

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, martes 2 de marzo de 1948.

NUMERO 48

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 6.—Se derogan las letras g-) y h) del Art. 2º del Decreto Legislativo N° 298 de 20 de diciembre del año anterior y se establecen derechos anuales por matrículas para vehículos automotores.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 11.—Acéptase al Dr. José Antonio Quirós, su renuncia del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia; se encomienda dicho Despacho al actual Subsecretario Dr. Ernesto A. Núñez; y se nombra al Dr. Manuel Gutiérrez Serrano, Subsecretario de Gobernación.

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 331.—Jubilase al señor Gerardo Trigueros Escobar, con la pensión mensual de C. 200.00
Acuerdo N° 350.—Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, para que, con las formalidades legales, remate en pública subasta sobre la base de C. 1.000.00 la cancha de gallos de esa ciudad.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 162.—Nómbrase a don Narciso Avilés, Jefe de Despacho de Mercaderías del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República.
Acuerdo N° 163.—Se concede licencia a don Mario Hernán Estrada, Oficial de 4a. Clase con funciones de Secretario de la Aduana Terrestre de esta ciudad.
Acuerdo N° 164.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que traspase a título de donación a Mejoramiento Social, la hacienda denominada «Metallo», en jurisdicción del Puerto de Acajutía.
Acuerdo N° 166.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que a nombre del Estado acepte la donación que hace el Dr. Alfonso Quiñónez Molina, de una casa y solar sobre la carretera «Franklin Delano Roosevelt» kilómetros 5 y 6, para alojamiento de la Escuela Nacional de Enfermeras.
Acuerdo N° 167.—Concédese licencia a don Manuel Basilio Escobar, Perito de la Clase de la Dirección General de Contribuciones.
Acuerdo N° 168.—Se nombra a los señores Francisco Cañada, hijo y Arturo Meléndez, Inspectores Departamentales de Estadística.

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 417 y 421.—Se fusionan las Escuelas de Varones y de Niñas de Ozatlán y California, Departamento de Usulután.
Acuerdo N° 418.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de Maestros de Educación Primaria.
Acuerdo N° 419.—Se nombra a la señorita Leticia del Carmen Gracias, Profesora Auxiliar de la Escuela Anexa al «Buen Pastor» de esta capital.
Acuerdo N° 420.—Nombramientos de

Página

Profesores de Música y Canto en varias Escuelas Primarias de esta capital. 799
Acuerdo N° 423.—Se crean dos Escuelas, una Urbana de Niñas y otra Urbana Mixta en la ciudad de Santiago de María. 799
Acuerdo N° 424.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Casa de la Cultura. 800
Acuerdos Nos. 425, 426 y 428.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales en diferentes lugares del país. 800
Acuerdo N° 452.—Se autoriza el pago de los Profesores para Primer Curso de las Secciones de Educación Secundaria anexas a las Escuelas Primarias de San Salvador. 801

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 151.—Se concede licencia a doña Carmen de Ordóñez 2º Expendedor de Boletos del Teatro Nacional de la ciudad de San Miguel. 801
Acuerdo N° 152.—Concédese licencia a la señora Lidia Samayoa de Clara, Secretaria Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras. 801

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 4.—Reglamento de Uniformes para uso del Cuerpo de Bomberos. 801
Decreto N° 5.—Reformas, adiciones y supresiones al Reglamento de Uniformes para uso de la Policía Nacional y de Tránsito. 803

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 240.—Se asigna al señor Belisario Salazar, la pensión mensual de C. 215.21. 803

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 239.—Asignase al señor Balbino Alfaro, la pensión mensual de C. 56.25. 804
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 6.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,
DECRETA:
Art. 1º.—Deróganse las letras g—) y h—) del Art. 2º del Decreto Legislativo N° 298, de fecha 20 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero del año en curso.

Art. 2º.—Establécense los siguientes derechos anuales por matrículas para vehículos automotores que a continuación se expresan:

a—) por cada vehículo de transporte de pasajeros, conocidos comúnmente por camionetas o autobuses, de más de siete asientos y accionados con motor de gasolina @ 35.00
b—) por cada vehículo de transporte de pasajeros, conocidos comúnmente por camionetas o autobuses, de más de siete asientos y accionados con motor diesel " 100.00

Página

Art. 3º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en Diario Oficial, siendo entendido que estos nuevos impuestos serán aplicables a los derechos de matrículas para los vehículos mencionados en el artículo anterior, correspondientes al año en curso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 11.
SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente Constitucional de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Por considerar justas las razones en que la funda, acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor don José Antonio Quirós, del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, y, al lamentar esa determinación, exprésanse cumplidos agradecimientos del Gobierno por la importante y decidida colaboración que ha venido prestando en los Ramos mencionados.

Art. 2º.—Encárganse interinamente los Despachos de Relaciones Exteriores y Justicia al actual Subsecretario de los mismos, doctor don Ernesto A. Núñez.

Art. 3º.—Nómbrase Subsecretario de Gobernación al señor doctor don Manuel Gutiérrez Serrano, a quien se excita para que rinda la protesta constitucional ante el suscrito, previa a la toma de posesión de su cargo, y aporte el contingente de su ilustración y patriotismo al servicio de los intereses de la República.

Dado en el Palacio Presidencial: San Salvador, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

J. Angel Avendaño,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

N° 331. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1948.
Vista la solicitud del señor Gerardo Trigueros Escobar, de este domicilio, contraída a que se le jubile por haber prestado servicios exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas; y atendiendo a que el peticionario ha comprobado todos los requi-

sitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones, reformada por Decreto Legislativo No. 222, publicado en el Diario Oficial No. 4 de 8 de enero del año próximo pasado, son necesarios para que se le reconozca el derecho que reclama, siendo su tiempo de servicios de treinta y cinco años, siete meses, veintidós días y de doscientos noventa colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota No. 846 de 19 de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Trigueros Escobar, asignándole la pensión mensual de doscientos colones (C 200.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado con la limitación establecida en el inciso 4o. del Art. 6o. de la Ley citada. Páguese dicha pensión por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 350. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los artículos 84, 85, 86, 87 y 88, reformado este último por Decreto Legislativo No. 25, de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades legales, remate en pública subasta por el término de dos años y sobre la base de un mil colones (C 1.000.00), la cancha de gallos de aquella ciudad. Déjase sin efecto en todas sus partes el Acuerdo Gubernativo Nº 1940, de 17 de octubre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 233 de 21 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 162. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1948.
A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe de Despacho de Mercaderías del Departamento de Almacenes de la citada Dependencia, a don Narciso Avilés, en lugar del señor Benigno Rivera, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero de marzo próximo antrante, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 17, Sub Nº 1 del Art. 228 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1948.
En vista de que la Dirección General de la Renta de Aduanas ha concedido 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 19 del corriente mes, a don Mario Hernán Estrada, Oficial de 4ª Clase con funciones de Secretario de la Aduana Terrestre de esta ciudad, según lo ha comunicado al Ministerio de Economía en nota Nº 2960 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar las funciones de Secretario ad honorem, a don Mauricio Carrillo, actual auxiliar de 4ª Clase con funciones de Escribiente de la citada Aduana.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 164. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 293 de 20 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial del 17 de enero de este año, ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que a nombre y representación del Estado y de conformidad al Decreto citado, traspase a título de donación a Mejoramiento Social, la Hacienda denominada "Metafío" situada en jurisdicción del Fuerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Los gastos que ocasione la respectiva escritura así como los honorarios del Notario serán por cuenta de la Institución mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 166. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.
Vista la comunicación del doctor Alfonso Quiñónez Molina, Médico y Cirujano de este domicilio, por medio de la cual ofrece donar al Estado de El Salvador, una casa con su correspondiente solar, ubicado sobre la Carretera Nacional "Franklin Delano Roosevelt", entre los kilómetros 5 y 6, para el alojamiento de la Escuela Nacional de Enfermeras, bajo las condiciones siguientes:

1ª—Que debe funcionar anexo a dicha Escuela, un Dispensario Médico, público gratuito; y 2ª Que en caso que la mencionada Escuela de Enfermeras, por cualquier motivo, fuere retirada del edificio donado, éste pasará a ser de propiedad del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

Autorizar al Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Estado acepte la donación de la casa y solar ubicado sobre la Carretera Nacional Franklin Delano Roosevelt, entre los kilómetros 5 y 6, bajo las condiciones estipuladas por el donante, e intervenga en la formalización de la escritura respectiva. Los gastos que ocasione la escritura así como los honorarios del notario serán por cuenta del Fisco con aplicación al Art. V-804, Capítulo I, Ramo de Asistencia Social, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 167. Palacio Nacional:
San Salvador, febrero 25 de 1948.
Vista la solicitud de don Manuel Basilio Escobar, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Perito de 1ª Clase de la citada Dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Escobar, a partir del 20 del corriente mes y hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre
18 13	Perito de 1ª Clase, don Joaquín Rivera, en lugar del señor Escobar.
19 4	Perito de 2ª Clase, don Emilio Puente, en reposición del señor Rivera.
5 19	Oficial de 1ª Clase, don Guillermo Rubio Melhado, en sustitución del señor Puente.
5 22	Oficial de 1ª Clase, doña Jesús Pleitès viuda de Menjivar, en subrogación del señor Rubio Melhado.
7 2	Oficial de 3ª Clase, señorita María Claros, en lugar de la señora Pleitès viuda de Menjivar.
8 4	Oficial de 4ª Clase, señorita Sara Matilde Portillo, en reposición de la señorita Claros.
9 3	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Marta Martínez, en sustitución de la señorita Portillo.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
11 2	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Marta Arella Somoza, en lugar de la señorita Martínez.

Las personas nombradas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Escobar, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Estadística, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspectores Departamentales de Estadística, a los señores don Francisco Cañada hijo y don Arturo Meléndez, en lugar de los señores don Godofredo Coto y don Manuel Antonio Nuila, a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán a partir del primero de marzo próximo entrante, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 19, Sub Nos. 14 y 6, respectivamente, del Art. 139 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 927 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar a partir del 1º de febrero en curso, las Escuelas Urbanas de Varones y Niñas de Ozatlán, Departamento de Usulután y reorganizar el Personal Docente que ha de servirle en la forma siguiente:

OZATLAN

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12 359	Director,	Agustín Oliverio Cortez.
3 219	Subdirectora,	María Cristina Fuentes de Cruz.
12 360	Prof. Aux.,	María Adelina Claros.
14 251	Prof. Aux.,	Macario de Jesús Trejo, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Francisco", jurisdicción de San Dionisio.
1 202	Prof. Aux.,	María Pineda Coello, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de Jiquilisco.
12 362	Prof. Aux.,	Blanca Estela Pineda Coello, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de Jiquilisco.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha arriba indicada, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 421. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar a partir del 1º de febrero en curso, las Escuelas Urbanas de Varones y Niñas de California, Departamento de Usulután y reorganizar el Personal Docente que la servirá en la forma siguiente:

CALIFORNIA

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12 373	Director	Bartolomé Monjarás.
11 250	Subdirectora	Lidia Emperatriz Araniya (quien entra al servicio).
12 374	Prof. Aux.	Antonia Torres.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha arriba indicada, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 418. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
2 72	Director de la Escuela de Varones Barrio San Miguelito de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.	Pedro Raquel Melgar, Director de la Escuela de Varones Barrio San Miguelito de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.
3 134	José Célis h., Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 10 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.	José Célis h., Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 10 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.
4 304	Miguel Armas Molina, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre" de San Miguel, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 34 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Miguel Armas Molina, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre" de San Miguel, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 34 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
4 327	Albertina Doblado de González, Directora de la Escuela de Niñas de Cacaopera, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Albertina Doblado de González, Directora de la Escuela de Niñas de Cacaopera, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
8 69	Ana del Carmen Magaña, Directora de la Escuela de Niñas de Sociedad, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Ana del Carmen Magaña, Directora de la Escuela de Niñas de Sociedad, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
9 72	Samuel Antonio Ortega, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a partir del 1º de febrero en curso, quien ha obtenido su jubilación. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.	Samuel Antonio Ortega, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a partir del 1º de febrero en curso, quien ha obtenido su jubilación. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.
9 142	María Ajuria de Cabrera, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Caluco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, por haber obtenido su jubilación. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	María Ajuria de Cabrera, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Caluco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, por haber obtenido su jubilación. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
9 506	María de Jesús Portillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Varilla Negra", jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	María de Jesús Portillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Varilla Negra", jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
11 201	Petronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela de Niñas de Gualococti, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nom-	Petronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela de Niñas de Gualococti, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nom-

Part. Sub-Nº

12 69	Vitelia Osorio Castillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Paste", jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.	bramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
12 134	Teresa Mena Cerón, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Teresa Mena Cerón, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Unión", jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
14 21	Carlos Humberto Montoya Ortiz, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Morro", jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a partir del 10 de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 8 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.	Carlos Humberto Montoya Ortiz, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Morro", jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a partir del 10 de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 8 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.
14 29	Marieta Herrera, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.	Marieta Herrera, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.
14 63	Tobías Arnoldo Herrera, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Salamo", jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Tobías Arnoldo Herrera, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Salamo", jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
14 66	Josefina Alas Figueroa, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Arenal", jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Josefina Alas Figueroa, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Arenal", jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
14 68	Zoila Elena Beltrán, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Pushtán", jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Zoila Elena Beltrán, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Pushtán", jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
14 69	Morena García, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cuyagualo" jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Morena García, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cuyagualo" jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
14 264	Ana Antolina Flores Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrerillos", jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 9.	Ana Antolina Flores Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrerillos", jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, a partir del 1º de febrero en curso, por haber interpuesto su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 9.
14 312	Teresa Felizari de Reyes, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	Teresa Felizari de Reyes, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Yamabal, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
14 325	María Ulloa, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerro Pando", jurisdicción de Meanguera, Departamento de Mo-	María Ulloa, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerro Pando", jurisdicción de Meanguera, Departamento de Mo-

Part. Sub-Nº

14 326	Rosa Haydée Orellana, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de El Rosario, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.	razán, a partir del 1º de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 35 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.		
Nº 419. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de febrero de 1948. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Anexa al "Buen Pastor" de esta capital, a la señorita Leticia del Carmen Gracias, en sustitución de la señorita Marcelina Herrador Santos (Partida Nº 4, Subnúmero 65), quien renunció con fecha 1º del corriente. La nombrada cobrará a partir del 14 de febrero en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 196 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.		
Nº 420. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de febrero de 1948. El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores de Música y Canto, en Escuelas Primarias de esta capital. (CIRCUITO CENTRAL).		
<i>Escuela de Varones "República de Costa Rica"</i>		
Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre
15 4	Don Cándido Flamenco.	Don Cándido Flamenco.
<i>Escuela de Varones "República de Chile"</i>		
15 7	Doña Elia Ibarra de Fuentes.	Doña Elia Ibarra de Fuentes.
<i>Escuela de Niñas "Franklin D. Roosevelt"</i>		
15 15	Don Cándido Flamenco.	Don Cándido Flamenco.
<i>Escuela de Niñas "5 de Noviembre"</i>		
15 35	Don Virgilio Rivas.	Don Virgilio Rivas.
<i>Escuela Urbana Mixta Barrio Cisneros</i>		
15 97	Doña Rosa de Salazar Ochoa.	Doña Rosa de Salazar Ochoa.
Las personas nombradas devengarán a partir del 2 de febrero en curso, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.		
Nº 423. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1948. El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, a partir del 1º de febrero en curso, dos Escuelas en la Ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután; una Urbana de Niñas y otra Urbana Mixta, y organizar el Personal Docente que las servirá en la forma siguiente:		
<i>Santiago de María Escuela de Niñas</i>		
Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
1 205	Directora, Ana Josefa Serrano de Ramírez, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux., del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.	Directora, Ana Josefa Serrano de Ramírez, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux., del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.
2 123	Subdirectora, Carmen Ayala, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.	Subdirectora, Carmen Ayala, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.
4 299	Prof. Aux., Gloria Argentina Reyes, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux., del Grupo Escolar	Prof. Aux., Gloria Argentina Reyes, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux., del Grupo Escolar

Part. Sub-No	Cargo	Nombre del Profesor
		"Baltazar Parada" de la misma ciudad.
4 300	Prof. Aux.,	María Eligia Landaverde Urquilla, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.
3 222	Prof. Aux.,	Margarita Gómez de Castañeda, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.
9 414	Prof. Aux.,	María Aminta Zelaya, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.
4 405	Prof. Aux.,	Concepción Ginjaume, quien entra al servicio.
<i>Escuela Urbana Mixta</i>		
11 225	Director,	Juan Gómez Cuestas, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.
2 10	Subdirectora,	Emma Quintanilla, quien entra al servicio.
11 169	Prof. Aux.,	Ofelia Albertina Zelaya, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.
4 301	Prof. Aux.,	Carlos Montoya, quien cesa en sus funciones como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Baltazar Parada" de la misma ciudad.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha antes mencionada, a excepción de las señoritas Concepción Ginjaume y Emma Quintanilla, quienes cobrarán a partir del 2 de febrero en curso, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 424. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.
De conformidad con la aprobación de la Dirección General del Presupuesto, emitida por medio de nota Nº 678 de 20 de febrero en curso, y por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a doña Mirtala de Bautista, la suma de ciento cuarenta y cuatro colones ochenta y tres centavos (¢ 144.83), por el alquiler del edificio de su propiedad donde se aloja la Casa de la Cultura, desde el 16 al 29 del presente mes, a razón de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-779 Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 425. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1948.
En vista de no haberse terminado los trámites inherentes a la renovación de los contratos de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague el valor de los alquileres correspondientes al mes de febrero en curso, de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales, siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR

Escuelas de Niñas

- 1 "República de México" a Sylvain Oppenheimer. Cuota mensual, ¢ 300.00.
- 2 "Gustavo Marroquín" a Adolfo Menolty Candray. Cuota mensual, ¢ 350.00.
- 3 "República del Perú" a Roberto Soundy y Margarita Mirón de Soundy. Cuota mensual, ¢ 200.00.
- 4 "República del Perú" (Casa Anexa) a Roberto Soundy y Margarita Mirón de Soundy. Cuota mensual, ¢ 75.00.
- 5 "República Argentina" al Dr. Carlos Octavio Orozco. Cuota mensual, ¢ 325.00.

- 6 "Ana Guerra" a Monserrat Sapriza de Martínez M. Cuota mensual, ¢ 200.00.
- 7 "Presbítero Raymundo Lazo" al señor Rubén H. Dimas. Cuota mensual, ¢ 250.00.
- 8 "5 de Noviembre" al Dr. José Rafael Jerez". Cuota mensual, ¢ 250.00.
- 9 "Juan Manuel Rodríguez" a Soledad Parker de Andreoni. Cuota mensual, ¢ 150.00.
- 10 "Rafaela Sotomayor de Alarcía" a Graciela Guzmán de Oppenheimer. Cuota mensual, ¢ 225.00.
- 12 "República de Guatemala" al Ing. José Fonseca Franco. Cuota mensual, ¢ 120.00.
- 13 "Vocacional Femenina República de Francia" a Adela Bustamante. Cuota mensual, ¢ 300.00.
- 14 "República de Colombia" a Abdalah Simón y Elena Kobec de Simón. Cuota mensual, ¢ 200.00.
- 15 "República del Ecuador" (Barrio Santa Anita) a Salvador Victoriano Mena. Cuota mensual, ¢ 75.00.
- 16 "Franklin Delano Roosevelt" al Dr. Tomás Mena Montoya. Cuota mensual, ¢ 200.00.
- 17 Kindergarten Nacional "Federico Froebel" a Graciela Guzmán de Oppenheimer. Cuota mensual, ¢ 200.00.
- 18 Kindergarten Nacional "Decroly" a Guadalupe Bustamante v. de Arriola. Cuota mensual, ¢ 250.00.
- 19 Kindergarten Nacional "Dr. José Gustavo Guerrero" a Josefina v. de Reyes. Cuota mensual, ¢ 250.00.
- 20 Kindergarten Nacional "María Montessori" a Hedda v. de Kauders. Cuota mensual, ¢ 225.00.

Escuelas de Varones

- 21 "Joaquín Rodezno" a Victoria Magaña v. de Fortín. Cuota mensual, ¢ 300.00.
- 22 "República Oriental del Uruguay" a José María Villafañe. Cuota mensual, ¢ 300.00.
- 23 "Padres Aguilares" al señor Adalberto Salazar. Cuota mensual, ¢ 175.00.
- 24 "José Simeón Cañas" a Carlos Corticelli. Cuota mensual, ¢ 185.00.
- 25 "José Simeón Cañas" (Casa Anexa) a Carlos Corticelli. Cuota mensual, ¢ 55.00.
- 26 "República de Costa Rica" a Guadalupe Aguilar Villa v. de Cevallos. Cuota mensual, ¢ 200.00.
- 27 "República de Costa Rica" (Casa Anexa) a Guadalupe Aguilar Villa v. de Cevallos. Cuota mensual, ¢ 200.00.
- 28 "Juan José Laínez" a Ricardo Sagrera h. Cuota mensual, ¢ 225.00.
- 29 Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" a Tula Bustamante Gasteazoro de Soto. Cuota mensual, ¢ 170.00.

CUSCATANCINGO

- 30 Escuela Urbana Mixta Barrio "El Rosario" a Virginia Zaldivar. Cuota mensual, ¢ 80.00.

VILLA DELGADO

- 38 Escuela de Varones "12 de Octubre" a Amanda González Batres y Coronel José Ambrosio González. (autorizada para cobrar la señorita González Batres). Cuota mensual, ¢ 100.00.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Distrito de Nueva San Salvador

SANTA TECLA

- 82 Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" a Carmen Yúdice. Cuota mensual, ¢ 175.00.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

- 186 Escuela de Niñas "República de Venezuela" Barrio San Rafael, a doña Angela v. de Ibarra. Cuota mensual, ¢ 150.00.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

- 392 Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" a la señorita Angela Quirós. Cuota mensual, ¢ 90.00.

Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen que corresponden al Art. 706 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 426. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se pague a don Cecilio Amaya, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de febrero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad donde está alojada la Escuela Rural del Cantón "Calderas" jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente. La erogación total de ciento diez colones (¢ 110.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 428. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

En vista de no haberse terminado los trámites inherentes a la renovación de los contratos de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen el valor de los alquileres correspondientes al mes de febrero en curso, de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales de los Departamentos que a continuación se mencionan:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Distrito de Sonsonate

Sonsonate

Partida

- 121 Escuela de Niñas "República de Cuba", a Braulio Sandoval. Cuota mensual, ¢ 100.00.
- 122 Escuela de Niñas "Dolores G. de Brito", a Miguel González Delgado y doña Rosa Carías de González. Cuota mensual, ¢ 100.00.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Distrito de Santa Ana

Santa Ana

- 183 Instituto Nacional de Occidente, a doña Sara Carbia de Tomás Carbonell. Cuota mensual, ¢ 170.00.
- 184 Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", a doña Raquel v. de Nosiglia. Cuota mensual, ¢ 175.00.
- 185 Escuela de Niñas "República del Paraguay", a Eduardo Guirrola y Cia. Cuota mensual, ¢ 100.00.
- 187 Escuela de Varones "República de Panamá", a José Gadala María. Cuota mensual, ¢ 150.00.
- 188 Escuela de Varones "David J. Guzmán", a Luz Argueta de Méndez. Cuota mensual, ¢ 130.00.
- 189 Escuela de Varones "Barrio San Miguelito", a Virginia Cuéllar. Cuota mensual, ¢ 100.00.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Distrito de San Vicente

San Vicente

- 317 Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", a Ester Vaquerano. Cuota mensual, ¢ 75.00.
- 318 Escuela de Varones "Dr. Darío González", a Carlota Miranda v. de Grande. Cuota mensual, ¢ 90.00.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Distrito de San Miguel

San Miguel

- 393 Escuela de Varones "Confederación Suiza", a Rosa Cruz de Medina. Cuota mensual, ¢ 100.00.
- 394 Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", a Julia Barrera. Cuota mensual, ¢ 100.00.
- 396 Escuela de Niñas "Abdón Cordero", a María Escobar Granillo. Cuota mensual, ¢ 100.00.
- 397 Escuela de Niñas "Carmen de Campos", a Emperatriz de Núñez. Cuota mensual, ¢ 125.00.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Distrito de Usulután

Santiago de María

491 Grupo Escolar "Baltazar Parada" (casa anexa), a don Carlos Amory. Cuota mensual, ₡ 80.00.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Distrito de Zacatecoluca

Zacatecoluca

Partida

551 Escuela de Varones "José Simeón Cañas", al Tesorero Municipal. Cuota mensual, ₡ 80.00.

556 Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda" a María Luisa de Cierra. Cuota mensual, ₡ 80.00.

Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen que corresponden al Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 452. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948. El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de los profesores para Primer Cur-

so de las Secciones de Educación Secundaria anexas a las Escuelas Primarias de San Salvador, a partir del día dos del corriente mes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 151. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

De conformidad con los Artos. 5º (numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de marzo próximo entrante, a la señora Carmen de Ordóñez, en su carácter de Segundo Expendedor de Boletos del Teatro Nacional de la ciudad de San Miguel, que ha solicitado por medio de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y se nombra en su lugar—interinamente—al señor Luis Hernández, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 48, del Art. 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. El

suelo de la señora de Ordóñez se aplicará al Art. V-24 (Imprevistos), Parte Segunda—Egresos—del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 152. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1948.

De conformidad con el Art. 6º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 16 del mes en curso, a la señora Lidia Samayoa de Clara, en su carácter de Secretaria Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras, plaza que figura en la partida Nº 4, del Art. 212, Título IV, Capítulo III, Segunda Sección de la Ley de Salarios y 2º nombrar interinamente en el cargo relacionado, con carácter ad-honorem, a partir de la misma fecha hasta el 29 del corriente mes, a doña Carmela Melara de Borlasca. La Tesorería respectiva pagará a la señora de Clara el sueldo a que tiene derecho conforme a la partida indicada, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

Reglamento de Uniformes para Uso del Cuerpo de Bomberos

Decreto Nº 4.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: el siguiente "REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA USO DE LA SECCION DE BOMBEROS".

TITULO I

CAPITULO I

CLASIFICACION DE LOS UNIFORMES

Art. 1º—Los uniformes reglamentarios para uso de los miembros de la Sección de Bomberos, se clasifican así:

- a) Uniforme de Gala,
- b) Uniforme de Diario, y
- c) Uniforme de Trabajo.

TITULO II

CAPITULO I

UNIFORME DE GALA

Para Comandantes 1os, 2os., Inspectores y Sub-Inspectores

Art. 2º—El uniforme de gala será de casimir gris obscuro, y se compondrá de las piezas siguientes: gorra, guerrera, pantalón largo, camisa, corbata, caponas, fornitura, zapatos, calcetines, insignias, emblemas y revólver.

a) GORRA: Se compondrá de las piezas siguientes: plato, faja, aro, visera, carrillera, botones, escarapela y escudo.

1º) El plato será de forma circular, llevará en la juntura con la faja y por la parte interior una ballena de metal de 6 mm. de ancho, para formar el canto del plato; este descansará sobre el aro en la parte posterior y por delante quedará levantado por medio de un resorte de metal, de manera que forme una sola prolongación con el aro. Tendrá un vivo rojo redondeando la unión del plato con la faja.

2º) La faja será del mismo color y de la misma clase de tela de la del plato, tendrá 65 mm. de altura en el medio delantero y 35 mm. en el medio trasero.

3º) El Aro será de cartón o fibra, tendrá entre 55 a 60 mm. de ancho, en el exterior será forrado con paño rojo; el medio delantero será de 35 a 50 mm. de ancho y de 35 a 40 mm. de ancho el medio trasero.

En la parte exterior y en el medio delantero la unión de las faja con el aro, deberá formar un ángulo de 180º más o menos.

4º) La visera será forrada de cuero acharrado de color café semi-claro y en forma de uña, de 40 a 55 mm. de ancho en la par-

te media y sus extremos de una longitud tal, que lleguen a la altura de las sienas.

5º) La carrillera será de la misma clase del material de la visera, con una longitud suficiente para que pueda llegar hasta la mandíbula; y en cada uno de los extremos llevará un ojal para sujetarla a un botón pequeño de metal dorado colocado en los extremos de la visera; y en uno de sus extremos un pasador del mismo cuero que servirá de corredera.

6º) Los botones serán pequeños, de metal dorado, de 17 mm. de diámetro, llevarán en alto relieve dos hachuelas con pezuña con sus respectivos mangos cruzados y formando ángulos agudos y obtusos; los mangos medirán 13 mm. de largo y en el ángulo obtuso superior formado por éstos irá, boca abajo, un casco de bombero. El borde de los botones será en alto relieve.

7º) La escarapela será de color azul y blanco e irá colocada en el centro de la faja, al frente.

8º) El escudo irá colocado al frente y en el centro del aro; será de metal dorado.

b) GUERRERA: el cuello será abierto y de solapa corta; llevará cuatro botones grandes, de metal dorado en la parte delantera, los cuales tendrán un diámetro de 26 mm. y la forma será la descrita en el número seis de la letra "a" del presente Artículo. La guerrera será tallada pero sin exageración. Las mangas serán de corte corriente, con boca-mangas cerradas y a 12 cms. de la orilla de la boca-manga irán las insignias del grado. El trasero será de dos piezas abiertas desde la cintura hacia abajo.

Los delanteros serán de doble talle, con cuatro bolsas superpuestas; las superiores serán de parche de 15 cms. de alto por 13 cms. de ancho en la base y 12 cms. en la parte superior; en lo alto y al centro llevará una alforza de 4 cms. de ancho, se cerrarán con carteras en forma de ángulo; las bolsas inferiores serán de fuelle, con los ángulos ligeramente redondeados y carteras de corte recto; sus dimensiones serán: alto 26 cms., ancho en la parte inferior 23 cms. y en la parte superior 18 cms. Las dimensiones citadas son un término medio y pueden variar en proporción a la talla, pero si cerrarán por medio de un botón pequeño de metal dorado reglamentario. La guerrera llevará en los hombros agujeros pequeños para colocar las caponas metálicas y las cuales se describen en la letra "g" de este mismo Artículo.

c) PANTALON LARGO: será de corte corriente, de la misma tela y color de la guerrera, de ruedo liso, de ancho suficiente y lo largo llegará hasta la unión del tacón con el zapato. En la costura exterior llevará un vivo de paño rojo.

d) CAMISA: será de tela fina color blanca, lisa y con el cuello volteado en forma de pico; las mangas deberán sobresalir más o menos un centímetro de la boca-manga de la guerrera y la abotonadura será del mismo color de la tela e irá colocada visiblemente.

e) CORBATA: será de forma corriente y de tela fina de color café claro.

f) CINTO: será tejido con hilo color kaky claro de 33 mm. de ancho y de largo suficiente, con una hebilla de placa de metal dorado de 48 por 36 mm., forma corriente, ésta irá en un extremo y en el otro una puntera del mismo metal para evitar que se deshile.

g) CAPONAS: serán de metal dorado y consistirán en 12 lentejuelas de 2 cms. de diámetro la más pequeña y de 4½ cms. la más grande, las restantes llevarán un diámetro con relación al lugar que ocupen, todas irán traslapadas y fijas en una zuela de la forma de la capona, el largo total de ésta será de 13 cms. e irá asegurada en los ojales de la guerrera que lleva en los hombros, estará pegada con un botón pequeño cuyo vástago atravesará la capona, la guerrera y una lámina de igual forma a la capona, y que irá bajo de la tela, el botón se fijará con un corchete; en el otro extremo de la capona estará un vástago que se fijará en la misma forma que el botón anterior.

h) FORNITURA: será de zuela color avellana obscuro y se compondrá de las siguientes piezas: cinturón, tirante bandoleira, tiro y funda para revólver.

1º) Cinturón: será de 55 mm. de ancho y de largo suficiente, en uno de sus extremos, llevará una lámina de metal dorado con la orilla curva hacia afuera en donde enganchará el eje de la hebilla, la misma lámina tendrá dos sacados, para permitir el paso de las dos espigas de la hebilla. La parte de cuero donde va la lámina sobrepasará a ésta un centímetro a cada lado. A 9 cms. de la curvatura de la lámina irá un botón estoperol dorado para abrochar los ojales del otro extremo del cinturón; en este extremo el cinturón terminará en forma oji-val, llevará doble fila de ojillos a 25 mm. de distancia cada uno para permitir el paso de las espigas de la hebilla. Entre la fila de ojillos llevará un número de ojetes igual al de éstos en donde se abrochará el botón estoperol del otro extremo. En uno de los extremos del cinturón irá la hebilla, la que será de metal dorado, será de forma rectangular con su eje libre por el lado interior para que engarce con el otro extremo del cinturón, en la orilla superior del cinturón llevará sujetas por medio de presillas de cuero, cuatro argollas de metal do-

rado en forma de "D" para asegurar el tirante-bandolera, dos al frente y dos atrás, colocadas simétricamente a los lados.

2º) *Tirante-bandolera*: se compondrá de cuatro piezas: un tirante largo, un corto y dos chapetas; el primero es una correa de 70 a 80 cms. de largo por 3 cms. de ancho; uno de sus extremos terminará en punta en forma ojival, llevará ojillos y se angostará hasta 22 mm. en una extensión de 20 cms. a partir de la punta; en el otro extremo llevará un ojal para dar paso al estoperol que se encuentra en la chapeta.

El tirante corto tendrá de 15 a 20 cms. de largo, a fin de que la hebilla quede entre el primero y segundo botón superior de la guerrera; su ancho será de 22 mm. en la parte superior y de 35 mm. en la inferior, que será en forma ovalada. En el extremo superior llevará una hebilla de metal dorado en forma de "D" que servirá para unirlo con el tirante largo y en el inferior un ojal para dar paso al estoperol de la chapeta; en la parte media tendrá dos pasadores corredizos de cuero; en sus extremos llevará dos chapetas que servirán para unir los tirantes con el cinturón por delante y atrás.

3º) *Tiro*: será de 35 cms. de largo y se compondrá de una correa para suspender el sable, la cual tendrá 45 mm. de ancho en su extremo superior y en el que irá cosido un pasador de cuero que sujetará un mosquetón plano de metal dorado; el otro extremo será de forma redondeada y tendrá 20 mm. de ancho, llevando dos ojales, uno en el extremo inferior de la correa y otro a distancia tal que, al doblarse, quede espacio suficiente para colocar en la gaza que se forma, un gancho mosquetón giratorio de metal dorado y de 5 cms. de largo.

El tahali está formado por una añadidura de dos piezas de cuero cosidas entre sí, dando un largo total de 24 cms., su ancho será de 4 cms. en la parte superior y de 5 cms. en la inferior. En la unión de las dos piezas irá remachado un marco de hebilla de metal dorado de 3 cms. de ancho y que servirá para engarzar el mosquetón plano. El extremo superior será de forma ojival y tendrá una perforación transversal para dar paso al marco de la hebilla.

4º) *Funda para revólver*: será de cuero avellano obscuro, tendrá la forma de revólver reglamentario; llevará una tapa para cubrir la empuñadura del arma, asegurada con un estoperol de metal dorado. En la parte superior llevará un pasador fijo y remachado para dar paso al cinturón.

1) *Zapatos*: Serán de cuero avellano obscuro, de forma borceguí, sin puntera, con cintas de amarrar sobre el empeine y sin ganchos.

j) *Calcetines*: serán de color obscuro y se adaptará su color al del uniforme.

k) *Insignias*: Para Comandante 1º, cuatro galones plateados angostos; para Comandante 2º, tres galones plateados angostos; para Inspector, dos galones plateados angostos y para Sub-Inspector, un galón plateado angosto. Cada galón tendrá 1 cms. de ancho e irán sobre un paño rojo que sobresaldrá 2 mm. Los galones se separarán entre sí por una distancia de 3 mm. y serán colocados en la bota de la manga a 12 cms. de la orilla de la manga.

l) *Emblemas*: serán de metal dorado y consistirán en dos hachuelas con pezuña, con sus respectivos mangos de 4½ cms. de largo e irán cruzados formando ángulos obtusos y agudos, en el vértice común de los ángulos llevará una granada de 8 mm. de diámetro, con una llama en la parte superior que tendrá 23 mm. de ancho por 15 mm. de alto. Se usará en la solapa de la guerrera, por el ángulo formado en la terminación del cuello.

11) *Revólver*: será de calibre 38 especial, pavón azul y de cañón de 5 a 6 pulgadas.

CAPITULO II

UNIFORME DE GALA

Para Agentes de 1ª, 2ª y 3ª Clase

Art. 3º El uniforme de gala para los agentes de 1ª, 2ª y 3ª Clase, será de dril color kaky claro y se compondrá de las piezas siguientes: gorra, guerrera, pantalón largo, calcetines, zapatos, cinturón, hachuela con pezuña, funda, caponas y emblemas.

a) *Gorra*: será igual a la descrita en la letra "a" del Artículo 2º del presente Reglamento, con la diferencia que en vez de escudo llevará un emblema de metal dorado y el que consiste en una corona de laurel de 39 mm. de diámetro y de 8 mm. de ancho, en el centro y unido a la misma corona un casco de bombero boca abajo, de 20 mm. de ancho por 21 mm. de alto, sobre el casco

saldrá en forma de "V" dos piochas con pezuña.

b) *Guerrera*: será convenientemente tallada, de cuello recto de una sola tela y armado interiormente, de 3 a 6 cms. de alto y cerrado por medio de ganchos especiales, en el cuello llevará dos sardinetas de tela roja de 9 cms. de ancho por 3½ cms. de alto, en forma angular hacia atrás colocadas a cada extremo del cuello. La guerrera en relación a lo largo será de conformidad a la talla y se cerrará por delante con siete botones grandes, visibles e iguales a los descritos en la letra "b" del Artículo 2º del presente Reglamento.

Las mangas serán de corte corriente con boca-manga cerrada, en forma de ángulo en su parte exterior que medirá 12 cms. de altura al vértice del ángulo, esta pieza es superpuesta y llevará un vivo rojo en sus contornos y una sardinetita de tela roja en la parte media exterior verticalmente, que medirá 15 cms. de alto por 5½ cms. de ancho, llevando colocados en la parte media y en sentido vertical separado uno de otro 6 cms. tres botones pequeños de metal dorado, iguales a los descritos en el Nº 6 de la letra "a" del Artículo 2º de este mismo Reglamento.

Los delanteros de la guerrera serán de doble talle con 4 bolsas de parche, éstas en el centro llevarán una alforza de 4 cms. de ancho, las dimensiones de las bolsas serán en relación con la talla y cerrarán con una cartera en forma de ángulo y llevará en el vértice un botón pequeño de metal dorado. El trasero de la guerrera será de dos piezas cerradas y llevará de la cintura hacia abajo dos carterones de tela roja de 25 cms. de alto por 6 cms. de ancho, cada carterón llevará tres botones grandes reglamentarios, en sentido vertical a 11 cms. uno de otro. La guerrera llevará dos ojales circulares en cada hombro a 12 cms. uno del otro y servirán para sujetar las caponas.

c) *PANTALON LARGO*: será de corte corriente, de ruedo liso, de ancho suficiente y el largo alcanzará hasta la unión del tacon del zapato, llevará un vivo rojo en la costura exterior de cada pierna.

d) *ZAPATOS*: serán iguales a los descritos en la letra "i" del Art. 2º del presente Reglamento.

e) *CALCETINES*: serán de hilo y del color del uniforme.

f) *CINTURON*: será de zuela y de 5 cms. de ancho, de largo suficiente, con una hebilla de metal dorado en un extremo, ésta será de forma rectangular de 6 cms. por 4, en el brazo central de la hebilla irá cosido uno de los extremos del cinturón, el otro extremo de éste mismo terminará en forma ojival y en el centro llevará una línea de agujeros según sea necesario y servirán para incrustar el garfio de la hebilla, también llevará un pasador de 12 mm. de ancho para detener el extremo sobrante del cinturón una vez hebillado.

g) *HACHUELA CON PEZUÑA*: la hachuela propiamente será de acero, de 18½ cms. de largo, la parte del filo será de 8½ cms. donde se introducirá el mango de 4 cms. de ancho por 2½ cms. de grueso; el pie de la pezuña será de 2½ cms. de grueso; el mango será de madera de 19½ cms. de largo incluyendo la parte incrustada en la hachuela.

h) *FUNDA*: consistirá en una bolsa de zuela de color café, de una sola pieza, cerrada en la parte delantera y trasera, con un agujero en la parte superior de 6 cms. de ancho para introducir el mango; la parte superior será abierta y con una tapadera que cerrará en cada extremo con dos botones estoperoles de metal dorado, llevará un pasador de 6½ cms. de largo por 4½ cms. de ancho, para suspender la bolsa del cinturón.

i) *CAPONAS*: serán iguales a las descritas en la letra "g" del Art. 2º, del presente Reglamento.

j) *EMBLEMAS*: serán las mismas descritas en la letra "l" del Art. 2º de este mismo Reglamento, y se usarán sobre las sardinetas del cuello.

Art. 4º—Para determinar la jerarquía en las clases de agentes, se usarán las respectivas insignias, las que se colocarán y serán las siguientes:

a) Para agentes de 1ª Clase, dos jinetas de galón dorado de 25 mm. de ancho sobre un paño rojo; la jineta tendrá forma de ángulo agudo y se colocará una en cada brazo, con el vértice hacia arriba, distante éste 5 cms. del pegue de la manga.

b) Para agentes de 2ª Clase, dos jinetas de galón dorado de 12 mm. de ancho y su forma y colocación será igual a la de los agentes de 1ª Clase.

TITULO III

CAPITULO I

UNIFORME DE DIARIO

Para Comandantes 1os., 2os., Inspectores y Sub-Inspectores

Art. 5º—El uniforme de diario para la oficialidad será igual al de gala, pero de dril color kaky claro.

La camisa será de la misma tela del uniforme. La Guerrera en vez de caponas llevará hombreras de la misma tela, con vivo rojo y en ella irán colocadas las insignias del grado jerárquico del que lo porte; las mangas serán corrientes con boca-manga cerrada, en forma de ángulo, en la parte exterior y medirá éste 12 cms. de altura, llevará un vivo rojo en el contorno, en dirección del vértice irá colocado un botón grande reglamentario.

CAPITULO II

UNIFORME DE DIARIO

Para Agentes de 1ª, 2ª, y 3ª Clase

Art. 6º—Será el mismo de gala descrito en el Art. 3º, del presente Reglamento, con sus respectivas insignias para determinar los diferentes grados jerárquicos, en igual forma que se consigna en el Art. 4º, de este mismo Reglamento.

TITULO IV

CAPITULO I

UNIFORME DE TRABAJO

Para Comandante 1º, Comandante 2º, Inspectores y Sub-Inspectores

Art. 7º—El uniforme de trabajo para Oficiales será de dril color kaky claro y se compondrá de las prendas siguientes: camisa, pantalón largo, zapatos, calcetines, gorra, corbata, gorro de cuartel, casco de acero, distintivos, emblemas y pito o gorgorito.

a) *CAMISA*: será igual a la descrita en la letra "d" del Art. 2º, del presente Reglamento, con la diferencia que ésta será de dril color kaky claro, con hombreras, en las que irán en la parte exterior, las insignias del grado.

b) *PANTALON LARGO*: será igual al descrito en la letra "c" del Art. 2º, de este mismo Reglamento, con la diferencia que éste será de dril color kaky claro.

c) *ZAPATOS*: serán iguales a los descritos en la letra "i" del Art. 2º, del presente Reglamento.

d) *CALCETINES*: serán corrientes y su color deberá adoptarse al color del uniforme.

e) *GORRA*: será igual a la descrita en la letra "a" del Art. 2º, de este mismo Reglamento.

f) *CORBATA*: será de forma corriente de tela y color del uniforme.

g) *GORRO DE CUARTEL*: será de la misma tela y color del uniforme y se compondrá de dos costillas en forma convexa, una cuchilla que la cierre en la parte superior y una bota que cruza del frente. Tendrá las dimensiones siguientes: al frente de 7 a 8 cms. de alto; atrás de 8 a 9 cms. y el centro tendrá de 11 a 12 cms.; las costillas cerrarán con una cuchilla compuesta de dos partes con costura en medio siendo el ancho de ésta en el centro de 3 cms. en forma de curva hacia adentro y terminando en los extremos para darle forma en la parte superior. En la parte inferior en derredor irá la bota que tendrá las siguientes dimensiones: al frente de 6 cms. de alto a 7 cms. y en la parte media 8 cms. Cerrarán sus dos extremos en el frente cruzándose el extremo izquierdo sobre el derecho y sobre pasando 8 cms. éste extremo terminará en forma de punta afianzándose únicamente en el punto de cruce. El gorro llevará en el borde superior de la bota un vivo o ribete color rojo a la izquierda el emblema de laurel con el casco en el centro descrito en la letra "a" del Art. 3º del presente Reglamento.

h) *CASCO DE ACERO*: será de lámina de acero, color kaky, copa ligeramente ovalada, ala pequeña y con el emblema de la Sección al frente. Llevará una correa de cuero fuerte, asegurada en la parte superior para sujetarlo a la barbilla.

i) *INSIGNIAS*: serán iguales a las descritas en la letra "k" del Art. 2º, del presente Reglamento.

j) *EMBLEMAS*: en el vértice izquierdo del cuello de la camisa se usará el emblema descrito en la letra "l" del Art. 2º de

este mismo Reglamento y en el ángulo derecho del mismo irán las iniciales de la Sección en un triángulo equilátero de metal dorado y tendrá 31 cms. por lado.

k) PITO o GORGORITO: será de metal o material plástico e irá suspendido en la hombrera derecha por un cordón de 5 mm. de diámetro color rojo, con suficiente largo para colocar el pito en la bolsa derecha de la camisa.

CAPITULO II

UNIFORME DE TRABAJO

Para Agentes de 1ª, 2ª, y 3ª Clase

Art. 8º—El uniforme de trabajo para agentes será de dril color kaky claro y se compondrá de las prendas siguientes: camisa, pantalón largo, corbata, zapatos, calcetines, gorra, gorro de cuartel, casco de acero y piola.

a) CAMISA: será igual a la descrita en la letra "a" del Art. 7º de este mismo Reglamento.

b) PANTALON LARGO: será igual al descrito en la letra "b" del Art. 7º del presente Reglamento.

c) CORBATA: será igual a la descrita en la letra "f" del Art. 7º de este mismo Reglamento.

d) ZAPATOS: serán iguales a los descritos en la letra "c" del Art. 7º del presente Reglamento.

e) CALCETINES: serán iguales a los descritos en la letra "d" del Art. 7º de este mismo Reglamento.

f) GORRA: será igual a la descrita en la letra "e" del Art. 7º del presente Reglamento.

g) GORRO DE CUARTEL: será igual al descrito en la letra "g" del Art. 7º de este mismo Reglamento.

h) CASCO DE ACERO: será igual al descrito en la letra "h" del Art. 7º, del presente Reglamento.

i) PIOLA: consistirá en un lazo corriente en cuyos extremos irán unos ojos de bronce y una abrazadera del mismo metal para fijar la punta del lazo al mismo ojo, en éste irá una argolla de hierro de forma ovalada de 7 por 4 cms. y en ésta un mosquetón de acero de 7 cms. de largo.

Art. 9º—Para determinar las diferentes jerarquías entre los agentes, se usarán los distintivos que se determinan en el Art. 4º del presente Reglamento y se usarán en la misma forma descrita en el citado Artículo.

TITULO V

CAPITULO I

Art. 10º—El uniforme de motorista de la Sección de Bomberos, se compondrá de las piezas siguientes: camisa, pantalón largo, gorra, gorro de cuartel, zapatos, calcetines, pistola, casco de acero, emblemas y distintivos.

a) CAMISA: será igual a la descrita en la letra "a" del Art. 7º, de este mismo Reglamento.

b) PANTALON LARGO: será igual al descrito en la letra "b" del Art. 7º, del presente Reglamento.

c) GORRA: será igual al descrito en la letra "e" del Art. 7º, de este mismo Reglamento.

d) GORRO DE CUARTEL: será igual al descrito en la letra "g" del Art. 7º, del presente Reglamento.

e) ZAPATOS: serán iguales a los descritos en la letra "i" del Art. 7º, de este mismo Reglamento.

f) CALCETINES: serán iguales a los descritos en la letra "d" del Art. 7º, del presente Reglamento.

g) CASCO DE ACERO: será igual al descrito en la letra "h" del Art. 7º, de este mismo Reglamento.

h) EMBLEMAS: serán iguales a las descritas en la letra "j" del Art. 7º del presente Reglamento.

i) DISTINTIVOS: consistirán en un rectángulo de tela de color del uniforme de 6 cms. de ancho por 7 cms. de largo, con las esquinas redondeadas, el rectángulo llevará en las orillas un vivo rojo, la parte inferior del rectángulo llevará bordada una llanta de carro de 4 cms. de diámetro con ocho rayos; a medio centímetro de la llanta y en la parte superior llevará siempre bordadas un par de alas de 5 cms. de largo, con un ancho proporcional, la parte bordada irá siempre de color rojo. El distintivo irá colocado en el brazo izquierdo a 5 cms. de la costura de la manga con el talle; se sujetará a la camisa con cuatro remaches sobre la manga (uno en cada esquina).

TITULO VI

CAPITULO I

Art. 11º—El uniforme de gala se usará en los casos siguientes: bailes, banquetes, recepciones de carácter oficial, cuando se preste juramento a la Bandera Nacional,

cuando se asista a funerales que tengan carácter de duelo nacional y cuando la Superioridad lo ordene.

Art. 12º—El uniforme de diario se usará en los casos siguientes: para salir de paseo, bailes, visitas, servicio de teatros e inspecciones.

Art. 13º—El uniforme de trabajo servirá para el servicio de guardia, para permanecer en el Cuartel y para asistir a cualquier incendio e instrucciones u otro trabajo que la Superioridad ordene. El casco, gorra, gorro de cuartel, se usará cuando lo ordene la Superioridad.

TITULO VII

CAPITULO I

Art. 14º—Queda absolutamente prohibido bajo pena disciplinaria que los Comandantes, Inspectores, Sub-Inspectores, Agentes y Motoristas, porten prendas distintas en forma, color y dimensiones de las establecidas en el presente Reglamento.

Art. 15º—Los Jefes y Oficiales del Ejército Nacional, que prestaren servicio en la Sección de Bomberos, portarán siempre el uniforme y distintivos prescritos en el Reglamento de Uniformes para uso del Ejército y Marina Nacional.

Art. 16º—Los Comandantes, Inspectores, Sub-Inspectores, Agentes y Motoristas, que tengan duelo de familia, podrán llevar luto así: los tres primeros una cinta de seda negra de 1 cm. de ancho, colocada horizontalmente y a mitad de la solapa izquierda en forma oblicua en el ángulo inferior derecho de la cartera de la bolsa izquierda de la camisa de campaña; los agentes y motoristas portarán la misma cinta en la bolsa izquierda de la camisa o guerrera en la forma ya descrita.

Art. 17º—Queda derogado todo Reglamento de Uniformes y Equipos y demás disposiciones anteriores que se refieren a Uniformes y Equipos de la Sección de Bomberos.

Dado en el Palacio Nacional: a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,

Presidente Constitucional.

Mauro Espinola Castro,
Ministro de Defensa.

REFORMAS, ADICIONES Y SUPRESIONES AL REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA USO DE LA POLICIA NACIONAL Y DE TRANSITO

Decreto N° 5.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Reglamento de Uniformes para uso de la Policía Nacional y de Tránsito, emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de junio de 1947, publicado en el Diario Oficial N° 195, Tomo 143, de fecha 5 de septiembre del mismo año, adolece de varias deficiencias que es preciso enmendar para su fácil aplicación;

POR TANTO,

por las razones expuestas y en virtud de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas, adiciones y supresiones,

Art. 1º—La letra a) del Art. 2º, queda redactada como sigue: "será de un solo color, con vivos negros y se compondrá de las piezas siguientes: plato, faja, aro, visera, carrilera y botones".

Art. 2º—Al numeral 2, de la letra a), del Art. 2º, se le suprime la frase siguiente: "será de paño negro y".

Art. 3º—Al numeral 6, de la letra a), del Art. 2º, se le sustituye la frase "color café quemado", por, "metal niquelado de 37 mm. de diámetro".

Art. 4º—Los incisos 1º y 2º, de la letra b), del Art. 2º, se reforman así, respectivamente, en lugar de, "del color del uniforme, reglamentario", quedará, "de metal niquelado de 25 mm. de diámetro, con un escudo en el centro y leyenda alrededor de las iniciales P. N., El Salvador"; y en vez de, "del color del uniforme", quedará "de

metal niquelado de 19 mm. de diámetro, con el escudo en el centro y leyenda alrededor de las iniciales P. N., El Salvador".

Art. 5º—A la letra c), del Art. 2º, se le sustituye la frase, "color del uniforme" por, "metal niquelado, igual al descrito en el inciso 2º, de la letra b), de este mismo Artículo".

Art. 6º—A la letra h), del Art. 2º, se le sustituye la palabra "amarillo", por la frase "niquelado de 49 mm. de largo por 36 de ancho".

Art. 7º—Al Art. 7º, después de "emblemas", se le intercala la frase siguiente, "y botones".

Art. 8º—La letra h), del Art. 13º, se reforma así: "Placa numérica: será de metal niquelado de 2½ pulgadas de largo por una pulgada de ancho, llevará el número correspondiente y se usará en la parte delantera y en el pegue de la copa con el ala del casco".

Art. 9º—La letra i), del Art. 13º, queda redactada como sigue: "Placa de Pecho: será de latón niquelado de 5½ cms. de alto por 4½ de ancho, en forma de panoplia. En la parte superior dirá POLICIA, en el centro llevará el número correspondiente, de 11 mm. de alto por 8 de ancho, cada cifra; bajo del número la frase: DE EL, y en la parte inferior la palabra, SALVADOR".

Art. 10º—A la letra f), del Art. 14º, se le agrega lo siguiente: "igual al descrito en la letra f), del Art. 13º, del presente Reglamento".

Art. 11º—A la letra h), del Art. 14º, se le agrega lo siguiente: "será igual a la descrita en la letra h), del Art. 13º, de este mismo Reglamento".

Art. 12º—La letra i), del Art. 14º, se reforma así: "Placa de Pecho: será de latón

niquelado de 9½ cms. de alto por 7 de ancho, en forma de panoplia. En la parte superior y en medio de la placa llevará un par de alas de 4½ cms. de ancho, bajo de éstas y en la parte inferior una rueda de carro de ocho rayos, de 3 cms. de diámetro, y bajo la rueda la leyenda "REP DE EL SALVADOR"; en el vértice superior de la placa irá el triángulo del escudo nacional con: el mar, cinco volcanes, el gorro frigio y el arco iris; y las iniciales P. T., de derecha a izquierda".

Art. 13º—A la letra e), del Art. 15º, se le agrega la frase siguiente: "será igual a la descrita en la letra h), del Art. 13º, del presente Reglamento".

Art. 14º—A la letra a), del Art. 17º, se le sustituye la plabra "botones" por "batones".

Art. 15º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola Castro,
Ministro de Defensa.

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 240.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1948.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de doscientos trece colones veintiún centavos (¢ 213.21) mensuales, a

favor del señor don Belisario Salazar, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ramo de Defensa Nacional; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente; y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y un años de edad; veinte y tres años, cinco meses, veinte y seis días de servicios prestados y trescientos setenta colones ochenta y ocho centavos mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 20, 21, 22, 23, 29, 31, 32, 38 y 48 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 5199 del 19 del corriente mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta fecha, a favor del señor don Belisario Salazar, la pensión militar relacionada, que se pagará, a partir de la fecha expresada, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 239. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de cincuenta y seis colones veinticinco centavos (¢ 56.25) mensuales, a favor del señor Sub-Inspector de la Policía Nacional don Balbino Alfaro, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ramo de Seguridad Pública. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente; y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y cuatro años de edad; veinte y cinco años, dos meses, once días de servicios prestados y noventa colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; la buena conducta y el grado de Sub-Inspector de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con los Artos. 20, 21, 22, 23, 29, 33, 38 y 49 de la citada Ley y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 5203 del 20 del corriente mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta fecha, a favor del señor Sub-Inspector de la Policía Nacional don Balbino Alfaro, la pensión militar relacionada, que se pagará a partir de la fecha indicada, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma de ley el señor Bonifacio Vázquez de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador de la tierra y de este domicilio con cédula de vecindad número doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro expedida por las autoridades Municipales de esta población, solicitando título de propiedad, de cinco terrenos rústicos áridos ejidales. El primero situado (situado) en el cantón Concepción de esta jurisdicción de dos manzanas de extensión o sea una hectárea cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Palacios, Agueda Palacios y José Hernández brotones de izote y calle vecinal de por medio línea quebrada compuesta de una recta; al Norte, con terreno de Gregorio Palacios brotones de pito y de izote de por medio línea quebrada; al Poniente, (con terreno) con terreno de María Ruiz, brotones de izote pitos y un jocote de por medio línea recta y al Sur, con terreno de Pablo Ruiz, bro-

tones de izote, pito y jocote de por medio línea quebrada. En este terreno descrito hay una casa de paja de ocho varas de longitud por siete de latitud y lo hubo por compra que de él hizo al señor Marcos Palacios y Sebastián Palacios y lo estima en mil ochocientos colones. El segundo terreno está situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de cuarenta y cinco áreas de extensión cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo que linda al Oriente con terreno de Genara Hernández y Laureano Díaz, brotones de izotes de por medio línea recta; al Norte, con terreno de Cruz Hernández, brotones de izote de por medio línea recta; al Poniente, con terreno de Vicente Muñoz, brotones de tempates y de izote de por medio línea recta y al Sur, con terreno del mismo Vicente Muñoz, brotones de jocote, izote y amate de por medio lo hubo por compra que hizo a Santos Aguillón y lo estima en seiscientos colones. El tercer, está situado en el mismo cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de una manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión, inculco y linda al Oriente, con terreno de Juan Agustín Vázquez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Juan Agustín Vázquez el mismo camino vecinal de por medio; Poniente, con terreno de Ciriaco Guzmán y Natividad Pérez quebrada de agua de por medio y al Sur, con terreno de Felicitá Fernández y Francisco Aviles, brotones de pito, jiote, tempate y de izote de por medio línea quebrada; lo ha habido por un derecho de posesión por más de treinta años y lo estima en cuatrocientos colones. El cuarto está situado en el cantón Concepción de esta jurisdicción, cultivado su menor parte y lo demás inculco por ser de dos manzanas de (de) extensión o sea una hectárea cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Agustín Vázquez, Dionicio y Petrona ambos de apellido Morales, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Bárbaro Morales brotones de jocote, tempate y de izote de por medio línea curva; al Poniente, terreno de Víctor Manuel Cruz calle vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Benilda Arévalo, brotones de jiote, jocote y de izote de por medio propios del terreno descrito línea curva, lo ha habido por posesión material hace treinta años sin ninguna perturbación, lo estima en setecientos colones. El quinto está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas cultivado su menor parte de árboles de café y lo demás inculco, lindando: al Oriente, terreno de Juan Agustín Vázquez, brotones de pito y cerca de pita de por medio línea recta; al Norte, terreno de Doroteo Vázquez y José de la O Palacios, brotones de izote, jiote, pito, jocote y tempate de por medio línea quebrada compuesta de tres rectas; al Poniente, terreno de Federico Rivas, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Juan Agustín Vázquez, brotones de izote de por medio línea recta. Lo ha habido por posesión material hace treinta años y sin perturbación alguna, lo estima en ochocientos colones. No son terrenos dominantes ni sirvientes no tienen ninguna carga o derecho real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Federico Rivas que es del domicilio de Cojutepeque y Benilda Arévalo que es del domicilio de San Rafael Cedros. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—cuarenta—J—cuarenta—Vale. Entre líneas—vecinal—cinco áreas—Vale.— Manuel de J. Sánchez B.—Ante mí, C. Rosales, Srío.

Nº 1242 2-21-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se presentó por escrito a esta oficina el señor don Juan Agustín Vázquez mayor de edad, casado, agricultor menor y de este domicilio con cédula de vecindad número 727317, expedida por las autoridades de esta población, solicitando, título de propiedad de cuatro terrenos de naturaleza rústicos, áridos, ejidales, el primero, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas cultivado en su menor parte de árboles de café y lo demás inculco, lindando al Oriente, terreno de José y Ricardo ambos Rodríguez, Dominga Pérez, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Vázquez, una fuente de agua y brotones de pito, jiote y de izote de por medio línea curva; al Poniente, terreno de Hipólita Martínez, Salvador Pérez, camino vecinal y río llamado "Tizapa" de por medio; al Sur, terreno de Bonifacio Vázquez, camino vecinal de por me-

dio y lo estima en mil colones. El segundo está situado en el cantón Concepción de esta jurisdicción de dos manzanas de extensión o sea una hectárea cuarenta áreas cultivado su menor parte con árboles de café y cepas de guineo y lo demás inculco, linda al Oriente, terreno de Florencio Guzmán quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de Jesús Beltrán, Eugenio Huez, Hilaria Vázquez y Benilda Arévalo, brotones de jiote, tempate y jocote de por medio línea curva; al Poniente, terreno de Bárbaro Morales y Benilda Arévalo, brotones de izote esquineros y al Sur, terreno del mismo Bárbaro Morales, brotones de izote, tempate y jocote de por medio, línea recta, lo estima en quinientos colones. El tercer está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción de manzana y media de extensión o sea una hectárea treinticinco áreas cultivado su menor parte con árboles de café y lo demás inculco, linda al Oriente, terreno de Florencio Guzmán quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno del mismo Florencio Guzmán, la misma quebrada de agua de por medio; al Poniente, terreno de Bárbaro Morales quebrada seca de por medio; al Sur, terreno de Petrona Morales, brotones de jiote e izote de por medio línea recta, lo estima en trescientos colones. El cuarto está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas, cultivado su menor parte de árboles de café, cepas de guineo linda al Oriente, terreno de Guadalupe Martínez y Napoleón Molina, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Vázquez y Bonifacio Vázquez, (brotones) brotones de izote y pitos de por medio línea quebrada; al Poniente, terreno de Federico Rivas y Bonifacio Pérez, quebrada de agua de por medio; al Sur, terreno de Miguel Rivas, Simona Ruiz, brotones de pito, jiote y jocote de por medio línea recta, contiene tres casas de tejas de ocho varas de longitud cada una y por siete de latitud, lo estima en mil colones. Los cuatro terrenos los ha habido por posesión quieta, pacífica material por más de treinta años sin ninguna perturbación de alguna persona. No son dominantes sirvientes ni tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Federico Rivas, José y Ricardo Rodríguez que son del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y Benilda Arévalo del domicilio de San Rafael Cedros. Se avisa al público para el que se considere con derecho que se presente en el término de ley a defenderlo en esta Oficina.

Alcaldía Municipal: El Carmen Cuscatlán, a las ocho horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado cuarenta áreas—Vale. Entre paréntesis—brotones—No vale.— Manuel de J. Sánchez B.—Ante mí, C. Rosales, Srío.

Nº 1243 2-21-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Miguel Angel Ramos, mayor de edad, destazador y de este domicilio, solicita se le expida título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa construída en todo el rumbo Norte, de ocho metros veinticinco centímetros de ancho, con todo y corredor, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, situado en el barrio de Talude de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes. que hubo por herencia de su padre Antonio Ramos Valiente, que fué mayor de edad, destazador y de este domicilio; que estima en mil colones y tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros, quiebra al Sur Este, con cuatro metros y por último quiebra en línea recta al Sur, con diecisiete metros ochenta centímetros, lindando, con casas y solares de Teodora Góchez y Carmen Urrutia Cáceres, mediando pared propia en la primera medida y ajenas en las demás; al Norte, nueve metros sesenta y cinco centímetros, mediando calle con predio de Luis Beltrán Valiente; al Poniente, treinticinco metros, mediando pared propia, con casa y solar de Francisca Valiente; y al Sur, dieciocho metros y medio, mediando pared propia, con solar de Dolores Turcios, viuda de Arrazola. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Góchez, que es de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Leandro Ibarra.— J. Barrera Toledo, Srío.

Nº 1215 2-20-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pablo Martínez, de cuarentiún años de edad, jornalero de este domicilio, con su cédula de vecindad N° 221086, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido inculco que tiene en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas treintiséis áreas tres metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de Eduvigis Cubías quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Timoteo Martínez; al Poniente, con terreno del mismo Eduvigis Cubías; y al Sur, con otro terreno de Eduvigis Cubías. No es dominante y si sirviente por tener establecida la servidumbre de tránsito de dos varas de ancho a lo largo de los rumbos Norte, y Oriente; no tiene cargas que lo afecten ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Fermín Mejía, estimándolo en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Aguilar F.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío. Mpal.

N° 1219 2—20—II—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan Pablo Serrano, de treinta-ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido en parte, de la capacidad de diez y siete hectáreas cincuenta áreas, situado en los extinguidos ejidos de esta Villa, en el lugar "Pueblo Viejo", de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Antonia Serrano, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno de Encarnación Alvarez, cerco de alambre en medio del colindante, con Marcial Moreno, José Guandique y el de Hermenegildo Bonilla; al Poniente, con terreno de Pablo Tario, río de por medio; y al Sur, con terreno de Adrián Torrez, río Santo Tomás en medio. En la porción de terreno hay ubicada una casa de tejas sobre horcones, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho con corredor al Sur, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con persona alguna, lo estima en quinientos colones, y lo hubo por posesión material quieta y pacíficamente de buena fe, sin interrupción de ninguna persona por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapelitque, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Isidoro T. Cañas.— J. Luz Granados, Srío. Into.

N° 1239 2—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don José Ayala Rivas, de cuarentinueve años de edad, casado, carpintero y del domicilio de San Salvador, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Matazano" de esta jurisdicción, compuesto de veinte y una áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, terreno del solicitante, línea curva; dividiendo una quebrada invernal; al Norte, terreno de Tomás Díaz, línea quebrada, dividen brotones de madrecaos; al Poniente, terreno del mismo solicitante, dividiendo brotones de madrecaos en línea recta y al Sur, terreno del mismo solicitante, dividiendo la quebrada invernal mencionada. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; corresponde a los ejidos de esta jurisdicción; lo estima en trescientos colones; lo hubo por compra que hizo al señor Ambrosio Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y el colindante señor Tomás Díaz, es de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Soyapango, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Gonzalo Escalante, Alcalde Municipal.— Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal. N° 1197 3—19—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, don Abelino Zúñiga, de setenta y nueve años, carpintero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Calvario de esta Villa, lindante: al Oriente, con solar y casa de Soledad Ramírez v. de Lo-

bo, pared de por medio de la casa del solicitante; al Norte, con solar y casa de Rosario Zúñiga de Martínez; al Poniente, con solar y casa de Juan Pablo Lara, calle Municipal de por medio, y al Sur, con predio de Natalia Zúñiga. El solar así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo hubo por compra a Juana Zúñiga; lo estima en trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—l—b—c—No vale.— Enmendado—r—e—Vale.—Francisco Cortés Rosales, Alcalde Municipal.—José E. Orantes, Secretario Interino.

N° 1199 3—20—II—48

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que don Abel Velasco Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita a esta Alcaldía, que se le expida título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa en mal estado, con horcones, paredes de adobes cubierta de tejas, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que estima en trescientos colones, lo compró a Juan Figueroa Martínez, mayor de edad, panificador y de este domicilio; que unida su posesión con la del vendedor, tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe quieta y pacíficamente. El solar mide veintiséis metros treinta centímetros; al Oriente y Poniente, por diez metros ochenta centímetros al Norte y Sur, y linda: al Oriente, mediando cerco ajeno, con solar de Luz Hernández; al Norte, mediando cerco ajeno, con solar de Josefa Grijalva, al Poniente, mediando pared propia y cerco ajeno, con solar de Berta Linares; y al Sur, mediando calle, con solares de Antonio Martínez y Manuel Solís. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Atiquizaya, a las nueve horas del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— José Leandro Ibarra.— J. Barrera F., Secretario. N° 1213 3—20—II—48

José Leandro Ibarra Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que don Jesús Héctor Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, que contiene una casita sobre horcones, cubierta de tejas, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años continuos estimándolo en quinientos colones, y el que le donó en vida su difunto padre don Luis Santos, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes, está situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, consta de ochentinueve áreas de cabida, y linda: al Oriente, mediando barranca y cerco ajeno, con terreno de don Rafael Figueroa Flores; al Norte, mediando cerco y callejón ajenos, con terreno de don Rafael Figueroa Flores; al Poniente, mediando cerco ajeno, con terrenos de Francisco Santos y camino; y al Sur, mediando cercos ajenos, con terrenos de Rafael Figueroa Flores y el de Francisco Santos. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito, Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— José Leandro Ibarra.— Julián Barrera F., Srío. N° 1216 3—20—II—48.

Saúl Campos, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Benjamín Orozco, motorista y Emilia de Jesús Perillo de Orozco, conocida socialmente por Emilia Ramírez Portillo de Orozco, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, manifestando: que son poseedores de buena fe de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte de café en fructificación, sito en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel de la capacidad aproximada de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas. que linda: Oriente, terreno que fué de Teodoro Villalobos hoy de Joaquín Villalobos, poseído de por medio perteneciente al colindante; Norte, terreno del doctor Ricardo Adán Funes, camino vecinal de por medio; Poniente, terreno de la sucesión de Plácido Saigado, re-

presentado por Tomasa Saigado, zanja de por medio; y Sur, terreno de Joaquín Villalobos, calle de por medio; que careciendo de título inscrito, solicitan se les extienda título de propiedad, que lo adquirieron por compra a Juan Bautista Villalobos, de cincuentiocho años de edad, agricultor, de este domicilio, quien vive todavía. Dicho inmueble es ejidal y lo estiman en dos mil colones, no es dominante y pesa sobre él una servidumbre de tránsito al rumbo Sur, de una extensión de tres metros de latitud paralela a dicho rumbo constituida a favor del predio colindante propiedad de Joaquín Villalobos, no tiene otra carga ni derecho real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Funes que lo es de San Salvador.

Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado a—Vale.—Testado—n—Ric—No Vale.—Sobre raspado—v—Vale.—Saúl Campos.—Florencio Herrera, Srío.

N° 1210 3—20—II—48.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Julia Aparicio de Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio de "Yusique" de esta ciudad, y linda: Oriente, propiedades de Estebana Manzano viuda de Guandique y de Marta y Toribia García, quebrada de por medio con la primera y zanja con las segundas; Norte, terreno que fué de Ramón Quintanilla, hoy de Juan Martínez, zanja de por medio; Poniente, propiedades de Vicente Juárez y Cirilo Quintanilla, camino real que de esta ciudad conduce a San Jorge de por medio; y Sur, finca de la misma Estebana viuda de Guandique, quebrada de por medio, lo hubo por compra a Timotea Aparicio, ya difunta, quien fué mayor de edad y de este domicilio, lo estima en cinco mil colones, no tiene carga ni derecho real, los colindantes son de este domicilio, habiendo construido en dicho terreno una casa paredes de adobes con dos corredores, de ocho varas de largo por seis de ancho. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—de Marta y Toribia García—Vale.—Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario. N° 1208 3—20—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Félix Antonio Jaime, mayor de edad divorciado, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, cinco metros doce centímetros, con casa de Julia Josefina Orantes, décima avenida Sur de por medio; al Norte, nueve metros cincuenta y ocho centímetros, con casa de Domitila Ciudad Real, pared de la colindante de por medio, al Oriente; cuatro metros veinte y un centímetros, con los Apartamentos Victoria, de Victoria de Alfaro, cimientado del solar a titular, de por medio; y al Sur, diez metros sesenta y un centímetros, con casa de Miguel García, Paraje El Bosque, de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra a Domitila Ciudad Real, que vive y es la misma colindante del Norte; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo posee desde hace más de veinte años, uniéndola la suya con la de su antecesora; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en un mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.—Joaquín E. Granillo, Srío.

N° 1209 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Emilio Rodríguez, de cincuenticuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad N° 407706, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Calvario de esta Villa, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros quinientos milímetros con Miguel Ángel López; al Norte, veintiocho metros, con Biviana Renteros; al Poniente, veintidós metros trescientos treinta y cinco milí-

metros, con Petrona Turcios, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros ciento sesenta y siete milímetros, con Manuel Paz Villalta. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió el interesado por posesión perpetua, sin perturbación ninguna y lo estima en doscientos colones.

Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Entre líneas—con Manuel Paz Villalta—Vale.—Carlos Gilberto Samayoa, Alcalde Municipal Carlos Victorino Navarrete, Srío.

Nº 1211 3—20—II—48.

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que doña Josefa Grijalva, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo se le expida título de propiedad de un solar urbano, sin mejora alguna, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por compra en veinticinco colones a Juan Martínez, mayor de edad, panificador y de este domicilio, que unida su posesión con la de su vendedor, tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente; que mide doce metros al Oriente y Poniente, por veintidós metros al Norte y Sur y linda: al Oriente, con solar de la solicitante; al Norte, mediando cerco propio de brotón, con solares de Jesús Grijalva y de Joaquín Castillo; al Poniente, mediando cerco propio de brotón, con solar de Maximiliano Orellana; y al Sur, con solares de Juan Martínez y Luz Hernández, mediando cerco de brotón de esta última. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Leandro Ibarra.—J. Barrera F., Secretario.

Nº 1212 3—20—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor David Rómulo Martínez Mérida, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos noventa y siete mil quinientos veintinueve solicitando título de propiedad de un solar y rancho urbanos, situados en el barrio de La Parroquia de esta Villa, distrito y departamento de Usulután, que mide dieciséis metros al Norte y quince metros por los otros rumbos, lindante al Oriente con José Eliseo Orellana, calle de por medio; al Norte con Angélica Sánchez; y al Sur con Gregorio Arévalo; siendo el rancho de tejas paredes de bahareque y mide nueve metros de largo por siete metros de ancho: no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo hubo por posesión material desde hace seis años y por compra a Mercedes Rivera de este domicilio, estimándolo en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las dieciséis horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Secretario.

Nº 1237 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Amabelina Barahona, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; que linda y mide: al Norte, solar de Sebastián Guadrón, con veinticinco metros; al Oriente solar de Juan Joma, con veinte metros; al Sur, el mismo solar de Juan Joma, con veintisiete metros; y al Poniente, solar de Juan Melchor, barranca Hucachala de por medio, con veinticinco metros, inmueble que estima la interesada en doscientos colones, y dice haberlo adquirido por compra que hizo al señor Adrián Palacios, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1233 3—20—II—48.

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que doña Fidelina Barrera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años no interrumpidos, que estima en mil colones; no son dominantes ni sirvientes no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, que hubo por compra a doña Ester Barrera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, el inmueble está situado en el barrio Las Salinas de esta ciudad, la casa está edificada en todo el rumbo Sur del solar frente a la calle, está en buen estado, sobre paredes de adobes cubierta de tejas y contiene un pozo de agua, potable; el solar mide al Oriente y Poniente, veintitres metros, por catorce metros; al Norte y Sur, y todo el fundo linda: al Oriente, mediando pared propia, con solares de Francisca Torrez, Francisco y Amparo Moreira; al Norte, mediando pared ajena con solar de Francisco Antonio García; al Poniente, mediando pared propia, con solar de Emilio Rodríguez Santos; y al Sur, mediando calle, con solares de Jorge Humberto Betancourt y de Orbelina Escobar de Azenón. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Leandro Ibarra.—J. Barrera F., Secretario.

Nº 1214 3—20—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Tomás Treminio, mayor de edad, jornalero, casado, con cédula de vecindad número 33126 y del domicilio de Santa Rosa de Lima, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico árido de tres hectáreas de capacidad situado en el lugar "La Bolsa" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de José Santos Emilio, Victoriano y Casimiro Fuentes; al Norte, con terreno de Rómulo Fuentes y al Poniente, con terreno de Paulino Bonilla, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Rómulo Fuentes que es del domicilio de Santa Rosa y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Leonidas Martínez.—Ante mí, Federico Jirón h., Srío. Mpal.

Nº 1220 2—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Oficina se ha presentado por sí en forma legal María Luisa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de veinte años consecutivos, en el cantón El Semillero, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial y fué de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población y de los linderos, así: al Oriente, terrenos de Ramón Castillo y Cleofas Portillo; al Norte, terreno de Andrés Medrano; al Poniente, terreno de la sucesión de Marcelino Hernández, representada por Ildelfonsa Hernández y al Sur, terreno del doctor Joaquín Rivera Romero, que es vecino de Jucuaapa. El terreno referido está cercado de paja y alambre que le pertenecen, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en mil colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Gilberto Campos, Alcalde Municipal.—Feliciano Garay, Secretario.

Nº 1222 2—20—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, y por sí, doña Dolores Vaquerano, de sesenta y ocho años de edad soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número 326349 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas, sesenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con te-

renos de Lorenzo Solano, Manuel, Emilio y Simón Pleitez, zanjo de por medio; al Norte, y Poniente, con terreno de doña Leonor González de Flores, cerca de alambre y brotonal de propiedad de la solicitante y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Encarnación y Jesús Arias, cerca de alambre de por medio de propiedad de los colindantes. En el predio descrito hay una calle de entrada al rumbo Sur, que parte del camino nacional que de esta población conduce a Santiago de María, terminando dicha calle de entrada en el terreno que se describe, la cual sirve de servidumbre de tránsito y la que está cercada con alambre y brotón a los rumbos Oriente y Poniente del terreno relacionado, lindando la calle en mención con los mismos terrenos de Encarnación y Jesús Arias, siendo el cerco alambre de los colindantes y el brotonal de la solicitante. Dicho inmueble lo ha adquirido por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de veinte años consecutivos y lo estima en la cantidad de cuatro mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Leonor González, que es del domicilio de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—de—Vale—Entre líneas—el cerco—Vale.—Jerónimo Marengo, Alcalde Municipal.—Ante mí, Lorenzo J. Cortez, Srío.

Nº 1217 2—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Felipe Morán, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Izalco; solicitando que se le expida título de propiedad de un solar y casa, situados en el centro de esta población, el solar mide y linda: al Norte, veinticuatro metros ochenta centímetros, con solar de Antonio Umanzor, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, trece metros, con el de Sabas Caballero, cerco propio; al Poniente, veintiocho metros, con el de la misma señora Sabas Caballero; y al Oriente, veinticinco metros diez centímetros, calle de por medio que conduce a Santa Ana, con solar de Agustina Morán. La casa mide: siete metros de largo por ocho metros cuarenta centímetros de ancho con todo y corredor quedando este a la calle, que sirve de portal, es techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo hubo por compra a Ercilia Castro del domicilio de Sonsonate, y estima el solar y casa en un mil colones. El solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Antonio Umanzor que lo es de la ciudad de Izalco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: a—r—z—largo—ancho—j—. Vale. Entre líneas—Umanzor—Vale.—Benjamín Armas.—Abraham Molina, Srío.

Nº 1225 2—20—II—48.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Salvador Araujo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando como apoderado del señor José Antonio Parada, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 304951 y a favor de éste, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "Santa Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Jucuaapa, departamento de Usulután, el primero de dos hectáreas cincuenta áreas y ochentisiete metros cuadrados de extensión aproximadamente, que linda: al Oriente, con terreno de José Antonio Avalos y Candelaria Silva, camino de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Isabel Parada, sangradera de por medio; al Poniente, con terrenos de doña María Teresa Castro viuda de Parada Torres y de Mariano Moya, cerca y camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña María Teresa Castro viuda de Parada Torres, cerca de por medio; y el segundo, de cuatro hectáreas cuarenta y cinco áreas y ocho metros cuadrados de extensión aproximadamente, que linda: al Oriente, con terrenos de doña Juana Zelaya de Zelaya y de Candelario Turcios, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Agapito Vigil, Abraham Torres y Mariano Torres, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Josefina Castillo, cerca de por medio; y al Sur, con te-

rreno de Tránsito Guandique, camino real de por medio. Posee el señor Parada los terrenos hace más de treinta años; el primero está cultivado de café y el segundo no tiene cultivos permanentes; ambos predios no tienen cargas, derechos reales ni está en proindivisión y corresponden a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los estima en siete mil y cuatro mil colones respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Juana Zelaya de Zelaya, que es vecina de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—e—b—Vale. Entre líneas—y cinco—Vale. Sobre borrado—en—Vale.—Amadeo Lara S., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Miguel A. Batres, Srío.

Nº 1223 2—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, la señora Ana Julia Gómez, mayor de edad de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil situada en el lugar denominado "Las Moritas" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, el cual posee como propio desde hace más de diez años continuos, sin reconocer en él otro condueño, que está determinado a cuerpo cierto dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Cayetana Laguardia de Avalos y Eugenio Zúñiga, cerco de alambre en medio, propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Eugenio Zúñiga, cerco de alambre en medio propio del titular; al Poniente con terrenos de Escolástico Roque, Guadalupe Lovo y Eliseo Romero, cerco de paja en medio propio de los dos primeros y con el último, propio del bien que se describe; y al Sur, quebrada y carretera nacional en medio que de esta conduce a Usulután, con terrenos de Cayetana Laguardia de Avalos y Eugenio Zúñiga. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en la suma de un mil colones; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Testado—capacidad—No vale.—José León Chicas, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1226 2—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma Eusebia Vásquez de Sánchez, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil, cultivada con café, compuesta de treintinueve (39) áreas de extensión, que posee desde hace más de diez años en el lugar denominado "Las Cruces" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de Orbelina Canales de Alvarado, barranca en medio; al Norte, con propiedad de Eduardo Salaverría, barranca en medio; al Poniente, con propiedad de Juana López, cerco en medio; y al Sur, con predio de Carlos Sánchez y de Juana López, Vía Internacional de por medio. La finca descrita no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; la estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Salaverría que es de Sonsonate.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—i—Vale.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 1234 2—20—II—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Juan Antonio Soto, de cuarenta y siete años, soltero jornalero, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, por posesión de más de diez años consecutivos, mide y linda, Oriente, dieciocho metros, calle pública intermediaria, con solar de Lupareo Herrera: Norte, sesenta metros, otro de María Inés Arévalo; Poniente, veinticinco metros, el de María Inés Arévalo; y Sur, sesenta metros, con los de Inés Quintanilla y Paz Alcántar. Tiene cercas de paja y alambre todas propias, excepto la piña del Norte; hay

construida una casa y existen árboles frutales productivos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisiones, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Publíquese en el Diario Oficial para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1235 2—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Eulogia Trejo, de cincuentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos ochentiocho mil cincuentiséis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante: al Oriente con Vidal Valencia, quebrada de por medio; al Norte con Bonifacio Ramírez y Ursulo Ramírez, quebrada en parte de por medio; al Poniente con el doctor Santos Pastor Rivera y Moisés Rivera y Rivera; y al Sur con Vidal Valencia, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo la solicitante por posesión desde hace más de veinte años de una manera quieta y pacífica. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se publica para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—se—n—i—Vale.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Srío Mpal.

Nº 1236 2—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Alvarado viuda de Valle, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de la extensión de seis manzanas, cultivado de cafetal y árboles frutales, lindando al Norte, con finca nacional, terrenos de Carlos Rodas, Joaquín Alfaro y Napoleón Torres, mediando camino que conduce a San Rafael Cedros; al Sur, con terreno de Paulino López, línea recta a la quebrada del Cupanaste; al Sur, con el de Gudelia viuda de Flores, y terreno de la interesada, mediando la quebrada del Cupanaste y al Poniente, con propiedad de doña Luz Sigüenza, y el de don Mariano Calderón, por todos los rumbos cercos de alambre de propiedad del predio que se describe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo compró a Lucio Valle.

La persona que se crea con derecho, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Soler, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 1249 2—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma doña Julia Burgos de Bonilla, de cuarenta años, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un solar conteniendo dos casas ranchos, una de tejas y otra de paja en regulares condiciones de servicio sito en el Barrio Concepción de ésta, que linda al Norte, con Ismael Antonio Campos, calle pública de por medio, mide once metros noventa y dos centímetros; al Oriente, con Trinidad Ramírez, calle de por medio, mide veintidós metros veintitrés centímetros; al Sur, con Onofre Guzmán v. de Gutiérrez, en once metros setentisiete centímetros; y al Poniente, con Leoncio Rivas, en veintidós metros noventa centímetros. Todas sus líneas son rectas. Lo hubo por compra a Marcela Hernández, ya difunta quien fué de este domicilio y lo estima en cien colones. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Diego Arévalo, Alcalde Municipal.—J. A. Martínez, Secretario Municipal.

Nº 1244 2—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Leoncio Bonilla, de setenta y siete años, sastre, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte treinta y nueve metros setentidós centímetros, con terreno de Enrique Hernández; al Sur, veintisiete metros, calle de por medio con solar de Jesús Menjívar; al Oriente, cuarentitres metros, con solar y casa de Pedro López; y al Poniente, cincuentidós metros, con solar de Carlos García.

El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Zoila Rodríguez de Martínez y Teresa Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 1253 2—23—II—48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Herrera Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Angel", de esta Villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna, estima el inmueble, en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo el interesado por compra que le hizo a Norma Lidia v. de Morán, Matilde de Zaldaña, Alicia de Cea, Francisco Uriel Arévalo y Rigoberto Rodríguez, mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. El predio mide y linda: al Oriente, veinte metros quinientos milímetros con fundo de Ernesto López, cerca de por medio; al Poniente, la misma dimensión anterior, con predio de doña Antonia Ariz de Mena García, calle en medio; al Norte, cuarenta y cinco metros con fundo de don Víctor Manuel Lagos; y al Sur, la misma medida anterior con fundos de Julia Morán y Celso González, cercos de por medio. Los colindantes, doña Antonia Ariz de Mena García, es del domicilio de Santa Ana, don Víctor Manuel Lagos, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las once horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—cuarenta—vale.—Francisco Calvio.—José C. Campos, Secretario.

Nº 1266 2—23—II—48

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Juan Antonio Castillo, de treinticinco años, pequeño agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno de tres hectáreas de superficie, sito en el cantón El Revalse de esta jurisdicción, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, lindante: Oriente, camino en medio, terreno de Santos Benavides; Norte, otro de Magdalena Lozano; Poniente, el de María Zelaya; y Sur, otro de Hortensia viuda de Ferrufino. Está cercado de alambre y paja perteneciéndole todas, excepto la piña del Sur, que es de la colindante. Lo estima en dos mil colones, tiene como mejoras árboles frutales, un pozo de agua potable con sus accesorios y una casa paredes de adobes, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Secretario.

Nº 1267 2—23—II—48

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, don Pablo Angel Bolaños, conocido únicamente por Angel Bolaños, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y árida, situado en el lugar denominado "Tepeagua" cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, de la capacidad de catorce caballerías o seiscientos veintisiete hectáreas, su cabida superficial, aproximadamente, que hubo por compra a doña Carlota viuda de Izaguirre, del domicilio de

San Salvador, sin cultivos permanentes y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, de los linderos siguientes: Oriente, linda con terrenos de la hacienda Santa Rosa, de doña Isabel Garay de Castro, cerca de alambre de por medio, medianera a ambas propiedades; Norte, linda con la hacienda "La Quinta" de don Rodolfo Portillo, cerco de alambre de por medio del terreno en descripción; Poniente, con la misma hacienda La Quinta y "Las Trancas" de don Herminio Estrada, divididos por cerca de alambre del terreno que se describe y Sur, con la hacienda Atiocoyo, de la firma K. Vilanova Hermanos, representados por don Antonio Kreiz Vilanova dividiéndoles el río Lempa. Este terreno no es sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni proindivisión; lo estima el solicitante en cincuenta mil colones. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, a excepción de don Herminio Estrada, que es de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—viuda—Vale.— Juan José Figueroa, Alcalde.— Tomás Rodríguez R., Secretario Municipal.

Nº 1246 2—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Cabezas de sesenta años de edad, albánil, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número setecientos siete mil trescientos treinta y uno, solicitando para sí Título de Dominio de dos solares urbanos inclusive las construcciones que contienen, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad que consta el primero de esos solares, de ocho metros setenta y ocho centímetros de frente, por veintinueve metros de largo, lindante: al Oriente y Norte, solar de Mirtala Quijada y por este último rumbo, en parte, con el otro solar del solicitante; al Poniente, con solar de Ignacio Cabezas y al Sur, con casa de Guillermo Ticas, calle en medio. El segundo solar consta de diez metros veinticuatro centímetros de frente por quince metros ochenta centímetros de largo y linda: al Oriente, casa y solar de Mirtala Quijada; al Norte, casa de Miguel Ángel Ayala representada por María Erlinda Deras y Sabas Sánchez, calle en medio; al Poniente, con propiedad de Ignacio Cabezas; y al Sur, con el mismo colindante Cabezas y el primer solar antes descrito. No pesa sobre los citados solares ninguna carga o derecho real ni están en proindivisión, fueron adquiridos por compra hecha a la señora Julia Cabezas y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—urbanos—Vale.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1262 2—23—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cabezas, de cuarenta y tres años de edad, alfarero, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos treinta y un mil seiscientos trece, solicitando título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, juntamente con las edificaciones en ellos existentes, el primero de ocho metros setenta y ocho centímetros de frente por veintinueve metros de largo lindante: al Oriente, casa y solar de Agustín Cabezas; al Norte, el mismo Agustín Cabezas y parte del segundo solar de su propiedad; al Poniente, el de Carmen Huezco; y al Sur, los de Pablo Durán Chávez y Víctor Rivas, calle pública de por medio. El segundo solar se compone de diez metros veinticuatro centímetros de frente, por quince metros ochenta centímetros de largo y linda: al Oriente, con solar de Agustín Cabezas; al Norte, calle en medio y casa de Miguel Ángel Ayala representado por María Erlinda Deras; al Poniente, propiedad de Aminta Alas; y al Sur, parte del primer predio descrito y el de Carmen Huezco. Los inmuebles relacionados no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión, los hubo el solicitante por habérselos comprado a la señora Julia Cabezas y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—segundo—Vale.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1263 2—23—II—48

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Moisés Schwab, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

WISKEY S. TECONAL

que consiste en las palabras "WISKEY S. TECONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o combinación de colores y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, especialmente con el nombre "LA VICENTINA" y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea por medio de etiquetas, marbetes, etc. y sirve para amparar: toda clase de alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, elaborados en la Administración de Rentas de San Vicente en la fábrica denominada "La Vicentina". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D.Peralta B., Srío.

Nº 1241 2—21—II—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Antonio Gómez López, conocido también por Antonio López Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno rústico denominado "El Palito" de treinta y siete hectáreas, sesenta y seis áreas de capacidad superficial, situado en jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, lindando: al Oriente, con terreno de Josefa Zelaya y sucesión de José Ángel Díaz, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de doña Soledad Soto de Cárdenas, representada por don Manuel Cárdenas, habiendo hoy de por medio, un brotón de varios árboles y alambreado a la vez de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con la porción de terreno de María Tránsito Gómez de Machuca, habiendo actualmente un posteo de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Morejón y con el de Isabel Romero viuda de Vigil, siendo ahora el terreno de Morejón, de Lorenzo Interiano, lindando también por este rumbo con terreno de Alonso Claros antes de Expectación López, alambreado por todo el rumbo de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales pertenecientes a terceros ni está en proindivisión con otra persona, habiéndolo adquirido el solicitante por herencia testamentaria de su difunto padre don Salvador López.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—A—Ló—Vale.—Santos P. Rivera.—José M. Portillo, Srío.

Nº 1229 3—20—II—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado José Calixto Vidal Sánchez, de treinta y seis años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Nanas-tepeque de esta misma jurisdicción, cultivado en parte y propio para cultivo de cereales, de la extensión superficial de quince manzanas, o sean mil cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Juan José Rosa, río Horcones de por medio, con terrenos de Virginia Argueta, Valentín Flores, Mónico López, Esperanza Martínez y Filadelfo González, en parte, calle vecinal de por medio y cerco de paja y alambre, haciendo en este rumbo, una entrante hacia el terreno que se va describiendo, siendo los mojones esquineros, un copinol y un jovo; al Oriente, con los terrenos de Andrea Abarca, Eulalio Rivera y Secundina Argueta, cerco de paja medianero, en línea recta que partiendo del río los Horcones llega hasta una parra de cereto esquinero; al Sur, con terrenos de Juan Francisco Merino y de Rosa Hernández, en línea quebrada de tres Segmentos, siendo los mojones extremos de estos linderos la parra de cereto, un maquilizguat y un madrecazo; al Poniente, sobre un cerrito; y al Poniente, con terrenos del mismo Juan Francisco Merino y de Filadelfo González, en línea de tres Segmentos que hacen curva hacia afuera que parten al Noreste, desde el mojón de poste que parte del camino vecinal, hasta un caulote, cerco de paja y de allí en línea recta, a un madrecazo ya mencionado. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que de él hizo a Rafael Merino, ya difunto, el año de mil novecientos veintidós lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince años, no está con proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él, derechos ni cargos reales, pide se siga la información que trata el Art. 669 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Rodolfo Colocho.— José María Cuéllar, Secretario.

Nº 1248 2—21—II—48

Cruz Callejas Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Gregorio Mira, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca con residencia en el cantón San Andrés Achotes de aquella jurisdicción, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico situados en el cantón Los Achotes, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, el primero denominado "El Cujunicuil" de una caballería de extensión superficial o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Máximo Lara, cerco de alambre comunero de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Máximo Lara, cerco de alambre comunero de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Villalta Solórzano y Lucía Villegas de Solórzano, cerco de alambre comunero de por medio; y al Sur, con terreno de José Montes Argueta; y lo hubo por compra que hizo a María Mira de Sorto, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca, y además, a los señores José de la Paz, Luis Felipe, Erlinda del Tránsito, Julia de Mercedes y Carmen, todos de apellido Castro Alférez, del domicilio de esta ciudad. El segundo inmueble es de veinticuatro manzanas, o sean diez y seis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Petrona Segovia, camino de por medio que conduce de los cantones San Felipe a San Jacinto; al Oriente, con terreno de Francisco Melgar, quebrada de los Machos de por medio; y al Poniente, con terreno de Mercedes Montano, río Los Achotes de por medio, teniendo este terreno solamente tres rumbos, por lo que no se describe el rumbo Sur y lo hubo por compra que de él hizo a don José Montes Argueta, mayor de edad de este domicilio y del de Tecoluca; dichos terrenos son apropiados para el pasto de ganado y cultivo de cereales y los posee desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—este—cereales—Vale.— Más enmendados—diez y seis—ochenta—Vale.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1250 2—23—II—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día doce de abril corriente; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Cipriano Marchante, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo, Lázaro Marchante, fallecido a las cinco de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos diecinueve, en el cantón Agua Fria jurisdicción de San Alejo, su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Carlos Elena Bustillo.— Joaquín Vallecillo, Srío. N° 920 2-6-II-48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas veinte minutos del veinte de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Sr. Rosendo Antonio Henríquez, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Felipa Henríquez, quien falleció el once de noviembre de mil novecientos cuarentiséis, en el cantón "El Rosario", jurisdicción de Armenia, donde fue su último domicilio; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho a esta herencia, los señores Hermenegildo, Carmen, Isabel, todos de apellido Henríquez, vecinos de Armenia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Secretario. N° 1226 2-20-II-48.

José Antonio Recinos: Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las doce horas del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Concepción Huevo, ocurrida a las veinte horas y veinte minutos del día diez de noviembre del año de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, de parte de sus hijos legítimos José Adán Dolores, Luis Alfonso, Herminia Angela, María Isabel, Carmen Clementina, Ana María y Concepción Tomasa, todos de apellido Dheming. Se ha conferido a los aceptantes la administración interina de los bienes sucesoriales y la representación interina de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—IO—de—v—in—s—ha—c—Vale.—Recinos. Ante mí L. A. López, Srío. Rubricados.—José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.—Luis A. López, Secretario. N° 1238 2-20-II-48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas treinta minutos del dieciséis de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco García, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de doña María Saturnina Mejía, conocida por María Mejía Quintanilla fallecida en el cantón "Las Flores", jurisdicción de Cuscatancingo, el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—siete—Vale.—Entre líneas—San Salvador—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Secretario. N° 1260 2-23-II-48

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha once de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del ingeniero Federico García Prieto, fallecido en esta ciudad a las cinco horas y treinta minutos del tres de noviembre del año mencionado, de parte de la señora Ana Napoli viuda de García Prieto, conocida sólo por Annetta Napoli viuda de García Prieto; en concepto de cónyuge superviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión en referencia correspondían a los señores Carmen García Prieto de Argüello Loucel, Federico García Prieto y Carlos García Prieto Napoli, hijos legítimos del de cujus; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado Prieto—señores—efectos—consiguientes—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario. N° 1232 2-20-II-48.

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día ocho del corriente, se ha declarado a la señora María Engracia Mazariago de Mejía, tutora testamentaria definitiva de los menores Mariano, Santos y Ruperto, los tres de apellido Mazariago, autorizándosele a dicha curadora señora Mazariago de Mejía, para que represente legal y extrajudicialmente a los menores indicados con las facultades de ley y a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes de los pupilos sin necesidad de fianza.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Efraín Merino C.—Francisco Antº Salazar, Secretario. N° 1255 2-23-II-48

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada se venderán en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario equivalente a una tercera parte que corresponde al menor Antonio Portillo, representado por su madre legítima Ana Julia Lemus, en la sucesión de su padre legítimo José Andrés Portillo, de los bienes siguientes: un terreno que fué de naturaleza rústico, hoy sub-urbano que linda: Oriente, terreno de Felipe Ortiz y Vicente Zaravia, cerco de alambre de por medio; Norte, solar de Genaro Martínez, Dolores Molina, Rosalío Fuentes y Lucía Guzmán, calle de por medio, Poniente, con terreno de la sucesión de Acisclo Lemus, José Angel Martínez y Agustina Portillo, cerco de alambre de por medio; y Sur, terreno de Nazario Portillo, María del Cid, Marcelino Camacho y Apolonio Argueta, cerco de alambre de por medio; en la actualidad consta de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad; hay una casa de tejas paredes de adobe piso cementado en parte, ladrillo de barro la otra. Otro terreno rústico situado en el cantón "La Danta", como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo, antes de Doroteo Interiano; Norte, terreno de Basilio Rivera; Poniente, terreno de Esteban Amaya, callejón de por medio y Sur, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo, antes de Nicolás Lazo Vargas. Otro terreno rústico situado en jurisdicción de Concepción Batres—igual que los anteriores—y que éste perteneció al pueblo de Ereguaquín, de ocho hectáreas cincuenta y cuatro áreas sesenta y cinco metros cuadrados de capacidad y linda: Oriente, terreno de Celedonio Díaz, antes de la hacienda Nueva o San Francisco, de José Antonio y Samuel ambos de apellido Quiroz; Norte, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo; Poniente, terreno de la hacienda de Doroteo Interiano y los señores Quiroz y Sur, terreno de la hacienda de los Quiroz. Otro terreno rústico situado en el cantón "La Dan-

ta" jurisdicción de Concepción Batres de ciento cuarenta áreas siete metros cuadrados de capacidad y linda: Oriente, terreno de Celedonio Díaz; Norte, terreno de Paula Romero; Poniente, terreno de Basilio Rivera y Sur, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo. Otro terreno rústico situado en el cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres, de una hectárea diecinueve áreas y veinticinco metros cuadrados de capacidad y linda: Norte, terreno de Paula Romero; Oriente, terreno de Celedonio Díaz, cerco de alambre de por medio; Poniente, terreno de don Basilio Rivera y Sur, terreno hoy de la sucesión de José Andrés Portillo. Otro terreno rústico, situado en el punto "Paso Hondo", cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno de Celedonio Díaz, camino real de por medio; Norte, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo, Poniente, terreno de Nicolás Lazo Vargas y Sur, terreno rústico situado en el lugar "Paso Hondo" cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres, de doscientas diez áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo; Norte, calle de por medio, terreno de la misma sucesión Portillo; Poniente, calle de por medio, terreno de Nicolás Lazo Vargas y Sur, terreno del mismo Lazo Vargas. Otro terreno rústico situado al Sur de la jurisdicción de Concepción Batres, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de José Tomás Aparicio, río de por medio, Norte, terreno de don Esteban Amaya y Tomás Lazo, camino vecinal de por medio con el primero; Poniente terreno de la hacienda nacional "El Obrajuelo" río de por medio y Sur, terreno de José Tomás Aparicio. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de Concepción Batres, que erróneamente aparece en el antecedente que está en jurisdicción de Ereguaquín y que mide y linda: Oriente, veintiocho metros, terreno que fué de Celedonio Díaz, hoy de Andrés Amaya, calle de por medio; Norte, veintiséis metros, terreno del Ferrocarril; Poniente, veinte metros, terreno de Calixto Turcios, hoy de Isabel Orellana; y Sur, dieciocho metros, terreno de la misma Orellana, antes del mismo Turcios. Se venderán también diez vacas criollas de varios colores, cinco horas y cinco paridas, herradas con el fierro de la sucesión de José Andrés Portillo, una vaca comprada a Ignacio Turcios, un buey, una mula retinta, un caballo moro claro y dos yeguas retintas criollas de la sucesión, una yunta de novillos criollos y una yunta de bueyes bermejos; y una carreta enyantada en buen estado. Más un inmueble, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de setecientos setentidós metros y siete decímetros cuadrados, que linda: Oriente, solar de Juan Rosa Requeno y Florertina Villalobos, cerco de alambre de por medio; Norte, solar de Luis Valencia y Luis Felipe Angel, mojonos de templete y guacahuite de por medio; Poniente, solares de Juana Cerna y Justiriano Trejo; y Sur, solares de Ramón Penado y Ana María Melara, árboles de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—hectáreas—hectáreas—capacidad—Aparicio—Obrajuelo—dos—Vale. Entre líneas—Sur—Vale.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián Virgilio Serpa, Secretario. N° 1224 2-20-II-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Alfredo Valiente Argueta, en concepto de apoderado general de doña Evangelina del Tránsito Figueroa viuda de García, como representante legal de sus menores hijos Juana Eva del Socorro, Jorge Antonio y José Jorge los tres de apellido García, se venderá por este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º—Un derecho de tierras pro indiviso, o sea la cuarta parte del sitio llamado "San José", hoy "San José Cóbano", sito en jurisdicción de Metapán, teniendo como mejoras una casa y una vega con árboles frutales y café, lindante: al Oriente, con terreno de los señores Luna; al Poniente, con el sitio Casas de Teja y hacienda Zapote; al Norte, con tierras de los señores Luna, río de Metapán de por medio; y al Sur, con la hacienda "Vieja Carrizalillo", y cuya extensión aproximada es de ciento setenta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. 2º—Un lote de terreno inculdo, en el sitio de Aguilera, en la jurisdic-

ción mencionada, de tres hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con terrenos de "Luna Hermanos", río San José de por medio; al Sur, el de Eugenio Argueta, camino en medio; al Oriente, con terrenos que fueron de Domingo Oliva, hoy de los mismos menores o sea el anterior; y al Poniente, el de Hermenegildo Herrera. 3º—Un derecho proindiviso de la superficie de dos hectáreas ochenta áreas, en el mismo sitio de Las Aguileras ya expresado, que linda: al Oriente, con el lugar llamado "Majada de las Yeguas", San José, El Zapote y Carrizalillo; al Norte, con el Pinal; al Poniente, con San Andrés y la Majada; y al Sur, con el Capulín y el Zapote, quedando bajo esta misma circunvalación el potrero de la Mina de los señores "Luna Hermanos". Y 4º—El derecho proindiviso de treinta y cinco áreas, sito en el propio lugar de Aguileras, de la jurisdicción expresada, con sus construcciones y mejoras, situado en el punto llamado "Cóbano", y éste forma parte de la finca general que a su defunción dejó don Santiago Vásquez, y la cual queda descrita en el número anterior. Inscritos los derechos proindivisos que pertenecen a los menores mencionados, y que se han descrito, bajo el número veinticuatro, páginas cincuenta y cuatro y siguiente del tomo doscientos uno del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— N. Rogerio Melara.— T. H. Valencia, Srío.
Nº 1230 2—20—II—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Antonio Cabrejo en representación de sus menores hijos Gabriela y Angel Daniel Cabrejo, se venderán por este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos de propiedad de dichos menores equivalente cada derecho a una cuarta parte y que radican en una casa y su correspondiente solar urbano compuesto de dos porciones que forman un sólo cuerpo, situados en el Barrio San Juan de esta ciudad, la primera porción mide: cuatro metros noventa y ocho centímetros de ancho, por dieciséis metros cincuenta y ocho centímetros de fondo, y linda: al Oriente, casa que fué de Simona Peñate, hoy la otra porción que se describirá; al Norte, solar de Francisca Cabrera de Vargas; al Poniente, solar de Isabel Batres y al Sur, calle de por medio con solar de María Cardona. La segunda porción mide frente a la calle diez metros cuatro centímetros, por dieciséis metros setenta y dos centímetros de fondo y linda: al Poniente, con la primera porción; al Oriente, solar de Jesús Mata

antes de Antonio Martínez; al Sur, el de Beltrán Mineros y al Norte, el de Francisca Cabrera de Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Nicolás Rogerio Melara.— T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1227 3—20—II—48

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: para los efectos de ley, que en cumplimiento de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada, dictada por este Juzgado, en el juicio civil ordinario seguido por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado especial de la sociedad "Daglio y Compañía", por cantidades de colones, contra los herederos declarados de don Sinesio Nuila, doña Antonia Guzmán viuda de Nuila, doña Carmen Nuila de Nuila López, don Santiago Nuila Gil, doña Mercedes Nuila Gil, representada por su apoderado general judicial doctor Francisco Enrique Nuila Villalta, don Sinesio Nuila hijo, cuya herencia yacente está representada por su curador doctor Abraham Chavarría, se venderá en pública subasta un terreno rústico, sito en el cantón Metayo, jurisdicción de Teotepeque, cultivado de bálsamo, un poco de café y zacate, compuesto de veintituna hectáreas y lindante: al Oriente, con terrenos de Juan Ayala, antes de Victoriano Monterrosa y otros de Pedro Martí, antes de Ricardo Manzano, de Julio Mora, Pioquinto Campos y Antonino Valdés, perteneciente el de este último a Segundo Cabrera, cerca de alambre por medio; al Norte, con finca de Antonio Martínez, antes de Pantaleón Chávez y primitivamente de Clara Colocho, cerca de alambre por medio; al Poniente, con terrenos de Candelario Flores y la sucesión de Justo Fuentes, antes respectivamente de Matilde González y Francisco Flores, calle que de Teotepeque conduce a Mizata por medio; y al Sur, con terrenos de Norberta Vásquez y Mónico Pérez, antes el de la primera de la sucesión de Félix Calderón, cerca de alambre por medio.

Dicho fundo está inscrito a favor del causante señor Nuila en el Registro de la Propiedad Raíz, con el número trescientos sesentuno, folio cuatrocientos veintiséis del Libro treintitrés del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Nuila—treintitrés—Vale.— D. Bonilla.— M. Castrillo Z., Secretario.

Nº 1195 3—19—II—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, se ha autorizado a doña María Menjívar, como representante legal del menor Luis Eugenio Menjívar, para vender en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad de dicho menor, situado en el cantón Molino que antes fué parte del cantón La Bermuda ambos de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con el río Sucio; al Norte, terreno que fué del vendedor Eusebio Santos hoy de María Santos de Salguero en línea recta que va de Oriente a Poniente, desde una peña que está en la primera vuelta del río Sucio abajo de la junta del río del Molino a un güilguiste que está detrás de la casa de María Santos de Salguero; al Poniente, terreno de Calixto Escobar en parte, pues cambiando hacia el Oriente, linda con terreno del vendedor Eusebio Santos en dirección de Poniente a Oriente, variando nuevamente de rumbo con dirección al Sur, queda lindando con el mismo terreno del vendedor Santos y al Sur, con el río El Molino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—saber—Bermuda—extensión—dirección—Vale.— Entre líneas—al Sur queda lindando con el mismo terreno del vendedor Santos.— Vale. Mas entre líneas—al Sur—Vale.— Mas Enmendado—Sucio—Vale.— Guillermo Cerdón Cea.— Florentino Leiva, Secretario.

Nº 1268 2—23—II—48

AVISOS OFICIALES

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Teresa Alcaine de Wright, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de esta ciudad, solicitando se ordene a quien corresponde le traspase el título de propiedad de un puesto de mausoleo, situado en el Cementerio General de esta ciudad, que mide un metro veintiocho centímetros de frente por dos metros cincuenta y nueve centímetros de fondo y linda: al Este, con el puesto a perpetuidad número 35 de Fernando Mejía Osorio; al Oeste, con el puesto número 39 de María Rafaela Roldán; al Norte, calle de por medio, con el cuadro "G" y al Sur, con el puesto a perpetuidad de José R. Wright; tiene construido un nicho, ocupado por los restos de María de Jesús Bui-

INVERSIONES COMERCIALES, S. A.

San Salvador, El Salvador, C. A.

BALANCE DE SITUACION.—31 DE DICIEMBRE DE 1947.

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE	© 154.80	CAPITAL SOCIAL	© 20,000.00
CAJA	© 154.80	CIRCULANTE	21,533.69
CIRCULANTE	29,270.98	Cuentas por Pagar	100.00
Accionistas	1,096.00	Inversiones a Pagar	433.69
Préstamos	4,816.38	E. V. Heymans, Cuenta Corriente	21,000.00
R. Lara V. & Co. Cta. Cte.	168.50		
Cuentas de Gobierno	23,030.90		
Intereses por Cobrar	159.20	SUPERAVIT	2,019.34
FIJO	10,982.90		
Inversiones	10,900.00		
Mobiliario	82.90		
DIFERIDO	3,144.35		
Gastos de Constitución y Legales.	3,144.35		
	© 43,553.03		© 43,553.03

Preparado por:
JOSE SANTOS RIVAS,
Contador.

Certificado por:
FRANCISCO J. SOSA,
Auditor.

Aprobado:
RODOLFO CORDON,
Gerente.

trago fallecida el 24 de marzo de 1917, y está anotado en el Catastro, en el plano del cuadro "F" calle "A" con el número 37 a favor de Geneveva v. de Ajuria; tiene también construido un túmulo, en estado ruinoso y en el se encuentra una lápida que dice: Narcisca Buitrago—12 de septiembre de 1880 y María Buitrago—25 de marzo de 1917. Funda su petición la señora de Wright, en la venta que del mencionado puesto le hizo la señorita Aminta Herrera, en concepto de heredera declarada de la señora Geneveva Buitrago viuda de Ajuria; que la solicitante es sobrina de la señora María de Jesús Buitrago, enterrada en el nicho que tiene el puesto de que se trata, pero que no pudiendo comprobar su parentesco con dicha señora, solicita se publique el presente aviso, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento General de Cementerios.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho al puesto de mausoleo relacionado, se presenten a este Ministerio a deducirlo dentro del término de diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se ordenará la reposición solicitada, de conformidad al numeral 4º del Reglamento citado.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Asistencia—Hace—oficios—título—ciudad—Marzo de 1917—también—funda—Reglamento—citado—Vale. 3 v c. N° 1277 2—23—II—48.

ANUNCIOS VARIOS

Al Comercio y al Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, lo siguiente:

I.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, que han rendido Fianza para actuar como tales:*

Don René Denis, don Pedro Arrazola hijo, don Manuel Castillo Calvo, don Manuel J. Díaz, don Victor Manuel Villacorta, don Juan Hinds, don Bernardo León Courtade, don Félix Ruiz Valverde, don Salvador Samayoa Luna.

II.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, en cuyo favor han rendido Fianza las Empresas de Transportes en que prestan sus servicios como tales:*

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.:

En el Puerto de La Libertad, don José Ernesto Bonilla.

AGENCIA NACIONAL LIMITADA Y FERROCARRIL DE EL SALVADOR:

En la ciudad de Sonsonate, don Eduardo Chapetón.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA (IRCA)

En el Puerto de La Unión, don Alberto Aparicio.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 12 de febrero de 1948.

6 v c. 2—14—II—48.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA RE PUBLICA.

Aceite Lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.22
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite Linaza en galones, cada galón	10.24
Alambre Espigado en rollos, cada rollo	32.02
Almohadillas para sellos de hule N° 1, cada una	0.56
Almohadillas para sellos de hule N° 2, cada una	0.83
Aguarrás en tambos de 55 galones, cada galón	2.19
Alfileres en cajitas de media libra, cada cajita	2.83
Cartapacios de manila "Folders" corrientes, cada uno	0.08
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cartulina lisa Base 140, 25½ x 30½ en colores, cada pliego.....	0.15
Cemento Blanco, cada quintal....	11.27
Cemento Gris, cada quintal....	4.65
Cocinas Eléctricas portátiles de una hornilla, cada una	8.36
Clavos galvanizados para techos de 2", cada libra	0.34
Clavos galvanizados para techos de 2½", cada libra	0.61
Clips para papeles N° 1, cada cajita	0.15
Clips para papeles N° 3, cada cajita	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno	0.22

CINTAS:

De papel para Máquinas Sumadoras, 2.5/16, cada una.....	0.42
De papel para Máquinas Registradoras de 4¼ x 80 largo, cada una	0.32
De papel para Máquinas Registradoras de 3¼ x 80 largo, cada una	0.28
De papel para Máquinas Registradoras de 6x, cada una.....	1.50
Entintadas para Máquinas Registradoras, 2021, cada una.....	6.21
Entintadas para Máquinas de Escribir, negros y bicolor, cada una	0.58
Dril Kaky de 36" de ancho cada yarda	2.18
Escobas marca "Pancha", cada una	1.04

FOCOS ELECTRICOS

De 40 watts, cada uno	0.26
Para Lámparas de mano de tres pilas, 3.8, cada uno	0.17

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

N° 3—Remisiones pacientes, cada millar	8.79
N° 4—Metabolismo, cada millar	13.06
N° 5—Aplicación Fisioterapia, cada millar	10.10
N° 6—Exámenes de Bacteriología, cada millar	5.02
N° 7—Admisión a Maternidad, cada millar	7.94
N° 9—Autopsias, cada millar....	2.50
N° 10—Boletos para pacientes de Medicina, cada millar	9.03
N° 12—Salida del Niño, cada millar	7.04
N° 13—Impresión Plantares, cada millar	8.28
N° 15—Diagnósticos, cada millar	9.02
N° 1—Movimiento de Enfermos, cada ciento	1.15
N° 2—Movimiento de Enfermos, cada ciento	0.47
Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.86
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
N° 1—Asilos, cada millar	4.80
N° 1—Orfanatorios, cada millar	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS

N° 1—Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno..	1.65
N° 2—Planillas de Operarios, cada millar	7.35
N° 3—Estado de Caja en blocks, cada block	0.81
N° 4—Movimiento de Defunciones en blocks, cada block.....	0.26
N° 5—Ordenes al Custodio en blocks, cada block	0.27
N° 6—Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
N° 7—Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
N° 7—Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
N° 7—Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89
Goma Arábica en terrón, cada libra	0.62
Grampas para máquinas engramadoras, Tipo Standard, cada cajita	1.36
Hierro redondo para construcciones, de ¾", cada quintal.....	19.00
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones cada tambo	22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	4.48
Jabón "Bon Ami", cada uno....	0.25
Láminas acanaladas de tres yardas, cada una	4.23
Láminas acanaladas de dos yardas, cada una	2.78
Lámpara de mano de tres pilas, cada una	2.58
Lámpara de mano de dos pilas, cada una	1.87
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una	0.69

LIBROS DE CONTABILIDAD

Actas de 300 páginas, cada una..	4.97
Actas de 400 páginas, cada una ..	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno ..	2.94
Diario de 150 páginas, cada uno ..	3.23
Caja de 50 folios, cada una.....	1.93
Caja de 100 folios, cada una.....	3.45
Caja de 150 folios, cada una.....	5.92
Caja de 200 folios, cada una.....	6.55
Caja de 250 folios, cada una.....	8.11
Caja de 300 folios, cada una.....	9.82
Caja de 400 folios, cada una.....	13.00
Caja de 500 folios, cada una.....	16.22

LIBROS INDICES

Tamaño 12" x 7¼" de 26 hojas, cada uno	0.62
Tamaño 12" x 7¼" de 52 hojas, cada uno	0.82
Libros Order Books, cada uno....	0.54
Llantas para carro 6.50 x 16, de 6 capas, cada una	48.68
Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
Máquinas sacapuntas m a r c a "Giant", cada una	7.44
Máquinas numeradoras m a r c a "Roberts", cada una	15.35
Máquinas perforadoras de 8 centímetros, cada una	2.89
Metal para linotipos, cada libra..	0.70
Neumáticos 7.50 x 16, cada uno ..	8.54
Neumáticos 7.50 x 24, cada uno ..	13.70
Neumáticos 6.50 x 16, cada uno ..	6.92
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno ..	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno ..	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno ..	22.03

PAPEL

Bond Base 13 tamaño 18 x 23, cada millar	15.91
Bond Base 13 tamaño 30 x 40, cada millar	55.50
Bond Base 16 tamaño oficina, cada millar	7.60
Carbón tamaño carta, cada caja ..	1.47
Carbón tamaño oficina, cada caja ..	2.31
Carátula tamaño 70 x 100, cada pliego	0.12
Cover tamaño 26 x 40 en colores, cada millar	158.23
Kraft Base 90 tamaño 30 x 40, cada millar	55.04
Kraft Base 54 tamaño 30 x 40, cada millar	33.25

Poster amarillo 30 x 40, cada millar	36.80
Sguridad Base 24, 22 x 34, cada millar	56.74
Seguridad Base 16, 22 x 34, cada pliego	0.04
Ledger Base 32, 30 x 40, cada millar	120.04
Ledger Base 24, 30 x 40, cada millar	85.56
Manifold tamaño oficio, blanco, cada millar	2.84
Manifold tamaño oficio, en colores, cada millar	2.51
Manifold tamaño 28 x 34, blanco, cada millar	22.64
Manifold tamaño 28 x 34, en colores, cada millar	24.00
Mimeógrafo tamaño oficio, cada millar	5.10
Pluma, tamaño 30 x 40, cada resma	17.88
Oficio rayado blanco, cada resma	5.95
Engomado en rollos, cada rollo	0.67
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	0.08
Stencil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja	4.39
Stencil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja	5.60
Periódico tamaño 30 x 40, cada millar	34.07
Pañales de mango corto, punta redonda, cada una	5.75
Pasta Hectográfica en rollos, cada rollo	42.71
Pasta para limpiar metales en cajitas de dos onzas, cada una	0.26
Pasta Tarifa de Aforos Serie "A", cada una	1.01
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una	0.26
Pilas para lámparas de mano, cada una	0.17
Piochas de acero sin mango, cada una	3.84
PLANCHAS DE ACERO PARA GRABADOS	
Tamaño 3" x 5", cada una	4.39
Tamaño 3½" x 5½", cada una	5.27
Tamaño 4½" x 8½", cada una	10.09
Tamaño 8" x 12½", cada una	30.30
Tamaño 8½" x 12½", cada una	30.30
Planillas Militares, cada millar	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	2.07
Portasecantes de madera, cada uno	0.87
PINTURA PREPARADA PARA AGUA	
En tambos de 5 galones, cada tambor	31.44
En latas de un galón, cada lata	6.63
PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES	
Color Aplomado, cada balde	25.42
Color Bermellón, cada balde	24.81
PINTURA EN POLVO	
Color Azul Ultramar, cada libra	0.56
Color Azul Celeste, cada libra	0.45
Color Blanco, cada libra	0.48
Color Café claro, cada libra	0.24
Color Café oscuro, cada libra	0.23
Color Negro, cada libra	0.22
Color Rosado, cada libra	0.53
Color Rojo Oxido de Hierro, cada libra	0.20
En masa, Blanca, cada libra	0.48
Rieles de Acero usados en diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1938, cada uno	10.75
RODOS PARA IMPRENTA	
Tamaño ½", cada uno	3.08
Tamaño 1", cada uno	6.58
Tamaño 1½", cada uno	9.22
Tamaño 2", cada uno	11.62
Tamaño 2½", cada uno	14.05
Tamaño 3", cada uno	17.49
SOBRES	
Manila tamaño 6 x 9, cada ciento	3.39
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento	6.46

SELLOS FECHADORES

Marca Star Nº 0, cada uno	0.73
Marca Star Nº 1½", cada uno	0.74
Sacos vacíos de yute, cada uno	0.75
Talonnarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonnarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

TINTA

Azul Negra "Sttaffords" en frascos de un litro, cada uno	1.55
Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Roja "Carters" en frascos de un cuarto de litro, cada uno	0.70
Estilográfica "Sanford" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Roja en polvo, cada sobre	0.98
Para Mimeógrafo en latitas, cada una	1.80
Yeso blanco en cajitas, cada una	1.14
Yeso en colores, en cajitas, cada una	1.50

ACCESORIOS DE CAÑERIA

Bushings de hierro galvanizados de 1 x ½", cada uno	0.24
Codos de hierro galvanizados de 45° x ¾", cada uno	0.41
Llaves "Stilson" de 14", cada una	3.80
Llaves "Stilson" de 18", cada una	5.49
Llaves "Stilson" de 24", cada una	9.48
Llaves "Stilson" de 36", cada una	19.71
Tees de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.58

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Manta doble ancho para sábanas, Hierro rollizo de ½",
Papel Bond B. 16, 30 x 40,
Ataches,
Focos de 25 watts,
Focos de 110 watts,
Focos de 200 watts,
Focos de 300 watts,
Máquinas engrampadoras,
Lavabos de loza,
Carpeta.

NOTA.—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 26 de enero de 1948.

MANUEL FLORES,
Guarda Almacén General.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., en cumplimiento a la resolución de Junta General tomada en sesión celebrada el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, convoca a los accionistas de la misma Compañía para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se constituirá en el edificio social de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, situado al costado Oriente de la Plazuela Morazán de esta ciudad, a las NUEVE de la mañana del día DIECINUEVE de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para conocer del estudio hecho sobre la posibilidad de incrementar el Crédito Agrícola por parte de la Compañía y para considerar la participación con la Asociación Cafetalera de El Salvador, en el establecimiento de una Cooperativa Agrícola Cafetalera.

San Salvador, veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Carlos J. Canessa,
Presidente.

3 v. c. Nº 1354 2—27—II—48.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN

—Convocatoria—

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General Ordinaria que se verificará el día veinte de marzo entrante a las diez de la mañana en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, febrero 21, 1948.

René Keilhauer,
Director.

3 v. alt. Nº 1282 2—24—II—48.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

LISTA DE PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, EN LOS DIAS COMPRENDIDOS DEL 1º AL 8 DE MARZO DE 1948.

LUNES 1º—

Alquileres correspondientes a Febrero anterior y Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 1 al 180.

MARTES 2—

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 181 al 360.

MIERCOLES 3—

Pensiones y Montepíos Militares Subnúmeros del 361 al 541-2019.

JUEVES 4—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 542 al 736.

VIERNES 5—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 737 al 931.

SABADO 6—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 932 al 1126.

LUNES 8—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1127 al 1298 y al 2055.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144 |

San Salvador, miércoles 3 de marzo de 1948.

NUMERO 49

SUMARIO

	Página	Página	Página
FUE DIGNAMENTE CONMEMORADO EL TERCER ANIVERSARIO DE LA EXALTACION AL PODER SUPREMO DE LA NACION DEL CIUDADANO GENERAL CASTANEDA CASTRO.			
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdos Nos. 356 y 357.—Se aumentan a C. 200.00 y C. 300.00 respectivamente, las pensiones asignadas a los señores Juan Carlos Ruiz y Pablo Sosa Salazar	813		
Acuerdo No 351.—Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, la erogación de fondos en la compra de uniformes y revólveres para el Cuerpo de Policía Municipal.			
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS			
Acuerdo No 62.—Transferencia de créditos entre partidas del Título V, Capítulo VII, del Presupuesto Fiscal vigente	815		
Acuerdo No 63.—Concédese licencia a la señorita Mercedes Leitzele, Mecanografista del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.	815		
Acuerdo No 64.—Comisionase al Ingeniero don León Enrique Cuéllar Cuéllar, Vocal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, para que firme en ausencia del Jefe de Oficina, la documentación respectiva	815		
MINISTERIO DE ECONOMIA			
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>			
Acuerdo No 169.—Se autoriza al Dr. René Auerbach, para que a nombre del Estado entregue a don Juan Battaglio, los fondos que pertenecan a éste y están a cargo de la Sección de Bienes Intervenidos y para que intervenga en la escritura pública de finiquito	815		
Acuerdo No 172.—Se nombra al Dr. Ernesto Arrieta Yúdice, Director General del Servicio de Aduanas de la República	815		
Acuerdo No 173.—Se nombra al Dr. Héctor Edmundo Pino, Fiscal General de Hacienda	815		
MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA			
Acuerdo No 27.—Nómbrase a don José Artiga, Ayudante del Ingeniero de la Sección de Divulgación, Conservación y Forestación de la Dirección General de Agricultura	815		
Acuerdo No 28.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía	815		
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdos Nos. 416 y 422.—Se reorganizan los Personales Docentes que sirven las Escuelas Primarias de los Departamentos de Usulután y Ahuachapán, respectivamente.	815-818		
Acuerdo No 427.—Autorízase el pago del alquiler mensual de la casa			
		que ocupa la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos de esta capital.	820
		Acuerdo No 429.—Se reorganiza el Personal Administrativo y Docente de la Escuela Normal de Varones de esta ciudad.	820
		Acuerdo No 431.—Se aprueba el nombramiento de don José Cyrano Molina, como Profesor de Cultura Física del Colegio «La Asunción», de esta ciudad.	821
		Acuerdo No 432.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón «Las Animas», jurisdicción de San Lorenzo.	821
		Acuerdo No 433.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo «Ramo de Cultura Popular» No 154 de 24 de enero del año en curso.	821
		Acuerdo No 434.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa el Kindergarten Nacional de la ciudad de San Vicente.	821
		Acuerdo No 436.—Se incorpora al señor Carlos Mejía, hondureño, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Br. en CC. y I.L.	821
		Acuerdo No 437.—Se aprueba el nombramiento de don Francisco Merino, como Profesor de Contabilidad, Retaceos y Tramitación Aduanal del Colegio «Nuestra Señora de la Paz», de San Miguel.	821
		PODER JUDICIAL	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acuerdo No 1.—Se refrendan sus nombramientos a los empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Francisco, Gotera	821
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios.	

FUE DIGNAMENTE CONMEMORADO EL TERCER ANIVERSARIO DE LA EXALTACION AL PODER SUPREMO DE LA NACION DEL CIUDADANO GENERAL CASTANEDA CASTRO

El Tercer Aniversario de la Exaltación al Poder Supremo de la Nación del Ciudadano General Salvador Castaneda Castro, fué celebrado dignamente en todo el país. Con ocasión de tan simpático suceso se inauguraron varias obras de positivo progreso, tanto en la capital como en otros lugares de la República, quedando constatado el dinamismo generoso de este Gobierno, como esforzado y emprendedor.

Obras materiales de mérito indiscutible y de suma necesidad pública han surgido en distintos lugares de la República, siendo valiosa además la obra de cultura emprendida por el actual Gobierno, por medio del Ministerio del Ramo, en donde este año hubo un movimiento intenso en beneficio de la salvadoreñidad que está palpando la benéfica labor de un Gobierno auténticamente democrático, que crea 200 escuelas por año como mínimo.

Con hechos ha demostrado esa labor el actual Gobierno en el Ramo de Cultura Popular; en 1944, funcionaron 1.192 Escuelas Primarias y prestaron servicio 2572 Maestros. En 1945, Primer Año de Gobierno del General Castaneda Castro, esas cifras subieron a 1.324 Escuelas y a 2.876 Profesores. En el año se fué reafirmando más la fortaleza de esta obra, pues se llegó a tener en 1946, 1471 Escuelas con 3.127 mentores de la niñez.

Las Escuelas Oficiales abrieron sus puertas a los millares de niños de Cuscatlán. Se construyeron hasta en los más apartados rincones del país y a la vez, como es natural, creció el batallón de abnegados Maestros, subiendo a

1.639 el número de Centros Oficiales de Enseñanza Primaria y a 3.208 Profesores en 1947. Y, como que si esto fuera poco, tenemos en el año actual de 1948 la halagadora cifra de 1.851 Escuelas, trabajando en ellas 3.539 Profesores de Educación Primaria. Así ha cerrado con broche de oro el Ciudadano Presidente, en el Ramo de Cultura, su 3er. Año de buen Gobierno y creando para 1948 el Instituto Superior de Pedagogía.

Y no sólo en la Primaria se ha visto ese formidable empuje de Cultura Nacional, sino que también hay obra positiva en la Secundaria. A este Departamento se le ha dado la importancia que merece, de suma necesidad para la Primaria. Aumentó el Presupuesto para crear más Cursos en los Tres Institutos Nacionales que hay en el país, los cuales funcionan uno en esta capital, otro en Santa Ana y otro en San Miguel, y, para sostener 20 Primeros Cursos más de Secundaria en Escuelas de diferentes lugares del país, aumentando además los sueldos del Profesorado de Secundaria, en un 33% teniéndose que advertir también que los elementos del Profesorado de Primaria tienen actualmente una mayor remuneración que se merecen.

Asimismo han sido creados estudios de CC. y LL. nocturnos. En esta forma, rotundamente patriótica y eminentemente popular, se dió por primera vez en Centro América, la feliz oportunidad a obreros y trabajadores en general, de poder ampliar sus conocimientos con miras de obtener el Título Honorífico de Bachiller.

**MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS**

Otro de los Ramos donde se ha realizado intensa labor es el de Fomento y Obras Públicas, siendo muchas las obras inauguradas, según programa que publicamos a continuación.

Día 29 de febrero

- Inauguración de la Escuela de Enfermeras en el edificio donado por el señor doctor Alfonso Quiñónes Molina.
Inauguración del Mercado de Carnes, que será entregado a la Municipalidad capitalina por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.
Colocación de la Primera Piedra del Mercado Municipal para frutas, contiguo al Mercado de Carnes.
Inauguración de CUATRO Casas Baratas en la Colonia Santa Rosa Atlacatl.
Inauguración de ONCE Casas Baratas en la Colonia EL BOSQUE.
Inauguración de DOCE Casas Baratas en la "Colonia Posada".
Inauguración de una Clínica de Asistencia Social diurna y nocturna en el barrio de Candelaria, en la casa No. 16 de la Calle Modelo de esta ciudad, fundada y costeadada por el Circuito de Teatros Nacionales en colaboración con la Dirección General de Sanidad.
Inauguración del tramo de calle, en la primera Poniente, entre la 17a. y 25a. Avenida Norte de esta ciudad, que ha sido pavimentado.
Inauguración de un Pabellón para Dormitorio de Oficiales y Tropa en la Guardia Nacional.
Inauguración de una Sección de Kindergarten en la Escuela Municipal "JORGE LARDE", en el barrio de San Jacinto de esta ciudad.
Inauguración de una Caseta para el Jefe de Policía y un Pabellón para Bodega y Dormitorios en la Aduana Terrestre de esta capital.

INAUGURACIONES EN PROVINCIAS

- EL CHILAMATAL: inauguración de una casa para habitación de empleados y otra para Bodegas y Talleres en el Centro Nacional de Agronomía, de la hacienda nacional "ZAPOTITAN".
CANDELARIA DE LA FRONTERA: inauguración de un Grupo Escolar Rural en el cantón "LA CEIBA" de aquella jurisdicción.
SAN VICENTE: inauguración de un Pabellón de Consulta Externa, un Laboratorio y Gabinete Dental en el Hospital "SANTA GERTRUDIS".
SANTIAGO DE MARIA: inauguración de DOCE Casas Baratas.

Ramo de Comunicaciones Eléctricas

- SAN JUAN TEPEZONTES: inauguración del servicio Telegráfico y Telefónico de aquella Villa del departamento de La Paz.
ORATORIO DE CONCEPCION: inauguración del servicio Telegráfico y Telefónico del mencionado pueblo del departamento de Cuscatlán.

- PLANES DE RENDEROS: inauguración del Servicio Telegráfico.
BARRIO SANTA ANITA: inauguración del servicio de Telégrafos y Teléfonos, en dicho barrio de esta capital.
CHALATENANGO: inauguración de una línea telefónica UNIFILAR, de Circuito Metálico, entre el Puente "LEMPIRA" y la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango.

Obras Municipales

- SANTIAGO TEXACUANGOS: inauguración del nuevo y bello edificio en que se instalarán las oficinas municipales de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

Obras en Carreteras Nacionales

Domingo 29 de febrero

- ZONA OCCIDENTAL: Carretera Santa Ana-Metapán. Puente de dos tramos sobre el río "Guafoyo"; el primero con superestructura de acero y el segundo tramo sobre cuatro vigas de acero.
ZONA ORIENTAL: Carretera Internacional, Tramo San Miguel-La Unión. Puente sobre el río Grande de San Miguel —paso Las Carretas— que se denominará "Luis de Moscoso".
Puente sobre el río "EL REBALSE", de tres tramos.
Puente sobre el río "UIZCOYOL", de dos tramos, de 40 pies cada uno.
Carretera Interamericana: Tramo La Unión-Goascorán. Puente sobre el río "Pavana", de dos tramos de 40 pies cada uno.
Puente sobre el río "SIRAMA", de un tramo de 200 pies, superestructura de acero.
Puente sobre el río "LAGARTERO", de tres tramos de 40 pies cada uno.
Puente sobre el río "PASAQUINA", de tres tramos: dos extremos de 80 pies cada uno y un tramo central de 128 pies.
Carretera del Litoral: Puente sobre el río "EL JUTE", en el tramo No. 3, de un tramo de 40 pies con barandal de concreto reforzado.
Carretera Ruta Militar—Tramo Santa Rosa-Agua Salada (Pasaquina) Puente sobre el río "AGUA CALIENTE", de tres tramos: 2 extremos de 40 pies y un tramo central de 20.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Cabe el honor al actual Gobierno de haber tenido la iniciativa fecunda de amparar a las clases laborantes al crear un Organismo que vela por las buenas relaciones entre el Capital y el Trabajo, al mismo tiempo que aprobar leyes que vienen a ser fuente generosa de justicia, bienestar, progreso y garantías para el núcleo obrero. Ahora se cuenta con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Departamento Nacional del Trabajo e Inspecciones Departamentales que hacen justicia a patronos y trabajadores, medida democrática ésta que ha venido a llenar un vacío que estaba haciendo falta desde hace muchos, muchísimos años.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 336.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1948.
Vista la solicitud del señor Juan Carlos Ruiz, de este domicilio, contraída a que se le aumente la pensión de ciento veinticinco colones mensuales que le fué concedida por acuerdo gubernativo de 30 de junio de 1938, publicado en el Diario Oficial de 16 de julio siguiente, en virtud de que, conforme al Decreto Legislativo No. 222, publicado en el Diario Oficial No. 4 de 8 de enero de 1947, que adiciona los incisos

2o. y 3o. del Art. 6o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, tiene derecho a ser jubilado con el 80% del mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, que fué de doscientos cincuenta colones al mes, según consta en el acuerdo referido, por haber prestado servicios exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas, por espacio de veinticinco años; con presencia de los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota No. 4953 de 18 del mes en curso y de conformidad con la disposición legal citada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con setenta y cinco colones la pensión de que actualmente disfruta el señor Ruiz, quedando definitivamente jubilado con la suma de doscientos colones (C 200.00) mensuales. La Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería hará los pagos correspondientes a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 337.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1948.
Vista la solicitud del señor Pablo Sosa Salazar, conocido también por Pablo Sosa, de este domicilio, relativa a que se le aumente la pensión de ciento ochenta colones mensuales que le fué concedida por acuerdo gubernativo No. 34 de 7 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial de 23 del mismo mes y año, en virtud de que, conforme a los Decretos Legislativos Nos. 222 y 220, publicados en los Diarios Oficiales de 8 de enero y 9 de octubre del año próximo pasado, tiene derecho a ser jubilado con el 100% del mayor sueldo que devengó en Comunicaciones Eléctricas durante una anualidad consecutiva, por más de cuarenta años, que fué de trescientos colones al mes; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta, en nota No. 3512 de 7 del mes en curso y de conformidad con las disposiciones legales citadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con ciento veinte

colones (¢ 120.00) la pensión de que actualmente disfruta el señor Sosa Salazar, quedando definitivamente jubilado con trescientos colones (¢ 300.00) mensuales. La Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, hará los pagos correspondientes, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 351. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1, 2, 3 del Art. 32, Capítulo Unico, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), eroga hasta la cantidad de un mil setecientos colones (¢ 1.700.00), en la compra de uniformes, siete revólveres calibre 38, con cien cartuchos cada uno, marca "Smith & Wesson" y demás prendas de equipo para servicio de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.

De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VII

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Partida que se refuerza:

Art. V-283—Para mantenimiento y reparación de bienes muebles, herramientas, utensilios y enseres, con la suma de..... ¢ 60,000.00

Sumas iguales: ¢ 60,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-280—Para mano de obra, materiales, equipos y herramientas, mantenimiento y mejora de carreteras troncales y departamentales, con la suma de..... ¢ 60,000.00

Sumas iguales: ¢ 60,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la interesada, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a partir del 1º de marzo próximo, un mes de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, a la señorita Mercedes Leitzelar, Mecanografista del Ministerio de Fomento

y Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

En vista de que el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, Ingeniero don Rafael Eleodoro Lima, tendrá que ausentarse frecuentemente de la ciudad, a fin de atender los trabajos que en fecha próxima se emprenderán en las zonas de la "Poza del Silencio" y "Chorrera del Guayabo", en el río Lempa, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: comisionar al señor Ingeniero don León Enrique Cuéllar Cuéllar, Vocal de la mencionada Comisión, para que firme en ausencia del Jefe de Oficina, la documentación respectiva. Déjase por el presente sin ningún efecto el Acuerdo Nº 53 emitido sobre este mismo asunto el 4 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer, en la Oficina de Cartografía y Geografía, las promociones y nombramientos siguientes:

Art. 27.

Part. Sub Nº

Sección de Geodesia y Topografía

- 8 2 Ingeniero Encargado de Brigadas de Triangulación (sin viáticos), —2ª Categoría— Br. don Julio Edmundo Alcaine, actual Ingeniero Encargado de Brigadas de Poligonales.
- 9 1 Ingeniero Encargado de Brigadas de Poligonales (sin viáticos)—2ª Categoría—don Roberto Carmona Dárdano, actual Ingeniero Topógrafo Auxiliar.
- 11 1 Ingeniero Topógrafo Auxiliar (sin viáticos)—1ª Categoría— don Jorge Augusto Valle, en sustitución del señor Dárdano.

Los nombrados devengarán, en las categorías respectivas, los sueldos que señalan las partidas citadas, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, los cuales les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 230 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 169. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al doctor René Auerbach, para que en nombre y representación del Estado, entregue al señor Juan Bettaglio, los fondos que pertenezcan a éste y están a cargo de la Sección de Bienes Intervenidos, y al mismo tiempo para que intervenga en la escritura pública de finiquito que el señor Bettaglio otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 172. Palacio Nacional:
San Salvador, febrero 26 de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director General del Servicio de Aduanas de la República, al Doctor Don Ernesto Arrieta Yúdice, en lugar del Doctor Don Alfredo Torres Bustamante, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los

servicios prestados. El Doctor Arrieta Yúdice devengará, a partir del primero de marzo próximo entrante, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 173. Palacio Nacional:
San Salvador, febrero 26 de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Fiscal General de Hacienda, al doctor don Héctor Edmundo Pino, en lugar del doctor don Ernesto Arrieta Yúdice, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El doctor Pino devengará, a partir del primero de marzo próximo entrante, el sueldo mensual de 1ª categoría que indica la Partida Nº 1 del Art. 140 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 936 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Arrieta, Ayudante del Ingeniero de la Sección de Divulgación, Conservación y Forestación, de la Dirección General de Agricultura, con el sueldo de trescientos cincuenta colones mensuales (¢ 350.00), asignados en la Partida Nº 21, Art. 146 de la Ley de Salarios, a partir del primero de marzo próximo entrante, los que le serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1026, Capítulo II, Título XIII, de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, F. ORELLANA V.

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1948.

A propuesta del señor Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro así:

Sección de Genética y Fisiología Vegetal

- Part. Sub-Nº Sueldo mensual
- 26 1 Ayudante en Estudios Técnicos, en 1ª Categoría, don Miguel Ángel Monterrosa, en sustitución de don Jesús Merino Argueta, quien ha pasado a otro puesto, con el sueldo mensual de ¢.... 150.00.

Departamento de Ingeniería Agrícola

- 58 Ayudante del Mecánico, en 1ª Categoría, don Luis Hernández, en sustitución de don Rafael Alfonso Pérez, quien dejó dicho empleo, con el sueldo mensual de ¢ 125.00.

Los empleados referidos devengarán el sueldo que les señalan las Partidas anteriormente expresadas, a partir del día 16 del mes en curso y les será cubierto por la Pagaduría respectiva, del Art. 147 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1045 del Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 416. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Reorganizar el Personal Docente que sirve en las

Escuelas Primarias, del Circuito Nº 11, Departamento de Usulután, en la forma siguiente:

USULUTAN.

*Escuela de Varones
"Basilio Blandón".*

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
3 216	Director.	Francisco Antonio Blanco, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Carlos Figueroa Miranda (Part. 3, Sub Nº 214), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones "Salvador Castillo".
8 61	Subdirector.	Marcos Flores Rodríguez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de José Gonzalo Campos (Part. 6, Sub Nº 28), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la misma Escuela.
9 401	Prof. Aux.	Juan José Escobar, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Marcos Flores Rodríguez (Part. 8, Sub Nº 61), quien ascendió a la Subdirección de la misma Escuela. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela de Varones de Ozatlán.
4 328	Prof. Aux.	Victor Amilcar Velásquez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Berta Cordero (Part. 12, Sub Nº 344), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja h." de La Unión.
4 209	Prof. Aux.	Carlos Rigoberto Avelar Muñoz, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Josefa Antonia Parada (Part. 9, Sub Nº 393), quien obtuvo su jubilación. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.
9 462	Prof. Aux.	José Gabriel Valencia, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones de Sesori, Departamento de San Miguel.
4 401	Prof. Aux.	Manuel Sánchez Orellana, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Carlos Alberto Figueroa (Part. 11, Sub Nº 162), quien renunció. El nombrado entra al servicio.
4 402	Prof. Aux.	Sara Guzmán, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.
		<i>Escuela de Niñas. "Manuela E. Córdova".</i>
4 283	Subdirectora.	Carmen Taura Salinas, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la misma Escuela.
5 139	Prof. Aux.	Fidelina Arbaiza de Calito, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Evangelina Guerrero (Part. 5, Sub Nº 134), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Agustín.
10 144	Prof. Aux.	María Eugenia Aparicio de Reyes, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Antonia Portillo (Part. 8, Sub Nº 62), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Dolores C. Retes" de la ciudad de San Miguel.
12 358	Prof. Aux.	Armida Campos, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Dolores Arévalo (Part. 3, Sub Nº 215), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Sub-

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
4 403	Prof. Aux.	Blanca Alicia Alemán, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Carmen Taura Salinas (Part. 4, Sub Nº 283), quien asciende a la Subdirección de la misma Escuela. La nombrada entra al servicio.
		<i>Kindergarten Anexo a la Escuela de Niñas. "Manuela E. Córdova".</i>
4 404	Directora.	Blanca Lidia Santos, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Orbelina Serrano (Part. 14, Sub Nº 234), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.
		<i>Escuela Nocturna de Adultas "Manuela E. Córdova".</i>
13 126	Directora.	Blanca Ramírez de Avilés, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Sara Benavides de Chávez (Part. 13, Sub Nº 126), quien renunció.
		<i>Escuela de Varones "Salvador Castillo".</i>
6 28	Director.	José Gonzalo Campos, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Francisco Antonio Blanco (Part. 3, Sub Nº 216), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela de Varones "Basilio Blandón".
12 356	Prof. Aux.	Elsy Ruiz Rodríguez, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Ereguayquín.
		<i>Escuela de Niñas "Anita Guerrero".</i>
5 135	Directora.	Concepción Alemán Córdova, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Cristina Flores de Orantes (Part. 1, Sub Nº 199), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma Escuela.
5 133	Subdirectora.	Evangelina Morales Aguirre, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Concepción Alemán Córdova (Part. 5, Sub Nº 135), quien ascendió a la Dirección. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova".
5 134	Prof. Aux.	Evangelina Guerrero, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Manuela E. Córdova".
		<i>Escuela Nocturna de Adultas "Anita Guerrero".</i>
13 127	Directora.	Concepción Alemán Córdova, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Cristina Flores de Orantes (Part. 13, Sub Nº 127), quien deja el cargo.
		<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Usulután. Cantón "La Peña".</i>
14 244	Directora.	María Luisa Pineda Rosa, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Amelia Alcántara (Part. 12, Sub Nº 345), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Porvenir", jurisdicción de Concepción Batres.
		<i>Cantón "Joya de Tomasito".</i>
12 363	Directora.	Irma Rodríguez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Dolores Berta Nieto (Part. 12, Sub Nº 350),

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
		quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Jagual" jurisdicción de Jiquilisco.
		<i>Cantón "El Palón Galán".</i>
12 345	Directora.	Amelia Alcántara, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Saúl Guillén Romero (Part. 14, Sub Nº 237), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Peña" de la misma jurisdicción.
		<i>Cantón "Santa Bárbara".</i>
14 270	Directora.	Matilde Araujo Martínez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Salvador Guevara (Part. 9, Sub Nº 396), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Jobal Arrozales", de la jurisdicción de San Agustín.
		SANTA ELENA.
		<i>Cantón "Cerro del Nanzal". Escuela Rural Mixta</i>
14 250	Directora.	Concepción Rubidia Rodríguez, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Urbana Mixta del Puerto El Triunfo.
		EREGUAYQUIN.
		<i>Escuela Urbana Mixta.</i>
8 49	Directora.	Lidia Flores de Campos, a partir del 10 de febrero en curso, en sustitución de Miguel Ángel Guzmán, (Partida 12 Subnúmero 355), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tenancingo, Depto. de Cuscatlán.
12 506	Subdirector.	José Braulio Centeno, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Elsy Ruiz Rodríguez, (Partida 12 Subnúmero 356), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.
		CONCEPCION BATRES.
		<i>Escuela Urbana Mixta.</i>
14 246	Profesora Auxiliar.	Rosa Angelina Vidal Recinos, a partir del 10 de febrero en curso en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jiquilisco.
		<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Concepción Batres.</i>
		<i>Cantón "La Loma del Paraíso".</i>
14 243	Directora.	Adela Castillo, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Abelina Alfaro, (Partida 14 Subnúmero 243), a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada entra al servicio.
		<i>Cantón "El Porvenir".</i>
8 269	Director.	Alvaro Antonio Rodríguez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de María Luisa Pineda Rosa, (Partida 14 Subnúmero 244), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.
		SANTA MARIA.
		<i>Escuela Urbana Mixta.</i>
8 268	Subdirectora.	Lilian Aguilar, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Armida Campos, (Partida 12 Subnúmero 358), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

JIQUILISCO.

Escuela Urbana Mixta.

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
8 270	Profesor Auxiliar, Atilio Ramírez Rendón, a partir del 2 de febrero en curso en sustitución de Blanca Estela Pineda Coello, (Partida 12 Subnúmero 362), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
10 143	Profesor Auxiliar, Juan Antonio Contreras, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Rosa Angelina Vidal Recinos, (Partida 14 Subnúmero 246), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural de Varones del Cantón "Tres Calles" de la jurisdicción de San Agustín.	
14 237	Profesor Auxiliar, Saúl Guillén Romero, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de María Pineda Coello, (Partida 1 Subnúmero 202), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Palón Galán", de la jurisdicción de Usulután.	
8 271	Profesora Auxiliar, Clara Luz Mejía, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.	
<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Jiquilisco.</i>		
<i>Cantón "El Coyolito".</i>		
12 507	Directora, Cristina Sermeño, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Concepción Solano de Díaz, (Partida 9 Subnúmero 405), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
<i>Cantón "El Jagual".</i>		
8 272	Directora, Luz de María Rodríguez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Irma Rodríguez, (Partida 12 Subnúmero 363), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
<i>Cantón "Nueva California".</i>		
14 227	Directora, Rosa Angelina Taura, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.	
<i>Puerto El Triunfo.</i>		
<i>Escuela Urbana Mixta.</i>		
9 405	Directora, Concepción Solano de Díaz, a partir del 10 de febrero en curso, en sustitución de Concepción Rubidia Rodríguez, (Partida 14 Subnúmero 250), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Coyolito", de la jurisdicción de Jiquilisco.	
<i>San Dionisio.</i>		
<i>Escuela Urbana Mixta.</i>		
14 254	Directora, María Paz Ramírez, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Rosa María Gómez, (Partida 9 Subnúmero 407), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Llano", jurisdicción de Jucuarán.	
<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de San Dionisio.</i>		
<i>Cantón "Iglesia Vieja".</i>		
9 407	Directora, Rosa María Gómez, a partir del 10. de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Urbana Mixta, de San Dionisio.	
JUCUARÁN.		
<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Jucuarán.</i>		
<i>Cantón "El Hicaro".</i>		
14 257	Director, José Oliverio Zelaya, a partir del 10. de febrero en curso,	

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
		so, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Batres", de la jurisdicción de Santiago de María.
<i>Cantón "El Llano".</i>		
9 464	Directora, Aminta Cisneros de Valencia, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de María Paz Ramírez, (Partida 14 Subnúmero 254), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela de Niñas de Sorori, Depto. de San Miguel.	
<i>Cantón "El Progreso".</i>		
14 337	Directora, Luisa Cisneros Morales, a partir del 10. de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Pasaquinita", de la jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Depto. de La Unión.	
<i>Cantón "Samuria".</i>		
14 266	Directora, Vilma Yolanda Bonilla, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Luis Alonso Moisa, (Partida 14 Subnúmero 253), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Azacualpía de Gualcho", jurisdicción de Nueva Granada.	
<i>Cantón "La Cabaña".</i>		
9 396	Director, Salvador Guevara, a partir del 10. de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Bárbara", de la jurisdicción de Usulután.	
<i>Cantón "La Cruz".</i>		
14 268	Directora, Francisca Navarrete, a partir del 10. de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Virginia", de la jurisdicción de Berlín.	
SAN BUENAVENTURA.		
<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de San Buenaventura.</i>		
<i>Cantón "La Caridad".</i>		
12 508	Directora, Fidelina Paredes de Escobar, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Blanca V. de Jiménez Pinto, (Partida 10 Subnúmero 137), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
<i>Cantón "El Aceituno".</i>		
9 14	Directora, Dolores García de Villacorta, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Gilberto Lozano González, (Partida 14 Subnúmero 255), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
JUCUAPA.		
<i>Escuela de Varones</i>		
<i>"Francisco Campos".</i>		
4 406	Profesor Auxiliar, Oscar Armando Avendaño, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Laura Elena Castillo, (Partida 4 Subnúmero 293), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
<i>Escuela de Niñas.</i>		
1 203	Directora, Ana Rogelia Cruz, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Rosa Marina Torres González, (Partida 4 Subnúmero 294), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma Escuela.	

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
10 191	Subdirectora, Carmen Braghirolli de Martínez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Ana Rogelia Cruz, (Partida 1 Subnúmero 203), quien ascendió a la Dirección. La nombrada entra al servicio.	
<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Jucuapa.</i>		
<i>Cantón "Loma de Santa Cruz".</i>		
11 235	Subdirectora, Evelia del Carmen Araniya Torres, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.	
<i>Cantón "El Amatón".</i>		
11 236	Directora, Alicia Portillo, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Ana Josefa Hernández, (Partida 12 Subnúmero 370), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
<i>Cantón "El Nispero".</i>		
12 370	Directora, Ana Josefa Hernández, a partir del 10. de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Amatón", de la misma jurisdicción.	
<i>Cantón "Llano del Chilamate".</i>		
11 237	Directora, Amelia García, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Norma Estela Zelaya, (Partida 12 Subnúmero 369), quien renunció. La nombrada entra al servicio.	
SANTIAGO DE MARIA.		
<i>Grupo Escolar "Baltazar Parada".</i>		
4 407	Profesor Auxiliar, José Alfaro, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.	
4 408	Profesor Auxiliar, Baltasar Cruz, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Juan González Panamá, (Partida 4 Subnúmero 298), quien pasó a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
4 409	Profesor Auxiliar, José Frollán Cornejo, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.	
<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Santiago de María.</i>		
<i>Cantón "Batres".</i>		
11 238	Director, Antonio de Jesús Chávez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de José Oliverio Zelaya, (Partida 14 Subnúmero 257), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
TECAPAN.		
<i>Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Tecapán.</i>		
<i>Cantón "Los Chapetones".</i>		
11 239	Director, Víctor Manuel Ruiz, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.	
ALEGRIA.		
<i>Escuela Urbana Mixta</i>		
<i>"Alberto Masferrer".</i>		
2 125	Subdirectora, Delia Cárcamo González, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Dolores Candelaria Joya, (Partida 9 Subnúmero 418), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la misma Escuela.	
5 150	Profesora Auxiliar, Odilia Reyes de Velásquez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Delia Cárcamo González, (Partida 2 Subnúmero 125), quien ascendió a la Subdirección de la misma. La nombrada entra al servicio.	

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de Alegría.*

Cantón "La Montañita".

Part. Sub. Nº Cargo Nombre del Profesor
12 377 Directora, María Luz Amaya, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Carmen Orellana, (Partida 14 Subnúmero 261), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Cruz", jurisdicción de Berlín.

Cantón "Potrerillos".

12 350 Directora, Dolores Berta Nieto, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Ana Antonina Flores Mendoza, (Partida 14 Subnúmero 264), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Joya de Tomasito", de la jurisdicción de Usulután.

NUEVA GRANADA.

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de Nueva Granada.
Cantón "Azacualpía de Gualcho".*

14 253 Director, Luis Alonso Moisa, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Vilma Yolanda Bonilla (Partida 14, Subnúmero 266), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Samuria", de la jurisdicción de Jucuarán.

BERLÍN.

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de Berlín.*

Cantón "Virginia".

11 240 Director, Ricardo Hernández, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Francisca Navarrete (Partida 14, Subnúmero 268), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

Cantón "San Lorenzo".

11 241 Director, Osberto Hidalgo, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Cantón "El Tablón".

11 242 Director, Marco Tulio Orellana, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

ESTANZUELAS.

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de Estanzuelas.*

Cantón "Paso de San Lorenzo".

11 243 Directora, Juana Callejas, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de María Angela Oliva de Arévalo, (Partida 9 Subnúmero 428), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Condadillo".

11 223 Directora, María Emilia Guzmán, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Margoth Blanco Villacorta, (Partida 9 Subnúmero 429), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rodeo", jurisdicción de Polórós, Depto. de La Unión.

SAN AGUSTIN

Escuela Urbana Mixta.

4 410 Subdirector, Juan Alberto Arévalo Garay, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Fidelina Arbaiza de Calito, (Partida 5. Subnúmero 139), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

11 244 Profesor Auxiliar, Homero Barraza, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Bertila Ortíz de Paredes, (Partida 3 Subnúmero 227), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

11 245 Profesora Auxiliar, Dora E. Rivera, a partir del 2 de febrero en curso en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de San Agustín.*

Cantón "Tres Calles"

Escuela Rural de Varones.

14. 255 Director, Gilberto Lozano González, a partir del 10. de febrero en curso, en sustitución de Juan Antonio Contreras, (Partida 10 Subnúmero 143), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Aceituno", de la jurisdicción de San Buenaventura.

Cantón "Galingagua".

11 246 Director, Mario Joaquín Lam, a partir del 17 de enero anterior, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado entra al servicio.

Cantón "La Quesera".

11 247 Director, Antonio Callejas, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Cantón "Jobal Arrozales".

11 248 Directora, Cleotilde Escobar, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Matilde Araujo Martínez, (Partida 14 Subnúmero 270), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

SAN FRANCISCO JAVIER.

*Grupo Escolar "Francisco A.
Lima e hijas".*

14 267 Director, Luis Paredes Lemus, a partir del 10. de febrero en curso en sustitución de Manuel Ramos Guerra, (Partida 11 Subnúmero 171), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín.

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de San Francisco
Javier.*

Cantón "El Zúngano".

11 249 Director, Miguel Angel Rivas, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

MERCEDES UMAÑA.

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de Mercedes Umaña.*

Cantón "El Jocotillo".

5 86 Director, Rafael Rodríguez Quinteros, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Las personas mencionadas, devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal Vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Docente que sirve en las Escuelas Primarias del Departamento de Ahuachapán (Circuito Nº 3), en la forma siguiente:

AHUACHAPAN

*Escuela de Varones
"Isidro Menéndez"*

Part. Sub-Nº* Cargo Nombre del Profesor
4 411 Prof. Aux., Rigoberto Salvador Godoy, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de don José Celis h. (Partida Nº 3, Subnúmero 134), quien renunció. El nombrado entra al servicio.
4 154 Prof. Aux., Benjamin González Brito, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de don Julio Romero López (Partida Nº 4, Subnúmero 126), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Subdirector del Grupo-Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.
4 412 Prof. Aux., Carlos Alfredo Sandoval, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Zoila Paz Rosales (Partida Nº 12, Subnúmero 75), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

*Escuela de Niñas
"1º de Julio de 1823"*

12 79 Prof. Aux., Dora Flores Galicia, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de la Srita. Ana Milagro Consuegra (Partida Nº 4, Subnúmero 129), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José" de la misma ciudad.
4 413 Prof. Aux., Imelda Armida Quinónez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Teresa Ramírez (Partida Nº 8, Subnúmero 19), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.
4 414 Prof. Aux., Estela Gutiérrez, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.
16 44 P. M. E., Marta Imelda González, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señora Josefina de Guerra (Partida Nº 16, Subnúmero 10), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

*Escuela Primaria Anexa al
Hospicio "San José"*

4 415 Directora Sor Rosario Leche, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora (ad-honorem) de la misma escuela.
3 135 Subdirectora, Zoila Edith Vizcarrá, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Sor Rosario Leche, quien ascendió a la Dirección. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de la misma ciudad.
4 129 Prof. Aux., Ana Milagro Consuegra, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de la señorita Dora Flores Galicia (Partida Nº 12, Subnúmero 79), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "1º de Julio de 1823" de la misma ciudad.
4 416 Prof. Aux., Clementina Gutiérrez, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

*Escuela Urbana Mixta
"Alfredo Espino"*

4 134 Subdirector, Jorge Erasmo Zaldivia, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de don Mario Tomás Monterrosa (Partida Nº 14, Subnúmero 39), a quien se le canceló el nombramiento. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez" de Atiquizaya.
4 417 Prof. Aux., Luis Amílcar de La Cruz, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Escuelas Rurales Jurisdicción de Ahuachapán

Cantón "El Barro" Escuela Rural Mixta

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
12 91 Subdirectora, Angela Granados Mauris, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Paraíso", jurisdicción de Turín.

Cantón "Ashapuco" Escuela Rural Mixta

14 47 Subdirectora, María Irene Deras Herrera, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Shucutitán", jurisdicción de Ataco.

Cantón "El Roble" Escuela Rural Mixta

8 48 Director, Rigoberto Magaña, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Clara Luz Castro Zaldaña (Partida Nº 12, Subnúmero 82), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

Cantón "Santa Cruz" Escuela Rural Mixta

12 509 Directora, Antonia Luisa Alvarenga, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Cantón "El Chaparrón" Escuela Rural Mixta

12 510 Directora, María Elena Guzmán, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Cantón "San Rafael" Escuela Rural Mixta

11 251 Director, Francisco Magaña h., a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Cantón "La Coyotera" Escuela Rural Mixta

11 123 Directora, Ana Josefa Trejo, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Margarita Villalta (Partida Nº 12, Subnúmero 84), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Lomas de la Gloria" Escuela Rural Mixta

11 89 Directora, Lillian Margarita Deras, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Zoila América Cea (Partida Nº 12, Subnúmero 81), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Las Chinamas" Escuela Rural Mixta

12 511 Subdirectora, Mercedes Ganuza Morán, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Los Magueyes" Escuela Rural Mixta

14 136 Directora, Margarita González Brito, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carmen", jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán.

ATIQUIZAYA

Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo"

8 21 Prof. Aux., Soledad Alfonso, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez" de la misma ciudad.

Escuelas Rurales Jurisdicción de Atiquizaya

Cantón "Santa Rita" Escuela Rural Mixta

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
11 100 Directora, Zoila Estrella Zaldaña, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de don Humberto Antonio Ulloa (Partida Nº 14, Subnúmero 44), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "El Chaya" Escuela Rural Mixta

11 252 Directora, María Angela Corado, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Lomas de Alarcón" Escuela Rural Mixta

11 253 Directora, María Dolores Avilés, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

ATACO

Escuela Urbana Mixta

4 302 Prof. Aux., Lorenzo Aguilar Bautista, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Lidia Loucel (Partida Nº 8, Subnúmero 22), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

4 169 Prof. Aux., Catalina Aguilar Bautista, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Mercedes Loucel (Partida Nº 8, Subnúmero 23), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

12 369 Prof. Aux., Marina Elvira Vargas, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Escuelas Rurales Jurisdicción de Ataco

Cantón "Shucutitán" Escuela Rural Mixta

12 81 Directora, Zoila América Cea, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de la señorita María Irene Deras Herrera (Partida Nº 14, Subnúmero 47), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Lomas de la Gloria", jurisdicción de Ahuachapán.

Cantón "San José El Limo" Escuela Rural Mixta

11 254 Director, Rafael Alberto Letona, a partir de la fecha en que haya tomado posesión, en lugar de la señorita María Esperanza Gómez Cuestas (Partida Nº 14, Subnúmero 48), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

TURIN

Escuelas Rurales Jurisdicción de Turin

Cantón "El Paraíso" Escuela Rural Mixta

10 167 Directora, Eva Margarita Silva, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Angela Granados Mauris (Partida Nº 12, Subnúmero 91), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

SAN PEDRO PUXTLA

Escuela Urbana Mixta

11 264 Prof. Aux., Rafaela Vargas Salinas, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Escuelas Rurales Jurisdicción de San Pedro Puxtla

Cantón "Guachipilín" Escuela Rural Mixta

12 102 Director, José Heriberto Pineda, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado ce-

sa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Martín", jurisdicción de Guaymango.

APANECA

Escuela Urbana Mixta "Francisco Menéndez"

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
4 421 Prof. Aux., Manuel Reyes de Paúl, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de don Luis Angel Granados (Partida Nº 2, Subnúmero 82), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

Escuelas Rurales Jurisdicción de Apaneca

Cantón "Quezalapa" Escuela Rural Mixta

14 48 Directora, María Esperanza Gómez Cuestas, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de la señorita María Dolores Cortez González (Partida Nº 14, Subnúmero 53), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José El Limo", jurisdicción de Ataco.

Cantón "El Zaitilla" Escuela Rural Mixta

11 266 Directora, Ana Luz Morales, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

SAN FRANCISCO MENENDEZ.

Grupo Escolar "Francisco Menéndez"

14 63 Subdirectora, Adela Mercedes Vásquez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de la señorita Carmen Ortiz Arteaga (Part. Nº 14, Subnúmero 55), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

11 267 Profesora Auxiliar, Carmen Albertina Valencia, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Escuelas Rurales Jurisdicción de San Francisco Menéndez.

Cantón "San Benito", caserío San Miguelito.

Escuela Rural Mixta.

14 56 Directora, Petrona Raymundo, a partir del 10 de febrero en curso, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Garita Palmera", jurisdicción de San Francisco Menéndez.

Cantón "El Corozo" Escuela Rural Mixta.

11 268 Directora, Heriberta Santa Cruz, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Cantón "El Talpetate" Escuela Rural Mixta.

12 514 Director, César A. Cortez, a partir del 17 de enero próximo pasado, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Cantón "Garita Palmera" Escuela Rural Mixta.

12 69 Directora, María Ofelia Guardado García, a partir de la fecha en que haya tomado posesión en sustitución de la señorita Petrona Raymundo (Partida Nº 14, Subnúmero 56), quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

JUJUTLA.

Escuela Urbana Mixta.

10 119 Director, Carlos Alfredo López, a partir del 2 de febrero en curso en sustitución de la Sra. Julia Ena Aguilera de Velásquez (Par-

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
 14 55 Subdirectora, Carmen Ortiz Ar-
 teaga, a partir del 1º de febrero
 en curso, en plaza nueva. La nom-
 brada cesa en sus funciones de
 Subdirectora del Grupo Escolar
 "Francisco Menéndez", de San
 Francisco Menéndez.

*Escuelas Rurales Jurisdicción
 de Jujutla.*

*Cantón "San Antonio".
 Escuela Rural Mixta.*

11 269 Directora, Guillermina Alicia Ló-
 pez, a partir del 17 de enero pró-
 ximo pasado, en plaza nueva. La
 nombrada entra al servicio.

GUAYMANGO.

*Escuelas Rurales Jurisdicción
 de Guaymango.*

*Cantón "El Escalón".
 Escuela Rural Mixta.*

11 270 Director, René Alberto Castane-
 da, a partir del 17 de enero pró-
 ximo pasado, en plaza nueva. El
 nombrado entra al servicio.

*Cantón "Canta Abajo".
 Escuela Rural Mixta.*

12 515 Director, Salvador Cortez. Reci-
 nos, a partir del 17 de enero pró-
 ximo pasado, en plaza que se en-
 contraba vacante. El nombrado
 entra al servicio.

TACUBA.

Escuela de Varones.

11 265 Subdirectora, Alcira Tobar Padi-
 lla a partir del 17 de enero pró-
 ximo pasado, en plaza nueva. La
 nombrada entra al servicio.

*Escuelas Rurales Jurisdicción
 de Tacuba.*

*Cantón el "Chagüite".
 Escuela Rural Mixta.*

12 513 Directora, Gladys Salinas Vargas,
 a partir del 17 de enero próximo
 pasado, en plaza nueva. La nom-
 brada entra al servicio.

Las personas nombradas devengarán a
 partir de las fechas señaladas, los suel-
 dos mensuales que indican las Partidas y
 Subnúmeros anotados al margen, del Art.
 107 de la Ley Permanente de Salarios, con
 cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII
 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuni-
 quese. (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 427. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

En vista de no haberse celebrado hasta
 la fecha el contrato de arrendamiento a
 que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la
 Ley de Suministros en vigencia, el Poder
 Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección
 General de Tesorería se pague a doña
 Mercedes Prado v. de Meléndez, la canti-
 dad de doscientos colones (¢ 200.00) por
 el alquiler de la casa de su propiedad
 donde funciona la Escuela de Enseñanza
 Primaria para Ciegos de esta capital, co-
 rrespondiente al mes de febrero en curso.
 La erogación se aplicará al Art. 702, Ca-
 pítulo XII, Título VIII, del Presupuesto
 Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado
 por el señor Presidente). El Ministro de
 Cultura, CASTRO.

Nº 429. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1948.

A propuesta del señor Director de la Es-
 cuela Normal de Varones, el Poder Ejecuti-
 vo ACUERDA: reorganizar para el presen-
 te año escolar el Personal Administrativo
 y Docente de la mencionada escuela, así:

Personal Administrativo

Part. Sub-Nº
 1 Director, don Carlos Herrera Peña.
 Sueldo mensual, ¢ 350.00.

Part. Sub-Nº
 2 Subdirector, don Cándido Morales,
 Sueldo mensual, ¢ 275.00.
 3 1 Inspector interno, José Berríos A-
 maya. Sueldo mensual, ¢ 135.00.
 3 2 Inspector interno, Manuel Gutié-
 rrez. Sueldo mensual, ¢ 135.00.
 3 3 Inspector interno, José Manuel
 Vela. Sueldo mensual, ¢ 135.00.
 3 4 Inspector interno, Carlos Castillo
 Meléndez. Sueldo mensual, ¢
 135.00.

3 5 Inspector interno, Daniel Raúl Vi-
 llamariona, ¢ 135.00.

4 Secretario, Luis Alonso Barahona.
 Sueldo mensual, ¢ 175.00.

5 Mecanografista, Alicia Oliva. Suel-
 do mensual, ¢ 90.00.

6 Escribiente, Rodolfo David Guerre-
 ro. Sueldo mensual, ¢ 80.00.

7 Médico, con una hora de visita dia-
 ria (para 10 meses), doctor Nicolás
 Grande Anaya. Sueldo mensual,
 ¢ 60.00.

8 Portero y Guarda-Materiales, Lau-
 reano Alfaro Recinos. Sueldo men-
 sual, ¢ 50.00.

9 Barbero (para 10 meses), Roberto
 Madriz. Sueldo mensual, ¢ 50.00.

10 Enfermero (para 10 meses), Jesús
 Salamanca. Sueldo mensual, ¢
 40.00.

11 Ordenanza y Mensajero, Atilio Car-
 mona. Sueldo mensual, ¢ 60.00.

12 1 Ordenanza, Eugenio Umanzor.
 Sueldo mensual, ¢ 30.00.

12 2 Ordenanza, José María Beltrán.
 Sueldo mensual, ¢ 30.00.

12 3 Ordenanza, José María Alfaro.
 Sueldo mensual, ¢ 30.00.

12 4 Ordenanza, Manuel Leiva. Sueldo
 mensual, ¢ 30.00.

12 5 Ordenanza, Rafael Argueta. Sueldo
 mensual, ¢ 30.00.

13 Ecónoma (para diez meses), Con-
 cepción Escobar de Melara. Sueldo
 mensual, ¢ 50.00.

14 Cocinera (para diez meses), Ana
 Láinez. Sueldo mensual, ¢ 30.00.

15 1 Ayudante de Cocina (para diez
 meses), Rosa Velásquez. Sueldo
 mensual, ¢ 20.00.

15 2 Ayudante de cocina (para diez me-
 ses), Francisca Burgos. Sueldo
 mensual, ¢ 20.00.

15 3 Ayudante de cocina (para diez me-
 ses), Higinia Láinez Soto, Sueldo
 mensual, ¢ 20.00.

15 4 Ayudante de cocina (para diez me-
 ses), Rosa Chávez. Sueldo mensual,
 ¢ 20.00.

15 5 Ayudante de cocina (para diez me-
 ses), Ester Estrada. Sueldo men-
 sual, ¢ 20.00.

Personal Docente

Primer Curso Sección "A"

16 Profesor de Matemáticas, 5 horas
 semanales, don Daniel Raúl Villa-
 mariona. Sueldo mensual, ¢ 46.00.

17 Profesor de Castellano, 5 horas se-
 manales, don Manuel Gutiérrez.
 Sueldo mensual, ¢ 46.00.

18 Profesor de Historia, 3 horas sema-
 nales, don Ricardo Vides Sigüi.
 Sueldo mensual, ¢ 27.60.

19 Profesor de Biología (Zoología y
 Botánica), 4 horas semanales, don
 Víctor Manuel Martínez. Sueldo
 mensual, ¢ 36.80.

20 Profesor de Inglés, 3 horas sema-
 nales, don José Esteban Ibarra.
 Sueldo mensual, ¢ 27.60.

21 Profesor de Civismo, 2 horas sema-
 nales, don Julio Edgardo Rivas.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

22 Profesor de Dibujo, 2 horas sema-
 nales, don Víctor Daniel Rubio.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

23 Profesor de Educación Musical, 2
 horas semanales, don Ezequiel Nun-
 fio. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

24 Profesor de Manualidades, 2 horas
 semanales, don José Berríos Ama-
 ya. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

25 Profesor de Educación Física, 2 ho-
 ras semanales, don José Berríos
 Amaya. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

26 Profesor de Caligrafía, 2 horas se-
 manales, don Rodolfo Méyer. Suel-
 do mensual, ¢ 18.40.

Primer Curso Sección "B"

27 Profesor de Matemáticas, 5 horas
 semanales, don Luis Alonso Ba-
 rahona. Sueldo mensual, ¢ 46.00.

28 Profesor de Castellano, 5 horas se-

Part. Sub-Nº
 manales, don Manuel Gutiérrez.
 Sueldo mensual, ¢ 46.00.

29 Profesor de Historia, 3 horas sema-
 nales, don Ricardo Rivas Sigüi,
 Sueldo mensual, ¢ 27.60.

30 Profesor de Biología (Zoología y
 Botánica), 4 horas semanales, don
 Víctor Manuel Martínez. Sueldo
 mensual, ¢ 36.80.

31 Profesor de Inglés, 3 horas sema-
 nales, don José Esteban Ibarra.
 Sueldo mensual, 27.60.

32 Profesor de Civismo, 2 horas sema-
 nales, don Julio Edgardo Rivas.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

33 Profesor de Dibujo, 2 horas sema-
 nales, don Víctor Daniel Rubio.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

34 Profesor de Educación Musical, 2
 horas semanales, don Ezequiel
 Nunfio. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

35 Profesor de Manualidades, 2 horas
 semanales, don José Berríos Ama-
 ya. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

36 Profesor de Educación Física, 2 ho-
 ras semanales, don José Berríos A-
 maya. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

37 Profesor de Caligrafía, 2 horas se-
 manales, don Rodolfo Méyer. Suel-
 do mensual, ¢ 18.40.

Segundo Curso Sección "A"

38 Profesor de Matemáticas, 6 horas
 semanales, don Carlos Herrera Pe-
 ña. Sueldo mensual, ¢ 55.20.

39 Profesor de Física, 4 horas sema-
 nales, don Carlos Castillo Meléndez,
 Sueldo mensual, ¢ 36.80.

40 Profesor de Castellano, 6 horas se-
 manales, don Alejandro Osorio.
 Sueldo mensual, ¢ 55.20.

41 Profesor de Geografía, 3 horas se-
 manales, don Daniel Raúl Villama-
 riona. Sueldo mensual, ¢ 27.60.

42 Profesor de Historia, 3 horas sema-
 nales, don Ricardo Vides Sigüi.
 Sueldo mensual, ¢ 27.60.

43 Profesor de Biología, 4 horas sema-
 nales, don Víctor Manuel Peraza.
 Sueldo mensual, ¢ 36.80.

44 Profesor de Inglés, 3 horas sema-
 nales, don José Esteban Ibarra. Sueldo
 mensual, ¢ 27.60.

45 Profesor de Civismo, 2 horas sema-
 nales, don Julio Edgardo Rivas.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

46 Profesor de Dibujo, 2 horas sema-
 nales, don Víctor Daniel Rubio.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

47 Profesor de Educación Musical, 2
 horas semanales, don Ezequiel Nun-
 fio. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

48 Profesor de Manualidades, 2 horas
 semanales, don José Manuel Vela.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

49 Profesor de Educación Física, 2 ho-
 ras semanales, don José Berríos
 Amaya. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

50 Profesor de Caligrafía, 2 horas se-
 manales, don Rodolfo Méyer. Suel-
 do mensual, ¢ 14.40.

Segundo Curso Sección "B"

51 Profesor de Matemáticas, 6 horas
 semanales, don Carlos Herrera Pe-
 ña. Sueldo mensual, ¢ 55.20.

52 Profesor de Física, 4 horas sema-
 nales, don David Hernández Eche-
 goyén. Sueldo mensual, ¢ 36.80.

53 Profesor de Castellano, 6 horas se-
 manales, don Carlos Castillo Me-
 léndez. Sueldo mensual, ¢ 55.20.

54 Profesor de Geografía, 3 horas se-
 manales, don Carlos Rodríguez
 Bautista. Sueldo mensual, ¢ 27.60.

55 Profesor de Historia, 3 horas sema-
 nales, don Ricardo Vides Sigüi.
 Sueldo mensual, ¢ 27.60.

56 Profesor de Biología, 4 horas se-
 manales, don Víctor Manuel Pera-
 za. Sueldo mensual, ¢ 36.80.

57 Profesor de Inglés, 3 horas sema-
 nales, don José Esteban Ibarra.
 Sueldo mensual, ¢ 27.60.

58 Profesor de Civismo, 2 horas sema-
 nales, don Julio Edgardo Rivas.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

59 Profesor de Dibujo, 2 horas sema-
 nales, don Víctor Daniel Rubio.
 Sueldo mensual, ¢ 18.40.

60 Profesor de Educación Musical, 2
 horas semanales, don Ezequiel Nun-
 fio. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

62 Profesor de Educación Física, 2 ho-
 ras semanales, don José Berríos
 Amaya. Sueldo mensual, ¢ 18.40.

63 Profesor de Caligrafía, 2 horas se-

- Part. Sub-Nº
- manuales, don Rodolfo Meyer. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- Tercer Curso Sección "A"*
- 64 Profesor de Matemáticas, 5 horas semanales, don Francisco Bolaños. Sueldo mensual, ₡ 46.00.
- 65 Profesor de Química, 4 horas semanales, don Francisco Bolaños. Sueldo mensual, ₡ 36.80.
- 66 Profesor de Biología, 4 horas semanales, don Carlos Rodríguez Bautista. Sueldo mensual, ₡ 36.80.
- 67 Profesor de Geografía, 3 horas semanales, don Cándido Morales. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 68 Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Víctor Manuel Peraza. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 69 Profesor de Castellano (Literatura), 5 horas semanales, don Víctor Manuel Martínez. Sueldo mensual, ₡ 46.00.
- 70 Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don José Esteban Ibarra. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 71 Profesor de Civismo, 2 horas semanales, don Víctor Daniel Rubio. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 72 Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Ezequiel Nunfio. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 74 Profesor de Dibujo y Pintura, 2 horas semanales, don José Manuel Vela. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 75 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Marcelo Antonio Estrada. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- Tercer Curso Sección "B"*
- 76 Profesor de Matemáticas, 5 horas semanales, don Francisco Bolaños. Sueldo mensual, ₡ 46.00.
- 77 Profesor de Química, 4 horas semanales, don Francisco Bolaños. Sueldo mensual, ₡ 36.80.
- 78 Profesor de Biología, 4 horas semanales, don Carlos Rodríguez Bautista. Sueldo mensual, ₡ 36.80.
- 79 Profesor de Geografía, 3 horas semanales, don Cándido Morales. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 80 Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Víctor Manuel Peraza. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 81 Profesor de Castellano (Literatura), 5 horas semanales, don Víctor Manuel Martínez. Sueldo mensual, ₡ 46.00.
- 82 Profesor de Inglés, 3 horas semanales, don Alfonso Quintanilla. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 83 Profesor de Civismo, 2 horas semanales, don Manuel Gutiérrez. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 84 Profesor de Educación Musical, 2 horas semanales, don Ezequiel Nunfio. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 86 Profesor de Dibujo y Pintura, 2 horas semanales, don Víctor Daniel Rubio. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 87 Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don Marcelo Antonio Estrada. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- Cuarto Curso*
- 88 Profesor de Ciencias Naturales, 5 horas semanales, don Francisco Bolaños. Sueldo mensual, ₡ 46.00.
- 89 Profesor de Literatura, 4 horas semanales, don Daniel Raúl Villanariona. Sueldo mensual, ₡ 36.80.
- 90 Profesor de Geografía, 2 horas semanales, don José Manuel Vela. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 91 Profesor de Legislación y Estadística Escolar, 3 horas semanales, don Rafael Ramírez Chulo. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 92 Profesor de Historia, 3 horas semanales, don Víctor Manuel Peraza. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 93 Profesor de Historia de la Educación, 3 horas semanales, don Cándido Morales. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 94 Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales, Geografía e Historia), 3 horas semanales, don Víctor Manuel Peraza. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 95 Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Matemáticas y Física), 3 horas semanales, don Ricardo Vides Sigüí. Sueldo mensual, ₡ 27.60.

- Part. Sub-Nº
- 97 Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Música y Canto), 3 horas semanales, don Cándido Morales. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 98 Profesor de Medicina Preventiva y Primeros Auxilios, 3 horas semanales, Dr. Nicolás Grande Anaya. Sueldo mensual, ₡ 27.60.
- 101 Profesor de Música y Canto, 2 horas semanales, don Ezequiel Nunfio. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 102 Profesor de Dibujo y Pintura, 2 horas semanales, don Víctor Daniel Rubio. Sueldo mensual, ₡ 18.40.
- 103 Profesor de Orfeón y Práctica de Instrumentos, 5 horas semanales, don Ezequiel Nunfio. Sueldo mensual, ₡ 46.00.
- 104 Encargado General y Coordinador de Prácticas Escolares, don Carlos Monterrosa. Sueldo mensual, ₡ 150.00.

Las personas designadas por el presente acuerdo cobrarán sus sueldos de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 663, Capítulo IX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de febrero a excepción de los señores: Roberto Madriz (Impuesto de nombramiento: ₡ 2.00), Jesús Salamanca, Ricardo Vides Sigüí, Julio Edgardo Rivas, Luis Alonso Barahona, David Hernández Echegoyén, Carlos Rodríguez Bautista, Alfonso Quintanilla que lo harán a partir del 2 de febrero en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos. Los señores José María Alfaro, Manuel Leiva, Rafael Argueta, Ana Láinez, Rosa Velásquez, Francisca Burgos, Higinia Láinez Soto, Rosa Chávez y Ester Estrada lo harán desde el 1º del mes corriente en virtud de que forman parte del Personal de Servicios de dicha Escuela.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 431. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de Madre Marie Agathe, Directora del Colegio "La Asunción", de esta ciudad, ACUERDA: aprobar el nombramiento de don José Cyrano Molina como profesor de Cultura Física de todos los cursos del mencionado colegio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 432. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "Las Animas" jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a casa de don Domingo Barrera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se pague al expresado señor Barrera, la cantidad de ocho colones (₡ 8.00) mensuales desde el 1º de febrero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local. La erogación se aplicará a la partida 377, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 154 de 24 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 24 del 2 de febrero en curso, Tomo 144.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 433. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 154 de fecha 24 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 24 del 2 de febrero en curso, Tomo 144, en el sentido de que el nombre de la propietaria de la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa", de Apastepeque, Departamento de San Vicente, es Matilde Aguiluz y no Matilde Aguilar, como dice el expresado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 434. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a doña Graziela v. de Rivera, la cantidad de diez colones (₡ 10.00) mensuales desde el 1º de febrero en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del piano de su propiedad al servicio del Kindergarten Nacional de la ciudad de San Vicente, Departamento del mismo nombre. La erogación total de ciento diez colones (₡ 110.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 436. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Mejía, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, República de Honduras, el día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Carlos Mejía.—Comuníquese. Derechos pagados, veinticinco colones (₡ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 437. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.

A propuesta de la Directora del Colegio Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Francisco Merino como profesor de Contabilidad de Segundo Curso y Retaceos y Tramitación Aduanal de Tercer Curso en la especialidad de Secretario Comercial, en sustitución del profesor José María Guevara Manzano.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las trece horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiendo sido reelecto el suscrito Juez para el siguiente periodo, según Acuerdo Nº 50 de la Corte Suprema de Justicia; y habiendo rendido la protesta de ley, toma posesión nuevamente de su cargo, este día antes de audiencia, y ACUERDA: refrendar los nombramientos de los empleados de este Juzgado en la siguiente forma: Secretario en propiedad don Inés Inocente González; interino para en casos de enfermedad o licencia que se concedan al propietario, don Abelino Méndez; Escribientes, don Abelino Méndez y Sritas. Matilde Cordelia Romero y Arely Rosa, y Portero, don Fermín Melgar, quienes continúan en sus labores y devengarán el sueldo que a cada uno les señalan el Art. 165, Partidas 16, 20 y 21 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo VI del Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. —*Molina Reyes. Ante mí, Inés I. González, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TÍTULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina Juan Francisco de León, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en cantón "El Porvenir", de esta jurisdicción, de tres cuartos de manzana, que tiene en el fondo un rancho de tejas; lindante: al Oriente, con Venancio Arturo Sánchez; al Norte, con Balbino Reyes; al Poniente, con Alfredo Gómez; y al Sur, con Rosario Beltrán; sus líneas son rectas y sus mojoneros esquineros jobos, pilos e izotes. Lo adquirió por compra a José Lino de León; lo estima en mil colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble es de origen ejidal. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—v—Vale.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Secretario.

Nº 1300 2—24—II—48

El infrascrito Alcalde,

Publica: que a este Despacho se ha presentado doña Cruz Quintanilla viuda de Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 608940, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano sito en el barrio Guadalupe de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, nueve metros, solar de Luis Antonio Guzmán, calle pública de por medio; Norte, línea de tres tiros, así: la primera de Oriente a Poniente, mide veintitrés metros cuarenticinco centímetros, quiebra al Norte con dos metros y luego al Poniente con quince metros cuarenticinco centímetros, lindando con el resto de solar de la solicitante; Poniente, cinco metros quince centímetros, solar de Juan Pablo Argüeta; y Sur, línea de cinco tiros, así: de Poniente a Oriente quince metros cuarenticinco centímetros, cruza al Sur, con dos metros, quiebra al Oriente, con catorce metros, de aquí al Sur con cuatro metros setenta centímetros, doblando al Oriente con nueve metros, solar y casa de Matilde Rodríguez de Dueñas. El inmueble comprende una casa de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros cuadrados inclusive un corredor interior; habiendo además otro corredor de tejas que mide catorce metros de largo por tres de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de tercero con quien estuviere en proindivisión. Se estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—centímetros línea—tercero—Vale— Entre líneas—solar y casa de Matilde Rodríguez de Dueñas—Vale Benjamín Rivas Jovel.— M. A. Rosales, Secretario.

Nº 1334 1—26—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, en concepto de apoderado general de María Macaria Palacios, María Ramos, Francisco Guadalupe Ramírez, Rafael Estupinán y Salvador Ramos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a favor de dichos señores título de propiedad de un solar urbano y sus respectivas construcciones, situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con casa y solar de don Miguel Dueñas Palomo, con treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros; al Oriente solar de Rafael Avendaño Osorio, con once metros veinte centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de Juana Rodríguez viuda de Cortés Peña, con treinta y nueve metros cincuenta y tres centímetros; y al Poniente calle de por medio, con el paseo público denominado "Alameda Osorio", propiedad municipal, con treinta y dos metros, inmueble que se estima en mil colones y dice el señor Díaz Guadrón que lo adquirieron sus poderdantes por compra que hicieron a don Francisco Miño, ya difunto, quien fué zapatero y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 1270 2—23—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Angel Osorio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de manera quieta y pacífica en el cantón "Santa Bárbara" de esta jurisdicción, el cual hubo por compra que le hizo a Vicente Osorio, también mayor de edad, agricultor y de este domicilio, siendo de las medidas y linderos siguientes: Norte, cincuenticinco metros ciento setentiseis milímetros, terreno de Candelario Zavala, callejón en medio; Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, terreno de Sotero Avilés; Sur, sesentidós metros ochocientos sesenticuatro milímetros, terrenos de Sotero Avilés y Victoriano Silva; y Poniente, treinta y seis metros setecientos ochenticuatro milímetros, terreno representado por Miguel Angel Flores, camino de por medio. El terreno descrito está cercado con piña por todos los rumbos, propios del terreno, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales, tiene como mejoras una casa de tejas sobre horcones y su valor estimativo es de mil colones. Los colindantes son de este domicilio; y se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, enero veintitrés de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—a—E—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Srío.

Nº 1285 2—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Rengifo de Navarrete, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, predio del Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, con diez metros veinte centímetros; al Oriente, predio del mismo señor Díaz Guadrón, con diez y siete metros diez centímetros; al Sur, calle de por medio, con predio de don Rafael Rengifo Núñez, con ocho metros veinticuatro centímetros; y al Poniente, calle de por medio, predios de Lucía Chorro, José Alonso Méndez y José Luis Herrera, con diez y siete metros treinta y tres centímetros, inmueble que estima la interesada en tres mil colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a doña Rafaela viuda de Rengifo Núñez, de oficios domésticos y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

Nº 1287 2—24—II—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Mendoza, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio, que tiene las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, sesenta y cuatro varas con predio de Sebastiana González; al Norte ochenta varas, predio de la sucesión González, representada por la señora Jesús González, calle de por medio; al Poniente, ciento ochenta varas, predio de Policarpo Rivas; y a Sur, noventa varas con predio de Nicomedes Mendoza, estando cercado por sus cuatro rumbos con izote. No es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.— Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1239 2—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Martín Cruz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, número quinientos diecisiete mil trescientos setenticuatro solicitando por escrito, por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que linda al Oriente, con solar de Brígido Cruz I y Bonifacio López; al Norte, con solares de Macedonia Martínez y Filadelfo Nieves; al Poniente, con solares de Saturnino Martínez e Irene Cruz, quebrada de por medio y al Sur de Brígido Cruz 2º sus líneas son rectas en partes y en otras curvas y sus mojoneros esqui-

neros piedras sembradas. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo el interesado por compra que hizo a Brígido Cruz Iº mayor de edad, sobreviviente de este domicilio. Lo estima en la suma de cien colones, los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal San Francisco Chinameca, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Estanislao Martínez Palma, Alcalde Municipal.— Santiago Pérez y P., Srío.

Nº 1291 2—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita Amparo María Binder, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve áreas sesenta centáreas de extensión, lindante: al Poniente, con terreno de la Irca, línea ferroviaria de por medio; al Sur, con el de Alfredo Pérez, cerca de alambre ajera en medio; al Oriente, con terreno de la solicitante; y al Norte, con la misma Empresa ferroviaria, vía de esta de por medio. Lo hubo por compra que de él le hizo a Jorge Moto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien lo poseyó más de quince años consecutivos, quieta e ininterrumpidamente. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado de la sol—F—q—Vale.— Pedro Castro, Alcalde Municipal Accidental.— Angel S. Vela, Secretario.

Nº 1299 2—24—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y a nombre propio, Concepción Cortez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, sitos en el barrio de Concepción de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros, solar y casa de Tránsito Díaz de Ponce; al Norte, once metros sesenta centímetros, solar de Cristóbal Valencia; al Poniente, calle de por medio, veinticinco metros sesenta centímetros, solar de Clara Castro; y al Sur, calle de por medio, solar de Dolores Argüeta de Rodríguez. Dicho predio tiene trescientos veintiseis metros cuadrados de capacidad; lo hubo por compra que de él hizo a Porfirio Valencia; está libre de todo gravamen; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, lo estima en la suma de setecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— J. Antonio Azucena G., Alcalde Municipal.— A. C. Miranda, Secretario.

Nº 1303 2—25—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito Isabel Rodríguez (hombre), de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de un terreno rústico, fértil, como de manzana y media o sean ciento cinco áreas de capacidad superficial, situado en el cantón El Valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que hubo por compra a Patricio Hernández, quien le vendió la posesión de más de diez años. Linda al Oriente, resto del terreno del vendedor Hernández y Juan Climaco Loza, camino y mojoneros de por medio; al Norte, terrenos de Juan Climaco Loza; al Poniente, terrenos de Cándida Coreas, y al Sur, con terrenos de Adela Urrutia. Que lo estima en ciento cincuenta colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, febrero seis de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —A—n—c—u—Vale.— Entre líneas —h—vale.— Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.— Armando Federico Salgado, Secretario Municipal Intero.

Nº 1318 1—25—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor don Emilio Escobar, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero y del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa situada en los suburbios de esta ciudad al rumbo Poniente y que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Andrea Melgar, brotones de maderas de varias clases de por medio, en diez metros tres centímetros; al Norte, con solar de Melecio Segura, Felipe y Emilio de la Cruz, camino vecinal de por medio, brotones de varias clases, en diez y nueve metros cuatro centímetros; al Poniente, con finca de la sucesión de Francisco Torres, hoy de don Abdór. Mena Ramírez, en nueve metros diez y seis centímetros, cerco de alambre del colindante; y al Sur, con casa y solar de Federico Galdámez, hoy de José Fuentes Archila, brotones de por medio del colindante, en ocho metros cincuenta y dos centímetros. Dicho solar tiene una superficie de ciento setentinueve metros cuadrados noventa y seis centímetros, lo hubo por compra que hizo al señor don Rafael Antonio Urrutia, de treinta años de edad, motorista y de este domicilio, compra que hizo hace poco más o menos un año, y que uniendo la posesión de su antecesor señor Rafael Antonio Urrutia, quien lo ha poseído por el lapso de más de diez años, quieta y pacíficamente, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Martín, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Reynaldo Barahona Peña, Alcalde Municipal.— Federico Porras, Srío.

Nº 1314 1-25-II-48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leandro Echeverría en concepto de apoderado de don Francisco Cantarero, de sesenta y tres años de edad, carpintero y agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón Planes de Renderos, solicitando se le extienda título de dominio sobre un predio rústico, fértil y de origen ejidal, situado en el cantón antes mencionado, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta y ocho metros con terreno de Felipe Viaud, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuenta centímetros, con propiedad de Felipe Castro, calle vecinal de por medio; al Poniente, ochenta y un metros, con predio de Cruz Ayala y con el de la sucesión de Isidora Ponce viuda de González; y al Sur, dos metros con terreno de la misma sucesión de Isidora Ponce viuda de González. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones y lo hubo por compra que hizo a Victor Flores, ya difunto. Los colindantes son del domicilio del cantón de Planes de Renderos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Cantarero—metros—al—Vale.— Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 1319 1-25-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Juana Cruz Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, mide y linda al Oriente, diez metros ochocientos ochenta y ocho milímetros con predio de Dolores Martínez, mediando cerco de brotones, paja y alambre; al Norte, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros con solar de Elena Barquero, hoy de Ciriaco Beltrán, mediando cerco de alambre; al Poniente, mide lo mismo que Oriente, mediando calle y al Sur, igual que el Norte, con sucesión de Braulio Martínez, mediando cerco de brotones. En el predio descrito está construida una casa rancho, sobre horcones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna per-

sona. Compró a Antonio Muñoz Ortega e Isabel del mismo apellido. La persona que tenga derecho en el inmueble descrito que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Scler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Secretario.

Nº 1330 2-26-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Aurelia Escamilla de Peraza, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo de esta ciudad cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, quince metros cuarentiocho centímetros con el de la sucesión de Felipe Velásquez; al Norte, doce metros con la misma sucesión del señor Velásquez; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de Felipe Rivera Sánchez y al Sur, catorce metros con solar de Humberto Rivera Sánchez. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1326 2-25-II-48.

A Licitación Pública la Adquisición de Llantas y Bicicletas para la Municipalidad de San Salvador

La Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, ampliamente facultada por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Ejecutivo Nº 2208, del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, saca a licitación pública la adquisición de cuatro llantas completamente nuevas, para el Trailer del Rastro Municipal.

Las llantas deberán sujetarse a las siguientes características:

Cuatro llantas completamente nuevas, de Doce Lonas, 900-Ring 20, con sus respectivos tubos.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago que les convinieren, circunstancias que la Municipalidad tomará muy en cuenta, así como el precio en que se propongan.

Se recibirán ofertas hasta dentro del término de quince días, a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.—Enmendado—i—Vale.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 3 v alt. 2 24—II—48.

La Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, ampliamente facultada por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Ejecutivo Nº 1565 de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y seis, saca a licitación pública la adquisición de tres bicicletas completamente nuevas, para uso de las dependencias Municipales.

Las bicicletas deberán sujetarse a las siguientes características.

Tres bicicletas de Turismo.—Ring 25.—Manubrio, Pedales y Rines niquelados. Con llantas de hule y neumáticos, con guarda fangos y su respectivo Stoks, sin dinamo, accesorios para arreglo de las mismas, bomba y sus llaves.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago que les convinieren, circunstancias que la Municipalidad tomará muy en cuenta, así como el precio en que se propongan.

Se recibirán ofertas hasta dentro del término de quince días, a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—e—Vale.

Of. 3 v alt. 2 24—II—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION, INC., domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "GRANTILLAS", de nacionalidad Norteamericana,

GRANTILLAS
MARCA DE FABRICA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GRANTILLAS" y las palabras: "Marca de Fábrica", tal como se ve en el grabado, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra y leyenda generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRANTILLAS" sola o con otras leyendas además de la que lleva; b), usar la marca en un color naranja sobre un fondo rosado y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "GRANTILLAS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1309 1-25-II-48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, domiciliados en Trumbull street, en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, y con oficina en 149 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "SINGER", de nacionalidad Norteamericana,

SINGER

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SINGER", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Limpiadoras eléctricas al vacío y bolsas de basura para las mismas; calentadores eléctricos, planchas eléctricas y cordones controlados para las mismas; lámparas eléctricas, sockets para lámparas y adornos para lámparas; molinos eléctricos para café; teñidores eléctricos para telas; mezclado-

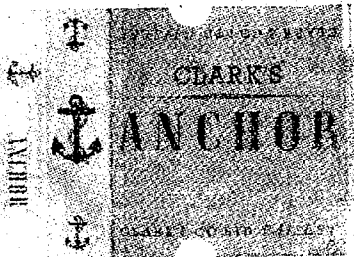
res eléctricos de alimentos; molinos eléctricos; máquinas eléctricas de planchar; tijeras eléctricas y tijeras mecánicas eléctricas; interruptores eléctricos; tostadores eléctricos; máquinas eléctricas para lavar; artículos eléctricos en general. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde se expenden los artículos especialmente. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SINGER", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SINGER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1310 1—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "CLARK AND COMPANY, LIMITED", de Anchor, Mills, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en un diseño igual al que aparece en el grabado, en cuya parte central figura la palabra "ANCHOR" y a la izquierda de ésta la figura de una áncora, que tiene arriba y abajo otras dos, de menor tamaño; sobre la palabra "Anchor" se halla la palabra "Clark's" subrayada y luego, en cada uno de los extremos, superior e inferior de la parte central, la frase Clark & Co. Ltd., Paisley; y al extremo izquierdo del diseño hay un áncora colocada transversalmente y la palabra "Anchor", escrita verticalmente, de arriba hacia abajo. Esta marca se aplica sobre etiquetas, envoltorios, cajas o de cualquier otra manera conveniente y se denomina "ANCHOR HANDICRAFT BOX", o sea "Caja de Labores de Mano Ancora", sirviendo para distinguir y proteger: hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las clases números 56, 58, 61 y 64 de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Anchor Mills", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier color o combinación de colores y tamaño del diseño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1322 1—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en una etiqueta o marbetes circular en los colores rojo, oro, verde, negro y blanco, así: un anillo exterior de co-

lor oro, seguido de dos anillos delgados verdes, con uno blanco entre ellos; luego un anillo blanco ancho, cortado en la parte inferior por una faja negra, y que lleva en su parte superior la leyenda "J. & P. Coats" y a los lados izquierdo y derecho, respectivamente, las palabras "YARDS" y "METERS" en letras verdes; enseguida viene un anillo delgado color oro, y al centro, un círculo partido horizontalmente por su diámetro, siendo el semicírculo superior de color verde, con la palabra "Super", inscrita en letras blancas, y el inferior de color rojo, con la palabra "SHEEN", escrita en letras blancas; rodeando las dos últimas palabras mencionadas y siempre dentro del círculo verde y rojo hay una cadena de color negro, cuyos eslabones forman un anillo. Esta marca se aplica sobre carretas de hilo o en cualquier otra forma conveniente; y sirve para distinguir y proteger hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 64 de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de usar la etiqueta o marbete descrito en cualquier tamaño y de añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1324 1—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION, INC. domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", de nacionalidad Norteamericana,

PASTILLAS DEL DR. RICHARDS



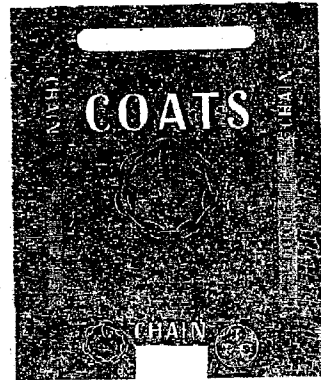
la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", y el dibujo de una antorcha sobre una "R", leyéndose en la letra "R", las palabras "Dr. Richards, Dyspepsia Tablets", y en la parte superior de la antorcha se leen las palabras "Salutis Via", la cual marca podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Sirve la marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS" y dibujo, solas o con otras leyendas; b), usar la marca en el color azul sobre fondo rosado y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1311 1—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



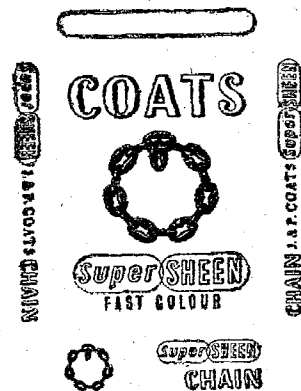
Consiste la marca en un diseño igual al que aparece en el grabado, en el cual figuran, sobre un fondo característico, la palabra "COATS" en la parte superior; debajo de ésta, una cadena con sus eslabones formando un anillo, y en la parte inferior la palabra "Chain", teniendo a su derecha las iniciales "JPC" en triángulo, inscritas dentro de un círculo; a ambos lados de la palabra "COATS" atrás mencionada, se repite la palabra "Chain" escrita verticalmente, de arriba hacia abajo al lado izquierdo y de abajo hacia arriba al lado derecho. Esta marca se aplica sobre etiquetas, envoltorios, cajas o de cualquier otra manera conveniente y se denomina "Coats Sewing Box", o sea "Caja de Costura Coats", sirviendo para distinguir y proteger hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61, y 64 de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se reserva el derecho de usarla en cualquier color o combinación de colores y tamaño del diseño, así como el de acompañarlo de otras leyendas o expresiones además de las actuales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1323 1—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en un diseño de forma oblonga, tal como aparece en el grabado, en los colores rojo, verde, blanco y negro, así: sobre un fondo verde, de aguas, aparecen de arriba hacia abajo un espacio vacío, blanco, luego la palabra "COATS" en letras blancas, enseguida una cadena negra con sus eslabones formando un anillo, debajo de éste, en caracteres blancos, las palabras "Super SHEEN", la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo, in-

mediatamente debajo de éstas, las palabras "FAST COLOUR" en caracteres negros y por último, en la parte inferior, se repite a la izquierda la cadena negra con sus eslabones formando anillo y hacia la derecha la palabra "CHAIN", en caracteres blancos, estando la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo; a la izquierda, verticalmente, de arriba hacia abajo se leen en letras blancas las expresiones "Super SHEEN", inscrita la primera palabra dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo "J. & P. Coats", en letras negras y "CHAIN" en letras blancas; y a la derecha, verticalmente de abajo hacia arriba, se leen las expresiones "CHAIN" en letras blancas, "J. & P. Coats" en letras negras y "Super SHEEN" en letras blancas, la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo. Esta marca se aplica en etiquetas, envoltorios, cajas, paquetes y de cualquier otra manera conveniente y sirve para distinguir y proteger: hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58 61 y 64^a de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works" situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de reproducirla y usarla en cualquier tamaño y de añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1325 1—25—II—48

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Florencia del Carmen Martínez viuda de Bonilla, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el cantón San José Río Frio de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, de naturaleza fértil, propios para el cultivo de cereales, situados los cuatro terrenos en el cantón San José Río Frio, antes citado, denominados "El Pílon", como de veintiocho y media manzanas, más o menos; "El Zapote", como de quince manzanas, más o menos; "La Ceiba", como de veintiséis manzanas, más o menos; y el "Paso del Burro", como de una manzana, equivalentes a diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas; diez hectáreas, cincuenta áreas; dieciocho hectáreas, veinte áreas y setenta áreas, respectivamente, lindante el primero, al Oriente, con terrenos de Simón Alvarenga y Eloísa Ramírez viuda de Bonilla, río del Puente de por medio con el primero y quebrada seca de por medio, con la segunda; al Norte, con terreno de Simón Alvarenga, río del Puente de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Miranda y Fidelina Bonilla río del Puente de por medio con el primero y cerco de alambre propio con la segunda; y al Sur, con terrenos de Rosalía Bonilla y Julia de Jesús Valladares, cerco de alambre comunero con la primera y quebrada seca con la segunda. El segundo linda, al Oriente, con terrenos de La Joya del Dr. Pío Romero Bosque y Simón Alvarenga, río La Joya de por medio con el primero y quebrada La Marina, con el segundo; al Sur, con terrenos de Nicolás Renderos y Antonio Ramírez cerco de alambre propio, de por medio; al Poniente, con terreno de Eloísa Ramírez viuda de Bonilla y Simón Alvarenga, río Las Marías de por medio con la primera y encuentro de los ríos Las Marías y el puente, con el segundo; y al Norte, con terrenos de Simón Alvarenga, río La Joya de por medio. El tercero linda al Oriente, con terrenos de Pablo y Josefa Renderos, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Patricio Bonilla, cercos de alambre y piedra propios de por medio; al Poniente, con terrenos de Victorino Lozano, Fidelina, Angela, Encarnación y Rafaela Bonilla, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Bonilla, Eloísa Ramírez viuda de Bonilla, Nicolás Candelario y José Cirilo Bonilla, cercas de a-

lambre y piedra propios de por medio. Y el cuarto linda, al Oriente, y Norte, con terreno de José Cirilo Bonilla, río Las Marías y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Candelario Bonilla, cerco de piedra propio de por medio; y al Sur, con Eloísa Ramírez viuda de Bonilla y Gerardo Flores, río Las Marías de por medio. Los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna desde hace más de diez años consecutivos, o sea desde el mes de julio de mil novecientos treinta y seis, por compra que hizo a su difunto esposo José Luis Bonilla, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Poniente—Candelario—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1327 1—26—II—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público, para los efectos consiguientes hace saber: que por resolución del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Luis Manuel Cuestas, conocido por Luis Manuel, o sólo por Luis Cuestas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el siete de noviembre del año anterior, de parte de doña María del Socorro viuda de Cuestas, conocida por María de Cuestas y de la menor Ana Elena Cuestas, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que correspondían a Luis Rubén, Raúl Antonio, Augusta Inés Humberto Guillermo, Leonor Isabel y César Ernesto, todos de apellido Cuestas Mezquita, y la segunda, en el de hija legítima del causante, carácter que cabe también a los cedentes, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 797 1—3—II—48

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Venancio Varela, fallecido a las siete horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en San Pablo Tacachico, su último domicilio, de parte de Juan Francisco Valle, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Carmen, Ramona Antonia, Candelaria, Estebana Antonia, Enecon, José Dolores, Toribio y Baudilio, todos de apellido Varela, en concepto de hijos legítimos del causante. Se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó María Teófila Varela, conocida también por Jesús Varela, fallecida a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en San Pablo Tacachico de este Distrito, su último domicilio, de parte del mismo señor Juan Francisco Valle, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Pedro Ismael Hernández, en concepto de hijo legítimo de la causante y los que a éste correspondían en la sucesión de Venancio Varela, padre legítimo de la relacionada difunta, por el derecho de representación de su relacionada madre María Teófila Varela, ésta hija legítima de Venancio Varela. Confiriéndose al aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 1329 1—26—II—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Jesús y Juan ambos de apellido Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel de Jesús Marroquín, fallecido en Ilopango el veintiocho de octubre de mil novecientos trece, en concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1321 1—25—II—48.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tránsito Barahona, por parte de Doroteo Alfaro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a la señora Apolinaria Alfaro, como cónyuge sobreviviente de ese causante, quien falleció a las ocho horas y media del día cinco de diciembre del año anterior, en el cantón San Felipe de la jurisdicción de Apastepeque; y se ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Doroteo—administración—Vale.—José María Quintanilla, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil Accidental. Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 1333 1—26—II—48

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejaron Eleuterio Orellana, Eugenia Portillo y Francisco Eleuterio Orellana, fallecidos, el primero el diez de febrero de mil novecientos dos, en el barrio de El Calvario, de la ciudad de San Salvador; la segunda el diecinueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, en el pueblo de Agua Caliente; y el tercero, el once de enero de mil novecientos nueve, en el Valle El Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de María Eugenia Orellana, conocida por María Orellana de Sutter, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Dolores Manríca viuda de Orellana, José Cosme Orellana y María Eugenia Orellana, ahora de Rojas, por transmisión del derecho que en dichas sucesiones correspondían a Cosme Orellana, quien fué hijo legítimo de los dos primeros causantes y hermano legítimo del tercero, y a su vez, cónyuge de la primera de las cedentes y padre legítimo de los otros dos; como cesionaria del derecho hereditario que correspondían a Carmen Araujo de Quezada, por transmisión del derecho hereditario que correspondía a Adela Orellana, en las sucesiones del primero y tercero; de quienes fué hija y hermana legítima, respectivamente; en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a José Vicente y Mercedes de Jesús Orellana, hijos legítimos de los dos primeros causantes y hermanos también legítimos del tercero; como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Ana Rosa Orellana, conocida por Anita Orellana de López, en la sucesión del tercero de los causantes, con quien fué hermana legítima; y por sí, en su carácter de hermana legítima del último de los causantes; habiéndosele conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—sucesiones—Vale.—M. A. Murga.—J. C. Oliva, Srío.

Nº 1335 2—26—II—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las diez horas del trece de febrero corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Cristina Gabriela Rodríguez viuda de Alvarez Vidaurre, conocida socialmente por Cristina Rodríguez de Alvarez, la herencia intestada que dejó su esposo, don Carlos Alvarez Vidaurre, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el siete de agosto de mil novecientos treinta y tres, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ara, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— N. Rogerio Melara.— T. H. Valencia, Srío.

Nº 1271 2-23-II-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Tomás Ramírez Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Aurelio Martínez, fallecido en villa Delgado el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1280 2-24-II-48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas diez minutos del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Juana Silhy Chahín, la herencia intestada de don Alejandro Silhy, por sí, en su carácter de hija legítima y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a: María Chahín viuda de Silhy, Ernesto, conocido también por Shucre, Elias Alejandro, Lidia Emilia, Clara y Margarita, los cinco de apellido Silhy Chahín, en concepto la primera de los cedentes, de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el doce de diciembre próximo pasado; habiéndose conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Secretario.

Nº 1272 2-23-II-48

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Narciso Hidalgo Celedón, en concepto de cesionario de los derechos que como hijos ilegítimos correspondían a los señores Julia Lucía Orellana, conocida por Lucía Orellana, Francisca Orellana, Emilio de Jesús Orellana y Ricardo Orellana, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio el día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó Refugio Orellana; confiriéndose al aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión de la expresada señora Refugio Orellana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1292 2-24-II-48

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Concepción Cár-

denas Caballero, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de agosto del año próximo pasado, por parte de José Ricardo Carmona o Ricardo Caballero Carmona, hijo ilegítimo de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Librado—Vale.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1283 2-24-II-48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado y con esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de Coronado Cruz, fallecido el día diez de septiembre de mil novecientos treinta y ocho en el Paisnal, su último domicilio, a Rumualda o Romualda Cruz hoy de Villalta, en calidad de hija legítima del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Julia Rivas viuda de Cruz, como cónyuge sobreviviente y de los que correspondían a Pedro, Agustina, María, Angela, Paula y Visitación todos de apellido Cruz y como hijos legítimos del mismo causante. Confiérase a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. E. Bustillo.— J. G. Campos, Secretario.

Una vez Nº 1312 25-II-48

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del diez de este mes y año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su fallecimiento dejó don Ernesto Bartolomé Méndez, conocido por Ernesto Méndez, ocurrido a las nueve horas y veinte minutos de la noche del diecinueve de abril del año próximo pasado a su esposa María Socorro Quintanilla, socialmente conocida por Mercedes Socorro Rivera y Socorro Rivera viuda de Méndez por sí y como representante legal de su menor hijo Carlos Ernesto Méndez, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del causante. Se ha conferido a la señora viuda de Méndez con el carácter y representación indicados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Mónico.— Alonso López P., Secretario.

Una vez Nº 1320 25-II-48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Tribunal de fecha diecisiete del mes corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Rafael Payés Rivera, fallecido en jurisdicción de Ilopango el día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la señora Isabel Orellana viuda de Payés, por sí como cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos que correspondían a Marco Tulio, María Eva y María Alicia Payés en el carácter de hijos legítimos de la causante, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos Alberto Santos.— A. J. Castillo, Secretario.

Una vez Nº 1394 28-II-48

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecisiete de febrero del corriente año, se han declarado herederos universales testamentarios y con beneficio de inventario, del señor Luis Felipe Moreno, quien falleció en esta ciudad, su último domi-

cilio, el día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a los señores María Luisa Carmen Magaña viuda de Moreno, conocida solamente por María Luisa Magaña viuda de Moreno o simplemente por María Luisa viuda de Moreno, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Elisa Moreno, conocida también por Elisa Irma Moreno, Luis Felipe Moreno hijo y Julia Moreno de Hayem; confiriéndose a dichos herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Arrieta Gallegos.— F. J. Guerrero, Secretario.

Una vez Nº 1348 26-II-48

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Fernando García, Gobernador Político del Departamento de La Libertad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Amadeo Sugliani de sesenta y nueve años de edad, comerciante, originario de Vilvimore de Scalve Bergamo, República de Italia y de este domicilio, con cédula de vecindad número 776599 hijo legítimo de Angel Lucas Sugliani y Juana Bendotti originarios de Italia, solicitando se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización: haciendo las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería: comprobando haber nacido en Italia con su partida de nacimiento y su buena conducta con certificaciones extendidas por autoridades competentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fernando García, Gobernador Departamental.— Jesús P. Escalante, Secretario.

Nº 1331 1-26-II-48

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado la señora Teresa Alcaide de Wright, mayor de edad, de oficios del hogar y del domicilio de esta ciudad, solicitando se ordene a quien corresponde le traspase el título de propiedad de un puesto de mausoleo; situado en el Cementerio General de esta ciudad, que mide un metro veintiocho centímetros de frente por dos metros cincuenta y siete centímetros de fondo y linda: al Este, con el puesto a perpetuidad número 35 de Fernando Mejía Osorio; al Oeste, con el puesto número 39 de María Rafaela Rolán; al Norte, calle de por medio, con el cuadro "G" y al Sur, con el puesto a perpetuidad de José R. Wright; tiene construido un nicho, ocupado por los restos de María de Jesús Buitrago fallecida el 24 de marzo de 1917, y está anotado en el Catastro, en el plano del cuadro "F" calle "A" con el número 37 a favor de Genoveva v. de Ajuria; tiene también construido un túmulo, en estado ruinoso y en el se encuentra una lápida que dice: Narcisca Buitrago —12 de septiembre de 1880 y María Buitrago— 25 de marzo de 1917. Funda su petición: la señora de Wright, en la venta que del mencionado puesto le hizo la señorita Aminta Herrera, en concepto de heredera declarada de la señora Genoveva Buitrago viuda de Ajuria; que la solicitante es sobrina de la señora María de Jesús Buitrago, enterrada en el nicho que tiene el puesto de que se trata, pero que no pudiendo comprobar su parentesco con dicha señora, solicita se publique el presente aviso, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento General de Cementerios.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho al puesto de mausoleo relacionado, se presenten a este Ministerio a deducirlo dentro del término de diez días posteriores a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se ordenará la reposición solicitada, de conformidad al numeral 4º del Reglamento citado.

Librado en el Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —Asistencia—Hace —oficios —título—ciudad —Marzo de 1917— también— funda—Reglamento —citado—Vale.

3 v. c. Nº 1277 3-23-II-48.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Aceite Lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.21
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.33
Aceite Linaza en galones, cada galón.....	10.24
Alambre Espigado en rollos, cada rollo.....	32.02
Almohadillas para sellos de hule No 1, cada una.....	0.56
Almohadillas para sellos de hule No 2, cada una.....	0.83
Aguarrás en tambos de 55 galones, cada galón.....	2.19
Alfileres en cajitas de media libra, cada cajita.....	2.83
Cartapacios de manila "Folders" corrientes, cada uno.....	0.08
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.53
Cartulina lisa Base 140, 25½ x 30½ en colores, cada pliego.....	0.15
Cemento Blanco, cada quintal.....	11.27
Cemento Gris, cada quintal.....	4.65
Cocinas Eléctricas portátiles de una hornilla, cada una.....	8.36
Clavos galvanizados para techos de 2", cada libra.....	0.34
Clavos galvanizados para techos de 2½", cada libra.....	0.61
Clips para papeles No 1, cada cajita.....	0.15
Clips para papeles No 3, cada cajita.....	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno.....	0.22

CINTAS:

De papel para Máquinas Sumadoras, 2.5/16, cada una.....	0.42
De papel para Máquinas Registradoras de 4¼ x 80 largo, cada una.....	0.32
De papel para Máquinas Registradoras de 3¼ x 80 largo, cada una.....	0.28
De papel para Máquinas Registradoras de 6x, cada una.....	1.50
Entintadas para Máquinas Registradoras, 2021, cada una.....	6.21
Entintadas para Máquinas de Escribir negros y bicolor, cada una.....	0.58
Dril Kaky de 36" de ancho cada yarda.....	2.18
Escobas marca "Pancha", cada una.....	1.04

FOCOS ELECTRICOS

De 40 watts, cada uno.....	0.26
Para Lámparas de mano de tres pilas, 3.8, cada uno.....	0.17

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

No 3—Remisiones pacientes, cada millar.....	8.79
No 4—Metabolismo, cada millar.....	13.06
No 5—Aplicación Fisioterapia, cada millar.....	10.10
No 6—Exámenes de Bacteriología, cada millar.....	5.02
No 7—Admisión a Maternidad, cada millar.....	7.94
No 9—Autopsias, cada millar.....	2.50
No 10—Boletos para pacientes de Medicina, cada millar.....	9.03
No 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04
No 13—Impresión Plantares, cada millar.....	8.28
No 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02
No 1—Movimiento de Enfermos, cada ciento.....	1.15
No 2—Movimiento de Enfermos, cada ciento.....	0.47
Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno.....	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno.....	3.47
No 1—Asilos, cada millar.....	4.80
No 1—Orfanatorios, cada millar.....	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS

No 1—Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno.....	1.65
No 2—Planillas de Operarios, cada millar.....	7.35
No 3—Estado de Caja en blocks, cada block.....	0.81
No 4—Movimiento de Defunciones en blocks, cada block.....	0.26
No 5—Ordenes al Custodio en blocks, cada block.....	0.27
No 6—Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno.....	6.57
No 7—Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno.....	7.54
No 7—Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno.....	3.77
No 7—Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno.....	1.89
Goma Arábica en terrón, cada libra.....	0.62
Grampas para máquinas engrampadoras, Tipo Standard, cada cajita.....	1.36
Hierro redondo para construcciones, de ¾", cada quintal.....	19.00
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones cada tambo.....	22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata.....	4.48
Jabón "Bon Ami", cada uno.....	0.25
Láminas acanaladas de tres yardas, cada una.....	4.23
Láminas acanaladas de dos yardas, cada una.....	2.78
Lámpara de mano de tres pilas, cada una.....	2.58
Lámpara de mano de dos pilas, cada una.....	1.87
Libretas de papel periódico tamaño oficina, cada una.....	0.69

LIBROS DE CONTABILIDAD

Actas de 300 páginas, cada una.....	4.97
Actas de 400 páginas, cada una.....	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno.....	2.94
Diario de 150 páginas, cada uno.....	3.23
Caja de 50 folios, cada una.....	1.98
Caja de 100 folios, cada una.....	3.45
Caja de 150 folios, cada una.....	5.92
Caja de 200 folios, cada una.....	6.55
Caja de 250 folios, cada una.....	8.11
Caja de 300 folios, cada una.....	9.82
Caja de 400 folios, cada una.....	13.00
Caja de 500 folios, cada una.....	16.22

LIBROS INDICES

Tamaño 12" x 7¼" de 26 hojas, cada uno.....	0.62
Tamaño 12" x 7¼" de 52 hojas, cada uno.....	0.82
Libros Order Books, cada uno.....	0.54
Llantas para carro 6.50 x 16, de 6 capas, cada una.....	48.68
Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una.....	150.23
Máquinas sacapuntas marca "Giant", cada una.....	7.44
Máquinas numeradoras marca "Roberts", cada una.....	15.35
Máquinas perforadoras de 8 centímetros, cada una.....	2.89
Metal para linotipos, cada libra.....	0.70
Neumáticos 7.50 x 16, cada uno.....	8.54
Neumáticos 7.50 x 24, cada uno.....	13.70
Neumáticos 6.50 x 16, cada uno.....	6.92
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno.....	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno.....	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno.....	22.05

PAPEL

Bond Base 13 tamaño 18 x 23, cada millar.....	15.91
Bond Base 13 tamaño 30 x 40, cada millar.....	55.50
Bond Base 16 tamaño oficina, cada millar.....	7.60
Carbón tamaño carta, cada caja.....	1.47
Carbón tamaño oficina, cada caja.....	2.31
Carátula tamaño 70 x 100, cada pliego.....	0.12
Cover tamaño 26 x 40 en colores, cada millar.....	158.23
Kraft Base 90 tamaño 30 x 40, cada millar.....	55.04
Kraft Base 54 tamaño 30 x 40, cada millar.....	38.25

Poster amarillo 30 x 40, cada millar.....	36.80
Seguridad Base 24, 22 x 34, cada millar.....	56.74
Seguridad Base 16, 22 x 34, cada pliego.....	0.04
Ledger Base 32, 30 x 40, cada millar.....	120.04
Ledger Base 24, 30 x 40, cada millar.....	85.56
Manifold tamaño oficina, blanco, cada millar.....	2.84
Manifold tamaño oficina, en colores, cada millar.....	2.51
Manifold tamaño 28 x 34, blanco, cada millar.....	22.64
Manifold tamaño 28 x 34, en colores, cada millar.....	24.00
Mimeógrafo tamaño oficina, cada millar.....	6.10
Pluma, tamaño 30 x 40, cada resma.....	17.88
Oficio rayado blanco, cada resma.....	5.95
Engomado en rollos, cada rollo.....	0.67
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego.....	0.08
Stencil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja.....	4.39
Stencil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja.....	5.60
Periódico tamaño 30 x 40, cada millar.....	34.07
Palas de mango corto, punta redonda, cada una.....	5.75
Pasta Hectográfica en rollos, cada rollo.....	42.71
Pasta para limpiar metales en cajitas de dos onzas, cada una.....	0.26
Pasta Tarifa de Aforos Serie "A", cada una.....	1.01
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una.....	0.26
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	0.17
Piochas de acero sin mango, cada una.....	3.84

PLANCHAS DE ACERO PARA GRABADOS

Tamaño 3" x 5", cada una.....	4.39
Tamaño 3½" x 5½", cada una.....	5.27
Tamaño 4½" x 8½", cada una.....	10.09
Tamaño 8" x 12½", cada una.....	30.30
Tamaño 8½" x 12½", cada una.....	30.30
Planillas Militares, cada millar.....	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja.....	2.07
Portasecantes de madera, cada uno.....	0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de 5 galones, cada tambo.....	31.44
En latas de un galón, cada lata.....	6.63

PINTURA "CAMPEON" PREPARADA EN BALDES DE CINCO GALONES

Color Aplomado, cada balde.....	25.42
Color Bermellón, cada balde.....	24.81

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra.....	0.56
Color Azul Celeste, cada libra.....	0.45
Color Blanco, cada libra.....	0.48
Color Café claro, cada libra.....	0.24
Color Café oscuro, cada libra.....	0.23
Color Negro, cada libra.....	0.22
Color Rosado, cada libra.....	0.53
Color Rojo Oxido de Hierro, cada libra.....	0.20
En masa, Blanca, cada libra.....	0.48
Kieles de Acero usados en diferentes medidas, cada uno.....	26.52
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1938, cada uno.....	10.75

RODOS PARA IMPRENTA

Tamaño ½", cada uno.....	3.08
Tamaño 1", cada uno.....	6.58
Tamaño 1½", cada uno.....	9.22
Tamaño 2", cada uno.....	11.62
Tamaño 2½", cada uno.....	14.05
Tamaño 3", cada uno.....	17.49

SOBRES

Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	3.39
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	6.46

SELLOS FECHADORES

Marca Star Nº 0, cada uno	0.73
Marca Star Nº 1½", cada uno	0.74
Sacos vacíos de yute, cada uno	0.75
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

TINTA

Azul Negra "Sttaffords" en frascos de un litro, cada uno	1.55
Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Roja "Carters" en frascos de un cuarto de litro, cada uno	0.70
Estilográfica "Sanford" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Roja en polvo, cada sobre	0.98
Para Mimeógrafo en latitas, cada una	1.80
Yeso blanco en cajitas, cada una	1.14
Yeso en colores, en cajitas, cada una	1.50

ACCESORIOS DE CANERÍA

Bushings de hierro galvanizados de 1 x ½", cada uno	0.24
Codos de hierro galvanizados de 45° x ¾", cada uno	0.41
Llaves "Stilson" de 14", cada una	3.80
Llaves "Stilson" de 18", cada una	5.49
Llaves "Stilson" de 24", cada una	9.48
Llaves "Stilson" de 36", cada una	19.71
Tees de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.58

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Marta doble ancho para sábanas,
Hierro rollizo de ½",
Papel Bond B. 16, 30 x 40,
Ataches,
Focos de 25 watts,
Focos de 110 watts,
Focos de 200 watts,
Focos de 300 watts,
Máquinas engrampadoras,
Lavabos de loza,
Carpeta.

NOTA. Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 26 de enero de 1948.

MANUEL FLORES,
Guarda Almacén General.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

b. n. o. 11—XI—46

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., en cumplimiento a la resolución de Junta General tomada en sesión celebrada el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, convoca a los accionistas de la misma Compañía para que asistan a la Junta General Extraordinaria que se constituirá en el edificio social de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, situado al costado Oriente de la Plazuela Morazán de esta ciudad, a las NUEVE de la mañana del día DIECINUEVE de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para conocer del estudio hecho sobre la posibilidad de incrementar el Crédito Agrícola por parte de la Compañía y para considerar la participación con la Asociación Cafetalera de El Salvador, en el establecimiento de una Cooperativa Agrícola Cafetalera.

San Salvador, veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Carlos J. Canessa,
Presidente.

3 v c. Nº 1354 3—27—II—48.

LISTA Nº 3 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1948.

Del interior: Francisca Almenares, Lillian Amaya, Celita Belloso, Felicitas Beltrán, Andrés Eduardo Castillo, Jesús Fernández, Br. Carlos Adalberto Fonseca, Roberto Calderón González, José Luis González, Víctor Góchez, Evangelina de Girón, Idalia Giralt, María Gutiérrez, Berta Alicia Iraheta, Juan Jiménez, Rosario Lima, Srita. Jesús López Martínez, Concha v. de Montalvo, Br. Rodolfo Morales, Mateo Morales, Felicitá Moreno, Gudelia Muñoz, Luz de Orantes, María Luisa Rodríguez, Gloria Reyes, Albertina Reyes, Julio Rivera Reyes, Juan Rauua 2 cartas, Elisa Ruiz, Fidelina Rivas, Julia Sigüenza, Yolanda Urquilla, Tránsito Vigil, Hortensia Ventura.

Del exterior: F. E. Ramírez, Francisco Roche, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Roberto F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa, Violeta Urrutia, Napoleón H. Urquilla, María F. M. Valle, Colomba de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos, Consuelo de Almenares, Graciela Alfaro, Orlando Amaya, Juan Arévalo, Rosa de Alemán, Lidia Etreber de Abado, Francisco Ardón F. (Mayor), Hilda Barahona, Adán Boza & Cia., Jorge Rosales Bustamante, Mercedes Brizuela, Dr. Julio Castro Blanco, Elisa Cardoza, Emma Cardoza, María Campos, Ana María Castillo, Edelmira de Castillo, Carmela de Calderón, Mercedes v. de Calderón, Coronada Córdova, Joaquín Chicas, Jaime Díaz R., Luz Díaz, O. H. Dichason, Mercedes Fures. Concepción de García, Julio Melgar Gang, Rafael González, Carmela González, Rosita de Grelenda, Zoila Antonia Gil, Carmen de Gutiérrez, Napoleón Herrera, Hortensia Jiménez, Joaquina v. de Lezama, Carmen Antonia López, José V. López, Dr. Roberto Martínez, Lydia Martínez, José Agustín Martínez, Ramón Martínez, Pedro López Martínez, Mario V. Martínez, Jesús Madrid (Mujer), Manuel E. Mejía, Adela Monterrosa, Santiago Carranza, Monteregro, Luis Meléndez, Marón Mejía, Ángela Rivas de Moreno, Coralía de Muñoz, Miguel Antel Navas, Luis Ortiz, Ernesto Oporto, Josefina de Ortiz, Gertrudis Peña L., Juan Pérez, Ama Armando Portillo, Salvador Peraza, F. E. Ramírez, Francisco Roche, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Robert F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa V., Violeta Urrutia, María T. Valle, Colombo de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1948.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Al Comercio y al Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, lo siguiente:

I.—Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, que han rendido Fianza para actuar como tales:

Don René Denis, don Pedro Arrazola hijo, don Manuel Castillo Calvo, don Manuel J. Díaz, don Víctor Manuel Villacorta, don Juan Hinds, don Bernardo León Courtade, don Félix Ruiz Valverde, don Salvador Samayoa Luna.

II.—Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, en cuyo favor han rendido Fianza las Empresas de Transportes en que prestan sus servicios como tales:

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.:

En el Puerto de La Libertad, don José Ernesto Bonilla.

AGENCIA NACIONAL LIMITADA Y FERROCARRIL DE EL SALVADOR:

En la ciudad de Sonsonate, don Eduardo Chapetón.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA (IRCA)

En el Puerto de La Unión, don Alberto Aparicio.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 12 de febrero de 1948.

6 v c. 3—14—II—48.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 21 febrero 1948.

Nº 147.—Ayer las 16 hs. 50 m. zarpó con destino a Corinto, Nicaragua, vapor Canal, de 100 toneladas registro, con 12 hombres de mar, su Cap. Goran Gottfridsen, en lastre.—Samuel Cortez, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 21 febrero 1948.

Nº 148.—Hoy las 9 y 30 m. horas zarpó con destino a Amapala, Honduras, Vapor Esso Honduras, de 117 toneladas registro, con ocho hombres de mar, su capitán Venancio Romero, llevando 23,683 galones de combustibles varios, pesando 70,402 kilos, y 50 barriles de asfalto con peso de 1446 kilos.—Samuel Cortés, Comandante y Cap. de Puerto.

La Unión, 23 de febrero 1948.

Nº 151.—Ayer las 15 y 15 m. hs. fondeó Vapor Panameño Don Aurelio, procedente de Amapala, Honduras, de 2123 toneladas registro, con 32 hombres de mar, su Capitán Norman Nymann. En lastre.—S. Cortés, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 23 febrero 1948.

Nº 153.—Hoy las 2 hs. zarpó con destino a Barranquilla, Colombia, vapor "Don Aurelio", de 2123 toneladas registro, con 32 hombres de mar, su Capitán Norman Nymann. Llevando de este puerto 2940 bultos, pesando 202,701 kilos.—S. Cortés, Cap. Puerto.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, jueves 4 de marzo de 1948.

NUMERO 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Exequatur N° 3.—Se ordena que el Señor don Arne Bang Drewsen, sea habido y tenido como Cónsul General de Dinamarca en El Salvador, con residencia en esta capital. 829

Acuerdo N° 87.—Nómbrese al Señor Edmundo Repetto, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Cannes, Francia y se le extienden las respectivas Letras Patentes. 830

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 352.—Jubilase al señor Diego Miranda, con la pensión de C. 22.00 830

Acuerdos Nos. 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 363, 364, 365, 366 y 367.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 830-831

Acuerdo N° 361.—Se nombra al señor Renán Barillas, Cartero de la Oficina Postal del Barrio de Santa Anita, de esta capital. 831

Acuerdo N° 373.—Concédese vacaciones a los señores Saúl Najarro y José Ayala Castro, Portero-Ordenanza y Chofer de la Presidencia de la República, respectivamente. 831

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 170.—Se autoriza el giro de C. 12.50, para comprar la obra «Legal and Commercial Dictionary», por Juan de Dios Tejada y Sáinz, para servicio del Ministerio de Economía. 831

Acuerdo N° 179.—Se refuerza con la cantidad de C. 2,200.00 el Art. V-365 -Servicio de Comunicaciones-, Título X, Capítulo XI, del Presupuesto Fiscal vigente. 832

Acuerdo N° 185.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que a nombre del Estado constituya garantía subsidiaria hasta por la suma de C. 967,920.60 con el interés del 3 1/2% anual, que la Federación de Cajas de Crédito deberá pagar al Banco Hipotecario de El Salvador, en el plazo de 12 años, dejándose sin efecto el Acuerdo N° 27 de 15 de enero del año en curso. 832

Acuerdo N° 186.—Autorízase el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana. 832

Acuerdo N° 181.—Se concede licencia a don José Margarito Rodríguez, Oficial de 6a. Clase con funciones de Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Unión. 832

Acuerdo N° 183.—Se nombra al Br. Carlos Octavio Tenorio, Auxiliar de la Clase de la Secretaría de Economía. 832

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo N° 30.—Se nombra al señor Guadalupe González, Chofer del Departamento de Estudios Económicos, Sección de Estadística, del Ministerio de Agricultura e Industria. 832

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 430.—Se reorganiza el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Circuito N° 7, Departamento de Cuscatlán. 832

Acuerdos Nos. 435, 438, 439 y 441.—Se aprueban Cuadros de Profesores de Secundaria de Colegios de Berlin, San Miguel, San Vicente y esta ciudad respectivamente. 834-835

Acuerdo N° 440.—Nómbrese a la señorita Catalina Martínez, Economa de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. 835

Acuerdo N° 442.—Se traslada a la Profesora Yolanda Arias Avilés a la Escuela de Niñas de Candelaria, Departamento de Cuscatlán. 835

Acuerdo N° 443.—Se rectifican los Acuerdos Gubernativos -Ramo de Cultura Popular- Nos. 5079, 242 y 330, de 22 de diciembre de 1947 y 5 y 14 de febrero último, respectivamente. 835

Acuerdo N° 444.—Se agregan a los señores Dr. Juan Quiñónez y Oscar Vilanova, a la Delegación Salvadoreña al IV Campeonato Centroamericano y del Caribe de Foot-ball. 835

Acuerdo N° 445.—Movimiento en el Personal de Empleados del Ministerio de Cultura. 835

Acuerdo N° 446.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 257, de 4 de febrero último. 836

Acuerdo N° 453.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Escuela «Abraham Lincoln», de esta ciudad. 836

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 153.—Nómbrese al señor Alfredo González Astacio, Chofer del Ministerio de Asistencia Social. 836

Acuerdo N° 154.—Se cancela la pensión asignada a don Victoriano García Gavarrete. 836

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 246.—Nómbrese al señor Jesús Martínez Velásquez, Ordenanza del Garage del Ministerio de Defensa anexo a la Maestranza del Ejército. 836

Acuerdo N° 247.—Nómbrese al señor Martín Segovia, Escribiente de la Comandancia Departamental de San Miguel. 836

Acuerdo N° 248.—Se nombra al señor doctor Victor Rodolfo Quehl, Dentista del Hospital Militar. 836

Acuerdo N° 251.—Se autoriza a la señorita Hilda Antonia Juárez, para que cobre y haga efectivo en su totalidad el montepío militar que le ha sido asignado como heredera del extinto Coronel Blas Antonio Juárez. 836

Acuerdo N° 245.—Se aumenta a C. 400.00 efectivos, al mes, la pensión militar asignada al General don Manuel Antonio Castañeda. 836

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 241.—Se rectifica el contenido del Acuerdo N° 58 de 15 de enero último. 836

Acuerdo N° 243.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupará el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Tejutla. 836

Página

Acuerdo N° 244.—Nómbrese al señor José Orellana Contreras, Enfermero de la Dirección General de la Policía de Hacienda. 837

Acuerdo N° 250.—Acéptase al señor Teniente Arturo Cea, su renuncia del cargo de Ser. Jefe de la Policía Nacional. 837

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 28.—Se autoriza el pago de C. 25.86 a favor de don José Alfredo Gómez, Portero del Juzgado 3o de la Instancia de lo Civil de este Distrito, por licencia con sueldo. 837

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 54.—Nómbrese al Br. Terencio Armijo Pineda, Médico Forense del Distrito de Tejutla. 837

Acuerdo N° 55.—Se concede licencia al Br. Salvador Alemán Echeverría, Secretario de la Sección de Notariado. 837

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Nómbrese al señor Salomón Marroquín, Juez de Paz Suplente de San José Guayabal. 837

Acuerdo N° 6.—Se aprueba el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Santiago de la Frontera, recaído en don Francisco Delgado. 837

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 49.—Se reconoce actuación del señor Armando López Avila, como Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Aduana Terrestre de esta ciudad. 837

Acuerdo N° 50.—Nómbrese a don Armando López Avila, Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad. 837

Acuerdo N° 51.—Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Hospital Militar al Administrador-Económico del mismo Establecimiento. 837

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 3.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor don Arne Bang Drewsen como Cónsul General de Dinamarca en El Salvador con residencia en esta capital, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor don Arne Bang Drewsen, sea habido y tenido como Cónsul General de Dinamarca en El Salvador con residencia en esta capital.

Palacio Nacional, San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,

Ernesto A. Núñez,
Subsecretario, Encargado del Despacho.

Nº 87. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Cannes, Francia, al Señor Don Edmundo Repetto, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUÑEZ.

Nº 9.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor don Edmundo Repetto, Cónsul de El Salvador en Cannes, Francia, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Repetto, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Francia reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,

Ernesto A. Núñez,
Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 352. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de febrero de 1948.

Vista la solicitud del señor Diego Miranda, del domicilio de Nueva San Salvador, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado en los Ramos de Comunicaciones Eléctricas y Correos, y considerando: que el peticionario ha comprobado en las diligencias respectivas, que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veintidós años, diez meses, tres días; que carece de medios de subsistencia; que es mayor de sesenta años, de buena conducta, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios; por manejo de fondos que hayan estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cincuenta y cinco colones mensuales; con presencia de los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda, y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 2370 de 30 de enero último, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar al recurrente señor Miranda, asignándole la pensión

mensual de veintidós colones (¢ 22.00), o sea el 40% de su mayor sueldo devengado. Páguese dicha pensión por la Pagaduría Departamental de La Libertad, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 354. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el presente año, a razón de ¢ 450.00 mensuales, al año ¢ 5.400.00

En la compra de bombillas nuevas de distintas potencias y demás accesorios, para el mismo servicio de alumbrado, al año..... ¢ 600.00

Total.. ¢ 6.000.00

Seis mil colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 30, Capítulo Único, Título VII, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 355. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 24, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de un mil doscientos colones (¢ 1.200.00), en atender el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 356. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante todo el presente año, a razón de ¢ 93.00 mensuales..... ¢ 1.116.00

En pagar el sueldo de dos agentes encargados de la percepción de los impuestos de dicho servicio de alumbrado, a razón de ¢ 30.00 mensuales cada uno, al año " 720.00

Total.. ¢ 1.836.00

Un mil ochocientos treinta y seis colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 13, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 357. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 26, Capítulo Único, Título VII, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de un mil quinientos colones (¢ 1.500.00), en pagar las cuotas del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante todo el presente año, a razón de ciento veinticinco colones (¢... 125.00) mensuales cada una. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 358. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Art. 13, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de tres mil quinientos colones (¢ 3.500.00), en atender el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella ciudad durante todo el presente año, inclusive en dicha suma la adquisición de bombillas nuevas e instalaciones. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 359. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, efectúe las siguientes erogaciones durante el presente año:

En pagar el sueldo del custodio del cementerio general de aquella ciudad, a razón de ¢ 35.00 mensuales, al año..... ¢ 420.00

En dar tres limpiezas al terreno de dicho cementerio, a razón de ¢ 40.00 cada una..... " 120.00

Total.. ¢ 540.00

Quinientos cuarenta colones, que se tomarán de las partidas que señala el Art. 31, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apasteque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 14, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue durante todo el presente año, hasta la cantidad de trescientos treinta y seis colones (¢ 336.00), en pagar el sueldo de veintiocho colones (¢ 28.00) mensuales al custodio del cementerio general de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En sufragar los gastos de imprenta necesarios para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias, al año..... ¢ 425.00

En la compra de libros en blanco para servicio de las Oficinas de la Alcaldía y sus dependencias durante el próximo año de 1949..... " 250.00

En atender los gastos de carácter imprevisto que ocurran en aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso.... " 700.00

Total.. ¢ 1.375.00

Un mil trescientos setenta y cinco colones, que se tomarán de las correspondientes partidas que señalan los Arts. 4, 5 y 8, del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del Jefe del Departamento de Sanidad

Municipal, a razón de ¢ 500.00 mensuales, al año..... ¢ 6.000.00

En pagar el sueldo del ayudante del Jefe del Departamento de Sanidad Municipal, a razón de ¢ 180.00 mensuales, al año..... " 2.160.00

En pagar el sueldo del Médico-Cirujano de la Clínica de Asistencia Escolar, a razón de ¢ 200.00 mensuales, al año.... " 2.400.00

Total.. ¢ 10.560.00

Diez mil quinientos sesenta colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 3, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos veinte colones (¢ 420.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal y sus dependencias durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 366. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 13, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), en pagar los honorarios de los miembros del Directorio Electoral y demás gastos que haya necesidad de hacer con motivo de elecciones de autoridades supremas y locales, durante el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 16, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II, de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cien colones (¢ 100.00), en el pago de los honorarios judiciales que ocurran en el transcurso del presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la

Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Oficina Postal del Barrio de Santa Anita, de esta capital, al señor Renán Barillas, quien devengará el sueldo que señala la Part. Nº 312, Sub Nº 18, del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 99 del Presupuesto General, a partir del primero del mes de marzo próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del puesto y cobrará por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 373. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

De conformidad con el inciso 3º del Art. 1º e inciso 2º del Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, desde el primero de marzo próximo entrante, a los siguientes empleados de la Presidencia de la República:

SECRETARIA PRIVADA

Portero-Ordenanza, don Saúl Najarro, y Chofer, don José Ayala Castro.

En sustitución de los empleados que se mencionan, nombrense interinamente a los siguientes:

Art. 4 de la Ley de Salarios.

Partida 13, Subnúmero 2, Portero-Ordenanza, don Humberto Acosta, en lugar del señor Najarro.

Partida 14, Chofer, don Máximo Castro, en sustitución del señor Ayala Castro.

Las personas nombradas devengarán, durante el lapso indicado, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas que se mencionan y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 17 del Presupuesto Fiscal en vigencia y los sueldos que corresponden a los empleados que gozarán de vacaciones deberán ser pagados con cargo al Art. V-30 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 170. Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 25 de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-842 del Presupuesto Fiscal vigente, compre un Giro por la cantidad de cinco dólares (\$ 5.00), equivalentes a doce colones cincuenta centavos (¢ 12.50), al cambio del 250%, a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, el que invertirá en la compra de la obra llamada "Legal and Commercial Dictionary", por Juan de Dios Tejada y Sáinz, editada en 1946, y publicada por Editorial Var & Tek. El Giro deberá ser remitido directamente al funcionario Consular, quien adquirirá dicho libro, contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre el valor de la obra, la que será remitida a este Ministerio de Economía de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 179. Palacio Nacional:
San Salvador, febrero 28 de 1948.
En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-965—Servicio de Comunicaciones— Título X, Capítulo XI del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de dos mil doscientos colones (¢ 2,200.00), que se tomará del Art. V-962—Adquisición, reparación, conservación de motores, automotores, muebles, etc., del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 185. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.
Haciendo uso de la facultad contenida en la parte final del Artículo Único del Decreto Legislativo Nº 264 de fecha 3 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 143 del día 12 del mes y año citado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Fiscal General de Hacienda, Dr. Héctor Edmundo Pino, para que a nombre del Estado constituya garantía subsidiaria hasta por la suma de ¢ 967,920.60 con el interés del 3½% anual, que la Federación de Cajas de Crédito deberá pagar al Banco Hipotecario de El Salvador, en el plazo de doce años por el sistema de cuotas fijas de amortización a capital e interés pudiendo, en consecuencia, suscribir la escritura respectiva. Con el objeto de prestar ayuda efectiva a la Federación de Cajas de Crédito, evitándole recargos innecesarios, los honorarios del Cartulario y gastos anexos de esta escrituración, serán pagados por el Estado, con cargo al Art. V-984 del Presupuesto vigente. Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 27 de 15 de enero último, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 del mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 180. Palacio Nacional:
San Salvador, febrero 28 de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 918—Partida 2—del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de sesenta colones (¢. 60.00), para pagar a don José David Escobar, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, dependiente de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 181. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.
Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don José Margarito Rodríguez, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda Muelle de la Aduana Marítima de La Unión, a partir del primero de marzo próximo entrante, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asetos en el Servicio de Aduanas, según lo ha comunicado al Ministerio de Economía en nota Nº 3284 de 26 de febrero en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal de la citada Aduana:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
16 13	Oficial de 6ª Clase, con funciones de Guarda Muelle, don Carlos Sánchez, en lugar del señor Rodríguez.
18 13	Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas, don Luis Rodríguez, en reposición del señor Sánchez.
20 5	Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas Auxiliar, don José Leonardo Padilla, en sustitución del señor Rodríguez.
23 9	Auxiliar de 7ª Clase, con funciones de Escribiente, don David Anduray, en lugar del señor Padilla.

Las personas nombradas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 136 de la

Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Carlos Sánchez caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Rodríguez correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 183. Palacio Nacional:
San Salvador, febrero 28 de 1948.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría de Economía, al Bachiller Carlos Octavio Tenorio, en lugar del señor Vitelio César García, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 8, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 836 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1948.
A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Guadalupe González, Chofer del Departamento de Estudios Económicos, Sección de Estadística, del Ministerio de Agricultura e Industria, en sustitución de don José Víctor Hernández. El señor González devengará el sueldo de cien colones mensuales (¢. 100.00) que señala la Partida Nº 49 del Art. 144 de la Ley de Salarios, a partir del 15 del corriente mes, el que le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1004, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

**MINISTERIO DE CULTURA
RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 430. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal Docente que sirve en las Escuelas Primarias del Circuito Nº 7 Departamento de Cuscatlán, en la forma siguiente:

COJUTEPEQUE

Grupo Escolar "Néstor Salamanca"

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
4 210	Subdirector, Victor Manuel Santos, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Luis Ventura Rivas (Part. 4 Sub Nº 207) quien pasa a otro Ramo. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar del mismo plantel.	
4 186	Prof. Aux., Ricardo Napoleón Cruz, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Victor Manuel Santos (Part. 4 Sub. Nº 210) quien asciende a la Subdirección. El nombrado entra al servicio.	
3 179	Prof. Aux., María Rosa Cristales de Calero, a partir del 1º de febrero en curso en sustitución de Graciela Guillén de Rodríguez (Part. 1 Sub Nº 177) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonia Galindo" de la ciudad de San Vicente.	
4 9	Prof. Aux., Marcos Hernández, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Carlos Rigoberto Avelar Muñoz (Part. 4 Sub. Nº	

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
7 9	209) quien pasó a otro puesto. El nombrado entra al servicio. Prof. Aux., Virginia Chavarría de Nolasco, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Rosa María Dueñas (Part. 11 Sub Nº 88) quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Varones "República de Panamá" de la ciudad de Santa Ana.	

4 419	Prof. Aux., Teresa de Jesús Solano Olmedo, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.	
3 161	Prof. Aux., Coralia Esmeralda Osegueda de Menjivar, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.	

Escuela de Niñas "Eulogia Rivas"

4 212	Subdirectora, Eloísa del Carmen Molina, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Laura Siliézar (Part. 2 Sub Nº 101) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la misma Escuela.	
-------	---	--

4 261	Prof. Aux., Ana Gloria Mena, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Eloísa del Carmen Molina (Part. 4 Sub Nº 212) quien asciende a la Subdirección La nombrada entra al servicio.	
-------	--	--

1 177	Prof. Aux., Graciela Guillén de Rodríguez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Piedad Contreras de López (Part. 6 Sub Nº 20) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de la misma ciudad.	
-------	--	--

4 252	Prof. Aux., María Ester Rosales, a partir del 2 de febrero en curso en sustitución de Juana del Carmen Melara González (Part. 11 Sub Nº 89) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
-------	--	--

4 7	Prof. Aux., Leticia Hernández Andino, a partir del 1º de febrero en curso en sustitución de Coralia Flores Campos de Rodas (Part. 2 Sub Nº 102) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de la capital.	
-----	--	--

Escuela de Niñas "Anita Alvarado"

4 216	Prof. Aux., Benilda Díaz Lovo de Díaz, a partir del 1º de febrero en curso en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Ramón.	
-------	---	--

4 262	Prof. Aux., Mélica Anaya Montes, a partir del 1º de febrero en curso en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar en la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, Departamento La Paz.	
-------	---	--

Escuela Nocturna de Adultas

13 110	Subdirectora, Eloísa del Carmen Molina, a partir del 14 de febrero en curso, en sustitución de María Laura Siliézar (Part. 13 Sub Nº 110) quien pasó a otro puesto.	
--------	---	--

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Cojutepeque.

Cantón "El Carrizal"

12 242	Subdirector, Pedro Alfonso López, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Julia Solano (Part. 8, Sub Nº 44) quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Lucas" de la jurisdicción de Suchitoto.	
--------	--	--

Cantón "Jiñuco"

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

8 69 Directora, Mirtala Abrego, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Ernestina González (Part. 12 Sub Nº 215) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "La Palma"

9 213 Directora, Luisa Hortensia Pérez de Barriere, a partir del 1º de febrero en curso en sustitución de María Leticia Viera (Part. 7 Sub Nº 33) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, Departamento de San Vicente.

CANDELARIA

Escuela de Niñas

5 87 Subdirectora, María Esperanza Herrera de Solís, a partir del 1º de febrero en curso en sustitución de María Julia Salas de Escalante (Part. 11 Sub Nº 90) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Dr Esteban Castro" de Santo Domingo Departamento de San Vicente.

11 201 Prof. Aux., Isabel Orellana, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Hortensia González de López (Part. 12 Sub Nº 216) quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Candelaria.

Cantón "Nance Verde"

12 325 Subdirectora, Concepción Marroquín, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de María Milagro Alas de Hernández (Part. 9 Sub Nº 229) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

11 255 Prof. Aux., Justiniano Marroquín, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Cantón "San Antonio"

9 192 Directora, Ana Alcántara de García, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Teotepeque, Departamento de La Libertad.

Cantón "La Ceiba"

7 38 Directora, Soledad Torres Espinal de Campos, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Inés del Carmen Vásquez, (Part. 11 Sub Nº 92) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Corral Viejo" jurisdicción de Tenancingo.

EL CARMEN

Escuela Urbana Mixta

9 231 Director, Misael Angel Orellana, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de José Antonio Ramos, (Part. 5 Sub Nº 96) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la misma Escuela.

11 93 Prof. Aux., Alberto Cortez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Misael Angel Orellana (Part. 9 Sub Nº 231) quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones de Monte de San Juan.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de El Carmen.

Cantón "San Sebastián"

12 216 Directora, Hortensia González de López, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

brada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Candelaria.

SANTA CRUZ ANÁLQUITO

Escuela Urbana Mixta

2 98 Subdirectora, Josefina Rivas de Orellana, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Antonia Chantres v. de Rodríguez (Partida 9, Subnúmero 234), quien quedó fuera de servicio. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Ildefonso, Departamento de San Vicente.

MONTE SAN JUAN

Escuela de Varones

5 96 Director, José Antonio Ramos, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Alberto Cortez (Partida 11, Subnúmero 93) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de El Carmen.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Monte San Juan

Cantón "San Martín"

12 294 Directora, Josefina Velásquez, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Valle del Aguacate" jurisdicción de Sensuntepeque. Departamento de Cabañas.

SANTA CRUZ MICHAPA

Escuela Urbana Mixta

9 237 Prof. Aux., Blanca Peraza de Castillo, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Sara Salazar de Ríos (Partida 10, Subnúmero 83) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Michapa" jurisdicción de la misma ciudad.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Santa Cruz Michapa

Cantón "Michapa"

11 92 Directora, María Inés del Carmen Vásquez, a partir del 1º de febrero en curso en sustitución de Blanca Peraza de Castillo (Part. 9, Subnúmero 237) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Ceiba" jurisdicción de Candelaria.

SAN RAFAEL CEDROS

Escuela Urbana Mixta "Flores de Rivas"

4 79 Director, Julio César Sosa Benítez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Victor Manuel Olmedo (Partida 3, Subnúmero 190) quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

EL ROSARIO

Escuela de Varones

12 83 Prof. Aux., Elba Argentina Castañeda de Romero, a partir del 1º de febrero en curso en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Ashapuco" de la jurisdicción de Ahuachapán.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de El Rosario

Cantón "Veracruz"

11 256 Directora, Lidia Anaya, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

SAN CRISTOBAL

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de San Cristóbal

Cantón "San Francisco"

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

11 257 Directora, Vilma Lutgarda Calles, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Delia Torres de Amaya (Partida 11, Subnúmero 95) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "San José"

11 261 Subdirectora, Clara Rodríguez, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

SAN RAMON

Escuela Urbana Mixta

12 467 Subdirectora, Concepción Montes Chévez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Benilda Diaz Lovo de Diaz (Partida 4, Subnúmero 216) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de San Ramón

Cantón "San Pablo"

14 192 Directora, María Aura Hidalgo, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Zapote" de la jurisdicción de Villa Victoria, Departamento de Cabañas.

SAN PEDRO PERULAPAN

Grupo Escolar "Gral. Francisco Morazán"

14 133 Subdirector, Salvador Lemus Vides, a partir del 1º de febrero en curso en sustitución de Saúl Monzón Herrera (Partida 8, Subnúmero 48) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar del mismo plantel.

4 136 Prof. Aux., Ismael Hernández, a partir del 2 de febrero en curso en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

4 418 Prof. Aux., Oscar Gilberto Cerna, a partir del 21 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

10 83 Prof. Aux., María Sara Salazar de Ríos, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Michapa.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de San Pedro Perulapán

Cantón "Huitziltepeque"

12 231 Subdirector, José Raúl Zelaya, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Rosa Pérez Merino (Partida 12, Subnúmero 225) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela de Varones de Oratorio de Concepción.

Cantón "Istagua"

12 223 Directora, Blanca Albina Berdugo, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Mercedes Marinero Rivera (Partida 12, Subnúmero 224) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tecomatepeque" de la misma jurisdicción.

Cantón "Tecomatepeque"

14 29 Directora, María Graciela López, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de María Laura Guzmán Peña (Partida 7, Subnúmero 37) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

14 74 Subdirectora, Josefina Melgar, a

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Blanca Albina Berdugo (Partida 12, Subnúmero 223) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Triunfo" jurisdicción de San Julián, Departamento de Sonsonate.

Cantón "El Carmen"

12 226 Subdirectora, María Mercedes Flores, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Margarita González Brito (Partida 14, Subnúmero 136) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Limón" de la misma jurisdicción.

Cantón "La Esperanza"

12 306 Directora, María Esperanza Pérez, a partir del 1º de febrero en curso en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Sitio Viejo" jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

Cantón "El Limón"

11 258 Directora, Morena Eusebia Solís, a partir del 2 de febrero en curso en sustitución de María Mercedes Flores (Partida 12, Subnúmero 226) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "San Agustín"

11 259 Director, José Ambrosio González, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Cantón "El Rodeo"

12 512 Subdirectora, María Teresa Cubias, a partir del 17 de enero anterior en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

TENANCINGO

Escuela Urbana Mixta

12 229 Prof. Aux., María Lidia Flores Cruz, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Rosario Perico, de la misma jurisdicción.

4 65 Prof. Aux., Julio Simón Interiano, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Tenancingo

Cantón "Corral Viejo"

14 140 Subdirector, Francisco Barriere, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Soledad Torres Espinal de Campos (Partida 7, Subnúmero 38) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Copalchán" de esta misma jurisdicción por quedar suprimido el plantel.

Cantón "Rosario Tablón"

12 225 Subdirectora, Rosa Pérez Merino, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Huiziltepeque" jurisdicción de San Pedro Perulapán.

Cantón "Rosario Perico"

12 237 Director, Pedro de Jesús León, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Lidia Flores Cruz (Partida 12, Subnúmero 229) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Lajas" jurisdicción de San José Guayabal.

Cantón "Huiziltepeque"

11 260 Subdirectora, María Teresa Mendoza Orellana, a partir del 17 de

enero anterior, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

ORATORIO DE CONCEPCION

Escuela de Varones

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
12 112 Subdirectora, Concepción D'aly Alicia Chorro, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de José Raúl Zelaya (Partida 12, Subnúmero 231) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Oratorio de Concepción

Cantón "Tocanagua"

5 113 Director, Carlos Erasmo Aguilar, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Chilamates" de la jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

SAN JOSE GUAYABAL

Escuela de Varones "Marcos Arévalo"

9 253 Prof. Aux., Eva López Alas de Elias, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Animas" jurisdicción de la misma ciudad.

Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de San José Guayabal

Cantón "Las Lajas"

12 224 Directora, Mercedes Marinero Rivera, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Pedro de Jesús León (Partida 12 Subnúmero 237), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Istagua" de la jurisdicción de San Pedro Perulapán.

Cantón "El Llano"

11 262 Directora, Rosa Amelia Rodríguez, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Las Animas"

11 263 Directora, Rosa Cándida Serrano, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Eva López Alas de Elias (Partida 9 Subnúmero 253), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

SUCHITOTO

Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo"

1 14 Prof. Aux., Enrique Agustín López, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Berta Rodríguez (Partida 4 Subnúmero 221), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.

4 304 Prof. Aux., Francisca Eugenia Rosales, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Julio César Amaya (Partida 4 Subnúmero 220), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

*Escuela de Niñas
"Ana Dolores Arias"*

4 420 Prof. Aux., María Romelia Santamaria, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Escuelas Rurales Mixtas de la jurisdicción de Suchitoto

Cantón "San Lucas"

9 229 Directora, María Milagro Alas de Hernández, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Pedro Alfonso López (Partida

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
12 Subnúmero 242), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Nance Verde" de la jurisdicción de Candelaria.

Cantón "Haciendita"

12 267 Directora, María Elena Angélica Gómez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Teresa Umaña de Serrano (Partida 9, Subnúmero 262) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rosario" jurisdicción de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango.

Las personas nombradas devengarán, a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 435. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1948.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y a propuesta del Director del Instituto Centro Americano, de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Segundo Curso de Educación Secundaria, así:

SEGUNDO CURSO

Matemáticas, Profesor, R. Gustavo González A.
Física, Profesora, Elena M. de Arévalo.
Castellano, Profesora, Elena M. de Arévalo.
Geografía, Profesora, Albertina de González.
Historia, Profesor, Feliciano Guevara Membreño.
Biología, Profesora, Albertina de González.
Inglés, Profesora, Elena M. de Arévalo.
Civismo, Profesor, Juan Gilberto Murcia.
Dibujo, Profesora, Elena M. de Arévalo.
Educación Musical, Profesor, Andrés Castellanos.
Manualidades, Profesora, Albertina de González.
Cultura Física, Profesor, Feliciano Guevara Membreño.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 438. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

En cumplimiento con las disposiciones reglamentarias y a propuesta de la Directora del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores para Primer Curso de Educación Secundaria, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Matemáticas, Don Tarquino Argueta.
Profesora de Castellano, Srta. Cecilia Santillana.
Profesora de Geografía, Srta. Cecilia Santillana.
Profesor de Historia, Don Tarquino Argueta.
Profesor de Biología, Don Cecilio Chávez.
Profesora de Inglés, Srta. Armida Parada.
Profesor de Civismo, Don Mígdonio Díaz Orellana.
Profesora de Dibujo, Srta. Guadalupe Valdez.
Profesora de Educación Musical, Srta. Guadalupe Valdez.
Profesora de Manualidades Srta. María Auxilio Castro.
Profesora de Cultura Física, Srta. Margoth Ramos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 439.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y a propuesta del Director del Instituto Salesiano "Santo Tomás", de la ciudad de San Vicente el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para Primero y Segundo Curso de Educación Secundaria, así:

PRIMER CURSO

Matemáticas, Profesor, Domingo Panozzo (Interino).
Castellano, Profesor, Antonio García (Interino).
Geografía, Profesor Antonio L. García.
Historia, Profesor, Agustín L. García.
Biología, Profesor, Domingo Panozzo (Interino).
Inglés, Profesor, Domingo Panozzo.
Civismo, Profesor Agustín L. García.
Dibujo, Profesor, Antonio García (Interino).
Educación Musical, Profesor, Elías Castillo (Interino).
Manualidades, Profesor, Antonio García (Interino).
Cultura Física, Profesor Antonio García (Interino).

SEGUNDO CURSO

Matemáticas, Profesor, Domingo Panozzo (Interino).
Física, Profesor, Agustín L. García.
Castellano, Profesor, Antonio García (Interino).
Geografía, Profesor Agustín L. García.
Historia, Profesor, Agustín L. García.
Biología, Profesor, Domingo Panozzo (Interino).
Inglés, Profesor, Domingo Panozzo (Interino).
Civismo, Profesor, Agustín L. García.
Dibujo, Profesor, Domingo Panozzo (Interino).
Educación Musical, Profesor, Elías Castillo (Interino).
Manualidades, Profesor Antonio García (Interino).
Cultura Física, Profesor, Antonio García (Interino).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 441.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y a propuesta del Director del Colegio García Flamenco, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para 1º y 2º Cursos de Educación Secundaria y 3º, 4º y 5º Cursos de Ciencias y Letras, así:

EDUCACION SECUNDARIA

PRIMER CURSO SECCION "A"

Matemáticas, Profesor Ricardo Nobles.
Castellano, Profesor Manuel Zetino.
Geografía, Profesor Ricardo Nobles.
Historia, Profesor Lorenzo S. Sosa.
Biología, Profesor Ricardo Nobles.
Inglés, Profesor German Arriaza.
Civismo, Profesor Napoleón Segundo Amaya.
Dibujo, Profesor Alvaro Rodolfo Chávez.
Educación Musical, Profesor Miguel Angel Calderón.
Manualidades, Profesor Alvaro Rodolfo Chávez.
Cultura Física, Profesor José López.

PRIMER CURSO SECCION "B"

Matemáticas, Profesor Ricardo Nobles.
Castellano, Profesor Manuel Zetino.
Geografía, Profesor Ricardo Nobles.
Historia, Profesor Ricardo Vides.
Biología, Profesor Ricardo Nobles.
Inglés, Profesor German Arriaza.
Civismo, Profesor Carlos Alberto Rodríguez.
Dibujo, Profesor Alvaro Rodolfo Chávez.
Educación Musical, Profesor Miguel Angel Calderón.
Manualidades, Profesor Alvaro Rodolfo Chávez.
Cultura Física, Profesor José López.

SEGUNDO CURSO

Física, Profesor Edgardo Napoleón Delgado.
Matemáticas, Profesor German Arriaza.
Castellano, Profesor Víctor Manuel Martínez.
Geografía, Profesor Napoleón Segundo Amaya.
Historia, Profesor Lorenzo S. Sosa.
Biología, Profesor Carlos Alberto Rodríguez.
Inglés, Profesor Guillermo Bustillo Reyna.
Civismo, Profesor Lisandro Argueta.
Dibujo, Profesor Alvaro Rodolfo Chávez.
Educación Musical, Profesor Miguel Angel Calderón.
Manualidades, Profesor Alvaro Rodolfo Chávez.
Cultura Física, Profesor José López.

CIENCIAS Y LETRAS

TERCER CURSO

Geometría, Profesor Edgardo Napoleón Delgado.
Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Profesor Salvador Cañas.
Geología y Mineralogía, Profesor Leonidas Alvarenga.
Historia de América, Profesor Humberto Perla.
Geografía de Centro América, Profesor Rubén H. Dimas.
Inglés, Profesor German Arriaza.
Moral, Cívica y Urbanidad, Profesor Lisandro Argueta.
Dibujo, Profesor Alvaro Rodolfo Chávez.
Cultura Física, Profesor José López.

CUARTO CURSO

Nociones de Física y Trabajos de Gabinete de Física, Profesor Fernando Enrique Rodríguez M.
Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Juan José Fernández.
Trigonometría, doctor Pedro A. Reyes.
Historia de América Central, particularmente de El Salvador, Profesor Humberto Perla.
Castellano (Literatura), Profesor Víctor M. Martínez.
Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Profesor Julio S. Mora.
Francés, Profesora María Teresa Manzano.
Taquigrafía, Profesor Héctor P. Muñiz.
Cultura Física, Profesor José López.

QUINTO CURSO

Nociones de Química y Trabajos de Laboratorio, doctor Pedro A. Reyes.
Meteorología y Cosmografía, Profesor Alejandro Bellagarrigue.
Castellano (Literatura), Profesor Salvador Cañas.
Francés, Profesora María Teresa Manzano.
Raíces Griegas, Profesor Julio S. Mora.
Psicología y Lógica, Profesor Reynaldo Galindo Pohl.
Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor José Antonio Rodríguez.
Taquigrafía, Profesor Héctor P. Muñiz.
Cultura Física, Profesor José López.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 440.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Economa de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos a la señorita Catalina Martínez, en sustitución de la señora Angela de Rodríguez, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará su sueldo a partir del 1º de marzo próximo entrante, de conformidad con la Partida Nº 7 del Artículo 106 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 699, Capítulo XII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, Impuesto de Nombramiento: ₡ 2.00—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 442.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Yolanda Arias Avilés, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "José María Cáceres" de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con iguales funciones a la Escuela de Niñas de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, en lugar de la señora María Victoria Alvarenga de Ventura (Part. Nº 11, Sub Nº 91) quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de febrero en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 92 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Queda sin efecto el nombramiento de dicha señorita Arias Avilés, como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tula", jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, efectuado por Acuerdo Nº 224 de fecha 31 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 31 del Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 443.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Nº 3079 de fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 3, en el sentido de que donde dice: Departamento de Sonsonate, Circuito Escolar Nº 4 Izalco, Cantón "Tapa-shucho". Debe decir: Cantón "Tapa-shuco".

Acuerdo Nº 242 de fecha 5 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 32, en el sentido de que la señorita Irma Corrala Rivera (Partida Nº 4, Subnúmero 356), es nombrada en el Kindergarten Nacional de Zacatecoluca, y no en la Escuela Oficial Primaria Anexa al Colegio "San José" de la misma ciudad; y la señorita Antonia Portillo (Partida Nº 8, Subnúmero 62), debe llevar el cargo de Subdirectora y no de Profesora Auxiliar en la Escuela Oficial Primaria Anexa al Colegio "San Agustín", de Zacatecoluca.

Acuerdo Nº 330 de fecha 14 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 41, en el sentido de que el nombre de la señorita que aparece nombrada como Subdirectora de la Escuela de Varones de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, es Partida Nº 8 Subnúmero 217, María Uberlinda Granados, y no María Urbelinda Granados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 444.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director General de Educación Física, ACUERDA: agregar a la lista de las personas que integran la Delegación Salvadoreña al IV Campeonato Centroamericano y del Caribe de Foot-Ball a los señores: doctor Juan Quiñonez y don Oscar Vilanova.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 445.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes movimientos en el Personal de Empleados del Ministerio de Cultura, así:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
12 7	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Gloria Luz Tomasino en vez del señor Carlos Garay que pasa a otro puesto.
13 2	Auxiliar de 4ª Clase, señorita Vilma Leonor Flores en lugar de la señorita Tomasino. <i>Sección Jurídica</i>
18	Auxiliar, señorita Rosa Noemí Girón en lugar de la señorita Flores. Impuesto de Nombramiento: ₡... 2.00.

Las personas nombradas cobrarán sus respectivos sueldos a partir del 1º de marzo próximo entrante, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Nº 257 de fecha 4 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial No. 36, Tomo 144 de fecha 16 del corriente mes, por medio del cual se concedieron sesenta días de licencia, con goce de sueldo, a la profesora Mercedes Alas de Varela, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta del Barrio El Rosario, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, en el sentido de que la cantidad que se le pagará a dicha señora y a la sustituta interina, señorita María Salomé Lara, será por medio de la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería y no por medio de la Pagaduría Departamental respectiva como dice el acuerdo que se rectifica. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

Por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería se pague la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela "Abraham Lincoln" de esta ciudad, correspondiente al mes de febrero en curso, a las personas siguientes: ciento nueve colones diez centavos (¢ 109.10) a José Flores Figeac por sí en representación de sus hermanos, María Cristina, Vicente Ernesto de Paúl, Matilde Teresa, Eduardo Alfonso, todos de apellido Figeac y Dolores v. de Figeac y noventa colones noventa centavos (¢ 90.90) a don Jorge Salvador Figeac por sí y en representación de sus cuatro hermanos más. La erogación se aplicará a la partida 11 del Arto. 706 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 153. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, a partir de esta fecha, en plaza vacante, Chofer del Ministerio de Asistencia Social, al señor Alfredo González Astacio, quien devengará el sueldo que fija la partida No. 27, —subnúmero 2— del Art. 114, Título IX, Capítulo I, de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 780, Título IX, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00). —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 154. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1948.

Con presencia de la transcripción de la partida de defunción del señor Victoriano García Gavarrete, remitida por el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, por oficio Nº 3026, de fecha 2 de febrero del corriente año, en la cual consta que el señor Gavarrete falleció el 12 de diciembre último y apareciendo en el Diario Oficial Nº 211, de fecha 25 de septiembre del año recién pasado que dicho señor fué jubilado por Acuerdo Ejecutivo Nº 816 con la cantidad de noventa colones mensuales, por los servicios que le prestó al Es-

tado, en el Hospicio de Huérfanos, hoy Casa Nacional del Niño, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Cancelar la jubilación de noventa colones mensuales a que se ha hecho mérito, dejando sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 816 publicado en el Diario Oficial Nº 211 de fecha 25 de septiembre del año recién pasado, a partir del primero de enero del corriente año. En consecuencia queda modificado el Acuerdo Ejecutivo Nº 99 de fecha 12 de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 37 de 17 del mes y año citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 246. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jesús Martínez Velásquez Ordenanza del Garage del Ministerio de Defensa anexo a la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Luis Adán Hoya, que renunció. El nombrado señor Martínez Velásquez devengará, a partir del día 1º de marzo entrante, fecha en que se hará cargo de su puesto, el sueldo que señala la Partida Nº 2 del Art. Nº 1150 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 247. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Martín Segovia Escribiente de la Comandancia Departamental de San Miguel, en sustitución del señor Manuel Hernández Funes, que renunció. El nombrado señor Segovia devengará a partir del día 1º de marzo entrante, fecha en que tomará posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. Nº 1109 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 248. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Doctor don Víctor Rodolfo Quéhl, Dentista del Hospital Militar en sustitución del señor Doctor don José Antonio Cáceres Urrutia, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado Doctor Quéhl devengará, a partir del día 1º de marzo próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Art. 150, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1080 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 251. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

En vista de la certificación de la partida de nacimiento expedida por el Alcalde Municipal de Sensuntepeque, en que consta que la menor Hilda Antonia Juárez ya cumplió más de veintiún años de edad; y considerando: que según acuerdo No. 215 del corriente mes se le asignó a la referida menor, representada por su madre Antonia Velasco viuda de Alfaro, el total del montepío militar de ciento treinta y cinco colones mensuales, por acrecimiento, en razón de haber fallecido la otra asignataria señora Sara Cevallos viuda de Juárez, ambas en concepto de deudos del extinto Coronel Blas Antonio Juárez, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas, ACUERDA: autorizar personalmente a la señorita Hilda Antonia Juárez para que cobre y haga efectivo el montepío militar relacionado, desde el 4 de diciembre de 1947, fecha de su acrecimiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 245. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

En vista de la solicitud presentada por el señor General don Manuel Antonio Castañeda, de este domicilio, contraída a que le sea aumentada la pensión militar que actualmente goza a la que conforme a derecho le corresponde, en atención a los servicios prestados y al mayor sueldo devengado con posterioridad; y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada ha comprobado: haber prestado nuevos servicios por espacio de dos años, ocho meses, veinte y ocho días que sumados con el tiempo anterior dan un total de treinta y cinco años, ocho meses, veinte y seis días de servicios prestados que, con la adición y deducción legal correspondiente, quedan reducidos a treinta y cinco años exactos; haber devengado últimamente, durante una anualidad consecutiva, seiscientos colones mensuales como mayor sueldo; y que la pensión que anteriormente le fué asignada por acuerdo del 20 de noviembre de 1940, fué de doscientos cincuenta y seis colones sesenta y cuatro centavos mensuales, lo que le da derecho al aumento que solicita, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y de conformidad a lo estatuido en los Artos. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 33 y 38 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 5753 del 26 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del señor General don Manuel Antonio Castañeda, la pensión militar relacionada, a la suma de quinientos veinticinco colones (¢ 525.00) mensuales, o sean cuatrocientos colones efectivos (¢ 400.00) en el mismo periodo; que se pagará, a partir de la fecha indicada, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 241. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el contenido del Acuerdo Nº 58, emitido con fecha 15 de enero próximo pasado y publicado en el Diario Oficial Nº 17 de fecha 24 del mismo mes, por el cual se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan los Resguardos de la Policía de Hacienda, en distintos lugares de la República; en los conceptos siguientes:

Donde dice "Usulután: a don Salvador Aparicio", "San Francisco (Gotera): a la Municipalidad" y "Santa Rosa de Lima: a doña Elisa de Vanegas"; Debe decir; respectivamente: Usulután: a don Ramón Méndez, San Francisco (Gotera): a señorita Angela Fuentes, y Santa Rosa de Lima: a doña Juana A. de Elena. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente el Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

Nº 243. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

Por tener que trasladarse a otro local el Resguardo de la Policía de Hacienda destacado en la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 1224, Capítulo III, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señorita Rosa Alvarado, a partir del día 1º de marzo próximo entrante hasta el 31 de diciembre del corriente año, la suma de diez colones mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupará el Resguardo mencionado; debiendo suspenderse el pago que, por el mismo concepto, se venía haciendo a la señorita Ana María Fuentes, según Acuerdo Nº 58 de fecha 15 de enero próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

Nº 244. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de la Dirección General de la Policía de Hacienda, a propuesta del Jefe respectivo, al señor José Orellana Contreras, en sustitución del señor José René V. Barillas, a quien se acepta la renuncia que ha interpuesto de dicho empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida número 10 del Art. 157 de la Ley de Salarios, a partir del día 1º de marzo próximo entrante; debiendo aplicarse la erogación al Art. 1220, Capítulo III, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

Nº 250. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

Vista la renuncia que del cargo de 3er. Jefe de la Policía Nacional ha interpuesto el señor Teniente Arturo Cea, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia al Teniente Cea, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 23.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor José Alfredo Gómez, en su concepto de Portero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de veinticinco colones, ochenta y seis centavos (¢ 25.86), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 12 al 26 de febrero corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 8, de 12 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 40, Tomo Nº 144.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 54.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Encontrándose vacante una plaza de Médico Forense del Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, el Tribunal ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho cargo al bachiller Terencio Armijo Pineda, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez de Primera Instancia de aquel Distrito, y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 25 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de marzo próximo entrante inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. Serrano.

Nº 55.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Secretario de la Sección de Notariado bachiller Salvador Alemán Echeverría, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir del primero de marzo próximo entrante inclusive por motivo de enfermedad legalmente comprobada, con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad, debiendo sustituirlo en dicho cargo por igual tiempo, el escribiente de primera clase de la misma Sección, bachiller René Salomón Portillo, y a éste el escribiente archivero don Eugenio Vásquez, y para que sustituya al señor Vásquez, se nombra al bachiller Oscar Armando Pereira quienes devengarán en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 2, 3, y 5 del Art. 161 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1267 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiendo probado el Juez de Paz Suplente de San José Guayabal don José Vicente Navas o Vicente Navas, la causal de excusa contenida en el número sexto del Art. 161 de la Ley del Ramo Municipal, de conformidad al Art. 6º de la Ley de nombramientos de los Jueces de Paz, exonerase al mencionado señor Navas del cargo de Juez de Paz Suplente de San José Guayabal. Nómbrase en su lugar al señor Salomón Marroquín, señalándose las diez horas del veinticuatro del corriente mes, para recibirle la protesta de ley en este Juzgado.—*G. Cordón C. Ante mí, Florentino Leiva, Srío.*

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y media del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Santiago de la Frontera, recaído en don Francisco Delgado, en sustitución de don José González Osorio, quien se encuentra imposibilitado para el desempeño de dicho cargo.—Comuníquese.—Enmendado—recaído — Vale. — Gómez, h.—Ante mí, Salv. Magaña, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 49.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de febrero de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: reconocer la actuación que durante el período comprendido entre el primero de agosto de 1946 y el 31 de diciembre de 1947 ha tenido el señor don Armando López Avila, como Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Aduana Terrestre de esta ciudad.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 50.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de febrero de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d) del artículo 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, al señor Armando López Avila, Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista de la misma Aduana. La designación a que se refiere el presente acuerdo surte efectos a partir del día primero del corriente mes.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 51.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de febrero de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el ordinal d), del Art. 82 de la Ley de Tesorería vigente, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Hospital Militar al Administrador-Económico del mismo Establecimiento. La designación a que se refiere el presente acuerdo surte efectos a partir del día 16 del corriente mes.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Pablo Martínez, de cuarentiún años de edad, jornalero de este domicilio, con su cédula de vecindad Nº 221086, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido inculto que tiene en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas treintiséis áreas tres metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de Eduvigis Cubias quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Timoteo Martínez; al Poniente, con terreno del mismo Eduvigis Cubias; y al Sur, con otro terreno de Eduvigis Cubias. No es dominante y sí sirviente por tener establecida la servidumbre de tránsito de dos varas de ancho a lo largo de los rumbos Norte, y Oriente; no tiene cargas que lo afecten ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Fermín Mejía, estimándolo en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Aguilar F.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío. Mpal.

Nº 1219 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma de ley el señor Bonifacio Vásquez de cuarenta y tres años de edad, casado, labrador de la tierra y de este domicilio con cédula de vecindad número doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro expedida por las autoridades Municipales de esta población, solicitando título de propiedad, de cinco terrenos rústicos áridos ejidales. El primero situado (situado) en el cantón Concepción de esta jurisdicción de dos manzanas de extensión o sea una hectárea cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregorio Palacios, Agueda Palacios y José Hernández brotones de izote y calle vecinal de por medio línea quebrada compuesto de una recta; al Norte, con terreno de Gregorio Palacios brotones de pito y de izote de por medio línea quebrada; al Poniente, (con terreno) con terreno de María Ruiz, brotones de izote pitos y un jacote de por medio línea recta y al Sur, con terreno de Pablo Ruiz, bro-

tones de izote, pito y jocote de por medio línea quebrada. En este terreno descrito hay una casa de paja de ocho varas de longitud por siete de latitud y lo hubo por compra que de él nizo al señor Marcos Palacios y Sebastián Palacios y lo estima en mil ochocientos colones. El segundo terreno está situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de cuarenta y cinco áreas de extensión cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo que linda al Oriente con terreno de Genara Hernández y Laureano Díaz, brotones de izotes de por medio línea recta; al Norte, con terreno de Cruz Hernández, brotones de izote de por medio línea recta; al Poniente, con terreno de Vicente Muñoz, brotones de tempates y de izote de por medio línea recta y al Sur, con terreno del mismo Vicente Muñoz, brotones de jocote, izote y amate de por medio lo hubo por compra que hizo a Santos Aguillón y lo estima en seiscientos colones. El tercer, está situado en el mismo cantón Santa Lucía de esta jurisdicción de una manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión, inculto y linda al Oriente, con terreno de Juan Agustín Vázquez, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Juan Agustín Vázquez el mismo camino vecinal de por medio; Poniente, con terreno de Ciriaco Guzmán y Natividad Pérez quebrada de agua de por medio y al Sur, con terreno de Felicitá Fernández y Francisco Aviles, brotones de pito, jote, tempate y de izote de por medio línea quebrada; lo ha habido por un derecho de posesión por más de treinta años y lo estima en cuatrocientos colones. El cuarto está situado en el cantón Concepción de esta jurisdicción, cultivado su menor parte y lo demás inculto por ser de dos manzanas de (de) extensión o sea una hectárea cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Juan Agustín Vázquez, Dionicio y Petrona ambos de apellido Morales, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Bárbaro Morales brotones de jocote, tempate y de izote de por medio línea curva; al Poniente, terreno de Víctor Manuel Cruz calle vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Benilda Arévalo, brotones de jote, jocote y de izote de por medio propios del terreno descrito línea curva, lo ha habido por posesión material hace treinta años sin ninguna perturbación, lo estima en setecientos colones. El quinto está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas cultivado su menor parte de árboles de café y lo demás inculto, lindando: al Oriente, terreno de Juan Agustín Vázquez, brotones de pito y cerca de piña de por medio línea recta; al Norte, terreno de Doroteo Vázquez y José de la O Palacios, brotones de izote, jote, pito, jocote y tempate de por medio línea quebrada compuesta de tres rectas; al Poniente, terreno de Federico Rivas, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Juan Agustín Vázquez, brotones de izote de por medio línea recta. Lo ha habido por posesión material hace treinta años y sin perturbación alguna, lo estima en ochocientos colones. No son terrenos dominantes ni sirvientes ni tienen ninguna carga o derecho real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Federico Rivas que es del domicilio de Cojutepeque y Benilda Arévalo que es del domicilio de San Rafael Cedros. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, a las diez horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—cuarenta—J—cuarenta—Vale. Entre líneas—vecinal—cinco áreas—Vale.— Manuel de J. Sánchez B.—Ante mí, C. Rosales, Srío.

Nº 1242 3—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se presentó por escrito a esta oficina el señor don Juan Agustín Vázquez mayor de edad, casado, agricultor menor y de este domicilio con cédula de vecindad número 727317, expedida por las autoridades de esta población, solicitando, título de propiedad de cuatro terrenos de naturaleza rústicos, áridos, ejidales, el primero, situado en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas cultivado en su menor parte de árboles de café y lo demás inculto, lindando al Oriente, terreno de José y Ricardo ambos Rodríguez, Dominga Pérez, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Vázquez, una fuente de agua y brotones de pito, jote y de izote de por medio línea curva; al Poniente, terreno de Hipólita Martínez, Salvador Pérez, camino vecinal y río llamado "Tizapa" de por medio; al Sur, terreno de Bonifacio Vázquez, camino vecinal de por me-

dio y lo estima en mil colones. El segundo está situado en el cantón Concepción de esta jurisdicción de dos manzanas de extensión o sea una hectárea cuarenta áreas cultivado su menor parte con árboles de café y cepas de guineo y lo demás inculto, linda al Oriente, terreno de Florencio Guzmán quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de Jesús Beltrán, Eugenio Huezo, Hilaria Vázquez y Benilda Arévalo, brotones de jote, tempate y jocote de por medio línea curva; al Poniente, terreno de Bárbaro Morales y Benilda Arévalo, brotones de izote esquineros y al Sur, terreno del mismo Bárbaro Morales, brotones de izote, tempate y jocote de por medio, línea recta, lo estima en quinientos colones. El tercer está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción de manzana y media de extensión o sea una hectárea treinticinco áreas cultivado su menor parte con árboles de café y lo demás inculto, linda al Oriente, terreno de Florencio Guzmán quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno del mismo Florencio Guzmán, la misma quebrada de agua de por medio; al Poniente, terreno de Bárbaro Morales quebrada seca de por medio; al Sur, terreno de Petrona Morales, brotones de jote e izote de por medio línea recta, lo estima en trescientos colones. El cuarto está situado en el mismo cantón Concepción de esta jurisdicción de tres manzanas de extensión o sean dos hectáreas diez áreas, cultivado su menor parte de árboles de café, cepas de guineo linda al Oriente, terreno de Guadalupe Martínez y Napoleón Molina, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Doroteo Vázquez y Bonifacio Vázquez, (brotones) brotones de izote y pitos de por medio línea quebrada; al Poniente, terreno de Federico Rivas y Bonifacio Pérez, quebrada de agua de por medio; al Sur, terreno de Miguel Rivas, Simona Ruiz, brotones de pito, jote y jocote de por medio línea recta, contiene tres casas de tejas de ocho varas de longitud cada una y por siete de latitud, lo estima en mil colones. Los cuatro terrenos lo ha habido por posesión quieta, pacífica material por más de treinta años sin ninguna perturbación de alguna persona. No son dominantes sirvientes ni tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Federico Rivas, José y Ricardo Rodríguez que son del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y Benilda Arévalo del domicilio de San Rafael Cedros. Se avisa al público para el que se considere con derecho que se presente en el término de ley a defenderlo en esta Oficina.

Alcaldía Municipal: El Carmen Cuscatlán, a las ocho horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—cuarenta áreas—Vale. Entre paréntesis—brotones—No vale.— Manuel de J. Sánchez B.—Ante mí, C. Rosales, Srío.

Nº 1243 3—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Miguel Angel Ramos, mayor de edad, destazador y de este domicilio, solicita se le expida título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa construida en todo el rumbo Norte, de ocho metros veinticinco centímetros de ancho, con todo y corredor, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, situado en el barrio de Talule de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, que hubo por herencia de su padre Antonio Ramos Valiente, que fué mayor de edad, destazador y de este domicilio; que estima en mil colones y tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros, quiebra al Sur Este, con cuatro metros y por último quiebra en línea recta al Sur, con diecisiete metros ochenta centímetros, lindando, con casas y solares de Teodora Góchez y Carmen Urrutia Cáceres, mediando pared propia en la primera medida y ajenas en las demás; al Norte, nueve metros sesenta y cinco centímetros, mediando calle con predio de Luis Beltrán Valiente; al Poniente, treinta y ocho metros, mediando pared propia, con casa y solar de Francisca Valiente; y al Sur, dieciocho metros y medio, mediando pared propia, con solar de Dolores Turcios, viuda de Arrazola. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Góchez, que es de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Leandro Ibarra.— J. Barrera Toledo, Srío.

Nº 1215 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan Pablo Serrano, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido en parte, de la capacidad de diez y siete hectáreas cincuenta áreas, situado en los extinguidos ejidos de esta Villa, en el lugar "Pueblo Viejo", de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Antonia Serrano, camino vecinal en medio; al Norte, con terreno de Encarnación Alvarez, cerco de alambre en medio del colindante, con Marcial Moreno, José Guandique y el de Hermenegildo Bonilla; al Poniente, con terreno de Pablo Tario, río de por medio; y al Sur, con terreno de Adrián Torrez, río Santo Tomás en medio. En la porción de terreno hay ubicada una casa de tejas sobre horcones, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho con corredor al Sur, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con persona alguna, lo estima en quinientos colones, y lo hubo por posesión material quieta y pacíficamente de buena fe, sin interrupción de ninguna persona por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Isidoro T. Cañas.— J. Luz Granados, Srío. Into.

Nº 1239 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Tomás Treminio, mayor de edad, jornalero, casado, con cédula de vecindad número 33126 y del domicilio de Santa Rosa de Lima, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico árido de tres hectáreas de capacidad situado en el lugar "La Bolsa" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de José Santos Emilio, Victoriano y Casimiro Fuentes; al Norte, con terreno de Rómulo Fuentes y al Poniente, con terreno de Paulino Bonilla, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de Rómulo Fuentes que es del domicilio de Santa Rosa y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Leonidas Martínez.— Ante mí, Federico Jirón h., Srío. Mpal.

Nº 1220 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: a esta Oficina se ha presentado por sí en forma legal María Luisa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de veinte años consecutivos, en el cantón El Semillero, de esta jurisdicción, de la capacidad más o menos de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial y fué de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población y de los linderos, así: al Oriente, terrenos de Ramón Castillo y Cleofas Portillo; al Norte, terreno de Andrés Medrano; al Poniente, terreno de la sucesión de Marcelino Hernández, representada por Ildelfonsa Hernández y al Sur, terreno del doctor Joaquín Rivera Romero, que es vecino de Jucuapa. El terreno referido está cercado de piña y alambre que le pertenecen, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en mil colones. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Gilberto Campos, Alcalde Municipal.— Feliciano Garay, Secretario.

Nº 1222 3—20—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, y por sí, doña Dolores Vaquerano, de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número 326349 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas, sesenta áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con te-

rrenos de Lorenzo Solano, Manuel, Emilio y Simón Pleitez, zanja de por medio; al Norte, y Poniente, con terreno de doña Leonor González de Flores, cerca de alambre y brotonal de propiedad de la solicitante y zanja de por medio; y al Sur, con terrenos de Encarnación y Jesús Arias, cerca de alambre de por medio de propiedad de los colindantes. En el predio descrito hay una calle de entrada al rumbo Sur, que parte del camino nacional que de esta población conduce a Santiago de María, terminando dicha calle de entrada en el terreno que se describe, la cual sirve de servidumbre de tránsito y la que está cercada con alambre y brotón a los rumbos Oriente y Poniente del terreno relacionado, lindando la calle en mención con los mismos terrenos de Encarnación y Jesús Arias, siendo el cerco alambre de los colindantes y el brotonal de la solicitante. Dicho inmueble lo ha adquirido por posesión material, quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de veinte años consecutivos y lo estima en la cantidad de cuatro mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Leonor González, que es del domicilio de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—de—Vale—Entre líneas—el cerco—Vale.— Jerónimo Marengo, Alcalde Municipal.— Ante mí, Lorenzo J. Cortez, Srío.

Nº 1217 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Felipe Morán, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Izalco; solicitando que se le expida título de propiedad de un solar y casa, situados en el centro de esta población, el solar mide y linda: al Norte, veinticuatro metros ochenta centímetros, con solar de Antonio Umanzor, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, trece metros, con el de Sabas Caballero, cerco propio; al Poniente, veintiocho metros, con el de la misma señora Sabas Caballero; y al Oriente, veinticinco metros diez centímetros, calle de por medio que conduce a Santa Ana, con solar de Agustina Morán. La casa mide: siete metros de largo por ocho metros cuarenta centímetros de ancho con todo y corredor quedando este a la calle, que sirve de portal, es techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo hubo por compra a Ercilia Castro del domicilio de Sonsonate, y estima el solar y casa en un mil colones. El solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales con nadie. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Antonio Umanzor que lo es de la ciudad de Izalco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: a—n—z—largo—ancho—j—Vale. Entre líneas—Umanzor—Vale.— Benjamín Armas.— Abraham Molina, Srío.

Nº 1225 3—20—II—48.

Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Salvador Araujo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, solicitando como apoderado del señor José Antonio Parada, de cuarenta y un años de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 304951 y a favor de éste, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón "Santa Cruz", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, el primero de dos hectáreas cincuentitrés áreas y ochentisiete metros cuadrados de extensión aproximadamente, que linda: al Oriente, con terreno de José Antonio Avalos y Candelaria Silva, camino de por medio; al Norte, con terreno de la señorita Isabel Parada, sangradera de por medio; al Poniente, con terrenos de doña María Teresa Castro viuda de Parada Torres y de Mariano Moya, cerca y camino de por medio; y al Sur, con terreno de doña María Teresa Castro viuda de Parada Torres, cerca de por medio; y el segundo, de cuatro hectáreas cuarenta y cinco áreas y ocho metros cuadrados de extensión aproximadamente, que linda: al Oriente, con terrenos de doña Juana Zelaya de Zelaya y de Candelario Turcios, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Agapito Vigil, Abraham Torres y Mariano Torres, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Josefina Castillo, cerca de por medio; y al Sur, con te-

rreno de Tránsito Guandique, camino real de por medio. Posee el señor Parada los terrenos hace más de treinta años; el primero está cultivado de café y el segundo no tiene cultivos permanentes; ambos predios no tienen cargas, derechos reales ni está en proindivisión y corresponden a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los estima en siete mil y cuatro mil colones respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Juana Zelaya de Zelaya, que es vecina de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—e—b—Vale. Entre líneas—y cinco—Vale. Sobre borrado—en—Vale.— Amadeo Lara S., Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Miguel A. Batres, Srío.

Nº 1223 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma de ley, la señora Ana Julia Gómez, mayor de edad de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil situada en el lugar denominado "Las Moritas" de esta jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, el cual posee como propio desde hace más de diez años continuos, sin reconocer en él otro dueño, que está determinado a cuerpo cierto, dentro de los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de Cayetana Laguardia de Avalos y Eugenio Zúñiga, cerco de alambre en medio, propio de los colindantes; al Norte, con terreno de Eugenio Zúñiga, cerco de alambre en medio propio del titular; al Poniente, con terrenos de Escolástico Roque, Guadalupe Lovo y Eliseo Romero, cerco de piña en medio propio de los dos primeros y con el último, propio del bien que se describe; y al Sur, quebrada y carretera nacional en medio que de esta conduce a Usulután, con terrenos de Cayetana Laguardia de Avalos y Eugenio Zúñiga. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en la suma de un mil colones; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; sus colindantes son todos de este domicilio. Y se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Testado—capacidad—No vale.— José León Chicas, Alcalde Municipal.— Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1226 3—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma Eusebia Vásquez de Sánchez, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica y fértil, cultivada con café, compuesta de treintinueve (39) áreas de extensión, que posee desde hace más de diez años en el lugar denominado "Las Cruces" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedad de Orbelina Canales de Alvarado, barranca en medio; al Norte, con propiedad de Eduardo Salaverría, barranca en medio; al Poniente, con propiedad de Juana López, cerco en medio; y al Sur, con predio de Carlos Sánchez y de Juana López, Vía Internacional de por medio. La finca descrita no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; la estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Salaverría que es de Sonsonate.

Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—a—i—Vale.—Juan Vicente Mendoza.—Alfonso Alarcón, Srío.

Nº 1234 3—20—II—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Juan Antonio Soto, de cuarentisiete años, soltero jornalero, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, por posesión de más de diez años consecutivos, mide y linda, Oriente, dieciocho metros, calle pública intermediaria, con solar de Lupareo Herrera; Norte, sesenta metros, otro de María Inés Arévalo; Poniente, veinticinco metros, el de María Inés Arévalo; y Sur, sesenta metros, con los de Inés Quintanilla y Paz Alcántar. Tiene cercas de piña y alambre todas propias, excepto la piña del Norte; hay

construida una casa y existen árboles frutales productivos, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni proindivisiones, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Publíquese en el Diario Oficial para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, doce de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Srío.

Nº 1235 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Eulogia Trejo, de cincuentiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos ochentiocho mil cincuentiséis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, lindante; al Oriente con Vidal Valencia, quebrada de por medio; al Norte con Bonifacio Ramírez y Ursulo Ramírez, quebrada en parte de por medio; al Poniente con el doctor Santos Pastor Rivera y Moisés Rivera y Rivera; y al Sur con Vidal Valencia, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo la solicitante por posesión desde hace más de veinte años de una manera quieta y pacífica. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Se publica para efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—se—n—i—Vale.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Srío Mpal.

Nº 1236 3—20—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Carmen Alvarado viuda de Valle, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de la extensión de seis manzanas, cultivado de cafetal y árboles frutales, lindando al Norte, con finca nacional, terrenos de Carlos Rodas, Joaquín Alfaro y Napoleón Torres, mediando camino que conduce a San Rafael Cedros; al Sur, con terreno de Paulino López, línea recta a la quebrada del Cupanaste; al Sur, con el de Gudelia viuda de Flores, y terreno de la interesada, mediando la quebrada del Cupanaste y al Poniente, con propiedad de doña Luz Sigüenza, y el de don Mariano Calderón, por todos los rumbos cercos de alambre de propiedad del predio que se describe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo compró a Lucio Valle.

La persona que se crea con derecho, que lo deduzca dentro del término de ley. Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Soler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Srío.

Nº 1249 3—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma doña Julia Burgos de Bonilla, de cuarenta años, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y a su favor, título de propiedad de un solar conteniendo dos casas ranchos, una de tejas y otra de paja en regulares condiciones de servicio sito en el Barrio Concepción de ésta, que linda al Norte, con Ismael Antonio Campos, calle pública de por medio, mide once metros noventa centímetros; al Oriente, con Trinidad Ramírez, calle de por medio, mide veintidós metros veintitrés centímetros; al Sur, con Onofre Guzmán v. de Gutiérrez, en once metros setentisiete centímetros; y al Poniente, con Leoncio Rivas, en veintidós metros noventa centímetros. Todas sus líneas son rectas. Lo hubo por compra a Marcela Hernández, ya difunta quien fué de este domicilio y lo estima en cien colones. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Diego Arévalo, Alcalde Municipal.— J. A. Martínez, Secretario Municipal.

Nº 1244 3—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Leoncio Bonilla, de setenta y siete años, sastre, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte treinta y nueve metros setenta centímetros, con terreno de Enrique Hernández; al Sur, veintisiete metros, calle de por medio con solar de Jesús Menjivar; al Oriente, cuarentitrés metros, con solar y casa de Pedro López; y al Poniente, cincuenta metros, con solar de Carlos García.

El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Zoila Rodríguez de Martínez y Teresa Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente A. González, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 1253 3—23—II—48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Herrera Morán, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Angel", de esta Villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión alguna, estima el inmueble, en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo el interesado por compra que le hizo a Norma Lidia v. de Morán, Matilde de Zaldaña, Alicia de Cea, Francisco Uriel Arévalo y Rigoberto Rodríguez, mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. El predio mide y linda: al Oriente, veinte metros quinientos milímetros con fundo de Ernesto López, cerca de por medio; al Poniente, la misma dimensión anterior, con predio de doña Antonia Ariz de Mena García, calle en medio; al Norte, cuarenta y cinco metros con fundo de don Víctor Manuel Lagos; y al Sur, la misma medida anterior con fundos de Julia Morán y Celso González, cercos de por medio. Los colindantes, doña Antonia Ariz de Mena García, es del domicilio de Santa Ana, don Víctor Manuel Lagos, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las once horas del día veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—cuarenta—vale.—Francisco Calvo.—José C. Campos, Secretario.

Nº 1266 3—23—II—48

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Juan Antonio Castillo, de veinticinco años, pequeño agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de un terreno de tres hectáreas de superficie, sito en el cantón El Revalse de esta jurisdicción, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, lindante: Oriente, camino en medio, terreno de Santos Benavides; Norte, otro de Magdalena Lozano; Poniente, el de María Zelaya; y Sur, otro de Hortensia viuda de Ferrufino. Está cercado de alambre y paja perteneciéndole todas, excepto la paja del Sur, que es de la colindante. Lo estima en dos mil colones, tiene como mejoras árboles frutales, un pozo de agua potable con sus accesorios y una casa paredes de adobes, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel Velásquez.—R. Brán, Secretario.

Nº 1267 3—23—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mariano Corea, de treinta años de edad, escribiente, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 303244, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en los cantones Los Naranjos y El Chaguíte de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de dos porciones, la primera de diecinueve áreas de capacidad, lindante: al Oriente, brotón de izote de por medio del terreno que se describe, con la otra porción que se describirá y que pertenece al solicitante; al Sur, camino de por medio, con la sucesión de Mauricio Meardi, representada por Rafael Héctor Meardi; al Po-

niente, terreno de Valentina Morales, hoy de la sucesión de María Interiano, representada esta sucesión por Encarnación Granados Interiano; al Norte, con la misma sucesión de María Interiano, camino que conduce al río de Los Naranjos de por medio. La otra porción contiguo a la descrita, es de treinticinco áreas de capacidad y linda: al Norte y Oriente, con terreno de la sucesión de María Interiano, camino de por medio en parte y brotón; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mauricio Meardi, representada por Rafael Héctor Meardi, camino de por medio en parte y alambrado y brotón propio del inmueble que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee el solicitante desde hace más de diez años, lo estima en la cantidad de quinientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Meardi que reside en San Salvador, pero que tiene representante en esta ciudad. Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—Mauricio—No vale.—Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal.—Miguel Alfredo Batres, Secretario Municipal.

Nº 1366 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Araniya, mayor de edad, Químico Farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cinco mil seiscientos metros cuadrados de capacidad y linda: Oriente y Sur, terrenos de Julio César Arias, brotón de izote de por medio en ambos colindancias; Norte y Poniente, terrenos del solicitante, alambrado de por medio, lo posee desde hace más de diez años ininterrumpidamente, es de procedencia ejidal no tiene cargas reales, en parte es inculco y en parte cultivado de árboles de café cosechero, lo estima en seiscientos colones, no tiene proindivisión con nadie, lo adquirió por compra a Angela María Arias, quien es de este domicilio, así como los colindantes. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—en—c—cuare—vale.—Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1365 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado doña Blanca Rosa Aguirre de Agreda Rivera, de cuarentiséis años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con la edificación que contiene, situado en el Centro de esta Villa, que hubo por compra a doña Blanca Luz Cáceres de Cabrales y lo estima en novecientos colones. El solar mide veinte y un metros cincuenta centímetros de frente, por doce metros veinte centímetros de fondo, lindante: al Oriente, solar de Blanca Rubenia Gutiérrez; al Norte, solar de Carmen Celis de Mata; al Poniente, solares de los señores don Nicolás y señorita Trinidad Magaña, calle por medio; y al Sur, solar del doctor José Leonidas Durán, mediando la calle pública. Hay construida en el solar una casa y una mediagua, de teja. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona, ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Durán—cincuenta—vale.—Gonzalo D. Peñate.—J. Villeda, Secretario.

Nº 1306 1—25—II—48

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Cristina Urrutia de Ibarra, mayor de edad, de oficios propios de señora y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que estima en mil colones habiéndolos adquirido en pública subasta en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, no siendo inscribible el acta certificada del remate, y que tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fé, quieta y paci-

ficamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes. La casa es paredes de adobes cubierta de tejas con servicios interiores, inclusive paja de agua y cañería propias, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, quince y medio metros, mediando calle, con predio de Hipólito Barahona Gómez; al Norte, con un pequeño quiebre al Sur, veintiséis y medio metros, mediando pared propia con solar de Nicolás Zaldaña y Felicitas Nájera; al Poniente, diecinueve metros quince centímetros mediando pared propia, con solar y casa de Natividad Zepeda; y al Sur, veintitrés metros diez centímetros, mediando calle, con plaza Municipal de El Calvario. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra.—J. Barrera P., Secretario.

Nº 1317 1—25—II—48

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ester Iraheta, mayor de edad, oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 72.362 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee por más de diez años consecutivos, sin interrupción, situado en el cantón Las tres Calles de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, con Manuel Matta; al Norte, con Inocente Zavala; al Poniente, con Julián Mejía y al Sur, con Sara Menjivar de Alegria; dicho predio es de la capacidad de cinco hectáreas cuarenta y cinco áreas, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Hernández Turcios, Alcalde Municipal.—Gustavo A. Rodzno, Secretario.

Nº 1364 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado de Teresa de Jesús Colato de Aparicio, de sesenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para esta título de dominio de tres terrenos rústicos y fértiles, situados los dos primeros en el cantón "Joya de los Amates" y el último en el cantón "El Revalse", de esta jurisdicción. El Primero: de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Matilde Rivera; Norte, terreno de la sucesión de Santos Perdomo, representada por Camilo Perdomo, camino de por medio; Poniente, terreno de Telésforo Penado; y Sur, terrenos de Teresa de Jesús Colato de Aparicio y Jorge Sabas Cassis, callejón de por medio. El Segundo: de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, que linda: Oriente, terreno de Jorge Sabas Cassis; Norte, terrenos de Teresa de Jesús Colato de Aparicio, Telésforo Penado y Francisca Díaz viuda de Guerrero, callejón de por medio; Poniente, terreno de Ernesto Serpas; y Sur terrenos de Ernesto Serpas y Jorge Sabas Cassis. El Tercero: de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que linda: Oriente, terrenos de Tiburcio Vargas y Juan Silvestre Velásquez, camino de por medio; Norte, terreno de Angela Velásquez, callejón de por medio; Poniente, terreno de Ramona Vargas viuda de Avilés; y Sur, terreno de Juan Silvestre Velásquez. Dichos inmuebles se estiman en quinientos colones, setecientos colones y cuatrocientos colones, por su orden. Se alega posesión de los mismos por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ernesto Serpas y Jorge Sabas Cassis que son de Jucuapa y San Miguel, respectivamente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel Velásquez, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Secretario.

Nº 1355 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, don Pablo Angel Bolaños, conocido únicamente por Angel Bolaños, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Ana, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y árida, situado en el lugar denominado "Tepeagua" cantón Santa Rosa de esta jurisdicción, de la capacidad de catorce caballerías o seiscientas veintisiete hectáreas, su cabida superficial, aproximadamente, que hubo por compra a doña Carlota viuda de Izaguirre, del domicilio de San Salvador, sin cultivos permanentes y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, de los linderos siguientes: Oriente, ciudad con terrenos de la hacienda Santa Rosa, de doña Isabel Garay de Castro, cerca de alambre de por medio, medianera a ambas propiedades; Norte, linda con la hacienda "La Quinta" de don Rodolfo Portillo, cerco de alambre de por medio del terreno en descripción; Poniente, con la misma hacienda La Quinta y "Las Trancas" de don Herminio Estrada, divididos por cerca de alambre del terreno que se describe y Sur, con la hacienda Atiocoyo, de la firma K. Vilanova Hermanos, representados por don Antonio Kreiz Vilanova dividiéndoles el río Lempa. Este terreno no es sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona, ni proindivisión; lo estima el solicitante en cincuenta mil colones. Los colindantes son del domicilio de San Salvador, a excepción de don Herminio Estrada, que es de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—viuda—Vale.— Juan José Figueroa, Alcalde.— Tomás Rodríguez R., Secretario Municipal.

Nº 1246 3—21—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Cabezas de sesenta años de edad, albáñil, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número setecientos siete mil trescientos treinta y uno, solicitando para sí Título de Dominio de dos solares urbanos inclusive las construcciones que contienen, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad que consta el primero de esos solares, de ocho metros setenta y ocho centímetros de frente, por veintinueve metros de largo, lindante: al Oriente y Norte, solar de Mirtala Quijada y por este último rumbo, en parte, con el otro solar del solicitante; al Poniente, con solar de Ignacio Cabezas y al Sur, con casa de Guillermo Ticas, calle en medio. El segundo solar consta de diez metros veinticuatro centímetros de frente por quince metros ochenta centímetros de largo y linda: al Oriente, casa y solar de Mirtala Quijada; al Norte, casa de Miguel Angel Ayala representada por María Erlinda Deras y Sabas Sánchez, calle en medio: al Poniente, con propiedad de Ignacio Cabezas; y al Sur, con el mismo colindante Cabezas y el primer solar antes descrito. No pesa sobre los citados solares ninguna carga o derecho real ni están en proindivisión, fueron adquiridos por compra hecha a la señora Julia Cabezas y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—urbanos—Vale.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1262 3—23—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cabezas, de cuarenta y tres años de edad, alfarero, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos treinta y un mil seiscientos trece, solicitando título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, juntamente con las edificaciones en ellos existentes, el primero de ocho metros setenta y ocho centímetros de frente por veintinueve metros de largo lindante: al Oriente casa y solar de Agustín Cabezas; al Norte el mismo Agustín Cabezas y parte del segundo solar de su propiedad; al Poniente, el de Carmen Huezó; y al Sur, los de Pablo Durán Chávez y Víctor Rivas, calle pública de por medio. El segundo solar se compone de diez metros veinticuatro centímetros de frente, por quince metros ochenta centímetros de largo y linda: al Oriente, con solar de Agustín Cabezas; al Norte, calle en medio y casa de Miguel Angel Ayala representado por María Erlinda Deras; al Poniente, propiedad de Aminta Alas, y al Sur, parte del primer pre-

dio descrito y el de Carmen Huezó. Los inmuebles relacionados no son sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión, los hubo el solicitante por habérselos comprado a la señora Julia Cabezas y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—segundo—Vale.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1263 3—23—II—48

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Moisés Schwab, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

WISKEY S. TECONAL

que consiste en las palabras "WISKEY S. TECONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o combinación de colores y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, especialmente con el nombre "LA VICENTINA" y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea por medio de etiquetas, marbetes, etc. y sirve para amparar: toda clase de alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, elaborados en la Administración de Rentas de San Vicente en la fábrica denominada "La Vicentina". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dos de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D.Peralta B., Srío.

Nº 1241 3—21—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Colgate Palmolive Peet Company, una sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson St. ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana, para producirse en los Estados Unidos de Norte América.

VEL

Consiste la marca en la palabra "VEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplicará a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente; y servirá para amparar y proteger: jabones limpiadores, limpiadores y abstergentes, preparados para limpiar, jabones para lavar y para tocador, abstergentes sintéticos, cosméticos y artículos para toilet y de tocador en general. La solicitante se reserva lo siguiente: a) el uso de la palabra "VEL", sola o con otras letras; b) usar la marca en cualquier color, forma o tamaño; la aplicación idiomática de la palabra "VEL", así como cualquier otra palabra o combinación de letra que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1298 1—24—II—48

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Francisco Alonso y Adolfin Coreas e Isaura Martinez, el primero carpintero, del domicilio de la ciudad de San Salvador y las dos últimas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre de media manzana equivalente a treinta y cinco áreas, situado en el cantón "El Espino"; de esta jurisdicción; que tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno que fué de Juan Cubías, después de Eulalio Beltrán, hoy de Rosendo Muñoz, midiendo cuarenticcho metros, teniendo por mojones árboles de tigülotc; al Sur, con terreno de María Encarnación Lima de Chamagua, midiendo treinta y seis metros, teniendo por mojones esquineros antes árboles de tigülotc y hoy brotones de jote; al Oriente, con terreno que fué de Antonio Alfaro y Magdalena Rivera, después de Andrés Alfaro, hoy de la señora Tránsito Domínguez, midiendo treinta y seis metros, camino vecinal que conduce a la hacienda Paredes de por medio; y al Poniente, con la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, midiendo sesentisiete metros; este terreno forma parte de otro de mayor capacidad, y lo adquirieron por compra que hicieron a la señora María Estanislao Coreas, ya difunta, que fué mayor de edad, costurera y de este domicilio, de quien ellos son únicos y presuntos herederos y tienen de estar en posesión de dicho terreno de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, desde el día doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—s—te—Vale.— Entre líneas—fué—Vale—Más enmendado—s—Vale.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1362 1—27—II—48

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado José Calixto Vidal Sánchez, de treinta y seis años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Nanas-tepeque de esta misma jurisdicción, cultivado en parte y propio para cultivo de cereales, de la extensión superficial de quince manzanas, o sean mil cincuenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Juan José Rosa, río Horcones de por medio, con terrenos de Virginia Argueta, Valentín Flores, Mónico López, Esperanza Martínez y Filadelfo González, en parte, calle vecinal de por medio y cerco de piña y alambre, haciendo en este rumbo, una entrante hacia el terreno que se va describiendo, siendo los mojones esquineros, un copinol y un jovo; al Oriente, con los terrenos de Andrea Abarca, Eulalio Rivera y Secundina Argueta, cerco de piña medianero, en línea recta que partiendo del río los Horcones llega hasta una parra de cereto esquinero; al Sur, con terrenos de Juan Francisco Merino y de Rosa Hernández, en línea quebrada de tres segmentos, siendo los mojones extremos de estos linderos la parra de cereto, un maquilizguat y un madrecaao; al Poniente, sobre un cerrito; y al Poniente, con terrenos del mismo Juan Francisco Merino y de Filadelfo González, en línea de tres segmentos que hacen curva hacia afuera que parten al Noroeste, desde el mojón de poste que parte del camino vecinal, hasta un carlote, cerco de piña y de allí en línea recta, a un madrecaao ya mencionado. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que de él hizo a Rafael Merino, ya difunto, el año de mil novecientos veintidós lo posee de manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince años, no está con proindivisión con persona alguna, ni pesa sobre él, derechos ni cargos reales, pide se siga la información que trata el Art. 669 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Hobasco, a las dieciséis horas del día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Rodolfo Colocho.— José María Cuéllar, Secretario.

Nº 1248 3—21—II—48

Cruz Callejas Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Gregorio Mira, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca con residencia en el cantón San Andrés Achotes de aquella jurisdicción, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno rústico situados en el cantón Los Achotes, jurisdicción de Tecoluca de este Departamento, el primero denominado "El Cujunicuil" de una caballería de extensión superficial o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Máximo Lara, cerco de alambre comunero de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Máximo Lara, cerco de alambre comunero de por medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Villalta Solórzano y Lucía Villegas de Solórzano, cerco de alambre comunero de por medio; y al Sur, con terreno de José Montes Argueta; y lo hubo por compra que hizo a María Mira de Sorto, fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca, y además, a los señores José de la Paz, Luis Felipe, Erlinda del Tránsito, Julia de Mercedes y Carmen, todos de apellido Castro Alférez, del domicilio de esta ciudad. El segundo inmueble es de veinticuatro manzanas, o sean diez y seis hectáreas ochenta áreas, lindante: al Norte, con terreno de Petrona Segovia, camino de por medio que conduce de los cantones San Felipe a San Jacinto; al Oriente, con terreno de Francisco Melgar, quebrada de los Machos de por medio; y al Poniente, con terreno de Mercedes Montano, río Los Achotes de por medio, teniendo este terreno solamente tres rumbos, por lo que no se describe el rumbo Sur y lo hubo por compra que de él hizo a don José Montes Argueta, mayor de edad de este domicilio y del de Tecoluca; dichos terrenos son apropiados para el pasto de ganado y cultivo de cereales y los posee desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—este—cereales—Vale.— Más enmendados—diez y seis—ochenta—Vale.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1250 3—23—II—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día doce de abril corriente; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de Cipriano Marchante, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo, Lázaro Marchante, fallecido a las cinco de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos diecinueve, en el cantón Agua Fria jurisdicción de San Alejo, su último domicilio.

Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Carlos Elena Bustillo.— Joaquín Vallecillo, Srío.

Nº 920 3—6—II—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas veinte minutos del veinte de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del Sr. Rosendo Antonio Henríquez, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Felipa Henríquez, quien falleció el once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón "El Rosario", jurisdicción de Armenia, donde fue su último domicilio; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho a esta herencia, los señores Hermenegildo, Carmen, Isabel, todos de apellido Henríquez, vecinos de Armenia.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Francº Escobar, Secretario.

Nº 1226 3—20—II—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las doce horas del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Concepción Huez, ocurrida a las veinte horas y veinte minutos del día diez de noviembre del año de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, de parte de sus hijos legítimos José Adán Dolores, Luis Alfonso, Herminia Angela, María Isabel, Carmen Clementina, Ana María y Concepción Tomasa, todos de apellido Dheming. Se ha conferido a los aceptantes la administración interina de los bienes sucesorales y la representación interina de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado — IO — de — v — in — s — ha — c — Vale.— Recinos. Ante mí L. A. López, Srío. Rubricados.— José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia.— Luis A. López, Secretario.

Nº 1238 3—20—II—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas treinta minutos del dieciséis de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco García, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de doña María Saturnina Mejía, conocida por María Mejía Quintanilla, fallecida en el cantón "Las Flores", jurisdicción de Cuscatancingo, el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—siete—Vale.— Entre líneas—San Salvador—Vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1260 3—23—II—48

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha once de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del ingeniero Federico García Prieto, fallecido en esta ciudad a las cinco horas y treinta minutos del tres de noviembre del año mencionado, de parte de la señora Ana Napoli viuda de García Prieto, conocida sólo por Annetta Napoli viuda de García Prieto; en concepto de cónyuge superviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión en referencia correspondían a los señores Carmen García Prieto de Argüello Loucel, Federico García Prieto y Carlos García Prieto Napoli, hijos legítimos del de cujus; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y media del dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado Prieto—señores—efectos consiguientes—Vale.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1232 3—20—II—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del ocho de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Escolástico Bonilla, fallecido el siete de diciembre del año próximo pasado en el cantón Pineda de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hija legítima Angela Bonilla, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1363 1—27—II—48

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco de Jesús Morales, coherido por Francisco Morales Orellana, la herencia intestada de su madre ilegítima señora Paulina Morales viuda de Orellana, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el diecinueve de enero próximo anterior; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— José Francisco Escobar, Secretario.

Nº 1361 1—27—II—48

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del cinco de febrero en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Petrona Morales, la herencia intestada de su difunto esposo don Tomás Sánchez, fallecido en el cantón "El Guayabo", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Francº Escobar, Secretario.

Nº 1360 1—27—II—48

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintitrés de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Basilio, Francisco Javier y Ana Victoria, los tres de apellido Marroquín, la herencia intestada de don Antonio Marroquín, fallecido en el cantón "Cuyagualo", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veinte de abril de mil novecientos veinticinco en concepto de nietos del causante, quien fué padre legítimo de la madre ilegítima de los aceptantes, señora Valentina Josefa Marroquín, conocida también sólo por Josefa Marroquín; habiéndosele conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Francº Escobar, Secretario.

Nº 1359 1—27—II—48

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día veinte del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera sin beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor Benigno Fuentes, conocido también por Nicolás Fuentes, fallecido a las catorce horas del día primero de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cantón El Espino de la jurisdicción de la Villa de El Chimalmatal, hoy Ciudad Arce, de este Distrito su último domicilio, a la señora Estebana Josefa Avalos viuda de Fuentes, conocida solo por Estebana Avalos de Fuentes, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a Teodoro y Pascual, ambos de apellido Fuentes, éstos hijos legítimos del causante. Confírese a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas— de— Vale.— Efraín Merino C.— Francº Antº Salazar, Secretario.

Una vez Nº 1352 27—II—48

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día tres de enero de este año se ha nombrado tutora interina, de los menores Luciano y José Víctor, ambos de apellido Mendoza, a la señora Teodora Alfaro viuda de Cerón Murillo y por consiguiente se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que dentro del término de treinta días de plazo se presenten a deducirlo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1351 1—27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintiocho de enero de este año, se ha nombrado tutor interino de las menores María Irene, Teresa Lidia y Eligia, todas de apellido Ramos a don Federico Martínez Landaverde y por consiguiente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de las expresadas menores, para que dentro del término de treinta días de plazo, se presenten a deducirlo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1357 1—27—II—48

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día ocho del corriente, se ha declarado a la señora María Engracia Mazariño de Mejía, tutora testamentaria definitiva de los menores Mariano Santos y Ruperto, los tres de apellido Mazariño, autorizándosele a dicha curadora señora Mazariño de Mejía, para que represente legal y extrajudicialmente a los menores indicados con las facultades de ley y a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de los bienes de los pupilos sin necesidad de fianza.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Efraín Merino C.—Francisco Antº Salazar, Secretario.

Nº 1255 3—23—II—48

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada se venderán en pública subasta en este Juzgado el derecho hereditario equivalente a una tercera parte que corresponde al menor Antonio Portillo, representado por su madre legítima Ana Julia Lemus, en la sucesión de su padre legítimo José Andrés Portillo, de los bienes siguientes: un terreno que fué de naturaleza rústico, hoy sub-urbano que linda: Oriente, terreno de Felipe Ortiz y Vicente Zaravia, cerco de alambre de por medio; Norte, solar de Genaro Martínez, Dolores Molina, Rosalío Fuentes y Lucía Guzmán, calle de por medio, Poniente, con terreno de la sucesión de Acisclo Lemus, José Ángel Martínez y Agustina Portillo, cerco de alambre de por medio; y Sur, terreno de Nazario Portillo, María del Cid, Marcelino Camacho y Apolonio Argueta, cerco de alambre de por medio; en la actualidad consta de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad; hay una casa de tejas paredes de adobe piso encementado en parte, ladrillo de barro la otra. Otro terreno rústico situado en el cantón "La Danta", como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo, antes de Doroteo Interiano; Norte, terreno de Basilio Rivera; Poniente, terreno de Esteban Amaya, callejón de por medio y Sur, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo, antes de Nicolás Lazo Vargas. Otro terreno rústico situado en jurisdicción de Concepción Batres—igual que los anteriores—y que éste perteneció al pueblo de Eregruauquín, de ocho hectá-

reas cincuenta y cuatro áreas sesenta y cinco metros cuadrados de capacidad y linda: Oriente, terreno de Celedonio Díaz, antes de la hacienda Nueva o San Francisco, de José Antonio y Samuel ambos de apellido Quiroz; Norte, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo; Poniente, terreno de la hacienda de Doroteo Interiano y los señores Quiroz y Sur, terreno de la hacienda de los Quiroz. Otro terreno rústico situado en el cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres de ciento cuarenta áreas siete metros cuadrados de capacidad y linda: Oriente, terreno de Celedonio Díaz; Norte, terreno de Paula Romero; Poniente, terreno de Basilio Rivera y Sur, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo. Otro terreno rústico situado en el cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres, de una hectárea diecinueve áreas y veinticinco metros cuadrados de capacidad y linda: Norte, terreno de Paula Romero; Oriente, terreno de Celedonio Díaz, cerco de alambre de por medio; Poniente, terreno de don Basilio Rivera y Sur, terreno hoy de la sucesión de José Andrés Portillo. Otro terreno rústico, situado en el punto "Paso Hondo", cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, que linda: Oriente, terreno de Celedonio Díaz, camino real de por medio; Norte, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo. Poniente, terreno de Nicolás Lazo Vargas y Sur, terreno de Nicolás Lazo Vargas. Otro terreno rústico situado en el lugar "Paso Hondo" cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres, de doscientas diez áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de la sucesión de José Andrés Portillo; Norte, calle de por medio, terreno de la misma sucesión Portillo; Poniente, calle de por medio, terreno de Nicolás Lazo Vargas y Sur, terreno del mismo Lazo Vargas. Otro terreno rústico situado al Sur de la jurisdicción de Concepción Batres, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de José Tomás Aparicio, río de por medio, Norte, terreno de don Esteban Amaya y Tomás Lazo, camino vecinal de por medio con el primero; Poniente terreno de la hacienda nacional "El Obrajuelo" río de por medio y Sur, terreno de José Tomás Aparicio. Un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de Concepción Batres, que erróneamente aparece en el antecedente que está en jurisdicción de Eregruauquín y que mide y linda: Oriente, veintiocho metros, terreno que fué de Celedonio Díaz, hoy de Andrés Amaya, calle de por medio; Norte, veintiséis metros, terreno del Ferrocarril; Poniente, veinte metros; terreno de Calixto Turcios, hoy de Isabel Orellana; y Sur, dieciocho metros, terreno de la misma Orellana, antes del mismo Turcios. Se venderán también diez vacas criollas de varios colores, cinco horas y cinco paridas, herradas con el fierro de la sucesión de José Andrés Portillo, una vaca comprada a Ignacio Turcios, un buey, una mula tintina, un caballo moro claro y dos yeguas retintas criollas de la sucesión, una yunta de novillos criollos y una yunta de bueyes bermejos; y una carreta enyantada en buen estado. Más un inmueble, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de setecientos setentidós metros y siete decímetros cuadrados, que linda: Oriente, solar de Juan Rosa Requeno y Florentina Villalobos, cerco de alambre de por medio; Norte solar de Luis Valencia y Luis Felipe Ángel, mojonos de tempate y guacahuite de por medio; Poniente, solares de Juana Cerna y Justino Trejo; y Sur, solares de Ramón Penabaz y Ana María Melara, árboles de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —hectáreas—hectáreas—capacidad—Aparicio—Obrajuelo—dos—Vale. Entre líneas—Sur—Vale.—Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián Virgilio Serpa, Secretario.

Nº 1224 3—20—II—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Alfredo Valiente Argueta, en concepto de apoderado general de doña Evangelina del Tránsito Figueroa viuda de García, como representante legal de sus menores hijos Juana Eva del Socorro, Jorge Antonio y José Jorge los tres de apellido García, se venderá por este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: 1º—Un derecho de tierras pro indiviso, o sea la cuarta parte del sitio llamado "San José", hoy "San José Cóbano", sito en jurisdicción de Metapán, teniendo como mejoras una casa y una vega con árboles frutales y café, lindante: al Oriente, con te-

rrero de los señores Luna; al Poniente, con el sitio Casas de Teja y hacienda Zapote; al Norte, con tierras de los señores Luna, río de Metapán de por medio; y al Sur, con la hacienda "Vieja Carrizalillo", y cuya extensión aproximada es de ciento setenta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. 2º—Un lote de terreno inculto, en el sitio de Aguileras, en la jurisdicción mencionada, de tres hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Norte, con terrenos de "Luna Hermanos", río San José de por medio; al Sur, el de Eugenio Argueta, camino en medio; al Oriente, con terrenos que fueron de Domingo Oliva, hoy de los mismos menores o sea el anterior; y al Poniente, el de Hermenegildo Herrera. 3º—Un derecho pro indiviso de la superficie de dos hectáreas ochenta áreas, en el mismo sitio de Las Aguileras ya expresado, que linda: al Oriente, con el lugar llamado "Majada de las Yeguas", San José, El Zapote y Carrizalillo; al Norte, con el Pinal; al Poniente, con San Andrés y la Majada; y al Sur, con el Capulín y el Zapote, quedando bajo esta misma circunvalación el potrero de la Mina de los señores "Luna Hermanos". Y 4º—El derecho pro indiviso de treinta y cinco áreas, sito en el propio lugar de Aguileras, de la jurisdicción expresada, con sus construcciones y mejoras, situado en el punto llamado "Cóbano", y éste forma parte de la finca general que a su defunción dejó don Santiago Vásquez, y la cual queda descrita en el número anterior. Inscritos los derechos pro indivisos que pertenecen a los menores mencionados, y que se han descrito, bajo el número veinticuatro, páginas cincuenta y cuatro y siguiente del tomo doscientos uno del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srco.

Nº 1230 3—20—II—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Procurador Judicial don Dionisio Escalante, en concepto de apoderado de la señora Elisa Hernández y ésta como representante legal de su hija ilegítima menor Elena Hernández, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar urbanos, de propiedad de la citada menor, situados en el barrio "Mejicanos" de esta ciudad; midiendo la casa de frente de Norte a Sur, ocho metros treinta y seis centímetros, por ocho metros de fondo con todo y corredor; y el solar mide: de Norte a Sur, diez metros treinta y seis centímetros y de fondo de Oriente a Poniente, dieciséis metros, ciento ochentiocho milímetros; lindando el todo: al Oriente, con solar que fué del Dr. Daniel Angulo, hoy de la sucesión de éste; al Norte, calle de por medio con solar que fué de José Zelidón, hoy de María Zelidón; al Poniente, calle de por medio con solar que fué de Elisa Olivares, hoy de Alfonso Ramírez; y al Sur, con solar que fué de Juana Cea, después de Samuel Cea, hoy de Rosa López. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendados—ilegítima—séis—Vale. Manuel Lasala Gallegos.—José Francisco Escobar, Secretario.

Nº 1358 1—27—II—48

SUBASTAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por sentencia definitiva pronunciada por este Juzgado, se ha autorizado a doña María Menjívar, como representante legal del menor Luis Eugenio Menjívar, para vender en pública subasta, un terreno rústico, de propiedad de dicho menor, situado en el cantón Molino que antes fué parte del cantón La Bermuda ambos de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas cuarenta y cinco áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con el río Sució; al Norte, terreno que fué del vendedor Eusebio Santos hoy de María Santos de Salguero en línea recta que va de Oriente a Poniente, desde una peña que está en la primera vuelta del río Sució abajo de la junta del río del Molino a un güilguiste que está detrás de la casa de María Santos de Salguero; al Poniente, terreno de Calixto Escobar en parte, pues cambiando hacia el Oriente, linda con terre-

no del vendedor Eusebio Santos en dirección de Poniente a Oriente, variando nuevamente de rumbo con dirección al Sur, queda lindando con el mismo terreno del vendedor Santos y al Sur, con el río El Molino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—saber—Bermuda—extensión—dirección—Vale.— Entre líneas—al Sur queda lindando con el mismo terreno del vendedor Santos.— Vale. Mas entre líneas—al Sur—Vale.— Mas Enmendado—Sucio—Vale.— Guillermo Córdon Cea.— Florentino Leiva, Secretario.
Nº 1268 3—23—II—48

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Dr. Rubén Guerra Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán.

Cita y emplaza a los reos ausentes: Cruz Aquino y Concepción Marroquín, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárcel Púlicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que, de oficio se les sigue, por el delito de lesiones menos graves causadas con armas cortantes al ofendido Reyes Carranza, cuyo hecho infractivo, según consta de los autos, se desarrolló como a la una de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en el patio de la casa de habitación del ofendido señor Carranza, situada en el cantón "Gueyapa Arriba" jurisdicción de Tejutla en este Distrito Judicial, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no se presentan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Dr. Rubén Guerra Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal.— Virgilio V. Carranza, Srío.
1 v. Of. 19—II—48.

ANUNCIOS VARIOS

Al Comercio y al Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, lo siguiente:

I.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, que han rendido Fianza para actuar como tales:*

Don René Denis, don Pedro Arrazola hijo, don Manuel Castillo Calvo, don Manuel J. Díaz, don Victor Manuel Villacorta, don Juan Hinds, don Bernardo León Courtade, don Félix Ruiz Valverde, don Salvador Samayoa Luna.

II.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, en cuyo favor han rendido Fianza las Empresas de Transportes en que prestan sus servicios como tales:*

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.:

En el Puerto de La Libertad, don José Ernesto Bonilla.

AGENCIA NACIONAL LIMITADA Y FERROCARRIL DE EL SALVADOR:

En la ciudad de Sonsonate, don Eduardo Chapetón.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA (IRCA)

En el Puerto de La Unión, don Alberto Aparicio.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 12 de febrero de 1948.

§ v. c. 4—14—II—48.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE AHUACHAPAN

—Convocatoria—

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General Ordinaria que se verificará el día veinte de marzo entrante a las diez de la mañana en la Oficina del Director, 6ª Calle Oriente Nº 14 en San Salvador.

San Salvador, febrero 21, 1948.

René Keilhauer,
Director.

3 v. alt. Nº 1282 3—24—II—48.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador. 27 de enero de 1945

LISTA DE PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, EN LOS DIAS COMPREDIDOS DEL 4 AL 8 DE MARZO DE 1948.

JUEVES 4—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 542 al 736.

VIERNES 5—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 737 al 931.

SABADO 6—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 932 al 1126.

LUNES 8—

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 1127 al 1298 y al 2055.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

LISTA Nº 3 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1948.

Del interior: Francisca Almenreres, Lillian Amaya, Celita Belloso, Felicitas Beltrán, Andrés Eduardo Castillo, Jesús Fernández, Br. Carlos Adalberto Fonseca, Roberto Calderón González, José Luis González, Víctor Góchez, Evangelina de Girón, Idalia Giralt, María Gutiérrez, Berta Alicia Iraheta, Juan Jiménez, Rosario Lima, Srita. Jesús López Martínez, Concha v. de Montalvo, Br. Rodolfo Morales, Mateo Morales, Felicitá Moreno, Gudelia Muñoz, Luz de Orantes, María Luisa Rodríguez, Gloria Reyes, Albertina Reyes, Julio Rivera Reyes, Juan Raua 2 cartas, Elisa Ruiz, Fidelina Rivas, Julia Sigüenza, Yolanda Urquilla, Tránsito Vigil, Hortensia Ventura.

Del exterior: F. E. Ramírez, Francisco Rocne, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Roberto F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa, Violeta Urrutia, Napoleón H. Urquilla, María F. M. Valle, Colomba de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos, Consuelo de Almenreres, Graciela Alfaro, Orlando Amaya, Juan Arévalo, Rosa de Alemán, Lidia Etreber de Abado, Francisco Ardón F. (Mayor), Hilda Barahona, Adán Boza & Cia., Jorge Rosales Bustamante, Mercedes Brizuela, Dr. Julio Castro Blanco, Elisa Cardoza, Emma Cardoza, María Campos, Ana María Castillo, Edelmira de Castillo, Carmela de Calderón, Mercedes v. de Calderón, Coronada Córdova, Joaquín Chicás, Jaime Díaz R., Luz Díaz, O. H. Dichason, Mercedes Funes, Concepción de García, Julio Melgar Gang, Rafael González, Carmela González, Rosita de Grelenda, Zoila Antonia Gil, Carmen de Gutiérrez, Nopoleón Herrera, Hortensia Jiménez, Joaquina v. de Lezama, Carmen Antonia López, José V. López, Dr. Roberto Martínez, Lydia Martínez, José Agustín Martínez, Ramón Martínez, Pedro López Martínez, Mario V. Martínez, Jesús Madrid (Mujer), Manuel E. Mejía, Adeia Monterrosa, Santiago Carranza Montenegro, Luis Meléndez, Marón Mejía, Angela Rivas de Moreno, Coralia de Muñoz, Miguel Antel Navas, Luis Ortíz, Ernesto Oporto, Josefina de Ortíz, Gertrudis Peña L., Juan Pérez, Ama Armandó Portillo, Salvador Peraza, F. E. Ramírez, Francisco Roche, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Robert F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa V., Violeta Urrutia, María T. Valle, Colombo de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1948.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "flebro", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, viernes 5 de marzo de 1948.

NUMERO 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA.....

Decreto Sin N°.—Se reconoce a don Milon de Peillon, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia ante el Gobierno de El Salvador

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 97.—Se nombra a la señorita Elba Cubas, Mecanógrafa de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 368, 369, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios

Acuerdo N° 371.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Cancaque

Acuerdo N° 372.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Chinameca

Acuerdos Nos. 380, 381, 382, 383, 384 y 388.—Se autoriza el pago del alquiler de casas ocupadas por Oficinas Postales, en diferentes lugares de la República

Acuerdo N° 385.—Nómbrese al señor Ovidio Soto, conductor de correspondencia entre Mercedes Umaña y Puente Cuscatlán

Acuerdos Nos. 386 y 390.—Se autoriza a las Municipalidades de Villa Delgado y San Francisco (Morazán), la erogación de fondos en diferentes obras y servicios

Acuerdo N° 387.—Se prorroga la licencia concedida al señor Marcos Herrera Trejo Telefonista de la Oficina de CC. EE. de Suchitoto

Acuerdo N° 389.—Nómbrese a don Rafael Armando Pérez, Cartero de la Oficina Postal de Puente Cuscatlán

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 60.—Se autoriza el giro de C. 7,113.95, para cubrir los gastos y salario reconocidos al Ingeniero George A. Fleming, del Departamento del Interior de la Unión Federal de los EE. UU., quien vino a cooperar en los trabajos preliminares hidroeléctricos del Lempa

Acuerdo N° 66.—Transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera «Franklin Delano Roosevelt» y otras Obras Públicas

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 447.—Se nombra a don José Arturo Salgado, Delegado del Ministerio de Cultura de El Salvador, con objeto de que haga estudios sobre la organización de las Escuelas Vocacionales en los dis-

tintos países de Centro y Sur América

Acuerdo N° 448.—Reorganizase el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Circuito N° 12, Departamento de San Miguel

Acuerdo N° 449.—Se crea una Escuela Urbana Mixta en el Barrio de San Juan, de la ciudad de Chinameca

Acuerdo N° 450.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 330 de 14 de febrero último

Acuerdo N° 451.—Nómbrese al Dr. José Rafael Padilla, Dentista Escolar de la ciudad de Usulután

Acuerdo N° 454.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 155.—Nombramientos y cancelaciones en el Personal de Empleados del Hospital Rosales, de esta ciudad

Acuerdo N° 157.—Se prorroga la licencia concedida a don Hernán Zúñiga, Entomólogo de la División de Malariología de la Dirección General de Sanidad

Acuerdo N° 158.—Se prorroga la licencia concedida al señor José Eliseo Sevillano, Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento

Acuerdos Nos. 159, 160 y 161.—Nombramientos en el Personal de la Dirección General de Sanidad

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 6.—Se prorroga hasta el último de marzo en curso, los efectos del Art. 369 del Reglamento General de Tránsito, que establece el período para refrendar licencias de motoristas

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 242.—Se asigna al señor César Renato Juárez Castañeda, la pensión militar de C. 70.00 mensuales

Acuerdo N° 252.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Zaragoza

Acuerdo N° 253.—Se refuerza con C. 2,200.00 el Art. V-1175 que corresponde al Capítulo XXIII Varios Gastos del Ramo -Ramo de Defensa Nacional- del Presupuesto General vigente

Acuerdo N° 254.—Se refuerza con C. 360.00 el Art. 1171, Título XIV, Capítulo XXII del Presupuesto General vigente

Acuerdo N° 255.—Aumentase a C. 400.00 efectivos, la pensión asignada al General Jesús Somoza hijo

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 249.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondientes al Título XV, Capítulo V, Ramo de Seguridad Pública

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 52.—Se concede licencia a doña Mercedes de Castillo, Auxiliar de 2a. Clase de la Corte de Cuentas de la República

Página

848

848

851

851

851

851

851

851

851

851-852

847

847

852

852

852

852

852

852

852

852

852

852

852

Página

853

Acuerdo N° 53.—Rectifícase el Acuerdo N° 1 de la Corte de Cuentas de la República, de 5 de enero del año en curso

DOCUMENTOS OFICIALES:
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTA DIPLOMATICA

Con la solemnidad de costumbre efectuóse a las once horas del día de ayer, en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la Audiencia Pública del Excelentísimo señor don Milon de Peillon, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

A la hora indicada, hizo su ingreso a Casa Presidencial el distinguido Representante, acompañado del Honorable señor Jefe de Protocolo, don Joaquín Leiva; del Honorable señor don Emilio Vanura, quien ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios a. i. de Francia en El Salvador; del Honorable señor Subjefe de Protocolo, don Roberto Molina y Morales y de dos Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

Las notas del Himno Nacional saludaron al distinguido Representante de Francia, y la Banda de los Supremos Poderes y Unidades de la Guardia Nacional le rindieron los honores que prescribe la Ordenanza.

El Excelentísimo señor Ministro de Peillon, después de efectuada la presentación de estilo, puso en manos del Excelentísimo señor Presidente de la República, las Cartas que lo acreditan en su elevado cargo diplomático, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en esta solemne ceremonia, estuvo acompañado del Excelentísimo señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, doctor don Ernesto Alfonso Núñez, del Honorable señor Jefe de Protocolo, del señor Coronel don Joaquín A. Herrera, Jefe interino de la Plana Mayor Presidencial y del Honorable señor Subjefe de Protocolo. Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo señor Ministro, fué ejecutado el solemne Himno Nacional de Francia.

DIARIO OFICIAL, al dar cuenta de esta Audiencia Pública, presenta en nombre del Supremo Gobierno, muy atento saludo de bienvenida al culto diplomático, significándole sinceros y muy cálidos votos porque su permanencia en el país le sea grata y porque los vínculos de cordial amistad que felizmente existen entre Francia y El Salvador, se estrechen, si cabe, cada vez más.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO, Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el señor don Milon de Peillon, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoten-

ciario de Francia ante el Gobierno de El Salvador.

**POR TANTO,
DECRETA:**

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia, el señor don Milon de Peillon, en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor don Milon de Peillon, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Núñez,

Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 97. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá, a la señorita Elba Cubas, en lugar de don José Guillén V., que renunció y a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados. La señorita Cubas devengará en Primera Categoría el sueldo que asigna la Partida Nº 3 del Art. 63 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 382 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUÑEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 368. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida No. 3 del Art. 5º, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cien colones (C. 100.00), en sufragar los gastos de los actos cívicos que se verificarán en aquella población el 1º de marzo próximo, con ocasión de celebrarse en esa fecha el aniversario de la toma de posesión de la Presidencia de la República. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 369. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la celebración de las fiestas cívicas y patronales del corriente año, C. 725.00
En la adquisición de folletos y

obras literarias, científicas y de enseñanza y pago de suscripciones de diarios, periódicos, revistas, etc., para la Biblioteca Pública Municipal, durante el año « 300.00
En el pago de conciertos musicales los días domingos y demás festivos del año, para solaz del público « 800.00
Total C. 1,825.00

Un mil ochocientos veinticinco colones, que se tomarán, respectivamente de las partidas que señalan los Artos. 6, 10 y 14 todas consignadas en la parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 370. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el presente año:

En pagar las cuotas del servicio a razón de C. 26.00 mensuales, al año, C. 312.00
En pagar el servicio extraordinario para la iluminación de los edificios públicos durante las fiestas cívicas y patronales del año... " 30.00
En la compra de bombillas nuevas y material eléctrico para el mismo servicio de alumbrado, al año, " 100.00
Para mejoras del servicio..... " 82.35
Total.... C. 524.35

Quinientos veinticuatro colones treinta y cinco centavos, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 374. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (C. 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de la Alcaldía Municipal y sus dependencias durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 375. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (C. 450.00), en la compra de una máquina de escribir completamente nueva, para servicio de la oficina del Registro Civil de aquella Alcaldía. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del administrador del cementerio general, a razón de C. 75.00 mensuales, al año, C. 900.00
En mantener en estado de limpieza dicho cementerio, al año, " 700.00
Para limpieza de los cementerios rurales de los cantones El Coco, El Paste y Buenos Aires, al año, " 60.00
Para gastos de nomenclatura de sepulturas del expresado cementerio general, materiales y mano de obra, " 100.00
En la compra y reparación de herramientas de propiedad y al servicio del mencionado cementerio general, al año, " 150.00
Total..... C. 1,910.00

Un mil novecientos diez colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 7, 8, 9 y 10 del Art. 29, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Caacopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ochenta colones (C. 80.00), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de la Alcaldía Municipal y sus dependencias durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental

queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 378. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogie hasta la cantidad de treinta y cinco colones (C. 35.00), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de la Alcaldía Municipal y sus dependencias durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 379. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sociedad, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 7, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (C. 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de la Alcaldía Municipal y sus dependencias durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 371. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con aplicación a la Partida Nº 39 del Art. 133 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague al señor Fabián Soriano, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, desde el primero de enero último, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Cancasque en aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 372. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

Por haber pasado a ser propiedad de la señorita Elvira Garay, la casa que actualmente ocupa la oficina postal de Chinameca, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida Nº 33 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague a la mencionada señorita Garay, a partir del primero del mes de marzo próximo entrante, la cantidad de quince colones (C. 15.00) mensuales, valor del alquiler del citado inmueble. Queda sin efecto, a partir de la fecha indicada, el Acuerdo Nº 1544 de 13 de septiembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 205, Tomo 135 de fecha 18 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 380. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de La Unión y con aplicación a la partida Nº 29 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague a la señora Isaura Garay, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, desde el primero de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina postal de Conchagua en aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 381. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de La Unión y con aplicación a la Partida Nº 29 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague al señor Felipe Flores, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, a partir del primero de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina postal de Lislique en aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 382. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de La Libertad, y con aplicación a la Partida Nº 21 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague al señor Pedro Choto, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, a partir del primero de enero de este año, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina postal de Ateos en aquel departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 383. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Leonor de Aguirre la casa que ocupa la oficina postal de San Luis de la Reina y a solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con aplicación a la Partida Nº 39 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague a la mencionada señora Leonor de Aguirre la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, a partir del primero del mes de marzo próximo entrante, valor del alquiler del citado inmueble. En consecuencia, queda sin efecto el Acuerdo Nº 166 de fecha 6 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 32, Tomo 144 de 11 de este mismo mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 384. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 45 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague al señor Juan Rodríguez González, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupará la oficina postal de la Colonia Dolores de esta ciudad, a partir del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 388. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se pague a la señorita Elena Aminta Flo-

res, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, con aplicación a la partida Nº 45, Subnúmero 16 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero de febrero en curso, en concepto de valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina Postal de la Colonia América, de esta capital, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 385. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el cargo de conductor de correspondencia entre Mercedes Umaña y Puente Cuscatlán, Departamento de Usulután, al señor Ovidio Soto, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 130 del Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero de marzo próximo, fecha en la cual tomará posesión del puesto y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 386. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de setenta y cinco colones (C. 75.00), en la compra de un lote de libros en blanco para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias, durante el año próximo de 1949. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 390. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar los sueldos del personal de empleados de la Empresa Eléctrica Municipal, inclusive gastos de escritorio, impresos y compra de libros para la contabilidad de la misma, durante el año	C. 6,796.00
En la compra de aceite combustible, gasolina, lubricantes y demás gastos necesarios para el mantenimiento de dicha Planta Eléctrica Municipal, durante el año	" 2,512.14
En la compra de material eléctrico para nuevas instalaciones en el servicio de alumbrado público durante el año, inclusive mano de obra; adquisición de equipos, mobiliario e instalación de un taller de mecánica para la misma Planta Eléctrica Municipal.....	" 12,560.00
Total.....	C. 21,868.14

Veintiún mil ochocientos sesenta y ocho colones catorce centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas que señalan los Artos. 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 36 del Capítulo Único Sección III,

Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 387. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del primero de marzo próximo, la licencia que le fué concedida por motivos de enfermedad al señor Marcos Herrera Trejo, en su concepto de Telefonista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, por Acuerdo Nº 186, de fecha 7 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 33, Tomo 144, por continuar enfermo según lo comprueba en forma legal; y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente movimiento de empleados con carácter interino, durante el periodo de dicha licencia así:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

Partida Nº 204, Subnúmero 5, Telefonista diurno y nocturno, señor Salvador Pineda, en sustitución del señor Marcos Herrera Trejo.

Partida Nº 213, Subnúmero 70, Celador de Líneas, señor José Cortez, en lugar del señor Salvador Pineda.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con aplicación al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General, y el medio sueldo que se le reconocerá al solicitante señor Herrera Trejo, se aplicará al Art. V-163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 389. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Oficina Postal de Puente Cuscatlán, Departamento de Usulután, al señor Rafael Armando Pérez, en sustitución del señor José Roberto Tamayo, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 320, Subnúmero 12 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 99 del Presupuesto General, a partir del primero de marzo próximo entrante, fecha en la cual tomará posesión del cargo y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Nº 60. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que, por medio del señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con residencia en 270 Broadway, New York, N. Y. U. S. A., gire a la orden del Secretary of State of the United States of America, con asiento en Washington, D. C., la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cinco dólares, cincuenta y ocho centavos (\$... 2,845.58), equivalentes a siete mil ciento trece colones, noventa y cinco centavos,

(¢ 7.113.95), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega de un recibo extendido por el beneficiario, en duplicado. La expresada cantidad servirá para cubrir los gastos de viaje y de subsistencia, así como el salario y compensación adicional del señor Ingeniero George A. Fleming, del Departamento del Interior de la Unión Federal de los Estados Unidos de Norte América, quien vino a este país por disposición del Gobierno de la República, a cooperar en los trabajos preliminares hidroeléctricos del Río Lempa. La erogación de la suma antes dicha, se aplicará al Art. V-990 del Capítulo Único, Título XI—Ramo de Crédito Público—del Presupuesto Fiscal vigente, conforme la Reserva de Crédito Nº 1488 hecha por la Contaduría de Egresos Variables de la Corte de Cuentas de la República, con fecha 3 de marzo del año próximo pasado. Déjase por el presente sin efecto el Acuerdo Nº 393 emitido sobre este mismo asunto el día 29 de diciembre último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 66. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1948.
De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Extraordinario para la construcción de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt" y otras Obras Públicas, como sigue:

Ramo de Fomento y Obras Públicas
Parte II—Egresos

Capítulo I

Construcción Carretera
"Franklin Delano Roosevelt"

Partidas que se refuerzan:

Sección San Miguel-La Unión:

Art. V-6 Otros gastos corrientes, con la suma de..... ¢ 4,003.22

Gastos Varios:

Art. V-10 Sueldos, con la suma de..... " 8,400.00

Suma..... ¢ 12,403.22

Partidas que se afectan:

Sección Lempa-San Miguel:

Art. V-1 Mano de obra, con la suma de..... ¢ 25.50

Art. V-2 Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres, con la suma de..... " 142.22

Art. V-3 Otros gastos corrientes, con la suma de..... " 80.00

Sección San Miguel-La Unión:

Art. V-5 Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres, con la suma de..... " 3,966.29

Art. V-5-b Puente Urbina, con la suma de..... " 5,199.53

Sección La Unión-Pasaquina-Goascorán:

Art. V-7 Mano de obra, con la suma de..... " 1,637.89

Art. V-8 Adquisición de materiales, equipos, herramientas, utensilios y enseres, con la suma de..... " 472.39

Art. V-8-b-1 Puente Sirama, con la suma de..... " 342.43

Art. V-8-b-2 Puente Pasaquina, con la suma de..... " 536.97

Suma..... ¢ 12,403.22

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado del Ministerio de Cultura de El Salvador, al señor José Arturo Salgado con objeto de que haga estudios sobre la organización de las Escuelas Vocacionales en los distintos países de Centro y Sur América. Se reconocerá al señor Salgado la cantidad de quinientos colones (¢... 500.00) para sus gastos de viaje, erogación que hará la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago respectiva, con aplicación al Art. V-767, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por razones de urgencia no se ha podido celebrar contrato con el señor Salgado; pero en cumplimiento del Art. 2º del Reglamento respectivo, el favorecido ha presentado ante el Ministerio de Cultura la exposición correspondiente, por medio de la cual se compromete a cumplir con las condiciones de la misión que se le encomienda, lo mismo que a rendir el informe del caso a su regreso ante el referido Ministerio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal Docente que sirve en las Escuelas Primarias del Circuito Nº 12, Departamento de San Miguel, en la forma siguiente:

SAN MIGUEL

Escuela de Varones
"Dr. Antonio Rosales"

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
3 239	Prof. Aux., Antonia Luisa Castellón de Segovia, a partir del 1º de febrero en curso en sustitución de Elia Matilde Benavides (Partida 2 Subnúmero 129, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de la misma ciudad.	
11 147	Prof. Aux., José Joaquín Rodríguez, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz.	

Escuela de Varones
"Pablo J. Aguirre"

12 516	Prof. Aux., María de la Paz Guevara, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Alberto Canales (Part. 14 Sub Nº 280) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
--------	---	--

Escuela de Niñas
"Aminta de Montiel"

1 222	Subdirectora, Virginia Cardoza de Coello, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Blanca Argentina Lozano (Part. 2 Sub Nº 131) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Carmen de Campos" de la misma ciudad.	
-------	---	--

2 131	Prof. Aux., Blanca Argentina Lozano, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Dolores Isabel Castillo (Part. 1 Sub Nº 215) quien obtuvo su jubilación. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la misma Escuela.	
-------	---	--

2 129	Prof. Aux., Elia Matilde Benavides, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Blanca Elia Pérez de Paniagua (Part. 1 Sub Nº 212) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de la misma ciudad.	
-------	--	--

3 234	Prof. Aux., María Alicia Cisneros Rivera, a partir del 1º de febrero	
-------	--	--

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Part. Sub. Nº	Cargo	Nombre del Profesor
		en curso, en sustitución de Adela Perla de Staben, (Part. 1 Sub Nº 214) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez" de la misma ciudad.			Cordero Rosales (Part. 1 Sub Nº 223) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta "Flores Rivas" de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.			Granillo de Melara (Part 3 Sub Nº 250) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.
		<i>Escuela de Niñas</i> <i>Abdón Cordero"</i>			<i>Escuelas Rurales Mixtas de la</i> <i>Jurisdicción de San Miguel</i> <i>Cantón "Concepción"</i>			<i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>Barrio Yusique</i>
1 212	Prof. Aux., Blanca Elia Pérez de Paniagua, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Antonia Luisa Castellón de Segovia (Part. 3 Sub Nº 239) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel" de la misma ciudad.		12 381	Directora, Juana Antonia Blanco, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Julio César Blanco (Part. 14 Sub Nº 284) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Trinidad" de la misma jurisdicción.		4 423	Prof. Aux., José Antonio Campos, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Angel Cerén h. (Part. 3 Sub Nº 248) quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
5 31	Prof. Aux., Natalia Vanegas de Godínez, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, en sustitución de Ana Elisa Segovia Sosa de Castillo (Part. 3 Sub Nº 240) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.			<i>Cantón "La Trinidad"</i>				<i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>"Julían Aparicio"</i> <i>Barrio Dolores</i>
9 418	Prof. Aux., Dolores Candelaria Joya, a partir del 1º de febrero en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Masferrer" de Alegría, Departamento de Usulután.		14 287	Directora, Rosa Amelia Cañas Flores, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Juana Antonia Blanco (Partida 12 Sub-número 381) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Divisadero" de la misma jurisdicción.		4 293	Prof. Aux., Laura Elena Castillo, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Margarita Funes Aguilar de Renderos (Part. 3 Sub Nº 253) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Campos" de Jucupapa, Departamento de Usulután.	
	<i>Escuela de Niñas</i> <i>"Tobías Meléndez"</i>			<i>Cantón "Divisadero"</i>				<i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>"Francisco Campos" de Jucupapa,</i> <i>Departamento de Usulután.</i>
3 250	Prof. Aux., María Ernestina Granillo de Melara, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Alicia Cisneros Rivera (Part. 3 Sub Nº 234) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chihameca.		9 440	Directora, Florinda Márquez de Dupont, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Rosa Amelia Cañas Flores (Part. 14 Sub Nº 287) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jacinto" de la misma jurisdicción.		12 400	Prof. Aux., Juan Gilberto Amaya Osorio, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la Escuela de Varones de San Jorge.	
	<i>Escuela Urbana Mixta</i> <i>"Dolores C. Retes"</i>			<i>Cantón "San Jacinto"</i>		4 335	Prof. Aux., David de Jesús Pineda, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América" de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.	
10 145	Subdirector, Martín Rodolfo Velásquez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Lidia Regalado de Morán (Part. 3 Sub Nº 241) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la misma Escuela.		14 284	Director, Julio César Blanco, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Florinda Márquez de Dupont (Part. 9 Sub Nº 440) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Concepción" de la misma jurisdicción.				<i>Escuelas Rurales Mixtas de la</i> <i>Jurisdicción de Chihameca</i> <i>Cantón "Los Planes"</i>
9 53	Prof. Aux., Filomena Lazo Alvarenga, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Martín Rodolfo Velásquez (Part. 10 Sub Nº 145) quien ascendió a la Subdirección de la misma Escuela. La nombrada entra al servicio.			<i>Cantón "El Jute"</i>		12 388	Directora, María Cristina Granados de Alvarado, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Francisca Antonia García (Part. 9 Sub Nº 444) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Oromontique" de la misma jurisdicción.	
9 475	Prof. Aux., Salvador Chavarría, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de El Tránsito.		12 386	Directora, María Portillo de Mendoza, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Rosa Amelia Portillo (Part. 12 Sub Nº 385) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Zarca" de la misma jurisdicción.				<i>Cantón "Oromontique"</i>
10 156	Prof. Aux., Aurora del Tránsito Hernández de Vanegas, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Eugenia Aparicio de Reyes (Part. 10 Sub Nº 144) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Loma Larga" jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.			<i>Cantón "Agua Zarca"</i>		9 444	Directora, Francisca Antonia García, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Cristina Granados de Alvarado (Part. 12 Sub Nº 388) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Planes" de la misma jurisdicción.	
	<i>Escuela de Niñas</i> <i>Carmen de Campos"</i>		12 385	Directora, Rosa Amelia Portillo, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Portillo de Mendoza (Part. 12 Sub Nº 386) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Jute" de la misma jurisdicción.				<i>Cantón "El Boquerón"</i>
1 219	Prof. Aux., Angela Segovia, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de la misma ciudad.			<i>Cantón "San Antonio Silva"</i>		14 345	Directora, María Cristina Villalobos de Cáceres, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Cecilia Montoya de Castro (Part. 12 Sub Nº 389) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cedros" de la jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión.	
3 240	Prof. Aux., Ana Elisa Segovia Sosa de Castillo, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Virginia Cardoza de Coello (Part. 1 Sub Nº 222) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de la misma ciudad.		9 383	Directora, Dolores Girón Menéndez, a partir del 2 de febrero en curso en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.				<i>Cantón "Arenales"</i>
	<i>Escuela de Varones</i> <i>"Confederación Suiza"</i>			<i>Cantón "El Niño"</i>		12 519	Subdirectora, María del Rosario González, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Nora Argentina López de Rodríguez (Part. 14 Sub Nº 288) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.	
3 190	Prof. Aux., Víctor Manuel Olmedo, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Alfonso		12 517	Directora, Alicia Priscila Granados, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de María Angélica López (Part. 14 Sub Nº 283) quien queda fuera del servicio. La nombrada entra al servicio.				<i>Cantón "El Carmen"</i>
				<i>Cantón "San Andrés"</i>		12 520	Director, José Luis Amaya, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Aurora Cruz de Hernández (Part. 10 Sub Nº 146) quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
				CHINAMECA				
				<i>Grupo Escolar</i> <i>"Alberto Sánchez"</i>				
			4 422	Prof. Aux., Ana Virginia Martínez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de María Ernestina				

Cantón "Las Mesas"			Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Escuela de Niñas		
Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor				Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12 521	Subdirectora, Isolina Martínez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Laura Rodríguez (Part. 14 Sub Nº 289) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.				curso, en sustitución de Luis Alejandro Aparicio (Partida 9, Subnúmero 448) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la misma Escuela.	12 389	Subdirectora, María Cecilia Montoya de Castro, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Aminta Cisneros de Valencia (Partida 9, Subnúmero 464) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Boquerón" jurisdicción de Chinameca.	
Cantón "Zaragoza"			11 2	Prof. Aux., Eva Berta Chávez, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Lisandro Sergio Castro (Partida 9, Subnúmero 449) quien ascendió a la Subdirección de la misma escuela. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Concha v. de Escalón" del Cantón "San Diego" del Circuito Central.		Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Sesori		
12 522	Directora, Carmen Solórzano Garray, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Marta Yescas (Partida 14, Subnúmero 290) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.				QUELEPA	Cantón "Charcala"		
Cantón "La Peña"					Escuela Urbana Mixta "Ana Rita Vélez de Moreira"	12 528	Directora, Sinforsosa Vigil de Galdámez, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.	
12 523	Director, Jorge Roberto Portillo, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.					Cantón "El Tablón"		
MONCAGUA			11 181	Director, Miguel Antonio Guzmán, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Efraín Martínez Hernández (Partida 9, Subnúmero 453) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela de Varones de Carolina.		9 180	Directora, Isabel Quintanilla de Chávez, a partir del 2 de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.	
Escuela Urbana Mixta "María Luisa Parada"					Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Quelepa	CHIRILAGUA		
3 248	Director, Angel Cerén h., a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de José Alberto Aguilar Pardo (Partida 11, Subnúmero 175) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chinameca.				Cantón "Obrajuelo"	Escuela de Varones "David J. Guzmán"		
2 90	Prof. Aux., Rosa Emilia de Benítez, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Sara Montalvo de Aguilar Pardo (Partida 2, Subnúmero 141) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.		12 134	Directora, Ana Lilian Arbaiza, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Rosenda Soto de Gómez (Partida 1, Subnúmero 226) quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.		12 529	Prof. Aux., Miguel Angel Gómez, a partir del 17 de enero anterior, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado entra al servicio.	
Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Moncagua					NUEVA GUADALUPE	Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Chirilagua		
Cantón "El Platanar"					Escuela Urbana Mixta	Cantón "Tierra Blanca"		
12 390	Directora, Ana Irma Rivera, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de María Ofelia Cruz de Santamaría (Partida 2, Subnúmero 142) quien queda fuera de servicio. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Rodeo" de la misma jurisdicción.		9 448	Subdirector, Luis Alejandro Aparicio, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de José Efraín Castillo (Partida 9, Subnúmero 455) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente.		1 246	Directora, Refugio Victorina Medina, a partir del 17 de enero anterior, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada entra al servicio.	
Cantón "El Rodeo"					SAN JORGE	Cantón "El Salto"		
12 392	Directora, Consuelo Aminta Campos, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Ana Irma Rivera (Partida 12, Subnúmero 390) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Valle Alegre" de la misma jurisdicción.		12 524	Prof. Aux., Tomás Sánchez Campos, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Juan Gilberto Amaya Osorio (Partida 12, Subnúmero 400) quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.		14 261	Directora, Carmen Orellana, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Montañita" de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután.	
Cantón "Valle Alegre"					Escuela de Varones	EL TRANSITO		
12 364	Directora, Clotilde Loza, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Consuelo Aminta Campos (Partida 12, Subnúmero 392) quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Jutal" jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután.				Cantón "La Morita"	Escuela Urbana Mixta		
Cantón "La Estancia"			14 289	Directora, Laura Rodríguez, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Mesas" jurisdicción de Chinameca.		12 530	Subdirector, Francisco Javier Torres, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Salvador Chavarría (Partida 9, Subnúmero 475) quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
Escuela Rural de Varones					Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de San Jorge	12 531	Prof. Aux., Héctor Amadeo Garay, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Ana María Torres (Partida 14, Subnúmero 303) quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.	
11 175	Director, José Alberto Aguilar Pardo, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta "María Luisa Parada" de Moncagua.				Cantón "La Morita"	12 532	Prof. Aux., Roberto Arturo Ramírez, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.	
Cantón "La Estancia"					Cantón "San Julián"	CAROLINA		
Escuela Rural de Niñas			12 525	Director, Miguel Angel Chávez, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.		Escuela de Varones		
2 141	Directora, Sara Montalvo de Aguilar Pardo, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "María Luisa Parada" de Moncagua.				Cantón "Joya de Ventura"	9 453	Director, Efraín Martínez Hernández, a partir del 1º de febrero en curso, en sustitución de Miguel Antonio Guzmán (Partida 11, Subnúmero 181) quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta "Ana Rita Vélez de Moreira" de Quelepa.	
SAN RAFAEL ORIENTE					Escuelas Rurales Mixtas de la Jurisdicción de Carolina	Cantón "La Orilla"		
Escuela Urbana Mixta			12 526	Director, Francisco Leopoldo Merino, a partir del 17 de enero anterior, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.		10 146	Directora, Aurora Cruz de Hernández, a partir del 1º de febrero en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carmen" de la jurisdicción de Chinameca.	
9 449	Subdirector, Lisandro Sergio Castro, a partir del 1º de febrero en				SESORI	Cantón "La Ceibita"		
Escuela Urbana Mixta					Escuela de Varones	14 66	Director, Juan Ramón Rosales, a partir del 2 de febrero en curso	
Escuela Urbana Mixta			12 527	Director, José Candelario Vargas, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de José Gabriel Valencia (Partida 9, Subnúmero 462) quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.				

Part. Sub-No Cargo Nombre del Profesor
(interinamente) en plaza nueva.
El nombrado entra al servicio.

COMACARAN

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de Comacarán
Cantón "Colorado"*

Part. Sub-No Cargo Nombre del Profesor
11 183 Directora, Elba Cruz Ochoa de Mir-
randa, a partir del 1º de febrero
en curso, en sustitución de Trán-
sito Fuentes de Flores (Partida 10,
Subnúmero 152) quien pasa a otro
puesto. La nombrada cesa en sus
funciones como Directora de la
Escuela de Niñas de San Gerardo.

SAN GERARDO

Escuela de Varones

11 150 Director, Julio Hienar Baiza Ro-
dezno, a partir del 1º de febrero
en curso, en plaza que se encon-
traba vacante. El nombrado cesa
en sus funciones como Director
de la Escuela Rural Mixta del Can-
tón "Longaniza" de la jurisdicción
de San Juan Nonualco, Departamen-
to de La Paz.

Escuela de Niñas

12 132 Directora, Ernestina Osorio Agui-
lar, a partir del 1º de febrero en
curso, en sustitución de Elba Cruz
Ochoa de Miranda (Partida 11,
Subnúmero 183) quien pasa a otro
puesto. La nombrada cesa en sus
funciones como Directora de la
Escuela Rural Mixta del Cantón
"Atiluya" de la jurisdicción de Is-
huatán, del Departamento de
Sonsonate.

*Escuelas Rurales Mixtas de la
Jurisdicción de San Gerardo*

Cantón "La Joya"

14 68 Directora, Juana Flores de Baiza
Rodezno, a partir del 17 de enero
anterior, en plaza nueva. La nom-
brada entra al servicio.

Las personas nombradas devengarán, a
partir de las fechas señaladas, los sueldos
mensuales que indican las Partidas y Sub-
números anotados al margen del Art. 107
de la Ley Permanente de Salarios, con car-
go al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII
del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuni-
quese. (Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 449. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: Crear a
partir del 1º de febrero en curso, una Es-
cuela Urbana Mixta en el Barrio de San
Juan, de la ciudad de Chinameca, Depar-
tamento de San Miguel, y nombrar como
Directora de la misma, a la señora María
Margarita Funes Aguilar de Renderos,
quien cesa en sus funciones como Profe-
sora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta
"Julian Aparicio", del Barrio Dolores, de
la misma ciudad. La nombrada devengará,
a partir de la fecha arriba indicada, el
sueldo mensual que indica la Part. Nº 3,
Sub Nº 253 del Art. 107 de la Ley Perma-
nente de Salarios, con cargo al Art. 705,
Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto
Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado
por el señor Presidente). El Ministro de
Cultura, CASTRO.

Nº 450. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectifi-
car el Acuerdo Nº 330 de fecha 14 de fe-
brero en curso, publicado en el Diario Ofi-
cial número 41 del Tomo 144, relativo a
la reorganización del Personal Docente
del Departamento de Chalatenango, en el
sentido de que la señorita Soledad Dolo-
res Pérez (Partida Nº 8 Subnúmero 172),
nombrada Subdirectora de la Escuela de
Niñas de Ojos de Agua, devengará sueldo
desde el 17 de enero próximo pasado y no
a partir del 2 de febrero corriente, como
dice el Acuerdo que se modifica.—Comuni-
quese. (Rubricado por el señor Presiden-
te). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 451. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar
a partir del 1º de marzo próximo entrante,
Dentista Escolar (para diez meses), de la
ciudad de Usulután, Departamento del
mismo nombre, al doctor José Rafael Pa-
dilla, quien cobrará por la Pagaduría De-
partamental de Usulután, el sueldo men-
sual que indica la Partida Nº 30, Subnúme-
ro 1 del Art. 107 de la Ley Permanente
de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítu-
lo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal
vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el
señor Presidente). El Ministro de Cultura,
CASTRO.

Nº 454. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

Por haberse trasladado la Escuela de Va-
rones de Concepción Quezaltepeque, Depar-
tamento de Chalatenango a casa del se-
ñor Lisandro Córdova, el Poder Ejecutivo
ACUERDA: que la Pagaduría Departamen-
tal respectiva pague al expresado señor
Córdova, la suma de diez colones (¢ 10.00)
mensuales desde el 1º de enero hasta el 31
de diciembre del corriente año por el al-
quiler del mencionado local. La erogación
se aplicará a la Partida 230, Art. 706, Ca-
pítulo XIII, Título VIII del Presupuesto
Fiscal vigente. Por el presente suspenden-
se los efectos del Acuerdo Nº 130 de fecha
23 de enero último, publicado en el Diario
Oficial Nº 22 del 30 del mismo mes y año,
Tomo 144, en la parte que se refiere a es-
ta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por
el señor Presidente). El Ministro de Cultura,
CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 155. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección del Hospital
Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los
siguientes nombramientos y cancelaciones
en el personal de empleados del menciona-
do centro:

Servicio de Enfermería

- | Part. Sub-No | | |
|--------------|---|--|
| 84 | Jefe de Enfermeras, señorita An-
tonia Muñoz, en lugar de María
de Perla, que renunció (Impuesto
de Nombramiento, ¢ 4.00). | |
| 85 | 3 Enfermera Graduada, Ana María
Candray; se nombra en plaza va-
cante (Impuesto de Nombramiento,
¢ 2.00). | |
| 86 | 7 Enfermera Graduada, Berta de
Cabezas, en lugar de Refugio Cam-
pos López. | |
| | 9 Enfermera Graduada, Aída Cani-
zales; se nombra en plaza vacan-
te. (Impuesto de Nombramiento,
¢ 2.00). | |
| | 10 Enfermera Graduada, Elena Cas-
tillo de Huevo; se nombra en pla-
za vacante. (Impuesto de Nom-
bramiento, ¢ 2.00). | |
| 87 | 1 Enfermera Graduada, cancelase a
partir del primero del mes en
curso, el nombramiento conferido a
Berta de Cabezas por haber pasa-
do a otro puesto. | |
| | 6 Enfermera Graduada, cancelase a
partir del primero del corriente
mes, el nombramiento conferido a
Antonia Muñoz, por haber pasado
a otro puesto. | |
| | 16 Enfermera Graduada, Emma Ja-
cobo; se nombra en plaza vacan-
te. (Impuesto de Nombramiento,
¢ 2.00). | |
| | 17 Enfermera Graduada, Berta Her-
nández; se nombra en plaza va-
cante. (Impuesto de Nombramien-
to, ¢ 2.00). | |
| | 18 Enfermera Graduada, Blanca Ara-
cely Hernández; se nombra en
plaza vacante. (Impuesto de Nom-
bramiento, ¢ 2.00). | |
| | 19 Enfermera Graduada, Gloria Ola-
no de Gómez; se nombra en plaza
vacante. (Impuesto de Nombra-
miento, ¢ 2.00). | |
| 88 | 17 Enfermera Práctica, María de
Vásquez; se nombra en plaza va-
cante. (Impuesto de Nombramien-
to, ¢ 2.00). | |

Con excepción de Gloria Olano de Gómez,
quien devengará sueldo a partir del 13 del
mes en curso, las demás nombradas cobra-
rán sueldo desde el primero de este propio
mes, fecha en que se hicieron cargo de sus
puestos y la Tesorería del establecimiento
les pagará conforme a lo que indican las
Partidas y Subnúmeros mencionados al
margen, que corresponden al Art. 168, Tí-
tulo I, Capítulo I, Segunda Sección de la
Ley de Salarios, con cargo al Art. 19, Parte
Segunda—Egresos—del Presupuesto Espe-
cial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por
el señor Presidente). El Subsecretario de
Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 157. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

En atención a que don Hernán Zúñiga,
Entomólogo (a tiempo completo) de la Di-
visión de Malaria de la Dirección Ge-
neral de Sanidad, ha solicitado se le pro-
rroge por quince días, a partir del 1º de
marzo entrante la licencia con goce de su-
eldo que por motivos de enfermedad legal-
mente comprobada le fué concedida según
acuerdo Nº 59 de fecha 2 del mes en curso,
el Poder Ejecutivo, a propuesta de la ex-
presada Dirección General y de conformi-
dad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos,
Vacaciones y Licencias de los Empleados
Públicos, ACUERDA: prorrogar tal licencia
con goce de medio sueldo, calculándose la
respectiva cantidad conforme a la Partida
Nº 86 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de
la Ley de Salarios, que le pagará la co-
rrespondiente Pagaduría de la Dirección
General de Tesorería, con cargo al Art. 805,
Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fis-
cal en vigencia, en virtud de que por el
momento no se nombra sustituto.—Comu-
níquese. (Rubricado por el señor Presiden-
te). El Subsecretario de Asistencia Social,
VEGA GOMEZ.

Nº 158. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

En atención a que el señor José Eliseo
Sevillano, Inspector Sanitario de la Divi-
sión de Ingeniería y Saneamiento de la Di-
rección General de Sanidad, ha solicitado
que se le prorrogue por un mes, sin goce de
sueldo, a partir del 1º de marzo entrante,
la licencia que por motivos de enfermedad
le fué concedida según acuerdo Nº 114 de
fecha 16 de febrero en curso, el Poder Eje-
cutivo, a propuesta de la expresada Direc-
ción General y de conformidad con el Art.
7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Li-
cencias de los empleados públicos, ACUER-
DA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente). El
Subsecretario de Asistencia Social, VEGA
GOMEZ.

Nº 159. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de
Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA:
nombrar Inspector Sanitario de la División
de Ingeniería y Saneamiento de la misma
Institución, a don José Rubén Cardona en
lugar de don Miguel Angel Velásquez, que
pasa a otro puesto. El nombrado devengará
el sueldo de primera categoría que fija la
Partida Nº 129, Subnúmero 16 del Art. 116,
Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios
y le será pagado por la respectiva Pagaduría
de la Dirección General de Tesorería,
con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX
del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir
del 1º de marzo entrante, fecha en que
principiará sus funciones. (Impuesto de
nombramiento, dos colones).—Comuniqué-
se. (Rubricado por el señor Presidente). El
Subsecretario de Asistencia Social, VEGA
GOMEZ.

Nº 160. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de
Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA:
nombrar—en plaza vacante—Oficial Rural
de Sanidad (estudiante activo de Medici-
na de último año) de la División de Epi-
demiología y Estadística Vital de la misma
Institución, al bachiller Oscar Saravia,
quien devengará el sueldo de primera ca-
tegoría que fija la partida Nº 38—subnú-
mero 10—del Art. 116, Capítulo II, Título

IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de marzo entrante, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 161. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Atiquizaya, a doña Luz de María Solit, quien devengará el sueldo que fija la partida número 238—subnúmero 1—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de marzo entrante, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

(Se publica nuevamente el presente Decreto, por haber salido equivocado en el DIARIO OFICIAL Nº 47, de 28 de febrero de 1948).

Decreto Nº 6.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que según el Art. 369 del Reglamento General de Tránsito, emitido el 18 de noviembre de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 277 del Tomo 141 correspondiente al 14 de diciembre del mismo año, ningún motorista podrá manejar automotores después del último día del mes de febrero de cada año, sin tener refrendada su licencia en el año que corre;

que como el periodo de referencia está ya por terminarse y para evitar cualquier dificultad que pueda surgir por dicha disposición, es conveniente dictar las medidas que el caso requiere;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Dirección General de Policía,

DECRETA:

Artículo Único.—Prorrógase hasta el día último de marzo próximo entrante, los efectos del Art. 369 del Reglamento General de Tránsito, vigente, que establece el periodo para refrendar licencias de motoristas.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola Castro,
Ministro de Defensa.

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 242. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de setenta colones (C. 70.00) mensuales, a favor del Cabo de la Guardia Nacional don César Renato Juárez Castañeda, conocido también por César Juárez Castañeda, de este domicilio, por sus servicios prestados en dicho Cuerpo y la Policía Nacional. Derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente; y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado cincuenta y un años de edad; veintiún años, dos meses, nueve días de servicios prestados; ochenta colones mensuales como

mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, y su buena conducta, el Poder Ejecutivo: estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad a lo estatuido en los Arts. 38, 45 y 49 de la citada Ley y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 5334 del 23 del corriente mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta fecha, a favor del Cabo de la Guardia Nacional don César Renato Juárez Castañeda, conocido también por César Juárez Castañeda, la pensión militar relacionada, que se pagará desde la fecha indicada, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 252. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 1135 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Rafael Maldonado Rodríguez, desde el 21 del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C. 8.00) ocho colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Zaragoza, en el Departamento de La Libertad. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expediente bajo Nº 83 con fecha 26 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Catalino Sibrián.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 253. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

En virtud de lo prescrito en el Art. 57º de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto General vigente, que se detallan a continuación:

Ramo de Defensa Nacional

CAPITULO XXIII

Varios Gastos del Ramo

Partida que se refuerza:

Art. V-1175.—Comisiones Militares	C. 2,200.00
Total	C. 2,200.00

Partida que se afecta:

Art. V-1182.—Para sostenimiento de Becarios en el Exterior....	C. 2,200.00
Total	C. 2,200.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 254. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

En vista de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, conforme lo establece el Art. 57, inciso 3º de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la transferencia de crédito entre partidas de gasto fijo del Presupuesto correspondiente al Ramo de Defensa Nacional, así:

Título XIV

Ramo de Defensa Nacional

Capítulo XXII

Aviación Militar Salvadoreña

Partida que se refuerza:

Art. 1171.—Gastos menudos....	C. 360.00
Total	C. 360.00

Partida que se afecta:

Art. 1169.—Sueldos permanentes: (Tomado de las economías habidas en la Partida Nº 2 de este mismo Artículo durante el mes de enero del corriente año).....

C. 360.00

Total..... C. 360.00

El presente acuerdo modifica la parte conducente del expedido bajo Nº 44 de fecha 1º de enero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 255. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

En vista de la solicitud presentada por el señor General don Jesús Somoza, hijo, del domicilio de Zacatecoluca, contraída a que le sea aumentada la pensión militar que actualmente goza a la que conforme a derecho le corresponde, en razón de que al hacerle la anterior asignación no se le tomó en cuenta el mayor sueldo que había devengado en concepto de Director General de la Policía Nacional e Inspector General de Seguros Contra Incendios; y considerando que el peticionario con la nueva documentación presentada ha comprobado: haber devengado seiscientos colones mensuales como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva; y que la pensión que anteriormente le fué asignada por acuerdo del 1º de noviembre de 1946, fué de quinientos seis colones veinticinco centavos mensuales, o sean trescientos colones efectivos en el mismo periodo, tomando como base cuarenta y cinco años de servicios prestados con la adición y deducción legal correspondiente, y cuatrocientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo; que por lo mismo procede acceder al aumento demandado, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 22, 23, 29, 33 y 38 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 5482 del 23 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, a favor del señor General don Jesús Somoza, hijo, la pensión militar relacionada, a la suma de seiscientos setenta y cinco colones (C. 675.00) mensuales, o sean cuatrocientos colones efectivos (C. 400.00) en el mismo periodo, que se pagará, a partir de la fecha expresada, por la Pagaduría Departamental de La Paz.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 249. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

Vista la aprobación otorgada por la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo V, del Ramo de Seguridad Pública, así:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-1236.—Impresiones y adquisición de materiales.....	C. 500.00
Art. V-1240.—Adquisición, reparación y mantenimiento de armamento	" 6,500.00
Total	C. 7,000.00

Partidas que se afectan:

Art. V-1233.—Adquisición de automotores	C. 7,000.00
Total	C. 7,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 52.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de febrero de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por la señora doña Mercedes de Castillo, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, para que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad; y **CONSIDERANDO:** que la peticionaria ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita un mes de reposo para su curación, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, **ACUERDA:** conceder a la peticionaria señora de Castillo, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, la que deberá contarse a partir de esta misma fecha.—Comuníquese. **LUIS E. GUILLEN**, Presidente de la Corte.

Nº 53.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de febrero de 1948.

En vista de la comunicación dirigida al suscrito por el señor don Roberto Guillermo Castañeda, en la que solicita sea rectificado el acuerdo Nº 1 de esta Presidencia, de fecha 5 de enero próximo pasado, en lo que se refiere a su nombramiento de Colaborador de esta Corte, pues en el citado acuerdo se le designa con el nombre de Roberto Castañeda, siendo el verdadero Roberto Guillermo Castañeda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, **ACUERDA:** rectificar el acuerdo antes mencionado, en el sentido de que el nombramiento de Colaborador de esta Institución que en el mismo se confiere al señor Roberto Castañeda, debe entenderse que es para el señor Roberto Guillermo Castañeda.—Comuníquese. **LUIS E. GUILLEN**, Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

La Dirección General de Contribuciones, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 215 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformado por Decreto Legislativo Nº 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año.

ACUERDA:

I.—Modificar a partir del 1º del mes en curso y en la forma que más adelante se detalla, las obligaciones de aguardiente que para el período comprendido entre el mes de noviembre próximo pasado y abril del presente año, fijó esta Dirección General por Acuerdo de fecha 1º del citado mes de noviembre, a los patentados de las poblaciones siguientes:

Obligaciones a que estarán sujetas a partir del 1º de febrero.

Poblaciones		
San Salvador	20.080	litros
Comacarán	100	"
Nuevo Edén	130	"
Nueva Esparta	80	"

II.—Téngase por fijada en 35 litros de aguardiente, desde el 1º de noviembre próximo pasado, la obligación de la población de **Aguja Caliente** (Depto. Chalatenango) en vez de la que tiene señalada en el Cuadro General de Obligaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de 23 de diciembre de 1947.

III.—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones: Sección de Licores, 1º de febrero de 1948.

R. A. Carballo, Director.—**Arturo B. Quesada**, Sub-Director.—**A. Rosales**, Secretario.—**M. Mena**, Jefe de Sección.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina Juan Francisco de León, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en cantón "El Porvenir", de esta jurisdicción, de tres cuartos de manzana, que tiene en el fondo un rancho de tejas; lindante: al Oriente, con Venancio Arturo Sánchez; al Norte, con Balbino Reyes; al Poniente, con Alfredo Gómez; y al Sur, con Rosario Beltrán; sus líneas son rectas y sus mojoneros esquineros jobos, pitos e izotes. Lo adquirió por compra a José Lino de León; lo estima en mil colones. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble es de origen ejidal. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—v—Vale.—**Eduardo Custodio**, Alcalde Municipal.—**M. Helio Sánchez**, Secretario.

Nº 1300 3—24—II—48

El infrascrito Alcalde,

Publica: que a este Despacho se ha presentado doña Cruz Quintanilla viuda de Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 608940, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano sito en el barrio Guadalupe de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, nueve metros, solar de Luis Antonio Guzmán, calle pública de por medio; Norte, línea de tres tiros, así: la primera de Oriente a Poniente, mide veintitrés metros cuarenticinco centímetros, quiebra al Norte con dos metros y luego al Poniente con quince metros cuarenticinco centímetros, lindando con el resto de solar de la solicitante; Poniente, cinco metros quince centímetros, solar de Juan Pablo Argueta; y Sur, línea de cinco tiros, así: de Poniente a Oriente quince metros cuarenticinco centímetros, cruza al Sur, con dos metros, quiebra al Oriente, con catorce metros, de aquí al Sur con cuatro metros setenta centímetros, doblando al Oriente con nueve metros, solar y casa de Matilde Rodríguez de Dueñas. El inmueble comprende una casa de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros cuadrados inclusive un corredor interior; habiendo además otro corredor de tejas que mide catorce metros de largo por tres de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de tercero con quien estuviere en proindivisión. Se estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—centímetros línea—tercero—Vale.—Entre líneas—solar y casa de Matilde Rodríguez de Dueñas—Vale. **Benjamín Rivas Jovel**, M. A. Rosales, Secretario.

Nº 1334 2—26—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, en concepto de apoderado general de María Macaria Palacios, María Ramos, Francisco Guadalupe Ramírez, Rafael Estupinián y Salvador Ramos, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a favor de dichos señores título de propiedad de un solar urbano y sus respectivas construcciones, situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con casa y solar de don Miguel Dueñas Palomo, con treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros; al Oriente, solar de Rafael Avendaño Osorio, con once metros veinte centímetros; al Sur, calle de por medio, con casas de Juana Rodríguez viuda de Cortés Peña, con treinta y nueve metros cincuenta y tres centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con el paseo público denominado "Alameda Osorio", propiedad municipal, con treinta y dos metros, inmueble que se estima en mil colones y dice el señor Díaz Guadrón que lo adquirieron sus poderdantes por compra que hicieron a don Francisco Miñero, ya difunto, quien fué zapatero y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—**Mariano Avalos Córdova**, Alcalde Municipal.—**V. M. Rivas**, Srío.

Nº 1270 3—23—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Angel Osorio, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de manera quieta y pacífica en el cantón "Santa Bárbara" de esta jurisdicción, el cual hubo por compra que le hizo a Vicente Osorio, también mayor de edad, agricultor y de este domicilio, siendo de las medidas y linderos siguientes: Norte, cincuenticinco metros ciento setentiséis milímetros, terreno de Candelario Zavala, callejón en medio; Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, terreno de Sotero Avilés; Sur, sesentidós metros, terreno de Sotero Avilés; Victoriano Silva; y Poniente, treinta y seis metros setecientos ochocientos sesenticuatro milímetros, terrenos de Sotero Avilés y Victoriano Silva; y Poniente, treinta y seis metros setecientos ochocientos sesenticuatro milímetros, terreno representado por Miguel Angel Flores, camino de por medio. El terreno descrito está cercado con paja por todos los rumbos, propios del terreno, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales, tiene como mejoras una casa de tejas sobre horcones y su valor estimativo es de mil colones. Los colindantes son de este domicilio; y se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, enero veintitrés de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—a—E—Vale.—**Jorge Esteban Santos**, Alcalde Municipal.—**Valeriano Torres**, Srío.

Nº 1235 3—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Rengifo de Navarrete, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Norte, predio del Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, con diez metros veinte centímetros; al Oriente, predio del mismo señor Díaz Guadrón, con diez y siete metros diez centímetros; al Sur, calle de por medio, con predio de don Rafael Rengifo Núñez, con ocho metros veinticuatro centímetros; y al Poniente, calle de por medio, predios de Lucía Chorro, José Alonso Méndez y José Luis Herrera, con diez y siete metros treinta y tres centímetros, inmueble que estima la interesada en tres mil colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a doña Rafaela viuda de Rengifo Núñez, de oficios domésticos y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. **Mariano Avalos Córdova**, Alcalde Municipal.—**V. M. Rivas**, Srío.

Nº 1287 3—24—II—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Mendoza, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su domicilio que tiene las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, sesenta y cuatro varas, con predio de Sebastiana González; al Norte, ochenta varas, predio de la sucesión González, representada por la señora Jesús González, calle de por medio; al Poniente, ciento ocho varas, predio de Policarpo Rivas; y al Sur, noventa varas con predio de Nicomedes Mendoza, estando cercado por sus cuatro rumbos con izote. No es predio dominante ni sirviente y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**J. Adalberto Bolaños**, Alcalde Municipal.—**Francisco Rivera**, Secretario.

Nº 1289 3—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Martín Cruz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, número quinientos diecisiete mil trescientos setenticuatro; solicitando por escrito, por sí y a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, que linda al Oriente, con solar de Brigido Cruz I. y Bonifacio López; al Norte, con solares de Macedonia Martínez y Filadelfo Nieves; al Poniente, con solares de Saturnino Martínez e Irene Cruz, quebrada de por medio y al Sur, de Brigido Cruz 2º sus líneas son rectas en partes y en otras curvas y sus mojoneros esqui-

neros piedras sembradas. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo el interesado por compra que hizo a Brigido Cruz Iº mayor de edad, sobreviviente de este domicilio. Lo estima en la suma de cien colones, los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal San Francisco Chinameca, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Estanislao Martínez Palma**, Alcalde Municipal.— **Santiago Pérez y P.**, Srío.

Nº 1291 3—24—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado la señorita Amparo María Binder, mayor de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, compuesto de diecinueve áreas sesenta centiáreas de extensión, lindante: al Poniente, con terreno de la Irca, línea ferroviaria de por medio; al Sur, con el de Alfredo Pérez, cerca de alambre ajera en medio; al Oriente, con terreno de la solicitante; y al Norte, con la misma Empresa ferroviaria, vía de esta de por medio. Lo hubo por compra que de él le hizo a Jorge Moto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien lo poseyó más de quince años consecutivos, quieta e ininterrumpidamente. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con persona alguna. Lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado de la soli—F—q—Vale.— **Pedro Castro**, Alcalde Municipal Accidental.— **Angel S. Vela**, Secretario.

Nº 1299 3—24—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito y a nombre propio, Concepción Cortez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de Concepción de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros sesenta centímetros, solar y casa de Tránsito Díaz de Ponce; al Norte, once metros sesenta centímetros, solar de Cristóbal Valencia; al Poniente, calle de por medio, veinticinco metros sesenta centímetros, solar de Clara Castro; y al Sur, calle de por medio, solar de Dolores Argueta de Rodríguez. Dicho predio tiene trescientos veintiséis metros cuadrados de capacidad; lo hubo por compra que de él hizo a Porfirio Valencia; está libre de todo gravamen; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, lo estima en la suma de setecientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— **J. Antonio Azucena G.**, Alcalde Municipal.— **A. C. Miranda**, Secretario.

Nº 1308 3—25—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por escrito Isabel Rodríguez (hombre), de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de un terreno rústico, fértil, como de manzana y media o sean ciento cinco áreas de capacidad superficial, situado en el cantón El Valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que hubo por compra a Patricio Hernández, quien le vendió la posesión de más de diez años. Linda al Oriente, resto del terreno del vendedor Hernández y Juan Climaco Loza, camino y mojoneros de por medio; al Norte, terrenos de Juan Climaco Loza; al Poniente, terrenos de Cándida Coreas, y al Sur, con terrenos de Adela Urrutia. Que lo estima en ciento cincuenta colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, febrero seis de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —A—n—c—u—Vale.— Entre líneas —h—vale.— **Anacleto Orellana**, Alcalde Municipal.— **Armando Federico Salgado**, Secretario Municipal Intero.

Nº 1318 2—25—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor don Emilio Escobar, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero y del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa situada en los suburbios de esta ciudad al rumbo Poniente y que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Andrea Melgar, brotones de maderas de varias clases de por medio, en diez metros tres centímetros; al Norte, con solar de Melecio Segura, Felipe y Emilio de la Cruz, camino vecinal de por medio, brotones de varias clases, en diez y nueve metros cuatro centímetros; al Poniente, con finca de la sucesión de Francisco Torres, hoy de don Abdón Mena Ramírez, en nueve metros diez y seis centímetros, cerco de alambre del colindante; y al Sur, con casa y solar de Federico Galdámez, hoy de José Fuentes Archila, brotones de por medio del colindante, en ocho metros cincuenta y dos centímetros. Dicho solar tiene una superficie de ciento setentinueve metros cuadrados noventa y seis centímetros, lo hubo por compra que hizo al señor don Rafael Antonio Urrutia, de treinta años de edad, motorista y de este domicilio, compra que hizo hace poco más o menos un año, y que uniendo la posesión de su antecesor señor Rafael Antonio Urrutia, quien lo ha poseído por el lapso de más de diez años, quieta y pacíficamente, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Martín, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Reynaldo Barahona Peña**, Alcalde Municipal.— **Federico Porras**, Srío.

Nº 1314 2—25—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma don Víctor Manuel Mata, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Calvario" de esta ciudad en el que hay un rancho de tejas; mide y linda así: Oriente, solar de Enrique Castillo, atajadizos de piedra en medio en catorce metros trescientos milímetros; al Norte, solar del solicitante en veinticinco metros setenta milímetros; al Poniente, solar de Eduardo Valladares cerco de piedra y madera en medio, mojon un árbol de jocote y mide catorce metros y al Sur, solar de Eduardo Valladares a una piedra sembrada mide veinticinco metros. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a María Guadrón ya difunta. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales. El colindante señor Castillo es del domicilio de Nueva San Salvador y los demás de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—V—u—c—Vale. Sobre raspado—atajadizos—Vale.— **Samuel Cabezas Bonilla**.— **Juan Heriberto Sánchez**, Secretario.

Nº 1372 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Constantino Campos, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad como de ciento setentidós áreas de terreno rústico, fértil cultivable, sito en los suburbios del barrio Nuevo París de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos así: al Oriente y Norte, con terrenos de Hericilia Garay viuda de Flores; al Poniente, con el de María Luisa Campos, posteado de por medio y al Sur, con el del mismo solicitante, cuya porción de terreno descrita, una parte se la compró a Marcelino Campos y resto por posesión material por más de diez años no es dominante, ni sirviente ni tiene proindivisión; los colindantes son de este domicilio, lo estima en novecientos colones, avísase al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, enero dos de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Miguel Angel Garay**.— Ante mí, **Z. L. Castro**, Secretario.

Nº 1370 1—27—II—48

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Antonio Coreas, labrador, de cuarentidós años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Gaspar de esta ciudad Distrito y Departamento de La Unión. El solar linda y mide: al Oriente, catorce metros ocho centímetros, linda calle de por medio, con solar de Joaquín Torrez; al Norte, veintitrés metros con solar de Dolores Chávez, divididos por cerca de madera del solicitante; por el Poniente, catorce metros ocho centímetros, calle de por medio, con zaguán de Beatriz Martínez y por el Sur, veintitrés metros, con solar de Sebastiana Martínez, divididos por cercas del interesado. Dentro del solar descrito se encuentra ubicada la casa, la que es de tejas sobre horcones, pared de bahareque, de nueve metros de largo inclusive un corredor al costado Norte; por ocho metros de ancho inclusive un corredor al costado Oriente. Los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, sin ninguna proindivisión, lo hubo por compra a Norberto Treminio, residente en la ciudad de La Unión, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Daniel Bautista**.— **César J. Rubio**, Secretario.

Nº 1371 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosario Mora, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado con algunos árboles frutales, de treinticuatro áreas sesenta centiáreas de capacidad, situado en el lugar llamado El Corozo de esta jurisdicción, con cercas de alambre propias de los colindantes y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Tespan; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Apolinar Cortez; Tespan de esta ciudad y Apolinar Cortez de Sonsonate, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en cien colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—E—Vale.— **José Calvo Díaz**, Alcalde Municipal.— **Victor D. González M.**, Secretario Municipal.

Nº 1373 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Carrillo, mayor de edad, soltero, jornalero con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta Población, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; el que hubo por compra con el accesorio de casa al señor Alfonso Hernández, hace ocho años y éste tenía de poseerlo sesenta años, cuya posesión se une a la del antecesor Hernández. El solar mide al Oriente 17 metros y linda con solar y casa de la sucesión de Isidoro Portillo, ahora de Jesús Portillo; al Norte mide 15 metros 50 centímetros y linda con casa de Gregoria Hernández y Pedro Reyes ya difunto, representada por Jacinta Reyes calle de por medio; al Poniente, mide 19 metros 60 centímetros, linda con la Iglesia Parroquial, ésta Población calle de por medio y al Sur, mide 17 metros 50 centímetros y linda con solar y casa de la sucesión de Ponciano Flores, cerco de piedra de por medio del solicitante; y ahora con el mero dueño Julián Mendoza. La casa es de teja, sobre horcones paredes de bahareque de 14 metros 70 centímetros de largo y de ancho 13 metros inclusive dos caídos al Sur y Norte. Valora todo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Yamabal, nueve febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Justo Orellana**.— **Horacio R. Jirón**, Secretario.

Nº 1369 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Calmo de cincuenticinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario con cédula N° 391831 solicitando título de propiedad de un terreno que de buena fé posee en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea seis áreas cuarenta centiáreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, mojoneado y linda: al Norte y Oriente, con sucesión Tránsito Vega representada por don German Vega; al Poniente, barranca de por medio con Gilberta Salazar y al Sur, con Carmen Pilia y Juan Vicente García, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona siendo los colindantes de este vecindario.

El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintuno de enero de mil novecientos cuarentiocho.— Enmendado—c—u—i—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

N° 1376 1—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio "San Sebastián", de esta ciudad, que mide doce varas y media de frente, por veinticinco varas de fondo, y linda: al Oriente, con casa de Inés Mendoza, barranca y camino en medio; al Norte, solar de Milagro Flores, con carretera que conduce a Anuachapán; al Poniente, terreno de Pedro Alvarenga Vides, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, propiedad de Victoriana Lima viuda de Martínez, camino de por medio; que la solicitante estima el predio en trescientos colonos, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, existe en el predio indicado, una casa de tejas sobre paredes de bahareque, siendo todos los colindantes de este domicilio; que el predio relacionado lo posee la solicitante quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—cerco—consecutivos—vale.— Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.— Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

N° 1368 1—27—II—48

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Ramírez Rodríguez de sesenticinco años de edad, Comerciante Industrial, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado al Sur de esta ciudad y en los suburbios, de la capacidad de sesenta áreas, y los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terreno de Apolinaria Chávez y María Adela Rodríguez; y al Sur, calle de por medio con predio de Mirtala Cañas; al Poniente, calle de por medio con predio de María viuda de Orellana Osorio; y al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas: la primera de treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros; la segunda de veinte metros cuarenta centímetros; la tercera de veintitrés metros; la cuarta de cuarenta y cuatro metros; y la quinta de ochenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio, con María Eligia Crisanto, Ciríaca y Luz, las cuatro de apellido Merino. Lo hubo por compra a los señores Nicolás y Victoriano Ocón, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real alguno de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colonos asegurando poseerlo por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— E. Martínez Molina, Alcalde Municipal.— César Avila, Srío.

N° 1346 1—26—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leandro Echeverría en concepto de apoderado de don Francisco Cantarero, de sesenta y tres años de edad, carpintero y agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón Planes de Renderos, solicitando se le extienda título de dominio sobre un predio rústico, fértil y de origen ejidal, situado en el cantón antes mencionado, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta y ocho metros con terreno de Felipe Viaud, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuenta centímetros, con propiedad de Felipe Castro, calle vecinal de por medio; al Poniente, ochenta y un metros, con predio de Cruz Ayala y con el de la sucesión de Isidora Ponce viuda de González; y al Sur, dos metros con terreno de la misma sucesión de Isidora Ponce viuda de González. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de ciento cincuenta colonos y lo hubo por compra que hizo a Víctor Flores, ya difunto. Los colindantes son del domicilio del cantón de Planes de Renderos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Cantarero—metros—al—Vale.— Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Secretario.

N° 1319 2—25—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Juana Cruz Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, mide y linda al Oriente, diez metros ochocientos ochenta y ocho milímetros con predio de Dolores Martínez, mediando cerco de brotones, pña y alambre; al Norte, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros con solar de Elena Barquero, hoy de Ciríaco Beltrán, mediando cerco de alambre; al Poniente, mide lo mismo que Oriente, mediando calle y al Sur, igual que el Norte, con sucesión de Braulio Martínez, mediando cerco de brotones. En el predio descrito está construída una casa rancho, sobre horcones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Compró a Antonio Muñoz Ortega e Isabel del mismo apellido. La persona que tenga derecho en el inmueble descrito que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ramón Scler, Alcalde Municipal.— J. Luis Olano, Secretario.

N° 1330 3—26—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Aurelia Escamilla de Peraza, se ha presentado solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio Nuevo de esta ciudad cuyos linderos y medidas son las siguientes: al Oriente, quince metros cuarentiocho centímetros con el de la sucesión de Felipe Velásquez; al Norte, doce metros con la misma sucesión del señor Velásquez; al Poniente, la misma medida del Oriente, con predio de Felipe Rivera Sánchez y al Sur, catorce metros con solar de Humberto Rivera Sánchez. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

N° 1326 3—25—II—48

A Licitación Pública la Adquisición de Llantas y Bicicletas para la Municipalidad de San Salvador

La Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, ampliamente facultada por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Ejecutivo N° 2208, del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, saca a licitación pública la adquisición de cuatro llan-

tas completamente nuevas, para el Trailer del Rastro Municipal.

Las llantas deberán sujetarse a las siguientes características:

Cuatro llantas completamente nuevas, de Doce Lonas, 900-Ring 20, con sus respectivos tubos.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago que les convinieren, circunstancias que la Municipalidad tomará muy en cuenta, así como el precio en que se propongan.

Se recibirán ofertas hasta dentro del término de quince días, a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.—Enmendado—i—Vale.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 3 v alt. 3 24—II—48.

La Honorable Corporación Municipal de esta ciudad, ampliamente facultada por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, según Acuerdo Ejecutivo N° 1565 de fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y seis, saca a licitación pública la adquisición de tres bicicletas completamente nuevas, para uso de las dependencias Municipales.

Las bicicletas deberán sujetarse a las siguientes características.

Tres bicicletas de Turismo.—Ring 25.—Manubrio, Pedales y Rines niquelados. Con llantas de hule y neumáticos, con guarda fangos y su respectivo Stoks, sin dinamo, accesorios para arreglo de las mismas, bomba y sus llaves.

Los oferentes propondrán las condiciones de pago que les convinieren, circunstancias que la Municipalidad tomará muy en cuenta, así como el precio en que se propongan.

Se recibirán ofertas hasta dentro del término de quince días, a partir de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—e—Vale.

Of. 3 v alt. 3 24—II—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, domiciliados en Trumbull street, en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, y con oficina en 149 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "SINGER", de nacionalidad Norteamericana,

SINGER

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SINGER", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Limpiadoras eléctricas al vacío y bolsas de basura para las mismas; calentadores eléctricos, planchas eléctricas y cordones controlados para las mismas; lámparas eléctricas, sockets para lámparas y adornos para lámparas; molinos eléctricos para café; teñidores eléctricos para telas; mezclador-

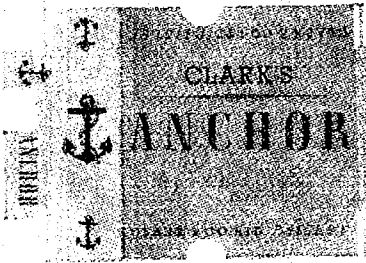
res eléctricos de alimentos; molinos eléctricos; máquinas eléctricas de planchar; tijeras eléctricas y tijeras mecánicas eléctricas; interruptores eléctricos; tostadores eléctricos; máquinas eléctricas para lavar; artículos eléctricos en general. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde se expenden los artículos especialmente. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SINGER", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SINGER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1310 2—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "CLARK AND COMPANY, LIMITED", de Anchor, Mills, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en un diseño igual al que aparece en el grabado, en cuya parte central figura la palabra "ANCHOR" y a la izquierda de ésta la figura de un ancla, que tiene arriba y abajo otras dos, de menor tamaño; sobre la palabra "Anchor" se halla la palabra "Clark's" subrayada y luego, en cada uno de los extremos, superior e inferior de la parte central, la frase Clark & Co. Ltd., Paisley; y al extremo izquierdo del diseño hay un ancla colocada transversalmente y la palabra "Anchor", escrita verticalmente, de arriba hacia abajo. Esta marca se aplica sobre etiquetas, envoltorios, cajas o de cualquier otra manera conveniente y se denomina "ANCHOR HANDICRAFT BOX", o sea "Caja de Labores de Mano Ancora", sirviendo para distinguir y proteger: hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las clases números 56, 58, 61 y 64ª de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por el solicitante en su fábrica de "Anchor Mills", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier color o combinación de colores y tamaño del diseño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1322 2—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en una etiqueta o marbete circular en los colores rojo, oro, verde, negro y blanco, así: un anillo exterior de co-

lor oro, seguido de dos anillos, delgados verdes, con uno blanco entre ellos; luego un anillo blanco ancho, cortado en la parte inferior por una faja negra, y que lleva en su parte superior la leyenda "J. & P. Coats" y a los lados izquierdo y derecho, respectivamente, las palabras "YARDS" y "METERS" en letras verdes; enseguida viene un anillo delgado color oro, y al centro, un círculo partido horizontalmente por su diámetro, siendo el semicírculo superior de color verde, con la palabra "Super", inscrita en letras blancas, y el inferior de color rojo, con la palabra "SHEEN", escrita en letras blancas; rodeando las dos últimas palabras mencionadas y siempre dentro del círculo verde y rojo hay una cadena de color negro, cuyos eslabones forman un anillo. Esta marca se aplica sobre carretas de hilo o en cualquier otra forma conveniente; y sirve para distinguir y proteger hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 64ª de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de usar la etiqueta o marbete descrito en cualquier tamaño y de añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1324 2—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION, INC. domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", de nacionalidad Norteamericana,

PASTILLAS DEL DR. RICHARDS



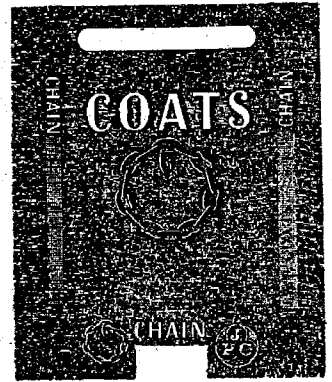
la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", y el dibujo de una antorcha sobre una "R", leyéndose en la letra "R", las palabras "Dr. Richards, Dyspepsia Tablets", y en la parte superior de la antorcha se leen las palabras "Salutis Via", la cual marca podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara; sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc. Sirve la marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS" y dibujo, solas o con otras leyendas; b), usar la marca en el color azul sobre fondo rosado y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1311 2—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en un diseño igual al que aparece en el grabado, en el cual figuran, sobre un fondo característico, la palabra "COATS" en la parte superior; debajo de ésta, una cadena con sus eslabones formando un anillo, y en la parte inferior la palabra "Chain", teniendo a su derecha las iniciales "JPC" en triángulo, inscritas dentro de un círculo; a ambos lados de la palabra "COATS" atrás mencionada, se repite la palabra "Chain" escrita verticalmente, de arriba hacia abajo al lado izquierdo y de abajo hacia arriba al lado derecho. Esta marca se aplica sobre etiquetas, envoltorios, cajas o de cualquier otra manera conveniente y se denomina "Coats Sewing Box", o sea "Caja de Costura Coats", sirviendo para distinguir y proteger hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61, y 64ª de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se reserva el derecho de usarla en cualquier color o combinación de colores y tamaño del diseño, así como el de acompañarlo de otras leyendas o expresiones además de las actuales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1323 2—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en un diseño de forma oblonga, tal como aparece en el grabado, en los colores rojo, verde, blanco y negro, así: sobre un fondo verde, de aguas, aparecen de arriba hacia abajo, un espacio vacío, blanco, luego la palabra "COATS" en letras blancas, enseguida una cadena negra con sus eslabones formando un anillo, debajo de éste, en caracteres blancos, las palabras "Super SHEEN", la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo, in-

mediatamente debajo de éstas, las palabras "FAST COLOUR" en caracteres negros y por último, en la parte inferior, se repite a la izquierda la cadena negra con sus eslabones formando anillo y hacia la derecha la palabra "CHAIN", en caracteres blancos, estando la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo; a la izquierda, verticalmente, de arriba hacia abajo se leen en letras blancas las expresiones "Super SHEEN", inscrita la primera palabra dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo "J. & P. Coats", en letras negras y "CHAIN" en letras blancas; y a la derecha, verticalmente de abajo hacia arriba, se leen las expresiones "CHAIN" en letras blancas, "J. & P. Coats" en letras negras y "Super SHEEN" en letras blancas, la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo. Esta marca se aplica en etiquetas, envoltorios, cajas, paquetes y de cualquier otra manera conveniente y sirve para distinguir y proteger: hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 64 de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works" situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de reproducirla y usarla en cualquier tamaño y de añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1325 2-25-II-48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION, INC., domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "GRANTILLAS", de nacionalidad Norteamericana,

GRANTILLAS
MARCA DE FÁBRICA

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GRANTILLAS" y las palabras: "Marca de Fábrica", tal como se ve en el grabado, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra y leyenda generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRANTILLAS" sola o con otras leyendas además de la que lleva; b), usar la marca en un color naranja sobre un fondo rosado y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "GRANTILLAS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1309 2-25-II-48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada

sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"SALVADOR"

que consiste en la palabra "SALVADOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y se aplica en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República, todos estos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1336 1-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"SWAN"

que consiste en la palabra "S W A N", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará dicha marca para amparar los establecimientos comerciales de la sociedad en el territorio de la República en donde se expenden los artículos y que son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1337 1-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL LEON"

que consiste en las palabras "EL LEON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada

de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de todas clases y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará dicha marca para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República en donde se expenden los artículos y que son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1338 1-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL GLOBO"

que consiste en las palabras "EL GLOBO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada usándose particularmente con la figura de un globo terrestre y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica "El León" en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1339 1-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL TECOLOTE"

que consiste en las palabras "EL TECOLOTE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada usán-

dola particularmente con la figura de un tecolote y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1340 1—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PALMERA"

que consiste en la palabra "PALMERA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1341 1—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"MARIA"

que consiste en las palabras "M A R I A", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de to-

dos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1342 1—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL BARCO"

que consiste en las palabras "EL BARCO" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1343 1—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"JABALI"

que consiste en la palabra "J A B A L I", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fi-

bras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos son expandidos en esos establecimientos y fabricados en su fábrica "El León" de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1344 1—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PRIMAVERA"

que consiste en la palabra "PRIMAVERA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir, y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República, todos estos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1345 1—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores PARKE, DAVIS & COMPANY, domiciliados en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

VECTRIN

que consiste en la palabra "VECTRIN", la cual se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases, envoltorios, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos y medios que se estime conveniente y sirve para amparar: preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de cápsulas para usos indicados en el tratamiento antianémico y hemantínico, Clases 125 y 126, artículos elaborados en el domicilio de la solicitante, en donde se expenden principalmente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1467 1—3—III—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Florencia del Carmen Martínez viuda de Bonilla, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el cantón San José Río Frio de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, de naturaleza fértil, propios para el cultivo de cereales, situados los cuatro terrenos en el cantón San José Río Frio, antes citado, denominados "El Pílon", como de veintiocho y media manzanas, más o menos; "El Zapote", como de quince manzanas, más o menos; "La Ceiba", como de veintidós manzanas, más o menos; y el "Paso del Burro", como de una manzana, equivalentes a diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas; diez hectáreas, cincuenta áreas; dieciocho hectáreas, veinte áreas y setenta áreas, respectivamente, lindante el primero, al Oriente, con terrenos de Simón Alvarenga y Eloísa Ramírez viuda de Bonilla, río del Puente de por medio con el primero y quebrada seca de por medio, con la segunda; al Norte, con terreno de Simón Alvarenga, río del Puente de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Miranda y Fidelina Bonilla río del Puente de por medio con el primero y cerco de alambre propio con la segunda; y al Sur, con terrenos de Rosalía Bonilla y Julia de Jesús Valladares, cerco de alambre comunero con la primera y quebrada seca con la segunda. El segundo linda, al Oriente, con terrenos de La Joya del Dr. Pío Romero Bosque y Simón Alvarenga, río La Joya de por medio con el primero y quebrada La Marina, con el segundo; al Sur, con terrenos de Nicolás Renderos y Antonio Ramírez, cerco de alambre propio, de por medio; al Poniente, con terreno de Eloísa Ramírez viuda de Bonilla y Simón Alvarenga, río Las Marías de por medio con la primera y encuentro de los ríos Las Marías y el puente, con el segundo; y al Norte, con terrenos de Simón Alvarenga, río La Joya de por medio. El tercero linda al Oriente, con terrenos de Pablo y Josefa Renderos, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Patricio Bonilla, cercos de alambre y piedra propios de por medio; al Poniente, con terrenos de Victorino Lozano, Fidelina, Angela, Encarnación y Rafaela Bonilla, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Bonilla, Eloísa Ramírez viuda de Bonilla, Nicolás Candelario y José Cirilo Bonilla, cercas de alambre y piedra propios de por medio. Y el cuarto linda, al Oriente, y Norte, con terreno de José Cirilo Bonilla, río Las Marías y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Candelario Bonilla, cerco de piedra propio de por medio; y al Sur, con Eloísa Ramírez viuda de Bonilla y Gerardo Flores, río Las Marías de por medio. Los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna desde hace más de diez años consecutivos, o sea desde el mes de julio de mil novecientos treinta y seis, por compra que hizo a su difunto esposo José Luis Bonilla, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Poniente—Candelario—Vale.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1327 2—26—II—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Al público, para los efectos consiguientes hace saber: que por resolución del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Luis Manuel Cuestas, conocido por Luis Manuel, o sólo por Luis Cuestas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el siete de noviembre del año anterior, de parte de doña María del Socorro viuda de Cuestas, conocida por María de Cuestas y de la menor Ana Elena Cuestas, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que correspondían a Luis Rubén, Raúl Antonio, Augusta Inés, Humberto Guillermo, Leonor Isabel y César

Ernesto, todos de apellido Cuestas Mezquita, y la segunda, en el de hija legítima del causante, carácter que cabe también a los cedentes, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 797 2—3—II—48

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Venancio Varela, fallecido a las siete horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en San Pablo Tacachico, su último domicilio, de parte de Juan Francisco Valle, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Carmen, Ramona Antonia, Candelaria, Estebana Antonia, Enecon, José Dolores, Toribio y Baudilio, todos de apellido Varela, en concepto de hijos legítimos del causante. Se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó María Teófila Varela, conocida también por Jesús Varela, fallecida a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en San Pablo Tacachico de este Distrito, su último domicilio, de parte del mismo señor Juan Francisco Valle, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Pedro Ismael Hernández, en concepto de hijo legítimo de la causante y los que a éste correspondían en la sucesión de Venancio Varela, padre legítimo de la relacionada difunta, por el derecho de representación de su relacionada madre María Teófila Varela, ésta hija legítima de Venancio Varela. Confiriéndose al aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 1329 2—26—II—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Jesús y Juan ambos de apellido Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel de Jesús Marroquín, fallecido en Ilopango el veintiocho de octubre de mil novecientos trece, en concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1321 2—25—II—48.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tránsito Barahona, por parte de Doroteo Alfaro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a la señora Apolinaria Alfaro, como cónyuge sobreviviente de ese causante, quien falleció a las ocho horas y media del día cinco de diciembre del año anterior, en el cantón San Felipe de la jurisdicción de Apastepeque; y se ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Doroteo—administración—Vale.—José María Quintanilla, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil Accidental. Antº Henríquez B., Secretario.

Nº 1333 2—26—II—48

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejaron Eleuterio Orellana, Eugenia Portillo y Francisco Eleuterio Orellana, fallecidos, el primero el diez de febrero de mil novecientos dos, en el barrio de El Calvario, de la ciudad de San Salvador; la segunda el diecinueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, en el pueblo de Agua Caliente; y el tercero, el once de enero de mil novecientos nueve, en el Valle El Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, de parte de María Eugenia Orellana, conocida por María Orellana de Sutter, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Dolores Manca viuda de Orellana, José Cosme Orellana y María Eugenia Orellana, ahora de Rojas, por transmisión del derecho que en dichas sucesiones correspondían a Cosme Orellana, quien fué hijo legítimo de los dos primeros causantes y hermano legítimo del tercero, y a su vez, cónyuge de la primera de las cedentes y padre legítimo de los otros dos; como cesionaria del derecho hereditario que correspondían a Carmen Araujo de Quezada, por transmisión del derecho hereditario que correspondía a Adela Orellana, en las sucesiones del primero y tercero, de quienes fué hija y hermana legítima, respectivamente; en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a José Vicente y Mercedes de Jesús Orellana, hijos legítimos de los dos primeros causantes y hermanos también legítimos del tercero; como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Ana Rosa Orellana, conocida por Anita Orellana de López, en la sucesión del tercero de los causantes, con quien fué hermana legítima; y por sí, en su carácter de hermana legítima del último de los causantes; habiéndosele conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—sucesiones—Vale.—M. A. Murga.—J. C. Oliva, Srío.

Nº 1335 3—26—II—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de las diez horas del trece de febrero corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña María Cristina Gabriela Rodríguez viuda de Alvarez Vidaurre, conocida socialmente por Cristina Rodríguez de Alvarez, la herencia intestada que dejó su esposo, don Carlos Alvarez Vidaurre, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el siete de agosto de mil novecientos treinta y tres, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1271 3—23—II—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas diez minutos del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Juana Silhy Chahín, la herencia intestada de don Alejandro Silhy, por sí, en su carácter de hija legítima y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Chahín viuda de Silhy, Ernesto, conocido también por Shucere, Elías Alejandro, Lidia Emilia, Clara y Margarita, los cinco de apellido Silhy Chahín, en concepto la primera de los cedentes, de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el doce de diciembre próximo pasado; habiéndosele conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Manuel Lasala Gallegos.—J. Francº Escobar, Secretario.

Nº 1272 3—23—II—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Tomás Ramírez Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó don Aurelio Martínez, fallecido en villa Delgado el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1280 3—24—II—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Narciso Hidalgo Celedón, en concepto de cesionario de los derechos que como hijos ilegítimos correspondían a los señores Julia Lucía Orellana, conocida por Lucía Orellana, Francisca Orellana, Emilio de Jesús Orellana y Ricardo Orellana, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio el día dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó Refugio Orellana; confiriéndose al aceptante, con las facultades y restricciones de ley, la administración y representación interinas de la sucesión de la expresada señora Refugio Orellana.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1292 3—24—II—48

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Fernando García, Gobernador Político del Departamento de La Libertad.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Amadeo Sugliani de sesenta y nueve años de edad, comerciante, originario de Vilvinore de Scalve Bergamo, República de Italia y de este domicilio, con cédula de vecindad número 776599, hijo legítimo de Angel Lucas Sugliani y Juana Bendotti originarios de Italia, solicitando se les conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización: haciendo las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería: comprobando haber nacido en Italia con su partida de nacimiento y su buena conducta con certificaciones extendidas por autoridades competentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fernando García, Gobernador Departamental.— Jesús P. Escalante, Secretario.

Nº 1331 2—26—II—48

ANUNCIOS VARIOS

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 9 AL 19 DE MARZO 1948

DIA 9 de Marzo

Aviación Nacional; Banda de los SS. PP., Banda de 1er. Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Com. Gral. del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración, Curso de Extensión para Pagadores Militares, Servicio de Tesorería.

DIA 10 de Marzo

Asamblea Nacional Legislativa, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Ministerios.

DIA 11 de Marzo

Corte de Cuentas de la República, Proveduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Comisión Elaboradora del Código de Trabajo, Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social.

DIA 12 de Marzo

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Aplicación República del Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela Nocturna de Adultos Juan José Láinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt.

DIA 13 de Marzo

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Célis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raymundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Soto Mayor de Alarcía, Escuela Nocturna Adultos Ana Guerra, Escuela Nocturna Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna Adultos Froebel, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela del Aire.

DIA 15 de Marzo

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuesto de R. V., Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad.

DIA 16 de Marzo

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia.

DIA 17 de Marzo

Escuela Normal de Maestras España, Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

DIA 18 de Marzo

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada, Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada, Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

Día 19 de Marzo.

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo y Tercero de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero y Cuarto de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

En Junta General Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 1948, los Accionistas de la Serie "B", eligieron Director Banquero por el periodo de un año contado desde el 1º de marzo del año en curso a don Lionel V. Laxton. La Junta General en pleno eligió Directores por el periodo de dos años contados desde el 1º de marzo del año en curso a don M. Antonio Rodríguez y a don J. Mauricio Duke L.

En consecuencia, la Junta Directiva del Banco estará integrada desde el 1º de marzo próximo, como sigue:

Presidente:

DON LUIS ALFARO D.

Directores:

El Presidente de la Asociación

Cafetalera de El Salvador,

DON LIONEL V. LAXTON.

DON M. ANTONIO RODRIGUEZ.

DON J. MAURICIO DUKE L.

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

1 v. 2—III—48.

Al Comercio y al Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, lo siguiente:

I.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, que han rendido Fianza para actuar como tales:*

Don René Denis, don Pedro Arrazola hijo, don Manuel Castillo Calvo, don Manuel J. Diaz, don Victor Manuel Villacorta, don Juan Hinds, don Bernardo León Courtade, don Félix Ruiz Valverde, don Salvador Samayoa Luna.

II.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, en cuyo favor han rendido Fianza las Empresas de Transportes en que prestan sus servicios como tales:*

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.:

En el Puerto de La Libertad, don José Ernesto Bonilla.

AGENCIA NACIONAL LIMITADA Y FERROCARRIL DE EL SALVADOR:

En la ciudad de Sonsonate, don Eduardo Chapetón.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA (IRCA)

En el Puerto de La Unión, don Alberto Aparicio.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 12 de febrero de 1948.

6 v. c. 5—14—II—48.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, sábado 6 de marzo de 1948.

NUMERO 52

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto No 5.—Se sustituye el 2º inciso del Art. 162 de la Ley del Ramo Municipal	862
Decreto No 7.—Ampliase por 60 días más a partir del día 7 de marzo en curso el plazo señalado para que entre en vigencia la Ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales	862
Acuerdo No 4.—Nómbrase al señor José Ricardo Quintanilla, Chofer del señor Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa	862

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No 99.—Se conceden vacaciones al señor Miguel Antonio Serrano, Consúl de El Salvador en Liverpool, Inglaterra	862
---	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No 46.—Se conmuta al reo José Gabino Arias la pena de 14 años de presidio que se le impuso, por el delito de homicidio en Napoleón Serrano	862
Acuerdo No 47.—Transferencia de créditos entre partidas del Capítulo III, Título VII -Ramo de Justicia-del Presupuesto Fiscal vigente.	862

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No 391.—Se nombra al General Antonio Galdámez Rodríguez, Gobernador Político Propietario del Departamento de La Libertad	862
Acuerdo No 392.—Se concede licencia a la señora Claudina Portillo de Arce, Administradora de Correos de Lolotique	862
Acuerdo No 393.—Nómbrase a don Rafael Rivera, Chofer del Ministerio del Interior.	862
Acuerdo No 394.—Se concede permiso al doctor Salvador Martínez Lovo, para aceptar la condecoración de «Comendador de la Orden de Isabel La Católica», que le ha conferido el Gobierno de España	863
Acuerdo No 395.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate.	863
Acuerdos Nos. 396 y 397.—Se autoriza a las Municipalidades de San Vicente y Tonacatepeque, trasladen al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947	863
Acuerdo No 398.—Concédese licencia al señor José Florencio Escobar, Jefe del Servicio Telefónico de la Oficina Central de CC. EE.	863
Acuerdo No 399.—Nómbrase a don Rafael Maravilla, Portero-Ordenanza de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República	863

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No 28.—Concédese licencia a don Salvador Guillermo Zaldaña, Mecanografista del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	863
--	-----

	Página
Acuerdo No 29.—Se autoriza Contrato con la señorita Irma Gutiérrez, quien prestará sus servicios al Estado como Encargada de Organización de la Biblioteca del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	863
Acuerdo No 30.—Se reforma el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Trabajo y Previsión Social- No 26 de 18 de febrero último	863

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Sin No.—Reglamento a la Ley sobre venta de Aguardiente en Envases Oficiales	863
---	-----

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 171.—Encomiéndanse a los señores Napoleón Mazier y Pablo Sini, las funciones de Perito Suplente de la Dirección General de Contribuciones.	866
Acuerdo No 174.—Nómbrase a don Alonso Damas hijo, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en la ciudad de Berlin.	866
Acuerdos Nos. 175 y 178.—Nómbranse a los señores José Magdalena Cisneros y Miguel Calderón Peña, Inspectores de Zafra.	866
Acuerdo No 176.—Se autoriza al Dr. René Auerbach para que haga entrega a la «Química Schering», de los productos farmacéuticos de propiedad de la misma, que fueron intervenidos con los bienes del señor Federico Giessler y para que acepte el finiquito y fianza correspondientes	866
Acuerdo No 177.—Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico suministrado a la Aduana Marítima de La Unión	866
Acuerdo No 182.—Se reconoce a los señores Alfredo Quevedo, Víctor Manuel Ascencio y señorita Elba López Delgado, del Personal de la Dirección General de Contribuciones, sueldo por varios días de servicio	866
Acuerdo No 184.—Se concede licencia a don Elias Pacheco Manzano, Guardalmacén de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel.	866
Acuerdo No 186.—Promociones y nombramiento en el Personal de la Dirección General de Contribuciones	866

MINISTERIO DE AGRICULTURA

E INDUSTRIA

Acuerdo No 29.—Nómbrase al señor Manuel Alberto Quintanilla, Bodeguero de la Sección de Bodega, Equipos y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Agricultura	867
---	-----

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 415.—Se autoriza el pago de C. 2,500.00 a favor del doctor Efraín Jovel, en concepto de honorarios por su trabajo de elaboración del Código de Educación	867
Acuerdo No 455.—Se autoriza el pago de C. 100.00 a favor del Colegio «Santa Isabel» de la ciudad de Cojutepeque, en concepto de subvención del Estado	867
Acuerdo No 456.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales en poblaciones del Departamento de Chalatenango	867

	Página
Acuerdo No 457.—Se nombra al señor Benjamin Machuca, Profesor de Cultura Física del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel	867
Acuerdo No 458.—Nombramiento de Profesores que servirán las Clases de la Sección «B» del 1er. Curso del Instituto Nacional de Occidente	867
Acuerdo No 460.—Concédese al señor Manuel de Jesús Torres, equivalencia de estudios Normales con los de CC y HH en la Especialidad de Tenedor de Libros	867
Acuerdo No 465.—Movimiento en el Personal Técnico de la Dirección General de Educación Física	867
Acuerdo No 469.—Se nombra Profesores para la Sección «B» del 1er. Curso de Educación Secundaria del Instituto Nacional de Oriente	867
Acuerdo No 470.—Se aprueba el Cuadro de Profesores de CC y HH en la especialidad de Contador, del Liceo «Santiaguense», de Santiago de María	868
Acuerdo No 471.—Concédese a don Sebastián Monzón Herrera, equivalencia de estudios Normales con los de CC y HH en la especialidad de Tenedor de Libros	868
Acuerdo No 472.—Se completa el Personal Docente y Administrativo de las Secciones de Educación Secundaria anexas a escuelas de esta capital	868
Acuerdo No 473.—Se concede licencia a la señora Alicia de Aparicio, Auxiliar de la Clase de la Biblioteca Nacional	868
Acuerdo No 474.—Se acepta al señor Emilio Guardado su renuncia del cargo de Auxiliar, Ramo de Football, de la Dirección General de Educación Física	868

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 256 y 257.—Nómbrase a los Cabos Alfonso Argueta y Roque Cardoza, Sub-Comandantes Locales de Santo Domingo y Dulce Nombre de María, respectivamente	868
Acuerdos Nos. 260 y 262.—Se declara a varios Oficiales del Ejército aptos para el ascenso al grado inmediato dentro de la Escala Activa del mismo	868
Acuerdo No 261.—Se declara al Subteniente Miguel M. Alvarado Zamora, apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército	868
Acuerdo No 263.—Nómbrase al Coronel Rafael Durán, Jefe del Departamento de Justicia Militar del Ministerio de Defensa	868
Acuerdo No 264.—Nómbrase al Capitán Mayor José Castro Meléndez, Colaborador ad honorem del Departamento de Marina, Estadística, Aviación y Criptografía del Ministerio de Defensa	868
Acuerdo No 265.—Concédese licencia al señor Pedro Isaac Parada, Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Defensa	868
Acuerdo No 266.—Nombramientos dentro del personal de la Aviación Militar Salvadoreña	869

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Sin No y No 65.—Se autoriza al Dr. Vicente Alfredo Sagastume para que ejerza la Abogacía y	867
---	-----

el Notariado y se le incluye en la N6mina de Notarios del a6o en curso	P6gina 869
<i>C6maras de Segunda Instancia</i>	
Acuerdo N6 9.—N6mbrase a la se6orita Nydia Elena Santos, Escribiente de la C6mara de 2a. Instancia de lo Civil de la 1a. Secci6n del Centro.	869
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..	

PODER LEGISLATIVO

Decreto n6mero 5.

La Asamblea Nacional Legislativa de la Rep6blica de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art6culo Unico.—La frase que dice: "se repondr6 la elecci6n si ocurriere durante el primer a6o", que consta en el segundo inciso del Art. 162 de la Ley del Ramo Municipal, se sustituye por la siguiente: "se repondr6 la elecci6n si ocurriere durante los dos primeros a6os".—Sigue el art6culo sin ninguna variaci6n.

Dado en el Sal6n de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco d6as del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Dom6nguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiseis d6as del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE.

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

J. 6ngel Avenda6o,
Ministro del Interior,

Decreto n6mero 7.

La Asamblea Nacional Legislativa de la Rep6blica de El Salvador,

Considerando: que de acuerdo con el Decreto Legislativo N6 241 de fecha 6 de noviembre del a6o pr6ximo pasado, publicado en el Diario Oficial del 8 del mismo mes y a6o, la Ley sobre la Venta de Aguardiente en Envases Oficiales deber6a entrar en vigor el 7 de marzo del corriente a6o;

que si bien es cierto, gracias a los esfuerzos y gestiones del Gobierno, ya llegaron al pa6s las primeras remesas de envases y taponos de seguridad, no ser6 posible poner en vigor en la fecha indicada el nuevo sistema, debido a que no han llegado las m6quinas taponadoras pedidas desde hace algunos meses por la Proveedur6a General de la Rep6blica, habi6ndose recibido aviso de que 6nicamente est6 lista para embarque una parte de tales m6quinas, que no llena las necesidades que demanda el implantamiento del nuevo sistema;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 16.—Ampliase por sesenta d6as m6s, a contar del 7 de marzo en curso, el plazo sealado para que entre en vigencia la ley sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales.

Art. 26.—Caso de que por motivos ajenos al Gobierno, no sea posible establecer el nuevo sistema al finalizar el plazo a que se refiere el art6culo anterior, se autoriza, por

medio del presente Decreto, al Poder Ejecutivo, para que extienda la referida pr6rroga hasta por sesenta d6as m6s, sin perjuicio de que si los motivos referidos al principio desaparecieren antes de ambos plazos, bastar6 la emisi6n del correspondiente Acuerdo Ejecutivo para declararse establecido el nuevo sistema y ponerse en vigor la presente Ley.

Art. 36.—El presente Decreto entrar6 en vigor desde el d6a de su publicaci6n en Diario Oficial.

Dado en el Sal6n de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres d6as del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Dom6nguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Ministerio de Econom6a; Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del d6a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejec6tense.

Salvador Castaneda Castro,
Presidente de la Rep6blica.

Carlos Alberto Li6vano,
Ministro de Econom6a.

N6 4.—Secretar6a de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del d6a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por disposici6n de la Mesa Directiva, esta Secretar6a ACUERDA: nombrar al se6or Jos6 Ricardo Quintanilla Chofer del se6or Presidente de esta Asamblea. El nombrado devengar6 a partir de esta fecha el sueldo que seal6a la Partida 14 del Art. I.—Capitulo Unico—Asamblea Nacional—T6tulo I.—Poder Legislativo—de la Ley Permanente de Salarios de la Administraci6n P6blica, con cargo al Art. I.—Sueldos Permanentes—del correspondiente Capitulo y T6tulo del Presupuesto General.—Comuniquese. *Rafael Dom6nguez Parada,* Primer Secretario.—*Amadeo Artiga,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N6 99. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

De conformidad con lo prescrito en el Art. 31 de la Ley Org6nica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al se6or don Miguel Antonio Serrano, C6nsul de El Salvador en Liverpool, Inglaterra, por el periodo de servicios prestados del 16 de enero al 31 de diciembre de 1946. Dichas vacaciones deber6n contarse del 16 al 30 de abril pr6ximo entrante, inclusive.—Comuniquese. (Rubricado por el se6or Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

N6 46. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud del reo rematado Jos6 Gabino Arias, de la Penitenciar6a Central, contra6da a que se le conmute la pena de catorce a6os de presidio con calidad de retenci6n y accesorias de ley, por el tiempo que lleva de estar preso, pena que le fu6 im-

puesta por sentencia definitiva ejecutoriada que pronunci6 la C6mara de Segunda Instancia de la Tercera Secci6n del Centro, ahora C6mara de Segunda Instancia de la Segunda Secci6n del Centro, por el delito de homicidio en Napole6n Serrano, hecho cometido como a las doce horas del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis en un terreno r6stico, situado en el cant6n Marquezado, jurisdicci6n de San Vicente; el Poder Ejecutivo, en atenci6n al informe y dict6men favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo Jos6 Gabino Arias, la pena de que se ha hecho m6rito, por la de doce a6os de presidio, con calidad de retenci6n y accesorias de ley.—Comuniquese. (Rubricado por el se6or Presidente). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, NUNEZ.

N6 47. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Visto el informe favorable de la Direcci6n General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de cr6ditos entre partidas del Capitulo III, T6tulo VII.—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partida que se refuerza:

Art. 499.—Suministro de uniformes y equipos para el Cuerpo de Vigilancia, con \$ 200.00

Partida que se afecta:

Art. V-507.—Imprevistos, en .. " 200.00

—Comuniquese. (Rubricado por el se6or Presidente). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N6 391. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al General Antonio Gald6mez Rodr6guez, Gobernador Pol6tico Propietario del Departamento de La Libertad. El nombrado devengar6 el sueldo que asigna la partida n6mero 21 del Art. 10 de la Ley de Salarios, con aplicaci6n al Art. 71 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesi6n del cargo; debiendo cobrar por medio de la Pagadur6a Departamental respectiva.—Comuniquese. (Rubricado por el se6or Presidente). El Ministro del Interior, AVENDA6O.

N6 392. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la se6ora Claudina Portillo de Arce, en su concepto de Administradora de Correos de Lotique, Departamento de San Miguel, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados P6blicos, ACUERDA: conceder a la se6ora de Arce, la licencia solicitada, a partir del primero de marzo en curso, y nombrar interinamente para que la sustituya, durante ese tiempo, a la se6orita Fidelina Mart6nez, quien devengar6 el sueldo que seal6a la Partida N6 309, Subn6mero 1 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 99 del Presupuesto General, y el que se le reconocer6 a la solicitante se6ora de Arce, se aplicar6 al Art. V—127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de la Pagadur6a Departamental respectiva.—Comuniquese. (Rubricado por el se6or Presidente). El Ministro del Interior, AVENDA6O.

N6 393. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rafael Rivera, Chofer del Ministerio del Interior (plaza vacante). El nombrado devengar6 el sueldo de primera categor6a que seal6a la partida 25, Subn6mero 2 del

Art. 8 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 60 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 394. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud del doctor don Salvador Martínez Lovo, sobre que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de "Comendador de la Orden de Isabel la Católica", que ha tenido a bien conferirle el Gobierno de España, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la fracción 13ª del Art. 5º del Decreto Ejecutivo Nº 3 de 28 de febrero de 1945, ACUERDA: conceder el permiso solicitado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 395. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Gobernación Política del Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación a la Partida Nº 2 del Art. 74 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague, fuera de contrato a la Srita. Teresa Olivares la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la citada oficina, durante los meses de enero y febrero de este año, a razón de cien colones (¢ 100.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 396. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, que ascendió a la cantidad de un mil doscientos once colones sesenta centavos (¢ 1.211.60); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 397. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, que ascendió a la cantidad de ciento setenta colones ochenta y un centavos; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos

Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 398. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del Primero del mes en curso, al señor José Florencio Escobar, en su concepto de Jefe del Servicio Telefónico diurno de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el período de dicha licencia, así:

Art. 15 de la Ley de Salarios

Partida Nº 94, Jefe del Servicio Telefónico diurno, señor Miguel Ángel Camacho, en lugar del señor José Florencio Escobar.

Partida Nº 96, Subnúmero 1, Telefonista de Primera Clase, señor Angel Mario Sánchez Huevo, en sustitución del señor Miguel Ángel Camacho.

Partida Nº 13, Portero de la Dirección General, señor Miguel Pérez Hernández, en sustitución del señor Angel Mario Sánchez Huevo.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General, a partir de la fecha ya indicada, y el que se le reconocerá al solicitante señor Escobar, se aplicará al Art. V-163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 399. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rafael Maravilla, Portero-Ordenanza de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, en lugar de don Francisco Landaverde Villalta. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 13, subnúmero 3 del Artículo 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 17 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

Vista la solicitud presentada por don Salvador Guillermo Zaldaña, contraída a que

se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo como Mecanografista del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia, solicitada, a partir del primero próximo entrante, y hacer los siguientes nombramientos interinamente por el tiempo de la licencia:

Art. 18.—Ley de Salarios.

Partida 10, Subnúmero 1.—Mecanografista, don Orlando Bonilla, en sustitución de don Salvador Guillermo Zaldaña.

Art. 20.—Ley de Salarios.

Partida 10, Subnúmero 6.—Recolector de Datos Estadísticos con funciones de Inspector Auxiliar del Trabajo, don Armando Paz Castro en sustitución de don Orlando Bonilla que pasa a otro puesto.

Los nombrados cobrarán sus sueldos de conformidad con las Partidas y Subnúmeros indicados, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, al señor Bonilla, con cargo al Art. 177; al señor Paz Castro, conforme al Art. 184, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, y el señor Zaldaña, cobrará la suma de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), con cargo al Art. V-202, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, JOVEL.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a don Manuel Efraín López, Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que en nombre y representación del Gobierno, celebre contrato con la señorita Irma Gutiérrez, en virtud del cual ésta se comprometerá a prestar sus servicios al Estado como Encargada de la Organización de la Biblioteca del Ministerio en mención. La expresada señorita Gutiérrez, devengará la remuneración mensual de cien colones, durante un mes, a partir del primero de marzo próximo entrante y le será cancelada por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-183 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, JOVEL.

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el Acuerdo número 26 de fecha 18 del mes pasado, en el sentido de que el Gobierno, además de los pasajes de ida y regreso, contribuirá con la suma de cuarenta dólares o sean cien colones al 250% de cambio para cada una, en concepto de gastos de viaje de las señoritas María de los Angeles Mazzini y Elsa Laríos, quienes se dirigen a Santiago, República de Chile, como bequistas de la Escuela de Servicio Social, a hacer estudios sobre Seguridad Social. El gasto se aplicará al Artículo V-207, Capítulo VI, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, JOVEL.

MINISTERIO DE ECONOMIA

REGLAMENTO A LA LEY SOBRE VENTA DE AGUARDIENTE EN ENVASES OFICIALES

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

de conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo de fecha 16 de noviembre de 1946 y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente

«REGLAMENTO A LA LEY SOBRE VENTA DE AGUARDIENTE EN ENVASES OFICIALES»

Art. 1º—Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, que esté autorizada o pidiere

autorización para vender aguardiente nacional dentro del territorio, quedará sujeta a la Ley de la materia y a lo que dispone el presente Reglamento.

Los establecimientos legalmente autorizados o que se autoricen para la venta o suministro de aguardiente en la República, únicamente podrán hacerlo en la forma que establece la ley y en envases oficiales.

En consecuencia, el aguardiente de producción nacional, antes de ser extraído de los Depósitos Fiscales para su distribución o venta y consumo deberá embotellarse debida y adecuadamente en los envases oficiales de la República, que se especifican en el presente Reglamento.

Art. 2º—En el envasamiento oficial del aguardiente se utilizarán envases de vidrio, proscribiéndose el empleo de vidrio ordinario y el uso de colores oscuros e inadecuados.

Los envases a que se refiere el inciso anterior serán botellas de vidrio blanco, de buena calidad de forma plana y de estilo uniforme; cóncavas por un lado y convexas por el otro. En el lado cóncavo llevarán la leyenda "Gobierno de El Salvador", y abajo de ésta otra que diga "Envase Oficial de Aguardiente"; en el lado convexo, un poco arriba de la línea de la base del frasco, llevarán indicada la capacidad del envase. La boca de los envases estará de tal manera acabada que permita el cierre por medio de un tapón metálico de rosca.

Se establecen como envases oficiales de capacidad autorizada, los de un litro, medio litro y cuarto litro.

En el dorso del envase se fijará una etiqueta llevando impresa la palabra "Aguardiente" y además deberá expresarse en ella el grado alcohólico, el nombre o la firma de la destilería o del fabricante y la Administración de Rentas de donde proceda el producto.

Art. 3º—Los envases llevarán tapón metálico de rosca, o tapón de cualquier otro sistema o dispositivo especial, con fondo de corcho o papel, si ello fuere necesario para resguardar las bocas de los envases y garantizar un cierre hermético.

Sobre la taponadura de los envases se colocará, abarcando parte del cuello, el respectivo cierre de seguridad, sea éste cápsula o banda de manera que el contenido del envase quede debidamente resguardado.

Art. 4º—Los envases y cierres de seguridad que el Gobierno importe por su cuenta, serán suministrados única y exclusivamente por medio de sus Administradores de Rentas, a los destiladores o fabricantes, al precio de costo más un porcentaje que sirva para cubrir averías en el manejo de los mismos en el interior del país. Este precio será fijado por el Ministerio de Economía.

Los Administradores de Rentas llevarán una cuenta especial de los envases y cierres de seguridad de propiedad del Gobierno que estén bajo su responsabilidad. Mensualmente enviarán a la Dirección General de Contribuciones un cuadro detallando el movimiento que hayan tenido las existencias de tales implementos.

Los envases y tapones de seguridad serán suministrados por los Administradores de Rentas a los respectivos destiladores en las cantidades que estos soliciten. Caso de que hubiere escasez de envases para llenar las demandas de los destiladores, los Administradores de Rentas harán distribución proporcional de las existencias a cada uno de los destiladores, en relación al volumen promediado de ventas de aguardiente que hayan efectuado durante los últimos seis meses anteriores.

Solamente el Gobierno por medio de sus Administradores de Rentas podrá comprar los envases cedidos a los patentados para la venta de aguardiente al por menor.

Art. 5º—Los destiladores están en la obligación de llevar una cuenta mensual pormenorizada de las existencias de envases y cierres de seguridad que se hallen en su poder, especificando en ella, por una parte, las entradas de estos implementos por compras hechas al Gobierno y, por otra, las salidas que ocurran en tales enseres, debiendo comprobar los saldos existentes el día último de cada mes el Administrador de Rentas respectivo o el Delegado que éste designe.

Art. 6º—En caso de que, por cualquier circunstancia, sea clausurada una fábrica, las existencias de envases y cierres de seguridad que obraren en su poder serán adquiridas únicamente por el Gobierno al precio fijado por el mismo.

Art. 7º—El aguardiente, no obstante la previa autorización y pago del impuesto a que se refiere el Art. 247 del Código Fiscal y lo que dispone el Art. 238 del mismo, no podrá ser extraído de los depósitos fiscales ni trasladado de un lugar a otro, ni puesto a la venta, sino está embotellado propiamente en los envases oficiales y debidamente taponado con sus cierres de seguridad. En consecuencia, se prohíben y quedan abolidos para el tránsito y comercio del mencionado producto, los barriles, garrafones y envases que no sean los establecidos por la Ley y por el presente Reglamento.

Art. 8º—Solamente en casos de escasez de aguardiente, en un Departamento, previa autorización del Ministerio de Economía de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los destiladores podrán comprar a otros, cuyas fábricas estén establecidas en un Departamento distinto, aguardiente embotellado, para lo cual el comprador suministrará las viñetas necesarias con su nombre, etc., para ser aplicadas en los envases en que se adquiera el aguardiente. La cantidad comprada pagará los impuestos correspondientes en la Administración de Rentas en donde se haga la extracción, y se depositará, libre de impuestos, en la Administración de Rentas en donde tenga establecida la fábrica el destilador comprador.

Art. 9º—La extracción de aguardiente de los recintos fiscales se verificará, previo el pago de los respectivos impuestos, con todas las formalidades que hasta la fecha se han venido haciendo y que estén previstas en las Leyes, Reglamentos u ordenanzas, que no se opongan a las disposiciones contenidas en la Ley Sobre la Venta de Aguardiente en Envases Oficiales y del presente Reglamento.

Art. 10º—La distribución y venta de aguardiente al por mayor se hará como lo establece el Art. 7º de la Ley respectiva; pero será controlada siempre por los Administradores de Rentas como hasta la fecha se ha venido realizando.

Art. 11º—Las ventas de aguardiente al por menor podrán hacerlas los actuales patentados o los que lo soliciten con tal que cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley que, mientras no se disponga lo contrario, serán los señalados en las Leyes, reglamentos y ordenanzas que rigen actualmente para los patentados y que no se opongan a la Ley Sobre la Venta de Aguardiente en Envases Oficiales, o que no se instalen en los lugares que menciona el Art. 11º de la misma.

Art. 12º—Los expendedores de aguardiente al por menor, están obligados a devolver los envases vacíos a los respectivos

Administradores de Rentas, quienes les pagarán por tales envases el precio fijado de acuerdo con lo que dispone el Art. 4º del presente Reglamento.

Asimismo los consumidores quedan en la misma forma obligados a efectuar tal devolución a los expendedores al por menor, quienes a su vez harán el reintegro del valor correspondiente por los envases que les sean devueltos.

Queda terminantemente prohibido, tanto a los expendedores al por menor como al público en general, la tenencia ociosa en su poder de envases oficiales destinados al envasamiento del aguardiente.

Al efecto se establece que los expendedores al por menor deberán devolver los envases vacíos a la Administración de Rentas respectiva, por lo menos una vez cada quince días, y los consumidores a los expendedores al por menor, en cuanto no tengan razón para tenerlos en su poder.

La tenencia no justificada de los envases oficiales por parte de las personas a que se refiere el inciso anterior, será considerada como una infracción y penada con la sanción que establece el Art. 13º de la Ley respectiva.

Art. 13º—Queda prohibido a los expendedores al por menor conservar aguardiente en envases que no tengan adherido el fimbri del correspondiente impuesto, y en perfecto estado, los cierres de seguridad prescritos por la Ley.

Igualmente se prohíbe a los expresados expendedores, ocultar en sus respectivos expendios envases oficiales abiertos conteniendo aguardiente, o existencias de este licor en cualquier otra clase de envases.

Art. 14º—No se reconocen mermas de ninguna clase, en el aguardiente que reciban con sus respectivas patentes los destiladores y los expendedores al por menor, por destrucción o averías causadas a los envases, una vez haya salido el licor envasado en buenas condiciones de los recintos fiscales, y las pérdidas en este caso serán sufridas por los respectivos patentados.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor serán tomados en cuenta por las oficinas fiscales, para su esclarecimiento, únicamente cuando el aguardiente haya estado aún en el recinto de la respectiva Centralización, al producirse la destrucción o avería. La Dirección General de Contribuciones queda facultada para resolver los reclamos que ocurran.

Art. 15º—Queda terminantemente prohibido ocupar los envases oficiales destinados al envasamiento del aguardiente, en otro menester que no sea el prescrito por la Ley.

Las autoridades civiles y militares decomisarán a los que encontraren infringiendo esta prohibición, el envase o envases oficiales que tuvieren en su poder, con un contenido diferente al aguardiente legítimo. El infractor pierde en este caso el envase oficial y el contenido del mismo en cualquier cantidad que sea, aparte de que pagará la multa correspondiente señalada en el Art. 13º de la Ley. Si hubiere existencia de envases oficiales vacíos en poder del expendedor al por menor más del tiempo especificado en el inciso 4º del Art. 12º, se considerará como infractor y se dará cumplimiento al inciso 5º del mismo Artículo.

Art. 16º—Ningún particular podrá conservar en su poder o transportar más de cinco litros de aguardiente en envases oficiales abiertos, cualesquiera que sea la marca o marcas de Fábrica de licor. Dentro de la limitación indicada, el aguardiente de legítimo origen se debe conservar o llevarse consigo únicamente en los envases oficiales, y éstos, de conformidad con la fracción c) del Art. 12º de la Ley, deben conservar las señales de haber llevado el cierre de seguridad y el timbre del impuesto respectivo.

Art. 17º—La exportación de aguardiente es libre y, en consecuencia, para su despacho al exterior se establecen los mismos requisitos que para la exportación de licores confeccionados, de acuerdo con los Arts. 43 y 48 del Reglamento de Licores vigente.

Art. 18º—Al ser decretado el nuevo impuesto fiscal que ha de recaer sobre cada litro de aguardiente envasado de 45º Gay Lussac, y siempre que hubiere modificación del citado impuesto, el Ministerio de Economía ordenará la emisión de los timbres especiales para la recaudación del mismo, de un tamaño conveniente para que puedan ser aplicados mecánicamente a cada envase y de los valores, dimensiones y denominaciones que permitan asimismo, acomodar el impuesto unitario a las capacidades de los envases oficiales autorizados por el Art. 2º.

Los timbres que menciona el inciso que precede serán elaborados conforme al diseño y leyenda que apruebe la Dirección General de Contribuciones. Estos timbres serán adheridos a los envases en la taponadura de los mismos para que el timbre sea visible.

La colocación de los timbres será hecha cada vez a presencia de un Delegado del respectivo Administrador de Rentas.

Los Administradores de Rentas, harán periódicamente los pedidos de timbres que necesiten a la Sección de Especies de la Dirección General de Contribuciones, procurando mantener la existencia conveniente de ellos.

Art. 19º—Cuando el cierre de seguridad o el timbre fiscal o ambas cosas a la vez se rompan o inutilicen en el recinto de las Administraciones de Rentas, sin que en ello haya malicia, y esto se demuestre plenamente, los destiladores serán declarados exentos de toda responsabilidad.

Si a juicio de la Dirección General de Contribuciones fuere del caso hacer reposición del cierre de seguridad o del timbre fiscal, o de ambas cosas a la vez, podrá concederse a los interesados, el canje correspondiente de la cantidad requerida, de timbres y cierres de seguridad, previa autorización de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 20º—Los destiladores podrán envasar aguardiente y aplicar el cierre de seguridad en todo tiempo hábil y siempre que lo solicite, llenando los requisitos establecidos en el presente Reglamento, pero el impuesto será percibido por las Administraciones de Rentas, aplicándose los respectivos tim-

bres hasta el momento en que se proceda a su extracción para la venta.

Art. 21º—Las reducciones de aguardiente se harán en los Almacenes de las Administraciones de Rentas y el envasamiento en los lugares preparados en las fábricas de los destiladores o a solicitud de ellos, en los lugares que dentro de las mismas Centralizaciones les designen los Administradores de Rentas respectivos.

Dichos lugares estarán debidamente acondicionados para ese fin y en ellos los destiladores instalarán por su cuenta su propia maquinaria y demás enseres necesarios para la ejecución eficiente e higiénica de las operaciones.

Mientras se llenan los trámites necesarios para que los destiladores puedan cumplir con lo establecido en los dos primeros incisos de este Artículo, estarán siempre sujetos a las disposiciones generales que sobre el particular señala el Código Fiscal y el Reglamento de Licores y procederán de acuerdo con las instrucciones que estimen convenientes dictar los Administradores de Rentas, con la autorización de la Dirección General de Contribuciones.

Art. 22º—El alcohol producido en las destilerías autorizadas del país, antes de ser trasladado de la fábrica al Almacén, debe ser previamente filtrado con métodos higiénicos bajo la supervigilancia de los Guarda Almacenes y Guarda Fábricas. Una vez reducido dicho producto en los locales correspondientes, y efectuado el análisis respectivo será envasado el aguardiente en los envases oficiales y en la forma a que se refiere el artículo anterior, y no se podrá extraer el aguardiente de los mencionados depósitos, ni trasladarlo a otro lugar fuera de los recintos fiscales si no es utilizando para ello tales envases, debidamente cerrados con cierre de seguridad y con los respectivos timbres del impuesto adheridos.

Los Administradores de Rentas, de acuerdo con la capacidad y las condiciones de amplitud del área que ocupen las diversas dependencias de la respectiva Centralización, dispondrán, a petición de los destiladores, la más conveniente y ordenada forma para el almacenamiento adecuado de los productos de las fábricas, de los envases, cierres de seguridad y demás implementos de cada destilador, debiendo obtener la aprobación de la Dirección General de Contribuciones en cuanto a las designaciones de local que haga, y en su caso, sugerirle las medidas necesarias para remediar cualquier dificultad que al respecto se presentare.

Los Guarda—Almacenes harán figurar en sus cuadros como existente en el Almacén General, el aguardiente que sea trasladado a los depósitos de envasamiento, y podrán darle salida hasta que se hayan efectuado los despachos correspondientes para el consumo.

Art. 23º—Los Administradores de Rentas autorizarán por escrito a los destiladores, previa solicitud de éstos para que trasladen, en cada caso, del Almacén General a los locales de que habla el Art. 21º, las cantidades de alcohol puro que necesiten para reducir a aguardiente del grado de Ley y envasarlo.

El envasamiento no podrá llevarse a cabo sin que se hayan llenado los requisitos que establece el Artículo anterior y que se compruebe, mediante el análisis químico respectivo, practicado previamente, que el aguardiente llena las condiciones legales de potabilidad.

Al efecto, cuando el alcohol filtrado previamente esté ya reducido a aguardiente, los destiladores, a presencia del Administrador de Rentas respectivo o del Delegado que éste designe extraerán de la tina que lo contenga, por la llave de la base, una muestra de aguardiente no menor de 700 centímetros cúbicos, la cual debidamente lacrada y sellada, después de pagarse el impuesto de análisis correspondiente, será remitida por el Administrador de Rentas por cuenta de los interesados, al Laboratorio Químico de la Dirección General de Contribuciones, para que sea analizado.

Si del análisis resultare que el aguardiente llena los requisitos legales, se ordenará su envasamiento; en caso contrario, los destiladores deberán sujetarlo a nueva rectificación y análisis hasta obtener el resultado satisfactorio.

Si la cantidad total de aguardiente que ha de analizarse, está contenida en varias tinajas o recipientes, se tomarán tantas muestras como recipientes la contengan, debiéndose pagar por cada análisis el respectivo impuesto.

Art. 24º—Cuando un destilador no cumpla con las disposiciones legales, se le cancelará la licencia para destilar, y si tuviere existencias de alcohol o aguardiente para envasar, el Gobierno adquirirá por su cuenta estos productos para venderlos, al precio legalmente autorizado, a otros destiladores que lo pueden envasar.

En caso necesario el comprador puede utilizar la etiqueta de su propia fábrica.

Art. 25º—Si los destiladores no pudieren o no quisieren envasar directamente el aguardiente de su producción, el Gobierno lo hará por cuenta y riesgo de ellos mismos.

Al dueño de fábricas que no destile durante tres meses consecutivos, o que no envasare aguardiente durante un periodo igual, a contar de la fecha en que el aguardiente o alcohol entre a los Depósitos fiscales, le será cancelada la licencia para destilar y estará obligado a desocupar inmediatamente los locales que ocupare dentro de la Administración de Rentas. En este caso los aparatos destilatorios y demás enseres, que tengan estrecha relación con la fabricación de aguardiente, quedarán en depósito en la Administración de Rentas mientras el interesado les da el destino que más le convenga dentro de las limitaciones legales.

Las disposiciones contenidas en el inciso anterior no tendrán efecto cuando se compruebe que la no destilación se debe a causas de fuerza mayor que serán calificadas por los Administradores de Rentas, previa consulta hecha a la Dirección General de Contribuciones. Tampoco tendrán efecto en lo que se refiere al envasamiento, cuando se trate de conservar existencias de aguardiente con el objeto de envejecerlo y mejorar así su calidad, siempre que se obtenga anticipadamente la li-

ciencia respectiva del Administrador de Rentas, quien la otorgará, previa consulta que deberá hacer a la Dirección General de Contribuciones.

Art. 26º—Las compras de aguardiente deberán hacerlas los expendedores al por menor o sean los patentados de conformidad con la Ley, llenando los requisitos actualmente exigidos, en la Administración de Rentas de su respectivo departamento.

Art. 27º—El Poder Ejecutivo determinará mediante Acuerdo el precio que los destiladores cobrarán en territorio nacional por la venta de cada litro de aguardiente, atendiendo a los datos siguientes:

- 1.—Costo de materia prima;
- 2.—Costo de mano de obra;
- 3.—Costo de cierres y aditamentos de garantías;
- 4.—Gastos de producción y envasamiento.

Art. 28º—El Poder Ejecutivo por medio de Acuerdo determinará periódicamente el precio de venta que los expendedores al por menor podrán cobrar, como máximo, por cada litro, medio y cuarto de litro, de aguardiente, tomando en cuenta su justo margen de ganancia.

Los expendedores que vendieren el aguardiente al por menor a un precio diferente del que se señala, incurrirá en una multa de diez a cincuenta colones, por cada infracción.

Art. 29º—La venta de aguardiente envasado al por menor se permitirá en locales exclusivos destinados y acondicionados para tal fin, pudiendo agregarse tal venta a las tiendas o pulperías cuando en éstas se haga una instalación anexa, o un apartado donde solamente sea atendida la venta expresada. En este último caso la patente será denegada si la tienda o pulpería tiene refresquería, salón de cervecería, hotel o restaurantes anexos.

Los patentados para vender aguardiente al por menor conservarán abiertos sus establecimientos de las 7 de la mañana a las diez de la noche. Sin embargo, cuando se celebren fiestas patronales o titulares en alguna población, y previa solicitud de los interesados, el Ministerio de Economía, podrá, si lo estima conveniente, permitir la apertura de tales establecimientos durante los días que dure la celebración, por mayor número de horas.

Art. 30º—De conformidad con el Art. 263 del Código Fiscal, toda venta debe anunciarse por medio de un rótulo que dirá: «VENTA DE AGUARDIENTE ENVASADO», para expendios que estuvieren debidamente patentados.

Art. 31º—Por ningún motivo consentirán los expendedores al por menor en sus respectivos locales, la permanencia de consumidores o tertulianos de cualquier género, debiendo aplicarse a éstos por la primera vez la sanción que corresponde como falta de policía, y si reincidieren se considerarán como vagos y maleantes, debiéndoseles aplicar la ley respectiva. También será sancionado el expendedor con una multa de cuarenta colones por cada infracción.

Art. 32º—Se prohíbe expedir patente para ventas de aguardiente al por menor a favor de:

- 1) Refresquerías.
- 2) Hoteles y Restaurantes.
- 3) Salones de Cervecería.
- 4) Tiendas o Pulperías con Refresquería, Salón de Cervecería u Hotel o Restaurante anexos.
- 5) Casinos y Centros Sociales.
- 6) Casas de Tolerancia.

Art. 33º—Es prohibido el establecimiento de ventas al por menor de aguardiente dentro de la misma manzana donde están ubicadas las Administraciones de Rentas.

Art. 34º—En las ferias, fiestas titulares o patronales o solemnidades parecidas y durante el tiempo que duren éstas, podrá cada patentado para vender aguardiente al por menor, que sea de la jurisdicción del lugar donde aquéllas se celebren, establecer, sin ningún recargo de impuestos, una sucursal de su expendio, siempre que se sujete a las formalidades que establece el Art. 29 del presente Reglamento.

Estas sucursales, sin embargo, deberán estar amparadas por autorización escrita del respectivo Administrador de Rentas, quien la concederá a solicitud de los interesados y únicamente después de oído el parecer favorable de la Dirección General de Contribuciones.

Art. 35º—Se prohíbe la venta de aguardiente en las Vías Públicas, plazas, paseos, teatros, cines, circos y demás centros de espectáculos o diversiones e igualmente en las estaciones ferroviarias, en los trenes y demás medios de transporte.

Art. 36º—El Ministerio de Economía podrá limitar o prohibir, por causas de interés nacional o de orden público, el expendio de aguardiente en los días y ocasiones que considere oportuno.

Los infractores a las disposiciones que el Ministerio de Economía dicte en relación con lo dispuesto en el inciso anterior, serán castigados con las sanciones que establece el Art. 13º de la Ley.

Art. 37º—Los actuales patentados que al entrar en vigencia la Ley tuvieren en su poder existencias de aguardiente, deberán solicitar, a más tardar dentro del octavo día después de aquella fecha, el traslado de las mismas a la Administración de Rentas respectiva, para ser envasadas conforme a la Ley, después de ser nuevamente filtradas y analizadas. Los derechos de análisis serán pagados por los interesados.

Las existencias de aguardiente que menciona el inciso anterior serán llevadas al local de envasamiento del destilador que las vendió, en donde éste las hará envasar por cuenta de los interesados, quienes le reconocerán el valor de costo de los envases y cierres de seguridad y un valor convencional por mano de obra.

En el caso de que el destilador y el patentado no se pusieren de acuerdo en cuanto al valor convencional que debe fijarse a la mano de obra, el respectivo Administrador de Rentas

intervendrá, y, si finalmente no se llegare a un entendimiento, este funcionario ordenará el envasamiento por cuenta del patentado en la forma más conveniente a los intereses del mismo, quien aceptará sin objeción alguna, el valor de la cuenta que le presente el Administrador de Rentas.

Art. 38º—Por las existencias envasadas a que se refiere el Artículo anterior, aparte de los derechos de análisis, que serán pagados, no se cobrará ningún impuesto fiscal adicional y únicamente se aplicará por los interesados a cada envase, en lugar visible, sin costo alguno, un timbre de control, especialmente válido sólo para este objeto, cuyo modelo será aprobado por la Dirección General de Contribuciones, debiendo controlar esta misma oficina, su aplicación en los envases respectivos en la forma que juzgue conveniente.

El aguardiente así envasado, podrá ser devuelto a los interesados en caso que éstos obtengan patente para el expendio al por menor de acuerdo con la Ley. En caso contrario, será vendido a quien tenga patente, entregándose el producto de la venta al propietario del licor.

Art. 39º—La no presentación de la solicitud a que se refiere el inciso primero del Art. 37º, dentro del término establecido, dará motivo para que se proceda al decomiso de todas las existencias de aguardiente que se hallaren en poder de los patentados y al envasamiento de las mismas por cuenta y beneficio del Gobierno.

Art. 40º—Los destiladores que vendieren el aguardiente a los expendedores a un precio diferente del señalado por el Poder Ejecutivo, conforme al Art. 27 de este Reglamento, serán sancionados con una multa de veinticinco a cien colones por cada infracción.

Art. 41º—Se autoriza a los Administradores de Rentas para vender los timbres del impuesto y demás implementos que necesiten los destiladores anticipadamente a la fecha de entrada en vigencia de la ley sobre venta de aguardiente en envases oficiales.

Los Administradores de Rentas podrán otorgar licencia a los destiladores para que procedan al envasamiento del aguardiente hasta con quince días de anticipación a la vigencia de la Ley Sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales y el cual podrán desalmacenar durante dicho lapso, de conformidad con el Art. 22 del presente Reglamento, al estar debidamente envasado y pagados los impuestos correspondientes.

Art. 42º—En cada Departamento solamente se podrá vender aguardiente envasado en la Administración de Rentas del mismo, salvo los casos previstos en este Reglamento por motivos de escasez.

Las ventas de aguardiente que se efectúen por un patentado en un Departamento que no corresponde al indicado en la etiqueta, se estimará como contrabando, incurriendo el patentado en las responsabilidades señaladas.

Art. 43º—La Dirección General de Contribuciones complementará por medio de circulares, que se considerarán como parte de este Reglamento, la cabal aplicación del mismo.

Art. 44º—Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos de acuerdo con las normas establecidas por el Código Fiscal y las disposiciones del Reglamento de Licores que tengan aplicación, y si no la tuvieren, el caso será resuelto por el Ministerio de Economía, previo estudio de la Dirección General de Contribuciones.

Art. 45º—El presente Decreto tendrá vigencia al mismo tiempo que entre en vigor la Ley Sobre Venta de Aguardiente en Envases Oficiales.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho:

SALV. CASTANEDA C.,
Presidente Constitucional.

CARLOS ALBERTO LIEVANO,
Ministro de Economía.

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 171. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar las funciones de Perito Suplente a los señores Napoleón Mazier y Pablo Siri, quienes en la actualidad desempeñan los cargos de Oficiales de 1ª Clase de la citada Dependencia. Los señores Mazier y Siri devengarán únicamente el sueldo del empleo que desempeñan en propiedad, pero se les reconocerán los viáticos respectivos en el ejercicio de las funciones que hoy se les encomiendan.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 174. Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 27 de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficiencia Pública en la ciudad de Berlín, a don Alonso Damas hijo, en lugar del señor Mauricio Cereghino, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del primero de marzo próximo entrante, el 20% sobre las recaudaciones que controle y será aplicado a la Partida Nº 35 del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-921 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 175. Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 27 de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Zafra a don José Magdaleno Cisneros, en lugar del señor Neftali Méndez, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 44 Sub Nº 11 del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente, siendo entendido que devengará sueldo únicamente en los períodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 178.

Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 27 de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Zafra, a don Miguel Calderón Peña, en lugar de don Camilo Tejada, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 44, Subnúmero 18 del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente, siendo entendido que devengará sueldo únicamente en los períodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 176.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Dr. René Auerbach para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, haga entrega a la "Química Schering" por intermedio de su Apoderado Dr. Manuel Suárez Monterrosa, de los productos farmacéuticos de propiedad de la misma que fueron intervenidos juntamente con los bienes del señor Federico Giessler y cuya devolución se ha ordenado por resolución del Ministerio de Economía, proveída a las once horas del día nueve del mes en curso. Asimismo se autoriza al Dr. Auerbach para que en el mismo carácter expresado antes, acepte el finiquito y fianza que en escritura pública otorgara la Química Schering a favor del Gobierno y Estado de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 177.

Palacio Nacional:

San Salvador, febrero 27 de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-906—Partida 6—del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente a partir del 1º de enero del corriente año, la suma de veinticinco colones cincuenta y ocho centavos (¢ 25.58), para pagar a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, el servicio de alumbrado eléctrico que suministra a la Aduana Marítima de La Unión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 182.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

En vista de que los señores Alfredo Quevedo y Víctor Manuel Ascencio y señorita

Elba López Delgado, venían desempeñando los empleos de Oficial de 5ª Clase, Ordenanza y Auxiliar de 4ª Clase, respectivamente, de la Dirección General de Contribuciones, y habiendo quedado cesantes en sus respectivas funciones por no aparecer en el Acuerdo Nº 22 de 14 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 15, Tomo 144, de 22 del mismo mes y año, y CONSIDERANDO: que las personas de referencia continuaron prestando sus servicios en dicha Dependencia con el mismo carácter, durante el lapso comprendido del 1º al 8, los dos primeros y hasta el 19 del citado mes, la última, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en nota Nº 5598 de 23 de febrero en curso, ACUERDA: reconocer a las personas mencionadas el sueldo de 8 y 19 días a que tienen derecho y que arroja un total de noventa colones noventa y seis centavos (¢ 90.96), cuya cantidad será pagada por la Dirección General de Tesorería, con vista de las Ordenes de Pago respectivas, de la manera siguiente:

Don Alfredo Quevedo.....	¢ 38.71
Don Víctor Manuel Ascencio.....	" 15.48
Srta. Elba López Delgado.....	" 36.77
Total.....	¢ 90.96

El gasto deberá aplicarse al Art. V-984—Imprevistos—del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 184.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de don Elías Pacheco Manzano, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Guardalmacén de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Pacheco Manzano, a partir del 3 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 186.

Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 2 de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal de la citada Dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
5 3	Oficial de 1ª Clase, don Juan Bautista Guardado en lugar del Doctor Pablo Chavarria que renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
20 19	Perito de 3ª Clase, don Carlos Antonio Meza, en lugar del señor Guardado.
43 4	Inspector Permanente, don Ricardo Vides, en sustitución del señor Meza.
10 2	Auxiliar de 2ª Clase, don José Miguel Araujo, en reposición del señor Vides.
11 3	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Bertha Hernández, en lugar del señor Araujo.

Las personas nombradas devengarán a partir del primero del corriente mes, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de la señorita Hernández que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

En vista de la renuncia presentada por don Juan Antonio Salazar, del cargo de Bodeguero, de la Sección de Bodega, Equipos y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Agricultura, y a propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Manuel Alberto Quintanilla, quien devengará el sueldo de doscientos colones, que señala la Partida Nº 25, Art. 146, de la Ley de Salarios, a partir del primero de marzo del año en curso, y le serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1026, Capítulo II, Título XIII, de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. El señor Quintanilla deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, F. ORELLANA V.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago respectiva y con cargo al Art. V-752 Capítulo XX Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Dr. Efraín Jovel la cantidad de dos mil quinientos colones (¢ 2,500.00) en concepto de honorarios por su trabajo de elaboración del Código de Educación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 455. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a Sor Susana Domínguez, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de subvención que el Supremo Gobierno, Ramo de Cultura, concede al Colegio "Santa Isabel" de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. La erogación se aplicará al Art. 57, Capítulo Único, Título XVIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 456. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague el valor de los alquileres de las casas ocupadas por planteles oficiales del Departamento de Chalatenango que a continuación se mencionan:

Escuela Rural Cantón "La Montaña" jurisdicción de Potonico, al señor José Antonio Orellana, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, cinco colones (¢ 5.00) mensuales.

Casa anexa a la Escuela de Niñas de Arcatao, al señor Higinio Dubón desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, ocho colones (¢ 8.00) mensuales.

La erogación total de ciento cincuenta y seis colones (¢ 156.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 457. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, ACUERDA: nombrar a don Benjamín Machuca, profesor de Cultura Física para todos los cursos, de conformidad con la Partida 53 del Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 658, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Occidente, ACUERDA: nombrar los profesores que servirán las clases de la Sección "B" del Primer Curso de Educación Secundaria de dicho Instituto, en el presente año escolar.

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
4 1	Nicéforo Herrero, profesor de Matemáticas, 6 horas semanales.
2	José Alas García, profesor de Castellano, 6 horas semanales.
3	Dr. Rafael Jiménez, profesor de Biología y Geografía, 3 horas semanales cada materia.
4	Alice K. de Cordón, profesora de Inglés y Manualidades, 3 horas semanales cada materia.
5	Roberto Hernández, profesor de Historia y Civismo, 3 horas semanales cada materia.
5	Patrocinio Galdámez, profesor de Educación Musical, 2 horas semanales.

Las personas nombradas devengarán treinta colones de sueldo mensual, a excepción de don Patrocinio Galdámez que devengará diez, de conformidad con las partidas y subnúmeros que se indican al margen izquierdo correspondiente al Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 722, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva a partir del día en que tomen posesión de sus cargos. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 341 de 16 del corriente mes publicado en el Diario Oficial Nº 41, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Manuel de Jesús Torres, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al certificado exhibido por el solicitante y después de hacer las comparaciones de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) Conceder equivalencia de Aritmética y Castellano de Primer Curso; y de Inglés de 2º b) Autorizar al peticionario para que se inscriba en Segundo Curso de Tenedor de

Libros debiendo cursar y examinar en el próximo periodo ordinario Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director General de Educación Física, ACUERDA: efectuar los siguientes movimientos en el Personal Técnico de la citada Dirección, así:

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
15 3	Auxiliar (Rama de Natación), don Miguel Alfaro Patiño, en lugar de don Marcos Antonio Henríquez, que pasa a otro lugar. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00. Sueldo mensual, ¢ 70.00.

Chalatenango

28 Instructor de Educación Física Circulante (sin viáticos), don Marcos Antonio Henríquez, plaza que se encontraba vacante. El nombrado cesa en sus funciones de Auxiliar de Natación en San Salvador. Sueldo mensual, ¢ 120.00.

La Paz

33 Instructor de Educación Física Circulante (sin viáticos), don Francisco Jiménez, en vez del señor Jorge Alberto Marmol, que interpuso su renuncia. El nombrado cesa en sus funciones de Instructor de Juegos Recreativos de la Zona Occidental. Sueldo mensual, ¢ 120.00.

Santa Ana

38 Instructor de Educación Física Zona Occidental (Rama de Basket-ball, sin viáticos), don Rafael Valdez Miranda, en lugar del señor Ernesto Vega Mojica, que pasó a ocupar otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Instructor de Juegos Recreativos en la misma Zona. Sueldo mensual, ¢ 110.00.

39 1 Instructor de Juegos Recreativos para la Zona Occidental (sin viáticos), don Felipe Cacao, en lugar de don Rafael Valdez Miranda, que pasa a otro lugar. Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00. Sueldo mensual, ¢ 70.00.

La Unión

54 Instructor de Educación Física Circulante (sin viáticos), don Benjamín Machuca, cesando en sus funciones de Instructor de Juegos Recreativos en la Zona Oriental. Sueldo mensual, ¢ 120.00.

Las personas mencionadas en el presente acuerdo cobrarán sus sueldos de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 617, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de marzo próximo entrante, sueldos que deberán ser cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo a propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Oriente, ACUERDA: nombrar los profesores que servirán las clases de la Sección "B" del Primer Curso de Educación Secundaria de dicho Instituto, en el presente año escolar, así:

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
6 1	Don Migdonio Díaz Orellana, profesor de Matemáticas, 6 horas semanales.
2	Don Victor Manuel Martínez, profesor de Castellano, 6 horas semanales.

Part. Sub-Nº

- 3 Don Víctor Manuel Martínez, profesor de Geografía e Historia, 3 horas semanales cada materia.
- 4 Don Bernardino Eugenio Zamora, profesor de Biología e Inglés, 3 horas semanales cada materia.
- 5 Don Tarquino Argueta, profesor de Civismo y Manualidades, 3 horas semanales cada materia.
- 7 Don Oscar Simón Serrano, profesor de Educación Musical, 2 horas semanales.

Las personas nombradas devengarán treinta colones de sueldo mensual a excepción de don Oscar Simón Serrano, que devengará diez, de conformidad con las partidas y subnúmeros que indican al margen izquierdo correspondiente al Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 722, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán pagados por la Pagaduría respectiva a partir del día en que tomen posesión de sus cargos. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 284 de 11 del corriente mes publicado en el Diario Oficial Nº 38, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 470. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

A propuesta del Director del Liceo "Santiago" de Santiago de María, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, en los Cursos Segundo y Tercero, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, así:

Segundo Curso

Contabilidad Aplicada a Negocios de Almacén, Profesor Carlos A. Estupinián.

Aritmética Mercantil, Profesor Carlos A. Estupinián.

Castellano, Profesor Ramón H. Mayorga.

Geografía Económica, Profesor Ramón H. Mayorga.

Inglés, Profesor José Fidel Salgado.

Nociones Generales de Derecho y Constitución, Profesor Rafael Ignacio Funes.

Caligrafía, Profesor Carlos A. Estupinián.

Educación Física, Profesor Roberto A. Barahona.

Tercer Curso

Contabilidad Aplicada a Negocios de Banca, Profesor Carlos A. Estupinián.

Álgebra, Profesor Luis García Rivera.

Castellano, Profesor Ramón H. Mayorga.

Mercología, Profesor Luis García Rivera.

Inglés, Profesor José Fidel Salgado.

Mecanografía, Profesor Carlos A. Estupinián.

Derecho Mercantil, Profesor Rafael Ignacio Funes.

Legislación de Hacienda, Profesor Rafael Ignacio Funes.

Educación Física, Profesor Roberto A. Barahona.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 471. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por don Saúl Monzón Herrera, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de Primero y Segundo Cursos presentados por el solicitante, y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Aritmética y Castellano del 1er. Curso; e Idioma Castellano e Inglés del 2º Curso; b) permitir al peticionario inscribirse en Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar en el próximo período ordinario de exámenes Contabilidad y Caligrafía del 1er. Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 472. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: completar el Personal Docente y Administrativo de las

Secciones de Educación Secundaria anexas a escuelas de esta ciudad, con los nombramientos siguientes:

Part. Sub-Nº

- 18 16 José María Medina, Director de la Sección Anexas a la Escuela "José Matías Delgado", sobresueldo \$ 15.00.
- 17 Carmen H. v. de Cuéllar, Directora de la Sección anexa a la Escuela "República de México", sobresueldo \$ 15.00.
- 18 Clementina v. de Piche M., Directora de la Sección anexa a la Escuela "Ana Guerra", sobresueldo \$ 15.00.
- 2 Víctor Manuel Pérez, profesor de Educación Musical de las 3 Secciones, 2 horas semanales en cada una, \$ 30.00.
- 3 José Cyrano Molina, profesor de Educación Física de las 3 Secciones, 2 horas semanales en cada una, \$ 30.00.

Las personas nombradas devengarán el sueldo mensual anotado al margen derecho de conformidad con las partidas y subnúmeros que se indican al margen izquierdo correspondientes al Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 722, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva así: a los Directores de las Secciones desde el 2 del corriente mes, y los profesores desde el primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 473. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la señora Alicia de Aparicio, Auxiliar de 1ª Clase de la Biblioteca Nacional, interpuesta por intermedio del señor Director de dicha dependencia, relativa a que se le concedan cuarenta días (40) de licencia con goce de sueldo, por la causal 2) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, en vista de la certificación médica que adjunta la solicitante, ACUERDA: conceder a la señora de Aparicio la licencia que solicita del 1º de marzo en curso al 9 de abril, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente, durante el lapso que dure la licencia, a la señorita Ana Rosa Barahona, quien cobrará de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 2 del Artículo 97 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 599, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de Aparicio cobrará la cantidad de ciento treinta colones (\$ 130.00) de conformidad con el Artículo V-754 del mismo Presupuesto y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 474. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por medio de la Dirección General de Educación Física, al señor Emilio Guardado, en su carácter de Auxiliar, Rama de Foot-ball de San Salvador (Partida 17, Subnúmero 1), que se le confirió por Acuerdo Nº 31 de 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 9, Tomo 144, agradeciéndole al mismo tiempo los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 256. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Alfonso Argueta, Sub-Comandante Local de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, en lugar del Sub-sargento Manuel Antonio Gómez, que renunció. El Cabo Argueta devengará a par-

tir del día 5 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 15 del Art. 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 257. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Roque Cardoza, Sub-Comandante Local de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, en lugar del Cabo Gustavo Sales a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Cardoza devengará a partir del día 5 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 34 del Artículo 1134 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 260. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores Subtenientes Oscar Gómez Rodezno y Oscar Rank A., el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 262. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Capitán Mayor Venancio Reyes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 261. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Subteniente Miguel M. Alvarado Zamora, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del Ejército.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 263. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Coronel Rafael Durán, Jefe del Departamento de Justicia Militar del Ministerio de Defensa, en plaza vacante. El señor Coronel Durán devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 12º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Usulután.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 264. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Mayor José Castro Meléndez, Colaborador Ad-honorem del Departamento de Marina, Estadística, Aviación y Criptografía del Ministerio de Defensa. El señor Capitán Mayor Castro Meléndez cesará en su situación de Agregado al mismo Ministerio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 265. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor don Pedro Isaac Parada, Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del día 1º del presente mes, y nombrar en su lugar interinamente y por

ese lapso, al señor don Pedro Isussi, Auxiliar de Primera Clase de la Oficialía Mayor del mismo Ministerio. El nombrado señor Isussi devengará, a partir de la fecha indicada en que se hizo cargo de su empleo, el sueldo que señala la Partida N° 13 del Artículo 148, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1073 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que se reconocerá al señor Parada, con cargo al N° 2 del Art. V-1190 de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 266. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del personal de la Aviación Militar Salvadoreña, los nombramientos siguientes:

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Partida

- 14 Jefe de Mecánicos, señor Salvador Colorado, en plaza vacante, sueldo mensual \$ 340.00.
15 Segundo Jefe de Mecánicos señor Alfredo Rascón, en lugar del señor Salvador Colorado que pasa a otro puesto. El señor Rascón cesará como Mecánico de 1ª Categoría del mismo Cuerpo, sueldo mensual \$ 170.00.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, con aplicación al Art. 1169 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sin N°—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Verificado el examen de Derecho Teórico-Práctico del doctor Vicente Alfredo Sagastume y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley. Publíquese.

Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

N° 63.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por haber sido autorizado el doctor Vicente Alfredo Sagastume para ejercer la Abogacía el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para ejercer las funciones del Notariado quedando incluido en la Nómina de Notarios del año corriente. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo N° 9.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: nombrar a la señorita Nydia Elena Santos, Escribiente de esta Cámara en sustitución de la señorita Elena Guerrero Borja, a quien se le rinden

las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida número 7 del Art. 162 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo III, Art. 1273 del Presupuesto Fiscal vigente a partir del día primero del mes próximo entrante.—Comuníquese y Publíquese.—Enmendado—Cámara—Vale. Más enmendado—veintiocho de febrero.—Vale.

Mena V.—

Castillo Castro.

Pronunciada por los señores Magistrados que la suscriben.

Jn. Elías Fermán h.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mariano Corea, de treinta años de edad, escribiente, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 303244, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en los cantones Los Naranjos y El Chagüite de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de dos porciones, la primera de diecinueve áreas de capacidad, lindante: al Oriente, brotón de izote de por medio del terreno que se describe, con la otra porción que se describirá y que pertenece al solicitante: al Sur, camino de por medio, con la sucesión de Mauricio Meardi, representada por Rafael Héctor Meardi; al Poniente, terreno de Valentina Morales, hoy de la sucesión de María Interiano, representada esta sucesión por Encarnación Granados Interiano; al Norte, con la misma sucesión de María Interiano, camino que conduce al río de Los Naranjos de por medio. La otra porción contigua a la descrita, es de treinticinco áreas de capacidad y linda: al Norte y Oriente, con terreno de la sucesión de María Interiano, camino de por medio en parte y brotón; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mauricio Meardi, representada por Rafael Héctor Meardi, camino de por medio en parte y alambrado y brotón propio del inmueble que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee el solicitante desde hace más de diez años, lo estima en la cantidad de quinientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Meardi que reside en San Salvador, pero que tiene representante en esta ciudad. Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—Mauricio—No vale.—Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal.—Miguel Alfredo Batres, Secretario Municipal.

N° 1366 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Araniya, mayor de edad, Químico Farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cinco mil seiscientos metros cuadrados de capacidad y linda: Oriente y Sur, terrenos de Julio César Arias, brotón de izote de por medio en ambos colindancias; Norte y Poniente, terrenos del solicitante, alambrado de por medio, lo posee desde hace más de diez años ininterrumpidamente, es de procedencia ejidal y no tiene cargas reales, en parte es inculto y en parte cultivado de árboles de café cosechero, lo estima en seiscientos colones, no tiene proindivisión con nadie, lo adquirió por compra a Angela María Arias, quien es de este domicilio, así como los colindantes. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—en—cuarenta—Vale.—Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

N° 1365 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado doña Blanca Rosa Aguirre de Agreda Rivera, de cuarentiséis años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con la edificación que contiene, situado en el Centro de esta Villa, que hubo por compra a doña Blanca Luz Cáceres de Cabrales y lo estima en novecientos colones. El solar mide veinte y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente, por doce metros veinte centímetros de fondo, lindante: al Oriente, solar de Blanca Rubenia Gutiérrez; al Norte, solar de Carmen Celis de Mata; al Poniente, solares de los señores don Nicolás y señorita Trinidad Magaña, calle por medio; y al Sur, solar del doctor José Leonidas Durán, mediando la calle pública. Hay construida en el solar una casa y una mediagua, de teja. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Durán—cincuenta—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—J. Villeda, Secretario.

N° 1306 2—25—II—48

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Cristina Urrutia de Ibarra, mayor de edad, de oficios propios de señora y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que estima en mil colones habiéndolos adquirido en pública subasta en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, no siendo inscribible el acta certificada del remate, y que tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fé, quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes. La casa es paredes de adobes cubierta de tejas con servicios interiores, inclusive paja de agua y cañería propias, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, quince y medio metros, mediando calle, con predio de Hipólito Barahona Góchez; al Norte, con un pequeño quiebre al Sur, veintiséis y medio metros, mediando pared propia con solar de Nicolás Zaldaña y Felicitas Nájera; al Poniente, diecinueve metros quince centímetros mediando pared propia, con solar y casa de Natividad Zepeda; y al Sur, veintitrés metros diez centímetros, mediando calle, con plaza Municipal de El Calvario. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra.—J. Barrera P., Secretario.

N° 1317 2—25—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor Alfonso Flores Sánchez, abogado y notario, del domicilio de Chinameca, exponiendo en extracto: que es apoderado general del señor Ceferino Enrique Lobo, de cuarenta y nueve años de edad, Profesor de Enseñanza Secundaria y del domicilio de la ciudad de San Salvador, quien es tutor de la menor Rosario Lobo, quien es dueña de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situado el primero en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, de dos hectáreas cuarenta y seis áreas ochenta centímetros de capacidad, más o menos, que mide y linda: al Oriente, ciento veintinueve metros, con terreno de Raimundo Zelaya, cerca de alambrado de por medio del terreno que se describe; al Norte, ciento setenta y siete metros, con terreno de Pablo Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, ciento ochenta metros con terrenos de Carmen Cisneros, no hay cerco en este rumbo; y al Sur, ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con terrenos de Santos Urrutia, callejón de por medio y cerca de alambrado del terreno descrito, lo estima en trescientos colones. La menor indicada lo hubo por herencia que a su defunción dejó su padre Encarnación Lobo, quien a la vez lo hubo por herencia de su esposa. El segundo, situado en el punto "El Portillo", jurisdicción de esta misma Villa, distrito y departamento citados. Siendo su capacidad cinco hectáreas sesenta y una áreas y sesenta y seis centímetros aproximadamente, de los linderos siguientes: Oriente, Alonso Benavides y Alvaro Ale-

gría, callejón de por medio, mide doscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros; Norte, trescientos quince metros, con terreno de Macario Zelaya, cerca de alambre de por medio, propio del colindante; Poniente, noventa y dos metros con el mismo Macario Zelaya, quebrada de por medio; y al Sur, trescientos setenta y un metros con terreno de Matilde Urrutia Portillo, zanja de por medio y estima este predio en un mil colones, y lo hubo por herencia que a su defunción dejó don Encarnación Lobo, quien a su vez lo hubo de don Arcadio de Jesús Urrutia, mayor de edad, y del domicilio de Chinameca. Ambos terrenos descritos son de procedencia ejidal, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona y tiene la expresada menor de poseerlos más de diez años, unida esta posesión a la de sus antecesores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Santos Urrutia, Carmen Cisneros y Matilde Urrutia Portillo, que son del domicilio de Chinameca y Alonso Benavides, de San Miguel. Pide el Doctor Flores Sánchez, que se le extienda título de propiedad de ambos terrenos a favor de la menor Rosario Lobo, por medio de su poderdante Ceferino Enrique Lobo. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Atilio Benavides**, Alcalde.— **Jose Antonio Benitez**, Srío.

Nº 1492 1-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito Ignacio Bonilla, mayor de edad con su cédula de vecindad, jornalero de este domicilio; solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, parte fértil y árido como de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción Distrito y Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Funes e Hilario Trejo; al Norte, con terrenos de la Hacienda Tangolona; al Poniente, con terrenos de Pedro Majano e Hilario Trejo y al Sur, con terrenos de Manuel Majano, Prudencia Majano y Manuel Funes, todos los colindantes de este domicilio; terreno que hubo por posesión de más de diez años, lo estima en seiscientos colones no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las ocho horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado —c—u—d—z—Vale.— **Anacleto Orellana**, Alcalde Municipal.— Ante mí, **Armando Federico Salgado**, Secretario Municipal Interino.

Nº 1377 1-27-II-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana González, de cuarenta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de extensión, lindante: al Oriente, camino vecinal medianero, con terrenos que fueron de Joaquín y Dolores Torres; al Norte, terrenos que fueron de Prudencia Duque, hoy de Balbina Guzmán viuda de Duque y Santos Alvarado y el que fué de Matilde Herrera, hoy de Romualdo Guerrero, cerco de paja y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron del mismo señor Duque, hoy de doña Balbina Guzmán viuda de Duque, cercas del terreno colindante; y al Sur, terrenos que fueron de José María Molina y Petronilo Torres, río de Las Cañas de por medio. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a Julián Herrera, ya difunto, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—oficios—Vale.— **S. Acosta N.**, Alcalde.— **Lorenzo López**, Secretario.

Nº 1381 1-27-II-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, por escrito se ha presentado Gustavo Landaverde, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, cédula de vecindad Nº 453976, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Montañita, cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años ininterrumpidos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mateo Landaverde y terreno de la sucesión de Perfecto Guevara; al Norte, con terreno del mismo Mateo Landaverde, por un zanjón arriba de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Vásquez; y al Sur, con terreno de José Ignacio Calderón. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Estima el terreno en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Joaquín Villegas**.— **Manuel Villalta**, Secretario.

Nº 1382 1-27-II-48

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ester Iraheta, mayor de edad, oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 72.362 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee por más de diez años consecutivos, sin interrupción, situado en el cantón Las tres Calles de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, con Manuel Matta; al Norte, con Inocente Zavala; al Poniente, con Julián Mejía y al Sur, con Sara Menjívar de Alegría; dicho predio es de la capacidad de cinco hectáreas cuarenta y cinco áreas, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Joaquín Hernández Turcios**, Alcalde Municipal.— **Gustavo A. Rodeno**, Secretario.

Nº 1364 2-27-II-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado de Teresa de Jesús Colato de Aparicio, de sesenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para ésta título de dominio de tres terrenos rústicos y fértiles, situados los dos primeros en el cantón "Joya de los Amates" y el último en el cantón "El Revalse", de esta jurisdicción. El Primero: de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Matilde Rivera; Norte, terreno de la sucesión de Santos Perdomo, representada por Camilo Perdomo, camino de por medio; Poniente, terreno de Telésforo Penado; y Sur, terrenos de Teresa de Jesús Colato de Aparicio y Jorge Sabas Cassis, callejón de por medio. El Segundo: de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, que linda: Oriente, terreno de Jorge Sabas Cassis; Norte, terrenos de Teresa de Jesús Colato de Aparicio, Telésforo Penado y Francisca Díaz viuda de Guerrero, callejón de por medio; Poniente, terreno de Ernesto Serpas; y Sur terrenos de Ernesto Serpas y Jorge Sabas Cassis. El Tercero: de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que linda: Oriente, terrenos de Tiburcio Vargas y Juan Silvestre Velásquez, camino de por medio; Norte, terreno de Angela Velásquez, callejón de por medio; Poniente, terreno de Ramona Vargas viuda de Avilés; y Sur, terreno de Juan Silvestre Velásquez. Dichos inmuebles se estiman en quinientos colones, setecientos colones y cuatrocientos colones, por su orden. Se alega posesión de los mismos por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ernesto Serpas y Jorge Sabas Cassis que son de Jucaapa y San Miguel respectivamente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Miguel Angel Velásquez**, Alcalde Municipal.— **Rubén Bran**, Secretario.

Nº 1355 2-27-II-48

SUBASTAS

De conformidad, con el Art. 117 de la Ley Agraria y del Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado se subastó a las diez horas del día once del corriente mes la mula bermeja retinta en esta Alcaldía, cuyo depósito aparece publicado en el Diario Oficial número 11 Tomo 144 del 17 de enero próximo pasado y fué rematada en don Ricardo Deleón en la suma de cincuenta colones, herrada con el mismo fierro que se figura en la presente

Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de \$ 33.39 depositados en la Tesorería Municipal de esta ciudad a la orden de quien se crea con derecho que se presente a reclamarlos con los comprobantes de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Vicente Rivera**, Alcalde.— **Rómulo Domínguez**, Srío.

3 v c. Nº 1228 1-20-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierro desconocido, se anticipó la subasta de una vaca bermeja hijares blancos, sólo herrada con el fierro de esta figura, que fué presentada al poste público de ésta, por Timoteo Martínez quien la encontró causándole daños en sus siembras que tiene en el cantón San Francisco de esta jurisdicción. Dicha operación se efectuó a las doce horas del día doce del corriente; deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de veintinueve colones treinta y cinco centavos. Quien se crea con derecho al sobrante mencionado que ocurra a reclamarlo en el término de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Cruz Aguilar F.** Ante mí.— **Simón M. Iraheta**, Srío. Mpal.

3 v c. Nº 1231 1-20-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una yegua retinta, tres patas blancas, careta, de regular alzada, herrada con el fierro de esta figura, la que fué, presentada por Mecedonio Navarro, por encontrarla causándole daños en sus cementseras. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al semoviente, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —pr—t—Vale.— **Juan Vicente Mendoza**.— **Alfonso Alarcón**, Srío.

3 v c. Nº 1265 1-23-II-48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Colgate Palmolive Peet Company, una sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson St. ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana, para producirse en los Estados Unidos de Norte América.

VEL

Consiste la marca en la palabra "VEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, for-

ma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplicará a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente; y servirá para amparar y proteger: jabones limpiadores, limpiadores y abstergentes, preparados para limpiar, jabones para lavar y para tocador, abstergentes sintéticos, cosméticos y artículos para toilet y de tocador en general. La solicitante se reserva lo siguiente: a), el uso de la palabra "VEL", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color, forma o tamaño; la aplicación idiomática de la palabra "VEL", así como cualquier otra palabra o combinación de letra que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Horacio Laríos Fuentes.**— **D. Peralta B., Secretario.**

Nº 1298 2—24—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá; Químicos Farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "ADACAPS", de nacionalidad Canadiense,

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "ADACAPS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ADACAPS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ADACAPS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—febrero tres—Vale.— **Horacio Laríos Fuentes.**— **D. Peralta B., Srío.**

Nº 1404 1—28—II—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jesús Iraheta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Villa Dolores, parte de la Hacienda San Carlos, antes El Bonete, como de ciento veinte manzanas de extensión u ochenta y cuatro hectáreas, comprendido en estos linderos: al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Filadelfo Iraheta, hoy de Mártir García y María Larreinaga y con terreno que fué de Francisco Guevara, hoy de Fidelina de Cedillos, divididos desde la confluencia de la quebrada El Calabozo con el río Cacique o Caicique en la poza de la Lagarta, aguas arriba de dicho río hasta llegar a la confluencia de la quebrada Las Lajas, frente a la poza del Bonete; al Poniente, con tierras de la Hacienda San Carlos de doña Antonia Quiteño de Hernández, divididos por la quebrada Las Lajas, desde su confluencia con el río Cacique o Caicique, aguas arriba de dicha quebrada, hasta llegar a la confluencia de una sangradera que viene del Cerro Pachó sigue esta sangradera aguas arriba hasta llegar a un mojón de piedra que está cerca de un árbol de Cutuco, contiguo a la puerta del

camino real, donde forma esquina y de este mojón línea recta al mojón colocado al pie de un árbol de aceituno; al Sur, también con tierras de la Hacienda San Carlos, de doña Antonia Quiteño de Hernández, divididos del mojón últimamente mencionado, línea recta hasta un mojón que está al pie de un árbol de almendro, a orillas de la quebrada El Copinol, que cruza el caserío del Cerro Pachó; y al Oriente, también con tierras de la hacienda San Carlos de la mencionada señora Quiteño de Hernández, divididos por la quebrada El Copinol, aguas abajo, hasta la confluencia de la quebrada La Coyotera, de donde sigue con el nombre de Quebrada del Calabozo, aguas abajo, hasta llegar a la junta de la quebrada Seca, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con parte de la Hacienda San Carlos vendida a Gregorio Gutiérrez, divididos por la quebrada del Calabozo, aguas abajo, hasta llegar a la poza de La Lagarta en la confluencia del río Cacique o Caicique, donde comenzó el delineamiento; quedando la quebrada Las Lajas del rumbo Poniente a favor de la colindante Antonia Quiteño de Hernández, del domicilio de San Salvador, de quien adquirió dicho terreno el solicitante.

Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.**— **Joaquín Z. Gutiérrez, Secretario.**

Nº 1375 1—27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Francisco Alonso y Adolfinia Coreas e Isaura Martínez, el primero carpintero, del domicilio de la ciudad de San Salvador y las dos últimas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre de media manzana equivalente a treinticinco áreas, situado en el cantón "El Espino", de esta jurisdicción; que tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno que fué de Juan Cubias, después de Eulalio Beltrán, hoy de Rosendo Muñoz, midiendo cuarentiocho metros, teniendo por mojones árboles de tiguilote; al Sur, con terreno de María Encarnación Lima de Chamagua, midiendo treintiséis metros, teniendo por mojones esquineros antes árboles de tiguilote y hoy brotones de jote; al Oriente, con terreno que fué de Antonio Alfaro y Magdalena Rivera, después de Andrés Alfaro, hoy de la señora Tránsito Domínguez, midiendo treintiséis metros, camino vecinal que conduce a la hacienda Paredes de por medio; y al Poniente, con la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, midiendo sesentisiete metros; este terreno forma parte de otro de mayor capacidad, y lo adquirieron por compra que hicieron a la señora María Estanislao Coreas, ya difunta, que fué mayor de edad, costurera y de este domicilio, de quien ellos son únicos y presuntos herederos y tienen de estar en posesión de dicho terreno de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, desde el día doce de marzo de mil novecientos treinticuatro y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—s—te—Vale.— Entre líneas—fué—Vale—Más enmendado—s—Vale.— **Julio Alberto Domínguez S.**— **J. V. Osorio, Secretario.**

Nº 1362 2—27—II—48

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco de Jesús Morales, conocido por Francisco Morales Orellana, la herencia intestada de su madre ilegítima señora Paulina Morales viuda de Orellana fallecida en esta ciudad su último domicilio, el diecinueve de enero próximo anterior; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel Lasala Gallegos.**— **José Francisco Escobar, Secretario.**

Nº 1361 2—27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del ocho de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Escolástico Bonilla, fallecido el siete de diciembre del año próximo pasado en el cantón Pineda de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hija legítima Angela Bonilla, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Julio Alberto Domínguez S.**— **J. V. Osorio, Secretario.**

Nº 1363 2—27—II—48

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del cinco de febrero en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Petrona Morales, la herencia intestada de su difunto esposo don Tomás Sánchez, fallecido en el cantón "El Guayabo", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel Lasala Gallegos.**— **J. Francº Escobar, Secretario.**

Nº 1360 2—27—II—48

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintitrés de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Basilio, Francisco Javier y Ana Victoria, los tres de apellido Marroquín, la herencia intestada de don Antonio Marroquín, fallecido en el cantón "Cuyagualo", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veinte de abril de mil novecientos veinticinco en concepto de nietos del causante, quien fué padre legítimo de la madre ilegítima de los aceptantes, señora Valentina Josefa Marroquín, conocida también sólo por Josefa Marroquín; habiéndosele conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel Lasala Gallegos.**— **J. Francº Escobar, Secretario.**

Nº 1359 2—27—II—48

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejara al morir el señor José Aniceto Romero, quien falleció como a las cinco horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés en el barrio El Centro de esta ciudad, de parte de la señora Ana Paula Romero, en concepto de hija legítima del causante; se le ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **R. Mónico.**— **Alonso López F., Secretario.**

Nº 1378 1—27—II—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Roberto Jesús Yúdice Villa, la herencia testamentaria que a su de-

función dejó doña Victoria Evangelina Villa Aguilar o Aguilar Villa, fallecida en esta ciudad el veintiocho de octubre del año pasado y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1392 1—28—II—48

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de enero anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pío Landaverde, fallecido el ocho de agosto del año próximo pasado, en el caserío "La Laguna", jurisdicción de La Palma, de parte de sus hijos legítimos Adolfo, Arturo, Juana, José y Francisco, todos de apellido Landaverde; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—beneficio—Vale.— M. A. Murga.— J. C. Oliva, Srío.

Nº 1308 1—25—II—48.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel Romero viuda de Vigil, de María de la Cruz Chévez viuda de Vigil, conocida por Cruz Chévez y de Celauro Vigil, la herencia intestada de Domingo Vigil, quien falleció como a las siete horas del primero de abril del corriente año, en el balneario "El Espino", jurisdicción de Jucuarán, siendo esta ciudad su último domicilio; la primera en concepto de madre legítima del causante, la segunda en concepto de cónyuge supérstite y el tercero como hijo legítimo del mismo causante estando representado el aceptante Celauro Vigil, por su madre María de la Cruz Chévez viuda de Vigil, por ser menor de edad. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuarán, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—d—r—Vale. Alf. Alem. R.— José M. Portillo, Secretario.

Nº 1367 1—27—II—48

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Gregorio Luna, quien falleció el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hija legítima Patrocina Luna a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Nº 1374 1—27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha del veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Petrona de Paz viuda de Iraheta, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, de su esposo don Juan Iraheta, fallecido en Jayaque, su último domicilio, a las quince horas del día veinticuatro de enero del año corriente, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. D. Bonilla.— M. Castrillo Z., Secretario.

Nº 1398 1—28—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas del veintiséis de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte del señor Lucas Bermúdez y señoritas Rosa y Santos, ambas de apellido Bermúdez, la herencia testamentaria que al fallecer en el cantón "Delicias del Norte", jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, a las diecisiete horas y media del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó la señora Genoveva Bermúdez, en concepto de únicos y universales herederos instituidos en el testamento otorgado por la causante, a las trece horas del día diez de mayo antes expresado, ante los oficios del Notario doctor Belarmino Rodríguez Portillo, en la Villa de Mejicanos; se confirió a los aceptantes, en forma conjunta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1400 1—28—II—48

Ezequiel Díaz, h., Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de enero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Josefa Rosales, la herencia intestada que a su defunción dejó José Jesús Rosales, quien falleció a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintitrés en el barrio "San Juan" de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hermana legítima del causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—José—vale.— Ezequiel Díaz h.— Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 1403 1—28—II—48

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Concepción Cárdenas Caballero, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de agosto del año próximo pasado, por parte de José Ricardo Carmona o Ricardo Caballero Carmona, hijo ilegítimo de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Librado—Vale.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1283 3—24—II—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta y uno de enero anterior, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Gabriel Lémus, fallecido el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en el cantón Metayate, de la jurisdicción de La Reina, su hijo legítimo Plácido Lémus, a quien se le ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. A. Murga.— J. C. Oliva, Srío.

1 v. Nº 1307 1—25—II—48.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas del tres de noviembre del corriente año, ha sido declarado heredero definitivo testamentario con beneficio de inventario, del señor don Manuel Figueroa Cáceres, conocido por Manuel Cáceres, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Manuel Cáceres Salazar, conocido por Manuel Salazar y por Manuel Cáceres, hijo, en concepto de único y universal heredero instituido en el testamento abierto, otorgado por el causante, el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco en esta ciudad, ante los oficios notariales del doctor Raulfo Amaya Ayala, y en el cual declara reconocer como hijo suyo al heredero indicado a quien se confirió la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Entre líneas—indicado—Vale.— Más entre líneas—testamentario—Vale.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.

Una vez Nº 1379 27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Toribia Pérez, fallecida el día dos de enero de mil novecientos treinta y siete, en el cantón San Juan los Planes de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a Pedro López, en calidad de hijo legítimo de la causante. Confiérasele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. C. E. Bustillo.— J. G. Campos, Secretario.

Una vez Nº 1386 28—II—48

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las ocho horas y treinticinco minutos del día diecinueve de febrero del corriente año, ha sido declarado heredero universal abintestato con beneficio de inventario del señor Francisco César Bolaños, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, al señor Alvaro Carranza, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a Pilar Bolaños de Carballo, hija legítima del causante. Confiérasele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Secretario.

Una vez Nº 1390 28—II—48

Ezequiel Díaz, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto proveído de este Juzgado a las ocho horas del día diecisiete del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero a Fernando López, de los bienes que a su defunción dejó su madre legítima Virginia Hernández viuda de López, quien falleció el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno en el cantón Las Lomas, jurisdicción de San Bartolomé Perulapia, su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas—cuarenta—Vale.— Ezequiel Díaz, h.— Emilio Abrego González, Secretario.

Una vez Nº 1402 28—II—48

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día tres de enero de este año se ha nombrado tutor interino, de los menores Luciano y José Víctor; ambos de apellido Mendoza, a la señora Teodora Alfaro viuda de Cerón Múrrillo y por consiguiente se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que dentro del término de treinta días de plazo se presenten a deducirlo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Julio Alberto Domínguez S.**— J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1351 2—27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta Juzgado de las nueve horas del veintiocho de enero de este año, se ha nombrado tutor interino de las menores María Irene, Teresa Lidia y Eligia, todas de apellido Ramos a don Federico Martínez Landaverde y por consiguiente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de las expresadas menores, para que dentro del término de treinta días de plazo, se presenten a deducirlo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Julio Alberto Domínguez S.**— J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1357 2—27—II—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha nombrado curador interino de la menor Rosenda Rivera Rosales, hija legítima de Alberto y Germana Rosales, ya fallecidos, a don Matías Rivera Rosales. Y se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor para que comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **C. Alberto Santos.**— **Antonio Jesús Castillo**, Srío.

3 v alt. Of. 1—23—II—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor María del Carmen Martínez Flores, hija legítima de los difuntos General don José Agustín Martínez y doña Jesús Flores de Martínez, al doctor Luis Rivas Palacios, en sustitución del doctor Carlos Azúcar Chávez, que falleció. Y se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor para que comparezca a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Carlos Alberto Santos**, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil.— **Antonio Jesús Castillo**, Srío.

3 v alt. Of. 1—23—II—48

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Alejandro y Estanislao Zelaya, ambos mayores de edad, el primero agricultor y el segundo jornalero, del domicilio de Sociedad, solicitando se declare la ausencia del señor Héctor Bruni de cuarenta y tres años de edad Tenedor de Libros, quien residía en San Carlos de esta jurisdicción su último domicilio, a fin de que se le nombre curador especial que lo represente en el Juicio Civil Ordinario de dominio y Nulidad que seguirán en este Juzgado contra dicho señor pidiéndole la restitución de un inmueble en su carácter de Socio y Representante legal de la Sociedad Minera "Macay Pullinger y Compañía

por haberse ausentado del país en el mes de noviembre de mil novecientos veintiséis y desde aquella fecha no se tiene noticia de su paradero, ni se comunica con ninguna persona, ignorándose si a dejado Procurador u otra persona que lo represente. En consecuencia, se previene a su apoderado o procurador, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a este aviso a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— **Crisanto Orellana Madariaga.**— **José Servando Méndez**, Secretario.

Nº 1388 1—28—II—48

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Procurador Judicial don Dionisio Escalante, en concepto de apoderado de la señora Elisa Hernández y ésta como representante legal de su hija ilegítima menor Elena Hernández, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar urbanos, de propiedad de la citada menor, situados en el barrio "Mejicanos" de esta ciudad; midiendo la casa de frente de Norte a Sur, ocho metros treinta y seis centímetros, por ocho metros de fondo con todo y corredor; y el solar mide: de Norte a Sur, diez metros treinta y seis centímetros y de fondo de Oriente a Poniente, dieciséis metros, ciento ochentiocho milímetros; lindando el todo: al Oriente, con solar que fué del Dr. Daniel Angulo, hoy de la sucesión de éste; al Norte, calle de por medio con solar que fué de José Zelidón, hoy de María Zelidón; al Poniente, calle de por medio con solar que fué de Elisa Olivares, hoy de Alfonso Ramírez; y al Sur, con solar que fué de Juana Cea, después de Samuel Cea, hoy de Rosa López. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendados—ilegítima—seis—Vale. **Manuel Lasala Gallegos.**— **José Francisco Escobar**, Secretario.

Nº 1358 2—27—II—48

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Juan Gregorio Guardado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Valladares, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de la Villa de San Julián, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Pablo Rodas, hecho ocurrido en San Julián, como a las veintidós horas del día catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Se previene a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de dar captura a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Juan Gregorio Guardado**, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal.— **J. Antonio Castro**, Srío.

Of. 1 v. 26—II—48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín y Dionisio González y Dionisio Ramírez de generales ignoradas y vecinos del cantón Chapeteco jurisdicción de Villa Dolores; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de amenazas a muerte y agresión a Nicolás Abarca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obliga-

ción en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Diego Cordero Rodríguez**, Juez de 1ª Inst: **Joaquín Zapata Gutiérrez**, Srío.

Of. 1 v. 19—II—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Cita y emplaza al reo ausente Santos Guillén, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a José María Palacios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—h—Vale.—**C. E. Bustillo**, Juez Primera Instancia.— **J. G. Campos**, Srío.

Of. 1 v. 23—II—48.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zelaya, procesado por homicidio en Juan Francisco Alvarez y lesiones en Julio Rodríguez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Juan José Ríos Lazo**, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Criminal.— **Antonio Atinoahel Alfaro**, Secretario.

Of. 1 v. 21—II—48.

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría.

Cita y emplaza al reo ausente Perfecto Rivera, de treinta y nueve años de edad, jornalero del domicilio de San Agustín; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por imputársele el delito de homicidio en Salvador Montecinos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo; a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlin, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Ramón Mónico.**— **Alonso López F.**, Srío.

Of. 1 v. 21—II—48.

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Aceite Lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.28
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una	0.33
Aceite Linaza en galones, cada galón	10.24
Alambre Espigado en rollos, cada rollo	32.02
Almohadillas para sellos de hu- le Nº 1, cada una	0.56
Almohadillas para sellos de hu- le Nº 2, cada una	0.83
Aguarrás en tambos de 55 ga- lones, cada galón	2.19
Afileres en cajitas de media li- bra, cada cajita	2.83
Cartapacios de manila "Folders" corrientes, cada uno	0.08
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cartulina lisa Base 140, 25½ x 30½ en colores, cada pliego.....	0.15
Cemento Blanco, cada quintal....	11.27
Cemento Gris, cada quintal....	4.65
Cocinas Eléctricas portátiles de una hornilla, cada una	8.36
Clavos galvanizados para techos de 2", cada libra	0.34
Clavos galvanizados para techos de 2½", cada libra	0.61
Clips para papeles Nº 1, cada cajita	0.15
Clips para papeles Nº 3, cada cajita	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno	0.22

CINTAS:

De papel para Máquinas Suma- doras, 2.5/16, cada una.....	0.42
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 4¼ x 80 largo, cada una	0.32
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 3¼ x 80 largo, cada una	0.28
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 6x, cada una.....	1.50
Entintadas para Máquinas Regis- tradoras, 2021, cada una.....	6.21
Entintadas para Máquinas de Es- cribir, negros y bicolor, cada una	0.58
Dril Kaky de 36" de ancho cada yarda	2.18
Escobas marca "Pancha", cada una	1.04

FOCOS ELECTRICOS

De 40 watts, cada uno	0.26
Para Lámparas de mano de tres pilas, 3.8, cada uno	0.17

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

Nº 3—Remisiones pacientes, ca- da millar	8.79
Nº 4—Metabolismo, cada millar	13.06
Nº 5—Aplicación Fisioterapia, cada millar	10.10
Nº 6—Exámenes de Bacteriolo- gía, cada millar	5.02
Nº 7—Admisión a Maternidad, cada millar	7.94
Nº 9—Autopsias, cada millar....	2.50
Nº 10—Boletos para pacientes de Medicina, cada millar	9.03
Nº 12—Salida del Niño, cada millar	7.04
Nº 13—Impresión Plantares, ca- da millar	8.28
Nº 15—Diagnósticos, cada millar	9.02
Nº 1—Movimiento de Enfermos, cada ciento	1.15
Nº 2—Movimiento de Enfermos, cada ciento	0.47
Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47
Nº 1—Asilos, cada millar	4.80
Nº 1—Orfanatorios, cada millar	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS

Nº 1—Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno..	1.65
Nº 2—Planillas de Operarios, cada millar	7.35
Nº 3—Estado de Caja en blocks, cada block	0.81
Nº 4—Movimiento de Defuncio- nes en blocks, cada block.....	0.26
Nº 5—Ordenes al Custodio en blocks, cada block	0.27
Nº 6—Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno	6.57
Nº 7—Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54
Nº 7—Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77
Nº 7—Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89
Goma Arábiga en terrón, cada li- bra	0.62
Grampas para máquinas engram- padoras, Tipo Standard, cada ca- jita	1.36
Hierro redondo para construcio- nes, de ¾", cada quintal.....	19.00
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo	22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata	4.48
Jabón "Bon Ami", cada uno....	0.25
Láminas acanaladas de tres yar- das, cada una	4.23
Láminas acanaladas de dos yar- das, cada una	2.78
Lámpara de mano de tres pilas, cada una	2.58
Lámpara de mano de dos pilas, cada una	1.87
Libretas de papel periódico tama- ño oficio, cada una	0.69

LIBROS DE CONTABILIDAD

Actas de 300 páginas, cada una..	4.97
Actas de 400 páginas, cada una..	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno..	2.94
Diario de 150 páginas, cada uno..	3.23
Caja de 50 folios, cada una.....	1.98
Caja de 100 folios, cada una....	3.45
Caja de 150 folios, cada una....	5.92
Caja de 200 folios, cada una....	6.55
Caja de 250 folios, cada una....	8.11
Caja de 300 folios, cada una....	9.82
Caja de 400 folios, cada una....	13.00
Caja de 500 folios, cada una....	16.22

LIBROS INDICES

Tamaño 12" x 7¼" de 26 hojas, cada uno	0.62
Tamaño 12" x 7¼" de 52 hojas, cada uno	0.82
Libros Order Books, cada uno..	0.54
Llantas para carro 6.50 x 16, de 6 capas, cada una	48.68
Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
Máquinas sacapuntas m a r c a "Giant", cada una	7.44
Máquinas numeradoras m a r c a "Roberts", cada una	15.35
Máquinas perforadoras de 8 cen- tímetros, cada una	2.89
Metal para linotipos, cada libra..	0.70
Neumáticos 7.50 x 16, cada uno..	8.54
Neumáticos 7.50 x 24, cada uno..	13.70
Neumáticos 6.50 x 16, cada uno..	6.92
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno..	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno..	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno	22.05

PAPEL

Bond Base 13 tamaño 18 x 23, ca- da millar	15.91
Bond Base 13 tamaño 30 x 40, ca- da millar	55.50
Bond Base 16 tamaño oficio, ca- da millar	7.60
Carbón tamaño carta, cada caja..	1.47
Carbón tamaño oficio, cada caja..	2.31
Carátula tamaño 70 x 100, cada pliego	0.12
Cover tamaño 26 x 40 en colores, cada millar	158.23
Kraft Base 90 tamaño 30 x 40, cada millar	55.04
Kraft Base 54 tamaño 30 x 40, cada millar	33.25

Poster amarillo 30 x 40, cada mi- llar	36.80
Sguridad Base 24, 22 x 34, cada millar	56.74
Seguridad Base 16, 22 x 34, cada pliego	0.04
Ledger Base 32, 30 x 40, cada mi- llar	120.04
Ledger Base 24, 30 x 40, cada millar	85.56
Manifold tamaño oficio, blanco, cada millar	2.84
Manifold tamaño oficio, en colo- res, cada millar	2.51
Manifold tamaño 28 x 34, blanco, cada millar	22.64
Manifold tamaño 28 x 34, en colo- res, cada millar	24.00
Mimeógrafo tamaño oficio, cada millar	6.10
Pluma, tamaño 30 x 40, cada res- ma	17.88
Oficio rayado blanco, cada resma	5.95
Engomado en rollos, cada rollo ..	0.67
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego	0.08
Stencil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja.....	4.39
Stencil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja.....	5.60
Periódico tamaño 30 x 40, cada mi- llar	34.07
Palas de mango corto, punta redon- da, cada una	5.75
Pasta Hectográfica en rollos, cada rollo	42.71
Pasta para limpiar metales en caji- tas de dos onzas, cada una	0.26
Pasta Tarifa de Aforos Serie "A", cada una	1.01
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una	0.26
Pilas para lámparas de mano, cada una	0.17
Piochas de acero sin mango, cada una	3.84

PLANCHAS DE ACERO PARA GRABADOS

Tamaño 3" x 5", cada una	4.39
Tamaño 3½" x 5½", cada una	5.27
Tamaño 4½" x 8½", cada una	10.09
Tamaño 8" x 12½", cada una	30.30
Tamaño 8½" x 12½", cada una	30.30
Planillas Militares, cada millar	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja	2.07
Portasecantes de madera, cada uno	0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de 5 galones, cada tambo	31.44
En latas de un galón, cada lata ..	6.63

PINTURA "CAMPEON" PRE- PARADA EN BALDES DE CIN- CO GALONES

Color Aplomado, cada balde.....	25.42
Color Berrmellón, cada balde	24.81

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra..	0.56
Color Azul Celeste, cada libra....	0.45
Color Blanco, cada libra	0.48
Color Café claro, cada libra	0.24
Color Café oscuro, cada libra	0.23
Color Negro, cada libra	0.22
Color Rosado, cada libra	0.53
Color Rojo Oxido de Hierro, cada libra	0.20
En masa, Blanca, cada libra	0.48
Rieles de Acero usados en diferen- tes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1938, cada uno	10.75

RODOS PARA IMPRENTA

Tamaño ½", cada uno	3.08
Tamaño 1", cada uno	6.58
Tamaño 1½", cada uno	9.22
Tamaño 2", cada uno	11.62
Tamaño 2½", cada uno	14.05
Tamaño 3", cada uno	17.49

SOBRES

Manila tamaño 6 x 9, cada ciento ..	3.39
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento..	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento..	6.46

SELLOS FECHADORES

Marca Star N° 0, cada uno	0.73
Marca Star N° 1½", cada uno	0.74
Sacos vacíos de yute, cada uno	0.75
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

TINTA

Azul Negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno	1.55
Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Roja "Carters" en frascos de un cuarto de litro, cada uno	0.70
Estilográfica "Sanford" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Roja en polvo, cada sobre	0.98
Para Mimeógrafo en latitas, cada una	1.80
Yeso blanco en cajitas, cada una	1.14
Yeso en colores, en cajitas, cada una	1.50

ACCESORIOS DE CAÑERIA

Bushings de hierro galvanizados de 1 x ½", cada uno	0.24
Codes de hierro galvanizados de 45° x ¾", cada uno	0.41
Llaves "Stilson" de 14", cada una	3.80
Llaves "Stilson" de 18", cada una	5.49
Llaves "Stilson" de 24", cada una	9.48
Llaves "Stilson" de 36", cada una	19.71
Tees de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.58

MERCADERÍAS PENDIENTES DE RETACEO

- Manta doble ancho para sábanas,
- Hierro rollizo de ½",
- Papel Bond B. 16, 30 x 40,
- Ataches,
- Focos de 25 watts,
- Focos de 110 watts,
- Focos de 200 watts,
- Focos de 300 watts,
- Máquinas engrampadoras,
- Lavabos de loza,
- Carpeta.

NOTA.—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 26 de enero de 1948.

MANUEL FLORES,

Guarda Almacén General.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo N° 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 1° de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

permanente, h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía" "convulsiones", "ataques" o acaso "flebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1°—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2°—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3°—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4°—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Al Comercio y al Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, lo siguiente:

I.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, que han rendido Fianza para actuar como tales:*

Don René Deris, don Pedro Arrazola hijo, don Manuel Castillo Calvo, don Manuel J. Díaz, don Víctor Manuel Villacorta, don Juan Hinds, don Bernardo León Courtade, don Félix Ruiz Valverde, don Salvador Samayoa Luna.

II.—*Nómina de los Agentes de Aduana, debidamente autorizados, en cuyo favor han rendido Fianza las Empresas de Transportes en que prestan sus servicios como tales:*

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.:

En el Puerto de La Libertad, don José Ernesto Bonilla.

AGENCIA NACIONAL LIMITADA Y FERROCARRIL DE EL SALVADOR:

En la ciudad de Sonsonate, don Eduardo Chapetón.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA (IRCA)

En el Puerto de La Unión, don Alberto Aparicio.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 12 de febrero de 1948.

6 v c. 6—14—II—48.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 25 febrero 1948.

Nº 148.—Hoy 15 hs. 30 m. fondeó esta rada, procedente de Corinto, el vapor Sueco Argentina, de 4222 toneladas registro, con 45 tripulantes al mando su capitán F. Ranke, trayendo para este puerto 236 bultos de mercadería, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia. Rafael Castillo López, Mayor Comandante y Capitán del Pto., Interino.

La Libertad, 26 febrero 1948.

Nº 149.—Ayer 20 hs. 50 m. zarpó de ésta, con destino a Champerico, vapor Sueco Argentina, llevando de este Puerto a viajeros Teresa Dreus de Sagraera, Ricardo Sagraera, Salvadoreños, 13 bultos equipaje, sin correspondencia.—Rafael Castillo López, Mayor Comandante y Cap. Pto.

La Libertad, 28 febrero 1948.

Nº 152.—Ayer 18 hs. fondeó en ésta, procedente de Puntarenas, vapor norteamericano Sta. Juana, de 3733 toneladas registro, con 54 tripulantes al mando su capitán C. C. Woldemann, sin carga, pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Cap. Puerto.

La Libertad, 28 febrero 1948.

Nº 153.—Ayer 24 hs. zarpó destino Acajutla, vapor norteamericano Santa Juana, llevando de este Puerto 2.250 sacos café, 1111 sacos harina de algodón, 12 bultos varios, 4 sacos correspondencia, sin pasajeros.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Cap. Pto.

Nº 162.—Ayer 17 y 15 m. zarpó con destino a Los Angeles, California, el vapor Siranger, en el mismo orden, llevando de este Puerto 6.954 bultos varios pesando 487,384 kilos. S. Cortés, Capitán del Puerto.

La Unión, 28 de febrero de 1948.

Nº 163.—Ayer 18 y 10 m. fondeó en esta rada el Vapor Hondureño, Esso Nicaragua, procedente de Puerto Somoza, Nicaragua, de 139 toneladas de registro, con 11 hombres de mar, Capitán Lester Jones. En lastre.

Nº 164.—Ayer 18 y 30 m. fondeó en esta Rada el Vapor Hondureño, Mayari, procedente de Corinto, Nicaragua, de 1507 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, Capitán Earnest N. Douglas. En lastre.

Acajutla, 29 febrero 1948.

Nº 125.—Ayer 22 horas 15 minutos zarpó vapor norteamericano Santa Juana, destino San José Guatemala, llevando 6479 sacos café y 6000 sacos azúcar, pesando 453011 y 277380 kilos respectivamente.— Coronel Miguel Angel Barrientos, Comandante y Capitán del Puerto.

Banco Central de Reserva de El Salvador

SAN SALVADOR, 27 DE FEBRERO DE 1948

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8719
Bélgica	Franco	0.0571
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2094
Colombia	Peso	1.4500
Costa Rica	Colón	0.4464
España	Peseta	0.2285
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0082
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.9450
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	10.0797
Italia	Lira	0.0045
México	Peso	0.5155
Nicaragua	Córdoba	0.3906
Noruega	Corona	0.5045
Suecia	Corona	0.6960
Suiza	Franco	0.6055

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Venta de Códigos de la Nueva Edición

El Ministerio de Justicia, con el objeto de hacer una distribución equitativa en la venta de los ejemplares de la nueva edición de Códigos de la República, AVISA a los Abogados, Contadores Públicos, Agentes Aduanales, Casas Bancarias y Establecimientos Comerciales, que deseen obtener un ejemplar de la expresada edición, para que se inscriban en la nómina que se está formando en este Despacho.

Respecto a los estudiantes de Derecho y de Economía se han pedido las listas de alumnos matriculados a los Honorables Decanos respectivos.

El precio se fijará de acuerdo con el Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, 4 de marzo de 1948.

5 v alt. 1-5-III-48.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

En Junta General Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 1948, los Accionistas de la Serie "B", eligieron Director Banquero por el período de un año contado desde el 1º de marzo del año en curso a don Lionel V. Laxton. La Junta General en pleno eligió Directores por el período de dos años contados desde el 1º de marzo del año en curso a don M. Antonio Rodríguez y a don J. Mauricio Duke L.

En consecuencia, la Junta Directiva del Banco estará integrada desde el 1º de marzo próximo, como sigue:

Presidente:

DON LUIS ALFARO D.

Directores:

El Presidente de la Asociación Cafetalera de El Salvador.

DON LIONEL V. LAXTON.

DON M. ANTONIO RODRIGUEZ.

DON J. MAURICIO DUKE L.

San Salvador, 26 de febrero de 1948.

1 v. 2-III-48.

Todo Original a Publicarse en el Diario Oficial Debe Ser Sellado y Firmado por el Competente Funcionario, Declárase

LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN SON TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EFECTO DE ESA PUBLICACION.—IMPORTANTE CIRCULAR ES ENVIADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR A PEDIMENTO DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL PARA UN MEJOR SERVICIO

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1947.

Señor Director del Diario Oficial,

PRESENTE

Con fecha 29 de mayo anterior se dirigió a los Jefes de Servicio de la Administración Pública la Circular Postal No. 68, que dice:

"De la Dirección del Diario Oficial se ha recibido el oficio No. 134, de fecha 22 del corriente, que dice: —Señor Ministro:— Una vez más por el digno medio de usted, la Dirección a mi cargo hace atenta súplica a todas las Oficinas de la Administración Pública que emiten Decretos, Acuerdos y Resoluciones para publicar en el Diario Oficial, se sirvan enviar sus copias originales debidamente selladas y firmadas por el competente funcionario, con la correspondiente orden de "Publíquese en el Diario Oficial", de conformidad con los términos de la Ley de Imprenta y para cumplir el principio de que los documentos que se insertan en dicho Organó Oficial, son

tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de la publicación. Cuando se trate de Decretos Legislativos u otras providencias de importancia cuyo primer original debe ser devuelto a la Oficina de su procedencia, es conveniente se sirvan remitir un duplicado original sellado y firmado, pero no simples copias borrosas que dificultan o estorban una correcta publicidad. Debe tenerse presente que la firma responsable de toda publicación es requisito legal e ineludible; que la claridad y pronto envío de originales aseguran o permiten una pronta publicación, y que las copias borrosas conducen a lamentables equívocos que obligan a segunda publicación, todo lo cual resta seriedad y provoca gastos que deben ahorrarse. La atención que se da a la presente será un valioso aporte para el mejor desarrollo de las actividades confiadas al personal laborante del Diario Oficial, personal que quiere cumplir siempre con su deber ofreciendo un trabajo eficiente. Con las seguridades de mi invariable consideración me suscribo de usted afectísimo servidor. Dios, Unión y Libertad, (f) Ricardo Augusto Lima, Director del Diario Oficial. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Dios, Unión y Libertad, MANUEL GUTIERREZ SERRANO, Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho."

P. h. n. G.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, lunes 8 de marzo de 1948.

NUMERO 53

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

	Página
Estatutos de la «Sociedad de Estudiantes de Economía» y Acuerdo Ejecutivo -Ramo de Gobernación- No 228, aprobándolos en todas sus partes	877-878
Acuerdo No 400.—Se autoriza el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre Usulután, Santiago de María y otras poblaciones	878
Acuerdos Nos. 401 y 404.—Se refuerzan partidas del Art. 102 Título III, -Ramo de Gobernación- Capítulo V de la Ley de Presupuesto vigente	878-879
Acuerdo No 402.—Se autoriza el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador, Chalatenango y otras poblaciones	879
Acuerdo No 403.—Disposiciones sobre el pago de la pensión asignada al señor Gerardo Monterrosa Escobar.	879
Acuerdo No 405.—Se autoriza a la Municipalidad de Villa Delgado, erogación de fondos para el mantenimiento del servicio de agua potable de esa localidad	879
Acuerdos Nos. 406 y 408.—Se autoriza a la Municipalidad de El Congo, la erogación de fondos en diferentes obras y servicios.	879
Acuerdo No 407.—Autorízase a la Municipalidad de Ciudad Arce, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947.	879

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 191.—Se concede licencia a don Rafael Esteban Maida, Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador	879
--	-----

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 459.—Se aprueba el Cuadro de Profesores para 1º y 2º Cursos de Educación Secundaria del Colegio «Espíritu Santo», de esta ciudad.	880
Acuerdo No 461.—Nómbrese a don José Andrés Orantes, Suplente del Jurado Calificador para incorporación de Contadores y Tenedor de Libros titulados antes de 1942	880
Acuerdo No 462.—Se aprueba el Cuadro de Profesores de Comercio y Hacienda del Instituto Centroamericano, de Berlín	880
Acuerdo No 463.—Se nombra a don Jorge Alberto Marmol, Profesor de Deportes de la Escuela Vocacional Femenina «República de Francia», de esta ciudad	880
Acuerdo No 464.—Se autoriza Contrato con don Francisco Lara, para que preste sus servicios como Encargado de la Recopilación de música regional e infantil para las Escuelas Oficiales de la República	880
Acuerdo No 466.—Se nombra al doctor José Rivas Arthes, Profesor de Biología del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad.	880

	Página
Acuerdos Nos. 467 y 468.—Se aprueba el Cuadro de Profesores de Enseñanza Secundaria del «Liceo Santiaguense» de Santiago de María y «Liceo Cultura» de esta capital, respectivamente	880
Acuerdo No 475.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- No 328, de 14 de febrero último.	881
Acuerdos Nos. 476, 477, 479, 480, 482 y 490.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de las casas que ocupan varias Escuelas Oficiales en diferentes lugares del país.	881
Acuerdos Nos. 478 y 481.—Autorízase el pago del alquiler mensual de los pianos al servicio de las Escuelas de Niñas «5 de Noviembre» y Urbana Mixta de esta ciudad y de Mejicanos, respectivamente.	881
Acuerdo No 483.—Se crea un Kindergarten en la ciudad de Suchitoto y se nombra a la señorita Ana Rosa Campos, Directora del mismo.	881
Acuerdos Nos. 484, 485, 487, 488, 489, 491, 492, 493, 494, 496 y 497.—Se concede licencia a varias Maestras de Educación Primaria	881-882
Acuerdo No 486.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- No 386, de 20 de febrero último	883
Acuerdo No 495.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de Maestros de Educación Primaria	883
Acuerdo No 498.—Nombramientos en la Junta Deportiva Departamental de Santa Tecla.	883

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 168.—Transferencia de créditos entre partidas del Título IX, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente	883
Acuerdo No 169.—Nómbrese a don Modesto Rebollo, h. interinamente, Jefe de Secciones y Encargado de los Asuntos de la Junta Central de Beneficencia del Ministerio de Asistencia Social	883
Acuerdo No 170.—Se nombra al señor Amadeo Cerritos, Chofer del Ministerio de Asistencia Social.	883
Acuerdo No 171.—Se concede licencia a doña Ana de Tobar, Técnico de Rayos X de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad	883
Acuerdo No 172.—Se concede licencia al señor Luis Rodríguez Salamanca, Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento	884
Acuerdo No 174.—Se nombra al Dr. Luis Arcadio Alfaro, Médico Cirujano del Hospital «San Jerónimo Emiliani», de Sensuntepeque	884
Acuerdo No 175.—Se nombra a don Modesto Amaya Díaz, Pro-Secretario de la Junta Administradora del Hospital «San Jerónimo Emiliani», de Sensuntepeque	884

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No 267.—Trasládase a la Pagaduría Departamental de Morazán, el pago de la pensión militar asignada al señor Balbino Ramirez	884
---	-----

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 57 y 58.—Concédesse licencia a los señores Rafael Pantaleón Villalta y Br. Luis Germán	880
--	-----

	Página
Rodríguez, Fiscales del Jurado de los Distritos de Zacatecoluca y Dulce Nombre de María, respectivamente	884
Acuerdo No 59.—Se concede licencia al Dr. Manuel Lasala Gallegos, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil de Sonsonate	884
Acuerdo No 60.—Se nombra al doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán	884
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo No 3.—Se nombra al Br. Rubén Milla Larreynaga, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque	884
Acuerdo No 10.—Concédesse licencia a don José Alfredo Gómez, Portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito	884
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
<i>Presidencia</i>	
Acuerdo No 54.—Se concede licencia a don José Rolando Morales, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República	884
Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE ECONOMIA

CAPITULO I

Art. 1º.—Reunidos los Estudiantes de la Facultad de Economía en el edificio de la Universidad Autónoma de El Salvador, en San Salvador, a las siete horas del día veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ACUERDAN: fundar una Entidad que se denominará «Sociedad de Estudiantes de Economía» y que tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador.

Art. 2º.—Esta organización tiene por objeto lo siguiente:

- a) Fortalecer la solidaridad de los estudiantes de la Facultad entre sí y con los estudiantes universitarios de las otras Facultades;
- b) Organizar ciclos de conferencias sobre problemas económico-sociales;
- c) Promover relaciones culturales y científicas con Instituciones afines tanto del interior como fuera de la República;
- d) Contribuir a la realización de las aspiraciones que tiendan a la superación integral del estudiantado universitario en general y de Economía en particular;
- e) Participar activamente en todo lo que signifique investigación y superación económica, técnica y científica, en nuestra Universidad Autónoma;
- f) Defender el principio de orientación cultural y científico de nuestra Facultad en función directa de las legítimas necesidades de El Salvador; y
- g) Procurar por todos los medios posi-

bles la vinculación del estudiantado de Economía con el conglomerado social.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 3º—El número de socios es ilimitado y se clasifican en activos y honorarios:

a) —Son socios activos todos los estudiantes matriculados en la Facultad que fueren admitidos como tales previa solicitud;

b) —Son socios honorarios los que a propuesta de la Junta Directiva sean aceptados por la Asamblea General.

Art. 4º—Son derechos de los socios activos:

a) —Tomar parte en las deliberaciones con voz y voto;

b) —Elegir y poder ser electo para cualquier cargo o comisión; y

c) —Gozar de los beneficios que otorgue la Sociedad.

Art. 5º—Son obligaciones de los socios activos:

a) —Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos; los acuerdos y disposiciones de la Sociedad;

b) —Asistir a las sesiones de la Junta General, o hacerse representar en ella por escrito;

c) —Pagar puntualmente sus cuotas y atender las contribuciones extraordinarias que acuerde la Junta General; y

d) —Desempeñar los cargos y comisiones que se les encomiende.

CAPITULO III

Del Gobierno

Art. 6º—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva electa por la Junta General.

Art. 7º—La Junta General estará compuesta por la totalidad de los miembros de la Sociedad.

Art. 8º—Son atribuciones de la Junta General:

a) —Aprobar o desaprobar los Estatutos que registrarán a la sociedad, y acordar las reformas o innovaciones necesarias a los mismos;

b) —Elegir y dar posesión a la Junta Directiva;

c) —Considerar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y removerlos de sus cargos cuando hubiere causa suficientemente comprobada;

d) —Resolver los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva;

e) —Atender y resolver las mociones que fueren hechas por los socios al estar constituida la Junta General;

f) —Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva en cualquier tiempo del año o al serle presentado el informe anual de los actos ejecutados;

g) —Acordar las erogaciones que asciendan a más de cincuenta colones y aprobar o desaprobar los gastos de la Tesorería inferiores a esta cantidad;

h) —Celebrar sesión ordinaria tres veces por año, una en la primera quincena de Abril, en la cual deberá ser electa la Junta Directiva por votación nominal y secreta; la segunda el 17 de Mayo; la tercera durante la segunda quincena de Agosto, y extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva;

i) —Nombrar las comisiones necesarias para auxiliar a la Junta Directiva en sus labores, a quien tienen la obligación de rendir información detallada cuando así lo desee dicha Junta;

j) —Velar por que ningún socio pueda ejercer más de dos cargos simultáneamente; y

k) —Nombrar un auditor para que revise las cuentas durante el ejercicio social.

Art. 9º—La Junta Directiva la forman: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y un Vocal por cada curso de la Facultad.

CAPITULO IV

Art. 10º—Las funciones de la Junta Directiva durarán un año a partir del 17 de Mayo de cada año, pudiendo ser reelecta, excepto el Tesorero que por ningún motivo hará dos periodos consecutivos.

Art. 11º—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) —Proponer a la Junta General las reformas convenientes a los Estatutos;

b) —Gestionar y tener libre iniciativa para encauzar las actividades de la Sociedad;

c) —Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las disposiciones de la Junta General;

d) —Convocar a Junta General para sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando lo crea conveniente o lo soliciten diez o más socios por escrito y con expresión de la causa en que se basan para ello;

e) —Controlar constantemente el movimiento de la Tesorería, autorizando los gastos que no excedan de cincuenta colones;

f) —Rendir anualmente, o cuando la Junta General se lo pida, informe detallado de sus actividades; y

g) —Aplicar a los socios las penas impuestas por la Junta General.

Art. 12º—Dentro de la Junta Directiva sus miembros tendrán las siguientes atribuciones:

EL PRESIDENTE

a) —Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General;

b) —Decidir las votaciones en caso de empate con su doble voto;

c) —Autorizar con el "dése" las erogaciones necesarias de acuerdo con el inciso e) del Art. 11º

EL SECRETARIO:

a) —Servir de órgano de comunicación de la Sociedad;

b) —Redactar, asentar y leer las actas de las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Junta General;

c) —Hacer, con autorización de la Junta Directiva las convocatorias necesarias; y

d) —Llevar un registro de socios.

EL TESORERO:

a) —Recaudar, manejar y custodiar los fondos de la Sociedad;

b) —Hacer las erogaciones autorizadas con el "dése" del Presidente;

c) —Llevar los libros necesarios para el desempeño de sus funciones;

d) —Velar por que las cuotas de los socios sean pagadas puntualmente;

e) —Informar en cada sesión de la Junta Directiva el estado económico de la Sociedad, y cada vez que lo soliciten la Junta Directiva o la Junta General, debiendo proporcionar a éstas todos los comprobantes y datos que le sean solicitados;

f) —Tener en su poder no más de ₡ 25.00 de los fondos de la Sociedad.

Los demás fondos deberá depositarlos en un Banco.

EL SINDICO:

a) —Representar a la Sociedad.

b) —Dictaminar en los casos contenciosos que se presenten en la vida interna de la Sociedad.

LOS VOCALES:

a) —Sustituir por su orden al Presidente en caso de ausencia, muerte renuncia o cualquier otro impedimento de éste; y

b) —Colaborar activamente en el desempeño de las comisiones que les encomiende la misma Junta Directiva o la Junta General.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 13º—La Junta Directiva celebrará sesiones cada quince días y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus Miembros, por lo menos así lo dispongan.

Art. 14º—Habrá quórum de la Junta Directiva siempre que estén presentes la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los Miembros reunidos.

Art. 15º—Habrá quórum de la Junta General cuando estén presentes la mitad más uno de los socios activos, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes desempeñen sus funciones.

Art. 16º—Las decisiones de la Junta General deberán ser tomadas por mayoría absoluta de votos.

Art. 17º—Se considera como falta leve todo acto cometido por uno o varios socios que violen el orden y la disciplina tanto dentro como fuera de las sesiones.

Art. 18º—Se considera falta grave:

a) —Infringir deliberadamente las disposiciones de los presentes Estatutos;

b) —No atender las disposiciones de la

Junta General o de la Junta Directiva, en uso de sus facultades; y

c) —Ofender a otro socio durante las sesiones o en el recinto Universitario.

Art. 19º—Los socios que cometieren alguna de las faltas ya enumeradas serán castigados;

a) —Con amonestación y voto de censura a los que cometieren falta leve; y

b) —Con expulsión temporal o definitiva a los que cometieren falta grave.

Art. 20º—Para ser reformados los presentes Estatutos se necesitará obligatoriamente el voto de las dos terceras partes de los socios activos.

Art. 21º—Ni la Junta Directiva ni la Junta General podrán repartirse los haberes de la Sociedad.

Art. 22º—Se establece como cuota mínima para ser pagada por los socios activos, la cantidad de ₡ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) mensuales.

Art. 23º—Si por alguna circunstancia fuere clausurada la Facultad de Economía, esto no implicará la disolución de la Sociedad. La Sociedad sólo podrá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de los socios activos.

Art. 24º—Al acordar las dos terceras partes de los socios activos la disolución de la Sociedad, sus bienes pasarán a la Universidad Autónoma de El Salvador.

Art. 25º—La Sociedad reconoce a la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (A.G.E.U.S.) como única representativa de todos los estudiantes universitarios en general.

TRANSITORIO:

Art. 26º—La Junta Directiva actual fungirá hasta el 17 de Mayo de 1948, fecha en que tomará posesión la nueva Directiva.

Guillermo M. Vanegas,
Presidente.

Román Martínez,
Tesorero.

Gilberto Lara R.,
Secretario.

José C. Panámeño,
1er. Vocal.

J. Samuel Quinteros,
Segundo Vocal.

Roberto C. Walsh,
Tercer Vocal.

Nº 228.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1948.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Estudiantes de Economía", fundada en esta capital, y no conteniendo los 26 artículos de que se componen, ninguna disposiciones contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 400.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Usulután y con cargo a la Partida Nº 126 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague, fuera de contrato, a don Efraín Quezada, la cantidad de seiscientos colones (₡ 600.00), valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre Usulután, Santiago de María, Alegría, Berlín, Jucuapa, Chinameca, Puerto El Triunfo, Jiquilisco, Mercedes Umaña, Tecapán, California y Ozatlán, prestado por el mencionado señor Quezada durante el mes de febrero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 401.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Con vista de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:

Art. 102, Partida 79—Conducción entre San Salvador, Zacatecoluca, San Marcos, Santo Tomás, Olocuilta y demás poblaciones de tránsito..... ₡ 1.200.00

La anterior cantidad se tomará del Artículo a continuación:

Art. V-112.—Para el servicio de transportes y bonificaciones de la Oficina de Fardos Postales; del tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Portugal, Panamá, Trinidad y Francia; de la correspondencia ordinaria por el territorio de la República; y de la correspondencia por aviones. ₡ 1,200.00

Ambos Artículos corresponden al Título III—Ramo de Gobernación—Capítulo V—Correos Nacionales—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 404. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

De conformidad con la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:

Art. 102.

Partida 14.—Conducción entre Tenancingo, Monte San Juan y Cojutepeque.	₡ 240.00
Partida 65.—Conducción entre San Miguel, Chapeltique y Ciudad Barrios.	" 300.00
Partida 66.—Conducción entre Uluazapa, El Divisadero y San Francisco, Gotera.	" 300.00
Partida 116.—Conducción entre Sonsonate y Ahuachapán.	" 360.00
	₡ 1,200.00

La anterior cantidad se tomará del Artículo a continuación:

Art. V-112.—Para el servicio de transportes y bonificaciones de la Oficina de Fardos Postales; del tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Portugal, Panamá, Trinidad y Francia; de la correspondencia ordinaria por el territorio de la República; y de la correspondencia por aviones. ₡ 1,200.00

Ambos Artículos corresponden al Título III—Ramo de Gobernación—Capítulo V—Correos Nacionales—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 402. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo a la Partida Nº 78 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague, fuera de contrato, a don Jacinto Barrera, la cantidad de cuatrocientos colones (₡ 400.00) valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador y Chalatenango, Tonacatepeque, Guayabal y Suchitoto; entre Chalatenango, Ocotepeque (Honduras) y Citalá; entre Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa, prestado por el mencionado señor Barrera durante el mes de febrero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 403. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de La Libertad pague hasta el catorce de enero próximo pasado, la pensión que venía percibiendo por medio de aquella oficina el señor Gerardo Monterrosa Escobar, en virtud de que, a partir del quince del mismo mes, dicha pensión será pagada por la Paga-

duría adscrita a la Dirección General de Tesorería, conforme acuerdo gubernativo Nº 73 de fecha 15 de enero citado, que se publicó en el Diario Oficial Nº 22, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 405. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de agua potable de la localidad, durante el presente año:

Sueldo del fontanero municipal, ₡ 90.00 mensuales, al año.	₡ 1,080.00
Sueldo del ayudante del fontanero municipal, ₡ 50.00 mensuales, al año.	" 600.00
Sueldo del inspector de pajas de agua, ₡ 50.00 mensuales, al año.	" 600.00
Sueldo del inspector de cañerías, presas y motores, ₡ 35.00 mensuales, al año.	" 420.00
Sueldo del Jefe de la contabilidad del servicio de aguas, ₡ 90.00 mensuales, al año.	" 1,080.00
Sueldo del ayudante del Jefe de la contabilidad del servicio de aguas, ₡ 35.00 mensuales, al año.	" 420.00
Para el pago de fuerza motriz durante todo el año, a razón de ₡ 200.00 mensuales.	" 2,400.00
En la compra de materiales y accesorios para el funcionamiento de las bombas del servicio de aguas, al año.	" 1,500.00
Para la reparación de trescientos metros de cañería, una presa y un motor del mismo servicio de aguas, materiales y mano de obra.	" 1,500.00
	Total. ₡ 9,600.00

Nueve mil seiscientos colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada; quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 406. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 18, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de un mil doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y un centavos (₡ 1,255.61), en el sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 408. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del custodio del cementerio general a razón de ₡ 10.00 mensuales, al año.	₡ 120.00
En dar dos limpiezas al terreno de dicho cementerio durante el año, a razón de ₡ 15.00 c/u.	" 30.00
	Total. ₡ 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 407. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, que ascendió a la cantidad de trescientos veintinueve colones cincuenta y cuatro centavos (₡ 329.54); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 191. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 3 de 1948.

Vista la solicitud de don Rafael Esteban Maida, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de sus funciones de Administrador de la Aduana Terrestre de San Salvador, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Maida, a partir del primero del corriente mes y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don José Ramón Pineda, actual Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista de la citada Aduana, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1, del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Maida, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 459. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y a propuesta de la Directora del Colegio "Espíritu Santo" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores para Primero y Segundo Cursos de Educación Secundaria, así:

PRIMER CURSO

Matemáticas, Profesor Manuel Cetino. Castellano, Profesor Víctor M. Martínez. Geografía, Profesor Rodolfo Meyer. Historia, Profesor Edgardo Napoleón Rivas.

Biología, Juan de Dios Caballero. Inglés, Profesor Basilio Basil (interino). Dibujo, Profesor Rodolfo Meyer. Caligrafía, Profesor Rodolfo Meyer. Manualidades, Profesora Mercedes Santa María.

Civismo, Profesor Edgardo Napoleón Rivas.

Educación Musical, Profesor Ezequiel Nufio.

Cultura Física, Profesor Mario Morán.

SEGUNDO CURSO

Matemáticas, Profesor Manuel Alberto Barriere.

Castellano, Profesor Víctor Manuel Martínez.

Geografía, Profesor Rafael Ramírez Chulo.

Historia, Profesor Rafael Ramírez Chulo.

Biología, Profesor Juan de Dios Caballero.

Física, Profesor Juan de Dios Caballero.

Inglés, Profesor Basilio Basil (interino).

Dibujo, Profesor Rodolfo Meyer.

Civismo, Profesor Edgardo Napoleón Rivas.

Manualidades, Profesora Mercedes Santa María.

Educación Musical, Profesor Ezequiel Nufio.

Educación Física, Profesor Mario Morán.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 461. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Andrés Orantes, Miembro Suplente del Jurado Calificador para incorporación de Contadores y Tenedores de Libros titulados antes de 1942. La persona nombrada percibirá los honorarios que para cada examen señala el arancel respectivo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 462. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A propuesta del Director del Instituto Centroamericano, de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º; especialidad de Secretario Comercial, 2º. Curso, así:

Especialidad de Tenedor de Libros

PRIMER CURSO

Contabilidad, Profesora Elena M. de Arévalo.

Aritmética, Profesora Albertina de González.

Castellano, Profesora Albertina de González.

Caligrafía, Profesora Elena M. de Arévalo.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad aplicada a los negocios de Almacén, Profesora Elena M. de Arévalo.

Aritmética Mercantil, Profesor R. Gustavo González A.

Castellano, Profesor R. Gustavo González A.

Geografía Económica, Profesora Albertina de González.

Inglés, Profesora Adelaida de Marticorena.

TERCER CURSO

Contabilidad aplicada a los negocios de Banca, Profesora Elena M. de Arévalo.

Aritmética Mercantil, Profesor R. Gustavo González A.

Castellano, Profesora Albertina de González.

Nociones Generales de Derecho y Constitución, Profesora Elena M. de Arévalo.

Inglés, Profesora Adelaida de Marticorena.

CUARTO CURSO

Contabilidad aplicada a la ejecución del Presupuesto, Profesora Elena M. de Arévalo.

Retaceos y Tramitación Aduanal, Profesora Elena M. de Arévalo.

Código de Comercio, Profesora Adelaida de Marticorena.

Nociones de Economía Comercial, Profesora Adelaida de Marticorena.

Inglés, Profesora Adelaida de Marticorena.

Moral Profesional, Profesora Adelaida de Marticorena.

Especialidad de Secretario Comercial

SEGUNDO CURSO

Contabilidad, Profesora Elena M. de Arévalo.

Castellano, Profesora Albertina de González.

Aritmética Mercantil, Profesor R. Gustavo González A.

Taquigrafía, Profesora Elena M. de Arévalo.

Caligrafía, Profesora Elena M. de Arévalo.

Inglés, Profesora Adelaida de Marticorena.

Mecanografía, Profesora Elena M. de Arévalo.

Educación Física, Profesor Antonio Cuéllar.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 463. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Directora de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia", de esta ciudad, ACUERDA: nombrar a don Jorge Alberto Marmol, Profesor de Deportes. El nombrado devengará su sueldo de conformidad con la Partida 74 del Artículo 105 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 636, Capítulo XI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 464. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don José Roberto Andrade Castro, para que en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador celebre contrato con don Francisco Lara, quien prestará sus servicios durante tres meses, como encargado de la recopilación de música regional e infantil para las escuelas oficiales de la República. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 466. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, ACUERDA: nombrar al Dr. José Rivas Arthés profesor de Biología del Primer Curso Nocturno Sección "C" del mencionado Instituto, en sustitución de la señorita Lidia Medrano, que renunció, de conformidad con la partida 36 del Artículo 100 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 645, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día dos del corriente mes, fecha en que tomó posesión. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 467. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A propuesta del Director del "Liceo Santiaguense" de Santiago de María, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, así:

PRIMER CURSO

Contabilidad, Profesor Carlos A. Estupinián. Aritmética, Profesor Carlos A. Estupinián. Castellano, Profesor Ramón H. Mayorga. Caligrafía, Profesor Ramón H. Mayorga.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad aplicada a Negocios de Almacén, Profesor Carlos A. Estupinián. Castellano, Profesor Ramón H. Mayorga. Geografía Económica, Profesor Ramón H. Mayorga. Inglés, Profesor José Fidel Salgado. Aritmética Mercantil, Profesor Carlos A. Estupinián.

TERCER CURSO

Contabilidad aplicada a Negocios de Banca, Profesor Carlos A. Estupinián. Aritmética Mercantil, Profesor Carlos A. Estupinián. Castellano, Profesor Ramón H. Mayorga. Nociones de Derecho y Constitución, Profesor Rafael Ignacio Funes. Inglés, Profesor José Fidel Salgado.

CUARTO CURSO

Contabilidad Fiscal, Profesor Carlos A. Estupinián. Retaceos y Tramitación Aduanal, Profesor Carlos A. Estupinián. Código Comercial, Profesor Rafael Ignacio Funes. Nociones Economía Comercial, Profesor Rafael Ignacio Funes. Inglés, Profesor José Fidel Salgado. Moral Profesional, Profesor Ramón H. Mayorga. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 468. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del "Liceo Cultura" de esta ciudad, Dr. José Santos Zepeda el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores para Primero y Segundo Cursos de Educación Secundaria y Tercero, Cuarto y Quinto de Ciencias y Letras que funcionará en ese Establecimiento en el presente año lectivo, así:

EDUCACION SECUNDARIA

Primer Curso

Aritmética, Profesor Baudilio Fuentes. Castellano, Profesor Francisco Espinosa. Biología, Profesora Ester Molina de Rivas Arthés. Civismo, Profesor Lisandro Argueta. Geografía, Profesor Tomás Herrera. Historia, Profesor Tomás Herrera. Inglés, Profesor Miguel Angel Cobos. Dibujo, Profesor Godofredo Aguilar Ticas.

Manualidades, Profesor Godofredo Aguilar Ticas.

Cultura Musical, Profesor Godofredo Aguilar Ticas.

Segundo Curso

Biología, Profesor José Rivas Arthés. Civismo, Profesor Lisandro Argueta. Matemáticas, Profesor Carlos Benjamín Luna.

Geografía, Profesor Tomás Herrera. Historia, Profesor Tomás Herrera. Inglés, Profesor Miguel Angel Cobos. Castellano, Profesor Francisco Espinosa. Dibujo, Profesor Godofredo Aguilar Ticas.

Manualidades, Profesor Godofredo Aguilar Ticas.

Cultura Musical, Profesor Godofredo Aguilar Ticas.

CIENCIAS Y LETRAS

Tercer Curso

Geometría, Profesor Domingo A. Rodríguez.

Castellano (Lectura y Composición Sintaxis), Profesor Francisco Espinosa.
Geografía, Profesor Tomás Herrera.
Historia, Profesor Tomás Herrera.
Geología y Mineralogía, Profesor José Rivas Arthés.
Inglés, Profesor Miguel Angel Cobos.
Cívica, Moral y Urbanidad, Profesor Vidal Severo López.

Cuarto Curso

Física y Trabajos en el Gabinete de Física, Profesor Domingo A. Rodríguez.
Castellano (Literatura), Profesor Francisco Espinosa.
Trigonometría, Profesor Domingo A. Rodríguez.
Anatomía, Fisiología e Higiene, Profesor José Santos Zepeda.
Historia de América Central particularmente de El Salvador, Profesor Lisandro Argueta.
Francés, Profesora Simone Monni.
Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), Profesor Carlos Benjamín Luna.

Quinto Curso

Psicología y Lógica, Profesor Carlos Benjamín Luna.
Castellano (Literatura), Profesor Francisco Espinosa.
Química y Trabajos del Laboratorio, Profesor José Rivas Arthés.
Meteorología y Cosmografía, Profesor Domingo A. Rodríguez.
Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Profesor Lisandro Argueta.
Francés, Profesora Simone Monni.
Raíces Griegas, Profesor Carlos Benjamín Luna.
Educación Física, todos los Cursos, Profesor José Cyrano Molina.
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 475. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 328 de 14 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 41 de fecha 21 del mismo mes y año, Tomo 144, en el sentido de que el señor Héctor Morán (Part. 40 del Art. 99 de la Ley de Salarios), Instructor de Educación Física con sede en Chalchuapa, cobrará de conformidad con el Artículo 617 del Presupuesto Fiscal vigente y no con el que se mencionaba en el acuerdo que se rectificó.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 476. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.
Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "Santa Cruz" jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, a casa de la señora Laura Campos v. de Ortiz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, pague a la expresada señora v. de Ortiz la cantidad de cinco colones (@ 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año. La erogación se aplicará a la partida 359, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente suspenden los efectos del Acuerdo Nº 154 del 24 de enero último publicado en el Diario Oficial 24 del 2 del presente mes, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 477. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague a doña Blanca Luz Toledo de Marmol la suma de veinte colones (@ 20.00) mensuales desde el 1º de marzo próximo hasta el 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de la casa de su propiedad anexa a la Escuela Urbana Mixta Barrio de San Francisco de la ciudad de San Vicente,

Departamento del mismo nombre. La erogación total de doscientos colones (@ 200.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 479.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería se paguen desde el 1º de febrero próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del corriente año los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de San Salvador que se mencionan a continuación:

Departamento de San Salvador.
Distrito de Santo Tomás.

Santo Tomás.

	Cuota mensual
Casa anexa a la Escuela de niñas "Rubén Darío" a Dolores Molina Lara.....	@ 10.00
Casa anexa a la Escuela de Varones "Simón Bolívar", a Juana López C.....	@ 10.00

La erogación total de doscientos veinte colones (@ 220.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 480.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al señor Neftali Gonzalo Castillo, la cantidad de veinte colones (@ 20.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad anexa a la Escuela de Varones de Tejutla, Departamento de Chalatenango, desde el 13 de febrero próximo pasado hasta el 31 de diciembre del corriente año. La erogación total de doscientos once colones setenta y dos centavos (@ 211.72) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 482.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Dirección General de Tesorería se pague a la señorita Ella Artiga, la cantidad de cincuenta colones (@ 50.00) mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de niñas "Anita Alvarado", de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, desde el 12 de febrero próximo pasado hasta el 31 de diciembre del corriente año. La erogación total de quinientos treinta y un colones tres centavos (@ 531.03) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 490.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.
Por haberse trasladado la Escuela Rural del Cantón "El Sincuyo", jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a casa de doña Elena v. de Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la expresada señora v. de Magaña, la cantidad de dos colones (@ 2.00) mensuales por el alquiler del mencionado local desde el 1º de marzo en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año. La erogación

se aplicará a la Partida 172, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efecto la parte relativa a este alquiler que cita el Acuerdo Nº 99 de 19 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 18 del 26 del mismo mes, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 478.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería se pague a doña María Quiteño la cantidad de diez colones (@ 10.00) mensuales desde el 1º de febrero próximo pasado del corriente año por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta ciudad. La erogación se aplicará al Art. 707, Partida 7, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efecto el Acuerdo Nº 203 de fecha 2 de febrero último, publicado en el Diario Oficial Nº 29 del 7 del mismo mes, Tomo 144, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 481.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.
A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería se pague a don Miguel Angel Cobos la cantidad de diez colones (@10.00) mensuales desde el 1º de febrero próximo pasado hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del piano de su propiedad que está al servicio de la Escuela Urbana Mixta del Barrio "Belén", de la Villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador. La erogación de ciento diez colones (@ 110.00) se aplicará al Art. V-719, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 483.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de febrero en curso un Kindergarten en la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y nombrar como Directora del mismo a la señorita Ana Rosa Campos, quien devengará desde el 2 del corriente, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 327 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 484.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.
De conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º, reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora María Estebana Aquino de Velásquez, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua" de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, sesenta días de licencia con goce de sueldo, desde el 1º del mes en curso hasta el 31 de marzo próximo y nombrar con carácter interino, a la señorita María Julia Santamaria, quien devengará a partir de la fecha en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 2, Subnúmero 100 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de Velásquez cobrará con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto, la cantidad de doscientos veinte colones (@ 220.00). Estas erogaciones las hará efectivas la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 485. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de febrero de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora María Piedad Contreras de López, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar" de la ciudad de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia con goce de sueldo, desde el 1º del mes en curso hasta el 31 de marzo próximo, inclusive ambas fechas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 5º, numeral 2) y 9º, reformado, de la Ley respectiva, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y fechas indicadas. En su lugar se nombra con carácter interino, a la señora Juana Francisca Valladares viuda de Molina, quien devengará a partir de la fecha en que haya dictado su primera clase, el sueldo que fija la Partida 6, Subnúmero 20 del Art. 107, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de López cobrará con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00). Las erogaciones las hará efectivas la Pagaduría Departamental correspondiente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 487. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Marta Escobar Rivas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Aplicación "República del Brasil", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 1 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 488. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Zoila Portillo de Silva, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Angela Recinos Torres, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 104 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Portillo de Silva se le pagará la cantidad de ciento cinco colones (¢ 105.00) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 489. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Eleuteria Carpio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rubén Darío" de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conce-

da un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Berta de Amaya, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 42 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señorita Carpio se le pagará la cantidad de noventa y cinco colones (¢ 95.00) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 491. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Angela del Socorro Magaña de Jiménez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones del Barrio de San Miguelito, de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le concedan diecisiete días de licencia con goce de sueldo desde el 1º hasta el 17 de febrero anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 5º, numeral 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y fechas indicadas, correspondiéndole cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 2, Subnúmero 73 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 492. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora María Ofelia Chávez de Anaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria para Ciegos, de esta ciudad, contraída a que se le concedan cincuenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 21 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Judith Salguero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 8 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Chávez de Anaya se le pagará la cantidad de ciento treinta y cuatro colones diez y nueve centavos (¢ 134.19) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 493. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Dora Morena Chávez de Cruz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Elena Quezada v. de Angulo", de Colón, Departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan veinte y nueve días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la

Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 29 de febrero mismo mes, ambas fechas inclusive y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Carmen de Huevo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 35 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Chávez de Cruz se le pagará la cantidad de noventa colones (¢ 90.00) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 494. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 5º, numeral 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, desde el primero hasta el último de febrero anterior, a la señora Juana Evangelina Hernández de Méndez, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz" de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, correspondiéndole cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que señala la Partida 3, Subnúmero 259 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 496. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Soledad López, Directora de la Escuela de Niñas de Cuyultitán, Departamento de La Paz, contraída a que se le concedan treinta y cuatro días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 5 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Leticia Bonilla de Hidalgo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 232 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora López se le pagará la cantidad de sesenta y nueve colones sesenta y ocho centavos (¢ 69.68) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 497. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Elisa Clementina González de Lemus Castro, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le concedan cincuenta y dos días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 23 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zoila Elena Beltrán, quien deven-

gará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 3, Subnúmero 140 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora González de Lemus Castro se le pagará la cantidad de ciento ochenta y dos colones noventa centavos (¢ 182.90) con cargo al Art. V-174 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 386 de fecha 20 de febrero en curso, publicado en el Diario Oficial N° 45 del Tomo 144, en el sentido de que don Víctor Manuel Pacheco Martínez, nombrado Subdirector de la Escuela Nocturna de Adultos de Mejicanos, Departamento de San Salvador, cobrará con aplicación al Subnúmero 18 y no al 99, ambos de la Partida 13 de la Ley Permanente de Salarios vigente, como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-N°

- 1 240 Beatriz Calderón de Merazo, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a partir del 7 de febrero en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 36 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 2 142 María Ofelia Cruz de Santamaría, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Platanar", jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, a partir del 1° de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 34 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 8.
- 3 214 Carlos Figueroa Miranda, Director de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, Departamento del mismo nombre, a partir del 1° de febrero en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 4 17 Emilio Ricardo Aparicio, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "República de Chile" de esta capital, a partir del 1° de marzo próximo, por haberse retirado del empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 7 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 3.
- 4 217 Fernando Cañas, h., Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a partir del 1° de febrero en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 26 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 9 24 Petronila Barrera y Aguirre, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Delicias", jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, a partir del 1° de febrero en curso, quien se jubiló. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 8 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 5.
- 9 393 Josefa Antonia Parada, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, Departamento del mismo nombre, a partir del 1° de febrero en curso, quien se jubiló. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.

Part. Sub-N°

- 9 404 Rafael Cañas Portillo, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a partir del 2 de febrero en curso, quien abandonó el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 11 162 Carlos Alberto Figueroa, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, Departamento del mismo nombre, a partir del 1° de febrero en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 11 171 Manuel Ramos Guerra, Director del Grupo Escolar "Francisco A. Lima e Hijos" de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, a partir del 1° de febrero en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 12 369 Norma Estela Zelaya, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Llano del Chilamate", jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, a partir del 1° de febrero en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 14 165 Gumerinda Melgar, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Quitasol", jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a partir del 1° de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 27 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 14 264 Ana Antolina Flores Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrerillos", jurisdicción de Alegria, Departamento de Usulután, a partir del 1° de febrero en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 30 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 9.
- 14 283 María Angélica López, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Niño", jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre, a partir del 1° de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 34 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 8.
- 14 298 Cristina Guardado, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Francisco", jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, a partir del 1° de febrero en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 34 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 8.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos en la Junta Deportiva Departamental de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, así:

Segundo Vocal, don Rafael Cabrera Martínez.
Cuarto Vocal, don Francisco Javier Vásquez.
Quinto Vocal, don Víctor Manuel Huevo.

Se excita de manera atenta el patriotismo de los nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 168. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha de hoy, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

Título IX—Capítulo I

Secretaría de Estado

Partida que se refuerza:

Art. V-804 Imprevistos.....	¢ 2,000.00
	¢ 2,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-794 Para compra o construcción del edificio de la Escuela Nacional de Enfermeras..	¢ 2,000.00
	¢ 2,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

N° 169. Palacio Nacional:
San Salvador 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Arturo Morales Zavaleta, a partir del 1° del mes en curso, el nombramiento de Jefe de Secciones y Encargado de los Asuntos de la Junta Central de Beneficencia del Ministerio de Asistencia Social, plaza que venía desempeñando interinamente en virtud de licencia concedida por el término de un mes a don Manuel de Jesús Liévano, conforme Acuerdo N° 126 de 18 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial N° 42 de 23 del mismo mes. Para llenar la vacante que deja el señor Morales Zavaleta, nómbrase desde el primero del corriente a don Modesto Rebollo, hijo, por el tiempo que falta para que se termine la licencia concedida al señor Liévano, quedando vacante durante este tiempo, la plaza de Auxiliar de la Asesoría Técnica del mismo Ministerio (Partida 6, Art. 114, Ley de Salarios) que desempeña el señor Rebollo, hijo. La Pagaduría respectiva pagará al señor Liévano el sueldo correspondiente con cargo al Art. V-791 de la Ley de Presupuesto General vigente, y al señor Rebollo, hijo, el que asigna la Partida N° 6 del Art. 114 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 780 de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese. Impuesto de nombramiento, ¢ 6.00. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

N° 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del Ministerio de Asistencia Social, al señor Amadeo Cerritos, en lugar del señor José Luis González, a quien se cancela su nombramiento a partir del primero del mes en curso. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo que asigna la Partida N° 27—Subnúmero 1—del Art. 114, Título IX, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 780 del Presupuesto General vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

N° 171. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

En atención a que doña Ana de Tobar, Técnico de Rayos X de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad, ha solicitado se le concedan cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección Gene-

ral y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria veinticinco días de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de marzo en curso y nombrar en su lugar interinamente, a la Srta. Marina Velásquez. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Velásquez, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 64—Subnúmero 1—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V-817 del citado Presupuesto el sueldo de la Sra. de Tobar. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 172. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Luis Rodríguez Salamanca, Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de febrero en curso; y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, a don Carlos Avelar, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 129—Subnúmero 94—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 174. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A propuesta de la Junta Administradora del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de la ciudad de Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante—Médico Cirujano del mencionado establecimiento, al doctor Luis Arcadio Alfaro, con el sueldo que fija la Partida Nº 4—Subnúmero 3—del Art. 190, Título I, Capítulo XXIII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, el cual devengará a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de su puesto y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 175. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Con vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Pro-Secretario de la Junta Administradora del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de la ciudad de Sensuntepeque, a don Modesto Amaya Díaz, en lugar de don Miguel Ángel Velasco, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 267. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de abril del corriente año, de la Pagaduría

adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Morazan, el pago de la pensión militar asignada al Comandante 1º de la Policía Nacional don Balbino Ramírez, según acuerdo del 24 de octubre de 1947, por haber trasladado éste su domicilio a la población de Chilanga.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 57.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Con presencia de la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de Zacatecoluca, don Rafael Pantaleón Villalta, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias que acompaña, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; y nombrar interinamente para el desempeño de dicho cargo por igual tiempo, a don Adán Rubio Somoza, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de aquel Distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 58.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, bachiller Luis Germán Rodríguez, contraída a que se le concedan otros quince días de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente con las diligencias presentadas, y con base legal en el dictamen de los Médicos Forenses de aquel Distrito, el Tribunal ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar sustituyéndolo en el cargo expresado por igual tiempo, el Síndico Municipal de aquella ciudad don Virgilio Escobar, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 59.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Sonsonate, doctor Manuel Lasala Gallegos, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la que deberá hacer uso de conformidad con la ley.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 60.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán, al doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, en lugar del doctor Leonardo Lope, que terminó su periodo y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

El nombrado cesa en sus funciones de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Suplente del Distrito de Zacatecoluca, y previa protesta de ley, devengará en su nuevo cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Habiendo abandonado el empleo de escribiente de este Juzgado, que se le confió a don Felipe de Jesús Aguilar, nómbrase en su lugar al Bachiller don Rubén Milla Larreynaga, quien empezará a desempeñar su empleo desde el día primero de marzo próximo entrante, antes de audiencia; y devengará el sueldo de Primera categoría que señala la Ley de Salarios del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Diego Cordero Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—Ante mí, Joaquín Zapata Gutiérrez, Secretario.*

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

En vista de la solicitud del señor José Alfredo Gómez y de conformidad con el Nº 6 del Art. 92 en relación con el Art. 48 ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ACUERDA: conceder quince días más de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, al mencionado señor José Alfredo Gómez por enfermedad legalmente comprobada y nombrar para que lo sustituya en su cargo de Portero de este Juzgado durante dicho lapso de tiempo, al señor José Raúl Duarte, quien tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la ley. Dése cuenta a la Corte Suprema de Justicia y librense las comunicaciones correspondientes.—*Arrieta G.—Ante mí, F. J. Guerrero, Srio.*

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 54.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de febrero de 1948.

En vista de las solicitudes interpuestas por el señor don José Rolando Morales, Colaborador de esta Institución, la primera de fecha 16 del mes corriente, en la cual pide diez días de licencia por enfermedad gravísima de su señor padre, y la segunda de fecha 25 de este mismo mes, en la que solicita una nueva licencia de cinco días por haber fallecido su mencionado padre, licencias que en conjunto hacen un total de quince días, y estando las mencionadas solicitudes en un todo de conformidad con la Ley, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 10 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, ACUERDA: conceder al peticionario señor Morales, la licencia que solicita en la forma y por el tiempo antes indicados, la que deberá contarse a partir del día 17 del corriente.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Carmen Delgado, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, de una hectárea cincuentiocho áreas de superficie poco más o menos, situado en el cantón Tehuiste Arriba de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Amparo Herrera, cerco de piña y calle de por medio; al Norte, con terreno de Pilar Orantes, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Ernestina y Juan de Dios Guzmán, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio, línea quebrada. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas derechos reales ni proindivisión alguna. Solicitud que hace por sí la expresada señora Carmen Delgado.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —s—d—Vale.— Francisco Mínero Córdoba, Alcalde Municipal.— Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 1408 1—28—II—48.

El infrascrito Alcalde,

Publica: que a este Despacho se ha presentado doña Cruz Quintanilla viuda de Barrera mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 608940, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano sito en el barrio Guadalupe de esta ciudad, que mide y linda Oriente, nueve metros, solar de Luis Antoni Guzmán, calle pública de por medio; Norte, línea de tres tiros, así: la primera de Oriente a Poniente, mide veintitrés metros cuarenticinco centímetros, quiebra al Norte con doce metros y luego al Poniente con quince metros cuarenticinco centímetros, lindando con el resto de solar de la solicitante; Poniente, cinco metros quince centímetros, solar de Juan Pablo Argueta; y Sur, línea de cinco tiros así: de Poniente a Oriente quince metros cuarenticinco centímetros, cruza al Sur, con doce metros, quiebra al Oriente, con catorce metros, de aquí al Sur con cuatro metros setenta centímetros, doblando al Oriente con nueve metros, solar y casa de Matilde Rodríguez de Dueñas. El inmueble comprende una casa de tejas sobre paredes de adobes, de nueve metros cuadrados inclusive un corredor interior; habiendo además otro corredor de teja que mide catorce metros de largo por tres de ancho. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de tercer con quien estuviere en proindivisión. Se estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito San Sebastián, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—centímetro línea—tercero—Vale.— Entre líneas—solar y casa de Matilde Rodríguez de Dueñas—Val. Benjamín Rivas Jovel.— M. A. Rosales, Secretario.

Nº 1334 3—26—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta por escrito Isabel Rodríguez (hombre), de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de un terreno rústico, fértil, como de manzana y media o sean ciento cinco áreas de capacidad superficial, situado en el cantón El Valle Alegre, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que hubo por compra a Patricio Hernández, quien le vendió la posesión de más de diez años. Linda al Oriente, resto del terreno del vendedor Hernández y Juan Clímaco Loza, camino y mojones de por medio; al Norte, terrenos de Juan Clímaco Loza; al Poniente, terrenos de Cándida Coreas, y al Sur, con terrenos de Adela Urrutia. Que lo estima en ciento cincuenta colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, febrero seis de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —A—n—c—u—Vale.— Entre líneas —h—vale.— Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.— Armando Federico Salgado, Secretario Municipal Intó.

Nº 1318 3—25—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor don Emilio Escobar, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero y del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa situada en los suburbios de esta ciudad al rumbo Poniente y que tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de Andrea Melgar, brotones de maderas de varias clases de por medio, en diez metros tres centímetros; al Norte, con solar de Melecio Segura, Felipe y Emilio de la Cruz, camino vecinal de por medio, brotones de varias clases, en diez y nueve metros cuatro centímetros; al Poniente, con finca de la sucesión de Francisco Torres, hoy de don Abdón Mena Ramírez, en nueve metros diez y seis centímetros, cerco de alambre del colindante; y al Sur, con casa y solar de Federico Galdámez, hoy de José Fuentes Archila, brotones de por medio del colindante, en ocho metros cincuenta y dos centímetros. Dicho solar tiene una superficie de ciento setentinueve metros cuadrados noventa y seis centímetros, lo hubo por compra que hizo al señor don Rafael Antonio Urrutia, de treinta años de edad, motorista y de este domicilio, compra que hizo hace poco más o menos un año, y que uniendo la posesión de su antecesor señor Rafael Antonio Urrutia, quien lo ha poseído por el lapso de más de diez años, quieta y pacíficamente, y lo estima en la cantidad de doscientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Martín, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Reynaldo Barahona Peña, Alcalde Municipal.— Federico Porrás, Srío.

Nº 1314 3—25—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma don Víctor Manuel Mata, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Calvario" de esta ciudad en el que hay un rancho de tejas; mide y linda así: Oriente, solar de Enrique Castillo, atajadizos de piedra en medio en catorce metros trescientos milímetros; al Norte, solar del solicitante en veinticinco metros setenta milímetros; al Poniente, solar de Eduardo Valladares cerco de piedra y madera en medio, mojon un árbol de jocote y mide catorce metros y al Sur, solar de Eduardo Valiadares a una piedra sembrada mide veinticinco metros. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a María Guadrón ya difunta. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales. El colindante señor Castillo es del domicilio de Nueva San Salvador y los demás de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—V—u—c—Vale. Sobre raspado—atajadizos—Vale.— Samuel Cabezar Bonilla.— Juan Hériberto Sánchez, Secretario.

Nº 1372 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Constantino Campos, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad como de ciento setenticinco áreas de terreno rústico, fértil cultivable, sito en los suburbios del barrio Nuevo París de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos así: al Oriente y Norte, con terrenos de Hercilia Garay viuda de Flores; al Poniente, con el de María Luisa Campos, posteado de por medio y al Sur, con el del mismo solicitante, cuya porción de terreno descrita, una parte se la compró a Marcelino Campos y resto por posesión material por más de diez años, no es dominante, ni sirviente ni tiene proindivisión; los colindantes son de este domicilio, lo estima en novecientos colones, avísase al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, enero dos de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Garay.— Ante mí, Z. L. Castro, Secretario.

Nº 1370 2—27—II—48

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Antonio Coreas, labrador, de cuarentidós años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Gaspar de esta ciudad Distrito y Departamento de La Unión. El solar linda y mide: al Oriente, catorce metros ocho centímetros, linda calle de por medio, con solar de Joaquín Torrez; al Norte, veintitrés metros con solar de Dolores Chávez, divididos por cerca de madera del solicitante; por el Poniente, catorce metros ocho centímetros, calle de por medio, con zaguán de Beatriz Martínez y por el Sur, veintitrés metros, con solar de Sebastiana Martínez, divididos por cercas del interesado. Dentro del solar descrito se encuentra ubicada la casa, la que es de tejas sobre horcones, pared de bahareque, de nueve metros de largo inclusive un corredor al costado Norte; por ocho metros de ancho inclusive un corredor al costado Oriente. Los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, sin ninguna proindivisión, lo hubo por compra a Norberto Treminio, residente en la ciudad de La Unión, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Daniel Bautista.— César J. Rubio, Secretario.

Nº 1371 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosario Mora, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado con algunos árboles frutales, de treinticuatro áreas sesenta centáreas de capacidad, situado en el lugar llamado El Corozo de esta jurisdicción, con cercas de alambre propias de los colindantes y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Tespan; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Apolinar Cortez; Tespan de esta ciudad y Apolinar Cortez de Sonsonate, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en cien colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—E—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 1373 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Carrillo, mayor de edad, soltero, jornalero con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta Población, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; el que hubo por compra con el accesorio de casa al señor Alfonso Hernández, hace ocho años y éste tenía de poseerlo sesenta años, cuya posesión se une a la del antecesor Hernández. El solar mide al Oriente 17 metros y linda con solar y casa de la sucesión de Isidoro Portillo, ahora de Jesús Portillo; al Norte mide 15 metros 50 centímetros y linda con casa de Gregoria Hernández y Pedro Reyes ya difunto, representada por Jacinta Reyes calle de por medio; al Poniente, mide 19 metros 60 centímetros, linda con la Iglesia Parroquial, ésta Población calle de por medio y al Sur, mide 17 metros 50 centímetros y linda con solar y casa de la sucesión de Ponciano Flores, cerco de piedra de por medio del solicitante; y ahora con el mero dueño Julián Mendoza. La casa es de teja, sobre horcones paredes de bahareque de 14 metros 70 centímetros de largo y de ancho 13 metros inclusive dos caídos al Sur y Norte. Valora todo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Yamabal, nueve febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Justo Orellana.— Horacio R. Jirón, Secretario.

Nº 1369 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Calmo de cincuenticinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario con cédula Nº 391831 solicitando título de propiedad de un terreno que de buena fé posee en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea seis áreas cuarenta centiáreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, mojoneado y linda: al Norte y Oriente, con sucesión Tránsito Vega representada por don Germán Vega; al Poniente, barranca de por medio con Gilberta Salazar y al Sur, con Carmen Pilia y Juan Vicente García, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona siendo los colindantes de este vecindario.

El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—c—u—l—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 1376 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio "San Sebastián", de esta ciudad, que mide doce varas y media de frente, por veinticinco varas de fondo, y linda: al Oriente, con casa de Inés Mendoza, barranca y camino en medio; al Norte, solar de Milagro Flores, con carretera que conduce a Ahuachapán; al Poniente, terreno de Pedro Alvarenga Vides cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, propiedad de Victoriana Lima viuda de Martínez, camino de por medio; que la solicitante estima el predio en trescientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, existe en el predio indicado, una casa de tejas sobre paredes de bahareque, siendo todos los colindantes de este domicilio; que el predio relacionado lo posee la solicitante quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—cerco—consecutivos—vale.— Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.— Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1368 2—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Amanda Lillian Sorto, de veintidós años de edad, Profesora de Cultura Popular y de este domicilio con cédula de vecindad Nº 809656, solicitando se le extienda título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar "Ocote" de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; el primer lote de setenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Sorto, divididos por cerco de madera muerta; al Norte y Poniente, con terreno de don Abel Salazar, divididos por cercos de madera muerta y piedras y al Sur, terreno de Timoteo Méndez, mojonos de piedras de por medio. El Segundo lote es de una hectárea, cinco áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Méndez, mojonos de piedras de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua; al Norte, con terreno de Saturnino Méndez, cerco de zanjo y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de Eulalia Díaz, cerco de piedras de por medio; y al Sur, terreno de Alejandra Sorto, divididos por una calle, zanjo y cerco de alambre de por medio. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie y son de condición fértiles por naturaleza. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abel Salazar que es vecino de San Salvador y doña Alejandra Sorto que es de Osicala.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Vicente Eliseo Zulera.— Pedro Argueta y Hernández, Secretario.

Nº 1407 1—28—II—48

Fecundo Ventura, Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Nazario Pereira, de sesentitres años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos veintinueve mil ciento veintinueve, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, como de cuatro hectáreas de superficie, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace varios años, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con otros, cultivado con henequén, caña, piña, plátano, vara de banderilla, teniendo en su interior ubicada su casa de habitación, sobre horcones, cubierta de tejas, con cuatro corredores, situado en el lugar "Los Quebrachos" cantón "El Rodeo", de esta jurisdicción, Distrito de Jocaitique, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de María Eusebia Guevara y Luciano Sorto, divididos con la primera, comenzando de una puerta, por cerca de alambre, piña y paredón y con el segundo un caminito rural y cerca de alambre hasta llegar a una zanjuela seca; al Norte, con terreno de Catarino Amaya; una zanjuela seca, paredes naturales y cerca de piña de por medio hasta caer a la quebrada de "El Cacao"; al Poniente, con terrenos de Catarino Amaya, Josefa Amaya de Romero, Bernardina Vigil y Andrés Antonio Amaya, con el primero la quebrada mencionada de por medio hasta una lajita, de aquí a una puerta de aguja; con la segunda cerca de brotones grandes y cerca de piña hasta una pequeña barranca; con la tercera diseños de zanjo y piña en línea quebrada hasta llegar a la quebrada de "El Quequesque" y con el cuarto cerco de piña y zanjo formando un ángulo a llegar a la quebrada "El Cacao", por esta abajo hasta donde cae una zanjuela seca; y al Sur, con terrenos del solicitante y María Eusebia Guevara, una zanjuela seca hacia arriba desde la quebrada "El Cacao" hasta un mojon esquinero con el primero y con la segunda zanjo artificial y cerca de piña hasta la puerta donde se comenzó esta descripción. Las cercas que circundan pertenecen al fundo descrito a excepción del que lo separa con el de Josefa Amaya de Romero. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fecundo Ventura, Alcalde Municipal.— César Nolasco R., Secretario Municipal.

Nº 1412 1—28—II—48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando a nombre propio, la señora Fidelia Pascacio, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal sin cultivos y tiene como obra muerta una casa de tejas, sito en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción de cuatro manzanas y media de extensión o sean tres hectáreas quince áreas, que linda al Norte, terrenos de Balbino y Victoria López cerco de piña y brotones en medio, de tempate; Oriente, calle de por medio con el de Antonio García; al Sur, los de Ercilio Pascacio y Alfredo Grande cerco de piña en medio y al Poniente, río Apanta en medio, terrenos de Francisca Cerón y Eusebia Santos. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Lauriano Campos ya difunto y lo estima en un mil colones. Todos sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Santiago Nonualco, marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—Francisca—Vale.— Samuel Cabezas Bonilla.— Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1434 1—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Julián Cruz, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de una porción de predio rústico, sin cultivo permanente, fundo que contiene una casa de paja con corredor de teja, situado en el cantón Santa Lucía Paredón, de esta jurisdicción, el que es ejidal, fértil, de diez áreas ochenta y siete centiáreas de extensión superficial, de los linderos y mojonos siguientes: al Poniente linda con terreno de don Clara Rivas y el de Román Cruz, cercas de alambre y zaito de por medio propias del inmueble que se describe; al Oriente, con terreno de Felipa Cabezas, cerca de alambre de por medio, propia del terreno que se describe; al Norte, con fundos de Jerónimo Rivas y Felipa Cabezas, cerca de alambre de por medio, propia de los

colindantes; y al Sur, con terreno de Román Cruz, cerco de madera de por medio, propia del inmueble que se describe; sus mojonos esquineros son piedras sembradas a propósito. Lo hubo por posesión material por el tiempo de doce años consecutivos; el inmueble descrito no es sirviente, pero sí dominante, por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Román Cruz, no tiene carga, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el interesado en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Román—pero sí—servidumbre—Vale.— Humberto Melhado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 1423 1—2—III—48.

Francisco Rodríguez, Alcalde Municipal Depositario de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Contreras, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, capaz de cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de José y Berta Marroquín; al Norte, con terrenos de Jacinta viuda de Elías y Teodoro Aguilar, mediando brotonal de tempate, jotes y pitos del solicitante; al Poniente, con terreno de Andrés Escoto, brotonal de jotes y tempates del solicitante; y al Sur, con terreno Municipal y de Concepción de Molina, y Rosenda Lemus, limitados por brotones de tempates y de otras maderas, del solicitante. Dicho terreno tiene una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho sobre el terreno de la colindante Lemus, hasta salir a la playa del Lago de Ilopango. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni hay proindivisión con otras personas, lo hubo por compra a Rosendo, Humberto y Agripina Tomasino e Inés viuda de Flores que aun viven. Lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio; y unida la posesión material a la de sus vendedores tiene más de quince años de posesión de buena fe. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Rodríguez, Alcalde Municipal.— Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1422 1—2—III—48.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor José Antonio Munguía, abogado y del domicilio de Santiago de María, como apoderado general de Felipe Campos Bolaines, Josefa Abigail, Ester y Joaquín los tres de apellido Villalobos, el primero jornalero, la segunda y tercera, de oficios domésticos y el último agricultor en pequeño, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que en conjunto tienen una capacidad de diez y seis manzanas aproximadamente y forman un solo cuerpo y linda: Oriente, terrenos de la sucesión de Plácido Salgado, postes y alambre de por medio; de María Pacheco, barranca de por medio; y de Ricardo Adán Funes; Norte, terrenos de Baltazar Campos, barranco de por medio, de María Pacheco, postes de por medio, Ester Pacheco y Paula Rivas, postes y alambre de por medio; Poniente, terrenos de Ladislao Chávez, y barranco y alambre de por medio, de Santiago Campos, alambre de por medio, de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Zacarías Saravia y María Pacheco, alambre de por medio y terreno de Benjamín Orsoco, brotón y postes de por medio. Este título lo solicita a favor de sus mandantes y lo han estado poseyendo desde más de diez años pacíficamente y sin interrupción, no tiene carga ni derecho real que lo afecten y los colindantes son de este domicilio a excepción de Ricardo Adán Funes quien es de San Salvador, y lo estiman en mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1417 1—28—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el señor don Clara Rivas de treinta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de una porción de terreno rústico, sin cultivo permanente de la capacidad superficial de treinta áreas, situado en el cantón Santa Lucía Paredón de esta jurisdicción, que es ejidal, fértil, conteniendo una casa de paja y de los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, con terrenos de Gerónimo Rivas, Julián Cruz y Román Cruz; al Norte, linda con terrenos de Francisco Tobar Escobar río de Jutía de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Angel Bonilla; y al Sur, con terrenos de Vicente Rosales. Tiene como mojonos esquineros piedras especialmente sembradas y está rodeado de cercas de alambre propias del terreno exceptuando las de los señores Miguel Angel Bonilla y Julián Cruz que son de sus propiedades. Lo hubo por posesión material quieta y no interrumpida por más de diez años consecutivos, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas de ninguna naturaleza y no está en proindivisión. Lo estima el interesado en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Miguel Angel Bonilla que es del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —señor—situado—Vale.— Humberto Melhado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— José Ayala García, Secretario Municipal Interino.

Nº 1424 1-2-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Amaya, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, sin obra muerta, situado en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, cultivado con café cosechero, de diez hectáreas, cincuenta áreas más o menos de superficie y linda: al Oriente, con terrenos del doctor José Antonio Carranza, José María Calderón y Rosalío Delgado; al Norte, con terreno de Meardi Hermanos; al Poniente, con terrenos de Arturo Quintanilla, Gonzalo Miranda Jiménez, y Meardi Hermanos; y al Sur, con predios de Juan Méndez y José María Vásquez, mojonos de izotes en sus rumbos propiedad del fundo descrito, lo posee quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor José Antonio Carranza, y Gonzalo Miranda Jiménez, que son del domicilio de San Salvador, Arturo Quintanilla del domicilio de Zacatecoluca, y Rosalío Delgado del domicilio de Cojutepeque. Lo estima el interesado en nueve mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—P—y—Vale. Sobre raspado—quieta y paci—Vale.— Jesús Encarnación Mejía Alcalde Municipal.— Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1406 1-27-II-48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Ramírez Rodríguez de sesenticinco años de edad, Comerciante Industrial, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado al Sur de esta ciudad y en los suburbios, de la capacidad de sesenta áreas, y los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terreno de Apolinaria Chávez y María Adela Rodríguez; y al Sur, calle de por medio con predio de Mirtala Cañas; al Poniente, calle de por medio con predio de María viuda de Orellana Osorio; y al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas: la primera de treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros; la segunda de veinte metros cuarenta centímetros; la tercera de veintitrés metros; la cuarta de cuarenta y cuatro metros; y la quinta de ochenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio, con María Eligia Crisanto, Ciriaca y Luz, las cuatro de apellido Merino. Lo hubo por compra a los señores Nicolás y Victoriano Ocón, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o dere-

cho real alguno de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones, asegurando poseerlo por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— E. Martínez Molina, Alcalde Municipal.— César Avila, Srío.

Nº 1346 2-26-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Leandro Echeverría en concepto de apoderado de don Francisco Cantarero, de sesenta y tres años de edad, carpintero y agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón Planes de Renderos, solicitando se le extienda título de dominio sobre un predio rústico, fértil y de origen ejidal, situado en el cantón antes mencionado, el cual mide y linda: al Oriente, cincuenta y ocho metros con terreno de Felipe Viaud, calle de por medio; al Norte, cuarenta metros cincuenta centímetros, con propiedad de Felipe Castro, calle vecinal de por medio; al Poniente, ochenta y un metros, con predio de Cruz Ayala y con el de la sucesión de Isidora Ponce viuda de González; y al Sur, dos metros con terreno de la misma sucesión de Isidora Ponce viuda de González. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones y lo hubo por compra que hizo a Victor Flores, ya difunto. Los colindantes son del domicilio del cantón de Planes de Renderos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Cantarero—metros—al—Vale.— Manuel Adriano Vilanova, Alcalde Municipal.— Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 1319 3-25-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Adriana González de Avilés, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano que tiene situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, cuarentiún metros, solar de la sucesión de doña Luz Campos, representada por Carlos Arturo Campos, cerco de paja de por medio, propio del inmueble que se describe; Norte, nueve metros, calle de por medio, solar de Guadalupe García; Poniente, cuarentiún metros, calle de por medio, solares de Eugenio Quan, Mariano Sánchez y Gilberto García; y Sur, solar de Julia Alemán, cerco de paja de por medio, propio del predio que se describe. En dicho solar hay construída una casa de tejas, tazacuallada con palma de coco, de nueve metros de largo por cinco metros de ancho; existiendo en él además un servicio sanitario que lo constituye un escusado de foso. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que pudiera respetarse; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima la interesada en seiscientos colones y lo adquirió por compra que le hizo a María Nicolasa Parrío, de treinta años, de oficios domésticos y de este vecindario. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—a—1—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Secretario.

Nº 1415 1-28-II-48

SUBASTAS

De conformidad, con el Art. 117 de la Ley Agraria y del Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado se subastó a las diez horas del día once del corriente mes la mula bermeja retinta en esta Alcaldía, cuyo depósito aparece publicado en el Diario Oficial número 11 Tomo 144 del 17 de enero próximo pasado y fue rematada en don Ricardo Deleón en la suma de cincuentiún colones, herrada con el mismo fierro que se figura en la presente Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de \$ 33.39 depositados en la Tesorería Mu-

nicipal de esta ciudad a la orden de quien se crea con derecho que se presente a reclamarlos con los comprobantes de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Srío.

3 v c. Nº 1228 2-20-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, por ser dispndiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierro desconocido, se anticipó la subasta de una vaca bermeja hijares blancos, sólo herrada con el fierro de esta figura,

que fué presentada al poste público de ésta, por Timoteo Martínez quien la encontró causándole daños en sus siembras que tiene en el cantón San Francisco de esta jurisdicción. Dicha operación se efectuó a las doce horas del día doce del corriente; deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de veintinueve colones treintidós centavos. Quien se crea con derecho al sobrante mencionado que ocurra a reclamarlo en el término de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Aguilar F, Ante mí.— Simón M. Iraheta, Srío. Mpal.

3 v c. Nº 1231 2-20-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una yegua retinta, tres patas blancas, careta de regular alzada, herrada con el fierro de esta figura la que fué, presentada por Macedonio Navarro, por encontrarla causándole daños en sus cementeras. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al semoviente, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —pr—t—Vale.— Juan Vicente Mendoza.— Alfonso Alarcón, Srío.

3 v c. Nº 1265 2-23-II-48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, domiciliados en Trumbull street, en la ciudad de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, y con oficina en 149 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio "SINGER", de nacionalidad Norteamericana,

SINGER

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "SINGER", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Limpiadoras eléctricas al vacío y bolsas de basura para las mismas; calentadores eléctricos, planchas eléctricas y cordones controlados para las mismas; lámparas eléctricas, sockets para lámparas y adornos para lámparas; molinos eléctricos para café; teñidores eléctricos para telas; mezclado-

EG

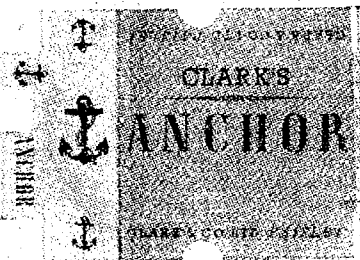
res eléctricos de alimentos; molinos eléctricos; máquinas eléctricas de planchar; tijeras eléctricas y tijeras mecánicas eléctricas; interruptores eléctricos; tostadores eléctricos; máquinas eléctricas para lavar; artículos eléctricos en general. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde se expenden los artículos especialmente. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "SINGER", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SINGER", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1310 3--25--II--48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "CLARK AND COMPANY, LIMITED", de Anchor, Mills, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en un diseño igual al que aparece en el grabado, en cuya parte central figura la palabra "ANCHOR" y a la izquierda de ésta la figura de un áncora, que tiene arriba y abajo otras dos, de menor tamaño; sobre la palabra "Anchor" se halla la palabra "Clark's" subrayada y luego, en cada uno de los extremos, superior e inferior de la parte central, la frase Clark & Co. Ltd., Paisley; y al extremo izquierdo del diseño hay un áncora colocada transversalmente y la palabra "Anchor", escrita verticalmente, de arriba hacia abajo. Esta marca se aplica sobre etiquetas, envoltorios, cajas o de cualquier otra manera conveniente y se denomina "ANCHOR HANDICRAFT BOX", o sea "Caja de Labores de Mano Ancora", sirviendo para distinguir y proteger: hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las clases números 56, 58, 61 y 64ª de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Anchor Mills", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier color o combinación de colores y tamaño del diseño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1322 3--25--II--48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en una etiqueta o marbete circular en los colores rojo, oro, verde, negro y blanco, así: un anillo exterior de co-

lor oro, seguido de dos anillos delgados verdes, con uno blanco entre ellos; luego un anillo blanco ancho, cortado en la parte inferior por una faja negra, y que lleva en su parte superior la leyenda "J. & P. Coats" y a los lados izquierdo y derecho, respectivamente, las palabras "YARDS" y "METERS" en letras verdes; enseguida viene un anillo delgado color oro, y al centro, un círculo partido horizontalmente por su diámetro, siendo el semicírculo superior de color verde, con la palabra "Super", inscrita en letras blancas, y el inferior de color rojo, con la palabra "SHEEN", escrita en letras blancas; rodeando las dos últimas palabras mencionadas y siempre dentro del círculo verde y rojo hay una cadena de color negro, cuyos eslabones forman un anillo. Esta marca se aplica sobre carretas de hilo o en cualquier otra forma conveniente; y sirve para distinguir y proteger hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 64ª de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de usar la etiqueta o marbete descrito en cualquier tamaño y de añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1324 3--25--II--48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION, INC. domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", de nacionalidad Norteamericana,

PASTILLAS DEL DR. RICHARDS



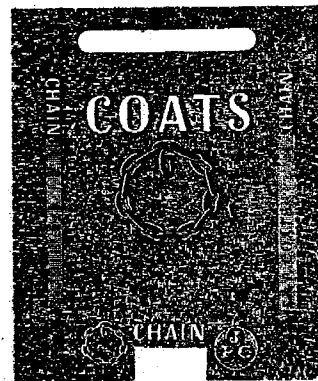
la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", y el dibujo de una antorcha sobre una "R", leyéndose en la letra "R", las palabras "Dr. Richards, Dyspepsia Tablets", y en la parte superior de la antorcha se leen las palabras "Salutis Via", la cual marca podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Sirve la marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS" y dibujo, solas o con otras leyendas; b), usar la marca en el color azul sobre fondo rosado y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "PASTILLAS DEL DR. RICHARDS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1311 3--25--II--48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



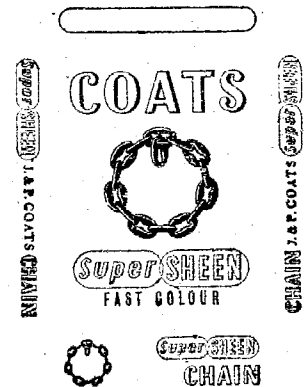
Consiste la marca en un diseño igual al que aparece en el grabado, en el cual figuran, sobre un fondo característico, la palabra "COATS" en la parte superior; debajo de ésta, una cadena con sus eslabones formando un anillo, y en la parte inferior la palabra "Chain", teniendo a su derecha las iniciales "JPC" en triángulo, inscritas dentro de un círculo; a ambos lados de la palabra "COATS" atrás mencionada, se repite la palabra "Chain" escrita verticalmente, de arriba hacia abajo al lado izquierdo y de abajo hacia arriba al lado derecho. Esta marca se aplica sobre etiquetas, envoltorios, cajas o de cualquier otra manera conveniente y se denomina "Coats Sewing Box", o sea "Caja de Costura Coats", sirviendo para distinguir y proteger hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61, y 64ª de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works", situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca, la solicitante se reserva el derecho de usarla en cualquier color o combinación de colores y tamaño del diseño, así como el de acompañarlo de otras leyendas o expresiones además de las actuales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1323 3--25--II--48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. COATS, LIMITED", de Ferguslie Thread Works, Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en un diseño de forma oblonga, tal como aparece en el grabado, en los colores rojo, verde, blanco y negro, así: sobre un fondo verde, de aguas, aparecen de arriba hacia abajo, un espacio vacío, blanco, luego la palabra "COATS" en letras blancas, enseguida una cadena negra con sus eslabones formando un anillo, debajo de éste, en caracteres blancos, las palabras "Super SHEEN", la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo, in-

mediatamente debajo de éstas, las palabras "FAST COLOUR" en caracteres negros y por último, en la parte inferior, se repite a la izquierda la cadena negra con sus eslabones formando anillo y hacia la derecha la palabra "CHAIN", en caracteres blancos, estando la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo; a la izquierda, verticalmente, de arriba hacia abajo se leen en letras blancas las expresiones "Super SHEEN", inscrita la primera palabra dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo "J. & P. Coats", en letras negras y "CHAIN" en letras blancas; y a la derecha, verticalmente de abajo hacia arriba, se leen las expresiones "CHAIN" en letras blancas, "J. & P. Coats" en letras negras y "Super SHEEN" en letras blancas, la primera dentro de un óvalo verde y la segunda dentro de un óvalo rojo. Esta marca se aplica en etiquetas, envoltorios, cajas, paquetes y de cualquier otra manera conveniente y sirve para distinguir y proteger: hilos de toda clase, o sea artículos comprendidos en las Clases 56, 58 61 y 64 de la clasificación de la Ley del Ramo, fabricados y vendidos por la solicitante en su fábrica de "Ferguslie Thread Works" situada en el lugar de su domicilio. En relación con el uso de esta marca la solicitante se reserva el derecho de reproducirla y usarla en cualquier tamaño y de añadir otras leyendas, expresiones o cifras a las ya indicadas u omitir cualesquiera de ellas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larics Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1325 3—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION, INC., domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "GRANTILLAS", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la denominación de la referida palabra "GRANTILLAS" y las palabras: "Marca de Fábrica", tal como se ve en el grabado, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra y leyenda generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "GRANTILLAS" sola o con otras leyendas además de la que lleva; b), usar la marca en un color naranja sobre un fondo rosado y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "GRANTILLAS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larics Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1309 3—25—II—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza solicitando se registre a favor de la expresada

sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"SALVADOR"

que consiste en la palabra "SALVADOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y se aplica en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República, todos estos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larics Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1336 2—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"SWAN"

que consiste en la palabra "S W A N", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará dicha marca para amparar los establecimientos comerciales de la sociedad en el territorio de la República en donde se expenden los artículos y que son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larics Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1337 2—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL LEON"

que consiste en las palabras "EL LEON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada

de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de todas clases y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará dicha marca para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República en donde se expenden los artículos y que son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larics Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1338 2—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL GLOBO"

que consiste en las palabras "EL GLOBO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada usándola particularmente con la figura de un globo terrestre y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica "El León" en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larics Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1339 2—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL TECOLOTE"

que consiste en las palabras "EL TECOLOTE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada usán-

dola particularmente con la figura de un tecolote y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1340 2-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PALMERA"

que consiste en la palabra "PALMERA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1341 2-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"MARIA"

que consiste en las palabras "M A R I A", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de to-

dos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1342 2-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL BARCO"

que consiste en las palabras "EL BARCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1343 2-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"JABALI"

que consiste en la palabra "J A B A L I", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fi-

bras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos son expandidos en esos establecimientos y fabricados en su fábrica "El León" de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1344 2-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PRIMAVERA"

que consiste en la palabra "PRIMAVERA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República, todos estos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1345 2-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores PARKE, DAVIS & COMPANY, domiciliados en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

VECTRIN

que consiste en la palabra "VECTRIN", la cual se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases, envoltorios, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos y medios que se estime conveniente y sirve para amparar: preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de cápsulas para usos indicados en el tratamiento antianémico y hemantínico, Clases 125 y 126, artículos elaborados en el domicilio de la solicitante, en donde se expenden principalmente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laris Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1467 2-3-III-48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Florencia del Carmen Martínez viuda de Bonilla, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el cantón San José Río Frio de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos, de naturaleza fértil, propios para el cultivo de cereales, situados los cuatro terrenos en el cantón San José Río Frio, antes citado, denominados "El Pilón", como de veintiocho y media manzanas, más o menos; "El Zapote", como de quince manzanas, más o menos; "La Ceiba", como de veintiséis manzanas, más o menos; y el "Paso del Burro", como de una manzana, equivalentes a diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas; diez hectáreas, cincuenta áreas; dieciocho hectáreas, veinte áreas y setenta áreas, respectivamente, lindante el primero, al Oriente, con terrenos de Simón Alvarenga y Eloísa Ramírez viuda de Bonilla, río del Puente de por medio con el primero y quebrada seca de por medio con la segunda; al Norte, con terreno de Simón Alvarenga, río del Puente de por medio; al Poniente, con terrenos de Gonzalo Miranda y Fidelina Bonilla río del Puente de por medio con el primero y cerco de alambre propio con la segunda; y al Sur, con terrenos de Rosalía Bonilla y Julia de Jesús Valladares, cerco de alambre comunero con la primera y quebrada seca con la segunda. El segundo linda, al Oriente, con terrenos de La Joya del Dr. Pío Romero Bosque y Simón Alvarenga, río La Joya de por medio con el primero y quebrada La Marina, con el segundo; al Sur, con terrenos de Nicolás Renderos y Antonio Ramírez cerco de alambre propio, de por medio; al Poniente, con terreno de Eloísa Ramírez viuda de Bonilla y Simón Alvarenga, río Las Marias de por medio con la primera y encuentro de los ríos Las Marias y el puente, con el segundo; y al Norte, con terrenos de Simón Alvarenga, río La Joya de por medio. El tercero linda al Oriente, con terrenos de Pablo y Josefa Renderos, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de Patricio Bonilla, cercos de alambre y piedra propios de por medio; al Poniente, con terrenos de Vistorino Lozano, Fidelina, Angela, Encarnación y Rafaela Bonilla, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Angel Bonilla, Eloísa Ramírez viuda de Bonilla, Nicolás Candelario y José Cirilo Bonilla, cercas de alambre y piedra propios de por medio. Y el cuarto linda, al Oriente, y Norte, con terreno de José Cirilo Bonilla, río Las Marias y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Nicolás Candelario Bonilla, cerco de piedra propio de por medio; y al Sur, con Eloísa Ramírez viuda de Bonilla y Gerardo Flores, río Las Marias de por medio. Los posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna desde hace más de diez años consecutivos, o sea desde el mes de julio de mil novecientos treinta y seis, por compra que hizo a su difunto esposo José Luis Bonilla, quien fué mayor de edad, agricultor, de este domicilio, por la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—Poniente—Candelario—Valé.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1327 3—26—II—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Al público, para los efectos consiguientes hace saber: que por resolución del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Luis Manuel Cuestas, conocido por Luis Manuel, o sólo por Luis Cuestas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el siete de noviembre del año anterior, de parte de doña María del Socorro viuda de Cuestas, conocida por María de Cuestas y de la menor Ana Elena Cuestas, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que correspondían a Luis Rubén, Raúl Antonio, Augusta Inés, Humberto Guillermo, Leonor Isabel y César

Ernesto, todos de apellido Cuestas Mezquita, y la segunda, en el de hija legítima del causante, carácter que cabe también a los cedentes, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 797 3—3—II—48

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Venancio Varela, fallecido a las siete horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en San Pablo Tacachico, su último domicilio, de parte de Juan Francisco Valle, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Carmen, Ramona Antonia, Candelaria, Estebana Antonia, Enecón, José Dolores, Toribio y Baudilio, todos de apellido Varela, en concepto de hijos legítimos del causante. Se ha tenido también por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó María Teófila Varela, conocida también por Jesús Varela, fallecida a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en San Pablo Tacachico de este Distrito, su último domicilio, de parte del mismo señor Juan Francisco Valle, en concepto de cesionario del derecho hereditario que correspondía a Pedro Ismael Hernández, en concepto de hijo legítimo de la causante y los que a éste correspondían en la sucesión de Venancio Varela, padre legítimo de la relacionada difunta, por el derecho de representación de su relacionada madre María Teófila Varela, ésta hija legítima de Venancio Varela. Confiriéndose al aceptante en el concepto indicado, la administración y representación interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 1329 3—26—II—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y diez minutos del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Jesús y Juan ambos de apellido Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel de Jesús Marroquín, fallecido en Ilopango el veintiocho de octubre de mil novecientos trece, en concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 1321 3—25—II—48.

El infrascrito Juez, al público para los fines legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Tránsito Barahona, por parte de Doroteo Alfaro, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a la señora Apolinaria Alfaro, como cónyuge sobreviviente de ese causante, quien falleció a las ocho horas y media del día cinco de diciembre del año anterior, en el cantón San Felipe de la jurisdicción de Apastepeque; y se ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Doroteo—administración—Vale.—José María Quintanilla Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil Accidental. Antº Henríquez B., Secretario.

Nº 1333 3—26—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Pantaleona Dubón, fallecida en el cantón Zapote, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, de este Departamento, su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte y siete, por parte de su hija ilegítima señora Cirila Dubón de Ayala, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—saber—once—fa—Vale. Más enmendado—veinte—Vale.—Jesús Alejandro Chávez, Juez de Primera Inst. Accidental.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 1410 1—28—II—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de enero anterior, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Rafael Navarro, por parte de su hija legítima Lucila Navarro, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas S.—Rogelio Melara, Srío. Into.

Nº 1411 1—28—II—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de treinta y uno de enero anterior ha sido declarado heredero abintestato de la difunta Santos Araujo, su hijo ilegítimo José Serapio Araujo a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de dicha sucesión.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Santos P. Rivera.—José M. Portillo, Srío.

1 v. Nº 1414 28—II—48.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley que, por resolución de fecha nueve del mes próximo pasado, dictada a las nueve horas, se declaró a la señora Coronada de María Escobar Galdámez, heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó su difunta madre Paula Galdámez; lo mismo que de los bienes que a su defunción dejó su abuelo Honorato Galdámez, por derecho de representación de su madre legítima ya expresada Paula Galdámez, hija legítima ésta, de aquél, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de las sucesiones; cuyas sucesiones se abrieron respectivamente, el siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco y veintidós de mayo de mil novecientos once, en esta Villa.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las once horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—administración—Vale.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Rogelio Melara, Secretario Into.

Una vez Nº 1409 28—II—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de tres de los corrientes han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes de las señoritas Jesús y Mariana Aguila, sus hermanos legítimos Juan Inocente, conocido solamente por Juan y la señora Dolores de Jesús, ambos de apellido Aguila, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de dichas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—e—Vale.—Santos P. Rivera.—José M. Portillo, Srío.

1 v. Nº 1413 28—II—48.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Alejandro y Estanislao Zelaya, ambos mayores de edad, el primero agricultor y el segundo jornalero, del domicilio de Sociedad, solicitando se declare la ausencia del señor Héctor Bruni de cuarentitres años de edad Tenedor de Libros, quien residía en San Carlos de esta jurisdicción su último domicilio, a fin de que se le nombre curador especial que lo represente en el Juicio Civil Ordinario de dominio y Nulidad que seguirán en este Juzgado contra dicho señor pidiéndole la restitución de un inmueble en su carácter de Socio y Representante legal de la Sociedad Minera "Macay Pullinger y Compañía por haberse ausentado del país en el mes de noviembre de mil novecientos veintiséis y desde aquella fecha no se tiene noticia de su paradero, ni se comunica con ninguna persona, ignorándose si a dejado Procurador u otra persona que lo represente. En consecuencia, se previene a su apoderado o procurador, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a este aviso a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana Madariaga.— José Servando Méndez, Secretario.

Nº 1388 2—28—II—48

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Luis Alonso Urutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de don José Antonio Araniwa, de setenta y tres años de edad, agricultor de este mismo domicilio, manifestando que su poderante demandará en juicio de partición judicial de la Hacienda Santa Catarina o Santa Catalina, situadas en jurisdicción de Lolotique, a los señores Juan Gregorio Beteta y María Beteta, como herederos declarados de su madre ilegítima Ana María Beteta, a quien correspondió una cuota en la referida hacienda: las personas mencionadas residieron en la población de Lolotique, ignorándose su paradero y si dejaron apoderado o procurador que los represente, por lo que se hace necesario proveerles de un curador especial que los represente en el juicio de partición aludido de acuerdo con el Arto. 141 Pr. I pide por último que previo los trámites legales se les nombre curador especial a los ausentes. Por lo que se previene si los señores Beteta, tuviesen procurador o representante legal se presenten a este Juzgado y dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso compruebe su personería.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—t—u—Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Inst.— Dan. Portillo Z., Secretario.

3 v c. Nº 1429 1—2—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Bersabé López viuda de Cabrera, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los derechos proindivisos pertenecientes a sus menores hijos legítimos Rosa Amanda, José Alvaro o José Henrique, Porfirio Alejandro, Ángel Gilberto y Ana Elizabeth, los cinco de apellido Cabrera, en un terreno rústico, cultivado parcialmente con café, el resto inculto, situado en el Cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, lindante: al Norte, propiedad de Saturnino López, que fué de Arcadio Ortiz; al Oriente, las de Julia Cristales y Nicolás Ortiz; al Sur, la de Florentino López; y al Poniente, la que fué de Joaquín Arana Olivier; hoy de Juan Abulladare. Goza de servidumbre de tránsito para tener acceso a la vía pública, sobre el predio de Julia Cristales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instª Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 1416 1—28—II—48

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

Fernando García, Gobernador Político del Departamento de La Libertad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Amadeo Sugliani de sesenta y nueve años de edad, comerciante, originario de Vilvimore de Scalve Bergamo, República de Italia y de este domicilio, con cédula de vecindad número 776599 hijo legítimo de Ángel Lucas Sugliani y Juana Bendotti originarios de Italia, solicitando se les conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización: haciendo las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería: comprobando haber nacido en Italia con su partida de nacimiento y su buena conducta con certificaciones extendidas por autoridades competentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las ocho horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fernando García, Gobernador Departamental.— Jesús P. Escalante, Secretario.

Nº 1331 3—26—II—48

ANUNCIOS VARIOS

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 9 AL 19 DE MARZO 1948

DIA 9 de Marzo

Aviación Nacional, Banda de los SS. PP., Banda de 1er. Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Com. Gral. del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración, Curso de Extensión para Pagadores Militares, Servicio de Tesorería.

DIA 10 de Marzo

Asamblea Nacional Legislativa, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Ministerios.

DIA 11 de Marzo

Corte de Cuentas de la República, Proveeduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Comisión Elaboradora del Código de Trabajo, Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social.

DIA 12 de Marzo

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Aplicación República del Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela Nocturna de Adultos Juan José Láinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt.

DIA 13 de Marzo

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Célis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raymundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Mantel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Soto Mayor de Alarcía, Escuela Nocturna Adultos Ana Guerra, Escuela Nocturna Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna Adultos Froebel, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela del Aire.

DIA 15 de Marzo

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuesto de R. V., Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad.

DIA 16 de Marzo

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia,

DIA 17 de Marzo.

Escuela Normal de Maestras España, Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Proveeduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

DIA 18 de Marzo.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada, Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada, Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

Día 19 de Marzo.

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo y Tercero de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero y Cuarto de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h n o 11- XI-46

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, martes 9 de marzo de 1948.

NUMERO 54

SUMARIO

SUMARIO		Página	Página
PODER LEGISLATIVO			
	Página		
Acuerdo N° 2.—Adhesión a la Candidatura del Dr. José Gustavo Guerrero para el Premio Nobel de la Paz	893	Acuerdo N° 190.—Concédese licencia a doña Otilia Paz Pinto, de Peñate, Auxiliar de la Clase de la Secretaría de Economía	896
Acuerdo N° 5.—Nombramientos en el Personal de Empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa	894	Acuerdo N° 192.—Se prorroga la licencia concedida al señor Federico Gilberto Malagamba, Inspector Notificador de Impuestos de la Administración de Rentas de este Departamento	896
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdos Nos. 409, 410, 413, 414, 416, 417 y 418.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios	894	Acuerdo N° 193.—Se aumenta a C. 300.00 la pensión de jubilado asignada a don Antonio Bustamante	896
Acuerdo N° 411.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad destacada en la ciudad de Jucuapa	895	Acuerdo N° 194.—Concédese licencia a doña María Argueta Serrano de Velásquez, Oficial de 2a. Clase de la Proveeduría General de la República	896
Acuerdo N° 412.—Nombramiento de empleados en el Ramo Postal	895	Acuerdo N° 195.—Promociones y nombramiento en el Personal de la Proveeduría General de la República	896
Acuerdo N° 415.—Se autoriza a la Municipalidad de Nahulingo, el pago de honorarios de los miembros del Directorio Electoral que actuaron durante las pasadas elecciones de Autoridades Supremas	895	Acuerdo N° 196.—Se nombra a don Pablo Cruz Carballo, Caporal de la Aduana Terrestre de San Salvador	896
Acuerdo N° 419.—Se autoriza el pago del servicio de transporte diario de la correspondencia y fardos postales entre la Administración de Correos y las estaciones ferroviarias de la ciudad de Santa Ana	895	Acuerdo N° 197.—Nómbrese a don Pablo de Jesús Navarrete, Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad	896
Acuerdo N° 420.—Autorizase el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre Santa Ana y Ahuachapán, haciendo escala en varias poblaciones	895	MINISTERIO DE CULTURA	
Acuerdo N° 421.—Se autoriza el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador, Nueva San Salvador y Puerto de La Libertad	895	<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 422.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Juayúa	895	Acuerdo N° 499.—Nómbrese a la señorita Guadalupe Infante, Alfabetizadora de la Escuela Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía», de esta ciudad	896
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS			
Acuerdo N° 69.—Se amplía el Acuerdo Gubernativo «Ramo de Fomento y Obras Públicas N° 364, de 10 de diciembre del año anterior	895	Acuerdo N° 500.—Nombramiento de Profesores en Secciones Normales de la República	896
Acuerdo N° 70.—Se concede licencia al Br. Edwin Nuala Macay, Ayudante de Ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas	895	Acuerdos Nos. 502 y 503.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria	897
Acuerdo N° 71.—Movimiento de empleados en la Bodega General de Fomento	895	Acuerdo N° 504.—Nómbrese a don Héctor Abelardo Trujillo, Profesor de Música y Canto de la Sección Normal de Chalatenango	897
Acuerdo N° 72.—Se concede licencia a don José Roberto Guillén, Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	895	Acuerdo N° 505.—Se rectifican los Acuerdos Gubernativos «Ramo de Cultura Popular» Nos. 330 y 333 de 14 y 17 de febrero último, respectivamente	897
MINISTERIO DE ECONOMIA			
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>			
Acuerdo N° 188.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Delegación de Aduana de La Palma, Departamento de Chalatenango	895	Acuerdo N° 506.—Se incorpora al señor Rodolfo Del Cid M., al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachiller en CC. y LL.	897
Acuerdo N° 189.—Nómbrese a don Pedro Rodolfo Monterrosa, Auxiliar de la Sección de Estadística de la Dirección General de la Renta de Aduanas	896	Acuerdo N° 507.—Se incorpora al señor Vicente Di Lorio al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Br. en CC. y LL.	897
		Acuerdo N° 508.—Se incorpora a don José Antonio Aías al Ministerio de Cultura, en su calidad de Contador de Hacienda	897
		Acuerdo N° 527.—Se concede a los señores Rolando Velásquez y al Dr. Manuel Alfonso Fagoaga, premios de C. 2,000.00 y C. 1,000.00, respectivamente, por sus estudios sobre la personalidad del General Manuel José Arce	897
		MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL	
		Acuerdo N° 176.—Nómbrese a los BRES. Miguel Angel Varela y Federico Salmerón, Oficiales Rurales de Sanidad	898
		Acuerdos Nos. 177 y 181.—Movimiento de empleados en el Personal de la Dirección General de Sanidad	898
		Acuerdo N° 178.—Concédese licencia a doña María Elena de Reinosa, Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Cojutepeque	898
		Acuerdo N° 179.—Nómbrese a la señorita Isabel Alvarenga Lainez, Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Chalatenango	898
		Acuerdo N° 180.—Se concede licencia a doña Elena Moreira de Figeac, Técnico de Laboratorio de 2a. Clase de la Dirección General de Sanidad	898
		MINISTERIO DE DEFENSA	
		<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
		Decreto N° 7.—Se aprueban reformas a los Artos. 13 y 102 del Reglamento General de Tránsito	898
		Acuerdo N° 268.—Se asigna al General José Luis Guevara, la pensión militar de C. 400.00 efectivos al mes	898
		Acuerdo N° 269.—Se autoriza el pago de C. 155.00 para gastos de funerales del señor Roberto Gutiérrez	899
		Acuerdo N° 270.—Nómbrese al Capitán Alfonso Martínez, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 8o Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Sensuntepeque	899
		Acuerdo N° 271.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local en Nombre de Jesús	899
		Acuerdo N° 272.—Nómbrese al señor Antonio Delgado, Motorista de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército	899
		PODER JUDICIAL	
		<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>	
		Acuerdo N° 10.—Nómbrese al Br. Roberto Romero, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de lo Civil de la 1a. Sección del Centro	899
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acuerdo N° 59.—Se hace entrega del Juzgado 1o de la Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán, al Juez 2o de Paz de aquella ciudad	899
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios	
		PODER LEGISLATIVO	
		Acuerdo número 2.	
		Los miembros del Tribunal de Honor y de la Directiva del Colegio de Abogados de El Salvador han presentado atenta excitativa ante esta Asamblea a fin de que el Honorable Cuerpo Legislativo se adhiera a la candidatura del doctor JOSE GUSTAVO GUERRERO para el Premio Nobel de la Paz, homenaje para el cual ha sido postulado por miembros del Instituto de Derecho Internacional.	
		La Asamblea Nacional Legislativa en vista del dictamen favorable de la respectiva Comisión de Relaciones Exteriores, y tomando en consideración que en realidad —como lo dicen los señores miembros del Tribunal de Honor y de la Directiva del Colegio de Abogados en su excitativa— son títulos bastantes para adherirse a ese homenaje, la labor fecunda del doctor Guerrero en la Presidencia del Tribunal Internacional de Justicia y sus obras publicadas en defensa y amparo de la PAZ MUNDIAL, ACUERDA: adherirse a la candidatura del doctor JOSE GUSTAVO GUERRERO para el Premio Nobel de la Paz, y	

comunicarlo así al "Comité Nobel du Parlement Norvégien Drammensvei-19—de Oslo".

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de febrero de 1948.

Publíquese.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Ernesto A. Núñez,
Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

Acuerdo Nº 5.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por disposición de la Mesa Directiva esta Secretaría ACUERDA: Nombrar Mecanografista de la Asamblea, al señor don José Vitelio García en sustitución del Br. Carlos Octavio Tenorio quien pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública; y Ordenanza de la misma, al señor Balbino Cartagena en lugar del señor Ruperto Guevara que falleció.

Los nombrados devengarán a partir de esta fecha, el sueldo que señalan las Partidas 6 y 16, respectivamente, del Art. 1º, Capítulo Unico, Asamblea Nacional, Título I, Poder Legislativo de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 1º, Sueldos Permanentes del Capítulo Unico y Título I del Presupuesto General.—Comuníquese.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 409. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida, de su Presupuesto vigente (Fondo proveniente de la contribución del Supremo Gobierno para la celebración de las fiestas patronales de Sonsonate, según lo acordado en Consejo de Ministros Ordinario del 23 de enero próximo pasado), erogue hasta la cantidad de un mil quinientos colones (¢ 1.500.00), la cual deberá entregar con las formalidades del caso al Comité Central de los Festejos de Candelaria para que pague las cuentas pendientes que originaron dichas festividades. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 410. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones relativas al mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad:

En la Compra de un switch magnético	¢ 185.00
En la construcción de un tanque de captación	" 1.000.00
En la construcción de una base para asentar la bomba	" 500.00
En la construcción de una caseta para dicha bomba	" 700.00
En la compra del terreno en que se construirá el tanque de captación y la caseta para la bomba, conforme valúo de peritos	" 600.00
Para pagar la mano de obra	" 1.830.00
Total	¢ 4.815.00

Cuatro mil ochocientos quince colones, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 570 del 22 de marzo de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 413. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 29, Capítulo Unico, Título VII, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de setecientos ochenta colones (¢ 780.00), en pagar el sueldo del Técnico de Abastos destacado en aquella población, durante el presente año, a razón de sesenta y cinco colones (¢ 65.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 414. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 25, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de

setecientos ochenta colones (¢ 780.00), en pagar el sueldo del Oficial Municipal de Sanidad durante todo el año, a razón de sesenticinco colones (¢ 65.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 416. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), en la compra de desinfectantes para mantener en constante estado higiénico las letrinas de la Alcaldía Municipal y Cárceles Públicas del lugar. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 417. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Dolores, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la ejecución de obras necesarias y relativas al mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará de la partida del Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 418. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigen-

te (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), en la construcción de dos excusados de foso en las playas de aquel puerto y en el pago de dos mozos que se encargarán del aseo de las mismas durante la próxima temporada de Semana Santa. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 411. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Jucapa, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1º del Art. 23, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la cantidad de doscientos veinte colones (¢ 220.00), en pagar el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad destacada en aquella ciudad, por lo que se refiere a los meses de febrero a diciembre, ambos inclusive, del presente año, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 412. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador

Santo Tomás

Partida Nº 312, Subnúmero 7, Cartero, señor Victorino Pérez, en sustitución del señor Edmundo Garay, quien renunció.

Departamento de Santa Ana

El Coco

Partida Nº 316, Subnúmero 8, Cartero, señor Santiago Aguilera, en lugar del señor Ricardo Martínez, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagaduría Departamental correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 8º, Capítulo II, Sección I, Parte II de su Presupues-

to vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de treinta y cinco colones (¢ 35.00), en pagar los honorarios de los miembros del Directorio Electoral que actuaron durante las recién pasadas elecciones de Autoridades Supremas. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 419. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo a la Partida Nº 100 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto General y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al señor Antonio Guevara Andalu, la cantidad de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00) mensuales, a partir del 1º de febrero anterior hasta el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de pago por el servicio de transporte diario de la correspondencia y fardos postales entre la Administración de Correos y las estaciones ferroviarias de la ciudad de Santa Ana, de conformidad con los términos de la Orden de Suministro Nº 57 (G) (Concurso Nº 646) de la Proveeduría General de la República. El pago correspondiente al mes de enero último fué autorizado por Acuerdo Nº 293 de 17 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 44, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 420. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo a la Partida Nº 112 del Artículo 102 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague, fuera de contrato, a don Jesús Salvador Castillo, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre Santa Ana y Ahuachapán, haciendo escalas en las poblaciones de tránsito Chalchuapa, El Refugio y Atiquizaya, prestado por el mencionado señor Castillo, durante todo el mes de febrero del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 421. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 76 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague, fuera de contrato, a don José Torres, la cantidad de novecientos colones (¢ 900.00), valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador, Nueva San Salvador y Puerto de La Libertad, prestado por el mencionado señor Torres, durante los meses de enero y febrero de este año, a razón de cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 422. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Por haberse trasladado la oficina postal de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la casa de propiedad de doña Isabel de Ibáñez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva, el pago de la cantidad de quince colones (¢ 15.00) mensuales, desde el primero de febrero último, a la mencionada señora Isabel de Ibáñez, de conformidad con la Partida Nº 59 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto vigente. En consecuencia, queda sin efecto el Acuerdo Nº 738 de 11 de julio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 158, Tomo 119 de 18 del mismo mes y año, en lo que se refiere al pago del alquiler de dicha casa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

A propuesta del señor Gobernador Político Departamental respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 364 de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, por medio del cual se reorganizó en parte la Junta de Ornato de Carreteras, Bañerías, Paseos y Jardines Públicos del Departamento de Morazán, en el sentido de que por el presente se nombran Tesorero y Síndico de la mencionada Junta, respectivamente, a los señores Capitán Antonio Calderón González y don Inés Inocente González, cuyo patriotismo se excita para que se dignen aceptar tales cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 1º del mes en curso, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor Br. Edwin Nuila Macay, Ayudante de Ingeniero del Segundo Departamento —Hidráulica y Saneamiento— de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Superintendente de la Bodega General del Ramo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar, a partir de esta fecha, al señor don Juan Miguel Martínez, Secretario de la Bodega —Sección de Bodega General— con el señor don Oscar Martínez, Ayudante de Guardalmacén y Encargado de llevar Tarjetas —Sección de Almacenes— de la mencionada dependencia, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 7 y 18 Subnúmero 3, del Art. 29 de la Ley de Salarios, respectivamente, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir de esta fecha, quince días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don José Roberto Guillén, Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 188. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 905—Partida 3—del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) para pagar a don José María Funes, el valor de la casa que ocupa la Delegación de Aduana de La Palma, departamento de Chalatenango.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 189. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Auxiliar de la Sección de Estadística de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Pedro Rodolfo Monterrosa, en lugar del señor Eduardo Felipe Villalta, que renunció. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 17, Subnúmero 7 del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 190. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.
Vista la solicitud de doña Otilia Paz Pinto de Peñate, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría de Economía, por las causas que establecen el Art. 5º, numeral 2º y Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Pinto de Peñate, a partir del primero del corriente mes y nombrar con carácter interino para que la sustituya a doña Marta Guevara de Carranza, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13, Sub Nº 3, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 836 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora Pinto de Peñate, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 192. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
Vista la solicitud de don Federico Gilberto Malagamba, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le prorrogue por un mes más sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 146 de 16 de febrero último, para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector Notificador de Impuestos de la Administración de Rentas de este Departamento, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Malagamba, a partir del 3 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 193. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
Vistas las diligencias seguidas por el señor Antonio Bustamante, relativas a que se le aumente a \$ 300.00 la jubilación de \$ 200.00 que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo Nº 323 de 4 de enero de 1937, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, por la razón de que conforme los Decretos Legislativos Nº 221 de 28 de diciembre de 1946 y Nº 220 de 4 de octubre del año próximo pasado, que reforman el Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, tiene derecho a ser jubilado con el máximo de las pensiones por haber prestado servicios en la Administración Pública por más de cuarenta años, y
CONSIDERANDO: Que con la certificación de la Corte de Cuentas de la República que corre agregada a las diligencias, el impetrante ha comprobado que sus servicios prestados en la Administración Pública, ascienden a cuarenta años, tres meses y veintinueve días y que el mayor sueldo devengado durante un año seguido fué de \$ 550.00; que en la información sumaria seguida por el señor Bustamante en el Juzgado de Primera Instancia de Nueva San Salvador encaminada a probar que en la

actualidad carece de recursos necesarios para su subsistencia, aparece que es dueño de un inmueble valuado en \$ 10,000.00, que es precisamente el que poseía a la fecha en que dedujo el derecho a su pensión actual, y que en caso de ser arrendado le podría producir una renta mensual de \$ 60.00, pero la circunstancia de ser propietario de ese inmueble no puede servir de fundamento para considerar improcedente su solicitud, porque el impetrante ha probado plenamente que dicho inmueble le sirve de vivienda a él y a su familia y por consiguiente no representa un recurso suficiente para su subsistencia; que los demás requisitos exigidos por la Ley fueron establecidos por el señor Antonio Bustamante al concedérsele la pensión de que hoy solicita aumento; que estas circunstancias colocan al señor Bustamante en situación de ser favorecido con la reforma de la Ley de Pensiones y Jubilaciones de fecha 4 de octubre de 1947, publicada en el Diario Oficial de 9 del mismo mes y año, que faculta al Poder Ejecutivo para jubilar al empleado con el mayor sueldo devengado, en el caso de servicios prestados por más de 40 años en la Administración Pública, sin que la cuantía de la pensión pueda ser mayor de \$ 300.00 mensuales; que oído nuevamente el señor Fiscal General de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en nota Nº 5323 de fecha 23 de febrero próximo pasado y estando todo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar la jubilación de que actualmente goza el señor Antonio Bustamante con \$ 100.00 mensuales quedando definitivamente jubilado con la suma de \$ 300.00 al mes, a partir de la fecha de este Acuerdo. Páguese la suma mencionada al señor Bustamante por la Pagaduría del Departamento de La Libertad, con cargo al Art. 1318 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 194. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 4 de 1948.
Vista la solicitud de doña María Argueta Serrano de Velásquez, presentada por conducto de la Proveduría General de la República, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 2ª Clase de la referida Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Argueta Serrano de Velásquez, a partir del 5 del corriente mes y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Mirian Parker, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 8, Sub Nº 6, del Art. 228 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la citada Dependencia. El sueldo de la señora María Argueta Serrano de Velásquez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-14 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 195. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramiento en el personal de dicha Dependencia:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
17 1	Jefe de Despacho de Mercaderías del Departamento de Almacenes, don Pedro Gastón Romero, en lugar del señor Benigno Rivera, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.
9 4	Auxiliar de 1ª Clase, señorita Marina Lidia Avila, en sustitución del señor Romero.
10 3	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Isa-

bel Torres, en reposición de la señorita Avila.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya citadas del Art. 228 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina, debiendo el señor Pedro Gastón Romero caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 162 de fecha 23 de febrero último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 196. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Caporal de la Aduana Terrestre de San Salvador, a don Pablo Cruz Carballo, en lugar del señor Pablo de Jesús Navarrete, que pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 28, Sub Nº 8 del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 197. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 5 de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, a don Pablo de Jesús Navarrete, en lugar del señor Fernando Feusier, que falleció. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 6, del Art. 124 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 866 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 499. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alfabetizadora de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta capital, a la señorita Guadalupe Infante, quien cobrará a partir del 2 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 26, Sub Nº 9 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Secciones Normales de la República.

Sección Normal de Santa Ana

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
24 12	Prof. Aux., Juan Fortillo, a partir del 1º de febrero próximo pasado, en sustitución de don Julio Vázquez Salcedo (Part. Nº 24 Sub Nº 1), quien interpuso su renuncia. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux., de la Sección Normal de Ahuachapán.

Sección Normal de Chalchuapa (Departamento de Santa Ana).

23 2	Director, Emmanuel Alvaro Magaña, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don Fernando Torres Avalos
------	--

Part. Sub N° Cargo y nombre
(Part. N° 23 Sub N° 2), quien dejó el puesto.

Sección Normal de Ahuachapán

24 13 Prof. Aux., Nelly Antonia Martínez, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don Julio Romero López (Part. N° 24 Sub N° 13), quien dejó el puesto.

24 1 Prof. Aux., Emilio Martínez Magaña, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don Juan Portillo (Part. N° 24 Sub N° 12), quien pasó a otro puesto.

Sección Normal de San Pedro Perulapán (Depto. de Cuscatlán).

24 16 Prof. Aux., Salvador Lemus Vides, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don Saúl Monzón Herrera (Part. N° 24 Sub N° 16), quien renunció.

24 49 Prof. Aux., Rogelio Arturo Parada, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en plaza nueva.

24 50 Prof. Aux., Josefina Hernández de Aráuz, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en plaza nueva.

16 45 P. M. Esp., Oscar Gilberto Cerna, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en plaza nueva.

16 46 P. M. Esp., Ismael Hernández, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en plaza nueva.

Sección Normal de Chalatenango

23 5 Director, Francisco Marcial Marroquín, a partir del 5 de enero pasado, en sustitución de don Francisco Ortiz Jiménez (Part. N° 23 Sub N° 5), quien ascendió a Subdelegado Escolar.

24 18 Prof. Aux., Mario Escobar, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don Angel Roberto López (Part. N° 24 Sub N° 18), quien dejó el puesto.

24 20 Prof. Aux., Mario Paz, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don Filiberto Antonio Trujillo (Part. N° 24 Sub N° 20), quien dejó el puesto.

Sección Normal de San Francisco Gotera (Depto. de Morazán).

24 47 Prof. Aux., Orfilia Pineda Alberto de Durón, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de la señora Isabel Rosales de Yescas (Part. N° 24 Sub N° 47), quien deja el puesto.

24 51 Prof. Aux., Jesús Flores Córdova, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en plaza que se encontraba vacante.

24 52 Prof. Aux., Manuel Ernesto Scórzano Granados, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en plaza que se encontraba vacante.

Las personas mencionadas devengarán a partir de las fechas indicadas los sueldos mensuales que indican las partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 502. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del Circuito N° 6, Departamento de San Vicente:

San Vicente Escuela Urbana Mixta "Alejandro Miranda"

Part. Sub-N° Cargo Nombre del Profesor
9 197 Directora, Mercedes Infante de Barrientos, a partir del 1° de febrero próximo pasado, en sustitución de la señora Rosa Amalia Ramírez Solórzano (Part. N° 4

Part. Sub-N° Cargo Nombre del Profesor
Sub N° 199), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora del Kindergarten de la misma ciudad.

Apastepeque Escuela de Niñas "Mercedes Novoa"

9 209 Prof. Aux., Pastor Jesús Oliva, a partir del 1° de febrero próximo pasado, en sustitución de la señorita Mercedes Novoa Umaña (Partida N° 1 Sub N° 175), quien obtuvo su jubilación. El nombrado cesa en sus funciones de Subdirector de la Escuela de Varones "Agustín Sánchez" de la misma ciudad.

Los nombrados devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 503. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a las señoritas Catalina Mejía (Part. N° 8 Sub N° 111), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Chile", y Adelina Morales (Part. N° 14 Sub N° 196), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Longaniza", ambas poblaciones de la jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz. Las Profesoras mencionadas continuarán devengando a partir del 1° de marzo corriente, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 504. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Sección Normal de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a don Héctor Abelardo Trujillo, en sustitución de don Rafael Antonio Calderón (Part. N° 16 Sub N° 24), quien renunció. El nombrado devengará a partir del 12 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. N° 16 Sub N° 24 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 505. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos:

N° 330 de fecha 14 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 41, del Tomo 144, en el sentido de que la señorita María Cecilia Ríos, (Part. N° 4 Sub N° 379) nombrada Prof. Aux., en plaza nueva de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, deberá cobrar a partir del 17 de enero y no a partir del 2 de febrero pasado.

N° 383 de fecha 17 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 46 del Tomo 144; en el sentido de que donde dice: Escuelas Rurales Jurisdicción de Ayutuxtepeque, debe decir: Escuelas Rurales Jurisdicción de Cuscatancingo. Y donde dice: Soyapango, Grupo Escolar "Antonio José Cañas", Part. N° 4 Sub N° 389, Prof. Aux. María Gilma Castro, a partir del 2 de febrero en curso, en sustitución de Manuel López Alfaro (Part. N° 9 Sub N° 43), quien ascendió a la Subdirección del mismo Grupo Escolar, debe decir: en sustitución de Manuel López Alfaro (Part. N° 9 Sub N° 43), quien ascendió a la Dirección del mismo Grupo Escolar.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 506. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Rodolfo Del Cid M., hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Departamental de Occidente, de la ciudad de La Esperanza, República de Honduras, el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete; y conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3°) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4° del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Rodolfo Del Cid M.—Comuníquese.—Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

N° 507. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Vicente Di Lorio, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Salesiano "San Miguel", de la Capital de Tegucigalpa, República de Honduras, el día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; conforme a lo establecido por el Artículo I (inciso 3°) de la Convención Centro Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4° del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Vicente Di Lorio.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 508. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

Vistas las diligencias promovidas por el señor José Antonio Alas, a fin de obtener su incorporación oficial como Contador; habida cuenta: a) que se tuvo a la vista la certificación del acta de los exámenes previos a la opción del Título de Profesor de Comercio y Hacienda, firmada por don Pedro A. Mena, Carlos B. Zepeda, Francisco Espinosa y A. Bellegarrigue, Director, Presidente, 1er. Vocal y 2º Vocal, respectivamente, en que consta que el peticionario fué aprobado por unanimidad, extendida por la Dirección del Instituto Superior de Comercio y Hacienda "El Salvador" de esta ciudad; b) que el señor José Antonio Alas fué aprobado por el Jurado en los exámenes a que se sujetó el 26 de febrero de este año en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 4 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 7 de fecha 2 de abril de 1946, publicado en el Diario Oficial N° 89, Tomo 140, ACUERDA: incorporar al señor José Antonio Alas al Ministerio de Cultura, en su calidad de Contador de Hacienda. Extiéndase el correspondiente Título. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura CASTRO.

N° 527. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

De conformidad con el Acta levantada por el Jurado Calificador de los trabajos

presentados al concurso promovido con objeto de hacer un estudio sobre la personalidad del General Manuel José Arce, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Rolando Velásquez el Primer Premio consistente en dos mil colones (C 2,000.00) y el Segundo al doctor Manuel Alfonso Fagoaga, consistente en un mil colones (C 1,000.00): La suma de tres mil colones (C 3,000.00) a que asciende la erogación total se aplicará al Art. V-774, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente y se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería en vista de la Orden de Pago respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 176. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plazas vacantes— Oficiales Rurales de Sanidad (estudiantes activos de Medicina de último año) de la División de Epidemiología y Estadística Vital de la misma Institución, a los bachilleres Miguel Angel Varela y Federico Salmerón, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que fija la partida número 38 —subnúmeros 12 y 13, respectivamente— del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 2 de marzo en curso, fecha en que principiaron sus funciones. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones cada uno).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 177. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de marzo en curso, a doña Hortensia de Posada con la señorita Violeta Urrutia, en los cargos de Enfermera Visitadora y Enfermera Supervisora del Servicio de Enfermeras de la misma Institución, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas Nº 48—Subnúmero 4—y Nº 49—Subnúmero 6—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir de la fecha citada, en que principiaron sus nuevas funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 181. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 5 de marzo en curso, al señor Santiago Herrera Henríquez, con el señor Reyes Sánchez Jirón, en los cargos de Mozo de Servicio y de Portero de la misma Institución, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas Nº 14—subnúmero 1—y Nº 16 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir de la fecha citada, en que principiaron sus nuevas funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 178. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licen-

cias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña María Elena de Reinos, Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Cojutepeque, tres meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de marzo en curso, cuya plaza corresponde a la partida Nº 206—subnúmero 1—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 179. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Enfermera Clínica de la Delegación de Sanidad de Chalatenango, a la señorita Isabel Alvarenga Lainez, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 198—subnúmero 1—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 2 de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones.—(Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 180. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Elena Moreira de Figeac, Técnico de Laboratorios de 2ª Clase de la División de Laboratorios de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado a partir del 21 de febrero anterior, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora de Figeac, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 100—subnúmero 4—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 7.
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con fecha 16 de enero del corriente año, los señores empresarios de camionetas del servicio urbano é inter-urbano han presentado al Ministerio de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública una exposición tendiente a que se reforme el inciso 3º del Art. 13 y Art. 102 del Reglamento General de Tránsito vigente,

CONSIDERANDO: que estudiada la exposición de motivos alegada por los referidos empresarios y tomando en cuenta que lo argumentado por ellos dan base para que se reformen las disposiciones referidas;

POR TANTO, en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—El inciso 3º del Art. 13º se reforma de la siguiente manera: "Para la renovación de las matrículas de los vehículos que hayan sido matriculados en años anteriores, bastará presentar la matrícula obtenida, la papeleta de revisión del vehículo, la solvencia del Juzgado Especial de Tránsito, de no tener infracciones pendientes; lo mismo que la solvencia de Renta y Vialidad y la solvencia de impuestos municipales o cualquier comprobante de la Alcaldía que lo capacite para llenar las exigencias del presente numeral, cuando se trate de una empresa ya establecida".

Art. 2º—El Art. 102º queda redactado así: "Tendrán derecho a pasaje libre en los autobuses del servicio urbano y sub-urbano el personal siguiente:

- a) Policía de Tránsito, de Línea y Municipal, lo mismo que los mensajeros del Telégrafo y Correo, toda vez que vayan uniformados.
- b) Ordenanzas y Porteros de Casa Presidencial, toda vez que vayan uniformados llevando su tarjeta de identificación.
- c) Ordenanzas y Porteros del Palacio Nacional, toda vez que vayan uniformados llevando su tarjeta de identificación, haciendo uso de estos servicios, únicamente de las seis a las catorce horas.
- d) Inspectores Sanitarios y Enfermeras de la Dirección General de Sanidad, siempre que vayan con uniforme y que presenten su tarjeta de identificación, acciéndose a esta prerrogativa, desde las seis a las catorce horas.
- e) Enfermeras de la Cruz Roja, siempre que vayan uniformadas y presenten su tarjeta de identificación y que harán uso del servicio dentro de las seis a las dieciocho horas.
- f) Notificadores y Citadores de los Juzgados, ya sean de Paz o de Primera Instancia de lo Común, siempre que hagan uso de los servicios de las seis a las dieciocho horas y que presenten su tarjeta de identificación.

Para la obtención de las tarjetas a que se refiere el presente Artículo, el Jefe de la Oficina respectiva la solicitará a la Jefatura del Departamento General de Tránsito, adjuntando para ello los nombramientos de las personas para los cuales la solicita y un retrato tamaño pasaporte; en vista de lo anterior el señor Jefe del Departamento General de Tránsito, hará la solicitud de la extensión de la tarjeta a la Cooperativa de Empresarios de Autobuses, en donde le remitirán la tarjeta pedida, firmada y sellada por el señor Secretario de la Sociedad de Empresarios de Autobuses, para ser firmada y sellada por el señor Jefe del Departamento General de Tránsito.

En caso de extravío de la tarjeta, se adoptará el mismo procedimiento como si se solicitara por primera vez.

Cuando la persona que goza de la franquicia fuere destituida o removida del cargo que le dá derecho a ella, el Jefe de la Oficina respectiva dará inmediato aviso, recogiendo la tarjeta al poseedor y remitiéndola a la Jefatura del Departamento General de Tránsito, quien a su vez la devolverá a la Cooperativa de Empresarios de Autobuses.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro Espinola Castro,
Ministro de Defensa.

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 268. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de quinientos veinticinco colones (C 525.00) mensuales, o sean cuatrocientos colones efectivos (C 400.00) en el mismo período, a favor del señor General don José Luis Guevara, conocido socialmente por José Guevara Martínez, de este domicilio, por sus dilatados servicios prestados en el Ejército; derecho que le asiste y que demanda de conformidad a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente; y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y siete años cumplidos de edad; carácter y grado militar que posee, según Decreto Legislativo del 16 de julio de 1942; treinta y cinco años, veinticinco días de servicios prestados, hecha la deducción legal correspondiente y seiscientos colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, el Poder

Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se fundó dicha resolución y de conformidad a lo estatuido en los Arts. 10, letra c); 13, 20, 21, 22, 23, 29, 33 y 38 de la citada Ley y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio N° 6301 del 2 del presente mes ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta fecha y en la forma arriba expresada, la pensión militar referida, a favor del General José Luis Guevara, conocido socialmente por José Guevara Martínez, la que se pagará a partir de la fecha indicada, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 269. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1193 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Rogelio Vásquez Artiga, (C 155.00) ciento cincuenta y cinco colones, cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de don Roberto Gutiérrez, quien falleció el día 4 de febrero próximo pasado, encontrándose como Auxiliar de Primera clase en el Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 270. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 8° Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Sensuntepeque, al señor Capitán Alfonso Martínez, en sustitución del señor Teniente Fulgencio Amaya, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley, a partir de esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1103, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 271. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 1135 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la Tesorería Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (C\$5.00) cinco colones mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local en dicha población. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo N° 87 con fecha 26 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Alejandro Arriaga.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

N° 272. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Delgado, Motorista de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en plaza vacante. El nombrado señor Delgado devengará, a partir del día 7 del mes en curso, fecha en que se hará cargo de su puesto, el sueldo que señala la Partida N° 11 del Art. 1085 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo N° 10.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: nombrar al bachiller Roberto Romero, escribiente de esta Cámara, en sustitución del señor don Vitelio César García, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida N° 7 del Art. 162 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVII, Capítulo III, Art. 1273 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha antes de audiencia. Comuníquese y publíquese.

Mena V.—Castillo Castro.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Jn. Elías Fermán, h.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 59.—En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las trece y media horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

En esta fecha y antes de las horas de audiencia, el infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, hace formal entrega de este Juzgado, archivo y demás enseres correspondientes, al señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad, don Miguel Avelar, por haberse concluido el día de hoy el período constitucional para el cual fue electo. Estando presente el Sr. Juez referido, se dió por recibido del Juzgado y ambos firmamos para constancia. Se hace constar: que se hace entrega también, de la cantidad de ciento trece colones treinta y cinco centavos, la cual se encuentra depositada en el Banco Hipotecario de El Salvador. Dicho depósito consta en el comprobante de la expresada Institución, el cual es de fecha treinta y uno de enero del año en curso: existen también veinticinco colones en poder de la Secretaría, dinero que ha sido enterado por cinco suscriptores de la Revista Judicial, correspondiente a los Tomos XLVII, XLVIII y XLIX, correspondientes a los meses de enero a diciembre de los años 1942, 1943 y 1944; dinero que también el infrascrito Juez saliente hace entrega al señor Juez mencionado, quien se da por recibido de él. En la misma Secretaría quedan tres recibos por valor de cinco colones cada uno que aun no han sido cubiertos. Se termina esta acta que firmamos. *Leonardo López.—Miguel Avelar.—Raf. Angel Aráuz, Srio Into.*

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Ortiz de cuarenta y siete años de edad, jornalero, casado, de este domicilio con Cédula de Vecindad número 570.017, solicitando por escrito título de propiedad y dominio, de un terreno rústico situado en el Cantón "Estancia" en el lugar "Cerro de Ahuacate", de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de don Concepción Pérez y el de Pedro Pérez, con una zanja seca de por medio; al Norte, con terreno de Píoquinta Pérez, Hermenegildo Mes-

tanza y con el de Cresencio Ortiz, camino de por medio que conduce de esta población al Cantón Las Mezas; al Poniente y al Sur, con terrenos que pertenecen a Pedro y Juan Gómez; herederos de Dionisio Gómez, teniendo al rumbo Sur, de lindero la fila de la loma de un cerrito pequeño que está adentro del predio que fué de Dionisio Gómez. Dicho predio lo ha poseído el solicitante desde hace más de treinta años por transmisión de posesión que le hizo Luisa Martínez. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal. José Sebastián Nolasco, Srio.

N° 1442 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Rosalía Zayas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina en la forma legal, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico como de catorce áreas de capacidad, situado en el Cantón "El Trillo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Bernarda Osegueda; Norte, terrenos de Tomás Porfirio Ramírez; Poniente, terreno de Lisandro Chamagua; y Sur, terreno de Ignacio Córdova, camino de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona; está determinado por las cercas que lo circundan de alambre y púa propias; lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona desde hace más de diez años continuos. Lo estima en la cantidad de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—a—Vale—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srio.

N° 1443 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Miguel Angel Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, situados en el Barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide el solar primero: al Oriente, trece metros, con propiedad de Santiago Salaverria, pared ajena de por medio; al Poniente, la misma medida anterior; calle de por medio, con propiedad de Delfina Martínez y Tomasa Rodríguez; al Norte, treinta metros treintitrés centímetros, con solar y casa de Encarnación Avilés de Aguilar; y al Sur, la misma medida anterior con solar de Gilberto y José Josa, cercos ajenos menos el alambre que es propio. En este solar, hay construida una casa techada de lámina de zinc, paredes de adobes sobre horcones, que mide de largo trece metros y de ancho diez metros y la hubo por compra a Encarnación Avilés de Aguilar, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, la estima en un mil colones. El segundo solar mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con solar de Jorge Rodríguez antes de la sucesión Mendoza cerco de por medio; al Poniente, diez y siete metros cuarenta centímetros, con sucesión de don Agustín Alfaro representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro calle de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Julia Cea, brotón de por medio propio y al Sur, veintitrés metros cuarenta centímetros, con el mismo Jorge Rodríguez y Vicente Santos cerco de por medio. En este solar, hay construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque, que mide de largo seis metros y de ancho siete metros con el corredor, los hubo por compra a Miguel Angel Mendoza ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio, los estima en quinientos colones, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rita Durán viuda de Alfaro que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

N° 1447 1-3-III-48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, cien varas; calle de por medio con propiedad de don J. Francisco Granadino; al Norte, ciento veintiuna varas, con propiedad de los padres Salesianos; al Oriente, veinticinco varas con propiedad de Rogelio Bazán; y al Poniente, cuarentinueva varas con el de don Lorenzo López Tejada, lo adquirió por compra que hizo a don Narzario Chávez, quien no le entregó ningún documento por carecer de él y lo estima en la suma de tres mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

N° 1453. 1—3—III—48.

El Infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, don Arturo Montoya, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en los suburbios al rumbo Sur, de ésta población, el primero se compone de trece áreas árida, lindante al Oriente, calle de por medio con Atilio Villafuerte; al Norte, calle de por medio con el puesto de las tres cruces del Calvario; al Poniente, calle de por medio con solar de Marcós Lara Trejo; y al Sur, con el de Josefina Villacorta, cercado por sus cuatro rumbos. El segundo terreno situado en el punto llamado Llano Grande, compuesto de treinticinco áreas, lindante al Oriente, con terreno de Atilio Villafuerte calle de por medio; al Norte, con el de Josefina Villacorta, camino de por medio; al Poniente, con el de la misma Josefina Villacorta, el mencionado camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Hernández, cerco de paja y piedra de por medio. El tercer terreno, se compone de treinta y seis áreas, situado en el mismo lugar Llano Grande, lindante al Oriente, con terreno de Alfonso Batres; al Norte, con el de Bartolomé Cruz; al Poniente, con terreno Municipal; y al Sur, con el de César Clemente Mendoza, circulado por brotones y cerco de paja y camino de por medio al Poniente. Los terrenos los estima en ciento sesenta colones. No son dominantes, ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sesori nuevo de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—u—i—Vale.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.

N° 1454. 1—3—III—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Agustina Lechuga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, conteniendo algunas construcciones en mal estado, que mide y linda: al Norte, diecinueve varas con solar de María Luisa Herrera, calle de por medio; al Poniente, veintidós varas, calle en medio, solar de Humberto Escobar; al Sur, veinte varas, el de Nemesio Godines; y al Oriente, veintidós varas, el de Isabel Fuentes, lo adquirió a título de compraventa del señor José María Ramos Arévalo y lo estima en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

N° 1455. 1—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado el señor José María Gámez, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, pidiendo a nombre propio título, de un terreno rústico, de propiedad y dominio, de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas más o menos, sin cultivos ni obra muerta, fér-

til y ejidal, sito en el punto "Las Piraguas" suburbios de esta ciudad, que linda al Oriente, terreno de Concepción Jule Gálvez alambrado de la colindante y tihuilotes en medio; Norte, el de Isabel Rivera v. de Mata y sucesión de Domingo Velásquez representada por Rafael Mata alambrado de los colindantes en medio; Poniente, río Jalponga en medio y sucesión de Rubén Bonilla representada por Isabel Rivera v. de Mata, esquintero amate blanco; y al Sur, el de Natividad Bernabé alambrado en medio, mojonos especiales de tempate y jiote. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Andrés Solórzano sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Solórzano—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

N° 1431 1—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Mariano Corea, de treinta años de edad, escribiente, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 303244, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, situado en los cantones Los Naranjos y El Chaguíte de esta jurisdicción, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, compuesto de dos porciones, la primera de diecinueve áreas de capacidad, lindante: al Oriente, brotón de izote de por medio del terreno que se describe, con la otra porción que se describirá y que pertenece al solicitante; al Sur, camino de por medio, con la sucesión de Mauricio Meardi, representada por Rafael Héctor Meardi; al Poniente, terreno de Valentina Morales, hoy de la sucesión de María Interiano; representada esta sucesión por Encarnación Granados Interiano; al Norte, con la misma sucesión de María Interiano, camino que conduce al río de Los Naranjos de por medio. La otra porción contigua a la desierta, es de treinticinco áreas de capacidad y linda: al Norte y Oriente, con terreno de la sucesión de María Interiano, camino de por medio en parte y brotón; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Mauricio Meardi, representada por Rafael Héctor Meardi, camino de por medio en parte y alambrado y brotón propio del inmueble que se describe. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo posee el solicitante desde hace más de diez años, lo estima en la cantidad de quinientos colones y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Meardi que reside en San Salvador, pero que tiene representante en esta ciudad. Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—Mauricio—No vale.—Amadeo Lara Salgado, Alcalde Municipal.—Miguel Alfredo Batres, Secretario Municipal.

N° 1366 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Araniva, mayor de edad, Químico Farmacéutico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de cinco mil seiscientos metros cuadrados de capacidad y linda: Oriente y Sur, terrenos de Julio César Arias, brotón de izote de por medio en ambos colindancias; Norte y Poniente, terrenos del solicitante, alambrado de por medio. Lo posee desde hace más de diez años ininterrumpidamente, es de procedencia ejidal no tiene cargas reales, en parte es inculto y en parte cultivado de árboles de café cosechero, lo estima en seiscientos colones, no tiene proindivisión con nadie, lo adquirió por compra a Angela María Arias, quien es de este domicilio, así como los colindantes. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—en—c—cuare—Vale.—Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

N° 1365 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado doña Blanca Rosa Aguirre de Agreda Rivera, de cuarentiséis años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con la edificación que contiene, situado en el Centro de esta Villa, que hubo por compra a doña Blanca Luz Cáceres de Cabrales y lo estima en novecientos colones. El solar mide veinte y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente, por doce metros veinte centímetros de fondo, lindante: al Oriente, solar de Blanca Rubenia Gutiérrez; al Norte, solar de Carmen Celis de Mata; al Poniente, solares de los señores don Nicolás y señorita Trinidad Magaña, calle por medio; y al Sur, solar del doctor José Leonidas Durán, mediando la calle pública. Hay construida en el solar una casa y una mediagua, de teja. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—Durán—cincuenta—Vale.—Gonzalo D. Peñate.—J. Villeda, Secretario.

N° 1306 3—25—II—48

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Cristina Urrutia de Ibarra, mayor de edad, de oficios propios de señora y de este domicilio solicitando se le expida título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, que estima en mil colones habiéndolos adquirido en pública subasta en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, no siendo inscribible el acta certificada del remate, y que tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fé, quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes. La casa es paredes de adobes cubierta de tejas con servicios interiores, inclusive paja de agua y cañería propias, y todo el fundo mide y linda: al Oriente, quince y medio metros, mediando calle, con predio de Hipólito Barahona Góchez; al Norte, con un pequeño quiebre al Sur, veintiséis y medio metros, mediando pared propia con solar de Nicolás Zaldaña y Felicitas Najera; al Poniente, diecinueve metros quince centímetros mediando pared propia, con solar y casa de Natividad Zepeda; y al Sur, veintitrés metros diez centímetros, mediando calle, con plaza Municipal de El Calvario. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra.—J. Barrera P., Secretario.

N° 1317 3—25—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor Alfonso Flores Sánchez, abogado y notario, del domicilio de Chinameca, exponiendo en extracto: que es apoderado general del señor Ceferino Enrique Lobo; de cuarenta y nueve años de edad, Profesor de Enseñanza Secundaria y del domicilio de la ciudad de San Salvador, quien es tutor de la menor Rosario Lobo, quien es dueña de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situado el primero en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, de dos hectáreas cuarenta y seis áreas ochenta centímetros de capacidad, más o menos, que mide y linda: al Oriente, ciento veintinueve metros, con terreno de Raimundo Zelaya, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe; al Norte, ciento setenta y siete metros, con terreno de Pablo Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, ciento ochenta metros con terrenos de Carmen Cisneros, no hay cerco en este rumbo; y al Sur, ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con terrenos de Santos Urrutia, callejón de por medio y cerca de alambre del terreno descrito, lo estima en trescientos colones. La menor indicada lo hubo por herencia que a su defunción dejó su padre Encarnación Lobo, quien a la vez lo hubo por herencia de su esposa. El segundo, situado en el punto "El Portillo", jurisdicción de esta misma Villa, distrito y departamento citados. Siendo su capacidad cinco hectáreas sesenta y una áreas y sesenta y seis centímetros aproximadamente, de los linderos siguientes: Oriente, Alonso Benavides y Alvaro Ale-

gría, callejón de por medio, mide doscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros; Norte, trescientos quince metros, con terreno de Macario Zelaya, cerca de alambre de por medio, propio del colindante; Poniente, noventa y cinco metros con el mismo Macario Zelaya, quebrada de por medio; y al Sur, trescientos setenta y un metros con terreno de Matilde Urrutia Portillo, zanja de por medio y estima este predio en un mil colones, y lo hubo por herencia que a su defunción dejó don Encarnación Lobo, quien a su vez lo hubo de don Arcadio de Jesús Urrutia, mayor de edad, y del domicilio de Chinameca. Ambos terrenos descritos son de procedencia ejidal, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona y tiene la expresada menor de poseerlos más de diez años, unida esta posesión a la de sus antecesores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Santos Urrutia, Carmen Cisneros y Matilde Urrutia Portillo, que son del domicilio de Chinameca, y Alonso Benavides, de San Miguel. Pide el Doctor Flores Sánchez, que se le extienda título de propiedad de ambos terrenos a favor de la menor Rosario Lobo, por medio de su poderdante Ceferino Enrique Lobo. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Atilio Benavides**, Alcalde.— **José Antonio Benítez**, Srío.

Nº 1492 2-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito Ignacio Bonilla, mayor de edad con su cédula de vecindad, jornalero de este domicilio; solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, parte fértil y árido como de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción Distrito y Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Funes e Hilario Trejo; al Norte, con terrenos de la Hacienda Tangolona; al Poniente, con terrenos de Pedro Majano e Hilario Trejo y al Sur, con terrenos de Manuel Majano, Prudencia Majano y Manuel Funes, todos los colindantes de este domicilio; terreno que hubo por posesión de más de diez años, lo estima en seiscientos colones no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las ocho horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado —c—u—d—z—Vale.— **Anacleto Orellana**, Alcalde Municipal.—Ante mí, **Armando Federico Salgado**, Secretario Municipal Interino.

Nº 1377 2-27-II-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana González, de cuarenta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de extensión, lindante: al Oriente, camino vecinal medianero, con terrenos que fueron de Joaquín y Dolores Torres; al Norte, terrenos que fueron de Prudencia Duque, hoy de Balbina Guzmán viuda de Duque y Santos Alvarado y el que fué de Matilde Herrera, hoy de Romualdo Guerrero, cerco de piña y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron del mismo señor Duque, hoy de doña Balbina Guzmán viuda de Duque, cercas del terreno colindante; y al Sur, terrenos que fueron de José María Molina y Petronilo Torres, río de Las Cañas de por medio. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a Julián Herrera, ya difunto, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—oficios—Vale.— **S. Acosta N.**, Alcalde.— **Lorenzo López**, Secretario.

Nº 1381 2-27-II-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, por escrito se ha presentado Gustavo Landaverde, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, cédula de vecindad Nº 453976, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Montaña, cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años ininterrumpidos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mateo Landaverde y terreno de la sucesión de Perfecto Guevara; al Norte, con terreno del mismo Mateo Landaverde, por un zanjón arriba de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Vásquez; y al Sur, con terreno de José Ignacio Calderón. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Estima el terreno en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Joaquín Villegas**.— **Manuel Villalta**, Secretario.

Nº 1382 2-27-II-48

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ester Iraheta, mayor de edad, oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 72.362 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, fértil, que posee por más de diez años consecutivos, sin interrupción, situado en el cantón Las tres Calles de esta jurisdicción, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután y sus linderos son: al Oriente, con Manuel Matta; al Norte, con Inocente Zavala; al Poniente, con Julián Mejía y al Sur, con Sara Menjívar de Alegria; dicho predio es de la capacidad de cinco hectáreas cuarenta y cinco áreas, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Agustín, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Joaquín Hernández Turcios**, Alcalde Municipal.— **Gustavo A. Roedno**, Secretario.

Nº 1364 3-27-II-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Raúl Alfonso Jovel, como apoderado de Teresa de Jesús Colato de Aparicio, de sesenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para ésta título de dominio de tres terrenos rústicos y fértiles, situados los dos primeros en el cantón "Joya de los Amates" y el último en el cantón "El Revalse", de esta jurisdicción. El Primero: de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que linda: Oriente, terreno de Matilde Rivera; Norte, terreno de la sucesión de Santos Perdomo, representada por Camilo Perdomo, camino de por medio; Poniente, terreno de Telésforo Penado; y Sur, terrenos de Teresa de Jesús Colato de Aparicio y Jorge Sabas Cassis, callejón de por medio. El Segundo: de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, que linda: Oriente, terreno de Jorge Sabas Cassis; Norte, terrenos de Teresa de Jesús Colato de Aparicio, Telésforo Penado y Francisca Díaz viuda de Guerrero, callejón de por medio; Poniente, terreno de Ernesto Serpas; y Sur terrenos de Ernesto Serpas y Jorge Sabas Cassis. El Tercero: de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que linda: Oriente, terrenos de Tiburcio Vargas y Juan Silvestre Velásquez, camino de por medio; Norte, terreno de Angela Velásquez, callejón de por medio; Poniente, terreno de Ramona Vargas viuda de Avilés; y Sur, terreno de Juan Silvestre Velásquez. Dichos inmuebles se estiman en quinientos colones, setecientos colones y cuatrocientos colones, por su orden. Se alega posesión de los mismos por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Ernesto Serpas y Jorge Sabas Cassis que son de Jucuaapa y San Miguel, respectivamente. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Miguel Angel Velásquez**, Alcalde Municipal.— **Rubén Bran**, Secretario.

Nº 1355 3-27-II-48

SUBASTAS

De conformidad, con el Art. 117 de la Ley Agraria y del Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado se subastó a las diez horas del día once del corriente mes la mula bermeja retinta en esta Alcaldía, cuyo depósito aparece publicado en el Diario Oficial número 11. Tomo 144 del 17 de enero próximo pasado y fué rematada en don Ricardo Deleón en la suma de cincuenta colones, herrada con el mismo fierro que se figura en la presente

EG

Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de ₡ 33.39 depositados en la Tesorería Municipal de esta ciudad a la orden de quien se crea con derecho que se presente a reclamarlos con los comprobantes de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Vicente Rivera**, Alcalde.— **Rómulo Domínguez**, Srío.
3 v. c. Nº 1228 3-20-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, por ser dispendiosa su conservación y custodia, y de dueño y fierro desconocido, se anticipó la subasta de una vaca bermeja hijares blancos, sólo herrada con el fierro de esta figura, que fué presentada al poste público de ésta, por Timoteo Martínez quien la encontró causándole daños en sus siembras que tiene en el cantón San Francisco de esta jurisdicción. Dicha operación se efectuó a las doce horas del día doce del corriente; deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de veintinueve colones treinta y cinco centavos. Quien se crea con derecho al sobrante mencionado que ocurra a reclamarlo en el término de Ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Cruz Aguilar F.** Ante mí.— **Simón M. Iraheta**, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 1231 3-20-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una yegua retinta, tres patas blancas, careta, de regular alzada, herrada con el fierro de esta figura, la que fué, presentada por Macedonio Navarro, por encontrarla causándole daños en sus cementseras. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al semoviente, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —pr—t—Vale.— **Juan Vicente Mendoza**.— **Alfonso Alarcón**, Srío.

3 v. c. Nº 1265 3-23-II-48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Pedro José Rosales, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Colgate Palmolive Peet Company, una sociedad fabril anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson St. ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana, para producirse en los Estados Unidos de Norte América.

VEL

Consiste la marca en la palabra "VEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, for-

ma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplicará a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente; y servirá para amparar y proteger: jabones limpiadores, limpiadores y abstersgentes, preparados para limpiar, jabones para lavar y para tocador, abstersgentes sintéticos, cosméticos y artículos para toilet y de tocador en general. La solicitante se reserva lo siguiente: a), el uso de la palabra "VEL", sola o con otras letras; b), usar la marca en cualquier color, forma o tamaño; la aplicación idiomática de la palabra "VEL", así como cualquier otra palabra o combinación de letra que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión o error. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Horacio Laríos Fuentes.**— **D. Peralta B., Secretario.**

Nº 1298 3-24-II-48

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de **FRANK W. HORNER LIMITED**, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, Químicos Farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "ADACAPS", de nacionalidad Canadiense,

ADACAPS

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "ADACAPS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ADACAPS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ADACAPS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—febrero tres—Vale.— **Horacio Laríos Fuentes.**— **D. Peralta B., Srío.**

Nº 1404 2-23-II-48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don **Jesús Iraheta**, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Villa Dolores, parte de la Hacienda San Carlos, antes El Bonete, como de ciento veinte manzanas de extensión u ochenta y cuatro hectáreas, comprendido en estos linderos: al Norte, con terreno que fué de la sucesión de **Filadelfo Iraheta**, hoy de **Mártir García** y **María Larreinaga** y con terreno que fué de **Francisco Guevara**, hoy de **Fidelina de Cedillos**, divididos desde la confluencia de la quebrada El Calabozo con el río Cacique o Caicique en la poza de la Lagarta, aguas arriba de dicho río hasta llegar a la confluencia de la quebrada Las Lajas, frente a la poza del Bonete; al Poniente, con tierras de la Hacienda San Carlos de **doña Antonia Quiteño de Hernández**, divididos por la quebrada Las Lajas, desde su confluencia con el río Cacique o Caicique, aguas arriba de dicha quebrada, hasta llegar a la confluencia de una sangradera que viene del Cerro Pacho, sigue esta sangradera aguas arriba hasta llegar a un mojón de piedra que está cerca de un árbol de Cutuco, contiguo a la puerta del

camino real, donde forma esquina y de este mojón línea recta al mojón colocado al pie de un árbol de acatuno; al Sur, también con tierras de la Hacienda San Carlos, de **doña Antonia Quiteño de Hernández**, divididos del mojón últimamente mencionado, línea recta hasta un mojón que está al pie de un árbol de almendro, a orillas de la quebrada El Copino, que cruza el caserío del Cerro Pacho; y al Oriente, también con tierras de la hacienda San Carlos de la mencionada **señora Quiteño de Hernández**, divididos por la quebrada El Copino, aguas abajo, hasta la confluencia de la quebrada La Coyotera, de donde sigue con el nombre de Quebrada del Calabozo, aguas abajo, hasta llegar a la junta de la quebrada Seca, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con parte de la Hacienda San Carlos vendida a **Gregorio Gutiérrez**, divididos por la quebrada del Calabozo, aguas abajo, hasta llegar a la poza de La Lagarta en la confluencia del río Cacique o Caicique, donde comenzó el delineamiento; quedando la quebrada Las Lajas del rumbo Poniente a favor de la colindante **Antonia Quiteño de Hernández**, del domicilio de San Salvador, de quien adquirió dicho terreno el solicitante.

Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Diego Cordero Rodríguez**, Juez de Primera Instancia.— **Joaquín Z. Gutiérrez**, Secretario.

Nº 1375 2-27-II-48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores **Francisco Alonso** y **Adolfina Coreas** e **Isaura Martínez**, el primero carpintero, del domicilio de la ciudad de San Salvador y las dos últimas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico sin nombre de media manzana equivalente a treinticinco áreas, situado en el cantón "El Espino", de esta jurisdicción; que tiene por linderos y medidas: al Norte, con terreno que fué de **Juan Cubías**, después de **Eulalia Beltrán**, hoy de **Rosendo Muñoz**, midiendo cuarenta y ocho metros, teniendo por mojones árboles de tigüilote; al Sur, con terreno de **María Encarnación Lima de Chamagua**, midiendo treinta y seis metros, teniendo por mojones esquineros antes árboles de tigüilote y hoy brotones de jote; al Oriente, con terreno que fué de **Antonio Alfaro** y **Magdalena Rivera**, después de **Andrés Alfaro**, hoy de la **señora Tránsito Domínguez**, midiendo treinta y seis metros, camino vecinal que conduce a la hacienda Paredes de por medio; y al Poniente, con la línea de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, midiendo sesentisiete metros; este terreno forma parte de otro de mayor capacidad, y lo adquirieron por compra que hicieron a la **señora María Estanislao Coreas**, ya difunta, que fué mayor de edad, costurera y de este domicilio, de quien ellos son únicos y presuntos herederos y tienen de estar en posesión de dicho terreno de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, desde el día doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—s—te—Vale.— Entre líneas—fué—Vale—Más enmendado—s—Vale.— **Julio Alberto Domínguez S.**— **J. V. Osorio**, Secretario.

Nº 1362 3-27-II-48

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don **Francisco de Jesús Morales**, conocido por **Francisco Morales Orellana**, la herencia intestada de su madre ilegítima **señora Paulina Morales viuda de Orellana**, fallecida en esta ciudad su último domicilio, el diecinueve de enero próximo anterior; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel Lasala Gallegos.**— **José Francisco Escobar**, Secretario.

Nº 1361 3-27-II-48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del ocho de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor **Escolástico Bonilla**, fallecido el siete de diciembre del año próximo pasado en el cantón Pineda de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su hija legítima **Angela Bonilla**, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Julio Alberto Domínguez S.**— **J. V. Osorio**, Secretario.

Nº 1363 3-27-II-48

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas quince minutos del cinco de febrero en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la **señora Petrona Morales**, la herencia intestada de su difunto esposo don **Tomás Sánchez**, fallecido en el cantón "El Guayabo", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis; habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel Lasala Gallegos.**— **J. Francº Escobar**, Secretario.

Nº 1360 3-27-II-48

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del veintitrés de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores **José Basilio**, **Francisco Javier** y **Ana Victoria**, los tres de apellido **Marroquín**, la herencia intestada de don **Antonio Marroquín**, fallecido en el cantón "Cuyagualo", jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veinte de abril de mil novecientos veinticinco en concepto de nietos del causante, quien fué padre legítimo de la madre ilegítima de los aceptantes, **señora Valentina Josefa Marroquín**, conocida también sólo por **Josefa Marroquín**; habiéndosele conferido a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel Lasala Gallegos.**— **J. Francº Escobar**, Secretario.

Nº 1359 3-27-II-48

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejara al morir el señor **José Aniceto Romero**, quien falleció como a las cinco horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés en el barrio El Centro de esta ciudad, de parte de la **señora Ana Paula Romero**, en concepto de hija legítima del causante; se le ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **R. Mónico.**— **Alonso López F.**, Secretario.

Nº 1378 2-27-II-48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don **Roberto Jesús Yúdice Villa**, la herencia testamentaria que a su de-

función dejó doña Victoria Evangelina Villa Aguilar o Aguilar Villa, fallecida en esta ciudad el veintiocho de octubre del año pasado y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1392 2—28—II—48

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de enero anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pío Landaverde, fallecido el ocho de agosto del año próximo pasado, en el caserío "La Laguna", jurisdicción de La Palma, de parte de sus hijos legítimos Adolfo, Arturo, Juana, José y Francisco, todos de apellido Landaverde; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—beneficio—Vale.— M. A. Murga.— J. C. Oliva, Srio.

Nº 1308 2—25—II—48.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel Romero viuda de Vigil, de María de la Cruz Chévez viuda de Vigil, conocida por Cruz Chévez y de Celauro Vigil, la herencia intestada de Domingo Vigil, quien falleció como a las siete horas del primero de abril del corriente año, en el balneario "El Espino", jurisdicción de Jucuarán, siendo esta ciudad su último domicilio; la primera en concepto de madre legítima del causante, la segunda en concepto de cónyuge supérstite y el tercero como hijo legítimo del mismo causante estando representado el aceptante Celauro Vigil, por su madre María de la Cruz Chévez viuda de Vigil, por ser menor de edad. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— Enmendado—d—r—Vale. Alf. Alem. R.— José M. Portillo, Secretario.

Nº 1367 2—27—II—48

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Gregorio Luna, quien falleció el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hija legítima Patrocina Luna a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Secretario.

Nº 1374 2—27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha del veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Petrona de Paz viuda de Iraheta, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, de su esposo don Juan Iraheta, fallecido en Jayaque, su último domicilio, a las quince horas del día veinticuatro de enero del año corriente, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. D. Bonilla.— M. Castrillo Z., Secretario.

Nº 1398 2—28—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas del veintiséis de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte del señor Lucas Bermúdez y señoritas Rosa y Santos, ambas de apellido Bermúdez, la herencia testamentaria que al fallecer en el cantón "Delicias del Norte", jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, a las diecisiete horas y media del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó la señora Genoveva Bermúdez, en concepto de únicos y universales herederos instituidos en el testamento otorgado por la causante, a las trece horas del día diez de mayo antes expresado, ante los officios del Notario doctor Belarmino Rodríguez Portillo, en la Villa de Mejicanos; se confirió a los aceptantes, en forma conjunta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 1400 2—28—II—48

Ezequiel Díaz, h., Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de enero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Josefa Rosales, la herencia intestada que a su defunción dejó José Jesús Rosales, quien falleció a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos veintitrés en el barrio "San Juan" de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hermana legítima del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado— José— vale.— Ezequiel Díaz h.— Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 1403 2—28—II—48

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Avisa: que por auto de fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato de don José Antonio Sánchez, fallecido en esta ciudad el día veintisiete de marzo del año próximo pasado, su cónyuge sobreviviente doña María Gerarda Peraza de Sánchez, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos Alberto Santos.— A. J. Castillo, Secretario.

1 v. Nº 1567 6—III—48.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintiocho de enero de este año, se ha nombrado tutor interino de las menores María Irene, Teresa Lidia y Eligia, todas de apellido Ramos a don Federico Martínez Landaverde y por consiguiente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de las expresadas menores, para que dentro del término de treinta días de plazo, se presenten a deducirlo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1357 3—27—II—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha nombrado curador interino de la menor Rosenda Rivera Rosales, hija legítima de Alberto y Germana Rosales, ya fallecidos, a don Matías Rivera Rosales. Y se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor para que comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srio.

3 v alt. Of. 2—23—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día tres de enero de este año se ha nombrado tutora interina, de los menores Luciano y José Víctor, ambos de apellido Mendoza, a la señora Teodora Alfaro viuda de Cerón Murillo y por consiguiente se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los expresados menores, para que dentro del término de treinta días de plazo se presenten a deducirlo. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Julio Alberto Domínguez S.— J. V. Osorio, Secretario.

Nº 1351 3—27—II—48

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Alejandro y Estanislao Zelaya, ambos mayores de edad, el primero agricultor y el segundo jornalero, del domicilio de Sociedad, solicitando se declare la ausencia del señor Héctor Bruni de cuarenta y tres años de edad Tenedor de Libros, quien residía en San Carlos de esta jurisdicción su último domicilio, a fin de que se le nombre curador especial que lo represente en el Juicio Civil Ordinario de dominio y Nulidad que seguirán en este Juzgado contra dicho señor pidiéndole la restitución de un inmueble en su carácter de Socio y Representante legal de la Sociedad Minera "Macay Pullinger y Compañía por haberse ausentado del país en el mes de noviembre de mil novecientos veintiséis y desde aquella fecha no se tiene noticia de su paradero, ni se comunica con ninguna persona, ignorándose si a dejado Procurador u otra persona que lo represente. En consecuencia, se previene a su apoderado o procurador, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a este aviso a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Crisanto Orellana Madariaga.— José Servando Méndez, Secretario.

Nº 1388 3—28—II—48

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Luis Alonso Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de don José Antonio Arrieta, de setenta y tres años de edad, agricultor de este mismo domicilio, manifestando que su poderdante demandará en juicio de partición judicial de la Hacienda Santa Catarina o Santa Catalina, situadas en jurisdicción de Lolotique, a los señores Juan Gregorio Beteta y María Beteta, como herederos declarados de su madre ilegítima Ana María Beteta, a quien correspondió una cuota en la referida hacienda: las personas mencionadas residieron en la población de Lolotique, ignorándose su paradero y si dejaron apoderado o procurador que los represente, por lo que se hace necesario proveerles de un curador especial que los represente en el juicio de partición aludido de acuerdo con el Arto. 141 Pr. I pide por último que previo los trámites legales se les nombre curador especial a los ausentes. Por lo que se previene si los señores Beteta, tuviesen procurador o representante legal se presenten a este Juzgado y dentro de los quince días sub-

siguientes a la tercera publicación de este aviso compruebe su personería.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—t—u—Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Inst.— Dan. Portillo Z., Secretario.

3 v c. Nº 1429 2—2—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en la forma de ley por doña Rita Ayala viuda de Leiva, en concepto de madre ilegítima de los menores María Emilia, María del Carmen, Miguel Antonio, Alvaro y Ana Lucía, todos de apellido Ayala, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble denominado "Mesón Leiva" de propiedad de dichos menores, situado en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de dos solares urbanos, con las construcciones que contiene: el primero, tiene la forma de un polígono irregular, al Oriente, de Norte a Sur, mide por una parte, catorce metros noventa centímetros de allí hacia el Poniente, formando un ángulo recto, nueve metros sesenta centímetros y siguiendo hacia el Sur, en línea recta, treinta y nueve metros veinte centímetros, lindando por este rumbo con solares de Florencia Fuentes y de Cecilia Duque de Pérez; al Norte, veintidós metros, con casa y solar de Jorge Safié, calle en medio; al Poniente, sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, finca de Emilio Belismelis, barranca en medio; y al Sur, con propiedad de Concepción Carranza, del doctor Ramón Zavala e Isaías Palma. De este inmueble se excluyó la porción que su antecedente indica, pero que es la misma que enseguida se describe, la cual mide y linda: al Oriente, catorce metros noventa centímetros, con solar y casa de Florencia Fuentes; al Norte, nueve metros sesenta centímetros, solar y casa de Jorge Safié; al Sur, igual medida que al Norte, linda con la señora Fuentes ya dicha; y al Poniente, igual medida que al Oriente, con el solar antes descrito, circulado de paredes propias, excepto al Sur.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Nicolás Rogerio Melara.— T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1514 1—4—III—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del Procurador Judicial don Dionisio Escalante, en concepto de apoderado de la señora Elisa Hernández y ésta como representante legal de su hija ilegítima menor Elena Hernández, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su correspondiente solar urbanos, de propiedad de la citada menor, situados en el barrio "Mejicanos" de esta ciudad; midiendo la casa de frente de Norte a Sur, ocho metros veintiséis centímetros, por ocho metros de fondo con todo y corredor; y el solar mide: de Norte a Sur, diez metros veintiséis centímetros y de fondo de Oriente a Poniente, dieciséis metros, ciento ochentiocho milímetros; lindando el todo: al Oriente, con solar que fué del Dr. Daniel Anguio, hoy de la sucesión de éste; al Norte, calle de por medio con solar que fué de José Zelidón, hoy de María Zelidón; al Poniente, calle de por medio con solar que fué de Elisa Olivares, hoy de Alfonso Ramírez; y al Sur, con solar que fué de Juana Cea, después de Samuel Cea, hoy de Rosa López. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendados—ilegítima—séis—Vale. Manuel Lasala Gallegos.— José Francisco Escobar, Secretario.

Nº 1358 3—27—II—48

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Ángel Mendoza, de dieciocho años de edad, jornalero,

originario de Huizúcar y vecino de San Salvador, para que dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de ganado a Francisco Portillo, Jesús L. Belloso y Teresa González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Inst.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Of. 1 v 27—II—48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos Teófilo Granados Umaña y José Lazo Reyes, originarios y vecinos de Corinto, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el Juicio criminal que se les sigue por el delito de robo en varios objetos y dinero a Teodoro Reyes Umaña, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las diez horas del día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Inst. Inés I. González, Srío.

Of. 1 v 25—II—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Lémus, como de veinte a veinticinco años, alto, cuerpo delgado, triguño, poca barba, pelo negro liso, nariz aguileña, descalzo, para que dentro del término de quince días de publicado el presente edicto, se presente a este Tribunal o a las Cárceles Públicas de esta Ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a Silvestre Umaña. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de captura a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Antonio Gómez h.— Salvador Magaña, Srío.

1 v. of. 6—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Luis Quiñonez, de veintisiete años, soltero, zapatero, de este domicilio y originario de Sonsonate, para que dentro de quince días de publicado el presente edicto, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta Ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de abusos deshonestos cometidos en el menor Rafael Galdámez. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. Antonio Gómez h.— Salvador Magaña, Srío.

1 v. of. 6—III—48.

El Infrascrito Juez,

Citad y emplaza al reo ausente José Luis Beltrán, de veintinueve años de edad, soltero, empleado, originario de Santa María Ostuma, hijo legítimo de Agustín Beltrán y Jesús Santos Alvarado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego y lesión en Ricardo Urrutia, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. E. Busillo.— J. G. Campos, Srío.

1 v. Of. 6—III—48.

EMPLAZAMIENTOS DEL JUEZ GENERAL DE HACIENDA

El Infrascrito Juez General de Hacienda, Cita y emplaza al reo ausente Francisco Rivas, vecino del cantón Las Mesas, jurisdicción de Sesorí, Departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—minutos—Vale.— A. Bellegarrigue.— E. P. Avilés, Srío.

1 v. of. 6—III—48.

El Infrascrito Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Rivas, vecino del Cantón Las Mesas, Jurisdicción de Sesorí, Departamento de San Miguel, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República tanto Civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—Término—defensa—Vale.— A. Bellegarrigue.— E. P. Avilés, Srío

1 v. of. 6—III—48.

ANUNCIOS VARIOS

Venta de Códigos de la Nueva Edición

El Ministerio de Justicia, con el objeto de hacer una distribución equitativa en la venta de los ejemplares de la nueva edición de Códigos de la República, AVISA a los Abogados, Contadores Públicos, Agentes Aduanales, Casas Bancarias y Establecimientos Comerciales, que deseen obtener un ejemplar de la expresada edición, para que se inscriban en la nómina que se está formando en este Despacho.

Respecto a los estudiantes de Derecho y de Economía se han pedido las listas de alumnos matriculados a los Honorables Decanos respectivos.

El precio se fijará de acuerdo con el Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, 4 de marzo de 1948.

5 v ait. 2—5—III—48.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador agosto de 1944.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, miércoles 10 de marzo de 1948.

NUMERO 55

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 98.—Nómbrese al doctor don Ramón López Jiménez, Delegado de El Salvador al II Congreso Indigenista Interamericano, que se verificará en Cuzco, República del Perú y se le confieren los Plenos Poderes correspondientes. 905

Acuerdo N° 101.—Promuévese al señor Rafael Castaneda h., al cargo de Cónsul de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de América y se le extienden las Letras Patentes correspondientes. 905

Acuerdo N° 102.—Modifícase la Resolución N° 91 de 16 de febrero último. 905

Acuerdo N° 103.—Se cancela la Resolución N° 418, de 24 de noviembre de 1947, restableciendo, en consecuencia, los efectos del Acuerdo N° 226 de 19 de julio del mismo año. 906

Acuerdos Nos. 104 y 105.—Modifícanse las Resoluciones Nos. 37, 10 de 16 y 9 de enero anterior, respectivamente. 906

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 48 y 49.—Se autoriza el pago de la alimentación suministrada a los reos de las Cárceles Públicas de diferentes lugares del país. 906

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 427.—Concédesese licencia al señor Rubén Huez, Portero-Ordenanza de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República. 906

Acuerdo N° 428.—Concédesese licencia al señor José Vicente Morán Martínez, Auxiliar de 2a. Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República. 906

Acuerdo N° 429.—Nómbrese a don René Sánchez, Colaborador Auxiliar del Departamento de Propaganda de la Presidencia de la República. 906

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 73.—Nómbrese a don Alfonso Cárcamo Zepeda, Ayudante del Encargado de Costos de la Bodega General de Fomento. 906

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 518 y 519.—Se concede licencia a varias Maestras de Educación Primaria. 906-907

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 182.—Se cancela al señor Abel Guzmán Zepeda, su nombramiento como Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad. 907

Acuerdo N° 183.—Se acepta su renuncia a varios miembros del «Comité Pro Fiesta del Niño» de esta capital. 907

Acuerdo N° 184.—Nómbrese a don José Humberto Cortez, Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad de Quezaltepeque. 908

Acuerdo N° 186.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Asistencia Social- N° 66 de 4 de febrero último. 908

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 273.—Nombramientos en el personal de empleados del Hospital Militar. 908

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 274.—Cancélase al señor Luis Ignacio Campos, su nombramiento de Escribiente de la Clase del Juzgado Especial de Policía. 908

Acuerdo N° 275.—Se asigna al señor Rafael Urias Tranquino, la pensión militar de C 50.00 mensuales. 908

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 57.—Nombramientos en el Personal de la Corte de Cuentas de la República. 908

Acuerdo N° 58.—Concédesese licencia a don Gilberto Adriano Tablas, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República. 908

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 98. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1948.
En vista de la invitación hecha por el Excelentísimo Señor Doctor Don José Jacinto Rada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, a nombre de su Gobierno, para que el Gobierno de El Salvador se haga representar en el II Congreso Indigenista Interamericano, que se verificará en el Cuzco, del 24 de junio al 4 de julio próximos, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar Delegado del Gobierno de esta República al referido Congreso al Señor Doctor Don Ramón López Jiménez, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, a quien deberá extenderse los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUÑEZ.

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente Constitucional
de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al señor doctor don Ramón López Jiménez, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, para que como Delegado del Gobierno de El Salvador al II Congreso Indigenista Interamericano, que se celebrará en el Cuzco, del 24 de junio al 4 de julio próximos, suscriba las resoluciones que se adopten en dicho Congreso.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Nuñez,
Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

N° 101. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Cónsul de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al actual Vice-Cónsul y agregado Comercial en dicha ciudad, don Rafael Castaneda h., en sustitución del doctor don Manuel Gutiérrez Serrano, que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Quedan, en consecuencia, canceladas las Patentes Nos. 37 y 13, expedidas con fechas 26 de noviembre de 1947 y 5 de abril de 1945, a favor de los señores Gutiérrez Serrano y Castaneda h., como Cónsul y Vice-Cónsul, respectivamente, en dicho lugar, y deberá extenderse la que corresponde al señor Castaneda h., en su nuevo cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUÑEZ.

N° 10
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Rafael Castaneda h., Cónsul de El Salvador en Los Angeles, California, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Castaneda h., las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Nuñez
Subsecretario de Relaciones Exteriores,
Encargado del Despacho.

N° 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución N° 91, de 16 del mes en curso, en el sentido de que el mes de vacaciones que se concede al señor don Alfredo R. Bustamante, es en su carácter de Canciller del Consulado General de El Salvador en

Gran Bretaña, con sede en Londres, y no como Vice-Cónsul en dicha ciudad, cargo que desempeña ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NÚÑEZ.

N° 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la Resolución N° 418, de 24 de noviembre de 1947, restableciendo, en consecuencia, los efectos del Acuerdo N° 236, de 1° de julio del citado año, en lo que se refiere al pago de los sueldos de los funcionarios a que se hace referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NÚÑEZ.

N° 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución N° 37, de 16 de enero último, en el sentido de que el Acuerdo por el que continuará desempeñando la plaza de Mecanografista de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Chile, con sede en Santiago, don Osmin Aguirre, h., es el número 36 de 20 de enero de 1947 y no el número 137 a que se hace referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NÚÑEZ.

N° 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Resolución N° 10, de 9 de enero anterior, en el sentido de que el Artículo a que se aplicará el pago del sueldo del Mecanografista del Consulado de El Salvador en Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, don René Saravia, es el 407 del Presupuesto Fiscal en vigencia y no el 295 que aparece en la mencionada Resolución.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NÚÑEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

En virtud de que la Proveduría General de la República, según lo ha comunicado en nota N° 2330, de 27 de febrero último, no ha podido formalizar las Ordenes de Suministro a favor de las personas que, desde el primero de febrero último, han estado suministrando la alimentación a los reos de algunas Cárceles Públicas del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas y al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo a la partida N° 3 del Art. V-530, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, paguen, fuera de contrato a las personas que en seguida se detallan, el servicio de alimentación que prestaron durante el mes de febrero último, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada uno, así:

Suministrantes Cárceles

Juana Flores de Rodríguez, Sonsonate.
Haydée Artiga v. de Díaz, Cojutepeque.
Rafaela Díaz, Zacatecoluca.
Julia Díaz de Parada, Quezaltepeque.
Juana Lara de Rivas, Suchitoto.
Leandra Guandique, Chinameca.
Fidelina Suncin de Díaz, Usulután.
Elena Quezada, San Francisco Morazán.
Plácida Santos de Alvarado, Tejutla.
Mercedes Rivas, Ahuachapán.
Antonia de Morales, San Juan Opico.
Evangelina Valenzuela, San Miguel.
Jesús Nieto de Hernández, Berlín.
Adela Arteaga de Morales, Sensuntepeque.
Ernestina Escobar de Martínez, Chalchuapa.

Onocifera Cárcamo, Atiquizaya.
Ernestina Flores, Santa Rosa de Lima.
Josefa de Salguero, Dulce Nombre de María.

Francisca Beloso, Nueva San Salvador.
Elisa Hernández de Alvarez, Jucuapa.
Leonor Martínez v. de Paz, Santiago de María.

Sor María de la Eucaristía Orozco, Cárceles de la Dirección General de la Policía Nacional.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, NÚÑEZ.

N° 49. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

Vista la Resolución N° 34, de la Proveduría General de la República, emitida con fecha 19 de enero próximo pasado, por la cual confirma, hasta el 31 de diciembre del corriente año, la renovación de las Ordenes de Suministro extendidas a varias personas para proporcionar la alimentación a los reos de algunas Cárceles Públicas del país y alumnos de la Escuela Protectora de Menores, adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional, según lo ha comunicado en nota N° 2330 de fecha 27 de febrero último el señor Proveedor General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas y al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo a la Partida N° 3 del Art. V-530 y Art. V-531, Capítulo VII, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente, paguen a las personas que en seguida se detallan, el aludido servicio de alimentación que, desde el primero de febrero próximo pasado, prestan a los mencionados reos y alumnos de la Escuela Protectora de Menores, a razón de treinta centavos de colón (¢ 0.30) diarios por cada uno, así:

Cárceles. Suministrante. Orden Sum. Fecha

Metapán, Delfina Paz, 815, 24 octubre 1944.

Ilobasco, Joaquina Quintanilla, 332, 4 mayo 1944.

San Vicente, Rosa Artiga, 364, 15 mayo 1944.

La Unión, Rufina de Soto, 934, 13 octubre 1947.

Dirección General de Policía, María Della Ruiz, 42, 20 febrero 1948, Esther Gómez, 41, 20 febrero 1948.

Escuela Protectora de Menores de la Dirección General de la Policía Nacional, Ester Villeda de Sánchez, 171, 6 marzo 1946.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia Encargado del Despacho, NÚÑEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 427. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el primero del corriente, un mes de licencia con goce de sueldo a don Rubén Huezco, Portero-Ordenanza de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, por motivo de enfermedad debidamente comprobada, y nombrar interinamente en su lugar a don Manuel Antonio Campos, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida 13, Subnúmero 1 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 17 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo que corresponde al señor Huezco, deberá aplicarse al Art. V-30 del mismo Presupuesto; debiendo cobrar dichos empleados por me-

dio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 428. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de don José Vicente Morán Martínez, Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, sobre que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad debidamente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Morán Martínez, concediéndole la licencia a partir del primero del mes en curso y nombrar interinamente en su lugar a don Rufino Bonilla, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la Partida N° 22, Subnúmero 2 del Art. 4 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 17 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo que corresponde al señor Morán Martínez se aplicará al Art. V-30 del mismo Presupuesto; debiendo cobrar ambos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 429. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don René Sánchez, Colaborador Auxiliar del Departamento de Propaganda de la Presidencia de la República, en lugar de don Carlos Alfonso Aragón. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida número 41 del Art. 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 17 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 3 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

N° 73. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

En virtud de haber abandonado su empleo de Ayudante del Encargado de Costos—Sección de Talleres—de la Bodega General de Fomento, la señorita Aida Gross Huezco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle su nombramiento, a partir del 1° del mes en curso, y nombrar en su lugar, a propuesta del señor Superintendente, al señor don Alfonso Cárcamo Zepeda, quien devengará, desde la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 33, Artículo 29 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 509. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Laura Rivera, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Clara", jurisdicción de Pasajina, Departamento de La Unión, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 59 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que

solicita, durante el mes de febrero anterior, así: diecinueve días con goce de sueldo y el resto sin él, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva los días con sueldo, con cargo a la Partida 12, Subnúmero 455 del Art. 107 de la Ley de Salarios, y el Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 510. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Elena Rodríguez de Cubías, Subdirectora de la Escuela de Niñas "República del Paraguay", de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el primero hasta el último de febrero anterior, inclusive ambas fechas. La señora de Cubías cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo que fija la Partida 2, Subnúmero 75 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 511. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Aurora Chica Manzano de Zaldívar, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan treinta y un días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 2 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 68 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 512. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

En vista de la solicitud presentada por la señora María Aracely Olano de Valdez, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", de esta ciudad, contraída a que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de la materia, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º al 20 de febrero anterior, inclusive ambas fechas. La señora de Valdez cobrará por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, los sueldos que indican las Partidas 1 y 18, Subnúmero 75 y 8, respectivamente, del Artículo 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 513. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Isabel v. de Fellony, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado, al 29 del mismo mes, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Hermelinda Leiva, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 62 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora v. de Fellony se le pagará la cantidad de noventa y cinco colones (¢ 95.00) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 514. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Amparo Guillén Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Luis Ayala", de Olocuilta, Departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado, al 29 del mismo mes, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Sub Nº 156 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 515. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Teresa Pineda, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Diego", jurisdicción de San Antonio Mosco, Departamento de San Miguel, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, con efectos desde el 1º hasta el último de febrero anterior inclusive ambas fechas y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Carmen Romero, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indican las Partidas 14 y 18, Subnúmeros 308 y 130, respectivamente, del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. La señorita Pineda cobrará con aplicación al Artículo V-714 del citado Presupuesto, la suma de ochenta colones (¢ 80.00). Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 516. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Clelia Aurora Marengo de Ortiz, en concepto de profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Ramón Uriarte", de

Armenia, Departamento de Sonsonate, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir a sus labores desde el 1º de febrero anterior, hasta el 21 del mes en curso inclusive, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º reformado, de la Ley de la materia, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y fechas indicadas, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora María Luisa Barquero de Zelaya quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que fija la Partida 2, Subnúmero 87 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de Ortiz cobrará con cargo al Art. V-714 del Presupuesto ya citado, la cantidad de ciento ochenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos (¢ 184.52). Las erogaciones las hará efectivas la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 518. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Mirtilla Antonia Urbina de Chica, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de El Rosario, Departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el primero hasta el último de febrero anterior ambas fechas inclusive. La señora de Chica cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que fija la Partida 11, Subnúmero 203 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 519. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.

De conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º reformado, de la Ley de la materia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Ana Julia Calix Silva de Larreynaga, profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, cuarenta y cinco días de licencia con goce de sueldo, desde el 1º de febrero anterior hasta el 16 del mes que corre, inclusive ambas fechas. La señora de Larreynaga cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida 2, Subnúmero 128 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 182. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 6 de marzo en curso, el nombramiento de Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la misma Institución, al señor Abel Guzmán Zepeda, cuya plaza corresponde a la partida Nº 129.—Subnúmero 39— del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 183. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

En vista de que los señores F. Alfredo Mejía, Félix Cohen, Arturo Caminos, Wi-

Liam R. Amthor, Ricardo Dutriz, Roberto Palomo, h., J. Federico Mejía y Miguel Rivas Montoya, han presentado ante este Ministerio su renuncia como miembros del "Comité Pro Fiesta del Niño" de esta capital por haber terminado sus funciones y tomando en cuenta la razón expuesta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia, rindiendo expresivos agradecimientos a los dimitentes por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 184. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Delegación de Sanidad de Quezaltepeque, al señor José Humberto Cortez en lugar del señor Jesús Henríquez Villacorta, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida número 245 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 186. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 66 del 4 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial del 9 del mismo mes, por el cual se nombraron varios empleados del Centro Sanitario de San Miguel, en el sentido de que a dichos empleados les serán pagados sus respectivos sueldos desde el 13 de enero de este año y no a partir del 2 de febrero último como lo expresa el citado acuerdo, por haber rectificado la expresada Dirección General la fecha en que comenzaron a trabajar.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 273. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar, de la manera siguiente:

Ley de Salarios.

Art. 150.

Part. Sub-Nº

- | | |
|----|---|
| 12 | Enfermero de Jefes y Oficiales, señor Jorge Alberto Navas, en sustitución del señor José Contreras, que renunció. Sueldo mensual, \$ 45.00. |
| 13 | 1 Ayudante de Enfermero, señor José Anacleto Hernández, en lugar del señor Adrián Quiñónez. Sueldo mensual, \$ 35.00. |
| 17 | 1 Ayudante de Cocina, Sra. Agustina Navarrete, en sustitución de la señora María Inés Ardón, que renunció. Sueldo mensual, \$ 15.00. |
| 17 | 2 Ayudante de Cocina, señora Catalina Rivas, en lugar de la señora Josefina Jiménez, que renunció. Sueldo mensual, \$ 15.00. |

Las personas mencionadas devengarán, a partir del día primero del presente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, con aplicación al Art. 1080 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 274. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Luis Ignacio Campos, a partir del día primero de los corrientes, su nombramiento de Escribiente de 1ª Clase del Juzgado Especial de Policía, por haber renunciado de dicho empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

Nº 275. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, Ramo de Seguridad Pública, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (\$ 50.00) mensuales, a favor del señor agente de la Policía Nacional don Rafael Urías Tranquino, del domicilio de Santa Ana, por sus servicios prestados en los Cuerpos de la Policía y Guardia Nacional; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente; y considerando; que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: cincuenta y dos años de edad; veinte y tres años, doce días de servicios prestados; sesenta y cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva y buena conducta, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se fundó dicha resolución y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 38, 45 y 49 de la citada Ley y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 6433 del 2 del corriente mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Policía Nacional don Rafael Urías Tranquino, la pensión militar relacionada, que se pagará a partir de la fecha mencionada, por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 57.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

LEY DE SALARIOS.

Art. 159.—

Rafael Antonio Pino, Auxiliar de Primera Clase, Partida 9, Subnúmero 19, 1ª Categoría. Sueldo \$ 150.00.

Roberto Cornejo Escobar, Auxiliar de Tercera Clase, Partida 11, Subnúmero 24, 1ª Categoría. Sueldo \$ 100.00.

Las personas antes mencionadas devengarán los sueldos que señalan las Partidas de la Ley de Salarios ya citadas, con aplicación al Art. 1247 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos. Impuesto de nombramiento que causa el presente Acuerdo, así: Sr. Roberto Cornejo Escobar dos colones (\$ 2.00).—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 58.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de marzo de 1948.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Gilberto Adriano Tablas, Colaborador de esta Corte, para que se le concedan quince días de licencia, a título de vaca-

ciones, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado durante los periodos a que se refiere el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, en razón a que su trabajo lo desempeña como Delegado de esta Corte en las Aduanas de la República, oficinas cuyo despacho no se suspende durante los periodos indicados, y estimando que la solicitud de que se trata es procedente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder la licencia de que se trata, en la forma y por el tiempo antes indicados, a partir del 6 del mes corriente.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María del Socorro Salaverria de Aguilar, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el Cantón de San Juan de Dios de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de veinte tareas o sean cincuenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de Juan Antonio Magaña, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con finca del doctor Máximo Jerez barranca de por medio y al Norte, con terreno de Heriberto Salaverria, cerco propio de brotón de por medio, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Jerez que es de Sonsonate. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por el terreno de Heriberto Salaverria y que ejerce pegado al cerco hacia el rumbo Oriente hasta salir a la calle real pasando por un camino abierto de don Juan Antonio Magaña. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a once de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—Salaverria—v.—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1446 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Luis Alonso Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, sastré y vecino de San Miguel, con Cédula de Vecindad número seiscientos treinta y ocho mil ochocientos dos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el lugar Tempiscal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de una caballería de capacidad, lindante: al Oriente, con Clemente Castillo, Baltazar Galeas y Francisco Campos, quebrada seca de por medio; al Norte, con el solicitante y Dolores de Rodríguez; al Poniente, con Gumerinda Rivera viuda de Cisneros; y al Sur, con Celso Barreiro; cuyo inmueble lo hubo por compra a Fidel Palomo, vecino de Chirilagua, quien lo poseyó desde hace más de veinte años. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes vecinos de Chirilagua, estimándolo en mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Sriº. Mpal.

Nº 1440 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Saúl Morales, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, pidiendo titu-

lo de propiedad, de un predio urbano y casa en él construida situados en el Barrio Central de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros con solar y casa de doña Virginia Pérez pared y cerco ajenos en medio; al Norte, veinte metros, con casas de doña Asunción Morán y de don Julio Gómez, calle en medio; al Poniente, quince metros con solar de la Iglesia Parroquial, calle pública en medio, y que representa el señor cura don José Ezequiel Golón; y al Sur, veinte metros con solar municipal, representada por el Síndico don Napoleón Márquez, que en estas diligencias interviene. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos ni proindivisión. Lo adquirió por compra a don Víctor Manuel Mata, que ya es difunto, fué mayor de edad, agricultor de este vecindario y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—o—Vale. Enmendado—sion—Colones—Vale.—Victor M. Tobar, Alcalde Mpal.—Nap. Asensio, Sri^o. Mpal.

Nº 1438 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor don Guadalupe Palacios, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, árido e inculto, capaz de ochenta y nueve hectáreas veinte áreas de superficie, denominado La Ceibita, situado en el Cantón Potenciana de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terrenos de Santiago Landaverde, dividiéndoles mojoneros de piedras; al Norte, terrenos de Alejandro Lemus y Anastasio Aguilar, árboles naturales y mojoneros de piedras de por medio, Poniente; terrenos de la sucesión de Cornelio Coto, representada por Tomás del mismo apellido, mojoneros de piedra de por medio y al Sur, terrenos de Fernando Flores, Bernardino Lemus y Manuel Lemus Flores, dividiéndoles mojoneros de varias clases. No es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee sin proindivisión; lo adquirió por compra a Inés, Eustaquio, Angela, Lorenzo, Natividad Isabel y Raimundo, todos de apellido Aquino y don Rafael Castellón, sobrevivientes de este domicilio; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan José Figueroa, Alcalde Municipal.—Tomás Rodríguez R., Secretario Mpal.

Nº 1495 1-4-III-48.

Benjamín Rivas Jovel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó José Flores, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 546373, habilitada, solicitando para sí, título de propiedad y posesión de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Tránsito de esta ciudad, capaz de una manzana que linda: Oriente, terreno de José Damián Barahona y Jeremías Ayala; Norte, quebrada de por medio, terreno de Juan Ayala; Poniente, terrenos de Jeremías Ayala y Cornelio Flores; y Sur, terrenos de Francisco Ayala, José Bonifacio Flores y Pascual Valladares, Nicolás Abarca y Luis Rosa, mediando con estos dos últimos, camino vecinal. Hay construido en este terreno, una casa de tejas sobre paredes de adobes, de catorce varas de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores y lo hubo por posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de diez años consecutivos hasta la fecha. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de tercero ni está en proindivisión. Se estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado: los suburbios: construida: Vale.—Benjamín Rivas Jovel.—Miguel Angel Rosales, Sri^o.

Nº 1485 1-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nemesio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula número 419.832, por escrito solicitando a su favor título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, árido, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, que posee hace más de diez años, situado en el lugar "Potrero" Cantón "Agua Blanca", de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Antonia y Petrona Pérez, Juan e Isabel Luna, divididos por cerco de piedras; al Norte, con el mismo Juan Luna, divididos por cerco de alambre del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Tiburcio Romero y Josefa Guevara, divididos con el primero cerco de piedra y piña y con el segundo una quebrada de agua; al Sur, con terreno del mismo Tiburcio Romero, divididos por cerco de piedras hasta llegar donde se comenzó a demarcar. Este terreno, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en quinientos colones. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Sri^o.

Nº 1441 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen González, Francisca Ramírez conocida también por Francisca Segura y Lucas Segura las dos primeras de oficios domésticos y el último jornalero los tres mayores de edad y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situados en el Cantón del "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, compuesto el primer terreno de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Lima, camino de por medio, al Norte, con terrenos de Ana Salazar de Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Lima, y al Sur, con terreno de Ramón Segura. El segundo terreno, se compone de sesenta áreas poco más o menos y linda: al Sur, con terreno de Encarnación Avilés; al Oriente, con el del doctor Francisco Peña Trejo; al Norte, con el de Alvaro Díaz y al Poniente, camino de por medio con el de Graciela Reyes Larín; y el tercero se compone de veintiocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Julio Salaverria camino de por medio; al Norte, con terreno de Virgilio Ramírez Chacón; al Poniente, con terreno de Eulalio Cardona, y al Sur, con terreno de Jesús Asencio, cuyos terrenos son incultos. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Trejo que es de Santa Ana y Ana Salazar viuda de Martínez de Chalchuapa, lo mismo que Virgilio Ramírez Chacón y Feliciano Pérez Lima. El primero lo estima en cuatrocientos colones, el segundo en cien colones y el tercero en cincuenta colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a doce de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Testado—al Norte.—No vale.—Vicente Rivera, Alcalde. Rómulo Domínguez, Sri^o.

Nº 1448 1-3-III-48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Pablo, José, Alfonso, Rosa, Clotilde y Basilia, los seis de apellido Avilés, jornaleros los varones y oficios domésticos las hembras, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de ocho mil cuatrocientas varas cuadradas, cada vara de la equivalencia de ochocientos treinta milímetros, limitado, al Norte, Sur y Poniente, con finca de don Miguel Angel Molina; y al Oriente, camino de por medio, con terreno de Angela Alemán, lo adquirieron por compra que hicieron a doña Margarita Avilés, y lo estiman en la suma de un mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1452 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando a nombre propio, don Natividad Galán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, sin cultivos ni obra muerta que posee en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, que linda así: Norte, Sur y Poniente, terrenos del mismo solicitante, con calle vecinal en medio por el Norte; y al Oriente, terreno de la señora Marcos López cerco de piña y brotones de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Furgencio García ya difunto y lo estima en doscientos colones. La colindante única, señora López es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, dos de marzo de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado— compra—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Sri^o.

Nº 1433 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Arnulfa Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de un solar urbano, situado en el barrio "Tancuchin" de esta ciudad; que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, cerco de por medio, con solar de Nicolás Peñate; al Norte, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, cerco ajeno de por medio, con solar de Antonia Rodríguez; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros; calle de por medio, con solar y casa de Rafael Molina; y al Sur, dieciocho metros setenta centímetros, calle de por medio con casa de Fidel Cristales. El solar descrito lo aprecia en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y tiene más de veinte años de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1436 1-3-III-48.

Daniel Velasco Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma correspondiente, la señorita Laura Romero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 143,067, solicitando en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de una parte de casa y su correspondiente solar urbanos situados en el Barrio San Antonio, siendo la parte de casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor interior y todo el predio tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, siete metros, con solar que fué de Fernando Rodríguez, después de Anacleto Escamilla y hoy de María Carpio, separados por zarzo natural; al Norte, sesenta y ocho metros, con casa y solar que fué de Concepción Henríquez hoy de María Parada, limitadas por cercas de brotón; al Poniente, doce metros, con casa y solar de Francisco Urías Durán, calle pública de por medio; y al Sur, ochenta y seis metros, con solar que fué de Vicente Henríquez, después de Paula Sánchez de Lainez, hoy de doña Evangelina Merino Urías de Abrego, mediando la calle que conduce a la fuente pública denominada "El Copinol", y cercas de piña y brotón. Es poseedora de buena fe, de los inmuebles relacionados, los que no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; no son dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a don Dionisio Carpio, de sesenticinco años de edad, zapatero, de este domicilio, sobreviviente. Los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos del domicilio de esta ciudad.

Lo que hace del conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Sanstepeque, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—o—Vale.—Daniel Velasco, Alcalde Municipal Titular.—José B. A. Padilla, Sri^o. Mpal.

Nº 1458 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Norberta Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario solicitando título de propiedad de un predio rústico cultivado de café, compuesto de diez tareas y media o sean veintinueve áreas cuarenta centiáreas, dentro de estos extinguidos ejidos, que linda: al Oriente, con predio de Paula Hidalgo de Quezada, cerco en medio; al Norte, con predio de don Nicolás Azmitia cerco en medio; al Poniente, con predio de Gregorio Hidalgo, cerco en medio; y al Sur, con predio de don Rodolfo Artero, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Víctor M. Tobar, Alcalde Municipal.— Nap. Asensio, Srío.

Nº 1437 1—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, la señora Jesús Martínez Palma, de cuarentiocho años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número: quinientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco, solicitando por escrito por sí y para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta población; lindante al Oriente, con solar de Roberto Valencia y Francisco Mármol, en línea recta; al Norte, con solar de Juana Osorio y Emilio Martínez, en línea recta; al Poniente, con solar de Francisca y María Martínez y el de Estanislao Martínez Palma, en línea curva; y al Sur, con solar de Jesús Martínez, sus mojonés esquineros son izotes y piedras sembradas. En el solar descrito hay dos casas pajizas, una corredores de tejas, lo hubo la interesada por comprar que hizo a la señora Pilar Palma, mayor de edad, sobreviviente de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en cien colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las quince horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Estanislao Martínez P.— S. Pérez y P., Secretario.

Nº 1466 1—3—III—48.

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Luisa Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio en representación legal de su menor hija ilegítima Andrea Avelina Henríquez, de diecinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a favor de su representada título de propiedad de un terreno rústico fértil inculto, que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colonos y adquirió por compra a Rubén Paniagua, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, y que unida su posesión con la de su vendedor tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente, está situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, consta de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Pío Antonio Leonor; al Norte, con terrenos de Francisco Segura y de Gertrudis Zepeda; al Poniente, mediando callejón, con terreno de Gonzalo Solís y al Sur, con terreno de Rubén Paniagua. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.— Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1473 1—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Rosendo Antonio Godoy, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, carpintero, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico de condición árida, situados en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, de las capacidades y lin-

deros siguientes: La primera se compone más o menos de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Félix Rugamas, quebrada de por medio en parte y cerca de alambre propio; al Poniente, con terreno de María Gertrudis Cardona, callejón propio de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Cardona, cerca de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Medina Delgado, representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre del colindante de por medio. La segunda se compone de más o menos siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Miguel Escobar Martínez, cerca de alambre y piedra propio de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Barrera viuda de Calderón, cerca de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con propiedad del doctor Rubén Rodríguez y Castro, Salvador Jerez y María Elena Menéndez, cerca de alambre y piña propio de por medio con estos últimos y con el primero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma María Elena Menéndez, cerca de alambre y piña de la colindante de por medio. La tercera, consiste en un solar rústico, situado en el propio cacero del Valle Santa Rosa Senca, compuesto de más o menos seis áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Soledad Linares viuda de Menéndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Medina Delgado, representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Flores y la misma sucesión representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con propiedad de Santos Godoy y Ezequiel Agreda, camino de por medio; en esta porción hay construída una casa techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque. La cuarta porción se compone de tres áreas y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carrillo, cerca ajena de por medio; al Norte, con propiedad de Angel Paredes; al Poniente, con un callejón que conduce al ojo de agua de uso público, cerca propia de por medio; y al Sur, con propiedad de Jesús Godoy. Que los predios descritos los hubo por compra a don Fabio Godoy desde hace más de diez años y desde entonces los posee de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos; los estima en conjunto el solicitante en dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Miguel Escobar Martínez y doctor Rodríguez y Castro que son de Santa Ana; y Soledad Linares viuda de Menéndez, Salvador Jerez y María Elena Menéndez que son de Chalchuapa. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—pro—Vale.— Humberto Calderón M.— Franco, Mendoza, Srío.

Nº 1504 1—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Roberto Herrera, de cincuentiocho años, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción, el cual posee de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, sin ninguna interrupción, siendo de la capacidad superficial de cuatro hectáreas noventa áreas, más o menos, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe; Norte, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, callejón de por medio; Poniente, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de alambre de por medio, en parte, propio de la colindante y piña en otra parte de propiedad del inmueble que se describe; y Sur, terreno de Simona Aldana viuda de Romero y Cayctana Zayas, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe. Dicho inmueble está determinado como cuerpo cierto por las cercas de piña y alambre que lo circundan; no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Enmendado—soltero—r—Vale.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Secretario.

Nº 1511. 1—4—III—48.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Juan Romero, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintitres metros, con solar de Ramona y Carlos Padilla, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante; Norte, veinte metros, con solar de Amelia Bolaños, trascorral de por medio de la colindante; Poniente, veinticuatro metros, con solar del peticionario; y Sur, veinte metros, callejón de por medio, con solar de Lisandro Jovel. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Lo hubo el interesado señor Romero, por compra que hizo a don César Parada, mayor de edad, carpintero, sobreviviente; de este domicilio. Se estima en la suma de cuatrocientos colonos. Está cercado por los rumbos Oriente y Poniente, con alambre de púas, al Norte con pared de adobe y al Sur, con piña. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.— J. R. Colocho, Srío.

Nº 1515. 1—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luis Romero, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Boquerón" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas trece áreas y ocho metros cuadrados y linda: Oriente, terreno de don Dimas Funes Campos y Arcadio de Jesús Urrutia, cerca de alambre de por medio de los colindantes; Norte, terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, cerco de alambre de por medio de éste; Poniente, terrenos de Meardi Hermanos y Clemencia Avalos, alambrado de por medio de los colindantes; y Sur, terreno de Senigundo Romero, brotón de madreca de por medio del terreno que se describe, existiendo entre los terrenos de los colindantes, Urrutia y Avalos una calle de servidumbre para el terreno que se pretende titular y que hubo el solicitante por compra a José Rosa Romero, mayor de edad, viudo y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—a—Vale.— Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1510. 1—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Leopoldo Torres, de cuarenta y tres años de edad, jornalero con cédula de vecindad Nº 496626 y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos de origen ejidal que forman un solo cuerpo, situados en el cantón La Flor de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y de la capacidad de ciento veintiséis áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, inculto de forma irregular y de los linderos siguientes: Oriente, con terrenos de Delfina López y Leonardo Hernández; Norte, con los de José Guadrón y José Carpio; Poniente, con los de Juan Hernández y Sur, con los de Salomé Portillo y Leonardo Hernández, los adquirió por compra a Carmen Orellana, sobreviviente y de este domicilio, los predios no son dominantes pero sí sirvientes por gozar por el rumbo Oriente de servidumbre de calle de Oriente a Poniente que da salida a la calle carretera Nacional antigua. Los estima en mil colonos. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—s—n—Vale.— Reynaldo Barahona Peña, Alcalde Municipal. Federico Porrás, Secretario.

Nº 1533 1—5—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina la señora Jesús Mejía de Ascencio, de cincuentidós años, oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número 749.158 solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Las Mercedes" de esta Villa, que compró a Feliciano Cervino, lindante: al Oriente, con sucesión de Máxima Pérez, en diecisiete metros diecisiete centímetros; al Norte, con predio de Dolores Torres Orantes de Mayoría en cuarentidós metros; al Poniente, con predio de Juan Barraza, en quince metros; y al Sur, con predio de Feliciano Cervino, en cuarentidós metros; sus líneas son rectas, mediando al Oriente la calle nacional. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. **Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Secretario Municipal.**

Nº 1532 1-5-III-48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito María Graciela Girón Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, sito en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa Girón Valle, río Taquillo de por medio; al Norte, terreno de la misma señora Girón Valle, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Aurora viuda de Rosado representada por Eva Rosado, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Amalia Reyes, calle que conduce a Teotepeque de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura que lo hubo por compra a Teresa Girón Valle, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltipán, febrero diez y ocho de mil novecientos cuarentiocho. **F. Campos, Alcalde Municipal.— F. Antonio Mejía, Secretario Municipal.**

Nº 1506. 1-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santos, Alejandro y Laureano Campos todos mayores de edad y de este domicilio; jornaleros, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción capaz de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, inculco, que linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Araceli Ayala representada por Federico Ayala cerco de piña de por medio, al Norte, con terreno de Belizario Rivas y Adán Campos cercos de piedra y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Adán Campos calle pública y cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de la sucesión de Araceli Ayala, representada por el mismo Federico Ayala, quebrada "Quirós" de por medio agua abajo, contiene una casa de tejas paredes de adobe sobre horcones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Federico Ayala que es vecino de San Gerardo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Rafael L. Navarrete, Alcalde.— Miguel Angel Alfaro, Srío.**

Nº 1502 1-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que a esta Alcaldía se ha presentado Lucía Aguilar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito cantón Horcones de esta jurisdicción, mide y linda: Oriente, veintiocho metros, cuatrocientos sesenta milímetros con terreno de la sucesión que representa Rosendo Fuentes; Sur, cuarentiún metros quinientos milímetros; con Candelario Peña y Rafael Pacas; Poniente, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con Ramón Campos, Clotilde y Dolores Claros, calle por medio; y Norte, treinta y dos metros, ciento ochentidós milímetros con terreno de Salvador Peña An-

gulo; cercos de los colindantes; contiene el inmueble dos casas de teja en buen estado; no está en proindivisión, no tiene gravámenes, cargas ni derechos reales; es apreciado en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fuentes que es de Tecapán.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Pedro Mejía Navarrete, Alcalde Municipal.— Emilio G. Mendoza, Secretario Municipal.**

Nº 1505. 1-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel Jovel mayor de edad, agricultor del domicilio de San Rafael Obrajuelo, solicitando por sí, a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el punto "Agultegulla" cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda al Norte, terrenos del solicitante y José de la Paz Reyes brotones en medio; al Oriente y Sur, terrenos del mismo solicitante y al Poniente, terrenos de Concepción Hernández y Angela Clara brotones de jiote en medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a Narciso Piche jornalero, sobreviviente del domicilio de San Salvador y a Mercedes Gómez ya difunto. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. **Samuel Cabezas Bonilla.— Juan Heriberto Sánchez, Srío.**

Nº 1432 1-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura López, mayor de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico capaz de cinco hectáreas sesenta áreas, inculco situado en el cantón Cucuruchos de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terreno de Regina Avila, brotón de tempate de por medio, al Norte, con terreno de Florentino Hernández, cimiento de piedra de por medio, al Poniente, con terreno de Mariano López dos mojoneros de piedra de por medio y dos mojoneros esquineros del predio que se describe, lindando también al mismo rumbo, con terreno de Luis Alonso Araujo, río de Jalalá de por medio, aguas abajo y al Sur, con terreno de los mismos colindantes al rumbo Poniente, separado por dos mojoneros de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Luis Alonso Araujo que es vecino de San Gerardo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Rafael L. Navarrete, Alcalde.— Miguel Angel Alfaro, Srío.**

Nº 1503 1-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, el señor don Félix Moya, mayor de edad; jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas superficiales, que quieta y pacíficamente posee desde hace más de diez años, sin interrupción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús María Fuentes, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Cortez, representado por Zenón Cortez, cerca de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de don Felipe Santiago Choto, cerca de alambre propia del terreno que se describe; y al Sur, con propiedad de don Joaquín Pineda, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Felicitá Monroy, perteneció a los antiguos ejidos de esta jurisdicción y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nejapa, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Leonardo Cortez, Alcalde Mpal.— Alfonso Orantes, Srío.**

Nº 1538 1-5-III-48.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el Dr. Felipe Francisco Umaña, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de Candelario Melara, conocido generalmente por Candelario Girón, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un terreno rústico, situado en el cantón "San Andrés, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, lindante: Oriente, con terrenos de Carmen del Cid, en una parte y de Petrona Martínez en otra, camino de por medio; Norte, con terreno de Antonio Campos, cerco de alambre de por medio; Poniente, con terreno de Donatila Chávez, cerco de alambre de por medio y Sur, con terreno de la citada Carmen del Cid, camino de por medio. Existen construidos en el mencionado inmueble, dos ranchos. No tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, del que está el poderdante precitado en posesión quieta y de buena fe. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Enmendado—v— vale.— Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal. José Rigoberto Colacho, Secretario.**

Nº 1535 1-5-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena del Carmen Escobar de León, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene situado en el Barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros con solar de Raúl Chichique; al Norte, once metros con solar de Feliciano Guillén, calle de por medio; al Poniente, diez metros con solar de Agustina de Flamenca; y al Sur, once metros quinientos dieciocho milímetros, con solar de Juan Susana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, que deba respetarse, lo estima en la cantidad de doscientos colones, y lo hubo por compra a Herlinda Morán viuda de Navas, Gonzalo y Clotilde Morán, según escritura que existe en poder de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. **Fabio Martínez, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Srío.**

Nº 1537 1-5-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Publica para efectos de ley: que a esta Oficina se presentó Domingo Barquero, de treinta y ocho años de edad, tejedor, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 608907, solicitando para sí título de propiedad y posesión de un solar situado en los suburbios del barrio San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, quince metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con solar de Carlos Barahona; Norte, cuarenticinco metros ochenta centímetros, en línea quebrada de cuatro tiros, así: catorce metros, con solares de Luz Castillo y Antonio Núñez, y tres tiros de trece metros veinte centímetros, ocho metros sesenta centímetros y diez metros por su orden, con casa y solar del titular, habiendo trascorales de éste; Poniente, dieciséis metros quince centímetros, con solar de Héctor Alfaro; y Sur, cuarentitres metros cuarenta centímetros, con lote de terreno de María Lucía Rivas. Hubo el inmueble por compra a Lucila Rivas y de él está en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de buena fe. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de tercero ni está en proindivisión. Lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Héctor Alfaro que lo es del de San Cayetano Istepeque.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las quince horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentiocho. **Enmendado: y Sur: Vale.— Benjamín Rivas Jovel.— Miguel Angel Rosales, Srío.**

Nº 1486 1-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Calmo de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario con cédula Nº 391831 solicitando título de propiedad de un terreno que de buena fé posee en el cantón "Teshcal" de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea seis áreas cuarenta centiáreas, fértil, cultivado de café y árboles frutales, mojoneado y linda: al Norte y Oriente, con sucesión Tránsito Vega representada por don German Vega; al Poniente, barranca de por medio con Gilberta Salazar y al Sur, con Carmen Pilia y Juan Vicente García, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona siendo los colindantes de este vecindario.

El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaico, a las doce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cuarentiocho.— Enmendado—c—u—l—Vale.— José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.— Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 1376 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio "San Sebastián", de esta ciudad, que mide doce varas y media de frente, por veinticinco varas de fondo, y linda: al Oriente, con casa de Inés Mendoza, barranca y camino en medio; al Norte, solar de Milagro Flores, con carretera que conduce a Ahuachapán; al Poniente, terreno de Pedro Alvarenga Vides, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, propiedad de Victoriana Lima viuda de Martínez, camino de por medio; que la solicitante estima el predio en trescientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, existe en el predio indicado, una casa de tejas sobre paredes de bahareque, siendo todos los colindantes de este domicilio; que el predio relacionado lo posee la solicitante quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—cerco—consecutivos—vale.— Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.— Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1368 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Amarda Lillian Sorto, de veintidós años de edad, Profesora de Cultura Popular y de este domicilio con cédula de vecindad Nº 809656, solicitando se le extienda título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar "Ocate" de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; el primer lote de setenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Sorto, divididos por cerco de madera muerta; al Norte y Poniente, con terreno de don Abel Salazar, divididos por cercos de madera muerta y piedras y al Sur, terreno de Timoteo Méndez, mojones de piedras de por medio. El Segundo lote es de una hectárea, cinco áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Méndez, mojones de piedras de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua; al Norte, con terreno de Saturnino Méndez, cerco de zanjo y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de Eulalia Díaz, cerco de piedras de por medio; y al Sur, terreno de Alejandra Sorto, divididos por una calle, zanjo y cerco de alambre de por medio. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie y son de condición fértiles por naturaleza. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abel Salazar que es vecino de San Salvador y doña Alejandra Sorto que es de Osicala.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Vicente Eliseo Zulera.— Pedro Argueta y Hernández, Secretario.

Nº 1407 2—28—II—48

Facundo Ventura, Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Nazario Pereira, de sesentitres años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos veintinueve mil ciento veintinueve, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, como de cuatro hectáreas de superficie, que posee de buena fé, quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace varios años, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con otros, cultivado con henequén, caña, piña, plátano, vara de banderilla, teniendo en su interior ubicada su casa de habitación, sobre horcones, cubierta de tejas, con cuatro corredores, situado en el lugar "Los Quebrachos" cantón "El Rodeo", de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de María Eusebia Guevara y Luciano Sorto, divididos con la primera, comenzando de una puerta, por cerca de alambre, piña y paredón y con el segundo un camino rural y cerca de alambre hasta llegar a una zanja seca; al Norte, con terreno de Catarino Amaya; una zanja seca, paredes naturales y cerca de piña de por medio hasta caer a la quebrada de "El Cacao"; al Poniente, con terrenos de Catarino Amaya, Josefa Amaya de Romero, Bernardina Vigil y Andrés Antonio Amaya, con el primero la quebrada mencionada de por medio hasta una lajita, de aquí a una puerta de aguja; con la segunda cerca de brotones grandes y cerca de piña hasta una pequeña barranca; con la tercera diseños de zanjo y piña en línea quebrada hasta llegar a la quebrada de "El Queisque" y con el cuarto cerco de piña y zanjo formando un ángulo a llegar a la quebrada "El Cacao", por ésta abajo hasta donde cae una zanja seca; y al Sur, con terrenos del solicitante y María Eusebia Guevara, una zanja seca hacia arriba desde la quebrada "El Cacao" hasta un mojón esquinero con el primero y con la segunda zanjo artificial y cerca de piña hasta la puerta donde se comenzó esta descripción. Las cercas que circundan pertenecen al fundo descrito a excepción del que lo separa con el de Josefa Amaya de Romero. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Facundo Ventura, Alcalde Municipal.— César Nolasco R., Secretario Municipal.

Nº 1412 2—28—II—48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando a nombre propio, la señora Fidelia Pascacio, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal sin cultivos y tiene como obra muerta una casa de tejas, sito en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción de cuatro manzanas y media de extensión o sean tres hectáreas quince áreas, que linda al Norte, terrenos de Balbino y Victoria López cerco de piña y brotones en medio, de tempate; Oriente, calle de por medio con el de Antonio García; al Sur, los de Ercilio Pascacio y Alfredo Grande cerco de piña en medio y al Poniente, río Apanta en medio, terrenos de Francisca Cerón y Eusebia Santos. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Lauriano Campos ya difunto y lo estima en un mil colones. Todos sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Santiago Nonualco, marzo dos de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—Francisca—Vale.— Samuel Cabezas Bonilla.— Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1434 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Julián Cruz, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de una porción de predio rústico, sir cultivo permanente, fundo que contiene una casa de paja con corredor de teja, situado en el cantón Santa Lucía Paredón, de esta jurisdicción, el que es ejidal, fértil, de diez áreas ochenta y siete centiáreas de extensión superficial, de los linderos y mojones siguientes: al Poniente, linda con terreno de don Clara Rivas y el de Román Cruz, cercas de alambre y zaite de por medio propias del inmueble que se describe; al Oriente, con terreno de Felipa Cabezas, cerca de alambre de por medio, propia del terreno que se describe; al Norte, con fundos de Jerónimo Rivas y Felipa Cabezas, cerca de alambre de por medio, propia de los

colindantes; y al Sur, con terreno de Román Cruz, cerco de madera de por medio, propia del inmueble que se describe; sus mojones esquineros son piedras sembradas a propósito. Lo hubo por posesión material por el tiempo de doce años consecutivos; el inmueble descrito no es sirviente, pero sí dominante, por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Román Cruz, no tiene carga, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el interesado en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Román—pero sí—servidumbre—Vale.— Humberto Melhado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.— Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 1423 2—2—III—48.

Francisco Rodríguez, Alcalde Municipal Depositario de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Contreras, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, capaz de cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de José y Berta Marroquin; al Norte, con terrenos de Jacinta viuda de Elías y Teodoro Aguilar, mediando brotonal de tempate, jotes y pitos del solicitante; al Poniente, con terreno de Andrés Escoto, brotonal de jotes y tempates del solicitante; y al Sur, con terreno Municipal y de Concepción de Molina, y Rosenda Lemus, limitados por brotones de tempates y de otras maderas, del solicitante. Dicho terreno tiene una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho sobre el terreno de la colindante Lemus, hasta salir a la playa del Lago de Ilopango. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni hay proindivisión con otras personas, lo hubo por compra a Rosendo, Humberto y Agripina Tomasino e Inés viuda de Flores que aun viven. Lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio; y unida la posesión material a la de sus vendedores tiene más de quince años de poseerlo de buena fé. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Rodríguez, Alcalde Municipal.— Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1422 2—2—III—48.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor José Antonio Munguía, abogado y del domicilio de Santiago de María, como apoderado general de Felipe Campos Bolaines, Josefa Abigail, Ester y Joaquín los tres de apellido Villalobos, el primero jornalero, la segunda y tercera, de oficios domésticos y el último agricultor en pequeño, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que en conjunto tienen una capacidad de diez y seis manzanas aproximadamente y forman un solo cuerpo y linda: Oriente, terrenos de la sucesión de Plácido Salgado, postes y alambre de por medio; de María Pacheco, barranca de por medio; y de Ricardo Adán Funes; Norte, terrenos de Baltazar Campos, barranco de por medio, de María Pacheco, postes de por medio, Ester Pacheco y Paula Rivas, postes y alambre de por medio; Poniente, terrenos de Ladislao Chávez, y barranco y alambre de por medio, de Santiago Campos, alambre de por medio, de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Zacarías Saravia y María Pacheco, alambre de por medio y terreno de Benjamín Orozco, broton y postes de por medio. Este título lo solicita a favor de sus mandantes y lo han estado poseyendo desde más de diez años pacíficamente y sin interrupción, no tiene carga ni derecho real que lo afecten y los colindantes son de este domicilio a excepción de Ricardo Adán Funes quien es de San Salvador, y lo estiman en mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1417 2—28—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Carmen Delgado, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que fué ejidal, de una hectárea cincuentiocho áreas de superficie poco más o menos, situado en el cantón Tehuiste Arriba de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Amparo Herrera, cerco de piña y calle de por medio; al Norte, con terreno de Pilar Orantes, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Ernestina y Juan de Dios Guzmán, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio, línea quebrada. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas derechos reales ni proindivisión alguna. Solicitud que hace por sí la expresada señora Carmen Delgado.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—s—d—Vale.—Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 1408 2—28—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Constantino Campos, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad como de ciento setentecincos áreas de terreno rústico, fértil cultivable, sito en los suburbios del barrio Nuevo París de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos así: al Oriente y Norte, con terrenos de Herceilia Garay viuda de Flores; al Poniente, con el de María Luisa Campos, posteo de por medio y al Sur, con el del mismo solicitante, cuya porción de terreno descrita, una parte se la compró a Marcelino Campos y resto por posesión material por más de diez años, no es dominante, ni sirviente ni tiene proindivisión; los colindantes son de este domicilio, lo estima en novecientos colones, avisase al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, enero dos de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel Garay.—Ante mí, Z. L. Castro, Secretario.

Nº 1370 3—27—II—48

El suscrito Alcalde Municipal de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Antonio Coreas, labrador, de cuarentidós años de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Gaspar de esta ciudad Distrito y Departamento de La Unión. El solar linda y mide: al Oriente, catorce metros ocho centímetros, linda calle de por medio, con solar de Joaquín Torrez; al Norte, veintitrés metros con solar de Dolores Chávez, divididos por cerca de madera del solicitante; por el Poniente, catorce metros ocho centímetros, calle de por medio, con zaguán de Beatriz Martínez y por el Sur, veintitrés metros, con solar de Sebastiana Martínez, divididos por cercas del interesado. Dentro del solar descrito se encuentra ubicada la casa, la que es de tejas sobre horcones, pared de bahareque, de nueve metros de largo inclusive un corredor al costado Norte; por ocho metros de ancho inclusive un corredor al costado Oriente. Los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante, ni sirviente, sin ninguna proindivisión, lo hubo por compra a Norberto Treminio, residente en la ciudad de La Unión, y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Bautista.—César J. Rubio, Secretario.

Nº 1371 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Rosario Mora, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado con algunos árboles frutales, de treinticuatro áreas sesenta centáreas de capacidad, situado en el lugar llamado El Corozo de esta jurisdicción, con cercas de alambre propias de los colindantes y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Vicente Trespán; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Apolinar Cortez;

Trespán de esta ciudad y Apolinar Cortez de Sonsonate, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de otra persona, ni está en proindivisión y lo estima en cien colones.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—E—Vale.—José Calvo Díaz, Alcalde Municipal.—Víctor D. González M., Secretario Municipal.

Nº 1373 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julio Carrillo, mayor de edad, soltero, jornalero con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta Población, distrito de San Francisco, departamento de Morazán; el que hubo por compra con el accesorio de casa al señor Alfonso Hernández, hace ocho años y éste tenía de poseerlo sesenta años, cuya posesión se une a la del antecesor Hernández. El solar mide al Oriente 17 metros y linda con solar y casa de la sucesión de Isidoro Portillo, ahora de Jesús Postillo; al Norte mide 15 metros 50 centímetros y linda con casa de Gregoria Hernández y Pedro Reyes ya difunto, representada por Jacinta Reyes calle de por medio; al Poniente, mide 19 metros 60 centímetros, linda con la Iglesia Parroquial, ésta Población calle de por medio y al Sur, mide 17 metros 50 centímetros y linda con solar y casa de la sucesión de Ponciano Flores, cerco de piedra de por medio del solicitante; y ahora con el mero dueño Julián Mendoza. La casa es de teja, sobre horcones paredes de bahareque de 14 metros 70 centímetros de largo y de ancho 13 metros inclusive dos caídos al Sur y Norte. Valora todo en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio sirviente ni dominante no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Publíquese.

Alcaldía Municipal: Yamabal, nueve febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Justo Orellana.—Horacio R. Jirón, Secretario.

Nº 1369 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en legal forma don Víctor Manuel Mata, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio "El Calvario" de esta ciudad en el que hay un rancho de tejas; mide y linda así: Oriente, solar de Enrique Castillo, atajadizos de piedra en medio en catorce metros trescientos milímetros; al Norte, solar del solicitante en veinticinco metros setenta milímetros; al Poniente, solar de Eduardo Valladares cerco de piedra y madera en medio, mójón un árbol de jocote y mide catorce metros y al Sur, solar de Eduardo Valladares a una piedra sembrada mide veinticinco metros. Lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a María Guadrón ya difunta. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales. El colindante señor Castillo es del domicilio de Nueva San Salvador y los demás de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—V—u—e—Vale. Sobre raspado—atajadizos—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 1372 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el señor don Clara Rivas de treinta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de una porción de terreno rústico, sin cultivo permanente de la capacidad superficial de treinta áreas, situado en el cantón Santa Lucía Paredón de esta jurisdicción, que es ejidal, fértil, conteniendo una casa de paja y de los linderos y mojonos siguientes: al Oriente, con terrenos de Gerónimo Rivas, Julián Cruz y Román Cruz; al Norte, linda con terrenos de Francisco Tobar Escobar río de Jutía de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Angel Bonilla; y al Sur, con terrenos de Vicente Rosales. Tiene como mojonos esquineros piedras especialmente sembradas y está rodeado de cercas de alambre propias del terreno exceptuando las de los señores Miguel Angel Bonilla y Julián Cruz que son de sus propiedades. Lo hubo por posesión material quieta y no interrumpida por más de diez años consecutivos, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas de ninguna naturaleza y no está en proindivisión. Lo estima el interesado en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Miguel Angel Bonilla que es del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—señor—situado—Vale.—Humberto Melhado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—José Ayala García, Secretario Municipal Interino.

Nº 1424 2—2—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Amaya, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, sin obra muerta, situado en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, cultivado con café cosechero, de diez hectáreas, cincuenta áreas más o menos de superficie y linda: al Oriente, con terrenos del doctor José Antonio Carranza, José María Calderón y Rosalío Delgado; al Norte, con terreno de Meardi Hermanos; al Poniente, con terrenos de Arturo Quintanilla, Gonzalo Miranda Jiménez; y Meardi Hermanos; y al Sur, con predios de Juan Méndez y José María Vásquez, mojonos de izotes en sus rumbos propiedad del fundo descrito, lo posee quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor José Antonio Carranza, y Gonzalo Miranda Jiménez, que son del domicilio de San Salvador; Arturo Quintanilla del domicilio de Zacatecoluca, y Rosalío Delgado del domicilio de Cojutepeque. Lo estima el interesado en nueve mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—P—y—Vale. Sobre raspado—quieta y paci—Vale.—Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1406 2—27—II—48.

TITULOS DE DOMINIO**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Ramírez Rodríguez, de sesentecincos años de edad, Comerciante Industrial, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico situado al Sur de esta ciudad y en los suburbios, de la capacidad de sesenta áreas, y los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio con terreno de Apolinar Chávez y María Adela Rodríguez; y al Sur, calle de por medio con predio de Mirtala Cañas; al Poniente, calle de por medio con predio de María viuda de Orellana Osorio; y al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas: la primera de treinta y ocho metros setenta y ocho centímetros; la segunda de veinte metros cuarenta centímetros; la tercera de veintitrés metros; la cuarta de cuarenta y cuatro metros; y la quinta de ochenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio, con María Eligia, Crisanto, Ciriaca y Luz, las cuatro de apellido Merino. Lo hubo por compra a los señores Nicolás y Victoriano Ocón, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real alguno de ajena pertenencia, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones, asegurando poseerlo por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a seis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—E. Martínez Molina, Alcalde Municipal.—César Avila, Srío.

Nº 1346 3—26—II—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Adriana González de Avilés, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano que tiene situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, cuarentiún metros, solar de la sucesión de doña Luz Campos, representada por Carlos Arturo Campos, cerco de paja de por medio, propio del inmueble que se describe; Norte, nueve metros, calle de por medio, solar de Guadalupe García; Poniente, cuarentiún metros, calle de por medio, solares de Eugenio Quan, Mariano Sánchez y Gilberto García; y Sur, solar de Julia Alemán, cerco de paja de por medio, propio del predio que se describe. En dicho solar hay construída una casa de tejas, tazacualiada con palma de coco, de nueve metros de largo por cinco metros de ancho; existiendo en él además un servicio sanitario que lo constituye un escusado de foso. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que pudiera respetarse; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima la interesada en seiscientos colones y lo adquirió por compra que le hizo a María Nicolasa Parrio, de treintiún años, de oficios domésticos y de este vecindario. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—**a—Vale.**—**Jorge E. Santos,** Alcalde Municipal.—**V. Torres,** Secretario.

Nº 1415 2—28—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Juana Reyes Soliz, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 473978, solicitando obtener a su favor título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio "El Centro" de esta Villa, que hubo por compra a Leonardo Grande, de este domicilio, sobreviviente, mide y linda el solar, al Norte, veintiún metros cincuenta y cinco centímetros, con casas de Elena Martínez y Adán Abrego, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, cuarenta y tres centímetros con solar de Victoria Campos, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, veintiséis metros treinta centímetros, con solares de Rosenda Alfaro, que fué de la sucesión de Vicente Jule, cerco de alambre y brotones de por medio; y al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con Rosenda Alfaro y Belarmino Grande, cerca de alambre de por medio. La casa es de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez y seis metros de largo por ocho metros de ancho, con un corredor al rumbo Sur. Lo estima en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, de la Villa de San Juan Talpa, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Eduardo López,** Alcalde Municipal.—**José Menívar G.** Secretario.

Nº 1522 1—5—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Elena Vivil, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio El Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, treintidós metros cincuenta centímetros con terreno de Guadalupe Cárcamo; al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros con terreno de María Valle; al Oriente, treinticuatro metros veinte centímetros, calle de por medio, con casa de Santiago Romero; y al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con solar y casa de Miguel Hasbún. Lo estima en seiscientos colones. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo por compra a Vicente Barahona Jaimes, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio. No es proindivisión siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal; San Vicente, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—**Emilio Martínez Molina,** Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—**César Avila,** Srío.

Nº 1494 1—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina don Salomón Ramírez, de cuarentiocho años, Idóneo en Farmacia del domicilio de Santiago Texacuangos, con cédula de Nº 212582, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos sito en el barrio "El Calvario" de esta Villa, que compró a Pedrina Ramírez, lindante: al Oriente, con Gregoria Valencia, mediando calle urbana; al Norte, con Patrocina de Clara y de Isabel Guerra Quiteño; al Poniente, con Enrique Sánchez y Estanislao Beltrán; y al Sur, con Juan Sánchez Martel e Isabel Beltrán. No es predio dominante ni sirviente no tiene carga real a (labor) favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre paréntesis—**fabor—no—vale.**—**Eduardo Custodio,** Alcalde Municipal.—**M. Helio Sánchez,** Secretario.

Nº 1531 1—5—III—48

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hago constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Linares Bolaños, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico de naturaleza fértil compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Chilcuayo San José de esta jurisdicción y que fué parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de María Luisa Herrera, al Norte y Poniente con el de Valeriano Marroquín y al Sur con el de doña Mirtala viuda de Magaña. El descrito terreno solamente tiene cercas propias de alambre por los rumbos Norte y Sur, al lado Poniente medianera con el colindante y al Oriente propiedad de la colindante, siendo también estas dos cercas últimas de alambre, lo hubo por compra a don Cástulo Linares Figueroa, quien es ya difunto y fué de este mismo domicilio; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, perteneciendo al interesado en el carácter dicho y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Sobre raspado—lindante—r—u—o—Vale.**—**Antonio Calderón Rodríguez,** Alcalde Municipal.—**Juan José Herrera,** Secretario.

Nº 1439 1—3—III—48.

TITULOS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado la señora María Desideria Domínguez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título municipal de propiedad y dominio de un solar urbano que posee en el barrio "San Juan" de esta ciudad, sin cultivos ni obra muerta que linda y mide al Sur, calle en medio propiedad de Catalina de Monterrosa mojonés tihuilote y un carago en cincuentitrés metros veinte centímetros; Oriente, quebrada seca en medio predio de Sebastián Cerón esquinero un lengua de vaca en cincuentiséis metros; Norte, predios de José Napoleón Bonilla e Ignacio Jule Gálvez, línea quebrada mide a una piedra quince metros setentiocho centímetros; y al Poniente, predio de Felipa Galán de Alfaro alambreado y atajadizo de piedras en medio en treinta metros ochenta centímetros. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Dominga García sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Enmendado—cincuentitrés—centímetros—Vale.** Entre líneas—**r—Vale.**—**Samuel Cabezas Bonilla,** Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1430 1—3—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de PLANTERS NUT AND CHOCOLATE COMPANY, con domicilio en 632 South Main Street, Milkes Barre, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Planters

Consiste la marca en la palabra arbitraria "PLANTERS", en la forma en que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier tamaño, color y tipo de letra, sola o combinada con otras palabras, leyendas o alegorías, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "PLANTERS"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: cacahuetes salados, barras bombón de cacahuetes, cacahuetes chocolateados, almendras saladas, nueces de Kashew saladas, avellanas saladas, etc., aceite de cacahuate y otros artículos semejantes; artículos comprendidos en las Clases, 1ª, 16, 94, 95, 97, 102, 103, 108 y 127ª de la Ley de la Materia todos los cuales se fabrican en los Estados Unidos de Norte América, especialmente en la ciudad de Pennsylvania. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Horacio Larios Fuentes.**—**D. Peralta B.,** Srío.

Nº 1460 1—3—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Julio César Patiño, mayor de edad, industrial, del domicilio de Bogotá, República de Colombia, y actualmente en tránsito en esta ciudad, con pasaporte legalizado Nº 33064, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Colombiana:

Arsenipur
LA SALUD DE LOS ANIMALES

Que consiste en la palabra "ARSENIPUR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, especialmente con la frase "La salud de los animales", y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas, marbetes, envases, empaques, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades para uso veterinario y que se produce en Colombia, lugar de su expendio principal, en sus laboratorios que no tienen nombre especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Horacio Larios Fuentes.**—**D. Peralta B.,** Srío.

Nº 1482. 1—4—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada

sociedad, la marca de fábrica y comercio de da de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República, todos estos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

"SALVADOR"

que consiste en la palabra "SALVADOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y se aplica en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República, todos estos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1336 3-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"SWAN"

que consiste en la palabra "S W A N", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará dicha marca para amparar los establecimientos comerciales de la sociedad en el territorio de la República en donde se expenden los artículos y que son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1337 3-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL LEON"

que consiste en las palabras "EL LEON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada

de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todo género, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de todas clases y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará dicha marca para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República en donde se expenden los artículos y que son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1338 3-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL GLOBO"

que consiste en las palabras "EL GLOBO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada usándola particularmente con la figura de un globo terrestre y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica "El León" en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1339 3-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL TECOLOTE"

que consiste en las palabras "EL TECOLOTE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada usán-

dola particularmente con la figura de un tecolote y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1340 3-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PALMERA"

que consiste en la palabra "PALMERA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expenden en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1341 3-26-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"MARIA"

que consiste en las palabras "M A R I A", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de to-

dos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, manteles y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos de bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expendan en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1342 3—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"EL BARCO"

que consiste en las palabras "EL BARCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir; y también para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos se expendan en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León", situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1343 3—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, como Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"JABALI"

que consiste en la palabra "J A B A L I", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso doméstico, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fi-

bras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República y cuyos artículos son expendidos en esos establecimientos y fabricados en su fábrica "El León" de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1344 3—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Elías Gadala María, industrial, de este domicilio, en su carácter de Administrador y representante de la sociedad colectiva comercial e industrial "Gadala María, Hermanos y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada sociedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,

"PRIMAVERA"

que consiste en la palabra "PRIMAVERA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, en viñetas, rótulos, membretes, en la mercadería misma según el caso, en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, ya sea impresa o grabada y sirve para amparar: la fabricación y venta de toda clase de tejidos, sean de algodón, seda, lana u otros pelos y fibras, hilos para tejer, coser y cualquier otro uso; vestidos confeccionados o a medio confeccionar de todos géneros, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, medias, calcetines y otros artículos para uso domésticos, como colchas, sábanas, frazadas, toallas, y artículos similares; telas de toda clase y de toda clase de fibras, permeables e impermeables, aceitadas, cauchotadas, etc., toda clase de artículos para bonetería: guantes, corcés, adornos para vestidos, y en fin cualquier otra clase de prendas de vestir, y también se usará para amparar sus establecimientos comerciales en el territorio de la República, todos estos artículos se expendan en esos establecimientos y son fabricados en su fábrica denominada "El León" situada en esta ciudad. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1345 3—26—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Rodríguez Porth, abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores PARKE, DAVIS & COMPANY, domiciliados en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

VECTRIN

que consiste en la palabra "VECTRIN", la cual se usa impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases, envoltorios, o adherida a los mismos por medio de etiquetas, o sobre los artículos mismos, según el caso, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letras, en cualquier color y en todos los modos y medios que se estime conveniente y sirve para amparar: preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, en forma de cápsulas para usos indicados en el tratamiento antianémico y hemantínico, Clases 125 y 126, artículos elaborados en el domicilio de la solicitante, en donde se expendan principalmente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1467 3—3—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION INC., domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BACALAO DEL DR. RICHARDS", de nacionalidad norteamericana,

BACALAO

DEL DR. RICHARDS



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "BACALAO DEL DR. RICHARDS" y el dibujo de una antorcha sobre una "R" mayúscula, leyéndose sobre la letra "R", las palabras: "Dr. Richards, Dyspepsia Tablets" y en la parte superior de la antorcha las palabras "salutis Via"; marca que podrá usarse sola o aún con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, flos, envoltorios, etc. Sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BACALAO DEL DR. RICHARDS", sola o aún con otras leyendas; b), usar la marca en los colores rojo sobre un fondo amarillo claro y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "BACALAO DEL DR. RICHARDS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 1405 1—28—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de PLANTERS NUT AND CHOCOLATE COMPANY, con domicilio en 632 South Main Street, Milkes Barre, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en el dibujo de un cacahuate con figura humana, usando un sombrero de copa y un bastón en una de sus manos, tal como aparece en el grabado, pero puede usarse en esa posición o postura, o en cualquier otra posición e indumentaria, solo o acompañado de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier clase de color y tamaño, consistiendo esencialmente la marca en un cacahuate con figura humana; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: cacahuates salados, barras bombón de cacahuates, ca-

cahuetes chocolateados, almendras saladas, nueces de Kashew saladas, avellanas saladas, etc., aceite de cacahuete y otros artículos semejantes; artículos comprendidos en las clases 1ª 16, 94, 95, 97, 102, 103, 108 y 127ª de la Ley de la Materia, todos los cuales se fabrican en los Estados Unidos de Norte América, especialmente en la ciudad de Pennsylvania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1459 1—3—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "VAGICAPS", de nacionalidad canadiense, la cual

VAGICAPS

consiste en la denominación de la referida palabra "VAGICAPS" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letras. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes." La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VAGICAPS" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "VAGICAPS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560 1—6—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BIOTOL", de nacionalidad canadiense, la cual consiste

BIOTOL

en la denominación de la referida palabra "BIOTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes líos, envoltorios, etc. Dicha palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos Químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BIOTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BIOTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Már-

cas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561 1—6—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "PANOL",

PANOL

de nacionalidad canadiense, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PANOL" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PANOL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PANOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1562 1—6—III—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Luis Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las quince horas del primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Eva Sebastiana Espinoza, conocida por María Eva Sebastiana Aparicio, fallecida el veintinueve de noviembre del año pasado en el Barrio Nuevo París de San Jorge, su último domicilio, de parte de José Luis Campos, como cónyuge de la causante, nombrándose a éste interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—s—e—e—a—h—Vale—Sobre borrado—Lo que se pone en conocimiento del—Vale. Testado—o—No—vale.—Luis A. Urrutia.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1435 1—3—III—48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas y cuarenta minutos del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Elena Sánchez viuda de Castro, por sí y como representante legal de sus menores hijos Julio, Rosendo, Elena Adalina, Rodolfo Antonio, Yolanda Elizabeth y Roberto Angel, todos de apellido Castro Sánchez, la herencia intestada que les ha deferido don Angel Hermenegildo Castro Urrutia, conocido sólo por Angel Castro Urrutia, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, falle-

cido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de septiembre próximo pasado, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Nº 1472 1—3—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas del treinta de enero recién pasado, en este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Santos Alonso, conocido por Santos Alonso Ortiz, en concepto de hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Salvadora Morales v. de Alonso y Srita. Otilia Alonso Ortiz, como madre e hija legítimas respectivamente, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día diecinueve de octubre del año recién pasado, dejó el Sr. José Magín Alonso. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—día veintitrés—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1476 1—3—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó, Sara del Carmen González, conocida sólo por Sara Carmen González, fallecida el trece de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, de parte de su hermana legítima María Sofía Natalia González, conocida sólo por Sofía González de García, por sí, y como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Rafael Alberto González, hermano legítimo que fué de la referida causante; habiéndose nombrado a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—José Carlos Oлива, Srío. Into.

Nº 1478 1—3—III—48.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintisiete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de doña María Concepción Ponce viuda de Meza Rivas, la herencia testamentaria que dejó al fallecer, en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero recién pasado, el señor Jesús Meza Rivas, en concepto de único y universal heredero instituido en el testamento abierto otorgado por el causante, en esta ciudad, a las dieciocho horas del doce de febrero último, ante el Notario Dr. Belarmino Rodríguez Portillo, confiándose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1480. 1—3—III—48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Eme-terio Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina López, quien falleció en el cantón "El Guineo", ju-

jurisdicción de El Congo, el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos que en dicha herencia correspondían a German, Alfonso, Egidia, Petrona y Petrona Paula, los cinco de apellido López e hijos ilegítimos de la causante. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—J. S. Zavaleta, Secretario.

Nº 1507. 1—4—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintiséis de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Antonio García y Feliciano Vásquez, fallecidos en mil novecientos dieciocho y mil novecientos veintitrés, respectivamente, en Santiago Nonualco, por parte de José Cisneros Míneros, conocido también por Ignacio Cisneros, como cesionario de Marcos Amaya, cesionaria a la vez de Jerónimo García, hijo legítimo de los causantes, y se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1512. 1—4—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en esta Tribunal a las once y media horas del día veinte y uno del corriente se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Petrona Márquez, fallecida en Ereguaiquín, a las doce de la noche del veinte y ocho de enero del año en curso, con beneficio de inventario, de parte de Juana Isidra Márquez y de Manuela de Jesús Márquez, ésta por sí y como cesionaria de su hermana Eulogia Márquez, representada por su apoderado general judicial doctor Miguel Ángel Soriano; concédese a las aceptantes la administración y representación interina en dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas y quince minutos del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián Virgilio Serpa, Secretario.

Nº 1513. 1—4—III—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Al público para los efectos consiguientes Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las menores Leonarda y Victoria Lima España, representadas por su madre legítima Valentina España, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Isabel Lima, fallecido en el cantón Pinalito de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el dieciséis de enero recién pasado. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1516. 1—4—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once y media horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Benig-

no Rodríguez, por medio de su apoderado doctor Arturo Martínez Flores, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó en el cantón El Trillo de esta jurisdicción, el veinte y seis de noviembre del año próximo pasado, don Patrocinio Rodríguez, en concepto de hijo natural de éste. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián V. Serpa, Secretario.

Nº 1520. 1—4—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luisa Rubia Galindo González, conocida por Rubia González de Rivas, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de enero del corriente año, por parte del señor Alejandro Roberto Rivas, conocido por Roberto Alejandro Rivas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos Roberto Alejandro, Alejandro Francisco, Ernesto Raúl y Sara Elizabeth del Socorro, todos de apellido Rivas, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—que—dado—Vale.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 1545 1—6—III—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Vicenta Díaz, fallecida en jurisdicción de Ilopango el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hija ilegítima Valentina Díaz, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Santos.—A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1555 1—6—III—48

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diecinueve del mes próximo pasado, dictada en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, dejó don Pedro López Vides de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefina Cáceres viuda de López Vides, y de los menores Pedro Franz López Zúniga y Nury López Zúniga, hijos legítimos del causante. Confiérese la representación y administración interinas de dicha herencia a los aceptantes conjuntamente, con las facultades y restricciones de ley, estando representados los menores expresados por su madre legítima señora Cáceres viuda de López Vides.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: cónyuge—conjuntamente—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1569 1—6—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Pantaleona Dubón, fallecida en el cantón Zapote, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, de este Departamento, su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte y siete, por parte de su hija ilegítima señora Cirila Dubón de Ayala, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—saber—once—fa—Vale. Más enmendado—veinte—Vale.—Jesús Alejandro Chávez, Juez de Primera Instancia. Accidental.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 1410 2—28—II—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de enero anterior, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Rafael Navarro, por parte de su hija legítima Lucila Navarro, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Joaquín Argumedo Dueñas S.—Rogelio Melara, Srío. Into.

Nº 1411 2—28—II—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del diez del corriente, se ha declarado definitivamente heredero al señor Pedro Ramírez, como cesionario de María Luna, conocida por María Petronila Luna, ésta en concepto de hija legítima de la fallecida Concepción Saravia y se le ha conferido al aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Mariano Sosa Molina, Juez de 1ª Ins. F. Alvarado h. Srío.

Una vez Nº 1444 3—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintinueve de los corrientes fueron declaradas herederas abintestato, con beneficio de inventario del señor José María Rodríguez, quien falleció a las cinco horas del día dieciocho de junio del corriente año, en el Cantón "El Nispero" de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, las señoras Juana María y Simona, ambas de apellido Rodríguez, en concepto de hijas legítimas del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—r—d—Vale.—Más enmendado—con—Vale.—M. A. Murga.—José M. Portillo, Srío.

Nº 1445 1—3—III—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diez del corriente, han sido declarados herederos beneficiarios de Pedro Chávez, fallecido intestado a las cinco horas del dieciocho de febrero de mil novecientos veinticinco en el Cantón Jalacatal de esta jurisdicción su viuda María Bernardina Machuca y sus hijos legítimos Pedro, Luciano, Pablo, Juan, María Sofía, María Cristina, y María Bernardina, los siete de apellido Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—declarados—Chávez—Enmendado—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil. Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1449 1—3—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y veinte minutos del veintuno de enero último, han sido declarados herederos beneficiarios de Pedro Chávez, fallecido intestado en el Cantón "El Amate" de esta jurisdicción a las dieciocho horas del quince de abril de mil novecientos cuarenticinco, su viuda Mercedes Cortez y sus hijos legítimos Manuel Antonio, Clotilde, Narciso, Pedro, Rosendo, Euestaquío y Feliciano, los tres últimos antes de apellido Cortez y ahora Chávez, como lo son los otros cuatro, y a Catarino, José Jorge Isabel, Virginia, Jerónimo, Jacobo y Catarino los siete de apellido Manzano, como herederos de Mercedes Chávez de Manzano, hija legítima del de cujus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito de San Miguel, a las doce horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado— Enero—último—reinticinco— Vale.— Entre líneas— intestado— Vale.— Más enmendado: resolución: Minutos— Valen.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.— Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1450 1—3—III—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós de enero del corriente año, ha sido declarado heredero beneficiario de Ciriaca Contreras, fallecida intestada a la una hora del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos, Rafael Ayala, como cesionario de los derechos que en la sucesión en referencia correspondían a Candelaria Salas, por representación de su madre legítima Felicitá Ayala, quien fué hija legítima de la causante dicha; y, se ha conferido al aceptante, juntamente con los otros herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las diez horas y media del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado— Juez— Declarado— Ciriaca—representación— cuarenta— Vale.— J. Mauricio Butter, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1451 1—3—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinte del corriente, se ha declarado heredera abintestata y beneficiaria de Romualdo García, fallecido el veintuno de diciembre de mil novecientos cuarentiséis, con último domicilio en Santiago Nonualco, a su cónyuge sobreviviente Lorenza Alvarez, a quien también se declara, por derecho de transmisión del anterior causante, heredera abintestata y beneficiaria de Andrea Vásquez, madre legítima del primer causante, fallecida el veinticinco de mayo de mil novecientos siete, con último domicilio en Santiago Nonualco, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de las sucesiones referidas en unión en lo que respecta a la causante Vásquez, del otro heredero declarado Pedro García Alvarez. Se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1521. 1—4—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinte y cuatro del mes en curso, ha sido declarado heredero abintestato de Eloísa Martí viuda de Morales, fallecido en la Villa de Teotepeque, su último domicilio, el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, su hijo legítimo Pedro Julio Morales, a quien se le confirió la administración y representación definitivas de la herencia, la cual fué aceptada con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Sal—Vale.— J. D. Bonilla.— M. Castrillo Z., Srío.

1 y. Nº 1404 3—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las once horas del día quince de julio del año próximo pasado se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la señorita Herminia Burgos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el dieciocho de marzo del año de mil novecientos cuarenta y seis, a sus hermanos legítimos Ana Joaquina del Rosario, Miguel Angel y José María, los tres de apellido Burgos, y al señor Esteban Orellana Pineda, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a María Angela y Raúl de Jesús Burgos, hermanos legítimos de la causante. Asimismo, se confirió a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Secretario.

Una vez Nº 1559 6—III—48

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor María del Carmen Martínez Flores, hija legítima de los difuntos General don José Agustín Martínez y doña Jesús Flores de Martínez, al doctor Luis Rivas Palacios, en sustitución del doctor Carlos Azúcar Chávez, que falleció. Y se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor para que comparezca a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Carlos Alberto Santos, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil.— Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v alt. Of. 2—23—II—48

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente mes, se ha nombrado curador interino de la menor Carlota Chávez, quien se encuentra desamparada, al señor Lucio Chávez Alférez. En consecuencia, citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dicha menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Of. 3 v alt. 1—5—III—48.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Luis Alonso Urrutia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial de don José Antonio Araniya, de setenta y tres años de edad; agricultor de este mismo domicilio, manifestando que su poderdante demandará en juicio de partición judicial de la Hacienda Santa Catarina o Santa Catalina, situadas en jurisdicción de Lolotique, a los señores Juan Gregorio Beteta y María Beteta, como herederos declarados de su madre legítima Ana María Beteta, a quien correspondió una cuota en la referida hacienda; las personas mencionadas residieron en la población de Lolotique, ignorándose su paradero y si dejaron apoderado o procurador que los represente, por lo que se hace necesario proveerles de un curador especial que los represente en el juicio de partición aludido de acuerdo con el Arto. 141 Pr. I pide por último que previo los trámites legales se les nombre curador especial a los ausentes. Por lo que se previene si los señores Beteta, tuviesen procurador o representante legal se presenten a este Juzgado y dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso compruebe su personería.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—t—u—Vale.— Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Inst.— Dan. Portillo Z., Secretario.

3 v c. Nº 1429 3—2—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Bersabé López viuda de Cabrera, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los derechos proindivisos pertenecientes a sus menores hijos legítimos Rosa Amanda, José Alvaro o José Enrique, Porfirio Alejandro, Angel Gilberto y Ana Elizabeth, los cinco de apellido Cabrera, en un terreno rústico, cultivado parcialmente con café, el resto inculto, situado en el Cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, lindante: al Norte, propiedad de Saturnino López, que fué de Arcadio Ortíz; al Oriente, las de Julia Cristales y Nicolás Ortiz; al Sur, la de Florentino López; y al Poniente, la que fué de Joaquín Arana Olivier, hoy de Juan Abulladare. Goza de servidumbre de tránsito para tener acceso a la vía pública, sobre el predio de Julia Cristales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instª Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 1416 2—23—II—48

SUBASTAS

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luis Marroquín, contra Rosalío Antonio López Rivera, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso perteneciente al expresado señor López Rivera, en la parte Norte de un inmueble urbano, compuesto de casa y solar, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, de veinte metros noventa milímetros de frente a la calle por treinta metros noventa y seis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, solar de Victoriano Mezquita y Marcos Chilin; al Norte, casa y solar de Santiago Calidonio y Salvador Abrego; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de Cosme Ortiz y al Sur, casa y solar de la sucesión del General Manuel Montalvo; siendo la casa de tejas sobre paredes de adobe a la orilla de la calle y tiene varias construcciones interiores. Sirve de línea divisoria con la parte Sur, una pared de adobe que atraviesa el solar de Oriente a Poniente, quedando el zaguán incluido en la parte Norte, siendo el extremo Sur de dicho zaguán el que marca el principio de la expresada línea divisoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—solar—Vale.— Francisco Peña T., Juez 1º de 1ª Instª Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario Intº.

Nº 1427 1—2—III—48.

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que a solicitud del doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Felipe José Avoleván, éste en representación de sus hijos menores Ramón y José Miguel Avoleván, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden y que montan a las dos sextas partes proindivisas en un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "El Jicaro" jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, de ochenticinco hectáreas y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Juan Francisco López Ayala, hoy hacienda Galingagua, cerco de alambrado de por medio del colindante, en una extensión de ochocientos setenta y seis metros; al Norte, con terreno de la hacienda Bolívar de don Fernando Figueroa, hoy de Elsa Figueroa, mediando la quebrada de Cuchupuná, en una extensión de mil quinientos cuarenta metros, hasta un poste de madrecazo; al Poniente, con terreno de Eleuterio Mejía, hoy de Angela de Jesús Quezada, alambrado de por medio del terreno que se describe, en una extensión de seiscientos ochenta metros y en ciento cincuenta metros con el terreno antes citado, hoy de Marcelino Mejía Quezada; y al Sur, con terreno de Angela de Jesús Quezada, hoy del señor Marcelino Mejía Quezada, zanjo de por medio y cerco de alambrado del terreno en una exten-

sión de ochocientos setenta y cinco metros; derechos que están inscritos a favor de los menores bajo el número ciento treinta y dos de Tomo ciento cuarentidós de la Propiedad Raíz de este Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—seis.—Vale.—Ramón Mónico.—Alonso López F., Secretario.

Nº 1496 1-4-III-48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Rafael Angel Eguizabal, en concepto de apoderado de Rodrigo Hermenegildo Guerra, contra Humberto Gallardo Montenegro, Josefina Clara de Gallardo y Gilberto García Amaya, reclamándoles solidariamente cantidad de colones y accesorios, se vendirá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, y mediagua que contiene, situado en el barrio de Aculhuaca de villa Delgado, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle de la Ronda en medio, con casas y solares de David Vásquez. Fabio Mendoza y Sebastián Campos; al Norte, cuarenta y un metros cuatro centímetros, solar de Cruz Jiménez, hoy sucesión, representada por Reyes Jiménez; al Poniente, diecisiete metros ochocientos ochenta y ocho milímetros; solar de Angélica Machado, hoy de Ramón Hidalgo; y al Sur, treinta metros, solar y casa que fué de Leoncio Jiménez, después de Catalina Jiménez, hoy sucesión, representada por Leoncadio y Ceferina Jiménez; todos los mojoneros esquineros son izotes, la mediagua es de tejas paredes de bajareque y está en el interior del solar. El predio descrito está inscrito, en el Registro de la Propiedad, a favor de la ejecutada señora Clara de Gallardo, bajo el número cuarenta del Libro trescientos veintidós de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil; San Salvador, a las diez y media horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 1536 1-5-III-48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo que promovió el señor Procurador Antonio Agustín Martínez, en su concepto de apoderado de la señora Emilia Mayorga contra el señor Efraín Contreras, se venderá en pública subasta, un predio rústico situado en el lugar denominado La Calavera, jurisdicción de Mejicanos, el cual es de pertenencia del ejecutado, que mide y linda: Al Oriente, en veintiséis metros cuarenta centímetros, en parte con terreno de Manuel Martínez Sánchez, que fué del ejecutado Efraín Contreras, de donde se ha segregado el lote que se describe; al Poniente, en veintiséis metros, con terreno del Capitán Regino Bolaños, antes de Agapito Medina, mediando calle abierta en terreno del expresado señor Bolaños; al Sur, línea quebrada de tres tiros, el primero de trece metros, el segundo de un metro veintitrés centímetros y el tercero de catorce metros veinte centímetros, con terreno de Gabriela Campos y del Capitán Regino Bolaños, que antes fué del ejecutado Efraín Contreras; y al Norte, en veintinueve metros treinta centímetros, con finca de Braulio Iraheta, calle de por medio abierta en el resto del terreno del demandado Efraín Contreras, de donde se segregó el que se describe. El lote descrito es parte de otro de mayor extensión de propiedad del ejecutado don Efraín Contreras, situado en el mismo lugar que el anterior e inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarenta y seis del libro doscientos diecinueve de San Salvador.

La suma que servirá de base a la subasta será —la de mil colones—.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero., Srío.

Nº 1484 1-3-III-48.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

Oscar Adolfo Corea, Teniente Coronel, Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-Soldado Salvador Hernández Pérez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Antonio Masahuat, hijo legítimo de Pablo Hernández Pérez y Santos Hernández Méndez, de la filiación siguiente: color trigueño, ojos café, boca pequeña, pelo negro liso, imberbe, cara ovalada, estatura, un metro cincuenta y siete centímetros; para que, dentro del plazo de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo Hernández Pérez, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Oscar A. Corea.—Mariano Vides., Srío.

Of. 1 v. 21-III-48.

Marco Antonio Castro, Capitán Mayor del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente Soldado Santos Quiroz, hijo ilegítimo de Sabina Quiroz y de Nicolás Reyes, de 24 años de edad, originario de San Alejo, Departamento de La Unión, jornalero, trigueño, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, pelo negro liso, barba saliente, cara aguileña, de 1.50 cms. de estatura y con una cicatriz en la mano derecha; para que dentro del perentorio término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de "desertión" de la Sección de Marina del 14º Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las doce horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Marco Antonio Castro, Cap. Mayor.—Antonio Mayorga Ascencio., Srío.

Of. 1 v. 24-III-48.

El Infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico José Roque Villalta Durán, hijo legítimo de Héctor Durán y de Carmen Villalta, originario y vecino de la ciudad de San Vicente, soltero, treinta y nueve años de edad, color blanco, cuerpo en general grueso, pelo canoso ondulado, ojos negros, nariz regular, barba rasurada, cara redonda, ignórase estatura; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, ha manifestar su defensa contra la criminal que se le instruye, por el delito de Desertión estando de alta en la Banda de Música del Primer Regimiento de Infantería, de planta en esta Capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto Civiles como Militares, la obligación en que están de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Mejía B., Tte. Cnel., Fiscal Militar del Centro.—José Oscar Portillo, Srío.

1 v. of. 6-III-48.

Oscar Adolfo Corea, Teniente Coronel Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al indiciado ausente ex-guardia Víctor Manuel Raimundo Martínez, de diecinueve años de edad, soltero, carpintero, pelo negro liso, color trigueño, nariz recta

mediana, barba poca, cara ovalada, originario de San Pedro Perulapán y del domicilio de Cojutepeque, hijo legítimo de Julio Martínez y Rosa Sánchez, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Puesto de San Julián; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Oscar A. Corea.—Mariano Vides, Srío.

Of. 1 v. 28-II-48.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Dr. Rubén Guerra Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Cruz, de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que, de oficio se le sigue por el delito de estafa de una mula de carga, de regular porte, color bayo, con su respectivo aparejo y encilladas; una carga de marquetas pequeñas de quesos; una arroba de requesón, y un bote de lámina, conteniendo ocho botellas de mantequilla, todo de propiedad del ofendido don Carlos Schmidt, cuyo hecho inactivo, según consta de los autos, se desarrolló como a las cinco de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Finca "Santa Elena" de propiedad del ofendido señor Schmidt situada en la jurisdicción de San Pedro Fuxtla, en este Distrito Judicial, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica. Se recuerda, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dr. Rubén Guerra Castro, Juez 2º, de 1ª. Inst. de lo Criminal.—Virgilio V. Carranza., Srío.

Of. 1 v. 23-III-48.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Departamental,

Para los efectos de ley, hace saber que a esta Gobernación se ha presentado por escrito el Doctor Godofredo Lahud, mayor de edad, abogado y notario, vecino de San Miguel, como apoderado del señor Porfirio Paz, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Pasaguina, con residencia en el cantón "Santa Clara", haciendo en nombre y representación de éste, formal denuncia de una mina de oro y plata que su mandante ha descubierto en terreno libre, esto es, no concedido con anterioridad, la que está ubicada y abarca parte de unas lomas pedregosas en el "Plan del Zuncuyal" y la "Loma del Chaparro", teniendo su centro en el relacionado Plan del Zuncuyal, extendiéndose en todos sus rumbos, además de las profundidades de la tierra, en una longitud de mil quinientos metros al Norte e igual medida hacia el Sur y trescientos cincuenta metros a cada lado, Oriente y Poniente, todos los cuales se encuentran dentro de un terreno comprendido en un derecho pro indiviso perteneciente al señor Porfirio Paz en la Hacienda Santa Clara, jurisdicción de Pasaguina, de este Departamento, la que tiene los siguientes linderos: al Oriente, con la República de Honduras, río Goascorán de por medio; al Sur, con la hacienda El Rosario, río de Pasaguina de por medio; al Occidente, con la hacienda de Papalambre y San Andrés y la Hacienda de San José y al Norte, con las haciendas de El Sauce. Presenta las muestras respectivas y pide se le otorgue la concesión de la citada mina y se dé a su denuncia el trámite de ley.

Gobernación Política Departamental: La Unión, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cnel. Maximiliano Burgos.—Inocente Cerrato h., Srío.

3 v. e. Nº 1585 1-8-III-48.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA RE PUBLICA.

Aceite Lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.28
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.33
Aceite Linaza en galones, cada galón.....	10.24
Alambre Espigado en rollos, cada rollo.....	32.02
Almohadillas para sellos de hu- le No 1, cada una.....	0.56
Almohadillas para sellos de hu- le No 2, cada una.....	0.83
Aguarrás en tambos de 55 ga- lones, cada galón.....	2.19
Alfileres en cajitas de media li- bra, cada cajita.....	2.83
Cartapacios de manila "Folders" corrientes, cada uno.....	0.08
Cartapacios de gusano, cada uno	0.53
Cartulina lisa Base 140, 25½ x 30½ en colores, cada pliego.....	0.15
Cemento Blanco, cada quintal.....	11.27
Cemento Gris, cada quintal.....	4.65
Cocinas Eléctricas portátiles de una hornilla, cada una.....	8.36
Clavos galvanizados para techos de 2", cada libra.....	0.34
Clavos galvanizados para techos de 2½", cada libra.....	0.61
Clips para papeles No 1, cada cajita.....	0.15
Clips para papeles No 3, cada cajita.....	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno.....	0.22

CINTAS:

De papel para Máquinas Suma- doras, 2.5/16, cada una.....	0.42
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 4¼ x 80 largo, cada una.....	0.32
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 3¼ x 80 largo, cada una.....	0.28
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 6x, cada una.....	1.50
Entintadas para Máquinas Regis- tradoras, 2021, cada una.....	6.21
Entintadas para Máquinas de Es- cribir, negros y bicolor, cada una.....	0.58
Dril Kaky de 36" de ancho cada yarda.....	2.18
Escobas marca "Pancha", cada una.....	1.04

FOCOS ELECTRICOS

De 40 watts, cada uno.....	0.26
Para Lámparas de mano de tres pilas, 3.8, cada uno.....	0.17

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

No 3—Remisiones pacientes, ca- da millar.....	8.79
No 4—Metabolismo, cada millar.....	13.06
No 5—Aplicación Fisioterapia, cada millar.....	10.10
No 6—Exámenes de Bacteriolo- gía, cada millar.....	5.02
No 7—Admisión a Maternidad, cada millar.....	7.94
No 9—Autopsias, cada millar.....	2.50
No 10—Boletos para pacientes de Medicina, cada millar.....	9.03
No 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04
No 13—Impresión Plantares, ca- da millar.....	8.28
No 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02
No 1—Movimiento de Enfermos, cada ciento.....	1.15
No 2—Movimiento de Enfermos, cada ciento.....	0.47
Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno.....	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno.....	3.47
No 1—Asilos, cada millar.....	4.80
No 1—Orfanatorios, cada millar.....	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS

No 1—Derechos a Perpetuidad, Talonarios de 25 hojas, cada uno.....	1.65
No 2—Planillas de Operarios, cada millar.....	7.35
No 3—Estado de Caja en blocks, cada block.....	0.81
No 4—Movimiento de Defuncio- nes en blocks, cada block.....	0.26
No 5—Ordenes al Custodio en blocks, cada block.....	0.27
No 6—Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno.....	6.57
No 7—Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno.....	7.54
No 7—Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno.....	3.77
No 7—Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno.....	1.89
Goma Árábica en terrón, cada li- bra.....	0.62
Grampas para máquinas engram- padoras, Tipo Standard, cada ca- jita.....	1.36
Hierro redondo para construcio- nes, de ¾", cada quintal.....	19.00
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones, cada tambo.....	22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata.....	4.48
Jabón "Bon Ami", cada uno.....	0.25
Láminas acanaladas de tres yar- das, cada una.....	4.23
Láminas acanaladas de dos yar- das, cada una.....	2.78
Lámpara de mano de tres pilas, cada una.....	2.58
Lámpara de mano de dos pilas, cada una.....	1.87
Libretas de papel periódico tama- ño oficio, cada una.....	0.69

LIBROS DE CONTABILIDAD

Actas de 300 páginas, cada una..	4.97
Actas de 400 páginas, cada una..	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno..	2.94
Diario de 150 páginas, cada uno..	3.23
Caja de 50 folios, cada una.....	1.98
Caja de 100 folios, cada una.....	3.45
Caja de 150 folios, cada una.....	5.92
Caja de 200 folios, cada una.....	6.55
Caja de 250 folios, cada una.....	8.11
Caja de 300 folios, cada una.....	9.82
Caja de 400 folios, cada una.....	13.00
Caja de 500 folios, cada una.....	16.22

LIBROS INDICES

Tamaño 12" x 7¼" de 26 hojas, cada uno.....	0.62
Tamaño 12" x 7¼" de 52 hojas, cada uno.....	0.82
Libros Order Books, cada uno.....	0.54
Llantas para carro 6.50 x 16, de 6 capas, cada una.....	48.68
Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una.....	150.23
Máquinas sacapuntas m a r c a "Giant", cada una.....	7.44
Máquinas numeradoras m a r c a "Roberts", cada una.....	15.35
Máquinas perforadoras de 8 cen- tímicos, cada una.....	2.89
Metal para linotipos, cada libra..	0.70
Neumáticos 7.50 x 16, cada uno..	8.54
Neumáticos 7.50 x 24, cada uno..	13.70
Neumáticos 6.50 x 16, cada uno..	6.92
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno..	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno..	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno..	22.05

PAPEL

Bond Base 13 tamaño 18 x 23, ca- da millar.....	15.91
Bond Base 13 tamaño 30 x 40, ca- da millar.....	55.50
Bond Base 16 tamaño oficio, ca- da millar.....	7.60
Carbón tamaño carta, cada caja..	1.47
Carbón tamaño oficio, cada caja..	2.31
Carátula tamaño 70 x 100, cada pliego.....	0.12
Cover tamaño 26 x 40 en colores, cada millar.....	158.23
Kraft Base 90 tamaño 30 x 40, cada millar.....	55.04
Kraft Base 54 tamaño 30 x 40, cada millar.....	33.25

Poster amarillo 30 x 40, cada mi- llar.....	36.80
Sguridad Base 24, 22 x 34, cada millar.....	56.74
Seguridad Base 16, 22 x 34, cada pliego.....	0.04
Ledger Base 32, 30 x 40, cada mi- llar.....	120.04
Ledger Base 24, 30 x 40, cada millar.....	85.56
Manifold tamaño oficio, blanco, cada millar.....	2.84
Manifold tamaño oficio, en colo- res, cada millar.....	2.51
Manifold tamaño 28 x 34, blanco, cada millar.....	22.64
Manifold tamaño 28 x 34, en colo- res, cada millar.....	24.00
Mimeógrafo tamaño oficio, cada millar.....	6.10
Pluma, tamaño 30 x 40, cada res- ma.....	17.88
Oficio rayado blanco, cada resma	5.95
Engomado en rollos, cada rollo..	0.67
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego.....	0.08
Stencil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja.....	4.39
Stencil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja.....	5.60
Periódico tamaño 30 x 40, cada mi- llar.....	34.07
Palas de mango corto, punta redon- da, cada una.....	5.75
Pasta Hectográfica en rollos, cada rollo.....	42.71
Pasta para limpiar metales en caji- tas de dos onzas, cada una.....	0.26
Pasta Tarifa de Aforos Serie "A", cada una.....	1.01
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una.....	0.26
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	0.17
Piochas de acero sin mango, cada una.....	3.84

PLANCHAS DE ACERO PARA GRABADOS

Tamaño 3" x 5", cada una.....	4.39
Tamaño 3½" x 5½", cada una.....	5.27
Tamaño 4½" x 8½", cada una.....	10.09
Tamaño 8" x 12½", cada una.....	30.30
Tamaño 8½" x 12½", cada una.....	30.30
Planillas Militares, cada millar.....	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja.....	2.07
Portasecantes de madera, cada uno..	0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de 5 galones, cada tambo.....	31.44
En latas de un galón, cada lata..	6.63

PINTURA "CAMPEON" PRE- PARADA EN BALDES DE CIN- CO GALONES

Color Aplomado, cada balde.....	25.42
Color Bermellón, cada balde.....	24.81

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra..	0.56
Color Azul Celeste, cada libra.....	0.45
Color Blanco, cada libra.....	0.48
Color Café claro, cada libra.....	0.24
Color Café oscuro, cada libra.....	0.23
Color Negro, cada libra.....	0.22
Color Rosado, cada libra.....	0.53
Color Rojo Oxido de Hierro, cada libra.....	0.20
En masa, Blanca, cada libra.....	0.48
Rieles de Acero usados en diferen- tes medidas, cada uno.....	26.52
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1938, cada uno.....	10.75

RODOS PARA IMPRENTA

Tamaño ½", cada uno.....	3.08
Tamaño 1", cada uno.....	6.58
Tamaño 1½", cada uno.....	9.22
Tamaño 2", cada uno.....	11.62
Tamaño 2½", cada uno.....	14.05
Tamaño 3", cada uno.....	17.49

SOBRES

Manila tamaño 6 x 9, cada ciento..	3.39
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento..	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento..	6.46

SELLOS FECHADORES

Marca Star Nº 0, cada uno	0.73
Marca Star Nº 1½, cada uno	0.74
Sacos vacíos de yute, cada uno	0.75
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

TINTA

Azul Negra "Staffords" en frascos de un litro, cada uno	1.55
Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Roja "Carters" en frascos de un cuarto de litro, cada uno	0.70
Estilográfica "Sanford" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Roja en polvo, cada sobre	0.98
Para Mimeógrafo en latitas, cada una	1.80
Yeso blanco en cajitas, cada una	1.14
Yeso en colores, en cajitas, cada una	1.50

ACCESORIOS DE CAÑERIA

Bushings de hierro galvanizados de 1 x ½", cada uno	0.24
Codos de hierro galvanizados de 45° x ¾", cada uno	0.41
Llaves "Stilson" de 14", cada una	3.80
Llaves "Stilson" de 18", cada una	5.49
Llaves "Stilson" de 24", cada una	9.48
Llaves "Stilson" de 36", cada una	19.71
Tees de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.58

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Manta doble ancho para sábanas,
 Hierro rollizo de ½",
 Papel Bond B. 16, 30 x 40,
 Ataches,
 Focos de 25 watts,
 Focos de 110 watts,
 Focos de 200 watts,
 Focos de 300 watts,
 Máquinas engrampadoras,
 Lavabos de loza,
 Carpeta.

NOTA.—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 26 de enero de 1948.

MANUEL FLORES,
 Guarda Almacén General.

Cuadro Estadístico que Demuestra el Movimiento de Encomiendas Postales Internacionales Habido en el Negociado de Fardos Postales de la Dirección General de Correos Durante el Año de 1947.

PAISES	Entradas de Paquetes Postales	SALIDAS DE PAQUETES POSTALES				Paquetes Postales reexpedidos
		Particulares	Valor del franqueo	Oficiales	Valor del franqueo	
Alemania.....		996	C. 7,590.54	8	C. 59,50	
Argentina.....	157	3	18.40			1
Austria.....	5	41	337.60			
Balboa, C. Z.....	15	15	34.25			
Belice.....	1					
Bélgica.....		23	181.16			
Bulgaria.....		4	37.28			
Brasil.....	195					3
Canadá.....	705	25	118.45			1
Colombia.....	79	6	50.70			1
Costa Rica.....	5	172	604.30	10	77,10	1
Cuba.....	9	5	22.14			1
Checoslovaquia.....	160	9	73.45			
Chile.....	18	3	10.25			2
China.....	7	20	153.29			
Dinamarca.....	24	29	241.84			
Ecuador.....	2	23	131.25	5	37,15	4
Egipto.....		1	7.05			
España.....		436	4,571.95			
Estados Unidos de N. A.....	18,574	829	2,356.22			131
Francia.....	232	2,535	16,743.02			
Guatemala.....	15	29	19.69	3	20,05	1
Holanda.....	12	21	154.22			
Honduras.....	23	47	125.00	1	7,85	2
Hungría.....		4	35.80			
India.....	18					2
Inglaterra.....	646	269	1,812.22			
Irlanda.....		1	5.15			
Islas Hawai.....		2	12.10			
Italia.....		881	6,404.28	11	83,50	
Jamaica.....	2					
Libano.....		1	6.86			
Luxemburgo.....		1	8.30			
México.....	1,512	18	39.56			25
Nicaragua.....	31	19	28.45	4	28,95	2
Noruega.....	5					
Rumania.....		1	9.35			
Rusia.....		11	75.45			
Palestina.....	9	24	200.14			
Panamá.....	43	29	86.55	58	389,05	3
Perú.....		4	16.45			
Polonia.....		3	24.85			
Portugal.....	16					
Puerto Rico.....		3	4.30			
Suecia.....	28	6	33.64			
Suiza.....	485	85	597.12			
Túnez.....		2	14.75			
Trans Jordán.....		2	13.72			
Venezuela.....	7	1	2.95			3
Uruguay.....	4					
Yugoeslavia.....		1	8.10			
Totales.....	23,044	6,640	C. 43,022.14	100	703.15	183

COMPARACION

Año de 1946.....	22,124	3,702	C. 22,326.00	837	C. 5,737.65	110
Año de 1947.....	23,044	6,640	» 43,022.14	100	» 703.15	

AUMENTO

Año de 1947.....	920	2,938	C. 20,696.14			
------------------	-----	-------	--------------	--	--	--

Dirección General de Correos: San Salvador, diciembre 31 de 1947.

Alejandro A. Osorio,
 Director General de Correos.

Wenceslao Villalta G.,
 Jefe del Negociado de Fard. Post.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1948.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 9 AL 19 DE MARZO 1948

DIA 10 de Marzo

Asamblea Nacional Legislativa, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Ministerios.

DIA 11 de Marzo

Corte de Cuentas de la República, Proveeduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Comisión Elaboradora del Código de Trabajo, Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social.

DIA 12 de Marzo

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Aplicación República del Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela Nocturna de Adultos Juan José Láinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt.

DIA 13 de Marzo

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Célis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raymundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Soto Mayor de Alarcía, Escuela Nocturna Adultos Ana Guerra, Escuela Nocturna Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna Adultos Froebel, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela del Aire.

DIA 15 de Marzo

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuesto de R. V., Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad.

DIA 16 de Marzo

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamento de Veterinaria Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia.

DIA 17 de Marzo

Escuela Normal de Maestras España, Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Proveeduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

DIA 18 de Marzo

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilidadada, Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilidadada, Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilidadada, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

permanente, h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfereza" "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir, y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Día 19 de Marzo.

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo y Tercero de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero y Cuarto de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

LISTA N° 37. DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA TERCERA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1947.

Del Interior.—Francisca Alvarenga, Carlos Bustamante, María Cruz, Felicitación R. de Colcho, Fidelina Estrada, José Alejandro Escobar, Esperanza Escalante, Rosa Amelia García, Carlos Hernández, Francisco Hernández, Lucía Hércules, Arturo Mendoza, Daniel Pascacio, Salvador Segura, Margarita Villalta, Eva Valdez.

Devueltas del Interior.—Serapio Ayala, Alfonso Araujo, Nely Carrillo, Salomón Gómez, Braulio Lazo, Fernando Lara, Arturo Molina, Ester Mendoza, Victoria Q. Morán, Manuel Quezada Peña, Dora del Carmen Parada, Esther Rendón, Cándida Sosa, Angela de C. Villacorta, Olayo Valencia.

Del Exterior.—Rafael C. Avalos, Sr. Director Max Alfaro, Santos Bolaños, Mariana de Borja, Demetrio Naranjo Beltrán, Juan Héctor Castro, Córdova & Cia., Central América Agencias, Aquileo Duque L., Eulalia Luna de Díaz, Miguel Ángel Guerra, Alfredo González Goyonech, Aulofio Guerra, María Teresa Hernández, Isabel Campos Hernández, María Clementina Hidalgo, Benigna Irañeta, Raúl C. Landaverde, Oscar Rodríguez Limo, La Salvadoreña, La Golondrina, Manuel Magaña P., Carmen Martínez, Joaquín Rivera Martínez, Julio C. Mendoza, José Víctor Montoya, Francisco Mufiez, Manuel Ortiz, Francisco Salomón Ordóñez, Andrés Paniagua S., Lillian Emilia Posada, Br. Humberto Quinteros, Carmen Ríos, Luisa Ruiz, Esperanza Schmidt Denis, Miguel Ángel Soriano, Joaquín Salgado, G. G. Williams, Mirón & Schneider, B. C., Humberto Carlos Ruiz.

Ausentes.—Luis Tacho Discua, Laura Mayer una muestra, Laura Flamenco una muestra, Santiago Pérez P. una muestra.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, noviembre de 1947.

Lotería Nacional de Beneficencia

Lista Oficial de los Números Premiados en el Sorteo Ordinario No. 637, Efectuado en el Kiosko del Parque Dueñas, en la Ciudad de San Salvador, a las 8 de la Mañana del Día 7 de Marzo de 1948

Nos.	Premis.	Nos.	Premis.	Nos.	Premis.	Nos.	Premis.	Nos.	Premis.
252	50	5401	50	14673	100	20645	100	22369	200
840	100	5825	50	14790	100	20732	50	22370	200
365	50			14962	100	20774	100	22371	200
715	50	6076	1,000			20781	50	22372	200
1126	50			15349	100	20782	200	22373	200
		7523	50	15447	200	20834	100	22374	200
ANTERIORES		7911	50	15610	50	20835	50	22375	200
1223	100	8259	50	16135	100	20848	200	22383	50
1224	100	8345	50	16189	1,000	20858	100	22413	50
1225	100	8403	100	16484	200	20933	100	22428	50
1226	100	8452	100	16509	500	20949	200	22474	50
1227	100	8501	100	16630	100	20965	50	22626	1,000
1228	100	8601	50	16658	100	21048	50	22646	200
1229	100	8776	100	16711	100	21110	50	22829	5,000
1230	100	8882	100	16784	100	21121	200	22839	50
1231	100					21176	50	22847	500
1232	100	9014	100			21236	50	22873	50
1233	10,000	9085	500	17028	100	21254	50	22939	100
		9437	50	17062	100	21534	50	22957	50
		9485	50	17242	3,000	21586	100		
POSTERIORES		9713	200	17374	2,000	21608	100	23025	50
1234	100	9783	100	17458	200	21636	100	23026	50
1235	100	9827	100	17501	50	21709	50	23026	50
1236	100	9930	100	17671	200	21813	50	23053	100
1237	100			17707	50	21883	100	23095	50
1238	100	10039	50	17818	100	21931	100	23120	50
1239	100	10094	50	17852	50			23192	50
1240	100	10889	100			22007	50	23199	100
1241	100			18026	50	22124	200	23217	200
1242	100	11037	100	18075	50	22161	100	23259	50
1243	100	11080	50	18145	1,000	22273	50	23286	50
1313	100	11221	50	18250	200	22323	50	23327	200
		11346	100	18331	100	22354	50	23362	100
1565	200	11411	500	18493	50			23366	50
1795	100	11903	50	18616	500			23401	50
1864	100					ANTERIORES		23478	50
1868	100	12118	100	19182	100	22355	200	23512	100
1909	50	12221	100	19354	200	22356	200	23517	100
1921	50	12503	100	19467	50	22357	200	23744	50
		12787	50	19528	100	22358	200	23834	50
2429	100			19609	100	22359	200	23897	50
2813	50	13013	50	19949	100	22360	200		
2869	100	13036	50	19993	100	22361	200	24014	100
3067	200	13091	50			22362	200	24074	50
3216	50	13127	100	20050	50	22363	200	24099	100
3850	100	13516	300	20139	50	22364	200	24162	500
3945	50	13526	200	20161	50			24211	50
3948	50	13659	100	20173	200			24244	100
		13669	50	20208	100			24255	50
4034	50	13670	50	20214	100	22365		24272	100
4580	500			20267	100	60.000		24298	50
4771	100	14075	500	20281	50			24327	50
4947	50	14180	50	20295	50	POSTERIORES		24436	100
4960	100	14270	50	20418	50	22366	200	24461	50
4979	50	14299	50	20457	100	22367	200	24708	50
		14399	100	20468	50	22368	200	24818	1,000
5070	200	14406	50	20570	50			24942	50
5168	50	14502	100	20576	50				
5171	100	14605	100	20582	500			25000	50
5345	100								

AVISO

Pongo en conocimiento del público, que he conferido mi poder a favor de los señores don Carlos Alvarez Angel, Benjamin Gallo A. y Enrique Alvarez Drews, para que administren mis bienes conjunta o separadamente.

Quedan revocados todos los demás poderes otorgados por mí con anterioridad, con excepción del poder judicial conferido a favor del doctor Ricardo Gallardo. San Salvador, marzo 3 de 1948.—Rafael Gallo A.

Nº 1526 1-5-III-48.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 29 febrero 1948.

Nº 155.—Hoy a las 12 horas 30 m. zarpó de esta rada, con destino a Acajutla, el vapor Hondureño Mayari, llevando de este puerto 4,050 sacos de café, 44 bultos de bálsamo, 15 bultos de equipaje, 1 bulto de mercadería, sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, T. Crol. Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 1º marzo 1948.

Nº 132.—Hoy 2 horas 45 m. zarpó vapor hondureño Mayari, destino La Unión, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 5450 sacos café, 10 barriles miel, 1 barril aceite limón, y 15 cajas bálsamo, pesando 381064,3140,209 y 1059 kilos, respectivamente.—Cnel. Miguel Angel Barrientos, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 2 marzo 1948.

Nº 175.—Ayer a las 18 y 30 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño Mayari, procedente de Acajutla, de 1,507 tons. de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Earnest N. Douglas, en lastre.—S. Cortez, Comte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 3 marzo 1948.

Nº 177.—Ayer a las 16 hs. y 5 m. fondeó en esta rada vapor norteamericano Gaviota, procedente alta mar, de 9 tons. de registro, con 5 hombres de mar, al mando de su capitán Gregorio Krille.—S. Cortez, Comte. y Cap. Puerto.

Nº 178.—Hoy a las 9 y 30 hs. fondeó en esta rada vapor francés, Brest, procedente de Balboa, (Canal Zona), de 4,384 tons. de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán J. Comilla, trayendo para este puerto 2,413 bultos, pesando 1,250377 kilos.—S. Cortez, Comte. y Capitán Puerto.

La Unión, 3 marzo 1948.

Nº 179.—Hoy a las 14 y 5 hs. zarpó con destino a alta mar, vapor Gaviota, de 9 toneladas de registro, con 5 hombres de mar, al mando de su capitán Gregorio Krille, en lastre.—S. Cortez, Comte. y Capitán del Puerto.

AVISO

10-14-18

De conformidad con el inciso 3º del Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Cecilia Martínez viuda de Pérez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Eusebio Pérez, conocido también por Eusebio Beltrán, fallecido en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el diez de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el jornal que dejó pendiente de cobro su difunto esposo, devengado durante los primeros diez días del mes de diciembre citado, en trabajos de reparación del edificio del Tercer Regimiento de Infantería en la expresada ciudad de Nueva San Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 1 v c 3 d 1-4-III-48.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 4088, Serie "C", Vigencia, 1º de marzo de 1943. Expedido a Nombre de Victoria Castro Villafañe.

San Salvador, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

Una vez Nº 1556 6-III-48

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11-XI-46

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: Dr. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, jueves 11 de marzo de 1948.

NUMERO 56

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Página

Acuerdo No 106.—Inscribese al señor Joaquín Leiva, en el Escalafón Diplomático Salvadoreño como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. 925

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No 50.—Nombramientos en el Personal de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo. 926

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Estatutos de la «Sociedad Femenina Cultural Religiosa», fundada en esta capital, y Acuerdo Ejecutivo -Ramo de Gobernación- No 230, aprobándolos en todas sus partes. 926-927

Acuerdo No 423.—Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, gasto de adquisición de un equipo completo de alto-parlantes que se instalará en la escuela urbana de varones «Fray Patricio Ruiz», con el objeto de incrementar la enseñanza primaria. 927

Acuerdos Nos. 424, 425, 426, 431, 432, 433, 434, 435 y 436.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 927-928

Acuerdo No 437.—Se nombra al señor Marco Antonio Flores, Cartero de la Oficina Postal de San Esteban, Departamento de San Vicente. 928

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No 74.—Se permutan en sus cargos al Mayor José Castro Meléndez y al Teniente José Alberto González, Ingeniero Topógrafo Auxiliar y Ayudante de Ingeniero, respectivamente, de la Oficina de Cartografía. 928

Acuerdo No 75.—Concédese licencia a la señora Ángela de Cortés, Copiadora de Planillas y Revisor de Cuentas de la Carretera «Franklin Delano Roosevelt» y otras Obras Públicas. 928

Acuerdo No 76.—Nómbrase a la señorita Rosa Whitbeck, Mecanografista de la Zona Occidental. 928

Acuerdo No 77.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Oficina de Cartografía y Geografía en esta ciudad. 928

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 198.—Se autoriza el pago de C. 120.00 a favor de don Eliseo Mayén, valor de la limpieza, lubricación y reparación de las máquinas de escribir, contómetro, etc., que se encuentran al servicio del Ministerio de Economía. 928

Acuerdo No 199.—Nómbrase al señor Marcelino Alejandro Mendoza, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública. 928

Página

Acuerdo No 200.—Se nombra a don Miguel Ángel Cortés, Inspector de Zafra. 928

Acuerdo No 201.—Nómbrase al señor Armando Martí, Inspector de Zafra de la Dirección General de Contribuciones. 928

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 517.—Concédese licencia a don Nicolás Berdugo, h., Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar «General Francisco Morazán», de San Pedro Perulapán. 929

Acuerdo No 520.—Nombramientos de Maestros de Educación Primaria en Escuelas de esta capital. 929

Acuerdo No 521.—Nombramiento de Profesores en Escuelas Primarias del Departamento de San Salvador. 930

Acuerdo No 522.—Nombramiento de Profesores en Secciones Normales de Sensuntepeque y Zacatecoluca. 930

Acuerdo No 523.—Concédese licencia a la señora Aurelia Pineda, Portera del Kindergarten Nacional «Dr. José Gustavo Guerrero», de esta ciudad. 930

Acuerdo No 524.—Se modifican los conceptos del Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- No 376 de 19 de febrero último. 930

Acuerdo No 525.—Se autoriza el gasto de funerales de la Profesora Paula Palma de Ortega. 930

Acuerdo No 526.—Nómbrase a don Antonio Valencia, Operador del Cine de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Cultura. 930

Acuerdo No 528.—Se designa a los señores José Carbilio Tomasino y Armando Chacón, Entrenador y Auxiliar de Foot-ball, respectivamente, para atender al Seleccionado Salvadoreño que se encuentra en la ciudad de Guatemala, con motivo del IV Campeonato Centroamericano y del Caribe de Foot-ball. 930

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 187.—Autorízase el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Delegación de Sanidad de Usulután. 930

Acuerdo No 188.—Se concede licencia a la señorita María Teresa Valencia, Enfermera Práctica del Hospital Rosales. 931

Acuerdo No 189.—Se concede licencia a la señora Sara Córdova de Colocho, Enfermera Práctica del Hospital Rosales. 931

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 276.—Se nombra al Capitán Joaquín A. Cuéllar, Colaborador ad-honorem del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa. 931

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No 277.—Se rectifican los Acuerdos Nos. 18 y 68 de 18 y 21 de enero pasado, respectivamente. 931

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No 5.—Se refrendan, con carácter interino, los nombramientos del Personal de Empleados del Juz-

Página

gado 1º de la Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana. 931

Acuerdo No 16.—Se aprueba el nombramiento de Secretarios de Juzgados de Paz de San Luis del Carmen, Arcatao y San Antonio de los Ranchos. 931

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo No 55.—Se encomienda a don Carlos Alberto Chávez, las funciones de Oficial de 3a. Clase de la Corte de Cuentas de la República. 931

Acuerdo No 56.—Asignase sueldo en las categorías inmediatas superiores a las que actualmente tienen, a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República. 931

Cámara Superior

Acuerdo No 3.—Se encomienda al señor Manuel Antonio Pacheco, las funciones de Juez de Cuentas de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República. 931

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

No 106. Palacio Nacional: San Salvador, febrero 23 de 1948.

Vista la solicitud del Señor Don Joaquín Leiva, actual Jefe de la Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le inscriba en el Escalafón Diplomático Salvadoreño en la categoría que le corresponda de conformidad con la ley, y CONSIDERANDO: que el Señor Leiva ha prestado servicios en el Ramo de Relaciones Exteriores, desempeñando los cargos siguientes: Mecanografista del Consulado en Liverpool, Gran Bretaña, del 10 de septiembre de 1912 al 4 de marzo de 1913; Canciller del Consulado en Liverpool, Gran Bretaña, del 4 de marzo de 1913 al 20 de mayo de 1916; Vice-Cónsul de Carrera en Liverpool, Gran Bretaña, del 20 de Mayo de 1916 al 24 de marzo de 1919; Cónsul de Carrera en Liverpool, Gran Bretaña, del 9 de junio de 1927 al 4 de noviembre de 1929; Cónsul de Carrera en Burdeos, Francia, del 4 de noviembre de 1930 al 25 de noviembre de 1930; Jefe de la Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 11 de diciembre de 1931 al 28 de agosto de 1942; Secretario de la Delegación a la Conferencia de Plenipotenciarios Centroamericanos, celebrada en Guatemala, República de Guatemala, (6 de marzo de 1934); Secretario de la Delegación a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, República Argentina, (11 de agosto de 1936); Delegado a la VIII Conferencia Panamericana, celebrada en Lima, República del Perú, (19 de agosto de 1938); Subsecretario de Relaciones Exteriores, del 28 de agosto de 1942 al 11 de mayo de 1944; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial a San José, República de Costa Rica, (26 de abril de 1944); Jefe de la Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 6 de diciembre de 1945 a la fecha; Encargado

del Despacho de Relaciones Exteriores y Justicia, del 19 de octubre al 12 de diciembre de 1946; Inspector de los principales Consulados de El Salvador en los Estados Unidos de América, del 15 de febrero al 31 de mayo de 1947; Encargado de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y Justicia, del 9 de agosto al 17 de septiembre de 1947; Delegado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, (5 de septiembre de 1947); y Jefe del Protocolo Especial organizado con ocasión del homenaje al Prócer Manuel José Arce en el Primer Centenario de su Fallecimiento, del 13 al 15 de diciembre de 1947, el Poder Ejecutivo, con fundamento en los Artos. 28, 29 inciso 2º y 33 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, ACUERDA: de conformidad; debiendo inscribirse al Señor Don Joaquín Leiva en el Escalafón Diplomático Salvadoreño como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El presente Acuerdo deja sin efecto la resolución Nº 108, de fecha 3 de abril de 1946, publicada en el Diario Oficial Nº 84, de 11 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NÚÑEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 50. Palacio Nacional:
San, Salvador, 6 de marzo de 1948.

La propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo (Santa Ana), el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos que se mencionan a continuación, entre el personal de dicho Centro Penal:

Art. Part. Sub Nº	
88 12	Jefe del Taller de Sastrería, Sr. José Raúl Duarte, en sustitución del Sr. José Bruno Samayoa. Imp. de nombramiento, @ 2.00.
15 4	Agente de Vigilancia, Sr. José Abraham Santos, en lugar del Sr. Juan Antonio Rodríguez. Imp. de nombramiento, @ 2.00.
5	Agente de Vigilancia, Sr. Carlos Hernández, en sustitución del Sr. Gabriel Arriola Morán. Imp. de nombramiento, @ 2.00.
8	Agente de Vigilancia, Sr. Guillermo Nova, en lugar del Sr. Estanislao Carrillo. Imp. de nombramiento, @ 2.00.
14	Agente de Vigilancia, Sr. José Félix Marín, en sustitución del Sr. Santos Aquino. Imp. de nombramiento, @ 2.00.
17	Barbero para el Cuerpo de Agentes de Vigilancia y para reos, Sr. Antonio Vásquez, en lugar del Sr. Heriberto Lara. Imp. de nombramiento, @ 2.00.
20 2	Encargada del registro de Mujeres que visitan a los reos, Srta. Ada Rosa Somoza, en sustitución de doña María Julia Arana de Morales.

Las personas nombradas devengarán, a partir del día primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que asignan el Artículo, Partidas y Subnúmeros antes indicados, del Capítulo III, Título VII de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 494 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, Encargado del Despacho, NÚÑEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD FEMENINA CULTURAL RELIGIOSA"

Art. 1º.—En sesión celebrada a las veintihoras del día diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; en la ciudad de San

Salvador, se acordó fundar una Sociedad que llevará por nombre "Sociedad Femenina Cultural Religiosa", del Barrio Cisneros de esta ciudad.

Art. 2º.—La Sociedad tiene por fines:

- Atender el aspecto cultural y religioso;
- La construcción de un Templo; y
- Mantener la armonía de sus vecinos bajo un mismo ideal de progreso y cultura.

Art. 3º.—El gobierno de la Sociedad corresponderá a la Junta General y a la Junta Directiva que constará de una Presidenta, una Vice-Presidenta, cinco Vocales, una Tesorera, una Pro-Tesorera, una Síndico, una Secretaria y una Pro-Secretaria.

Art. 4º.—La Junta Directiva será electa por la Junta General, la cual la componen todas las socias que concurren al Acto de Fundación de la Sociedad y las que en lo sucesivo adquieran el carácter de fundadoras; previa convocatoria que deberá hacerse en la primera semana del mes de diciembre de cada año, para reunirse en la segunda semana, y para que haya quórum deberán asistir por lo menos los dos tercios de las socias. En caso de que no hubiere quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria para reunirse en la tercera semana del mismo mes, y en este caso habrá quórum cualquiera que sea el número de socias que asista, pero las electas deberán obtener la mayoría de votos de las presentes.

Art. 5º.—La Directiva tomará posesión de su cargo en la primera semana del mes de enero y durará en sus funciones un año a contar de la toma de posesión. Sus miembros podrán ser reelectos o electos para otro cargo en la Directiva siguiente.

En la misma sesión en que elija la Directiva, se dispondrá sobre la celebración o no de la toma de posesión de ella.

DE LA PRESIDENTA

Art. 6º.—Son atribuciones de la Presidenta:

- Convocar a la Junta General para los fines que indica en el artículo anterior, y extraordinariamente siempre que considere que los fines de la Sociedad así lo demandan;
- Abrir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y de la Junta General;
- Conceder la palabra a las socias hasta por tres veces sobre un mismo asunto;
- Mantener el orden y la disciplina durante las sesiones, pudiendo ordenar el retiro de las socias que no usen la moderación debida; y
- Poner el "DESE" a todos los recibos que tengan que pagarse por la Tesorería.

DE LA VICE-PRESIDENTA

Art. 7º.—Son atribuciones de la Vice-Presidenta:

Hacer las veces de la Presidenta en caso de ausencia, renuncia o excusa de ésta.

DE LA SECRETARIA

Art. 8º.—Son atribuciones de la Secretaria:

- Redactar y asentar en el libro respectivo las actas de todas las sesiones;
- Encargarse de toda la correspondencia de la Sociedad;
- Llevar además del Libro de Actas, uno copiador de correspondencia y otro para las Memorias que presentará en cualquiera de las sesiones extraordinarias que para tal efecto se convocaren en el mes de noviembre de cada año;
- Convocar a los miembros de la Directiva para las sesiones ordinarias, las cuales se celebrarán semanalmente y el día en que previamente se haya señalado por la Directiva;
- Convocar a la sesión extraordinaria a las socias fundadoras cuando se lo ordene la Presidencia; y
- Dar lectura en cada sesión del acta anterior, de la correspondencia recibida, o enviada y tomar nota cuidadosamente de todo lo acordado, para asentarlos con la mayor fidelidad en el acta respectiva.

DE LA TESORERA

Art. 9º.—Son obligaciones de la Tesorera:

- Llevar los libros necesarios para el control económico financiero de la Sociedad;
- Responder ante la Sociedad por los gastos que haga sin la debida autorización;
- Cuidar de que las socias paguen con puntualidad sus cuotas;
- Pagar de los fondos de la Sociedad únicamente los recibos que lleven el "DESE" de la Presidenta o de la que haga sus

veces y el "VISTO BUENO" de la Síndico;

e) Extender recibo en el papel de la Sociedad a toda socia que pague su cuota y en el papel sellado correspondiente los demás que extienda en virtud del ejercicio de sus funciones; debiendo firmarlo de su puño y letra;

f) No debe tener nunca en su poder una cantidad mayor de CIEN COLONES y para ello deberá depositar en cualquiera de los Bancos de esta capital, lo que exceda a dicha suma y a nombre de la Sociedad; y

g) Para retirar cualquier cantidad del Banco necesitará la autorización de la Presidenta y de la Síndico.

DE LA SINDICO

Art. 10.—Son obligaciones de la Síndico:

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad;
- Celebrar con autorización de la Junta Directiva toda clase de convenios o contratos en que tenga interés la Sociedad;
- Ejercer vigilancia y control sobre todo lo que pertenezca a la Sociedad; y
- Revisar las cuentas de la Tesorería a lo menos cada dos meses.

DE LAS VOCALES

Art. 11.—Las vocales están obligadas a asistir puntualmente a las sesiones para que fueren convocadas y podrán no asistir sólo por causa justa que se les impida.

En caso de ausencia de la Presidenta y Vice-Presidenta, sustituirán a estas por el orden de sus nombramientos.

DE LA PROSECRETARIA Y PRO-TESORERA

Art. 12.—Son obligaciones de la Pro-Secretaria y de la Pro-Tesorera, cooperar con ahínco en el trabajo que corresponde a la Secretaria y a la Tesorería y, en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éstas, deberán desempeñar sus obligaciones.

DE LAS SOCIAS

Art. 13.—Las socias pueden ser fundadoras, activas y honorarias. Socias fundadoras son las que indica el artículo 4º de estos Estatutos. Activas, las que hayan ingresado después de la fundación de la sociedad. Honorarias, aquellas personas que por sus méritos personales, se acuerde por la Junta Directiva concederles tal calidad.

Tanto las socias fundadoras como las activas pagarán la cuota de CINCUENTA CENTAVOS mensuales, y la mora en el pago de dos o más mensualidades, hará caducar su derecho como socia, sin necesidad de declaratoria alguna.

Art. 14.—Son obligaciones de las socias:

- Velar por el buen nombre, reputación y progreso de la Sociedad;
- No tratar en el seno de ella, asuntos políticos;
- En caso de defunción o de otra desgracia ocurrida a una socia o familiar de ella, prestar toda la cooperación posible para mitigar su pena;
- Cumplir con todas las comisiones que la Directiva les confie, procurando hacerlo en la forma más eficiente y con mira únicamente del beneficio de la Sociedad; y
- Procurar por todos los medios a su alcance, el ingreso de nuevas socias o el aumento del prestigio de la Sociedad.

Art. 15.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria semanalmente y para que pueda haber quórum se necesita de la mitad más uno de sus miembros, y para que haya resolución, la mayoría de los votos de las presentes.

Tanto en las sesiones ordinarias como en las de Junta General Extraordinarias, el voto de la Presidencia Extraordinaria en caso de empate. Ninguno de los Asistentes a cualquier sesión podrá retirarse de ella sin el permiso de la Presidenta o de la que haga sus veces, quien deberá concederlo si encuentra justificada la causa invocada para el retiro.

Art. 16.—En las Juntas Generales cada socia no tendrá más que un voto y no podrá representar más que a otra socia, pero en este caso necesitará de autorización escrita dirigida a la Secretaría o a la Presidenta.

Art. 17.—Ninguna socia podrá reclamar la devolución de cantidad alguna que hubiere pagado como cuotas, pues éstas desde que se perciben pertenecen a la Sociedad.

Art. 18.—La disolución de la Sociedad sólo podrá ser acordada por los dos tercios de votos de las socias fundadoras, y, en este caso, todos sus bienes, derechos y

acciones pasarán al domicilio de la Escuela Correccional de Menores.

Art. 19.—En caso de muerte, renuncia o excusa de cualquiera de los miembros de la Directiva, su reposición se hará a la mayor brevedad posible, llenándose los mismos requisitos que indica el artículo 4º.

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 20.—La Junta General será integrada por las socias fundadoras y se reunirá ordinariamente de conformidad con lo que establece el Artículo 4º y, extraordinariamente, siempre que los intereses de la Sociedad lo demanden, pero en este caso corresponde a la Directiva calificar y ordenar la convocatoria por medio de la Presidenta.

También se reunirán extraordinariamente cuando lo soliciten veinte o más socias fundadoras, pero la convocatoria deberán hacerla en la misma forma indicada anteriormente; y en uno y otro caso, se indicará en la convocatoria el motivo de la sesión.

La convocatoria se hará con ocho días por lo menos de anticipación por medio de circular, y para que haya sesión, deberán concurrir por lo menos los dos tercios de las socias, si no sucediese así deberá hacerse otra convocatoria en la forma antes dicha, y entonces habrá quórum cualquiera que sea el número de socias que concurra.

Las socias que no pudieren concurrir, podrán hacerse representar por medio de obra fundadora, pero deberán hacerlo en la forma que indica el Art. 16.

En la Junta General sólo se tratará de los asuntos que han motivado la convocatoria.

Únicamente a la Junta General compete el reformar los presentes Estatutos.

En San Salvador, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Lucía de Pacas, Presidenta. Lucía Durán, Vice-Presidenta. Ofelia de Loucel, Primer Vocal. Serenia Gómez, Segundo Vocal. Blanca Lucila Hernández, Tercer Vocal. Lorenza de Cantor, Cuarto Vocal. Angela de Navarro, Quinto Vocal. Isabel Medina de Rivera, Tesorera. Esther v. de Larín, Síndico. Isaura de Mayora, Secretaria. María Edith Vásquez, Pro-Secretaria.

Nº 230. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1948.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Femenina Cultural Religiosa", fundada en esta capital, y no conteniendo los 20 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 423. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 44, Capítulo XIV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de un mil trescientos colones (¢ 1,300.00), en adquirir un equipo completo de alto-parlantes que se instalará en la escuela urbana de varones "Fray Patricio Ruiz", con el objeto de incrementar la enseñanza primaria por medio de la radiación de programas locales de interés cultural y de actos públicos que tengan relación directa con el progreso intelectual y moral de la niñez. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El

Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 424.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración o en la forma que más le convenga, continúe los trabajos de construcción de los edificios para el Mercado Nº 4 y el Mercado de Cocinas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de cuarenta mil colones (¢ 40,000.00), que se tomará de la partida del Art. 39, Capítulo Único, Título X, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1996 del 24 de octubre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Asimismo, modifícase el Acuerdo Gubernativo Nº 1776 de fecha 13 de septiembre del año próximo pasado, por el que se autorizó el primer gasto de cuarenta mil colones (¢ 40,000.00) para los trabajos iniciales de dichos mercados, en el sentido de que tales trabajos se llevarán a cabo por sistema de administración o en la forma que más convenga a los intereses municipales. La erogación de esta cantidad, así como la citada anteriormente, se hará con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto vigente respectivo. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la expresada suma del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 425.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas de su Presupuesto vigente (Fondo Planta Eléctrica Municipal), erogue hasta la cantidad de ocho mil quinientos colones (¢ 8,500.00), en el sostenimiento durante el año de la Planta Eléctrica Municipal que proporciona el servicio de alumbrado público en aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 426.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 5 del Art. 42, Capítulo II, Título XIII, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de seiscientos sesenta y seis colones noventa centavos (¢ 666.90), en pagar el valor de varios materiales que hubo necesidad de adquirir para la terminación completa de los trabajos de reconstrucción del pabellón de cocinas del mer-

cado municipal de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 431.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apacueca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), en la reparación de edificios escolares de propiedad municipal y en la adquisición de mobiliario y textos de enseñanza para los mismos planteles. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 432.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 4 del Art. 22, Título II Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), la cual invertirá en la compra de enseres, útiles de enseñanza y ropa para suministrarla a una señorita del departamento de San Miguel que por sus merecimientos ha sido favorecida con una beca para hacer estudios en la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 433.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apacueca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de ochocientos noventa y siete colones veinte centavos (¢ 897.20), en el sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 434. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apañeca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (C 50.00), en dar dos limpiezas durante el año al terreno del cementerio general y en repararle la galería del portón y las cercas que lo circundan. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 435. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos veinticuatro colones (C 424.00) en pagar el servicio de alumbrado eléctrico que se suministre a las escuelas nocturnas de la localidad durante el año, lo mismo que en la compra de bombillas nuevas para el referido servicio de alumbrado. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 436. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Art. 18, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Cementerio), erogue hasta la cantidad de ciento treinta colones (C 130.00), en dar dos limpiezas durante el año a cada uno de los cementerios local y rural del cantón Santa Rosa, lo mismo que en la reparación de sus cercas y otras mejoras necesarias. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 437. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Oficina Postal de

San Esteban, departamento de San Vicente, al señor Marco Antonio Flores, en sustitución del señor Modesto Gómez, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 314, subnúmero 4 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 99 del Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomó posesión del puesto y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 74. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar, a partir de esta fecha, al Sr. Mayor don José Castro Meléndez, Ingeniero Topógrafo Auxiliar (sin viáticos)—Sección de Geodesia y Topografía—de la Oficina de Cartografía y Geografía, con el señor Teniente don José Alberto González, Ayudante de Ingeniero (sin viáticos) de la misma Oficina, quienes devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 11 y 12, Subnúmeros 2 y 1, del Art. 27 de la Ley de Salarios, respectivamente, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 230 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 75. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud respectiva, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir de esta fecha, quince días de licencia con goce de sueldo y por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a la señora doña Angela de Cortés, Copiador de Planillas y Revisor de Cuentas de la Carretera "Franklin Delano Roosevelt" y otras Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 76. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Zona Occidental—Sección de Zonas para Obras Públicas—a la señorita Rosa Whitbeck, en sustitución del señor don Héctor Chacón, quien no se hizo cargo del empleo. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 72, Art. 30 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 258 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 77. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la respectiva Pagaduría, pague con cargo al Art. 231 del Capítulo III, Título V—Ramo de Fomento y Obras Públicas—del Presupuesto Fiscal vigente, durante los meses de enero a diciembre del corriente año, la suma de trescientos colones (C 300.00) mensuales, al señor don Francisco Joaquín Guevara Leiva, en concepto de alquiler, por la casa de su propiedad Nº 43-B, ubicada en la Avenida "España", de esta ciudad, en la cual se encuentra instalada la Oficina de Cartografía y Geografía; todo, de conformidad con la Resolución Nº 173, dictada a las ocho y

media horas del día tres del mes que cursa, por la Proveeduría General de la República, por medio de la que se prorroga por el presente año, la Orden de Suministro Nº 289 (F) de 11 de abril de 1947, otorgada a favor del expresado señor Guevara Leiva, por el arrendamiento de su casa, o sea la antes mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 198. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Por no haberse formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-962 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Eliseo Mayén, en vista de la Orden de Pago correspondiente, la cantidad de ciento veinte colones (C 120.00) valor de la limpieza, lubricación y reparación de las máquinas de escribir, contómetros, etc., etc., que se encuentran al servicio del Ministerio de Economía, a razón de sesenta colones (C 60.00) mensuales y cuya erogación corresponde a los meses de enero y febrero del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 199. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficiencia Pública, al señor Marcelino Alejandro Mendoza, en sustitución de don Adán Villalta. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 21, Sub Nº 5 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 200. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Zafra de la citada Oficina, a don Miguel Angel Cortés, en lugar del señor Pedro Pascasio Bulnes. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 44, Subnúmero 29 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente, siendo entendido que lo devengará únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 201. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Armando Martí, Inspector de Zafra de la referida Oficina, en sustitución de don José Armado Castro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 44, Subnúmero 9 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 915 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, siendo entendido que lo devengará únicamente en los periodos de la zafra y por el tiempo que permanezca en funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 517.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de marzo de 1948.
Vista la solicitud presentada por el señor Nicolás Berdugo h., Profesor de Música y Canto del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo, pasado al 29 del mismo mes, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 71 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 520.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias de esta capital, (Circuito Central):

*Escuela de Varones
"Padres Aguilares".*

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

- 1 54 Prof. Aux., Catalina de Adrián, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señora Mercedes Montes de Cardona (Part. Nº 3, Sub Nº 5), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital.
- 3 163 Prof. Aux., Paula Victoria Huevo Córdova, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta capital.
- Escuela de Varones
"República Oriental del Uruguay".*
- 3 156 Prof. Aux., Raúl Alberto Quijano Cea, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita Irma Lara Ramos (Part. Nº 4, Sub Nº 16), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- Escuela de Varones
"República de Costa Rica".*
- 3 12 Prof. Aux., Gregorio Zelayandía, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita María Cruz Palma (Part. Nº 1, Sub Nº 13), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta ciudad.
- Escuela de Varones
"República de Chile".*
- 4 91 Prof. Aux., Marta Della Hernández, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital.
- 4 294 Prof. Aux., Rosa Marina Torres González, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

- Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital.
- 3 98 Prof. Aux., Marta Irene Montoya Viscarra, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln" de esta capital.
- 4 16 Prof. Aux., Irma Lara Ramos, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de don Emilio Ricardo Aparicio (Part. Nº 4, Sub Nº 17), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de esta capital.
- Escuela de Varones
"José Simeón Cañas".*
- 1 175 Prof. Aux., Carlos Garay, a partir del 2 de marzo en curso, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.
- Escuela de Varones
"José Matías Delgado".*
- 7 5 Prof. Aux., Angela Platero de Henríquez, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital.
- Escuela de Niñas
"República de Guatemala".*
- 1 35 Directora, Gertrudis Herrera, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señora Antonia López v. de Lucha (Part. Nº 1, Sub Nº 80), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la misma Escuela.
- 3 160 Prof. Aux., Lucila Guatemala, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita Gertrudis Herrera (Part. Nº 1, Sub Nº 35), quien ascendió a la Dirección de la misma escuela. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- 9 316 Prof. Aux., Tulia Amintá Mancía, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita Concepción Castillo Erazo (Part. Nº 2, Sub Nº 18), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la misma escuela, plaza que queda suprimida.
- 4 287 Prof. Aux., María Teresa Alvarenga, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señora Ana Gertrudis Girón de Aguilar (Part. Nº 8, Sub Nº 9), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas Anita Guerrero" de Usulután, Departamento del mismo nombre.
- Escuela de Niñas
"República del Perú".*
- 2 22 Prof. Aux., Angelina Felizzari, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita Gloria Angélica Ramírez (Part. Nº 4, Sub Nº 338), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta ciudad.
- Escuela de Niñas
Aplicación Anexa Normal
"España".*
- 1 13 Prof. Aux., María Cruz Palma, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señora Elba Ferrufino Ulloa de Alvarez (Part. Nº 2, Sub Nº 30), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "República de Costa Rica" de esta capital.

Escuela de Niñas
"República de México".

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

- 2 46 Prof. Aux., Griselda Quijano de Peraza, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín de esta capital.
- Escuela de Niñas
"Santiago José Celis".*
- 1 131 Prof. Aux., Sara Thelma Baños Rodríguez, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita Edí Aparicio (Part. Nº 4, Sub Nº 339), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones Barrio San Miguelito de Santa Ana, Departamento del mismo nombre.
- Escuela de Niñas
"República del Ecuador".*
- 3 19 Subdirec., Ana Josefina Marroquín de Nóchez, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señora Micaela González de García (Part. Nº 1, Sub Nº 71), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la misma escuela.
- 4 339 Prof. Aux., Edí Aparicio, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señora Ana Josefina Marroquín de Nóchez (Part. Nº 3, Sub Nº 19), quien asciende a la Subdirección. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Santiago José Celis" de esta capital.
- 13 48 P. M. Esp. María de Zelada Magaña, a partir del 16 de febrero próximo pasado, en plaza nueva.
- Escuela de Niñas
"5 de Noviembre".*
- 2 18 Subdirec., Concepción Castillo Erazo, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita Evelia Arévalo Olivares (Part. Nº 2, Sub Nº 42), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de Guatemala" de esta capital.
- Escuela Urbana Mixta
Barrio Cisneros*
- 1 36 Prof. Aux., Carlota Barrera, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt" de esta capital.
- Escuela Rural Mixta
"Ana de Sevilla".
Planes de Renteros.*
- 12 315 Prof. Aux., Susana Ester Hidalgo, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Plataneros", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
- 12 428 Prof. Aux., Rosa de Medrano, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora de la Escuela de Niñas "Manuel José Arce" de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador.
- Escuela Primaria
Anexa al Colegio
"Espíritu Santo".*
- 12 300 Prof. Aux., Margarita Tejada, a partir del 20 de febrero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.
- Escuela Nocturna de Adultos
"Joaquín Rodezno".*
- 13 22 Prof. Aux., José Salvador Montecinos, a partir del 2 de marzo en

curso, en sustitución de don José Magdaleno Cisneros (Part. Nº 12, Sub Nº 22), quien renunció.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 521. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias del Departamento de San Salvador (Circuito Nº 1):

Villa Delgado

*Escuela de Niñas
"Juana López"*

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor.
12 22 Prof. Aux., Marta Arévalo, a partir del primero de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Modesto Barrios" de Aguilares.

*Aguilares
Escuela de Varones
"Modesto Barrios"*

12 400 Prof. Aux., Juan Gilberto Amaya Osorio, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de la señorita Marta Arévalo (Partida Nº 12, Subnúmero 22), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta "Julian Aparicio" de Chinameca, Departamento de San Miguel.

Panchimalco

Cantón "Quezalapa"

Escuela Rural Mixta

14 69 Subdirec., Berta Julia Ibarra, a partir del 23 de febrero próximo pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

El Paisnal

Cantón "Las Delicias"

Escuela Rural Mixta

12 533 Directora, Blanca Zoraida Gómez, a partir del 2 de marzo en curso, en sustitución de la señorita Petronila Barrera y Aguirre (Partida Nº 9, Subnúmero 24), quien obtuvo su jubilación. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Potrero Grande"

Escuela Rural Mixta

10 192 Director, Nicolás Alas y Alas, a partir del 4 de marzo en curso, en sustitución de la señorita María Elda Guerrero (Partida Nº 14, Subnúmero 8), quien renunció. El nombrado entra al servicio.

*Santiago Texacuángos
Escuela de Varones*

8 223 Prof. Aux., Homero Hidalgo Aguirre, a partir del primero de marzo en curso, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Chaltipa", jurisdicción de Santiago Texacuángos.

*Rosario de Mora
Escuela de Niñas
"Manuel José Arce"*

12 30 Subdirec., Emma Bolaños Guillén, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de la señorita Rosa de Medrano (Partida Nº 12, Subnúmero 428), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carrizal", jurisdicción de Rosario de Mora.

*Mejicanos
Escuela de Niñas
"Amalia v. de Menéndez"*

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
16 47 P. M. y C., José Antonio Vázquez, a partir del 16 de febrero próximo pasado, en plaza nueva.

Soyapango

Escuela Nocturna de Adultos

13 94 Director, Manuel López Alfaro, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en plaza que se encontraba vacante.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 522. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Secciones Normales de la República:

Sección Normal de Sensuntepeque

(Departamento de Cabañas)

Part. Sub-Nº Cargo Nombre
24 25 Prof. Aux., Blanca Antonia Aguilar de González, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don José Armengol Rosales y Rosales (Partida Nº 24, Subnúmero 25), quien deja dicha plaza.

Sección Normal de Zacatecoluca
(Departamento de La Paz)

24 34 Prof. Aux., Víctor Manuel Hernández, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don José Osorio Alvarenga (Partida Nº 24, Subnúmero 34), quien dejó el puesto.

24 36 Prof. Aux., María Dolores Andino, a partir del 2 de febrero próximo pasado, en sustitución de don Armando Ticas Cabezas (Partida Nº 24, Subnúmero 36), quien dejó el puesto.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 523. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Aurelia Pineda, Portera del Kindergarten Nacional "Dr. José Gustavo Guerrero", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 29 del mismo mes, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Antonia Elias, quien devengará desde el día en que haya tomado posesión de su cargo, el sueldo que indica la Partida Nº 22, Subnúmero 4 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Pineda se le pagará la cantidad de cuarenta colones (@ 40.00) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los conceptos del Acuerdo Nº 376 de fecha 19 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 44 del 25 del mismo mes, Tomo 144, que se refiere al pago de diez colones (@ 10.00) mensuales por el alquiler del piano de propiedad de doña Flor de María Aguilar de López Sosa que está al servicio de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en el sentido de que el Acuerdo Nº 213 de fecha 2 de febrero último que se deja sin efecto en la parte que se refiere a esta erogación, está publicado en el Diario Oficial Nº 29 de fecha 7 del mismo mes y no en el Nº 28 como equivocadamente se dijo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 525. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Cecilio Palma la cantidad de ochenta y cinco colones (@ 85.00) en concepto de Subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales de la Profesora Paula Palma de Ortega, que falleció el día 6 de enero del corriente año, estando en servicio como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Petapa, jurisdicción de El Carrizal, Departamento de Chaltenango. La erogación se aplicará al Art. V-755, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 526. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a partir del 1º de marzo en curso, Operador del Cine de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Cultura, a don Antonio Valencia, quien devengará a partir de la fecha citada, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 64 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Valencia cesa en sus funciones de Ordenanza de la Sección de Gobierno e Inspección, del mencionado Consejo de Educación Primaria y Normal. (Partida Nº 56, Subnúmero 1).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 528. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores José Carbillo Tomasino y Armando Chacón, Entrenador y Auxiliar de Foot-ball respectivamente, para atender al Seleccionado Salvadoreño de Foot-ball que actualmente se encuentra en la ciudad de Guatemala con motivo de la celebración del IV Campeonato Centroamericano y del Caribe de Foot-ball, en sustitución de los señores Eduardo Kozovitz y Américo González, asignándoles al primero, la cantidad de setenta dólares (\$ 70.00) y al segundo cincuenta dólares (\$ 50.00). La erogación de ciento veinte dólares (\$ 120.00) que al cambio del 250% asciende a trescientos colones (@ 300.00) se aplicará al Artículo V-638 Capítulo V Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 187. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 832 del 4 de marzo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se pague al doctor José Ramón Flores, la cantidad de cincuenta colones (@ 50.00) mensuales, desde el pri-

mero de enero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Delegación de Sanidad de Usulután. La cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00), a que asciende el importe total del arrendamiento, se aplicará al Art. V-815—Capítulo II—Título IX de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 188. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 6º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 12 de febrero próximo pasado, a la señorita María Teresa Valencia, en su carácter de Enfermera Práctica del Hospital Rosales. La Tesorería del centro pagará a la señorita Valencia el sueldo a que tiene derecho de conformidad con la partida Nº 89—subnúmero 23—del Art. 168, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 189. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

De conformidad con los Artos. 5º (numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 24 de enero próximo pasado, a la señora Sara Córdova de Colacho, que ha solicitado a la Dirección del Hospital Rosales, en su carácter de Enfermera Práctica de dicho establecimiento. La Tesorería respectiva pagará a la persona indicada el sueldo a que tiene derecho, de conformidad con la partida Nº 90—subnúmero 20—del Art. 168, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 276. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Capitán Joaquín A. Cuéllar, Colaborador ad-honórem del Departamento General de Guerra del Ministerio de Defensa y quien cesará en su situación de Agregado al mismo Ministerio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 277. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo conducente, los Acuerdos Nos. 18 y 68, emitidos con fechas 18 y 21 de enero del corriente año, respectivamente, relativos a nombramientos dentro del personal de la Policía de Hacienda, de la manera siguiente:

Acuerdo Nº 8, Partida 16, Subnúmero 7. El nombre correcto de la persona nombrada es: "José Antonio Velásquez" y no "José Antonio Vásquez".

Acuerdo Nº 68, Partida 16, Subnúmero 25. Deberá decir: "Rafael Cerón López" y no "Rafael Cerón Jovel".

Queda vigente en todo lo demás el contenido de los citados Acuerdos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Refréndanse interinamente los nombramientos consignados en los acuerdos, número tres, de las ocho horas del dos de febrero próximo pasado y número cuatro de las doce horas del dieciséis del citado mes, referente al personal de empleados de este Tribunal, quedando integrado así: Secretario: Br. don Jorge Santos Zavaleta.—Secretario Notificador: don Marcos Olivares.—Escribientes: Br. don Gustavo Adolfo Noyola. Señorita Rosa María Orellana. Señorita María Josefa Brito. Señorita Rhina Victoria Orellana. Doña Antonia de Lara. Portero: don José Raul Aguilár.—Las personas nombradas devengarán los sueldos que señala el Artículo 165, Partidas 16, 17, 20 y 21 de la Ley de Salarios; y Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1293 del Presupuesto vigente; quienes tomaron posesión de sus empleos el día de ayer antes de audiencia. Y para en casos de ausencia del Secretario, se nombra Secretario interino, al escribiente Bachiller don Gustavo Adolfo Noyola. Comuníquese.—Testado—Cua—No vale.—Pablo Chavarría.—Ante mí, J. S. Zavaleta.—Srio.

Acuerdo Nº 16.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarentiocho.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz, de las poblaciones de San Luis del Carmen, Arcatao y San Antonio de Los Ranchos, recaído en los señores don José María Castro, José Rosa Serrano y Nicolás Serrano Ortega.—Comuníquese.—Enmendado—r—Vale. Testado—No Vale.—Tamayo.—Ante mí, Ernesto Monterrosa y M., Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 55.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Por haberse hecho cargo nuevamente de su puesto el Juez de Cuentas de esta Institución el señor don Manuel Antonio Pacheco, quien gozaba de licencia sin goce de sueldo por un periodo de tres meses dieciocho días que terminó el veintinueve de febrero próximo anterior, periodo para el cual fué nombrado interinamente para sustituirlo el señor don Carlos Alberto Chávez, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: encomendar nuevamente al mencionado señor Chávez, las funciones de Oficial de Tercera Clase de esta Corte. El expresado señor Chávez devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 21 del Art. 159 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1247 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo surte efectos a partir del primero del mes corriente.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

Nº 56.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 3º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar sueldo en las categorías inmediatamente superiores a las que actualmente tienen asignadas, a los

empleados de esta oficina que en seguida se indican, conforme se expresa a continuación:

Claudio López Alvarado, Auxiliar de Tercera Clase. Ley de Salarios, Art. 159, Part. 11, Sub Nº 18, 2ª Categoría. Sueldo, ¢ 90.00: Francisco Román Zelaya, Auxiliar de Tercera Clase. Ley de Salarios, Art. 159, Part. 11, Sub Nº 18, 2ª Categoría. Sueldo, ¢ 90.00.

Bernardo Augusto Anaya Amaya, Auxiliar de Tercera Clase. Ley de Salarios, Art. 159, Part. 11, Sub Nº 19, 2ª Categoría. Sueldo, ¢ 90.00.

Los sueldos de que antes se hace referencia, se aplicarán al Art. 1247 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo surte efectos a partir del primero del mes corriente.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 3.—Cámara Superior: de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Por haber terminado el 29 de febrero próximo anterior la licencia de tres meses dieciocho días, sin goce de sueldo, que le fué concedida al señor Juez de Cuentas de esta Institución señor don Manuel Antonio Pacheco, por medio del Acuerdo Nº 28 de fecha 12 de noviembre del año próximo pasado, y habiéndose presentado el mencionado señor Pacheco a la expiración de dicha licencia, a hacerse cargo de su puesto, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: encomendar nuevamente al referido señor Pacheco las funciones de Juez de Cuentas de esta Institución. El expresado señor Pacheco devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 3, Subnúmero 8, del Art. 159 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1247 del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo surte efectos a partir del primero del mes corriente.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente. C. A. SOTO, Primer Magistrate. HECT. G. PRIETO, Segundo Magistrate.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Ortiz de cuarenta y siete años de edad, jornalero, casado, de este domicilio con Cédula de Vecindad número 570.017, solicitando por escrito título de propiedad y dominio, de un terreno rústico situado en el Cantón "Estancia" en el lugar "Cerro de Ahuacate", de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de don Concepción Pérez y el de Pedro Pérez, con una zanja seca de por medio; al Norte, con terreno de Píoquirta Pérez, Hermenegildo Mesanza y con el de Crescencio Ortiz, camino de por medio que conduce de esta población al Cantón Las Mezas; al Poniente y al Sur, con terrenos que pertenecen a Pedro y Juan Gómez, herederos de Dionisio Gómez, teniendo al rumbo Sur, de lindero la fila de la loma de un cerrito pequeño que está adentro del predio que fué de Dionisio Gómez. Dicho predio lo ha poseído el solicitante desde hace más de treinta años por transmisión de posesión que le hizo Luisa Martínez. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal. José Sebastián Nolasco, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Rosalía Zayas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina en la forma legal, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico como de catorce áreas de capacidad, situado en el Cantón "El Trillo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Bernarda Osegueda; Norte, terrenos de Tomás Porfirio Ramírez; Poniente, terreno de Lisandro Chamagua; y Sur, terreno de Ignacio Córdova, camino de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona; está determinado por las cercas que lo circundan de alambre y paja propias; lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona desde hace más de diez años continuos. Lo estima en la cantidad de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—Vale—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 1443 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Miguel Angel Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, situados en el Barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide el solar primero: al Oriente, trece metros, con propiedad de Santiago Salaverría, pared ajena de por medio; al Poniente, la misma medida anterior, calle de por medio, con propiedad de Delfina Martínez y Tomasa Rodríguez; al Norte, treinta metros treinta y tres centímetros, con solar y casa de Encarnación Avilés de Aguilar; y al Sur, la misma medida anterior con solar de Gilberto y José Josa, cercos ajenos menos el alambre que es propio. En este solar, hay construida una casa techada de lámina de zinc, paredes de adobes sobre horcones, que mide de largo trece metros y de ancho diez metros y la hubo por compra a Encarnación Avilés de Aguilar, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, la estima en un mil colones. El segundo solar mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con solar de Jorge Rodríguez antes de la sucesión Mendoza cerco de por medio; al Poniente, diez y siete metros cuarenta centímetros, con sucesión de don Agustín Alfaro representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro calle de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Julia Coa, brotón de por medio propio y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con el mismo Jorge Rodríguez y Vicente Santos cerco de por medio. En este solar, hay construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque, que mide de largo seis metros y de ancho siete metros con el corredor, los hubo por compra a Miguel Angel Mendoza ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio, los estima en quinientos colones, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, no son predios dominantes ni sirvientes. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rita Durán viuda de Alfaro que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía, Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Dozánguez, Secretario.

Nº 1447 2—3—III—48.

EL Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, don Arturo Montoya, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en los suburbios al rumbo Sur, de ésta población, el primero se compone de trece áreas árida, lindante, al Oriente, calle de por medio con con Atilio Villafuerte; al Norte, calle de por medio con el puesto de las tres cruces del Calvario; al Poniente, calle de por medio con solar de Marcos Lara Trejo; y al Sur, con el de Josefina Villacorta, cercado por sus cuatro rumbos. El segundo terreno situado en el punto llamado Llano Grande, compuesto de treinticinco áreas, lindante al Oriente, con terreno de Atilio Villafuerte calle de por medio; al Norte, con el de Josefina Villacorta, camino de por medio; al Poniente, con el de la misma Josefina Villacorta, el men-

cionado camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Hernández, cerco de paja y piedra de por medio. El tercer terreno, se compone de treinta y seis áreas, situado en el mismo lugar Llano Grande, lindante al Oriente, con terreno de Alfonso Batres; al Norte, con el de Bartolomé Cruz; al Poniente, con terreno Municipal; y al Sur, con el de César Clemente Mendoza, circulado por brotones y cerco de paja y camino de por medio al Poniente. Los terrenos los estima en ciento sesenta colones. No son dominantes, ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sesori nuevo de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—u—i—Vale.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.

Nº 1454. 2—3—III—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad;

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, cien varas, calle de por medio con propiedad de don J. Francisco Granadino; al Norte, ciento veintiuna varas, con propiedad de los padres Salesianos; al Oriente, veintidós varas con propiedad de Rogelio Bazán; y al Poniente, cuarentinueve varas con el de don Lorenzo López Tejada, lo adquirió por compra que hizo a don Narzario Chávez, quien no le entregó ningún documento por carecer de él y lo estima en la suma de tres mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Nº 1453. 2—3—III—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Agustina Lechuga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, conteniendo algunas construcciones en mal estado, que mide y linda: al Norte, diecinueve varas con solar de María Luisa Herrera, calle de por medio; al Poniente, veintidós varas, calle en medio, solar de Humberto Escobar; al Sur, veinte varas, el de Nemesio Godines; y al Oriente, veintidós varas, el de Isabel Fuentes, lo adquirió a título de compraventa del señor José María Ramos Arévalo y lo estima en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.

Nº 1455. 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado el señor José María Gámez, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, pidiendo a nombre propio título, de un terreno rústico, de propiedad y dominio, de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas más o menos, sin cultivos ni obra muerta, fértil y ejidal, sito en el punto "Las Piraguas" suburbios de esta ciudad, que linda al Oriente, terreno de Concepción Jule Gálvez alambrado de la colindante y tihuilotes en medio; Norte, el de Isabel Rivera v. de Mata y sucesión de Domingo Velásquez representada por Rafael Mata alambrado de los colindantes en medio; Poniente, río Jalponga en medio y sucesión de Rubén Bonilla representada por Isabel Rivera v. de Mata, esquinero amate blanco; y al Sur, el de Natividad Bernabé alambrado en medio, mojoneros especiales de templete y jiote. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Andrés Solórzano sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Solórzano—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1431 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor Alfonso Flores Sánchez, abogado y notario, del domicilio de Chinameca, exponiendo en extracto: que es apoderado general del señor Ceferino Enrique Lobo, de cuarenta y nueve años de edad, Profesor de Enseñanza Secundaria y del domicilio de la ciudad de San Salvador, quien es tutor de la menor Rosario Lobo, quien es duña de dos porciones de terreno de naturaleza rústica y fértil, situado el primero en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel, de dos hectáreas cuarenta y seis áreas ochenta centiares de capacidad, más o menos, que mide y linda: al Oriente, ciento veintinueve metros, con terreno de Raimundo Zelaya, cerca de alambre de por medio del terreno que se describe; al Norte, ciento setenta y siete metros, con terreno de Pablo Osorio, quebrada de por medio; al Poniente, ciento ochenta metros con terrenos de Carmen Cisneros, no hay cerco en este rumbo; y al Sur, ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con terrenos de Santos Urrutia, callejón de por medio y cerca de alambre del terreno descrito, lo estima en trescientos colones. La menor indicada lo hubo por herencia que a su defunción dejó su padre Encarnación Lobo, quien a la vez lo hubo por herencia de su esposa. El segundo, situado en el punto "El Portillo", jurisdicción de esta misma Villa, distrito y departamento citados. Siendo su capacidad cinco hectáreas sesenta y una áreas y sesenta y seis centiares aproximadamente, de los linderos siguientes: Oriente, Alonso Benavides y Alvaro Alegría, callejón de por medio, mide doscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros; Norte, trescientos quince metros, con terreno de Macario Zelaya, cerca de alambre de por medio, propio del colindante; Poniente, noventa y dos metros con el mismo Macario Zelaya, quebrada de por medio; y al Sur, trescientos setenta y un metros con terreno de Matilde Urrutia Portillo, zanja de por medio y estima este predio en un mil colones, y lo hubo por herencia que a su defunción dejó don Encarnación Lobo, quien a su vez lo hubo de don Arcadio de Jesús Urrutia, mayor de edad, y del domicilio de Chinameca. Ambos terrenos descritos son de procedencia ejidal, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión con ninguna persona y tiene la expresada menor de poseerlos más de diez años, unida esta posesión a la de sus antecesores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Santos Urrutia, Carmen Cisneros y Matilde Urrutia Portillo, que son del domicilio de Chinameca, y Alonso Benavides, de San Miguel. Pide el Doctor Flores Sánchez, que se le extienda título de propiedad de ambos terrenos a favor de la menor Rosario Lobo, por medio de su poderdante Ceferino Enrique Lobo. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Atilio Benavides, Alcalde.—José Antonio Benítez, Srío.

Nº 1492 3—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana González, de cuarenta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de extensión, lindante: al Oriente, camino vecinal medianero, con terrenos que fueron de Joaquín y Dolores Torres; al Norte, terrenos que fueron de Prudencio Duque, hoy de Balbina Guzmán viuda de Duque y Santos Alvarado y el que fué de Matilde Herrera, hoy de Romualdo Guerrero, cerco de paja y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron del mismo señor Duque, hoy de doña Balbina Guzmán viuda de Duque, cercas del terreno colindante; y al Sur, terrenos que fueron de José María Molina y Petronilo Torres, río de Las Cañas de por medio. El terreno descrito lo hubo la interesada por compra a Julián Herrera, ya difunto, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—oficios—Vale.—S. Acosta N., Alcalde.—Lorenzo López, Secretario.

Nº 1381 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito Ignacio Bonilla, mayor de edad con su cédula de vecindad, jornalero de este domicilio; solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, parte fértil y árido como de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el cantón El Cerro de esta jurisdicción Distrito y Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Funes e Hilario Trejo; al Norte, con terrenos de la Hacienda Tangolona; al Poniente, con terrenos de Pedro Majano e Hilario Trejo y al Sur, con terrenos de Manuel Majano, Prudencia Majano y Manuel Funes, todos los colindantes de este domicilio; terreno que hubo por posesión de más de diez años, lo estima en seiscientos colones no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las ocho horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—c—u—d—z—Vale.—Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.—Ante mí, Armando Federico Salgado, Secretario Municipal Interino.

Nº 1377 3—27—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, por escrito se ha presentado Gustavo Landaverde, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, cédula de vecindad Nº 453976, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar La Montañita, cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años ininterrumpidos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mateo Landaverde y terreno de la sucesión de Perfecto Guevara; al Norte, con terreno del mismo Mateo Landaverde, por un zanjón arriba de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Vásquez; y al Sur, con terreno de José Ignacio Calderón. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Estima el terreno en ochocientos colones.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Villegas.—Manuel Villalta, Secretario.

Nº 1382 3—27—II—48

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, Químicos Farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "ADACAPS", de nacionalidad Canadiense,

ADACAPS

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "ADACAPS", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, llos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ADACAPS", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ADACAPS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un soni-

do semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—febrero tres—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srio.

Nº 1404 3—28—II—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Jesús Iraheta, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Villa Dolores, parte de la Hacienda San Carlos, antes El Bonete, como de ciento veinte manzanas de extensión u ochenta y cuatro hectáreas, comprendido en estos linderos: al Norte, con terreno que fué de la sucesión de Filadelfo Iraheta, hoy de Mártir García y María Larreinaga y con terreno que fué de Francisco Guevara, hoy de Fidelina de Cedillos, divididos desde la confluencia de la quebrada El Calabozo con el río Cacique o Caicique en la poza de la Lagarta, aguas arriba de dicho río hasta llegar a la confluencia de la quebrada Las Lajas, frente a la poza del Bonete; al Poniente, con tierras de la Hacienda San Carlos de doña Antonia Quiteño de Hernández, divididos por la quebrada Las Lajas, desde su confluencia con el río Cacique o Caicique, aguas arriba de dicha quebrada, hasta llegar a la confluencia de una sangradera que viene del Cerro Pacho, sigue esta sangradera aguas arriba hasta llegar a un mojón de piedra que está cerca de un árbol de Cutuco, contiguo a la puerta del camino real, donde forma esquina y de este mojón línea recta al mojón colocado al pie de un árbol de aceituno; al Sur, también con tierras de la Hacienda San Carlos, de doña Antonia Quiteño de Hernández, divididos del mojón últimamente mencionado, línea recta hasta un mojón que está al pie de un árbol de almendro, a orillas de la quebrada El Copinol, que cruza el caserío del Cerro Pacho; y al Oriente, también con tierras de la hacienda San Carlos de la mencionada señora Quiteño de Hernández, divididos por la quebrada El Copinol, aguas abajo, hasta la confluencia de la quebrada La Coyotera, de donde sigue con el nombre de Quebrada del Calabozo, aguas abajo, hasta llegar a la junta de la quebrada Seca, de donde sigue dando por el mismo rumbo con parte de la Hacienda San Carlos vendida a Gregorio Gutiérrez, divididos por la quebrada del Calabozo, aguas abajo, hasta llegar a la poza de La Lagarta en la confluencia del río Cacique o Caicique, donde comenzó el delineamiento; quedando la quebrada Las Lajas del rumbo Poniente a favor de la colindante Antonia Quiteño de Hernández, del domicilio de San Salvador, de quien adquirió dicho terreno el solicitante.

Se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaquín Z. Gutiérrez, Secretario.

Nº 1375 3—27—II—48

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diecinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejara al morir el señor José Aniceto Romero, quien falleció como a las cinco horas del día quince de diciembre de mil novecientos veintitrés en el barrio El Centro de esta ciudad, de parte de la señora Ana Paula Romero, en concepto de hija legítima del causante; se le ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación in-

terinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Mónico.—Alonso López F., Secretario.

Nº 1378 3—27—II—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Roberto Jesús Yúdice Villa, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Victoria Evangelina Villa Aguilar o Aguilar Villa, fallecida en esta ciudad el veintiocho de octubre del año pasado y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1392 3—28—II—48

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de enero anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Pío Landaverde, fallecido el ocho de agosto del año próximo pasado, en el caserío "La Laguna", jurisdicción de La Palma, de parte de sus hijos legítimos Adolfo, Arturo, Juana, José y Francisco, todos de apellido Landaverde; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—beneficio—Vale.—M. A. Murga.—J. C. Oliva, Srio.

Nº 1308 3—25—II—48.

Alfredo Alemán Ramírez, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintisiete de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Isabel Romero viuda de Vigil, de María de la Cruz Chévez viuda de Vigil, conocida por Cruz Chévez y de Celauro Vigil, la herencia intestada de Domingo Vigil, quien falleció como a las siete horas del primero de abril del corriente año, en el balneario "El Espino", jurisdicción de Jucuarán, siendo esta ciudad su último domicilio; la primera en concepto de madre legítima del causante, la segunda en concepto de conyuge superstite y el tercero como hijo legítimo del mismo causante estando representado el aceptante Celauro Vigil, por su madre María de la Cruz Chévez viuda de Vigil, por ser menor de edad. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión; con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuaapa, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Enmendado—d—r—Vale. Alf. Alem. R.—José M. Portillo, Secretario.

Nº 1367 3—27—II—48

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Gregorio Luna, quien falleció el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hija legítima Patrocina Luna a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Nº 1374 3—27—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha del veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Petrona de Paz viuda de Iraheta, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, de su esposo don Juan Iraheta, fallecido en Jayaque, su último domicilio, a las quince horas del día veinticuatro de enero del año corriente, confirmandose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. D. Bonilla.— M. Castrillo Z., Secretario.
Nº 1398 3—28—II—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas del veintiséis de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte del señor Lucas Bermúdez y señoritas Rosa y Santos, ambas de apellido Bermúdez, la herencia testamentaria que al fallecer en el cantón "Delicias del Norte", jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, a las diecisiete horas y media del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó la señora Genoveva Bermúdez, en concepto de únicos y universales herederos instituidos en el testamento otorgado por la causante, a las trece horas del día diez de mayo antes expresado, ante los oficios del Notario doctor Belarmino Rodríguez Portillo, en la Villa de Mejicanos; se confirió a los aceptantes, en forma conjunta, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.
Nº 1400 3—28—II—48

Ezequiel Díaz, h., Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de enero del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Josefa Rosales, la herencia intestada que a su defunción dejó José Jesús Rosales, quien falleció a las diez horas del día veintiuno de julio de mil novecientos veintitrés, en el barrio "San Juan" de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hermana legítima del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado— José— vale.— Ezequiel Díaz h.— Emilio Abrego González, Secretario.
Nº 1403 3—28—II—48

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Carlos Alberto Salguero, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por parte de los menores Carlos Alberto, Alfredo Millán, Elena Victoria y Ricardo Antonio, todos de apellido Salguero, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión por medio de su curadora, señora Elena Castillo de Salguero, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Srío.
Nº 1583 1—8—III—48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Gregoria Hernández de Escobar, José Anastasio y Joaquín, ambos de apellido Hernández, la herencia testamentaria que a su defunción les defirió doña María Teresa o Teresa López de Hernández, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de septiembre del año en curso. Se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: beneficio—i—Vale.—Francisco Peña T., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.— Rafael Aguilar Morán, Srío.
Nº 1588 1—9—III—48.

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente mes, se ha nombrado curador interino de la menor Rosenda Rivera Rosales, hija legítima de Alberto y Germana Rosales, ya fallecidas, a don Matías Rivera Rosales. Y se cita, con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor para que comparezcan a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— Antonio Jesús Castillo, Srío.
3 v ait. Of. 3—23—II—48

VENTAS VOLUNTARIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en la forma de ley por doña Rita Ayala viuda de Leiva, en concepto de madre ilegítima de los menores María Emilia, María del Carmen, Miguel Antonio, Alvaro y Ana Lucía, todos de apellido Ayala, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble denominado "Mesón Leiva" de propiedad de dichos menores, situado en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de dos solares urbanos, con las construcciones que contiene: el primero, tiene la forma de un polígono irregular, al Oriente, de Norte a Sur, mide por una parte, catorce metros noventa centímetros de allí hacia el Poniente, formando un ángulo recto, nueve metros sesenta centímetros y siguiendo hacia el Sur, en línea recta, treinta y nueve metros veinte centímetros, lindando por este rumbo con solares de Florencia Fuentes y de Cecilia Duque de Pérez; al Norte, veintidós metros, con casa y solar de Jorge Safié, calle en medio; al Poniente, sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, finca de Emilio Belismelis, barranca en medio; y al Sur, con propiedad de Concepción Carranza, del doctor Ramón Zavala e Isaías Palma. De este inmueble se excluyó la porción que su antecedente indica, pero que es la misma que enseguida se describe, la cual mide y linda: al Oriente, catorce metros noventa centímetros, con solar y casa de Florencia Fuentes; al Norte, nueve metros sesenta centímetros, solar y casa de Jorge Safié; al Sur, igual medida que al Norte, linda con la señora Fuentes ya dicha; y al Poniente, igual medida que al Oriente, con el solar antes descrito, circulado de paredes propias, excepto al Sur.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Nicolás Rogerio Melara.— T. H. Valencia, Secretario.
Nº 1514 2—4—III—48.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

Oscar Adolfo Corea, Teniente Coronel Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza a los indiciados ausentes ex-soldados Jorge Eitelvo Galdámez y Julio Luna; el primero de veintidós años, soltero, jornalero, cuerpo regular, estatura un metro setenta centímetros, color moreno, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en el brazo izquierdo y una corona de oro en la dentadura, originario y vecino de Mejicanos, hijo ilegítimo de Mirtala Galdámez; y el segundo de veinte años de edad, soltero, jornalero, cuerpo grueso, estatura un metro cincuenta centímetros, color trigüeño, nariz grande, boca pequeña, pelo negro liso, imberbe, bigote saliente, sin señales visibles, originario y del domicilio de Mejicanos, hijo legítimo de Florentino Luna y Juana Portillo; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión del 4º Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten. Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Oscar A. Corea.— Mariano Vides, Srío.
Of. 1 v. 8—III—48.

Marco Antonio Castro, Capitán Mayor del Ejército, Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza a los reos ausentes Soldados Simeón Mejía y Regino Galo, el primero hijo ilegítimo de Tomás Santos y de Teodora Mejía, soltero, jornalero, cara aguilena, ojos castaños, moreno, pelo negro liso, cejas pobladas, nariz recta regular, boca mediana, labios gruesos, orejas medianas, bigote y barba salientes, de 1 m, 62 cm. de estatura, y como señales especiales, una cicatriz en el dedo índice de la mano izquierda. El segundo hijo legítimo de Nazario Galo y de Paulina Turcios, soltero, jornalero, cara aguilena, ojos castaños, moreno, pelo negro, liso, cejas pobladas, nariz recta aguda, boca mediana, labios gruesos, imberbe, de 1 m. 60 cm. de estatura, y como señal especial, una cicatriz en el pómulo izquierdo; ambos originarios y vecinos del Cantón "Lajitas" de la jurisdicción de Polorós Departamento de La Unión, para que dentro del preteritorio término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de "deserción" del 14º Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las once horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Marco Antonio Castro, Cap. Mayor Fiscal Militar de Oriente.— Antonio Mayorga Ascencio, Srío.
Of. 1 v. 5—III—48.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,
Cita y emplaza al reo ausente Ramón Flammenco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por agresión y amenazas a muerte

en José Antonio Morales, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepique, a las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—C. E. Bustillo.— J. G. Campos, Srío.

1 v. Of. 5—III—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente: Hilario Solano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de rapto en María Benita Villalobos, bajo los aperebimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—quince—Vale.—Santos P. Rivera, Juez de 1ª Instancia.—José M. Portillo, Srío.

1 v. Of. 5—III—48.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a los reos ausentes Antonio y Cecilio, ambos de apellido Hernández, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Juan Hernández, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Antonio Recinos.— L. A. López, Srío.

1 v. Of. 5—III—48.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Ramos del domicilio de Cacaopera y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días, a mas tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en el juicio criminal que se le sigue por homicidio en Arturo Romero Trejo, bajo los aperebimientos de ley, si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.— Inés I. González, Srío.

Of. 1 v. 6—III—48.

José Antonio Recinos Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza a la reo ausente María Luisa Bertrand Cruz, de dieciocho años de edad, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Eugenio Cruz e Ismael Hernández, originaria de Anamoros y vecina de Yucuaquín, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por lesiones en Santos Alvarado, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del dos de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—José Antonio Recinos.—L. A. López, Srío.

Of. 1 v. 6—III—48.

Antonio Artiga Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Enrique Zamora Rivera, procesado por los delitos de injurias y calumnias cometidos con abuso de libertad de imprenta en don Emérito Serme-

ño, publicación aparecida en El Gran Diario La Nación, el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las Cárceles Públicas a defenderse en la criminal que se le instruye, bajo los aperebimientos legales si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a defenderse—aperebimientos— Vale.—Antonio Artiga C., Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal.—Porfirio C. Rodríguez, Srío.

Of. 1 v. 6—III—48.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Departamental,

Para los efectos de ley, hace saber que a esta Gobernación se ha presentado por escrito el Doctor Godofredo Lahud, mayor de edad, abogado y notario, vecino de San Miguel, como apoderado del señor Porfirio Paz, quien es mayor de edad, agricultor del domicilio de Pasaquina, con residencia en el cantón "Santa Clara", haciendo en nombre y representación de éste, formal denuncia de una mina de oro y plata que su mandante ha descubierto en terreno libre, esto es, no concedido con anterioridad, la que está ubicada y abarca parte de unas lomas pedregosas en el "Plan del Zuncuyal" y la "Loma del Chaparro", teniendo su centro en el relacionado Plan del Zuncuyal, extendiéndose en todos sus rumbos, además de las profundidades de la tierra, en una longitud de mil quinientos metros al Norte e igual medida hacia el Sur y trescientos cincuenta metros a cada lado, Oriente y Poniente, todos los cuales se encuentran dentro de un terreno comprendido en un derecho proindiviso perteneciente al señor Porfirio Paz en la Hacienda Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, de es-

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 29 DE FEBRERO DE 1948.

ACTIVO

1) Oro.....	¢ 36,740,743.31
2) Divisas Extranjeras.....	« 52,531,581.43
3) Moneda Subsidiaria.....	« 957,514.86
4) Adelantos a la Tesorería General.....	«
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	« 6,250,000.00
6) Préstamos y Descuentos.....	« 2,646,416.25
a) Descuentos.....	¢ 8,000.00
b) Redescuentos.....	« 2,123,166.25
c) Créditos Refaccionarios.....	« 123,000.00
d) Adelantos con Garantía.....	« 388,250.00
7) Bonos.....	« 4,379,854.07
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	« 1,086,844.52
9) Edificios, etc.....	« 253,990.91
10) Otras Cuentas.....	« 376,459.63

¢ 105,223,404.98

PASIVO

11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
12) Fondo General de Reserva.....	« 619,624.00
13) Billetes en Circulación.....	« 57,401,667.00
14) Depósitos a la Vista.....	« 31,906,814.28
a) Del Gobierno.....	¢ 13,762,087.10
b) De Instituciones Oficiales.....	« 4,850,054.76
c) Bancarios.....	« 11,124,698.57
d) Otros.....	« 2,169,973.85
15) Certificados de Participación.....	- 10,000.00
16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional.....	« 4,686,213.06
17) Otras Cuentas.....	« 8,949,086.64
a) en Divisas Extranjeras.....	¢ 5,743,826.37
b) en Colones.....	« 3,205,260.27

¢ 105,223,404.98

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 41.14%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 1,080,556.73
2) Adelantos o Créditos.....	« 6,287.79
	¢ 1,086,844.52

3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 1,086,844.52
	¢ 1,086,844.52

Gerente,
C. Herrera.

Contador Interino,
Arturo R. González.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 4—III—48.

te Departamento, la que tiene los siguientes linderos: al Oriente, con la República de Honduras, río Goascorán de por medio; al Sur, con la hacienda El Rosario, río de Pasaguina de por medio; al Occidente, con la hacienda de Papalambre y San Andrés y la Hacienda de San José y al Norte, con las haciendas de El Sauce. Presenta las muestras respectivas y pide se le otorgue la concesión de la citada mina y se dé a su denuncia el trámite de ley.

Gobernación Política Departamental: La Unión, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cnel. Maximiliano Burges. —Inocente Cerrato h., Srío.

3 v c. Nº 1585 2—8—III—48.

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Venta de Códigos de la Nueva Edición

El Ministerio de Justicia, con el objeto de hacer una distribución equitativa en la venta de los ejemplares de la nueva edición de Códigos de la República, AVISA a los Abogados, Contadores Públicos, Agentes Aduanales, Casas Bancarias y Establecimientos Comerciales, que deseen obtener un ejemplar de la expresada edición, para que se inscriban en la nómina que se está formando en este Despacho.

Respecto a los estudiantes de Derecho y de Economía se han pedido las listas de alumnos matriculados a los Honorables Decanos respectivos.

El precio se fijará de acuerdo con el Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, 4 de marzo de 1948.

5 v alt. 8—5—III—48.

Lista de la Lotería Nacional

Números que salieron premiados y que fueron vendidos por las agencias que siguen:

Nº 22.365, premio @ 60.000.00, Agencia Francisco Urias, San Miguel; Nº 1.233, premio @ 10.000.00, Agencia Rafael Andreu, Ciudad; Nº 22.829, premio @ 5.000.00, Agencia Jesús Martínez, Ciudad; Nº 17.242, premio @ 3.000.00, Agencia Luis Lara Gavidia, Zacatecoluca; Nº 17.374, premio 2.000.00, Agencia Siglo XXI, Ciudad; Nº 6.076, premio @ 1.000.00, Agencia Cleofas Caminos, Usulután; Nº 18.145, premio @ 1.000.00, Agencia Adán Payés, Ciudad; Nº 18.139, premio @ 1.000.00, Agencia Carmen Alarcón, Ciudad; Nº 24.818, premio @ 1.000.00, Agencia Francisco Urias, San Miguel; Nº 22.826, premio @ 1.000.00, Agencia Tula Sosa, Ciudad; y premiados con @ 500.00 cada uno, los números siguientes: 22.847, 24.182, 4.580, 18.616, 20.582, 13,516, 14.075, 16.509, 11.411 y 9.085.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Defensa se procederá a vender en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día jueves dieciocho de marzo próximo, en la Maestranza del Ejército, calle Concepción Nº 137 de esta capital, los aparatos que a continuación se detallan:

Un motor de gasolina 2 HP. con volantes, @ 50.00.

Una planta eléctrica, en malas condiciones, @ 100.00.

Un motor de gasolina en malas condiciones, @ 15.00.

Un motor Delco, en malas condiciones, @ 25.00.

Un motor de gasolina, en malas condiciones, @ 25.00.

Se admitirán ofertas por cada uno o por varios de los objetos relacionados y la subasta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos Alberto Liévano, Ministro de Economía.

3 v alt. Of. 1—2—III—48.

LISTA Nº 3 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1948.

Del interior: Francisca Almenares, Lillian Amaya, Celita Beloso, Felicitas Beltrán Andrés Eduardo Castillo, Jesús Fernández, Br. Carlos Adalberto Fonseca, Roberto Calderón González, José Luis González, Víctor Góchez, Evangelina de Girón, Idalia Gualt, María Gutiérrez, Berta Alicia Iraheta, Juan Jiménez, Rosario Lima, Srta. Jesús López Martínez, Concha v. de Montalvo, Br. Rodolfo Morales, Mateo Morales, Felicitá Moreno, Guðelia Muñoz, Luz de Orantes, María Luisa Rodríguez, Gloria Reyes, Albertina Reyes, Julio Rivera Reyes, Juan Rauua 2 cartas, Elisa Ruiz, Fidélina Rivas, Julia Sigüenza, Yolanda Urquilla, Tránsito Vigil, Hortensia Ventura.

Del exterior: F. E. Ramírez, Francisco Róche, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Roberto F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa, Violeta Urrutia, Napoleón H. Urquilla, María F. M. Valle, Colomba de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos, Consuelo de Almenares, Graciela Alfaro, Orlando Amaya, Juan Arévalo, Rosa de Alemán, Lidia Etreber de Abado, Francisco Ardón F. (Mayor), Hilda Barahona, Adán Boza & Cia., Jorge Rosales Bustamante, Mercedes Brizuela, Dr. Julio Castro Blanco, Elisa Cardoza, Emma Cardoza, María Campos, Ana María Castillo, Edelmir de Castillo, Carmela de Calderón, Mercedes v. de Calderón, Coronada Córdova, Joaquín Chicas, Jaime Díaz R., Luz Díaz, O. H. Dichason, Mercedes Funes, Concepción de García, Julio Melgar Gang, Rafael González, Carmela González, Rosita de Grelenda, Zoila Antonia Gil, Carmen de Gutiérrez, Nopoleón Herrera, Hortensia Jiménez, Joaquina v. de Lezama, Carmen Antonia López, José V. López, Dr. Roberto Martínez, Lydia Martínez, José Agustín Martínez, Ramón Martínez, Pedro López Martínez, Mario V. Martínez, Jesús Madrid (Mujer), Manuel E. Mejía, Adela Monterrosa, Santiago Carranza Mortenegro, Luis Meléndez, Marón Mejía, Angela Rivas de Moreno, Coralía de Muñoz, Miguel Antel Navas, Luis Ortiz, Ernesto Oporto, Josefina de Ortiz, Gertrudis Peña L., Juan Pérez, Ama Armando Portillo, Salvador Peraza, F. E. Ramírez, Francisco Roche, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Robert F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa V., Violeta Urrutia, María T. Valle, Colombo de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1948.

Todo Original a Publicarse en el Diario Oficial Debe Ser Sellado y Firmado por el Competente Funcionario, Declárase

LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN SON TENIDOS POR AUTÉNTICOS Y OBLIGATORIOS POR EFECTO DE ESA PUBLICACION.—IMPORTANTE CIRCULAR ES ENVIADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR A PEDIMENTO DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL PARA UN MEJOR SERVICIO

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1947.

Señor Director del Diario Oficial,

dice:

PRESENTE

Con fecha 29 de mayo anterior se dirigió a los Jefes de Servicio de la Administración Pública la Circular Postal No. 68, que

“De la Dirección del Diario Oficial se ha recibido el oficio No. 134, de fecha 22 del corriente, que dice: —Señor Ministro:— Una vez más por el digno medio de usted, la Dirección a mi cargo hace atenta súplica a todas las Oficinas de la Administración Pública que emiten Decretos, Acuerdos y Resoluciones para publicar en el Diario Oficial, se sirvan enviar sus copias originales debidamente selladas y firmadas por el competente funcionario, con la correspondiente orden de “Publiquese en el Diario Oficial”, de conformidad con los términos de la Ley de Imprenta y para cumplir el principio de que los documentos que se insertan en dicho Órgano Oficial, son

tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de la publicación. Cuando se trate de Decretos Legislativos u otras providencias de importancia cuyo primer original debe ser devuelto a la Oficina de su procedencia, es conveniente se sirvan remitir un duplicado original sellado y firmado, pero no simples copias borrosas—que dificultan o estorban una correcta publicidad. Debe tenerse presente que la firma responsable de toda publicación es requisito legal e ineludible; que la claridad y pronto envío de originales aseguran o permiten una pronta publicación, y que las copias borrosas conducen a lamentables equívocos que obligan a segunda publicación, todo lo cual resta seriedad y provoca gastos que deben ahorrarse. La atención que se ue a la presente será un valioso aporte para el mejor desarrollo de las actividades confiadas al personal laborante del Diario Oficial, personal que quiere cumplir siempre con su deber ofreciendo un trabajo eficiente. Con las seguridades de mi invariable consideración me suscribo de usted afectísimo servidor. Dios, Unión y Libertad, (f) Ricardo Augusto Lima, Director del Diario Oficial. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Dios, Unión y Libertad. MANUEL GUTIERREZ SERRANO, Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho.”

P. h. n. G.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, viernes 12 de marzo de 1948.

NUMERO 57

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Instrumento de Ratificación del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, suscrito en Rio de Janeiro, Brasil, en septiembre del año próximo [anterior]	937
Acuerdo No 108.—Nómbrese al señor Mario Castro Amaya, Mecanografista del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, EE. UU. de América	937
Acuerdo No 109.—Nómbrese al señor Alberto García Prieto, Secretario Jefe de la Oficina de la Junta Nacional de Turismo	937
Acuerdo No 110.—Se concede licencia a la señora Carmen Alfaro de Belloso, Mecanografista de 2a. Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores	937

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Estatutos de la «Asociación Progresista Quezalteca», fundada en Quezaltepeque, y Acuerdo Ejecutivo -Ramo de Gobernación- No 111, aprobándolos en todas sus partes	938-939
Acuerdo No 430.—Confírmase al señor José Aguilar Ticas, su nombramiento de conductor de correspondencia entre Potonico y Chalatenango.	939
Acuerdo No 438.—Se refuerza con C. 3 000.00 el Art. V-32 del Título II- Presidencia de la República- Capítulo I de la Ley de Presupuestos vigente	939
Acuerdo No 439.—Concédese a la Municipalidad de Tamanique, el subsidio de C. 2,030.02, para llevar a cabo la construcción de la casa cabildo de ese lugar.	939
Acuerdo No 440.—Se autoriza a la Municipalidad de Tecoluca invierta la cantidad de C. 3,417.18 para llevar a cabo la construcción de la parte del edificio del cabildo destinada a las cárceles públicas de aquel lugar	939
Acuerdo No 441.—Se autoriza a la Municipalidad de San Martín, invierta la suma de C. 10,000.00 en la construcción de la casa-cabildo Municipal de aquella ciudad	939
Acuerdos Nos. 445, 446, 447, 449, 450 y 451.—Se autoriza a varias Municipalidades [la erogación de fondos en diferentes obras y servicios	939-940
Acuerdo No 448.—Nómbrese al señor Serafín Arévalo, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del Departamento de Usulután.	940

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 530.—Nómbrese a la señora Emperatriz del Carmen Vás-	
---	--

	Página
quez, Mecanografista del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel	940
Acuerdo No 531.—Cambios de Profesores en el Personal del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad	940
Acuerdos Nos. 534, 535, 541, 545, 546, 547, y 548.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país	940-941
Acuerdos Nos. 537, 538, 539, 555, 559, 567, 568 y 569.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria	941-942
Acuerdo No 558.—Se asigna sobresueldo de C. 10.00 mensuales a varios Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado de esta capital.	942

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 277.—Se nombra al señor Juan C. Aguilar, -Profesor de Educación Musical del Primero y Segundo Cursos de la Escuela Militar.	942
Edictos, Anuncios y Avisos Varios.....	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

SALVADOR CASTANEDA CASTRO,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, según Acuerdo de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, aprobó el Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, compuesto de un Preámbulo y veintiséis artículos, suscrito en Rio de Janeiro, Brasil el dos de septiembre del mismo año, por los Delegados de El Salvador a la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, Señores Doctores Ernesto A. Núñez, Carlos Adalberto Alfaro, Miguel Angel Espino y Guillermo Trigueros, h.

Y habiendo la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto número trescientos siete, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, correspondiente al treinta y uno de enero del corriente año, ratificado en todas sus partes ese Tratado,

POR TANTO:

En uso de mis facultades legales expido por parte de esta República el presente Instrumento de Ratificación del referido Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, firmado de mi mano y refrendado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, a fin de que sea depositado en la Unión Panamericana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés del propio Tratado.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho,
Ernesto A. Núñez.

No 108. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1948. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al señor don Mario Castro Amaya, quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida No 4, del Art. 69 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 402 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

No 109. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de marzo de 1948. A propuesta del respectivo Presidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario Jefe de la Oficina, de la Junta Nacional de Turismo, al señor don Alberto García Prieto, en sustitución del señor don Miguel Angel Loucel, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El señor García Prieto devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida No 3 del Artículo 230, Segunda Sección, de la Ley de Salarios, y le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 1, Parte Segunda—Egresos—Capítulo XVI, Título IV, del Presupuesto Especial de dicha Junta, a partir del 21 de febrero anterior, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

No 110. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1948. Vista la solicitud de doña Carmen Alfaro de Belloso, relativa a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Mecanografista de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia del 6 del mes en curso al 14 de abril próximo, ambas fechas inclusive. En consecuencia, se nombra interinamente, en sustitución de la señora Alfaro de Belloso, al señor don José María Vides, hijo, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida No 20, Subnúmero 3, del Art. 32 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-295 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago del sueldo de la licencia de la señora Alfaro de Belloso se aplicará al Artículo 465 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUNEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION
PROGRESISTA QUEZALTECA"

De la Asociación

Art. 1º) Con el nombre de "Asociación Progresista Quezalteca", se constituye una entidad, con domicilio en la ciudad de Quezaltepeque.

Art. 2º) La Asociación tiene por objeto procurar el mejoramiento cultural y moral de sus miembros.

En su seno no se tratarán asuntos políticos ni religiosos.

De los Socios

Art. 3º) Habrá cuatro clases de socios: HONORARIOS, FUNDADORES, ACTIVOS y AUSENTES. Los tres últimos serán contribuyentes, y todos en conjunto, estarán sujetos a los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 4º) La Junta General a propuesta de la Directiva, otorgará el nombramiento de Socios Honorarios a todas aquellas personas que por sus relevantes méritos merezcan dicho título.

Art. 5º) Serán socios fundadores, las personas que a la fecha en que fueren aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, estuvieren inscritas en el libro respectivo, como socios contribuyentes.

Serán activos, los que ingresaren, llenando los requisitos necesarios, después de la fecha mencionada.

Se considerarán como socios ausentes, aquellas personas que llenando los requisitos necesarios de los socios activos, comprueban ante la Junta Directiva, su domicilio fuera de la ciudad.

Art. 6º) Para ser admitido como socio activo o ausente, se requiere:

- Presentar solicitud escrita, mediante formulario extendido en la Secretaría de la Asociación y adjuntar la prima correspondiente. La secretaria comunicará la resolución de la Junta Directiva, y en caso negativo, será devuelta dicha prima;
- Ser de buena conducta; y
- Ser apadrinado por un socio que tuviere más de seis meses de pertenecer a la Asociación.

Art. 7º) Son deberes de los socios:

- Cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y las comisiones que les encomienda la Junta Directiva;
- Pagar con puntualidad la cuota correspondiente;
- No permanecer en el seno de la Asociación en estado de embriaguez; y
- No proferir palabras fuera de orden en el interior del Centro.

Art. 8º) Son derechos de los socios:

- Permanecer en el local de la Asociación en las horas reglamentarias;
- Hacer uso del material deportivo, mobiliario y demás implementos, en el interior del local, siendo responsables de los daños que causaren cuando estos ocurran por descuido o negligencia;
- Apadrinar a las personas que deseen ingresar como socios;
- Formar parte de cualquiera comisión deportiva o de orden administrativo, que se organice para la buena marcha de la Asociación;
- Obtener rebaja, cuando la Junta Directiva así lo dispusiere, en los espectáculos patrocinados por la Asociación;
- Exponer por escrito ante la Junta Directiva las quejas contra empleados, socios o miembros de la misma que hubieren cometido alguna falta; y los proyectos que vayan en beneficio y progreso de la Asociación;
- Asistir a las Juntas Generales conforme el Art. 12 de los presentes Estatutos; y
- Hacer uso del salón y mobiliario, previa solicitud escrita a la Junta Directiva, para toda clase de recepciones, de parte del socio, sus padres o hermanos.

Art. 9º) Pierden la calidad de socios:

- Los que tiendan a la difamación o disolución de la Sociedad;
- Los de censurable conducta pública;

c) Los que durante tres meses consecutivos dejaren de pagar sus cuotas, salvo que avisen con anticipación, exponiendo los motivos y obtuvieren prórroga de la Junta Directiva.

Para los efectos de esta disposición no habrá necesidad de declaratoria alguna. Sin embargo, podrá reingresar a la Asociación, si cancela la cantidad adeudada; y

e) Los que no cumplieren con lo estipulado en el Art. 7º.

Del Gobierno

Art. 10) El gobierno de la Asociación será ejercido por una Junta General y una Junta Directiva.

De la Junta General

Art. 11) La Junta General estará formada por los socios fundadores y los activos que tengan, por lo menos un año de pertenecer a la Asociación.

Art. 12) La Junta General se reunirá ordinariamente el tercer sábado de mayo y el último sábado de noviembre de cada año; y extraordinariamente, siempre que sea convocada por la Junta Directiva; debiendo en este caso, señalar los puntos que se van a tratar.

La convocatoria se hará en la forma que la Junta Directiva estimare más apropiada y con anticipación de cuarenta y ocho horas, por lo menos, indicando lugar, día y hora para la reunión.

Art. 13) Para que la Junta General pueda celebrar sesión es indispensable la asistencia de la mitad más uno de los socios enumerados en el artículo 11. Si no se pudiera reunir por falta de quorum, se convocará por segunda vez, y entonces se celebrará sesión con el número de socios que concurra.

Art. 14) Para que haya resolución en Junta General se necesita, por lo menos, el voto de la mitad más uno de los presentes; en caso de empate, decidirá el voto del Presidente o del que haga sus veces.

Art. 15) Son atribuciones de la Junta General:

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de sus impedimentos, renunciaciones o destituciones;
- Conocer de lo que en su defensa expongan los socios expulsados;
- Aprobar o no las reformas de estos Estatutos; Reglamento Interno, actos y propuestas de la Junta Directiva; y
- Efectuar el escrutinio y reconocer a los miembros de la Junta Directiva electa.

De la Junta Directiva

Art. 16) La Junta Directiva durará un año en sus funciones y estará compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Síndico.

Art. 17) La Junta Directiva tomará posesión el primero de junio de cada año.

Art. 18) Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos total o parcialmente.

Art. 19) Sin necesidad de convocatoria, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días; y extraordinariamente siempre que los juzgue necesario el Presidente. Para que se pueda celebrar sesión es indispensable que haya quorum y para que haya resolución, el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 20) Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, proponiendo las reformas que crea convenientes, en Junta General;
- Presentar a la Junta General para su aprobación, el Reglamento Interno y la Memoria Anual de los trabajos que haya verificado;
- Recibir y entregar por inventario los bienes de la Asociación;
- Nombrar una Comisión para que revise las cuentas de la Asociación siempre que lo crea conveniente;
- Convocar a Junta General en los casos señalados en el Art. 12; y
- Suspender temporal o definitivamente al socio o socios que cometan faltas graves; admitir y dar trámite a los recursos que éstos interpusieren ante la Junta General, para que resuelva en definitiva.

Art. 21) Son atribuciones del Presidente:

- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y disposiciones acordadas en las Juntas General y Directiva;
- Presidir las sesiones de las Juntas General y Directiva;
- Firmar las solicitudes de ingreso de socios que hayan sido aceptados por la Junta Directiva; y
- Poner el "Páguese" a los recibos contra la Asociación y firmar los de ingreso a favor de la misma.

Del Vice-Presidente

Art. 22) El Vice-Presidente hará las veces del Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste.

De los Vocales

Art. 23) En los casos de ausencia o impedimento del Presidente y del Vice-Presidente, harán las veces de éstos, los vocales por orden de su nombramiento.

Del Secretario

Art. 24) Compete al Secretario:

- Hacer las convocatorias a sesiones, y redactar las actas de las mismas;
- Llevar un libro de Registro de Socios, con anotación de su calidad, dirección, fecha de ingreso, edad, profesión u oficio y otros datos necesarios;
- Leer el acta a los socios interesados en las resoluciones de las Juntas General y Directiva;
- Ser el órgano de comunicación de la Sociedad;
- Dar conocimiento a las Juntas General y Directiva, en cada sesión de la correspondencia recibida;
- Mantener el archivo de la Asociación en el mejor orden posible; y
- Recibir las solicitudes de ingreso y dar cuenta con ellas a la Junta Directiva.

Del Pro-Secretario

Art. 25) A falta del Secretario tendrá competencia el Pro-Secretario en todos los asuntos que se relacionen con la Secretaría, quien además cooperará con el primero en el desempeño de sus funciones.

Del Tesorero

Art. 26) Son atribuciones del Tesorero:

- Ser el depositario de los fondos de la Asociación y responder de su buen manejo;
- Llevar los Libros de Contabilidad que fueren necesarios;
- Pagar los recibos que lleven el "Páguese" del Presidente y el "Visto Bueno" del Síndico;
- Conservar en caja una cantidad no menor de cincuenta colones (₡ 50.00);
- Hacer efectivas las cuotas y demás contribuciones que se establecieron, debiendo proceder para ello, en los cinco primeros días de cada mes;
- Firmar los recibos de la Asociación;
- Rendir cuentas del estado económico de la Asociación en cada Junta General especificada en el Art. 12, acompañando los libros y documentos justificativos;
- Presentar mensualmente el informe de caja, ante la Junta Directiva;
- Presentar también a la Junta Directiva, una lista de los socios que no hayan pagado sus cuotas durante tres meses consecutivos, para los efectos del inciso c) del Art. 9º.

Del Síndico

Art. 27) Compete al Síndico:

- El Síndico representará judicial y extrajudicialmente a la Asociación. Legitimará su personería con la certificación del acta en que conste su elección y de la en que ha sido autorizado para intervenir en el asunto en que tenga que actuar;
- Fiscalizará el manejo de los fondos, pudiendo para ese efecto, inspeccionar los Libros de Contabilidad y todos los documentos necesarios cuando él lo juzgue conveniente.
- Será el depositario de los instrumentos que se refieran a los bienes de la Asociación; y pondrá el "Visto Bueno" a todos los recibos contra la misma.

De las Elecciones

Art. 28) Las elecciones se verificarán en la tercera semana de mayo, por voto secreto y por el sistema de ternas, excepto para los vocales que se hará una lista que no excederá de diez personas.

Art. 29) El primer sábado de mayo la Junta Directiva se reunirá en Junta Ordinaria para la elaboración de las ternas titulares, suplentes y lista de vocales, para lo cual tendrá que asistir una comisión de cuatro socios de los enumerados en el Art. 11, nombrados por la Junta Directiva. Sin embargo, el socio de tal calidad, que deseara formar parte de dicha comisión, deberá comunicarlo por escrito, estando la Junta Directiva en la obligación de aceptar su solicitud, toda vez que la comisión no haya sido nombrada todavía.

Art. 30) Se elaborarán ternas para Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico. Los que obtuvieren mayoría de votos en las ternas respectivas serán los miembros de la Junta Directiva entrante.

La elección de los vocales, recaerá en las cuatro primeras personas favorecidas por el mayor número de votos.

Art. 31) Para formar parte de las ternas titulares o suplentes es necesario:

a) Tener la calidad de socio a que se refiere el Art. 11;

b) Ser capaz para desempeñar el cargo que se le propone;

c) Haber demostrado interés y deseo de cooperar en el engrandecimiento de la Asociación; y

d) Estar solvente con la Tesorería.

Art. 32) Al día siguiente de elaboradas las ternas, deberá notificárseles a las personas que hayan salido propuestas. Esta notificación se hará por medio de una circular, la que, al aceptar la candidatura respectiva, será firmada por cada uno de los promuevos.

Si alguno o algunos no aceptaren la designación, deberán anotarlos al dorso de la circular y éstos serán substituidos por los suplentes, y si no aceptaren se formarán nuevas ternas en la misma forma anterior y dentro de la mayor brevedad posible.

Art. 33) Después de elaboradas y aceptadas las ternas, se pondrán en un lugar visible en el local de la Asociación, lo mismo que la lista de los socios aptos para elegir. Las hojas de votación serán repartidas entre los electores y la elección se llevará a cabo en el transcurso de la segunda semana del mes de mayo.

Art. 34) Las hojas de votación deberán ser depositadas en un buzón que para tal objeto se pondrá en el local de la Asociación. Este buzón permanecerá con llave y no se abrirá sino hasta el momento del escrutinio, en Junta General y en la fecha indicada, después que el Presidente declare abierta la sesión.

La llave será entregada al Presidente desde el momento en que se ponga al servicio el buzón.

Art. 35) Para el escrutinio se nombrará una comisión de tres socios de los presentes en la Junta General, cuyos méritos sean relevantes y de honradez notoria. La mencionada comisión será presidida por el Presidente en funciones.

Disposiciones Generales

Art. 36) Siempre que la Junta General tenga que resolver algún asunto, decidirá previamente en qué forma se hará la votación.

Art. 37) El socio que se retira voluntariamente o que sea excluido de la Asociación, pierde los derechos tanto en su calidad de socio como el de exigir la devolución de cuotas y demás contribuciones que haya aportado.

Art. 38) El miembro de la Junta Directiva que faltare tres veces consecutivas, sin justificación alguna, a las sesiones, queda de hecho retirado de la Junta Directiva y ésta nombrará a su voluntad al substituto.

Art. 39) La Asociación estará dotada de un Bar y de toda clase de juegos permitidos por la Ley.

Art. 40) La Junta Directiva permitirá, previa solicitud escrita, el salón de la Asociación para fiestas sociales y nunca comerciales.

Art. 41) La "Asociación Progresista Quezalteca" solo podrá disolverse por disposición en Junta General a la que concurran

por lo menos, las tres cuartas partes de los socios enumerados en el Art. 11.

Art. 42) El sobrante, si lo hubiere, se entregará junto con las propiedades de la Asociación, a un centro cultural o benéfico.

J. Arturo Valenzuela,
Presidente.

Ricardo S. Orrego,
Vice-Presidente.

Julio S. Chica,
Secretario.

Rolando Chávez,
Pro-Secretario.

Roberto Argüello,
Tesorero.

Orlando Henríquez Perdomo,
Primer Vocal.

J. Rodolfo Narváez,
Segundo Vocal.

José O. Quezada,
Tercer Vocal.

Pedro M. López,
Cuarto Vocal.

Luis Eulogio Quezada,
Síndico.

Nº 111. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1948.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Asociación Progresista Quezalteca", fundada en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y no conteniendo los 42 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 430. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos y por dificultades para percibir el pago correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar el nombramiento de conductor de correspondencia entre Potonico y Chalatenango, incluyendo hoy la población de San Miguel de Mercedes, conferido por Acuerdo Nº 54, de 16 de enero de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 17, Tomo 142, a favor del señor José Aguilar Ticas, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 24 del Art. 102 del Presupuesto General vigente, desde el 1º de enero del corriente año y lo cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 438. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

De conformidad con la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:

Art. V-32.—Adquisición de bienes muebles del Departamento de Propaganda, C. 3,000.00.

La anterior cantidad se tomará del Artículo a continuación:

Art. V-33.—Gastos propiamente de propaganda, transportes e imprevistos, C. 3,000.00.

Ambos Artículos corresponden al Título II.—Presidencia de la República, Capítulo I de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 439. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

De conformidad con la autorización que contiene el oficio Nº 767 de fecha 27 de febrero último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de dos mil treinta co-

lones dos centavos (C 2,030.02) a la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad, para que lleve a cabo la construcción de la casa cabildo de aquel lugar. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al numeral 11), Partida V-63, Art. 1317, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 440. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de la parte del edificio del cabildo municipal destinada a las cárceles públicas, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de tres mil cuatrocientos diecisiete colones dieciocho centavos (C 3,417.18), que se tomará de la partida Nº 1 del Art. 19, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2112 del 12 de noviembre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 441. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de construcción de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de diez mil colones (C. 10,000.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 26, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 145 del 4 de febrero próximo pasado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 445. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción de la casa-cabildo municipal, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de tres mil veintinueve colones sesenta y siete centavos (C 3,021.67), que se tomará de la Partida del Art. 16, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo

tivo Nº 2115 del 13 de noviembre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), en sufragar los gastos que ocasiona la celebración de la feria y fiestas patronales de aquella ciudad que se verificarán en los días del 15 al 19 de marzo en curso y la fiesta cívica del 15 de septiembre, con ocasión del Aniversario de la Independencia Patria. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para alojar las escuelas de ambos sexos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de tres mil colones (¢ 3,000.00), que se tomará de la partida del Art. 18, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1999 del 24 de octubre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 449. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de doscientos treinta colones (¢ 230.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 450. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), en atender los gastos de imprenta necesarios para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 451. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Serafín Arévalo, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del Departamento de Usulután, en lugar del señor Domingo Méndez. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida número 77 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría Departamental correspondiente, con aplicación al Art. 71 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 530. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, ACUERDA: nombrar Mecanografista del mencionado Instituto a la señorita Emperatriz del Carmen Vázquez. La nombrada devengará su sueldo de conformidad con la Partida 5 del Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 658, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 2 de febrero del corriente año. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 531. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General

Francisco Menéndez", ACUERDA: efectuar los siguientes cambios de Profesores en el Personal del mencionado Establecimiento:

PRIMER CURSO

Sección "C" (Nocturno)

Partida	Cargos y Nombres
32	Profesor de Matemáticas, 5 horas semanales, don Max Romaldo, en sustitución de don Feliciano Avelar. Sueldo mensual, ¢ 46.00.

SEGUNDO CURSO

Sección "A"

57	Profesor de Caligrafía, 2 horas semanales, don Jesús Luis Melara, en sustitución de don Rodolfo Meyer. Sueldo mensual, ¢ 18.40.
----	---

Sección "B"

69	Profesor de Caligrafía, 2 horas semanales, don Jesús Luis Melara, en sustitución de don Rodolfo Meyer. Sueldo mensual, ¢ 18.40.
----	---

117	Profesor de Cultura Física, para los Cursos 2º, 3º, 4º y 5º, 2 horas semanales, don José Cirano Molina, en sustitución del Teniente Ernesto Claramount. Sueldo mensual, ¢ 64.00.
-----	--

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las partidas que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 100 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 645, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de marzo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 534. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

De conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y en vista de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Francisca Berta García, profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro" de Mejicanos, Departamento de San Salvador, un mes de licencia con goce de sueldo, comprendido entre el 11 de febrero anterior y 10 del mes que corre inclusive; correspondiéndole cobrar por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo que indica la Partida 3, Subnúmero 94 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 535. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

De conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor; y en vista de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Ignacio Hernández, profesor auxiliar de la Escuela de Varones "José D. Larreynaga" de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, un mes de licencia con goce de sueldo, comprendido entre el primero y último de febrero retroproximo. En su lugar se nombra para que lo sustituya interinamente, a la señorita Noemi del Carmen Baños, quien devengará desde el día en que haya dicta-

do su primera clase, el sueldo que fija la Partida 3, Subnúmero 168 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto-Fiscal vigente. El señor Hernández cobrará con aplicación al Art. V-714 del Presupuesto ya citado, la suma de ciento cinco colones (@ 105.00). Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 541. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

De conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder sesenta días de licencia con goce de sueldo, a la señora María Lidia Rodríguez de Pineda, profesora auxiliar de la Escuela Rural Mixta de Planes de Renderos, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador, debiendo surtir efectos dicha licencia, desde el 1º de febrero anterior hasta el 31 del mes en curso inclusive. En su lugar se nombra para que la sustituya interinamente, a la señorita Francisca Alicia Trujillo, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que fija la Partida 8, Subnúmero 13 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. A la señora de Pineda se le pagará la cantidad de ciento ochenta colones (@ 180.00) la cual será aplicada al Art. V-714 del Presupuesto ya indicado. Las erogaciones las hará efectivas la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 545. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la profesora Leonor Baires de Moreno, Directora de la Escuela de Niñas de Villa Victoria, Departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan cuarenta y tres días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º de Febrero próximo pasado al 14 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 5, subnúmero 117 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 546. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.
Vista la solicitud presentada por la señora Rosa Alfaro de Velásquez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le concedan cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5) y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º de febrero próximo pasado al 16 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 149 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 547. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Carmen Montalvo, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de Apopa, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 102 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 548. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Marina Aracely Zelaya de González, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Timoteo Liévano", de Guadalupe, Departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan veinte y nueve días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 195 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 537. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos al señor Arturo Humberto García (Partida Nº 12, Subnúmero 318), Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Marcos", jurisdicción de Zacatecoluca y la señora Margarita Carpio de Amaya (Partida Nº 10, Subnúmero 127) Directora de la Escuela Rural-Mixta del Cantón "San Sebastián Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, ambos lugares del Departamento de La Paz, quienes continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 538. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a las Profesoras Vilma Lutgarda Calles (Partida Nº 12, Subnúmero 480), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Petapa", jurisdicción de El Carrizal, y María Candelaria Galdamez Rivera (Partida Nº 14, Subnúmero 160), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Junta", jurisdicción de Comalapa, ambos lugares del Departamento de Chalatenango, quienes continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 539. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a la señorita María Antonia Gómez (Partida Nº 9, Subnúmero 442), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Amate", jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre, y Elba Candelaria López de Soto Campos (Partida Nº 12, Subnúmero 394), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Barrio La Merced", jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, quienes continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 555. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, a partir del 1º de marzo en curso, Directora de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta capital, a la señora Clementina Valdez v. de Piche, en sustitución de la señorita Amalia Rosales Campos (Partida Nº 1, Subnúmero 42), a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. La señora Valdez v. de Piche fué nombrada interinamente por Acuerdo Nº 196 de fecha 31 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, y continuará devengando a partir de la fecha antes citada, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 1, Subnúmero 42 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 559. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a la señorita Marta Monroy, en sustitución de la señorita Gloria Palacios (Partida Nº 12, Subnúmero 203), quien abandonó el puesto. La nombrada devengará a partir del 4 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 203 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 567. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Oficial Primaria Anexa al Colegio "San José" de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a la señorita María Carlota Reyes, en sustitución de la señorita Purificación Hidalgo (Partida Nº 12, Subnúmero 313), quien renunció. La nombrada devengará a partir del 2 de marzo en curso el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 313 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 568. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a las Profesoras, Fidelina Villatoro de Ventura (Partida Nº 9, Subnúmero 542), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Albornoz", y María Patrocinia Osegueda de Torres (Partida Nº 14, Subnúmero 336), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Minas de San Sebastián", ambos cantones de la jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, quienes continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre parén-

tesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 569. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a la señora Francisca Guardado de Molina, quien devengará a partir del 2 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 465 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 558. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar los sobresueldos de diez colones (¢ 10.00) mensuales, como Subdirectores de Escuelas con Sexto Grado, de esta capital, (Circuito Central), a los Profesores siguientes: Partida Nº 21.

Subnúmero

- 1 Gustavo Andrés Issasi, (Partida Nº 4, Subnúmero 1) Subdirector de la Escuela de Aplicación "República del Brasil".
- 2 Juan Alirio Jiménez, (Partida Nº 4, Subnúmero 3) Subdirector de la Escuela de Varones "Padres Aguilares".
- 3 Mario Guillén Velásquez, (Partida 4, Subnúmero 5) Subdirector de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay".
- 4 Martín Segundo Flores, (Partida Nº 1, Subnúmero 10) Subdirector de la Escuela de Varones "República de Costa Rica".
- 5 José Rigoberto Hernández Urrutia, (Partida Nº 2, Subnúmero 6) Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa".
- 6 Rodolfo Zelaya Guerrero, (Partida Nº 3, Subnúmero 13) Subdirector de la Escuela de Varones "República de Chile".
- 7 Daniel Cristales, (Partida Nº 2, Subnúmero 11) Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Láinez".
- 8 Gonzalo Ventura, (Partida Nº 4, Subnúmero 21) Subdirector de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas".
- 9 Juan Antonio Urrutia, (Partida Nº 1, Subnúmero 28) Subdirector de la Escuela de Varones "José Matías Delgado".
- 10 Armando Martí, (Partida Nº 4, Subnúmero 30) Subdirector de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno".
- 11 María Jovel, (Partida Nº 1, Subnúmero 83) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Franklin D. Roosevelt".
- 12 Consuelo Funes, (Partida Nº 1, Subnúmero 38) Subdirectora de la Escuela de Niñas "República del Perú".
- 13 Rosa América Ramírez, (Partida Nº 3, Subnúmero 29) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Ana Guerra".
- 14 Lidia Garay, (Partida Nº 2, Subnúmero 24) Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de Colombia".
- 15 Mercedes Cañas de Hernández, (Partida Nº 1, Subnúmero 52) Subdirectora de la Escuela de Niñas "República Dominicana".
- 16 Romilia Nóchez, (Partida Nº 1, Subnúmero 3) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln".
- 17 Blanca Fortis de Oviedo, (Partida Nº 1, Subnúmero 58) Subdirectora de la Escuela de Niñas Aplicación Anexa Normal "España".
- 18 María Teresa Medrano, (Partida Nº 1, Subnúmero 61) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía".
- 19 Concepción Turcios, (Partida Nº 2, Subnúmero 35) Subdirectora de la Escuela de Niñas "República de México".
- 20 Carmen Elías, (Partida Nº 3, Subnúmero 49) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Santiago José Celis".

Subnúmero

- 21 Josefina Interiano Cañas, (Partida Nº 2, Subnúmero 38) Subdirectora de la Escuela de Niñas "República Argentina".
- 22 María Aracely Olano de Valdez, (Partida Nº 1, Subnúmero 75) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez".
- 23 Concepción Castillo Erazo, (Partida Nº 2, Subnúmero 18) Subdirectora de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre".
- 24 Blanca Cobar de Revelo, (Partida Nº 1, Subnúmero 43) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín".
- 25 Dolores Sáenz Marengo, (Partida Nº 1, Subnúmero 89) Subdirectora de la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo".

Las personas mencionadas cobrarán a partir del 2 de febrero próximo pasado, a excepción de la señorita Concepción Castillo Erazo, quien cobrará a partir del 2 de marzo en curso, los sobresueldos mensuales que señalan la Partida y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 277. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Educación Musical del Primero y Segundo Cursos de la Escuela Militar, con una hora semanal de clase en cada Curso, al señor don Juan C. Aguilar en sustitución del señor don Alejandro Muñoz Ciudad Real, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 1º del mes en curso, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1097, Capítulo VI, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINO-LA C.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que la señora Marcos Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montepeque de esta jurisdicción que mide y linda: al Norte, cincuenta y seis metros con el de Gustavo Calderón; al Oriente, en tres tiros así: en el primero, cincuenta y seis metros con el de Gustavo Calderón, en el segundo, veintiocho metros con el de Santos González y en el tercero, diez y nueve metros con camino real; al Sur, sesenta metros con el de Gustavo Calderón y camino vecinal; y al Poniente, ochenta y un metros con el de Gustavo Calderón, existiendo en el terreno descrito una casa de paja de ocho metros de largo por cinco de ancho y otra de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho y lo hubo por compra a Carmen González no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna estimándolo en quinientos colones; y los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, febrero doce de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gabriel Arévalo. B.—Secundino José Leiva, Srío.

Nº 1582 1-8-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, la señora Carmen Delgado, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil que fué ejidal, de una hectárea cincuentiocho áreas de superficie poco más o menos, situado en el cantón Tehuiste Arriba de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Amparo Herrera, ceño de piña y calle de por medio; al Norte, con terreno de Pilar Orantes, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Ernestina y Juan de Dios Guzmán, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Hernández, cerco de alambre de por medio, línea quebrada. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas derechos reales ni proindivisión alguna. Solicita que hace por sí la expresada señora Carmen Delgado.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —s—d—Vale.—Francisco Minero Córdoba, Alcalde Municipal.—Juan Calero Guevara, Srío. Mpal.

Nº 1408 3-28-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el señor don Clara Rivas de treinta y cuatro años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de una porción de terreno rústico, sin cultivo permanente de la capacidad superficial de treinta áreas, situado en el cantón Santa Lucía Paredón de esta jurisdicción, que es ejidal, fértil, conteniendo una casa de paja y de los linderos y mojonés siguientes: al Oriente, con terrenos de Gerónimo Rivas, Julián Cruz y Román Cruz; al Norte, linda con terrenos de Francisco Tobar Escobar río de Jutía de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Angel Bonilla; y al Sur, con terrenos de Vicente Rosales. Tiene como mojonés esquineros piedras especialmente sembradas y está rodeado de cercas de alambre propias del terreno exceptuando las de los señores Miguel Angel Bonilla y Julián Cruz que son de sus propiedades. Lo hubo por posesión material quieta y no interrumpida por más de diez años consecutivos, no es sirviente ni dominante; no tiene cargas de ninguna naturaleza y no está en proindivisión. Lo estima el interesado en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de don Miguel Angel Bonilla que es del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —señor—situado—Vale.—Humberto Melhado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—José Ayala García, Secretario Municipal Interino.

Nº 1424 3-2-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Jesús Amaya, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Santiago Nonualco, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, fértil, sin obra muerta, situado en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción, cultivado con café cosechero, de diez hectáreas, cincuenta áreas más o menos de superficie y linda: al Oriente, con terrenos del doctor José Antonio Carranza, José María Calderón y Rosalío Delgado; al Norte, con terreno de Meardi Hermanos; al Poniente, con terrenos de Arturo Quintanilla, Gonzalo Miranda Jiménez, y Meardi Hermanos; y al Sur, con predios de Juan Méndez y José María Vásquez, mojonés de izotes en sus rumbos propiedad del fundo descrito, lo posee quieta y pacíficamente, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor José Antonio Carranza, y Gonzalo Miranda Jiménez, que son del domicilio de San Salvador, Arturo Quintanilla del domicilio de Zacatecoluca, y Rosalío Delgado del domicilio de Cojutepeque. Lo estima el interesado en nueve mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—P—y—Vale. Sobre raspado—quieta y paci—Vale.—Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Municipal.

Nº 1406 3-27-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Saúl Morales, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, pidiendo título de propiedad, de un predio urbano y casa en él construida situados en el Barrio Central de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros con solar y casa de doña Virginia Pérez pared y cerco ajenos en medio; al Norte, veinte metros, con casas de doña Asunción Morán y de don Julio Gómez, calle en medio; al Poniente, quince metros con solar de la Iglesia Parroquial, calle pública en medio, y que representa el señor cura don José Ezequiel Golón; y al Sur, veinte metros con solar municipal, representada por el Síndico don Napoleón Márquez, que en estas diligencias interviene. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos ni proindivisión. Lo adquirió por compra a don Víctor Manuel Mata, que ya es difunto, fué mayor de edad, agricultor de este vecindario y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—o—Vale. Enmendado—sion—Colones—Vale.—Víctor M. Tobar, Alcalde Mpal.—Nap. Asensio, Srío. Mpal.

Nº 1438 2-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor don Guadalupe Palacios, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, árido e inculto, capaz de ochenta y nueve hectáreas veinte áreas de superficie, denominado La Ceibita, situado en el Cantón Potenciana de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terrenos de Santiago Landaverde, dividiéndoles mojoneros de piedras; al Norte, terrenos de Alejandro Lemus y Anastasio Aguilar, árboles naturales y mojoneros de piedras de por medio, Poniente; terrenos de la sucesión de Cornelio Coto, representada por Tomás del mismo apellido, mojoneros de piedra de por medio y al Sur, terrenos de Fernando Flores, Bernardino Lemus y Manuel Lemus Flores, dividiéndoles mojoneros de varias clases. No es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee sin proindivisión; lo adquirió por compra a Inés, Eustaquio, Angela, Lorenzo, Natividad Isabel y Ramundo, todos de apellido Aquino y don Rafael Castellán, sobrevivientes de este domicilio; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan José Figueroa, Alcalde Municipal.—Tomás Rodríguez R., Secretario Mpal.

Nº 1495 2-4-III-48.

Benjamín Rivas Jovel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó José Flores, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 546373, habilitada, solicitando para sí, título de propiedad y posesión de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Tránsito de esta ciudad, capaz de una manzana que linda: Oriente, terreno de José Damián Barahona y Jeremías Ayala; Norte, quebrada de por medio, terreno de Juan Ayala; Poniente, terrenos de Jeremías Ayala y Cornelio Flores; y Sur, terrenos de Francisco Ayala, José Bonifacio Flores y Pascual Valladares, Nicolás Abarca y Luis Rosa, mediando con estos dos últimos, camino vecinal. Hay construido en este terreno, una casa de tejas sobre paredes de adobes, de catorce varas de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores y lo hubo por posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de diez años consecutivos hasta la fecha. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de tercero ni está en proindivisión. Se estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado: los suburbios construida: Vale.—Benjamín Rivas Jovel.—Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 1485 2-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nemesio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula número 419,832, por escrito solicitando a su favor título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, árido, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, que posee hace más de diez años, situado en el lugar "Potrero" Cantón "Agua Blanca", de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Antonia y Petrona Pérez, Juan e Isabel Luna, divididos por cerco de piedras; al Norte, con el mismo Juan Luna, divididos por cerco de alambre del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Tiburcio Romero y Josefa Guevara, divididos con el primero cerco de piedra y piña y con el segundo una quebrada de agua; al Sur, con terreno del mismo Tiburcio Romero, divididos por cerco de piedras hasta llegar donde se comenzó a demarcar. Este terreno, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en quinientos colones. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Srío.

Nº 1441 2-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen González, Francisca Ramírez conocida también por Francisca Segura y Lucas Segura las dos primeras de oficios domésticos y el último jornalero los tres mayores de edad y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situados en el Cantón del "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, compuesto el primer terreno de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Lima, camino de por medio, al Norte, con terrenos de Ana Salazar de Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Lima, y al Sur, con terreno de Ramón Segura. El segundo terreno, se compone de sesenta áreas poco más o menos y linda: al Sur, con terreno de Encarnación Avilés; al Oriente, con el del doctor Francisco Peña Trejo; al Norte, con el de Alvaro Díaz y al Poniente, camino de por medio con el de Graciela Reyes Lavín; y el tercero se compone de veintiocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Julio Salaverria camino de por medio; al Norte, con terreno de Virgilio Ramírez Chacón; al Poniente, con terreno de Eulalio Cardona, y al Sur, con terreno de Jesús Asencio, cuyos terrenos son incultos. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Trejo que es de Santa Ana y Ana Salazar viuda de Martínez de Chalchupapa, lo mismo que Virgilio Ramírez Chacón y Feliciano Pérez Lima. El primero lo estima en cuatrocientos colones, el segundo en cien colones y el tercero en cincuenta colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a doce de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Testado—al Norte.—No vale.—Vicente Rivera, Alcalde. Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 1448 2-3-III-48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Pablo, José, Alfonso, Rosa, Clotilde y Basilia, los seis de apellido Avilés, jornaleros los varones y oficios domésticos las hembras, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de ocho mil cuatrocientas varas cuadradas, cada vara de la equivalencia de ochocientos treinta milímetros, limitado, al Norte, Sur y Poniente, con finca de don Miguel Angel Molina; y al Oriente, camino de por medio, con terreno de Angela Alemán, lo adquirieron por compra que hicieron a doña Margarita Avilés, y lo estiman en la suma de un mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1452 2-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando a nombre propio, don Natividad Galán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, sin cultivos ni obra muerta que posee en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, que linda así: Norte, Sur y Poniente, terrenos del mismo solicitante, con calle vecinal en medio por el Norte; y al Oriente, terreno de la señora Marcos López cerco de piña y brotones de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Furgencio García ya difunto y lo estima en doscientos colones. La colindante única, señora López es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, dos de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado— compra—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1433 2-3-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Arnulfa Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de un solar urbano, situado en el barrio "Tancuchín" de esta ciudad; que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, cerco de por medio, con solar de Nicolás Peñate; al Norte, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, cerco ajeno de por medio, con solar de Antonia Rodríguez; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Rafael Molina; y al Sur, dieciocho metros setenta centímetros, calle de por medio con casa de Fidel Cristales. El solar descrito lo aprecia en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y tiene más de veinte años de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1436 2-3-III-48.

Daniel Velasco Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma correspondiente, la señorita Laura Romero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 143,067, solicitando en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de una parte de casa y su correspondiente solar urbanos situados en el Barrio San Antonio, siendo la parte de casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor interior y todo el predio tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, siete metros, con solar que fué de Fernando Rodríguez, después de Anacleto Escamilla y hoy de María Carpio, separados por zanjo natural; al Norte, sesenta y ocho metros, con casa y solar que fué de Concepción Henríquez hoy de María Parada, limitadas por cercas de brotón; al Poniente, doce metros, con casa y solar de Francisco Urías Durán, calle pública de por medio; y al Sur, ochenta y seis metros, con solar que fué de Vicente Henríquez, después de Paula Sánchez de Lavín, hoy de doña Evangelina Merino Urías de Abrego, mediando la calle que conduce a la fuente pública denominada "El Copino", y cercas de piña y brotón. Es poseedora de buena fe, de los inmuebles relacionados, los que no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; no son dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a don Dionisio Carpio, de sesentiocho años de edad, zapatero, de este domicilio, sobreviviente. Los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos del domicilio de esta ciudad.

Lo que hace del conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Sanuntepeque, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—o—Vale.—Daniel Velasco, Alcalde Municipal Titular.—José B. A. Padilla, Srío. Mpal.

Nº 1458 2-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Norberta Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario solicitando título de propiedad de un predio rústico cultivado de café, compuesto de diez tareas y media o sean veintinueve áreas cuarenta centiáreas, dentro de estos extinguidos ejidos, que linda: al Oriente, con predio de Paula Hidalgo de Quezada, cerco en medio; al Norte, con predio de don Nicolás Azmitia cerco en medio; al Poniente, con predio de Gregorio Hidalgo, cerco en medio; y al Sur, con predio de don Rodolfo Artero, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho. — Víctor M. Tobar, Alcalde Municipal. — Nap. Asensio, Srío.

Nº 1437 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, la señora Jesús Martínez Palma, de cuarentiocho años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número: quinientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco, solicitando por escrito por sí y para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta población; lindante al Oriente, con solar de Roberto Valencia y Francisco Mármo, en línea recta; al Norte, con solar de Juana Osorio y Emilio Martínez, en línea recta; al Poniente, con solar de Francisca y María Martínez y el de Estanislao Martínez Palma, en línea curva; y al Sur, con solar de Jesús Martínez, sus mojonos esquineros son izotes y piedras sembradas. En el solar descrito hay dos casas pajizas, una corredores de tejas, lo hubo la interesada por comprar que hizo a la señora Pilar Palma, mayor de edad, sobreviviente de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en cien colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las quince horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Estanislao Martínez P. — S. Pérez y P., Secretario.

Nº 1466 2—3—III—48.

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Luisa Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio en representación legal de su menor hija ilegítima Andrea Avelina Henríquez, de diecinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a favor de su representada título de propiedad de un terreno rústico fértil inculdo, que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colones y adquirió por compra a Rubén Paniagua, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Icaquillo de esta jurisdicción, y que unida su posesión con la de su vendedor tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente, está situado en el cantón Icaquillo de esta jurisdicción, consta de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Pío Antonio Leonor; al Norte, con terrenos de Francisco Segura y de Gertrudis Zepeda; al Poniente, mediando callejón, con terreno de Gonzalo Solís y al Sur, con terreno de Rubén Paniagua. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal. — Julián Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1473 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Rosendo Antonio Godoy, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, carpintero, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico de condición árida, situados en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, de las capacidades y lin-

deros siguientes: La primera se compone más o menos de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Félix Rugamas, quebrada de por medio en parte y cerca de alambre propio; al Poniente, con terreno de María Gertrudis Cardona, callejón propio de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Cardona, cerca de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Medina Delgado, representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre del colindante de por medio. La segunda se compone de más o menos siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Miguel Escobar Martínez, cerca de alambre y piedra propio de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Barrera viuda de Calderón, cerca de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con propiedad del doctor Rubén Rodríguez y Castro, Salvador Jerez y María Elena Menéndez, cerca de alambre y piña propio de por medio con estos últimos y con el primero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma María Elena Menéndez, cerca de alambre y piña de la colindante de por medio. La tercera, consiste en un solar rústico, situado en el propio cacero del Valle Santa Rosa Senca, compuesto de más o menos seis áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Soledad Linares viuda de Menéndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Medina Delgado, representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Flores y la misma sucesión representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con propiedad de Santos Godoy y Ezequiel Agreda, camino de por medio; en esta porción hay construida una casa techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque. La cuarta porción se compone de tres áreas y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carrillo, cerca ajena de por medio; al Norte, con propiedad de Angel Paredes; al Poniente, con un callejón que conduce al ojo de agua de uso público, cerca propia de por medio; y al Sur, con propiedad de Jesús Godoy. Que los predios descritos los hubo por compra a don Fabio Godoy desde hace más de diez años y desde entonces los posee de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos; los estima en conjunto el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Miguel Escobar Martínez y doctor Rodríguez y Castro que son de Santa Ana; y Soledad Linares viuda de Menéndez, Salvador Jerez y María Elena Menéndez que son de Chalchuapa. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—pro—Vale. — Humberto Calderón M. — Franco. Mendoza, Srío.

Nº 1504 2—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Roberto Herrera, de cincuentiocho años, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción, el cual posee de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, sin ninguna interrupción, siendo de la capacidad superficial de cuatro hectáreas noventa áreas, más o menos, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe; Norte, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, callejón de por medio; Poniente, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de alambre de por medio, en parte, propio de la colindante y piña en otra parte de propiedad del inmueble que se describe; y Sur, terreno de Simona Aldana viuda de Romero y Cayetana Zayas, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe. Dicho inmueble está determinado como cuerpo cierto por las cercas de piña y alambre que lo circundan: no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiocho. — Enmendado—soltero—r—Vale. — Jorge E. Santos, Alcalde Municipal. — V. Torres, Secretario.

Nº 1511. 2—4—III—48.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Juan Romero, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintitrés metros, con solar de Ramona y Carlos Padilla, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante; Norte, veinte metros, con solar de Amelia Bolaños, trascorral de por medio de la colindante; Poniente, veinticuatro metros, con solar del peticionario; y Sur, veinte metros, callejón de por medio, con solar de Lisandro Jovel. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Lo hubo el interesado señor Romero, por compra que hizo a don César Parada, mayor de edad, carpintero, sobreviviente, de este domicilio. Se estima en la suma de cuatrocientos colones. Está cercado por los rumbos Oriente y Poniente, con alambre de púas, al Norte con pared de adobe y al Sur, con piña. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho. — Enrique E. Campos, Alcalde Municipal. — J. R. Colocho, Srío.

Nº 1515. 2—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luis Romero, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Boquerón" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas trece áreas y ocho metros cuadrados y linda: Oriente, terreno de don Dimas Funes Campos y Arcadio de Jesús Urrutia, cerca de alambre de por medio de los colindantes; Norte, terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, cerco de alambre de por medio de éste; Poniente, terrenos de Meardi Hermanos y Clemencia Avalos, alambrado de por medio de los colindantes; y Sur, terreno de Senigundo Romero, brotón de madrecazo de por medio del terreno que se describe, existiendo entre los terrenos de los colindantes, Urrutia y Avalos una calle de servidumbre para el terreno que se pretende titular y que hubo el solicitante por compra a José Rosa Romero, mayor de edad, viudo y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado—a—Vale. — Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1510. 2—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Leopoldo Torres, de cuarenta y tres años de edad, jornalero con cédula de vecindad Nº 496626 y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos de origen ejidal que forman un solo cuerpo, situados en el cantón La Flor de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y de la capacidad de ciento veintiséis áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, inculdo de forma irregular y de los linderos siguientes: Oriente, con terrenos de Delfina López y Leonardo Hernández; Norte, con los de José Guadrón y José Carpió; Poniente, con los de Juan Hernández y Sur, con los de Salomé Portillo y Leonardo Hernández, los adquirió por compra a Carmen Orellana, sobreviviente y de este domicilio, los predios no son dominantes pero sí sirvientes por gozar por el rumbo Oriente de servidumbre de calle de Oriente a Poniente que da salida a la calle carretera Nacional antigua. Los estima en mil colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado—s—n—Vale. — Reynaldo Barahona Peña, Alcalde Municipal. — Federico Porras, Secretario.

Nº 1533 2—5—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina la señora Jesús Mejía de Ascencio, de cincuentidós años, oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número 749.158 solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Las Mercedes" de esta Villa, que compró a Feliciano Cervino, lindante: al Oriente, con sucesión de Máxima Pérez, en diecisiete metros diecisiete centímetros; al Norte, con predio de Dolores Torres Orantes de Mayoría en cuarentidós metros; al Poniente, con predio de Juan Barraza, en quince metros; y al Sur, con predio de Feliciano Cervino, en cuarentidós metros; sus líneas son rectas, mediando al Oriente la calle nacional. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 1532 2-5-III-48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito María Graciela Girón Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, sito en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa Girón Valle, río Taquillo de por medio; al Norte, terreno de la misma señora Girón Valle, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Aurora viuda de Rosado representada por Eva Rosado, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Amalia Reyes, calle que conduce a Teotepeque de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura que lo hubo por compra a Terésa Girón Valle, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en mil colonos.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilitipán, febrero diez y ocho de mil novecientos cuarentiocho.—F. Campos, Alcalde Municipal.—F. Antonio Mejía, Secretario Municipal.

Nº 1506. 2-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santos, Alejandro y Laureano Campos todos mayores de edad y de este domicilio; jornaleros, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción capaz de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, inculco, que linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Araceli Ayala representada por Federico Ayala cerco de púa de por medio, al Norte, con terreno de Belizario Rivas y Adán Campos cercos de piedra y púa de por medio; al Poniente, con terreno de Adán Campos calle pública y cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de la sucesión de Araceli Ayala, representada por el mismo Federico Ayala, quebrada "Quirós" de por medio agua abajo, contiene una casa de tejas naredes de adoba sobre horcones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Federico Ayala que es vecino de San Gerardo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael L. Navarrete, Alcalde.—Miguel Angel Alfaro, Srío.

Nº 1502 2-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que a esta Alcaldía se ha presentado Lucía Aguilar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito cantón Horcones de esta jurisdicción, mide y linda: Oriente, veintiocho metros, cuatrocientos sesenta milímetros con terreno de la sucesión que representa Rosendo Fuentes; Sur, cuarentiún metros quinientos milímetros, con Candelario Peña y Rafael Pacas; Poniente, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con Ramón Campos, Clotilde y Dolores Claros, calle por medio; y Norte, treinta y dos metros, ciento ochentidós milímetros con terreno de Salvador Peña An-

gulo; cercos de los colindantes; contiene el inmueble dos casas de teja en buen estado; no está en proindivisión, no tiene gravámenes, cargas ni derechos reales; es apreciado en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fuentes que es de Tecapán.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro Mejía Navarrete, Alcalde Municipal.—Emilio G. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 1505. 2-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel Jovel mayor de edad, agricultor del domicilio de San Rafael Obrajuelo, solicitando por sí, a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el puito "Agultegulla" cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda al Norte, terrenos del solicitante y José de la Paz Reyes brotones en medio; al Oriente y Sur, terrenos del mismo solicitante y al Poniente, terrenos de Concepción Hernández y Angela Clara brotones de jote en medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en ochocientos colonos y lo hubo por compra a Narciso Piche, jornalero, sobreviviente del domicilio de San Salvador y a Mercedes Gómez ya difunto. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1432 2-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura López, mayor de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico capaz de cinco hectáreas sesenta áreas, inculco situado en el cantón Cucuruchos de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terreno de Regina Avila, brotón de tempate de por medio, al Norte, con terreno de Florentino Hernández, cimienta de piedra de por medio, al Poniente, con terreno de Mariano López dos mojones de piedra de por medio y dos mojones esquinceros del predio que se describe, lindando también al mismo rumbo, con terreno de Luis Alonso Araujo, río de Jalalá de por medio; aguas abajo y al Sur, con terreno de los mismos colindantes al rumbo Poniente, separado por dos mojones de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colonos.—Los colindantes son de este domicilio excepto Luis Alonso Araujo que es vecino de San Gerardo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael L. Navarrete, Alcalde.—Miguel Angel Alfaro, Srío.

Nº 1503 2-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, el señor don Félix Moya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas superficiales, que quieta y pacíficamente posee desde hace más de diez años, sin interrupción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús María Fuentes, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Cortez, representado por Zenón Cortez, cerca de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de don Felipe Santiago Choto, cerca de alambre propia del terreno que se describe; y al Sur, con propiedad de don Joaquín Pineda, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Felicita Monroy, perteneció a los antiguos ejidos de esta jurisdicción y lo estima en la suma de cuatrocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nejapa, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Cortez, Alcalde Mpal.—Alfonso Orantes, Srío.

Nº 1538. 2-5-III-48.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el Dr. Felipe Francisco Umaña, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de Candelario Melara, conocido generalmente por Candelario Girón, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un terreno rústico, situado en el cantón San Andrés, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, lindante: Oriente, con terrenos de Carmen del Cid, en una parte y de Petrona Martínez en otra, camino de por medio; Norte, con terreno de Antonio Campos, cerco de alambre de por medio; Poniente, con terreno de Donatila Chávez, cerco de alambre de por medio y Sur, con terreno de la citada Carmen del Cid, camino de por medio. Existen construidos en el mencionado inmueble, dos ranchos. No tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, del que está el poderdante precitado en posesión quieta y de buena fé. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: y vale.—Enrique Eduardo Campos, Alcalde Municipal. José Rigoberto Colocho, Secretario.

Nº 1535 2-5-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena del Carmen Escobar de León, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene situado en el Barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros con solar de Raúl Chichique; al Norte, once metros con solar de Feliciano Guillén, calle de por medio; al Poniente, diez metros con solar de Agustina de Flamenco; y al Sur, once metros quinientos dieciocho milímetros, con solar de Juan Susana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, que deba respetarse, lo estima en la cantidad de doscientos colonos, y lo hubo por compra a Herlinda Morán viuda de Navas, Gonzalo y Clotilde Morán, según escritura que existe en poder de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fabio Martínez, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Srío.

Nº 1537 2-5-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Publica para efectos de ley: que a esta Oficina se presentó Domingo Barquero, de treinta y ocho años de edad, tejedor, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 608907, solicitando para sí título de propiedad y posesión de un solar situado en los suburbios del barrio San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, quince metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con solar de Carlos Barahona; Norte, cuarentidós metros ochenta centímetros, en línea quebrada de cuatro tiros, así: catorce metros, con solares de Luz Castillo y Antonio Núñez, y tres tiros de trece metros veinte centímetros, ocho metros sesenta centímetros y diez metros por su orden, con casa y solar del titular, habiendo trascorralos de éste; Poniente, dieciséis metros quince centímetros, con solar de Héctor Alfaro; y Sur, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con lote de terreno de María Lucía Rivas. Hubo el inmueble por compra a Lucila Rivas y de él está en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de buena fé. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de tercero ni está en proindivisión. Lo estima en ochocientos colonos y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Héctor Alfaro que lo es del de San Cayetano Istepeque.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las quince horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado: y Sur: Vale.—Benjamín Rivas Jovel.—Miguel Angel Rosales, Srío.

Nº 1486 2-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María del Socorro Salaverría de Aguilar, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el Cantón de San Juan de Dios de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de veinte tareas o sean cincuentiséis áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de Juan Antonio Magaña, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con finca del doctor Máximo Jerez barranca de por medio y al Norte, con terreno de Heriberto Salaverría, cerco propio de brotón de por medio, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Jerez que es de Sonsonate. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por el terreno de Heriberto Salaverría y que ejerce pegado al cerco hacia el rumbo Oriente hasta salir a la calle real pasando por un camino abierto de don Juan Antonio Magaña. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a once de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—Salaverría—v.—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1446 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Luis Alonso Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, sastre y vecino de San Miguel, con Cédula de Vecindad número seiscientos treinta y cinco mil ochocientos dos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el lugar Tempiscal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután de una caballería de capacidad, lindante: al Oriente, con Clemente Castillo, Baltazar Galeas y Francisco Campos, quebrada seca de por medio; al Norte, con el solicitante y Dolores de Rodríguez; al Poniente, con Gumerinda Rivera viuda de Cisneros; y al Sur, con Celso Barreiro; cuyo inmueble lo hubo por compra a Fidel Palomo, vecino de Chirilagua, quien lo poseyó desde hace más de veinte años. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes vecinos de Chirilagua, estimándolo en mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 1440 2—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Amanda Lillian Sorto, de veintidós años de edad, Profesora de Cultura Popular y de este domicilio con cédula de vecindad Nº 809656, solicitando se le extienda título de propiedad, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el lugar "Ocote" de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán; el primer lote de setenta áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Sorto, divididos por cerco de madera muerta; al Norte y Poniente, con terreno de don Abel Salazar, divididos por cercos de madera muerta y piedras y al Sur, terreno de Timoteo Méndez, mojonos de piedras de por medio. El Segundo lote es de una hectárea, cinco áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Timoteo Méndez, mojonos de piedras de por medio, hasta llegar a una quebrada de agua; al Norte, con terreno de Saturnino Méndez, cerco de zanjo y madera muerta de por medio; al Poniente, con terreno de Eulalia Díaz, cerco de piedras de por medio; y al Sur, terreno de Alejandra Sorto, divididos por una calle, zanjo y cerco de alambre de por medio. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie y son de condición fértiles por naturaleza. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abel Salazar que es vecino de San Salvador y doña Alejandra Sorto que es de Osicala.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vicente Eliseo Zulera.—Pedro Argueta y Hernández, Secretario.

Nº 1407 3—28—II—48

Facundo Ventura, Alcalde Municipal de esta Villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Nazario Pereira, de sesentitres años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos veintinueve mil ciento veintinueve, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, como de cuatro hectáreas de superficie, que posee de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace varios años, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión con otros, cultivado con henequén, caña, piña, plátano, vara de banderilla, teniendo en su interior ubicada su casa de habitación, sobre horcones, cubierta de tejas, con cuatro corredores, situado en el lugar "Los Quebrachos" cantón "El Rodeo", de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de María Eusebia Guevara y Luciano Sorto, divididos con la primera, comenzando de una puerta, por cerca de alambre, piña y paredón y con el segundo un caminito rural y cerca de alambre hasta llegar a una zanjuela seca; al Norte, con terreno de Catarino Amaya; una zanjuela seca, paredones naturales y cerca de piña de por medio hasta caer a la quebrada de "El Cacao"; al Poniente, con terrenos de Catarino Amaya, Josefa Amaya de Romero, Bernardina Vigil y Andrés Antonio Amaya, con el primero la quebrada mencionada de por medio hasta una lajita, de aquí a una puerta de aguja; con la segunda cerca de brotones grandes y cerca de piña hasta una pequeña barranca; con la tercera diseños de zanjo y piña en línea quebrada hasta llegar a la quebrada de "El Quequeisque" y con el cuarto cerco de piña y zanjo formando un ángulo a llegar a la quebrada "El Cacao"; por ésta abajo hasta donde cae una zanjuela seca; y al Sur, con terrenos del solicitante y María Eusebia Guevara, una zanjuela seca hacia arriba desde la quebrada "El Cacao" hasta un mojon esquinero con el primero y con la segunda zanjo artificial y cerca de piña hasta la puerta donde se comenzó esta descripción. Las cercas que circundan pertenecen al fundo descrito a excepción del que lo separa con el de Josefa Amaya de Romero. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Facundo Ventura, Alcalde Municipal.—César Nolasco R., Secretario Municipal.

Nº 1412 3—28—II—48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado solicitando a nombre propio, la señora Fidelia Pascacio, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal sin cultivos y tiene como obra muerta una casa de tejas, sito en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción de cuatro manzanas, y media de extensión o sean tres hectáreas quince áreas, que linda al Norte, terrenos de Balbino y Victoria López cerco de piña y brotones en medio, de tempate; Oriente, calle de por medio con el de Antonio García; al Sur, los de Ercilio Pascacio y Alfredo Grande cerco de piña en medio y al Poniente, río Apanta en medio, terrenos de Francisca Cerón y Eusebia Santos. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Lauriano Campos va difunto y lo estima en un mil colones. Todos sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco marzo dos de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—Francisca—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1434 3—3—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Julián Cruz, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de una porción de predio rústico, sin cultivo permanente, fundo que contiene una casa de paja con corredor de teja, situado en el cantón Santa Lucía Paredón, de esta jurisdicción, el que es ejidal, fértil, de diez áreas ochenta y siete centiáreas de extensión superficial, de los linderos y mojonos siguientes: al Poniente, linda con terreno de don Clara Rivas y el de Román Cruz, cercas de alambre y zaito de por medio propias del inmueble que se describe; al Oriente, con terreno de Felipa Cabezas, cerca de alambre de por medio, propia del terreno que se describe; al Norte, con cerca de alambre de por medio, propia de los fundos de Jerónimo Rivas y Felipa Cabezas,

colindantes; y al Sur, con terreno de Román Cruz, cerco de madera de por medio, propia del inmueble que se describe; sus mojonos esquineros son piedras sembradas a propósito. Lo hubo por posesión material por el tiempo de doce años consecutivos; el inmueble descrito no es sirviente, pero sí dominante, por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Román Cruz, no tiene carga, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el interesado en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Román—pero sí—servidumbre—Vale.—Humberto Melhado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 1423 3—2—III—48.

Francisco Rodríguez, Alcalde Municipal Depositario de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermógenes Contreras, de cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, capaz de cinco áreas de extensión superficial, situado en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de José y Berta Marroquín; al Norte, con terrenos de Jacinta viuda de Elias y Teodoro Aguilar, mediando brotonal de tempate, jotes y pitos del solicitante; al Poniente, con terreno de Andrés Escoto, brotonal de jotes y tempates del solicitante; y al Sur, con terreno Municipal y de Concepción de Molina, y Rosenda Lemus, limitados por brotones de tempates y de otras maderas, del solicitante. Dicho terreno tiene una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho sobre el terreno de la colindante Lemus, hasta salir a la playa del Lago de Ilopango. No tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni hay proindivisión con otras personas, lo hubo por compra a Rosendo, Humberto y Agripina Tomasino e Inés viuda de Flores que aun viven. Lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio; y unida la posesión material a la de sus vendedores tiene más de quince años de poseerlo de buena fe. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las diez horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Rodríguez, Alcalde Municipal.—Andrés J. Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1422 3—2—III—48.

Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Doctor José Antonio Munguía, abogado y del domicilio de Santiago de María, como apoderado general de Felipe Campos Bolaines, Josefa Abigail, Ester y Joaquín los tres de apellido Villalobos, el primero jornalero, la segunda y tercera, de oficios domésticos y el último agricultor en pequeño, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que en conjunto tienen una capacidad de diez y seis manzanas aproximadamente y forman un solo cuerpo y linda: Oriente, terrenos de la sucesión de Fláclido Salgado, postes y alambre de por medio; de María Pacheco, barranca de por medio; y de Ricardo Adán Funes; Norte, terrenos de Baltazar Campos, barranco de por medio, de María Pacheco, postes de por medio, Ester Pacheco y Paula Rivas, postes y alambre de por medio; Poniente, terrenos de Ladislao Chávez, y barranco y alambre de por medio, de Santiago Campos, alambre de por medio, de los colindantes; y al Sur, con terrenos de Zacarías Saravia y María Pacheco, alambre de por medio y terreno de Benjamín Orosco, brotón y postes de por medio. Este título lo solicita a favor de sus mandantes y lo han estado poseyendo desde más de diez años pacíficamente y sin interrupción, no tiene carga ni derecho real que lo afecten y los colindantes son de este domicilio a excepción de Ricardo Adán Funes quien es de San Salvador, y lo estiman en mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1417 3—28—II—48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Adriana González de Avilés, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando para sí, título de dominio de un solar urbano que tiene situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, cuarentiún metros, solar de la sucesión de doña Luz Campos, representada por Carlos Arturo Campos, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe; Norte, nueve metros, calle de por medio, solar de Guadalupe García; Poniente, cuarentiún metros, calle de por medio, solares de Eugenio Quian, Mariano Sánchez y Gilberto García; y Sur, solar de Julia Alcán, cerco de piña de por medio, propio del predio que se describe. En dicho solar hay construida una casa de tejas, tazacualada con palma de coco, de nueve metros de largo por cinco metros de ancho; existiendo en él además un servicio sanitario que lo constituye un escusado de foso. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que pudiera respetarse; está determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan; lo estima la interesada en seiscientos colones y lo adquirió por compra que le hizo a María Nicolasa Parrio, de treintaún años, de oficios domésticos y de este vecindario. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—1—Vale.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Secretario.
Nº 1415 3—28—II—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora, Juana Reyes Soliz, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 473978, solicitando obtener a su favor título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio "El Centro" de esta Villa, que hubo por compra a Leonardo Grande, de este domicilio, sobreviviente, mide y linda el solar, al Norte, veintiún metros cincuenta y cinco centímetros, con casas de Elena Martínez y Adán Abrego, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros; cuarenta y tres centímetros con solar de Victoria Campos, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, veintiséis metros treinta centímetros; con solares de Rosenda Alfaro, que fué de la sucesión de Vicente Jule, cerco de alambre y brotones de por medio; y al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con Rosenda Alfaro y Belarmino Grande, cerca de alambre de por medio. La casa es de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez y seis metros de largo por ocho metros de ancho, con un corredor al rumbo Sur. Lo estima en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, de la Villa de San Juan Talpa, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo López, Alcalde Municipal.—José Menjívar G. Secretario.
Nº 1522 2—5—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina don Salomón Ramírez, de cuarentiocho años, Idóneo en Farmacia del domicilio de Santiago Texacuargos, con cédula de Nº 212582, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanas sito en el barrio "El Calvario" de esta Villa, que compró a Pedrina Ramírez, lindante: al Oriente, con Gregoria Valencia, mediando calle urbana; al Norte, con Patrocina de Clara y de Isabel Guerra Quiteño; al Poniente, con Enrique Sánchez y Estanislao Beltrán; y al Sur, con Juan Sánchez Martel e Isabel Beltrán. No es predio dominante ni sirviente no tiene carga real a (labor) favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre paréntesis—labor—no—vale.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Secretario.
Nº 1531 2—5—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Elena Vivil, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio El Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con terreno de Guadalupe Cárcamo; al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros con terreno de María Valle; al Oriente, treinta y cuatro metros veinte centímetros, calle de por medio, con casa de Santiago Romero; y al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con solar y casa de Miguel Hasoun. Lo estima en seiscientos colones. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo por compra a Vicente Barahona Jaimes, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio. No es proindiviso siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Emilio Marínuez Molina, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—César Avila, Srío.
Nº 1494 2—4—III—48.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hago constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Linares Bolaños, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico de naturaleza fértil compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Calucuyo San José de esta jurisdicción y que fué parte de los extinguidos ejidos de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de María Luisa Herrera, al Norte y Poniente con el de Valeriano Marroquín y al Sur con el de doña Mirtala viuda de Magaña. El descrito terreno solamente tiene cercas propias de alambre por los rumbos Norte y Sur, al lado Poniente medianera con el colindante y al Oriente propiedad de la colindante, siendo también estas dos cercas últimas de alambre; lo hubo por compra a don Cástulo Linares Figueroa, quien es ya difunto y fué de este mismo domicilio; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, perteneciendo al interesado en el carácter dicho y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre raspado—lindante—r—u—o—Vale.—Antonio Calderón Rodríguez, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Secretario.
Nº 1439 2—3—III—48.

TITULOS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado la señora María Desideria Domínguez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título municipal de propiedad y dominio de un solar urbano que posee en el barrio "San Juan" de esta ciudad, sin cultivos ni obra muerta que linda y mide al Sur, calle en medio propiedad de Catalina de Monterrosa mojonos tihuilote y un carago en cincuentitrés metros veinte centímetros; Oriente, quebrada seca en medio predio de Sebastián Cerón esquinero en lengua de vaca en cincuentiséis metros; Norte, predios de José Napoleón Bonilla e Ignacio Jule Gálvez, línea quebrada mide a una piedra quince metros setecientos centímetros; y al Poniente, predio de Felipa Galán de Alfaro alambreado y atajadizo de piedras en medio en treinta metros ochenta centímetros. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Dominga García sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—cincuentitrés—certificados—Vale.—Entre líneas—r—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.
Nº 1430 2—3—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de PLANTERS NUT AND CHOCOLATE COMPANY, con domicilio en 632 South Main Street, Milkes Barre, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Planters

Consiste la marca en la palabra arbitraria "PLANTERS", en la forma en que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier tamaño, color y tipo de letra, sola o combinada con otras palabras, leyendas o alegorías, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "PLANTERS"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: cacahuetes salados, barras bombón de cacahuetes, cacahuetes chocolateados, almendras saladas, nueces de Kashew saladas, avellanas saladas, etc., aceite de cacahuate y otros artículos semejantes; artículos comprendidos en las Clases, 1ª, 16, 94, 95, 97, 102, 103, 108 y 127ª de la Ley de la Materia todos los cuales se fabrican en los Estados Unidos de Norte América, especialmente en la ciudad de Pennsylvania. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1460 2—3—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Julio César Patiño, mayor de edad, industrial, del domicilio de Bogotá, República de Colombia, y actualmente en tránsito en esta ciudad, con pasaporte legalizado Nº 33064, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Colombiana:

Arsenipur
LA SALUD DE LOS ANIMALES

Que consiste en la palabra "ARSENIPUR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, especialmente con la frase "La salud de los animales", y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas, marbetes, envase, empaques, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades para uso veterinario y que se produce en Colombia, lugar de su expendio principal, en sus laboratorios que no tienen nombre especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 1482. 2—4—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION INC., domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BACALAOL DEL DR. RICHARDS", de nacionalidad norteamericana.

BACALAOL

DEL DR. RICHARDS



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "BACALAOL DEL DR. RICHARDS" y el dibujo de una antorcha sobre una "R" mayúscula, leyéndose sobre la letra "R", las palabras: "Dr. Richards, Dyspepsia Tablets" y en la parte superior de la antorcha las palabras "salutis Via"; marca que podrá usarse sola o aún con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc. Sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BACALAOL DEL DR. RICHARDS", sola o aún con otras leyendas; b), usar la marca en los colores rojo sobre un fondo amarillo claro y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "BACALAOL DEL DR. RICHARDS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1405 2-28-II-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado de PLANTERS NUT AND CHOCOLATE COMPANY, con domicilio en 632 South Main Street, Milkes Barre, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en el dibujo de un cacahúete con figura humana, usando un sombrero de copa y un bastón en una de sus manos, tal como aparece en el grabado, pero puede usarse en esa posición o postura, o en cualquier otra posición e indumentaria, solo o acompañado de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier clase de color y tamaño, consistiendo esencialmente la marca en un cacahúete con figura humana; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: cacahuets salados, barras bombón de cacahuets, ca-

cahuets chocolateados, almendras saladas, nueces de Kashew saladas, avellanas saladas, etc., aceite de cacahúete y otros artículos semejantes; artículos comprendidos en las clases 1º 16, 94, 95, 97, 102, 103, 108 y 127 de la Ley de la Materia, todos los cuales se fabrican en los Estados Unidos de Norte América, especialmente en la ciudad de Pennsylvania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1459 2-3-III-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "VAGICAPS", de nacionalidad canadiense, la cual

VAGICAPS

consiste en la denominación de la referida palabra "VAGICAPS" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letras. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes." La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VAGICAPS" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "VAGICAPS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1560 2-6-III-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BIOTOL", de nacionalidad canadiense, la cual consiste

BIOTOL

en la denominación de la referida palabra "BIOTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes fíos, envoltorios, etc. Dicha palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos Químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BIOTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BIOTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Már-

cas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561 2-6-III-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "PANOL",

PANOL

de nacionalidad canadiense, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PANOL" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PANOL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PANOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1562 2-6-III-48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Luis Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las quince horas del primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Eva Sebastiana Espinoza, conocida por María Eva Sebastiana Aparicio, fallecida el veintuno de noviembre del año pasado en el Barrio Nuevo París de San Jorge, su último domicilio, de parte de José Luis Campos, como cónyuge de la causante, nombrándose a éste interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—s—e—e—a—h—Vale —Sobre borrado—Lo que se pone en conocimiento del—Vale. Testado—o—No—vale.—Luis A. Urrutia.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 1435 2-3-III-48.

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas y cuarenta minutos del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña María Elena Sánchez viuda de Castro, por sí y como representante legal de sus menores hijos Julio, Rosendo, Elena Adelina, Rodolfo Antonio, Yolanda Elizabeth y Roberto Angel, todos de apellido Castro Sánchez, la herencia intestada que les ha deferido don Angel Hermenegildo Castro Urrutia, conocido sólo por Angel Castro Urrutia, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, falle-

cido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de septiembre próximo pasado, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Nº 1472 2-3-III-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas del treinta de enero recién pasado, en este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Santos Alonso, conocido por Santos Alonso Ortiz, en concepto de hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Salvadora Morales v. de Alonso y Srta. Otilia Alonso Ortiz, como madre e hija legítimas respectivamente, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día diecinueve de octubre del año recién pasado, dejó el Sr. José Magin Alonso. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—día veintitrés—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1476 2-3-III-48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó, Sara del Carmen González, conocida sólo por Sara Carmen González, fallecida el trece de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, de parte de su hermana legítima María Sofía Natalia González, conocida sólo por Sofía González de García, por sí, y como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Rafael Alberto González, hermano legítimo que fué de la referida causante; habiéndose nombrado a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutia, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—José Carlos Oлива, Srío. Into.

Nº 1478 2-3-III-48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintisiete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de doña María Concepción Ponce viuda de Meza Rivas, la herencia testamentaria que dejó al fallecer, en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero recién pasado, el señor Jesús Meza Rivas, en concepto de único y universal heredero instituido en el testamento abierto otorgado por el causante, en esta ciudad, a las dieciocho horas del doce de febrero último, ante el Notario Dr. Belarmino Rodríguez Portillo, confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1480. 2-3-III-48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Emerico Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina López, quien falleció en el cantón "El Guineo", jurisdicción de El Congo, el día cinco de sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían a German, Alfonso, Egidia, Petrona y Petrona Paula, los cinco de apellido López e hijos ilegítimos de la causante. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—J. S. Zavaleta, Secretario.

Nº 1507. 2-4-III-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintiséis de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Antonio García y Feliciano Vázquez, fallecidos en mil novecientos dieciocho y mil novecientos veintitrés, respectivamente, en Santiago Nonualco, por parte de José Cisneros Míneros, conocido también por Ignacio Cisneros, como cesionario de Marcos Amaya, cesionaria a la vez de Jerónimo García, hijo legítimo de los causantes, y se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1512. 2-4-III-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en esta Tribunal a las once y media horas del día veinte y uno del corriente se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Petrona Márquez, fallecida en Ereguaiquín, a las doce de la noche del veinte y ocho de enero del año en curso, con beneficio de inventario, de parte de Juana Isidra Márquez y de Manuela de Jesús Márquez, ésta por sí y como cesionaria de su hermana Eulogia Márquez, representada por su apoderado general judicial doctor Miguel Ángel Soriano; concedes a las aceptantes la administración y representación interina en dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas y quince minutos del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián Virgilio Serpa, Secretario.

Nº 1513. 2-4-III-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Al público para los efectos consiguientes Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las menores Leonarda y Victoria Lima España, representadas por su madre legítima Valentina España, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Isabel Lima, fallecido en el cantón Pinalito de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el dieciséis de enero recién pasado. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1516. 2-4-III-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once y media horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Benig-

no Rodríguez, por medio de su apoderado doctor Arturo Martínez Flores, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó en el cantón El Trillo de esta jurisdicción, el veinte y seis de noviembre del año próximo pasado, don Patrocinio Rodríguez, en concepto de hijo natural de éste. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián V. Serpa, Secretario.

Nº 1520. 2-4-III-48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luisa Rubia Galindo González, conocida por Rubia González de Rivas, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de enero del corriente año, por parte del señor Alejandro Roberto Rivas, conocido por Roberto Alejandro Rivas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos Roberto Alejandro, Alejandro Francisco, Ernesto Raúl y Sara Elizabeth del Socorro, todos de apellido Rivas, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—que—dado—Vale.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 1545 2-6-III-48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Vicenta Díaz, fallecida en jurisdicción de Ilopango el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hija ilegítima Valentina Díaz, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Santos.—A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1555 2-6-III-48

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diecinueve del mes próximo pasado, dictada en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, dejó don Pedro López Vides de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefina Cáceres viuda de López Vides, y de los menores Pedro Franz López Zúñiga y Nury López Zúñiga, hijos legítimos del causante. Confiérese la representación y administración interinas de dicha herencia a los aceptantes conjuntamente, con las facultades y restricciones de ley, estando representados los menores expresados por su madre legítima señora Cáceres viuda de López Vides.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: cónyuge—conjuntamente—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1569 2-6-III-48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintinueve de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de a su defunción dejó doña Pantaleona Dubón, fallecida en el cantón Zapote, jurisdicción de San Antonio de la Cruz, de este Departamento, su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos veinte y siete, por parte de su hija ilegítima señora Cirila Dubón de Ayaia, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaitenango, a las ocho horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—saber—once—fa—Vale. Más enmendado—veinte—Vale.— Jesús Alejandro Chávez, Juez de Primera Instancia. Accidental.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario. Nº 1410 3—28—II—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de enero anterior, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Rafael Navarro, por parte de su hija legítima Lucila Navarro, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia. Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Joaquín Argumedo Dueñas S.— Rogelio Melara, Srío. Intó. Nº 1411 3—28—II—48.

CURADURIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de la menor María del Carmen Martínez Flores, hija legítima de los difuntos General don José Agustín Martínez y doña Jesús Flores de Martínez, al doctor Luis Rivas Palacios, en sustitución del doctor Carlos Azúcar Chávez, que falleció. Y se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor para que comparezca a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Carlos Alberto Santos, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil.— Antonio Jesús Castillo, Srío. 3 v alt. Of. 3—23—II—48

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente mes, se ha nombrado curador interino de la menor Carlota Chávez, quien se encuentra desamparada, al señor Lucio Chávez Alférez. En consecuencia, cítese con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dicha menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío. Of. 3 v alt. 2—5—III—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veinte de octubre del año corriente, fué declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del señor Dolores Hernández, el señor don Ramón Hernández, en concepto de padre legítimo del causante, habiéndosele conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las ocho horas del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre borrado—Lo que se pone en—Vale.— Santos P. Rivera.— José M. Portillo, Srío. 1 v. Nº 1580 8—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de dona Bersabe López viuda de Cabrera, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los derechos proindivisos pertenecientes a sus menores hijos legítimos Rosa Amanda, José Alvaro o José Enrique, Porfirio Alejandro, Angel Gilberto y Ana Elizabeth, los cinco de apellido Cabrera, en un terreno rústico, cultivado parcialmente con café, el resto inculto, situado en el Cantón Potrero Grande Arriba, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie, lindante: al Norte, propiedad de Saturnino López, que fué de Arcadio Ortiz; al Oriente, las de Julia Cristales y Nicolás Ortiz; al Sur, la de Florentino López; y al Poniente, la que fué de Joaquín Arana Oliviver, hoy de Juan Abulladare. Goza de servidumbre de tránsito para tener acceso a la vía pública, sobre el predio de Julia Cristales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instª Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario. Nº 1416 3—28—II—48

SUBASTAS

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luis Marroquín, contra Rosalío Antonio López Rivera, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso perteneciente al expresado señor López Rivera, en la parte Norte de un inmueble urbano, compuesto de casa y solar, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, de veinte metros novecientos milímetros de frente a la calle por treinta metros noventa y seis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, solar de Victoriano Mezquita y Marcos Chilin; al Norte, casa y solar de Santiago Calidonio y Salvador Abrego; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de Cosme Ortiz y al Sur, casa y solar de la sucesión del General Manuel Montalvo; siendo la casa de tejas sobre paredes de adobe a la orilla de la calle y tiene varias construcciones interiores. Sirve de línea divisoria con la parte Sur, una pared de adobe que atraviesa el solar de Oriente a Poniente, quedando el zaguán incluido en la parte Norte, siendo el extremo Sur de dicho zaguán el que marca el principio de la expresada línea divisoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—solar—Vale.— Francisco Peña T., Juez 1º de 1ª Instª Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario Intó. Nº 1427 2—2—III—48.

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría.

Hace saber: que a solicitud del doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Felipe José Avoleván, éste en representación de sus hijos menores Ramón y José Miguel Avoleván, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden y que montan a las dos sextas partes proindivisas en un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "El Jicaro" jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, de ochenticinco hectáreas y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Juan Francisco López Ayaia, hoy hacienda Galingagua, cerco de alambre de por medio del colindante, en una extensión de ochocientos setenta y seis metros; al Norte, con terreno de la hacienda Bolívar de don Fernando Figueroa, hoy de Elsa Figueroa, mediando la quebrada de Cuchupuná, en una extensión de mil quinientos cuarenta metros, hasta un poste de madrecazo; al Poniente, con terreno de Eleuterio Mejía, hoy de Angela de Jesús Quezada, alambrado de por medio del terreno que se describe, en una extensión de seiscientos ochenta metros y en ciento cincuenta metros con el terreno antes citado, hoy de Marcelino Mejía Quezada; y al Sur, con terreno de Angela de Jesús Quezada, hoy del señor Marcelino Mejía Quezada, zanjo de por medio y cerco de alambre del terreno en una exten-

sión de ochocientos setenta y cinco metros; derechos que están inscritos a favor de los menores bajo el número ciento treinta y dos del Tomo ciento cuarentidós de la Propiedad Raíz de este Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—seis—Vale.— Ramón Mónico.— Alonso López F., Secretario.

Nº 1496 2—4—III—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Rafael Angel Eguizábal, en concepto de apoderado de Rodrigo Hermenegildo Guerra, contra Humberto Gallardo Montenegro, Josefina Clara de Gailardo y Gilberto García Amaya, reclamándoles solidariamente cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, y mediagua que contiene, situado en el barrio de Aculhuaca de villa Delgado, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle de la Ronda en medio, con casas y solares de David Vásquez, Fabio Mendoza y Sebastián Campos; al Norte, cuarenta y un metros cuatro centímetros, solar de Cruz Jiménez, hoy sucesión, representada por Reyes Jiménez; al Poniente, diecisiete metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, solar de Angélica Machado, hoy de Ramón Hidalgo; y al Sur, treinta metros, solar y casa que fué de Leoncio Jiménez, después de Catalina Jiménez, hoy sucesión, representada por Leocadio y Ceferina Jiménez; todos los mojones esquineros son izotes, y la mediagua es de tejas paredes de bajareque y está en el interior del solar. El predio descrito está inscrito, en el Registro de la Propiedad, a favor de la ejecutada señora Clara de Gailardo, bajo el número cuarenta del Libro trescientos veintidós de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.— Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 1536 2—5—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo que promovió el señor Procurador Antonio Agustín Martínez, en su concepto de apoderado de la señora Emilia Mayorga contra el señor Efraín Contreras, se venderá en pública subasta, un predio rústico situado en el lugar denominado La Calavera, jurisdicción de Mejicanos, el cual es de pertenencia del ejecutado, que mide y linda: Al Oriente, en veintisiete metros cuarenta centímetros, en parte con terreno de Manuel Martínez Sánchez, que fué del ejecutado Efraín Contreras, de donde se ha segregado el lote que se describe; al Poniente, en veintiséis metros, con terreno del Capitán Regino Bolaños, antes de Agapito Medina, mediando calle abierta en terreno del expresado señor Bolaños; al Sur, línea quebrada de tres tiros, el primero de trece metros, el segundo de un metro veintitrés centímetros y el tercero de catorce metros veinte centímetros, con terreno de Gabriela Campos y del Capitán Regino Bolaños, que antes fué del ejecutado Efraín Contreras; y al Norte, en veintinueve metros treinta centímetros, con finca de Braulio Iraheta, calle de por medio abierta en el resto del terreno del demandado Efraín Contreras, de donde se segregó el que se describe. El lote descrito es parte de otro de mayor extensión de propiedad del ejecutado don Efraín Contreras, situado en el mismo lugar que el anterior e inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarenta y seis del libro doscientos diecinueve de San Salvador.

La suma que servirá de base a la subasta será —la de mil colones—.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero., Srío

Nº 1484 2—3—III—48.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Departamental, Para los efectos de ley, hace saber que a esta Gobernación se ha presentado por escrito el Doctor Godofredo Lahud, mayor de edad, abogado y notario, vecino de San Miguel, como apoderado del señor Porfirio Paz, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, con residencia en el cantón "Santa Clara", haciendó en nombre y representación de éste, formal denuncia de una mina de oro y plata que su mandante ha descubierto en terreno libre, esto es, no concedido con anterioridad, la que está ubicada y abarca parte de unas lomas pedregosas en el "Plan del Zuncuyal" y la "Loma del Chaparro", teniendo su centro en el relacionado Plan del Zuncuyal, extendiéndose en todos sus rumbos, además de las profundidades de la tierra, en una longitud de mil quinientos metros al Norte e igual medida hacia el Sur y trescientos cincuenta metros a cada lado, Oriente y Poniente, todos los cuales se encuentran dentro de un terreno comprendido en un derecho pro indiviso perteneciente al señor Porfirio Paz en la Hacienda Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, de este Departamento, la que tiene los siguientes linderos: al Oriente, con la República de Honduras, río Goascorán de por medio; al Sur, con la hacienda El Rosario, río de Pasaquina de por medio; al Occidente, con la hacienda de Papalambre y San Andrés y la Hacienda de San José y al Norte, con las haciendas de El Sauce. Presenta las muestras respectivas y pide se le otorgue la concesión de la citada mina y se dé a su denuncia el trámite de ley.

Gobernación Política Departamental: La Unión, dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cnel. Maximiliano Burgos. —Inocente Cerrato h., Srío.

3 v c. N° 1585 3—8—III—48.

ANUNCIOS VARIOS

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo N° 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 1° de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Cuadro Estadístico que Demuestra el Movimiento de Encomiendas Postales Internacionales Habido en el Negociado de Fardos Postales de la Dirección General de Correos Durante el Año de 1947.

PAISES	Entradas de Paquetes Postales	SALIDAS DE PAQUETES POSTALES				Paquetes Postales reexaminados
		Particulares	Valor del franqueo	Oficiales	Valor del franqueo	
Alemania.....		996	C. 7,590.54	8	C. 59.50	
Argentina.....	157	3	18.40			1
Austria.....	5	41	337.60			
Balboa, C. Z.....	15	15	34.25			
Belice.....	1					
Bélgica.....		23	181.16			
Bulgaria.....		4	37.28			
Brasil.....	195					3
Canadá.....	705	25	118.45			1
Colombia.....	79	6	50.70			1
Costa Rica.....	5	172	604.30	10	77.10	1
Cuba.....	9	5	22.14			1
Checoslovaquia.....	160	9	73.45			1
Chile.....	18	3	10.25			2
China.....	7	20	153.29			
Dinamarca.....	24	23	241.84			
Ecuador.....	2	23	131.25	5	37.15	4
Egipto.....		1	7.05			
España.....		436	4,571.95			
Estados Unidos de N. A.....	18,574	829	2,356.22			131
Francia.....	232	2,535	16,743.02			
Guatemala.....	15	29	19.69	3	20.05	1
Holanda.....	12	21	154.22			
Honduras.....	23	47	125.00	1	7.85	2
Hungría.....		4	35.80			
India.....	18					
Inglaterra.....	646	269	1,812.22			2
Irlanda.....		1	5.15			
Islas Hawai.....		2	12.10			
Italia.....		881	6,404.28	11	83.50	
Jamaica.....	2					
Libano.....		1	6.86			
Luxemburgo.....		1	8.30			
México.....	1,512	18	39.56			25
Nicaragua.....	31	19	28.45	4	28.95	2
Noruega.....	5					
Rumania.....		1	9.35			
Rusia.....		11	75.45			
Palestina.....	9	24	200.14			
Panamá.....	43	29	86.55	58	389.05	3
Perú.....		4	16.45			
Polonia.....		3	24.85			
Portugal.....	16					
Puerto Rico.....		3	4.30			
Suecia.....	28	6	33.64			
Suiza.....	485	85	597.12			
Túnez.....		2	14.75			
Trans Jordán.....		2	13.72			
Venezuela.....	7	1	2.95			3
Uruguay.....	4					
Yugoeslavia.....		1	8.10			
Totales.....	23,044	6,640	C. 43,022.14	100	703.15	183

COMPARACION

Año de 1946.....	22,124	3,702	C. 22,326.00	837	C. 5,757.65	110
Año de 1947.....	23,044	6,640	C. 43,022.14	100	703.15	

AUMENTO

Año de 1947.....	920	2,938	C. 20,696.14			
------------------	-----	-------	--------------	--	--	--

Dirección General de Correos: San Salvador, diciembre 31 de 1947.

Alejandro A. Osorio,
Director General de Correos.

Wenceslao Villalta G.,
Jefe del Negociado de Fard. Post.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

Pongo en conocimiento del público, que he conferido mi poder a favor de los señores don Carlos Alvarez Angel, Benjamín Gallo A. y Enrique Alvarez Drews, para que administren mis bienes conjunta o separadamente.

Quedan revocados todos los demás poderes otorgados por mí con anterioridad, con excepción del poder judicial conferido a favor del doctor Ricardo Gallardo, San Salvador, marzo 3 de 1948.—Rafael Gallo A.

Nº 1526 2-5-III-48.

REMATE PUBLICO

La Casa de Préstamos "LA EQUITATIVA", avisa que el día 18 del corriente se hará el REMATE PUBLICO de todas las prendas de plazo vencido que no hayan sido refrendadas hasta el día 17 a las cinco de la tarde. San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Por Casa de Préstamos La Equitativa.

Alberto Flores M., Gerente,

1 v. Nº 1654 10-III-48.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Delegados de las Juntas Departamentales para que concurran a la Sesión General que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, 2ª Avenida Sur Nº 36, de las diez horas en adelante el día 6 de abril próximo entrante con el objeto de elegir al Primer Suplente de la Junta Directiva en funciones.

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Dr. Alvaro Marino,
Secretario.

3 v. alt. Nº 1659 1-10-III-48.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 11 AL 19 DE MARZO 1948

DIA 11 de Marzo

Corte de Cuentas de la República, Proveduría General de la República, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Junta de Vigilancia de Bancos y SS. AA., Almacén del Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Oficina de Cartografía y Geografía, Departamento Nacional del Trabajo, Comisión Elaboradora del Código de Trabajo, Comisión Elaboradora del Proyecto de Ley del Seguro Social.

DIA 12 de Marzo

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Escuela de Varones y Nocturna República de Chile, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Niñas República de Argentina, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas República de Guatemala, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Aplicación República del Brasil, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones República Oriental del Uruguay, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos General Gerardo Barrios, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela Nocturna de Adultos Juan José Láinez, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela Correccional, Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt.

DIA 13 de Marzo

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas José Santiago Célis, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas Raymundo Lazo, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Niñas Rafaela Soto Mayor de Alarcía, Escuela Nocturna Adultos

Ana Guerra, Escuela Nocturna Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna Adultos Froebel, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, Huertos Escolares, Escuela del Aire.

DIA 15 de Marzo

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuesto de R. V., Folklore Salvadoreño, Comisión Ejecutiva Hidro-Eléctrica del Río Lempa, Juzgado 1º y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal, Instituto Superior de Pedagogía, Comisión Nacional de Electricidad.

DIA 16 de Marzo

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Museo Nacional David J. Guzmán, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados, Escuela Vocacional Femenina República de Francia.

DIA 17 de Marzo.

Escuela Normal de Maestras España, Aplicación Anexa a la Normal, Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Proveduría y Alojamiento Escolar, Fiscalía General de Hacienda, Representante del Fisco, Delegación Fiscal de Hacienda, Escuela de los Pueblos.

DIA 18 de Marzo.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada, Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada, Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

Día 19 de Marzo.

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo y Tercero de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero y Cuarto de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

El Banco Hipotecario de El Salvador Da a Conocer su Junta Directiva

PRESIDENTE, DON RAUL ANTONIO SALAVERRIA DURAN.

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, hace saber al público que actualmente está integrada así:

Presidente don Raúl Antonio Salaverría Durán, electo por los Directores Propietarios para el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 1945 al 4 de febrero de 1950.

Director Propietario por la Asociación Cafetalera de El Salvador don Simón Avilés V., quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, confirmando la elección anterior para el periodo del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

Director Suplente por la Asociación Cafetalera de El Salvador, doctor Antonio Domínguez en sustitución de don Jaime Damián Hill quien había sido electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, y a su vez había sido electo para el periodo del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947 en sustitución de don Simón Avilés V.

Director Propietario por los Accionistas de la Serie "C" doctor José Leandro Echeverría, electo en Junta de Accionistas del 17 de febrero del año en curso para el periodo del 1º de marzo del año en curso al último de febrero de 1950. El Doctor Echeverría fungió también como Propietario en sustitución de don Eduardo H. Willson en el periodo del 1º de marzo de 1946 al 29 de febrero de 1948 y el señor Willson fungió como Propietario para terminar el periodo del 1º de marzo de 1944 al 28 de febrero de 1946.

Director Suplente por los Accionistas de la Serie "C" don Luis Escalante Arce, quien fué electo para el periodo del 1º de marzo de 1948 al último de febrero de 1950 y aún no ha manifestado si acepta el cargo. El Doctor José Leandro Echeverría sustituyó a don Gustavo Munguía Payés para terminar el periodo del 1º de marzo de 1944 al 28 de febrero de 1946 y don Salvador Duke Tomasino sustituyó al doctor Echeverría para terminar el periodo del 1º de marzo de 1946 al 29 de febrero de 1948.

Director Propietario por el Poder Ejecutivo en el Ramo de

Hacienda Doctor Carlos de Jesús Escobar, para el periodo comprendido que terminará el 31 de enero de 1950 en sustitución de don Lionel V. Laxton, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 1946 y 31 de enero de 1948, en sustitución de don José Sisniegas Salazar, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 1944 al 31 de enero de 1946.

Director Suplente por parte del Poder Ejecutivo don Lionel V. Laxton, quien ha manifestado la no aceptación del cargo y había sido electo para el periodo comprendido entre el 1º de febrero del año en curso al último de enero de 1950. Había sido electo para el periodo de 1946 al 31 de enero de 1948 don Frank Townson, quien sólo fungió en parte del periodo por haber interpuesto su renuncia.

Director Propietario por parte de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, don Rafael Gutiérrez Díaz en sustitución de don José Sisniegas Salazar quien había sido electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, en sustitución de don Francisco Antonio Reyes electo para el periodo del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

Director Suplente por parte de la Asociación de Ganaderos de El Salvador Doctor Alberto Ildefonso Castellanos en sustitución del Doctor Manuel Loucel Porras quien a su vez sustituyó a don Francisco Gutiérrez Díaz, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, en sustitución de don Salvador Duke Tomasino, electo para el periodo comprendido del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador,

Raúl Antonio Salaverría Durán,
Presidente.

3 v. alt. Nº 1682 1-III-48.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, sábado 13 de marzo de 1948.

NUMERO 58

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No 8.—Se reforma el inciso primero del Art. 49 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 953

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 442 y 443.—Se autoriza a las Municipalidades de San Miguel y Zacatecoluca, vendan al Estado, en el Ramo de Defensa Nacional los predios urbanos que destinarán para servicios del Cuartel del 130. Regimiento de Infantería, y del Cuartel del 119 Regimiento de Infantería respectivamente 954

Acuerdo No 444.—Se autoriza a la Municipalidad de San Francisco (Goteira), venda por C. 2,000.00 al Estado, en el Ramo de Defensa Nacional un solar urbano edificado, cantidad que deberá invertirse en obras de ornato en aquella ciudad. 954

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo No 78.—Se reconoce sueldo de 2a. Categoría a don Miguel Angel Reyes, Dibujante del 1er. Departamento de la Dirección General de Carreteras 954

Acuerdo No 80.—Promoción y nombramiento en el Personal de la Dirección General de Carreteras 954

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No. 202.—Promoción y nombramiento con carácter interino en el Personal de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel 954

Acuerdo No 203.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramos de Hacienda, y Crédito Público- No 98 de 31 de enero del año en curso 954

Acuerdo No 204.—Se proroga la licencia concedida a don Carlos Segundo Velis, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután 954

Acuerdo No 207.—Movimiento en el Personal de Empleados de las Administraciones de Rentas de San Miguel y Sonsonate 954

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo No 31.—Nómbrese a don Daniel Alegria Vides, Ayudante en Estudios Técnicos del Departamento de Divulgación Agrícola del Centro Nacional de Agronomía 955

MINISTERIO DE CULTURA *

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 533 y 540.—Se amplían los conceptos de los Acuerdos Gubernativos -Ramo de Cultura Popular- Nos. 248 y 196 de 7 de febrero y 31 de enero del año en curso, respectivamente 955

Acuerdo No 536.—Nómbrese a don Miguel Angel Hernández, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago Texacuangos 955

Acuerdos Nos. 542, 543 y 544.—Se aprueban cuadros de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en varios Colegios de diferentes lugares del país. 955

Acuerdos Nos. 549, y 550.—Se concede licencia a varios Profesores de Instrucción Primaria de diferentes Escuelas del país 955

Acuerdo No 551.—Nómbrese interinamente a la señorita Victoria Barriere, Ayudante de Sección de 2a. Clase del Departamento de Educación Secundaria 955

Acuerdo No 552.—Se concede licencia al señor Guadalupe Rodríguez Chapetón, Ordenanza del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad 955

Acuerdo No 553.—Se anula el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- No 243 de 4 de febrero del año en curso 955

Acuerdo No 554.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- No 430 de 23 de febrero del año en curso 956

Acuerdo No 557.—Se dejan sin efecto varios sobresueldos mensuales asignados a Directores de Escuelas con Sexto Grado 956

Acuerdo No 560.—Nómbrese a don Pablo Dubón Vásquez, Ordenanza de la Sección de Gobierno e Inspección del Consejo de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Cultura 956

Acuerdo No 561.—Nómbrese a don Rubén Darío Velásquez, Director de la Sección de Secundaria anexa a la Escuela de Varones «José Pantoja h.», de la ciudad de La Unión 956

Acuerdo No 562.—Nómbrese a la señorita Amelia Molina, Mecanografista del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad 956

Acuerdo No 563.—Se cancela al señor José Cirano Molina, su nombramiento como Instructor de Juegos Recreativos para la Zona Central. 956

Acuerdo No 564.—Se asigna pensión de jubilada a la Profesora María Isabel Herrador Anaya 956

Acuerdo No 565.—Se autoriza el pago de sueldo correspondiente al mes de enero del año en curso, a favor de la señorita Marta Solano Guillén, Profesora de Pequeñas Industrias de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos. 956

Acuerdo No 570.—Nómbrese a don Ernesto Flamenco, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas «República Argentina», de esta capital 956

Acuerdo No 573.—Nombramientos en el Personal de la Escuela Vocacional Femenina «República de Francia», de esta ciudad 956

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 278.—Se autoriza el giro de C. 4,125.00 suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia y regreso al país, de varios oficiales que fueron designados para cursar estudios militares en New York, EE. UU. de América. 957

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 61, 62 y 63.—Se reeligen a los Dres. Cruz Callejas, Manuel Lasala Gallegos y José Alberto Vi-

des, en sus funciones de Jueces de la Instancia 957

Acuerdo No 64.—Adiciónase el Acuerdo No 37 de 3 de febrero último 957

Acuerdo No 66.—Nómbrese al Dr. Miguel Angel Celis Calderón, Juez de lo de la Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán 957

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No 4.—Nómbrese al señor José Angel Umaña, Juez de Paz de la Villa de Santa Clara 957

Acuerdo No 6.—Nómbrese al señor Raúl Rivas, Portero del Juzgado lo de la Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana 957

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Cámara Superior

Acuerdo No 4.—Se reorganizan las Cámaras 2a, 4a. y 7a. de la Instancia de la Corte de Cuentas de la República 957

Edictos, Anuncios y Avisos Varios

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 8.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que de conformidad con el inciso primero del Art. 49 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, al prescribirse que los Colaboradores Jurídicos que devenguen más de trescientos colones mensuales (C. 300.00) estarán obligados a asistir a su oficina todas las horas hábiles, se pone cortapisas al ejercicio de su profesión a muchos abogados que desempeñan dichos cargos en la Administración Pública, y que con ello se les causa perjuicio en sus intereses particulares;

CONSIDERANDO: que la Administración Pública, al dar facilidades para que los Colaboradores Jurídicos atiendan a sus tareas profesionales, se beneficiará obteniendo los servicios de abogados competentes y versados en conocimientos jurídicos del orden administrativo;

CONSIDERANDO: que por la naturaleza de los servicios prestados por los Colaboradores Jurídicos, se impone una reglamentación especial para estos empleados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—El inciso primero del Art. 49 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, se reforma así:

“Los Colaboradores Jurídicos que sean abogados, asistirán a su oficina cuatro horas diarias en una sola audiencia y los que no lo sean y devenguen sueldos menores de trescientos colones estarán obligados, en principio, a asistir todas las horas hábiles, pero los Jefes de Servicio quedan autorizados para permitirles a estos últimos, cuando lo crean conveniente, que se ausenten diariamente durante dos horas para atender sus asuntos profesionales”.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejecútese.

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Carlos Alberto Liévano,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 442. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República y lo resuelto en los Consejos de Ministros ordinarios celebrados el 28 de noviembre del año próximo pasado y 23 de enero del corriente año, ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, para que venda al Estado, en el Ramo de Defensa Nacional, por la cantidad de veintidós mil cuatrocientos treinta y dos colones cinco centavos (C 22,432.05), el predio urbano de propiedad municipal situado en el centro de la misma ciudad, contiguo al Cuartel del 13º Regimiento de Infantería y que se destinará para servicio del mismo Regimiento. Dicho predio mide cuarenta y seis metros por cada uno de sus cuatro rumbos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente con el Cuartel del 13º Regimiento de Infantería; al Poniente, calle de por medio, con casa que fue de las Sritas. Carmen y Tomasa Paz, hoy de la menor Olga del Carmen López Rivas y Sra. Aracely v. de Paz; al Norte, calle de por medio con el Parque Barrios; y al Sur, con casa que fue de doña Tomasa Loucel v. de Argüello, hoy propiedad del Estado. La expresada cantidad de veintidós mil cuatrocientos treinta y dos colones cinco centavos (C 22,432.05), deberá invertirla la Municipalidad de San Miguel en obras de ornato de aquella ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 443. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República y lo resuelto en el Consejo de Ministros ordinario celebrado el 23 de enero del año en curso, ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para que venda al Estado, en el Ramo de Defensa Nacional, por la cantidad de treinta mil colones (C 30,000.00), el predio urbano de propiedad municipal situado en el Barrio "El Carmen" de aquella ciudad, de dos mil ochocientos metros y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis centímetros cuadrados de superficie, ocupado actualmente por el Cuartel del 11º Regimiento de Infantería y que será adquirido para servicio del mismo Regimiento. Dicho predio tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, calle de por medio con la Alameda Osorio y propiedad de don Francisco Minero, midiendo en línea recta treinta y ocho metros veintisiete centímetros; al Oriente, ca-

lle de por medio, con casa de los señores Florencio Carrillo, Mariano Soriano y Sucesión de don Rómulo Salamanca, y mide en línea recta sesenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, con las cárceles públicas de propiedad municipal, midiendo en línea recta cincuenta y siete metros trece centímetros, pared de por medio, propias de las Cárcenes Públicas; y al Poniente, en línea quebrada, con propiedad de don Manuel Nóchez, midiendo primeramente hacia el Norte, diez y seis metros treinta centímetros, cambiando luego hacia el Oriente, con veintidós metros cincuenta y tres centímetros, y por último, quebrando hasta el Norte con cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, pared de por medio en todo este rumbo, propia del Cuartel del 11º Regimiento de Infantería. La cantidad de treinta mil colones (C 30,000.00), producto de la venta del inmueble que se menciona, deberá invertirlo la Municipalidad de Zacatecoluca en el mejoramiento del servicio de agua potable de aquella ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 444. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Ministros ordinario celebrado el 23 de enero del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Municipalidad de San Francisco (Gotera), Departamento de Morazán, para que venda al Estado, en el Ramo de Defensa Nacional, por la cantidad de dos mil colones (C 2,000.00), un solar urbano con sus respectivas edificaciones, de propiedad municipal, situado en el barrio "El Centro" de aquella ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, 46 metros con solar y casas de propiedad del Estado; al Norte 28.35 metros con casa y solar de la señorita Angela Rodezno; calle de por medio; al Poniente, 45.80 metros con solar de Victoriano Méndez, solar de Francisco Antenor Padilla, calle de por medio; y al Sur, 29 metros con la plaza pública. La cantidad de dos mil colones (C 2,000.00), producto de la venta del inmueble que se menciona, deberá invertirla la Municipalidad de San Francisco (Gotera), en obras de ornato de la ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer sueldo de segunda categoría, al señor don Miguel Angel Reyes, Dibujante (sin viáticos) del Primer Departamento—Proyectos y Construcción—Primera Sección—Localización—a partir del 1º del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 80. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer, en la mencionada dependencia, la promoción y nombramiento siguientes:

Departamento Administrativo

Art. Part.
31 36 Encargado del Fondo Circulante, don Mario Fuentes, actual Ayudante del Contador del mismo Departamento, en sustitución de don José Roberto Mixco, a quien se cancela su nombramiento.
37 Ayudante del Contador, don Horacio Macay, en sustitución del señor Fuentes.

Los nombrados devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, los sueldos de primera categoría

que señalan las partidas citadas, los cuales les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 277 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 202. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente promoción y nombramiento con carácter interino en el personal de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel:

Part. Sub-Nº Cargo y nombre
7 Guardalmacén, don Rafael Somoza Alvarez, en lugar del señor Elías Pacheco Manzano, que se encuentra disfrutando de un mes de licencia, según Acuerdo Nº 184 del 2 del corriente mes.
8 Guardafábricas, don Dario Antonio Blanco, en reposición del señor Somoza Alvarez.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 859 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 203. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 8 de 1948.

A propuesta del Ministerio de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 98 de 31 de enero del corriente año, por medio del cual se reorganizó el personal de Tesoreros de varias Instituciones de Beneficencia, en el sentido de que el verdadero nombre de la Tesorera de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paúl" de San Salvador, es Sor María Marty y no Sor Ana María, como aparece en el mencionado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 204. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de don Carlos Segundo Velis, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por 15 días más la licencia con goce de sueldo que la citada Dirección General le concedió, para no asistir al desempeño de su empleo de Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Velis, a partir del 28 de febrero próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 207. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Habiendo fallecido el señor don Fausto Gaitán Osegueda, quien desempeñaba las funciones de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Trasladar a la expresada Administración de Rentas, a don Carlos Alfonso Rosa, actual Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de

Rentas del Departamento de Sonsonate, en lugar del señor Gaitán Osegueda; y

2º) Nombrar Auxiliar con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de Sonsonate, a don José Antonio Guevara, en reposición del señor Rosa.

Las personas nombradas devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 2, de los Arts. 122 y 125, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 859 y 869 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ayudante en Estudios Técnicos del Departamento de Divulgación Agrícola, del Centro Nacional de Agronomía, al señor don Daniel Alegría Vides, a partir del día 2 de marzo en curso. El nombrado devengará el sueldo mensual de cien colones (¢ 100.00) en Primera Categoría, señalado en la Partida Nº 87, Art. 147 de la Ley de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1045, Capítulo III, Título XIII, de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, F. ORELLANA V.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 533. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 248 de fecha 7 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 33 de 12 del mismo mes, Tomo 144, en el sentido de que la erogación de diez colones (¢ 10.00) mensuales que hará la Pagaduría Departamental de Usulután a favor del señor Luciano Núñez por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Rural Cantón "El Delirio", jurisdicción de Tecapán del citado Departamento se aplicará a la partida 520, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 540. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 196 de fecha 31 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 28 del 6 de febrero anterior, en el sentido de que la señora Clementina Valdez viuda de Piche, nombrada interinamente, para sustituir a la señorita Amalia Rosales Campos, devengará también el sobresueldo que indica la Partida Nº 20, Subnúmero 13 del Art. 107 de la Ley de Salarios, y el Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente; asimismo a la señorita Rosales Campos deberá pagársele con aplicación al Art. V-714 del Presupuesto ya mencionado, la cantidad de ciento treinta colones (¢ 130.00) en vez de ciento quince colones (¢ 115.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 536. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a don Miguel Ángel Hernández, en sustitución de don Nicolás de la Cruz (Partida Nº 13, Subnúmero 71), quien renunció. El nombrado de-

vengará a partir del 2 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 13, Subnúmero 69 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora del Colegio Mixto Santa Teresa, de Armenia, Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, María Consuelo Montalvo.
Subdirectora, Graciela López v. de López Ordaz.

Prof. Aux., Eva Engelhard.
Prof. Aux., Irma Escalante Mancia.
Prof. Aux., Raquel del Tránsito Torres.
Celadora y Colaboradora de Industrias, María Graciela Peña.
Prof. de Música y Canto, Miguel Ángel Sosa.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 543. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora del Colegio El Sagrado Corazón, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Ma. Paul Raymakers.
Prof. Aux., Carmen Alemán.
Prof. Aux., Josefina Magaña.
Prof. Aux., Isabel Artiga.
Prof. Aux., Margarita Pascasio.
Prof. Aux., Enma Valencia Robles.
Prof. Aux., Francisca Valle Martínez.
Prof. Aux., Flor de María Aguilar de López.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 544. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora del Colegio San Agustín, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Ninfa M. Iraheta.
Prof. Aux., María Cruz Chorro.
Prof. Aux., Tránsito Rodríguez Jiménez.
Prof. Aux., Berta Grande Rodríguez.
Prof. Aux., Esperanza de Villacorta.
Prof. Aux., Alberto López.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 549. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el profesor Miguel Enrique Canizales, Director de la Escuela Urbana Mixta de Cinquera, Departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 56 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en vir-

tud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 550. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora María Delia Recinos de Chávez Ocampo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de enero hasta el 16 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 3 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 551. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a la señorita Victoria Barriere, Ayudante de Sección de Segunda Clase del Departamento de Educación Secundaria, en sustitución de doña Dinorah M. de Padilla. La nombrada devengará el sueldo de conformidad con la Partida 92, Subnúmero 1 del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 564, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de marzo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 552. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio por el señor Guadalupe Rodríguez Chapetón, Ordenanza del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", contraída a que por motivos de enfermedad legalmente comprobada se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia con goce de sueldo a partir del 1º al último de marzo en curso, y nombrar para que le sustituya interinamente, durante el lapso mencionado de licencia al señor Antonio Rovira, quien cobrará el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida 9, Subnúmero 1 del artículo 100 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 645, Capítulo VI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, sueldo que le será cancelado por medio de la Pagaduría respectiva. El señor Rodríguez Chapetón cobrará su sueldo con cargo al Artículo V-754, Capítulo XX, Título VIII del mismo Presupuesto en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 553. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: anular el Acuerdo Nº 243 de fecha 4 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 32, en la parte donde dice: Partida Nº 12, Subnúmero 166 Porfirio Melgar, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio", jurisdicción de Tepecoyco, Departamento de La Libertad, quien interpuso su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 20 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6, porque dicho señor Melgar continuará en servicio. Queda en vigencia el resto del citado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 554. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 430 de fecha 23 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 50 del Tomo 144, en el sentido de que las Profesoras Teresa de Jesús Solano Olmedo (Partida Nº 4, Subnúmero 419), y Coralia Esmeralda Osegueda de Menjivar (Partida Nº 3, Subnúmero 161), deberán aparecer como Profesoras Auxiliares de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar" de Cojutepeque y no del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de la misma ciudad. Y Enrique Agustín López, nombrado como Prof. Aux. del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, cobrará de conformidad a la Partida Nº 2, Subnúmero 142 y no a la Partida Nº 1, Subnúmero 14 como aparece en el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 557. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes Sobresueldos de quince colones (¢ 15.00) mensuales, como Directores de Escuelas con Sexto Grado, conferidos por Acuerdo Nº 55 de fecha 9 de enero, pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 14 del Tomo 144.

Part. Nº 20.

Sub-Nº

- 7 Alberto César Cortez, (Part. Nº 2, Sub Nº 10) Director de la Escuela de Varones "Juan José Láinez" de esta capital, a partir del 5 de enero pasado, quien ascendió a Subdelegado Escolar.
- 13 Amalia Rosales Campos, (Part. Nº 1, Sub Nº 42) Directora de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta capital, a partir del 1º de marzo en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
- 28 Rodolfo León Villalta, (Part. Nº 4, Sub Nº 79) Director del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa, Departamento de San Salvador, a partir del 2 de febrero pasado, quien ascendió a Subdelegado Escolar.
- 40 Fernando Torres Avalos, (Part. Nº 2, Sub Nº 80) Director de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a partir del 1º de febrero pasado, quien fué trasladado a otro lugar.
- 51 José Héctor Menjivar, (Part. Nº 2, Sub Nº 90) Director de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a partir del 5 de enero pasado, quien ascendió a Subdelegado Escolar.
- 56 Saúl Ovidio Palomares, (Part. Nº 3, Sub Nº 167) Director de la Escuela de Varones "Casto Valladares" de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de febrero pasado, quien fué trasladado a otro lugar.
- 67 Francisco Ortiz Jiménez, (Part. Nº 3, Sub Nº 195) Director de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, a partir del 5 de enero pasado, quien ascendió a Subdelegado Escolar.
- 76 Victoria Estupinián Amaya, (Part. Nº 1, Sub Nº 186) Directora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a partir del 1º de febrero pasado, quien fué trasladada a otro lugar.
- 80 Carlos Figueroa Miranda, (Part. Nº 3, Sub Nº 214) Director de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero pasado, quien interpuso su renuncia.
- 92 José Alberto Aguilar Pardo, (Part. Nº 11, Sub Nº 175) Director de la Escuela Urbana Mixta "María Luisa Parada" de Moncagua, Departamento de San Miguel, a partir del 1º de febrero pasado, quien fué trasladado a otro lugar.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 560. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Sección de Gobierno e Inspección del Consejo de Educación Primaria y Normal del Ministerio de Cultura, a don Pablo Dubón Vásquez, en sustitución de don Antonio Valencia (Partida Nº 56, Subnúmero 1), quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo mensual que señala la Partida Nº 56, Subnúmero 1 del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 564, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 561. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al profesor Rubén Darío Velásquez, Director de la Sección de Secundaria, anexa a la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de la ciudad de La Unión, en sustitución de don Manuel Pereira Paz. El nombrado devengará el sobresueldo de veinte colones (¢ 20.00) de conformidad con la Partida 16 del Artículo 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 722, Capítulo XIV, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, que pagará la Pagaduría respectiva, a partir del 1º de marzo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 562. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, ACUERDA: nombrar Mecanografista del mencionado Instituto a la señorita Amelia Molina, en sustitución del Sr. Darío Bran Valencia, quien se retiró del empleo. La nombrada devengará su sueldo de conformidad con la Partida 8, Subnúmero 1 del Artículo 100 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 645, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de marzo del corriente año. Impuesto de nombramiento, (¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 563. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director General de Educación Física, ACUERDA: cancelar al señor José Cirano Molina (Partida 26 Subnúmero 3), en sus funciones de Instructor de Juegos Recreativos para la Zona Central, a partir del 1º del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 564. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vistas las diligencias promovidas por la Profesora María Isabel Herrador Anaya, antes de Lobo, contraídas a que el Estado le conceda jubilación por los servicios que ha prestado en la Administración Pública, y considerando que la peticionaria ha probado que: el mayor sueldo devengado por ella en un período no menor de ciento ochenta días fué de ciento treinta y cinco colones mensuales (¢ 135.00) en carácter de Directora de la Escuela Diurna y Nocturna "Juan Ramón Uriarte" de Armenia, departamento de Sonsonate; que ha servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de treinta y seis años, nueve meses, diez días, (36-9-10) exclusivamente en escuelas primarias oficiales de la República; que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por razón de fondos públicos que hubieren estado a su cuidado; que tanto el señor Fiscal General de Hacienda, como el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, emitieron dictamen favorable, comunicados en oficios Nº 39 y Nº 6283, respectivamente, en el sen-

tido de que se conceda lo solicitado por la Profesora Herrador Anaya, antes de Lobo, y estando comprobados todos los requisitos exigidos por la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar a la Profesora María Isabel Herrador Anaya, antes de Lobo, con la cantidad de ciento treinta y cinco colones mensuales, (¢ 135.00) o sea el 100% de su mayor sueldo de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150, de 10 de julio de 1945, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de abril próximo entrante, en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 565. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería se pague a la señorita Marta Solano Guillén, el sueldo correspondiente al mes de enero, en su carácter de Profesora de Pequeñas Industrias de la Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 2 del Artículo 106 de la Ley permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 699, Capítulo XII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La señorita Solano Guillén, cobrará el sueldo respectivo a partir del 1º de enero en virtud de que se encontraba trabajando el año próximo pasado y que la nueva nombrada para ocupar dicho cargo en el presente año, cobró el sueldo respectivo a partir del 2 de febrero de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 570. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta capital, a don Ernesto Flamenco, quien devengará a partir del 2 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15 Subnúmero 32 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 573. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos en el Personal de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia":

SEGUNDO CURSO

Profesional de Corte y Confección

- | Partida | Cargos y Nombres |
|---------|--|
| 33 | Profesor de Bordado a Máquina, 6 horas semanales, señorita Angélica Duarte, en sustitución de la señorita Cuna Sabater, quien no aceptó el cargo. Sueldo mensual, ¢ 55.20. |

TERCER CURSO

Profesional de Corte y Confección

- | | |
|----|---|
| 60 | Profesor de Bordado a Máquina, 6 horas semanales, señorita Angélica Duarte, en sustitución de la señorita Cuna Sabater quien no aceptó el cargo. Sueldo mensual, ¢ 55.20. |
|----|---|

La nombrada devengará el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las partidas que se indican al margen izquierdo correspondiente al artículo 105 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 686, Capítulo XI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 278. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al Consulado General de El Salvador en la Ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 1,650.00) un mil seiscientos cincuenta dólares que, al cambio de ₡ 2.50 por \$ 1.00, equivale a (₡ 4,125.00) cuatro mil ciento veinticinco colones, suma que se destina para cubrir los gastos de permanencia y regreso al país, de los señores oficiales que a continuación se expresan, quienes fueron designados para cursar estudios militares en aquella Nación, conforme contratos celebrados con fechas 22 y 23 de enero del corriente año, con el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, así:

Capitán Arnoldo Rodezno, cuota que le corresponde del 1º de marzo al 23 de junio de este año, a razón de \$ 300.00 mensuales \$ 1,130.00

Gastos de regreso al país 100.00 \$ 1,230.00

Capitán Carlos Urrutia Segovia, cuota que le corresponde del 1º de marzo al 2 de abril, a razón de \$ 300.00 mensuales... \$ 320.00

Gastos de regreso al país 100.00 " 420.00

Total dólares \$ 1,650.00

La erogación se hará con cargo al Art. V-1182, Capítulo XXIII, Título XIV del Presupuesto Fiscal vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo ha constituido la reserva de crédito correspondiente, según consta en la solicitud Nº 1355 de fecha 16 de febrero último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 61.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por concluir próximamente sus funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Vicente el doctor Cruz Callejas, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que asigna la partida 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo rendir la protesta de ley, ante la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con asiento en la ciudad de San Vicente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 62.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por terminar próximamente sus funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate el doctor Manuel Lasala Gallegos, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo rendir la protesta de ley, ante el

Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de aquel distrito.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 65.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por concluir próximamente el doctor José Alberto Vides, sus funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 6 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Presidente de este Tribunal.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 64.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Adiciónase el Acuerdo Nº 37 de fecha tres de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de nueve del mismo mes, por el cual se autoriza al doctor Darío Montes para ejercer las funciones del Notariado, en el sentido de que debe tenerse como incluido en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.—Publíquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 66.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán al doctor Miguel Angel Celis Calderón, en lugar del doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, quien manifiesta no poder aceptar dicho cargo.

El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de aquel Distrito y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente a las ocho horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nómbrese Juez de Paz Propietario de la Villa de Santa Clara, a don José Angel Unaña, en sustitución de don Salomé Artiga, que se ha exonerado del cargo.

Señaláanse las diez horas del día cinco de marzo próximo para recibirle la protesta de ley.—Comuníquese.—Enmendado Cinco—Vale.—Callejas. Ante mí, Anto. Henríquez B. Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nómbrese Portero de este Tribunal al señor Raúl Rivas, en sustitución del señor José Raúl Aguilar. El nombrado, quien tomó posesión del empleo este día después de audiencia, devengará el sueldo que señala el artículo 165, Partida 21 de la Ley de Salarios y Título XVII, Capítulo VI, Artículo 1293 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Pablo Chavarria.—Ante mí, J. S. Zavaleta. Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

CAMARA SUPERIOR

Nº 4.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 2 de marzo de 1948.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 16, letra a) de la respectiva Ley Orgánica, ACUERDA: reorganizar las Cámaras Segunda, Cuarta y Séptima de Primera Instancia de esta Corte, como sigue:

Cámara Segunda, Gustavo D'Ambuisson, Manuel Antonio Pacheco.

Cámara Cuarta, José Emilio Marino, Joaquín Cuéllar.

Cámara Séptima, Miguel Alberto Castro, José María Arévalo Flores.

El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero del mes corriente.—Comuníquese. LUIS E. GUILLEN, Presidente. C. A. SOTO, Primer Magistrado. HECT. G. PRIETO, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

José Mardequeo Salguero, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señorita María Elena Mancia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en esta ciudad, linda y mide: al Oriente, treinta y tres metros ocho decímetros, casa y solar de don Juan Antonio Oliva; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Herminia Hernández, don Arturo Méndez y doña María Félix viuda de Mancia; al Poniente, con veintitrés metros cuatro decímetros, con predio y casa de doña Dolores Ramirez de Recinos; y al Sur, doce metros, con finca de don Arturo Méndez. En la solicitud se expresan las divisiones de los predios colindantes, líneas y medidas de la casa. Lo hubo el solicitante por compra a Felicitiana y Carmen Mancia. No es predio dominante ni sirviente sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Arturo Méndez, doña María Félix viuda de Mancia y doña María Dolores Ramirez de Recinos, quienes son del domicilio de Sonsonate, San Salvador e Ilobasco. Y no teniendo noticias exactas según lo expresa la solicitante, del verdadero domicilio de las tres personas relacionadas, cíteselas a la vez, por no tener apoderado o representante legal en esta ciudad, por medio del presente. Se hace saber para los efectos de ley.

Aicaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—ca—d—No vale.—J. M. Salguero.—Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Rosalía Zayas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina en la forma legal, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico como de catorce áreas de capacidad, situado en el Cantón "El Trillo" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Bernarda Osegueda; Norte, terrenos de Tomás Porfirio Ramírez; Poniente, terreno de Lisandro Chamagua; y Sur, terreno de Ignacio Córdova, camino de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real en proindivisión con otra persona; está determinado por las cercas que lo circundan de alambre y paja propias; lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna persona desde hace más de diez años continuos. Lo estima en la cantidad de doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—**a—Vale—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.**

Nº 1443 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Miguel Angel Aguilar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, situados en el Barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide el solar primero: al Oriente, trece metros, con propiedad de Santiago Salaverría, pared ajena de por medio; al Poniente, la misma medida anterior, calle de por medio, con propiedad de Delfina Martínez y Tomasa Rodríguez; al Norte, treinta metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Encarnación Avilés de Aguilar; y al Sur, la misma medida anterior con solar de Gilberto y José Josa, cercos ajenos menos el alambre que es propio. En este solar, hay construida una casa techada de lámina de zinc, paredes de acobes sobre horcones, que mide de largo trece metros y de ancho diez metros y la hubo por compra a Encarnación Avilés de Aguilar, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, la estima en un mil colones. El segundo solar mide y linda: al Oriente, once metros cuarenta centímetros, con solar de Jorge Rodríguez antes de la sucesión Mendoza cerco de por medio; al Poniente, diez y siete metros cuarenta centímetros, con sucesión de don Agustín Alfaro representada por doña Rita Durán viuda de Alfaro calle de por medio; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con solar de Julia Cea, brotón de por medio propio y al Sur, veintitres metros cuarenta centímetros, con el mismo Jorge Rodríguez y Vicente Santos cerco de por medio. En este solar, hay construida una casa sobre horcones, techo de tejas, paredes de bahareque, que mide de largo seis metros y de ancho siete metros con el corredor, los hubo por compra a Miguel Angel Mendoza ya difunto, quien fué mayor de edad y de este domicilio, los estima en quinientos colones, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, no son predios dormiantes ni sirvientes. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rita Durán viuda de Alfaro que es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.**

Nº 1447 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, don Arturo Montoya, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en los suburbios al rumbo Sur, de esta población, el primero se compone de trece áreas árida, lindante al Oriente, calle de por medio con don Atilio Villafuerte; al Norte, calle de por medio con el puesto de las tres cruces del Calvario; al Poniente, calle de por medio con solar de Marcos Lara Trejo; y al Sur, con el de Josefina Villacorta, cercado por sus cuatro rumbos. El segundo terreno situado en el punto llamado Llano Grande, compuesto de treinticinco áreas, lindante al Oriente, con terreno de Atilio Villafuerte calle de por medio; al Norte, con el de Josefina Villacorta, camino de por medio; al Poniente, con el de la misma Josefina Villacorta, el men-

cionado camino de por medio; y al Sur, con el de Juan Hernández, cerco de paja y piedra de por medio. El tercer terreno, se compone de treinta y seis áreas, situado en el mismo lugar Llano Grande, lindante al Oriente, con terreno de Alfonso Batres; al Norte, con el de Bartolomé Cruz; al Poniente, con terreno Municipal; y al Sur, con el de César Clemente Mendoza, circulado por brotones y cerco de paja y camino de por medio al Poniente. Los terrenos los estima en ciento sesenta colones. No son dominantes, ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sesori nuevo de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—**u—i—Vale.—Rosendo Argueta.—R. Pérez Mora, Srío.**

Nº 1454. 3—3—III—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual mide y linda: al Sur, cien varas, calle de por medio con propiedad de don J. Francisco Granadino; al Norte, ciento veintinueve varas, con propiedad de los padres Salesianos; al Oriente, veinticinco varas con propiedad de Rogelio Bazán; y al Poniente, cuarentinueve varas con el de don Lorenzo López Tejada, lo adquirió por compra que hizo a don Narzario Chávez, quien no le entregó ningún documento por carecer de él y lo estima en la suma de tres mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.**

Nº 1453. 3—3—III—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Agustina Lechuga, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, conteniendo algunas construcciones en mal estado, que mide y linda: al Norte, diecinueve varas con solar de María Luisa Herrera, calle de por medio; al Poniente, veintidós varas, calle en medio, solar de Humberto Escobar; al Sur, veinte varas, el de Nemesio Godines; y al Oriente, veintidós varas, el de Isabel Fuentes, lo adquirió a título de compraventa del señor José María Ramos Arévalo y lo estima en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**J. Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Srío.**

Nº 1455. 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado el señor José María Gámez, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, pidiendo a nombre propio título, de un terreno rústico, de propiedad y dominio, de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas más o menos, sin cultivos ni obra muerta, fértil y ejidal, sito en el punto "Las Piraguas" suburbios de esta ciudad, que linda al Oriente, terreno de Concepción Jule Gálvez alambrado de la colindante y tihuilotes en medio; Norte, el de Isabel Rivera v. de Mata y sucesión de Domingo Velásquez representada por Rafael Mata alambrado de los colindantes en medio; Poniente, río Jalponga en medio y sucesión de Rubén Bonilla representada por Isabel Rivera v. de Mata, esquero amate blanco; y al Sur, el de Natividad Bernabé alambrado en medio, mojoneros especiales de tempate y jiote. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Andrés Solórzano sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—**Solórzano—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.**

Nº 1431 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Ortiz de cuarenta y siete años de edad, jornalero, casado, de este domicilio con Cédula de Vecindad número 570.017, solicitando por escrito título de propiedad y dominio, de un terreno rústico situado en el Cantón "Estancia" en el lugar "Cerro de Ahuacate", de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de don Concepción Pérez y el de Pedro Pérez, con una zanja seca de por medio; al Norte, con terreno de Píoquinta Pérez, Hermenegildo Mestanza y con el de Crescencio Ortiz, camino de por medio que conduce de esta población al Cantón Las Mezas; al Poniente y al Sur, con terrenos que pertenecen a Pedro y Juan Gómez, herederos de Dionisio Gómez, teniendo al rumbo Sur, de lindero la fila de la loma de un cerrito pequeño que está adentro del predio que fué de Dionisio Gómez. Dicho predio lo ha poseído el solicitante desde hace más de treinta años por transmisión de posesión que le hizo Luisa Martínez. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal. José Sebastián Nolasco, Srío.**

Nº 1442 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Atilio Villafuerte, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de dos predios urbanos que posee en el Barrio La Carlota de esta ciudad; el primero linda al Oriente, calle de por medio, con Dolores y Cándida Rosa Villacorta, y Natalia Pastora; al Norte, terreno de Emilio Lara, calic de por medio; al Poniente, calle de por medio con solar de Andrés Galdámez; y al Sur, calle de por medio con el interesado una parte y otra con Pablo Medrano trascorral de por medio. El segundo solar, linda al Oriente, calle de por medio, con Antonia Cabrera; al Norte, con el interesado y Pablo Medrano, calle de por medio; al Poniente, con el de Rosa Lara, calle de por medio; y al Sur, con la sucesión de Antonio Medrano, cerco de madera y pared de por medio. En cada solar hay ubicada una casa de tejas en regular estado. Los hubo por compra a Carlota Parada y Paula Villafuerte, ya difuntas, quienes fueron mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en novecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Rosendo Argueta.—C. Bernal, Srío. Intc.**

Nº 1554 1—6—III—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Benjamín Flores Morales, de setentiocho años, agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de tres terrenos rústicos, fértiles, ejidales, no tienen carga o derecho real, ni proindivisiones, carecen de construcciones y de cultivos permanentes: linda el primero: al Oriente, terrenos de Teresa Ramírez, el de Alfonso López y otro del interesado; Norte, el de Francisco Torres; Poniente, los de Josefa Chicas, Serafín Aparicio, Isabel Flores y María Flores, camino de por medio; y Sur terreno de Alfonso López y Josefa Chicas, callejón en medio, lo estima en cuatro mil colones y tiene siete hectáreas de superficie. El segundo terreno, linda: Oriente, terreno de Josefa Chicas; Norte, el de Fidelia Arévalo; Poniente, otro del interesado, quebrada de por medio; y Sur, el de Petrona Arévalo, lo estima en un mil cuatrocientos colones y tiene dos hectáreas cuarenticinco áreas de superficie; y el tercer terreno, linda: Oriente y Norte, terreno de José Robles; Poniente, terreno del interesado; y Sur, otro de Félix Martínez, lo estima en doscientos colones y tiene treinticinco áreas de superficie. Están situados en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio. Tienen cercas de paja y les pertenecen.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Secretario.**

Nº 1625 1—9—III—48

El infrascrito Alcalde.

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Felicitia Urías viuda de Molina mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas, con una casa de madera, cubierta de tejas, cultivado en parte de árboles frutales, limitado por terrenos: al Oriente, de Teresa Jiménez viuda de Valencia, calle de por medio; al Norte, de Francisco y José María Córdova; al Poniente, de Eugenio Martínez; y al Sur, de Lázaro López; tiene de mojoneros izotes sembrados. No es dominante, sirviente, ni tiene cargas o derechos reales porque hubiere proindivisión y lo estima la interesada en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Encarnación Mejía, Alcalde.— Ante mí, Marcos López, Srío.

Nº 1575 1—8—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Tránsito Méndez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil ejidal, que posee en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, como de setenta áreas, cultivado de árboles frutales, sin edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de Josefa Córdova; al Norte, de Sotera López, división el cauce de una quebrada; al Poniente, de Bartolomé Mejía y Lorenza Vásquez, vereda de división; y al Sur, de Casimira Cornejo; tiene de mojoneros izotes sembrados. A excepción de una Carretera Nacional sobre dicho terreno, no es dominante, sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Srío.

Nº 1576 1—8—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Leonardo Fagioli, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa, conteniendo en su interior dos casas, techos de tejas paredes de bahareque y linda: al Oriente, sesenta y nueve metros cien milímetros, con solar de la sucesión de Elena Mata, representada por su curador, doctor Augusto Rodríguez; al Poniente, ochenta y cinco metros, quinientos sesenta milímetros, con solar de Arcadio Cano y de Fidel Linares, el de este último fue antes de Pedro Ramírez; al Norte, cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Juana Esteban viuda de Mata, y al Sur, cuarenta y tres metros, cincuenta milímetros con terreno de Emilia v. de Ramírez, antes de Encarnación Vallecios, camino que de ésta conduce al Nararajo de por medio, habiendo por todos sus rumbos, cercas como líneas divisorias. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de mil colones y lo hubo por compra a Paula Mata, quien es mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Augusto Rodríguez, que es de Ahuachapán. Publíquese en el Diario Oficial, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas— sesenta— Vale.— Franco Ortiz.— José C. Campos, Secretario.

Nº 1624 1—9—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito la señora Leonor Navas de veinte y ocho años de edad, oficios domésticos con cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas y media de extensión, situado en el cantón "El Rodeo", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que hubo por posesión; forma parte de los extinguidos ejidos de esta población, linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Carlos y Ascensión Sosa; al Norte, con terrenos de Pastor Gámez, representado por Atilio Villalobos, cerca de por medio de piña; al Po-

niente, con terrenos de José María Salamanca, quebrada de por medio y alambre, y al Sur, con terrenos de Eduardo Villalobos, cerca de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni proindivisión con otra persona ni tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las dieciséis horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—b—Vale.— Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.— Ante mí, Armando Federico Salgado, Secretario Municipal Interino.

Nº 1623 1—9—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Pablo Leonor, de treintiseis años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 220598, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, de superficie plana y ladera, sin ningún cultivo permanente de condición fértil, situadas en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, siendo la primera de veintitrés áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Palacios; al Norte, con terreno de Joaquín Palacios; al Poniente, con terreno de Santiago Estrada; y al Sur, con terreno de Diego Zaldivia. La segunda porción es de cuarenta y seis áreas lindante: al Oriente, con terreno de Petrona de los Angeles, Felipe Santos y Raimunda de Jesús, todos de apellido Montano, representado por José Carmen Montano; al Norte, con terrenos de Estanislao y Pilar Leonor; al Poniente, con terreno de Rosa Martínez (hombre) y otro del interesado; y al Sur, en tres líneas rectas, con terrenos de José Carmen Montano y de María Leonor; en esta porción hay construidas una casa de tejas paredes de adobe y un rancho de paja cuyas medidas aparecen descritas en la solicitud; las hubo por compra a Esteban Palacios la primera y por herencia de su difunta madre Florencia de Jesús Castiño la segunda, unida su posesión a la de sus antecesores data de más de quince años; no son dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión estimándolas en cuatrocientos colones. Y se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Aguilar F.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Secretario Municipal.

Nº 1629 1—9—III—48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Petronila Sánchez de Marín de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 907237, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculto, de condiciones áridas, de superficie plana y quebrada, compuesto de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas más o menos, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Poniente, divididos por cerco de alambre con terreno de Claro de Jesús Morales y en parte con una quebrada llamada "La Camila o Aguacate", hasta llegar al terreno de Adelina Mercado de Meléndez; siendo el cerco de propiedad de los colindantes; al Sur, con terreno de Adelina Mercado de Meléndez, con cerco de piedra en medio de ésta, hasta llegar al terreno de la sucesión de Dolores Cándido Ruiz, representada por Francisca Chupín, cerco de madera y quebrada arriba de por medio hasta llegar a la poza del amate, de esta poza continúa de Poniente a Oriente por un cerco de piedra hasta llegar a un alambrado perteneciente al terreno que se describe, que parte de Norte a Sur, atravesando la quebrada del Camalotal y siguiendo al Poniente por un cerco de piedra propio del terreno que se describe hasta llegar a una esquina del mismo cerco del camalotal; de aquí se atraviesa una quebradita con que se riega dicho camalotal hasta llegar al camino que va para el Valle El Portillo y de esa esquina al Poniente, con terreno de Adelina Mercado de Meléndez y Abraham Marín, cerco de piedra de los colindantes hasta llegar a la puerta que sirve para llegar al terreno; al Oriente, con terreno de Jesús Rodríguez Calderón, con cerco de alambre en medio y calle real de esta población conduce a Villa Dolores, lindando también con terreno de Juan Francisco Panameño, de la punta del alambrado se sigue por un cerco de piedra que va rumbo al Norte has-

ta llegar a los Corrales Viejos y sigue por el mismo cerco que va al borde del llano de la Cruz, propiedad de Juan Francisco Panameño y siguiendo ese mismo cerco quiebra al borde de las faldas de los Hornos, perteneciendo el cerco de piedra al colindante y al terreno que se describe; y al Norte, con terrenos de Dolores Paniagua y sucesión de Eduardo Ventura representada por José Hernández, cerco de piedra y madera de por medio, propio del terreno y de la colindante Paniagua. Que el terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Manuel Marín; no pesa sobre dicho fundo carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en tres mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, habiendo pertenecido este terreno a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Roque Marín Meléndez, Alcalde Municipal.— Francisco Orantes, Secretario.

Nº 1621 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan Canizález, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dos predios rústicos, incultos, situados en esta jurisdicción, el primero en el cantón "Iscaquillo", de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con predio de Bernardino Mónico, cerco propio de por medio; al Norte, con el de Candelaria Fajardo, cerco propio de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Ascensión Carranza viuda de Hernández, barranca de por medio; y al Sur, con el de María Grijalva, camino de por medio. El segundo en el cantón "San Juan", compuesto de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Aquilino Arias; al Norte, con el de Petrona Toledo cerco ajeno de por medio; al Poniente, cerco ajeno de por medio, con el de Salvador Jiménez; y al Sur con el de Rómulo Peñate. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes no están en proindivisión, no tiene carga o derecho real, los estima respectivamente, en quinientos colones y ochocientos colones y que unida su posesión con la de los anteriores dueños, tiene más de veinte años continuos, de poseerlos de buena fe, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.— J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1623 1—9—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, el señor Alvaro López, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 19.184, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de una hectárea de capacidad superficial, situada en los suburbios y al rumbo Sureste de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Timotea Bermúdez y de Cervanda García de Quintanilla, cerca de alambre y brotonal de por medio, propiedad del terreno que se describe; al Norte, con terrenos del interesado, cerca de alambre, piña y brotonal de por medio, del mismo terreno; al Poniente, con terrenos de Dolores González Vides cerca de alambre y brotonal de por medio del colindante; y a Sur, con terrenos de María García, camino de por medio y cerca de alambre del terreno descrito. No es dominante ni sirviente sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra a Cervanda García de Quintanilla, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las catorce horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—i—a—o—m—r—re—n—i—l—c—y—ne— Vale.— Santiago Torres Espinoza, Alcalde Municipal.— Benito Quiteño, Secretario.

Nº 1612 1—9—III—48

Juan José Hernández Santos, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Elena Portillo de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que por más de diez años está poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida, que hubo por compra a Felipe Vázquez y que estima en setecientos colones, el que está situado en el rumbo Oriente de la plaza pública de esta villa y mide de largo veintiséis metros y de ancho catorce metros; en el hay construida una casa paredes de adobes y techo de tejas la que tiene de largo diez metros y de ancho cinco metros, con su correspondiente corredor el que tiene de largo el largo de la casa y de ancho tres metros, lindante, al Oriente y Norte, calle en medio con casas de Manuel Enrique Valdiviezo y sucesión de Virginia Regalado, respectivamente; al Poniente, con solar de Paz Vázquez v. de Flores; y al Sur, con solar de Fernando Flores. Los colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—s—r—e—Vale.— Juan José Hernández Santos, Alcalde.— Julio Alberto Flores, Secretario.

Nº 1618 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Figueroa Lemus, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, cuatrocientos catorce milímetros, con predio de Concha Vázquez; al Norte, diecisiete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, con el de Joaquín Menjivar; al Poniente, lo mismo que al Oriente, con predio de don Fidel Portillo, calle de por medio; y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa de Genoveva Figueroa; siendo los colindantes de este domicilio. Es predio dominante sobre el del Oriente, de Concha Vázquez, y no es sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, que deba respetarse, o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a Enrique, María Elisabeth, Abel, Arturo, Rosa y Rafael, todos de apellido Figueroa; mayores de edad, sobrevivientes, y lo estima en la cantidad de un mil colones. Funda su solicitud en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fabio Martínez, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.

Nº 1594 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Morán, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa que contiene, situado en el Barrio Nuevo, o "Dolores" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros setecientos treinta milímetros, con predio de la señora Tránsito Palencia; al Norte, veintitrés metros quinientos treinta milímetros, con el de Catalina Belloso; al Poniente, quince metros, calle de por medio, con casa de Graciela de Barillas; y al Sur, veinticinco metros quinientos cincuenta milímetros, con predio de Felicitas de Contreras; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a Dominga Guevara, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente, y lo estima en ochocientos colones. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fabio Martínez, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.

Nº 1593 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Salvadora Durán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando que se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio El Calvario de esta

población, el solar mide y linda: al Poniente, treinta y dos metros doscientos cuatro milímetros con solares de María Luisa Manéa, cimiento de piedra y alambre de por medio; al Oriente, veintiséis metros cincuentidós milímetros, con predios de Cornelio Lone y Jorge Ruiz, calle de por medio; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con el de Jesús Domínguez; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Agustín Godínez, cerco de alambre de por medio, siendo todos los cercos propios. La casa mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa milímetros de ancho con todo y corredor, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real con ninguna persona, los hubo por compra a Irineo Rivera, ya difunto, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. Flores C.— A. Gámez T., Secretario.

Nº 1613 1—9—III—48

Venancio González, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sabas Hernández de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal de la capacidad de tres áreas sesenta y ocho centiáreas situado en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Guillermo Salazar, línea recta, mojoneros esquineros piedras sembradas; al Norte, línea recta, con predio de Medardo Marroquín, mojón otra piedra; Poniente, línea ligeramente curva, con predio de la Ermita que corresponde al Curato de esta Villa, mojón esquinero piedras; y al Sur, línea recta con predio de Amalia Contreras, mojón esquinero otra piedra. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni hay proindivisión con otras personas, lo hubo por compra a doña Carmen Hernández mayor de edad oficios domésticos y de este domicilio; y tiene más de diez años de poseerlo pacíficamente, unida a la de su vendedora, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio, menos don Guillermo Salazar que reside en San Salvador. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Hopango, a las trece horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Venancio González, Alcalde Municipal.— Andrés Justino Amaya, Secretario Municipal.

Nº 1651 1—10—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Dorotea y Héctor Alfonso ambos de apellido Chafoya, mayores de edad, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, lindante: al Poniente, con terreno de Catalina Azenón de Avilés, zanja de por medio; al Sur, con terrenos de Francisca Recinos y Juana Quezada, cercos propios enmedio; al Oriente, con terreno de Rosario Pérez, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Cástulo Juárez. El terreno descrito lo hubieron por compra a Cástulo Juárez, apreciándolo en trescientos colones, el que poseen quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, hace más de diez años uniendo su posesión a la de su anterior dueño; no es predio dominante ni sirviente y la única proindivisión que existe es la de entre ambos solicitantes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—a—vale—Entre líneas—n—vale.— José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.— Julián Barrera Toledo, Srío.

Nº 1627 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ascensión Espinoza, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe quieta y pacíficamente, en el cantón El Rodeo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de una hectárea cua-

renta áreas, que linda al Oriente con terreno de Pedro Alfaro, cercas de piña y alambre de por medio, la piña propia y el alambre del colindante: al Norte, con terreno de Leocadio Benavides cerco de piña propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Coronado Sosa, representada por Santiago Sosa, cerco de piña y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Alfaro brotón y alambre de por medio, el terreno es rústico y fértil, estimándolo el interesado en un mil colones. Y se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Moncagua julio diez y seis de mil novecientos cuarenta y siete. (f) Anacleto Orellana—Ante mi—Guillermo Cruz— Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—n—S—c—i—Vale. Sobre borrado—i—ago—so—Vale.— Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.— Armando Federico Salgado, Secretario Municipal.

Nº 1622 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Publica: que a la Alcaldía Municipal de esta población, se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Prudencio Torres, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar "Patashite" cantón "San Andrés", de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno de Luciano Violante, camino vecinal en medio; Norte, el de Juan Ramos, brotocado propio; Poniente, el del mismo Juan Ramos y Nazario Méndez, con el último cerco ajeno y al Sur, el de doña María Ariz de Lagos, cerco de alambre ajeno en medio; que adquirió por herencia del señor Eugenio Torres, extinto desde hace como quince años; no es dominante o sirviente, no tiene cargas reales en proindivisión, y los estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de doña María Ariz de Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Guaymango, enero quince de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—reales—vale.— José Antonio Torrento, Alcalde Municipal.— Andrés J. Domínguez V., Srío.

Nº 1610 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Fermína Rodríguez de Cruz, de sesentidós años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ciento setecientos áreas más o menos, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, que linda al Norte, calle de por medio, predio de Carlos Acosta p.; al Oriente, cerco de piedra en línea quebrada, predios de Coronada López y Francisco Avalos; al Sur, calle de por medio con Porfirio Padilla Cruz y al Poniente, cerco de piedra del colindante con Carlos Acosta p. Tiene construida una casa rancho, paredes de horcones y adobe, techo de tejas; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Soledad v. de Parker, lo posee desde hace veintidós años y lo estima en quinientos colones. Las respectivas medidas se expresan en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—horcones—Vale.— Gabriel Arévalo B.— Secundino J. Leiva, Srío.

Nº 1630 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angela viuda de Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, cultivado de café, compuesto de once áreas veinte centiáreas de extensión, situado en el cantón de San José La Majada de esta jurisdicción, que linda: al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante, cerco propio; al Oriente, con terreno de Erma viuda de Beltrán cerco propio y al Sur, con terreno de Arturo Beltrán cerco de éste. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—ua—que—linda—u.—Vale.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1635 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Chavarría, mayor de edad, pirotécnico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos: veinticinco metros lindando al Oriente, con solar de María Robles; al Norte, con solar de Manuel Vilanova; al Poniente, con solar y casa de Ernestina Vásquez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Encarnación Bautista, calle de por medio. Dentro del solar descrito, está la casa la que es de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho inclusive un corredor. Siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin carga real o Municipal ni proindivisión que pertenezca a otra persona; los adquirió por compra que de ellos hizo a José del Carmen Vilanova y Marcelina Rosales, ambos de este mismo domicilio y los estima en la suma de un mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre—borrado—ci—or—No son predios dominantes—ni—suma.— Daniel Bautista, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Srío. N° 1639 1—9—III—48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlota Elida Zelaya de Cardona, de treinta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un inmueble urbano, situado en el Barrio de "Candelaria" de esta ciudad, de la capacidad de doscientos ochentinueve metros cuadrados, más o menos, que linda: Oriente, casa y solar de Lucas Vaquerano; Norte, casa de Hortensia de Villatoro, calle de por medio; Poniente, predio de Ventura Murillo; y Sur, solares de Lucas Vaquerano y de María de la Cruz Zelaya. Está determinado como cuerpo cierto por paredes que lo circundan: es dominante sobre el predio de la colindante Zelaya, del rumbo Sur, para dar salida a las aguas lluvias: se estima en dos mil quinientos colones y se adquirió por compra a Ana Josefa de Ramírez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—Alcaldía—a—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Srío. N° 1597 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Federico Avilés, de sesentiocho años, agricultor, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un predio urbano, situado en el Barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintitín metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros, casa de Virginia Díaz; Norte, once metros trece centímetros, calle de por medio, casas de Rachid Esmahan y Gertrudis Bonilla de Aeschbacher; Poniente, en línea quebrada formada por tres rectas, así: empezando del extremo Norte se miden hacia el Sur, quince metros cuarentiocho milímetros: luego quiebra la medida hacia el Oriente con dos metros setenta centímetros: y quiebra nuevamente hacia el Sur con seis metros cuarenta centímetros: y linda en estas tres líneas con predio de Ramón Sánchez Pineda, María Concepción Orellana y Manuel de Jesús Orellana; y Sur, ocho metros cuarentitres centímetros, predio de propiedad del "Casino Usuluteco", representado por su Síndico doctor Raúl Alfonso Jovel. Está determinado como cuerpo cierto por las paredes que lo circundan y que les pertenecen: se estima en dos mil colones y se adquirió por compra a Lesvia Ester Pineda, María Concepción Orellana y Manuel de Jesús Orellana, mayores de edad, de oficios domésticos las dos primeras y Profesor el último, todos de este domicilio; siendo también los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío. N° 1598 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado: Pedro Antonio Campos, José Manuel Campos, José Santiago Campos y Juana Paula Campos, mayores de edad, jornaleros los tres primeros y de oficios domésticos la última, todos de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada de cuatrocientas veinte áreas, que linda: Oriente, terreno de doña Reyes Lozano, quebrada de por medio; Norte, terreno del doctor Porfirio Mendoza, brotones de cacao-nance de por medio, propios del colindante; Poniente, terreno de Juan José Machado, quebrada de por medio; y Sur, terreno de doña Reyes Lozano, brotonal de cacao-nance de por medio, propio de la colindante. Se estima en un mil colones y se alega posesión del mismo por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Mendoza que lo es del de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío. N° 1596 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Portal, de cuarenta años de edad, destazador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano situado a orillas del barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con casa y solar de Esteban Mina; al Norte, nueve metros, con casa de Domingo Hernández, calle de por medio; al Poniente, quince metros, con casa y solar de Joaquín Aquino Rodríguez; y al Sur, diez metros, con solar de Fernando Paz, quebrada de El Chahuite de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales y lo estima en la cantidad de cien colones; lo hubo por compra a don Jacinto George. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco P. Avilés, Secretario Municipal. N° 1579 1—8—III—48.

SUBASTAS

Emilio Martínez Molina, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que por auto de esta fecha se han señalado las once horas del día quince del corriente para la venta en pública subasta de la licencia para el establecimiento de la cancha de gallos en esta ciudad bajo la base de un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Emilio Martínez Molina, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—César Avila., Srío.

3 v alt. Of. 1—6—III—48.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de este pueblo se encuentra una vaca bermeja chiotá parida de un ternero bermejo chiotá, herrada con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fué encontrado perjudicando en un cañal de piedad del señor Antonio Rivera, cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, si alguna persona se creyere con derecho a él, que se presente con sus comprobantes que acrediten su propiedad, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Agua Caliente, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Eugenio Guevara.—Alfredo Jiménez A., Srío.

3 v c. N° 1553 1—6—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un caballo tordillo blanco pequeño, herrado con este fierro poco más o menos que fué remitido a estos postes por el Comandante Cantonal de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción hace quince días, por haberlo encontrado vagando en sementeras ajenas de aquél lugar. El que se crea con derecho al semoviente descrito, que se presente a reclamarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.

3 v c. N° 1549 1—6—III—48.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día cinco del corriente y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, y Arto. 615 C. vigente, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una vaca prieta barriga blanca y un torito prieto overo de blanco, de dueño y fierro desconocidos, presentada al poste por el mayordomo de campo de la hacienda San Andrés de esta jurisdicción por encontrarlos en los cañales de dicha hacienda, estando herrados con este fierro..... Se remataron la vaca en cincuenta y cinco colones y el torito en veinte colones. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido C 31.00. El que se crea con derecho que se presente a esta Oficina durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —HACE SA—6—pó—he—Vale.— Miguel Arteaga, hijo, Alcalde Municipal.— Andrés Vásquez Sermeño, Srío.

3 v c. N° 1548 1—6—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de dos novillas: una bermeja overa, herrada con el fierro de esta figura y la otra bermeja encendida, con un fierro ilegible, semovientes que fueron presentados al poste por el señor Bartolomé Nui-la, por decir que le estaban ocasionando perjuicios en un cañal de su propiedad en el cantón La Joya de esta jurisdicción. Se remataron ambos semovientes en cincuenta y seis colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

3 v c. N° 1550 1—6—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIETE ANONYME KINA ROK, de Charenton-le-Pont, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva

propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa.



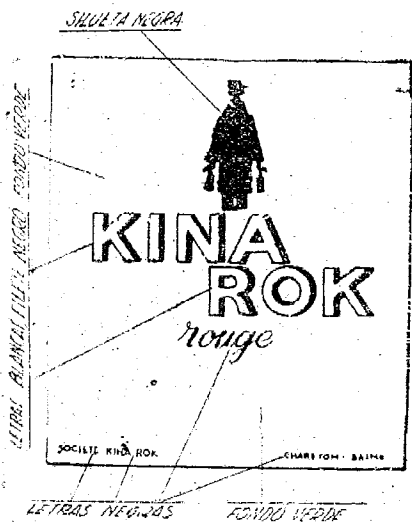
La marca consiste en un marbete cuadrado de fondo amarillo, en el cual se encuentra, en blanco, la silueta de un hombre llevando una botella en cada mano; debajo de esta silueta las palabras "KINA ROK" en letras marrón con filete blanco, más abajo la palabra "BLANC", en letras blancas, y al pie del cuadro la leyenda "Société Kina-Rok APERITIF Charenton, Seine", en la forma que se ve en el grabado. Esta marca sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Vinos, vinos aperitivos, y especialmente un vino aperitivo a la quinquina. Clase 106ª de la Ley del Ramo. Nombre de la Fábrica. "Societe Kina Rok". Lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca: Charenton Seine, Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1606 1—9—III—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la "SOCIETE ANONYME KINA ROK", de Charenton-Pont, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:



La marca consiste en un marbete cuadrado de fondo verde, en el cual se encuentra en negro, la silueta de un hombre llevando una botella en cada mano; debajo de esta silueta las palabras "KINA ROK", en letras blancas con filete negro; más abajo la palabra "Rouge" en negro, y al pie del cuadro la leyenda "Société Kina-Rok APERITIF Charenton (Seine)", en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Vinos, vinos aperitivos, y especialmente un vino aperitivo a la quinquina. Clase 106ª de la Ley del Ramo. El nombre de la fábrica es "Societe Kina-Rok". El lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Charenton (Seine), Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Mar-

cas de Fábrica: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1607 1—9—III—48

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán solicitando título supletorio a su favor de dos predios rústicos llamados "Santa María" situados en el cantón La Pandiadura jurisdicción de Tacuba, el primero de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas, cultivado de café cosechero, rodeada de cercas propias y linda: al Oriente, río de por medio, con predios de don Carlos Alfaro Morán; al Poniente, Norte y Sur, con predios de doña Isabel Luna de Berdugo por estos tres rumbos es que tiene cercas propias y goza de servidumbre de tránsito para comunicar con el predio que se describirá. Y el segundo, se compone de cuarenta y una hectáreas noventa y seis áreas, contiene una casa techo de tejas sobre horcones plantaciones de café y guineo, lindante: al Oriente, río de por medio con terreno de don Carlos Alfaro Morán y en parte con predio del doctor Francisco Calderón, cerca propia de por medio; al Sur, con predios del mismo Dr. Calderón cerca propia de por medio; al Norte, con predio del mismo doctor Calderón y doña Isabel Luna de Berdugo, cercas propias de por medio; y al Poniente, con predio del repetido doctor Francisco Calderón, cerca propia de por medio; goza y soporta servidumbre de tránsito por un camino que de Ataco conduce al cantón San José El Naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—María—Vale.— Leonardo Lope.— J. Felipe Avelar, Srio.

Nº 1640 1—9—III—48.

José María Quintanilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial de los señores Antonio Quintanilla y Clara Quintanilla, de treinta y tres años de edad, agricultor el primero; y de treinta y cinco años, de oficios domésticos la segunda, ambos de este domicilio, con residencia en el cantón "San Jacinto", de esta jurisdicción, solicitando a nombre de éstos, título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, plano y sin cultivo, lindante: al Poniente, en línea quebrada con terreno de Ezequiel Alfaro; al Sur, terreno de Ezequiel Alfaro río San Jacinto de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Alfárez, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de Jesús Alfárez y Ezequiel Alfaro; el segundo de la capacidad de treinta y cinco hectáreas, lindante: al Poniente, con terreno de Ezequiel Alfaro cerco de por medio; al Norte, río San Jacinto de por medio, con terreno de Jesús Alfárez y Nacienceno Hernández; al Oriente, cerco de alambre de por medio con terreno de Mariano Calderón; y al Sur, con terreno de Mariano Calderón y de Carlos Román Bonilla, calle de por medio; y el tercero, plano e inculto, de treinta y cinco hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Poniente, con terreno de Ezequiel Alfaro, Nacienceno Hernández y Tránsito Alfárez; al Sur, con terreno de la sucesión de José Cirilo Alfárez, representada por doña Fidelia Oliva de Alfárez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de José María Gaviola, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de San Juan Buenavista de la sucesión Ayala, representada por Juan Ayala y terreno de José Aguilar. Estos inmuebles están cercados con alambre y piedra por sus cuatro rumbos y los han poseído y los poseen desde los primeros días de enero de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, que los compraron a don José Durán, de sesenta y cinco años de edad, mecánico, de domicilio ignorado, quien los poseyó de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde que los compró a Mercedes Castro Alfárez en los últimos días de diciembre de mil novecientos cuarenta, quien también los poseyó por más de quince años como dueña, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo la señora Mercedes Castro Alfárez, vecina de esta ciudad, de oficios domésticos, de cuarenta años de edad. Dichos inmuebles los poseen sus poderdantes de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —de—supletorio—inculto—quien—quince—Vale.— José María Quintanilla.— Anto. Henríquez B., Srio.

Nº 1604 1—9—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Solórzano, de treinta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, solicitando título supletorio de un terreno de treinta y cinco hectáreas cincuenta áreas de extensión, de naturaleza rústica, situado en el lugar Las Cañas, jurisdicción de La Reina, lindante al Norte, con terrenos pertenecientes a María Vicenta Solórzano; al Sur, con Angel María Solórzano, María Cruz Solórzano y Toribia Solórzano de Hernández, camino de Nueva Concepción de por medio; al Oriente, con la hacienda Amayo, de Samuel Mata, quebrada de Las Cañas de por medio; y al Poniente, con Sara Refugio Solórzano; lo hubo el titular mediante compra que hizo a Julián Solórzano en mil novecientos cuarenta y seis y lo está poseyendo desde hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, esto es uniendo su posesión a la del vendedor; los colindantes son del domicilio de La Reina, a excepción de Samuel Mata que lo es de Suchitoto; el vendedor es vecino de la Villa de Mejicanos; no tiene cargas ni derechos reales pertenecientes a otras personas ni está en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado —naturaleza rústica—este—No vale. Enmendado —n—z—Enmendado—n—Vale.— M. A. Murga.— José Carlos Oliva, Srio. Into.

Nº 1592 1—9—III—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Arcadio Rodríguez, fallecido a las cinco de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón Santa Rosa jurisdicción de El Chimalatal hoy ciudad Arce, de este Distrito, su último domicilio; de parte de Arcadia Guillén viuda de Rodríguez y Brígido de Jesús Rodríguez, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y en carácter de representante legal de sus menores hijos Luis, Eugenia del Carmen y Concepción (varón) los tres de apellido Rodríguez y la segunda en concepto de hija legítima del relacionado Rodríguez. Confiéndoles a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Efraín Merino C.— Franco. Anto. Salazar, Srio.

Nº 1584 1—8—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las nueve y media horas del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Colorado quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco, por parte de Sal-

vadora Colorado, hija legítima del causante, asimismo se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío. N° 1595 1—9—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Salvador Portillo, fallecido en la Villa de Citalá, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de José Manuel Portillo, en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; tienen derecho en la misma sucesión Juana Ochoa v. de Portillo, Juana, María, Elena, Leonidas e Israel Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cinco—c—u—Vale.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—José Carlos Oliva, Srío. Into. N° 1591 1—9—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Nicolás Maldonado, fallecido accidentalmente en San Salvador, pero cuyo último domicilio fué el del cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Miyan Peñate, cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Juan Antonio y Josefina, ambos de apellido Maldonado e hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—beneficio—San—Antonio—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—A. Navarrete, Srío. N° 1609 1—9—III—48.

Ezequiel Díaz hijo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos legales;

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Rosa García viuda de Argueta, conocida también por Rosa Cesárea García viuda de Argueta, la herencia intestada que dejó el Presbítero Luis Pastor Argueta, hijo legítimo de la aceptante, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de enero del año en curso; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis y media horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Cesárea—Vale. Enmendado—conocida—Juzgado—Vale.—Ezequiel Díaz, h.—Emilio Abrego González, Srío. N° 1601 1—9—III—48.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de enero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Rafael Antonio y José Efraín Bonilla, la herencia intestada de su difunta, abuela Julia Benítez, quien falleció a las doce horas del día nueve de octubre del año recién pasado, en el cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción de Yamabal, por derecho de representación de su padre Marcelino Bonilla quien falleció en el mismo cantón San Juan de la Cruz, siendo éste, hijo legítimo de la referida difunta Julia Benítez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—o—Vale.—Crisanto Orellana M.—José Servando Méndez, Srío. N° 1631 1—9—III—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Saturnino Escobar, por parte de María Luisa Escobar y del menor José Rodolfo Escobar, representado por su madre legítima Jesús Chacón; ambos en concepto de hijos legítimos de ese causante, quien falleció a las catorce horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón "La Soledad" de esta jurisdicción; nombrándose a dichos aceptantes, en el carácter y forma indicados, administradores y representantes interinos de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío. N° 1603 1—9—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Carlos Alberto Salguero, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por parte de los menores Carlos Alberto, Alfredo Millán, Elena Victoria y Ricardo Antonio, todos de apellido Salguero, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión por medio de su curadora, señora Elena Castillo de Salguero, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío. N° 1583 2—8—III—48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Gregoria Hernández de Escobar, José Anastasio y Joaquín, ambos de apellido Hernández, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó doña María Teresa o Teresa López de Hernández, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de septiembre del año en curso. Se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: beneficio—i—Vale.—Francisco Peña T., Juez 1º de 1ª Insta. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío. N° 1588 2—9—III—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de esta fecha, se ha declarado a Carlota Martínez viuda de Artiga, Victoria, Lucía, María Sebastiana, Magdalena y Dolores (hombre), todos de apellido Artiga Martínez, herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Dolores Artiga; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente de éste, quien falleció en jurisdicción de Tecoluca, su último domicilio, a las diez horas del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; y los demás como hijos legítimos del mismo; y se les ha conferido definitivamente la administración y representación legal de los bienes de esa sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las dieciséis horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío. N° 1605 9—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco de septiembre corriente, ha sido declarada heredera abintestato de los bienes que dejó al morir Eulogia Hernández de Gálvez, fallecida el tres de febrero de mil novecientos cuarenta en San Salvador, siendo su último domicilio la Villa de Nejapa; de parte de Brígida Gálvez Hernández, en su concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Victoriana Hernández, María Rosaura Hernández y Julia Martínez Gálvez, las dos primeras como hijas ilegítimas y la última como hija legítima de la causante; confiérese a la heredera declarada, la representación y administración definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Elena Bustillo.—José Guadalupe Campos, Srío. N° 1578 8—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve de febrero próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la señora Concepción Adrián, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día once de diciembre de mil novecientos cuarenta, al señor Manuel de Jesús Adrián, hijo ilegítimo de la causante; confiriéndosele al heredero declarado la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío. N° 1657 10—III—48.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha de hoy, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados por la finada Macedonia Montiel fallecida en el cantón "Las Marias" jurisdicción de Jocoro el cuatro de septiembre de mil novecientos once. (A) Por derecho directo a sus hijos ilegítimos José Macario y Ezequiel, ambos Montiel y (B) por derecho de transmisión a Jerónimo y María Cristina Melgares; y Ascensión Montiel como nietos ilegítimos de la misma causante, pues los dos primeros son hijos legítimos de Antonia Montiel y la última hija legítima de Felipe Montiel siendo Antonia y Felipe hijos ilegítimos de la nombrada causante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Crisanto Orellana M.—José Servando Méndez, Srío. N° 1649 9—III—48.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de febrero del corriente año, se ha nombrado tutor interino a Angel Rubén Rodríguez, mayor de edad, comerciante del domicilio de Candelaria de la Frontera de esta jurisdicción, de los menores Hermán Humberto, Vilma Araceli y Dora Alicia, todos de apellido Rodríguez Guerra, hijos legítimos de Benedicto Rodríguez y de Rosa Guerra, ya fallecidos.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ezequías Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío. N° 1599 1—9—III—48.

Pablo Chavarría, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de seis de diciembre del año pasado, el doctor Luis Oscar Binder, ha sido nombrado tutor interino de los menores Edgardo Enrique e Hilda, ambos de apellido Moreno, por carecer éstos de representante legal. Se cita a las personas que se crean con derecho a la guarda de los referidos menores, a efecto de que acrediten su derecho dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y veinte minutos del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarría, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Of. 3 v alt. 1—6—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en la forma de ley por doña Rita Ayala viuda de Leiva, en concepto de madre ilegítima de los menores María Emilia, María del Carmen, Miguel Antonio, Alvaro y Ana Lucía, todos de apellido Ayala, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, el inmueble denominado "Mesón Leiva" de propiedad de dichos menores, situado en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, compuesto de dos solares urbanos, con las construcciones que contiene: el primero, tiene la forma de un polígono irregular, al Oriente, de Norte a Sur, mide por una parte, catorce metros noventa centímetros de allí hacia el Poniente, formando un ángulo recto, nueve metros sesenta centímetros y siguiendo hacia el Sur, en línea recta, treinta y nueve metros veinte centímetros, lindando por este rumbo con solares de Florencia Fuentes y de Cecilia Duque de Pérez; al Norte, veintidós metros, con casa y solar de Jorge Saffié, calle en medio; al Poniente, sesenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, finca de Emilio Belismelis, barranca en medio; y al Sur, con propiedad de Concepción Carranza, del doctor Ramón Zavala e Isaías Palma. De este inmueble se excluyó la porción que su antecedente indica, pero que es la misma que enseguida se describe, la cual mide y linda: al Oriente, catorce metros noventa centímetros, con solar y casa de Florencia Fuentes; al Norte, nueve metros sesenta centímetros, solar y casa de Jorge Saffié; al Sur, igual medida que al Norte, linda con la señora Fuentes ya dicha; y al Poniente, igual medida que al Oriente, con el solar antes descrito, circulado de paredes propias, excepto al Sur.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Nicolás Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Secretario.

Nº 1514 3—4—III—48.

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Venta de Códigos de la Nueva Edición

El Ministerio de Justicia, con el objeto de hacer una distribución equitativa en la venta de los ejemplares de la nueva edición de Códigos de la República, AVISA a los Abogados, Contadores Públicos, Agentes Aduanales, Casas Bancarias y Establecimientos Comerciales, que deseen obtener un ejemplar de la expresada edición, para que se inscriban en la nómina que se está formando en este Despacho.

Respecto a los estudiantes de Derecho y de Economía se han pedido las listas de alumnos matriculados a los Honorables Decanos respectivos.

El precio se fijará de acuerdo con el Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, 4 de marzo de 1948.

5 v alt. 4—5—III—48.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Defensa se procederá a vender en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día jueves dieciocho de marzo próximo, en la Maestranza del Ejército, calle Concepción Nº 137 de esta capital, los aparatos que a continuación se detallan:

Un motor de gasolina 2 HP. con volantes, C. 50.00.

Una planta eléctrica, en malas condiciones, C. 100.00.

Un motor de gasolina en malas condiciones, C. 15.00.

Un motor Delco, en malas condiciones, C. 25.00.

Un motor de gasolina, en malas condiciones, C. 25.00.

Se admitirán ofertas por cada uno o por varios de los objetos relacionados y la subasta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Liévano, Ministro de Economía.

3 v alt. Of. 2—2—III—48.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Todo Original a Publicarse en el Diario Oficial Debe Ser Sellado y Firmado por el Competente Funcionario, Declárase

LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN SON TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EFECTO DE ESA PUBLICACION.—IMPORTANTE CIRCULAR ES ENVIADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR A PEDIMENTO DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL PARA UN MEJOR SERVICIO

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1947.

Señor Director del Diario Oficial,

dice:

PRESENTE

Con fecha 29 de mayo anterior se dirigió a los Jefes de Servicio de la Administración Pública la Circular Postal No. 68, que

"De la Dirección del Diario Oficial se ha recibido el oficio No. 134, de fecha 22 del corriente, que dice: —Señor Ministro:— Una vez más por el digno medio de usted, la Dirección a mi cargo hace atenta súplica a todas las Oficinas de la Administración Pública que emiten Decretos, Acuerdos y Resoluciones para publicar en el Diario Oficial, se sirvan enviar sus copias originales debidamente selladas y firmadas por el competente funcionario, con la correspondiente orden de "Publiquese en el Diario Oficial", de conformidad con los términos de la Ley de Imprenta y para cumplir el principio de que los documentos que se insertan en dicho Órgano Oficial, son

tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de la publicación. Cuando se trate de Decretos Legislativos u otras providencias de importancia cuyo primer original debe ser devuelto a la Oficina de su procedencia, es conveniente se sirvan remitir un duplicado original sellado y firmado, pero no simples copias borrosas que dificultan o estorban una correcta publicidad. Debe tenerse presente que la firma responsable de toda publicación es requisito legal e ineludible; que la claridad y pronto envío de originales aseguran o permiten una pronta publicación, y que las copias borrosas conducen a lamentables equívocos que obligan a segunda publicación, todo lo cual resta seriedad y provoca gastos que deben ahorrarse. La atención que se ac a la presente será un valioso aporte para el mejor desarrollo de las actividades confiadas al personal laborante del Diario Oficial, personal que quiere cumplir siempre con su deber ofreciendo un trabajo eficiente. Con las seguridades de mi invariable consideración me suscribo de usted afectísimo servidor. Dios, Unión y Libertad, (f) Ricardo Augusto Lima, Director del Diario Oficial. Le que transcribo a usted para su conocimiento.— Dios, Unión y Libertad, MANUEL GUTIERREZ SERRANO, Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho."

P. h. n. G.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDÓ AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144 |

San Salvador, lunes 15 de marzo de 1948.

NUMERO 59

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Página

Acuerdo No 452.—Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, traslado al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, la cantidad de C. 10,000.00 a que ascienden los remanentes de las rentas gravadas por el empréstito del mercado, y un préstamo de su fondo específico de aguas. 965

Acuerdos Nos. 453, 455, 456 y 458.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas ocupadas por Oficinas Postales, en varios lugares de la República. 965-966

Acuerdos Nos. 454 y 457.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas que ocupan la Oficinas de CC. EE. Sucursal Ferrocarriles y Chalchuapa, respectivamente. 966

Acuerdos Nos. 459, 460, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 473, 474, 475, 476, y 477.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 966-967

Acuerdo No 461.—Se autoriza el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la estación del ferrocarril de San Rafael Cedros y varias poblaciones del Departamento de Cabañas. 967

Acuerdo No 462.—Se nombra al señor Ovidio Soto, conductor de correspondencia entre Mercedes Umaña y Puente Cuscatlán. 967

Acuerdo No 463.—Nombramiento de empleados en el personal del Ramo de CC. EE. 967

Acuerdo No 464.—Concédese licencia a la señorita Mercedes Rodríguez Cañas, Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de La Paz. 968

Acuerdo No 472.—Se autoriza a la Municipalidad de Chiltiupán, tome en calidad de préstamo, de su fondo específico del 5% de higienización y saneamiento, la cantidad de C. 400.00 para comprar una máquina de escribir. 968

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No 31.—Transferencia de créditos entre partidas del Título IV Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. 968

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No 205.—Se proroga la licencia concedida a doña María de González, Auxiliar de 2a. Clase de la Proveduría General de la República. 968

Acuerdo No. 206.—Se proroga la licencia concedida a don Jeremías Rivas Machado, Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía. 968

Acuerdo No 208.—Se nombra a don José Cabrera, Inspector Departamental de Estadística.

Acuerdo No 210.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Fiscalía General de Hacienda. 968

Acuerdo No 211.—Se fija en C. 12.00 el precio de cada ejemplar de la nueva edición de Códigos de la Repu-

blica hecho por el Ministerio de Justicia 968

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo No 32.—Se nombra al señor Mauricio González, Chofer de la Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria. 968

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 566, 592, 593, 594, 595, 596, 597 y 598.—Se concede licencia a varios Maestros de Educación Primaria. 968

Acuerdo No 574.—Se autoriza el pago de C. 500.00 para gastos de representación del Club deportivo «Alacranes» que asistirá a los juegos organizados por las autoridades de Honduras, con motivo de la inauguración del Estadio Nacional en la ciudad de Tegucigalpa. 969

Acuerdo No 575.—Se aprueba el movimiento de Profesores del Instituto Fuentes, de esta ciudad. 969

Acuerdo No 576.—Se aprueba el Cuadro de Profesores de Educación Secundaria del Colegio «Sagrado Corazón», de esta ciudad. 969

Acuerdos Nos. 577 y 601.—Se incorpora a los señores Francisco E. Mejía P. y señorita Julieta Fuentes Baudrit, al Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», como Bachilleres en CC. y LL. 970

Acuerdo No 578.—Se concede al señor Ricardo Antonio Medrano, equivalencia de estudios Normales con los de CC. y HH., en la Especialidad de Tenedor de Libros. 970

Acuerdo No 579.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de Maestros de Educación Primaria. 970

Acuerdos Nos. 580, 581 y 583.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria. 971

Acuerdo No 582.—Se nombra una Comisión Revisora de Anteproyecto del Código de Educación, elaborado por el Dr. Efraim Jovel y adquirido por el Ministerio de Cultura. 971

Acuerdos Nos. 584, 585, 586 y 587.—Se autoriza el Cuadro de Profesores que impartirán Enseñanza Primaria en Colegios de esta ciudad, Zacatecoluca y Santa Tecla respectivamente. 971

Acuerdos Nos. 588 y 591.—Se modifican nombramientos de Maestros de Educación Primaria. 972

Acuerdo No 589.—Se modifica el nombramiento de la Profesora Hermelinda Cuéllar de Erazo. 972

Acuerdo No 590.—Se crea una Escuela Rural Mixta en el Cantón «San Antonio», jurisdicción de Comasagua. 972

Acuerdos Nos. 599 y 600.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de las casas ocupadas por varias Escuelas Oficiales en diferentes lugares del país. 972

Acuerdo No 602.—Se encomienda al señor Luis Gallegos, Valdez, la representación del Ministerio de Cultura ante las Autoridades de la Facultad de Humanidades y de otras Instituciones de orden Cultural en la ciudad de Guatemala. 972

Acuerdo No 609.—Se Nombra a la señorita Josefina Medrano S., Inspectora del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad. 972

Página

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Página

Acuerdo No 189 bis.—Se nombra a don Francisco Alvergue, Director Ad-honorem del Hospital de Chalatenango. 972

Acuerdo No 190.—Se autoriza al Director del Hospital Rosales para que permita a la «Cámara Internacional de Jóvenes», de El Salvador, lleve a cabo la construcción del edificio en que funcionará el «Banco de Sangre» Juan Gadiola María. 972

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, contraída a que para poder cancelar la deuda de quince mil colones (C. 15,000.00) que tiene pendiente de pago y que proviene del servicio de alumbrado eléctrico público suministrado en aquella ciudad en años anteriores, se le autorice, 1º para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, la cantidad de diez mil colones (C. 10,000.00) a que ascienden los remanentes a la fecha de las rentas gravadas por el empréstito del mercado suscrito en esta ciudad capital a las once horas del día 15 de noviembre de 1941 y aprobado por medio de Acuerdo Gubernativo No 1895 de 22 del propio mes y año, y 2º para tomar en calidad de préstamo de su fondo específico de aguas la cantidad de cinco mil colones (C. 5,000.00) que se compromete a pagar en diez mensualidades consecutivas de quinientos colones (C. 500.00) cada una al estar en funciones la nueva planta eléctrica municipal que proporcionará el servicio de alumbrado público de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, de conformidad con la Cláusula 8ª del respectivo contrato de empréstito y con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar tanto el traslado definitivo de los diez mil colones (C. 10,000.00) de las rentas de mercado, como el préstamo de los cinco mil colones (C. 5,000.00) del fondo específico de aguas, pagadero este último en la forma que lo propone la Municipalidad interesada. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las sumas indicadas del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDANO.

No 453. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.
De conformidad con la Resolución No 126 de fecha 17 de febrero último, de la Proveduría General de la República, por medio de la cual se ha renovado en todas sus partes para el presente año, la Orden de Suministro No 847—Ramo de Gobernación—de 21 de octubre de 1943, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con aplicación

a la Partida Nº 50 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando, a partir del 1º de enero del corriente año, a la señora Alicia Interiano de Gamero, la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad ubicada en el Barrio "El Centro" de la ciudad de Santa Ana, formando esquina con la Calle Libertad y la 2ª Avenida Sur Nº 3 y que ocupa la oficina postal de aquella ciudad, en el mismo departamento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 455. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Morazán y con aplicación a la Partida Nº 32 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Santos Vásquez viuda de Orellana, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina postal de El Rosario en aquel departamento, a partir del 1º de enero de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 456. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Vicente y con aplicación a la Partida Nº 49 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Amada viuda de Navarrete, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina postal de San Lorenzo en aquel departamento, a partir del 1º de enero de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de La Unión y con cargo a la Partida Nº 29 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General vigente, se pague al señor José Antonio Benítez, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina postal de San José en aquel departamento, a partir del 1º de febrero último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 454. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

De conformidad con la Resolución Nº 177 de fecha 3 del mes en curso, de la Proveduría General de la República, por medio de la cual se ha renovado en todas sus partes para el presente año, la Orden de Suministro Nº 234—Ramo de Gobernación—de 10 de marzo de 1947, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación a la Partida Nº 99 del Art. 133 de la Ley de Presupuesto vigente, se continúe pagando, a partir del 1º de enero del corriente año, al señor Andrés Amador, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que en la Avenida Peralta Nº 8 de esta ciudad, ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas Sucursal Ferrocarriles.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 457. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de conformidad y con aplicación a la Partida Nº 117 del Art. 133 de la nueva Ley de Presupuesto General vigente, se pague al señor Alberto Castaneda Duarte, la cantidad de cuarenta y seis colones sesenta y seis centavos (¢ 46.66) men-

suales, en concepto de pago por el alquiler de la casa de su propiedad que viene ocupando la oficina Telefónica de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de enero de este año y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un crematorio, de basuras conforme a los planos respectivos, obra cuya ejecución redundará en beneficio de la higiene pública de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de cuatro mil setenta y siete colones (¢ 4,077.00), que se tomará así: dos mil colones (¢ 2,000.00) de la partida Nº 2 del Art. 36, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y dos mil setenta y siete colones (¢ 2,077.00) del Art. 26, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del mismo Presupuesto (Obras Públicas—Ramo de Fomento). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 32, Capítulo Único, Título XI, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de nueve mil setecientos ochenta colones (¢ 9,780.00), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Corte de Cuentas de la República, emitido este último en oficio Nº 30745 de fecha 3 de febrero próximo pasado, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de doscientos setenta y nueve colones (¢ 279.00), que se tomará de la partida respectiva del Presupuesto Municipal vigente cuyo rubro corresponde a los fondos de caminos vecinales que se recaudaron durante el lapso del 16 de marzo al 20 de julio de 1945 y los cuales son de pertenencia de la Municipalidad en conformidad con el Decreto Legislativo Nº 144 de fe-

cha 17 de julio del propio año de 1945. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de las obras queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 466. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 467. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Artículo 17, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Servicio de Aguas), erogue hasta la cantidad de diez mil cuatrocientos treinta y dos colones (¢ 10,432.00), en atender los gastos de mantenimiento del servicio de agua potable de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 468. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente valor por peritos designados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, erogue hasta la cantidad de seis mil quinientos veinticinco colones (¢ 6,525.00), suma que invertirá en adquirir una casa y solar situados en el cantón Delicias del Norte, de aquella jurisdicción y la cual servirá para alojar la escuela rural mixta de dicho cantón. La expresada cantidad se tomará así: cuatro mil quinientos colones (¢ 4,500.00) de la partida Nº 3 del Art. 23, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y dos mil veinticinco colones (¢ 2,025.00) de la partida Nº 2 del Artículo 20, Sección I, Parte II del mismo Presupuesto (Obras Públicas—Fondo Común); debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Part. Nº 1 del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de treinta y cinco colones (C 35.00), en sufragar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas titulares del lugar que se verificaron durante los días del 22 al 24 de febrero próximo pasado. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 470. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 24, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de doscientos veintiocho colones (C 228.00), en sufragar los gastos que ocasionó la elaboración de los planos para el edificio del Mercado Municipal que se construirá próximamente en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 471. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 2 del Art. 25, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de dos mil colones (C 2,000.00), en construir dos metros más de circunferencia a uno de los tanques de captación del servicio de agua potable, con el objeto de lograr mayor caudal de dicho líquido para el consumo del vecindario. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la partida Nº 1 del Art. 11, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de trescientos sesenta colones (C 360.00), en pagar el alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Guardia Nacional destacado en aquella ciudad, por lo que se refiere a todo el presente año, a razón de treinta colones (C 30.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 20, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de trescientos colones (C 300.00), en la construcción de tres paredes en la bartolina de mujeres de las Cárcel públicas de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (C 60.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 17, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta colones (C 50.00), en la encuadernación y empastadura de libros, revistas y colecciones del Diario Oficial de los años de 1947 y 1948 de propiedad de aquella Alcaldía Municipal. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 3º Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ciento ochenta colones (C 180.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 461. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que con aplicación a la partida Nº 13 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, se pague al señor Leandro Aguilar Bonilla, fuera de contrato, la cantidad de trescientos colones (C 300.00), como valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre la estación del ferrocarril de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, Ilobasco, San Isidro y San Rafael Cedros, entre Sensuntepeque, Mapulaca (Honduras) y Victoria, prestado por el mencionado señor Aguilar Bonilla durante el mes de febrero anterior.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 462. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el cargo de conductor de correspondencia entre Mercedes Umaña y Puente Cuscatlán, departamento de Usulután, al señor Ovidio Soto, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 130 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del puesto y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo Nº 385, emitido el 28 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 51, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:
Art. 15 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Talleres

Partida Nº 38, Subnúmero 3, Oficial de Tercera Clase (Reparador de Teléfonos de Magnet), señor Orlando Guzmán, en lugar del señor Salvador Molina, quien abandonó el puesto.

Cuadrilla Regular para la Reparación de líneas de la Segunda Zona

Partida Nº 47, Subnúmero 1, Reparador, señor Jesús Silva, en lugar del señor José Angel Rojas, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 47, Subnúmero 4, Reparador, señor Santos Gómez, en lugar del señor Alberto González, quien pasa a otro puesto.

Cuadrilla Regular para la Reparación de Líneas de la Tercera Zona

Partida Nº 49, Subnúmero 2, Reparador señor Alfonso Salinas, en sustitución del señor Jorge Mineros, quien renunció.

Cuadrilla Regular para la Construcción de Nuevas Líneas

Partida Nº 53, Subnúmero 4, Liniero, señor Felipe Iraheta, en lugar del señor Manuel Arévalo, quien pasa a otro puesto.

Servicio Telegráfico

Partida Nº 79, Jefe del Servicio Nocturno, señor Rogelio Arturo Quiroz, en lugar del señor Gerardo Trigueros Escobar, quien se jubiló.

Partida Nº 80, Subnúmero 1, Telegrafista Encargado de la Conmutación Telegráfica, Diurno, señor Manuel Angel Durán, en lugar del señor Noé Calderón Anzora, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 81, Subnúmero 9, Telegrafista, señor Noé Calderón Anzora, en sustitución del señor Rogelio Arturo Quiroz, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 82, Subnúmero 2, Telegrafista Supernumerario, señor Samuel Antonio Paredes, en lugar del señor Manuel Angel Durán, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 83, Subnúmero 2, Telegrafista (8 horas diarias), señor Alfredo Hércules Pineda, en sustitución del señor Sarveio Alvarado, quien pasa a otro puesto.

Sucursal Barrio San Miguelito

Partida Nº 164, Telegrafista Ayudante Diurno, señor Sarvelio Alvarado, en lugar del señor Alfredo Hércules Pineda, quien pasa a otro puesto.

Sucursal Barrio Santa Anita

Partida Nº 169, Telegrafista Ayudante Diurno, señor Santos Gaspar Romero, en sustitución del señor César Gaspar Romero (Corrección del nombre a solicitud del interesado).

Villa Delgado

Partida Nº 217, Subnúmero 1, Mensajero, señor Gonzalo Rivera, en sustitución del señor Pablo Funes, quien renunció.

Guazapa

Partida Nº 213, Subnúmero 7, Celador de Líneas, señor Angel Guevara, en lugar del señor Benito Rodríguez, a quien se retira por faltas en el servicio.

Mejicanos

Partida Nº 213, Subnúmero 9, Celador de Líneas, señor Manuel Arévalo, en sustitución del señor Felipe Iraheta, quien pasa a otro puesto.

San Marcos

Partida Nº 213, Subnúmero 13, Celador de Líneas, señor Víctor Carrillo Martínez, en lugar del señor Norberto Martínez López, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General, a partir del Primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 464. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, desde el primero del mes en curso, a la señorita Mercedes Rodríguez Cañas, Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, por motivo de enfermedad debidamente comprobada, y nombrar interinamente en su lugar a don Carlos Ramos Jiménez, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que asigna la partida número 28, subnúmero 2, del Art. 10 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 71 del Presupuesto Fiscal vigente; y el sueldo que corresponde a la señorita Rodríguez Cañas se aplicará al Art. V-175 del mismo Presupuesto; debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 472. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chiltipán, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para tomar en calidad de préstamo, de su fondo específico del 5% de higienización y saneamiento, la cantidad de cuatrocientos colones (C. 400.00), con el fin de poderla invertir en la compra de una máquina de escribir que necesita con urgencia para el mejor servicio de las oficinas de aquella Alcaldía Municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y con apoyo en la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—Acuerda: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual deberá pagarse en cuarenta mensualidades consecutivas de diez colones (C. 10.00) cada una, comenzando a partir del mes de abril próximo entrante. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**Nº 31. Palacio Nacional:**

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la resolución favorable de la Dirección General de Presupuesto, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente:

TITULO IV**RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL****CAPITULO II****DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO**

Partida que se refuerza:

"Art. V-190—Suministro de uniformes y equipos para el portero, ordenanzas y chofer, con... C 100.00
C 100.00

Partida que se afecta:

"Art. 184.—Sueldos permanentes (suma no gastada y disponible; sueldos no pagados en Enero en el Subnúmero 6, Partida número 10 del Art. 20 de la Ley de Salarios), con..... C 100.00
C 100.00

Son Cien Colones Exactamente.

Las dos partidas pertenecen al mismo Capítulo II.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Trabajo y Previsión Social, JOVEL.

MINISTERIO DE ECONOMIA**RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****Nº 205. Palacio Nacional:**

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de doña María de González, presentada por conducto de la Proveeduría General de la República, relativa a que se le prorrogue por 15 días más la licencia con goce de sueldo que la citada oficina le concedió, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase del Departamento de Almacenes de la misma Dependencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de González, a partir del 9 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 206. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de don Jeremías Rivas Machado, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes más, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 116 de 5 de febrero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Primer Auxiliar de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Policía, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivas Machado, a partir del 3 del corriente mes, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente durante el lapso de la licencia don Miguel Angel Peraza, nombrado por Acuerdo Nº 20 del 14 de enero del corriente año, quien devengará el sueldo especificado en dicho Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 208. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector Departamental de Estadística, a don José Cabrera, en lugar del señor Carlos Roberto Clark. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 19, Sub Nº 11 del Art. 139 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 927 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 210. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Por haberse trasladado a otro local la Fiscalía General de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 938 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la cantidad de sesenta colones (C. 60.00), para pagar a don Miguel Dueñas Palomo, el valor del alquiler de la casa que ha pasado a ocupar dicha Fiscalía General. Queda sin efecto a partir del 1º de este mismo mes, el Acuerdo Nº 73 de 27 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 25 Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 211. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar el precio de doce colones (C. 12.00) por cada ejemplar de la nueva edición de Códigos de la República hecha por el Ministerio de Justicia, la cual consta de tres mil (3,000) ejemplares, que serán vendidos en la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, de acuerdo con las disposiciones que al efecto dictará dicha Secretaría.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA**Nº 32. Palacio Nacional:**

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Mauricio González, Chofer de la Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura e Industria, en lugar de don Oscar Paredes, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo de cien colones mensuales (C. 100.00) a partir del doce del corriente mes, que señala la Partida Nº 19, del Art. 144 de la Ley de Salarios, los que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1004, Capítulo I, Título XIII, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

MINISTERIO DE CULTURA**RAMO DE CULTURA POPULAR****Nº 566. Palacio Nacional:**

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora María Cristina Cáceres de Chávez, profesora auxiliar del Kindergarten Nacional "María Montessori" de esta ciudad, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir a sus labores desde el 1º de febrero anterior hasta el 16 del mes en curso inclusive, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º reformado, de la Ley respectiva, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y fechas indicadas. En su lugar se nombra para que la sustituya interinamente, a la señorita Marta Masis Marroquín, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que fija la Partida 3, Subnúmero 77 del Art. 107 de

la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. A la señora de Chávez se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y nueve colones diecinueve centavos (C 159.19) la cual será aplicada al Art. V-714 del mismo Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 592.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Margarita Ofelia Buendía, en concepto de profesora auxiliar de la Escuela de Aplicación "República del Brasil" de esta ciudad, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir a sus labores por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 9 de febrero anterior hasta el día de la fecha inclusive. En su lugar se nombra para que la sustituya interinamente, a la señorita María Dina Amalia Villacorta, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 1, Subnúmero 1 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. La señorita Buendía cobrará la cantidad de ciento doce colones noventa y seis centavos (C 112.96) la cual será aplicada al Art. V-714 del Presupuesto ya mencionado. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 593.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

En vista de haber comprobado legalmente la causal a que se refiere el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de la Materia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Jacinta del Tránsito Aquino, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Jocote", jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, un mes de licencia con goce de sueldo, desde el 9 de febrero anterior hasta el día de la fecha inclusive; correspondiéndole cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, los sueldos que indican las Partidas 11 y 19, Subnúmeros 49 y 52, respectivamente, del Art. 107 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente, en virtud de que no se nombra sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 594.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Angelina Figueroa de Mejía, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Pepeistenango", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º del mes en curso hasta el 29 de abril próximo inclusive. En su lugar se nombra para que la sustituya interinamente, a la señorita Mercedes Alvarado Alas, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 91, del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. A la señora de Mejía se le pagará con aplicación al Art. V-714 del Presupuesto ya mencionado, la cantidad de ciento setenta y siete colones (C 177.00). Las erogaciones las hará efectivas la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 595.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la profesora Ana Ofelia Arévalo de Godínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Joyas de Girón", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 157 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 596.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la profesora Dolores Alas Figueroa, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Mesas", jurisdicción de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan cuarenta y tres días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º de febrero próximo pasado al 14 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la partida Nº 9, Subnúmero 67 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 597.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Salvador López Solórzano, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte", de San Julián, Departamento de Sonsonate, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 154 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 598.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la profesora Josefa Rivera de Ramírez, Directora de la Escuela de Niñas de Tacuba, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 29 de febrero próximo pasado, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 145 del Art. 107 de la Ley Permanente de Sa-

larios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 574.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

En vista de que el Club Deportivo "Alacranes" asistirá a los juegos organizados por las Autoridades de la hermana República de Honduras, que tendrán lugar del 13 al 21 del corriente con motivo de la inauguración del Estadio Nacional en la ciudad de Tegucigalpa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería se pague al señor Francisco Martínez Pro-Tesorero de la referida Entidad la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00) que al cambio del 250% equivalen a quinientos colones (C 500.00) para gastos de representación del repetido Club Deportivo. La erogación se aplicará al Art. V-644, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 575.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo a propuesta del señor Director del Instituto Fuentes de esta ciudad, ACUERDA: aprobar el movimiento de profesores del Personal Docente del mencionado establecimiento, así:

Don Elías Hernández profesor de Nociones Generales de Derecho y Constitución en Tercer Curso de Tenedor de Libros, en sustitución de don Rafael Antonio Beloso.

Don Baudilio Fuentes Profesor de Castellano en Tercer Curso de Tenedor de Libros, en sustitución de don Ramón Aristides Villalta.

Don José Henríquez profesor de Educación Física para todos los cursos en sustitución de don Luis A. Corvera.

Don Ramón Aristides Villalta profesor de Castellano y Aritmética en Primer Curso de Educación Secundaria.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 576.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y a propuesta de la Directora del Colegio "Del Sagrado Corazón" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesores para Primero y Segundo Cursos de Educación Secundaria; Tercero, Cuarto y Quinto de Ciencias y Letras que funcionará en ese Establecimiento en el presente año lectivo, así:

EDUCACION SECUNDARIA

PRIMER CURSO

Matemáticas, Profesora Eva Antonia Sol. Castellano, Profesora Lucía Gallegos. Geografía, Profesora Marta Gutiérrez. Historia, Profesora Marta Gutiérrez. Biología, Profesora Marta Gutiérrez. Inglés, Profesora Marie Paul Raymaekers.

Civismo, Profesora María Antonia Artiga.

Dibujo, Profesora Josefina Carrillo. Educación Musical, Profesora Lucía Gallegos.

Manualidades, Profesora Josefina Carrillo.

Cultura Física, Profesor José Chano Molina.

SEGUNDO CURSO

Matemáticas, Profesora Eva Antonia Sol. Física, Profesora María Antonia Artiga. Castellano, Profesora Lucía Gallegos. Geografía, Profesora Josefina Carrillo. Historia, Profesora Marta Gutiérrez. Biología, Profesora Marta Gutiérrez. Inglés, Profesor John Boursot. Civismo, Profesora María Antonia Artiga.

Dibujo, Profesora María Calderón.
Educación Musical, Profesora Lucía Gallegos.
Manualidades, Profesora María Calderón.
Cultura Física, Profesor José Cirano Molina.

CIENCIAS Y LETRAS

TERCER CURSO

Cívica, Moral y Urbanidad, Profesora María Antonia Artiga.
Geometría, Profesor Alejandro Ballegarrigue.
Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Profesora Rosa del Carmen Aguilar.
Geografía de Centro América, Profesora Josefina Carrillo.
Historia de América, Profesora Marta Gutiérrez.
Inglés, Profesor John Boursot.
Geología y Mineralogía, Profesora Josefina Carrillo.
Dibujo, Profesora Josefina Carrillo.
Cultura Física, Profesor José Cirano Molina.

CUARTO CURSO

Nociones de Física y Trabajos en el Gabinete, Profesor Fernando Rodríguez M.
Castellano (Literatura), Profesora Margarita Chaparro Mena.
Anatomía, Fisiología e Higiene, Profesora Josefina Carrillo.
Historia de América Central, particularmente de El Salvador, Profesora Josefina Carrillo.
Trigonometría, Profesor Alejandro Ballegarrigue.
Francés, Profesora Raymonde Martelly.
Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Profesor Daniel López Sosa.
Cultura Física, Profesor José Cirano Molina.

QUINTO CURSO

Meteorología y Cosmografía, Profesor Alejandro Ballegarrigue.
Nociones de Química y Trabajos de Laboratorio, Profesor Leonidas Alvarenga.
Castellano (Literatura), Profesora Margarita Chaparro Mena.
Psicología y Lógica, Profesora Eva Antonia Sol.
Francés, Profesor Raymonde Martelly.
Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, Profesor Salvador Martínez Lovo.
Raíces Griegas, Profesor Daniel López Sosa.
Cultura Física, Profesor José Cirano Molina.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 577. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.
Vista la solicitud presentada por el señor Francisco E. Mejía P., hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Normal "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, República de Honduras, el día diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis; conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro Americana, sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Francisco E. Mejía P.—Comuníquese. Derechos pagados: Veinticinco colones (@ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 601. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Julieta Fuentes Baudrit, costarricense, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado, el título de Bachiller extendido por el Director de la Escuela Normal de Costa Rica, de la ciudad de Heredia, República de Costa Rica, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por la señorita Julieta Fuentes Baudrit.—Comuníquese. Derechos pagados, veinticinco colones (@ 25.00). (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 578. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.
Vista la solicitud presentada por don Ricardo Antonio Medrano, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo en atención al Certificado de Primer Curso presentado por el solicitante, y después de hacer las comparaciones en las asignaturas correspondientes ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias de Castellano, Aritmética y Caligrafía del Primer Curso; b) permitir al peticionario inscribirse en Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar en el próximo período ordinario de exámenes, Contabilidad del Primer Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 579. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

- 12 300 Rosa Beloso, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Chapelcoro", jurisdicción de Villa Dolores, Departamento de Cabañas, a partir del 1º de febrero pasado, quien interpuso su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 28 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10.
- 4 249 Rodolfo Fernández Calderón, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Teju-tepeque, Departamento de Cabañas, a partir del 1º de febrero pasado, quien abandonó el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 28 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10.
- 4 242 Carlos Cardona Lazo, Subdirector de la Escuela de Varones "Sor Henríquez" de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 28 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10.
- 24 28 Carlos Cardona Lazo, Prof. Aux. de la Sección Normal de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 28 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10.
- 4 275 María Ester Cuéllar, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Antonía Hernández" de San Pedro Nonual-

Part. Sub-Nº

- co, Departamento de La Paz, a partir del 1º de febrero pasado, quien interpuso su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 29 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10.
- 2 30 Elba Ferrufino Ulloa de Alvarez, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas Aplicación Anexa Normal "España" de esta capital, a partir del 1º de marzo en curso, quien interpuso su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 7 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 3.
- 2 80 Fernando Torres Avalos, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta capital, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 170 de fecha 27 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 24.
- 12 501 Zoila Morena Serrano, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Lucas", jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, a partir del 23 de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 371 de fecha 18 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 44.
- 12 410 Dolores Barrientos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cerro Pando", jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero pasado, quien abandonó el puesto. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 391 de fecha 20 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 46.
- 4 180 María Rosa Alberto, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua" de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de marzo en curso, quien interpuso su renuncia. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 20 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.
- 12 159 Blanca Lidia Arbaiza, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Guadalupe", jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 20 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.
- 12 514 César A. Cortez, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Talpetate", jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a partir del 17 de enero pasado, quien no se presentó al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 422 de fecha 24 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 49.
- 1 199 Cristina Flores de Orantes, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de México" de esta capital, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 170 de fecha 27 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 24.
- 1 80 Antonia López v. de Lucha, Directora de la Escuela de Niñas "República de Guatemala" de esta capital, a partir del 15 de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 170 de fecha 27 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 24.
- 4 338 Gloria Angélica Ramirez, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República del Perú" de esta capital, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 170 de fecha 27 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 24.
- 2 42 Evelia Arévalo Olivares, Subdirectora de la Escuela de Niñas "5 de Noviembre" de esta capital, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 7 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 3.
- 5 15 José Angel Guzmán, Director de

Part. Sub-Nº

- la Escuela Primaria para Ciegos de esta capital, a partir del 1º de enero de este año, a quien se le asignó otra partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 7 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 3.
- 12 203 Gloria Palacios, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Marcellino García Flamenco" de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a partir del 1º de febrero pasado, quien abandonó el puesto. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 21 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.
- 14 126 Blanca Cerritos, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Santa Clara, Departamento de San Vicente, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 21 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.
- 14 8 María Elda Guerrero, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrero Grande", jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 8 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.
- 8 210 Jorge Antonio Fuentes, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Vegas", jurisdicción de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a partir del 17 de enero pasado, quien aparece también nombrado con la Partida Nº 8, Subnúmero 175 como Prof. Aux. de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque del mismo Departamento. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 330 de fecha 14 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 41.
- 14 278 Emma Ruiz Larreinaga, Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" de San Miguel, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 34 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
- 4 326 Gustavo González, Subdirector de la Escuela de Varones de Cacaopera, Departamento de Morazán, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 391 de fecha 20 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 46.
- 4 142 Elba Violeta Valladares, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de Cuba" de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de marzo en curso quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 371 de fecha 18 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 44.
- 11 63 Boanerges Elias, Director de la Escuela Urbana Mixta de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de marzo en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 20 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.
- 4 49 Marta Paula Santillana Regalado, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta capital, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 7 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 3.
- 11 257 Vilma Lutgarda Calles, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Francisco", jurisdicción de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, a partir

Part. Sub-Nº

- del 2 de febrero pasado, quien no aceptó el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 430 de fecha 23 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 50.
- 7 30 Carlos Amaya Cea, Pro. Aux. de la Escuela de Varones "Federico González" de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 21 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.
- 11 31 José Alas Palacios, Director de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides" del Cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 9 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 5.
- 2 88 Concepción Rodríguez Arce, Prof. Aux. del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, a partir del 16 de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 371 de fecha 18 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 44.
- 9 174 Domitila Soledad Lemus, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tepeagua", jurisdicción de La Libertad, Departamento del mismo nombre, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 224 de fecha 31 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 31.
- Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.
- Nº 580. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a la señora Rosa Coto de Castillo (Part. Nº 3, Sub Nº 266) Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja h.", y la señorita Josefa Alvarado Zelayandia (Part. Nº 4, Sub Nº 333), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", ambas Escuelas de la Ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre. Las Profesoras mencionadas continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.
- Nº 581. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Emma Quintanilla, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santiago de María, Departamento de Usulután, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México" de esta ciudad, en sustitución de la señora Cristina Flores de Orantes (Part. Nº 1, Sub Nº 199), quien renunció. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 10 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.
- Nº 583. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer" de Olcutla, Departamento de La Paz, a don Jorge Ramírez Chulo, en sustitución de don Juan Raymundo (Part. Nº 9, Sub Nº 385), quien

obtuvo su jubilación. El nombrado devengará a partir del 17 de febrero próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub Nº 71 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 582. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión Revisora de Anteproyecto del Código de Educación, elaborado por el doctor Efraín Jovel y adquirido por el Ministerio de Cultura; e integrar esta Comisión con las siguientes personas: doctor José Salvador Guandique, Profesor Ceferino Enrique Lobo y Profesor Francisco Espinosa, quienes rendirán informe al Ministerio dentro del plazo de dos meses.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 584. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora del Colegio La Divina Providencia, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria durante el corriente año, así:

Directora, Coralía Rivas Laguardia.
Prof. Aux., María Luisa Sánchez Montúfar.
Prof. Aux., Concepción Gutiérrez Maya.
Prof. Aux., María Luisa Flores Mares.
Prof. Aux., María del Refugio Pérez.
Prof. Aux., Jesús Angélica Duarte.
Prof. Aux., María Josefina Cornejo.
Prof. Educación Física, Zoila Montano.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 585. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora de la Escuela Anexa al Liceo San José, de Zacatecoluca, La Paz, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria durante el corriente año, así:

Directora, Carlota Reyes.
Subdirectora, Irene Romilia Hernández.
Prof. Aux., Carmelina Merino.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 586. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora de la Escuela Católica "San José", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria durante el corriente año, así:

Directora, Hilda Lísida Castro Liebes.
Subdirectora, Consuelo Rivas Durán.
Prof. Aux., Elba Mora Masa.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 587. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora del Colegio Santa Inés, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Sor Eugenia Quaglia.
Prof. Aux., Sor Mercedes Vargas.
Prof. Aux., Sor Manuela Andrade.
Prof. Aux., Sor Angélica Paredes.

Prof. Aux., Sor Angela Aguirre.
Prof. Aux., Sor Adela Burelli
Prof. Aux., Señorita Carmen Madriz.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 588. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Modificar el nombramiento de la señorita Victorina Osorio, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Franklin D. Roosevelt" de esta ciudad, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub Nº 30 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 3, Sub Nº 30, que se le confirió por Acuerdo Nº 7 de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 3 del Tomo 144.

2º) Modificar el nombramiento de la señorita Zoila Rosa Velásquez, Profesora Auxiliar del Kindergarten "María Montessori" de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual que indica la Part. Nº 3, Sub Nº 30 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, en vez de el sueldo mensual que indica la Part. Nº 4, Sub Nº 340, que se le confirió por Acuerdo Nº 170 de fecha 27 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 24 del Tomo 144. Las erogaciones se aplicarán al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 591. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señora Ana Cristina Avilés de Zaldaña, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso, devengará el sueldo mensual que indica la Part. Nº 4, Sub Nº 17 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Part. Nº 8, Sub Nº 2 que se le confirió por Acuerdo Nº 7 de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 3 del Tomo 144. La erogación se aplicará al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 589. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señora Hermelinda Cuéllar de Erazo, Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras" de La Unión, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que a partir del 1º de febrero pasado, devengará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 210 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 445, que se le confirió por Acuerdo Nº 36 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 9 del Tomo 144. La erogación se aplicará al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 590. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de marzo en curso, una Escuela Rural Mixta en el Cantón "San Antonio", jurisdicción de Comasagua, Departamento de La Libertad, y nombrar Director de dicho plantel, al Prof. Domingo de J. Cuéllar, quien devengará a partir del 3 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 159 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 599. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se pague el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de La Libertad, que se mencionan a continuación:

Partida 103 Escuela Rural Cantón "La Jabilla", jurisdicción de Tepecoyo, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, al señor Ramón Hernández, con aplicación al Art. 706, Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente cinco colones (¢ 5.00) mensuales.

Escuela Rural Cantón El Espino, jurisdicción de El Chilamatal, a doña María Machado de Clara, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales.

Escuela Urbana Mixta de Jicalapa, jurisdicción de Jayaque, a Margarito Crisol, desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año, quince colones (¢ 15.00) mensuales.

La erogación total de Cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a que asciende el gasto para el pago de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas del Cantón El Espino y Urbana Mixta de Jicalapa, se aplicará al Art. V-719 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 600. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se pague al señor Higinio Dubón, la cantidad de ocho colones (¢ 8.00) mensuales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad anexa a la Escuela de Niñas de Arcatao, Departamento de Chalatenango. La erogación se aplicará a la partida 251, Art. 706, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente déjase sin efecto la parte relativa a esta erogación que cita el Acuerdo Nº 456 de fecha 26 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 52 del 6 del corriente, Tomo Nº 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 602. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Aprovechando el próximo viaje que realizará a la ciudad de Guatemala, el señor Luis Gallegos Valdez, Profesor de introducción a la Literatura de la Escuela de Filosofía y Ciencias de la Educación de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarle la representación del Ministerio de Cultura, ante las Autoridades de la Facultad de Humanidades y de otras Instituciones de orden Cultural que puedan interesarle, en aquella capital.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 609. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, ACUERDA: nombrar inspectora del mencionado Instituto a la señorita Josefina Medrano S., en sustitución de la señora Olivia Montalvo. La nombrada devengará su sueldo a partir del 2 de marzo del corriente año, de conformidad con la partida 6 del Artículo 100 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 645, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 189.—bis. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la renuncia presentada por el señor don Buenaventura Manzano, Director Ad-honorem del Hospital de Chalatenango, plaza que corresponde a la partida Nº 1 del Art. 177, Título I, Capítulo X de la Ley de

Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia, expresando agradecimientos al dimitente por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don Francisco Alvergue, a quien se excita atentamente para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 190. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Vista la solicitud del Director del Hospital Rosales, referente a que se le autorice para permitir a la Cámara Internacional de Jóvenes de El Salvador lleve a cabo la construcción del edificio en que se instalará el Banco de Sangre en terrenos de propiedad del Hospital Rosales y habiendo también manifestado a este Ministerio el Presidente de la mencionada Sociedad en nombre de ella, el deseo de construir el pabellón necesario para el Banco de Sangre, con base en el donativo ofrecido a ambas instituciones por el señor don Arturo Gadala Maria e hijos, en terrenos de dicho Hospital y en el punto designado al efecto, el Poder Ejecutivo, con presencia de las solicitudes mencionadas e informe que sobre el particular ha rendido la Dirección del Hospital Rosales, ACUERDA: I). Autorizar al Director del Hospital Rosales para que permita a la "Cámara Internacional de Jóvenes" de El Salvador, lleve a cabo la construcción del edificio en que funcionará el "Banco de Sangre", con base en el donativo de cuarenta mil colones, ofrecido por don Arturo Gadala Maria e hijos, en terrenos de propiedad de dicho establecimiento, sitio cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente 25 metros; al Norte 30 metros; al Poniente 25 metros, lindando en estos tres rumbos con terrenos del mismo Hospital y al Sur, 30 metros lindando con la Avenida Roosevelt. II). El edificio referido será de propiedad del Hospital Rosales, y el Banco de Sangre una dependencia del mismo, pero su funcionamiento, tanto la parte técnica como administrativa estará a cargo de la Dirección aludida y de la Cámara Internacional de Jóvenes por medio de la persona que designe como Aseor Técnico si así lo deseara. III). El Banco de Sangre se denominará "Banco de Sangre Juan Gadala Maria". IV). Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nº 569 expedido el 27 de junio de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 143 de fecha 1º de julio del mismo año, por el cual se autoriza a la Cámara Internacional de Jóvenes para llevar a cabo la mencionada construcción con base en el donativo de veinticinco mil colones, ofrecido por don Guillermo Meléndez Ramirez, en vista de que no se pudieron llevar a cabo los arreglos necesarios para la aceptación de este donativo. V). Hacer presente al señor don Arturo Gadala Maria e hijos y a la Cámara Internacional de Jóvenes de El Salvador, los expresivos agradecimientos del Supremo Gobierno por su ayuda patriótica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que la señora Marcos Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montepeque de esta jurisdicción que mide y linda: al Norte, cincuenta y seis metros con el de Gustavo Calderón; al Oriente, en tres tiros así: en el primero, cincuenta y seis metros con el de Gustavo Calderón, en el segundo, veintiocho metros con el de Santos González y en el tercero, diez y nueve metros con camino real; al Sur, sesenta metros con el de Gustavo Calderón y camino vecinal; y al Poniente, ochenta y un metros con el de Gustavo Calderón, existiendo en el terreno descrito una casa de paja de ocho metros de largo por cinco de ancho y otra de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho y lo hubo por compra a Carmen González no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna estimándolo en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, febrero doce de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gabriel Arévalo B.—Secundino José Leiva, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Saúl Morales, mayor de edad, carpintero, de este vecindario, pidiendo título de propiedad, de un predio urbano y casa en él construída situados en el Barrio Central de esta Villa, que mide y linda: al Oriente, quince metros con solar y casa de doña Virginia Pérez pared y cerco ajenos en medio; al Norte, veinte metros, con casas de doña Asunción Morán y de don Julio Gómez, calle en medio; al Poniente, quince metros con solar de la Iglesia Parroquial, calle pública en medio, y que representa el señor cura don José Ezequiel Golón; y al Sur, veinte metros con solar municipal, representada por el Síndico don Napoleón Márquez, que en estas diligencias interviene. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos ni proindivisión. Lo adquirió por compra a don Víctor Manuel Mata, que ya es difunto, fué mayor de edad, agricultor de este vecindario y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este vecindario. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—o—Vale. Enmendado—sión—Colones—Vale.—Víctor M. Tobar, Alcalde Mpal.—Nap. Asensio, Srío. Mpal.

Nº 1438 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor don Guadalupe Palacios, de cincuenta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, árido e inculto, capaz de ochenta y nueve hectáreas veinte áreas de superficie, denominado La Ceibita, situado en el Cantón Potenciana de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terrenos de Santiago Landaverde, dividiéndoles mojoneros de piedras; al Norte, terrenos de Alejandro Lemus y Anastasio Aguilar, árboles naturales y mojoneros de piedras de por medio, Poniente; terrenos de la sucesión de Cornelio Coto, representada por Tomás del mismo apellido, mojoneros de piedra de por medio y al Sur, terrenos de Fernando Flores, Bernardino Lemus y Manuel Lemus Flores, dividiéndoles mojoneros de varias clases. No es sirviente ni dominante, sin cargas ni derechos reales que lo afecten y lo posee sin proindivisión; lo adquirió por compra a Inés, Eustaquio, Angela, Lorenzo, Natividad Isabel y Ramundo, todos de apellido Aquino y don Rafael Castellón, sobrevivientes de este domicilio; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, y lo estima el solicitante en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan José Figueroa, Alcalde Municipal.—Tomás Rodríguez R., Secretario Mpal.

Nº 1495 3—4—III—48.

Benjamín Rivas Jovel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó José Flores, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 546373, habilitada, solicitando para sí, título de propiedad y posesión de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Tránsito de esta ciudad, capaz de una manzana que linda: Oriente, terreno de José Damián Barahona y Jeremías Ayala; Norte, quebrada de por medio, terreno de Juan Ayala; Poniente; terrenos de Jeremías Ayala y Cornelio Flores; y Sur, terrenos de Francisco Ayala, José Bonifacio Flores y Pascual Valladares, Nicolás Abarca y Luis Rosa, mediando con estos dos últimos, camino vecinal. Hay construido en este terreno, una casa de tejas sobre paredes de adobes, de catorce varas de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores y lo hubo por posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de diez años consecutivos hasta la fecha. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales en favor de tercero ni está en proindivisión. Se estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a tres de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado: los suburbios: construída: Vale.—Benjamín Rivas Jovel.—Miguel Ángel Rosales, Srío.

Nº 1485 3—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Nemesio Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula número 419.832, por escrito solicitando a su favor título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, árido, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, que posee hace más de diez años, situado en el lugar "Potrero" Cantón "Agua Blanca", de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Antonia y Petrona Pérez, Juan e Isabel Luna, divididos por cerco de piedras; al Norte, con el mismo Juan Luna, divididos por cerco de alambre del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Tiburcio Romero y Josefa Guevara, divididos con el primero cerco de piedra y piña y con el segundo una quebrada de agua; al Sur, con terreno del mismo Tiburcio Romero, divididos por cerco de piedras hasta llegar donde se comenzó a demarcar. Este terreno, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en quinientos colones. Publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Pérez y Pérez, Alcalde Municipal.—José Sebastián Nolasco, Srío.

Nº 1441 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen González, Francisca Ramírez conocida también por Francisca Segura y Lucas Segura las dos primeras de oficios domésticos y el último jornalero los tres mayores de edad y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situados en el Cantón del "Ojo de Agua" de esta jurisdicción, compuesto el primer terreno de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Lima, camino de por medio, al Norte, con terrenos de Ana Salazar de Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Lima, y al Sur, con terreno de Ramón Segura. El segundo terreno, se compone de sesenta áreas poco más o menos y linda: al Sur, con terreno de Encarnación Avilés; al Oriente, con el del doctor Francisco Peña Trejo; al Norte, con el de Alvaro Díaz y al Poniente, camino de por medio con el de Graciela Reyes Larín; y el tercero se compone de veintiocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Julio Salaverría camino de por medio; al Norte, con terreno de Virgilio Ramírez Chacón; al Poniente, con terreno de Eulalio Cardona, y al Sur, con terreno de Jesús Asencio, cuyos terrenos son incultos. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Trejo que es de Santa Ana y Ana Salazar viuda de Martínez de Chalchuapa, lo mismo que Virgilio Ramírez Chacón y Feliciano Pérez Lima. El primero lo estima en cuatrocientos colones, el segundo en cien colones y el tercero en cincuenta colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa a doce de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Testado—al Norte.—No vale.—Vicente Rivera, Alcalde. Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 1448 3—3—III—48.

José Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Pablo, José, Alfonso, Rosa, Clotilde y Basilia, los seis de apellido Avilés, jornaleros los varones y oficios domésticos las hembras, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón Las Aradas de esta jurisdicción, compuesto de ocho mil cuatrocientas varas cuadradas, cada vara de la equivalencia de ochocientos treinta milímetros, limitado, al Norte, Sur y Poniente, con finca de don Miguel Ángel Molina; y al Oriente, camino de por medio, con terreno de Angela Alemán, lo adquirieron por compra que hicieron a doña Margarita Avilés, y lo estiman en la suma de un mil colones. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—J Adalberto Bolaños, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 1452 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando a nombre propio, don Natividad Galán, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal, sin cultivos ni obra muerta que posee en el cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, que linda así: Norte, Sur y Poniente, terrenos del mismo solicitante, con calle vecinal en medio por el Norte; y al Oriente, terreno de la señora Marcos López cerco de piña y brotones de por medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Furgencio García ya difunto y lo estima en doscientos colones. La colindante única, señora López es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, dos de marzo de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado— compra—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1433 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Arnulfa Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de un solar urbano, situado en el barrio "Tancuchín" de esta ciudad; que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, cerco de por medio, con solar de Nicolás Peñate; al Norte, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, cerco ajeno de por medio, con solar de Antonia Rodríguez; al Poniente, veintidós metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Rafael Molina; y al Sur, dieciocho metros setenta centímetros, calle de por medio con casa de Fidel Cristales. El solar descrito lo aprecia en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes y tiene más de veinte años de posesión de buena fe, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1436 3—3—III—48.

Daniel Velasco Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma correspondiente, la señorita Laura Romero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 143,067, solicitando en su propio nombre, se le extienda título de propiedad de una parte de casa y su correspondiente solar urbanos situados en el barrio San Antonio, siendo la parte de casa de tejas, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por seis de ancho, inclusive un corredor interior y todo el predio tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, siete metros, con solar que fué de Fernando Rodríguez, después de Anacleto Escamilla y hoy de María Carpio, separados por zanjo natural; al Norte, sesenta y ocho metros, con casa y solar que fué de Concepción Henríquez hoy de María Parada, limitadas por cercas de brotón; al Poniente, doce metros, con casa y solar de Francisco Urías Durán, calle pública de por medio; y al Sur, ochenta y seis metros, con solar que fué de Vicente Henríquez, después de Paula Sánchez de Lainez, hoy de doña Evangelina Merino Urías de Abrego, mediando la calle que conduce a la fuente pública denominada "El Copinol", y cercas de piña y brotón. Es poseedora de buena fe, de los inmuebles relacionados, los que no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; no son dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a don Dionisio Carpio, de sesentiocho años de edad, zapatero, de este domicilio, sobreviviente. Los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos del domicilio de esta ciudad.

Lo que hace del conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Sanuntepeque, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—o—Vale.—Daniel Velasco, Alcalde Municipal Titular.—José B. A. Padilla, Srío. Mpal.

Nº 1458 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de la Villa de Apaneca,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Norberta Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y de este vecindario solicitando título de propiedad de un predio rústico cultivado de café, compuesto de diez tareas y media o sean veintinueve áreas cuarenta centiáreas, dentro de estos extinguidos ejidos, que linda: al Oriente, con predio de Paula Hidalgo de Quezada, cerco en medio; al Norte, con predio de don Nicolás Azmitia cerco en medio; al Poniente, con predio de Gregorio Hidalgo, cerco en medio; y al Sur, con predio de don Rodolfo Artero, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión alguna. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Victor M. Tobar, Alcalde Municipal.—Nap. Asensio, Srío.

Nº 1437 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, la señora Jesús Martínez Palma, de cuarentiocho años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número: quinientos dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco, solicitando por escrito por sí y para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Francisco de esta población; lindante al Oriente, con solar de Roberto Valencia y Francisco Marmol, en línea recta; al Norte, con solar de Juana Osorio y Emilio Martínez, en línea recta; al Poniente, con solar de Francisca y María Martínez y el de Estanislao Martínez Palma, en línea curva; y al Sur, con solar de Jesús Martínez, sus mojoneros esquineros son izotes y piedras sembradas. En el solar descrito hay dos casas pajizas, una corredores de tejas, lo hubo la interesada por comprar que hizo a la señora Pilar Palma, mayor de edad, sobreviviente de este domicilio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión, lo estima en cien colonos; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho al solar descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las quince horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Estanislao Martínez P.—S. Pérez y P., Secretario.

Nº 1466 3—3—III—48.

José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Luisa Henríquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio en representación legal de su menor hija ilegítima Andrea Avelina Henríquez, de diecinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se expida a favor de su representada título de propiedad de un terreno rústico fértil inculco, que no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes, que estima en quinientos colonos y adquirió por compra a Rubén Paniagua, mayor de edad, jornalero y vecino del cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, y que unida su posesión con la de su vendedor tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente; está situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, consta de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Pío Antonio Leonor; al Norte, con terrenos de Francisco Segura y de Gertrudis Zepeda; al Poniente, mediando callejón, con terreno de Gonzalo Solís y al Sur, con terreno de Rubén Paniagua. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—Julían Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1473 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Rosendo Antonio Godoy, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, carpintero, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico de condición árida, situados en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, de las capacidades y lin-

deros siguientes: La primera se compone más o menos de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Félix Rugamas, quebrada de por medio en parte y cerca de alambre propio; al Poniente, con terreno de María Gerudis Cardona, callejón propio de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora Cardona, cerca de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Medina Delgado, representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre del colindante de por medio. La segunda se compone de más o menos siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas y linda: al Oriente, con propiedad de Miguel Escobar Martínez, cerca de alambre y piedra propio de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Barrera viuda de Calderón, cerca de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con propiedad del doctor Rubén Rodríguez y Castro, Salvador Jerez y María Elena Menéndez, cerca de alambre y piña propio de por medio con estos últimos y con el primero, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la misma María Elena Menéndez, cerca de alambre y piña de la colindante de por medio. La tercera, consiste en un solar rústico, situado en el propio cacerío del Valle Santa Rosa Senca, compuesto de más o menos seis áreas, y sus linderos son: al Oriente, con propiedad de Soledad Linares viuda de Menéndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Medina Delgado, representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro Flores y la misma sucesión representada por Juan Vicente Núñez, cerca de alambre de los colindantes de por medio; y al Sur, con propiedad de Santos Godoy y Ezequiel Agreda, camino de por medio: en esta porción hay construida una casa techo de teja, sobre horcones y paredes de bahareque. La cuarta porción se compone de tres áreas y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Carrillo, cerca ajena de por medio; al Norte, con propiedad de Angel Paredes: al Poniente, con un callejón que conduce al ojo de agua de uso público, cerca propia de por medio; y al Sur, con propiedad de Jesús Godoy. Que los predios descritos los hubo por compra a don Fabio Godoy desde hace más de diez años y desde entonces los posee de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y pertenecieron a los extinguidos ejidos; los estima en conjunto el solicitante en dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Miguel Escobar Martínez y doctor Rodríguez y Castro que son de Santa Ana; y Soledad Linares viuda de Menéndez, Salvador Jerez y María Elena Menéndez que son de Chalchuapa. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—pro—Vale.—Humberto Calderón M.—Franco. Mendoza, Srío.

Nº 1504 3—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Roberto Herrera, de cincuentiocho años, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción, el cual posee de manera quieta y pacífica por más de diez años consecutivos, sin ninguna interrupción, siendo de la capacidad superficial de cuatro hectáreas noventa áreas, más o menos, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe; Norte, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, callejón de por medio; Poniente, terreno de Simona Aldana viuda de Romero, cerco de alambre de por medio, en parte, propio de la colindante y piña en otra parte de propiedad del inmueble que se describe; y Sur, terreno de Simona Aldana viuda de Romero y Cayetana Zayas, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe. Dicho inmueble está determinado como cuerpo cierto por las cercas de piña y alambre que lo circundan: no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—soltero—r—Vale.—Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.—V. Torres, Secretario.

Nº 1511. 3—4—III—48.

Se hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito, Juan Romero, mayor de edad, casado, oficinista, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintitrés metros, con solar de Ramona y Carlos Padilla, cerco de alambre de por medio, propio del solicitante; Norte, veinte metros, con solar de Amelia Bolaños, trascorral de por medio de la colindante; Poniente, veinticuatro metros, con solar del peticionario; y Sur, veinte metros, callejón de por medio, con solar de Lisandro Jovel. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión. Lo hubo el interesado señor Romero, por compra que hizo a don César Parada, mayor de edad, carpintero, sobreviviente, de este domicilio. Se estima en la suma de cuatrocientos colonos. Está cercado por los rumbos Oriente y Poniente, con alambre de púas, al Norte con pared de adobe y al Sur, con piña. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Enrique E. Campos, Alcalde Municipal.—J. R. Colacho, Srío.

Nº 1515. 3—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Luis Romero, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Bquerón" de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatro hectáreas trece áreas y ocho metros cuadrados y linda: Oriente, terreno de don Dimas Funes Campos y Arcadio de Jesús Urrutia, cerca de alambre de por medio de los colindantes; Norte, terreno de Arcadio de Jesús Urrutia, cerco de alambre de por medio de éste; Poniente, terrenos de Meardi Hermanos y Clemencia Avalos, alambrado de por medio de los colindantes; y Sur, terreno de Senigundo Romero, brotón de margrecacao de por medio del terreno que se describe, existiendo entre los terrenos de los colindantes, Urrutia y Avalos una calle de servidumbre para el terreno que se pretende titular y que hubo el solicitante por compra a José Rosa Romero, mayor de edad, viudo y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—Vale.—Rosendo Vásquez, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 1510. 3—4—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Leopoldo Torres, de cuarenta y tres años de edad, jornalero con cédula de vecindad Nº 496626 y de este domicilio solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos de origen ejidal que forman un solo cuerpo, situados en el cantón La Flor de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años y de la capacidad de ciento veintiséis áreas de extensión superficial, de naturaleza fértil, inculco de forma irregular y de los linderos siguientes: Oriente, con terrenos de Delfina López y Leonardo Hernández; Norte, con los de José Guadrón y José Carpio; Poniente, con los de Juan Hernández y Sur, con los de Salomé Portillo y Leonardo Hernández, los adquirió por compra a Carmen Orellana, sobreviviente y de este domicilio, los predios no son dominantes pero sí sirvientes por gozar por el rumbo Oriente de servidumbre de calle de Oriente a Poniente que da salida a la calle carretera Nacional antigua. Los estima en mil colonos. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—s—n—Vale.—Reynaldo Barahona Peña, Alcalde Municipal.—Federico Porras, Secretario.

Nº 1533 3—5—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina la señora Jesús Mejía de Ascencio, de cincuentidós años, oficios domésticos de este domicilio, con cédula de vecindad número 749.158 solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "Las Mercedes" de esta Villa, que compró a Feliciano Cervino, lindante: al Oriente, con sucesión de Máxima Pérez, en diecisiete metros diecisiete centímetros; al Norte, con predio de Dolores Torres Orantes de Mayoría en cuarentidós metros; al Poniente, con predio de Juan Barraza, en quince metros; y al Sur, con predio de Feliciano Cervino, en cuarentidós metros; sus líneas son rectas, mediando al Oriente la calle nacional. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. **Eduardo Custodio**, Alcalde Municipal.— **M. Helio Sánchez**, Secretario Municipal.

Nº 1532 3-5-III-48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito María Graciela Girón Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con su respectiva cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión, sito en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Teresa Girón Valle, río Taquillo de por medio; al Norte, terreno de la misma señora Girón Valle, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Aurora viuda de Rosado representada por Eva Rosado, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Amalia Reyes, calle que conduce a Teotepeque de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, asegura que lo hubo por compra a Teresa Girón Valle, quien es mayor de edad y de este domicilio y lo estima en mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chittupán, febrero diez y ocho de mil novecientos cuarentiocho.— **F. Campos**, Alcalde Municipal.— **F. Antonio Mejía**, Secretario Municipal.

Nº 1506. 3-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santos, Alejandro y Laureano Campos todos mayores de edad y de este domicilio; jornaleros, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción capaz de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, inculto, que linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Araceli Ayala representada por Federico Ayala cerco de piña de por medio, al Norte, con terreno de Belizario Rivas y Adán Campos cercos de piña y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Adán Campos calle pública y cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de la sucesión de Araceli Ayala, representada por el mismo Federico Ayala, quebrada "Quirós" de por medio agua abajo, contiene una casa de tejas nardes de adobe sobre horcones. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Federico Ayala que es vecino de San Gerardo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Rafael L. Navarrete**, Alcalde.— **Miguel Angel Alfaro**, Srío.

Nº 1502 3-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que a esta Alcaldía se ha presentado Lucía Aguilar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de propiedad de un terrenito rústico, fértil, sito cantón Horcones de esta jurisdicción, mide y linda: Oriente, veintiocho metros, cuatrocientos sesenta milímetros con terreno de la sucesión que representa Rosendo Fuentes; Sur, cuarentiún metros quinientos milímetros, con Candelario Peña y Rafael Pacas; Poniente, treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuentisís milímetros, con Ramón Campos, Clotilde y Dolores Claros, calle por medio; y Norte, treinta y dos metros, ciento ochentidós milímetros con terreno de Salvador Peña An-

gulo; cercos de los colindantes; contiene el inmueble dos casas de teja en buen estado; no está en proindivisión, no tiene gravámenes, cargas ni derechos reales; es apreciado en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fuentes que es de Tecapán.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Pedro Mejía Navarrete**, Alcalde Municipal.— **Emilio G. Mendoza**, Secretario Municipal.

Nº 1505. 3-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel Jovel mayor de edad, agricultor del domicilio de San Rafael Obrajuelo, solicitando por sí, a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, sin cultivos ni obra muerta sito en el punto "Agultegulla" cantón San Antonio Abajo de esta jurisdicción, de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda al Norte, terrenos del solicitante y José de la Paz Reyes brotones en medio; al Oriente y Sur, terrenos del mismo solicitante y al Poniente, terrenos de Concepción Hernández y Angela Clara brotones de jiote en medio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a Narciso Piche jornalero, sobreviviente del domicilio de San Salvador y a Mercedes Gómez ya difunto. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Samuel Cabezas Bonilla**.— **Juan Heriberto Sánchez**, Srío.

Nº 1432 3-3-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura López, mayor de edad, agricultor en pequeño de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico capaz de cinco hectáreas sesenta áreas, inculto situado en el cantón Cucuruchos de esta jurisdicción que linda al Oriente, con terreno de Regina Avila, brotón de tempate de por medio, al Norte, con terreno de Florentino Hernández, cimienta de piedra de por medio, al Poniente, con terreno de Mariano López dos mojones de piedra de por medio y dos mojones esquineros del predio que se describe, lindando también al mismo rumbo, con terreno de Luis Alonso Araujo, río de Jalalá de por medio, aguas abajo y al Sur con terreno de los mismos colindantes al rumbo Poniente, separado por dos mojones de piedra de por medio. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio excepto Luis Alonso Araujo que es vecino de San Gerardo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Rafael L. Navarrete**, Alcalde.— **Miguel Angel Alfaro**, Srío.

Nº 1503 3-4-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado, el señor don Félix Moya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el Cantón El Salitre de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas superficiales, que quieta y pacíficamente posee desde hace más de diez años, sin interrupción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Jesús María Fuentes, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Cortez, representado por Zenón Cortez, cerca de por medio del interesado; al Poniente, con terreno de don Felipe Santiago Choto, cerca de alambre propia del terreno que se describe; y al Sur, con propiedad de don Joaquín Pineda, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Felicita Monroy, perteneció a los antiguos ejidos de esta jurisdicción y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nejapa, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Leonardo Cortez**, Alcalde Mpal.— **Alfonso Orantes**, Srío.

Nº 1538 3-5-III-48.

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el Dr. Felipe Francisco Umaña, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado judicial de Candelario Melara, conocido generalmente por Candelario Girón, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un terreno rústico, situado en el cantón "San Andrés, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas, lindante: Oriente, con terrenos de Carmen del Cid, en una parte y de Petrona Martínez en otra, camino de por medio; Norte, con terreno de Antonio Campos, cerco de alambre de por medio; Poniente, con terreno de Donatila Chávez, cerco de alambre de por medio y Sur, con terreno de la citada Carmen del Cid, camino de por medio. Existen construidos en el mencionado inmueble, dos ranchos. No tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, del que está el poderdante precitado en posesión quieta y de buena fé. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Enmendado: v— vale.**— **Enrique Eduardo Campos**, Alcalde Municipal. **José Rigoberto Colacho**, Secretario.

Nº 1535 3-5-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Elena del Carmen Escobar de León, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene situado en el Barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, nueve metros con solar de Raúl Chichique; al Norte, once metros con solar de Feliciano Guillén, calle de por medio; al Poniente, diez metros con solar de Agustina de Flamenca; y al Sur, once metros quinientos dieciocho milímetros, con solar de Juan Susana. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, que deba respetarse, lo estima en la cantidad de doscientos colones, y lo hubo por compra a Herlinda Morán viuda de Navas, Gonzalo y Clotilde Morán, según escritura que existe en poder de la solicitante. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Fabio Martínez**, Alcalde Municipal.— **Fernando López S.**, Srío.

Nº 1537 3-5-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Publica para efectos de ley: que a esta Oficina se presentó Domingo Barquero, de treinta y ocho años de edad, tejedor, casado y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 608907, solicitando para sí título de propiedad y posesión de un solar situado en los suburbios del barrio San Antonio de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, quince metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con solar de Carlos Barahona; Norte, cuarenticinco metros ochenta centímetros, en línea quebrada de cuatro tiros, así: catorce metros, con solares de Luz Castillo y Antonio Núñez, y tres tiros de trece metros veinte centímetros, ocho metros, sesenta centímetros y diez metros por su orden, con casa y solar del titular, habiendo trascorales de éste; Poniente, dieciséis metros quince centímetros, con solar de Héctor Alfaro; y Sur, cuarentitres metros cuarenta centímetros, con lote de terreno de María Lucía Rivas. Hubo el inmueble por compra a Lucila Rivas y de él está en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de buena fé. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real en favor de tercero ni está en proindivisión. Lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Héctor Alfaro que lo es del de San Cayetano Istepeque.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a las quince horas del día cinco de enero de mil novecientos cuarentiocho.— **Enmendado: y Sur: Vale.**— **Benjamín Rivas Jovel**.— **Miguel Angel Rosales**, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María del Socorro Salaverría de Aguilar, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad, de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el Cantón de San Juan de Dios de esta jurisdicción, cultivado de café, compuesto de veinte tareas o sean cincuentiséis áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de Juan Antonio Magaña, cerco propio de alambre de por medio; al Poniente, con finca del doctor Máximo Jerez barranca de por medio y al Norte, con terreno de Heriberto Salaverría, cerco propio de brotón de por medio, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Jerez que es de Sonsonate. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por el terreno de Heriberto Salaverría y que ejerce pegado al cerco hacia el rumbo Oriente hasta salir a la calle real pasando por un camino abierto de don Juan Antonio Magaña. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a once de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Enmendado—Salaverría—v.—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

Nº 1446 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Luis Alonso Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, sastre y vecino de San Miguel, con Cédula de Vecindad número seiscientos treintiocho mil ochocientos dos, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el lugar Tempiscal de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de una caballería de capacidad, lindante: al Oriente, con Clemente Castillo, Baltazar Galeas y Francisco Campos, quebrada seca de por medio; al Norte, con el solicitante y Dolores de Rodríguez; al Poniente, con Gumerinda Rivera viuda de Cisneros; y al Sur, con Celso Barreiro; cuyo inmueble lo hubo por compra a Fidel Palomo, vecino de Chirilagua, quien lo poseyó desde hace más de veinte años. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real y ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes vecinos de Chirilagua, estimándolo en mil colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Moisés R. Amaya.—Eduardo H. Alvarez, Srío. Mpal.

Nº 1440 3—3—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Julián Cruz, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de una porción de predio rústico, sin cultivo permanente, fundo que contiene una casa de paja con corredor de teja, situado en el cantón Santa Lucía Paredón, de esta jurisdicción, el que es ejidal, fértil, de diez áreas ochenta y siete centiáreas de extensión superficial, de los linderos y mojoneros siguientes: al Poniente, linda con terreno de don Clara Rivas y el de Román Cruz, cercas de alambre y zaito de por medio propias del inmueble que se describe; al Oriente, con terreno de Felipa Cabezas, cerca de alambre de por medio, propia del terreno que se describe; al Norte, con cerca de alambre de por medio, propia de los fundos de Jerónimo Rivas y Felipa Cabezas cerca de alambre de por medio, propia de los colindantes; y al Sur, con terreno de Román Cruz, cerco de madera de por medio, propia del inmueble que se describe; sus mojoneros esquineros son piedras sembradas a propósito. Lo hubo por posesión material por el tiempo de doce años consecutivos; el inmueble descrito no es sirviente, pero sí dominante, por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Román Cruz, no tiene carga, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el interesado en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a las catorce horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Román—pero sí—servidumbre—Vale.—Humberto Melhado, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Fernando Villalta Estrada, Secretario Municipal.

Nº 1423 3—2—III—48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora, Juana Reyes Soliz, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 473978, solicitando obtener a su favor título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio "El Centro" de esta Villa, que hubo por compra a Leonardo Grande, de este domicilio, sobreviviente, mide y linda el solar, al Norte, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con casas de Elena Martínez y Adán Abrego, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, cuarenta y tres centímetros con solar de Victoria Campos, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, veintiséis metros treinta centímetros, con solares de Rosenda Alfaro, que fué de la sucesión de Vicente Jule, cerco de alambre y brotones de por medio; y al Oriente, veintiséis metros ochenta centímetros, con Rosenda Alfaro y Belarmino Grande, cerca de alambre de por medio. La casa es de techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez y seis metros de largo por ocho metros de ancho, con un corredor al rumbo Sur. Lo estima en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni están en proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, de la Villa de San Juan Talpa, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo Lóvez, Alcalde Municipal.—José Menívar C. Secretario.

Nº 1522 3—5—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina don Salomón Ramírez, de cuarentiocho años, Idóneo en Farmacia del domicilio de Santiago Texacuangos, con cédula de Nº 212582, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos sito en el barrio "El Calvario" de esta Villa, que compró a Pedrina Ramírez, lindante: al Oriente, con Gregoria Valencia, mediando calle urbana; al Norte, con Patrocinia de Clara v de Isabel Guerra Quiteño; al Poniente, con Enrique Sánchez y Estanislao Beltrán; y al Sur, con Juan Sánchez Martel e Isabel Beltrán. No es predio dominante ni sirviente no tiene carga real a (fabor) favor de otra persona, ni está en proindivisión. Lo estima en cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre paréntesis—fabor—no—vale.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.—M. Helio Sánchez, Secretario.

Nº 1531 3—5—III—48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Elena Vivil, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el Barrio El Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Poniente, treinta y cinco metros cincuenta centímetros con terreno de Guadalupe Cárcamo; al Sur, veinticuatro metros cincuenta centímetros con terreno de María Valle; al Oriente, veinticuatro metros veinte centímetros, calle de por medio, con casa de Santiago Romero; y al Norte, veintidós metros setenta centímetros, con solar y casa de Miguel Hasbún. Lo estima en seiscientos colones. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo por compra a Vicente Barahona Jaimes, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio. No es proindiviso siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal; San Vicente, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Emilio Martínez Molina, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—César Avila., Srío.

Nº 1494 3—4—HI—48.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hago constar: que a esta Alcaldía se ha presentado don Emilio Linares Bolaños, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio rústico de naturaleza fértil compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón Chilcuyo San José de esta jurisdicción y que fué parte de los extin-

guidos ejidos de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de María Luisa Herrera, al Norte y Poniente con el de Valeriano Marroquín y al Sur con el de doña Mirtala viuda de Magaña. El descrito terreno solamente tiene cercas propias de alambre por los rumbos Norte y Sur, al lado Poniente medianera con el colindante y al Oriente propiedad de la colindante, siendo también estas dos cercas últimas de alambre, lo hubo por compra a don Cástulo Linares Figueroa, quien es ya difunto y fué de este mismo domicilio; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona, perteneciendo al interesado en el carácter dicho y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre raspado—lindante—r—u—o—Vale.—Antonio Calderón Rodríguez, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Secretario.

Nº 1439 3—3—III—48.

TITULOS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado la señora María Desideria Domínguez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título municipal de propiedad y dominio de un solar urbano que posee en el barrio "San Juan" de esta ciudad, sin cultivos ni obra muerta que linda y mide al Sur, calle en medio propiedad de Catalina de Monterrosa mojoneros tihuilote y un carago en cincuentitrés metros veinte centímetros; Oriente, quebrada seca en medio predio de Sebastián Cerón esquinero un lengua de vaca en cincuentiséis metros; Norte, predios de José Napoleón Bonilla e Ignacio Jule Gálvez, línea quebrada mide a una piedra quince metros setecientos centímetros; y al Poniente, predio de Felipa Galán de Alfaro alambrado y atajadizo de piedras en medio en treinta metros ochenta centímetros. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a Dominga García sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—cincuentitrés—centímetros—Vale. Entre líneas—r—Vale.—Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 1430 3—3—III—48.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de este pueblo se encuentra una vaca bermeja chioti parida de un ternero bermejo chioti, herrada con el fierro de esta figura.....  Dicho semoviente fué encontrado perjudicando en un cañal de propiedad del señor Antonio Rivera, cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, si alguna persona se creyere con derecho a él, que se presente con sus comprobantes que acrediten su propiedad, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Agua Caliente, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eugenio Guevara.—Alfredo Jiménez A., Srío.

3 v c. Nº 1553 2—6—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un caballo tordillo blanco pequeño, herrado con este fierro poco más o menos que fué remitido a estos postes por el Comandante Cantonal de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción hace quince días, por haberlo encontrado vagando en sementeras ajenas de aquel lugar. El que se crea con derecho al semoviente descrito, que se presente a reclamarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.

3 v c. Nº 1549 2—6—III—48.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día cinco del corriente y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, y Arto. 615 C. vigente, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, de una vaca prieta barriga blanca y un torito prieto overo de blanco, de dueño y fierro desconocidos, presentada al poste por el mayordomo de campo de la hacienda San Andrés de esta jurisdicción por encontrarlos en los cañales de dicha hacienda, estando herrados con este fierro



Se remataron la vaca en cincuenta y cinco colones y el torito en veinte colones. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido \$ 31.00. El que se crea con derecho que se presente a esta Oficina durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—HACE SA.—6—pó—he—Vale.—Miguel Arteaga, hijo, Alcalde Municipal.— Andrés Vásquez Sermeño, Srío.

3 v c. N° 1548 2—6—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de dos novillas: una bermeja overa, herrada con el fierro de esta figura



y la otra bermeja encendida, con un fierro ilegible, semovientes que fueron presentados al poste por el señor Bartolomé Nui-la, por decir que le estaban ocasionando perjuicios en un cañal de su propiedad en el cantón La Joya de esta jurisdicción. Se remataron ambos semovientes en cincuenta y seis colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— V. M. Rivas, Srío.

3 v c. N° 1550 2—6—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine abogado, de este domicilio, como apoderado de PLANTERS NUT AND CHOCOLATE COMPANY, con domicilio en 632 South Main Street Milkes Barre, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Planters

Consiste la marca en la palabra arbitraria "PLANTERS", en la forma en que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier tamaño, color y tipo de letra, sola o combinada con otras palabras, leyendas o alegorías, consistiendo esencialmente la marca en la palabra "PLANTERS"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: cacahuetes salados, barras bombón de cacahuetes, cacahuetes chocolateados, almendras saladas, nueces de Kashew saladas, avellanas saladas, etc., aceite de cacahuate y otros artículos semejantes; artículos comprendidos en las Clases, 1ª, 16, 94, 95, 97, 102, 103, 108 y 127ª de la Ley de la Materia todos los cuales se fabrican en los Estados Unidos de Norte América, especialmente en la ciudad de Pennsylvania. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 1460 3—3—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de DR. RICHARDS ASSOCIATION INC., domiciliados en la ciudad de Norwalk, Condado de Fairfield, Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, en aquel país, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BACALAOOL DEL DR. RICHARDS", de nacionalidad norteamericana,

BACALAOOL
DEL DR. RICHARDS



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "BACALAOOL DEL DR. RICHARDS" y el dibujo de una antorcha sobre una "R" mayúscula, leyéndose sobre la letra "R", las palabras: "Dr. Richards, Dyspepsia Tablets" y en la parte superior de la antorcha las palabras "salutis Via"; marca que podrá usarse sola o aún con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. Sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales, o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BACALAOOL DEL DR. RICHARDS", sola o aún con otras leyendas; b), usar la marca en los colores rojo sobre un fondo amarillo claro y en cualquier tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "BACALAOOL DEL DR. RICHARDS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

N° 1405 3—28—II—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine abogado, de este domicilio, como apoderado de PLANTERS NUT AND CHOCOLATE COMPANY, con domicilio en 632 South Main Street Milkes Barre, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en el dibujo de un cacahuate con figura humana, usando un sombrero de copa y un bastón en una de sus manos, tal como aparece en el grabado, pero puede usarse en esa posición o postura, o en cualquier otra posición e indumentaria, solo o acompañado de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier clase de color y tamaño, consistiendo esencialmente la marca en un cacahuate con figura humana; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: cacahuetes salados, barras bombón de cacahuetes, ca-

cahuetes chocolateados, almendras saladas, nueces de Kashew saladas, avellanas saladas, etc., aceite de cacahuate y otros artículos semejantes; artículos comprendidos en las clases 1ª, 16, 94, 95, 97, 102, 103, 108 y 127ª de la Ley de la Materia, todos los cuales se fabrican en los Estados Unidos de Norte América, especialmente en la ciudad de Pennsylvania. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 1459 3—3—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "VAGICAPS", de nacionalidad canadiense, la cual

VAGICAPS

consiste en la denominación de la referida palabra "VAGICAPS" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letras. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes." La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "VAGICAPS" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "VAGICAPS", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

N° 1560 3—6—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "BIOTOL", de nacionalidad canadiense, la cual consiste

BIOTOL

en la denominación de la referida palabra "BIOTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes líos, envoltorios, etc. Dicha palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos Químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BIOTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BIOTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Már-

cas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1561 3—6—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de Frank W. Horner Limited, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "PANOL",

PANOL

de nacionalidad canadiense, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PANOL" en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "PANOL" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "PANOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1562 3—6—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Julio César Patiño, mayor de edad, industrial, del domicilio de Bogotá, República de Colombia, y actualmente en tránsito en esta ciudad, con pasaporte legalizado Nº 33064, solicitando por sí, se registre a su favor y su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Colombiana:



Que consiste en la palabra "ARSENIPUR" escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, especialmente con la frase "La salud de los animales", y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea en etiquetas, marbetes, envase, empaques, envoltorios, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: especialidades para uso veterinario y que se produce en Colombia, lugar de su expendio principal, en sus laboratorios que no tienen nombre especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1482. 3—4—III—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Gregorio Alfredo Funes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las diez horas y cuarenta minutos del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Ma-

ría Elena Sánchez viuda de Castro, por sí y como representante legal de sus menores hijos Julio, Rosendo, Elena Adelina, Rodolfo Antonio, Yolanda Elizabeth y Roberto Angel, todos de apellido Castro Sánchez, la herencia intestada que les ha deferido don Angel Hermenegildo Castro Urrutia, conocido solo por Angel Castro Urrutia, esposo que fué de la primera y padre legítimo de los demás, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de septiembre próximo pasado, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Alfredo Funes, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas Burgos, Secretario.

Nº 1472 3—3—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada a las ocho horas del treinta de enero recién pasado, en este Tribunal, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Santos Alonso, conocido por Santos Alonso Ortiz, en concepto de hijo legítimo y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Salvadora Morales v. de Alonso y Srita. Otilia Alonso Ortiz, como madre e hija legítimas respectivamente, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, el día diecinueve de octubre del año recién pasado, dejó el Sr. José Magin Alonso. Confiéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—día veintitrés—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1476 3—3—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Sara del Carmen González, conocida solo por Sara Carmen González, fallecida el trece de diciembre del año próximo pasado, en esta ciudad, de parte de su hermana legítima María Sofía Natalia González, conocida solo por Sofia González de Garcia, por sí, y como cesionaria del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Rafael Alberto González, hermano legítimo que fué de la referida causante; habiéndose nombrado a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—José Carlos Oлива, Srío. Into.

Nº 1478 3—3—III—48.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintisiete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de doña María Concepción Ponce viuda de Meza Rivas, la herencia testamentaria que dejó al fallecer, en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero recién pasado, el señor Jesús Meza Rivas, en concepto de único y universal heredero instituido en el testamento abierto otorgado por el causante, en esta ciudad, a las dieciocho horas del doce de febrero último, ante el Notario Dr. Belarmino Rodríguez Portillo, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1480. 3—3—III—48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veintinueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Emeiterio Ramírez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina López, quien falleció en el cantón "El Guineo", jurisdicción de El Congo, el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos que en dicha herencia correspondían a German, Alfonso, Egidia, Petrona y Petrona Paula, los cinco de apellido López e hijos ilegítimos de la causante. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—J. S. Zavaleta, Secretario.

Nº 1507. 3—4—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintiséis de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de Antonio García y Feliciano Vásquez, fallecidos en mil novecientos dieciocho y mil novecientos veintitrés, respectivamente, en Santiago Nonualco, por parte de José Cisneros Mineros, conocido también por Ignacio Cisneros, como cesionario de Marcos Amaya, cesionaria a la vez de Jerónimo García, hijo legítimo de los causantes, y se le confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a Vale.—Julio Alberto Domínguez S.—J. V. Osorio, Srío.

Nº 1512. 3—4—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en esta Tribunal a las once y media horas del día veinte y uno del corriente se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Petrona Márquez, fallecida en Ereguaiquín, a las doce de la noche del veinte y ocho de enero del año en curso, con beneficio de inventario, de parte de Juana Isidra Márquez y de Manuela de Jesús Márquez, ésta por sí y como cesionaria de su hermana Eulogia Márquez, representada por su apoderado general judicial doctor Miguel Angel Soriano; concédese a las aceptantes la administración y representación interina en dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas y quince minutos del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián Virgilio Serpa, Secretario.

Nº 1513. 3—4—III—48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Al público para los efectos consiguientes Hace saber: que por resolución de las nueve horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las menores Leonarda y Victoria Lima España, representadas por su madre legítima Valentina España, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo Isabel Lima, fallecido en el cantón Pinalito de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el dieciséis de enero recién pasado. Se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—N. Rogerio Melara.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 1516. 3—4—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once y media horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Salvador Benigno Rodríguez, por medio de su apoderado doctor Arturo Martínez Flores, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó en el cantón El Trillo de esta jurisdicción, el veinte y seis de noviembre del año próximo pasado, don Patrocinio Rodríguez, en concepto de hijo natural de éste. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del día veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián V. Serpa, Secretario.

Nº 1520. 3—4—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luisa Rubia Galindo González, conocida por Rubia González de Rivas, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de enero del corriente año, por parte del señor Alejandro Roberto Rivas, conocido por Roberto Alejandro Rivas, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos Roberto Alejandro, Alejandro Francisco, Ernesto Raúl y Sara Elizabeth del Socorro todos de apellido Rivas, en concepto de hijos legítimos de la causante: confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—que—dado—Vale.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Secretario.

Nº 1545 3—6—III—48

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Vicenta Díaz, fallecida en jurisdicción de Ilopango el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hija ilegítima Valentina Díaz a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Carlos Alberto Santos.—A. J. Castillo, Secretario.

Nº 1555 3—6—III—48

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del diecinueve del mes próximo pasado, dictada en este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en esta ciudad, su último domicilio, dejó don Pedro López Vides de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefina Cáceres viuda de López Vides, y de los menores Pedro Franz López Zúñiga y Nury López Zúñiga, hijos legítimos del causante. Confiérese la representación y administración interinas de dicha herencia a los aceptantes conjuntamente, con las facultades y restricciones de ley, estando representados los menores expresados por su madre legítima señora Cáceres viuda de López Vides.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: cónyuge—conjuntamente—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1569 3—6—III—48.

Luis Alonso Urrutia, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las quince horas del primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Eva Sebastiana Espinoza, conocida por María Eva Sebastiana Aparicio, fallecida el veintuno de noviembre del año pasado en el Barrio Nuevo París de San Jorge, su último domicilio, de parte de José Luis Campos, como cónyuge de la causante, nombrándose a éste interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—s—e—e—h—Vale—Sobre borrado—Lo que se pone en conocimiento del—Vale. Testado—o—No—vale.—Luis A. Urrutia.—Dan. Portillo Z., Srío. Nº 1435 3—3—III—48.

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente mes, se ha nombrado curador interino de la menor Carlota Chávez, quien se encuentra desamparada, al señor Lucio Chávez Alferez. En consecuencia, cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dicha menor.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cruz Callejas.—Anto. Henríquez B., Srío. Of. 3 v alt. 3—5—III—48.

SUBASTAS

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Luis Marroquín, contra Rosalío Antonio López Rivera, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, el derecho proindiviso perteneciente al expresado señor López Rivera, en la parte Norte de un inmueble urbano, compuesto de casa y solar, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, de veinte metros novecientos milímetros de frente a la calle por treinta metros noventa y seis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, solar de Victoriano Mezquita y Marcos Chifín; al Norte, casa y solar de Santiago Calidonio y Salvador Abrego; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de Cosme Ortiz y al Sur, casa y solar de la sucesión del General Manuel Montalvo; siendo la casa de tejas sobre paredes de adobe a la orilla de la calle y tiene varias construcciones interiores. Sirve de línea divisoria con la parte Sur, una pared de adobe que atraviesa el solar de Oriente a Poniente, quedando el zaguán incluido en la parte Norte, siendo el extremo Sur de dicho zaguán el que marca el principio de la expresada línea divisoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—solar—Vale.—Francisco Peña T., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario Intto. Nº 1427 3—2—III—48.

Ramón Mónico, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que a solicitud del doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Felipe José Avoleván, éste en representación de sus hijos menores Ramón y José Miguel Avoleván, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden y que montan a las dos sextas partes proindivisas en un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "El Jicaro" jurisdicción de San Agustín, Departamento de Usulután, de ochenticinco hectáreas y cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Juan Francisco López Ayala, hoy hacienda Galingagua, cerco de alambre de por medio del colindante, en una extensión de ochocientos setenta y seis metros; al Norte, con terreno de la hacienda Bolívar de don Fernando Figueroa, hoy de Elsa Figueroa, mediando la quebrada de Cuchupuná, en una extensión de mil quinientos cuarenta metros, hasta un poste de madrecaaco; al Poniente, con terreno de Eleuterio Mejía, hoy de Angela de Jesús Quezada, alambrado de por medio del terreno que se describe, en una extensión de seiscientos

ochenta metros y en ciento cincuenta metros con el terreno antes citado, hoy de Marcelino Mejía Quezada; y al Sur, con terreno de Angela de Jesús Quezada, hoy del señor Marcelino Mejía Quezada, zanja de por medio y cerco de alambre del terreno en una extensión de ochocientos setenta y cinco metros; derechos que están inscritos a favor de los menores bajo el número ciento treinta y dos del Tomo ciento cuarentidos de la Propiedad Raíz de este Departamento de Usulután. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las doce horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—seis—Vale.—Ramón Mónico.—Alonso López F., Secretario. Nº 1496 3—4—III—48

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador Rafael Angel Eguizábal, en concepto de apoderado de Rodrigo Hermenegildo Guerra, contra Humberto Gallardo Montenegro, Josefina Clara de Gallardo y Gilberto García Amaya, reclamándoles solidariamente cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, y mediagua que contiene, situado en el barrio de Aculhuaca de villa, Delgado, que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, calle de la Ronda en medio, con casas y solares de David Vásquez, Fabio Mendoza y Sebastián Campos; al Norte, cuarenta y un metros cuatro centímetros, solar de Cruz Jiménez, hoy sucesión, representada por Reyes Jiménez; al Poniente, diecisiete metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, solar de Angélica Machado, hoy de Ramón Hidalgo; y al Sur, treinta metros, solar y casa que fué de Leoncio Jiménez, después de Catalina Jiménez, hoy sucesión, representada por Leocadio y Ceferina Jiménez; todos los mojoneros esquenales son izotes, y la mediagua es de tejas paredes de bajareque y está en el interior del solar. El predio descrito está inscrito, en el Registro de la Propiedad, a favor de la ejecutada señora Clara de Gallardo, bajo el número cuarenta del Libro trescientos veintidos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez y media horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Alberto Santos.—Antonio J. Castillo, Srío. Nº 1536 3—5—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo que promovió el señor Procurador Antonio Agustín Martínez, en su concepto de apoderado de la señora Emilia Mayorga contra el señor Efraín Contreras, se venderá en pública subasta, un predio rústico situado en el lugar denominado La Calavera, jurisdicción de Mexicanos, el cual es de pertenencia del ejecutado, que mide y linda: Al Oriente, en veintisiete metros cuarenta centímetros, en parte con terreno de Manuel Martínez Sánchez, que fué del ejecutado Efraín Contreras, de donde se ha segregado el lote que se describe; al Poniente, en veintiséis metros, con terreno del Capitán Regino Bolaños, antes de Agapito Medina, mediando calle abierta en terreno del expresado señor Bolaños; al Sur, línea quebrada de tres tiros, el primero de diez metros, el segundo de un metro veintidós centímetros y el tercero de catorce metros veinte centímetros, con terreno de Gabriela Campos y del Capitán Regino Bolaños, que antes fué del ejecutado Efraín Contreras; y al Norte, en veintinueve metros treinta centímetros, con finca de Braulio Iraheta, calle de por medio abierta en el resto del terreno del demandado Efraín Contreras, de donde se segregó el que se describe. El lote descrito es parte de otro de mayor extensión de propiedad del ejecutado don Efraín Contreras, situado en el mismo lugar que el anterior e inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarenta y seis del libro doscientos diecinueve de San Salvador.

La suma que servirá de base a la subasta será —la de mil colones—.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1484 3—3—III—48.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Zoila Ernestina Quintanar de Ramírez, de nacionalidad mejicana, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la Villa de Mejicanos de este Departamento, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, pues es su deseo serlo, puesto que ha nacido en el territorio de esta República, observando buena conducta. Esta solicitud la hace de acuerdo con el Art. 43 Nº 1º de la Constitución Política vigente, esto es la del año de 1886, pidiendo que a dicha solicitud se le dé el trámite de Ley, haciendo para ello las renunciaciones y protestas que para el caso la misma ley establece. Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Oficina, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.— Ernesto Bará, Gobernador.

Nº 1694 1—11—III—48.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

Pongo en conocimiento del público, que he conferido mi poder a favor de los señores don Carlos Alvarez Angel, Benjamín Gallo A. y Enrique Alvarez Drews, para que administren mis bienes conjunta o separadamente.

Quedan revocados todos los demás poderes otorgados por mí con anterioridad, con excepción del poder judicial conferido a favor del doctor Ricardo Gallardo. San Salvador, marzo 3 de 1948.— Rafael Gallo A.

Nº 1526 3—5—III—48.

AVISO

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Inversiones y Lotificaciones S. A.", avisa al público que la escritura de constitución de dicha Sociedad, otorgada en los oficios del doctor Salvador Samayoa, a las doce horas del veintidós de enero del corriente año, ha sido inscrita en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado 3º de 1ª Instancia Civil y de Comercio de este distrito, bajo el número cuarentinueve, página 211 a 216 del Libro 2º, con fecha 4 del corriente mes.

El Consejo Directivo, J. S. Aguilar S.,
Presidente.
1 v. Nº 1719 12—III—48.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "Inversiones y Lotificaciones S. A.", de conformidad con la cláusula 11 de la escritura social, convoca a todos los accionistas de la compañía para la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de marzo corriente, a las nueve horas, en el local de sus oficinas.

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

J. S. Aguilar S.,
Presidente.
1 v. Nº 1720 12—III—48.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Delegados de las Juntas Departamentales para que concurran a la Sesión General que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, 2ª Avenida Sur Nº 36, de las diez horas en adelante el día 6 de abril próximo entrante con el objeto de elegir al Primer Suplente de la Junta Directiva en funciones.

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Dr. Alvaro Marino,
Secretario.

3 v alt. Nº 1659 2—10—III—48.

AVISO

10—14—18

De conformidad con el inciso 3º del Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Cecilia Martínez viuda de Pérez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Eusebio Pérez, conocido también por Eusebio Beltrán, fallecido en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el diez de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el jornal que dejó pendiente de cobro su difunto esposo, devengado durante los primeros diez días del mes de diciembre citado, en trabajos de reparación del edificio del Tercer Regimiento de Infantería en la expresada ciudad de Nueva San Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 1 v c 3 d 2—4—III—48.

El Banco Hipotecario de El Salvador Da a Conocer su Junta Directiva

PRESIDENTE, DON RAUL ANTONIO SALAVERRIA DURAN.

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, hace saber al público que actualmente está integrada así:

Presidente don Raúl Antonio Salaverría Durán, electo por los Directores Propietarios para el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 1945 al 4 de febrero de 1950.

Director Propietario por la Asociación Cafetalera de El Salvador don Simón Avilés V., quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, confirmando la elección anterior para el periodo del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

Director Suplente por la Asociación Cafetalera de El Salvador, doctor Antonio Domínguez en sustitución de don Jaime Damián Hill quien había sido electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, y a su vez había sido electo para el periodo del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947 en sustitución de don Simón Avilés V.

Director Propietario por los Accionistas de la Serie "C" doctor José Leandro Echeverría, electo en Junta de Accionistas del 17 de febrero del año en curso para el periodo del 1º de marzo del año en curso al último de febrero de 1950. El Doctor Echeverría fungió también como Propietario en sustitución de don Eduardo H. Willson en el periodo del 1º de marzo de 1946 al 29 de febrero de 1948 y el señor Willson fungió como Propietario para terminar el periodo del 1º de marzo de 1944 al 28 de febrero de 1946.

Director Suplente por los Accionistas de la Serie "C" don Luis Escalante Arce, quien fué electo para el periodo del 1º de marzo de 1948 al último de febrero de 1950 y aún no ha manifestado si acepta el cargo. El Doctor José Leandro Echeverría substituyó a don Gustavo Munguía Payés para terminar el periodo del 1º de marzo de 1944 al 28 de febrero de 1946 y don Salvador Duke Tomasino substituyó al doctor Echeverría para terminar el periodo del 1º de marzo de 1946 al 29 de febrero de 1948.

Director Propietario por el Poder Ejecutivo en el Ramo de

Hacienda Doctor Carlos de Jesús Escobar, para el periodo comprendido que terminará el 31 de enero de 1950 en sustitución de don Lionel V. Laxton, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 1946 y 31 de enero de 1948, en sustitución de don José Sisniegas Salazar, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 1944 al 31 de enero de 1946.

Director Suplente por parte del Poder Ejecutivo don Lionel V. Laxton, quien ha manifestado la no aceptación del cargo y había sido electo para el periodo comprendido entre el 1º de febrero del año en curso al último de enero de 1950: Había sido electo para el periodo de 1946 al 31 de enero de 1948 don Frank Townson, quien sólo fungió en parte del periodo por haber interpuesto su renuncia.

Director Propietario por parte de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, don Rafael Gutiérrez Díaz en sustitución de don José Sisniegas Salazar quien había sido electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, en sustitución de don Francisco Antonio Reyes electo para el periodo del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

Director Suplente por parte de la Asociación de Ganaderos de El Salvador Doctor Alberto Idefonso Castellanos en sustitución del Doctor Manuel Loucel Porras quien a su vez substituyó a don Francisco Gutiérrez Díaz, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, en sustitución de don Salvador Duke Tomasino, electo para el periodo comprendido del 1º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador,

Raúl Antonio Salaverría Durán,
Presidente.

3 v. alt. Nº 1682 2—III—48.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, martes 16 de marzo de 1948.

NUMERO 60

SUMARIO

SUMARIO		Página	Página
PODER LEGISLATIVO			
Decreto N° 10.—Adiciónanse Capítulos a las Leyes de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General vigente, fijándose sueldos a los Jueces y empleados de los Juzgados de Paz de esta capital	Página	982	
Acuerdo N° 6.—Se amplía el Acuerdo Legislativo N° 3 de 20 de febrero último	Página	982	
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo N° 112.—Cancélese al señor Arcadio Portillo Sosa, su nombramiento de Agente de la Oficina Central de Migración	Página	982	
Acuerdo N° 113.—Se nombra al señor Juan Esteban Díaz, Escribiente de la Delegación de Migración en La Unión	Página	982	
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdos Nos. 478, 480, 482, 483, 484, 486, 488 y 489.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios	Página	983	
Acuerdo N° 479.—Se concede licencia al señor Juan Antonio Palacios Mejía, Telegrafista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Chirilagua	Página	983	
Acuerdo N° 481.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Ataco.	Página	984	
Acuerdo N° 485.—Nombramiento de conductores de correspondencia del Ramo Postal	Página	984	
Acuerdo N° 487.—Se nombra al señor Napoleón Ríos Lazo, Administrador de la Oficina Postal de Pasajina	Página	984	
Acuerdo N° 490.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de San Ramón	Página	984	
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS			
Acuerdo N° 81.—Transferencias de créditos entre partidas del Título V, Capítulo V, del Presupuesto Fiscal vigente	Página	984	
Acuerdo N° 82.—Se concede licencia al señor Tomás Gonzalo Ayala, Auxiliar de la Clase de la Dirección General de Carreteras	Página	984	
Acuerdo N° 83.—Se nombra al señor Carlos Aguilar Gómez, Ayudante de Guardalmacén y Encargado de llevar Tarjetas de la Bodega General de Fomento.	Página	984	
Acuerdo N° 84.—Se autoriza el giro de C. 5.95 para gasto de embarque	Página	984	
de mercadería pedida a los EE. UU., por la Proveduría General de la República	Página	984	
Acuerdo N° 85.—Movimiento en el personal de empleados de la Bodega General de Fomento	Página	984	
Acuerdo N° 86.—Se nombra a don José Ferrer, Ayudante del Comprador Ambulante de la Dirección General de Obras Públicas	Página	984	
MINISTERIO DE ECONOMIA			
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>			
Acuerdo N° 209.—Se concede licencia a don Benjamín Pleitez, hijo, Jefe de la Sección de Estadística de la Dirección General de Renta de Aduanas.	Página	984	
MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA			
Acuerdo N° 33.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Dirección General de Agricultura	Página	985	
Acuerdo N° 34.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupan las Oficinas del ex-Instituto Tecnológico de El Salvador	Página	985	
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdo N° 603.—Se autoriza el pago de C. 200.00 valor del alquiler de la casa que en el mes de enero del año en curso ocupó la Dirección General de Educación Física	Página	985	
Acuerdo N° 604.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 465, de 27 de febrero último.	Página	985	
Acuerdo N° 605.—Se designa al señor Ricardo Trigueros de León, para que haga estudios sobre la organización de las Escuelas Normales y Primarias y observar el desarrollo de las Bibliotecas en la República Argentina	Página	985	
Acuerdo N° 606.—Se faculta al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una casa en el centro de esta ciudad, para servicio del Ministerio de Cultura	Página	985	
Acuerdo N° 607.—Se reconoce a don Salvador Sánchez Aguilón, la suma de C. 125.00, como gastos de representación en su carácter de Jefe de la Delegación Nacional de Base-Ball que concurrirá a Tegucigalpa, Honduras	Página	985	
MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL			
Decreto N° 214.—Se reforman los Estatutos del Hospital Rosales, de esta ciudad.	Página	985	
Acuerdo N° 191.—Se concede licencia a la señorita Isabel González, Enfermera del Hospital Rosales	Página	986	
Acuerdo N° 193.—Se acepta su renuncia al Dr. Manuel de Jesús Moreno, Delegado de Sanidad de La Unión.	Página	986	
Acuerdo N° 194.—Concédese licencia al Br. Angel Inés Rápalo, Auxiliar de Clínica de la Dirección General de Sanidad	Página	986	
Acuerdo N° 195.—Se nombra al Dr. Emilio Rodríguez Jiménez, Director del Hospital «Santa Teresa», de la ciudad de Zacatecoluca	Página	986	
Acuerdo N° 198.—Se nombra a la señorita Isabel Ayala Morán, Economa del Hospital «San Carlos», de la ciudad de La Unión	Página	986	
Acuerdo N° 200.—Cancélese al señor Alfredo González Astacio, su nombramiento de Chofer del Ministerio de Asistencia Social.	Página	986	
Acuerdo N° 202.—Se nombra a don Juan Argueta, Mozo de Servicio de la Delegación de Sanidad de Gotera	Página	986	
Acuerdo N° 204.—Se nombra a la señorita Bertha Isabel Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.	Página	986	
Acuerdo N° 205.—Concédese licencia a don Luis Nuila López, Administrador del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso	Página	986	
Acuerdo N° 208.—Concédese licencia a María Chávez, Enfermera del Hospital «San Pedro», de Usulután	Página	986	
Acuerdo N° 209.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo «Sara», de esta ciudad	Página	986	
Acuerdo N° 210.—Se concede licencia a la señorita Ernestina Huezco, Costurera del Asilo «Sara», de esta ciudad.	Página	986	
Acuerdo N° 212.—Se nombra al señor Félix Medina Andino, Chofer del Ministerio de Asistencia Social	Página	987	
Acuerdo N° 213.—Se nombra a don Miguel Angel Monterrosa, Inspector Sanitario de la Dirección General de Sanidad	Página	987	
PODER JUDICIAL			
<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>			
Acuerdo N° 24.—Se autoriza el pago de C. 84.68 a favor del Br. Salvador Alemán Echeverría, Secretario de la Sección del Notariado, por licencia con sueldo.	Página	987	
Acuerdo N° 25.—Se autoriza el pago de C. 43.55 a favor de don Rafael Pantaleón Villalta, Fiscal del Jurado del Distrito de Zacatecoluca, por licencia con sueldo	Página	987	
Acuerdo N° 26.—Se autoriza el pago de C. 83.71 a favor del Br. Luis German Rodríguez, Fiscal del Jurado del Distrito de Dulce Nombre de María, por licencia con sueldo	Página	987	
Acuerdo N° 27.—Se autoriza el pago de C. 24.19 a favor del señor José Alfredo Gómez, Portero del Juzgado 3º de la Instancia de lo Civil de este Distrito, por licencia con sueldo.	Página	987	
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
Acuerdo N° 15.—Concédese licencia al señor Baldemar de Jesús López, Escribiente del Juzgado 4º de la Instancia de lo Criminal de este Distrito	Página	987	
Edictos, Anuncios y Avisos Varios.			

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 10.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título XVI—Poder Judicial—que corresponde a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

**CAPITULO VI—B—
JUZGADOS DE PAZ**

San Salvador

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
165—b	Sueldos permanentes:	
1—	Cuatro Jueces, con 750 cada uno en marzo y 250 mensuales de abril en adelante.	¢ 1,000.00
2—	Cuatro Secretarios de Actuaciones, con 300 cada uno en marzo y 100 mensuales de abril en adelante.	¢ 400.00
3—	Cuatro Secretarios de Notificaciones, con 180 cada uno en marzo y 60 mensuales de abril en adelante.	¢ 240.00
4—	Doce Escribientes, con 150 cada uno en marzo y 50 mensuales de abril en adelante.	¢ 600.00
5—	Cuatro Porteros, con 75 cada uno en marzo y 25 mensuales de abril en adelante.	¢ 100.00

Art. 2o.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título XVII—Poder Judicial—que corresponde a la Ley de Presupuesto General vigente:

**CAPITULO VI—B—
JUZGADOS DE PAZ**

San Salvador

	Artículo	Capítulo
1300—b	Sueldos permanentes	¢ 28,080.00
1300—c	Suministro de artículos de escritorio y menudos (cuatro cuotas anuales de ¢ 180.00 cada una, para los cuatro Juzgados de Paz)	¢ 720.00
		28,800.00

El aumento de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS COLONES (¢ 28,800.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Del Art. V— 176, la cantidad de	¢	5,760.00
« « V— 471, « « «	«	5,760.00
« « V— 962, « « «	«	5,760.00
« « V— 1072, « « «	«	5,760.00
« « V— 1208, « « «	«	5,760.00
Total	¢	28,800.00

Art. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de marzo del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

EJECUTESE:

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Carlos Albérto Liévano,
Ministro de Economía.

Acuerdo Nº 6.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por disposición de la Mesa Directiva esta Secretaría ACUERDA: ampliar el acuerdo número 3 de esta misma Secretaría, de fecha veinte de febrero último, publicado en Diario Oficial de 25 del mismo mes, en el sentido de prorrogar por motivo de enfermedad comprobada, la licencia que por dicho acuerdo se le concedió a don Freedy Maida, empleado de su dependencia, hasta el 31 del presente mes de marzo; y se prolonga el nombramiento del señor José Miguel Mena como sustituto del señor Maida, por el mismo tiempo de la prórroga.— Comuníquese. Rafael Domínguez Parada, Primer Secretario. Amadeo Artiga, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 112. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del primero del mes en curso, el nombramiento de Agente de la Oficina Central de Migración, del señor don Arcadio Forti-

llo Sosa.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NÚÑEZ.

Nº 113. Palacio Nacional: San Salvador, 6 de marzo de 1948.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación de Migración en La Unión, a don Juan Esteban Díaz, en sustitución de don Luis Martínez. El nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 12, del Artículo 34 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 301 del Presupuesto Fiscal en

vigencia, a partir del 2 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, NUÑEZ.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 18, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta colones (¢ 1,440.00), en el sostenimiento del servicio de tren de aseo de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 480. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de setecientos noventa y seis colones (¢ 796.00), en adquirir una máquina de escribir completamente nueva, diez sillones corrientes, dos sillones y dos escritorios de buena madera, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía Municipal. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 482. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ochenta y tres colones (¢ 83.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 483. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad

con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en atender el servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad:

En pagar el sueldo del inspector y cobrador de arbitrios de alumbrado, a razón de ¢ 50.00 mensuales, al año	600.00
En pagar las cuotas mensuales del servicio del presente año, a razón de ¢ 300.00 cada una, inclusive el valor de bombillas nuevas	3,600.00
En pagar las cuotas mensuales correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 1947, inclusive el valor de las bombillas que se suministraron en el mismo lapso	694.90
Para ampliación y mejoras del servicio en el transcurso del presente año	2,171.12
Total	¢ 7,066.02

Siete mil sesenta y seis colones dos centavos, que se tomarán de las correspondientes partidas del Art. 18, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 484. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 5 del Art. 34, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), en la compra de enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas públicas primarias de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una sala más y dos ventanas para obtener mayor ventilación en el edificio municipal que ocupa la escuela rural mixta del cantón La Majada, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), que se tomará de la partida del Art. 20, Capítulo Único, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras

bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Es entendido que estos trabajos de mejoras se consideran como adicionales a los autorizados para el mismo edificio escolar por Acuerdo Gubernativo Nº 783 del 21 de abril de 1947. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 488. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Partida Nº 2 del Art. 36, Capítulo Único, Título XI, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Agua—Sobre Impuesto), erogue hasta la cantidad de ochocientos diecisiete colones cinco centavos (¢ 817.05), en la compra de dos mil setecientos veintitrés (2,723) galones de aceite combustible Diessel para consumo de la Planta Hidráulica de El Cacaotal que provee de agua potable a la ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 489. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 4 del Art. 31, Capítulo Único, Título XI, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de quinientos quince colones setenta y un centavos (¢ 515.71), en pagar a "La Centro Americana", Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A., la cuota anual de renovación de la Póliza de Seguro a favor de los edificios del mercado municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan Antonio Palacios Mena, en su concepto de Telegrafista diurno y nocturno de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Chirilagua, Departamento de San Miguel, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Palacios Mena, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante ese tiempo, al señor Salvador Umaña Arias, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 192, Subnúmero 66 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 129 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Palacios Mena,

se aplicará al Art. V-163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 481. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

Por haber pasado a ser de propiedad del señor Mariano Aguirre Juárez, la casa que actualmente ocupa la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Ataco, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación a la Partida Nº 4 del Art. 133 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado señor Aguirre Juárez, la cantidad de quince colones (C 15.00) mensuales, valor del alquiler del citado inmueble, a partir del primero de enero de este año. En consecuencia, queda sin efecto el Acuerdo Nº 179 de 13 de abril de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 84, Tomo 138 de fecha 21 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 485. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar los siguientes cargos de conductores de correspondencia, conforme se detalla:

Art. 102 de la Ley de Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 1, Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Ahuachapán, señor Rogelio Avelar, en sustitución del señor Juan Francisco Guevara, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca

Partida Nº 46, Conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Zacatecoluca, señor José María Gómez Suárez, en lugar del señor Carlos Manzano, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, debiendo cobrar ambos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas. El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo Nº 317, emitido el 21 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 44, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 487. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Oficina Postal de Pasaquina, Departamento de La Unión, al señor Napoleón Ríos Lazo, en sustitución del señor Magdaleno Ríos Lazo, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 305, subnúmero 6 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 99 del Presupuesto General, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del puesto y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 490. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se pague a la señora Leonor López Olano, la cantidad de diez colones (C 10.00) mensuales, con aplicación a la partida Nº 13, subnúmero 2 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto General, a partir del primero de febrero anterior, en concepto de valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina Postal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 81. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 57, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

TITULO V

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO V

Bodega

Partidas que se refuerzan:

Art. V-252.— Adquisición de bienes muebles, herramientas, utensilios y enseres, con la suma de C 70,000.00

Art. V-255.— Para mantenimiento y reparación de bienes muebles, herramientas, utensilios y enseres, (Mano de obra y materiales), con la suma de " 40,000.00

Suma C 110,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-254.— Para adquisición de materiales en general, repuestos y accesorios, destinados a trabajos de las Direcciones Generales de Obras Públicas y Carreteras (Stock Bodega), con la suma de C 110,000.00

Suma C 110,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud del señor Director General de Educación Física, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder, a partir del 13 del mes en curso, diez días de licencia, con goce de sueldo, al señor don Tomás Gonzalo Avalos, Auxiliar de 1ª Clase—Departamento Administrativo—de la Dirección General de Carreteras, quien tendrá que salir del país integrando la Delegación Deportiva que concurrirá a los Juegos de Base-Ball, a celebrarse en Tegucigalpa, República de Honduras, del 13 al 20 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 83. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Guardalmacén y Encargado de llevar Tarjetas—Sección de Almacenes—de la Bodega General de Fomento, al señor don Carlos Aguilar Gómez, en sustitución del señor don Juan Miguel Martínez quien no aceptó el empleo. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 18, Subnúmero 3, Art. 29 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 84. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que por medio del señor Cónsul General

de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con asiento en 270 Broadway, New York, N. Y., U. S. A., gire a favor de Ozalid Division General Aniline & Film Corporation, Johnson City, New York, o a quien dicha casa designe, la cantidad de dos dólares, treinta y ocho centavos, (\$ 2.38), equivalentes a cinco colones, noventa y cinco centavos, (C 5.95), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega de un recibo extendido por los beneficiarios, en duplicado. La expresada suma corresponde a gastos de embarque de las mercaderías que ampara el Pedido Nº 139 (Orden Nº 231), de 7 de Julio de 1947, efectuado por la Proveeduría General de la República, para cuya garantía se constituyó la Reserva de Crédito original de \$ 1,125.00 (C 2,812.50) y la adicional de C 1,132.50, bajo los números 1,227 y 3,873, con fechas 20 de febrero y 22 de mayo de 1947, respectivamente, con cargo al Art. V-254, Capítulo VI, Título V—Ramo de Fomento—del Presupuesto Fiscal recién pasado. La susodicha suma de \$... 2.38, equivalente a C 5.95, al 250% de cambio, deberá aplicarse hoy al Art. V-990, Capítulo Único, Título XI—Ramo de Crédito Público—del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 85. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Superintendente de la Bodega General del Ramo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar al señor don Julio César Ramírez, Bodeguero de los Talleres—Sección de Talleres—con el señor don Carlos Alberto Gutiérrez, Archivero de la mencionada dependencia, quienes devengarán, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus puestos, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 31 y 8 del Art. 29 de la Ley de Salarios, respectivamente, los cuales les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

Nº 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Comprador Ambulante—Departamento Administrativo—de la mencionada dependencia, al señor don José Ferrer, actual Encargado de Costos y Control de Reparación de Equipos—Sección de Talleres—de la Bodega General del Ramo, quien deberá cesar en estas funciones, en sustitución del señor don Luis Adán Díaz, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, el sueldo de primera categoría que señala la partida 90, Art. 30 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 258 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 209. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de don Benjamín Fleitez, hijo, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante cinco meses al desempeño de su empleo de Jefe de la Sección de Estadística de la citada Dirección General, por tener que salir fuera del país a hacer estudios de entrenamiento sobre asuntos estadísticos, bajo los auspicios del Department of Commerce Bureau of The Census, Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA:

acceder a lo solicitado por el señor Pleitez, hijo, a partir del primero del corriente mes y hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal de la referida Oficina, así:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
6 1	Jefe de la Sección de Estadística, don Rafael Rodríguez Loucel, en lugar del señor Pleitez, hijo.
12 1	Oficial de 3ª Clase: Segundo Jefe de la Sección de Estadística, don Rafael Teves en reposición del señor Rodríguez Loucel.
14 1	Oficial de 5ª Clase, Auxiliar de la Secretaría, don Trinidad Rivera Romero, en sustitución del señor Teves.
16 1	Oficial de 6ª Clase: Auxiliar de la Sección de Estadística, doña Berta Castellanos de Mendoza, en lugar del señor Rivera Romero.
17 10	Auxiliar de 1ª Clase: Auxiliar de la Sección de Estadística, don Joaquín Aguilar Zamora, en reposición de la señora Castellanos de Mendoza.
19 2	Auxiliar de 3ª Clase: Auxiliar de la Sección de Estadística, don Julio Buendía, en sustitución del señor Aguilar Zamora.

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del corriente mes, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del señor Julio Buendía, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 21, de fecha 16 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 41, Tomo 144, de 21 del mismo mes, por el que se autoriza el pago de doscientos cincuenta colones mensuales (C 250.00) durante los meses de enero y febrero del corriente año, por el alquiler de la casa ocupada por la Dirección General de Agricultura, en la 13ª Avenida Norte Nº 25, en el sentido de que la erogación correspondiente se aplicará al Título XIII del Presupuesto vigente, y no XII como dice dicho acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que pague a los señores Escobar y Cia., la cantidad de ciento quince colones (C 115.00) mensuales a partir del mes de enero del presente año, por el alquiler de una casa de su propiedad, ubicada en la 3ª Calle Oriente Nº 3 de esta ciudad, en donde están instaladas las oficinas del ex-Instituto Tecnológico de El Salvador, de conformidad con el contrato celebrado con la Proveeduría General de la República, el 10 de febrero del año en curso. Dicha erogación se aplicará al Art. V-1071, Título XIII, Capítulo IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 603. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.
Por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de

Suministros, vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague al señor Adalberto Salazar, la cantidad de doscientos colones (C. 200.00) por el alquiler de la casa de su propiedad donde estuvo instalada la Dirección General de Educación Física, durante el mes de enero próximo pasado. La erogación se aplicará al Art. 642, Partida 1, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 604. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 465 del 27 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 52 de fecha 6 de marzo en curso, Tomo 144, en la parte que se refiere al nombramiento del señor Rafael Valdez Miranda (Partida 38), Instructor de Educación Física Zona Occidental, (Rama de Basketball sin viáticos), haciendo constar que el sueldo que devengará dicho señor es de ochenta y cinco colones (C 85.00), de conformidad con las partidas y artículos de la Ley de Salarios y Presupuesto vigente, y no C 110.00 como aparece en el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 605. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Ricardo Trigueros de León, para hacer estudios sobre la organización de las Escuelas Normales y Primarias y observar el desarrollo de las Bibliotecas en la República Argentina, en representación del Ministerio de Cultura. Se reconocerá al señor Trigueros de León la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) que al cambio del 250% equivalen a doscientos cincuenta colones (C 250.00) para gastos de representación, erogación que hará la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago respectiva, con aplicación al Artº V-767 Capítulo XX Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por razones de urgencia no se ha podido celebrar contrato con el señor Trigueros de León, pero en cumplimiento del Art. 2º del Reglamento respectivo, el favorecido ha presentado al Ministerio de Cultura la exposición correspondiente, por medio de la cual se compromete a cumplir con las condiciones de la misión que se le encomienda, lo mismo que a rendir el informe del caso a su regreso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 606. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual las señoras María Rita Dora, conocida por Dora, y María Rita Andrea Augusta, conocida sólo por Rita, ambas de apellido Casanovas, venderán libre de gravamen al Estado de El Salvador, una casa de naturaleza urbana con su correspondiente solar, por la cantidad de sesenta mil colones (C. 60,000.00) para servicios del Ministerio de Cultura Popular, situada en el centro de esta ciudad capital (San Salvador), formando la esquina Noroeste por la intercepción de la cuarta calle oriente, con la séptima Avenida Sur, y señalada con el número veintiuno, (21) midiendo al Norte, veintidós metros, quince centímetros; al Sur, veintidós metros, ochenta y tres centímetros; al Oriente, veintidós metros, cuatro centímetros; y al Poniente, veintidós metros, cuarenta y seis centímetros; lindando todo el inmueble, al Oriente, Séptima Avenida Sur de por medio, con casa de don Angel Guirola, al Norte, con casa de don Manuel Trigueros; al Occidente, con casa de doña Guadalupe de Arriola, que se dijo antes ser de la Sucesión del doctor don Eduardo Arriola; y al Sur, cuarta Calle Oriente de por medio, con casa y solar de la Junta de Fomento de esta ciudad, y que antes perteneció a doña Mercedes Vallejo; teniendo una paja de agua. El Inmueble antes descrito está inscri-

to a favor de las vendedoras, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, bajo el número trescientos ochenta, a folio seiscientos treinta y tres del Libro doscientos ochenta y tres de este departamento. Los gastos que ocasiona esta escritura, así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco. La erogación de la cantidad de sesenta mil colones (C 60,000.00) se aplicará al Art. V-762, y los honorarios del Notario al Art. V-752, ambos del Título VIII, Capítulo XX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 607. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Salvador Sánchez Aguillón, la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50.00) que al cambio del 250% equivalen a ciento veinticinco colones (C 125.00), como gastos de representación en su carácter de Jefe de la Delegación Nacional de Base-Ball, que concurrirá a Tegucigalpa, Honduras, a los juegos organizados en aquella ciudad, con motivo de la inauguración del Estadio Nacional y que tendrán lugar del 18 al 21 del corriente mes. La erogación se aplicará al Art. V-644, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, y que será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Decreto Nº 214.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para darle mayor efectividad a las labores del Consejo Consultivo del Hospital Rosales, es conveniente decretar las siguientes reformas a sus Estatutos, emitidos el 16 de junio de 1928, publicados en el Diario Oficial Nº 155 de 7 de julio del mismo año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º—Se reforma el Art. 6º, así:

“Art. 6º—Habrá un Consejo Consultivo, constituido por cinco médicos Jefes de Servicio, propietarios, del Establecimiento, que hayan ejercido su cargo durante seis años por lo menos; del Director y Administrador del Hospital, y dos personas más, ajenas al Centro, nombradas por el Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente.

Los cinco primeros miembros serán electos por los señores Médicos Jefes propietarios de los diferentes Servicios del Establecimiento, entre los de mayor honorabilidad e ilustración.

Este Consejo estará organizado así: un Presidente, que será el Director del Hospital, un Secretario que será el Administrador del mismo; seis vocales y un Prosecretario, electos por el Consejo en sesión ordinaria.

Los consejeros durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.

El consejo se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo creyere conveniente, lo convoque el Director o lo pidan tres o más de sus miembros.

Estará presidido por el Director del Hospital Rosales y en su defecto por los médicos vocales en el orden de su nombramiento.

El quórum será formado por un número de cinco miembros presentes.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble”.

Art. 2º—Al Art. 7º se le adiciona el numeral 5º y queda redactado así:

“Art. 7º—Son atribuciones del Consejo:

1º Asesorar al Director en todos los casos previstos en estos Estatutos y en los que aquel Jefe necesite su parecer;

2º Dictar, de acuerdo con el Director,

los reglamentos y cuantos documentos especiales sean indispensables para los concursos de oposición;

3ª. Iniciar al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Director, las reformas para estos Estatutos que juzgue de vital necesidad;

4ª. Proponer todas las iniciativas que crea conducentes al mayor progreso del Establecimiento y

5ª. Nombrar, dentro de su seno, las comisiones que creyere necesarias para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, debiendo tener necesariamente una de Economía, otra de Administración, otra Técnica y una de Alimentación por lo menos. Podrá asimismo nombrar los asesores y colaboradores que juzgue necesarios.

Cada uno de los Miembros del Consejo, tendrá libre acceso a las diferentes dependencias del Hospital, a los libros, documentos, etc. en el ejercicio de su misión y es obligación de los empleados correspondientes suministrar los datos que necesitaren.

Las comisiones estudiarán e informarán al Consejo sobre los asuntos a su cargo, indicándole las reformas que creyeren convenientes, las cuales serán discutidas y aprobadas que fueren por el Consejo Consultivo, serán recomendadas a la Dirección del Hospital para ser puestas en práctica. El Consejo podrá dirigirse al Ministerio respectivo en los casos de desacuerdo con la Dirección a fin de que se resuelva lo más conveniente".

Art. 3º—El Art. 8º se reforma así:

"Art. 8º—El Consejo llevará un Libro de Actas para anotar sus resoluciones y estará a cargo del Secretario del Consejo, quien remitirá al Ministerio de Asistencia Social, certificación de cada una de las actas que asiente en el Libro mencionado dentro de los 4 días siguientes al de la fecha".

Art. 4º—Las anteriores reformas entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Rafael Vega Gómez,
Subsecretario de Asistencia Social.

Nº 191. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 20 de febrero próximo pasado, a la señorita Isabel González, en su carácter de Enfermera Práctica del Hospital Rosales, plaza que figura en la Partida Nº 90, Subnúmero 5 del Art. 168, Título I, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios. No se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 193. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de marzo en curso, la renuncia interpuesta por el doctor Manuel de Jesús Moreno, en su carácter de Delegado de Sanidad de La Unión, rindiéndole los agradecimientos por los servicios prestados, cuya plaza corresponde a la Partida Nº 221 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 194. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Angel Inés Rápalo, Auxiliar de Clínica (estudiante de Medicina) de la División de Venereología de la misma Institución, cinco meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 15 de marzo en curso y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, al bachiller Miguel Angel Guerrero, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº.109, Subnúmero 5 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 195.º Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director-Médico residente a tiempo completo del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, al doctor Emilio Rodríguez Jiménez, en lugar del doctor Armando Rivera Villacorta que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los importantes servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto, el sueldo que asigna la partida Nº 1, del Art. 182, Título I, Capítulo XV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 198. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Carlos" de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Economa de aquel establecimiento a la señorita Isabel Ayala Morán, en lugar de la señorita Soledad Henríquez. La nombrada devengará a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de su puesto, el sueldo que fija la Partida Nº 10 del Art. 188, Título I, Capítulo XXI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 200. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 7 del mes en curso, el nombramiento de Chofer del Ministerio de Asistencia Social, conferido al señor Alfredo González Astacio, cuya plaza figura en la Partida Nº 27, Subnúmero 2 del Art. 114, Título IX, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 202. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de servicio de la Delegación de Sanidad de Gotera al señor Juan Argueta en lugar del señor Francisco Amaya; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 220 del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 204. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Bertha Isabel Rodríguez, Pro-

fesora auxiliar de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad, en sustitución de doña Natalia de Godínez, quien renunció. La nombrada devengará, a partir del primero del mes en curso, fecha en que dió principio a sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 24, Subnúmero 1 del Artículo 192, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1º, Parte Segunda—Egresos—de la Ley del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 205. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

A propuesta de la Junta Directiva del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, a don Luis Nuila López, Administrador residente del mencionado establecimiento, quien queda responsable de la actuación de su sustituto durante su ausencia; 2º nombrar en su lugar—interinamente—al señor Sergio Alberto Guerrero, quien desempeña el cargo de Auxiliar de la Administración, plaza que quedará vacante por este motivo; y 3º autorizar a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado el sueldo que asigna la partida Nº 3, del Art. 171, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 208. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

De conformidad con los Arts. 4º (inciso 2º) y 15 (numerales 1 y 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, solicitados ante la Dirección respectiva, a partir del 1º del mes en curso, a María Chávez, Enfermera del Hospital "San Pedro" de Usulután y nombrar en su lugar, interinamente, a la señora Elba López de Chavarría. Se autoriza a la Tesorería del centro para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia, el sueldo que fija la partida Nº 9—subnúmero 2—del Art. 184, Título I, Capítulo XVII de la Ley de Salarios; y a la señora Chávez, con cargo al Art. V—18, Parte Segunda—Egresos—del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 209. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud del Consejo Directivo del "Asilo Sara" de esta ciudad y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, otorgada con fecha 11 de marzo en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del centro solicitante:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS	
Partida que se refuerza:	
Art. V—14—Reparaciones urgentes al edificio.....	\$ 1,600.00
	\$ 1,600.00
Partida que se afecta:	
Art. V—3—Alimentación.....	\$ 1,600.00
	\$ 1,600.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 210. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 15 (numerales 1 y 2) de la Ley de Asuetos, Vacacio-

nes y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo *Acuerda*: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a la señorita Ernestina Huezó, Costurera del Asilo "Sara" de esta ciudad, que ha solicitado a la Dirección del mencionado centro; a partir del 15 del mes en curso y nombrar en su lugar—interinamente— a la señorita Francisca Rosales. La Tesorería respectiva pagará los sueldos correspondientes así: a la señorita Huezó con cargo al Art. V-22, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Rosales de conformidad con la partida N° 18—Subnúmero 3— del Art. 201, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1°, Parte Segunda—Egresos—del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

N° 212. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar—en plaza vacante—Chofer del Ministerio de Asistencia Social, al señor Félix Medina Andino, con el sueldo que fija la partida N° 27—Subnúmero 2—del Art. 114, Título IX, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios, el cual devengará a partir del 13 del mes en curso y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 780, Título IX, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—(Impuesto de nombramiento, @ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

N° 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo *ACUERDA*: nombrar—en plaza vacante—Inspector Sanitario de la División de Ingeniería y Saneamiento de la misma Institución, a don Miguel Angel Monterrosa, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 129—Subnúmero 39— del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 8 de marzo en curso, fecha en que principió sus funciones.—(Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 24.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se *ACUERDA*: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Salvador Alemán Echeverría, en su concepto de Secretario de la Sección de Notariado, la suma de ochenta y cuatro colones, sesenta y ocho centavos (@ 84.68), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1° al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 55, de 27 de febrero último, publicado en el Diario Oficial N° 50, Tomo N° 144.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo N° 25.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se *ACUERDA*: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Paz para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto vigente, pague a don Rafael Pantaleón Villalta, en su concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de Zacatecoluca, la suma de cuarenta y tres colones, cincuenta y cinco centavos (@ 43.55), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1° al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 57, de 19 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo N° 144.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo N° 26.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se *ACUERDA*: autorizar a la Pagaduría Departamental de Chalatenango para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Luis German Rodríguez, en su concepto de Fiscal del Jurado del Distrito de Dulce Nombre de María, la suma de treinta y ocho colones, setenta y un centavos (@ 38.71), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1° al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 58, de 19 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo N° 144.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo N° 27.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se *ACUERDA*: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1312, Capítulo IX, Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor José Alfredo Gómez, en su concepto de Portero del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de veinticuatro colones, diecinueve centavos (@ 24.19), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1° al 15 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 10, de 19 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo N° 144.—Comuníquese.

Argüello Loucel.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 13.—Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud del escribiente de este Juzgado, don Baldemar de Jesús López; y habiendo comprobado la enfermedad de que adolece por medio de los Médicos Forenses, según dictamen agregado a las respectivas diligencias, concédensele quince días de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha; y nómbrese para que lo sustituya durante ese tiempo al bachiller

José Miguel Martínez, quien devengará el sueldo que señala la partida correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta misma fecha inclusive.—Comuníquese. *Bustamante.* Ante mí, José Antonio Ayala, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Sinfrosa Carrillo de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad número 541390, habilitada, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en la falda Norte del Volcán, en el cantón San Francisco Agua Agria, de esta jurisdicción, la primera de la capacidad de ciento cinco áreas, ubicado en el punto llamado "El Zapotilla", lindante: al Oriente, con fincas de Jeremías y Benjamín Iglesias, quebrada de por medio; al Norte, con finca del mismo Jeremías Iglesias, un mojón esquinero de guachipilín; al Poniente, terrenos de Sinfrosa Carrillo; y al Sur, con fincas de Benjamín Iglesias. La segunda porción está situada a inmediaciones del Valle San Francisco Agua Agria, de la capacidad de treinticinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de Juan Alberto y Miguel Portillo, calle de por medio; al Norte, terrenos de Angel Ochoa; al Poniente, terreno de Aquilino Rivas; y al Sur, terreno de Isabel Vides viuda de Pino. Los terrenos mencionados los hubo por compra a su esposo Paulo Portillo, sobreviviente y residente en el cantón antes mencionado; no están en proindivisión; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes; que unida la posesión de la solicitante a la de su antecesor asciende a más de treinta años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Benjamín Iglesias que es del de la ciudad de San Salvador, don Jeremías Iglesias de la Villa de Verapaz en este Departamento y doña Isabel Vides viuda de Pino del de la ciudad de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—e—d—Vale.— F. A. Guevara, Alcalde Municipal.— J. Luis Rodríguez P., Srío.

N° 1615 1—9—III—48.

José Mardequeo Salguero, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señorita María Elena Mancía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en esta ciudad, linda y mide: al Oriente, treinta y tres metros ocho decímetros, casa y solar de don Juan Antonio Oliva; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Herminia Hernández, don Arturo Méndez y doña María Félix viuda de Mancía; al Poniente, con veintitrés metros cuatro decímetros, con predio y casa de doña Dolores Ramírez de Recinos; y al Sur, doce metros, con finca de don Arturo Méndez. En la solicitud se expresan las divisiones de los predios colindantes, líneas y medidas de la casa. Lo hubo la solicitante por compra a Felicitiana y Carmen Mancía. No es predio dominante ni sirviente sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Arturo Méndez, doña María Félix viuda de Mancía y doña María Dolores Ramírez de Recinos, quienes son del domicilio de Sonsonate, San Salvador e Ilobasco. Y no teniendo noticias exactas según lo expresa la solicitante, del verdadero domicilio de las tres personas relacionadas, cítaseles a la vez, por no tener apoderado o representante legal en esta ciudad, por medio del presente. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—ca—d—No vale.— J. M. Salguero.— Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

N° 1662 2—10—III—48.

El infrascrito Alcalde.

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Felicitas Urias viuda de Molina mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas, con una casa de madera, cubierta de tejas, cultivado en parte de árboles frutales, limitado por terrenos: al Oriente, de Teresa Jiménez viuda de Valencia, calle de por medio; al Norte, de Francisco y José María Córdova; al Poniente, de Eugenio Martínez; y al Sur, de Lázaro López; tiene de mojoneros izotes sembrados. No es dominante, sirviente, ni tiene cargas o derechos reales porque hubiere proindivisión y lo estima la interesada en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Jesús Encarnación Mejía**, Alcalde.— Ante mí, **Marcos López**, Srío.

Nº 1575 2-8-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Tránsito Méndez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil ejidal, que posee en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, como de setenta áreas, cultivado de árboles frutales, sin edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de Josefa Córdova; al Norte, de Sotera López, división el cauce de una quebrada; al Poniente, de Bartolomé Mejía y Lorenza Vásquez, vereda de división; y al Sur, de Casimira Cornejo; tiene de mojoneros izotes sembrados. A excepción de una Carretera Nacional sobre dicho terreno, no es dominante, sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Jesús Encarnación Mejía**, Alcalde Municipal.— Ante mí, **Marcos López**, Srío.

Nº 1576 2-8-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Leonardo Fagioli, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa, conteniendo en su interior dos casas, techos de tejas paredes de bahareque y linda: al Oriente, sesenta y nueve metros cien milímetros, con solar de la sucesión de Elena Mata, representada por su curador, doctor Augusto Rodríguez; al Poniente, ochenta y cinco metros, quinientos sesenta milímetros, con solar de Arcadio Cano y de Fidel Linares, el de este último fué antes de Pedro Ramírez; al Norte, cuarentiún metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Juana Esteban viuda de Mata, y al Sur, cuarenta y tres metros, cincuenta milímetros con terreno de Emilia y de Ramírez, antes de Encarnación Vallecillos, camino que de ésta conduce al Naranjo de por medio, habiendo por todos sus rumbos, cercas como líneas divisorias. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de mil colones y lo hubo por compra a Paula Mata, quien es mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Augusto Rodríguez, que es de Ahuachapán. Publíquese en el Diario Oficial, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas— sesenta— Vale.— **Franco Ortiz**— **José C. Campos**, Secretario.

Nº 1624 2-9-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito la señora Leonor Navas de veinte y ocho años de edad, oficios domésticos con cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas y media de extensión, situado en el cantón "El Rodeo", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que hubo por posesión; forma parte de los extinguidos ejidos de esta población, linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Carlos y Ascensión Sosa; al Norte, con terrenos de Pastor Gámez, representado por Atilio Villalobos, cerca de por medio de pña; al Po-

niente, con terrenos de José María Salamanca, quebrada de por medio y alambre, y al Sur, con terrenos de Eduardo Villalobos, cerca de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni proindivisión con otra persona ni tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las dieciséis horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—b—Vale.— **Anacleto Orlandina**, Alcalde Municipal.— Ante mí, **Armando Federico Salgado**, Secretario Municipal Interino.

Nº 1623 2-9-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Pablo Leonor, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 220598, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, de superficie plana y ladera, sin ningún cultivo permanente de condición fértil, situadas en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, siendo la primera de veintitrés áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Palacios; al Norte, con terreno de Joaquín Palacios; al Poniente, con terreno de Santiago Estrada; y al Sur, con terreno de Diego Zaldaña. La segunda porción es de cuarenta y seis áreas lindante: al Oriente, con terreno de Petrona de los Angeles, Felipe Santos y Raimunda de Jesús, todos de apellido Montano, representado por José Carmen Montano; al Norte, con terrenos de Estanislao y Pilar Leonor; al Poniente, con terreno de Rosa Martínez (hombre) y otro del interesado; y al Sur, en tres líneas rectas, con terrenos de José Carmen Montano y de María Leonor; en esta porción hay construidas una casa de tejas paredes de adobe y un rancho de paja cuyas medidas aparecen descritas en la solicitud; las hubo por compra a Esteban Palacios la primera y por herencia de su difunta madre Florencia de Jesús Castillo la segunda, unida su posesión a la de sus antecesores data de más de quince años; no son dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión estimándolas en cuatrocientos colones. Y se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Cruz Aguilar F.**— Ante mí, **Simón M. Iraheta**, Secretario Municipal.

Nº 1629 2-9-III-48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Petronila Sánchez de Marín de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 907237, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculto, de condiciones áridas, de superficie plana y quebrada, compuesto de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas más o menos, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Poniente, divididos por cerco de alambre con terreno de Claro de Jesús Morales y en parte con una quebrada llamada "La Camila o Aguacate", hasta llegar al terreno de Adelina Mercado de Meléndez siendo el cerco de propiedad de los colindantes; al Sur, con terreno de Adelina Mercado de Meléndez, con cerco de piedra en medio de ésta hasta llegar al terreno de la sucesión de Dolores Cándido Ruiz, representada por Francisca Chupín, cerco de madera y quebrada arriba de por medio hasta llegar a la poza del amate, de esta poza continúa de Poniente a Oriente por un cerco de piedra hasta llegar a un alambrado perteneciente al terreno que se describe, que parte de Norte a Sur, atravesando la quebrada del Camalotal y siguiendo al Poniente por un cerco de piedra propio del terreno que se describe hasta llegar a una esquina del mismo cerco del camalotal; de aquí se atraviesa una quebradita con que se riega dicho camalotal hasta llegar al camino que va para el Valle El Portillo y de esa esquina al Poniente, con terreno de Adelina Mercado de Meléndez y Abraham Marín, cerco de piedra de los colindantes hasta llegar a la puerta que sirve para llegar al terreno: al Oriente, con terreno de Jesús Rodríguez Calderón, con cerco de alambre en medio y calle real de esta población conduce a Villa Dolores, lindando también con terreno de Juan Francisco Panameño, de la punta del alambrado se sigue por un cerco de piedra que va rumbo al Norte has-

ta llegar a los Corrales Viejos y sigue por el mismo cerco que va al borde del llano de la Cruz, propiedad de Juan Francisco Panameño y siguiendo ese mismo cerco quiebra al borde de las faldas de los Hornos, perteneciendo el cerco de piedra al colindante y al terreno que se describe; y al Norte, con terrenos de Dolores Paniagua y sucesión de Eduardo Ventura, representada por José Hernández, cerco de piedra y madera de por medio, propio del terreno y de la colindante Paniagua. Que el terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Manuel Marín; no pesa sobre dicho fundo carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en tres mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, habiendo pertenecido este terreno a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Roque Marín Meléndez**, Alcalde Municipal.— **Francisco Orantes**, Secretario.

Nº 1621 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan Canizález, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dos predios rústicos, incultos, situados en esta jurisdicción, el primero en el cantón "Iscaquillo", de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con predio de Bernardino Mönchez, cerco propio de por medio; al Norte, con el de Candelaria Fajardo, cerco propio de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Ascensión Carranza viuda de Hernández, barranca de por medio; y al Sur, con el de María Grijalva, camino de por medio. El segundo en el cantón "San Juan", compuesto de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Aquilino Arias; al Norte, con el de Petrona Toledo cerco ajeno de por medio; al Poniente, cerco ajeno de por medio, con el de Salvador Jiménez; y al Sur con el de Rómulo Peñate. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes no están en proindivisión, no tiene carga o derecho real, los estima respectivamente, en quinientos colones y ochocientos colones y que unida su posesión con la de los anteriores dueños, tiene más de veinte años continuos, de poseerlos de buena fe, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **José Leandro Ibarra**, Alcalde Municipal.— **J. Barrera Toledo**, Secretario Municipal.

Nº 1628 2-9-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, el señor Alvaro López, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 19.184, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de una hectárea de capacidad superficial, situada en los suburbios y al rumbo Sureste de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Timotea Bermúdez y de Cervanda García de Quintanilla, cerca de alambre y brotonal de por medio, propiedad del terreno que se describe; al Norte, con terrenos del interesado, cerca de alambre, pña y brotonal de por medio, del mismo terreno; al Poniente, con terrenos de Dolores González Vides cerca de alambre y brotonal de por medio del colindante; y a Sur, con terrenos de María García, camino de por medio y cerca de alambre del terreno descrito. No es dominante ni sirviente sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra a Cervanda García de Quintanilla, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las catorce horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—i—a—o—m—r—re—n—i—l—c—y—n—e—Vale.— **Santiago Torres Espinoza**, Alcalde Municipal.— **Benito Quiteño**, Secretario.

Nº 1612 2-9-III-48

Juan José Hernández Santos, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Elena Portillo de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que por más de diez años está poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida, que hubo por compra a Felipe Vásquez y que estima en seiscientos colones, el que está situado en el rumbo Oriente de la plaza pública de esta villa y mide de largo veintiséis metros y de ancho catorce metros; en el hay construida una casa paredes de adobes y techo de tejas la que tiene de largo diez metros y de ancho cinco metros, con su correspondiente corredor el que tiene de largo el largo de la casa y de ancho tres metros, lindante, al Oriente y Norte, calle en medio con casas de Manuel Enrique Valdiviezo y sucesión de Virginia Regalado, respectivamente; al Poniente, con solar de Paz Vásquez v. de Flores; y al Sur, con solar de Fernando Flores. Los colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—s—r—c—Vale.—Juan José Hernández Santos, Alcalde.—Julio Alberto Flores, Secretario.
Nº 1618 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Figueroa Lemus, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, cuatrocientos catorce milímetros, con predio de Concha Vásquez; al Norte, diecisiete metros ochocientos treinticuatro milímetros, con el de Joaquín Menjívar; al Poniente, lo mismo que al Oriente, con predio de don Fidel Portillo, calle de por medio; y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa de Genoveva Figueroa; siendo los colindantes de este domicilio. Es predio dominante sobre el del Oriente, de Concha Vásquez, y no es sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, que deba respetarse, o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a Enrique, María Elisabeth, Abel, Arturo, Rosa y Rafael, todos de apellido Figueroa, mayores de edad, sobrevivientes, y lo estima en la cantidad de un mil colones. Funda su solicitud en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fabio Martínez, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.
Nº 1594 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Morán, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa que contiene, situado en el Barrio Nuevo, o "Dolores" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros setecientos treinta milímetros, con predio de la señora Tránsito Palencia; al Norte, veintitrés metros quinientos treinta milímetros, con el de Catalina Belloso; al Poniente, quince metros, calle de por medio, con casa de Graciela de Barillas; y al Sur, veinticinco metros quinientos cincuenta milímetros, con predio de Felicitas de Contreras; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a Dominga Guevara, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente, y lo estima en ochocientos colones. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fabio Martínez, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.
Nº 1593 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Salvadora Durán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando que se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio El Calvario de esta

población, el solar mide y linda: al Poniente, treinta y dos metros doscientos cuatro milímetros con solares de María Luisa Mancía, cimiento de piedra y alambre de por medio; al Oriente, veintiséis metros cincuenta milímetros, con predios de Cornelio Lone y Jorge Ruiz, calle de por medio; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con el de Jesús Domínguez; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Agustín Godínez, cerco de alambre de por medio, siendo todos los cercos propios. La casa mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por nueve metros ciento noventa milímetros de ancho con todo y corredor, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real con ninguna persona, los hubo por compra a Irineo Rivero, ya difunto, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Flores C.—A. Gámez T., Secretario.
Nº 1613 2-9-III-48

Venancio González, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sabas Hernández de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal de la capacidad de tres áreas sesenta y ocho centiáreas, situado en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Guillermo Salazar, línea recta, mojoneras esquineras piedras sembradas; al Norte, línea recta, con predio de Medardo Marroquín, mojón otra piedra; Poniente, línea ligeramente curva, con predio de la Ermita que corresponde al Curato de esta Villa, mojón esquinero piedras; y al Sur, línea recta con predio de Amalia Contreras, mojón esquinero otra piedra. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni hay proindivisión con otras personas, lo hubo por compra a doña Carmen Hernández mayor de edad oficios domésticos y de este domicilio; y tiene más de diez años de poseerlo pacíficamente, unida a la de su vendedora, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio, menos don Guillermo Salazar que reside en San Salvador. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las trece horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Venancio González, Alcalde Municipal.—Andrés Justino Amaya, Secretario Municipal.
Nº 1651 2-10-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Dorotea y Héctor Alfonso, ambos de apellido Chafoya, mayores de edad, de oficios domésticos y jornalero respectivamente, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, lindante: al Poniente, con terreno de Catalina Azenón de Avilés, zanja de por medio; al Sur, con terrenos de Francisca Retinos y Juana Quezada, cercos propios en medio; al Oriente, con terreno de Rosario Pérez, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Cástulo Juárez. El terreno descrito lo hubieron por compra a Cástulo Juárez, apreciándolo en trescientos colones, el que poseen quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, hace más de diez años uniéndolo su posesión a la de su anterior dueño; no es predio dominante ni sirviente y la única proindivisión que existe es la de entre ambos solicitantes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—a—vale.—Entre líneas—n—vale.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—Julían Barrera Toledo, Srío.
Nº 1627 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ascención Espinoza, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe quieta y pacíficamente, en el cantón El Rodeo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de una hectárea cua-

renta áreas, que linda al Oriente con terreno de Pedro Alfaro, cercas de piña y alambre de por medio, la piña propia y el alambre del colindante; al Norte, con terreno de Leocadio Benavides cerco de piña propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Coronado Sosa, representada por Santiago Sosa, cerco de piña y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Alfaro broton y alambre de por medio, el terreno es rústico y fértil, estimándolo el interesado en un mil colones. Y se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Moncagua julio diez y seis de mil novecientos cuarenta y siete. (f) Anacleto Orellana—Ante mí—Guillermo Cruz—Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—n—S—c—i—Vale. Sobre borrado—i—ago—so—Vale.—Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.—Armando Federico Salgado, Secretario Municipal.
Nº 1622 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Publica: que a la Alcaldía Municipal de esta población, se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Prudencio Torres, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar "Patashte" cantón "San Andrés", de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno de Luciano Violante, camino vecinal en medio; Norte, el de Juan Ramos, brotonado propio; Poniente, el del mismo Juan Ramos y Nazario Méndez, con el último cerco ajeno y al Sur, el de doña María Ariz de Lagos, cerco de alambre ajeno en medio; que adquirió por herencia del señor Eugenio Torres, extinto desde hace como quince años; no es dominante o sirviente, no tiene cargas reales en proindivisión, y los estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de doña María Ariz de Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Guaymango, enero quince de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—reales—vale.—José Antonio Torren-to, Alcalde Municipal.—Andrés J. Domínguez V., Srío.
Nº 1610 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Fermína Rodríguez de Cruz, de sesentitún años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ciento setentidós áreas más o menos, situado en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, que linda al Norte, calle de por medio, predio de Carlos Acosta p.; al Oriente, cerco de piedra en línea quebrada, predios de Coronada López y Francisco Avalos; al Sur, calle de por medio con Porfirio Padilla Cruz y al Poniente, cerco de piedra del colindante con Carlos Acosta p. Tiene construida una casa rancho, paredes de horcones y adobe, techo de tejas; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Soledad v. de Parker, lo posee desde hace veintidós años y lo estima en quinientos colones. Las respectivas medidas se expresan en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Suchitotó, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—horcones—Vale.—Gabriel Arévalo B.—Secundino J. Leiva, Srío.
Nº 1630 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angela viuda de Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, cultivado de café, compuesto de once áreas veinte centiáreas de extensión, situado en el cantón de San José La Majada de esta jurisdicción, que linda: al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante, cerco propio; al Oriente, con terreno de Enma viuda de Beltrán cerco propio y al Sur, con terreno de Arturo Beltrán cerco de éste. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarentidós. Enmendado—ua—que—linda—u.—Vale.—Vicente Rivera, Alcalde.—Rómulo Domínguez, Secretario.
Nº 1635 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Chavarría, mayor de edad, pirotécnico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos: veinticinco metros lindando al Oriente, con solar de María Robles; al Norte, con solar de Manuel Vilanova; al Poniente, con solar y casa de Ernestina Vásquez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Encarnación Bautista, calle de por medio. Dentro del solar descrito, está la casa la que es de teja, sobre hornos, paredes de bahareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho inclusive un corredor. Siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin carga real, o Municipal ni proindivisión que pertenezca a otra persona; los adquirió por compra que de ellos hizo a José del Carmen Vilanova y Marcelina Rosales, ambos de este mismo domicilio y los estima en la suma de un mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre borrado—ci—or—No son predios dominantes—ni—suma.— Daniel Bautista, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Srío.

Nº 1639 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Atilio Villafuerte, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de dos predios urbanos que posee en el Barrio La Carlota de esta ciudad; el primero linda al Oriente, calle de por medio, con Dolores y Cándida Rosa Villacorta, y Natalia Pastora; al Norte, terreno de Emilio Lara, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio con solar de Andrés Galdámez; y al Sur, calle de por medio con el interesado una parte y otra con Pablo Medrano trascorral de por medio. El segundo solar, linda al Oriente, calle de por medio, con Antonia Cabrera; al Norte, con el interesado y Pablo Medrano, calle de por medio; al Poniente, con el de Rosa Lara, calle de por medio; y al Sur, con la sucesión de Antonio Medrano, cerco de madera y pared de por medio. En cada solar hay ubicada una casa de tejas en regular estado. Los hubo por compra a Carlota Parada y Paula Villafuerte, ya difuntas, quienes fueron mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en novecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rosendo Argueta.— C. Bernal, Srío. Intó.

Nº 1554 2—6—III—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Benjamín Flores Morales, de setentiocho años, agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de tres terrenos rústicos, fértiles, ejidales, no tienen carga o derecho real, ni proindivisiones, carecen de construcciones, y de cultivos permanentes: linda el primero: al Oriente, terrenos de Teresa Ramírez, el de Alfonso López y otro del interesado; Norte, el de Francisco Torres; Poniente, los de Josefa Chicas, Serafín Aparicio, Isabel Flores y María Flores, camino de por medio; y Sur terreno de Alfonso López y Josefa Chicas, callejón en medio, lo estima en cuatro mil colones y tiene siete hectáreas de superficie. El segundo terreno, linda: Oriente, terreno de Josefa Chicas; Norte, el de Fidelia Arévalo; Poniente, otro del interesado, quebrada de por medio; y Sur, el de Petrona Arévalo; lo estima en un mil cuatrocientos colones y tiene dos hectáreas cuadrécimico áreas de superficie; y el tercer terreno, linda: Oriente y Norte, terreno de José Robles; Poniente, terreno del interesado; y Sur, otro de Félix Martínez, lo estima en doscientos colones y tiene treinticinco áreas de superficie. Están situados en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio. Tienen cercas de paja y les pertenecen.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel Velásquez.— R. Bran, Secretario.

Nº 1625 2—9—III—48

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlota Elida Zelaya de Cardona, de treinta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un inmueble urbano, situado en el Barrio de "Candelaria" de esta ciudad, de la capacidad de doscientos ochentinueve metros cuadrados, más o menos, que linda: Oriente, casa y solar de Lucas Vaquerano; Norte, casa de Hortensia de Villatoro, calle de por medio; Poniente, predio de Ventura Murillo; y Sur, solares de Lucas Vaquerano y de María de la Cruz Zelaya. Está determinado como cuerpo cierto por paredes que lo circundan: es dominante sobre el predio de la colindante Zelaya, del rumbo Sur; para dar salida a las aguas lluvias: se estima en dos mil quinientos colones y se adquirió por compra a Ana Josefa de Ramírez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—Alcaldía —a—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Srío.

Nº 1597 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Federico Avilés, de sesentiocho años, agricultor, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un predio urbano, situado en el Barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintidós metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros, casa de Virginia Díaz; Norte, once metros trece centímetros, calle de por medio, casas de Rachid Esmaham y Gertrudis Bonilla de Aeschbacher; Poniente, en línea quebrada formada por tres rectas, así: empezando del extremo Norte se miden hacia el Sur, quince metros cuatrocientos milímetros: luego quiebra la medida hacia el Oriente con dos metros setenta centímetros: y quiebra nuevamente hacia el Sur con seis metros cuarenta centímetros; y linda en estas tres líneas con predio de Ramón Sánchez Pineda, María Concepción Orellana y Manuel de Jesús Orellana; y Sur, ocho metros cuarentitres centímetros, predio de propiedad del "Casino Usuluteco", representado por su Síndico doctor Raúl Alfonso Jovel. Está determinado como cuerpo cierto por las paredes que lo circundan y que les pertenecen: se estima en dos mil colones y se adquirió por compra a Lesvia Ester Pineda, María Concepción Orellana y Manuel de Jesús Orellana, mayores de edad, de oficios domésticos las dos primeras y Profesor el último, todos de este domicilio; siendo también los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 1598 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manlio Capitolino Vergara, de cincuenta y nueve años de edad, Profesor de Enseñanza Primaria y Secundaria, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Norte, con predio de la sucesión de doña Enriqueta viuda de López, hoy de don Vicente Alejandro López, midiendo once metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, calle de por medio, con propiedades de Rodolfo Castro Henríquez, hoy de su sucesora, doña Luz viuda de Castro Henríquez y con el de doña Blanca Escalante de Chicas, midiendo doce metros treinta y cinco centímetros; al Oriente, con propiedad que fué de Victoria Chamorro, hoy de don Marciano Avelar y mide quince metros; y al Poniente, con predio que fué de la sucesión del doctor Manuel Sermeño Guerra, hoy de doña Laura Hidalgo viuda de Moreno y mide quince metros siendo propios del inmueble descrito las paredes y tapial que lo circundan. Su valor estimativo es el de mil seiscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepecque, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1702. 1—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado: Pedro Antonio Campos, José Manuel Campos, José Santiago Campos y Juana Paula Campos, mayores de edad, jornaleros los tres primeros y de oficios domésticos la última, todos de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada de cuatrocientas veinte áreas, que linda: Oriente, terreno de doña Reyes Lozano, quebrada de por medio; Norte, terreno del doctor Porfirio Mendoza, brotones de cacao-nance de por medio, propios del colindante; Poniente, terreno de Juan José Machado, quebrada de por medio; y Sur, terreno de doña Reyes Lozano, brotonal de cacao-nance de por medio, propio de la colindante. Se estima en un mil colones y se alega posesión del mismo por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Mendoza que lo es del de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 1596 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Portal, de cuarenta años de edad, destazador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano situado a orillas del barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con casa y solar de Esteban Mina; al Norte, nueve metros, con casa de Domingo Hernández, calle de por medio; al Poniente, quince metros, con casa y solar de Joaquín Aquino Rodríguez; y al Sur, diez metros, con solar de Fernando Paz, quebrada de El Chahuite de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales y lo estima en la cantidad de cien colones; lo hubo por compra a don Jacinto George. Todos los colindantes son de este domicilio.


Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepecque, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1579 2—8—III—48.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de este pueblo se encuentra una vaca bermeja chiotá parida de un ternero bermejo chiotá, herrada con el fierro de esta figura.....  Dicho semoviente fué encontrado perjudicando en un cañal de piedad del señor Antonio Rivera, cantón Agua Zarca de esta jurisdicción, si alguna persona se creyere con derecho a él, que se presente con sus comprobantes que acrediten su propiedad, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Agua Caliente, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Eugenio Guévara.— Alfredo Jiménez A., Srío.

3 v c. Nº 1553 3—6—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que se encuentra, en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un caballo tordillo blanco pequeño, herrado con este fierro poco más o menos que fué remitido a estos postes por el Comandante Cantonal de "Ojo de Agua" de esta jurisdicción hace quince días, por haberlo encontrado vagando en sementeras ajenas de aquel lugar. El que se crea con derecho al semoviente descrito, que se presente a reclamarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Tuayúa, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.

3 v c. Nº 1549 3—6—III—48.

SUBASTAS

Emilio Martínez Molina, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que por auto de esta fecha se han señalado las once horas del día quince del corriente para la venta en pública subasta de la licencia para el establecimiento de la cancha de gallos en esta ciudad bajo la base de un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Emilio Martínez Molina, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.—César Avila, Srío.

Of. 3 v alt. 2—6—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día cinco del corriente y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar, y Arto. 615 C. vigente, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, una vaca prieta barriga blanca y un torito prieto overo de blanco, de dueño y fierro desconocidos, presentada al poste por el mayordomo de campo de la hacienda San Andrés de esta jurisdicción, por encontrarlos en los cañales de dicha hacienda, estando herrados con este fierro

Se remataron la vaca en cincuenta y cinco colones y el torito en veinte colones. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido \$ 31.00. El que se crea con derecho que se presente a esta Oficina durante el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—HACE SA—6—pó—he—Vale.—Miguel Arteaga, hijo, Alcalde Municipal.—Andrés Vásquez Sermeño, Srío.

3 v c. N° 1548 3—6—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, se

anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de dos novillas: una bermeja overa, herrada con el fierro de esta figura y la otra bermeja encendida, con un fierro ilegible, semovientes que fueron presentados al poste por el señor Bartolomé Nuiña, por decir que le estaban ocasionando perjuicios en un cañal de su propiedad en el cantón La Joya de esta jurisdicción. Se remataron ambos semovientes en cincuenta y seis colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—V. M. Rivas, Srío.

3 v c. N° 1550 3—6—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

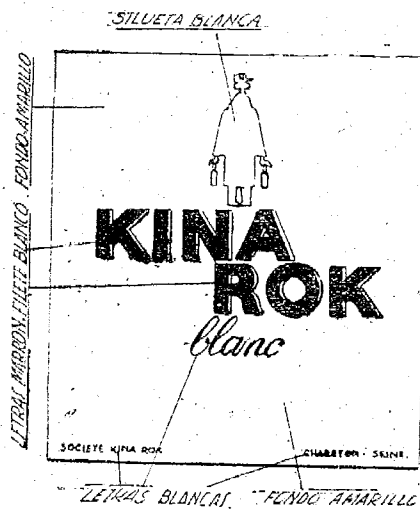
**REGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA**

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIETE ANONYME KINA ROK, de Charentonle-Pont, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva

propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa.

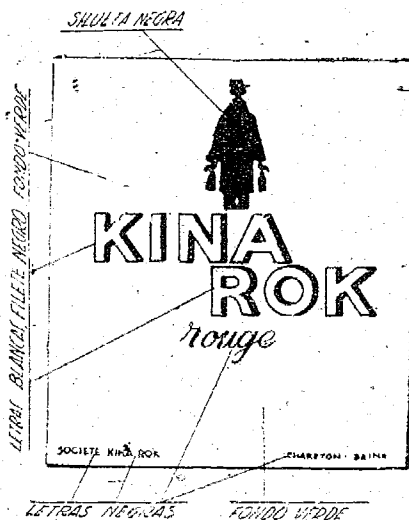


La marca consiste en un marbete cuadrado de fondo amarillo, en el cual se encuentra en blanco, la silueta de un hombre llevando una botella en cada mano; debajo de esta silueta las palabras "KINA ROK" en letras marrón con filete blanco, más abajo la palabra "BLANC", en letras blancas, y al pie del cuadro la leyenda "Société Kina-Rok APERITIF Charenton, Seine", en la forma que se ve en el grabado. Esta marca sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Vinos, vinos aperitivos, y especialmente un vino aperitivo a la quinquina. Clase 106ª de la Ley del Ramo. Nombre de la Fábrica. "Societe Kina Rok". Lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca: Charenton Seine, Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

N° 1606 2—9—III—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la "SOCIETE ANONYME KINA ROK", de Charentonle-Pont, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:



La marca consiste en un marbete cuadrado de fondo verde, en el cual se encuentra en negro, la silueta de un hombre llevando una botella en cada mano; debajo de esta silueta las palabras "KINA ROK", en letras blancas con filete negro; más abajo la palabra "Rouge" en negro, y al pie del cuadro la leyenda "Société Kina-Rok APERITIF Charenton (Seine)", en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Vinos, vinos aperitivos, y especialmente un vino aperitivo a la quinquina. Clase 106ª de la Ley del Ramo. El nombre de la fábrica es "Societe Kina-Rok". El lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Charenton (Seine), Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes de Invención y de Mar-

cas de Fábrica: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

N° 1607 2—9—III—48

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán solicitando título supletorio a su favor de dos predios rústicos llamados "Santa María" situados en el cantón La Pandiadura jurisdicción de Tacuba, el primero de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas, cultivado de café cosechero, rodeada de cercas propias y linda: al Oriente, río de por medio, con predios de don Carlos Alfaro Morán; al Poniente, Norte y Sur, con predios de doña Isabel Luna de Berdugo por estos tres rumbos es que tiene cercas propias y goza de servidumbre de tránsito para comunicar con el predio que se describirá. Y el segundo, se compone de cuarenta y una hectáreas noventa y seis áreas, contiene una casa techo de tejas sobre horcoes plantaciones de café y guineo, lindante: al Oriente, río de por medio con terreno de don Carlos Alfaro Morán y en parte con predio del doctor Francisco Calderón, cerca propia de por medio; al Sur, con predios del mismo Dr. Calderón cerca propia de por medio; al Norte, con predio del mismo doctor Calderón y doña Isabel Luna de Berdugo, cercas propias de por medio; y al Poniente, con predio del repetido doctor Francisco Calderón, cerca propia de por medio; goza y soporta servidumbre de tránsito por un camino que de Ataco conduce al cantón San José El Naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—María—Vale.—Leonardo Lope.—J. Felipe Avelar, Srío.

N° 1640 2—9—III—48.

José María Quintanilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobar, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial de los señores Antonio Quintanilla y Clara Quintanilla, de treinta y tres años de edad, agricultor el primero; y de treinta y cinco años, de oficios domésticos la segunda, ambos de este domicilio, con residencia en el cantón "San Jacinto", de esta jurisdicción, solicitando a nombre de éstos, título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, plano y sin cultivo, lindante: al Poniente, en línea quebrada con terreno de Ezequiel Alfaro; al Sur, terreno de Ezequiel Alfaro río San Jacinto de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Alférez, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de Jesús Alférez y Ezequiel Alfaro; el segundo de la capacidad de treinta y cinco hectáreas, lindante: al Poniente, con terreno de Ezequiel Alfaro cerco de por medio; al Norte, río San Jacinto de por medio, con terreno de Jesús Alférez y Nacienceno Hernández; al Oriente, cerco de alambre de por medio con terreno de Mariano Calderón; y al Sur, con terreno de Mariano Calderón y de Carlos Román Bonilla, calle de por medio; y el tercero, plano e inculco, de treinta y cinco hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Poniente, con terreno de Ezequiel Alfaro, Nacienceno Hernández y Tránsito Alférez; al Sur, con terreno de la sucesión de José Cirilo Alférez, representada por doña Fidelia Oliva de Alférez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de José María Gaviña, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de San Juan Buenavista de la sucesión Ayala, representada por Juan Ayala y terreno de José Aguilár. Estos inmuebles están cercados con alambre y piedra por sus cuatro rumbos y los han poseído y los poseen desde los primeros días de enero de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, que los compraron a don José Durán, de sesenta y cinco años de edad, mecánico, de domicilio ignorado, quien los poseyó de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde que los compró a Mercedes Castro Alférez en los últimos días de diciembre de mil novecientos cuarenta, quien también los poseyó por más de quince años como dueña, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo la señora Mercedes Castro Alférez, vecina de esta ciudad, de oficios domésticos, de cuarenta años de edad. Dichos inmuebles los poseen sus poderdantes de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—de—supletorio—inculto—quien—quince—Vale.—José María Quintanilla.— Anto. Henríquez B., Srío.
Nº 1604 2—9—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Solórzano, de treinticinco años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, solicitando título supletorio de un terreno de treinta y tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, de naturaleza rústica, situado en el lugar Las Cañas, jurisdicción de La Reina, lindante al Norte, con terrenos pertenecientes a María Vicenta Solórzano; al Sur, con Angel María Solórzano, María Cruz Solórzano y Toribio Solórzano de Hernández, camino de Nueva Concepción de por medio; al Oriente, con la hacienda Amayo, de Samuel Mata, quebrada de Las Cañas de por medio; y al Poniente, con Sara Refugio Solórzano; lo hubo el titular mediante compra que hizo a Julián Solórzano en mil novecientos cuarenta y seis y lo está poseyendo desde hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, esto es uniendo su posesión a la del vendedor; los colindantes son del domicilio de La Reina, a excepción de Samuel Mata que lo es de Suchitoto; el vendedor es vecino de la Villa de Mejicanos; no tiene cargas ni derechos reales pertenecientes a otras personas ni está en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—naturaleza rústica—este—No vale. Enmendado—u—z—Enmendado—n—Vale.— M. A. Murga.— José Carlos Oliva, Srío. Intó.
Nº 1592 2—9—III—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Arcadio Rodríguez, fallecido a las cinco de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón Santa Rosa jurisdicción de El Chilamatal hoy ciudad Arce, de este Distrito, su último domicilio; de parte de Arcadia Guillén viuda de Rodríguez y Brígido de Jesús Rodríguez, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y en carácter de representante legal de sus menores hijos Luis, Eugenia del Carmen y Concepción (varón) los tres de apellido Rodríguez y la segunda en concepto de hija legítima del relacionado Rodríguez. Confiéndoles a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Efraín Merino C.— Franco. Anto. Salazar, Srío.
Nº 1584 2—8—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las nueve y media horas del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Colorado quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco, por parte de Sal-

vadora Colorado, hija legítima del causante, asimismo se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Srío.
Nº 1595 2—9—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Salvador Portillo, fallecido en la Villa de Citalá, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de José Manuel Portillo, en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado interinamente la administración, y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; tienen derecho en la misma sucesión Juana Ochoa v. de Portillo, Juana, María, Elena, Leonidas e Israel Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cinco—c—u—Vale.— M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.— José Carlos Oliva, Srío. Intó.
Nº 1591 2—9—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Nicolás Maldonado, fallecido accidentalmente en San Salvador, pero cuyo último domicilio fué el del cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Miyan Peñate, cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Juan Antonio y Josefina, ambos de apellido Maldonado e hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—beneficio—San—Antonio—Vale.— J. S. Aguilar Sol.— A. Navarrete, Srío.
Nº 1609 2—9—III—48.

Ezequiel Díaz hijo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos legales.

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Rosa García viuda de Argueta, conocida también por Rosa Cesárea García viuda de Argueta, la herencia intestada que dejó el Presbítero Luis Pastor Argueta, hijo legítimo de la aceptante, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de enero del año en curso; confiéndole la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis y media horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Cesárea—Vale. Enmendado—conocida—Juzgado—Vale.—Ezequiel Díaz, h.— Emilio Abrego González, Srío.
Nº 1601 2—9—III—48.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de enero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Rafael Antonio y José Efraín Bonilla, la herencia intestada de su difunta, abuela Julia Benitez, quien falleció a las doce horas del día nueve de octubre del año recién pasado, en el cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción de Yamabal, por derecho de representación de su padre Marcelino Bonilla, quien falleció en el mismo cantón San Juan de la Cruz, siendo éste, hijo legítimo de la referida difunta Julia Benitez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—o—Vale.— Crisanto Orellana M.— José Servando Méndez, Srío.
Nº 1631 2—9—III—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Saturnino Escobar, por parte de María Luisa Escobar y del menor José Rodolfo Escobar, representado por su madre legítima Jesús Chacón; ambos en concepto de hijos legítimos de ese causante, quien falleció a las catorce horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón "La Soledad" de esta jurisdicción; nombrándose a dichos aceptantes, en el carácter y forma indicados, administradores y representantes interinos de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.
Nº 1603 2—9—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Carlos Alberto Salguero, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por parte de los menores Carlos Alberto, Alfredo Millán, Elena Victoria y Ricardo Antonio, todos de apellido Salguero, a quienes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión por medio de su curadora, señora Elena Castillo de Salguero, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarto del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Srío.
Nº 1583 3—8—III—48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Gregoria Hernández de Escobar, José Anastasio y Joaquín, ambos de apellido Hernández, la herencia testamentaria que a su defunción les dejó doña María Teresa o Teresa López de Hernández, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de septiembre del año en curso. Se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado: beneficio—i—Vale.—Francisco Peña T., Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Rafael Aguilar Morán, Srío.
Nº 1588 3—9—III—48.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de febrero del corriente año, se ha nombrado tutor interino a Angel Rubén Rodríguez, mayor de edad, comerciante del domicilio de Candelaria de la Frontera de esta jurisdicción, de los menores Hernán Humberto, Vilma Araceli y Dora Alicia, todos de apellido Rodríguez Guerra, hijos legítimos de Benedicto Rodríguez y de Rosa Guerra, ya fallecidos.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ezequías Quintanilla A.— José D. Guevara C., Srío.
Nº 1599 2—9—III—48.

Pablo Chavarria, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal del seis de diciembre del año pasado, el doctor Luis Oscar Binder, ha sido nombrado tutor interino de los menores Edgardo Enrique e Hilda, ambos de apellido Moreno, por carecer éstos de representante legal. Se cita a las personas que se crean con derecho a la guarda de los referidos menores, a efecto de que acrediten su derecho dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y veinte minutos del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarria, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

3 v. alt. Of. 2—6—III—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte y cuatro de enero del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de Catarino Somoza, fallecido el dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete en el cantón Tacachico de esta jurisdicción, su último domicilio, a Raymundo Somoza, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Julián Somoza, como hijo legítimo del causante; confiéresele al heredero declarado, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—C. E. Bustillo.—J. G. Campos, Srío.

1 v. N° 1707 12—III—48.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Ezequias Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Tranquilina de Jesús Morán siendo ésta mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, manifestando: que el señor don Alberto Antonio Jiménez, quien es mayor de edad, aserrador de este domicilio, se ha ausentado del país sin que se sepa su paradero, ha dejado de estar en comunicación con sus familiares que residen en esta ciudad y cuya falta de comunicación ocasiona perjuicios graves al mismo ausente lo mismo que a terceras personas, y además no ha dejado constituido procurador para la defensa de sus intereses. Por tales razones y fundado en los Arts. 473 y siguientes C. en relación con los Arts. 853 y 854 Pr., viene a pedir al señor Juez se sirva declarar ausente al señor Jiménez y nombrarle un curador, para lo cual ofrece la prueba del caso y cumplir con lo ordenado en el Art. 141 adicionado Pr. En consecuencia se previene que si el ausente expresado tuviere procurador o representante legal, se presente a este

Juzgado dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

3 v. c. N° 1705 1—12—III—48.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor don Nasri Pacífico Hasbun, también conocido por el nombre de Víctor Pacífico Hasbun, mayor de edad, comerciante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo que establece la Constitución Política en vigencia. Ha hecho las renunciaciones y protestas a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denuncien a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—nu—el—ez—VALE.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

N° 1759 1—*3—III—48

Fernando García, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jorge Elías Bandek, conocido también por Jorge Elías Bandek Tafech, de veintidós años de edad, comerciante, originario de Santa Ana y del domicilio de Ciudad Arce de este Departamento, con cédula de vecindad número 78730, hijo legítimo de Elías Bandek y doña Elisa Elías Manzur originarios de Palestina; solicitando se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización; haciendo las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; comprobando haber nacido en Santa Ana, con su partida de nacimiento y su buena conducta con certificación extendida en la Alcaldía de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las siete horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando García, Coronel Gobernador Departamental.—Jesús P. Escalante, Secretario.

N° 1683. 1—11—III—48.

BOLETIN INFORMATIVO DE LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS PRINCIPALES PREMIOS PAGADOS DEL SORTEO ORDINARIO N° 637, VERIFICADO EL DOMINGO 7 DE MARZO DE 1948.

El Billeto N° 22.365 premiado con C. 60.000.00, vendido en la agencia de Francisco Urias, ha sido pagado en la forma que sigue: 3 vigésimos a José Ventura, comerciante, 2 vigésimos a Leonor Salamanca, oficios domésticos, cantón el Nilo, 2 vigésimos a Hortensia Pineda, oficios domésticos, 1 vigésimo a cada uno: Antonio Rosales, albañil, Juan Torres electricista, Leopoldo Chávez, agricultor en pequeño, todos de San Miguel.

El Billeto N° 1.233, premiado con C. 10.000.00, vendido en la agencia de Rafael Andren, de esta ciudad, y pagado así: 5 vigésimos a Margoth de Escalante, oficios domésticos, 1 vigésimo a cada uno de los siguientes: Antonio Rodríguez, comerciante, Sonsonate, Alejandro Meza, hojalatero, Santa Ana, Jesús Alfaro, jornalero, El Congo, Gonzalo Rivera, jornalero, Villa Delgado, Julio A. Ramirez, filarmónico, de esta ciudad.

El Billeto N° 22.829, premiado con C. 5.000.00, vendido en la agencia de Jesús Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado de la siguiente manera: 2 vigésimos a cada uno: Hortensia de Alvarenga, oficios domésticos, Raúl Alvarado, talabartero, Salomón González, comerciante, 1 vigésimo a cada uno: Víctor Manuel Martínez, mecánico, Miguel Pérez, jornalero, Gilberto Campos Sosa, agricultor, Luis Valdes, sastre, Miguel A. Segundo, empleado de comercio, Beatriz Segura, oficios domésticos.

El Billeto N° 17.242, premiado con C. 3.000.00, vendido en la agencia de Luis Lara Gavidia, de Zacatecoluca, y pagado íntegro a Francisco Minero Córdova, comerciante, de San Juan Nonualco.

El Billeto N° 17.374, premiado con C. 2.000.00, y vendido en la agencia Siglo XXI, de esta ciudad, hasta la fecha no ha sido cobrado; los restantes premios de C. 1.000.00 y C. 500.00, están siendo pagados en forma totalmente repartida.

San Salvador, 11 de marzo de 1948.
Fía Nacional de Beneficencia.

Adolfo Rubio Somoza, Gerente de La Lotería

JURISPRUDENCIA EN MATERIA DE ADUANAS

Los productos sintéticos denominados "CARBOWAX-1540", y "CARBOWAX-4000", se clasifican, por asimilación, en la partida 422—3—01—007 que dice: "Alcoholes sólidos, combustibles, no denominados, incluyendo los mezclados con parafina", con aforo de \$18.60 los cien kilogramos.

ASIMILACION N° 85.

N° 47.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTA la consulta del señor Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, en Oficio N° 390 de fecha 31 de enero último, contraída a que se le indique la clasificación arancelaria correspondiente a los productos denominados "CARBOWAX-1540" y "CARBOWAX-4000", que han sido presentados a registro "a examen" por la firma Argüello Salinas & Co., del comercio de esta plaza, de los cuales acompaña muestras; y

CONSIDERANDO

I.—Que el "CARBOWAX-1540", está constituido por una masa de consistencia semipastosa, de aspecto céreo y tacto graso; y el "CARBOWAX-4000", tiene la apariencia de cera blanca en escamas gruesas y es de consistencia algo dura. Ambos productos son solu-

bles en agua; son de origen sintético, y no son aceites, grasas, ni ceras, sino derivados de un glicol polietilénico, esto es, que químicamente son poli-alcoholes de consistencia sólida o semisólida, entre cuyas propiedades tienen las de ser combustibles, aunque no es económico quemarlos, y se usan como base para pomadas, teniendo el carácter de materias primas para uso industrial;

II.—Que esta clase de materiales no se encuentra específicamente denominada en la Tarifa de Aforos; pero tanto por su composición como por su uso, que es industrial, es de justicia clasificarlos, por asimilación, como alcoholes sólidos, en la partida 422—3—01—007, con el aforo de \$ 18.60 por cada cien kilogramos;

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con el Art. 2º del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Los productos sintéticos denominados "CARBOWAX-1540" y "CARBOWAX-4000", de que se ha hecho mérito, se clasifican, por asimilación, en la partida 422—3—01—007, que dice: "Alcoholes sólidos, combustibles, no denominados, incluyendo los mezclados con parafina", cuyo aforo es de \$ 18.60 por cada cien kilogramos.

Hágase saber.—f) A. T. Bustamante.—f) R. A. Angulo, Srío.

LISTA DE EXISTENCIAS Y PRECIOS DE LAS MERCADERIAS DEL ALMACEN DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Aceite Lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.25
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil" en latitas de 3 onzas, cada una.....	0.33
Aceite Linaza en galones, cada galón.....	10.24
Alambre Espigado en rollos, cada rollo.....	32.02
Almohadillas para sellos de hu- le Nº 1, cada una.....	0.56
Almohadillas para sellos de hu- le Nº 2, cada una.....	0.83
Aguarrás en tambos de 55 ga- lones, cada galón.....	2.19
Alfileres en cajitas de media li- bra, cada cajita.....	2.83
Cartapacios de manila "Folders" corrientes, cada uno.....	0.08
Cartapacios de gusano, cada uno.....	0.53
Cartulina lisa Base 140, 25½ x 30½ en colores, cada pliego.....	0.15
Cemento Blanco, cada quintal.....	11.27
Cemento Gris, cada quintal.....	4.65
Cocinas Eléctricas portátiles de una hornilla, cada una.....	8.36
Clavos galvanizados para techos de 2", cada libra.....	0.34
Clavos galvanizados para techos de 2½", cada libra.....	0.61
Clips para papeles Nº 1, cada cajita.....	0.15
Clips para papeles Nº 3, cada cajita.....	0.14
Crayones para Ingenieros, cada uno.....	0.22

CINTAS:

De papel para Máquinas Suma- doras, 2.5/16, cada una.....	0.42
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 4¼ x 80 largo, cada una.....	0.32
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 3¼ x 80 largo, cada una.....	0.28
De papel para Máquinas Regis- tradoras de 6x, cada una.....	1.50
Entintadas para Máquinas Regis- tradoras, 2021, cada una.....	6.21
Entintadas para Máquinas de Es- cribir negros y bicolor, cada una.....	0.58
Dril Kaky de "36" de ancho cada yarda.....	2.18
Escobas marca "Pancha", cada una.....	1.04

FOCOS ELECTRICOS

De 40 watts, cada uno.....	0.26
Para Lámparas de mano de tres pilas, 3.8, cada uno.....	0.17

FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA

Nº 3—Remisiones pacientes, ca- da millar.....	8.79
Nº 4—Metabolismo, cada millar.....	13.06
Nº 5—Aplicación Fisioterapia, cada millar.....	10.10
Nº 6—Exámenes de Bacteriolo- gía, cada millar.....	5.02
Nº 7—Admisión a Maternidad, cada millar.....	7.94
Nº 9—Autopsias, cada millar.....	2.50
Nº 10—Boletos para pacientes de Medicina, cada millar.....	9.03
Nº 12—Salida del Niño, cada millar.....	7.04
Nº 13—Impresión Plantares, ca- da millar.....	8.28
Nº 15—Diagnósticos, cada millar.....	9.02
Nº 1—Movimiento de Enfermos, cada ciento.....	1.15
Nº 2—Movimiento de Enfermos, cada ciento.....	0.47
Libro de Entrada de Enfermos de 100 hojas, cada uno.....	6.36
Libro de Salida de Enfermos de 50 hojas, cada uno.....	3.47
Nº 1—Asilos, cada millar.....	4.80
Nº 1—Orfanatorios, cada millar.....	5.26

FORMULAS PARA CEMENTERIOS

Nº 1—Derechos a Perpetuidad, Taionarios de 25 hojas, cada uno.....	1.65
Nº 2—Planillas de Operarios, cada millar.....	7.35
Nº 3—Estado de Caja en blocks, cada block.....	0.81
Nº 4—Movimiento de Defuncio- nes en blocks, cada block.....	0.26
Nº 5—Ordenes al Custodio en blocks, cada block.....	0.27
Nº 6—Auxiliar de Caja, Libro de 50 folios, cada uno.....	6.57
Nº 7—Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno.....	7.54
Nº 7—Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno.....	3.77
Nº 7—Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno.....	1.89
Goma Arábica en terrón, cada li- bra.....	0.62
Grampas para máquinas engram- radoras, Tipo Standard, cada ca- jita.....	1.36
Hierro redondo para construcio- nes, de ¾", cada quintal.....	19.00
Insecticida "DDT" en tambos de cinco galones cada tambo.....	22.35
Insecticida "DDT" en latas de un galón, cada lata.....	4.48
Jabón "Bon Ami", cada uno.....	0.25
Láminas acanaladas de tres yar- das, cada una.....	4.23
Láminas acanaladas de dos yar- das, cada una.....	2.78
Lámpara de mano de tres pilas, cada una.....	2.58
Lámpara de mano de dos pilas, cada una.....	1.87
Libretas de papel periódico tama- ño oficio, cada una.....	0.69

LIBROS DE CONTABILIDAD

Actas de 300 páginas, cada una.....	4.97
Actas de 400 páginas, cada una.....	7.00
Diario de 100 páginas, cada uno.....	2.94
Diario de 150 páginas, cada uno.....	3.23
Caja de 50 folios, cada una.....	1.98
Caja de 100 folios, cada una.....	3.45
Caja de 150 folios, cada una.....	5.92
Caja de 200 folios, cada una.....	6.55
Caja de 250 folios, cada una.....	8.11
Caja de 300 folios, cada una.....	9.82
Caja de 400 folios, cada una.....	13.00
Caja de 500 folios, cada una.....	16.22

LIBROS INDICES

Tamaño 12" x 7¼" de 26 hojas, cada uno.....	0.62
Tamaño 12" x 7¼" de 52 hojas, cada uno.....	0.82
Libros Order Books, cada uno.....	0.54
Llantas para carro 6.50 x 16, de 6 capas, cada una.....	48.68
Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una.....	150.23
Máquinas sacapuntas m a r c a "Giant", cada una.....	7.44
Máquinas numeradoras m a r c a "Roberts", cada una.....	15.35
Máquinas perforadoras de 8 cen- tímetros, cada una.....	2.89
Metal para linotipos, cada libra.....	0.70
Neumáticos 7.50 x 16, cada uno.....	8.54
Neumáticos 7.50 x 24, cada uno.....	13.70
Neumáticos 6.50 x 16, cada uno.....	6.92
Neumáticos 7.00 x 20, cada uno.....	11.36
Neumáticos 8.25 x 20, cada uno.....	17.54
Neumáticos 10.00 x 20, cada uno.....	22.05

PAPEL

Bond Base 13 tamaño 18 x 23, ca- da millar.....	15.91
Bond Base 13 tamaño 30 x 40, ca- da millar.....	55.50
Bond Base 16 tamaño oficio, ca- da millar.....	7.60
Carbón tamaño carta, cada caja.....	1.47
Carbón tamaño oficio, cada caja.....	2.31
Carátula tamaño 70 x 100, cada pliego.....	0.12
Cover tamaño 26 x 40 en colores, cada millar.....	158.23
Kraft Base 90 tamaño 30 x 40, cada millar.....	55.04
Kraft Base 54 tamaño 30 x 40, cada millar.....	33.25

Poster amarillo 30 x 40, cada mi- llar.....	36.80
Sguridad Base 24, 22 x 34, cada millar.....	56.74
Seguridad Base 16, 22 x 34, cada pliego.....	0.04
Ledger Base 32, 30 x 40, cada mi- llar.....	120.04
Ledger Base 24, 30 x 40, cada millar.....	85.58
Manifold tamaño oficio, blanco, cada millar.....	2.84
Manifold tamaño oficio, en colo- res, cada millar.....	2.51
Manifold tamaño 28 x 34, blanco, cada millar.....	22.64
Manifold tamaño 28 x 34, en colo- res, cada millar.....	24.00
Mimeógrafo tamaño oficio, cada millar.....	6.10
Pluma, tamaño 30 x 40, cada res- ma.....	17.88
Oficio rayado blanco, cada resma.....	5.95
Engomado en rollos, cada rollo.....	0.67
Secante tamaño 19 x 24, en colores, cada pliego.....	0.08
Stencil para mimeógrafo en cajas de 24 hojas, cada caja.....	4.39
Stencil para mimeógrafo en cajas de 48 hojas, cada caja.....	5.60
Periódico tamaño 30 x 40, cada mi- llar.....	34.07
Palas de mango corto, punta redon- da, cada una.....	5.75
Pasta Hectográfica en rollos, cada rollo.....	42.71
Pasta para limpiar metales en caji- tas de dos onzas, cada una.....	0.26
Pasta Tarifa de Aforos Serie "A", cada una.....	1.01
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una.....	0.26
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	0.17
Piochas de acero sin mango, cada una.....	3.84

PLANCHAS DE ACERO PARA GRABADOS

Tamaño 3" x 5", cada una.....	4.39
Tamaño 3½" x 5½", cada una.....	5.27
Tamaño 4½" x 8½", cada una.....	10.09
Tamaño 8" x 12½", cada una.....	30.30
Tamaño 8½" x 12½", cada una.....	30.30
Planillas Militares, cada millar.....	7.56
Polvos para limpiar metales marca "Brillamás", cada caja.....	2.07
Portasecantes de madera, cada uno.....	0.87

PINTURA PREPARADA PARA AGUA

En tambos de 5 galones, cada tambo.....	31.44
En latas de un galón, cada lata.....	6.63

PINTURA "CAMPEON" PRE- PARADA EN BALDES DE CIN- CO GALONES

Color Aplomado, cada balde.....	25.42
Color Bermellón, cada balde.....	24.81

PINTURA EN POLVO

Color Azul Ultramar, cada libra.....	0.56
Color Azul Celeste, cada libra.....	0.45
Color Blanco, cada libra.....	0.48
Color Café claro, cada libra.....	0.24
Color Café oscuro, cada libra.....	0.23
Color Negro, cada libra.....	0.22
Color Rosado, cada libra.....	0.53
Color Rojo Oxido de Hierro, cada libra.....	0.20
En masa, Blanca, cada libra.....	0.48
Rieles de Acero usados en diferen- tes medidas, cada uno.....	26.52
Resortes traseros para carro Ford Modelo 1938, cada uno.....	10.75

RODOS PARA IMPRENTA

Tamaño ½", cada uno.....	3.08
Tamaño 1", cada uno.....	6.58
Tamaño 1½", cada uno.....	9.22
Tamaño 2", cada uno.....	11.62
Tamaño 2½", cada uno.....	14.05
Tamaño 3", cada uno.....	17.49

SOBRES

Manila tamaño 6 x 9, cada ciento.....	3.39
Manila tamaño 10 x 13, cada ciento.....	5.60
Manila tamaño 10 x 15, cada ciento.....	6.46

SELLOS FECHADORES

Marca Star N° 0, cada uno	0.73
Marca Star N° 1½, cada uno	0.74
Sacos vacíos de yute, cada uno	0.75
Talonnarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.28
Talonnarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

TINTA

Azul Negra "Sttaffords" en frascos de un litro, cada uno	1.55
Azul Negra "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.08
Roja "Continental" en frascos de medio litro, cada uno	1.09
Roja "Carters" en frascos de un cuarto de litro, cada uno	0.70
Estilográfica "Sanford" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.20
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.26
Estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.43
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 2 onzas, cada uno	0.58
Para sellos de hule "Estex" en frascos de 4 onzas, cada uno	0.78
Para sellos de hule "Sanford" en frascos de 4 onzas, cada uno	1.09
Azul Negra en polvo, cada sobre	0.56
Roja en pastillas, cada tubo	1.15
Roja en polvo, cada sobre	0.98
Para Mimeógrafo en latitas, cada una	1.80
Yeso blanco en cajitas, cada una	1.14
Yeso en colores, en cajitas, cada una	1.50

ACCESORIOS DE CAÑERIA

Bushings de hierro galvanizados de 1 x ½", cada uno	0.24
Codos de hierro galvanizados de 45° x ¾", cada uno	0.41
Llaves "Stilson" de 14", cada una	3.80
Llaves "Stilson" de 18", cada una	5.49
Llaves "Stilson" de 24", cada una	9.48
Llaves "Stilson" de 36", cada una	19.71
Tees de hierro galvanizado de 1", cada uno	0.58

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Manta doble ancho para sábanas,
 Hierro rollizo de ½",
 Papel Bond B. 16, 30 x 40,
 Aitches,
 Focos de 25 watts,
 Focos de 110 watts,
 Focos de 200 watts,
 Focos de 300 watts,
 Máquinas engrampadoras,
 Lavabos de loza,
 Carpeta.

NOTA.—Antes de hacer sus compras consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 26 de enero de 1948.

MANUEL FLORES,
 Guarda Almacén General.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo N° 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 1° de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Cuadro Estadístico que Demuestra el Movimiento de Encomiendas Postales Internacionales Habido en el Negociado de Fardos Postales de la Dirección General de Correos Durante el Año de 1947.

PAISES	Entradas de Paquetes Postales	SALIDAS DE PAQUETES POSTALES				Paquetes Postales reexpedidos
		Particulares	Valor del franqueo	Oficiales	Valor del franqueo	
Alemania.....		996	C. 7,590.54	8	C. 59.50	
Argentina.....	157	3	18.40			1
Austria.....	5	41	337.60			
Balboa, C. Z.....	15	15	34.25			
Belice.....	1					
Bélgica.....		23	181.16			
Bulgaria.....		4	37.28			
BraSil.....	195					3
Canadá.....	705	25	118.45			1
Colombia.....	79	6	50.70			1
Costa Rica.....	5	172	604.30	10	77.10	1
Cuba.....	9	5	22.14			1
ChecoEslovaquia.....	160	9	73.45			
Chile.....	18	3	10.25			2
China.....	7	20	153.29			
Dinamarca.....	24	29	241.84			
Ecuador.....	2	23	131.25	5	37.15	4
Egipto.....		1	7.05			
España.....		436	4,571.95			
Estados Unidos de N. A.....	18,574	829	2,356.22			131
Francia.....	232	2,535	16,743.02			
Guatemala.....	15	29	19.69	3	20.05	1
Holanda.....	12	21	154.22			
Honduras.....	23	47	125.00	1	7.85	2
Hungría.....		4	35.80			
India.....	18					
Inglaterra.....	646	269	1,812.22			2
Irlanda.....		1	5.15			
Islas Hawai.....		2	12.10			
Italia.....		881	6,404.28	11	83.50	
Jamaica.....	2					
Libano.....		1	6.86			
Luxemburgo.....		1	8.30			
México.....	1,512	18	39.56			25
Nicaragua.....	31	19	28.45	4	28.95	2
Noruega.....	5					
Rumania.....		1	9.35			
Rusia.....		11	75.45			
Palestina.....	9	24	200.14			
Panamá.....	43	29	86.55	58	389.05	3
Perú.....		4	16.45			
Polonia.....		3	24.85			
Portugal.....	16					
Puerto Rico.....		3	4.30			
Suecia.....	28	6	33.64			
Suiza.....	485	85	597.12			
Túnez.....		2	14.75			
Trans Jordán.....		2	13.72			
Venezuela.....	7	1	2.95			3
Uruguay.....	4					
Yugoeslavia.....		1	8.10			
Totales.....	23,044	6,640	C. 43,022.14	100	703.15	183

COMPARACION

Año de 1946.....	22,124	3,702	C. 22,326.00	837	C. 5,757.65	110
Año de 1947.....	23,044	6,640	C. 43,022.14	100	C. 703.15	

AUMENTO

Año de 1947.....	920	2,938	C. 20,696.14			
------------------	-----	-------	--------------	--	--	--

Dirección General de Correos: San Salvador, diciembre 31 de 1947.

Alejandro A. Osorio,
 Director General de Correos.

Wenceslao Villalta G.,
 Jefe del Negociado de Fard. Post.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

A V I S O

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima "Exterminadora Interamericana, S. A.", avisa al público que la escritura de constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en esta Ciudad en los oficios del doctor José Salinas Ariz, a las doce horas del 26 de noviembre del año próximo pasado, ha sido inscrita bajo el número 46 páginas 202 a 208 del Libro 2º del Registro de Comercio que lleva el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito, con fecha 19 de febrero del corriente año.

La Junta Directiva.

F. A. ARGUELLO,
Director-Gerente.

Una vez Nº 1743 13—III—48

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Defensa se procederá a vender en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día jueves dieciocho de marzo próximo, en la Maestranza del Ejército, calle Concepción Nº 137 de esta capital, los aparatos que a continuación se detallan:

Un motor de gasolina 2 HP. con volantes, © 50.00.

Una planta eléctrica, en malas condiciones, © 100.00.

Un motor de gasolina en malas condiciones, © 15.00.

Un motor Delco, en malas condiciones, © 25.00.

Un motor de gasolina, en malas condiciones, © 25.00.

Se admitirán ofertas por cada uno o por varios de los objetos relacionados y la subasta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Carlos Alberto Liévano, Ministro de Economía.

3 v alt. Of. 3—2—III—48.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Venta de Códigos de la Nueva Edición

El Ministerio de Justicia, con el objeto de hacer una distribución equitativa en la venta de los ejemplares de la nueva edición de Códigos de la República, AVISA a los Abogados, Contadores Públicos, Agentes Aduanales, Casas Bancarias y Establecimientos Comerciales, que deseen obtener un ejemplar de la expresada edición, para que se inscriban en la nómina que se está formando en este Despacho.

Respecto a los estudiantes de Derecho y de Economía se han pedido las listas de alumnos matriculados a los Honorables Decanos respectivos.

El precio se fijará de acuerdo con el Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, 4 de marzo de 1948.

5 v alt. 5—5—III—48.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1945.

LISTA Nº 3 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1948.

Del interior: Francisca Almenreres, Lillian Amaya, Celita Belloso, Felicitas Beltrán, Andrés Eduardo Castillo, Jesús Fernández, Br. Carlos Adalberto Fonseca, Roberto Calderón González, José Luis González, Víctor Góchez, Evangelina de Girón, Idalia Giralt, María Gutiérrez, Berta Alicia Iraheta, Juan Jiménez, Rosario Lima, Srta. Jesús López Martínez, Concha v. de Montalvo, Br. Rodolfo Morales, Mateo Morales, Felicitá Moreno, Gudelia Muñoz, Luz de Orantes, María Luisa Rodríguez, Gloria Reyes, Albertina Reyes, Julio Rivera Reyes, Juan Rauua 2 cartas, Elisa Ruiz, Fidelina Rivas, Julia Sigüenza, Yolanda Urquilla, Tránsito Vigil, Hortensia Ventura.

Del exterior: F. E. Ramírez, Francisco Roche, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Roberto F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa, Violeta Urrutia, Napoleón H. Urquilla, María F. M. Valle, Colomba de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos, Consuelo de Almenreres, Graciela Alfaro, Orlando Amaya, Juan Arévalo, Rosa de Alemán, Lidia Etreber de Abado, Francisco Ardón F. (Mayor), Hilda Barahona, Adán Boza & Cia., Jorge Rosales Bustamante, Mercedes Brizuela, Dr. Julio Castro Blanco, Elisa Cardoza, Emma Cardoza, María Campos, Ana María Castillo, Edelmir de Castillo, Carmela de Calderón, Mercedes v. de Calderón, Coronada Córdova, Joaquín Chicas, Jaime Díaz R., Luz Díaz, O. H. Dichason, Mercedes Funes, Concepción de García, Julio Melgar Gang, Rafael González, Carmela González, Rosita de Grelenda, Zoila Antonia Gil, Carmen de Gutiérrez, Napoleón Herrera, Hortensia Jiménez, Joaquina v. de Lezama, Carmen Antonia López, José V. López, Dr. Roberto Martínez, Lydia Martínez, José Agustín Martínez, Ramón Martínez, Pedro López Martínez, Mario V. Martínez, Jesús Madrid (Mujer), Manuel E. Mejía, Adela Monterrosa, Santiago Carranza Montenegro, Luis Meléndez, Marón Mejía, Angela Rivas de Moreno, Coralia de Muñoz, Miguel Artel Navas, Luis Ortiz, Ernesto Oporto, Josefina de Ortiz, Gertrudis Peña L., Juan Pérez, Ama Armando Portillo, Salvador Peraza, F. E. Ramírez, Francisco Roche, Ana Carlota Ruiz, Isolina Sandoval, Robert F. Sigüenza, Elena v. de Tobar, Julio Ulloa V., Violeta Urrutia, María T. Valle, Colombo de Valle, Eduardo Vilanova M., Francisco Villalobos.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1948.

Todo Original a Publicarse en el Diario Oficial Debe Ser Sellado y Firmado por el Competente Funcionario, Declárase

LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN SON TENIDOS POR AUTÉNTICOS Y OBLIGATORIOS POR EFECTO DE ESA PUBLICACION.—IMPORTANTE CIRCULAR ES ENVIADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR A PEDIMENTO DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL PARA UN MEJOR SERVICIO

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1947.

Señor Director del Diario Oficial,

dice:

PRESENTE

Con fecha 29 de mayo anterior se dirigió a los Jefes de Servicio de la Administración Pública la Circular Postal No. 68, que

De la Dirección del Diario Oficial se ha recibido el oficio No. 134, de fecha 22 del corriente, que dice: —Señor Ministro:— Una vez más por el digno medio de usted, la Dirección a mi cargo hace atenta súplica a todas las Oficinas de la Administración Pública que emiten Decretos, Acuerdos y Resoluciones para publicar en el Diario Oficial, se sirvan enviar sus copias originales debidamente selladas y firmadas por el competente funcionario, con la correspondiente orden de "Publiquese en el Diario Oficial", de conformidad con los términos de la Ley de Imprenta y para cumplir el principio de que los documentos que se insertan en dicho Organó Oficial, son

tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de la publicación. Cuando se trate de Decretos Legislativos u otras providencias de importancia cuyo primer original debe ser devuelto a la Oficina de su precedencia, es conveniente se sirvan remitir un duplicado original sellado y firmado, pero no simples copias borrosas que dificultan o estorban una correcta publicación. Debe tenerse presente que la firma responsable de toda publicación es requisito legal e ineludible; que la claridad y pronto envío de originales aseguran o permiten una pronta publicación, y que las copias borrosas conducen a lamentables equívocos que obligan a segunda publicación, todo lo cual resta seriedad y provoca gastos que deben ahorrarse. La atención que se de a la presente será un valioso aporte para el mejor desarrollo de las actividades confiadas al personal laborante del Diario Oficial, personal que quiere cumplir siempre con su deber ofreciendo un trabajo eficiente. Con las seguridades de mi invariable consideración me suscribo de usted afectísimo servidor. Dios, Unión y Libertad. (f) Ricardo Augusto Lima, Director del Diario Oficial. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Dios, Unión y Libertad, MANUEL GUTIERREZ SERRANO, Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho."

P. h. n. G.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, miércoles 17 de marzo de 1948.

NUMERO 61

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 107.—Nómbrese al señor J. Francisco Alvarenga, Vice-Cónsul y Agregado Comercial al Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, EE. UU. de América, y se le extienden las Letras Patentes, respectivas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 491.—Se reconoce a favor de los señores Francisco Alas Monge, Cristóbal Iglesias y Ernesto Barrera, pagos por trabajos extraordinarios fuera de la jornada única en el Ministerio del Interior.

Acuerdo N° 492.—Se concede licencia al señor Vicente Estrada, Telefonista de la Oficina de CC. EE. de Cojutepeque.

Acuerdo N° 493.—Se concede licencia a la señorita Enriqueta Martínez, Administradora de Correos de San Vicente.

Acuerdo N° 494.—Nombramientos de empleados del Ramo Postal.

Acuerdos Nos. 495, y 497.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios.

Acuerdo N° 496.—Se autoriza a la Municipalidad de Tonacatepeque, acepte la donación de un terreno rústico, con el fin exclusivo de que se destine para cementerio.

Acuerdo N° 498.—Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, los remanentes del fondo específico de aguas.

Acuerdo N° 501.—Nombramiento de empleados del Ramo Postal.

Acuerdo N° 502.—Nombramiento de empleados del Ramo de CC. EE.

Acuerdo N° 503.—Se autoriza a la Municipalidad de Chinameca, gasto de mantenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público.

Acuerdo N° 505.—Se refuerza con C. 440.00 el Art. 133 del Título III Capítulo VI-Ramo de Gobernación-de la Ley de Presupuesto vigente.

Acuerdo N° 507.—Se refuerza con C. 400.00 el Art. V-30 Capítulo I, Título II-Ramo de Gobernación de la Ley de Presupuesto vigente.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Resolución Sin N°.—Se faculta a la Compañía Eléctrica de Oriente para que adicione a la Planta que tiene establecida en la ciudad de Zacatecoluca, un Grupo Diesel-Eléctrico, para mejorar el servicio de dicha ciudad.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 212.—Se reconoce sueldo a varios Inspectores de Zafra de la

Dirección General de Contribuciones.
Acuerdos Nos. 214 y 217.—Se concede licencia a los señores Oscar Gilberto Flores y Tomás Gutiérrez Morales, de las Aduanas Marítimas de La Unión y Terrestre de La Palma, respectivamente.

Acuerdo N° 215.—Se concede licencia a don Emilio Oscar Rodríguez, Vocal del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad.

Acuerdo N° 216.—Se suspende por 20 días en sus funciones al señor Héctor Dubón, Perito de la Clase de la Dirección General de Contribuciones.

Acuerdo N° 218.—Se permutan en sus empleos a los señores José Aristides Tobar y Gerardo Vela hijo, Mecnografista de la Clase y Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de la Dirección General de Contribuciones, respectivamente.

Acuerdo N° 219.—Se nombra al señor Gregorio Magno Aguilar, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de la Dirección General de Contribuciones.

Acuerdo N° 223.—Se acepta a don Dagoberto Granados Gavidia, su renuncia del cargo de Colaborador Técnico del Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 501.—Se permutan en sus cargos a las Profesoras Rosa Celia Beltrán v. de Mazariiego y Catalina Arias Gómez, Auxiliares de las Escuelas de Niñas «República de Cuba» de Sonsonate y «Juan Manuel Rodríguez», de esta capital respectivamente.

Acuerdo N° 503.—Se concede licencia a la señora Angela Saravia de Soto, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar «Doroteo Vasconcelos» de Ayutuxtepeque.

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 279.—Autorízase el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Comandancia Local de Texistepeque.

Acuerdo N° 280.—Se refuerza con la cantidad de C. 5,000.00 el Art. V-1196-Ramo de Defensa Nacional- Capítulo XXIII del Presupuesto Fiscal vigente.

Acuerdo N° 281.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Oratorio de Concepción.

Acuerdo N° 282.—Se autoriza el giro de C. 1,750.00 para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa.

Acuerdo N° 283.—Se asigna al señor Capitán Alberto Mena Rivera, la pensión militar de C. 196.75 mensuales.

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 4.—Se concede licencia a don Fidel Blanco Romero, Juez de Paz Propietario de San Jorge.

Acuerdo N° 7.—Se aprueba el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Metapán, recaído en don Guillermo Alfredo Méndez.

Página

Página

Acuerdo N° 8.—Se aprueba el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz, de la ciudad de La Unión, recaído en don Francisco Rigoberto Zaldivar.

Acuerdo N° 124.—Se aprueba el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de El Paisnal recaído en don Felipe Villogas Chacón.

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 107. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul y Agregado Comercial al Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al Señor don J. Francisco Alvarenga, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo extendersele, en consecuencia, la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho, NUÑEZ.

N° 11. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Don J. Francisco Alvarenga, Vice-Cónsul de El Salvador en los Angeles, California, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Alvarenga, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América, reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.

Ernesto A. Nuñez, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 491. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-70, Título III, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a los señores Francisco Alas Monge, 2º Oficial Mayor, Cristóbal Iglesias y Ernesto Barraza, ambos Auxiliares de 1ª Clase, los tres empleados del Ministerio del Interior, las siguientes cantidades:

Francisco Alas Monge.....	© 172.41
Cristóbal Iglesias	« 96.55
Ernesto Barraza	« 96.55
Suma.....	© 365.51

Valores que les corresponden por los distintos trabajos extraordinarios efectuados del 6 al 28 de febrero último, ambas fechas inclusive, en horas fuera de la Jornada Única, en el mismo Ministerio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Vicente Estrada, en su concepto de Telefonista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero del mes en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Estrada la licencia solicitada, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante periodo de dicha licencia, así:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

*Departamento de Cuscatlán
Cojutepeque*

Partida Nº 201, subnúmero 8, Telefonista, señor Miguel Angel Chávez, en sustitución del señor Vicente Estrada.

Partida Nº 205, subnúmero 2, Telefonista del Público, señora Olivia González de Soriano, en sustitución del señor Miguel Angel Chávez.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General vigente; y el que se le reconocerá al solicitante señor Estrada, se aplicará al Art. V-163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del dieciséis del mes en curso, inclusive, a la señorita Enriqueta Martínez, en su concepto de Administradora de Correos de San Vicente, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General respectiva, hacer el siguiente nombramiento de empleados con carácter interino, durante el periodo de dicha licencia, como sigue:

Art. 14 de la Ley de Salarios

*Departamento de San Vicente
San Vicente*

Partida Nº 141, Administrador, señor Pablo García Valdés, en lugar de la señorita Enriqueta Martínez.

Partida Nº 142, Interventor, señor Jesús Angel Castañeda, en lugar del señor Pablo García Valdés, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 143, Escribiente, señor Francisco Constanza, en sustitución del señor Jesús Angel Castañeda, quien pasa a otro puesto.

Partida Nº 144, subnúmero 1, Cartero señor José Díaz, en sustitución del señor Francisco Constanza, quien pasa a otro puesto.— (Impuesto de timbre © 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General; y el que se le reconocerá a la señorita Martínez, se aplicará al Art. V-127 del mismo Presupuesto y cobrarán por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República el señor Jesús Angel Castañeda.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios

Departamento de San Salvador

Colonia Guatemala

Partida Nº 311, subnúmero 17, Administradora, señora Alicia Gómez de González, en sustitución de la señora Zoila de Romero Castro, quien renunció.

Partida Nº 312, subnúmero 17, Cartero, señor Manuel Segura, en lugar del señor Julio Díaz Martínez, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con aplicación al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus puestos y cobrarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 495. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un Grupo Escolar en aquella población, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de siete mil colones (© 7,000.00), que se tomará de la partida del Art. 17, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2100 de fecha 12 de noviembre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 497. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva,

va, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la terminación completa de los trabajos de construcción del edificio municipal en que se instalarán las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de dos mil cuarenta y nueve colones cuarenta y dos centavos (© 2,049.42), que se tomará de la Part. del Art. 15, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2067 de fecha 4 de noviembre de 1947), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 496. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que con las formalidades del caso y por medio de su Síndico, acepte la donación de un terreno rústico de una manzana de extensión que los vecinos del cantón La Fuente hacen al Municipio, por medio de don Rosendo Rodríguez, con el fin exclusivo de que se destine a cementerio para los cantones La Fuente, La Unión y Veracruz, de aquella jurisdicción. Déjase constancia del agradecimiento del Supremo Gobierno por el valioso donativo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 498. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva los remanentes que del fondo específico de aguas resulten al final de cada mes, después de haber pagado todos los gastos que ocasione el mantenimiento del servicio de aguas potables de aquella ciudad, con el objeto de poderlos invertir en atender necesidades propias del fondo común municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 501. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios

Departamento de San Salvador

Colonia América

Partida Nº 312, subnúmero 16, Cartero señor Daniel Jiménez. (Plaza nueva).

Departamento de Santa Ana

Santa Ana

Partida Nº 133, subnúmero 10, Cartero, señor José Linares, en lugar del señor Rafael Antonio Salinas, a quien se retira por faltas en el servicio.

*Departamento de La Paz**La Herradura*

Partida N° 304, subnúmero 9, Cartero, señor Miguel Angel Fortiz, en lugar del señor Pablo Rodríguez, a quien se retira por faltas en el servicio.

*Departamento de San Miguel**Sesori*

Partida N° 310, subnúmero 9, Cartero, señor Rafael Iglesias Araujo, en lugar del señor Amílcar Palacios Servano, quien renunció.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General vigente, así: el primero a partir de la fecha en que tome posesión del puesto y los demás desde el primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y Pagadurías Departamentales correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 502. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas el Poder Ejecutivo ACUERDA, hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 15 de la Ley de Salarios.

*Departamento de La Libertad**Nueva San Salvador*

Partida N° 213, Subnúmero 22, Celador de Líneas, señor Daniel Muñoz, en lugar del señor Gonzalo Flores, quien renunció.

Jayaque

Partida N° 190 Subnúmero 7, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Miguel Angel Artiga, en lugar de don Pedro Antonio Martínez, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 209, Subnúmero 5, Receptor Telefonista Diurno y Nocturno, señor Inocente Quinteros, en lugar del señor German Cienfuegos, quien pasa a otro puesto.

La Libertad (Puerto)

Partida N° 207, Subnúmero 1, Receptor de Telegramas, señor José Luis Cardona, en lugar del señor José Mena, quien estaba interinamente.

*Departamento de La Paz**Zacatecoluca*

Partida N° 213, Subnúmero 38, Celador de Líneas, señor Héctor Rivas Peña, en lugar del señor Salvador González, a quien se retira por faltas en el servicio.

La Herradura

Partida N° 218, Subnúmero 8, Mensajero, señor Miguel Angel Fortiz, en lugar del señor Pablo Rodríguez, a quien se retira por faltas en el servicio.

Santiago Nonualco

Partida N° 219, Subnúmero 27, Mensajero, señor Francisco Pérez Martínez, en lugar del señor Félix Ramos Rodríguez, quien renunció.

San Juan Tepezontes

Partida N° 192, Subnúmero 79, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor José Cleofás Martínez.

Partida N° 219, Subnúmero 138, Mensajero, señor Rubén Cabrera, hijo.

*Departamento de San Vicente**San Vicente*

Partida N° 201, Subnúmero 6, Telefonista, señor Lázaro Vásquez, hijo, en lugar del señor Francisco Molina López, quien pasa a otro puesto.

San Sebastián

Partida N° 219, Subnúmero 30, Mensajero, señor Jerónimo Servano, en lugar del señor Modesto Gómez, quien renunció.

San Ildefonso

Partida N° 213 Subnúmero 59, Celador de Líneas, señor Pascual Moreno, en lugar del señor Indalecio Hernández, quien pasa a otro puesto.

*Departamento de Cuscatlán**Cofutepeque*

Partida N° 213, Subnúmero 66, Celador de Líneas, señor José Angel Rojas, en lugar del señor Genaro Ventura, quien renunció.

El Guayabal

Partida N° 213, Subnúmero 68, Celador de Líneas, señor Alfonso Zetino, en lugar del señor Santos López, quien abandonó su puesto.

Oratorio de Concepción

Partida N° 192, Subnúmero 80, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Reyes María Herrera.

Partida N° 219, Subnúmero 139, Mensajero, señor Santos Hernández.

*Departamento de Chalatenango**Cancasque*

Partida N° 192, Subnúmero 22, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Miguel Angel Brizuela, en lugar del señor Samuel Antonio Paredes, quien pasa a otro puesto.

Citalá

Partida N° 219, Subnúmero 44, Mensajero, señor Domingo Chacón, en lugar del señor Adán Hernández.

Dulce Nombre de María

Partida N° 213, Subnúmero 80, Celador de Líneas, señor Norberto Martínez López, en lugar del señor Juan Aguilar Posada, quien abandonó el puesto.

*Departamento de Santa Ana**Candelaria de la Frontera*

Partida N° 219, Subnúmero 65, Mensajero, señor Mario Peñate, en lugar del señor Guadalupe Santos, a quien se retira por faltas en el servicio.

San Cristóbal Frontera

Partida N° 213, Subnúmero 109, Celador de Líneas, señor Casimiro Escobar, en lugar del señor Marcial Murcia, quien pasa a otro puesto.

San Antonio Pajonal

Partida N° 192, Subnúmero 38, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Eligio Zavaleta, en lugar del señor José Ezequiel Marcia, quien se jubiló.

San Jerónimo

Partida N° 213, Subnúmero 110, Celador de Líneas, señor Manuel Mancía, en lugar del señor Natividad Mejía, a quien se retira por faltas en el servicio.

Texistepeque

Partida N° 213, Subnúmero 112, Celador de Líneas, señor Marcial Murcia, en lugar del señor Casimiro Escobar, quien pasa a otro puesto.

*Departamento de Sonsonate**Sonsonate*

Partida N° 198, Subnúmero 6, Telefonista, señor Pedro Antonio Martínez, en lugar del señor Miguel Angel Artiga, quien pasa a otro puesto.

Armenia

Partida N° 204, Subnúmero 9, Telefonista Diurno y Nocturno, señor German Cienfuegos, en lugar del señor Inocente Quinteros, quien pasa a otro puesto.

Nahuizalco

Partida N° 219, Subnúmero 78, Mensajero, señor José Roberto Rivera, en lugar del señor Belarmino Mata, quien renunció.

*Departamento de Usulután**Usulután*

Partida N° 192, Subnúmero 81, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Octavio Zelaya.

Santiago de María

Partida N° 187 Subnúmero 17, Telegrafista Ayudante, señor Marcos Gonzalo Rivera, en lugar del señor Nicolás Carranza, quien se jubiló.

Partida N° 207, Subnúmero 16, Receptor de Telegramas, señor José Miguel Rivera, en lugar del señor Marcos Gonzalo Rivera, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 201, Subnúmero 11, Telefonista, señor Francisco Molina López, en lugar del señor Lázaro Vásquez, hijo, quien pasa a otro puesto.

Partida N° 213, Subnúmero 150, Celador de Líneas, señor Alberto González, en lugar del señor Vicente Cañas, quien renunció.

Partida N° 217, Subnúmero 51, Mensajero, señor Santiago Atillo Reyes, en lugar del señor José Miguel Rivera.

*Departamento de San Miguel**Chapeltique*

Partida N° 213, Subnúmero 157, Celador de Líneas, señor Indalecio Hernández, en lugar del señor Héctor Rivas Peña, quien pasa a otro puesto.

Sesori

Partida N° 219, Subnúmero 114, Mensajero, señor Rafael Iglesias Araujo, en lugar del señor Amílcar Palacios Servano, quien renunció.

*Departamento de La Unión**Pasaquina*

Partida N° 191, Subnúmero 67, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Napoleón Ríos Lazo, en lugar del señor Magdalena Ríos Lazo, quien se jubiló.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 129 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos y cobrarán por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas.— Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 503. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de seis mil ochocientos veinticuatro colones treinta centavos (¢ 6,824.30), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad durante todo el presente año, inclusive el que se suministró en el mes de diciembre de 1947. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 505. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

De conformidad con la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:

Art. 133.

Partida 100.—Sucursal Barrio Santa Anita, ¢ 440.00.

La anterior cantidad se tomara del Artículo a continuación:

Art. V-134.—Para nuevos Alquileres de casas y aumentos justificados por la Ley respectiva, ¢ 440.00.

Ambos Artículos corresponden al Título III—Ramo de Gobernación—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—de la Ley de Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 507. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
De conformidad con la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo:
Art. V-30.—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados **¢ 400.00**
La anterior cantidad se tomará de los Artículos a continuación:
Art. V-31.—Funerales " 200.00
Art. V-36.—Mantenimiento, conservación y alumbrado de la Quinta Nacional "Santa Teresita", en Planes de Renderos " 200.00
¢ 400.00

Los anteriores Artículos corresponden al Título II—Presidencia de la República—Capítulo I—de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se Faculta a la Compañía Eléctrica de Oriente que Adicione un Motor Diesel-Eléctrico, para Mejorar el Alumbrado Público de la Ciudad de Zacatecoluca

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud interpuesta ante este Despacho con fecha veintitrés de febrero recién pasado, por el Sr. don Arturo Esteban Saldaña, en su concepto de Director-Presidente de la Compañía Eléctrica de Oriente, en la que manifiesta que dicha compañía tiene el propósito de adicionar un Grupo Diesel-Eléctrico a la Planta que la misma tiene establecida en la ciudad de Zacatecoluca departamento de La Paz, con el objeto de mejorar los servicios que presta a dicha localidad, todo, conforme la Memoria Explicativa y Plano que al efecto ha presentado; este Ministerio, con presencia del informe favorable rendido sobre el particular por la Comisión Nacional de Electricidad, en auto Nº 85, proveído a las once horas del día seis del corriente mes, que en su parte conducente dice: "Consideramos que la adición de ese Grupo, compuesto de un motor Diesel "HERCULES" nuevo y de un generador y del equipo eléctrico de la Unidad Nº 4 de la Planta Hidroeléctrica de Milingo, generador y equipo que serán comprados a la compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, es de imprescindible necesidad, pues a pesar de que la Compañía Eléctrica de Oriente puso en funcionamiento el año de 1946 un Grupo Diesel-Eléctrico para aumentar la capacidad de su Planta Hidroeléctrica sobre el río "SAPUYO", con lo cual mejoraron temporalmente los servicios, a causa de la demanda siempre creciente, éstos volvieron nuevamente a ser deficientes, a tal grado que, en virtud de auto proveído por ese Ministerio con fecha 17 de febrero próximo pasado, la Municipalidad pidió a esta Comisión que se hiciera una inspección para comprobar voltajes y calidad del servicio que dicha Municipalidad recibía. Pláccnos manifestar que, en cumplimiento de lo ordenado en dicho auto, se practicó una inspección por dos Inspectores de esta Comisión, cuyo informe será presentado a ese Ministerio dentro de un breve plazo, pero le anticipamos que del informe verbal que dichos Inspectores han rendido a su regreso, se desprende que en Zacatecoluca existen voltajes excesivamente bajos, por lo cual se impone la adición de aquel Grupo generador que indudablemente, se hace necesario para normalizar los servicios"; RESUELVE: facultar a la COMPAÑIA ELECTRICA DE ORIENTE para que adicione a la Planta que tiene establecida en la ciudad de Zacatecoluca, el Grupo DIESEL-ELECTRICO que se deja relacionado, con

el fin antes indicado; y en consecuencia, apruébase la Memoria Explicativa y el Plano de que se ha hecho referencia, debiendo devolverse a la Compañía recurrente un juego de aquéllos, remitiéndose otro a la mencionada Comisión Nacional de Electricidad, y dejándose el tercero archivado en este Ministerio. Comuníquese esta resolución a la parte interesada y a quienes corresponde, para su conocimiento y fines legales consiguientes; y archívense las presentes diligencias, PRIETO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 212. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 11 de 1948.

En vista de que varios Inspectores de Zafra continuaron desempeñando sus funciones, después de los seis meses que para el pago de sus sueldos establecía la Ley de Salarios en el año próximo pasado y de que los contratos de servicio respectivos que con ellos celebró la Dirección General de Contribuciones no fueron aprobados oportunamente por motivo de las vacaciones de fin de año, el Poder Ejecutivo, en atención al informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en nota Nº 6589 de fecha 4 de marzo del corriente año, ACUERDA: reconocer a las personas a continuación señaladas, el sueldo mensual de doscientos veinticinco colones (¢ 225.00), conforme el período a que tienen derecho y que arroja un total de un mil doscientos setenta y ocho colones ochenta y siete centavos (¢ 1,278.87), cantidad que será pagada por la Dirección General de Tesorería, con vista de las Ordenes de Pago respectivas, de la manera siguiente:

Juan Elizardo García del 25 noviembre al 31 diciembre 1947	¢ 270.00
Raúl Anaya Granados, del 8 diciembre al 31 diciembre 1947	« 174.19
José Armando Castro, del 8 diciembre al 31 diciembre 1947	« 174.19
José Heriberto Zaldaña, del 8 diciembre al 31 diciembre 1947	« 174.19
Jorge Azahar, del 15 diciembre al 31 diciembre 1947	« 123.39
Pedro Pascasio Bulnes, del 15 diciembre al 31 diciembre 1947	« 123.39
Baltasar Baires, del 15 diciembre al 31 diciembre 1947	« 123.39
Daniel Cañas Infante, del 16 diciembre al 31 diciembre 1947	« 116.13
	¢ 1,278.87

El gasto deberá aplicarse al Art. V-984.—Imprevistos—del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas, 15 días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Oscar Gilberto Flores, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Unión, a partir del 17 de los corrientes, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, según lo ha comunicado al Ministerio de Economía en nota Nº 3816 del 8 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal de la citada Aduana Marítima:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
10 23	Oficial de 1ª Clase, con funciones de Contador Vista, don Alfredo Benítez en lugar del señor Flores.
15 9	Oficial de 5ª Clase, con funciones de Guardalmacén, don Carlos Sánchez, en sustitución del señor Benítez.
18 13	Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas, don Luis Rodríguez, en reposición del señor Sánchez.
20 5	Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Revisor de Pólizas Auxiliar, don

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
	José Leonardo Padilla, en lugar del señor Rodríguez.
23 9	Auxiliar de 7ª Clase, con funciones de Escribiente, don David Anduray, en sustitución del señor Padilla.

Las personas nombradas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo los señores Alfredo Benítez y Carlos Sánchez, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Oscar Gilberto Flores, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 217. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de don Tomás Gutiérrez Morales, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por un mes más la licencia con goce de sueldo, que se le concedió por Acuerdo Nº 132-B de 11 de febrero último, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 2ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en La Palma (Departamento de Chalatenango), por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con los Artos. 6º y 7º reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Gutiérrez Morales a partir de esta fecha debiendo ser con goce de medio sueldo, y hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de la Aduana Terrestre de esta ciudad:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
11 5	Oficial de 2ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en La Palma, don José María Mayora Mena, en lugar del señor Gutiérrez Morales.
14 9	Oficial de 5ª Clase, con funciones de Guarda Almacén, don Salvador Mayora, en lugar del señor Mayora Mena.
16 2	Oficial de 6ª Clase, con funciones de Chefe de Trenes, don Arturo Tejada, en sustitución del señor Mayora.
28 4	Caporal, don Juan Campos Nobles, en reposición del señor Tejada.
23 4	Auxiliar de 7ª Clase, con funciones de Escribiente, señorita Emma Irma Escoto, en lugar del señor Campos Nobles.

Las personas nombradas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas ya enumeradas del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo el señor Arturo Tejada, caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Gutiérrez Morales se aplicará al Art. V-967 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, marzo 11 de 1948.

Vista la solicitud de don Emilio Oscar Rodríguez, presentada por conducto de la Presidencia del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, relativa a que, de conformidad con el Art. 5º, inciso 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 10 días al desempeño de su empleo de Vocal del referido Tribunal, por haber sido designado para integrar la Delegación que representará a nuestro País en los juegos de Base-Ball que se llevarán a cabo en la Hermana República de Honduras, el Poder Ejecutivo, en vista de la Certificación extendida por el señor Director General de Educación Física a que se refiere el Art. 10-bis de la citada Ley, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez, a partir del 13 del corriente mes.—

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 216. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones y de conformidad con la letra a) del Art. 97 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la letra g) del Art. 9 de la Ley Orgánica de la referida Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el término de veinte días sin goce de sueldo, a partir del 8 del corriente mes; a don Héctor Dubón, Perito de 1ª Clase de la citada Dirección General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos a los señores José Aristides Tobar y Gerardo Vela hijo, Mecanografista de 1ª Clase y Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública, respectivamente, quienes devengarán a partir del primero de abril próximo entrante, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas Nos. 13, Subnúmero 5 y 21, Subnúmero 1, del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública de la citada Oficina, a don Gregorio Magno Aguilar, en lugar de don Carlos Maldonado, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 21, Subnúmero 2, del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 915 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 223. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la renuncia que del cargo de Colaborador Técnico de la Secretaría de Economía interpone el señor don Dagoberto Granados Gavidia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 501. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a las Profesoras, Rosa Celia Beltrán, v. de Mazariego (Partida Nº 2, Subnúmero 88), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba" de Sonsonate y Catalina Arias Gómez (Partida Nº 3, Subnúmero 57), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez" de esta capital, quienes continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 633. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

De conformidad con los Artículos 5º, numeral 2) y 9º, reformado, de la Ley de la materia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Angela Saravia de Soto, profesora auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos" de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, sesenta días de licencia con goce de sueldo, desde el primero del mes en curso hasta el 29 de abril próximo inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Aracely Acevedo, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 82, del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. La señora de Soto cobrará la cantidad de ciento noventa y seis colones sesenta y siete centavos (¢ 196.67) la cual será aplicada al Art. V-714 del mismo Presupuesto. Las erogaciones las hará efectivas la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 279. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 1135 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Román A. Martínez, desde el primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 8.00) ocho colones mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Texistepeque, en el Departamento de Santa Ana. El presente acuerdo modifica en la parte congruente al expedido bajo Nº 85 con fecha 26 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de la señorita Fabia Herrera.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 280. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

En virtud de lo prescrito en el Art. 57º de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de crédito entre las Partidas Variables del Presupuesto Fiscal vigente que se detallan a continuación:

Ramo de Defensa Nacional

Capítulo XXIII

Varios Gastos del Ramo

Partida que se refuerza:

Art. V-1196 Adquisición de bienes muebles	¢ 5,000.00
Total	¢ 5,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-1198 Adquisición de instrumentos de música y repertorios musicales para las Bandas	¢ 5,000.00
Total	¢ 5,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 281. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 1135 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor de la señorita Concepción Acosta, desde el primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢ 6.00) seis

colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Oratorio de Concepción en el Departamento de Cuscatlán. El presente acuerdo modifica en la parte congruente, al expedido bajo Nº 97 con fecha 26 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de doña Anselma Antonia V. de Gómez.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 282. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 700.00) setecientos dólares, equivalentes a (¢ 1,750.00) un mil setecientos cincuenta colones exactamente, al cambio de ¢ 2.50 por \$ 1.00, suma que servirá para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa, y cuyo pago habrá de hacerlo el señor Embajador aludido, conforme a instrucciones que oportunamente le ha girado dicho Ministerio. La erogación se aplicará al Art. V-1195 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 283. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, concediendo la pensión militar de ciento noventa y tres colones setenta y cinco centavos (¢ 193.75) mensuales, a favor del señor Capitán don Alberto Mena Rivera, del domicilio de Santa Ana, por sus servicios prestados en el Ejército por más de veinte años; derecho que le asiste y que ha comprobado con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente; y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha establecido: cuarenta y ocho años de edad; treinta y un años de servicios prestados con la adición y deducción legal correspondiente; doscientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, y grado y carácter militar que posee según acuerdo del 26 de Septiembre de 1928, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se fundó dicha resolución y de conformidad a lo estatuido en los Arts. 10 letra b), 13, 20, 21, 22, 23, 33 y 38 de la citada Ley y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 7715 del 11 del presente mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta fecha, a favor del Capitán don Alberto Mena Rivera, la pensión militar relacionada, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir de la fecha mencionada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Concédase la licencia de cuatro meses que solicita el Juez de Paz Propietario de San Jorge, don Fidel Blanco Romero, de la cual hará uso conforme a la ley.—Arrieta G.—Ante mí,—*Dan. Portillo Z., Srío.*

Acuerdo Nº 7.—Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad, recaído en don Guillermo Alfredo Méndez, en forma interina, en sustitución de don Octavio Jiménez Aragón.—Comuníquese.—Gómez, h.—Ante mí, *Salv. Magaña, Srío.*

N° 8.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las diez horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Apruebo el nombramiento de Secretario recaído en don Francisco Rigoberto Zaldivar, que hace el Juez Segundo de Paz de esta ciudad. Comuníquese a quien corresponde para los efectos del pago que el nombrado devengará.—Recinos Ante mí, L. A. López, Srío.

N° 124.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarentiocho.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de El Paisnal recaído en don Felipe Villegas Chacón en sustitución de don José Antonio Cisneros. El nombrado tomó posesión del cargo aludido el día tres de los corrientes.—Comuníquese.—E. Bustillo. Ante mí, J. G. Campos, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Juan Alberto Portillo, de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón San Francisco Agua Agria de esta jurisdicción, el primero en el punto llamado "El Infiernillo" de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, sucesión de José María Arévalo Pino, representada por Isabel Vides viuda de Arévalo Pino; al Norte, terreno de Angel Ochoa, bordo de por medio; al Poniente, terreno de Pilar Bolaños, brotones de izote de por medio; y al Sur, Lucila Platero y Anselmo Velásquez. El segundo terreno está situado en el punto llamado "Tablón de Nana Asunción", de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jeremías Iglesias, quebrada de por medio; al Norte, Miguel Portillo, bordo de por medio; al Poniente, Clemente Martínez Portillo, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Angel Mejía. El tercer terreno está situado en el lugar llamado "Llano del Estanco", de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, terrenos de Jesús Argueta viuda de Meléndez, mediano una quebrada al Oriente, zanja y bordo al Norte y camino al Poniente y Sur. El cuarto terreno está situado en el Valle del mismo cantón, de la capacidad de quince áreas, lindante: al Oriente, con una ermita, calle de por medio; al Norte, con Isabel Miranda; al Poniente, sucesión de Cornelia González, cerca de piña de por medio; y al Sur, con Rafael Portillo, calle de por medio. En este predio hay construida una casa de teja, paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco metros de ancho con todo y corredor. Los terrenos mencionados no están en proindivisión con ninguna persona, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes; los hubo por compra a Faustina Portillo, ya difunta y fué de este domicilio; que unida la posesión de su antecesora asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Jeremías Iglesias que es del de la Villa de Yerapaz, Angel Mejía, de aquel mismo domicilio, con residencia en el cantón San Pedro Agua Caliente, en este Departamento y doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, del de la ciudad de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Guadalupe, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—m—Vale. Más enmendado—camino—antecesora—y—Vale.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

N° 1614 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Margarita Rodríguez, de sesentidn años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad N° 478700, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar ur-

bano situado en el barrio del Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarentiocho centímetros, con casa y solar de Wenceslao Henríquez; al Norte, veinticuatro metros setenta centímetros, con casa y solar de Filomena Escandón; al Poniente, quince metros cuarentiocho centímetros, con casa de la sucesión de José María Arévalo Pino, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada así: desde la orilla de la calle hacia el Oriente, mide ocho metros veinticinco centímetros, hasta una mediagua, de aquí cambia al Sur, con dos metros setenta centímetros hasta una esquina que forma la misma mediagua, de aquí vuelve al Oriente con cinco metros noventidós centímetros, hasta donde termina la mediagua antes mencionada; de aquí cambia al Norte, con tres metros veinte centímetros, hasta otra esquina del mismo terreno y de aquí vuelve al Oriente, con diez metros dos centímetros hasta llegar a donde se comenzó la medida, con casa de la sucesión de José María Arévalo Pino; no está en proindivisión, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales de ajena pertenencia; lo hubo por compra a María Dolores Montoya viuda de Montoya, que unida la posesión de su antecesora asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de José María Arévalo Pino que es de la ciudad de San Vicente; lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—o—Vale—Testado—a—No vale.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío. Mpal.

N° 1616 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Mariano de Jesús Baires, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 855117, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón San Emigdio de esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado "La Labor", de la capacidad de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Vicenta Miranda; al Norte, terreno de Juan Miranda; al Poniente, terreno de Alonso Martínez; y al Sur, terreno de Rafael Rivas, teniendo mojoneros de hizote por todos sus rumbos. El segundo terreno está situado en el lugar llamado "El Zarzal", de la capacidad de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Santos Portillo Deras, quebradita de por medio; al Norte, terreno de Eulalio Platero, servidumbre de tránsito de por medio; al Poniente, terrenos de Juana Portillo viuda de Rivas y Nicolás Hernández, cerco de piña con el primero y mojoneros de hizote con el segundo de por medio; y al Sur, terreno de Josefa Hernández, mojoneros de hizote y guardarraya de por medio.—El tercer terreno está situado en el Valle del mismo Cantón, de la capacidad de ocho áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Bembenuto Reyes, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo Bembenuto Reyes, cerco de hizote de por medio; al Poniente, terreno de Juana Argueta, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, terreno de Romualda Platero cerco de piña de por medio. En este terreno hay construida una casa de teja, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho con todo y corredor. El primer terreno lo hubo por compra a Nicolás Hernández, sobreviviente y de este domicilio; el segundo por compra a Mateo Hernández, también sobreviviente y de este domicilio; y el tercero por compra a Bersabé Reyes, ya difunta y fué de este mismo domicilio; que unida la posesión del solicitante a la de sus antecesores, asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; no están en proindivisión; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes a excepción del primero que es dominante por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Juan Miranda; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en conjunto en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—hizote—con—Mateo Hernández—Vale.—F. A. Guevara, Alcalde Mpal.—J. Luis Rodríguez P. Srío.

N° 1617 1—9—III—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Isabel Arévalo, de cincuenta años, oficios domésticos, de este domicilio, pide título de propiedad de dos solares urbanos, por posesión de veintiocho años, que estima en seiscientos colones, sitios en el barrio Centro de esta ciudad, están cercados de árboles y alambre, no son predios dominantes ni sirvientes, carecen de cargas reales y proindivisiones, los colindantes son de este domicilio, mide y linda el primero: Oriente noventa metros, solar de Miguel Angel Velásquez; Norte, cincuenta metros calle en medio, solar de Higinia Bonilla; Poniente, noventa metros, calle en medio, con el segundo solar a describirse; y Sur, cincuenta metros, calle en medio, solar de Miguel Angel Velásquez, tiene árboles frutales y una casa mediaguas. El segundo solar mide y linda, Oriente noventa metros, con el solar primeramente descrito: Norte, quince metros, calle en medio, solar de Juan Angel Bonilla; Poniente, noventa metros, solar de José Luis Chávez; y Sur, quince metros, calle en medio, solar de Miguel Angel Velásquez; no tiene construcciones ni cultivos.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dos de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran., Srío.

N° 1626 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Agapito Ramírez Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad N° 382042, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza rústica, fértil, cultivado de guineo y árboles frutales, de veinte áreas de capacidad, situado en el Barrio Nuevo de esta población, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; cuyos linderos son: al Oriente, linda con solar de Mercedes Zabala, cerco de piña en medio; al Norte, linda con Juan Lucilo Velásquez, calle en medio; al Poniente, linda con Juana Bonilla, calle en medio y al Sur, linda con sucesión de Eduarda Romero, Máxima Hernández, Regino Fernández y Elois Fernández cerco de pitallo en medio de los colindantes y del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargo ni derecho real, los colindantes son todos de este domicilio y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones y lo hubo por posesión material ejercida por más de veinte años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentisiete. Testado—solicitando—No vale.—J. P. Turcios, Alcalde Municipal.—Miguel A. Perla, Secretario Municipal.

N° 1619 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, fértil, que posee desde hace más de treinta años en el Cantón "Los Anizales" de esta jurisdicción, por compra que hizo a su padre Máximo Sacramento García, ya difunto, compuesta de ciento cuarentiocho áreas cuarenta centiáreas de capacidad; cultivada de café, menos treinticinco áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Francisco Magaña Herrera, cerco propio enmedio; al Sur, con terreno del mismo doctor Francisco Magaña Herrera, madereado enmedio; al Oriente, barranca enmedio, con terreno de Juana Segura y Mercedes Cáceres; y al Poniente, camino de por medio, con predios del mismo doctor Francisco Magaña Herrera y Adán Magaña Pacheco. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, lo estima la solicitante en tres mil colones. Los colindantes doctor Magaña Herrera y Mercedes Cáceres son del domicilio de San Salvador; Juana Segura de Nahuizalco y Adán Magaña Pacheco de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado. v—Vale.—Juan Vicente Mendoza Alfonso Alarcón., Srío.

N° 1636 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma de Ley el señor Carlos Chavarría, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, demandando para sí Título de Propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, que linda: Oriente y Sur con terreno de María Antonia, Adela y Rodrigo los tres de apellido Ponce, representados los dos últimos por su madre Bertila Tenorio; Norte con terreno de la sucesión de Vicente Grimaldi, representada por María Ayala V. de Grimaldi; y Poniente con terreno de Salvador Amadeo García. No está en proindivisión ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en un mil colones, y alega posesión de más de diez años continuos, siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de María Ayala V. de Grimaldi que es de San Francisco Javier. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: tiene—Vale. Entre líneas: y Sur—Vale.—Miguel Ángel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1638 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Molina de treinticuatro años de edad de oficios domésticos con cédula de vecindad número 368906 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido situado en el cantón "Sombrito" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de una hectárea de capacidad lindante: al Oriente, con terrenos de Emilio Torres y Santiago Ventura, quebrada de aguas de por medio; al Norte, Poniente y Sur, linda con terrenos de Emilio Torres quebrada de agua y camino que conduce a La Unión de por medio; el que tiene cercado por sus cuatro rumbos, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, habiendo construido dentro del inmueble una casa de teja, sobre horcones paraleada de seis varas de largo por cinco de ancho, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Martínez, Ante mí.—Federico Jirón h., Srío. Mpal.

Nº 1634 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito, los señores María Santos Larín de González y Paulino González, la primera de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y el segundo de cincuenta y tres años de edad, casado jornalero, ambos de este domicilio, con su cédula de vecindad números respectivamente 266,446 y 632,950, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el primero de la extensión de setenta áreas, cultivado en partes de maderas de construcción y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con el de Santos Mendoza; al Norte, con el de Clemente Mendoza; al Poniente, con el de Paulino González; y al Sur, con el de Pablo González y el de Santos Mendoza; en dicho terreno en su interior, hay dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajareque. El segundo terreno es de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, inculto y de superficie quebrado y sus linderos son: al Oriente y Norte, con el de María Larín de González; al Poniente, con el de Santos Mendoza; y al Sur, con el de Juana Mendoza. El primer terreno es sirviente de la sucesión de Andrés González, por que para entrar y salir de ésta, pasan por un camino servidumbre que está en este inmueble, de tres metros de ancho hasta salir a la calle carretera; los dos terrenos descritos son dominantes de los terrenos de Santos y Clemente Mendoza porque en dichos terrenos pasa el camino servidumbre de tres metros de ancho a salir a la carretera ya mencionada. Los inmuebles relacionados no están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Hernández, Alcalde Municipal.—Ante mí, Lucio Olano, Srío.

Nº 1653 1—10—III—48.

Eduardo Fausto Valenzuela R., Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juliana Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Santiago de este pueblo, que mide y linda: Oriente, veintidós metros, con solar y casa de Crescencia Audón y Rosa Perdomo, calle pública de por medio; al Poniente, veintidós metros con solar de Rafael Menéndez cercas alambre de propiedad del colindante; al Norte, treinta metros, con solar y casas de Antonio Rodríguez Chávez y Ursula Serrano, cercas alambre propias de la solicitante; y al Sur, veintidós metros con casa y solar de Antonio Henríquez, cercas propias en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión lo hubo por compra a Antonio Rodríguez, sobreviviente y lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo F. Valenzuela R., Alcalde Municipal.—Alejandro Madrid Cierro, Srío. Mpal.

Nº 1644 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcelo Velásquez Mayén, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Las Animas" de esta ciudad, el que tiene sus medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y ocho metros seis milímetros con solar y casa de Rosalío Antonio Peñate, brotones y árboles de por medio; al Poniente, veintiocho metros, seis milímetros, con solares y casas y calle de por medio, de Dolores Leiva y Adela viuda de Durán; al Norte, once metros, setecientos cuatro milímetros, con solar y casa de Soledad Martínez, tapial en parte propio del solicitante y en parte de la colindante; y al Sur, once metros, setecientos cuatro milímetros, calle de por medio con casa de Francisco Torres. Existe en el predio descrito una casa de tejas paredes de adobe y mide de ancho once metros, trece centímetros, y de largo con todo y corredor, diez metros, cuarenta y cinco centímetros. Los colindantes son todos de este domicilio y estima el predio el solicitante, en la suma de un mil colones, el cual lo hubo por compra que él hizo a Simona Mayén, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—propiedad—solicitante—primer-o—Vale. Entre líneas—y calle—Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1650 1—9—III—48.

Salvador de Jesús Morataya, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Isabel Campos, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 602069, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el cantón El Zapotillo, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el primero tiene de capacidad treinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cleto Romero, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel Francisco, José Antonio y Tomás de apellido Rivera, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Héctor Archer Milla, río de Guallinac de por medio; y al Sur, con Erlinda Santos, cerco de piedra de por medio. El segundo terreno tiene once áreas de capacidad, linda, al Oriente, con la carretera nacional; al Norte, con terreno de Teódula Rivera; al Poniente, con terrenos de Alonso Iglesias; y al Sur, con el mismo Iglesias; ambos terrenos incultos. Los posee la interesada quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, excepto Archer Milla que es de la ciudad de Berlín. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salvador de J. Morataya, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario.

Nº 1642 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Romero Hernández, abogado, de veintinueve años de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial de la señora Anita Azúcar viuda de Marroquín, quien es de setenta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar urbano situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, Séptima Calle Poniente de por medio, en dieciséis metros noventa centímetros, con casas de propiedad de Graciela Aguilar y doña Rafaela Vanegas de Mena, esta última del domicilio de San Salvador en la Avenida Independencia "Farmacia La Unión"; al Sur en una línea de dieciséis metros veinte centímetros, con casas de Francisca Chávez y Evangelina López; al Oriente en treinta y nueve metros con casa de doña Mercedes Mineró, y al Poniente, en treinta y nueve metros, con casas de propiedad de Margarita Campos viuda de Cortez y Elisa Escobar.

Terreno que lo posee su poderdante desde hace poco más o menos cuarenta años, quieta y pacíficamente de manera absoluta; habiéndolo adquirido por Compra-Venta correspondiente que hizo a doña Cástula Martínez de Martínez, de quien se ignora su paradero como también si ha fallecido y si hay herederos que le representen; manifestando, que no ha sido encontrada la escritura de dicha venta e ignora si se hizo por escritura pública. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene gravamen alguno, y lo aprecia su poderdante en un mil colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—manifestando—no—Vale. Entre líneas—encontrada—Vale.—Eduardo Núñez Arrué, Alcalde Municipal.—Eduardo Navarro, Secretario.

Nº 1658 1—10—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Abelina Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de San Nicolás de esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: al Oriente, calle en medio, casa de Ainalia Marmol; al Norte, casa de Manuel de Jesús Espinoza; al Poniente, solar de Zenón Espinoza López; y al Sur, casa de Concepción Mena de Canjura Villacorta. Hay en el inmueble descrito, un casa techo de tejas, paredes de adobe y bahareque, lo adquirió por compra que de él hizo a Filomena López, mayor de edad, del domicilio de San Salvador. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Urrutia, Alcalde.—José Román Durán, Secretario.

Nº 1677. 1—10—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Mejía Martínez, de setenta y cinco años de edad, médico agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, fértil y ejidal, compuesto de cuatrocientas veinte áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, camino vecinal de Loma y Media y El Guyabo en medio, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de Victoria Ponce viuda de Palacios y Pablo Mancía, mediando cercas de alambre de los colindantes; al Poniente, sucesión de Santiago Felipe Carrillo, quebrada seca en medio; y al Sur, cerco de alambre en medio con la misma sucesión Carrillo. Lo hubo por compra a Wenceslao Cruz y hermanos, a Dominga Vásquez y Felipe Cruz, todos mayores de edad y de este domicilio. Lo estima en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Isabel Ramírez, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 1692. 1—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, doña Audelia Menéndez Perdomo de Monterrosa, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, incultos, los que posee por herencia de su difunta madre Anita Perdomo de Menéndez, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, hace más de veinte años unida su posesión a la de su antecesora; que no son dominantes ni sirvientes, no les pesa ningún gravamen ni tienen proindivisión, situados en el cantón "San Juan" de esta jurisdicción. El primero se compone de trescientas cincuenta áreas, lindante: la Oriente, barranca en medio, con predio de la sucesión de Eulalio Gálvez, representada por Concepción Gálvez; al Sur, con el de Rosa Méndez; al Poniente, con el de Francisco Rodríguez; y al Norte, barranca de por medio, con el de German Herrera. El segundo de setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Angelina Solís viuda de Rodríguez, camino de por medio; al Sur, con el de Jesús Arévalo; al Poniente, barranca en medio, con el de Teófilo y Eduardo Estrada; y al Norte, con el de Adán Macal. El tercero de cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con predio de Elena Arévalo; al Sur, camino en medio, con el de Adán Macal; y al Poniente, camino en medio, con el de Isabel Monterrosa. En este predio existen dos casas, una de paja y otra techo de tejas, paredes de adobes, apreciándolos el primero en mil quinientos colones, el segundo en trescientos colones y el tercero en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1668. 1—10—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Ardón Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial situado en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, terrenos de Juan Berriós y Sara Cañas, línea férrea de por medio; al Oriente, terreno de Victoria Orantes; río de por medio; al Sur, terreno de Emilio Orantes y de Jesús Domínguez; y al Poniente, terreno de Luis Dubón, inmueble que estima el solicitante en un mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1643 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Natividad Santos de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de origen ejidal, como de mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, situado en el cantón "Chancala" de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años: lo hubo por compra a Telésforo López, ya difunto, quien fué también de este domicilio. Las medidas y linderos son: al Oriente, predio de Alberto Ortiz, treintinueve metros noventa centímetros, mediando servidumbre de tránsito; al Norte, treintiocho metros, cerca de alambre propio, con predios de Alberto Ortiz y Antonio Hernández, mediando calle vecinal; al Poniente, treintinueve metros trece centímetros, línea recta con terreno de Teodora García viuda de López; y al Sur, treintiseis metros treinticuatro centímetros, línea recta con predios de María y Mercedes Solórzano. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, estimándolo en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Teodora—Vale.—Rafael Orellana C., Alcalde.—Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1699 1—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora García viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico fértil, de origen ejidal, situado en el cantón Chancala de esta jurisdicción, como de setecientos veintidós metros cuadrados de superficie, que tiene las medidas y linderos que siguen: al Oriente, treintinueve metros trece centímetros, línea recta con predio de Natividad Santos de Martínez; al Norte, diecinueve metros con terreno de Toribio Hernández; al Poniente, treintiocho metros con predio de Pedro Ortiz, mediando servidumbre de tránsito; y al Sur, diecinueve metros, línea recta con predio de Alfonsa Guerrero. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Telésforo López, ya difunto y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son vecinos de ese lugar. Lo que se hace saber al público en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Orellana C., Alcalde.—Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1698 1—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cruz, de cuarenticinco años de edad, casado, comerciante en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos veintinueve mil quinientos uno expedida por la Alcaldía Municipal de esta población, pidiendo para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil y sin cultivos, compuesto de siete manzanas de extensión más o menos, situado en el punto denominado "El Rinconote" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de José García y José Aquino Pérez en línea curva, camino de por medio; al Norte, con el mismo José Aquino Pérez en línea recta; al Poniente, con María Martir, Basilio y Eugenio Martínez en línea curva, quebrada de por medio, y al Sur, con José García en línea recta. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión con otras personas, lo estima el solicitante en ochocientos colones y lo adquirió por compra a los señores Daniel García y Francisca García viuda de Asunción. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Teodoro Pérez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 1715 1—12—III—48.

Daniel Velasco: Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal correspondiente, la señora María Luz Baires, de cincuentisiete años, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de Vecindad número 140,673, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbanos, situado en los suburbios del Barrio "El Calvario", la primera tiene cinco metros dieciséis milímetros de largo, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho y todo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Petrona Fernández, mediando cerca de alambre; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, mediando calle pública, con terreno de José Abrego; al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Francisca de Escalante, mediando cerca de brotón y alambre y al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de Elvira Ayala de Ortiz, mediando cerco de brotón y alambre que termina en un árbol de Izote. Dichos inmuebles los estima en doscientos cincuenta colones; los hubo por compra a don Apolonio Iraheta, mayor de edad, jornalero; de este mismo domicilio, quien vive aún en el mismo barrio; no es el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Velasco, Alcalde Municipal Titular.—José B. A. Padilla, Srío.

Nº 1723 1—12—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado a esta Oficina el señor Rómulo Medrano, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un terreno como de manzana y media de extensión situado en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, el cual es inculto, árido, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en quinientos colones; el terreno linda al Oriente, con terreno de Julián Elías; al Norte, con terreno de Teodora Medrano; al Poniente, con terreno de la misma Teodora Medrano y al Sur, con terreno de Juan López, río Acelhuate de por medio. Que el terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa y tiene más de diez años de poseerlo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las quince horas del día once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—solicitando—cantón—Elías—Vale.—S. A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 1710 1—12—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que la señora Marcos Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Montepeque de esta jurisdicción que mide y linda: al Norte, cincuenta y seis metros con el de Gustavo Calderón; al Oriente, en tres tiros así: en el primero, cincuenta y seis metros con el de Gustavo Calderón, en el segundo, veintiocho metros con el de Santos González y en el tercero, diez y nueve metros con camino real; al Sur, sesenta metros con el de Gustavo Calderón y camino vecinal; y al Poniente, ochenta y un metros con el de Gustavo Calderón, existiendo en el terreno descrito una casa de paja de ocho metros de largo por cinco de ancho y otra de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho y lo hubo por compra a Carmen González no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna estimándolo en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, febrero doce de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gabriel Arévalo B.—Secundino José Leiva, Srío.

Nº 1582 3—8—III—48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Amalia Muñoz v. de Arguedo, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de Comasagua, Departamento de La Libertad, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que mide y linda al Oriente catorce metros ochenta centímetros, con casa y solar de José María García; al Norte, diez y seis metros setenta centímetros, con solar y casa de Miguel Chávez Mariona y Ester de Chávez Mariona; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con casa y solar de Rafael Navarro Urquilla y al Sur, mide lo mismo que al Norte, con casa y solar de Herminia Palacios. Por todos los rumbos está rodeado de paredes de adobe. Dentro del predio descrito están construidas unas medianas de tejas, sobre horcones y paredes de adobe. Este mismo predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que hizo a Francisco Muñoz Burgos. Se avisa al público, el que tenga derecho al inmueble que se titula, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—n—Enmendado—que—Vale.—R. Soler, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 1709 1—12—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Carmen Gómez, de treinta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, demandando para sí Título de Dominio de un solar urbano que posee desde hace más de diez años, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticuatro metros, con parte del solar de Antonio Gómez; Norte, cincuen-

ta y siete metros, con solar que antes fué de Salustio Arce, hoy de Carmen Fortillo; Poniente, diecinueve metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Félix Fortillo representada por Tránsito Fortillo; y Sur, treinta y nueve metros quince centímetros, con solares de Antonio Gómez y Rosalío Pozo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a Concepción Vega sobreviviente; lo estima en quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendador: Vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1637 1-9-III-43.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, farmacéutico y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

D O L A L

Que consiste en la palabra "DOLAL", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto Químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: 1º El uso de la denominación "DOLAL", sola o con otras; 2º La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición de letrero; 3º La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4º La aplicación idiomática de la denominación "DOLAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "DOLAL". Los productos amparados por ésta marca serán fabricados en la Farmacia Fernández y vendidos en todo el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1664. 1-10-III-43.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BROMINOL", de nacionalidad Canadiense:

BROMINOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "BROMINOL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en ge-

neral, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BROMINOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BROMINOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1689. 1-11-III-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "AMTUOL", de nacionalidad Canadiense:

AMTUOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "AMTUOL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "AMTUOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "AMTUOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1690. 1-11-III-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "ACNE", de nacionalidad Canadiense:

ACNE

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "ACNE", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ACNE", sola o con otras leyen-

das; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ACNE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1670. 1-10-III-48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "FERMENTOL", de nacionalidad Canadiense:

FERMENTOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "FERMENTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FERMENTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FERMENTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1671. 1-10-III-48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS DE MAUSOLEOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón solicitando a nombre de su mandante señora Tomasa Guillén, título supletorio de tres predios rústicos situados en el cantón "Falla" jurisdicción de Jujutla, el primero de mil cuatrocientas, cuarenta áreas o sean cuatrocientas diecisiete tareas; el segundo de un mil ochocientas noventa áreas o sean seiscientos ochenta tareas y el tercero de setecientas treinta áreas o sean doscientas sesenta tareas. Los tres predios descritos forman un solo cuerpo llamado "Santa Lucía", con una extensión global de cuatro mil sesenta áreas o sean mil cuatrocientas cincuenta y siete tareas, lindante: al Oriente, con predio que fué de doña Blanca Margarita Aráuz de Morán, ahora de don Alberto Cabrera, en parte cerco propio y en parte una calle real; al Poniente, con predio de doña Lillian de Villatoro cerco ajeno de por medio; al Norte, con predio de don Antonio Aguirre, cerco en parte propio y en parte ajeno; y al Sur, con predio de don Salvador Guillermo Figueroa, cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio. Está atravesado por el camino vecinal que del Puerto de Acajutla conduce al cantón "Falla", contie-

ne en su interior dos casas ranchos de tejas y cinco de palma; tres nacimientos de agua y cultivada con zacate una pequeña parte y el resto inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Lope.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1641 1—9—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Matilde Zometa de Galdámez, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública Primaria, vecina de Santa Rosa Guachipilín, solicitando título supletorio de un solar que fué de naturaleza rústica y casa situados en la población de Santa Rosa Guachipilín que antes formó parte de la hacienda Guachipilín, contiene una casa de techo de teja y paredes de adobe siendo los linderos y medidas de todo el inmueble: al Oriente, veinticuatro metros con casa y solar de doña Carmen Mezquita de Batres; al Norte, veinte metros cincuentitres centímetros con casa y solar de don Ricardo Valle; al Poniente, treinta y seis metros calle en medio con la iglesia parroquial; y al Sur, treinta y tres metros veinte centímetros también calle en medio con casa y solar de don Juan Sanabria. Siendo los colindantes vecinos de Santa Rosa Guachipilín; el predio no está en proindiviso y lo hubo por compra a Santos Mancía v. de Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las catorce horas y media del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—que fué de naturaleza rústica—el predio no está en proindiviso y lo hubo por compra a Santos Mancía v. de Valle.—Vale.—J. Antonio Gómez h.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 1706 1—12—III—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Raymundo de Jesús y Gregorio Antonio de Jesús Acuña, la herencia intestada de su padre legítimo Gregorio Acuña, que falleció el treintuno de enero de mil novecientos treinta y siete en el pueblo de San Sebastián Salitrillo de este Distrito, su último domicilio; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1688 1—9—III—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha anterior del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Apolinario Díaz, fallecido a las diecinueve horas del primero de septiembre del año próximo pasado en el cantón El Tecomatal de esta jurisdicción, de parte de su viuda Dolores Blanco, conocida por María Dolores Blanco viuda de Díaz, y de Ana María, José Santos, Santos Enrique y José Apolinario, todos de apellido Díaz, y de Dolores Blanco, conocida por Dolores Díaz, como hijos legítimos los cinco del de cujus; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que señala el Art. 1163 Inc. 1º C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—María Dolores—cuarenta.—Vale. Más enmendados—viuda—Apolinario—Vale. Entre líneas—del—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1648 1—9—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Josefina del Pilar González fallecida el doce de septiembre próximo pasado, de parte de su madre ilegítima Elena González, a quien se le concede la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ezequías Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1687. 1—11—III—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos intestados con beneficio de inventario de Soledad Ochoa, fallecida el diez de septiembre del año retropróximo, en el Cantón San Lorenzo, de la jurisdicción de Citalá, Roberto, Soledad Albertina Santos y Candelaria Villanueva Ochoa, fallecida el diez de septiembre del año retropróximo, en el concepto de hijos legítimos de la causante en referencia, además a la tercera como cesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a Edelmir Ochoa, hija ilegítima de la misma causante; se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Vale.—Manuel Antonio Murga, Juez de la Instancia.—José Carlos Oliva, Srío. Interino.

1 v. Nº 1632 1—9—III—48

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las nueve horas del cinco de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de don Benjamín Molina Uñas, conocido también por Benjamín Uñas quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a don José Benjamín Yanes en su concepto de hijo natural del causante. Asimismo, se confirió al heredero declarado la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Secretario.

Una vez Nº 1732 13—III—48

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario del Doctor Carlos Azúcar Chávez, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a la señora Carlota Avilés viuda de Azúcar Chávez y al Doctor Carlos Azúcar Chávez, hijo, confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Carlota—Vale.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1691, 1—11—III—48.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las ocho horas diez minutos del cuatro de marzo del corriente año, se ha declarado a doña María Julia González, conocida sólo por Julia González, heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de la menor Dora Hilda González Peraza, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día veinte de noviembre del año recién pasado, en su concepto de madre ilegítima, confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 1701 1—11—III—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día ocho del corriente mes, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario y de las sucesiones que se dirán, a las siguientes personas: a Juliana Campos v. de Tórres, como cónyuge sobreviviente, Adolfo y Tomás Tórres, en concepto de hijos legítimos, de los bienes que dejó Valentín Tórres, fallecido en Tonacatepeque el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco; a las mismas personas, de los bienes que dejó Eduviges Tórres, fallecido en Tonacatepeque el veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, por derecho de transmisión de Valentín Tórres, que fué hijo legítimo del causante; de los bienes que a su defunción dejó el mismo Eduviges Tórres, a las mismas personas mencionadas, en concepto de cesionarios de los derechos que correspondían a Jacinto Tórres, como hijo legítimo del causante; y a Francisca y María Margarita, ambas de apellido Tórres, como nietas ilegítimas del mismo Eduviges Tórres, por derecho de transmisión de su madre María de la Paz Tórres, fallecida en Tonacatepeque el doce de Abril de mil novecientos seis y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Tonacatepeque—Vale.—C. Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 1722 12—III—48.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Tranquilina de Jesús Morán siendo ésta mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, manifestando: que el señor don Alberto Antonio Jiménez, quien es mayor de edad, aserrador de este domicilio, se ha ausentado del país sin que se sepa su paradero, ha dejado de estar en comunicación con sus familiares que residen en esta ciudad y cuya falta de comunicación ocasiona perjuicios graves al mismo ausente lo mismo que a terceras personas, y además no ha dejado constituido procurador para la defensa de sus intereses. Por tales razones y fundado en los Artos 473 y siguientes C. en relación con los Artos. 853 y 854 Pr., viene a pedir al señor Juez se sirva declarar ausente al señor Jiménez y nombrarle un curador, para lo cual ofrece la prueba del caso y cumplir con lo ordenado en el Art. 141 adicionado Pr. En consecuencia se previene que si el ausente expresado tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

3 v c. Nº 1705 2—12—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán en pública subasta los derechos proindivisos consistentes en una cuarta parte a cada uno de los menores Graciela, Yolanda Catarina, y Hode Nicolás, todos de apellido Sabas Cassis; en la sucesión de su padre Nicolás Sabas Cassis, representados por su madre legítima doña Emilia Salúme viuda de Sabas Cassis, cuyos bienes están situados en el cantón "Samuria", jurisdicción de Jucuarán, y consisten en un terreno rústico de una caballería de capacidad o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y linda: Oriente, terrenos de Pedro Emilio y Antonio, los dos de apellido Larreinaga, que fueron de Casimiro Larreinaga; Norte, terreno de la Hacienda "Samuria", sucesión de José Antonio Larreinaga; Poniente, terrenos de la hacienda San José, que fué de Ramón Portillo; hoy de Elena Montes; y Sur, con la misma Hacienda "Samuria", en parte de Josefa Larreinaga. Otro terreno, rústico de novecientas diez áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de Pedro Emilio Larreinaga, antes de Casimiro Larreinaga; Norte, terreno de Casimiro Larreinaga antes, hoy sucesión de Nicolás Sabas Cassis; Poniente, terreno de Josefa Larreinaga; y Sur, terreno de Carlota Larreinaga. Y otro terreno rústico de nueve hectáreas diez áreas veinticuatro metros cuadrados de capacidad y linda: al Oriente terreno de Pedro Emilio Larreinaga, camino vecinal de por medio que conduce al cantón Samuria y valle Las Flores; Norte, en parte con Hacienda "Samuria", que fué de José Antonio Larreinaga, hoy de su sucesión; Poniente, en parte con terreno que fué de Casimiro Larreinaga, hoy sucesión de Nicolás Sabas Cassis; y Sur, en parte sucesión de Eulogio Romero, hoy de Sebastiana Romero, río Samuria de por medio. Los terrenos descritos forman en la actualidad un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián V. Serpa, Secretario.
Nº 1681: 1—11—III—48.

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución, seguida por el doctor José Antonio Magaña, contra José Angel Cruz, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el lugar llamado Palo de Agua, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta y cinco áreas de extensión y que linda: al Oriente, finca de la sucesión de Agustín Alfaro; al Sur, propiedades de Zotero Morán y doctor José Antonio Magaña; al Norte, terreno de Pablo Cruz, sin cerco de por medio; y al Poniente, con finca de don Miguel Angel Cáceres. El terreno descrito fué parte del de ocho manzanas de propiedad de Pedro Cruz, después de Miguel Angel Cáceres y hoy del doctor José Antonio Magaña. El terreno que se venderá está inscrito a favor del deudor bajo el número setenta y dos del tomo cincuenta y ocho del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Juayúa, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Angel Rivas.—Oscar Sigüenza, Srío.
Nº 1680: 1—11—III—48.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

Oscar Adolfo Corca, Teniente Coronel Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Luis Sánchez de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de "Potonico", Departamento de Chalatenango hijo legítimo de Doroteo Sánchez y Amelia Orellana, cuya filiación es: fornido, estatura un metro sesen-

ta y ocho centímetros, color moreno, nariz recta regular, pelo negro liso, barba rasurada, con una cicatriz en la pierna izquierda y otra en la mano del mismo lado; para que, dentro del término de quince días, comparezca a esta oficina o a las cárceles públicas de la ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 7º Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas y treinta minutos del ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Oscar A. Corca.—Mariano Vides, Srío.
of. 1 v. 12—III—48.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Antonio Artiga Cornejo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Salvador Vásquez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Ezequiel Sánchez; hecho cometido el 4 de enero del corriente año. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio Artiga C.—Porf. C. Rodríguez, Srío.
of. 1 v. 11—III—48.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Zoila Ernestina Quintanar de Ramirez, de nacionalidad mejicana, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la Villa de Mejicanos de este Departamento, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, pues es su deseo serlo, puesto que ha nacido en el territorio de esta República, observando buena conducta. Esta solicitud la hace de acuerdo con el Art. 43 Nº 1º de la Constitución Política vigente, esto es de la del año de 1886, pidiendo que a dicha solicitud se le dé el trámite de Ley, haciendo para ello las renunciaciones y protestas que para el caso la misma ley establece. Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Oficina, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ernesto Bará, Gobernador.
Nº 1694 2—11—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Emilio Jacobo Sa, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad palestina y del domicilio de Chalchuapa, solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño.

La petición la hace apoyado en el Art. 43 Regla 2ª de la Constitución Política vigente y hace al mismo tiempo las renunciaciones y protestas que ordenan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Elias Lemus Vides, Secretario.
Nº 1645 1—9—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Zacarias de Sa, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad palestina y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando se le conceda la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización.

La solicitud la funda en el Art. 43 numeral 2º de la Constitución Política vigente y a la vez hace las renunciaciones y protestas de que hablan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Erazo, Gobernador.—Elias Lemus Vides, Secretario.
Nº 1646 1—9—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Juan Jacobo Abullarado, de veintidós años cumplidos de edad, Estudiante de Comercio, de nacionalidad palestina, de este origen y domicilio solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización.

La solicitud la ampara en el Art. 43 Regla 2ª de la Constitución Política vigente y al mismo tiempo hace las renunciaciones y protestas de que habla los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Elias Lemus Vides, Secretario.
Nº 1647 1—9—III—48.

Fernando García, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Magdalena Dabdoud viuda de Hásbúr, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, originaria de Palestina y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 0985384, hija legítima de Halil Yacub Elias Dabdoud y Emilia Isa Dabdoud originarios de Palestina; solicitando se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización: hacienda las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, comprobando haber nacido en Palestina con su partida de nacimiento, su buena conducta y haber residido en el país por más de dos años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las ocho horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre raspado—comprobando haber—Vale.—Fernando García, Coronel Gobernador Departamental.—Jesús P. Escalante, Secretario.
Nº 1684: 1—11—III—48.

FALLOS DE CIUDADANIA

Gobernación Política Departamental: San Salvador a las ocho horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora doña Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, de treinta años de edad, oficinista de este domicilio y posteriormente por el apoderado especial de dicha señora, Doctor don Rafael Dominguez Parada, mayor de edad, Abogado de este mismo domicilio, para que se le reconozca su nacionalidad salvadoreña por nacimiento, no obstante haber contraído matrimonio con el señor Charles Sarrat de nacionalidad francesa.

LEIDOS LOS AUTOS, y

CONSIDERANDO I.—que con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, se presentó la señora Jokisch de Sarrat, solicitando ante este Despacho, se le reconociera su nacionalidad salvadoreña por naturalización, habiendo hecho las renunciaciones y protestas de Ley, acompañando a la petición, su partida de nacimiento ocurrido en el territorio de esta República, certificación extendida por la Gobernación Política de este Departamento, del acta matrimonial entre Irmgard Jokisch, salvadoreña, Charles Sarrat, francés. Que admitida esta solicitud se le dió el trámite legal, ordenando su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entida-

des que supiesen de impedimentos atendibles, los denunciases a este Despacho; también libróse atento suplicatorio al señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país y oficio al señor Director General de Policía, rogando informaran respecto a la conducta de Irmgard Jokisch de Sarrat.

CONSIDERANDO II.—Que con fecha diez y ocho de febrero del presente año, en oficio N.º 2516, procedente de la Dirección General de Policía, se recibió en esta Gobernación, informe de buena conducta a favor de la peticionaria señora de Sarrat, el cual se agregó al expediente en relación.

CONSIDERANDO III.—Que con fecha veinte y tres de febrero del corriente año, se presentó el Dr. Rafael Domínguez Parada, con poder especial de doña Jokisch de Sarrat, manifestando que por un error involuntario, su cliente, había solicitado ciudadanía salvadoreña por naturalización, en vez de hacerlo por nacimiento; que con su petición el Dr. Domínguez Parada, acompaña: a)—certificación extendida por el Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, el 30 de septiembre de 1947, en la cual se declara que la señorita Irmgard, es de nacionalidad salvadoreña, toda vez que nació en el barrio de Santa Lucía de esta capital el día quince de febrero de mil novecientos diez y siete, ser hija legítima de Juan Jokisch de nacionalidad alemana y de María Esperanza Menjivar, salvadoreña, Art. 8.º N.º 1.º Constitución Política del 20 de enero de 1939; b) certificación extendida por esta Gobernación Política, del acta matrimonial de que se trata en el considerando segundo de esta sentencia; c)—carta autenticada suscrita por don Francisco Orellana Valdés y don Enrique Patiño, testigos presenciales del matrimonio relacionado anteriormente, quienes le dirigen a la señora Jokisch de Sarrat, manifestándole que ciertamente, en el momento del acta, la contrayente, había solicitado se incluyera en ella misma, la circunstancia, que no obstante su matrimonio con el señor Sarrat, francés, su voluntad era conservar la nacionalidad salvadoreña, pero que por una omisión impremeditada, no se había hecho tal anotación; d)—certificación auténtica del veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve autorizada por el Jefe del Ejecutivo y el Dr. Isabel Vaquerano, éste último como Subsecretario de Gobernación de aquella fecha, la cual declara que doña María Esperanza Menjivar de Jokisch es salvadoreña por nacimiento; e)—una certificación del Encargado de Negocios de Francia, en esta República, constatando que el Art. 38 del Código sobre nacionalidad francesa del 19 de octubre de

1945, dispone que la mujer extranjera que contrae matrimonio con un ciudadano francés tiene el derecho de reservarse su nacionalidad, aclarando además que el texto del Código Francés indicado, no ha tenido ninguna modificación hasta la fecha.

CONSIDERANDO IV.—Que según las razones indicadas y la prueba vertida en autos, se ha comprobado: 1.º que Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, nació en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el quince de febrero de mil novecientos diez y siete. 2.º que los padres son Juan Jokisch de nacionalidad alemana y María Esperanza Menjivar, de nacionalidad salvadoreña y 3.º que contrajo matrimonio civil en esta Gobernación Política, con el señor Charles Sarrat, de nacionalidad francesa; pero que este matrimonio, no impide que la peticionaria Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, conserva su nacionalidad salvadoreña.

POR TANTO, de conformidad con el N.º 2.º Art. 42 C. P. vigente, el N.º 3.º Ley de Extranjería vigente, las razones expuestas, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** de clarase que doña Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, salvadoreña de origen, no ha perdido su condición de salvadoreña, por nacimiento no obstante su matrimonio con el señor Charles Sarrat de nacionalidad francesa. Extiéndase certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber y publíquese en el Diario Oficial. Enmendado—nueve—Salvadoreña—Valen. Entre líneas—por—Jokisch—Valen.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán Secretario.

N.º 1730 1.—13.—III.—48.

ANUNCIOS VARIOS

Al Comercio y Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, la siguiente **Nómina de Agentes de Aduana, debidamente autorizados, que han rendido fianza para actuar como tales:** Don Ramón González Suvilaga.—Fabio Castillo Calvo.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 11 de marzo de 1948.

3 v. alt. 1—11—III—48.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Delegados de las Juntas Departamentales para que concurren a la Sesión General que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, 2.ª Avenida Sur N.º 36, de las diez horas en adelante el día 6 de abril próximo entrante con el objeto de elegir al Primer Suplente de la Junta Directiva en funciones.

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.

Dr. Alvaro Marino,

Secretario.

3 v alt. N.º 1659 3—10—III—48.

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 19.º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, **SE HACE SABER:** que doña TEODULA MONTERROSA VIUDA DE BARRAZA, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ, fallecido en esta ciudad el día nueve de febrero recién pasado, solicitando se le permita cobrar el recibo que dejó pendiente su extinto esposo, en concepto de Pensionado en el Ramo de Relaciones Exteriores, correspondiente al mes de febrero citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 1 v. c 3 d. 1—11—III—48

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

El Banco Hipotecario de El Salvador Da a Conocer su Junta Directiva

PRESIDENTE, DON RAUL ANTONIO SALAVERRIA DURAN.

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, hace saber al público que actualmente está integrada así:

Presidente don Raúl Antonio Salaverría Durán, electo por los Directores Propietarios para el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 1945 al 4 de febrero de 1950.

Director Propietario por la Asociación Cafetalera de El Salvador don Simón Avilés V., quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1.º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, confirmando la elección anterior para el periodo del 1.º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

Director Suplente por la Asociación Cafetalera de El Salvador, doctor Antonio Domínguez en sustitución de don Jaime Damián Hill quien había sido electo para el periodo comprendido entre el 1.º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, y a su vez había sido electo para el periodo del 1.º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947 en sustitución de don Simón Avilés V.

Director Propietario por los Accionistas de la Serie "C" doctor José Leandro Echeverría, electo en Junta de Accionistas del 17 de febrero del año en curso para el periodo del 1.º de marzo del año en curso al último de febrero de 1950. El Doctor Echeverría fungió también como Propietario en sustitución de don Eduardo H. Willson en el periodo del 1.º de marzo de 1946 al 29 de febrero de 1948 y el señor Willson fungió como Propietario para terminar el periodo del 1.º de marzo de 1944 al 28 de febrero de 1946.

Director Suplente por los Accionistas de la Serie "C" don Luis Escalante Arce, quien fué electo para el periodo del 1.º de marzo de 1948 al último de febrero de 1950 y aún no ha manifestado si acepta el cargo. El Doctor José Leandro Echeverría sustituyó a don Gustavo Munguía Payés para terminar el periodo del 1.º de marzo de 1944 al 28 de febrero de 1946 y don Salvador Duke Tomasino sustituyó al doctor Echeverría para terminar el periodo del 1.º de marzo de 1946 al 29 de febrero de 1948.

Director Propietario por el Poder Ejecutivo en el Ramo de

Hacienda Doctor Carlos de Jesús Escobar, para el periodo comprendido que terminará el 31 de enero de 1950 en sustitución de don Lionel V. Laxton, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1.º de febrero de 1946 y 31 de enero de 1948, en sustitución de don José Sisniegas Salazar, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1.º de febrero de 1944 al 31 de enero de 1946.

Director Suplente por parte del Poder Ejecutivo don Lionel V. Laxton, quien ha manifestado la no aceptación del cargo y había sido electo para el periodo comprendido entre el 1.º de febrero del año en curso al último de enero de 1950. Había sido electo para el periodo de 1946 al 31 de enero de 1948 don Frank Townson, quien sólo fungió en parte del periodo por haber interpuesto su renuncia.

Director Propietario por parte de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, don Rafael Gutiérrez Díaz en sustitución de don José Sisniegas Salazar quien había sido electo para el periodo comprendido entre el 1.º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, en sustitución de don Francisco Antonio Reyes electo para el periodo del 1.º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

Director Suplente por parte de la Asociación de Ganaderos de El Salvador Doctor Alberto Ildefonso Castellanos en sustitución del Doctor Manuel Loucel Porras quien a su vez sustituyó a don Francisco Gutiérrez Díaz, quien fué electo para el periodo comprendido entre el 1.º de marzo de 1947 al 28 de febrero de 1949, en sustitución de don Salvador Duke Tomasino, electo para el periodo comprendido del 1.º de marzo de 1945 al 28 de febrero de 1947.

San Salvador, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador,

Raúl Antonio Salaverría Durán,
Presidente.

3 v. alt. N.º 1682 3—III—48.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, jueves 18 de marzo de 1948.

NUMERO 62

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No 499.—Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947. 1009

Acuerdo No 500.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, acepte la donación y traspaso de unas edificaciones que para el expendio de gasolina y derivados tiene la «Esso Standard Oil» y las de a ésta en arrendamiento. 1009

Acuerdo No 504.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Villa Delgado. 1009

Acuerdo No 506.—Se concede a la Municipalidad de Sonsonate, el subsidio de C. 5,000.00 para que lleve a cabo mejoras y reparaciones en el Mercado Municipal de aquella ciudad. 1010

Acuerdos Nos. 509, 510, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519 y 520.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1010

Acuerdo No 511.—Concédese licencia al señor Benedicto Antonio Recinos, Telefonista de la Oficina de CC. EE. de Chalchuapa. 1011

Acuerdo No 512.—Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador, traslade al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947. 1011

Acuerdo No 521.—Nómbrese al señor José Caseano Moreira, Encargado de la correspondencia epistolar del Ministro y Subsecretario del Interior. 1011

Acuerdo No 522.—Cáncélase al señor Antonio Saravia Aguilón, su nombramiento, como Auxiliar de 3a. Clase del Ministerio del Interior. 1011

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y CULTURA

Acuerdo No 608.—Se autoriza al Administrador de Rentas del Departamento de La Unión, para que reciba derechos sencillos de matriculas a varios alumnos de Secundaria, pertenecientes a la Escuela de Varones «José Pantoja», de aquella ciudad. 1011

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No 529.—Nómbrese al señor Tomás R. Escoto, Jurado Examinador de los Exámenes Extraordinarios del mes de enero del corriente año en la asignatura de Francés del 5º Curso del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», de esta ciudad. 1011

Acuerdo No 532.—Se autoriza al Fiscal de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública.

por la cual el señor Leoncio García, donará un predio de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, situado en el Cantón «La Esperanza» jurisdicción de San Pedro Perulapán, para servicios del Ministerio de Cultura. 1011

Acuerdo No 572.—Se nombra a don Fidel Mendoza h., Subdelegado Escolar del Circuito No 14, Departamento de La Unión, con sede en Nueva Esparta. 1011

Acuerdo No 610.—Se reorganiza el Personal Docente de la Sección de Educación Secundaria Anexa a la Escuela de Varones de Tonacatepeque. 1011

Acuerdo No 611.—Se modifica el nombramiento de la señorita Rosalia Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas «República de Nicaragua», de Quezaltepeque. 1011

Acuerdos Nos. 612, 613 y 614.—Movimiento de Maestros de Educación Primaria. 1011

Acuerdos Nos. 615, 616, 617 y 624.—Se concede licencia a varias Maestras de Educación Primaria. 1012

Acuerdo No 673.—Se asigna pensión de jubilada a la señora Clara Arevalo de Carpio. 1012

Acuerdo No 679.—Se traslada a la Profesora Margarita Ticas de Calito, a la Escuela de Niñas «República del Ecuador» de esta ciudad. 1012

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No 215.—Se prorroga la licencia concedida a don José Mauricio Hidalgo, Administrador del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de San Miguel. 1012

Acuerdo No 216.—Nómbrese a don Antonio Escobar, Enfermero de la Clase del Hospital de Sonsonate. 1012

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No 284.—Se modifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Defensa Nacional- No 127 de 28 de enero del año en curso. 1012

Acuerdo No 285.—Nómbrese al Subteniente Eugenio Sanabria, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de San Miguel. 1012

Acuerdos Nos. 286 y 287.—Declárase a varios Oficiales del Ejército aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del mismo. 1012-1013

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 69.—Se prorroga la licencia concedida al Dr. Francisco Bolívar Galindo, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Santa Rosa. 1013

Juzgados de Paz

Acuerdos Nos. 1, 2 y 3.—Nombramientos en el Personal del Juzgado 4º de Paz de esta ciudad. 1013

Acuerdos Nos. 4, 4 y 4.—Adiciónanse los Acuerdos Nos. 1, 2 y 3 de 1º de enero del año en curso, de los Juzgados 2º 3º y 4º de Paz de esta ciudad. 1013

DOCUMENTOS OFICIALES:

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No 499. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, que ascendió a la cantidad de un mil doscientos cinco colones sesenta y tres centavos (C. 1.205.63); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No 14 de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

No 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Autorizar a la mencionada Municipalidad para que con las formalidades del caso y por medio de su Síndico, acepte la donación y traspaso de todas las edificaciones que para el expendio de gasolina y derivados tiene construidas en la plazuela de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad la «Esso Standard Oil», y 2º—Autorízase a la misma Corporación para que también con las formalidades legales dé en arrendamiento a la referida Compañía «Esso Standard Oil» el sitio mencionado y sus edificaciones, por el término de cinco años y por la suma de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales que dicha Compañía deberá enterar anticipadamente en la Tesorería Municipal en los primeros cinco días de cada mes; siendo entendido que cualquier modificación, ampliación o mejora que en lo sucesivo haga dicha Compañía a las construcciones citadas, quedará de hecho a beneficio de la Municipalidad desde el mismo momento en que se hagan y que cualquier daño que se origine por algún siniestro (incendio) y que sufran las mencionadas edificaciones y la parte del edificio del Palacio Municipal que está frente a la caseta, será de la inmediata responsabilidad pecuniaria de la Esso Standard Oil, sin reservas de ninguna clase. Queda encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

No 504. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo Gubernativo No 1367 de fecha 9 de julio del año próximo pasado.

publicado en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 143, de 16 del mismo mes y año, en el sentido de que, a partir del 1º de enero de este año, se pague al señor Salvador Chavarría, la cantidad de treinta colones (¢ 30.00) mensuales en vez de los veinte colones (¢ 20.00) que aparecen en el Acuerdo citado, como valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Oficina Postal de Villa Delgado en este departamento, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación a la Partida Nº 42 del Art. 103 de la Ley de Presupuesto vigente. En todo lo demás queda sin variación el citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 506. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

De conformidad con la autorización que contiene el oficio Nº 906 de fecha 9 del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el subsidio de cinco mil colones (¢ 5,000.00) a la municipalidad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, para que lleve a cabo mejoras y reparaciones en el Mercado Municipal de aquella ciudad. Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad, aplicándose la erogación al numeral 11), Partida V-63, Art. 1317, Título XVIII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 509. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de un mil seiscientos colones (¢ 1,600.00), en pagar el servicio de alimentación que se proporcione durante el año a los reos detenidos por faltas de policía en las Cárcel de aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 510. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 18, Capítulo I, Título IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Aguas), erogue hasta la cantidad de un mil cuatrocientos cuarenta colones (¢ 1,440.00), en atender los gastos de mantenimiento del servicio de agua potable de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 513. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Pasajina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91,

reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la Part. del Art. 8º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00), en la compra de un escritorio plano, de madera de cedro, para servicio del despacho del señor Alcalde Municipal. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 514.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 20, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de tren de aseo de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 515.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ochenta colones (¢ 80.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 516.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cincuenta y cinco colones cincuenta centavos (¢ 55.50), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 517.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de noventa colones (¢ 90.00) en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 518.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Pasajina, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 519.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de setenta colones (¢ 70.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 520.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación

Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 511. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor Benedicto Antonio Recinos, en su concepto de Telefonista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Antonio Gómez Cuestas, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 203, subnúmero 3 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 129 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Recinos, se aplicará al Art. V-163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 512. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, que ascendió a la cantidad de ocho mil ciento cinco colones cuarenta y un centavos (C 8,105.41); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiéndose descontar de dicho remanente la suma de dos mil ochocientos veintitrés colones sesenta y siete centavos (C 2,823.67) que la Municipalidad tomó en calidad de préstamo del expresado fondo de alumbrado, según autorización dada por medio de Acuerdo Gubernativo Nº 1787 del 19 de septiembre de 1947. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que retire del Banco Central de Reserva de El Salvador la cantidad restante de cinco mil doscientos ochenta y un colones setenta y cuatro centavos (C 5,281.74).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 521. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Caseano Moreira, Encargado de la correspondencia epistolar del Ministro y Subsecretario del Interior, en lugar de don Raúl Rivas Duarte. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida número 14 del Art. 8 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, en la forma siguiente: el sueldo correspondiente a los días del 16 al 31 de marzo en curso, con cargo al Art. V-70 del Presupuesto Fiscal vigente, por haber recibido ya su antecesor el sueldo completo del mismo mes, y a partir del primero de abril próximo entrante, con aplicación al Art. 60 del mismo presupuesto.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 522. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, el nombra-

miento de don Antonio Saravia Aguillón, como Auxiliar de 3ª Clase del Ministerio del Interior, plaza que figura bajo el subnúmero 2, Partida 18 del Art. 8 de la Ley de Salarios.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y CULTURA

Nº 608. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del Departamento de La Unión para que reciba derechos sencillos de matrícula a 22 alumnos de Primer Curso de Educación Secundaria y 19 de Segundo Curso, pertenecientes a la Sección de Secundaria anexa a la Escuela de Varones "José Pantoja", de la ciudad de La Unión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO. El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 529. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de marzo de 1948.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jurado Examinador de los Exámenes Extraordinarios del mes de enero del corriente año, en la asignatura de Francés del Quinto Curso, al señor Tomás R. Escoto en sustitución de la señorita María Teresa Laureys. El nombrado cobrará los honorarios de conformidad con el arancel respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 532. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual el señor Leoncio García, donará de manera pura, gratuita e irrevocablemente al Estado de El Salvador, un predio de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, situado en el Cantón "La Esperanza", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, para servicios del Ministerio de Cultura Popular, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, en quince metros, siete centímetros con restos del terreno del donante al Poniente, en diez y seis metros; sesenta y cuatro centímetros, siempre con terrenos del donante; al Sur, en diez y nueve metros, con terrenos del mismo donante; y al Oriente, en diez y seis metros, con terrenos de Guadalupe Cruz y Magdalena García, calle pública de por medio que conduce a Tenancingo. Los gastos que ocasione esta escritura, así como los honorarios del Notario, son por cuenta del Fisco. Los honorarios del Notario se aplicarán al Art. V-752, del Título VIII, Capítulo XX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 572. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 14, Departamento de La Unión, con sede en Nueva Esparta, a don Fidel Mendoza h., en sustitución de don Angel Gabriel Valdez (Part. Nº 49 Sub Nº 34), quien interpuso su renuncia. El nombrado devengará a partir del 1º de abril próximo, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 49 Subnúmero 34 del Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 564, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 610. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Docente de la Sección de Educación Secundaria anexa a la Escuela de Varones, de Tonacatepeque, como sigue:

Partida Subnúmero 1.—María del Socorro Sánchez, Profesora de Matemáticas 6 horas semanales.

Partida Subnúmero 2.—Jorge B. Lainez, Profesor de Castellano: 6 horas semanales.

Partida Subnúmero 3.—Ignacio Alfaro, Profesor de Civismo y Manualidades, 3 horas semanales cada materia.

Partida Subnúmero 4.—Laura Siliézar, Profesora de Biología e Historia, 3 horas semanales cada materia.

Partida Subnúmero 5.—Angela Avilés, Profesora de Geografía e Inglés, 3 horas semanales cada materia.

Las personas nombradas devengarán treinta colones mensuales de conformidad con la Partida y Subnúmeros anotados al margen izquierdo del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Artículo 722, Título VIII, Capítulo XIV del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente; y les serán cancelados por la Pagaduría correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 611. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señorita Rosalía Hernández, Prof. Aux., de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, en el sentido de que a partir del 1º de febrero pasado, devengará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4 Sub Nº 249 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 14 Subnúmero 84 que se le confirió por Acuerdo Nº 26 de fecha 7 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del Tomo 144. La erogación se aplicará al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 612. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los Profesores, Eliseo Rivas Ponce (Part. Nº 12 Sub. Nº 321), Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Lucas", y Mercedes Martínez de Ortiz (Part. Nº 11 Sub. Nº 146), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Penitente Abajo", ambos lugares de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quienes continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 613. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a las Profesoras, Concepción Rosa Ticas (Part. Nº 12 Sub Nº 335), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio La Loma", jurisdicción de San Antonio Masahuat, y Abalina Carrillo (Part. Nº 14 Sub. Nº 220), Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Guarumas", jurisdicción de Santiago Nonualco, ambas poblaciones del Departamento de La Paz, quienes continuarán devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 614. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Napoleón Gerson Calito, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino

García Flamenco", de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta capital, en sustitución de don Fernando Torres Avalos (Part. Nº 2 Sub Nº 30), quien renunció. El nombrado continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5 Subnúmero 63 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 615. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Marina Hernández Torres, en concepto de profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer" de Olocuilta, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10 de febrero anterior hasta el 9 de abril próximo inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señora Victoria Rodríguez de Menjivar, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que fija la partida 8, Subnúmero 59 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. La señora Hernández Torres cobrará la cantidad de ciento setenta y nueve colones siete centavos (C. 179.07), la cual será aplicada al Art. V-714 del mismo Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 616. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

De conformidad con los Artículos 5º numeral 2 y 9º reformado, de la Ley respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder sesenta días de licencia con goce de sueldo, a la Sra. María Esperanza Ruiz de Molina, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Pedro Pablo Castillo" del Barrio Paleca, Villa Deigado, departamento de San Salvador, reconociéndosela desde el 4 de febrero anterior hasta el 3 de abril próximo inclusive. En su lugar se nombra para que la sustituya interinamente, a la señorita Lucinda Méndez, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 10, Subnúmero 189 del Art. 107 de la Ley de Salarios, y el Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. La señora de Molina cobrará la cantidad de ciento setenta y nueve colones sesenta y nueve centavos (C. 179.69) la cual será aplicada al Art. V-714 del mismo Presupuesto. Las erogaciones las hará efectivas la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 617. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.
Vista la solicitud presentada por la señora Laura Concepción Castellanos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, contraída a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º al 20 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 52 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 624. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Francisca Calles de Orellana, Directora de la Escuela de Niñas de Las Flores, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 9 de febrero próximo pasado al 8 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 308 del Art. 107, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 673. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.
Vistas las diligencias promovidas por la Profesora Clara Arévalo de Carpio, a fin de que el Estado le conceda jubilación por los servicios que ha prestado en la Administración Pública, y considerando que la peticionaria ha probado que: el mayor sueldo devengado por ella en un período no menor de ochenta días, fué de ochenta colones mensuales (C. 80.00), en carácter de Directora de la Escuela Rural del Cantón "Tonalagua", del departamento de Cabañas; que tiene cincuenta años (50) de edad; que ha servido a la Nación con fidelidad y honradez por espacio de veintisiete años, ocho meses, (27-8-0), exclusivamente en escuelas primarias oficiales del país; que carece de recursos para su subsistencia; y, que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por razón de fondos públicos que hubieren estado a su cargo; que tanto el señor Fiscal General de Hacienda, como el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, emitieron opinión favorable, comunicadas en oficios Nº 99, y Nº 6570, respectivamente, en el sentido de que se conceda lo solicitado por la Profesora Arévalo de Carpio, y estando comprobados todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar a la Profesora Clara Arévalo de Carpio, con la cantidad de sesenta y cuatro colones mensuales (C. 64.00), o sea el 80% de su mayor sueldo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley mencionada y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 109, publicado en el Diario Oficial Nº 150 de 10 de julio de 1945, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir del 1º de abril próximo entrante en la Pagaduría respectiva del Departamento de Cabañas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 679. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señora Margarita Ticas de Calito, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Elena Quezada v. de Angulo" de Colón, Departamento de La Libertad, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta capital, en plaza nueva. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 24 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 215. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo A-

CUERDA: prorrogar hasta el 31 del mes en curso, sin goce de sueldo, la licencia que por acuerdo Nº 133 de 20 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de 26 del mismo mes, le fué concedida al señor José Mauricio Hidalgo, Administrador del indicado establecimiento. En consecuencia quedan vigentes por el mismo lapso, los nombramientos que con carácter interino se hicieron en el citado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 216. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de Primera Clase de aquel establecimiento, al señor Antonio Escobar, en sustitución del señor Aristides Escobar, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero de este propio mes, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la Partida Nº 10, Subnúmero 4 del Artículo 176, Título I, Capítulo IX, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, C. 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 284. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 127 del 28 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 26 del 4 de febrero próximo pasado, en el sentido de que, a partir del primero de marzo en curso, los (C. 2.00) dos colones mensuales asignados para pagar el servicio de alumbrado con gas en el puesto de la Guardia Nacional establecido en la población de El Sauce, departamento de La Unión, se trasladen para idéntico fin al puesto de la Guardia Nacional establecido en el Puente Cuscatlán. La erogación se hará siempre a favor del señor Pagador de Carrera de dicha Institución, con cargo al Art. 1125 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 285. Palacio Nacional:

San Salvador 15 de marzo de 1948.
A propuesta del señor Comandante respectivo, El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 13º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de San Miguel, al señor Subteniente Eugenio Sanabria en sustitución del señor Subteniente Mario Manuel de Jesús Velásquez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde esta fecha, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 286. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.
Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Teniente Julio López Jiménez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa ESPINOLA C.

Nº 287. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.

Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores Tenientes Carlos Infante Guerra y Carlos Amaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 69.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vista la solicitud respectiva, el Tribunal ACUERDA: prorrogar con goce de sueldo al Juez de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, doctor Francisco Bolívar Galindo, por el término de un mes y quince días a contar del diez y seis del corriente mes, inclusive, por motivo de enfermedad comprobada legalmente la licencia que se le concedió en Acuerdo Nº 4 de fecha cinco de enero del corriente año, la cual también le fué prorrogada por el mismo motivo durante dos meses, en Acuerdo Nº 29 del veintitrés de enero citado debiendo continuar sustituyéndolo en el cargo expresado por igual tiempo, el Juez de Primera Instancia Suplente de aquel distrito, doctor Miguel Oueli Rodríguez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 22 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1293 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nómbrese Secretario de Actuaciones de este Tribunal al bachiller Julio César Oliva y Secretario Notificador, al señor Salvador Rivas Bonilla; como Secretario Interino, al bachiller Pedro Benjamín Mancía, para los casos previstos por la Ley. Los nombrados tomaron posesión de sus respectivos cargos, este día antes de audiencia y devengarán los sueldos correspondientes que señalan la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Bustamante. Ante mí, Julio C. Oliva, Srío.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nómbrense escribientes de este Juzgado, a los bachilleres Pedro Benjamín Mancía, Enrique Borgo y Rodolfo García Mira.

Los nombrados tomaron posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengarán los sueldos correspondientes que señalan la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Bustamante. Ante mí, Julio C. Oliva, Srío.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nómbrese Portero de este Tribunal, a don Rafael San Román, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala

la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.

El nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia.—Comuníquese. Bustamante. Ante mí, Julio C. Oliva, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las nueve horas del diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Adiciónase a los acuerdos 1, 2 y 3, de fecha primero de enero del corriente año, de este Tribunal en el sentido de que: el Secretario de Actuaciones Bachiller Cristóbal Alfonso Mejía Muñoz; Secretario Notificador, don Julio Ordóñez; Escribientes Bachilleres Leopoldo Meléndez, Juan Francisco Corado y José Enrique Silva; Portero Rafael San Román, de este Tribunal, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 2, 3, 4, y 5 respectivamente del Art. 165-b, Capítulo VI-B del Título XVI de la Ley de Salarios con cargo al Art. 1300-B del Capítulo VI-B del Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Avelar.—Ante mí, C. A. Muñoz, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Adiciónase a los acuerdos 1, 2 y 3 de fecha primero de enero del corriente año, de este Tribunal en el sentido de que: el Secretario de Actuaciones, bachiller Elías Hernández; Secretario Notificador, Rigoberto Ayala; Escribientes, bachilleres Humberto Bernal, h., Julio César Guevara y Rafael Herrera; Portero, Heliodoro Martínez, de este Tribunal, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 2, 3, 4, 5, respectivamente, del Art. 165-b, Capítulo VI-B del Título XVI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1300-B del Capítulo VI-B del Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Alvarez, h. Ante mí, E. Hernández, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Adiciónanse los acuerdos números 1, 2 y 3 de fecha primero de enero del corriente año, de este Tribunal, en el sentido de que el Secretario de Actuaciones, bachiller Julio César Oliva; Secretario Notificador, señor Salvador Rivas Bonilla; Escribientes, bachilleres Pedro Benjamín Mancía, Enrique Borgo y Rodolfo García Mira y Portero de este Tribunal, señor Rafael San Román, devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 2, 3, 4 y 5, respectivamente, del Art. 165-b, Capítulo VI-B, del Título XVI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1300-B, del Capítulo VI-B, del Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Bustamante. Ante mí, Julio C. Oliva, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Continuación de la Trigésima Quinta sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I).—El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Argüello, Baires, Escobar, Mendoza, Orellana, Samayoa, Vilanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio h., profesores Flórez, Márquez y Osegueda, señores Cestoni Gutiérrez, Duke, Escobar Guerra, González Delgado, Harrison, López Jiménez, Mendoza, Monedero, Santamaría y Velasco, el Primer Pro-

secretario doctor Posada, h. y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II).—Leída el acta de la parte anterior de esta sesión, fué aprobada.

III).—APROBACION DE DECRETOS

La Secretaría leyó los siguientes decretos:

a).—Nº 247, por el que se refuerza con la cantidad de @4.000.00 el Art. V-821-b que corresponde al Capítulo VI.—Dirección General de Estadística.—Título X.—Ramo de Hacienda del Presupuesto General vigente, cantidad que ha de tomarse del Art. V-846 del mismo Presupuesto;

b).—Nº 248, por el que se adiciona al Capítulo V.—Dirección General de Obras Públicas.—Título V.—Ramo de Fomento del Presupuesto General vigente, con el Art. V-235-e para reparaciones en el edificio de la antigua granja "La Agronomía" en Izalco, departamento de Sonsonate —@. 20.000.00;" esta cantidad se tomará de los Artos 304, 305 y 306 del mismo Presupuesto; y

c).—Nº 249, por el que se refuerza con las cantidades de @5.000.00 y @2.000.00 respectivamente, los Arts. V-271 y V-272 correspondientes al Capítulo I.—Secretaría de Estado.—Título VI.—Ramo de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, haciendo un total de @7.000.00 que se tomará del Art. 304 del mismo Presupuesto.

Puesta que fué a debate la redacción de estos tres decretos, fué aprobada.

IV).—CORRESPONDENCIA

La Secretaría leyó una comunicación del Ministerio de Defensa con la que devuelve debidamente sancionado por el Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 239 de 3 de los corrientes y por el cual se asciende al grado de Coronel del Ejército de la República al señor Teniente Coronel Carlos Salmón Chavarria. Se ordenó que se agregue al respectivo expediente para que se archive.

V).—SOLICITUD

La Secretaría leyó una del Ministerio de Defensa en la que se solicita que los Tenientes Coronales Alfonso Meléndez, Ramón A. Carballo y Rafael Durán sean ascendidos al grado inmediato, pues se asegura que estos señores han cumplido el tiempo necesario y los requisitos que prescribe el Art. 38 de la Ley de Ascensos Militares vigente; se acompañan las hojas de servicio respectivas. Se ordenó que pase a las Comisiones de Defensa y de Legislación para que dictaminen conjuntamente.

VI).—DICTAMENES

Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a).—El favorable de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la moción del Representante por el departamento de Cuscatlán, doctor Amadeo Artiga, tendiente a que se excite al Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente, en el sentido de que se consigne un subsidio de @50.000.00 en el Presupuesto General de 1948 a favor de la Municipalidad de Suchitoto en aquel departamento, para la construcción del mercado de aquella localidad. Se señaló el día de mañana para discutir este dictamen;

b).—El favorable de las Comisiones de Gracia y de Hacienda en la solicitud de don Antonio Fernández Saravia en la que pide que se le exima del pago de los impuestos que gravan su equipaje que dejó en los Estados Unidos de Norte América y que llegó al país con quince días de retraso. El señor Presidente señaló el día 20 del corriente para discutirlo;

c).—El desfavorable de las Comisiones de Defensa y de Hacienda en la solicitud de la Municipalidad de Anamorós departamento de La Unión, tendiente a que en aquella población se establezca un puesto de Guardia Nacional; dictamen que sugiere que se transcriba y envíe la exposición al Ministerio de Defensa para lo que él tenga a bien resolver. Se señaló la sesión del día de mañana para discutir este asunto;

d).—El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social en la solicitud del Ejecutivo, Ramo de Economía, relativa a que se apruebe el proyecto de decreto que se acompañó, por el que se reforman los Presupuestos Especiales del Circuito de Teatros Nacionales y del Sanatorio Nacional, con el objeto de conceder a éste un subsidio de @2.413.75. Se señaló el día 20 del corriente para discutirlo;

e).—El desfavorable de la Comisión Es-

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

pecial nombrada al efecto, en la solicitud de la Municipalidad de Usulután, cabecera del departamento del mismo nombre, tendiente a que se declare "Feria Nacional" la festividad que en dicha población se celebra anualmente del 20 al 25 de noviembre, en honor a la Patrona Santa Catarina; la Comisión dictaminadora estima que la Legislatura no es competente para decretar las ferias nacionales, atribución que es propia del Supremo Poder Ejecutivo según lo prescribe el Reglamento Interior del mismo (Art. 35, Nº 9º). Se señaló el día 20 del corriente para que se discuta; y

f) —El favorable de la Comisión de Legislación en la solicitud de los Secretarios Municipales en actual servicio en las Alcaldías del distrito de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en la que piden que sea aprobado el proyecto de decreto que en 1846 sometió a consideración de la Legislatura de aquel año, el entonces Diputado por el departamento de Morazán don Felipe Carlos Rosa hijo, sobre reformar el inciso segundo del Art. 14 de la Ley del Ramo Municipal. El señor Presidente señaló la sesión del día 21 del corriente para discutir este dictamen.

VII) —Discusiones.

a) —Habiéndose señalado este día para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Fomento y de Hacienda en la solicitud del ingeniero Roberto de Matheu, quien a nombre y representación de la Sociedad Colectiva Hidroeléctrica "Roberto de Matheu y Compañía" pide que se le otorgue concesión para instalar en terrenos propios de la Sociedad mencionada, sitios en jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, una planta hidroeléctrica que utilizará los saltos de agua "Santa Lucía" y "La Calera", y que generará energía eléctrica para la ciudad mencionada y su jurisdicción, la Secretaria leyó la documentación correspondiente y puso a debate el dictamen. Después de examinar si la solicitud está de acuerdo con la ley, y habiéndose notado algunas anomalías en ella, se resolvió suspender la discusión para hacer un mejor estudio;

b) —Siendo también este el día señalado para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y de Relaciones Exteriores en la solicitud del Ministerio del Ramo correspondiente, relativa a que se ratifique el Protocolo Adicional suscrito en julio de este año en Londres, Gran Bretaña, en virtud del cual los Gobiernos partes en el Acuerdo Internacional sobre el Tratamiento de las Patentes de Propiedad Alemana han convenido en modificar éste en sus Arts. 3º y 9º. La Secretaria leyó los autos y puso a debate el dictamen, el que fué aprobado y se comisionó a la misma para que elabore la correspondiente resolución; y

c) —Por ser este el día fijado para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ejecutivo, Ramo de Economía, concerniente a que se agregue una nota al final de la División Primera del Capítulo 421 (Productos Químicos) de la Tarifa de Afijos vigentes, referente a los gases comprimidos contenidos en cilindros o tubos metálicos, la Secretaria leyó la documentación respectiva y puso a debate este dictamen el que fué aprobado y se dispuso que se elabore el decreto pertinente.

VIII) —El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario doctor Rodríguez Porth, coronel Aguirre, doctores Angel, Meléndez y Ochoa y señores Arévalo, Bonilla, Cabrera, Martínez, Cárdenas, Díaz, Díaz Barrientos, Infante y Rivas Landa-verde.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

José Patrocinio Turcios, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Isabel Bonilla, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, con cédula Nº 729949, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado en el punto "Las Ubitas", cantón Ocote de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con Felipe y Bruno Gálvez; al Norte, con Víctor Amaya; al Poniente, con Víctor y Victoriano Amaya y al Sur, con Cecilio Gálvez, no es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni carga real, lo estima la solicitante en seiscientos colones, y lo hubo por posesión material ejercida por treinta años, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho. — José Patrocinio Turcios, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal. Nº 1620 1—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que doña Margarita Granados de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, y por escrito, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Pilar Rivas, Alejo Rivas, la ermita y de Nicolás Cornejo, quebrada "El Infiernillo" de por medio; al Norte, el de Mariano Granados, cerco de alambre de por medio; al Poniente, el de Francisca v. de Monterrosa; y al Sur, el de Julián Granados, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble la interesada lo ha poseído de buena fe, quieta y pacífica sin ninguna proindivisión ni interrupción, durante más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente; ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo estima la interesada en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado — de la capacidad — No vale. — Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal. — Vidal Antonio Henríquez, Srio. Nº 1726 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Porfirio Portillo, de cuarentiún años de edad, soltero, jornalero y vecino de Chirilagua, con Cédula de Vecindad número quinientos setentiocho mil veinte, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el lugar El Bajillo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de veinticinco hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda Cuco c Cancho; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Bartola Zambrano y sucesión de Simón Guandique; al Poniente, con terrenos de Gumerinda Rivera viuda de Cisneros; y al Sur con terrenos de María Rivera y Baudilio Gómez. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a la señora Gumerinda Rivera viuda de Cisneros, vecina de Chirilagua; estimándolo en quinientos colones. Los colindantes son vecinos de Chirilagua, a excepción de la Rivera y Gómez, que son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarentiocho. — Moisés R. Amaya. — Eduardo H. Alvarez, Srio. Nº 1734 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina el señor Jesús Redondo, de sesenticinco años, jornalero de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 23897; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Guaje" de esta jurisdicción, de tres manzanas; lindante: al Oriente, con Mariana López, ca-

lle que conduce a Jirón en medio; al Norte, con Eleuterio Sánchez y Venancio Corena, línea recta; al Poniente, con Antonio Redondo y Pedro del mismo apellido, y al Sur, con José Vásquez. Lo hubo por compra a Saturnino Redondo. Lo estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; es de origen ejidal. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble no está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a once de marzo de mil novecientos cuarentiocho. — Enmendado — G—a—e—v—Vale. — Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srio. Nº 1762 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Sinfrosa Carrillo de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad número 541390, habilitada, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en la falda Norte del Volcán, en el cantón San Francisco Agua Agria, de esta jurisdicción, la primera de la capacidad de ciento cinco áreas, ubicado en el punto llamado "El Zapotillal", lindante: al Oriente, con fincas de Jeremías y Benjamín Iglesias, quebrada de por medio; al Norte, con finca del mismo Jeremías Iglesias, un mojon esquinero de guachipilín; al Poniente, terrenos de Sinfrosa Carrillo; y al Sur, con fincas de Benjamín Iglesias. La segunda porción está situada a inmediaciones del Valle San Francisco Agua Agria, de la capacidad de treinticinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de Juan Alberto y Miguel Portillo, calle de por medio; al Norte, terrenos de Angel Ochoa; al Poniente, terreno de Aquilino Rivas; y al Sur, terreno de Isabel Vides viuda de Pino. Los terrenos mencionados los hubo por compra a su esposo Paulo Portillo, sobreviviente y residente en el cantón antes mencionado; no están en proindivisión; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes; que unida la posesión de la solicitante a la de su antecesor asciende a más de treinta años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Benjamín Iglesias que es del de la ciudad de San Salvador, don Jeremías Iglesias de la Villa de Verapaz en este Departamento y doña Isabel Vides viuda de Pino del de la ciudad de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado — e—d—Vale. — F. A. Guevara, Alcalde Municipal. — J. Luis Rodríguez P., Srio. Nº 1615 2—9—III—48.

José Mardoqueo Salguero, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, la señorita María Elena Mancía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbano, situado en esta ciudad, linda y mide: al Oriente, treinta y tres metros ocho decímetros, casa y solar de don Juan Antonio Oliva; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Herminia Hernández, don Arturo Méndez y doña María Félix viuda de Mancía; al Poniente, con veintitres metros cuatro decímetros, con predio y casa de doña Dolores Ramírez de Recinos; y al Sur, doce metros, con finca de don Arturo Méndez. En la solicitud se expresan las divisiones de los predios colindantes, líneas y medidas de la casa. Lo hubo la solicitante por compra a Felicitiana y Carmen Mancía. No es predio dominante ni sirviente sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio a excepción de don Arturo Méndez, doña María Félix viuda de Mancía y doña María Dolores Ramírez de Recinos, quienes son del domicilio de Sonsonate, San Salvador e Ilobasco. Y no teniendo noticias exactas según lo expresa la solicitante, del verdadero domicilio de las tres personas relacionadas, citaseles a la vez, por no tener apoderado o representante legal en esta ciudad, por medio del presente. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tejutla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado — ca—d—No vale. — J. M. Salguero. — Marcelino Escobar López, Secretario Municipal. Nº 1662 3—10—III—48.

El infrascrito Alcalde.

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Felicitia Urias viuda de Molina mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, que posee en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas veinte áreas, con una casa de madera, cubierta de tejas, cultivado en parte de árboles frutales, limitado por terrenos: al Oriente, de Teresa Jiménez viuda de Valencia, calle de por medio; al Norte, de Francisco y José María Córdova; al Poniente, de Eugenio Martínez; y al Sur, de Lázaro López; tiene de mojoneros izotes sembrados. No es dominante, sirviente, ni tiene cargas o derechos reales porque hubiere proindivisión y lo estima la interesada en dos mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Encarnación Mejía, Alcalde.— Ante mí, Marcos López, Srío.
Nº 1575 3-8-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Tránsito Méndez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicita por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil ejidal, que posee en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, como de setenta áreas, cultivado de árboles frutales, sin edificación y limitado por terrenos: al Oriente, de Josefa Córdova; al Norte, de Sotera López, división el cauce de una quebrada; al Poniente, de Bartolomé Mejía y Lorenza Vásquez, vereda de división; y al Sur, de Casimira Cornejo; tiene de mojoneros izotes sembrados. A excepción de una Carretera Nacional sobre dicho terreno, no es dominante, sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima el interesado en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jesús Encarnación Mejía, Alcalde Municipal.— Ante mí, Marcos López, Srío.
Nº 1576 3-8-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Leonardo Fagioli, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta Villa, conteniendo en su interior dos casas, techos de tejas paredes de bahareque y linda: al Oriente, sesenta y nueve metros cien milímetros, con solar de la sucesión de Elena Mata, representada por su curador, doctor Augusto Rodríguez; al Poniente, ochenta y cinco metros, quinientos sesenta milímetros, con solar de Arcadio Cano y de Fidel Linares, el de este último fue antes de Pedro Ramírez; al Norte, cuarentiún metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Juana Esteban viuda de Mata, y al Sur, cuarenta y tres metros, cincuenta milímetros con terreno de Emilia v. de Ramírez, antes de Encarnación Vallejos, camino que de ésta conduce al Naranjo de por medio, habiendo por todos sus rumbos, cercas como líneas divisorias. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de mil colones y lo hubo por compra a Paula Mata, quien es mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Augusto Rodríguez, que es de Ahuachapán. Publíquese en el Diario Oficial, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Entre líneas— sesenta— Vale.— Franco, Ortiz.— José C. Campos, Secretario.
Nº 1624 3-9-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito la señora Leonor Navas de veinte y ocho años de edad, oficios domésticos con cédula de vecindad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de tres manzanas y media de extensión, situado en el cantón "El Rodeo", de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, que hubo por posesión; forma parte de los extinguidos ejidos de esta población, linda: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Carlos y Ascensión Sosa; al Norte, con terrenos de Pastor Gámez, representado por Atilio Villalobos, cerca de por medio de paja; al Po-

niente, con terrenos de José María Salamanca, quebrada de por medio y alambre, y al Sur, con terrenos de Eduardo Villalobos, cerca de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente, ni proindivisión con otra persona ni tiene carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las dieciséis horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado— b— Vale.— Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.— Ante mí, Armando Federico Salgado, Secretario Municipal Interino.
Nº 1623 3-9-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Pablo Leonor, de treintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 220598, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico ejidales, de superficie plana y ladera, sin ningún cultivo permanente de condición fértil, situadas en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, siendo la primera de veintitres áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Palacios; al Norte, con terreno de Joaquín Palacios; al Poniente, con terreno de Santiago Estrada; y al Sur, con terreno de Diego Zaldivia. La segunda porción es de cuarentiséis áreas lindante: al Oriente, con terreno de Petrona de los Angeles, Felipe Santos y Raimunda de Jesús, todos de apellido Montano, representado por José Carmen Montano; al Norte, con terrenos de Estanislao y Pilar Leonor; al Poniente, con terreno de Rosa Martínez (hombre) y otro del interesado; y al Sur, en tres líneas rectas, con terrenos de José Carmen Montano y de María Leonor; en esta porción hay construidas una casa de tejas paredes de adobe y un rancho de paja cuyas medidas aparecen descritas en la solicitud; las hubo por compra a Esteban Palacios la primera y por herencia de su difunta madre Florencia de Jesús Castillo la segunda, unida su posesión a la de sus antecesores data de más de quince años; no son dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni están en proindivisión estimándolas en cuatrocientos colones. Y se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Aguilar F.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Secretario Municipal.
Nº 1629 3-9-III-48

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Petronila Sánchez de Marín de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 907237, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculto, de condiciones áridas, de superficie plana y quebrada, compuesto de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas más o menos, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Poniente, divididos por cerco de alambre con terreno de Claro de Jesús Morales y en parte con una quebrada llamada "La Camila o Aguacate", hasta llegar al terreno de Adelina Mercado de Meléndez, siendo el cerco de propiedad de los colindantes; al Sur, con terreno de Adelina Mercado de Meléndez, con cerco de piedra en medio de ésta, hasta llegar al terreno de la sucesión de Dolores Cándido Ruiz, representada por Francisca Chupín, cerco de madera y quebrada arriba de por medio hasta llegar a la poza del amate, de esta poza continúa de Poniente a Oriente por un cerco de piedra hasta llegar a un alambrado perteneciente al terreno que se describe, que parte de Norte a Sur, atravesando la quebrada del Camalotal y siguiendo al Poniente por un cerco de piedra propio del terreno que se describe hasta llegar a una esquina del mismo cerco del camalotal; de aquí se atraviesa una quebradita con que se riega dicho camalotal hasta llegar al camino que va para el Valle El Portillo y de esa esquina al Poniente, con terreno de Adelina Mercado de Meléndez y Abraham Marín, cerco de piedra de los colindantes hasta llegar a la puerta que sirve para llegar al terreno; al Oriente, con terreno de Jesús Rodríguez Calderón, con cerco de alambre en medio y calle real de esta población conduce a Villa Dolores, lindando también con terreno de Juan Francisco Panameño, de la punta del alambrado se sigue por un cerco de piedra que va rumbo al Norte has-

ta llegar a los Corrales Viejos y sigue por el mismo cerco que va al borde del llano de la Cruz, propiedad de Juan Francisco Panameño y siguiendo ese mismo cerco quiebra al borde de las faldas de los Hornos, perteneciendo el cerco de piedra al colindante y al terreno que se describe; y al Norte, con terrenos de Dolores Paniagua y sucesión de Eduardo Ventura, representada por José Hernández, cerco de piedra y madera de por medio, propio del terreno y de la colindante Paniagua. Que el terreno descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Manuel Marín; no pesa sobre dicho fundo carga ni derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en tres mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, habiendo pertenecido este terreno a los extinguidos ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Roque Marín Meléndez, Alcalde Municipal.— Francisco Orantes, Secretario.
Nº 1621 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Juan Canizález, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dos predios rústicos, incultos, situados en esta jurisdicción, el primero en el cantón "Iscaquillo", de treinta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con predio de Bernardino Mónico, cerco propio de por medio; al Norte, con el de Candelaria Fajardo, cerco propio de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de Ascensión Carranza viuda de Hernández, barranca de por medio; y al Sur, con el de María Grijalva, camino de por medio. El segundo en el cantón "San Juan", compuesto de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Aquilino Arias; al Norte, con el de Petrona Toledo cerco ajeno de por medio; al Poniente, cerco ajeno de por medio, con el de Salvador Jiménez; y al Sur con el de Rómulo Peñate. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes no están en proindivisión, no tiene carga o derecho real, los estima respectivamente, en quinientos colones y ochocientos colones y que unida su posesión con la de los anteriores dueños, tiene más de veinte años continuos, de poseerlos de buena fe, quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.— J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.
Nº 1628 3-9-III-48

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma de ley, el señor Alvaro López, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número 19.184, solicitando para sí, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, de una hectárea de capacidad superficial, situada en los suburbios y al rumbo Sureste de esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Timotea Bermúdez y de Cervanda García de Quintanilla, cerca de alambre y brotonal de por medio, propiedad del terreno que se describe; al Norte, con terrenos del interesado, cerca de alambre, paja y brotonal de por medio, del mismo terreno; al Poniente, con terrenos de Dolores González Vides cerca de alambre y brotonal de por medio del colindante; y a Sur, con terrenos de María García, camino de por medio y cerca de alambre del terreno descrito. No es dominante ni sirviente sin carga o derecho real con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo por compra a Gervanda García de Quintanilla, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las catorce horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado— i— a— o— m— r— re— n— i— l— e— y— ne— Vale.— Santiago Torres Espinoza, Alcalde Municipal.— Benito Quiteño, Secretario.
Nº 1612 3-9-III-48

Juan José Hernández Santos, Alcalde Municipal de esta Villa;

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Elena Portillo de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano que por más de diez años está poseyendo de manera quieta, pacífica y no interrumpida, que hubo por compra a Felipe Vásquez y que estima en seiscientos colones, el que está situado en el rumbo Oriente de la plaza pública de esta villa y mide de largo veintiséis metros y de ancho catorce metros; en el hay construida una casa paredes de adobes y techo de tejas la que tiene de largo diez metros y de ancho cinco metros, con su correspondiente corredor el que tiene de largo el largo de la casa y de ancho tres metros, lindante, al Oriente y Norte, calle en medio con casas de Manuel Enrique Valdiviezo y sucesión de Virginia Regalado, respectivamente; al Poniente, con solar de Paz Vásquez v. de Flores; y al Sur, con solar de Fernando Flores. Los colindantes son de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—c—s—r—e—Vale.— Juan José Hernández Santos, Alcalde.— Julio Alberto Flores, Secretario.
Nº 1618 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Figueroa Lemus, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, cuatrocientos catorce milímetros, con predio de Concha Vásquez; al Norte, diecisiete metros ochocientos treinta y cuatro milímetros, con el de Joaquín Menjivar; al Poniente, lo mismo que al Oriente, con predio de don Fidel Portillo, calle de por medio; y al Sur, lo mismo que al Norte, con casa de Genoveva Figueroa; siendo los colindantes de este domicilio. Es predio dominante sobre el del Oriente, de Concha Vásquez, y no es sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, que deba respetarse, o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a Enrique, María Elisabeth, Abel, Arturo, Rosa y Rafael, todos de apellido Figueroa, mayores de edad, sobrevivientes, y lo estima en la cantidad de un mil colones. Funda su solicitud en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fabio Martínez, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.
Nº 1594 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Morán, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa que contiene, situado en el Barrio Nuevo, o "Dolores" de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros setecientos treinta milímetros, con predio de la señora Tránsito Palencia; al Norte, veintitrés metros quinientos treinta milímetros, con el de Catalina Belloso; al Poniente, quince metros, calle de por medio, con casa de Graciela de Barillas; y al Sur, veinticinco metros quinientos cincuenta milímetros, con predio de Felicitas de Contreras; siendo todos los colindantes de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse o con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra hecha a Dominga Guevara, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente, y lo estima en ochocientos colones. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fabio Martínez, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.
Nº 1593 3-9-II-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Salvadora Durán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; solicitando que se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado en el barrio El Calvario de esta

población, el solar mide y linda: al Poniente, treinta y dos metros doscientos cuatro milímetros con solares de María Luisa Mancía, cimiento de piedra y alambre de por medio; al Oriente, veintiséis metros cincuenta milímetros, con predios de Cornelio Lone y Jorge Ruiz, calle de por medio; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con el de Jesús Domínguez; y al Sur, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Agustín Godínez, cerco de alambre de por medio, siendo todos los cercos propios. La casa mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, por nueve metros ciento veinte milímetros de ancho con todo y corredor, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real con ninguna persona, los hubo por compra a Irineo Rivera, ya difunto, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— M. Flores C.— A. Gámez T., Secretario.
Nº 1613 3-9-III-48.

Venancio González, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sabas Hernández de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal de la capacidad de tres áreas sesenta y ocho centiáreas situado en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Guillermo Salazar, línea recta, mojoneros esqueros piedras sembradas; al Norte, línea recta, con predio de Medardo Marroquín, mojón otra piedra; Poniente, línea ligeramente curva, con predio de la Ermita que corresponde al Curato de esta Villa, mojón esquinero piedras; y al Sur, línea recta con predio de Amalia Contreras, mojón esquinero otra piedra. Dicho terreno no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni hay proindivisión con otras personas, lo hubo por compra a doña Carmen Hernández mayor de edad oficios domésticos y de este domicilio; y tiene más de diez años de poseerlo pacíficamente, unida a la de su vendedora, lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio, menos don Guillermo Salazar que reside en San Salvador. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Hopango, a las trece horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Venancio González, Alcalde Municipal.— Andrés Justino Amaya, Secretario Municipal.
Nº 1651 3-10-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Dorotea y Héctor Alfonso ambos de apellido Chafoya, mayores de edad de oficios domésticos y jornalero respectivamente, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas de extensión, situado en el cantón Icaquillé de esta jurisdicción, lindante: al Poniente, con terreno de Catalina Azcón de Avilés, zanja de por medio; al Sur, con terrenos de Francisca Recinos y Juana Quezada, cercos propios en medio; al Oriente, con terreno de Rosaric Pérez, camino de por medio; y al Norte, con terreno de Cástulo Juárez. El terreno descrito lo hubieron por compra a Cástulo Juárez, apreciándolo en trescientos colones, el que poseen quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, hace más de diez años uniéndolo su posesión a la de su anterior dueño; no es predio dominante ni sirviente y la única proindivisión que existe es la de entre ambos solicitantes. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—a—vale—Entre líneas—n—vale.— José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.— Julián Barrera Toledo, Srío.
Nº 1627 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Ascensión Espinoza, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe quieta y pacíficamente, en el cantón El Rodeo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de una hectárea cua-

renta áreas, que linda al Oriente con terreno de Pedro Alfaro, cercas de paja y alambre de por medio, la paja propia y el alambre del colindante; al Norte, con terreno de Leocadio Benavides cerco de paja propio de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Coronado Sosa, representada por Santiago Sosa, cerco de paja y callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Alfaro brotón y alambre de por medio, el terreno es rústico y fértil, estimándolo el interesado en un mil colones. Y se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Moncagua julio diez y seis de mil novecientos cuarenta y siete. (f) Anacleto Orellana—Ante mí—Guillermo Cruz— Hay dos rúbricas.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Moncagua, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—n—s—c—i—Vale. Sobre borrado—i—ago—so—Vale.— Anacleto Orellana, Alcalde Municipal.— Armando Federico Salgado, Secretario Municipal.
Nº 1622 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Publica: que a la Alcaldía Municipal de esta población, se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Prudencio Torres, mayor de edad, jornalero, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el lugar "Patashite" cantón "San Andrés", de esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno de Luciano Violante, camino vecinal en medio; Norte, el de Juan Ramos, brotoncado propio; Poniente, el del mismo Juan Ramos y Nazario Méndez, con el último cerco ajeno y al Sur, el de doña María Ariz de Lagos, cerco de alambre ajeno en medio; que adquirió por herencia del señor Eugenio Torres, extinto desde hace como quince años; no es dominante o sirviente, no tiene cargas reales en proindivisión, y los estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción de doña María Ariz de Lagos que es de la ciudad de Ahuachapán.

Alcaldía Municipal: Guaymango, enero quince de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—reales—vale.— José Antonio Torrento, Alcalde Municipal.— Andrés J. Domínguez V., Srío.
Nº 1610 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Fermína Rodríguez de Cruz, de sesentidós años de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ciento setenta y cuatro áreas más o menos, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad, que linda al Norte, calle de por medio, predio de Carlos Acosta p.; al Oriente, cerco de piedra en línea quebrada, predios de Coronada López y Francisco Avalos; al Sur, calle de por medio con Porfirio Padilla Cruz y al Poniente, cerco de piedra del colindante con Carlos Acosta p. Tiene construida una casa rancho, paredes de horcones y adobe, techo de tejas; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Soledad v. de Parker, lo posee desde hace veintidós años y lo estima en quinientos colones. Las respectivas medidas se expresan en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—horcones—Vale.— Gabriel Arévalo B.— Secundino J. Leiva, Srío.
Nº 1630 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Angela viuda de Beltrán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, cultivado de café, compuesto de once áreas veinte centiáreas de extensión, situado en el cantón de San José La Majada de esta jurisdicción, que linda: al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante, cerco propio; al Oriente, con terreno de Enma viuda de Beltrán cerco propio y al Sur, con terreno de Arturo Beltrán cerco de éste. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Juayúa, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—ua—que—linda—u—Vale.— Vicente Rivera, Alcalde.— Rómulo Domínguez, Secretario.
Nº 1635 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Santiago Chavarria, mayor de edad, pirotécnico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos: veinticinco metros lindando al Oriente, con solar de María Robles; al Norte, con solar de Manuel Vilanova; al Poniente, con solar y casa de Ernestina Vásquez, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Encarnación Bautista, calle de por medio. Dentro del solar descrito, está la casa la que es de teja, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho inclusive un corredor. Siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin carga real o Municipal ni proindivisión que pertenezca a otra persona; los adquirió por compra que de ellos hizo a José del Carmen Vilanova y Marcelina Rosales, ambos de este mismo domicilio y los estima en la suma de un mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre—borrado—ci—or—No son predios dominantes—ni—suma.— Daniel Bautista, Alcalde Municipal.— César J. Rubio, Srío.

Nº 1639 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Atilio Villafuerte, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de dos predios urbanos que posee en el Barrio La Carlota de esta ciudad; el primero linda al Oriente, calle de por medio, con Dolores y Cándida Rosa Villacorta, y Natalia Pastora; al Norte, terreno de Emilio Lara, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio con solar de Andrés Galdámez; y al Sur, calle de por medio con el interesado una parte y otra con Pablo Medrano trascorral de por medio. El segundo solar, linda al Oriente, calle de por medio, con Antonia Cabrera; al Norte, con el interesado y Pablo Medrano, calle de por medio; al Poniente, con el de Rosa Lara, calle de por medio; y al Sur, con la sucesión de Antonio Medrano, cerco de madera y pared de por medio. En cada solar hay ubicada una casa de tejas en regular estado. Los hubo por compra a Carlota Parada y Paula Villafuerte, ya difuntas, quienes fueron mayores de edad, de oficios domésticos de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, los estima en novecientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rosendo Argueta.— C. Bernal, Srío. Intó.

Nº 1554 3—6—III—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Benjamín Flores Morales, de setentiocho años, agricultor, de este domicilio, pide título de propiedad de tres terrenos rústicos, fértiles, ejidales, no tienen carga o derecho real, ni proindivisiones, carecen de construcciones y de cultivos permanentes: linda el primero: al Oriente, terrenos de Teresa Ramírez, el de Alfonso López y otro del interesado; Norte, el de Francisco Torres; Poniente, los de Josefa Chicas, Serafín Aparicio, Isabel Flores y María Flores, camino de por medio; y Sur terreno de Alfonso López y Josefa Chicas, callejón en medio, lo estima en cuatro mil colones y tiene siete hectáreas de superficie. El segundo terreno, linda: al Oriente, terreno de Josefa Chicas; Norte, el de Fidelia Arévalo; Poniente, otro del interesado, quebrada de por medio; y Sur, el de Petrona Arévalo, lo estima en un mil cuatrocientos colones y tiene dos hectáreas cuarenticinco áreas de superficie; y el tercer terreno, linda: al Oriente y Norte, terreno de José Robles; Poniente, terreno del interesado; y Sur, otro de Félix Martínez, lo estima en doscientos colones y tiene treinta y cinco áreas de superficie. Están situados en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio. Tienen cercas de paja y les pertenecen.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran, Secretario.

Nº 1625 3—9—III—48

José Antonio Ortiz, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado, del domicilio de Jucuapa, como apoderado general de la señorita Romilia Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y de el de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un solar y casa rústica, situado en el Caserío "Los Arenales" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y mide y linda: Oriente, dieciocho metros y medio, con predio de Alfonso Chávez, posteo de por medio; Norte, veintitrés metros y medio, con la plaza pública de dicho caserío; Poniente, diecisiete metros, terreno de Balbina Serpas, carretera nacional que va a Usulután, de por medio; y Sur, veinticuatro metros y medio, con terreno de Eloisa Navarro viuda de Aparicio, posteo de por medio, dichos postes son propios. Tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio, no está en proindivisión ni tiene carga real alguna y lo estima la señorita Estrada con las construcciones en tres mil colones. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—nales—Vale.— J. A. Ortiz, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Srío.

Nº 1782 1—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Para efectos de ley, hace saber: que la señorita María Granados, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, con sus linderos siguientes: al Oriente, con predio de Mariano Granados y Lucio Chacón, zanja de por medio; al Norte, el de Macario Ayala García, representada por doña Fidelia v. de Ayala García, camino de por medio; al Poniente, el de Francisca v. de Monterrosa, calle de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de Mercedes Ascencio; representada por Margarita de Rivas. Dicho inmueble la interesada lo ha poseído de buena fe, quieta y pacíficamente sin ninguna proindivisión ni interrupción, durante más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y la interesada lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1725 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Sofia Girón, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 462039, extendida en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio "El Calvario" de esta villa y una casa en él construida, el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros con solar y casa de Santiago Alfonso Lemus, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, dieciocho metros setenta y seis centímetros, con casa y solar de Jesús Domínguez; al Norte, con terreno de la señorita Virginia Chacón, calle de por medio, midiendo diez metros; y al Sur, diez metros, con tapial de adobes y cerca de alambre de Teresa Castillo. La casa es de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, mide de frente, a la calle, ocho metros cincuenta centímetros, y de fondo con dos corredores, once metros treinta y tres centímetros. Al Poniente hay una galera de siete metros de largo, por dos metros cincuenta centímetros de ancho que sirve para cocina. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Blas Morales, mayor de edad, agricultor, vecino de Cuisnahuat y lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—a—Vale.— Pedro José Cuadra, Alcalde Municipal.— Carlos Humberto Alarcón, Secretario.

Nº 1737 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que don Saúl Flores mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón "El Zacamil" en esta jurisdicción, conocido por "Finca Santa Isabel" como de siete hectáreas setenta áreas del cual está en posesión desde hace como treinta años, quieta y pacíficamente y está formado en un solo cuerpo por varias porciones de terreno comprados a la sucesión del doctor Manuel Enrique Araujo, representada por don Alberto Mena, Simona Martínez, sucesión de Presentación Campos, Fernando Martínez, Fernanda Nerio de Martínez y Alejandro Garay, unos fallecidos y otros sobrevivientes, constante de los linderos y medidas siguientes: al Norte, en una distancia de ochenta y un metros veinticinco centímetros con finca de don Rogelio Sol, calle de Mejicanos, de por medio; sigue en línea quebrada compuesta de siete tramos, lindando con la finca Victoria de don José Santana Rivera, con una distancia de trescientos nueve metros cincuenta y un centímetros lineales, cerco de alambre siguiendo siempre al Norte con la misma finca en línea recta, con una distancia de cuarenta y ocho metros calle para Mejicanos, de por medio, sigue lindando al Norte en línea recta de cincuenta y dos metros lineales, la calle de Mejicanos de por medio, y con terreno de propiedad del Coronel Simón Angel Alfaro, con una distancia en línea recta de ocho metros; teniendo un mojón esquinero de madrecazo; al Oriente, en línea quebrada de tres tramos partiendo del mojón esquinero de madrecazo hasta una esquina formada con el terreno de María de Ticas, cerca de alambre de por medio, con una distancia de doscientos ochenta y cinco metros ochenta y un centímetros lineales, siguientes dicho linderos hasta el arenal con el terreno de María de Ticas, con una distancia en línea recta de cuarenta y ocho metros setenta y siete centímetros; al Sur, siguiendo el curso natural del arenal, linda con terrenos del Barrio de Belén de don Bernardo Patiño y de don Herbert de Sola, en una distancia de cuatrocientos diecisiete metros veintidós centímetros, siguiendo el curso del mismo arenal hasta la esquina con terreno de Miguel Peralta, en una distancia de trescientos dos metros veinte centímetros, linda con la finca "San Carlos" del Gobierno y al Occidente, en línea quebrada de dos tramos, linda con el terreno de Miguel Peralta, con una distancia de setenta y cinco metros sesenta centímetros, siguiendo dicho linderos en línea recta de ciento cuatro metros lineales, hasta la calle que conduce a esta Villa y cerco de alambre de por medio con el terreno de la señora Jesús López: que el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, contiene casa de habitación, otras mejoras de agricultura, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador, a excepción de don José Santana Rivera, que es de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—el—de cuarenta—a—Vale.— Rafael Ornelana C., Alcalde Municipal.— Daniel García Sosa, Secretario. Nº 1795 1—16—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Marcos Montes, de treintiséis años, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en las orillas del barrio de El Perdido de esta ciudad, que hubo por compra al señor Manuel Avilés, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar de Laureano Escamilla, antes de Arcadia Rodríguez; al Norte, diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros, con solar del mismo Laureano Escamilla, antes de Arcadia Rodríguez; al Poniente, quince metros ochocientos ochentiocho milímetros, con solar de Abel Sosa, antes de Francisco Moreno; y al Sur, catorce metros cuarentiocho milímetros, con solar de Laureano Escamilla, antes de Francisco Moreno. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo valúa el interesado en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a alegar su dominio en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—el barrio—Solar—No vale.— S. Acosta N.— Lorenzo López, Srío.

Nº 1736 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Guéllar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros con solares de Francisco Farfán y Onofre Martínez, calle de por medio; al Norte, cuarentiún metros con solar de Bonifacio Arévalo y Micaela Gálvez; al Poniente, once metros con solar de Consuelo del Valle; y al Sur, cuarenta metros con solar y casa de Julia Serrano, todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real, lo hubo por compra a Bonifacio Arévalo y Micaela Gálvez, lo estima en la cantidad de trescientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan José Pocasangre, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.

Nº 1764 1—15—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Virginia Castro, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico fértil, de seis manzanas de capacidad o sean cuatrocientas veinte áreas, sito cantón Joval Hornos de esta jurisdicción, que posee de buena fe, sin interrupción, desde hace más de diez años consecutivos, linda: al Oriente, terreno de Pedro Mejía Navarrete y Cipriana Velasco, zanjo de por medio; al Norte, terreno de Elena Castro, posteo de por medio; al Poniente, terreno de Melesio Claros, calle de por medio que conduce al valle de San Juan; y al Sur, terreno de Santiago Gauza, hoy sucesión que representa María Parada, cerca de alambre de por medio siendo la mitad del alambre del solicitante y la otra del colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, ni proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y este inmueble es estimado en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pedro Mejía Navarrete, Alcalde Mpal.— Cecilio Guerrero Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 1767 1—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que se ha presentado a esta oficina José de la Paz Castro mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito cantón Joval Hornos de ésta, que posee desde hace más de diez años continuos, de seis manzanas de capacidad o sean cuatrocientos veinte áreas; lo estima en mil colones y colinda: Al Oriente, con terreno de Pedro Mejía Navarrete y Cipriana Velasco, zanjo de por medio; al Norte, con el mismo don Pedro Mejía Navarrete y Vicenta Beltrán, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Melesio Claros, calle vecinal que conduce al valle de San Juan de por medio y al Sur, con terreno de Elena Castro, posteo de por medio. No es sirviente, dominante, ni tiene gravámenes, cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pedro Mejía Navarrete, Alcalde Municipal.— Emilio Guerrero Mendoza, Srío. Municipal.

Nº 1768 1—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Felicitá Martínez, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochentisiete, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Octavia Hernández; al Norte, treinta metros y con solar de Lucio Ayala; al Poniente, veinticinco metros y con solar de Vicente Ayala; y al Sur, mide veinticinco metros, linda con solar de Hipólito Molina; dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, y lo ha poseído por más de diez años, y sin proindivisión alguna, lo estima en cien colones; y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.— Enmendado— y— Vicente Ayala—Vale.— Jeremías Arias, (Alcalde Mpal.)— Eusebio Cruz O., Secretario.

Nº 1733 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito, se ha presentado a esta oficina la señora Luz Campos, mayor de edad, de este domicilio: con Cédula de Vecindad número 208338, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de tejas, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, que compró a Rafael García, lindante: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Víctor Corena; al Norte, con solar de Rosaura de Argueta, calle nacional en medio; al Poniente, con casa y solar de Victoria Ramírez, y solar de Felicitá Alas, y al Sur, con solar y casa de Isabel Méndez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, diez de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Enmendado— e—Vale.— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 1769 1—15—III—48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que Leonor Flores y Neftalí Alegría, mayores de edad, la primera oficios femeninos, y el segundo jornalero, de este domicilio, solicitan título de dominio de tres terrenos rústicos de naturaleza árida e incultos, de origen ejidal, situados en el Cantón Animas de esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: a) de cuatro hectáreas veinte áreas lindante: al Oriente y Norte, con Faustino Portillo; al Poniente y Sur, con Jesús y Nicolás Portillo. b) de treinticinco áreas lindante al Oriente con los solicitantes; al Norte, Poniente y Sur, con Catalina Portillo hay en este inmueble una casa de teja paredes de adobe, de catorce varas de largo por nueve de ancho incluso un corredor; y c) de dos hectáreas ochenta áreas lindante: al Oriente, con Ricardo Cuéllar; al Norte, con Lorenzo Marroquín; y al Poniente y Sur con el Río "El Sillero". Los han adquirido por posesión material, los estiman en conjunto en un mil colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Faustino Portillo, que es de Guazapa.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a doce de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Fernando Marroquín, Alcalde Municipal.— Lisandro Amaya, Srío. Municipal.

Nº 1741 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que Rogelio Beltrán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 400116, solicita a su favor, título de dominio de un terreno rústico, como de una manzana de superficie, o sean setenta áreas, situado en el punto denominado "Lomas de Charmico" de esta población; y lindante: al Oriente, con el de don Luz Eustorgio Calderón; al Norte, con el de Laura Campos; al Poniente, con el de Cruz Navas; y al Sur, con el de Cruz Navas y Lino Alonso. El terreno descrito lo ha adquirido el solicitante por posesión material, ejercida en él por más de cuarenta años; no es predio dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Cruz Navas que es de San Martín.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Leopoldo Escobar Abrego, Alcalde Municipal.— Ricardo Menjívar E., Secretario Municipal.

Nº 1742 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlota Elida Zelaya de Cardona, de treinta años, de oficios domésticos, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un inmueble urbano, situado en el Barrio de "Candelaria" de esta ciudad, de la capacidad de doscientos ochentinueve metros cuadrados, más o menos, que linda: Oriente, casa y solar de Lucas Vaquerano; Norte, casa de Hortensia de Villatoro, calle de por medio; Poniente, predio de Ventura Murillo; y Sur, solares de Lucas Vaquerano y de María de la Cruz Zelaya. Está determinado como cuerpo cierto por paredes que lo circundan: es dominante sobre el predio de la colindante Zelaya, del rumbo Sur, para dar salida a las aguas lluvias: se estima en dos mil quinientos colones y se adquirió por compra a Ana Josefa de Ramírez. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—Alcaldía— a—Vale.— Jorge Esteban Santos, Alcalde Municipal.— Valeriano Torres, Srío.

Nº 1597 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Federico Avilés, de sesentiocho años, agricultor, de este domicilio, demandando para sí título de dominio escrito de un predio urbano, situado en el Barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veintitún metros cuatrocientos cuarentiocho milímetros, casa de Virginia Díaz; Norte, once metros trece centímetros, calle de por medio, casas de Rachid Esmaham y Gertrudis Bonilla de Aeschebacher; Poniente, en línea quebrada formada por tres rectas, así: empezando del extremo Norte se miden hacia el Sur, quince metros cuatrocientos milímetros: luego quiebra la medida hacia el Oriente con dos metros setenta centímetros; y quiebra nuevamente hacia el Sur con seis metros cuarenta centímetros; y linda en estas tres líneas con predio de Ramón Sánchez Pineda, María Concepción Orellana y Manuel de Jesús Orellana; y Sur, ocho metros cuarentitres centímetros, predio de propiedad del "Casino Usuluteco", representado por su Síndico doctor Raúl Alfonso Jovel. Está determinado como cuerpo cierto por las paredes que lo circundan y que les pertenecen: se estima en dos mil colones y se adquirió por compra a Lesvia Ester Pineda, María Concepción Orellana y Manuel de Jesús Orellana, mayores de edad, de oficios domésticos las dos primeras y Profesor el último, todos de este domicilio; siendo también los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 1598 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manlio Capitoline Vergara, de cincuenta y nueve años de edad, Profesor de Enseñanza Primaria y Secundaria, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Norte, con predio de la sucesión de doña Enriqueta viuda de López, hoy de don Vicente Alejandro López, midiendo once metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, calle de por medio, con propiedades de Rodolfo Castro Henríquez, hoy de su sucesora, doña Luz viuda de Castro Henríquez y con el de doña Blanca Escalante de Chicas, midiendo doce metros treinta y cinco centímetros; al Oriente, con propiedad que fué de Victoria Chamorro, hoy de don Marciano Avellar y mide quince metros; y al Poniente, con predio que fué de la sucesión del doctor Manuel Sermeño Guerra, hoy de doña Laura Hidalgo viuda de Moreno y mide quince metros, siendo propios del inmueble descrito las paredes y tapial que lo circundan. Su valor estimativo es el de mil seiscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1702. 2—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado: Pedro Antonio Campos, José Manuel Campos, José Santiago Campos y Juana Paula Campos, mayores de edad, jornaleros los tres primeros y de oficios domésticos la última, todos de este domicilio, demandando para sí título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "El Cerrito" de esta jurisdicción, de la capacidad aproximada de cuatrocientas veinte áreas, que linda: Oriente, terreno de doña Reyes Lozano, quebrada de por medio; Norte, terreno del doctor Porfirio Mendoza, brotones de cacao-nance de por medio, propios del colindante; Poniente, terreno de Juan José Machado, quebrada de por medio; y Sur, terreno de doña Reyes Lozano, brotonal de cacao-nance de por medio, propio de la colindante. Se estima en un mil colones y se alega posesión del mismo por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Mendoza que lo es del de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Jorge E. Santos, Alcalde Municipal.— V. Torres, Srío.

Nº 1596 3-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Portal, de cuarenta años de edad, destazador y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano situado a orillas del barrio de Concepción de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros, con casa y solar de Esteban Mina; al Norte, nueve metros, con casa de Domingo Hernández, calle de por medio; al Poniente, quince metros, con casa y solar de Joaquín Aquino Rodríguez; y al Sur, diez metros, con solar de Fernando Paz, quebrada de El Chahuite de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene cargas reales y lo estima en la cantidad de cien colones; lo hubo por compra a don Jacinto George. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.— José María Díaz, Alcalde Municipal.— Francisco P. Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1579 3-8-III-48.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta Alcaldía se encuentra un caballo tordillo como de seis años de edad, que está herrado con el fierro que está dibujado al margen y en la pierna izquierda, fierro que es completamente desconocido. Lo que se pone en conocimiento del vecindario con el fin de que si alguna persona se cree con derecho en el semoviente mencionado, se presente a reclamarlo a esta Oficina, previa presentación de los documentos que lo acreditan como dueño.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— José María Díaz, Alcalde Mpl.— Francisco P. Avilés, Secretario Mpl.

Nº 1765 1-15-III-48.

SUBASTAS

Emilio Martínez Molina, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que por auto de esta fecha se han señalado las once horas del día quince del corriente para la venta en pública subasta de la licencia para el establecimiento de la cancha de gallos en esta ciudad bajo la base de un mil colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Emilio Martínez Molina, Alcalde Municipal por Ministerio de Ley.— César Avila., Srío.

3 v alt. Of. 3-6-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintuno de febrero último y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una novilla bermeja overa, por ser de dueño y fierro desconocidos, semoviente que fué presentado a esta Oficina por el señor Francisco Villegas por decir que le estaba causando perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón Las Tablas de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado con un fierro de esta figura y se remató en treinta y cuatro colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.— Víctor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1735 1-13-III-48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la SOCIETE ANONYME KINA ROK, de Charenton-le-Pont, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa.



La marca consiste en un marbete cuadrado de fondo amarillo, en el cual se encuentra, en blanco, la silueta de un hombre llevando una botella en cada mano; debajo de esta silueta las palabras "KINA ROK" en letras marrón con filete blanco, más abajo la palabra "BLANC", en letras blancas, y al pie del cuadro la leyenda "Société Kina-Rok APERITIF Charenton, Seine", en la forma que se ve en el grabado. Esta marca sirve para distinguir, proteger y anunciar, la fabricación y venta de "Vinos, vinos aperitivos, y especialmente un vino aperitivo a la quinquina. Clase 106ª de la Ley del Ramo. Nombre de la Fábrica. "Societe Kina Rok". Lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca: Charenton Seine, Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

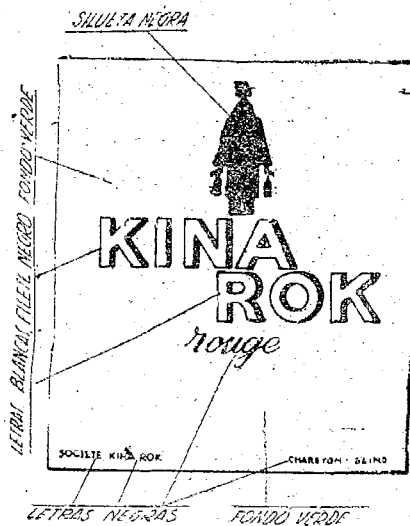
Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1606 3-9-III-48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la "SOCIETE ANONYME KINA ROK", de Charenton-le-Pont, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su

exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:



La marca consiste en un marbete cuadrado de fondo verde, en el cual se encuentra en negro, la silueta de un hombre llevando una botella en cada mano; debajo de esta silueta las palabras "KINA ROK", en letras blancas con filete negro; más abajo la palabra "Rouge" en negro, y al pie del cuadro la leyenda "Société Kina-Rok APERITIF Charenton (Seine)", en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Vinos, vinos aperitivos, y especialmente un vino aperitivo a la quinquina. Clase 106ª de la Ley del Ramo. El nombre de la fábrica es "Societe Kina-Rok". El lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Charenton (Seine), Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica: San Salvador, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Secretario.

Nº 1607 3-9-III-48

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña María Guadalupe Calderón viuda de Morán solicitando título supletorio a su favor de dos predios rústicos llamados "Santa María" situados en el cantón La Pandiadura jurisdicción de Tacuba, el primero de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas, cultivado de café cosechero, rodeada de cercas propias y linda: al Oriente, río de por medio, con predios de don Carlos Alfaro Morán; al Poniente, Norte y Sur, con predios de doña Isabel Luna de Berdugo por estos tres rumbos es que tiene cercas propias y goza de servidumbre de tránsito para comunicar con el predio que se describirá. Y el segundo, se compone de cuarenta y una hectáreas noventa y seis áreas, contiene una casa techo de tejas sobre horcones plantaciones de café y guineo, lindante: al Oriente, río de por medio con terreno de don Carlos Alfaro Morán y en parte con predio del doctor Francisco Calderón, cerca propia de por medio; al Sur, con predios del mismo Dr. Calderón cerca propia de por medio; al Norte, con predio del mismo doctor Calderón y doña Isabel Luna de Berdugo, cercas propias de por medio; y al Poniente, con predio del repetido doctor Francisco Calderón, cerca propia de por medio; goza y soporta servidumbre de tránsito por un camino que de Ataco conduce al cantón San José El Naranjo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuacnapán, a las dieciséis horas y media del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—María—Vale.— Leonardo Lope.— J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1640 3-9-III-48.

José María Quintanilla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Accidental de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobar, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial de los señores Antonio Quintanilla y Clara Quintanilla, de treinta y tres años de edad, agricultor el primero; y de treinta y cinco años, de oficios domésticos la segunda, ambos de este domicilio, con residencia en el cantón "San Jacinto", de esta jurisdicción, solicitando a nombre de éstos, título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de ocho manzanas, o sean quinientas sesenta áreas, plano y sin cultivo, lindante: al Poniente, en línea quebrada con terreno de Ezequiel Alfaro; al Sur, terreno de Ezequiel Alfaro río San Jacinto de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Alfárez, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de Jesús Alfárez y Ezequiel Alfaro; el segundo de la capacidad de treinta y cinco hectáreas, lindante: al Poniente, con terreno de Ezequiel Alfaro cerco de por medio; al Norte, río San Jacinto de por medio, con terreno de Jesús Alfárez y Nacienceno Hernández; al Oriente, cerco de alambre de por medio con terreno de Mariano Calderón; y al Sur, con terreno de Mariano Calderón y de Carlos Román Bonilla, calle de por medio; y el tercero, plano e inculto, de treinta y cinco hectáreas de capacidad más o menos, lindante: al Poniente, con terreno de Ezequiel Alfaro, Nacienceno Hernández y Tránsito Alfárez; al Sur, con terreno de la sucesión de José Cirilo Alfárez, representada por doña Fidelia Oliva de Alfárez, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de José María Gavidia, cerco de alambre de por medio; y al Norte, con terreno de San Juan Buenavista de la sucesión Ayala, representada por Juan Ayala y terreno de José Aguilar. Estos inmuebles están cercados con alambre y piedra por sus cuatro rumbos y los han poseído y los poseen desde los primeros días de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que los compraron a don José Durán, de sesenta y cinco años de edad, mecánico, de domicilio ignorado, quien los poseyó de manera quieta, pacífica y no interrumpida desde que los compró a Mercedes Castro Alfárez en los últimos días de diciembre de mil novecientos cuarenta, quien también los poseyó por más de quince años como dueña, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo la señora Mercedes Castro Alfárez, vecina de esta ciudad, de oficios domésticos, de cuarenta años de edad. Dichos inmuebles los poseen sus poderdantes de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—de—supletorio—inculto—quien—quince—Vale.—Jcsé María Quintanilla.—Auto. Henriquez B., Srío.
Nº 1604 3—9—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Solórzano, de treinticinco años de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, solicitando título supletorio de un terreno de treinta y tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, de naturaleza rústica, situado en el lugar Las Cañas, jurisdicción de La Reina, lindante al Norte, con terrenos pertenecientes a María Vicenta Solórzano; al Sur, con Angel María Solórzano, María Cruz Solórzano y Toribio Solórzano de Hernández, camino de Nueva Concepción de por medio; al Oriente, con la hacienda Amayo, de Samuel Mata, quebrada de Las Cañas de por medio; y al Poniente, con Sara Refugio Solórzano; lo hubo el titular mediante compra que hizo a Julián Solórzano en mil novecientos cuarenta y seis y lo está poseyendo desde hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, esto es uniendo su posesión a la del vendedor; los colindantes son del domicilio de La Reina, a excepción de Samuel Mata que lo es de Suchitoto; el vendedor es vecino de la Villa de Mejicanos; no tiene cargas ni derechos reales pertenecientes a otras personas ni está en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y cuarenta minutos del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado—naturaleza rústica—este—No vale. Enmendado—n—z—Enmendado—n—Vale.—M. A. Murga.—José Carlos Oliva, Srío. Intó.
Nº 1592 3—9—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Maclovio Ortiz, solicitando, que en virtud de una quieta, pacífica e ininterrumpida posesión por más de diez años, se le conceda, por este Tribunal, el correspondiente título supletorio, de un terreno rústico, sito en el cantón Loma y Media, jurisdicción de Panchimalco, el cual es de ciento cinco áreas de capacidad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Vásquez y Luis Pérez, en ciento cuarenta y tres metros, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Méndez, en ciento noventa y siete metros, mediando brotones de madrecaoa y jote jobo; al Sur, con terreno de Salvador Miranda, en cincuenta y cinco metros, esquineros brotones de izote, mediando árboles de tempate y madrecaoa; y con terreno de Pedro García, en ciento veintisiete metros, mediando brotones de madrecaoa e izote; y al Poniente, con terreno de Filadelfo Guardado, en cincuenta y nueve metros, quebrada de por medio, y con terreno del mismo Pedro García, en noventa y un metros mediando brotones de madrecaoa.

Asimismo manifiesta el señor Ortiz, que dicho terreno tiene la forma de una escuadra y que lo hubo por compra a Antolín García, quien es mayor de edad, jornalero y del domicilio del cantón antes mencionado; pero que dicho señor por causas imprevistas, no le otorgó escritura y es por esa razón que carece de título escrito de dominio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1756 1—13—III—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Arcadio Rodríguez, fallecido a las cinco de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón Santa Rosa jurisdicción de El Chimalatal hoy ciudad Arce, de este Distrito, su último domicilio; de parte de Arcadia Guillén viuda de Rodríguez y Brígido de Jesús Rodríguez, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y en carácter de representante legal de sus menores hijos Luis, Eugenia del Carmen y Concepción (varón) los tres de apellido Rodríguez y la segunda en concepto de hija legítima del relacionado Rodríguez. Confiéndoles a los aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Efraín Merino C.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 1584 3—8—III—48.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las nueve y media horas del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Salvador Colorado quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco, por parte de Salvadora Colorado, hija legítima del causante, asimismo se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1595 3—9—III—48.

Manuel Antonio Murga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Salvador Portillo, fallecido en la Villa de Citalá, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de José Manuel Portillo, en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; tienen derecho en la misma sucesión Juana Ochoa v. de Portillo, Juaná, María, Elena, Leonidas e Israel Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cinco—c—u—Vale.—M. A. Murga, Juez de 1ª Instancia.—José Carlos Oliva, Srío. Intó.
Nº 1591 3—9—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Nicolás Maldonado, fallecido accidentalmente en San Salvador, pero cuyo último domicilio fué el del cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres, de parte de Miyán Peñate, cesionario de los derechos que correspondían en la sucesión a Juan Antonio y Josefina, ambos de apellido Maldonado e hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—beneficio—San—Antonio—Vale.—J. S. Aguilar Sol.—A. Navarrete, Srío.
Nº 1609 3—9—III—48.

Ezequiel Díaz hijo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Rosa García viuda de Argueta, conocida también por Rosa Cesárea García viuda de Argueta, la herencia intestada que dejó el Presbítero Luis Pastor Argueta, hijo legítimo de la aceptante, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de enero del año en curso; confiriéndole la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis y media horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—Cesárea—Vale. Enmendado—conocida.—Juzgado—Vale.—Ezequiel Díaz, h.—Emilio Abrego González, Srío.
Nº 1601 3—9—III—48.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dieciséis de enero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Rafael Antonio y José Efraín Bonilla, la herencia intestada de su difunta, abuela Julia Benitez, quien falleció a las doce horas del día nueve de octubre del año recién pasado, en el cantón San Juan de la Cruz; jurisdicción de Yamabal, por derecho de representación de su padre Marcelino Bonilla, quien falleció en el mismo cantón San Juan de la Cruz, siendo éste, hijo legítimo de la referida difunta Julia Benitez.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—o—Vale.—Crisanto Orellana M.—José Servando Méndez, Srío.
Nº 1631 3—9—III—48.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha trece del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Saturnino Escobar, por parte de María Luisa Escobar y del menor José Rodolfo Escobar, representado por su madre legítima Jesús Chacón; ambos en concepto de hijos legítimos de ese causante, quien falleció a las ca-

torce horas del tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres en el cantón "La Soledad" de esta jurisdicción; nombrándose a dichos aceptantes, en el carácter y forma indicados, administradores y representantes interinos de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Cruz Callejas.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 1603 3-9-III-48.

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público, para los efectos consiguientes, hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve y media horas del día cuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Herculano Antonio Leiva, ocurrida el primero del pasado mes de febrero, en el cantón "Cujucuyo", jurisdicción de Textistepeque, lugar de su último domicilio, de parte de doña Ana Otilia López viuda de Leiva, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Valeriano Alfredo Francisco Antonio y Dora Alicia, los tres de apellido Leiva, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente, y los menores mencionados, de hijos legítimos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado.— S.— Vale.— N. Rogerio Melara.— H. Valencia, Srío.

Nº 1740 1-13-III-48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan Francisco Salazar, conocido socialmente por Francisco Salazar, fallecido el trece de noviembre del año próximo pasado, en el cantón El Limo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Petrona Salazar viuda de Salazar, conocida socialmente por Gregoria Salazar, y de sus hijas legítimas Petrona, Lucía, Josefina, Narcisca y Elena Salazar, a quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para fines consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Gómez h.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 1745 1-13-III-48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Florencia Magaña, fallecida el dos de mayo de mil novecientos cuarentidos en el cantón Ceibita de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su menor hijo ilegítimo Liborio Magaña, representado éste por su tutor interino don Florencio Peraza, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para, fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Gómez h.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 1746 1-13-III-48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Guerra, fallecido a las dieciocho horas del veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en el cantón La Joya, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefa Mazariago viuda de Guerra, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Genovevo, Rosa Herlinda y Ernestina Guerra, éstos en concepto de hijos legítimos del cau-

sante, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Gómez h.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 1747 1-13-III-48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Fernando Salazar, fallecido el trece de diciembre del año próximo pasado, en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, su último domicilio, de parte de su madre legítima doña Presentación Rodríguez viuda de Salazar y de su cónyuge sobreviviente doña Felicitas Mazariago viuda de Salazar, las dos por sí y además esta última, como representante legal de sus menores hijos legítimos Isabel, Marta, Fernando, Manuel y María Orbelina Salazar, hijos legítimos del difunto, a quienes se les ha nombrado, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Gómez h.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 1748 1-13-III-48.

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las diez horas del día cinco del corriente mes, en el juicio civil sumario seguido por José Roque Gaitán contra el curador de la herencia yacente que al fallecer dejó Bartolo o Bartolomé Sigarán, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del diecisiete de enero del año próximo pasado en el cantón Cerro Verde, jurisdicción de Tecapán, dejó el señor Bartolo o Bartolomé Sigarán, de parte de José Roque Gaitán, en concepto éste de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Santiago, María Irene, y Cecilia, todos de apellido López, como hijos naturales del causante; y se le ha conferido al expresado José Roque Gaitán, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Félix María Baires.— José Flores M., Srío.

Nº 1749 1-13-III-48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Adolfo de Jesús Zometa, la herencia intestada de su hermana legítima Longina de Jesús Zometa, conocida por Longina Zometa, fallecida en el cantón "Los Mangos" jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1750 1-13-III-48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de los señores Angela Murcia viuda de Abrego, Sebastián Martín, conocido por Sebastián Martín, Manuel de Jesús, Bernardo y Pedro, los cuatro de apellido Abrego, la herencia intestada de don Clemente Abrego, fallecido en el cantón "La Azacualpa", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el diecisiete de enero próxi-

mo anterior; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; a quienes se confirió conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1751 1-13-III-48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor don Benjamín Barrera y Reyes, en su carácter de cesionario de los derechos que le correspondían a doña Dolores Fuentes viuda de Paz, en la herencia intestada que a su defunción dejó el Presbítero don José Rafael Paz Fuentes, hijo legítimo de la cedente, y quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado: correspondiente—cedente—Vale.— Entre líneas: JOSE — Vale.— Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instª Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 1752 1-13-III-48.

Ezequiel Díaz h., Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha tres de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Luisa Cruz viuda de Mejía, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Pliebero y Esteban, ambos de apellido Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó José Tránsito Mejía quien falleció el día veintiocho de diciembre del año próximo pasado; en el cantón "Los Narrajos" de esta jurisdicción, su último domicilio. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —marzo—Vale.— Ezequiel Díaz h.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 1754 1-13-III-48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, dictada a las diez horas del día veinticinco del mes próximo pasado, fué declarado el doctor Macario Cabezas, heredero definitivo testamentario, con beneficio de inventario, de doña Jesús Azucena, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de octubre del año recién pasado, en concepto de único y universal heredero instituido en el testamento otorgado por la Sra. Azucena el día dieciocho de septiembre del año ya citado, a las diez horas, en esta ciudad, ante el Notario Dr. Francisco Alfonso Leiva, confiriéndose al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 1729 13-III-48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha seis del mes corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Julio Martínez Morán, fallecido en la ciudad de San Miguel el día catorce de noviembre del año próximo pasado, sus padres legítimos don Juan Miguel Martínez y doña Mercedes Morán de Martínez; su cónyuge sobreviviente doña

Haydée Alvarado v. de Martínez y sus hijas legítimas Flor de María y Alicia Julia, las dos de apellido Martínez representada la primera por su madre señora Alvarado v. de Martínez y la segunda por el señor Martínez ya mencionado; habiéndoseles dado administración y representación definitivas de la sucesión menos al señor Juan Miguel Martínez en cuanto a la cuota que corresponde a la menor Julia Alicia Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—catorce de No—mas—dado adminis— Vale. C. Alberto Santos.—Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 1760 1—13—III—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha nueve de este mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don José Arturo Araujo Serpas, fallecido en esta ciudad el día primero de enero último, su madre legítima doña Asunción Serpas viuda de Araujo, su cónyuge sobreviviente doña Clara del Rosario Caceros y sus menores hijos legítimos Edna Yolanda, Dora Luz, Ricardo Arturo y Nora Asunción, Araujo Caceros; confiriéndose a todos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con la ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—Caceros—Caceros—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 1771 15—III—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de fecha veintisiete del mes de febrero último, se ha declarado heredera de don Gustavo de Jesús Domínguez, conocido por Gustavo José Domínguez, fallecido en esta ciudad el día ocho de diciembre del año próximo pasado, a doña Rosalía Palacios viuda de Domínguez por sí y como representante de su menor hijo Gustavo Rafael Domínguez, cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 1757 13—III—48.

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas del día cuatro del corriente mes, han sido declaradas herederas de don José María García, fallecido en esta ciudad el doce de diciembre del año pasado, la señora Herminia Arévalo viuda de García, en concepto de cónyuge sobreviviente y la menor María Isabel García, representada por la primera; en concepto de hija legítima del causante, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 1779 15—III—48.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiséis de febrero del corriente año, se ha nombrado tutor interino a Angel Rubén Rodríguez, mayor de edad, comerciante del domicilio de Candelaria de la Frontera de esta jurisdicción, de los menores Hermán Humberto, Vilma Araceli y Dora Alicia, todos de apellido Rodríguez Guerra, hijos legítimos de Benedicto Rodríguez y de Rosa Guerra, ya fallecidos.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la tutela, para que se presenten dentro del término de ley a hacer uso de su derecho.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ezequías Quintanilla A.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 1599 3—9—III—48.

Pablo Chavarria, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal del seis de diciembre del año pasado, el doctor Luis Oscar Binder, ha sido nombrado tutor interino de los menores Edgardo Enrique e Hilda, ambos de apellido Moreno, por carecer éstos de representante legal. Se cita a las personas que se crean con derecho a la guarda de los referidos menores, a efecto de que acrediten su derecho dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y veinte minutos del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Chavarria, Juez 1º de 1ª Inst. Civil.—Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Of. 3 v alt. 3—6—III—48.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Tranquilina de Jesús Morán siendo ésta mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, manifestando: que el señor don Alberto Antonio Jiménez, quien es mayor de edad, aserrador de este domicilio, se ha ausentado del país sin que se sepa su paradero, ha dejado de estar en comunicación con sus familiares que residen en esta ciudad y cuya falta de comunicación ocasiona perjuicios graves al mismo ausente lo mismo que a terceras personas, y además no ha dejado constituido procurador para la defensa de sus intereses. Por tales razones y fundado en los Artos 473 y siguientes C. en relación con los Artos. 853 y 854 Pr., viene a pedir al señor Juez se sirva declarar ausente al señor Jiménez y nombrarle un curador, para lo cual ofrece la prueba del caso y cumplir con lo ordenado en el Art. 141 adicionado Pr. En consecuencia se previene que si el ausente expresado tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y cuarenticinco minutos del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— E. Quintanilla A.— José D. Guevara C., Srío.

3 v c. Nº 1705 3—12—III—48.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Guillermo Cordón Cea, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Reyes Navarro, Víctor Sarabia y Pablo Umaña; el primero de veintidós años de edad, motorista, soltero, hijo legítimo de Brígido Navarro y de Higinia Peraza con residencia en Cuyagualo; el segundo de diecisiete años, jornalero, soltero hijo legítimo de Víctor Sarabia y Carmen Avalos, del domicilio de San Salvador; y el tercero de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o las Cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado al Comisionado del Cantón Colima, Esteban Monge y al Alguacil Pascual Rivera.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Victor—denunciar—Vale.—G. Cordón C.—Florentino Leiva, Srío.

Of. 1 v. 10—III—48.

Rafael Helena Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santiago Batán y Felipe Ramírez, el primero mayor de edad, jornalero, del domicilio de Talcomuna jurisdicción de Izalco y el segundo de generales ignoradas, del mismo domicilio de Talcomuna, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en Antonio Baides y Martín Hernández, hecho ocurrido en el Cantón Tal-

comunca el dos de Noviembre del año próximo pasado.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a los reos Santiago Batán y Felipe Ramírez y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—ch—Vale.— Rafael Helena Rosales.— A. Leiva H., Srío.

Of. 1 v. 9—III—48.

Rafael Helena Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Nazario Pinto, como de treinta y cinco años de edad, moreno, bajo, descalzo y del domicilio de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio en Reyes Suncin hecho ocurrido en Izalco el día veintitrés de febrero del año recién pasado.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al reo Nazario Pinto y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Rafael Helena Rosales.— A. Leiva H., Srío.

Of. 1 v 10—II—48.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor don Nasri Pacífico Hasbun, también conocido por el nombre de Víctor Pacífico Hasbun, mayor de edad, comerciante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad a lo que establece la Constitución Política en vigencia. Ha hecho las renunciaciones y protestas a que se contraen los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denuncien a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Político Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—ru—el—ez—VALE.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1759 2—13—III—48

Fernando García, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jorge Elías Bandek, conocido también por Jorge Elías Bandek Tafsch, de veintidós años de edad, comerciante, originario de Santa Ana y del domicilio de Ciudad Arce de este Departamento, con cédula de vecindad número 78730, hijo legítimo de Elías Bandek y doña Elisa Elías Manzur originarios de Palestina; solicitando se le conceda ciudadanía Salvadoreña por naturalización; haciendo las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; comprobando haber nacido en Santa Ana, con su partida de nacimiento y su buena conducta con certificación extendida en la Alcaldía de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Político del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las siete horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando García, Coronel Gobernador Departamental.—Jesús P. Escalante, Secretario.

Nº 1683. 2—11—III—48.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

RESULTADO DEL SORTEO

En nuestro CIENTO TREINTISIETE Sorteo de Capitalización corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de marzo de 1948, salieron favorecidos los siguientes Títulos de Capitalización:

Serie.	Título N°	Nombre y Dirección	Pagos	Hechos	Capitalizó
"A"	1468,	Susana P. de Galdámez, San Pedro Sula.	¢ 580.00,	¢ 580.00,	¢ 2.500.00
"B"	1930,	Fernando Hilsaca, Tegucigalpa.	" 136.00,	" 136.00,	" 1.000.00
"C"	3732,	Lidia Moreira de Leiva, San Salvador.	" 360.00,	" 360.00,	" 1.000.00
"D"	5797,	Olga María A. Baires Paz, Berlín.	" 280.00,	" 280.00,	" 1.000.00
"E"	6606,	Miguel Antonio Ramírez, San Salvador.	" 800.00,	" 800.00,	" 1.000.00
"F"	8330,	Jesús Orellana Lemus, Chalatenango.	" 608.00,	" 608.00,	" 1.000.00
"G"	10169,	Emma Leonor Cárcamo, Santa Ana.	" 464.00,	" 464.00,	" 1.000.00
"H"	11948,	Jorge Abraham Yones, San Pedro Sula.	" 264.00,	" 264.00,	" 1.000.00
"I"	13307,	Matilde André Salomón, San Salvador.	" 368.00,	" 368.00,	" 1.000.00
"J"	14703,	Alejandro Mayer, Tegucigalpa.	" 152.00,	" 152.00,	" 1.000.00
"K"	15628,	Rosa Méndez de Peña, San Salvador.	" 200.00,	" 200.00,	" 1.000.00
"L"	17108,	Lycía S. de Clará, San Salvador.	" 128.00,	" 128.00,	" 1.000.00
"M"	18032,	Olivia Soledad Ungo, San Salvador.	" 24.00,	" 24.00,	" 1.000.00

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.
René Auerbach,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.
Emilio Herodier,
Gerente.
3 v alt. N° 1704 1—11—III—48.

AVISO

10—14—18

De conformidad con el inciso 3° del Art. 19° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Cecilia Martínez viuda de Pérez, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Eusebio Pérez, conocido también por Eusebio Beltrán, fallecido en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el diez de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el jornal que dejó pendiente de cobro su difunto esposo, devengado durante los primeros diez días del mes de diciembre citado, en trabajos de reparación del edificio del Tercer Regimiento de Infantería en la expresada ciudad de Nueva San Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. 1 v c 3 d 3—4—III—48.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA DEL 18 AL 19 DE MARZO 1948

DIA 18 de Marzo.

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Pagaduría Habilitada, Bodega General de Fomento, Pagaduría Habilitada, Oficina de Obras Públicas, Pagaduría Habilitada, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Educación Física.

Día 19 de Marzo.

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero, Segundo y Tercero de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero y Cuarto de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

FABRICA DE SACOS CUSCATLAN, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947.

ACTIVO

CIRCULANTE: ¢ 1.510.119.62

Banco de Londres colones.....	¢ 446.784.72
Banco de Londres dólares.....	" 76.10
Caja	" 27.948.14
Deudores Varios	" 327.122.06
Cuentas Corrientes	" 58.723.93
Bodega repuestos	" 91.834.76
Inventario productos terminados... "	" 374.482.74
Inventario materia prima.....	" 118.839.92
Inventario productos proceso manufatura	" 29.781.—
Mercaderías Camino	" 34.526.25

FIJO ¢ 945.053.56

Terrenos y edificios	¢ 418.976.70
Maquinaria	" 570.793.54
Herramientas y equipo	" 31.456.47
Vehículos	" 4.675.34
Mobiliario	" 11.401.51
	¢ 1.037.303.56

Menos
Reservas para Depreciaciones de Activo Fijo ¢ 92.250.—

DIFERIDO: ¢ 8.024.52

Seguros pagados por adelantado..	¢ 5.436.57
Existencia papelería y útiles escritorio	" 2.587.95

INTANGIBLE ¢ 600.000.—

Goodwill ¢ 600.000.— **¢ 3.063.197.70**

Antonio Daglio, Presidente.
Arturo B. Quezada, Auditor.

PASIVO

CIRCULANTE: ¢ 501.782.38

Banco de Londres colones Cred.	
Refac.	¢ 500.000.—
Acreedores Varios	" 91.782.38

CAPITAL Y RESERVAS ¢ 2.013.578.35

Capital	¢ 1.800.000.—
Reserva Legal	" 99.632.13
Reserva para eventualidades.....	" 113.946.22

Utilidades por distribuir..... ¢ 457.836.97

¢ 3.063.197.70

Julio E. Avila, Director.
Manuel E. Osegueda, Contador.

1 v. N° 1679—11—III—48.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesia", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR.

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Venta de Códigos de la Nueva Edición

El Ministerio de Justicia, con el objeto de hacer una distribución equitativa en la venta de los ejemplares de la nueva edición de Códigos de la República, AVISA a los Abogados, Contadores Públicos, Agentes Aduanales, Casas Bancarias y Establecimientos Comerciales, que deseen obtener un ejemplar de la expresada edición, para que se inscriban en la nómina que se está formando en este Despacho.

Respecto a los estudiantes de Derecho y de Economía se han pedido las listas de alumnos matriculados a los Honorables Decanos respectivos.

El precio se fijará de acuerdo con el Ministerio de Economía.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, 4 de marzo de 1948.

Aviso Importante

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

San Salvador, 27 de enero de 1948.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesará saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular.

Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XI—46

Para asuntos del DIARIO OFICIAL entenderse única y exclusivamente con el Director o el Administrador en su caso.

La Dirección.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes, obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito, las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto de 1944.

Todo Original a Publicarse en el Diario Oficial Debe Ser Sellado y Firmado por el Competente Funcionario, Declárase

LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN SON TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EFECTO DE ESA PUBLICACION.—IMPORTANTE CIRCULAR ES ENVIADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR A PEDIMENTO DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL PARA UN MEJOR SERVICIO

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de junio de 1947.

Señor Director del Diario Oficial,

PRESENTE

Con fecha 29 de mayo anterior se dirigió a los Jefes de Servicio de la Administración Pública la Circular Postal No. 68, que dice:

"De la Dirección del Diario Oficial se ha recibido el oficio No. 134, de fecha 22 del corriente, que dice: —Señor Ministro:— Una vez más por el digno medio de usted, la Dirección a mi cargo hace atenta súplica a todas las Oficinas de la Administración Pública que emiten Decretos, Acuerdos y Resoluciones para publicar en el Diario Oficial, se sirvan enviar sus copias originales debidamente selladas y firmadas por el competente funcionario, con la correspondiente orden de "Publiquese en el Diario Oficial", de conformidad con los términos de la Ley de Imprenta y para cumplir el principio de que los documentos que se insertan en dicho Organo Oficial, son

tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de la publicación. Cuando se trate de Decretos Legislativos u otras providencias de importancia cuyo primer original debe ser devuelto a la Oficina de su procedencia, es conveniente se sirvan remitir un duplicado original sellado y firmado, pero no simples copias borrosas que dificultan o estorban una correcta publicación. Debe tenerse presente que la firma responsable de toda publicación es requisito legal e ineludible; que la claridad y pronto envío de originales aseguran o permiten una pronta publicación, y que las copias borrosas conducen a lamentables equívocos que obligan a segunda publicación, todo lo cual resta seriedad y provoca gastos que deben ahorrarse. La atención que se da a la presente será un valioso aporte para el mejor desarrollo de las actividades confiadas al personal laborante del Diario Oficial, personal que quiere cumplir siempre con su deber ofreciendo un trabajo eficiente. Con las seguridades de mi invariable consideración me suscribo de usted afectísimo servidor. Dios, Unión y Libertad, (f) Ricardo Augusto Lima, Director del Diario Oficial. Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Dios, Unión y Libertad, MANUEL GUTIERREZ SERRANO, Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho."

P. h. n. G.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador; viernes 19 de marzo de 1948.

NUMERO 63

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

	Página
Acuerdo N° 523.—Concédese licencia a la señora Josefina Ortiz de Avelar, Auxiliar de la Sección de Estadística de la Dirección General de CC. EE.	1025
Acuerdo N° 524.—Se autoriza a la Municipalidad de Villa Delgado, trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947.	1025
Acuerdo N° 525.—Se autoriza a la Municipalidad de Sensuntepeque, la erogación de fondos en la compra del aceite Diessel necesario para el funcionamiento anual de la Planta Eléctrica Municipal de aquella ciudad.	1026
Acuerdo N° 528.—Nómbrense a los Coroneles Ladislao Escobar y Raimundo Figueroa M., respectivamente Gobernadores Proprietarios de los Departamentos de Chalatenango y Sonsonate	1026
Acuerdo N° 530.—Se autoriza a la Municipalidad de Santo Tomás, la erogación de fondos para la captación de la fuente de agua potable denominada «Jutiapa», y la conducción de dichas aguas a la población por medio de cañería	1026
Acuerdo N° 531.—Se autoriza el pago del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador y Chalatenango haciendo escala en poblaciones intermedias	1026
Acuerdo N° 532.—Se nombra al señor Antonio Mendoza, Celador de Líneas de la Oficina Telegráfica de San Pedro Puxtla	1026
Acuerdo N° 557.—Nombramientos de empleados en el personal del Ministerio del Interior	1026

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Decreto N° 1.—Se restablecen las Juntas de Agricultura en cada uno de los Departamentos de la República.	1026
Acuerdo N° 35.—Se autoriza la erogación de C. 1,250.00 para gastos de viaje y permanencia de los Miembros del Comité Técnico Internacional de Lucha contra la Langosta, en su gira por Centro América.	1026
Acuerdo N° 36.—Se encomiendan a don Eduardo Alwood Paredes, las funciones de Director, ad-honorem, del Centro Nacional de Agronomía	1026

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 497, 618, 630, 634, 635, 637, 639 y 641.—Se concede licencia a varias Maestras de Educación Primaria	1027
Acuerdo N° 619.—Se aprueba el Cuadro de Profesoras que impartirá Enseñanza Primaria del Colegio «La Sagrada Familia» de esta ciudad	1027
Acuerdo N° 620.—Se crea la Escuela de Niñas N° 2 en la ciudad de Quezaltepeque.	1027

	Página
Acuerdo N° 621.—Se aprueba el Cuadro de Profesores de Enseñanza Secundaria del Colegio Municipal «Dr. Manuel J. Chávez» de Usulután.	1028
Acuerdo N° 622.—Se aprueba el nombramiento de Profesor de Educación Física del Colegio «Renovación» de esta capital recaído en don René U. Sillézar	1028
Acuerdos Nos. 623, 626, 627, 628, 629, 643, 644 y 647.—Nombramiento de Maestros de Educación Primaria.	1028-1029
Acuerdo N° 625.—Se modifica el nombramiento de la Profesora Adela Flores Funes, Auxiliar de la Escuela de Varones de Pasaquina	1029
Acuerdos Nos. 631, 632, 645 y 651.—Movimiento de Maestras de Educación Primaria	1030
Acuerdo N° 638.—Se rectifican los Acuerdos Gubernativos -Ramo de Cultura Popular- Nos. 422 y 495, de 24 y 28 de febrero último respectivamente.	1030
Acuerdo N° 640.—Se concede licencia a la señora Emma Esquivel Avelar de Bonilla, Cuidadora de Niños del Kindergarten Nacional «Deeroly», de esta ciudad	1030
Acuerdo N° 642.—Se aprueba el nombramiento de don Víctor M. Liévano, como Profesor de Dibujo, Educación Musical, Manualidades y Educación Física del «Liceo Santiaguino» de Santiago de María	1030
Acuerdo N° 646.—Se modifica el nombramiento de la señora Otilia Cañas de Dubón, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón «Agua Escondida» jurisdicción de San Juan Opico	1030
Acuerdo N° 648.—Se nombra a la señorita Marta Gutiérrez, Directora del Kindergarten de Izaleo	1030
Acuerdo N° 649.—Se crea una Escuela Urbana Mixta en el Barrio de Concepción de la ciudad de San Miguel	1030
Acuerdo N° 650.—Se crea una Escuela Urbana Mixta en el Barrio San Francisco de la ciudad de San Miguel	1030
Acuerdo N° 652.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de Maestros de Educación Primaria.	1030
Acuerdo N° 653.—Autorízase el pago de C. 15.00 mensuales a favor del Profesor Luis Alonso Osorio, sobresueldo que se le ha asignado como Director de la Escuela con Sexto Grado «Juan José Lainez», de esta ciudad.	1031
Acuerdo N° 654.—Concédese al señor Arturo Juárez, equivalencia de Estudios Normales con los de CC. y HH. en la especialidad de Contador.	1031
Acuerdo N° 655.—Se reconoce al Profesor José Efraín Lozano, en concepto de vacaciones, el sueldo correspondiente al mes de enero del año en curso	1031
Acuerdo N° 656.—Se autoriza el gasto de funerales de la Profesora María Cristina Cuéllar de Muñoz	1031
Acuerdo N° 658.—Concédese a la señorita Francisca Chang, equivalencia de estudios de CC. y HH. en la Especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros	1031
Acuerdo N° 659.—Concédese al señor Andrés Rodríguez, equivalencia de estudios de CC. y HH. en la especialidad de Tenedor de Libros con los de Educación Secundaria	1031

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 326.—Movimiento en el Personal de Empleados del Circuito de Teatros Nacionales	1031
---	------

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

	Página
Acuerdo N° 73.—Se reconoce sueldos de 1a. Categoría a los Btes. Guillermo Hidalgo Qüehl, Juan Ramón Avelar, Esteban Alvarez, hijo, y Rogelio Bustamante, Jueces de Paz 1º, 2º, 3º y 4º de esta ciudad, respectivamente	1031

Juzgados de Paz

Acuerdos Nos. 1, 2 y 3.—Se designa el Personal del Juzgado 1º de Paz de esta ciudad.	1032
--	------

DOCUMENTOS OFICIALES:

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 523. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Josefina Ortiz de Avelar, en su concepto de Auxiliar de la Sección de Estadística de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, relativa a que se le concedan nueve días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la señora de Avelar, la licencia solicitada, a partir del doce del mes en curso, inclusive, y nombrar interinamente para que la sustituya, durante ese tiempo, al señor Rubén Castellanos, quien devengará el sueldo de primera categoría; que señala la Partida N° 66 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 129 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá a la solicitante señora de Avelar, se aplicará al Art. V-163 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, que ascendió a la cantidad de un mil setecientos noventa y seis colones noventa y nueve centavos (C. 1.796.99); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se re-

fiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—(Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 525. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Sanuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 7 del Art. 23, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Empresa Eléctrica Municipal), erogue hasta la cantidad de cinco mil trescientos cuarenta y seis colones (¢ 5.346.00), en la compra del aceite Diésel necesario para el funcionamiento durante todo el año de la Planta Eléctrica Municipal que proporciona el servicio de alumbrado público en aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 528. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Gobernador Político Propietario del Departamento de Chalatenango, Coronel Ladislao Escobar, en sustitución del Coronel Macario Rivera, quien pasó a ocupar otro puesto en la Administración Pública desde el 3 del mes en curso.

Gobernador Político Propietario del Departamento de Sonsonate, Coronel Raimundo Figueroa M., en lugar del Coronel Ladislao Escobar, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas números 16 y 63 del Art. 10 de la Ley de Salarios, y les serán pagados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 60 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus correspondientes cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 530. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato previa licitación pública que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la ejecución de las obras relativas a la captación de la fuente de agua potable denominada "Jutiapa", situada en el cantón "Chaltepe" y la conducción de dichas aguas a la población por medio de cañería, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de cuarenta y dos mil colones (¢ 42.000.00), que se tomará de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 22 bis, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 143 de fecha 3 de febrero próximo pasado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone

el Art. 106 de la Ley antes citada. En los avisos de licitación respectivos, que los formulará y hará publicar la Municipalidad de acuerdo con los planos y presupuestos elaborados por el Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, deberá consignarse que los interesados presentarán sus propuestas directamente al Ministerio del Interior, quien decidirá sobre la que deba aceptarse, oyendo para ello la opinión técnica de ingenieros Oficiales; siendo entendido que la ejecución de las obras quedará siempre bajo la vigilancia de la expresada Dirección General de Obras Públicas y de la Gobernación Departamental. El contrato que al efecto se celebre deberá someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 531. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1948.

A solicitud de la Dirección General de Correos y de conformidad con la Orden de Suministro Nº 66 (G), Concurso Nº 638, de fecha 10 de febrero anterior, de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo a la partida Nº 78 del Art. 102 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jacinto Barrera, la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00) mensuales, como valor del servicio de transporte de correspondencia y fardos postales entre San Salvador y Chalatenango, haciendo escala en las poblaciones intermedias de Soyapango, Tonacatepeque, Guayabal y Suchitoto; entre Chalatenango y Ocotepeque (República de Honduras) y Citalá; entre Chalatenango, San Francisco Lempa y Azacualpa, a partir del primero del mes en curso hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 532. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Celador de Líneas de la Oficina Telegráfica de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, al señor Antonio Mendoza, en sustitución del señor Saitos Mendoza, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 213, Sub-Nº 132 del Art. 15 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 129 del Presupuesto General, a partir del nueve del mes en curso, fecha en la cual tomó posesión del puesto y cobrará por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 557. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados del Ministerio del Interior:

Art. 8 de la Ley de Salarios.

Partida 18, Subnúmero 2.—Auxiliar de 3ª Clase, don Mario Ayala (Plaza vacante).

Partida 19, Subnúmero 3.—Auxiliar de 4ª Clase, don Leonardo Albayeros Sosa, en lugar del señor Mario Ayala, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas que se mencionan, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha, en la forma que sigue: el complemento de sueldo del señor Ayala por los días del 17 al 31 de marzo en curso, así como el sueldo del señor Albayeros Sosa, correspondiente al mismo lapso, se aplicarán al Art. V-70 del Presupuesto Fiscal en vigencia, por estar ya pagados los sueldos del citado mes, y, a partir del primero de abril próximo entrante, ambos empleados cobrarán con cargo al Art. 60 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

SE RESTABLECEN LAS JUNTAS DE AGRICULTURA DEPARTAMENTALES

Decreto número 1.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es conveniente establecer las Juntas Departamentales de Agricultura, para que velen por los intereses agropecuarios en sus respectivas jurisdicciones.

POR TANTO,

DECRETA:

Art. Primero.—Restablécense las Juntas de Agricultura en todos y cada uno de los Departamentos de la República, integradas por cinco miembros, los cuales serán nombrados oficialmente, en calidad de ad-honorem, debiendo ser las personas nombradas de reconocida honorabilidad y conocedoras de los problemas agropecuarios del país.

Art. Segundo.—Las expresadas Juntas funcionarán de conformidad con la reglamentación del caso, aprobada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura e Industria.

Art. Tercero.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Castaneda C.,
Presidente de la República.

F. Orellana V.,
Ministro de Agricultura e Industria.

Nº 35. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, en vista de que el señor don Hernán Zúñiga, Presidente del Comité Técnico Internacional de Lucha contra la Langosta, hará una gira por las Repúblicas de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en unión de varios miembros del expresado Comité y del señor don Antonio Pelegrero, Gerente de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña, Limitada, con el fin de realizar estudios e inspeccionar los lugares infestados por la Langosta, viaje que patrocina el Ministerio de Agricultura e Industria, ACUERDA: autorizar al señor Encargado de Anticipos de la Campaña Antiacridia, don Carlos Roberto Carrías, para que de los fondos que tiene a su cargo, entregue al señor Zúñiga, la suma de quinientos dólares (\$ 500.00) equivalentes a un mil doscientos cincuenta colones (¢ 1.250.00) para los gastos de viaje y permanencia en aquellos países de los señores Zúñiga y Pelegrero. La erogación correspondiente se aplicará al Art. V-1038, Capítulo II, Título XIII, de la Ley de Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

Nº 36. Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 15 de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: encomendar al señor don Eduardo Allwood Paredes, Subdirector del Centro Nacional de Agronomía, las funciones, con carácter de ad-honorem, de Director del referido Centro, durante los días del 10 al 15 del corriente mes, en ausencia del titular Dr. Nathaniel Elmer Winters.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

(Se publica nuevamente el presente Acuerdo por haber salido equivocado en el DIARIO OFICIAL N° 53 de 8 del mes en curso).

N° 497. Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Elisa Clementina González de Lemus Castro, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de la ciudad de Sonsonate, contraída a que se le concedan cincuenta y dos días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 23 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zoila Elena Beltrán, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 3, Subnúmero 140 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora González de Lemus Castro se le pagará la cantidad de ciento ochenta y dos colones noventa centavos (C 182.90) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 618. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Albertina Ticas de Reyes Coto, Directora de la Escuela de Niñas de Citalá, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela del 1º de febrero próximo pasado al 16 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la partida N° 3, Subnúmero 199 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 630. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Emelina Meléndez de Henríquez, profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Timoteo Liévano" de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, contraída a que se le conceda licencia para no asistir a sus labores desde el primero de febrero anterior hasta el veinticinco del mes en curso inclusive, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º, reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo y en las fechas indicadas. En su lugar se nombra para que la sustituya interinamente, a la señora Elvira Valencia de Barquero, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que fija la Partida 10, Subnúmero 123, del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. La señora de Henríquez cobrará con aplicación al Art. V-714 del mismo Presupuesto, la cantidad de ciento sesenta y dos colones cincuenta y ocho centavos (C 162.58). Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 634.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Soledad Dolores Crespo, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Planes", jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan cincuenta y un días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 22 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Isabel Ticas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 12, Subnúmero 397 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Crespo se le pagará la cantidad de ciento treinta y seis colones setenta y siete centavos (C 136.77) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 635.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Leonor López, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Sebastián", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan cuarenta y tres días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 14 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida N° 3, Subnúmero 256 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 637.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Paula Berta Romero, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio Achichilquito", jurisdicción de San Vicente, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan treinta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 1º de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida N° 12, Subnúmero 182 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 639.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Rosa María Dueñas, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de con-

formidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 31 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora María Julia Ramos de Rivera, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 11, Subnúmero 88 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Dueñas se le pagará la cantidad de ciento setenta colones (C 170.00) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 641.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora María de Jesús González de Alvarenga, en concepto de profesora auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile" de esta ciudad, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, durante el mes de marzo en curso, para no asistir a sus labores por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley respectiva, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados. En su lugar se nombra para que la sustituya interinamente, a la señorita Sara Tejada, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que fija la Partida 2, Subnúmero 17, del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. La señora de Alvarenga cobrará con aplicación al Art. V-714 del mismo Presupuesto, la cantidad de ciento diez colones (C 110.00). Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 619.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora del Colegio La Sagrada Familia, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria durante el corriente año, así:

Directora, Madre María Catalina Di Maggio.
Subdirectora, Madre Lylia Valle.
Prof. Aux., doña Blanca Turcios de Baires,
Prof. Aux., doña Angela Portán de Salazar,
Prof. Aux., Madre Zoila Luz Alvarez,
Prof. Aux., Madre Delia Hernandez.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

N° 620.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de marzo en curso, una Escuela de Niñas N° 2, en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y organizar el Personal que servirá dicho plantel en la forma siguiente:

Escuela de Niñas N° 2

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
4 183	Directora,	María Teresa Chávez de Fonseca. Cesa en sus funciones de Prof. Aux., de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua" de la misma ciudad.
10 55	Subdirectora,	Victoria Avelar Bonilla. Cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de la misma ciudad.
12 124	Prof. Aux.,	Beatriz Eulalia Salazar de Hernández. Cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas de la misma ciudad.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha señalada, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis del Art.

107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 621. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.
De conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes y a propuesta del Director del Colegio Municipal Dr. Manuel J. Chávez de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores del Tercer Curso de Ciencias y Letras, que funcionará en ese Establecimiento en el presente año lectivo, así:

TERCER CURSO

Cívica, Moral y Urbanidad, Profesor David R. Urquilla.
Geometría, Profesor José Luis Zúñiga.
Castellano, Profesor José Luis Zúñiga.
Geografía, Profesor David R. Urquilla.
Historia, Profesor David R. Urquilla.
Inglés, Profesor Bito Aguilar.
Geología y Mineralogía, Profesor José Luis Zúñiga.
Dibujo, Profesor José Luis Zúñiga.
Cultura Física, Profesor Salvador Herrera.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.
A propuesta del Director del Colegio "Renovación", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento de Profesor de Educación Física (plaza vacante) para Primer Curso de Educación Secundaria recaído en don René U. Siliézar.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 623. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias del Departamento de La Libertad Circuito Nº 5):

Santa Tecla

Escuela de Varones
"Marcelino García Flamenco"

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
6 40 Prof. Aux., Julio César Hernández, a partir de la fecha en que haya tomado posesión, en lugar de don Raúl Alberto Quijano Cea (Partida Nº 3, Subnúmero 156), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.
3 134 Prof. Aux., Elvira Tablas, a partir del 2 de marzo en curso, en sustitución de la señorita Lucila Guatemala (Partida Nº 3, Subnúmero 160), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Quezaltepeque

Escuela de Niñas
"República de Nicaragua"

4 242 Prof. Aux., Matilde Josefina Huelzo, a partir del 20 de febrero pasado, en sustitución de la señora Zoila Rosa Romero de Revelo (Partida Nº 11, Subnúmero 46), quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.
12 127 Prof. Aux., Luisa Coralia González Yúdice, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de la señorita María Rosa Alberto (Partida Nº 4, Subnúmero 180), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte" de San Julián, Departamento de Sonsonate.

Escuelas Rurales

Jurisdicción de Quezaltepeque

Cantón "San Juan Los Planes"
Escuela Rural Mixta

14 278 Directora, María Lidia Cortez de Osorio, a partir del 3 de marzo

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
en curso, en sustitución de la señorita Rosa Judith Urbina (Partida Nº 12, Subnúmero 142), quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Cantón "Platanillos"

Escuela Rural Mixta

8 74 Directora, Dolores de J. Dimas, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de la señorita Noemy Baños (Partida Nº 8, Subnúmero 73), quien renunció. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Marias" (Hacienda Tamalpais), jurisdicción de Quezaltepeque.
Cantón "Las Marias"

(Hacienda Tamalpais)

Escuela Rural Mixta

8 82 Directora, Rosa Rivera, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de la señorita Dolores de J. Dimas (Partida Nº 8, Subnúmero 74), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Huizúcar.

San Juan Opico

Escuela de Varones
"Casto Valladares"

1 164 Subdirec., Felipe Rico, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de don Oscar Ovidio Mejía Lemus (Partida Nº 12, Subnúmero 147), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la misma Escuela.
3 168 Prof. Aux., Ignacio Hernández, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de don Felipe Rico (Partida Nº 1, Subnúmero 164), quien ascendió a la Subdirección. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "José D. Larreynaga" de Quezaltepeque.

Ciudad Arce

Escuela de Varones

4 275 Prof. Aux., Rita Bonilla, a partir del 5 de febrero pasado, en sustitución de la señorita Mélida Rebollo Arteaga (Partida Nº 4, Subnúmero 186), quien renunció. La nombrada entra al servicio.

La Libertad

Grupo Escolar
"Luz de Sotomayor"

6 41 Prof. Aux., Julio César Rosa, a partir del 4 de febrero pasado, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

Zaragoza

Grupo Escolar
"José María Cáceres"

9 186 Prof. Aux., Antonia Joya de Pineda, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de don Salvador Ramírez (Partida Nº 11, Subnúmero 64), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Santos Novoa" de San Juan Opico.

Escuelas Rurales

Jurisdicción de Zaragoza

Cantón "Guadalupe"
Escuela Rural Mixta

8 83 Director, Luis Alfredo Cornejo, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de la señorita Blanca Lidia Arbaiza (Partida Nº 12, Subnúmero 159), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Lima", jurisdicción de Huizúcar.

San José Villanueva
Escuelas Rurales Jurisdicción
de San José Villanueva

Cantón "Tula"
Escuela Rural Mixta

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
14 53 Directora, María Dolores Cortez González, a partir del primero de marzo en curso, en plaza vacante. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela Urbana Mixta de Huizúcar.

Huizúcar

Escuela Urbana Mixta

5 15 Ramón Recinos, a partir del 5 de marzo en curso, en sustitución de don Boanerges Elías (Partida Nº 11, Subnúmero 63), a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado entra al servicio.

Escuelas Rurales

Jurisdicción de Huizúcar

Cantón "La Lima"

Escuela Rural Mixta

8 96 Director, Miguel Angel Mejía, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de don Luis Alfredo Cornejo (Partida Nº 8, Subnúmero 83), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Isidro", jurisdicción de Tamanique.

Colón

Escuela Urbana Mixta

"Elena Quezada v. de Angulo"

4 326 Subdirec., María Delia Oviedo, a partir del 5 de febrero pasado, en sustitución de la señorita Carmen Amalia Bermúdez (Partida Nº 9, Subnúmero 178), quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

4 158 Prof. Aux., Isolina Hernández Novoa, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de la señora Margarita Ticas de Calito (Partida Nº 7, Subnúmero 24), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora del Kindergarten de Izalco, Departamento de Sonsonate.

Tepecoyo

Escuela Urbana Mixta

12 173 Director, Manuel Guevara Sandoval, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de don José Vicente Marroquín (Partida Nº 1, Subnúmero 165), a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Varones "Las Américas", de Jayaque.

11 46 Prof. Aux., Zoila Rosa Romero de Revelo, a partir del 15 de febrero pasado, en sustitución de la señorita Filomena Esperanza Osegueda (Partida Nº 12, Subnúmero 467), quien no se presentó al empleo. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua" de Quezaltepeque, con fecha 31 de enero pasado.

Jayaque

Escuela de Varones

"Las Américas"

11 64 Prof. Aux., Salvador Ramírez, a partir del primero de marzo en curso, en sustitución de don Manuel Guerra Sandoval (Partida Nº 12, Subnúmero 173), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. del Grupo Escolar "José María Cáceres" de Zaragoza.

Tamanique
Escuelas Rurales
Jurisdicción de Tamanique
Cantón "San Isidro"
Escuela Rural Mixta

14 39 Directora, Celia Panilla Rodríguez, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de don Miguel Angel Mejía (Partida Nº 8, Subnúmero 96), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela de Niñas de Jicalapa.

Las personas mencionadas devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 626. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Varones «Camilo Campos» de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, a la señorita Concepción Rodríguez Arce, en sustitución de la señorita Lidia Loucel (Partida Nº 8, Subnúmero 22), quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 88 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 627. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias del Departamento de Cuscatlán (Circuito Nº 7):

El Carmen
Escuela Urbana Mixta

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
5 97	Subdirec.,	Carmen Pérez Angel, a partir del primero de febrero pasado, en sustitución de la señora Isaura González de Alvarenga (Partida Nº 12, Subnúmero 217), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la misma Escuela.
14 11	Prof. Aux.,	Hortensia Peña, a partir del primero de febrero pasado, en sustitución de la señorita Carmen Pérez Angel (Partida Nº 5, Subnúmero 97), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Guayabo", jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

Cofutepeque
Escuela de Niñas
"Anita Alvarado"

4 180	Prof. Aux.,	María Teresa Romero Rodas, a partir del 11 de marzo en curso, en sustitución de la señorita Mérida Anaya Montes (Partida Nº 4, Subnúmero 262), quien pasa a otro puesto. La nombrada entra al servicio.
-------	-------------	---

Suchitoto
Escuela de Niñas
"Ana Dolores Arias"

15 98	Prof. M. y C.,	Juan Alberto Coto, a partir del 2 de febrero pasado, en plaza nueva, con iguales funciones en el Kindergarten de la misma ciudad.
-------	----------------	---

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 628. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Prof. Aux. de la Escuela de Varones «Felipe Solano» de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, a don Francisco Javier Castro, en sustitución de don Eliseo Melgar Guardado (Partida Nº 11, Subnúmero 102), quien renunció. El nombrado devengará a partir del 9 de febrero pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 102, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 629. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias del Departamento de La Paz (Circuito Nº 10):

Paraíso de Osorio
Escuela Urbana Mixta
"Rafael Osorio"

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
1 240	Subdirec.,	Fidelina Rodríguez, a partir del 16 de febrero pasado, en sustitución de la señora María Ester Soriano de Rosales (Partida Nº 9, Subnúmero 368), quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.

Jerusalén
Escuela de Varones

9 324	Director,	Julio César Ramírez, a partir del 16 de febrero pasado, en sustitución de don Manuel Ramiro Pineda (Partida Nº 14, Subnúmero 223), quien renunció. El nombrado entra al servicio.
-------	-----------	---

Zacatecoluca
Cantón "Los Plataneros"
Escuela Rural Mixta

14 21	Director,	Godofredo Vides, a partir del 6 de marzo en curso, en sustitución de la señorita Susana Ester Hidalgo (Partida Nº 12, Subnúmero 314), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.
-------	-----------	--

San Miguel Tepezontes
Escuela Urbana Mixta

4 49	Subdirec.,	Rafael Antonio Duarte, a partir del 5 de febrero pasado, en sustitución de la señorita María Olivia Duarte (Partida Nº 4, Subnúmero 279), quien pasa a otro puesto. El nombrado entra al servicio.
------	------------	--

Santiago Nonualco
Escuela de Varones
"Timoteo Llévano"

6 42	Prof. Aux.,	Mario Montoya, a partir del 6 de febrero pasado, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.
------	-------------	---

Santa María Ostuma
Escuela de Niñas

5 130	Prof. Aux.,	Amalia Meléndez de Monterrosa, a partir del primero de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Carrizal" (El Tránsito), jurisdicción de Santa María Ostuma.
-------	-------------	---

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas indicadas los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 643. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias del Departamento de Morazán (Circuito Nº 13):

Cacaoopera
Escuela de Varones

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12 501	Prof. Aux.,	Gloria Quijano, a partir del 18 de febrero pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

14 312	Prof. Aux.,	José Antonio Paz, a partir del 23 de febrero pasado, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.
--------	-------------	---

Arambala
Escuela Urbana Mixta

9 385	Directora,	Amelia Arbaiza v. de Herrera, a partir del 2 de marzo en curso, en sustitución de la señora María Tránsito Gómez del Cid (Partida Nº 9, Subnúmero 518), quien pasó a otro puesto. La nombrada entra al servicio.
-------	------------	--

San Francisco Gotera
Sección Normal

15 90	Prof. M. y C.,	Juan Isolino Rosa, a partir del 2 de febrero pasado, en sustitución de don Antonio Vides Oliva (Partida Nº 15, Subnúmero 90), quien renunció. El nombrado entra al servicio.
-------	----------------	--

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 644. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Teresa Mendoza Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "General Gerardo Barrios", de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, en sustitución de la señorita María Isabel García Berciano (Partida Nº 4, Subnúmero 115), quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 17 de febrero el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 193 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 647. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José", jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a la señorita Francisca Monge Rodríguez, en sustitución de la señora Rosa Lidia Alvarado de Molina (Partida Nº 10, Subnúmero 98), quien pasó a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Granadillas", jurisdicción de La Palma, del mismo Departamento de Chalatenango, y cobrará a partir del 1º de febrero pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 181 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 625. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señorita Adela Flores Funes, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Pasajuna, Departamento de La Unión, en el sentido de que a partir del 1º de febrero pasado, devengará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub-

número 38 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 341, que se le confirió por Acuerdo Nº 36 de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 9 del Tomo 144. La erogación se aplicará al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 631. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Lidia Loucel, Subdirectora de la Escuela de Varones "Camilo Campos" de Santiago Texacuangos, como Profesora Auxiliar en plaza nueva del Grupo Escolar "Tomás Cabrera" de Cuscatancingo, ambas poblaciones del Departamento de San Salvador. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 22 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 632. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Mérida Anaya Montes, Prof. Aux. de la Escuela de Niñas "Anita Alvarado", de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en sustitución de la señorita Leonor López Durán (Part. Nº 4, Sub Nº 173), quien pasó a otro puesto. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 4, Sub Nº 262 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 645. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Marta Sosa Molina, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Joya", como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Penitente Abajo", ambos cantones de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8 Subnúmero 107 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 651. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la señorita Soledad Dolores Pérez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Morro", jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, en sustitución de la señora Blanca Elba Valencia de Escobar (Part. Nº 12 Sub Nº 494), quien no se presentó al empleo. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Part. 8, Sub Nº 172 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 638. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Nº 422 de fecha 24 de febrero pasado, Diario Oficial Nº 49, del Tomo 144, en el sentido de que don Carlos Alfredo Sandoval (Part. 4, Sub Nº 412), nombrado Prof. Aux. en la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de Ahuachapán, sustituye a la señorita Zoila Edith Vizcarra (Part. 3, Sub Nº 135), y no a la señorita Zoila Paz Rosales Partida Nº 12, Sub Nº 75).

Acuerdo Nº 495 de fecha 28 de febrero pasado, Diario Oficial Nº 53 del Tomo 144, en el sentido de que el nombre del Profesor a quien se le cancela la Partida Nº 9, Subnúmero 404 es Rafael Cañas Castillo, y no Rafael Cañas Portillo.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 640. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Emma Esquivel Avelar de Bonilla, Cuidadora de Niños del Kindergarten Nacional "Decroly" de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, debiendo surtir efectos desde el 1º del mes en curso hasta el 30 de junio del corriente año inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señora Milagro Guillén viuda de Guerra, quien devengará durante el lapso de la referida licencia, el sueldo que fija la Partida 25, Subnúmero 4, del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VII, del Presupuesto vigente. La erogación la hará efectiva la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 642. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director del "Liceo Santiaguense" de Santiago de María, profesor don Ramón H. Mayorga, ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Víctor M. Liévano como profesor de Dibujo, Educación Musical, Manualidades y Educación Física, en Primero y Segundo Cursos de Educación Secundaria, en lugar de don Rubén M. Zelaya.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 646. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el nombramiento de la señora Ottilia Cañas de Dubón, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Escondida", jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, en el sentido de que a partir del 1º de marzo en curso devengará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10 Subnúmero 194 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, en vez del sueldo mensual que indica la Partida Nº 11 Subnúmero 54, que se le confirió por Acuerdo Nº 20 de fecha 7 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 9 del Tomo 144. La erogación se aplicará al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 648. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora del Kindergarten de Izalco, Departamento de Sonsonate, a la señorita Marta Gutiérrez en sustitución de la señorita Isolina Hernández Novoa (Part. Nº 4 Sub Nº 158), quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará a partir del 15 de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12 Subnúmero 410 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo

XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 649. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 17 de enero de este año una Escuela Urbana Mixta en el Barrio Concepción de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, y nombrar Directora de la misma, a la señorita Teresa de J. Alvarenga, quien devengará a partir de la fecha arriba mencionada, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 6 Sub Nº 43 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 650. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de febrero pasado, una Escuela Urbana Mixta en el Barrio San Francisco de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, y nombrar Directora de dicho plantel, a la Sra. Rosenda Soto de Gómez, quien cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Obrajuelo, jurisdicción de Quelepa, departamento de San Miguel, y continuará devengando a partir de la fecha antes citada, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 1 Sub. Nº 226 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 652. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

11 174 Julio César Alvarenga Zelaya, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Cruz", jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, a partir del 1º de febrero pasado, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 34 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.

8 9 Ana Gertrudis Girón de Aguilar, Prof. Aux., de la Escuela de Niñas "República de Guatemala" de esta capital, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 216 de fecha 31 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 29.

8 38 Lidia Cira Peña, Prof. Aux., de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de febrero pasado, quien no se presentó al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 20 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.

12 344 Berta Cordero, Prof. Aux., de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", Planes de Renderos de esta capital, a partir del 1º de marzo en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 170 de fecha 27 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 24.

8 181 Liduvina Molina, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Potrerillos", jurisdicción de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 330 de fecha 14 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 41.

14 211 Trinidad Monterrosa Ayala, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Socorro", jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a partir del 1º de marzo en curso, quien no se presentó al empleo. Nombramiento

Part. Sub-Nº

- to conferido por Acuerdo Nº 29 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10.
- 14 214 María Antonieta Revelo Verdi, Directora de la Escuela de Niñas de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a partir del 1º de febrero pasado, quien no se presentó al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 242 de fecha 6 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 32.
- 12 126 Concha Luz Peña, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tres Ceibas", jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 19 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 8.
- 11 157 Ana Ofelia Arévalo de Godínez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Joyas de Girón", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, a partir del 1º de febrero pasado, quien no se presentó al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 29 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 10.
- 14 89 Concepción Chávez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cumiste", jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 275 de fecha 10 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 38.
- 3 73 Noemy Baños, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Platanillos", jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 224 de fecha 31 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 31.
- 12 147 Oscar Ovidio Mejía Lemus, Subdirector de la Escuela de Varones "Casto Valladares" de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de febrero pasado, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 20 de fecha 7 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 6.
- 1 165 José Vicente Marroquín, Director de la Escuela Urbana Mixta de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a partir del 1º de febrero pasado, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 224 de fecha 31 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 31.
- 12 455 Laura Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Clara", jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, a partir del 1º de marzo en curso, quien renunció. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 36 de fecha 5 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 9.
- 1 246 Refugio Victorina Medina, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tierra Blanca", jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a partir del 17 de enero pasado, quien no se presentó al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 448 de fecha 26 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 51.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 653. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el sobresueldo de quince colones (C. 15.00) mensuales que tiene asignado el Profesor Luis Alonso Osorio (Part. Nº 2, Sub Nº 14) como Director de Escuela con Sexto Grado, en la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" le sea pagado a partir del 1º de febrero pasado, en la Escuela de Varones "Juan José Lainez", ambos planteles de esta capital, Partida Nº 20, Subnúmero 8 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, por haber sido trasladado en dicha fecha por Acuerdo Nº 170 de fecha 27 de enero

de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 24.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 654. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Arturo Juárez, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de 1º 2º y 3er. Cursos presentados y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano, Geografía Económica e Inglés de 1º Curso; Castellano, Geografía Económica e Inglés de 2º Curso; Algebra, Castellano e Inglés de 3º b) Permitir que se inscriba en 2º Curso de Contador debiendo cursar y examinar en el próximo período ordinario de exámenes, Contabilidad, Mecanografía y Caligrafía de 1er. Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 655. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

De conformidad con el Artículo 115 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle al profesor José Efraín Lozano, en concepto de vacaciones, el sueldo correspondiente al mes de enero del corriente año, como profesor del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en la asignatura de Historia Universal de Primer Curso, Secciones "A" y "B", de conformidad con las partidas 15 y 25, respectivamente, del Artículo 100 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 645, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo serle cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 656. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor José F. Muñoz la cantidad de ochenta y cinco colones (C. 85.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales de la profesora María Cristina Cuéllar de Muñoz quien falleció el 23 de enero del corriente año, estando en servicio como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Palacios" jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán. La erogación se aplicará al Art. V-755, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, y se efectuará por medio de la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 658. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Francisca Chang relativa a que se le conceda equivalencia en los Estudios de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador con Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de Primer Curso de Contador presentado por la solicitante y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes ACUERDA: conceder equivalencia en Contabilidad, Aritmética, Castellano y Caligrafía de Primer Curso; y Geografía Económica e Inglés del 2º Curso. Permitir que la peticionaria se inscriba en Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 659. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Eduardo Andrés Rodríguez, relativa a

que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros con los de Educación Secundaria, el Poder Ejecutivo, en atención al Título exhibido por el solicitante y después de hacer comparación de asignaturas ACUERDA: conceder al peticionario la equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano e Inglés de Primer Curso de Educación Secundaria y el resto cursará y examinará en la forma establecida en el corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 226. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento de empleados, entre el personal de dicha Empresa.

Gerencia y Publicidad

Partida

- 11 Cuarto Auxiliar de Publicidad, se nombra a don Miguel Angel Estévez en tercera categoría, en sustitución de la señorita Jesús Emilia Segovia, quien pasa a otro puesto.

Contabilidad y Caja

- 18 Quinto Auxiliar de Contabilidad, se nombra en primera categoría a la señorita Jesús Emilia Segovia, en sustitución de la señorita Amanda Corpeño, quien renunció.
- 19 Sexto Auxiliar de Contabilidad, cancelase su nombramiento a don Miguel Angel Estévez, por pasar a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, a partir del primero del mes en curso, fecha en que empezaron sus funciones, los sueldos que fijan las partidas anotadas al margen, que corresponden al Art. 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Nº 73.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

En virtud de que en el Diario Oficial de diez y seis del corriente mes aparece publicado el Decreto Legislativo que asigna salarios a los Jueces de Paz de esta ciudad, nombrados en Acuerdo Nº 296 de primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Diario Oficial Nº 270, Tomo Nº 143, el Tribunal ACUERDA: reconocer los sueldos de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 165—b, Capítulo VI—B de la Ley de Salarios, o sea setecientos cincuenta colones que durante el corriente mes corresponde a cada uno de los Jueces de Paz, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de esta ciudad, Bachilleres Guillermo Hidalgo Quehl, Juan Ramón Avelar, Esteban Alvarez, hijo, y Rogelio Bustamante, respectivamente, y quienes también desde el primero de abril próximo entrante devengarán los sueldos de primera categoría, doscientos cincuenta colones mensuales, cada uno, que señala la partida, Artículo y Capítulo citados de la Ley de Salarios; debiendo hacerse esas erogaciones con cargo al Art. 1300-b, Capítulo VI-B del Presupuesto Fiscal vigente. Los Jueces Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Paz Suplentes de esta

ciudad devengarán los sueldos de ley cuando entren a ejercer funciones en lugar de los titulares.—Comuníquese.

Argüello Loucel.—Rivera R.—Castro R.—Cáceres B.—Selva.—Flórez.—Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las ocho del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Nómbrese Secretario de Actuaciones y Notificador, respectivamente, al bachiller Adalberto López Quezada y al señor José Tomás Macías, quienes tomaron posesión de sus cargos el día de hoy antes de audiencia. Nómbrase Escribientes a los bachilleres Armando Napoleón Albanez y Luis Alfonso Crespo, y Portero, al señor Rafael San Roman, quienes devengarán el sueldo que señala la Partida respectiva, habiendo tomado posesión de sus cargos, este día antes de audiencia. *Hidalgo Quehl*. Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las catorce horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Este Tribunal ACUERDA: nombrar al bachiller Manuel Atilio Husbún, Escribiente en sustitución del bachiller Luis Alfonso Crespo, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados. Así mismo nómbrase al bachiller Jorge Arias Gómez, Escribiente de este Juzgado. Los nombrados devengarán el sueldo que señala la Partida respectiva y han tomado posesión de sus cargos el día de hoy, antes de audiencia. *Hidalgo Quehl*. Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Primero de Paz: San Salvador a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Adiciónase los acuerdos No 1 y Nº 2 de fechas primero de enero y primero de marzo del corriente año, en el sentido de que el Secretario de Actuaciones, bachiller Adalberto López Quezada, el Secretario Notificador, don José Tomás Macías, los Escribientes bachilleres Armando Napoleón Albanez, Luis Alfonso Crespo, Manuel Atilio Husbún y Jorge Arias Gómez y el Portero, señor don Rafael San Roman, devengarán los sueldos de primera categoría que les corresponden durante su tiempo de trabajo y que señalan las Partidas Nos. 2, 3, 4 y 5, respectivamente, del Art. 165-v, Capítulo VI-B del Título XVI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1300-B del Capítulo VI-B del Título XVII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Hidalgo Quehl*. Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Continuación de la Trigesima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I)—El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Angel, Argüello, Baires, Mendoza, Ochoa, Orellana, Vilanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio h., profesores Flórez, Márquez y Osegueda, señores Arévalo, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Duke, Escobar Guerra, González Delgado, Harrison, López Jiménez, Mendo-

za, Monedero, Santamaría y Velasco, el Primer Prosecretario doctor Posada h. y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta de la parte anterior de esta sesión, fué aprobada.

III)—Correspondencia.

La Secretaría leyó una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que solicita que se le faciliten en calidad de préstamo, los textos de los Acuerdos sobre Fondo Monetario Internacional y sobre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, suscritos en Bretton Woods, Estado de Hampshire, Estados Unidos de América, los cuales fueron remitidos a esta Asamblea, según se dice, con nota de fecha 17 de diciembre de 1945, para su ratificación. Se acordó acceder a lo solicitado y se comisionó a la Secretaría para su cumplimiento.

IV)—Solicitudes.

Se leyeron tres solicitudes del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, tendientes a pedir la aprobación de los correspondientes proyectos de decreto que acompaña y que son los que siguen:

a)—Por el que se deroga en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 26 de 30 de junio de 1939, publicado en Diario Oficial el 6 de julio del mismo año, por el cual el Taller Nacional de Grabados deja de ser un taller como cualquiera otro en su ramo, y pasa a ser una dependencia directa del Ministerio de Economía.

b)—Por el que se declara que las Pólizas de Seguro sobre la vida, hasta por la suma de \$ 3.000.00, gozarán de las exenciones y privilegios establecidos en la Ley de Ahorro Voluntario de 1º de junio de 1928 publicado en Diario Oficial de 6 del mismo mes y año;

c)—Por el que se reforma el Art. 634 correspondiente al Capítulo XIII—Escuelas Primarias para toda la República—Título VIII—Ramo de Cultura Popular del Presupuesto General vigente.

Estas tres solicitudes con sus respectivos proyectos de decreto pasan a la Comisión de Hacienda y la segunda de ellas (letra b), a solicitud del señor Escobar Guerra, pasa además a la de Legislación para que dictamine conjuntamente con aquella.

V)—Providencia.

Se dió lectura a una de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud de varios vecinos de la Villa de Chirilagua, departamento de San Miguel, tendiente a que en el Presupuesto Fiscal del año próximo entrante se consigne un subsidio de \$ 20.000.00 a favor de la Municipalidad de aquella Villa para construir un Grupo Escolar en la referida localidad; providencia que dice que se pida informe al Ministerio de Cultura. Fué aprobada.

VI)—Dictámenes.

Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a)—El desfavorable de la Comisión de Legislación en la solicitud del profesor José Francisco Figeac, quien pide que esta Asamblea Nacional Legislativa excite al Poder Ejecutivo para que cumpla con el Decreto Legislativo Nº 155 publicada en Diario Oficial de 6 de diciembre de 1934. La Comisión dictaminadora estima que este Congreso carece de facultades para hacer la excitativa que se solicita; y

b)—El de la Comisión de Legislación en la solicitud de varios Secretarios Municipales de la República relativa a que se declare que los empleados de su clase sean tenidos como empleados públicos con el fin de obtener jubilación a cargo del Erario Público; dictamen en el que se manifiesta que la resolución procedente es la sugerida por el Ministerio del Interior en su informe de 20 de octubre último y que corre agregado al expediente, en el sentido de que sea creado un fondo proveniente de un porcentaje de los ingresos de cada Municipalidad, a fin de que éstas puedan cubrir las pensiones y jubilaciones de sus servidores.

VII)—Moción.

Se leyó una moción suscrita por los Diputados doctor Rafael Domínguez Parada, Representante por la Paz y señor José Escobar Guerra, Representante por Chaltenango, en la que se pide que se continúe tramitando la moción que en 1946 presentó a esta Asamblea el Diputado doctor Vicente Navarrete con el fin de que sea reformada la Ley Orgánica del

Poder Judicial referente a organizaciones y estipendios para Juzgados de Paz. Pasó a las Comisiones de Legislación, de Justicia y de Hacienda para que dictaminen conjuntamente.

VIII)—Aprobación de Decretos.

La Secretaría leyó los siguientes decretos:

a)—Nº 250, por el que se agrega al final de la División Primera del Capítulo 421 (Productos Químicos), de la Tarifa de Aforos), vigente, una nota que comprende la aplicación del aforo a base del peso neto de los gases en forma comprimida en cilindros o tubos metálicos comprendidos en las partidas: 421—109—001; 421—1—10—001; 421—1—10—002; 421—1—11—001—421—1—13—001; 421—1—14—001; 421—1—15—001; 421—1—19—001; 421—1—20—001; y 421—1—20—002; y

b)—Nº 251, por el que se ratifica la adhesión del Supremo Poder Ejecutivo de la República al Protocolo Adicional del Acuerdo Internacional sobre Patentes de Propiedad Alemana, suscrito en Londres en julio del año en curso y que consta de un preámbulo y de dos artículos por los cuales se modifican los Arts. 3 y 9 del Acuerdo sobre el Tratamiento de las Patentes de Propiedad Alemana, suscrito en aquella misma capital el 27 de julio de 1946, que se afectó en Acuerdo Gubernativo Nº 355 de 1º de octubre último.

Puestas que fueron a debate las redacciones de estos dos decretos, fueron aprobadas.

IX)—Discusiones.

a)—Siendo este el día señalado para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Defensa y de Hacienda en la solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión, relativa a que se establezca en aquella población un puesto de Guardia Nacional, dictamen en el que se expresa que se transcriba esta solicitud al Ministerio de Defensa para que éste resuelva lo que tenga a bien; leídos los autos y puesto a debate este dictamen, fué aprobado y se comisionó a la Secretaría para que formule la resolución que sea pertinente y haga saber al interesado lo resuelto.

b)—Siendo también este el día fijado para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la moción del Representante por el departamento de Cuscatlán, doctor Amadeo Artiga, relativa a que se excite al Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente para que en el proyecto de Presupuesto General de la Nación del año venidero consigne un subsidio de \$ 50.000.00 a favor de la Municipalidad de Suchitoto de aquel departamento, para la construcción del mercado de aquella población; fué leída la documentación y puesto a debate el dictamen, fué aprobado y se comisionó a la Secretaría para que formule la nota de excitativa correspondiente;

c)—Por haberse señalado este día para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Fomento, de Cultura y de Hacienda en la moción del Diputado por el departamento de Cabañas don Rafael Bonilla, tendiente a que en el Presupuesto General de 1948, se consignent dos partidas, una de \$ 20.000.00 y otra de \$ 30.000.00 para mejoramiento del servicio de aguas y construcción de un Grupo Escolar, respectivamente, en la ciudad de Ilobasco de aquel departamento, fueron leídos los autos y se puso a debate el dictamen, habiendo sido aprobado, y también se comisionó a la Secretaría para que formule la resolución pertinente.

X)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario doctor Rodríguez Porth, coronel Aguirre, doctores Escobar, Meléndez y Samayoa y señores Bonilla, Cabrera Martínez, Cárdenas, Díaz Barrientos, Infante y Rivas Landaverde.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Continuación de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I)—El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Angel Argüello, Baires, Escobar, Mendoza, Orellana, Vilanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachiller Araujo, profesores Flórez, Márquez y Osegueda, señores Bonilla, Cestoni Gutiérrez, Díaz, González Delgado, Harrison, López Jiménez y Mendoza, el Primer Prosecretario doctor Posada h. y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta de la parte anterior de esta sesión, fué aprobada.

III)—Correspondencia.

a) La Secretaría levó una comunicación de unos obreros—inquilinos—de esta ciudad, en la que hacen referencias a la Ley de Inquilinato que pronto se discutirá en este Congreso y censurando la Ley de Emergencia sobre Inquilinato en vigencia, ruegan a este Congreso que al dictar la nueva Ley, se tomen en cuenta las razones que ellos aducen en dicha comunicación. Se ordenó que se agregue al respectivo expediente;

b) Otra de varios ex-Guardias Nacionales presos en la Penitenciaría Central, según dicen, a la orden del señor Fiscal Militar del Centro, por causas de ebriedad e insubordinación y piden que este Congreso interponga sus buenos oficios a fin de obtener los firmantes su libertad. Se ordenó que pase al archivo, puesto que no es asunto de la competencia de la Asamblea.

IV)—Solicitudes.

Se dió lectura a las que siguen:

a) Una del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con la que acompaña un proyecto de decreto por el que se adiciona en el Art. 1191 correspondiente al Capítulo Único—Título XVIII del Presupuesto General vigente, la partida V-43-b, con el objeto de dar un subsidio de ₡ 46.000.00 a favor del Comité Pro-Niños Pobres, para el Aguinaldo de Navidad, cantidad que será tomada de los Artos. V-700 y V-853. Se ordenó que pase a las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda para que dictaminen conjuntamente; y

b) Una de la Municipalidad de El Chimalmatal, en la que pide que se le conceda la categoría de ciudad y nombre de "Ciudad Arce". Se ordenó que pase a la Comisión de Gobernación.

V)—Providencias.

a) La Secretaría levó la pronunciada por la Comisión de Gracia en la solicitud del reo Pedro Espinoza Montano, quien pide que se le conceda la gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en la persona de Miguel Angel Pérez Martínez, providencia que dice que ante todo, se pida informe y dictamen a la Honorable Corte Suprema de Justicia. Fué aprobada; y

b) La dictada por las Comisiones de Cultura, Hacienda y de Legislación, en la solicitud de varias profesoras de instrucción primaria, que aseguran ser miembros de la institución "Solidaridad de Maestras Salvadoreñas", concerniente a que sea adicionada la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles en el sentido de que a los maestros de instrucción pública que necesiten acogerse a los beneficios de la misma, para su jubilación, se les tome en cuenta en el cómputo de sus años de servicios, el tiempo que hayan trabajado en los establecimientos de enseñanza particular, providencia que propugna porque previamente se oiga la opinión de los Ministerios de Cultura y de Economía. Fué aprobada.

VI)—Dictámenes.

La Secretaría dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, referente a que se conceda un subsidio de ₡ 6.500.00 a favor del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, adicionando el número V-3 a la partida 14, Art. 1191—Capítulo Único—Título XVIII—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General.

El Diputado señor Cestoni Gutiérrez pi-

dió a la Mesa Directiva que calificara de urgente este asunto y a la Asamblea que le dispensara los trámites que faltan, aduciendo razones que a juicio de la Asamblea fueron atendibles. motivo por el cual se accedió a lo pedido y el señor Presidente señaló este mismo día para discutir ese dictamen;

b) El favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del mismo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, relativa a obtener que se faculte a la Proveduría General de la República, para omitir los trámites de licitación en los suministros amparados por solicitudes de mercaderías para la Sociedad de Beneficencia Pública; y

c) El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendiente a obtener la ratificación del convenio celebrado entre nuestro Gobierno y el de México referente al *Modus Vivendi Comercial* que existe desde 1935 entre ambos países y prorrogándose por un año más.

Se dió segunda lectura a los siguientes dictámenes:

d) El desfavorable de la Comisión de Legislación en la solicitud de José F. Figeac, quien pide que se excite al Poder Ejecutivo para que cumpla con el Decreto Legislativo N° 155 publicado en Diario Oficial de 6 de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; la Comisión dictaminadora estima que este Congreso no tiene competencia para hacer la excitativa solicitada. El señor Presidente señaló el día 24 del corriente para discutir este dictamen; y

e) El de la Comisión de Legislación en la solicitud de varios Secretarios Municipales de la República en actual servicio, tendiente a que se declare que los empleados de su gremio tengan la categoría de empleados públicos, con el fin de obtener jubilaciones a cargo del Erario Público; dictamen que sugiere que se resuelva de conformidad al informe del Ministerio del Interior, es decir, que sea creado un fondo proveniente de un porcentaje de los ingresos municipales, a fin de que las Corporaciones Edilicias puedan, con el tiempo cumplir con el pago de las pensiones y jubilaciones de sus servidores. Se señaló la sesión del día 25 del corriente para discutirlo.

VII)—Discusiones.

a) Habiéndose señalado este día para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Asistencia Social en la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, en la que pide que se apruebe el proyecto de decreto que acompañó por el que se introducen reformas a los Presupuestos Especiales del Circuito de Teatros Nacionales y del Sanatorio Nacional, con el objeto de conceder a este un subsidio de ₡ 2.413.75, se dió lectura a la documentación correspondiente y se puso a debate el dictamen, el que fué aprobado y se comisionó a la Secretaría para que elabore el correspondiente decreto;

b) Siendo también este el día señalado para la discusión del dictamen favorable de las Comisiones de Gracia y de Hacienda en la solicitud de don Antonio Hernández Saravia en la que pide que se le exima del pago de los impuestos que gravan su equipaje que dejó en los Estados Unidos de Norte América y que llegó al país quince días después de expirado el plazo que fijan las leyes, se leyó la documentación respectiva y se puso a debate este dictamen, habiéndose aprobado.

c) Habiéndose fijado este día para discutir el dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada al efecto, en la moción del Diputado por el departamento de Morazán, profesor José Raúl Flórez y relativa a que se establezca el impuesto de veinte centavos de colón que grave cada bulto de mercaderías que entre o salga del país, para destinar lo recaudado en la construcción del Palacio del Congreso; dictamen que aunque desfavorable, recomienda no obstante, que se excite al Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente, para que en el proyecto de Presupuesto que debe formular para el próximo año entrante, incluya una partida por la cantidad necesaria para llevar a cabo la construcción del Palacio del Congreso. Se dió lectura a los autos y puesto que fué a debate este dictamen, fué aprobado y se co-

misionó a la misma Secretaría para que formule la correspondiente nota de excitativa; y

d) Habiéndose señalado este mismo día para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, tendiente a que se otorgue un subsidio de ₡ 6.500.00 a favor del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, adicionando el número V-3 a la partida 14, Art. 1191—Capítulo Único—Título XVIII—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General, dictamen al que se le dió primera lectura en esta misma sesión, la Secretaría lo puso a debate previa la lectura de la documentación correspondiente y fué aprobado.

VIII)—El señor Presidente cerró la sesión a las trece horas y diez minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario doctor Rodríguez Porth, coronel Aguirre, doctores Meléndez, Ochoa y Samayoa, bachiller Nerio h. y señores Arévalo, Cabrera Martínez, Díaz Barrientos, Cárdenas, Duke, Escobar Guerra, Infante, Monedero, Rivas Landaverde, Santamaría y Velasco.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Juan Alberto Portillo, de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón San Francisco Agua Agria de esta jurisdicción, el primero en el punto llamado "El Infiernillo" de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, sucesión de José María Arévalo Pino, representada por Isabel Vides viuda de Arévalo Pino; al Norte, terreno de Angel Ochoa, bordo de por medio; al Poniente, terreno de Pilar Bolaños, brotones de izote de por medio; y al Sur, Lucila Platero y Anselmo Velásquez. El segundo terreno está situado en el punto llamado "Tablón de Nana Asunción", de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jeremías Iglesias, quebrada de por medio; al Norte, Miguel Portillo, bordo de por medio; al Poniente, Clemente Martínez Portillo, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Angel Mejía. El tercer terreno está situado en el lugar llamado "Llano del Estanco", de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, terrenos de Jesús Argueta viuda de Meléndez, median- do una quebrada al Oriente, zanja y bordo al Norte y camino al Poniente y Sur. El cuarto terreno está situado en el Valle del mismo cantón, de la capacidad de quince áreas, lindante: al Oriente, con una ermita, calle de por medio; al Norte, con Isabel Miranda; al Poniente, sucesión de Cornelia González, cerca de paja de por medio; y al Sur, con Rafael Portillo, calle de por medio. En este predio hay construida una casa de teja, paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco metros de ancho con todo y corredor. Los terrenos mencionados no están en proindivisión con ninguna persona, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes; los hubo por compra a Faustina Portillo ya difunta y fué de este domicilio; que unida la posesión de su antecesora asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Jeremías Iglesias que es del de la Villa de Verapaz, Angel Mejía, de aquel mismo domicilio, con residencia en el cantón San Pedro Agua Caliente en este Departamento y doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, del de la ciudad de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Guadalupe, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—m—Vale. Más enmendado—camino—antecesora—y—Vale.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srio.

N° 1614 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Humberto Iraheta, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el Barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros diez centímetros y linda con solar de Juana Lozada, cerco de palo pique de por medio; al Poniente, mide dieciocho metros diez centímetros y linda calle de por medio con finca de Jesús Merino, cerca de piña de por medio; al Norte, mide treinta y cinco metros ciento dieciocho milímetros y linda con casa y solar de Eduvigis Alvarenga, palo pique y línea divisoria de por medio y al Sur treinta y cinco metros ciento dieciocho milímetros y linda con casa y solar de Lucinda Marroquín cerca de palo pique de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en la cantidad de seiscientos colones y lo hubo por compra que le hizo a Manuel Montano ya difunto, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— E. Martínez Molina.— C. Avila, Srio.

Nº 1785 1—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Rafael Justiniano Leiva, mayor de edad, talabartero, de este domicilio, solicitando a nombre propio y por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el punto llamado "Suiza" del cantón Santa Cruz Loma, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial de las cuales setenta áreas están cultivadas con árboles frutales y el resto con zacate, sin obra muerta, linda al Norte, con terreno de Angel Cerón brotones varios en línea recta; al Oriente, calle en medio terreno de Teodora Cerón brotones varios en medio, línea recta; al Sur, terrenos de Santiago Cortéz, sucesión de Aurelio Grande, Antonio García, José García y sucesión de Encarnación de Colindres brotones varios en línea quebrada y al Poniente, terreno de Encarnación Grande y José García río Ujuapa de por medio; tiene cercos de alambre por todos sus rumbos y le pertenecen al mismo terreno; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de dos mil colones; lo hubo por compra a Juan Francisco Leiva y sus colindantes son de este domicilio.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo doce de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—Encarnación—por—Valé.— Samuel Cabezas Bonilla.— Juan Heriberto Sánchez, Srio.

Nº 1770 1—15—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pedro González Vicente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de "San Antonio", de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, estima el inmueble en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo el interesado por compra a Tomás González, ya difunto. El predio mide y linda: al Oriente, veinte y ocho metros con solar de Onofre Centeno, cerca ajena en medio; al Norte, frente y cinco metros quinientos milímetros con fundos de Paula Mata, y Candelario López, cerca en parte propia; al Poniente, veinte y ocho metros calle de por medio; con fundo de Teodoro Rivera, y al Sur, treinta y cinco metros quinientos milímetros, con predios de Crescencia Centeno y Antonio Rivera, cerco propio de por medio; y tiene de mojoneros árboles de izote y de jocote, respectivamente. En el predio descrito hay contenida una casa pajiza propia del interesado. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—v—s—b—j—z—z—b—Vale.— Francisco Ortiz— José C. Campos, Srio.

Nº 1738 1—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Margarita Rodríguez, de sesentidn años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 478700, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar urbano situado en el barrio del Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarentiocho centímetros, con casa y solar de Wenceslao Henríquez; al Norte, veinticuatro metros setenta centímetros, con casa y solar de Filomena Escandón; al Poniente, quince metros cuarentiocho centímetros, con casa de la sucesión de José María Arévalo Pino, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada así: desde la orilla de la calle hacia el Oriente, mide ocho metros veinticinco centímetros, hasta una mediagua, de aquí cambia al Sur, con dos metros setenta centímetros hasta una esquina que forma la misma mediagua, de aquí vuelve al Oriente con cinco metros noventidós centímetros, hasta donde termina la mediagua antes mencionada; de aquí cambia al Norte, con tres metros veinte centímetros, hasta otra esquina del mismo terreno y de aquí vuelve al Oriente, con diez metros dos centímetros hasta llegar a donde se comenzó la medida, con casa de la sucesión de José María Arévalo Pino; no está en proindivisión, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales de ajena pertenencia; lo hubo por compra a María Dolores Montoya viuda de Montoya, que unida la posesión de su antecesora asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de José María Arévalo Pino que es de la ciudad de San Vicente; lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—o—Vale—Testado—a—No vale.— F. A. Guevara, Alcalde Municipal.— J. Luis Rodríguez P., Srio. Mpal.

Nº 1616 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Mariano de Jesús Baires, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 855117, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón San Emigdio de esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado "La Labor", de la capacidad de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Vicenta Miranda; al Norte, terreno de Juan Miranda; al Poniente, terreno de Alonso Martínez; y al Sur, terreno de Rafael Rivas, teniendo mojoneros de hizote por todos sus rumbos. El segundo terreno está situado en el lugar llamado "El Zarzal", de la capacidad de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Santos Portillo Deras, quebradita de por medio; al Norte, terreno de Eulalio Platero, servidumbre de tránsito de por medio; al Poniente, terrenos de Juana Portillo viuda de Rivas y Nicolás Hernández, cerco de piña con el primero y mojoneros de hizote con el segundo de por medio; y al Sur, terreno de Josefa Hernández, mojoneros de hizote y guardarraya de por medio.—I el tercer terreno está situado en el Valle del mismo Cantón, de la capacidad de ocho áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Bembenuto Reyes, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo Bembenuto Reyes, cerco de hizote de por medio; al Poniente, terreno de Juana Argueta, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, terreno de Romualda Platero cerco de piña de por medio. En este terreno hay construida una casa de teja, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho con todo y corredor. El primer terreno lo hubo por compra a Nicolás Hernández, sobreviviente y de este domicilio; el segundo por compra a Mateo Hernández, también sobreviviente y de este domicilio; y el tercero por compra a Bersabé Reyes, ya difunta y fué de este mismo domicilio; que unida la posesión del solicitante a la de sus antecesores, asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; no están en proindivisión; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes a excepción del primero que es dominante por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Juan Miranda; todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en conjunto en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinte de

enero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—hizote—con—Mateo Hernández—Vale.— F. A. Guevara, Alcalde Mpal.— J. Luis Rodríguez P. Srio.

Nº 1617 2—9—III—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Isabel Arévalo, de cincuenta años, oficios domésticos, de este domicilio, pide título de propiedad de dos solares urbanos, por posesión de veintiocho años, que estima en seiscientos colones, sitos en el barrio Centro de esta ciudad, están cercados de árboles y alambre, no son predios dominantes ni sirviente, carecen de cargas reales y proindivisiones, los colindantes son de este domicilio, mide y linda el primero: Oriente, noventa metros, solar de Miguel Angel Velásquez; Norte, cincuenta metros calle en medio, solar de Higinia Bonilla; Poniente, noventa metros, calle en medio, con el segundo solar a describirse; y Sur, cincuenta metros, calle en medio, solar de Miguel Angel Velásquez, tiene árboles frutales y una casa mediaguas. El segundo solar mide y linda, Oriente noventa metros, con el solar primeramente descrito: Norte, quince metros, calle en medio, solar de Juan Angel Bonilla; Poniente, noventa metros, solar de José Luis Chávez; y Sur, quince metros, calle en medio, solar de Miguel Angel Velásquez; no tiene construcciones ni cultivos.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dos de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Miguel Angel Velásquez.— R. Bran., Srio.

Nº 1626 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito el señor Agapito Ramírez Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 382042, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza rústica, fértil, cultivado de guineo y árboles frutales, de veinte áreas de capacidad, situado en el Barrio Nuevo de esta población, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; cuyos linderos son: al Oriente, linda con solar de Mercedes Zabala, cerco de piña en medio; al Norte, linda con Juan Lucilo Velásquez, calle en medio; al Poniente, linda con Juana Bonilla, calle en medio y al Sur, linda con sucesión de Eduarda Romero, Máxima Hernández, Regino Fernández y Elois Fernández cerco de pitallo en medio de los colindantes y del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargo ni derecho real, los colindantes son todos de este domicilio y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones y lo hubo por posesión material ejercida por más de veinte años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentisiete. Testado—solicitando—No vale.— J. P. Turcios, Alcalde Municipal.— Miguel A. Perla, Secretario Municipal.

Nº 1619 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, fértil, que posee desde hace más de treinta años en el Cantón "Los Anizales" de esta jurisdicción, por compra que hizo a su padre Máximo Sacramento García, ya difunto, compuesta de ciento cuarentiocho áreas cuarenta centiáreas de capacidad, cultivada de café, menos treinticinco áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Francisco Magaña Herrera, cerco propio en medio; al Sur, con terreno del mismo doctor Francisco Magaña Herrera, madereado en medio; al Oriente, barranca en medio, con terreno de Juana Segura y Mercedes Cáceres; y al Poniente, camino de por medio, con predios del mismo doctor Francisco Magaña Herrera y Adán Magaña Pacheco. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, lo estima la solicitante en tres mil colones. Los colindantes doctor Magaña Herrera y Mercedes Cáceres son del domicilio de San Salvador; Juana Segura de Nahuizalco y Adán Magaña Pacheco de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado.— Vale.— Juan Vicente Mendoza Alfonso Alarcón, Srio.

Nº 1636 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma de Ley el señor Carlos Chavarría, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, demandando para sí Título de Propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, que linda: Oriente y Sur, con terreno de María Antonia, Adela y Rodrigo los tres de apellido Ponce, representados los dos últimos por su madre Bertila Tenorio; Norte con terreno de la sucesión de Vicente Grimaldi, representada por María Ayala V. de Grimaldi; y Poniente con terreno de Salvador Amadeo García. No está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en un mil colones, y alega posesión de más de diez años continuos, siendo sus colindantes de este domicilio, a excepción de María Ayala V. de Grimaldi que es de San Francisco Javier. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: tiene—Vale. Entre líneas: y Sur—Vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.
Nº 1638 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Molina de treinticuatro años de edad de oficios domésticos con cédula de vecindad número 368906 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido situado en el cantón "Sombbrero" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de una hectárea de capacidad lindante: al Oriente, con terrenos de Emilio Torres y Santiago Ventura, quebrada de aguas de por medio; al Norte, Poniente y Sur, linda con terrenos de Emilio Torres quebrada de agua y camino que conduce a La Unión de por medio; el que tiene cercado por sus cuatro rumbos, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, habiendo construida dentro del inmueble una casa de teja, sobre horcones paralela de seis varas de largo por cinco de ancho, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Martínez, Ante mí.—Federico Jirón R., Srío. Mpal.
Nº 1634 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito, los señores María Santos Larín de González y Paulino González, la primera de cuarentisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y el segundo de cincuentitrés años de edad, casado jornalero, ambos de este domicilio, con su cédula de vecindad números respectivamente 266,446 y 632,950, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el primero de la extensión de setenta áreas, cultivado en partes de maderas de construcción y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con el de Santos Mendoza; al Norte, con el de Clemente Mendoza; al Poniente, con el de Paulino González; y al Sur, con el de Pablo González y el de Santos Mendoza; en dicho terreno en su interior, hay dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. El segundo terreno es de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, inculto y de superficie quebrado y sus linderos son: al Oriente y Norte, con el de María Larín de González; al Poniente, con el de Santos Mendoza; y al Sur, con el de Juana Mendoza. El primer terreno es sirviente de la sucesión de Andrés González, por que para entrar y salir de ésta, pasan por un camino servidumbre que está en este inmueble, de tres metros de ancho hasta salir a la calle carretera; los dos terrenos descritos son dominantes de los terrenos de Santos y Clemente Mendoza porque en dichos terrenos pasa el camino servidumbre de tres metros de ancho a salir a la carretera ya mencionada. Los inmuebles relacionados no están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Hernández, Alcalde Municipal.—Ante mí, Lucio Olano, Srío.
Nº 1653 2-10-III-48.

Eduardo Fausto Valenzuela R., Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juliana Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Santiago de este pueblo, que mide y linda: Oriente, veintidós metros, con solar y casa de Creencia Audón y Rosa Perdomo, calle pública de por medio; al Poniente, veintidós metros con solar de Rafael Menéndez cercas alambre de propiedad del colindante; al Norte, treinta metros, con solar y casas de Antonio Rodríguez Chávez y Ursula Serrano, cercas alambre propias de la solicitante; y al Sur, veintitrés metros con casa y solar de Antonio Henríquez, cercas propias en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión lo hubo por compra a Antonio Rodríguez, sobreviviente y lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo F. Valenzuela R., Alcalde Municipal.—Alejandro Madrid Cierra, Srío. Mpal.
Nº 1644 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcelo Velásquez Mayén, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Las Animas" de esta ciudad, el que tiene sus medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y ocho metros seis milímetros con solar y casa de Rosalío Antonio Peñate, brotones y árboles de por medio; al Poniente, veintiocho metros, seis milímetros, con solares y casas y calle de por medio, de Dolores Leiva y Adela viuda de Durán; al Norte, once metros, setecientos cuatro milímetros, con solar y casa de Soledad Martínez, tapial en parte propio del solicitante y en parte de la colindante; y al Sur, once metros, setecientos cuatro milímetros, calle de por medio con casa de Francisco Torres. Existe en el predio descrito una casa de tejas paredes de adobe y mide de ancho once metros, trece centímetros, y de largo con todo y corredor, diez metros, cuarenta y cinco centímetros. Los colindantes son todos de este domicilio y estima el predio el solicitante, en la suma de un mil colones, el cual lo hubo por compra que de él hizo a Simona Hayén, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado —propiedad— solicitante—primer o Vale. Entre líneas—y calle—Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.
Nº 1650 2-9-III-48.

Salvador de Jesús Morataya, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Isabel Campos, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 602069, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el cantón El Zapotillo, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el primero tiene de capacidad treinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cleto Romero, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel Francisco, José Antonio y Tomás de apellido Rivera, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Héctor Archer Milla, río de Guallinac de por medio; y al Sur, con Erlinda Santos, cerco de piedra de por medio. El segundo terreno tiene once áreas de capacidad, linda, al Oriente, con la carretera nacional; al Norte, con terreno de Teódula Rivera; al Poniente, con terrenos de Alonso Iglesias; y al Sur, con el mismo Iglesias; ambos terrenos incultos. Los posee la interesada quieta, pacíficamente, de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, excepto Archer Milla que es de la ciudad de Berlín. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salvador de J. Morataya, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario.
Nº 1642 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Romero Hernández, abogado, de veintinueve años de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial de la señora Anita Azúcar viuda de Marroquin, quien es de setenta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar urbano situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, Séptima Calle Poniente de por medio, en dieciséis metros noventa centímetros, con casas de propiedad de Graciela Aguilar y doña Rafaela Vanegas de Mena, esta última del domicilio de San Salvador en la Avenida Independencia "Farmacia La Unión"; al Sur en una línea de dieciséis metros veinte centímetros, con casas de Francisca Chávez y Evangelina López; al Oriente, en treinta y nueve metros con casa de doña Mercedes Minero, y al Poniente, en treinta y nueve metros, con casas de propiedad de Margarita Campos viuda de Cortez y Elisa Escobar.

Terreno que lo posee su poderdante desde hace poco más o menos cuarenta años, quieta y pacíficamente de manera absoluta: habiéndolo adquirido por Compra-Venta correspondiente que hizo a doña Cástula Martínez de Martínez, de quien se ignora su paradero como también si ha fallecido y si hay herederos que le representen; manifestando, que no ha sido encontrada la escritura de dicha venta e ignora si se hizo por escritura pública. El terreno descrito no es sirviente, ni dominante, ni tiene gravamen alguno, y lo aprecia su poderdante en un mil colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —nifestando—no—Vale. Entre líneas—encontrada—Vale.—Eduardo Núñez Arrué, Alcalde Municipal.—Eduardo Navarro, Secretario.
Nº 1658 2-10-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Abelina Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de San Nicolás de esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: al Oriente, calle en medio, casa de Amalia Marmol; al Norte, casa de Manuel de Jesús Espinoza; al Poniente, solar de Zenón Espinoza López; y al Sur, casa de Concepción Mena de Canjura Villacorta. Hay en el inmueble descrito, un casa techo de tejas, paredes de adobe y bahareque, lo adquirió por compra que de él hizo a Filomena López, mayor de edad, del domicilio de San Salvador. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tomacatepeque, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Urrutia, Alcalde.—José Román Durán, Secretario.
Nº 1677. 2-10-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Mejía Martínez, de setenta y cinco años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, fértil y ejidal, compuesto de cuatrocientas veinte áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, camino vecinal de Loma y Media y El Guyabo en medio, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de Victoria Ponce viuda de Palacios y Pablo Mancía, mediando cercas de alambre de los colindantes; al Poniente, sucesión de Santiago Felipe Carrillo, quebrada seca en medio; y al Sur, cerco de alambre en medio con la misma sucesión Carrillo. Lo hubo por compra a Wenceslao Cruz y hermanos, a Dominga Vázquez y Felipe Cruz, todos mayores de edad y de este domicilio. Lo estima en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Isabel Ramírez, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.
Nº 1692. 2-11-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, doña Audelia Menéndez Perdomo de Monterrosa, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, incultos, los que posee por herencia de su difunta madre Anita Perdomo de Menéndez, de manera quieta y pacífica e ininterrumpida, hace más de veinte años unida su posesión a la de su antecesora; que no son dominantes ni sirvientes, no les pesa ningún gravamen ni tienen proindivisión, situados en el cantón "San Juan" de esta jurisdicción. El primero se compone de trescientas cincuenta áreas, lindante: la Oriente, barranca en medio, con predio de la sucesión de Eulalio Gálvez, representada por Concepción Gálvez; al Sur, con el de Rosa Méndez; al Poniente, con el de Francisco Rodríguez; y al Norte, barranca de por medio, con el de German Herrera. El segundo de setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Angelina Solís viuda de Rodríguez, camino de por medio; al Sur, con el de Jesús Arévalo; al Poniente, barranca en medio, con el de Teófilo y Eduardo Estrada; y al Norte, con el de Adán Macal. El tercero de cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con predio de Elena Arévalo; al Sur, camino en medio, con el de Adán Macal; y al Poniente, camino en medio, con el de Isabel Monterrosa. En este predio existen dos casas, una de paja y otra techo de tejas, paredes de adobes, apreciándolos el primero en mil quinientos colones, el segundo en trescientos colones y el tercero en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1668. 2-10-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Ardón Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial situado en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, terrenos de Juan Berríos y Sara Cañas, línea férrea de por medio; al Oriente, terreno de Victoria Orantes, río de por medio; al Sur, terreno de Emilio Orantes y de Jesús Domínguez; y al Poniente, terreno de Luis Dubón, inmueble que estima el solicitante en un mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1643 2-9-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Natividad Santos de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de origen ejidal, como de mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, situado en el cantón "Chancala" de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años; lo hubo por compra a Telésforo López, ya difunto, quien fué también de este domicilio. Las medidas y linderos son: al Oriente, predio de Alberto Ortiz, treintinueve metros noventa centímetros, mediando servidumbre de tránsito; al Norte, treintiocho metros, cerca de alambre propio, con predios de Alberto Ortiz y Antonio Hernández, mediando calle vecinal; al Poniente, treintinueve metros trece centímetros, línea recta con terreno de Teodora García viuda de López; y al Sur, treintisiete metros treinticuatro centímetros, línea recta con predios de María y Mercedes Solórzano. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, estimándolo en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Teodora—Vale.—Rafael Orellana C., Alcalde.—Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1699 2-11-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora García viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico fértil, de origen ejidal, situado en el cantón Chancala de esta jurisdicción, como de setecientos veintidós metros cuadrados de superficie, que tiene las medidas y linderos que siguen: al Oriente, treintinueve metros trece centímetros, línea recta con predio de Natividad Santos de Martínez; al Norte, diecinueve metros con terreno de Toribio Hernández; al Poniente, treintiocho metros con predio de Pedro Ortiz, mediando servidumbre de tránsito; y al Sur, diecinueve metros, línea recta con predio de Alfonsa Guerrero. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Telésforo López, ya difunto y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son vecinos de ese lugar. Lo que se hace saber al público en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Orellana C., Alcalde.—Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1698 2-11-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cruz, de cuarenticinco años de edad, casado, comerciante en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número 140,673 expedida por la Alcaldía Municipal de esta población, pidiendo para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil y sin cultivos, compuesto de siete manzanas de extensión más o menos, situado en el punto denominado "El Rinconote" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de José García y José Aquino Pérez en línea curva, camino de por medio; al Norte, con el mismo José Aquino Pérez en línea recta; al Poniente, con María Martir, Basilio y Eugenio Martínez en línea curva, quebrada de por medio, y al Sur, con José García en línea recta. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión con otras personas, lo estima el solicitante en ochocientos colones y lo adquirió por compra a los señores Daniel García y Francisca García viuda de Asunción. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Teodilo Pérez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 1715 2-12-III-48.

Daniel Velasco: Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal correspondiente, la señora María Luz Baires, de cincuentisiete años, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de Vecindad número 140,673, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbanos, situado en los suburbios del Barrio "El Calvario", la primera tiene cinco metros dieciséis milímetros de largo, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho y todo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Petrona Fernández, mediando cerca de alambre; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, mediando calle pública, con terreno de José Abrego; al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Francisca de Escalante, mediando cerca de brotón y alambre y al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de Elvira Avaia de Ortiz mediando cerco de brotón y alambre que termina en un árbol de Izote. Dichos inmuebles los estima en doscientos cincuenta colones; los hubo por compra a don Apolonio Iraheta, mayor de edad, jornalero, de este mismo domicilio, quien vive aún en el mismo barrio; no es el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Velasco, Alcalde Municipal Titular.—José B. A. Padilla, Srío.

Nº 1723 2-12-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado a esta Oficina el señor Rómulo Medrano, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un terreno como de manzana y media de extensión situado en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, el cual es inculto, árido, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en quinientos colones; el terreno linda al Oriente, con terreno de Julián Elías; al Norte, con terreno de Teodora Medrano; al Poniente, con terreno de la misma Teodora Medrano y al Sur, con terreno de Juan López, río Acelhuate de por medio. Que el terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa y tiene más de diez años de poseerlo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las quince horas del día once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—solicitando—cantón—Elías—Vale.—S. A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 1710 2-12-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matilde de Jesús Sigüenza, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, inculto, fértil, situado en el cantón Rosario Perico, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Wenceslao de Paz y Simeón Sigüenza Valle, cerco de paja y bordes de peña, el primero del colindante; al Poniente, con terreno de la Escuela Municipal del cantón, camino de por medio y el de Nemecio Funes, bordes de por medio; al Norte, con el de José González y Julián Bolaños, divididos por camino vecinal; y al Sur, con el de Pedro Alfaro, Romualdo y Candelario Sigüenza, cerco de paja de los colindantes de por medio. Terreno que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión con nadie, que estima en quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Tenancingo, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—Poniente—persona—Vale.—Miguel Rivas Palma, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 1775 1-15-III-48.

TITULOS DE DOMINIO**El infrascrito Alcalde Municipal,**

Hace saber: que la señora Amalia Muñoz v. de Argumedo, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de Comasagua, Departamento de La Libertad, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que mide y linda al Oriente catorce metros ochenta centímetros, con casa y solar de José María García; al Norte, diez y seis metros setenta centímetros, con solar y casa de Miguel Chávez Mariona y Ester de Chávez Mariona; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con casa y solar de Rafael Navarro Urquilla y al Sur, mide lo mismo que al Norte, con casa y solar de Herminia Palacios. Por todos los rumbos está rodeado de paredes de adobe. Dentro del predio descrito están construidas unas medianas de tejas, sobre horcones y paredes de adobe. Este mismo predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que hizo a Francisco Muñoz Burgos. Se avisa al público, el que tenga derecho al inmueble que se titula, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—n—Enmendado—que—Vale.—R. Soler, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 1709 2-12-III-48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Carmen Gómez, de treintinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, demandando para sí Título de Dominio de un solar urbano que posee desde hace más de diez años, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticuatro metros, con parte del solar de Antonio Gómez; Norte, cincuen-

ta y siete metros, con solar que antes fué de Salustio Arce, hoy de Carmen Portillo; Poniente, diecinueve metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Félix Portillo, representada por Tránsito Portillo; y Sur, treinta y nueve metros quince centímetros, con solares de Antonio Gómez y Rosalío Pozo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a Concepción Vega sobreviviente; lo estima en quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Emmendado: de—Vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1637 2—9—III—48.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta Alcaldía se encuentra un caballo tordillo como de seis años de edad, que está herrado con el fierro que está dibujado al margen y en la pierna izquierda, fierro que es completamente desconocido. Lo que se pone en conocimiento del vecindario con el fin de que si alguna persona se cree con derecho en el semoviente mencionado, se presente a reclamarlo a esta Oficina, previa presentación de los documentos que lo acreditan como dueño.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Díaz, Alcalde Mpl.—Francisco P. Avilés, Secretario Mpl.

Nº 1765 2—15—III—48.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintinueve de febrero último y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una novilla bermeja overa, por ser de dueño y fierro desconocidos, semoviente que fué presentado a esta Oficina por el señor Francisco Villegas por decir que le estaba causando perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón Las Tablas de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado con un fierro de esta figura y se remató en treinta y cuatro colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1735 2—13—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BROMINOL", de nacionalidad Canadiense:

BROMINOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "BROMINOL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en ge-

neral, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BROMINOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BROMINOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1689. 2—11—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "AMTUOL", de nacionalidad Canadiense:

AMTUOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "AMTUOL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "AMTUOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "AMTUOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1690. 2—11—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "ACNE", de nacionalidad Canadiense:

ACNE

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "ACNE", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ACNE", sola o con otras leyen-

das; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ACNE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1670. 2—10—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de mis poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "FERMENTOL", de nacionalidad Canadiense:

FERMENTOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "FERMENTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FERMENTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FERMENTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1671. 2—10—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, farmacéutico y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

D O L A L

Que consiste en la palabra "DOLAL", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus empaques, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: 1º El uso de la denominación "DOLAL", sola o con otras; 2º La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición de letrero; 3º La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4º La aplicación idiomática de la denominación "DOLAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la palabra "DOLAL". Los productos amparados por esta marca serán fabricados en la Farmacia Fernández y vendi-

dos en todo el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1664. 2—10—III—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón solicitando a nombre de su mandante señora Tomasa Guillén, título supletorio de tres predios rústicos situados en el cantón "Falla" jurisdicción de Jujutla, el primero de mil cuatrocientas cuarenta áreas o sean cuatrocientas diecisiete tareas; el segundo de un mil ochocientas noventa áreas o sean seiscientos ochenta tareas y el tercero de setecientas treinta áreas o sean doscientas sesenta tareas. Los tres predios descritos forman un solo cuerpo llamado "Santa Lucía", con una extensión global de cuatro mil sesenta áreas o sean mil cuatrocientas cincuenta y siete tareas, lindante: al Oriente, con predio que fué de doña Blanca Margarita Aráuz de Morán, ahora de don Alberto Cabrera, en parte cerco propio y en parte una calle real; al Poniente, con predio de doña Lillian de Villatoro cerco ajeno de por medio; al Norte, con predio de don Antonio Aguirre, cerco en parte propio y en parte ajeno; y al Sur, con predio de don Salvador Guillermo Figueroa, cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio. Está atravesado por el camino vecinal que del Puerto de Acajutla conduce al cantón "Falla", contiene en su interior dos casas ranchos de tejas y cinco de palma; tres nacimientos de agua y cultivada con zacate una pequeña parte y el resto inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Lope.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1641 2—9—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Matilde Zometa de Galdámez, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública Primaria, vecina de Santa Rosa Guachipilín, solicitando título supletorio de un solar que fué de naturaleza rústica y casa situados en la población de Santa Rosa Guachipilín que antes formó parte de la hacienda Guachipilín, contiene una casa de techo de teja y paredes de adobe siendo los linderos y medidas de todo el inmueble: al Oriente, veinticuatro metros con casa y solar de doña Carmen Mezquita de Batres; al Norte, veinte metros cincuentitrés centímetros con casa y solar de don Ricardo Valle; al Poniente, treinta y seis metros calle en medio con la iglesia parroquial; y al Sur, treinta y tres metros veinte centímetros también calle en medio con casa y solar de don Juan Sanabria. Siendo los colindantes vecinos de Santa Rosa Guachipilín; el predio no está en proindiviso y lo hubo por compra a Santos Mancía v. de Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas— que fué de naturaleza rústica— el predio no está en proindiviso y lo hubo por compra a Santos Mancía v. de Valle.—Vale.—J. Antonio Gómez h.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 1706 2—12—III—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Raymundo de Jesús y Gregorio An-

tonio de Jesús Acuña, la herencia intestada de su padre legítimo Gregorio Acuña, que falleció el treintinueve de enero de mil novecientos treinta y siete en el pueblo de San Sebastián Salitrillo de este Distrito, su último domicilio; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1633 2—9—III—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Apolinario Díaz, fallecido a las diecinueve horas del primero de septiembre del año próximo pasado en el cantón El Tecomatal de esta jurisdicción, de parte de su viuda Dolores Blanco, conocida por María Dolores Blanco viuda de Díaz, y de Ana María, José Santos, Santos Enrique y José Apolinario, todos de apellido Díaz, y de Dolores Blanco, conocida por Dolores Díaz, como hijos legítimos los cinco del de cujus; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que señala el Art. 1163 Inc. 1º C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—María Dolores—cuarenta.—Vale. Más enmendados—viuda—Apolinario—Vale. Entre líneas—del—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1648 2—9—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Josefina del Pilar González fallecida el doce de septiembre próximo pasado, de parte de su madre ilegítima Elena González, a quien se le concede la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ezequías Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1687. 2—11—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán en pública subasta los derechos proindivisos consistentes en una cuarta parte a cada uno de los menores Graciela, Yolanda Catarina, y Hode Nicolás, todos de apellido Sabas Cassis, en la sucesión de su padre Nicolás Sabas Cassis, representados por su madre legítima doña Emilia Salúme viuda de Sabas Cassis, cuyos bienes están situados en el cantón "Samuria", jurisdicción de Jucuarán, y consisten en un terreno rústico de una caballería de capacidad o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y linda: Oriente, terrenos de Pedro Emilio y Antonio, los dos de apellido Larreinaga, que fueron de Casimiro Larreinaga; Norte, terreno de la Hacienda "Samuria", sucesión de José Antonio Larreinaga; Poniente, terrenos de la hacienda San José, que fué de Ramón Portillo, hoy de Elena Montes; y Sur, con la misma Hacienda "Samuria", en parte de Josefa Larreinaga. Otro terreno, rústico de novecientas diez áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de Pedro Emilio Larreinaga, antes de Casimiro Larreinaga; Norte, terreno de Casimiro Larreinaga antes, hoy sucesión de Nicolás Sabas Cassis; Poniente, terreno de Josefa Larreinaga; y Sur, terreno de Carlota Larreinaga. Y otro terreno rústico de nueve hectáreas diez áreas veinticuatro metros cuadrados de capacidad y linda: al Oriente terreno de Pedro Emilio Larreinaga, camino vecinal de por medio que conduce al cantón Samuria y valle Las Flo-

res; Norte, en parte con Hacienda "Samuria", que fué de José Antonio Larreinaga, hoy de su sucesión; Poniente, en parte con terreno que fué de Casimiro Larreinaga, hoy sucesión de Nicolás Sabas Cassis; y Sur, en parte sucesión de Eulogio Romero, hoy de Sebastiana Romero, río Samuria de por medio. Los terrenos descritos formar en la actualidad un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián V. Serpa, Secretario.

Nº 1681. 2—11—III—48.

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución, seguida por el doctor José Antonio Magaña, contra José Angel Cruz, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico, fértil e inculto, situado en el lugar llamado Palo de Agua, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta y cinco áreas de extensión y que linda: al Oriente, finca de la sucesión de Agustín Alfaro; al Sur, propiedades de Zotero Morán y doctor José Antonio Magaña; al Norte, terreno de Pablo Cruz, sin cerco de por medio; y al Poniente, con finca de don Miguel Angel Cáceres. El terreno descrito fué parte del de ocho manzanas de propiedad de Pedro Cruz, después de Miguel Angel Cáceres y hoy del doctor José Antonio Magaña. El terreno que se venderá está inscrito a favor del deudor bajo el número setenta y dos del tomo cincuenta y ocho del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Juayúa, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Angel Rivas.—Oscar Sigüenza, Srío.

Nº 1680. 2—11—III—48.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Cruz, de generales ignoradas, de este domicilio y residente en el Cantón San Pedro Mártir, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio criminal que se le sigue por lesiones en Antonio Najarro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Efraín Merino Cornejo, Juez de 1ª Inst. Francisco Antonio Salazar, Srío.

Of. 1 v 10—II—48.

Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Isaura Orellana, de generales ignoradas y vecina de esta ciudad; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones y agresión en Ovidio Reyes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Diego Cordero Rodríguez, Juez de Primera Instancia.—Joaquín Zapata Gutiérrez, Secretario.

Of. 1 v. 8—III—48

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Zoila Ernestina Quintanar de Ramírez, de nacionalidad mejicana, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de la Villa de Mejicanos de este Departamento, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, pues es su deseo serlo, puesto que ha nacido en el territorio de esta República, observando buena conducta. Esta solicitud la hace de acuerdo con el Art. 43 N° 1° de la Constitución Política vigente, esto es la del año de 1886, pidiendo que a dicha solicitud se le dé el trámite de Ley, haciendo para ello las renunciaciones y protestas que para el caso la misma ley establece. Lo que se pone en conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan denunciarlos a esta Oficina, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Librado en la Gobernación Política Departamental: San Salvador a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Ernesto Bará**, Gobernador.

N° 1694 3—11—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Emilio Jacobo Sa, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad palestina y del domicilio de Chalchuapa, solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño.

La petición la hace apoyado en el Art. 43 Regla 2ª de la Constitución Política vigente y hace al mismo tiempo las renunciaciones y protestas que ordenan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Cnel. Joaquín Erazo**, Gobernador.— **Elías Lemus Vides**, Secretario.

N° 1645 2—9—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Zacarías de Sarde treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad palestina y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando se le conceda la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización.

La solicitud la funda en el Art. 43 numeral 2° de la Constitución Política vigente y a la vez hace las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Joaquín Erazo**, Gobernador.— **Elías Lemus Vides**, Secretario.

N° 1646 2—9—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Juan Jacobo Abullarade, de veintinueve años cumplidos de edad, Estudiante de Comercio, de nacionalidad palestina, de este origen y domicilio solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización.

La solicitud la ampara en el Art. 43 Regla 2ª de la Constitución Política vigente y al mismo tiempo hace las renunciaciones y protestas de que habla los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Cnel. Joaquín Erazo**, Gobernador.— **Elías Lemus Vides**, Secretario.

N° 1647 2—9—III—48.

Fernando García, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Magdalena Dabdoud viuda de Hásbún de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, originaria de Palestina y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 0985384, hija legítima de Halil Yacub Elías Dabdoud y Emilia Isa Dabdoud originarios de Palestina; solicitando se le conceda ciudadanía salvadoreña por naturalización: hacienda las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, comprobando haber nacido en Palestina con su partida de nacimiento, su buena conducta y haber residido en el país por más de dos años. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva Sar. Salvador, a las ocho horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Sobre raspado**—comprobando haber—**Vale**.—**Fernando García**, Coronel Gobernador Departamental.— **Jesús P. Escalante**, Secretario.

N° 1684. 2—11—III—48.

FALLOS DE CIUDADANIA

Gobernación Política Departamental: San Salvador a las ocho horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora doña Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, de treinta años de edad, oficinista de este domicilio y posteriormente por el apoderado especial de dicha señora, Doctor don Rafael Domínguez Parada, mayor de edad, Abogado de este mismo domicilio, para que se le reconozca su nacionalidad salvadoreña por nacimiento, no obstante haber contraído matrimonio con el señor Charles Sarrat de nacionalidad francesa.

LEIDOS LOS AUTOS, y

CONSIDERANDO I.—que con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, se presentó la señora Jokisch de Sarrat, solicitando ante este Despacho, se le reconociera su nacionalidad salvadoreña por naturalización, habiendo hecho las renunciaciones y protestas de Ley, acompañando a la petición, su partida de nacimiento ocurrido en el territorio de esta República, certificación extendida por la Gobernación Política de este Departamento, del acta matrimonial entre Irmgard Jokisch, salvadoreña, Charles Sarrat, francés. Que admitida esta solicitud se le dió el trámite legal, ordenando su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supiesen de impedimentos atendibles, los denunciasen a este Despacho; también libróse atento suplicatorio al señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país y oficio al señor Director General de Policía, rogando informaran respecto a la conducta de Irmgard Jokisch de Sarrat.

CONSIDERANDO II.—Que con fecha diez y ocho de febrero del presente año, en oficio N° 2516, procedente de la Dirección General de Policía, se recibió en esta Gobernación, informe de buena conducta a favor de la peticionaria señora de Sarrat, el cual se agregó al expediente en relación.

CONSIDERANDO III.—Que con fecha veinte y tres de febrero del corriente año, se presentó el Dr. Rafael Domínguez Parada, con poder especial de doña Jokisch de Sarrat, manifestando que por un error involuntario, su cliente, había solicitado ciudadanía salvadoreña por naturalización, en vez de hacerlo por nacimiento; que con su petición el Dr. Domínguez Parada, acompaña: a) —certificación extendida por el Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, el 30 de septiembre de 1947, en la cual se declara que la señorita Irmgard, es de nacionalidad salvadoreña, toda vez que nació en el barrio de Santa Lucía de esta capital el día quince de febrero de mil novecientos diez y siete, ser hija legítima de Juan Jokisch de nacionalidad alemana y de María Esperanza Menjívar, salvadoreña, Art. 8° N° 1° Constitución Política del 20 de enero de 1939; b) certificación extendida por esta Gobernación Política, del acta matrimonial de que se trata en el considerando segundo de esta sentencia; c) — carta autenticada suscrita por don Francisco Orellana Valdés y don Enrique Patiño, testigos presenciales del matrimonio relacionado anteriormente, quienes le dirigen a la señora Jokisch de Sarrat, manifestándole que ciertamente, en el momento del acta la contrayente, había solicitado se incluyera en ella misma, la circunstancia, que no obstante su matrimonio con el señor Sarrat, francés, su voluntad era conser-

var la nacionalidad salvadoreña, pero que por una omisión impremeditada, no se había hecho tal anotación; d) —certificación auténtica del veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve autorizada por el Jefe del Ejecutivo y el Dr. Isabel Vaquerano, éste último como Subsecretario de Gobernación de aquella fecha, la cual declara que doña María Esperanza Menjívar de Jokisch es salvadoreña por nacimiento; e) —una certificación del Encargado de Negocios de Francia, en esta República, constatando que el Art. 38 del Código sobre nacionalidad francesa del 19 de octubre de 1945, dispone que la mujer extranjera que contrae matrimonio con un ciudadano francés tiene el derecho de reservarse su nacionalidad, aclarando además que el texto del Código Francés indicado, no ha tenido ninguna modificación hasta la fecha.

CONSIDERANDO IV.—Que según las razones indicadas y la prueba vertida en autos, se ha comprobado: 1° que Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, nació en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el quince de febrero de mil novecientos diez y siete. 2° que los padres son Juan Jokisch de nacionalidad alemana y María Esperanza Menjívar, de nacionalidad salvadoreña y 3° que contrajo matrimonio civil en esta Gobernación Política, con el señor don Charles Sarrat, de nacionalidad francesa, pero que este matrimonio, no impide que la peticionaria Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, conserva su nacionalidad salvadoreña.

POR TANTO, de conformidad con el N° 2° Art. 42 C. P. vigente, el N° 3° Ley de Extranjería vigente, las razones expuestas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase que doña Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, salvadoreña de origen, no ha perdido su condición de salvadoreña, por nacimiento, no obstante su matrimonio con el señor Charles Sarrat de nacionalidad francesa. Extiéndase certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber y publíquese en el Diario Oficial. Enmendado.—nueve—Salvadoreña—Valen. Entre líneas—por—Jokisch—Valen.—**Ernesto Bará**, Gobernador.— **Gilberto Durán**, Secretario.

N° 1730 2—13—III—48.

ANUNCIOS VARIOS

LISTA N° 5 DE LA CORRESPONDENCIA REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA PRIMERA DEL MES DE FEBRERO DE 1948.

DEL INTERIOR.— Jorge Aguiar, Josefina Castillo, Alicia Calderón, Antonio Cornejo, Virginia Escobar, Victoria v. de García, Carlos Alonso García, Antonio Granada, Raúl González, Berfalia Guzmán, Vicenta Hernández, Rosa María Hernández, María Antonia Morales, Gudelia Diego Mendoza, Mercedes Merlos C., Pompilio Pacheco P., Eremecia Pertillo, Amalia Ramos, Francisco Rauda, Anita Romero, Mariano Serrano, Anselmo Salmiento, Faustino Talimasquín, Noemí Varela.

DEL EXTERIOR.—No Reclamadas.—Raúl Alberto Búcaro, Virginia de Contreras M., Tom Hiltunen, Phil Hiymer, Blanca Rosa Mayorga, Marchese Leopoldo Notarbutolo, José M. Pintos J., Felise Hernández Rivera, Oscar Romero, Concepción Sánchez, Ing. Gonzalo Tracorsi, Humberto Villacorta, Teresita Velasco, Luis Varela V.

DEL EXTERIOR.—Consuelo de Almendaris, Oscar B. Almendaris, Rogeberto A. Alvaero, Gladys Arriaza, Rafael A. Barrientos, Chas B. Beery, Sofia Carroño, Comp. Minera Cayllema S. A., Salvador Díaz, Angelina Espinoza, Hans Heyne Be Ferber, Julio Ch. Franco., Natalia v. de Fernández, Andrea Fajardo G., A. R. Fish., Rosa Elena Hernández, José L. Hernández, John H. Nonry, Eld J. Boman, Ernest Ibarra, Liliam Alma Levy, Blanca Rosa Mármol, Felipe Mejía, Porfirio Olmedo, Ricardo Orellana G., Juan José Páez, María Paz Portillo, Victor Prim., Felicitá Rodríguez, Araceli Recinos, Isabel Robleto, Angela Rivas, Estela Salgado Rivas, Francisco Rodríguez, María Saravia, Unión Central de Trabajadores, Miguel Tamayor, Jerónimo A. Vargas.

AUSENTES.—Concepción Castró (2 cartas), Rosa Norman Cantón.

Dirección General de Correos, Negociado del Interior, febrero de 1948.

DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE A ENERO DE 1948

Nº 1.—ASEGURADO: Compagnie Generale Transatlantique, contrato de seguro contra incendio sobre los muebles contenidos en su Agencia instalada en el anexo del Hotel Nuevo Mundo, el cual está situado en la 1ª Calle Oriente, block Nº 2-B, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 30 de enero de 1948 al 30 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares giros.—SEGURO: \$ 2,000.00. VALUO: ₡ 7,000.00.

Nº 2.—ASEGURADOS: Castillo Hermanos & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes en pieles, cueros, hilos, etc., en tránsito. Este contrato será por el término de un año, del 30 de enero de 1948 al 30 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la cantidad máxima de setecientos mil colones.—SEGURO: ₡ 75,000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 3.—ASEGURADO: Sucesión doña Carlota de Agacio, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,304 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 122-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de enero de 1948 al 30 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.—SEGURO: ₡ 10,000.00. VALUO: ₡ 30,000.00.

Nº 4.—ASEGURADO: Luisa Daglio O., contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,564 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la Avenida España Nº 1, block Nº 1-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 24 de enero de 1948 al 24 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.—SEGURO: ₡ 50,000.00. VALUO: ₡ 70,000.00.

Nº 5.—ASEGURADO: H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,593 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria y accesorios de su Ingenio de azúcar instalado en su Hacienda "La Cabaña", sita en jurisdicción de Aguilares, de este departamento. Este contrato será por un año más, del 25 de enero de 1948 al 25 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de trescientos cincuenta mil colones.—SEGURO: ₡ 350,000.00. VALUO: ₡ 375,000.00.

Nº 6.—ASEGURADO: H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,591 que cubre el riesgo de incendio sobre productos del país de su propiedad, en tránsito. Este contrato será por un año más, del 20 de enero de 1948 al 20 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la cantidad máxima de quinientos mil colones.—SEGURO: ₡ 500,000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 7.—ASEGURADO: Luis A. Bustamante, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,594 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su Ingenio denominado "San Esteban", situado en su Hacienda "Santa Bárbara", jurisdicción de "El Paraiso", en el departamento de Chalatenango. Este contrato será por un año más, del 25 de enero de 1948 al 25 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares giros.—SEGURO: \$ 100,000.00. VALUO: ₡ 417,000.00.

Nº 8.—ASEGURADO: Luis A. Bustamante, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,592 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de azúcar de su propiedad, en tránsito. Este contrato será por un año más, del 25 de enero de 1948 al 25 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cien mil colones.—SEGURO: ₡ 100,000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 9.—ASEGURADO: Sucesión de don Alfonso Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898,267 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, block Nº 59-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 22 de enero de 1948 al 22 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: ₡ 50,000.00.

Nº 10.—ASEGURADO: Argüello-Salinas & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,589 que cubre el riesgo de incendio sobre medicinas, maquinaria de laboratorio y muebles de su propiedad, todo contenido de su negocio denominado Droguería "Arsal", establecido en la casa Nº 65 de la Calle Arce, block Nº 7-C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 18 de enero de 1948 al 18 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.—SEGURO: ₡ 50,000.00. VALUO: ₡ 68,000.00.

Nº 11.—ASEGURADO: Raimundo Bustillo y Casal, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898,289 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas de su propiedad que forman un solo cuerpo, situadas en la 2ª Avenida Sur Nº 2 de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 20 de enero de 1948 al 20 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas.—SEGURO: £ 1,000.00. VALUO: ₡ 100,000.00.

Nº 12.—ASEGURADO: Raimundo Bustillo y Casal, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,535 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, ocupado actualmente por el Bar "Florida", situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 9 de enero de 1948 al 9 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de un mil doscientas libras esterlinas.—SEGURO: £ 1,200.00. VALUO: ₡ 90,000.00.

Nº 13.—ASEGURADO: Roberto Casanovas, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,090 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, contenidos en su Almacén "A.B.C." establecido en la esquina formada por la 2ª Avenida Norte y Calle Delgado, block Nº 2-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de enero de 1948 al 8 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares giros.—SEGURO: \$ 15,000.00. VALUO: ₡ 195,000.00.

Nº 14.—ASEGURADO: H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,532 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un Beneficio de su propiedad denominado "El Sitio", situado en jurisdicción de San Miguel. Este contrato será por un año más, del 2 de enero de 1948 al 2 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: ₡ 136,000.00.

Nº 15.—ASEGURADO: Sydney M. Stadler y Mercedes de Stadler, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,380 que ampara el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su casa de habitación situada en su Finca "El Faro", Planes de Renderos, jurisdicción de este departamento. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.—SEGURO: ₡ 10,000.00. VALUO: ₡ 15,000.00.

Nº 16.—ASEGURADO: H. de Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,563 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de un millón de dólares giros.—SEGURO: \$ 1,000,000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 17.—ASEGURADA: Eugenia Dueñas de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,791 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de su propiedad ocupado actualmente por el Hotel Astoria, situado en la esquina formada por la Avenida Cuscatlán y 4ª Calle Poniente, block Nº 58-C, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares giros.—SEGURO: \$ 12,500.00. VALUO: ₡ 225,000.00.

Nº 18.—ASEGURADO: José María Peralta, Sucesión, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,536 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de tres casas de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 2ª Avenida Norte y 9ª Calle Oriente, block Nº 78-B, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 19 de enero de 1948 al 19 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares giros.—SEGURO: \$ 8,000.00. VALUO: ₡ 55,000.00.

Nº 19.—ASEGURADO: J. Rutiño de María Montalvo, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,019 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio de la Iglesia Catedral de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 20 de enero de 1948 al 20 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.—SEGURO: ₡ 10,000.00. VALUO: ₡ 300,000.00.

Nº 20.—ASEGURADO: Abraham Bukele & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías, maquinaria y demás contenido del Almacén y talleres del negocio denominado Camisería "Americana", de propiedad de los asegurados, establecido en la casa Nº 5 de la 4ª Avenida Sur, block Nº 3-D, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por quince mil dólares giros.—SEGURO: \$ 15,000.00. VALUO: ₡ 100,000.00.

Nº 21.—ASEGURADO: Miguel Angel Giammattei, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,597 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su Ingenio denominado "El Carmen", situado en su Hacienda "El Sunza", jurisdicción de Izalco, en el departamento de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de enero de 1948 al 28 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de trescientos mil colones.—SEGURO: ₡ 300,000.00. VALUO: ₡ 310,000.00.

Nº 22.—ASEGURADO: Jacinto Bustillo y Casal, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,595 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el Hotel "El Lago", de su propiedad, situado a orillas del Lago de Coatepeque, en jurisdicción de Santa Ana. Este contrato será por un año más, del 27 de enero de 1948 al 27 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones.—SEGURO: ₡ 20,000.00. VALUO: ₡ 30,000.00.

Nº 23.—ASEGURADOS: Alejandro Salazar, Adelina Salazar de Argüello, Carlos Antonio Salazar y Rodolfo Salazar, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el Ingenio denominado "Santa Emilia", incluyendo las construcciones y contenido de una bodega del mismo Ingenio, el cual está situado en jurisdicción de Sonsonate. Este contrato será por el término de un año, del 16 de enero de 1948 al 16 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doscientos cincuenta mil colones.—SEGURO: ₡ 250,000.00. VALUO: ₡ 300,000.00.

Nº 24.—ASEGURADO: De Sola-Henríquez & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,393 que cubre el riesgo de incen-

dicio sobre mercaderías en general de propiedad de los asegurados, contenidas en el Almacén establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block N° 2-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 15 de enero de 1948 al 15 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares.—SEGURO: \$ 25,000.00. VALUO: \$ 1,700,000.00.

N° 25.—ASEGURADO: de Sola-Henríquez & Co, contrato de renovación de la póliza N° 3.172,573 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block N° 2-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 13 de enero de 1948 al 13 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: \$ 1,700,000.00.

N° 26.—ASEGURADO: De Sola-Henríquez & Co, contrato de renovación de la póliza N° 3.401,392 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el Almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block N° 2-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 15 de enero del corriente año al 15 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares giros.—SEGURO: \$ 25,000.00. VALUO: \$ 1,700,000.00.

N° 27.—ASEGURADO: Bonilla Hijos & Co, contrato de renovación de la póliza N° 3.643,588 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café y arroz de su propiedad, en tránsito. Este contrato será por un año más, del 17 de enero de 1948 al 17 de enero de 1949, con la Compañía "The Palatine Insurance Co Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma de cincuenta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: A Comprobar.

N° 28.—ASEGURADO: Alfonso Quiñónez M., contrato de renovación de la póliza N° 5.691,036 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Calle Oriente N° 12, block N° 2-B, de esta ciudad, y ocupada actualmente por el anexo del Hotel Nuevo Mundo. Este contrato será por un año más, del 13 de enero de 1948 al 13 de enero de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diecisiete mil dólares giros sobre Nueva York.—SEGURO: \$ 17,000.00. VALUO: \$ 52,000.00.

N° 29.—ASEGURADO: Weill, Salomón & Co, contrato de aumento de seis mil dólares al valor de la póliza N° 7.177,562 que los asegurados tienen suscrita con "The Alliance Assurance Co Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, depositadas en varias tiendas del Mercado de la ciudad de Santa Ana. Este aumento será del 30 de enero al 6 de octubre de 1948 y quedará la aludida póliza por un valor total de diez mil dólares giros.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 47,000.00.

N° 30.—ASEGURADO: Weill, Salomón & Co, contrato de aumento de seis mil dólares al valor de la póliza N° 7.177,560 que ampara el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, depositadas en varias tiendas del Mercado Principal de esta ciudad, block N° 3-C. Este aumento será del 30 de enero al 12 de marzo de 1948 y quedará la aludida póliza por un valor total de diez mil dólares giros.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 50,000.00.

N° 31.—M. A. Rodríguez & Co, contrato de renovación de la póliza N° 5.691,042 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles contenidos en su negocio establecido en la 2ª Calle Poniente, block N° 33-C, de esta ciudad y denominado "Farmacia Americana". Este contrato será por un año más, del 12 de enero de 1948 al 12 de enero de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuarentisiete mil quinientos dólares giros.—SEGURO: \$ 47,500.00. VALUO: \$ 230,000.00.

N° 32.—ASEGURADO: Alfonso Quiñónez M., contrato de renovación de la póliza N° 5.691,035 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Delgado y 2ª Avenida Norte, block N° 2-B, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 5 de enero de 1948 al 5 de enero de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diecisiete mil dólares giros.—SEGURO: \$ 17,000.00. VALUO: \$ 55,000.00.

N° 33.—ASEGURADO: De Sola-Henríquez & Co, contrato de renovación de la póliza N° 5.691,065 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block N° 2-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 4 de enero de 1948 al 4 de enero de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros sobre Nueva York.—SEGURO: \$ 5,000.00. VALUO: \$ 1,500,000.00.

N° 34.—ASEGURADO: A. Quiñónez & Co, contrato de renovación de la póliza N° 7.177,545 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria y productos del país de su propiedad que se encuentran en su Finca denominada "Chanmico", situada en jurisdicción de Opico, en el departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 18 de enero de 1948 al 18 de enero de 1949, con la Compañía "The Alliance Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones.—SEGURO: \$ 100,000.00. VALUO: \$ 289,000.00.

N° 35.—ASEGURADOS: Durán Hermanos, contrato de renovación de la póliza N° 3.761,028 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general, mobiliario y equipos de herramientas de su propiedad, todo contenido en su negocio establecido en la casa N° 17 de la 3ª Avenida Norte, block N° 61-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 35,000.00.

N° 36.—ASEGURADO: Manuel Rubio Somoza, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Avenida Sur N° 50, block N° 36-D,

de esta ciudad. Este contrato será por un año, del 22 de enero de 1948 al 22 de enero de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones.—SEGURO: \$ 40,000.00. VALUO: \$ 53,500.00.

N° 37.—ASEGURADO: J. Hill & Co, contrato de renovación de la póliza N° 3.761,074 que cubre el riesgo de incendio sobre todo el contenido de la casa denominada "Villa Maye", de su propiedad, como muebles, enseres domésticos, etc., etc., situada en la Calle Arce N° 106, block N° 14-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 8 de enero de 1948 al 8 de enero de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: \$ 67,000.00.

N° 38.—ASEGURADO: J. Hill & Co, Contrato de renovación de la póliza N° 3.761,075 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios, maquinaria y enseres que forman el Beneficio "Las 3 Puertas", de su propiedad, situado en jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, en el Departamento de este mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de enero de 1948 al 9 de enero de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de ciento diez mil dólares.—SEGURO: \$ 110,000.00. VALUO: \$ 366,000.00.

N° 39.—ASEGURADO: Manuel Rubio Somoza, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cuscatlán N° 35, block N° 35-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 21 de enero de 1948 al 21 de enero de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: \$ 66,700.00.

N° 40.—ASEGURADO: Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza N° 1.703,484 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Calle Poniente y 1ª Avenida Norte, block N° 2-A, de esta capital. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de enero de 1948 al 23 de enero de 1949, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares giros.—SEGURO: \$ 7,000.00. VALUO: \$ 40,000.00.

N° 41.—ASEGURADO: Weill, Salomón & Co, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Almacén establecido en la esquina formada por la 2ª Calle Poniente y Avenida Morazán, block N° 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: \$ 350,000.00.

N° 42.—ASEGURADOS: Frenkel & Co, contrato de renovación de la póliza N° 348,774 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su Almacén establecido en la casa N° 7 de la 3ª Calle Oriente, block N° 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de enero de 1948 al 12 de enero de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil colones.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 164,000.00.

N° 43.—ASEGURADOS: Mauricio Luis y Rafael H. Meardi y Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza N° 348,816 que cubre el riesgo de incendio sobre dos mil sacos de azúcar, en tránsito. Este contrato será por un año más, del 4 de enero de 1948 al 4 de enero de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil colones.—SEGURO: \$ 30,000.00. VALUO: A COMPROBAR.

N° 44.—ASEGURADOS: Mauricio Luis y Rafael H. Meardi y Meardi Hermanos, contrato de renovación de la póliza N° 348,795 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café, en beneficios, bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1948, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cien mil dólares.—SEGURO: \$ 100,000.00. VALUO: A COMPROBAR.

N° 45.—ASEGURADOS: Argüello-Soler Serra & Co, contrato de seguro contra incendio sobre un Beneficio de algodón, su maquinaria (incluso un motor Diesel de 65 HP) en una caseta de ladrillo con techo de lámina, sin comunicación con la maquinaria del Beneficio de algodón, todo situado en la ciudad de San Miguel, al lado Oriente de la Fábrica de Aceites asegurada con la misma Compañía bajo póliza N° 348,788. El mencionado contrato será por el término comprendido entre el 1º de enero al 31 de mayo de 1948, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil colones.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 30,000.00.

N° 46.—ASEGURADO: Max Freund, contrato de renovación de la póliza N° 348,818 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida "Juan Aberle" N° 26, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 16 de enero de 1948 al 16 de enero de 1949, con la Compañía "La General" y hasta por la suma de quince mil colones.—SEGURO: \$ 15,000.00. VALUO: \$ 25,000.00.

N° 47.—ASEGURADOS: Frenkel & Co, contrato de renovación de la póliza N° 348,842 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en su Almacén establecido en la 3ª Calle Oriente N° 7, block N° 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de enero de 1948 al 16 de enero de 1949, con la Compañía "La General" y hasta por la suma de veinticinco mil dólares giros.—SEGURO: \$ 25,000.00. VALUO: \$ 300,000.00.

N° 48.—ASEGURADO: M. Schwab, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de café de su propiedad, en tránsito. Este contrato será por el término de cinco meses, del 15 de enero al 15 de junio de 1948, con la Compañía "La General" y hasta por la suma de diez mil dólares.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: A COMPROBAR.

N° 49.—ASEGURADO: Juan Janower, contrato de renovación de la póliza N° 348,817 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 43ª Avenida Sur y 6ª Calle Poniente (Colonia "Flor Blanca") de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de enero de 1948 al 15 de enero de 1949, con la Compañía "La General" y hasta por la suma de

cincuenta mil colones, e incluye, además, un automóvil del asegurado.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: \$ 64,186.00.

Nº 50.—ASEGURADO: Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 348.796 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Almacén establecido en la esquina formada por la Avenida España y 1ª Calle Poniente, block Nº 1—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de enero de 1948 al 20 de enero de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinticuatro mil dólares.—SEGURO: \$ 24,000.00. VALUO: \$ 300,000.00.

Nº 51.—ASEGURADOS: Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre existencias de mercaderías contenidas en su negocio (planta baja, almacén, bodegas adyacentes y planta del 2º piso) establecido en la casa que forma esquina en la 1ª Calle Poniente y Avenida Independencia de la ciudad de Santa Ana. El aludido contrato será por el término de un año, del 22 de enero de 1948 al 22 de enero de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ochenta mil dólares.—SEGURO: \$ 80,000.00. VALUO: \$ 266,700.00.

Nº 52.—ASEGURADO: M. Schwab, contrato de seguro contra incendio sobre la maquinaria para fabricar aguardiente, alcohol y sus derivados y sobre las existencias de dichos productos, todo contenido en la Fábrica "La Vicentina", de su propiedad, situada en el interior del edificio que ocupa la Administración de Rentas de San Vicente. El mencionado contrato será por el término de un año, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de diez mil dólares.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 25,875.00.

Nº 53.—ASEGURADOS: Freund & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un Ingenio y sobre las construcciones y contenido de dos casas, separadas entre sí, ocupadas como bodega y oficina, todo de propiedad de los asegurados, en su Hacienda denominada "Talcualuya", sita en jurisdicción de Opico, en el Departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de enero de 1948 al 20 de enero de 1949, con la Compañía "La General" y hasta por la suma de setenta mil colones.—SEGURO: \$ 70,000.00. VALUO: \$ 197,000.00.

Nº 54.—ASEGURADA: Mónica v. de Zeiaya, contrato de renovación de la póliza Nº 302.056 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Norte Nº 14, block Nº 59—A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de enero de 1948 al 25 de enero de 1949, con la Compañía "La General" y hasta por la suma de diez mil colones.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 18,000.00.

Nº 55.—ASEGURADO: Max Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 348.843 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa-mesón de su propiedad, situado en el lugar denominado "Zacamil", Avenida "Juan Aberle" Nº 26, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de enero de 1948 al 22 de enero de 1949, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de tres mil colones.—SEGURO: \$ 3,000.00. VALUO: \$ 7,000.00.

Nº 56.—ASEGURADO: Jorge Trigueros, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en abarrotes, vinos y licores, mientras se encuentran contenidas en su local comercial denominado Almacén "Trigueros", establecido en la casa Nº 20—Bis de la 1ª Avenida Norte, block Nº 96—A, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 28 de enero de 1948 al 28 de enero de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de veinte mil colones.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 47,500.00.

Nº 57.—ASEGURADOS: Regalado Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 01094 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria de un Ingenio de azúcar y un Beneficio de café denominada "San Isidro", situados en jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. Este contrato será por un año más, del 28 de enero de 1948 al 28 de enero de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento setentecincuenta mil colones.—SEGURO: \$ 175,000.00. VALUO: \$ 400,000.00.

Nº 58.—ASEGURADO: Robert T. Williams, contrato de renovación de la póliza Nº 01102, la cual, en vez de cubrir el automóvil marca "Ford", motor Nº 18-6759128, chasis Nº 18-6759128, modelo 41 y placa Nº P—2907, amparará en lo sucesivo el carro "Ford", modelo 1947, motor Nº 799A-2030714, chasis Nº 799A-2030714 y placas Nº P—3983, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. Este contrato será por un año más, del 10 de enero de 1948 al 10 de enero de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de seis mil doscientos cincuenta colones.—SEGURO: \$ 6,250.00. VALUO: \$ 7,000.00.

Nº 59.—ASEGURADOS: Joaquín Cuéllar y Fidelina Milla de Cuéllar, contrato de renovación de la póliza Nº 01028 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, sita en la Avenida "Juan Aberle" Nº 11 de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de enero de 1948 al 17 de enero de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cinco mil colones.—SEGURO: \$ 5,000.00. VALUO: \$ 8,000.00.

Nº 60.—ASEGURADO: Juan Quintanar, contrato de renovación de la póliza Nº 01029 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Villa de Mejicanos ("Pasaje Costa Rica" Nº 5). Este contrato será por un año más, del 17 de enero de 1948 al 17 de enero de 1949, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de un mil colones.—SEGURO: \$ 1,000.00. VALUO: \$ 4,000.00.

Nº 61.—ASEGURADO: Macario Rivas, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 10ª Calle Oriente Nº 52, block Nº 60—D, de esta ciudad. Este contrato será por el término de cinco años, del 6 de enero de 1948 al 6 de enero de 1953, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de tres mil colones.—SEGURO: \$ 3,000.00. VALUO: \$ 25,000.00.

Nº 62.—ASEGURADOS: Meza Ayau Hermanos, contrato de aumento de cinco mil colones a la póliza Nº 01091 que los asegu-

rados tienen suscrita con la Compañía "La Centro-Americana", cubriendo el riesgo de incendio sobre varios vehículos automotores de su propiedad, de conformidad con el detalle en poder de esta Oficina, tanto mientras estén en sus garages como cuando se encuentren en uso en cualquier lugar de la República. Este aumento cubrirá, en la misma forma, un automóvil más, también de los asegurados, de las características siguientes: marca "Hudson", modelo cupé /47, motor Nº 174-51253, de cinco asientos, placas Nº P—2103, y surtirá sus efectos del 8 de enero al 18 de diciembre del corriente año, quedando la aludida póliza por un valor total de sesenticuatro mil quinientos colones.—SEGURO: \$ 5,000.00. VALUO: \$ 5,000.00.

Nº 63.—ASEGURADO: Texas Petroleum Company, contrato de renovación de la póliza Nº FS-1560.042 que cubre el riesgo de incendio sobre las propiedades reales y personales de los asegurados, de cualquier naturaleza actualmente suyas o que adquirirán después de ahora, incluyendo las que tengan en arriendo o cualquiera propiedad de terceros que estén bajo su responsabilidad actualmente o después de ahora o propiedades sobre las cuales tengan interés asegurable e incluyendo toda propiedad sobre cuya responsabilidad es necesario asumirla especialmente en cualquier parte y en cualquier forma que se encuentren situadas y/o en tránsito dentro del territorio de la República. Este contrato será por un año más, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "The Hannover Fire Insurance Cº of New York", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: A COMPROBAR.

Nº 64.—ASEGURADO: La Constancia, S. A., contrato de seguro contra incendio sobre existencias de maiz, azúcar, arroz y otros cereales de su propiedad, en bodegas, otros lugares y en tránsito. Este contrato será por el término de un año, del 19 de enero de 1948 al 19 de enero de 1949, con la Compañía "The Hannover Fire Insurance Cº of New York", y hasta por la suma de cien mil dólares giros sobre New York, a base de declaraciones mensuales.—SEGURO: \$ 100,000.00. A Comprobar.

Nº 65.—ASEGURADO: Ciba Pharmaceutical Products Inc., aumento de cinco mil dólares al valor de la póliza Nº SD-1001 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Franklin Fire Insurance Cº of Philadelphia", cubriendo el riesgo de incendio sobre existencias de drogas y medicinas de su propiedad almacenadas en la Droguería "Cosmos", de los señores Drewsen-Raun & Cº, establecida en la Calle Delgado Nº 75-Bis, block Nº 3-B, de esta ciudad. Este aumento será por el término de seis meses, del 28 de enero de 1948 al 28 de julio de este mismo año, quedando la aludida póliza por un valor total de veinte mil dólares giros.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 89,000.00.

Nº 66.—ASEGURADO: Mergenthaler Linotype Company, contrato de renovación de la póliza Nº SD-1007 que cubre el riesgo de incendio sobre un linotipo modelo 31, Nº 57051, que se encuentra en el edificio ocupado por el "Diario La Tribuna", situado en la 1ª Calle Oriente Nº 5, block Nº 11½-B, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 15 de enero de 1948 al 15 de enero de 1949, con la Compañía "The Franklin Fire Insurance Cº of Philadelphia", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros.—SEGURO: \$ 5,000.00. VALUO: \$ 17,000.00.

Nº 67.—ASEGURADO: Sawyer & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 20.169.307 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en tránsito. Este contrato será por un año más, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "The Royal Ins. Cº Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares.—SEGURO: \$ 30,000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 68.—ASEGURADO: Nazaria v. de Vermorel, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Gerardo Barrios Nº 20, block Nº 63-C, de esta ciudad; el mencionado contrato será por el término de un año, del 30 de enero de 1948 al 30 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de seis mil dólares giros.—SEGURO: \$ 6,000.00. VALUO: \$ 25,000.00.

Nº 69.—ASEGURADO: Rafael D. Heest, contrato de seguro contra incendio sobre muebles, ropa y joyas de su propiedad, todo contenido en su casa de habitación situada en la Finca "Las Margaritas", Avenida Juan Bertis Nº 82 de esta ciudad, incluyendo también un automóvil del asegurado, mientras se encuentre en el garage de la mencionada casa. El contrato será por el término de un año, del 14 de enero de 1948 al 14 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de seis mil dólares giros.—SEGURO: \$ 6,000.00. VALUO: \$ 25,000.00.

Nº 70.—ASEGURADO: Alejandro Zamora & Cº, seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, existentes en su negocio establecido en la casa Nº 9 de la 3ª Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el contrato será por el término de un año, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 79,000.00.

Nº 71.—ASEGURADO: Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A., seguro contra incendio sobre las construcciones y la maquinaria que forman un beneficio de su propiedad, incluyendo el mobiliario y demás contenido del mismo, situado en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre; el contrato será por el término de un año, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinticinco mil cuatrocientos dólares giros.—SEGURO: \$ 25,400.00. VALUO: \$ 70,000.00.

Nº 72.—ASEGURADO: Larin & Cº, seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en la misma, situada en la 6ª Calle Oriente Nº 55, block Nº 28-D, de esta ciudad; el contrato será por el término de un año, del 6 de enero de 1948 al 6 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de quince mil dólares giros.—\$ 15,000.00. VALUO: \$ 55,000.00.

Nº 73.—ASEGURADO: E. V. Heymans & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en materiales y artículos eléctricos contenidos en su almacén establecido en la Calle Arce Nº 18 (Edificio "Las Américas"), block Nº 4-A, de esta ciudad; el mencionado contrato será por el término de un año, del 17 de enero de 1948

al 17 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de ciento cinco mil dólares giros, a base de declaraciones mensuales.—SEGURO: \$ 105,000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 74.—ASEGURADO: Gabay Gun & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenido en una bodega situada en el edificio denominado "Pyramid" o sea en la 3ª Calle Oriente Nº 3, block Nº 50-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de enero de 1948 al 10 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 70,000.00.

Nº 75.—ASEGURADO: Abraham Bukele & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y demás contenido del almacén denominado Camisería "Americana" y la maquinaria y demás contenido de los talleres de la misma camisería, todo de su propiedad y situado en la 4ª Avenida Sur Nº 5, block Nº 3-D, de esta ciudad. El aludido contrato será por el término de un año, del 31 de enero de 1948 al 31 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de quince mil dólares giros.—\$ 15,000.00. VALUO: \$ 100,000.00.

Nº 76.—ASEGURADO: José Sabater, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y demás contenido de su almacén y sala de ventas, en la 3ª Calle Oriente Nº 7, block Nº 50-B, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 24 de enero de 1948 al 24 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares.—\$ 10,000.00. VALUO: \$ 125,000.00.

Nº 77.—ASEGURADO: Lainez Hermanos & Cº, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías, muebles y enseres de su propiedad, contenido en la oficina y bodega de su negocio establecido en la esquina formada por la 6ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur (Edificio "Julia L. de Duke"), block Nº 24-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 23 de enero de 1948 al 23 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de treinta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 30,000.00. VALUO: \$ 110,000.00.

Nº 78.—ASEGURADA: María Veermorel, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa, maquinaria, ropa y muebles contenidos en la misma, todo de su propiedad, en la 2ª Avenida Sur Nº 78, block Nº 61-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares.—\$ 10,000.00. VALUO: \$ 34,000.00.

Nº 79.—ASEGURADA: Lila Baires de Arrazate, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Avenida Sur y 10ª Calle Poniente, block Nº 159-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 66,700.00.

Nº 80.—ASEGURADO: Edmundo Nusen, contrato de seguro contra incendio sobre los aparatos transmisores, existencias para los mismos, micrófonos, grabaciones eléctricas y mobiliario de la Estación Radiodifusora "Y.S.O.", instala en la casa Nº 28 de la 6ª Calle Oriente, block Nº 37-D, de esta ciudad. Este contrato será por el término de un año, del 20 de enero de 1948 al 20 de enero de 1949, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de diez mil dólares giros.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 52,000.00.

Nº 81.—ASEGURADO: La Casa Castro, contrato de seguro contra incendio sobre la maquinaria y demás contenido de una Fábrica de Muebles, de su propiedad, instalada en una bodega situada al costado norte de la Avenida Peralta, en un callejón denominado "Don Bosco", block Nº 47-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año, del 6 de enero de 1948 al 6 de enero de 1949, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil dólares giros sobre Nueva York.—SEGURO: \$ 8,000.00. VALUO: \$ 28,000.00.

Nº 82.—ASEGURADO: Fernando Sagrera B., contrato de renovación de la póliza Nº 6.768,628 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad denominadas "Villa Fernando" y "Villa José", ambas situadas en la 1ª Calle Poniente Nos. 39 y 41, respectivamente, block Nº 8-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero de 1948 al 27 de enero de 1949, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares giros.—SEGURO: \$ 6,000.00. VALUO: \$ 50,000.00.

Nº 83.—ASEGURADA: Marta Sagrera R. de Anaya, contrato de renovación de la póliza Nº 6.768,629 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad denominadas "Villa Ricardo" y "Villa Ana", ambas situadas en la 1ª Calle Poniente Nº 43 y 9ª Avenida Norte Nº 6, block Nº 8-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero de 1948 al 27 de enero de 1949, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares giros.—SEGURO: \$ 12,000.00. VALUO: \$ 50,000.00.

Nº 84.—ASEGURADA: Marta Sagrera R. de Anaya, contrato de renovación de la póliza Nº 6.768,630 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad denominadas "Villa Berta" y "Villa Ester", situadas en la 7ª Avenida Norte Nos. 7 y 9, respectivamente, block Nº 8-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de enero de 1948 al 27 de enero de 1949, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares giros.—SEGURO: \$ 12,000.00. VALUO: \$ 60,000.00.

Nº 85.—ASEGURADO: Daglio & Cº, contrato de aumento de trescientos cincuenta mil dólares al valor de la póliza Nº 7.476,258 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre café de su propiedad, en tránsito. Este aumento será del 21 de enero al 21 de noviembre de 1948, quedando la mencionada póliza por un valor total de un millón trescientos cincuenta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 1,350,000.00. VALUO: A Comprobar.

Nº 86.—ASEGURADOS: Raúl y Alfonso Salaverría, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,545 que cubre el riesgo de

incendio sobre varias propiedades de los asegurados, conforme al detalle siguiente:

Edificios y maquinaria del Beneficio "La Labor", en Ahuachapán;

Edificios y maquinaria Ingenio "La Labor", en Ahuachapán;

Edificios y maquinaria del Beneficio "Pretoria", en Ahuachapán;

Fábrica de Aguardiente, edificios y maquinaria, así como existencias en Administración de Rentas de Ahuachapán;

Casa "Villa Granada", sita en 7ª Calle Poniente, o sea en el block Nº 123-A, de esta ciudad.

Este contrato será por un año más, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de noventa y tres mil trescientos dólares giros.—\$ 91,300.00. VALUO: \$ 295,000.00.

Nº 87.—ASEGURADO: Federico Drews, contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,538 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida España y 13ª Calle Poniente, block Nº 142-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 26 de enero de 1948 al 26 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares giros.—SEGURO: \$ 6,000.00. VALUO: \$ 30,000.00.

Nº 88.—ASEGURADO: Max Freund, contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,598 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y el mobiliario contenido en la misma, situada frente a la entrada a la finca "Belén", Calle de Mejicanos, block Nº 227-B, de esta ciudad. El referido contrato será por un año más, del 27 de enero de 1948 al 27 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doce mil quinientos dólares giros.—SEGURO: \$ 12,500.00. VALUO: \$ 40,000.00.

Nº 89.—ASEGURADO: Sagrera & Bogle, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,305 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general y muebles de su propiedad, contenidos en su negocio denominado "El Faro", establecido en la casa Nº 15 de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 17 de enero de 1948 al 17 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y siete mil quinientos dólares giros.—SEGURO: \$ 67,500.00. VALUO: \$ 225,250.00.

Nº 90.—ASEGURADO: Federico S. Badgerow, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil marca "Pontiac", modelo sedan 1947, motor Nº P6MB-21169, placas Nº P-3906, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. Este contrato será por el término de un año, del 30 de enero de 1948 al 30 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones.—SEGURO: \$ 7,000.00. VALUO: \$ 7,000.00.

Nº 91.—ASEGURADA: Rosa Álvarez de Montoya, contrato de renovación de la póliza Nº 15,053,703 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, denominada "Portal de Vidrio", situada en la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 25,000.00.

Nº 92.—ASEGURADO: Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza Nº 7.392,926 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3ª Avenida Norte y Pasaje "Juan Montalvo", block Nº 4-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 19 de enero de 1948 al 19 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones.—SEGURO: \$ 4,000.00. VALUO: \$ 6,000.00.

Nº 93.—ASEGURADO: Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza Nº 11.553,384 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1ª Calle Oriente y 8ª Avenida Norte, block Nº 4-B, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 26 de enero de 1948, al 26 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones.—SEGURO: \$ 10,000.00. VALUO: \$ 14,000.00.

Nº 94.—ASEGURADO: J. Antonio Zablah (Suec.), contrato de renovación de la póliza Nº 15.525,364 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en el portal sur frente al Parque "Hernández" de la ciudad de Santa Tecla, en el Departamento de La Libertad. Este contrato será por un año más, del 25 de enero del corriente año al 25 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y dos mil seiscientos diez colones.—SEGURO: \$ 62,610.00. VALUO: \$ 83,480.00.

Nº 95.—ASEGURADO: Pedro Zacarías H. y Hermano, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,324 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad y las mercaderías contenidas en la misma en la esquina formada por la 3ª Avenida Norte y Pasaje "Juan Montalvo", block Nº 6-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 13 de enero de 1948 al 13 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil dólares.—SEGURO: \$ 50,000.00. VALUO: \$ 175,000.00.

Nº 96.—ASEGURADO: Pedro Zacarías H. y Hermano, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,325 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Calle Arce y 43ª Avenida Norte, block Nº 47-A, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 13 de enero de 1948 al 13 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: \$ 67,000.00.

Nº 97.—ASEGURADO: Samuel Bicard & Cº, contrato de renovación de la póliza Nº 17.138,274 que cubre el riesgo de incendio

sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "Casa Blanca", establecido en la casa Nº 3 de la 1ª Calle Oriente de esta ciudad, block Nº 11½-B. Este contrato será por un año más, del 18 de enero de 1948 al 18 de enero de 1949, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones.—SEGURO: © 50,000.00. VALUO: © 80,000.00.

Nº 98.—ASEGURADO: Freund & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 414,315 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio y la maquinaria de su Fábrica de Velas, Espejos y Clavos, incluyendo los materiales contenidos en la misma, situada al costado oriente de la calle que de esta ciudad conduce a Mejicanos, block Nº 228-B. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de enero de 1948 al 8 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares Giros.—SEGURO: \$ 8,000.00. VALUO: © 27,245.00.

Nº 99.—ASEGURADO: Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza Nº 409,977 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles y efectos personales de su propiedad, en su casa de habitación situada en la esquina formada por la Avenida España y 3ª Calle Poniente, block Nº 96-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de enero de 1948 al 2 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de un mil seiscientos dólares giros.—SEGURO: \$ 1,600.00. VALUO: © 5,200.00.

Nº 100.—ASEGURADO: Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza Nº 409,976 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad que forman un solo cuerpo, situadas en la Avenida España y 11ª Calle Poniente Nos. 59 y 1, respectivamente, block Nº 137-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de enero de 1948 al 2 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de quince mil dólares giros.—SEGURO: \$ 15,000.00. VALUO: © 42,000.00.

Nº 101.—ASEGURADO: Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 414,918 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos bodegas de su propiedad, situadas en el Barrio San Esteban, final de la 6ª Calle Oriente, block Nº 44-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de enero de 1948 al 12 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta y seis mil dólares giros.—SEGURO: \$ 66,000.00. VALUO: © 170,000.00.

Nº 102.—ASEGURADO: Freund & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 418,939 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en Avenida España Nº 16 y Pasaje Cabañas, block Nº 11-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 15 de enero del corriente año al 15 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares giros.—SEGURO: \$ 20,000.00. VALUO: © 60,000.00.

Nº 103.—ASEGURADO: Mejoramiento Social, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de seis edificios y su contenido que forman la Fábrica de Tejidos de su propiedad, situada en la ciudad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre. El aludido contrato será por el término de cinco años, del 1º de enero de 1948 al 1º de enero de 1953, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochocientos setenta y un mil sesenta dólares giros.—SEGURO: \$ 871,060.00. VALUO: OFICIAL.

Nº 104.—ASEGURADA: Casa Mugdan-Falkenstein & Co, contrato de renovación de la póliza Nº 418,949 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y/o productos del país de su propiedad, en bodegas, etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de enero de 1948 al 21 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 60,000.00. VALUO: A COMPROBAR.

Nº 105.—ASEGURADA: Lucila de Quiroz, contrato de renovación de la póliza Nº 413,635 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Calle Poniente Nº 10, block Nº 130-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 25 de enero de 1948 al 25 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta

por la suma de cinco mil dólares giros.—SEGURO: \$ 5,000.00.—VALUO: © 35,000.00.

Nº 106.—ASEGURADO: Gustavo Mungía P., contrato de renovación de la póliza Nº 418,950 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de un edificio de su propiedad, situado en la esquina formada por la 1ª Calle Oriente y 4ª Avenida Norte, block Nº 12—B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de enero de 1948 al 23 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 30,000.00. VALUO: © 100,000.00.

Nº 107.—ASEGURADA: Anita Bustamante v. de Sagrera, renovación de la póliza Nº 413,583 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, block Nº 61—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 21 de enero de 1948 al 21 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares.—SEGURO: \$ 4,000.00. VALUO: © 19,000.00.

Nº 108.—ASEGURADA: Anita Bustamante v. de Sagrera, renovación de la póliza Nº 413,586 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Calle Poniente Nº 14, block Nº 122—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 21 de enero de 1948 al 21 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros.—SEGURO: \$ 4,000.00. VALUO: © 20,000.00.

Nº 109.—ASEGURADA: Anita Bustamante v. de Sagrera, renovación de la póliza Nº 413,585 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Av. Norte Nº 76, block Nº 81—B, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 21 de enero de 1948 al 21 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros.—SEGURO: \$ 4,000.00. VALUO: © 20,000.00.

Nº 110.—ASEGURADA: Anita Bustamante v. de Sagrera, renovación de la póliza Nº 413,582 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en el Callejón Juan Montalvo, Nº 17, block Nº 6—A, de esta ciudad; el contrato será por un año más, del 21 de enero de 1948 al 21 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dos mil dólares giros.—SEGURO: \$ 2,000.00. VALUO: © 10,000.00.

Nº 111.—ASEGURADO: Freund & Co, renovación de la póliza Nº 417,081 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y/o productos del país de su propiedad, en tránsito dentro del territorio nacional; el contrato será por un año más, del 21 de enero de 1948 al 21 de enero de 1949, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de sesenta mil dólares giros.—SEGURO: \$ 60,000.00. VALUO: A COMPROBAR.

Nº 112.—ASEGURADA: La Constancia, S. A., seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios, máquinas, muebles, enseres de oficina, existencias de cerveza y otro contenido movable, inclusive materiales para elaborar cerveza y gaseosas, que forman su cervicería y fábrica de gaseosas (Planta Nº 1), sita en el Paseo Independencia y 22ª Avenida Norte, block Nº 23—B, de esta ciudad; el contrato será por 5 años, del 10 de enero de 1948 al 10 de enero de 1953, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatrocientos mil dólares.—SEGURO: \$ 400,000.00. VALUO: © 1,375,000.00.

Nº 113.—ASEGURADO: Miguel Angel Giammattel, renovación de la póliza Nº 3,643,596 que cubre el riesgo de incendio sobre café, azúcar y otros productos del país, excluyendo algodón, en tránsito en la República; el contrato será por un año más, del 28 de enero de 1948 al 28 de enero de 1949, a base de declaraciones mensuales, con "The Palatine Ins. Co Ltd", y hasta por la suma de cien mil dólares giros.—SEGURO: \$ 100,000.00. VALUO: A COMPROBAR.

Inspección General de Seguros Contra Incendio; San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—Entre líneas—Suen.—Vale.

José Guevara M.,
Inspector General.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA

Se hace del conocimiento del comercio y del público en general, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, comprendidas del 20 al 29 de marzo en curso, inclusive, el Ministerio de Economía concede Licencia General de Exportación para los siguientes artículos:

Miel de abejas,
Cera de Castilla,
Licores confeccionados,
Nantillonos,
Mangas chapinas, y

los productos naturales y manufacturados que se detallan en los Boletines del 1º de febrero y 15 de mayo de 1946, 28 de mayo de 1947 y 13 de enero de 1948, publicados en el Diario Oficial del 7 de febrero, 23 de mayo, 3 de junio y 20 de enero de los años citados, respectivamente.

En consecuencia, las Alcaldías Municipales y Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, podrán extender Certificado de Origen sin exigir la presentación del Permiso de esta Secretaría.

Ministerio de Economía: San Salvador, 16 de marzo de 1948.

Of. up. 1 v. 19—III—48.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público en general, que con motivo de las vacaciones de Semana Santa, la Sección respectiva de este Ministerio atenderá el despacho de pasaportes y visas, de las 10 a las 12 m., los días lunes, martes y miércoles santo y lunes de pascua. Ministerio de Relaciones Exteriores, San Salvador, marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Of. up. 1 v. 18—III—48.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 5º de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los socios de la Institución, para el día primero de abril próximo, a las 8 p. m. en el local de la Institución. (9ª Av. N. Nº 4).

San Salvador, 15 de marzo de 1948.

J. Guillermo Trabanino,
Secretario Sociedad
Beneficencia Pública.
Of. up. 1 v. 17—III—48.

Al Comercio y Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, la siguiente Nómina de Agentes de Aduana, debidamente autorizados que han rendido fianza para actuar como tales: Don Ramón González Sutilaga.—Fabio Castillo Calvo.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 11 de marzo de 1948.

3 v. alt. 2—11—III—48.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional.—Tiraja: 1,600 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, martes 30 de marzo de 1948.

NUMERO 64

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 12.—Ascíendese al Teniente Coronel Manuel Sosa, al grado de Coronel dentro de la Escala Activa del Ejército 1045

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Exequátur N° 4.—Se ordena que don Svend Valdemar Raun, sea habido y tenido como Vice Cónsul de Dinamarca en San Salvador, con residencia en esta misma ciudad 1045

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 508.—Jubilase al señor Santos Amaya con la pensión mensual de C. 42.50. 1046

Acuerdo N° 526.—Se autoriza a la Municipalidad de Cojutepeque, prorrogue por cuatro meses más, el plazo que se le fijó para que pagara el préstamo de C. 2,000.00 que con cargo a las rentas gravadas del empréstito del mercado se le concedió por acuerdo Gubernativo N° 2191 de 26 de noviembre de 1947. 1046

Acuerdo N° 564.—Nombramientos de empleados del Ramo Postal 1046

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 87.—Concédese licencia a don Alfredo Natividad Cerritos, Archivero de la Dirección General de Obras Públicas 1046

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 32.—Se cancela a don Manuel Heriberto Meléndez, su nombramiento como Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 1046

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 213.—Se permutan en sus empleos a los señores José Romero Rodríguez y José Leonardo Rodríguez, Auxiliares de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía y de la Administración de Rentas de este Departamento, respectivamente 1046

Acuerdo N° 221.—Se nombra al señor Francisco Lazo Guerra, Delegado Fiscal Específico de San Miguel 1046

Acuerdo N° 224.—Se nombra a la señorita Nini Salinas Ariz, Traductor de la Secretaría de Economía. 1046

Acuerdo N° 225.—Se permutan en sus empleos a los señores José Gallegos y Ricardo Calderón Carrillo, Oficiales de 5a. Clase de la Aduana Terrestre de Santa Ana 1046

Acuerdo N° 228.—Se prorrogan los efectos del Acuerdo Gubernativo Ramos de Hacienda y Crédito Público N° 83 de 28 de enero del año en curso. 1046

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 657.—Concédese a la señorita Sara González Contreras, equivalencia de estudios de CC. y HH. en la Especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros. 1047

Acuerdo N° 660.—Se concede al señor Carlos Eduardo Alvergue, equivalencia de estudios de CC. y LL, con los de CC. y HH., en la Especialidad de Contador 1047

Acuerdo N° 662.—Se autoriza al Colegio de «Nuestra Señora de la Paz», de San Miguel, para establecer el Primer Curso de Educación Secundaria del Ciclo Básico 1047

Acuerdo N° 663.—Se autoriza el gasto de funerales de la Profesora Angela Lazo 1047

Acuerdo N° 664.—Se reconocen gastos de representación al Capitán German Arriaza, Director General de Educación Física, quien se dirige a Tegucigalpa, República de Honduras, a presenciar unos eventos deportivos 1047

Acuerdo N° 665.—Se nombra al señor Carlos Gustavo Urrutia, Profesor de Literatura de la Escuela Normal de Maestras España, de esta ciudad. 1047

Acuerdo N° 666.—Se aprueban los libros de lectura «Arrulios» y «Brisas» y se recomiendan a los Profesores Oficiales y Particulares de Educación Primaria 1047

Acuerdos Nos. 667 y 668.—Se concede a los señores Carlos Montoya y Manuel Ramiro Pineda, equivalencia de estudios Normales con los de CC. y HH., en la Especialidad de Tenedor de Libros 1047

Acuerdo N° 669.—Se aprueba el Cuadro de Profesores que impartirá Enseñanza Primaria en el Colegio «María Auxiliadora», de esta ciudad. 1047

Acuerdos Nos. 671 y 674.—Se incorpora a los señores Hernán Fuentes Baudrit y José Serra Hernández, al Instituto Nacional «General Francisco-Menéndez», como Bachilleres en CC. y LL. 1047-1047

Acuerdo N° 672.—Se faculta al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la celebración de la escritura pública de donación de un terreno con las edificaciones que contiene, situado en el Cantón «Los Hatillos», jurisdicción de Yucuaiquin, para servicio del Ministerio de Cultura 1047

Acuerdo N° 675.—Se concede al señor Heriberto Mendoza, equivalencia de estudios Normales con los de CC. y HH. en la Especialidad de Tenedor de Libros 1048

MINISTERIOS DE CULTURA Y ECONOMIA

Acuerdo N° 670.—Disposiciones sobre matrículas de alumnos de Educación Secundaria. 1048

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 289.—Se autoriza el giro de C. 15,063.75, cantidad que servirá para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa 1048

Acuerdo N° 290.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Paraíso de Osorio 1048

Acuerdo N° 291.—Dejase sin efecto el Acuerdo Gubernativo Ramos de Defensa Nacional N° 234 de 19 de febrero próximo pasado. 1048

Acuerdo N° 292.—Asígnase al señor Domingo Flores, la pensión militar de C. 50.00 mensuales 1048

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 288.—Se refuerza con C. 6,000.00 el Art. V-1240 Título XV, Capítulo V, Ramo de Seguridad Pública del Presupuesto Fiscal vigente. 1048

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 8.—Se concede licencia a don Alfonso Esteban Cardona, Juez de Paz Propietario de Guazapa. 1048

DOCUMENTOS OFICIALES:

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 12.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa, ha propuesto el ascenso al grado de CORONEL del Ejército de la República del Teniente Coronel Manuel Sosa, quien fué declarado apto para ese ascenso por Acuerdo Ejecutivo de 3 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete como consta de Diario Oficial de fecha 6 del mismo mes; y

Considerando: que se han llenado los requisitos legales,

POR TANTO,

con presencia de la respectiva hoja de servicios y de acuerdo con la atribución 15ª del Art. 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Art. 1º—Ascíendese al GRADO DE CORONEL, dentro de la escala activa del Ejército, al Teniente Coronel Manuel Sosa.

Art. 2º—La autoridad correspondiente extenderá al agraciado el respectivo despacho.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa, Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejécútese,

Salvador Castaneda Castro,
Presidente Constitucional.

Mauro Espínola C.,
Ministro de Defensa.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 4.

El Presidente de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el Señor Don Svend Valdemar Raun, como Vice-Cónsul de Dinamarca en San Salvador, con residencia en esta misma ciudad, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

FOR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el Señor Don Svend Valdemar Raun, sea habido y tenido como Vice-Cónsul de Dinamarca en San Salvador, con residencia en la propia ciudad.

Palacio Nacional: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Salv. Cuscatlan C.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

Ernesto A. Núñez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 508.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de marzo de 1948.

Vista la solicitud del señor Santos Amaya, del domicilio de Jocoro, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas como celador de líneas, y considerando: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y cuatro años, siete meses, seis días; que es de buena conducta, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios; por manejo de fondos que hayan estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cuarenta y dos colones cincuenta centavos mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 5201 de 20 de febrero último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al expresado señor Amaya, asignándole la pensión mensual de cuarenta y dos colones cincuenta centavos, o sea el equivalente a su mayor sueldo devengado, en observancia del Decreto Legislativo Nº 222, publicado en el Diario Oficial Nº 4 de 8 de enero del año próximo pasado. Páguese dicha pensión por la Pagaduría Departamental de Morazán, a partir de este día.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 526

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Cuscatlán, contraída a que por ser muy exiguos por ahora los ingresos a su fondo común municipal, se le prorogue por cuatro meses más el plazo que se le fijó para que pagara el préstamo de dos mil colones (C. 2.000.00) que con cargo a las rentas gravadas del empréstito del mercado se le autorizó por Acuerdo Gubernativo Nº 2191 del 28 de noviembre de 1947; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y en atención que el fondo de reserva de di-

cho empréstito del mercado tiene a la fecha saldo suficiente para garantizar el pago puntual de las respectivas cuotas de amortización, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por cuatro meses más el plazo para la cancelación total del préstamo referido, prórroga que se contará a partir del 1º de febrero próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 564.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Colonia Guatemala

Partida Nº 311, Subnúmero 17, Administradora, señora Alicia Gómez de González, en sustitución de la señora Zolla de Castro, quien renunció.

Partida Nº 312, Subnúmero 17, Cartero señor Manuel Segura, en lugar del señor Julio Díaz Martínez, quien renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas y artículo indicados, con aplicación al Art. 99 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus puestos y coorarán por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo Nº 494 emitido el 11 de este mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 61, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 87.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud del interesado, y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del 9 del mes en curso, quince días de licencia, con goce de sueldo, y por motivos de enfermedad debidamente comprobada, al señor don Alfredo Natividad Cerritos, Archivero de la Dirección General de Obras Públicas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, PRIETO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 32.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Manuel Heriberto Meléndez, su nombramiento como chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a partir de esta fecha, por faltas en el servicio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, JOVEL.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 213.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos al señor don José Romero Rodríguez, Tercer Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Policía; con el señor don José Leonardo Rodríguez, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de San Salvador. Los nombrados devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus

respectivos empleos, el sueldo mensual de primera categoría que indican las Partidas Nos. 11, Sub Nº 2 y 23, de los Arts. 120 y 135, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a los Arts. 852 y 899 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 221.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la excusa del Delegado Fiscal del Departamento de San Miguel, señor Bernardo Flores, para conocer en las diligencias iniciadas en la Delegación Fiscal a su cargo, por la señora María Josefina Carias, relativas a que se determine el impuesto que le corresponde pagar en el traspaso que le hizo su hermana legítima señora María Mercedes Carias de Flores, de una parte de un inmueble situado en la ciudad de San Miguel, por el motivo de que es pariente cercano de las partes contratantes, el Poder Ejecutivo, encontrando justa la razón en que la fundamenta ACUERDA: admitirla y nombrar Delegado Fiscal específico ad-honorem para conocer en el caso mencionado, al señor Francisco Lazo Guerra, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento precitado, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 224

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la renuncia que del cargo de Tráctor de la Secretaría de Economía interpone la señorita Alma Vidal Chacón, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º) Aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios prestados; y

2º) Nombrar en su lugar a la señorita Nini Salinas Ariz, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 9 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-984—Imprevistos—del Presupuesto Fiscal vigente, hasta el 31 del corriente mes, en virtud de que la señorita Vidal Chacón ya percibió su sueldo correspondiente a este mismo mes, y de la fecha indicada en adelante, con cargo al Art. 336 del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 225

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus empleos a los Oficiales de 5ª Clase don José Galleros, Expeditor de Carga y Cheque de Trenes con don Ricardo Calderón Carrillo, Guardalmacén y Cheque de Trenes, de la Aduana Terrestre de Santa Ana, quienes devengarán el sueldo mensual de primera categoría que indica la Part. Nº 14 Sub Nos. 21 y 22, respectivamente, del Art. 136 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 902 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 228.

Palacio Nacional:

San Salvador, marzo 15 de 1948.

De conformidad con lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Almacénaje, reformado por Decreto Legislativo Nº 23 de 17 de Julio de 1946, publicado en el Diario Oficial de 29 del mismo mes y año, y con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 de enero del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar los efectos del Acuerdo Nº 83 de fecha 28 del referido mes de enero, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo mes, en el sentido de que las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo, se continúen aplicando a las mercaderías que ingresen a los recintos aduanales durante el periodo comprendido entre el 19

de abril y el 31 de mayo del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 657. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Sara González Contreras, relativa a que se le conceda equivalencia en los Estudios de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador con Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención al Certificado de Primer Curso de Contador presentado por la solicitante y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes ACUERDA: a) conceder equivalencia en Contabilidad, Aritmética, Castellano y Caligrafía de Primer Curso; Geografía Económica e Inglés del 2º Curso. b) Permitir que la peticionaria se inscriba en Segundo Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 660. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Eduardo Alvergue, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Primero, Segundo y Tercer Cursos de Ciencias y Letras con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados exhibidos por el solicitante, y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder la equivalencia solicitada en las materias siguientes: Aritmética, Primer Curso; Castellano, Primero, Segundo y Tercero; Geografía Económica, Primero y Segundo; Inglés, Primero, Segundo y Tercero y Algebra, de Tercer Curso; b) permitir que se inscriba en Segundo Curso de Contador, debiendo cursar y examinar las materias de Contabilidad, Caligrafía y Mecanografía del Primer Curso, en el período ordinario de exámenes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 662. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 2 del Decreto Ejecutivo Nº 4 de 6 de marzo del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 71, Tomo 142, y a solicitud de la Directora Sor Cecilia Santillana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio "Nuestra Señora de la Paz" de San Miguel, para establecer el Primer Curso de Educación Secundaria del Ciclo Básico.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 663. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

De conformidad con el Art. 57 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señorita Salvadora Lazo, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales de la Profesora Angela Lazo, que falleció el 5 de diciembre de 1947, estando en servicio como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tamarindo", jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión. La erogación se hará por medio de la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. V-755, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 664. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer como gastos de representación, la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50.00) que al cam-

bio del 250% equivalen a ciento veinticinco colones (¢ 125.00), al capitán Germán Arriaza, quien es, su carácter de Director General de Educación Física, se dirige a Tegucigalpa, República de Honduras, a presenciar los eventos deportivos que tendrán lugar en aquella ciudad, con motivo de la inauguración del Estado Nacional y que se verificarán del 13 al 21 de marzo en curso. La erogación se aplicará al Art. V-644, Capítulo V, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, la que será cancelada por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 665. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", ACUERDA: nombrar al señor Carlos Gustavo Urrutia, Profesor de Literatura, 4 horas semanales, en sustitución del Profesor Adolfo de J. Márquez, que interpuso su renuncia y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará su sueldo de conformidad con la Partida 98 del Artículo 104 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 674, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de abril próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 666. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, en vista del dictamen favorable rendido por la Comisión Bibliográfica del Ministerio de Cultura, ACUERDA: aprobar los libros de lectura "Arrullos", edición especial para El Salvador, destinada al Segundo Grado, por los Profesores Ceferino Enrique Lobo y José Mas; y "Brisas", también edición especial para El Salvador, destinada al Tercer Grado, por los Profesores Ricardo Rodríguez y Angel Aznar y recomendar dichos libros a los profesores oficiales y particulares de Educación Primaria.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 667. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Carlos Montoya, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en vista del certificado de Cuarto Curso de Estudios Normales que presenta debidamente autenticado y después de hacer la comparación de asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder equivalencia en las materias siguientes: Aritmética y Castellano de Primer Curso; Castellano, Geografía Económica e Inglés de Segundo Curso; Castellano e Inglés de Tercer Curso e Inglés de Cuarto Curso; b) permitir que se inscriba en Tercer Curso de Tenedor de Libros debiendo cursar y examinar en el próximo período ordinario de exámenes Contabilidad y Caligrafía de Primer Curso y Contabilidad aplicada a negocios de Almacén y Aritmética Mercantil del Segundo Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 668. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Manuel Ramiro Pineda, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo en atención a los certificados de primero, segundo, tercero y cuarto Cursos Normales, presentados por el solicitante, y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder equivalencia en las materias siguientes: Aritmética, Castellano y Caligrafía del Primer Curso; Castellano, Geografía Económica e Inglés del Segundo Curso; Castellano e Inglés del Tercer Curso; b) permitir que se inscriba en Tercer Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y aprobar en el próximo período ordi-

nario de exámenes Contabilidad de Primero y Segundo Cursos y Aritmética Mercantil de Segundo Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 669. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

A solicitud de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de Profesoras que impartirán Enseñanza Primaria en dicho Plantel durante el corriente año, así:

Directora, Sor María Ravaccia.
Prof. Aux., Sor Cristina Knez.
Prof. Aux., Sor María F. Canales.
Prof. Aux., Sor Antonia Guzmán.
Prof. Aux., Sor Angela Galindo.
Prof. Aux., Sor Anita Castillo S.
Prof. Aux., Sor Angela Mixco.
—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 671. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Hernán Fuentes Baudrit, costarricense, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "Gen. Francisco Menéndez" como Br. en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado, el Título de Bachiller extendido por el Director de la Escuela Normal de Costa Rica, de la ciudad de Heredia, República de Costa Rica, el veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el título de Bachiller obtenido por el señor Hernán Fuentes Baudrit.—Comuníquese.—Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00).—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 674. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor José Serra Hernández, hondureño, relativa a que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de Bachiller extendido por el Director del Instituto Salesiano "San Miguel", de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; y conforme a lo establecido por el artículo 1 (inciso 3º) de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de profesiones liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención aprobada el 5 de septiembre de 1942 en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá verificada en San José, República de Costa Rica; y los Artículos 117 y 125 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declarar incorporado al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el Título de Bachiller obtenido por el señor José Serra Hernández.—Comuníquese.—Derechos pagados veinticinco colones (¢ 25.00).—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 672. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el señor Gregorio Urbano Buruca, donará de manera pura, gratuita e irrevocablemente al Estado de El Salvador, un predio de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, para servicios del Ministerio de Cultura Popular; situado en el Cantón "Los Hatillos", jurisdicción de Yucuaquín, Departamento de La Unión, mide: al Norte en cincuenta y nueve varas; al Poniente en diez y ocho varas; al Sur en sesentiséis varas; y al Oriente en veinte varas; y linda por los cuatro rumbos con terrenos del donante. Los gas-

tos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-752 del Título VIII y Capítulo XX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 675. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Heriberto Mendoza, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de primero y segundo cursos presentados por el solicitante, y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder equivalencia de las materias siguientes: Aritmética, Castellano y Caligrafía de Primer Curso; Castellano, Inglés y Geografía Económica de Segundo Curso; e Inglés de Tercer Curso; b) permitir que se inscriba en Segundo Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y aprobar en el próximo periodo de exámenes ordinarios Contabilidad de Primer Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIOS DE CULTURA Y ECONOMIA

Nº 670. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 250, publicado en el Diario Oficial el 12 de febrero último, en la siguiente forma: Visitas las solicitudes presentadas al Ministerio de Cultura por varios Directores de Escuelas particulares de Secundaria y Padres de Familia, relativas a que se conceda una prórroga al periodo de matrículas que terminó el 31 de enero del corriente año, según el Acuerdo Nº 2573 emitido por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Economía y Cultura el 2 de septiembre de 1947 y publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 143; tomando en cuenta que el Artículo 3º del referido Acuerdo establece que por ninguna causa será prorrogado el periodo de matrícula, circunstancia a la cual se le dió la mayor publicidad; y considerando la conveniencia de que los estudiantes que no se matricularon antes del 31 de enero tengan la oportunidad de ampliar o continuar sus estudios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Facultar al Departamento de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura para que entre el 2 y el 16 de febrero inclusive, recoja los nombres de aquellos alumnos de Educación Secundaria, de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda que no se matricularon en el periodo ordinario, y los remita a la Segunda Colecturía de la Dirección General de Tesorería y a las Colecturías Departamentales; 2º autorizar a estas dependencias para que cobren dobles derechos de matrícula a los alumnos mencionados en las listas enviadas por el Departamento de Educación Secundaria; y 3º anotar como faltas de asistencia de los alumnos así matriculados, los días comprendidos entre el 2 y 16 de febrero inclusive. Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 255, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 144.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO. El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que gire al señor Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de (\$ 6,025.50) seis mil veinticinco dólares cincuenta centavos de dólar, equivalentes a (¢ 15,063.75) quince mil sesenta y tres colones setenta y cinco centavos, exactamente, al cambio de ¢ 2.50 por \$ 1.00, suma que servirá para la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa, y cuyo pago habrá de hacerlo el señor Embajador aludido, conforme a instrucciones que le dará el señor

Comandante General del Ejército. La erogación se aplicará al Art. 1195 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Paraíso de Osorio, Departamento de La Paz, desde el día 7 de enero del corriente año, a una nueva casa propiedad de la señorita Mercedes Soriano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Zacatecoluca para que, con aplicación al Art. 1135 del Presupuesto Fiscal vigente y a partir de la fecha indicada, se erogue a favor de la señorita Soriano la cantidad de (¢ 5.00) cinco colones mensuales por el alquiler de la casa aludida. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 99 con fecha 26 de enero de este propio año, por el cual dicho pago se autorizó a favor de doña Ernestina V. de Barahona.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, de conformidad al Art. 21, letra b) de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepios Militares del 19 de mayo de 1931, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 234 del 19 de febrero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 46 de fecha 27 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa, Ramo de Seguridad Pública, concediendo la pensión militar de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, a favor del agente de la Policía Nacional don Domingo Flores, del domicilio de Santa Ana, por haber adquirido en y a consecuencia del servicio imposibilidad física para ganarse la vida; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepios Militares vigente; y considerando: que el peticionario con la documentación presentada ha comprobado: trece años, un mes, nueve días de servicios prestados; que en actos y a consecuencia del servicio contraído imposibilidad física, por habersele amputado la mano derecha, que le impide dedicarse a cualquier clase de trabajo y que el mayor sueldo devengado durante una anualidad fué de setenta y cinco colones mensuales, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 29, 33, 38, 45 y 49 de la Ley ya citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 7678 del 11 del presente mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde esta fecha, a favor del agente de la Policía Nacional don Domingo Flores, la pensión militar relacionada, que se pagará, a partir de la fecha indicada, por la Pagaduría Departamental de Cabañas con sede en Ilobasco.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

Vista la aprobación otorgada por la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo V, Ramo de Seguridad Pública, así:

Partida que se refuerza:

Art. V-1240.—Adquisición, reparación y mantenimiento de armamento ¢ 6,000.00

Total ¢ 6,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-1237.— Adquisición de inmuebles ¢ 6,000.00
Total ¢ 6,000.00

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por haberlo solicitado, se conceden dos meses de licencia, al señor Juez de Paz Propietario de Guazapa, don Alfonso Esteban Cardona, para que haga uso de dicha licencia durante el año en curso, debiendo darle entero cumplimiento, a lo preceptuado por el Art. 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que se refiere a los depósitos que debe hacer y los avisos que debe dar. Comuníquese y publíquese. *Martícorena*. Ante mí, *J. Roberto Campos*, Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I)—El señor Presidente abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Angel Argüello, Escobar, Mendoza, Samayoa, Villanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio h., profesores Flórez, Márquez y Ossegueda, señores Arévalo, Cabrera Martínez, Cárdenas, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Duke, Escobar Guerra, Harrison, Infante, López Jiménez, Monedero, Santamaría y Velasco, los Prosecretarios, doctores Posada h. y Rodríguez Porth y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta de la parte final de la sesión celebrada el día 20 del corriente, fué aprobada.

III)—Correspondencia.

a)—La Secretaría leyó una comunicación del Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, en la que se manifiesta que ya se transcribió a la Dirección General del Presupuesto, el oficio Nº 682 que esta Asamblea remitió a ese Ministerio para que en el Presupuesto General del año de 1948 se incluya la cantidad de ¢ 100,000.00 como subsidio a favor de la Municipalidad de Ahuachapán, destinado a la construcción del Palacio Municipal en aquella ciudad. Se ordenó que se agregue al expediente respectivo y que se archive; pero, a solicitud verbal del doctor Mendoza se ordenó que también se transcriba esta comunicación y el dictamen aprobado de las Comisiones, a la Municipalidad de Ahuachapán para que tenga conocimiento de la manera como se resolvió este asunto; y

b)—Un telegrama enviado por el Diputado señor Efraín Rivas Landaverde, Representante por Chalatenango en el que manifiesta que se encuentra enfermo. Se designó para que a nombre de este Congreso visite al Diputado enfermo y dé cuenta de su actuación, una Comisión integrada por los señores Diputados Santamaría, Flórez y Harrison, que aceptaron el encargo.

IV)—Solicitudes.

La Secretaría leyó las siguientes peticiones:

a)—Una del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía en la que se pide que sea reforzado el Art. V-151 correspondiente al Capítulo VIII—Varios Gastos del Ramo—Título III—Ramo de Gobernación del Pre-

supuesto General vigente, con la cantidad de ₡ 2.000.00, la que será tomada del Art. V-126 del mismo Presupuesto. Se ordenó que pase a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda para que dictaminen conjuntamente;

b) —Otra del mismo Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía tendiente a que se reformen el Capítulo I—Secretaría de Estado correspondiente al Título IX—Ramo de Asistencia Social de la Ley Permanente de Salarios; y el Capítulo I—Secretaría de Estado—Título IX—Ramo de Asistencia Social del Presupuesto General vigente, a fin de reforzar con la cantidad de ₡ 900.00 el Art. 686. Se ordenó que pase a las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda para que dictaminen al mismo tiempo;

c) —Una de la "Asociación del Calendario Mundial", enviada por el Jefe del Ejecutivo, que contiene la sugerencia de que se reforme el calendario actual, sugerencia que según se asegura, ha sido puesta en conocimiento de todos los gobiernos del mundo. Se ordenó que pase a la Comisión de Relaciones Exteriores;

d) —Otra del mismo Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente, referente a que se le autorice para que a nombre del Estado, traspase a título de donación a "Mejoramiento Social", la hacienda "Metalio", situada en jurisdicción del puerto de Acajutla departamento de Sonsonate, quedando en cambio la Institución mencionada con la obligación de invertir de sus propios fondos la suma de ₡ 100.000.00 en la construcción de una colonia militar, en terrenos de su propiedad que para tal efecto elija de acuerdo con el Ministerio de Defensa. Se ordenó que pase a las Comisiones de Fomento, de Defensa, de Economía y de Legislación, para que dictaminen.

e) —Otra del mismo Poder Ejecutivo en el respectivo Ramo referente a que se refuerce con la cantidad de ₡ 1.414.12 los Arts. V-3, V-4, V-8 y V-19 del Presupuesto Especial del Hospicio Moraga de la ciudad de Santa Ana. Se ordenó que pase a las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda para que abran dictamen conjunto;

f) —Otra del mismo Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía con la que acompaña cuatro proyectos de decreto en demanda de que sean aprobados; el primero contiene un refuerzo de ₡ 412.50 al Art. V-18 correspondiente al Capítulo I—Casa Presidencial—Título II—Presidencia de la República del Presupuesto General vigente, tomándose dicha suma del Art. V-700 del mismo Presupuesto; el segundo contiene reformas al Capítulo XI—Escuela Normal de Maestros—Título VIII—Ramo de Cultura Popular, del Presupuesto General y al Art. 94—Capítulo XI—Escuela Normal de Maestros—Título VIII—Ramo de Cultura Popular de la Ley Permanente de Salarios; el tercero reforma el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de Ahuachapán, asignándole un subsidio de ₡ 1.000.00, y el Presupuesto General de la Nación en el Art. 1191—Capítulo Unico—Título XVIII, adicionándole la partida V-30—b; y el cuarto, adiciona la partida V-8-b al Art. 1191—Capítulo Unico—Título XVIII del Presupuesto Especial del Hospital Francisco Menéndez y Baños El Zapote de la ciudad de Ahuachapán, concediéndoseles un subsidio de ₡ 1.500.00. Se ordenó que pase a las Comisiones de Gobernación, de Cultura y de Hacienda;

g) —Otra del mismo Poder Ejecutivo, tendiente a que sea creada una Secretaría de Estado bajo la denominación de "Ministerio de Fomento y Obras Públicas", debiendo figurar la actual Secretaría de Fomento con el nombre de Subsecretaría de Fomento y Obras Públicas. Se ordenó que pase a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales;

h) —Una del ingeniero José Candray, con la que acompaña la escritura social de constitución de la Sociedad "Naviera Salvadoreña S. A." y en la que pide a nombre de tal persona jurídica, que se declare a esta empresa de utilidad pública, a fin de que, en su caso, se pueda hacer uso del derecho de expropiación forzosa. Se ordenó que se agreguen la copia presentada, que se confronte con su original, se devuelva éste al interesado, y que verificado, pase a las Comisiones que tienen en estudio este asunto;

i) —Una de la señora Tránsito Huevo Córdoba de Ramírez, Directora del Liceo "14 de Abril", quien pide que al Colegio que dirige se le otorgue una subvención de ₡ 800.00 para el mantenimiento de la Escuela

de Periodismo. Se ordenó que pase a las Comisiones de Cultura y de Hacienda; y

j) —Otra de Rosa Delia Arias sobre que este Congreso se dirija a la Honorable Corte Suprema de Justicia a fin de que se conceda su libertad, pues según dice, se encuentra detenida en la Penitenciaría de Oriente, ciudad de San Miguel; a la orden de uno de los Jueces de Primera Instancia de aquel Distrito y sin motivo alguno que justifique tal medida. Por no ser este Congreso competente para resolver esta clase de asuntos se ordenó que se archive y que la Secretaría le indique a la interesada que ocurra a donde corresponde.

V) —Dictámenes.

Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) —El favorable pero con las limitaciones que indica, de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se aprueben dos proyectos de decreto que acompañan: por uno se pide autorización a efecto de que el Estado constituya garantía subsidiaria por ₡ 976.920.60, que la Federación de Cajas de Crédito deberá pagar al Banco Hipotecario de El Salvador en el plazo de doce años la deuda que tiene con dicho Banco; y por el otro en el que restringe a nueve años el plazo máximo de once que en el contrato respectivo se fijó para que la Institución mencionada entregue el fondo de garantía, y se dispone que el subsidio de ₡ 2.000.00 a consignarse en los Presupuestos de Gastos de la Nación de conformidad con el mismo contrato, sea de ₡ 300.000.00 a partir de 1948;

b) —El favorable de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal relativa a que se le conceda a esa Villa el nombre de "Ciudad Arce";

c) —El favorable de las Comisiones de Defensa y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Defensa tendiente a que se ascienda al grado de Coroneles del Ejército a los Tenientes Coroneles Alfonso Meléndez, Ramón A. Carballo y Rafael Durán;

d) —El desfavorable de la Comisión de Legislación en la moción del Diputado por Santa Ana don José Antonio Santamaría, tendiente a que sea derogado el Decreto Legislativo N° 153 publicado en el Diario Oficial de 18 de Agosto de 1932, en virtud del cual se adjudicaron al Hospital de la ciudad de Santa Ana los bienes de la Sociedad "Caridad de Obreros" del mismo domicilio;

e) —El de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, encaminada a obtener un subsidio de ₡ 100.000.00 para la construcción del mercado de aquella ciudad, dictamen que es favorable pero propugnando porque se limite a la suma de ₡ 32.208.00 el subsidio solicitado;

f) —El favorable de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la moción del Diputado por Usulután profesor Napoleón Osegueda, tendiente a que se incluya en el Presupuesto General del año de 1948 un subsidio de ₡ 100.000.00 a favor de la Municipalidad de Usulután para la instalación de una planta eléctrica municipal en aquella cabecera departamental;

g) —El favorable de la Comisión de Hacienda en la moción del Representante por Usulután hachiller Adán Araujo relativa a que se excite al Poder Ejecutivo para que en el Presupuesto General de 1948 consigne un subsidio a favor de Jucuapa por la cantidad de ₡ 40.000.00 para la construcción del mercado de aquel lugar;

h) —El desfavorable de la Comisión de Legislación en la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores tendiente a que se interprete de manera auténtica la disposición en que, por Decreto Legislativo N° 221 publicado en el Diario Oficial de 18 de enero último, se adicionó al inciso cuarto del Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles;

i) —El favorable de las Comisiones de Cultura y de Legislación en la solicitud del Comité Pro-Monumento Arce, en la que pide que los días 13 y 15 de diciembre próximo sean declarados días de fiesta nacional en conmemoración del primer centenario del fallecimiento del prócer General don Manuel José Arce; y

j) —El favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con la que acompaña un proyecto de decreto por el que se adiciona en el Art. 1191 correspondiente al Capítulo Unico—Título XVIII del Presupuesto General vigente, la partida V-43-b con el objeto de dar un sub-

sidio de ₡ 46.000.00 a favor del Comité Pro-Niños Pobres, para el aguinaldo de Navidad, cantidad que será tomada de los Arts. V-770 y V-353. La Mesa Directiva calificó de urgente este asunto y pidió a la Asamblea que le dispensara los trámites que faltan, a lo cual se accedió y el señor Presidente señaló este mismo día para discutir este dictamen.

Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

k) —El favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del mismo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, relativa a obtener que se faculte a la Proveeduría General de la República, para omitir los trámites de licitación en los suministros amparados por solicitud de mercaderías para la Sociedad de Beneficencia Pública. Se señaló el día de mañana para su discusión; y

l) —El favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendiente a obtener la ratificación del convenio celebrado entre nuestro Gobierno y el de México referente al Modus Vivendi Comercial que existe desde 1935 entre ambos países, prorrogándolo por un año más. El señor Presidente señaló el día de mañana para su discusión.

VII) —Discusiones.

a) —Habiéndose señalado este mismo día la del dictamen favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con la que acompaña un proyecto de decreto por el que se adiciona en el Art. 1191 correspondiente al Capítulo Unico—Título XVIII del Presupuesto General vigente, la partida V-48-b con el objeto de dar un subsidio de ₡ 46.000.00 a favor del Comité Pro-Niños Pobres, para el aguinaldo de Navidad, cantidad que será tomada de los Arts. V-700 y V-853, al cual se dió primera lectura en esta misma sesión, la Secretaría leyó la documentación correspondiente y lo puso a debate, habiéndose aprobado y se comisionó a la Secretaría para que formule el correspondiente decreto;

b) —Habiéndose señalado este día para discutir el dictamen desfavorable de la Comisión Especial nombrada al efecto, en la solicitud de la Municipalidad de Usulután, relativa a que se declare feria nacional la fiesta patronal que en aquella ciudad se celebra del 20 al 25 de noviembre de cada año, en honor a la Patrona Santa Catarina, la Secretaría leyó los autos y puso a debate el dictamen para que formule la resolución pertinente; y

c) —Habiéndose señalado este mismo día para proceder a la discusión del dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación en la solicitud del profesor José F. Figeac, tendiente a que esté Congreso excite al Poder Ejecutivo para que cumpla con el Decreto Legislativo N° 155 publicado en Diario Oficial de 6 de diciembre de 1934, la Secretaría leyó la documentación y puso a debate el dictamen el cual fue aprobado y se comisionó a la propia Secretaría para que redacte la resolución que sea pertinente y la curse.

VIII) —Aprobación de Decretos y de Acuerdo.

a) —La Secretaría leyó el Decreto N° 252 por el que se adiciona un numeral a la Partida XIV correspondiente al Art. 1191 Capítulo Unico—Título XVIII—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto General vigente y se reforma el Presupuesto Especial del Hospital Santa Gertrudis de la ciudad de San Vicente, a fin de otorgar a éste un subsidio de ₡ 6.500.00;

b) —El Decreto N° 253 por el que se reforman los Presupuestos Especiales del Circuito de Teatros Nacionales y del Sanatorio Nacional, con el objeto de conceder a éste un refuerzo de ₡ 2.413.55; y

c) —El N° 254 por el que se concede un subsidio de ₡ 46.000.00 al Comité Pro-Niños Pobres para el aguinaldo de Navidad, cantidad que será tomada de los Arts. V-700 y V-853 del Presupuesto General.

d) —La misma Secretaría leyó el Acuerdo N° 23 por el que se declara la libre introducción al país del equipaje de don Antonio Fernández Saravia, que se encuentra en la Aduana de Fardos Postales de esta capital desde el día 29 de mayo del corriente año.

Puestas a debate que fueron las respectivas redacciones de estos tres decretos y acuerdo mencionados, fueron aprobadas.

IX) —El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas. Faltaron con licencia los Diputados: coronel Aguirre, docto-

res Baires, Meléndez, Ochoa y Orellana y señores Bonilla, Díaz Barrientos, González Delgado, Mendoza y Rivas Landaverde.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Continuación de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I) El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Angel, Baires, Escobar, Mendoza, Vilanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio h., profesores Flores, Márquez y Osegueda, señores Arévalo, Cabrera Martínez, Cárdenas, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Harrison, Infante, López Jiménez, Monedero, Santamaría y Velasco, el Segundo Prosecretario doctor Rodríguez Porth y el Primer Secretario doctor Domínguez Parada.

II) Leída el acta de la parte anterior de esta sesión, fué aprobada.

III) Correspondencia.

La Secretaría leyó las siguientes comunicaciones:

a) Una del Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, con la que se devuelve debidamente sancionado, el Decreto Legislativo Nº 244 de 12 del mes en curso, por el que se crea en el departamento de Usulután, para fines de administración política, el distrito de Berlín con cabecera en la ciudad del mismo nombre. Se ordenó que se agregue al correspondiente expediente y que se archive;

b) Una de la Cámara de Diputados de la República del Perú, en la que se manifiesta que la Secretaría de aquel Congreso ha dispuesto lo conveniente para que la Oficialía Mayor del mismo remita a la Biblioteca de esta Asamblea, oportuna y periódicamente, todas las publicaciones que allá se hagan, accediendo de este modo a la solicitud de canje de esta Asamblea. Pasó al archivo; y

c) A un telegrama del señor Alcalde Municipal de la Villa de El Chilamatal por el que ruega al señor Presidente de esta Asamblea se sirva señalar fecha, lo más pronto posible, para discutir el dictamen sobre la solicitud presentada por la misma Municipalidad concerniente a que a esa Villa se ascienda a la categoría de ciudad con el nombre de "Ciudad Arce". Se acordó que se agregue a sus antecedentes.

IV) Solicitudes.

La Secretaría leyó las siguientes:

a) Una del Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con la que adjunta un proyecto de decreto por el cual se refuerza el Art. 1192—Para Gratificaciones, Pensiones, Jubilaciones Civiles y Pensiones y Montepíos Militares, Título XIX—Clases Pasivas—Capítulo Único del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de \$ 16,000.00, la que deberá tomarse del Art. V-854—Adquisición de Bienes Inmuebles—Título X—Capítulo X—Ramo de Hacienda del mismo Presupuesto. Se ordenó que pase a las Comisiones de Defensa y de Hacienda;

b) Otra del mismo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con la que se acompaña un proyecto de decreto, con ruegos de que sea aprobado, por el que se vota un crédito suplementario de \$ 4,015.00, destinado a reforzar los Artos. V-4 y V-5 correspondientes a la Parte Segunda—Egresos del Presupuesto Especial del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel. Se ordenó que pase a las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda; y

c) Otra del mismo Poder, Ramo de Economía, en la que se pide que sea derogado el Decreto Legislativo Nº 77 publicado en Diario Oficial de 12 de noviembre de 1943, por el cual se estableció un impuesto progresivo por quintal de café de 46 kilogramos que se exporte del país, derogándose asimismo como consecuencia, los Decretos Legislativos que posteriormente reformaron el primero, solicitándose también que se ratifique el impuesto de \$ 7.00 fijado por Decreto Ejecutivo de 17 de octubre último,

que grava cada quintal de café de 46 kilogramos que se exporte durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de este año y el 31 de octubre del año próximo venidero. Se ordenó que pase a las Comisiones de Hacienda y de Legislación para que dictaminen conjuntamente.

V) Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación en la solicitud del Poder Ejecutivo tendiente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 77 publicado en Diario Oficial de 12 de noviembre de 1943 por el que se estableció un impuesto progresivo gravando cada quintal de café para la exportación, y los Decretos Legislativos que posteriormente reformaron el primero y cuya solicitud se ha leído en esta misma sesión. La Mesa Directiva manifestó que este asunto es urgente y pidió a la Asamblea que se le dispensaran los trámites que le faltan, a lo cual se accedió y el señor Presidente señaló este mismo día para discutir este dictamen.

De segunda lectura:

b) El favorable pero con las limitaciones que se indican en el mismo dictamen, de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se aprueben dos proyectos de decreto que acompaña: uno por el cual se pide autorización a efecto de que el Estado constituya garantía subsidiaria por \$ 967,920.60, que la Federación de Cajas de Crédito deberá pagar al Banco Hipotecario de El Salvador en el plazo de doce años, la deuda que tiene con dicho Banco; y otro por el que se restringe a nueve años el plazo máximo de once años que en el contrato respectivo se fijó para que la Institución mencionada entregue el fondo de garantía, y se dispone que el subsidio de \$ 200,000.00 a consignarse en los Presupuestos de Gastos de la Nación de conformidad con el mismo contrato, sea de \$ 300,000.00 a partir de 1948. El señor Presidente señaló la sesión del día 29 del corriente para discutirlo;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal relativa a que se le ascienda a ciudad con el nombre de "Ciudad Arce". Se señaló la sesión del día de mañana para su discusión;

d) El favorable de las Comisiones de Defensa y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Defensa tendiente a que se ascienda al grado de Coroneles del Ejército a los Tenientes Coronales Alfonso Meléndez, Ramón A. Carballo y Rafael Durán. Se señaló también el día de mañana para su discusión;

e) El desfavorable de la Comisión de Legislación en la moción del Diputado por Santa Ana don José Antonio Santamaría, tendiente a que sea derogado el Decreto Legislativo Nº 153 publicado en Diario Oficial de 18 de agosto de 1932, en virtud del cual se adjudicaron al Hospital de la ciudad de Santa Ana los bienes de la sociedad "Caridad de Obreros" del mismo domicilio. El señor Presidente designó el día 29 del mes en curso para discutirlo;

f) El de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, encaminada a obtener un subsidio de \$ 100,000.00 para la construcción del mercado de aquella ciudad, dictamen que es favorable pero propugnando porque se limite a la suma de \$ 32,208.00 el subsidio solicitado. El señor Presidente señaló la sesión del día 28 del presente mes para discutirlo;

g) El favorable de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la moción del Diputado por Usulután profesor Napoleón Osegueda, referente a que se incluya en el Presupuesto General del año de 1948 un subsidio de \$ 100,000.00 a favor de la Municipalidad de Usulután para la instalación de una planta eléctrica municipal en aquella cabecera departamental. Se fijó esta misma sesión para discutirlo;

h) El favorable de la Comisión de Hacienda en la moción del Representante por Usulután bachiller Adán Araujo relativo a que se excite al Poder Ejecutivo para que en el Presupuesto General de 1948 consigne un subsidio a favor de Jucupapa por la cantidad de \$ 40,000.00 para la construcción del mercado de aquel lugar. Se señaló la sesión del día 28 del corriente para discutirlo;

i) —El desfavorable de la Comisión de

Legislación en la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores tendiente a que se interprete de manera auténtica la disposición con la que, por Decreto Legislativo Nº 221 publicado en Diario Oficial de 18 de enero último, se adicionó al inciso cuarto del Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles. Se señaló la sesión del día 27 del mes en curso para discutirlo; y

j) El favorable de las Comisiones de Cultura y de Legislación en la solicitud del Comité Pro-Monumento Arce, en la que pide que los días 13 y 15 de diciembre próximo sean declarados días de fiesta nacional en conmemoración del primer centenario del fallecimiento del prócer General don Manuel José Arce. Se designó la sesión del día 28 del presente mes para discutirlo.

VI) —Discusiones.

a) Habiéndose señalado este día para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, relativa a obtener que se faculte a la Proveduría General de la República, para omitir los trámites de licitación en los suministros amparados por solicitudes de mercaderías para la Sociedad de Beneficencia Pública, se leyó la documentación correspondiente y se puso a debate este dictamen, habiendo sido aprobado y comisionándose a la Secretaría para que formule la resolución correspondiente;

b) Habiéndose señalado también este mismo día para la discusión del dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación en la solicitud del Poder Ejecutivo, tendiente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 77 publicado en Diario Oficial de 12 de noviembre de 1943, por el que se estableció un impuesto progresivo gravando cada quintal de café para la exportación y los Decretos Legislativos que posteriormente reformaron el primero, dictamen al que se dió primera lectura en esta misma sesión, la Secretaría leyó la documentación correspondiente y puso a debate el dictamen.

El doctor Domínguez Parada manifestó que ha notado una incongruencia en la solicitud que motiva esta discusión pues se pide la derogación del Decreto Nº 77 a que se ha hecho alusión, por el que se establece el impuesto que grava el café salvadoreño, dejando la fijación del impuesto, en un momento dado, al Poder Ejecutivo, quien deberá ceñirse a la tabla progresiva que el decreto que se trata de derogar contiene, fijación que debe estar de acuerdo con el precio que tenga el café "Santos" en la Bolsa de Nueva York; pidiéndose por otra parte que se ratifique el impuesto de \$ 7.00 que grava la cosecha actual del café fijado por el mismo Poder Ejecutivo. Que si se ha de derogar el decreto que se ha mencionado, sería quizá un contrasentido ratificar el impuesto fijado con base en el mismo decreto. Agregó que en la fijación de este impuesto el Poder Ejecutivo se ha ceñido en un todo a los preceptos legales y no ha hecho sino usar legítimamente de sus atribuciones y en tal virtud, sus actos no tienen por qué ser ratificados por esta Asamblea.

El señor Escobar Guerra manifestó que de lo que se trata es de la creación de un impuesto de \$ 7.00 que grava el café y que esto es únicamente competencia de la Legislatura, pues sólo ésta puede aumentar o disminuir un impuesto; que con respecto a la ratificación de que habla el Art. 3º del proyecto de decreto que se acompaña, opina que debe de ponerse "créase" en vez de "ratifícase". Se adhirió a esta opinión el Diputado doctor Vilanova.

El doctor Rodríguez Porth dijo que lo que se arguye para la derogación del decreto solicitado es el hecho de que el Poder Ejecutivo está elaborando un estudio minucioso sobre el particular y que la vigencia del referido decreto no lo deja en libertad en la formulación de dicho estudio, pero que él (el Dr. Rodríguez Porth) no ve el por qué de la necesidad de la derogatoria pedida, pues a su juicio ningún obstáculo puede ocasionar la vigencia de ese decreto para el estudio que se anuncia.

El señor Infante manifestó que lo que se quiere es derogar la tabla, la que si manliata al Ejecutivo en la elaboración del estudio que se propone.

El señor Díaz Barrientos dijo que la tabla prácticamente no tiene aplicación por estar sin vigencia y que al derogar el de-

creto, como se pretende, resultaría que el café quedaría sin ningún gravamen y que cualquier impuesto que se señalara al mismo sería ilegal y nulo pues no tendría base legal en que apoyarse, que por esa razón cree que el decreto a que se ha referido sus antecesores no debe derogarse, sino hasta cuando se ponga en conocimiento de esta Asamblea el estudio que mule el Ejecutivo.

A moción verbal del señor Escobar Guerra, se suspendió esta discusión para hacer mayor conciencia sobre el particular;

c) Habiéndose señalado este día para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda en la solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendiente a obtener la ratificación del convenio celebrado entre nuestro Gobierno y el de México referente al Modus Vivendi Comercial que existe desde 1935 entre ambos países, prorrogándolo por un año más, la Secretaría leyó los autos y lo puso a debate y fue aprobado; y

d) Por ser también este el día designado para la discusión del dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la moción del Diputado por Usulután profesor Napoleón Osegueda, tendiente a que se incluya en el Presupuesto General del año de 1948 un subsidio de \$ 100,000.00 a favor de la Municipalidad de Usulután para la instalación de una planta eléctrica municipal en aquella localidad; al cual se dió segunda lectura en esta misma sesión, la Secretaría leyó los autos y lo puso a debate, habiendo sido aprobado y comisionándose a la misma para que formule la respectiva nota de excitativa.

VII)—El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas y veinticinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: doctores Artiga, Posada h. y Ochoa y señores González Delgado y Mendoza; por enfermedad el Diputado señor Rivas Landaverde; y sin licencia los Diputados Argüello, Meléndez, Orellana y Samayoa, señores Bonilla, Díaz y Duke y coronel Aguirre.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

J. Antonio Rodríguez Porth,
Segundo Prosecretario.

Continuación de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I)—El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Angel, Baires, Escobar, Meléndez, Mendoza, Orellana, Vilanova y Villalta, Ing^o Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio, h., profesores Flórez, Márquez y Osegueda, señores Arévalo, Cabrera Martínez, Cárdenas, Díaz, Díaz Barrientos, Duke, Escobar Guerra, Harrison, Infante, López Jiménez, Mendoza, Monedero y Santamaría, el Segundo Prosecretario doctor Rodríguez Porth y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta de la parte anterior de esta sesión, fué aprobada.

III)—Solicitudes.

a) Se leyó una del ingeniero Roberto de Matheu, quien a nombre y en representación de la Compañía Hidroeléctrica "Roberto de Matheu y Compañía", del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, manifiesta: que el plazo que la Sociedad que representa juzga indispensable para terminar las obras actualmente en construcción, instalar maquinaria y líneas que requiere la Empresa para su normal funcionamiento, es de 18 meses a contar de la fecha en que se le otorgue la concesión que ha solicitado, empezando desde dicho plazo a suministrar servicio eléctrico a la ciudad de Juayúa y a su jurisdicción. Se ordenó que se agregue al respectivo expediente; y

b) La Secretaría dió lectura a una de las Municipalidades de la ciudad de Sensuntepeque, y de las Villas Victoria, Dolores, San Isidro y Guacotecti, todas del departamen-

to de Cabañas, en la que piden que sea creada en la mencionada cabecera departamental una Oficina de Registro de la Propiedad Raíz. La hizo suya el doctor Baires y pasó a las Comisiones de Justicia y de Legislación.

IV)—Providencias.

Se leyeron las siguientes:

a) La pronunciada por las Comisiones de Hacienda y de Gobernación, tendiente a que se pida informe al Ministerio del Interior para resolver con mejor acierto la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María pidiendo la consignación de una partida de \$ 100,000.00 en el Presupuesto General del 1948 como subsidio a su favor, para la construcción del edificio Municipal de aquella ciudad;

b) La dictada por las Comisiones de Fomento y de Hacienda con el propósito de que se recabe la opinión de la Subsecretaría de Fomento en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente relativa a que en el Presupuesto Fiscal del próximo año se incluya la partida necesaria para los gastos que ocasione la pavimentación del desvío que de la carretera internacional conduce a dicha ciudad;

c) La de las Comisiones de Hacienda y de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, encaminada a que se le otorgue un subsidio de \$ 38,719.28 para pagar a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales el saldo que por ese valor le adeuda en virtud del préstamo que le hizo para la compra de los mercados de aquella ciudad, providencia que recomienda se oiga la opinión del Ministerio del Interior.

Estas tres providencias fueron aprobadas.

V)—Dictámenes de Primera Lectura.

Se leyeron los que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, tendiente a que se introduzcan reformas a las Leyes de Presupuesto y de Salarios, Ramo de Trabajo y Previsión Social, para crear la Comisión elaboradora del proyecto de "Ley del Seguro Social";

b) El favorable de las Comisiones de Fomento y de Hacienda en la solicitud del Comité Pro-Monumento Arce, en la que pide que se prorrogue hasta el 13 de enero de 1948 el plazo señalado por Decreto Legislativo N^o 144 publicado en Diario Oficial de 23 de junio del corriente año para que dicho Comité rinda cuentas de su gestión;

c) El parcialmente favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud de varias maestras salvadoreñas, integrantes según expresan, de la Institución "Solidaridad de Maestras Salvadoreñas" y piden que el sueldo que actualmente devengan los profesores de Instrucción Primaria, sean aumentados en un 50%; dictamen que sugiere que se libre atento oficio al Ministerio de Cultura para que en el próximo Presupuesto de la Nación se consigne el mayor aumento que esté conforme con las posibilidades económicas del Estado; y

d) El favorable de la Comisión de Hacienda en la moción de los Diputados por el departamento de Chalatenango doctor Posada, h. y señor Escobar Guerra, relativa a que en el próximo Presupuesto Fiscal de la Nación se incluya una partida de \$ 200,000.00 como subsidio a la Municipalidad de Chalatenango para la construcción de un mercado y un Hospital en aquel lugar y el edificio para la Alcaldía de la misma cabecera departamental.

VI)—Aprobación de Decretos y de una Nota.

La Secretaría leyó lo siguiente:

a) El Decreto N^o 255 por el que se facultaba a la Proveeduría General de la República para que omita los trámites de licitación en los suministros amparados por solicitud de mercaderías para la Sociedad de Beneficencia Pública;

b) El Decreto N^o 256, por el que se ratifica en todas sus partes, el convenio celebrado entre nuestro Gobierno y el de México, prorrogado por un año más el Modus Vivendi Comercial que existe desde 1935 entre ambos países; y

c) Una nota por la cual se excita al Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente, para que en el proyecto de Presupuesto General del año de 1948 consigne un subsidio de \$ 100,000.00 a favor de la Municipalidad de Usulután, cabecera del departamento del mismo nombre, para la instalación de una planta eléctrica municipal en aquella ciudad.

Puestas que fueron a debate las redacciones de estos dos decretos y de la nota mencionados, fueron aprobadas.

VII)—Mociones.

La Secretaría leyó dos mociones suscritas por el Diputado don Joaquín Ernesto Cárdenas, Representante por San Miguel, relativas la primera, a que se otorgue a la población de Quelepa, el título de Villa; y la segunda, tendiente a que en el Presupuesto General para 1948 se consigne un subsidio de \$ 48,000.00 en favor de la Municipalidad de ciudad Barrios, para la construcción de un mercado en la ciudad mencionada. Pasaron a las Comisiones de Gobernación y de Legislación y a las de Fomento y de Hacienda, respectivamente;

VIII)—Discusión.

Siendo este el día señalado para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal relativa a que a aquella población se le ascienda a ciudad con el nombre de "Ciudad Arce", la Secretaría leyó la documentación correspondiente y puso a debate el dictamen.

El doctor Rodríguez Porth manifestó que lo pedido por la Municipalidad de El Chilamatal es eminentemente plausible y así lo reconoce en el ambiente de esta Asamblea, que no es un opositor sistemático a la aprobación del dictamen de la Comisión de Gobernación, pero que sugiere que se medite serenamente sobre si se debe cambiar o no el nombre de El Chilamatal a la respectiva población, por el de Ciudad Arce, pues tiene entendido que existen disposiciones legales que prohíben cambiar los nombres a los pueblos de la República, cuando sean autóctonos o primitivos, reconocidos ya por la tradición; que por otra parte, la Comisión dictaminadora dice que la Villa de El Chilamatal reúne todas las condiciones que requiere una ciudad y que él (el doctor Rodríguez Porth) no sabe cuáles son esas condiciones, ya que la Comisión no dice ni por asomo en qué consisten esas condiciones.

El señor Infante que el nombre de un pueblo es algo así como sagrado para sus habitantes y que dicho nombre no debería cambiarse sólo porque así lo solicitan algunos vecinos, muchas veces en número reducido como en el caso que ahora se discute, y que más bien eso debería suceder cuando así lo pide el clamor popular manifestado en cualquier forma ostensible y sensible, como un plebiscito por ejemplo.

El doctor Angel dijo que el dictamen de la Comisión es claro y terminante pues no pudo haber hecho otra cosa sino expresar su criterio en sentido favorable a lo pedido, pues dijo que ¿por qué no se va a acceder a lo solicitado por el pueblo de El Chilamatal cuando reclama como nombre para su población el de uno de sus hijos más preclaros, como lo es el General Arce, quien allá nació?

El doctor Villalta hizo suyas las palabras de su antecesor doctor Angel y las amplió hablando de la grandeza, de la personalidad del repúblico general don Manuel José Arce, y pidió que se aprobara el dictamen por aclamación.

El doctor Rodríguez Porth hizo uso nuevamente de la palabra y dijo que no comulga con el criterio de hacer aprobaciones por aclamación, pues esto más bien lo hacen las muchedumbres que sin medir la trascendencia de sus decisiones, se deciden a una cosa arrobados por el calor que les impregna un orador, pero que él considera que esta Asamblea debe dar sus decisiones con calma y bajo el convencimiento de que se procede dentro de los cánones de la ley, que está bien que se dé a cada uno lo que es suyo o le pertenece, pero cuando le corresponda.

El doctor Artiga hizo alusión a las palabras que había pronunciado el doctor Rodríguez Porth y agregó que éste tiene razón al decir que existen preceptos legales que prohíben los cambios de nombre en las circunstancias que dijo, y al efecto leyó el Decreto Legislativo de 5 de septiembre de 1935 que confirma lo dicho por el doctor Rodríguez Porth, pero agregó que por tratarse de un acontecimiento de tanta trascendencia para la Nación Salvadoreña y para Centro América toda, bien podría hacerse una excepción, pues se trata de dar a un pueblo el nombre del Primer Presidente de Centro América; que por otra parte bien puede cumplirse con lo preceptuado en el decreto que ha leído y llenado la intención del mismo, al usar el nombre de "Ciudad Arce" seguido del de "El Chilamatal" puesto entre paréntesis; que re-

cientemente tuvo la oportunidad de visitar algunos cantones de la jurisdicción de la Municipalidad solicitante y que ha podido palpar el entusiasmo que reina entre sus habitantes por el cambio de nombre que se ha pedido y que sería doloroso y molesto desilusionar aquellas gentes denegándoles su petición.

El doctor Domínguez Parada leyó los decretos de 5 de septiembre de 1935 y el de 13 de octubre de 1946, que se refieren a la prohibición del cambio de nombre a los pueblos de la República; habló de las cualidades que debe tener una ley para que sea tal y criticó de ilógica la ley contenida en los decretos que ha leído, pues no están concordes dijo con las necesidades de evolución social; que esta materia es más bien de Derecho Constitucional y no motivo de leyes secundarias, pues se trata de un asunto fundamental que debió tratarse en la Constitución Política. Hay que entender, dijo el sentido práctico de la ley; que los títulos que se dan a los pueblos por exigencias, tanto de orden económico como de orden moral es de actualidad imperante, y en el caso que ahora se plantea es forzoso acceder a lo pedido pues se perpetuaría en el nombre de uno de nuestros pueblos, el del prócer Arce, Primera Espada de Centro América.

Suficientemente discutido este dictamen, fué aprobado por mayoría de votos y se comisionó a la Secretaría para que elabore el decreto correspondiente.

(IX)—El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas y diez minutos. Faltaron por enfermedad el Diputado señor Rivas Landaverde, con licencia, el Primer Prosecretario doctor Posada, h., doctor Ochoa y señores González Delgado y Velasco y sin licencia los Diputados: Coronel Aguirre, doctores Argüello y Samayoa y señores Bonilla y Cesóni Gutiérrez.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Continuación de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I)—El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Angel, Escobar, Meléndez, Mendoza, Orellana, Samayoa, Vilanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio h., profesores Flórez, Márquez y Osegueda, señores Arévalo, Cabrera Martínez, Cárdenas, Costoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Duke, Escobar Guerra, González Delgado, Harrison, Infante, López Jiménez, Mendoza, Monedero y Santamaría, el Segundo Prosecretario doctor Rodríguez Porth y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Lcida el acta de la parte anterior de esta sesión fué aprobada.

III)—Correspondencia.

La Secretaría leyó las siguientes comunicaciones:

a) Una del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que dice que la interpretación auténtica del Decreto Legislativo de 4 de octubre del corriente año, que ha solicitado, lo ha sido con instrucciones del Jefe del Ejecutivo. Se ordenó que se agregue a sus antecedentes;

b) Un telegrama del señor Alcalde Municipal de El Chilmatal por el que agradece a este Congreso haber concedido lo solicitado por los vecinos de aquella comprensión municipal sobre el ascenso de aquel lugar a la categoría de ciudad con el nombre de "Ciudad Arce". Se agregará a sus antecedentes y se archivará; y

c) Un correograma del Ministerio de Economía por el que pone en el conocimiento de esta Asamblea Nacional Legislativa que por Acuerdo Ejecutivo Nº 792-bis de 20 del corriente mes, se ha encomendado interinamente la Subsecretaría de Economía, a don Dagoberto G. Gavidia, mientras dure la ausencia fuera del país del titular ingeniero Victor Manuel Valdés. Se ordenó que la Secretaría acuse el correspondiente recibo y rinda las gracias por la atención.

IV)—Solicitud.

Se dió lectura a la del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, tendiente a que se refuerce con la cantidad de \$ 3.209.05 el Art. V-4—Alimentación—del Presupuesto Especial del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana. Se ordenó que pase a las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda para que dictaminen conjuntamente.

V)—Informe.

La Secretaría leyó el informe del Ministerio de Economía en la moción de los Diputados por el Departamento de Santa Ana, Dr. Escobar y Sres. Santamaría y Monedero, en la que piden que se otorgue un subsidio de \$ 500.000.00, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Santa Ana, el cual deberá consignarse en el próximo Presupuesto Fiscal y se destinará a la construcción de un grupo escolar, a la colocación de tuberías de aguas lluvias y negras en varias calles del sector sur de la ciudad, y a la pavimentación de las calles de los barrios de San Lorenzo, Santa Lucía y Santa Bárbara; informe en el que se manifiesta que en la actualidad la Oficina respectiva está haciendo la revisión general del proyecto de Presupuesto de la Nación para 1948, y en el cual si la cuantía de los recursos lo permite, se incluirá el subsidio de referencia, que asimismo ha sido solicitado directamente por la Municipalidad de Santa Ana al Poder Ejecutivo en el correspondiente Ramo. Se ordenó que se agregue al respectivo expediente para que pase éste al Ministerio de Cultura a fin de que informe en lo que le concierne, tal como lo pidió la Comisión dictaminadora.

VI)—Dictámenes de Segunda Lectura.

Se leyeron los que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, tendiente a que se introduzcan reformas a las Leyes del Presupuesto y de Salarios, Ramo de Trabajo y Previsión Social para crear la Comisión Elaboradora del Proyecto de "Ley del Seguro Social". El señor Presidente señaló el día dos del próximo mes entrante para su discusión;

b) El favorable de las Comisiones de Fomento y de Hacienda en la solicitud del Comité Pro-Monumento Arce, en la que pide que se prorrogue hasta el 13 de enero de 1948 el plazo señalado por Decreto Legislativo Nº 144 publicado en Diario Oficial de 23 de julio del corriente año para que dicho Comité rinda cuenta de su gestión. Se señaló el día 1º de diciembre próximo entrante para discutir este dictamen.

c) El parcialmente favorable de las Comisiones de Cultura y de Hacienda en la solicitud de varias maestras de instrucción primaria, integrantes según expresan, de la Asociación denominada "Solidaridad de Maestras Salvadoreñas" en que piden que el sueldo, que actualmente devengan los profesores de Instrucción Pública Primaria, sean aumentados en un 50%. Ese dictamen es de parecer que se libre oficio al Ministerio de Cultura para que en el próximo Presupuesto Fiscal de la Nación se consigne el mayor aumento que esté conforme a las posibilidades económicas del Estado. El señor Presidente fijó el día 1º del mes próximo entrante para discutirlo; y

d) El favorable de la Comisión de Hacienda en la moción de los Diputados por el departamento de Chalatenango doctor Posada h. y señor Escobar Guerra, relativa a que en el próximo Presupuesto Fiscal de la Nación se incluya una Part. de \$ 200.000.00 como subsidio a la Municipalidad de Chalatenango para la construcción de un mercado y de un Hospital en aquella cabecera departamental y el edificio para la Alcaldía de la misma localidad. El señor Presidente designó el día de mañana para discutir este dictamen.

VII)—Discusiones.

a) Habiéndose señalado este día para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y de Legislación en la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, encaminada a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 77 publicado en Diario Oficial de 12 de noviembre de 1943, por el cual se estableció un impuesto progresivo por quintal de café de 46 kilogramos que se exporte del país, derogándose asimismo como consecuencia, los Decretos Legislativos que posteriormente reformaron el primero y solicitándose también que se ratifique el impuesto de \$ 7.00 fijado por Decreto Ejecutivo de 17 de octubre último, que grava cada quintal de café de 46 kilogramos que se exporte durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de este año y el 31 de octubre del año próxi-

mo venidero, la Secretaría leyó los autos y puso a debate el dictamen, habiéndose sido aprobado;

b) Siendo también este el día señalado para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Cultura y de Legislación en la solicitud del Comité Pro-Monumento Arce, en la que pide que los días 13 y 15 de diciembre próximo sean declarados días de fiesta nacional, con asueto, en conmemoración del primer centenario del fallecimiento del prócer Manuel José Arce, se puso a debate dicho dictamen y fué aprobado, comisionándose a la Secretaría para que formule el decreto correspondiente;

c) Habiéndose asimismo señalado este día para la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la moción del Representante por Usulután bachiller Adán Araujo, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que en el Presupuesto General de 1948 se consigne un subsidio de \$ 40.000.00 a favor de la Municipalidad de Jucuapa en aquel departamento, para la construcción del mercado de aquella ciudad, se dió lectura a la documentación correspondiente y se puso a debate el dictamen que fué aprobado; y

d) Habiéndose designado también este día para discutir el dictamen de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, concerniente a un subsidio de \$ 100.000.00 para la construcción del mercado de aquella ciudad, dictamen que es favorable pero propugnando porque se limite a la suma de \$ 32.208.00 el subsidio solicitado, la Secretaría leyó la documentación y puso a debate tal dictamen, habiéndose aprobado y se comisionó a la Secretaría para que elabore el correspondiente decreto.

VIII)—Aprobación de Decretos.

La Secretaría leyó los que siguen:

a) El Decreto Nº 257 por el que se confiere el título de ciudad a la villa de "El Chilmatal" en el departamento de La Libertad y se dispone que esa nueva ciudad se denomine "Ciudad Arce"; y

b) El Decreto Nº 258 por el que se deroga el Decreto Legislativo Nº 77 de fecha 11 de noviembre de 1943, publicado en Diario Oficial Nº 249 de 12 del mismo mes y año derogándose en consecuencia los Decretos Legislativos Nos. 190 y 222 publicados respectivamente en los Diarios Oficiales de 13 de diciembre de 1946 y de 7 de octubre del corriente año, y por el que se establece el impuesto de \$ 7.00 sobre cada quintal de café de 46 kilogramos que se exporte durante el período comprendido entre el 1º de noviembre del corriente año y el 31 de octubre de 1948, ratificándose en consecuencia la actuación del Poder Ejecutivo que fijó en la suma mencionada el impuesto de referencia por Decreto de fecha 17 de octubre del año en curso, publicado en Diario Oficial de la misma fecha, y con base en las autorizaciones contenidas en los Decretos Legislativos que por medio de este se derogan, y además se establece que anualmente, en octubre o noviembre, se fijará el impuesto de exportación del café.

La Secretaría puso a debate las redacciones de estos dos decretos y fueron aprobadas.

(IX)—El señor Presidente suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Faltaron con licencia los Diputados: doctores Baires, Ochoa y Posada h. y señor Velasco, por enfermedad el Diputado Rivas Landaverde y sin licencia los Diputados doctor Argüello, coronel Aguirre y señor Bonilla.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Conclusion de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I)—El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Angel, Baires, Escobar, Meléndez, Orellana, Samayoa, Vilanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio h., profesores Flórez, Márquez y Osegueda, señores Cabrera Martínez, Cárde-

nas, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, González Delgado, Harrison, Infante, López Jiménez, Mendoza, Monedero y Santamaría, el Segundo Prosecretario doctor Rodríguez Porth y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta de la parte anterior de esta sesión, fué aprobada.

III)—Correspondencia.

a)—Se dió lectura a una comunicación de la Honorable Cámara de Diputados de la República de Chile, en la que manifiesta que aquel Congreso rindió homenaje a la Delegación Parlamentaria Británica, que recientemente visitó algunos de los países latinoamericanos en misión de acercamiento en cuenta a Chile y adjunta cinco ejemplares de una Edición Especial de la sesión celebrada por aquel Cuerpo Legislativo el día 2 de septiembre último, en el curso de la cual fué recibida la Misión referida. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores para que lea lo que se remite e informe al Congreso lo que sea pertinente para acusar recibo y expresar en él lo que sea adecuado; y

b)—También se leyó un mensaje del Senado y Cámara de Diputados de la República Dominicana, por la que denuncia la conducta incorrecta, según se afirma, de los señores Presidentes de las Repúblicas de Cuba, Venezuela y Guatemala, doctor Ramón Grau San Martín, don Rómulo Betancourt y doctor Juan José Arévalo, respectivamente, por lo que respecta, dicen, a dar apoyo a movimientos antisociales en el Continente. Se acordó que se acuse el correspondiente recibo con la sobriedad y el tino del caso, y que se archive.

IV)—Solicitud.

La Secretaría dió lectura a una del Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, con la que acompaña un proyecto de decreto, con ruegos de que sea aprobado, por el que se establece un impuesto de exportación de carácter progresivo, sobre el azúcar lavada que salga del país por cualquier vía, impuesto que deberá fijarse en relación con los precios, en dólares U. S. Cy., que obtenga dicho artículo en los mercados del exterior y de acuerdo con la tabla que se adjunta, debiendo ser fijado dicho impuesto por el Ejecutivo en los últimos quince días de noviembre de cada año; a fin de que se aplique a la Zafra subsiguiente. Pasó a la Comisión de Hacienda.

V)—Informe.

Se leyó el informe desfavorable de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la moción del Diputado por el departamento de Santa Ana, don José Antonio Santamaría, referente a que sea creado un nuevo Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en el distrito judicial de Chalchuapa. Se ordenó que se agregue al respectivo expediente para que vuelva ésta a las Comisiones que tienen en estudio este asunto para que dictaminen.

VI)—Dictámenes de primera lectura.

Se leyeron los que siguen:

a)—El favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, sobre que se vote un crédito suplementario de \$ 4.015.00, a favor del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel.

El Diputado señor Cárdenas pidió a la Mesa Directiva que calificara de urgente este asunto y a la Asamblea que se dispensaran los trámites que le faltan, a todo lo cual se accedió y el señor Presidente señaló este mismo día para discutir el dictamen;

b)—El favorable de la Comisión de Hacienda emitido en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se derogue en todas sus partes el Decreto Legislativo N° 25 de 30 de junio de 1939, publicado en Diario Oficial de 6 de julio del mismo año, por el cual el Taller Nacional de Grabados deja de ser un taller como cualquiera otra en su ramo, y pasa a ser una dependencia directa del Ministerio de Economía;

c)—El favorable de las Comisiones de Gobernación, de Cultura y de Hacienda, en la solicitud del Ministerio de Economía, contraída a que de acuerdo con los cuatro proyectos de decreto que agrega, se introduzcan reformas al Presupuesto General de la Nación, a la Ley de Salarios y algunos Presupuestos Especiales de Instituciones autónomas, de la manera siguiente: 1°—Se refuerce con \$ 412.50 el Art. V-18, correspondiente al Capítulo I—Casa Presidencial, Título II, Presidencia de la Repu-

blica, del Presupuesto General vigente, tomando dicha suma del Art. V-700 del mismo Presupuesto; 2°—Se reforme el Presupuesto General en la parte correspondiente al Capítulo XI—Escuela Normal de Maestros, Título VIII—Ramo de Cultura Popular; la Ley de Salarios de la Administración Pública, en el Art. 94—Capítulo XI—Escuela Normal de Maestros, Título VIII, Ramo de Cultura Popular; 3°—Se reforme el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de la ciudad de Ahuachapán, asignándole un subsidio de \$ 1.000.00; y el Presupuesto General de la Nación en el Art. 1191, Capítulo Único, Título XVIII, adicionándole la partida V-30-b; y 4°—Se adicione la Partida V-8-b al Art. 1191, Capítulo Único, Título XVIII, del Presupuesto General de la Nación y se reforme el Presupuesto Especial del Hospital Francisco Menéndez y Baños El Zapote, de la ciudad de Ahuachapán, concediéndoles un subsidio de \$ 1.500.00;

d)—El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud del reo rematado José María Rivera tendiente a que se le conceda la gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Bruna Emilia Cárcamo; y

e)—El favorable de las Comisiones de Legislación, de Justicia y de Hacienda en la moción de los Diputados doctor Rafael Domínguez Parada, Representante por La Paz y don José Escobar Guerra, Representante por Chalatenango, en la que piden que se continúe tramitando la moción que en 1946 presentó a esta Asamblea el Diputado doctor Vicente Navarrete con el fin de que sea reformada la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo referente a organizaciones y estipendios para Juzgados de Paz.

VII)—Aprobación de decreto.

Se leyó el Decreto N° 259 por el que se declaran días de fiesta nacional con asueto, el 13 y el 15 de diciembre próximo entrante en conmemoración del Primer Centenario del fallecimiento del Prócer General Manuel José Arce; se puso a debate su redacción y fué aprobada.

VIII)—El diputado doctor Lucilo Villalta, hizo uso de la palabra y manifestó la urgente necesidad que tiene la sociedad salvadoreña de que se promulgue cuanto antes la nueva Ley de Inquilinato, pues la Ley de Emergencia actualmente en vigencia es inadecuada, y por tales razones se permite rogar a la Mesa Directiva que se proceda pronto a la discusión de los proyectos que hay sobre el particular. Por medio de la Secretaría del Congreso, se dió una explicación al Diputado Villalta, exponiéndole que atendiendo a su solicitud y además por tenerlo ya dispuesto el señor Presidente del Congreso, los proyectos de la nueva Ley sobre Inquilinato serán sometidos a discusión la próxima semana entrante.

IX)—Discusiones.

a)—Se continuó la discusión del proyecto de decreto por el cual se restablecen en la República, las Juntas Departamentales de Caminos, y se aprobó en su totalidad;

b)—Habiéndose señalado este día para proceder a la discusión del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la moción de los Diputados doctor Posada h. y señor Escobar Guerra, Representante por Chalatenango, referente a que se excite al Poder Ejecutivo para que en el próximo Presupuesto Fiscal de la Nación consigne un subsidio por la cantidad de \$200.000.00 para la construcción de un hospital y un mercado en aquella cabecera departamental, y para el edificio de la Alcaldía de la misma ciudad. Se leyó la documentación y se puso a debate el dictamen y fué aprobado, y se comisionó a la Secretaría para que elabore la correspondiente excitativa al Supremo Poder Ejecutivo;

c)—Habiéndose señalado este mismo día para la discusión del dictamen favorable de las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda en la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo a fin de obtener un crédito Suplementario de \$4.015.00, a favor del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, la Secretaría leyó los autos y puso a debate el dictamen, que fué aprobado y se dispuso que la propia Secretaría formule el decreto pertinente.

X)—El señor Presidente cerró la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Primer Prosecretario doctor Posada h., doctores Mendoza y Ochoa y señores Arévalo, Duke y

Velasco, por enfermedad el Diputado señor Rivas Landaverde y sin licencia los Diputados doctor Argüello, coronel Aguirre y señor Bonilla.

Ricardo Rivas Vides,

Presidente.

Rafael Domínguez Parada,

Primer Secretario.

Amadeo Artiga,

Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

José Patrocinio Turcios, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Isabel Bonilla, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, con cédula N° 729949, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculco, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, situado en el punto "Las Ubitas", cantón Ocote de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con Felipe y Bruno Gálvez; al Norte, con Víctor Amaya; al Poniente, con Víctor y Victoriano Amaya y al Sur, con Cecilio Gálvez, no es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión ni carga real, lo estima la solicitante en seiscientos colones, y lo hubo por posesión material ejercida por treinta años, los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— José Patrocinio Turcios, Alcalde Municipal.— Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal. N° 1620 2—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que doña Margarita Granados de Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, y por escrito, solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Pilar Rivas, Alejo Rivas, la ermita y de Nicolás Cornejo, quebrada "El Infiernillo" de por medio; al Norte, el de Mariano Granados, cerco de alambre de por medio; al Poniente, el de Francisca v. de Monterrosa; y al Sur, el de Julián Granados, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble la interesada lo ha poseído de buena fe, quieto y pacífica sin ninguna proindivisión ni interrupción, durante más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente; ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo estima la interesada en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado —de la capacidad—No vale.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srio.

N° 1726 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Porfirio Portillo, de cuarentiún años de edad, soltero, jornalero y vecino de Chirilagua, con Cédula de Vecindad número quinientos setentiocho mil veinte, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el lugar El Bajillo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de veinticinco hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda Cuco o Cancho; al Norte, en línea quebrada con terrenos de Bartola Zambrano y sucesión de Simón Guandique; al Poniente, con terrenos de Gumercinda Rivera viuda de Cisneros; y al Sur con terrenos de María Rivera y Baudilio Gómez. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a la señora Gumercinda Rivera viuda de Cisneros, vecina de Chirilagua; estimándolo en quinientos colones. Los colindantes son vecinos de Chirilagua, a excepción de la Rivera y Gómez, que son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarentiocho. — Moisés R. Amaya. — Eduardo H. Alvarez, Srio.

N° 1734 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Oficina el señor Jesús Redondo, de sesenticinco años, jornalero de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 23897; solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "El Guaje" de esta jurisdicción, de tres manzanas; lindante: al Oriente, con Mariana López, calle que conduce a Jirón en medio; al Norte, con Eleuterio Sánchez y Venancio Corena, línea recta; al Poniente, con Antonio Redondo y Pedro del mismo apellido, y al Sur, con José Vásquez. Lo hubo por compra a Saturnino Redondo. Lo estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona; es de origen ejidal. Los colindantes son de este domicilio. El inmueble no está en proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a once de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Enmendado—G—e—v—Vale.—Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 1762 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Sinfrosa Carrillo de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad número 541390, habilitada, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en la falda Norte del Volcán, en el cantón San Francisco Agua Agria, de esta jurisdicción, la primera de la capacidad de ciento cinco áreas, ubicado en el punto llamado "El Zapotillal", lindante: al Oriente, con fincas de Jeremías y Benjamín Iglesias, quebrada de por medio; al Norte, con finca del mismo Jeremías Iglesias un mojón esquintero de guachipilín; al Poniente, terrenos de Sinfrosa Carrillo; y al Sur, con fincas de Benjamín Iglesias. La segunda porción está situada a inmediaciones del Valle San Francisco Agua Agria, de la capacidad de treinticinco áreas y linda: al Oriente, terrenos de Juan Alberto y Miguel Portillo, calle de por medio; al Norte, terrenos de Angel Ochoa; al Poniente, terreno de Aquilino Rivas; y al Sur, terreno de Isabel Vides viuda de Pino. Los terrenos mencionados lo hubo por compra a su esposo Paulo Portillo, sobreviviente y residente en el cantón antes mencionado; no están en proindivisión; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes; que unida la posesión de la solicitante a la de su antecesor asciende a más de treinta años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Benjamín Iglesias que es del de la ciudad de San Salvador, don Jeremías Iglesias de la Villa de Verapaz en este Departamento y doña Isabel Vides viuda de Pino del de la ciudad de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—e—d—Vale.— F. A. Guavara, Alcalde Municipal.— J. Luis Rodríguez P., Srío.

Nº 1615 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Alberto Pérez, de cuarentiséis años de edad, casado, jornalero, de este domicilio con cédula de vecindad número seiscientos veintinueve mil cuatrocientos tres, expedida por la Alcaldía Municipal de esta población, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Tránsito de esta población, en donde hay una casa de tejas paredes de bahareque, lindante: al Oriente, con solar de Eulalia Molina, quebrada seca de por medio; al Norte con el de José Raúl López; al Poniente, con la calle pública; y al frente solar y casa de Margarita Reyes; y al Sur, con casa y solar de Herceilia Bou. No es dominante ni sirviente, no tienen cargas o derechos reales ni proindivisión con otras personas, lo estima el solicitante en doscientos colones y lo adquirió por compra a Timoteo Pérez Pascasio. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a quince de marzo de mil novecientos cuarentiocho. Enmendado—ub—Vale.— Teófilo Pérez, Alcalde Municipal.— Justo G. López, Secretario.

Nº 1790 1—16—III—48.

José Antonio Ortiz, Alcalde Municipal Depositario por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilar, abogado, del domicilio de Jucuaapa, como apoderado general de la señorita Romilia Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y de el de San Salvador, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un solar y casa rústica, situado en el Caserío "Los Arenales" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, y mide y linda: Oriente, dieciocho metros y medio, con predio de Alfonso Chávez, posteo de por medio; Norte, veintitrés metros y medio, con la plaza pública de dicho caserío; Poniente, diecisiete metros, terreno de Balbina Serpas, carretera nacional que va a Usulután, de por medio; y Sur, veinticuatro metros y medio, con terreno de Eloisa Navarro viuda de Aparicio, posteo de por medio, dichos postes son propios. Tiene más de diez años de poseerlo quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio, no está en proindivisión ni tiene carga real alguna y lo estima la señorita Estrada con las construcciones en tres mil colones. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—nales—Vale.— J. A. Ortiz, Alcalde Municipal.— Florencio Herrera, Srío.

Nº 1782 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que la señorita María Granados, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, con sus linderos siguientes: al Oriente, con predio de Mariano Granados y Lucio Chacón, zanjo de por medio; al Norte, el de Macario Ayala García, representada por doña Fidelia v. de Ayala García, camino de por medio; al Poniente, el de Francisca v. de Monterrosa, calle de por medio; y al Sur, con el de la sucesión de Mercedes Ascencio; representada por Margarita de Rivas. Dicho inmueble la interesada lo ha poseído de buena fe, quieta y pacíficamente sin ninguna proindivisión ni interrupción, durante más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y la interesada lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Ricardo Alfaro Artiga, Alcalde Municipal.— Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 1725 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Sofia Girón, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 462039, extendida en la Alcaldía Municipal de Ishuatán, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio "El Calvario" de esta villa y una casa en él construida, el solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros con solar y casa de Santiago Alfonso Lemus, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente, dieciocho metros setenta y seis centímetros, con casa y solar de Jesús Domínguez; al Norte, con terreno de la señorita Virginia Chacón, calle de por medio, midiendo diez metros; y al Sur, diez metros, con tapial de adobes y cerca de alambre de Teresa Castillo. La casa es de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, mide de frente, a la calle, ocho metros cincuenta centímetros, y de fondo con dos corredores, once metros treinta y tres centímetros. Al Poniente hay una galera de siete metros de largo, por dos metros cincuenta centímetros de ancho que sirve para cocina. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Blas Morales, mayor de edad, agricultor, vecino de Cuisnahuat y lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—a—a—Vale.— Pedro José Cuadra, Alcalde Municipal.— Carlos Humberto Alarcón, Secretario.

Nº 1737 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que don Saúl Flores mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, del domicilio de San Salvador, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un terreno rústico y tertul situado en el cantón "El Zacamil" en esta jurisdicción, conocido por "Finca Santa Isabel" como de siete hectáreas setenta áreas del cual está en posesión desde hace como treinta años, quieta y pacíficamente y está formado en un solo cuerpo por varias porciones de terreno comprados a la sucesión del doctor Manuel Enrique Araujo, representada por don Alberto Mena, Simona Martínez, sucesión de Presentación Campos, Fernando Martínez, Fernanda Nerio de Martínez y Alejandro Garay, unos fallecidos y otros sobrevivientes, constante de los linderos y medidas siguientes: al Norte, en una distancia de ochenta y un metros veinticinco centímetros con finca de don Rogelio Sol, calle de Mejicanos, de por medio; sigue en línea quebrada compuesta de siete tramos, lindando con la finca Victoria de don José Santana Rivera, con una distancia de trescientos nueve metros cincuenta y un centímetros lineales, cerco de alambre siguiendo siempre al Norte con la misma finca en línea recta, con una distancia de cuarenta y ocho metros calle para Mejicanos, de por medio, sigue lindando al Norte en línea recta de cincuenta y dos metros lineales, la calle de Mejicanos de por medio, y con terreno de propiedad del Coronel Simeón Angel Alfaro, con una distancia en línea recta de ocho metros; teniendo un mojón esquintero de madrecazo; al Oriente, en línea quebrada de tres tramos partiendo del mojón esquintero de madrecazo hasta una esquina formada con el terreno de María de Ticas, cerca de alambre de por medio, con una distancia de doscientos ochenta y cinco metros ochenta y un centímetros lineales, siguiendo dicho linderos hasta el arenal con el terreno de María de Ticas, con una distancia en línea recta de cuarenta y ocho metros setenta y siete centímetros; al Sur, siguiendo el curso natural del arenal, linda con terrenos del Barrio de Belén de don Bernardo Patiño y de don Herbert de Sola, en una distancia de cuatrocientos diecisiete metros veintidós centímetros, siguiendo el curso del mismo arenal hasta la esquina con terreno de Miguel Peralta, en una distancia de trescientos dos metros veinte centímetros, linda con la finca "San Carlos" del Gobierno y al Occidente, en línea quebrada de dos tramos, linda con el terreno de Miguel Peralta, con una distancia de setenta y cinco metros sesenta centímetros, siguiendo dicho linderos en línea recta de ciento cuatro metros lineales, hasta la calle que conduce a esta Villa y cerco de alambre de por medio con el terreno de la señora Jesús López: que el terreno descrito perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, contiene casa de habitación, otras mejoras de agricultura, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con nadie, siendo los colindantes del domicilio de San Salvador, a excepción de don José Santana Rivera, que es de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—cl—de cuarenta—a—Vale.— Rafael Orellana C., Alcalde Municipal.— Daniel García Sosa, Secretario. Nº 1770 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Marcos Montes, de treintiséis años, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando se le extienda en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en las orillas del barrio de El Perdido de esta ciudad, que hubo por compra al señor Manuel Avilés, comprendido en las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar de Laureano Escamilla, antes de Arcadia Rodríguez; al Norte, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con solar del mismo Laureano Escamilla, antes de Arcadia Rodríguez; al Poniente, quince metros ochocientos ochentiocho milímetros, con solar de Abel Sosa, antes de Francisco Moreno; y al Sur, catorce metros cuarentiocho milímetros, con solar de Laureano Escamilla, antes de Francisco Moreno. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo valúa el interesado en ciento cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a alegar su dominio en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Testado—el barrio—Solar—No vale.— S. Acosta N.— Lorenzo López, Srío.

Nº 1736 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Cuéllar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio Nuevo o Dolores de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros con solares de Francisco Farfán y Onofre Martínez, calle de por medio; al Norte, cuarentiún metros con solar de Bonifacio Arévalo y Micaela Gálvez; al Poniente, once metros con solar de Consuelo del Valle; y al Sur, cuarenta metros con solar y casa de Julia Serrano, todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real, lo hubo por compra a Bonifacio Arévalo y Micaela Gálvez, lo estima en la cantidad de trescientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Juan José Pocasangre, Alcalde Municipal.— Fernando López S., Secretario.

Nº 1764 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Virginia Castro, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico fértil, de seis manzanas de capacidad o sean cuatrocientas veinte áreas, sito cantón Joval Hornos de esta jurisdicción, que posee de buena fe, sin interrupción, desde hace más de diez años consecutivos, linda: al Oriente, terreno de Pedro Mejía Navarrete y Cipriana Velasco, zanjo de por medio; al Norte, terreno de Elena Castro, posteado de por medio; al Poniente, terreno de Melesio Claros, calle de por medio que conduce al valle de San Juan; y al Sur, terreno de Santiago Ganuza, hoy sucesión que representa María Parada, cerca de alambre de por medio siendo la mitad del alambre del solicitante y la otra del colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen, ni proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten y este inmueble es estimado en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pedro Mejía Navarrete, Alcalde Mpal.— Cecilio Guerrero Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 1767 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: que se ha presentado a esta oficina José de la Paz Castro mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, sito cantón Joval Hornos de ésta, que posee desde hace más de diez años continuos, de seis manzanas de capacidad ó sean cuatrocientos veinte áreas; lo estima en mil colones y colinda: Al Oriente, con terreno de Pedro Mejía Navarrete y Cipriana Velasco, zanjo de por medio; al Norte, con el mismo don Pedro Mejía Navarrete y Vicenta Beltrán, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Melesio Claros, calle vecinal que conduce al valle de San Juan de por medio y al Sur, con terreno de Elena Castro, posteado de por medio. No es sirviente, dominante, ni tiene gravámenes, cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Pedro Mejía Navarrete, Alcalde Municipal.— Emilio Guerrero Mendoza, Srío. Nº 1568 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Felicitación Martínez, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número trescientos sesenta y ocho mil ochocientos ochentisiete, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio del Calvario de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Octavia Hernández; al Norte, treinta metros y con solar de Lucio Ayala; al Poniente, veinticinco metros y con solar de Vicente Ayala; y al Sur, mide vein-

teíno metros, linda con solar de Hipólito Molina; dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, y lo ha poseído por más de diez años, y sin proindivisión alguna, lo estima en cien colones; y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá a las diez horas del día once de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.— Enmendado—y— Vicente Ayala—Vale.— Jeremías Arias, (Alcalde Mpal.)— Eusebio Cruz O., Secretario.

Nº 1733 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito, se ha presentado a esta oficina la señora Luz Campos, mayor de edad, de este domicilio: con Cédula de Vecindad número 208838, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de teja, situados en el barrio "El Calvario" de esta villa, que compró a Rafael García, lindante: al Oriente, casa y solar de la sucesión de Víctor Corena; al Norte, con solar de Rosaura de Argueta, calle nacional en medio; al Poniente, con casa y solar de Victoria Ramírez, y solar de Felicitación Alas, y al Sur, con solar y casa de Isabel Méndez. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de nadie, ni está en proindivisión. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, diez de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Enmendado—e—Vale— Eduardo Custodio, Alcalde Municipal.— M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 1769 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado José Meléndez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar urbano sito en el Barrio Concepción de ésta, lindante: al Oriente, con Juana Galán y Pedro Pineda, calle en medio; al Norte, con sucesión de Juana Amaya; al Poniente, con sucesión de Magdalena Rivera Menjivar; y al Sur, con Lucas, José, Carmen y Moisés todos de apellido Miranda; lo compró a Miguel Angel y Rosa Amelia Escobar y lo estima en doscientos colones.

Se avisa al público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, "La Paz", once de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Diego Arévalo.— J. A. Martínez, Srío.

Nº 1788 1—16—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Arturo Angulo, de cincuenta y cuatro años de edad, carpintero de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad Nº 16697, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, el cual es de forma de una escuadra y sus dimensiones y linderos son: Al Norte, por una parte veintitrés metros sesenta centímetros, con solares de Antonio Guillén, tapial de por medio del predio y otro del solicitante y por otra parte once metros, con solar de la sucesión de Ana Peña representada por Concepción y Pedro, ambos de apellido Peña, tapial del predio; al Sur, treinta metros ochenta centímetros con solares del solicitante y Roberto Benjamín Angulo; al Oriente, quince metros setenta centímetros con solar de Abraham Zepeda, y al Poniente, por una parte trece metros veinte centímetros con solar del solicitante y por otra parte un metro setenta y un centímetros con solar del mismo señor Guillén, tapial propio de este solar. Lo valúa en la suma de cien colones, lo hubo por compra a Simeón Mingo, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, ya fallecido. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio.

El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—d—t—Vale—Entre líneas—i—Vale. Más enmendado—e—Vale.— Antonio Torres h., Alcalde Municipal Accidental.— Víctor D. González M., Srío. Municipal.

Nº 1784 1—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado en forma legal, la señora doña María Magdalena Barahona, conocida socialmente por Erlinda Barahona, de cuarentiún años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 108477, solicitando para sí, título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Carmen" de esta Villa, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ocho metros ochentinueve centímetros, con casa de Salvador Cárcamo, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros veinte centímetros, con solar de Francisco Rosa, pared y trascorral propios de por medio; al Poniente, catorce metros treinta y dos centímetros, con solar de Paula Vela Marinero, trascorral propio de por medio; y al Sur, en línea quebrada, mide en la primera quince metros cincuentiocho centímetros hasta un horcón de aquí hacia el Norte hasta otro horcón, mide tres metros diez centímetros, y de aquí hasta la calle, siete metros diez centímetros con solar y casa de Blanca Arias, cerco y pared de la colindante de por medio; en este solar hay ubicadas dos casas tech de tabas paredes de adobe cuyas medidas están descritas en la solicitud; lo hubo por compra a José Arias Aguilar, unida su posesión a la de su tradente, tiene más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas que lo afecten ni está en proindivisión con nadie y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Y se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a doce de marzo de mil novecientos cuarentiocho.— Cruz Aguilar F.— Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío. Mpal.

Nº 1773 1—15—III—48.

Daniel Arias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Al público para los efectos de ley hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Santiago Velásquez, de veintinueve años de edad, casado comerciante, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad Nº 989604, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árida como de diez hectáreas de capacidad, situada en el cantón Cerro Pelón, de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de don Zenón Escobar, "Quebrada Honda" de por medio; al Oriente, la misma quebrada de por medio, con terreno de don Eulalio Velásquez; al Sur, con terreno de don Secundino Romero; y al Poniente, con terrenos de don Zenón Escobar estando cercada por sus cuatro rumbos con cercas de madera muerta, alambre y piedra propias del terreno que se describe y la cual hubo por compra que de ella hizo a doña María Balvina Escobar de Velásquez, ya difunta, y que la posesión que en ella ejerce unida a la de su antecesora, data desde hace más de quince años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida por ninguna persona, no siendo dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y la estima en la cantidad de mil colones, siendo los colindantes todos de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Pasajina, a las diez horas veinte minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—a—nov. Vale.— Daniel Arias, Alcalde Municipal.— Ante mí, Juan Ramón Bautista, Srío. Mpal.

Nº 1787 1—15—III—48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa: que Leonor Flores y Neftalí Alegría, mayores de edad, la primera oficios femeninos, y el segundo jornalero, de este domicilio, solicitan título de dominio de tres terrenos rústicos de naturaleza árida e incultos, de origen ejidal, situados en el Cantón Animas de esta jurisdicción, de las capacidades y linderos siguientes: a) de cuatro hectáreas veinte áreas lindante: al Oriente y Norte, con Faustino Portillo; al Poniente y Sur, con Jesús y Nicolás Portillo. b) de treinticinco áreas, lindante al Oriente con los solicitantes; al Norte, Poniente y Sur, con Catalina Portillo; hay en este inmueble una casa de teja paredes de adobe, de catorce varas de largo por nueve de ancho incluso un corredor; y c) de dos hectáreas ochenta áreas lindante: al Oriente, con Ricardo Cuéllar; al Norte, con Loren-

zo Marroquín; y al Poniente y Sur con el Río "El Sillero". Los han adquirido por posesión material, los estiman en conjunto en un mil colones; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio, excepto Faustino Portillo, que es de Guazapa.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a doce de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Fernando Marroquín, Alcalde Municipal.—Lisandro Amaya, Srío. Municipal.

Nº 1741 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que Rogelio Beltrán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 400116, solicita a su favor, título de dominio de un terreno rústico, como de una manzana de superficie, o sean setenta áreas, situado en el punto denominado "Lomas de Chanmico" de esta población, y lindante: al Oriente, con el de don Luz Eustorgio Calderón; al Norte, con el de Laura Campos; al Poniente, con el de Cruz Navas; y al Sur, con el de Cruz Navas y Lino Alonso. El terreno descrito lo ha adquirido el solicitante por posesión material, ejercida en él por más de cuarenta años; no es predio dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, estimándolo en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Cruz Navas que es de San Martín.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leopoldo Escobar Abrego, Alcalde Municipal.—Ricardo Menjívar E., Secretario Municipal.

Nº 1742 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manlio Capitolino Vergara, de cincuenta y nueve años de edad, Profesor de Enseñanza Primaria y Secundaria, del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que linda: al Norte, con predio de la sucesión de doña Enriqueta viuda de López, hoy de don Vicente Alejandro López, midiendo once metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, calle de pormedio, con propiedades de Rodolfo Castro Henríquez, hoy de su sucesora, doña Luz viuda de Castro Henríquez y con el de doña Blanca Escalante de Chicas, midiendo doce metros treinta y cinco centímetros; al Oriente, con propiedad que fué de Victoria Chamorro, hoy de don Marciano Avelar y mide quince metros; y al Poniente, con predio que fué de la sucesión del doctor Manuel Sermeño Guerra, hoy de doña Laura Hidalgo viuda de Moreno y mide quince metros, siendo propios del inmueble descrito las paredes y tapial que lo circundan. Su valor estimativo es el de mil seiscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Díaz, Alcalde Municipal.—Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 1702. 3—11—III—48.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta Alcaldía se encuentra un caballo tordillo como de seis años de edad, que está herrado con el fierro que está dibujado al margen y en la pierna izquierda, fierro que es completamente desconocido. Lo que se pone en conocimiento del vecindario con el fin de que si alguna persona se cree con derecho en el semoviente mencionado, se presente a reclamarlo a esta Oficina, previa presentación de los documentos que lo acreditan como dueño.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José María Díaz, Alcalde Mpl.—Francisco P. Avilés, Secretario Mpl.

Nº 1765 3—15—III—48.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día veintuno de febrero último y de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Marcas o Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor de una novilla bermeja overa, por ser de dueño y fierro desconocidos, semoviente que fué presentado a esta Oficina por el señor Francisco Villegas por decir que le estaba causando perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón Las Tablas de esta jurisdicción. Dicho semoviente está herrado con un fierro de esta figura y se remató en treinta y cuatro colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdova, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Rivas, Srío.

Nº 1735 3—13—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "URASAL", de nacionalidad canadiense.

URASAL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "URASAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "URASAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "URASAL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1711 1—12—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "IODOPHOSPHOL" de nacionalidad canadiense,

IODOPHOSPHOL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "IODOPHOSPHOL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampa-

ra, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "IODOPHOSPHOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "IODOPHOSPHOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1712 1—12—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "FERONOL", de nacionalidad canadiense,

FERONOL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "FERONOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FERONOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FERONOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1713 1—12—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "CALHALOL-E", de nacionalidad canadiense,

CALHALOL-E

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "CALHALOL-E", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el ar-

titulo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CALHALOL-E", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CALHALOL-E", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1714 1—12—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "MALTLEVOL", de nacionalidad Canadiense,

MALTLEVOL

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "MALTLEVOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lio, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MALTLEVOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MALTLEVOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres, de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1798 1—13—III—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de MUNDET CORK CORPORATION, domiciliados en 65 South 11th Street, Brooklyn, New York, N. Y., Estados Unidos de América, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, en aquel país manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "JOINTITE", de nacionalidad Norteamericana,



La cual consiste en la denominación de la referida palabra "JOINTITE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lio, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Corcho, corcho recortado, y productos de corcho, tales como: corcho en hojas, paredes de corcho, cielos y suelos aisladores, corchos para recubrir tubos, azulejos de corcho, tapitas de botella, tapones y casquetes, corcho para llenar juntas, pisos de corcho, ferros de corcho, rellenos de corcho, y materiales de corcho absorbedores de golpes, pinturas y macillas. Clases, 2, 11, 15, 16, 32, 37, y 51ª de la ley. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expen-

den los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "JOINTITE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "JOINTITE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1799 1—16—III—48

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de la "SOCIÉTÉ LABORATOIRES FOURNIER FRÈRES, S. A. R. L.", domiciliada en París, 7, Calle Biscornet (12ª), República de Francia, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "CRINO-TENSYL", de nacionalidad Francesa,

Crino-Tensyl

la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "CRINO-TENSYL", solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lio, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve la marca para amparar: Productos farmacéuticos y medicinales: Clase 125ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en Francia en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CRINO-TENSYL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de las palabras "CRINO-TENSYL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 1860 1—16—III—48

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Maclovio Ortiz, solicitando, que en virtud de una quieta, pacífica e ininterrumpida posesión por más de diez años, se le conceda, por este Tribunal, el correspondiente título supletorio, de un terreno rústico, sito en el cantón Loma y Media, jurisdicción de Panchimalco, el cual es de ciento cinco áreas de capacidad, que mide y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Vásquez y Luis Pérez, en ciento cuarenta y tres metros, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Juan Méndez, en ciento noventa y siete metros, mediando brotones de madrecaao y jicote jobo; al Sur, con terreno de Salvador Miranda, en cincuenta y cinco metros, esquineros brotones de izote, mediando árboles de tempate y madrecaao; y con terreno de Pedro García, en ciento veintisiete metros, mediando brotones de madrecaao e izote; y al Poniente, con terreno de Filadelfo Guardado, en cincuenta y nueve metros, quebrada de por medio, y con terreno del mismo Pedro García, en noventa y un metros mediando brotones de madrecaao.

Asimismo manifiesta el señor Ortiz, que di-

cho terreno tiene la forma de una escuadra y que lo hubo por compra a Antolín García, quien es mayor de edad, jornalero y del domicilio del cantón antes mencionado; pero que dicho señor por causas imprevistas, no le otorgó escritura y es por esa razón que carece de título escrito de dominio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Arrieta G.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 1756 2—13—III—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Nicolás Rogerio Melara, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público, para los efectos consiguientes, hace saber: que por auto proveído en este Juzgado, a las nueve y media horas del día cuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Herculano Antonio Leiva, ocurrida el primero del pasado mes de febrero, en el cantón "Cujucuyo", jurisdicción de Texistepeque, lugar de su último domicilio, de parte de doña Ana Otilia López viuda de Leiva, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Valeriano Alfredo Francisco Antonio y Dora Alicia, los tres de apellido Leiva, en concepto la primera, de cónyuge sobreviviente, y los menores mencionados, de hijos legítimos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eumendado—S.—Vale.—N. Rogerio Melara.—H. Valencia, Srío.

Nº 1740 2—13—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Juan Francisco Salazar, conocido socialmente por Francisco Salazar, fallecido el trece de noviembre del año próximo pasado, en el cantón El Limo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Petrona Salazar viuda de Salazar, conocida socialmente por Gregoria Salazar, y de sus hijas legítimas Petrona, Lucía, Josefina, Narcisca y Elena Salazar, a quienes se les ha nombrado interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para fines consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—José Antonio Gómez h.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 1745 2—13—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Florencia Magaña, fallecida el dos de mayo de mil novecientos cuarentidós en el cantón Ceibita de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su menor hijo ilegítimo Liborio Magaña, representado éste por su tutor interino don Florencio Peraza, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos cuarentiocho.—José Antonio Gómez h.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 1746 2—13—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Julián Guerra, fallecido a las dieciocho horas del veintiocho de diciembre del año pró-

ximo pasado, en el cantón La Joya, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Josefa Mazariego viuda de Guerra, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Genovevo, Rosa Herlinda y Ernestina Guerra, éstos en concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Gómez h.— Salv. Magaña Srío.

Nº 1747 2—13—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Fernando Salazar, fallecido el trece de diciembre del año próximo pasado, en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, su último domicilio, de parte de su madre legítima doña Presentación Rodríguez viuda de Salazar y de su cónyuge sobreviviente doña Felicitas Mazariego viuda de Salazar, las dos por sí y además esta última, como representante legal de sus menores hijos legítimos Isabel, Marta, Fernando, Manuel y María Orbelina Salazar, hijos legítimos del difunto, a quienes se les ha nombrado, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiocho.— José Antonio Gómez h.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 1748 2—13—III—48.

Félix María Baires, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las diez horas del día cinco del corriente mes, en el juicio civil sumario seguido por José Roque Gaitán contra el curador de la herencia yacente que al fallecer dejó Bartolo o Bartolomé Sigarán, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del diecisiete de enero del año próximo pasado en el cantón Cerro Verde, jurisdicción de Tecapán, dejó el señor Bartolo o Bartolomé Sigarán, de parte de José Roque Gaitán, en concepto éste de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Santiago, María Irene, y Cecilia, todos de apellido López, como hijos naturales del causante; y se le ha conferido al expresado José Roque Gaitán, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Aleguía: Santiago de María, a las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Félix María Baires.— José Flores M. Srío.

Nº 1749 2—13—III—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Adolfo de Jesús Zometa, la herencia intestada de su hermana legítima Longina de Jesús Zometa, conocida por Longina Zometa, fallecida en el cantón "Los Mangos" jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1750 2—13—III—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de los seño-

res Angela Murcia viuda de Abrego, Sebastián Martí, conocido por Sebastián Martín, Manuel de Jesús, Bernardo y Pedro, los cuatro de apellido Abrego, la herencia intestada de don Clemente Abrego, fallecido en el cantón "La Azacualpa", jurisdicción de Armenia, su último domicilio, el diecisiete de enero próximo anterior; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; a quienes se confirió conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 1751 2—13—III—48.

Francisco Peña Trejo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor don Benjamín Barrera y Reyes, en su carácter de cesionario de los derechos que le correspondían a doña Dolores Fuentes viuda de Paz, en la herencia intestada que a su defunción dejó el Presbítero don José Rafael Paz Fuentes, hijo legítimo de la cedente, y quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado: correspondiente—Vale.— Entre líneas: JOSE — Vale.— Francisco Peña Trejo, Juez 1º de 1ª Instª Civil.— Jorge Santos Zavaleta, Secretario.

Nº 1752 2—13—III—48.

Ezequiel Díaz h., Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de fecha tres de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Luisa Cruz viuda de Mejía, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Eliodoro y Esteban, ambos de apellido Mejía, la herencia intestada que a su defunción dejó José Tránsito Mejía quien falleció el día veintiocho de diciembre del año próximo pasado, en el cantón "Los Naranjos" de esta jurisdicción, su último domicilio. Confiándosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —marzo—Vale.— Ezequiel Díaz h.— Emilio Abrego González, Srío.

Nº 1754 2—13—III—48.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintiséis de febrero del año corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Mirtala Castro viuda de Castillo, fallecida en esta ciudad a las veintitrés horas del trece de febrero del año corriente, de parte de su hijo legítimo Rufino Nicolás Castillo, conocido socialmente sólo por Rufino Castillo, según testamento otorgado en esta ciudad a las quince horas del tres de octubre del año próximo pasado, ante los oficios del notario doctor Héctor Enrique Jiménez; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupa, a las diez horas del dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado —r—p—Vale.— Testado—in—No vale.— Santos P. Rivera.— José M. Porcillo, Srío.

Nº 1794 1—16—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Marcelina Palacios, fallecida en Huizúcar, su último domicilio, el veintuno de enero de este año, de parte de Onecifero Cornejo, hijo legítimo de la causante, y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— J. S. Aguilar Sol.— A. Navarrete, Srío.

Nº 1778 1—15—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que, por resolución de este Juzgado, de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Concepción Paredes viuda de Escobar, por sí y como representante de sus menores hijos Alma Altigracia y Roberto Orestes, ambos de apellido Escobar; y de parte de los señores Orlardo Arturo Escobar y Gloria Angélica Escobar de Cáceres Mora, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nicolás Escobar, fallecido en esta ciudad el veinticuatro de febrero pasado, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—que—Escobar—Vale.— C. Alberto Santos.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 1774 1—15—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rosalío Zalana, fallecido en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de parte de Basilia Antonia Rivera, conocida sólo por Antonia Rivera, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—en—Juzgado—Vale.— J. S. Aguilar Sol.— A. Navarrete, Srío.

Nº 1777 1—15—III—48.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres de marzo corriente, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario del señor Braulio López, quien falleció en el cantón Caña Brava, jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio el día quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a los señores Brígida Ventura viuda de López, cónyuge sobreviviente, y Víctor e Isabel López hijos legítimos del causante, a los mismos señores Brígida Ventura viuda de López y Víctor e Isabel López, se les declara herederos con beneficio de inventario, por derecho de trasmisión, del señor Marcelo López, padre legítimo del causante señor Braulio López, quien falleció en el cantón Asino, jurisdicción de Santiago Texacuangos, su último domicilio, el día veintisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete, confiriéndoseles a dichos herederos declarados la administración y representación definitivas de dichas sucesiones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—corriente se ha declarado—Isabel—Vale.— Francisco Arrieta G.— F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 1792 16—III—48.

Manuel Lasala Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinticuatro del corriente mes, ha sido declarada la Sra. Sabina Pocasangre, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia intestada de su hijo ilegítimo Estanislao Pocasangre, fallecido en el cantón "El Presidio", de esta jurisdicción, su último domicilio, el ocho de mayo del año próximo pasado; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Manuel Lasala Gallegos.— J. Franco Escobar, Srio.
Nº 1786 1—15—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto de fecha ocho del mes en curso, ha sido declarado heredero abintestato de don Pedro Juan Reyes, fallecido en Armenia el día treinta de octubre del año próximo pasado y quien tuvo su último domicilio en la población de Chiltipán, a la señorita Angélica Galdámez, en concepto de cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a doña Eladia Calderón viuda de Reyes, como madre legítima del causante, a quien se le confirió la administración y representación definitivas de la herencia, la cual fué aceptada con beneficio de inventario.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—definitivas—Vale. Testado—su— No Vale.— J. D. Bonilla, Juez 1º de 1ª Instancia.— M. Castriello Z., Secretario.
Una vez Nº 1802 16—III—48

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve y media horas del once del corriente mes se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de don Salvador Martínez Muñoz, conocido también por Salvador Martínez, Salvador Muñoz y Salvador Muñoz Martínez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de diciembre del año próximo pasado, a su hija natural Ana Luz Muñoz Toledo, representada por su madre ilegítima Anita Toledo, confiriéndosele la representación y administración definitivas de la sucesión a la heredera declarada.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—definitiva abintestato—representación—Vale.— Más enmendado—confiriéndosele—Vale.— Testado—al—No vale.— V. M. Marticorena.— J. Roberto Campos, Secretario.
Una vez Nº 1803 16—III—48

SUBASTAS

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don Eugenio Pastrán, contra don Rogelio Chacón por cantidad de dinero que le adeuda, se venderá en pública subasta y en el mejor postor los objetos siguientes; dos sacos de vestir de casimir, un ropero de madera de cedro, una mesa de centro de cedro, dos sillas mecedoras y dos corrientes de cedro, un par de bufas de hierro para ruedas de carreta y un reloj marca "Mulco" con brazaletes de metal, en buen estado.

Juzgado de Paz: Guazapa, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado—carreta—Vale.— Alfonso Esteban Cardona, Juez de Paz.— José Graciani Mazariego, Secretario.
Nº 1789 1—16—III—48.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Julio Arias de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de rapto en la menor Rosa Emilia Cruz bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.— Sebastián V. Serpa, Secretario.
1 v. Of. 8—III—48.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado el señor don Nasri Pacífico Hasbun, también conocido por el nombre de Víctor Pacífico Hasbun, mayor de edad, comerciante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio, solicitando que mediante los trámites legales se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformi-

dad a lo que establece la Constitución Política en vigencia. Ha hecho las renunciaciones y protestas a que se contraen los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denuncien a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del último aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—nu—el—ez—VALE.— Ernesto Bará, Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.
Nº 1759 3—13—III—48

Fernando García, Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jorge Elías Bandek, conocido también por Jorge Elías Bandek Tafach, de veintidós años de edad, comerciante, originario de Santa Ana y del domicilio de Ciudad Arce de este Departamento, con cédula de vecindad número 78730, hijo legítimo de Elías Bandek y doña Elisa Elías Manzur originarios de Palestina; solicitando se le conceda ciudadanía Salvadoreña por naturalización; haciendo las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería; comprobando haber nacido en Santa Ana, con su partida de nacimiento y su buena conducta con certificación extendida en la Alcaldía de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las siete horas del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Fernando García, Coronel Gobernador Departamental.— Jesús P. Escalante, Secretario.
Nº 1683. 3—11—III—48.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(17—21—25)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que doña TEO-DULA MONTERROSA VIUDA DE BARRAZA, mayor de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ, fallecido en esta ciudad el día nueve de febrero recién pasado, solicitando se le permita cobrar el recibo que dejó pendiente su extinto esposo, en concepto de Pensionado en el Ramo de Relaciones Exteriores, correspondiente al mes de febrero citado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.
Of. 1 v. c 3 d. 2—11—III—48

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del señor Ministro de Asistencia Social se procederá a vender en pública subasta y se rematará al mejor postor, en la Dirección General de Sanidad, a las diez horas del día martes, treinta de marzo en curso, una camioneta Chevrolet, modelo 1937, de 8 pasajeros, motor Nº 837904, de 6 cilindros, Nº C. M. 838101, Nº 2—G—C—06, deteriorada, sobre la base de ochocientos colonés (C 800.00).

La subasta se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá, siendo legal.

Ministerio de Economía: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.
1 v. 17 III—48.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

RESULTADO DEL SORTEO

En nuestro CIENTO TREINTISIETE Sorteo de Capitalización corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de marzo de 1948, salieron favorecidos los siguientes Títulos de Capitalización:

Serie.	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos	Hechos	Capitalizó
"A"	1468,	Susana P. de Galdámez, San Pedro Sula.	€ 580.00,	€ 580.00,	€ 2.500.00
"B"	1930,	Fernando Hilsaca, Tegucigalpa.	" 136.00,	" 136.00,	" 1.000.00
"C"	3732,	Lidia Moreira de Leiva, San Salvador.	" 360.00,	" 360.00,	" 1.000.00
"D"	5797,	Olga María A. Baires Paz, Berlin.	" 280.00,	" 280.00,	" 1.000.00
"E"	6606,	Miguel Antonio Ramírez, San Salvador.	" 800.00,	" 800.00,	" 1.000.00
"F"	8330,	Jesús Orellana Lemus, Chalatenango.	" 608.00,	" 608.00,	" 1.000.00
"G"	10169,	Emma Leonor Cárcamo, Santa Ana.	" 464.00,	" 464.00,	" 1.000.00
"H"	11948,	Jorge Abraham Yones, San Pedro Sula.	" 264.00,	" 264.00,	" 1.000.00
"I"	13307,	Matilde André Salomón, San Salvador.	" 368.00,	" 368.00,	" 1.000.00
"J"	14703,	Alejandro Mayer, Tegucigalpa.	" 152.00,	" 152.00,	" 1.000.00
"K"	15628,	Rosa Méndez de Peña, San Salvador.	" 200.00,	" 200.00,	" 1.000.00
"L"	17108,	Lydia S. de Clará, San Salvador.	" 128.00,	" 128.00,	" 1.000.00
"M"	18032,	Olivia Soledad Ungo, San Salvador.	" 24.00,	" 24.00,	" 1.000.00

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A.
René Auerbach,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.
Emilio Hérodier,
Gerente.

3 v alt. Nº 1704 2—11—III—48.

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, 28 al 29 de febrero de 1948

COTIZACIONES MEDIAS EN COLONES

Oro	Onza Troy	87.5000	España	Peseta	0.2285
Plata	Onza Troy	1.8719	Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Bélgica	Franco	0.0571	Francia	Franco	0.0082
Brasil	Cruzeiro	0.1363	Guatemala	Quetzal	2.4913
Canadá	Dólar	2.2094	Holanda	Florin	0.9450
Colombia	Peso	1.4500	Honduras	Lempira	1.2255
Costa Rica	Colón	0.4464	Inglaterra	Libra Esterlina	10.0797
			Italia	Lira	0.0045
			México	Peso	0.5155
			Nicaragua	Córdoba	0.3906
			Noruega	Corona	0.5045
			Suecia	Corona	0.6960
			Suiza	Franco	0.6035

BOLETIN DEL MINISTERIO
DE ECONOMIA

Para facilitar el intercambio comercial y poner al alcance del consumidor salvadoreño las mercaderías que necesite, se avisa al comercio y público en general que por Resolución dictada por este Ministerio el 30 de octubre último, la Dirección General de la Renta de Aduanas queda facultada para aplicar la Tarifa Mínima a la importación de todos los productos y mercaderías de origen y manufactura italiana que antes estaban sujetas a la Tarifa Máxima. Dicha Resolución está basada en el Decreto Legislativo Nº 3 del 5 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 18 del mismo mes.

En consecuencia, los comerciantes interesados no estarán sujetos a presentar solicitudes previamente sobre el particular. Ministro de Economía: San Salvador, 19 de noviembre de 1946.

h. n. o. 11—XJ—46

BALANCES BANCARIOS

AL 29 DE FEBRERO DE 1948 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO

PASIVO

1) EXISTENCIAS:			9) CAPITAL PAGADO	4,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	¢	1,562,584.00	10) RESERVAS	2,518,844.46
b) en moneda subsidiaria	«	119,428.03	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	25,678,858.35
c) en el Banco Central de Reserva	«	8,665,729.87	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	«	5,570,093.36	a) Plazo fijo	3,115.51
3) PRESTAMOS:			b) Ahorro	
a) Descuentos	«	7,840,445.04	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	12,150,403.43
b) Créditos refaccionarios	«	922,716.48	14) DIVISAS EXTRANJERAS	1,690,982.87
c) Adelantos con garantía	«	1,722,317.70	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	1,500,000.00
d) Otros adelantos	«	4,221,154.08	16) OTRAS CUENTAS	3,243,286.99
e) Hipotecas	«	3,934,201.37		
f) al Gobierno	«	7,222,206.85		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	«	1,300,000.00		
5) TITULOS:				
a) del Gobierno	«	1,136,048.63		
b) del Banco Central de Reserva	«	412,500.00		
c) otras acciones y participaciones	«	2,600,102.50		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS	«	319,500.00		
7) OTROS INMUEBLES	«	2,502,151.21		
8) OTRAS CUENTAS	«	1,034,312.49		
	¢	51,285,491.61		¢ 51,285,491.61

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:			9) CAPITAL PAGADO	900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	¢	1,170,897.00	10) RESERVAS	10,944,666.42
b) en moneda subsidiaria	«	39,369.02	11) CEDULAS EN CIRCULACION	11,170,875.00
c) en el Banco Central de Reserva	«	2,456,229.68	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	3,068,860.29
2) DIVISAS EXTRANJERAS	«	555,921.12	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
3) PRESTAMOS:			a) Plazo fijo	1,760,776.98
a) Hipotecas hasta 3 años	«	208,786.30	b) Ahorro	337,505.50
b) Hipotecas a más de 3 años	«	17,503,125.83	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	342,688.06
c) Créditos refaccionarios	«	1,635,299.25	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	835,126.25
d) Descuentos	«	250.00	16) OTRAS CUENTAS	608,022.75
e) Adelantos	«	1,741,777.08		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	«	938,686.13		
5) TITULOS:				
a) del Banco Central de Reserva	«	150,000.00		
b) otras acciones y participaciones	«	386,510.00		
6) EDIFICIOS DEL BANCO	«	274,334.96		
7) OTROS INMUEBLES	«	1,608,867.97		
8) OTRAS CUENTAS	«	1,898,466.91		
	¢	29,968,521.25		¢ 29,968,521.25

Of. IV. 11—III 48.

DIARIO OFICIAL

Director: Br. RICARDO AUGUSTO LIMA.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 144

San Salvador, miércoles 31 de marzo de 1948.

NUMERO 65

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 13.—Se asciende a los Capitanes Mayores Manuel J. Córdova, Marco Antonio Molina y Fidel Rodríguez Quintanilla, al grado inmediato Superior dentro de la Escala Activa del Ejército. 1062

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 533.—Autorízase a la Municipalidad de Chinameca, el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural mixta del cantón La Peña, de esa jurisdicción. 1062

Acuerdo N° 534.—Se concede licencia al señor Adalberto Flores Mejía, Mozo de Servicio del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos 1062

Acuerdos Nos. 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 554, 555 y 556.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos en diferentes obras y servicios. 1062-1063 1064

Acuerdo N° 542.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas ocupadas por el Puesto de Guardia Nacional y la Delegación de Sanidad de Chinameca 1064

Acuerdo N° 553.—Se amplía el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 396 de 3 del corriente. 1064

Acuerdo N° 576.—Se autoriza el pago de C. 18.55 a favor del Coronel Fernando García, diferencia de sueldo que le corresponde como Gobernador Político Propietario interinamente del Departamento de La Libertad. 1064

Acuerdo N° 582.—Se amplía el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Gobernación- N° 396 de 3 del corriente. 1064

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 234.—Se refuerza el Art. V-17 del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República 1064

Acuerdo N° 237.—Se nombra a don Federico Charlaix Barneoud, Contador de los Impuestos Compensatorios de las Cuotas de Beneficencia Pública de Sonsonate 1064

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Acuerdo N° 37.—Se nombra al doctor James Milton Watkins, con carácter ad-honorem, Director del Centro Nacional de Agronomía 1064

Acuerdo N° 38.—Nómbrese a los Ingenieros Víctor Manuel Valdés y Félix Chouy y a don Francisco Dueñas, Miembros de la Junta Escrutadora de Votos para la elección de Delegados del Gremio Azucarero en la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera 1065

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 571.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultu-

ra Popular- N° 3052 de 17 de diciembre de 1947 1065

Acuerdos Nos. 636, 680, 684, 685, 693, 694, 695, 696 y 697.—Se concede licencia a varios Maestros de Educación Primaria 1065-1066

Acuerdo N° 676.—Se concede a don Mario Rivas Chávez, equivalencia de estudios Normales con los de Educación Secundaria. 1066

Acuerdo N° 677.—Se crea una Escuela Oficial Anexa a la Casa Nacional del Niño de la ciudad de San Miguel. 1066

Acuerdo N° 678.—Se autoriza el pago de Directores y Profesores de las Secciones de Educación Secundaria anexas a varias Escuelas Primarias del país 1066

Acuerdo N° 682.—Concédese al señor Juan Abraham Muñoz, equivalencia de estudios Normales con los de CC. y HH. en la Especialidad de Tenedor de Libros 1066

Acuerdos Nos. 683 y 690.—Nombramientos de Maestros de Educación Primaria en Escuelas de los Departamentos de Usulután y Santa Ana, respectivamente 1066

Acuerdo N° 686.—Concédese al señor Armando Guerrero Huezco, equivalencia de estudios de CC. y HH. en la Especialidad de Contador, con los de Tenedor de Libros 1067

Acuerdo N° 687.—Nómbrese al señor Roberto Antonio Barahona, Profesor de Matemáticas y Castellano de la Secundaria Anexa al Grupo Escolar «Baltasar Parada» de Santiago de María 1067

Acuerdo N° 688.—Se incorpora al señor Miguel García Martínez al Ministerio de Cultura, en su calidad de Contador de Hacienda. 1067

Acuerdo N° 689.—Se nombra a la señorita Yolanda Ramírez, Profesora de Manualidades de la Escuela Normal de Maestras «España» 1067

Acuerdo N° 691.—Se traslada a don Francisco Javier Castro, a la Escuela de Varones «Salomón Cañas», de Candelaria de la Frontera. 1037

Acuerdo N° 692.—Se crea una Escuela Rural Mixta en la Hacienda «Petacones», jurisdicción de Sesori. 1067

Acuerdo N° 698.—Se asigna sobresueldo de C. 15.00 mensuales a varios Directores de Escuelas con 6º Grado 1067

Acuerdo N° 700.—Se autoriza el pago del alquiler mensual de la casa que ocupa la Casa de la Cultura 1067

Acuerdo N° 701.—Se reconoce al señor Mario Oscar Godínez, sueldo como Profesor de Civismo y Geografía de la Sección de Educación Secundaria anexa a la Escuela de Varones «Salomón David González» de Izalco 1067

Acuerdo N° 702.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Cultura Popular- N° 304 de 13 de febrero del año en curso 1068

Acuerdo N° 703.—Se traslada a la Profesora María Luisa Arévalo de Hernández, a la Escuela de Varones «José Simeón Cañas», de esta ciudad. 1068

Acuerdo N° 709.—Se nombra a don José Cirano Molina, Profesor de Manualidades de la Escuela Normal de Varones 1068

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 218.—Nómbrese a la señorita Antolina Flores Mendoza, interinamente, Técnico de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad. 1068

Acuerdo N° 219.—Nombramientos en el Circuito de Teatros Nacionales 1068

Acuerdo N° 220.—Se acepta a don Luis Alfredo Cáceres Madrid, su renuncia del cargo de Pintor Artístico de la Lotería Nacional. 1068

Acuerdo N° 223.—Se concede licencia al Dr. Gilberto Vázquez, Médico Especial de la «Sala Cuna» de la Casa Nacional del Niño, y Sala Cuna «Dolores Souza», de la ciudad de San Miguel. 1068

Acuerdo N° 224.—Se suspende en sus funciones al señor Julio Buendía, Jefe de Taquilla y Expendedor de Boletos del Teatro Principal de esta ciudad 1068

Acuerdo N° 225.—Se concede licencia al señor Amílcar Sequeira, Jefe de Taquilla y Expendedor de Boletos del Cine Popular, de esta ciudad 1068

Acuerdo N° 227.—Cancelase el nombramiento de la señorita Esperanza Jovel Pavón, como Mecanografista, Encargado del Recibo y Despacho de Correspondencia del Ministerio de Asistencia Social, por haber renunciado. 1068

Acuerdo N° 228.—Movimiento en el Personal del Hospital «San Juan de Dios» de la ciudad de San Miguel. 1068

Acuerdo N° 230.—Se nombra al Br. Manuel Aguilar, Practicante Interno y del Servicio de Maternidad del Hospital «Santa Gertrudis», de la ciudad de San Vicente 1068

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 293.—Se autoriza el pago de C. 25.00 para gastos de funerales del soldado Maximiliano Calles. 1068

Acuerdo N° 295.—Se rectifica el Acuerdo Gubernativo -Ramo de Defensa Nacional- N° 215 de 13 de febrero de 1948. 1068

Acuerdo N° 296.—Nómbrese al Subteniente Gabriel Aguirre Castaneda, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Santa Ana 1069

Acuerdo N° 297.—Nómbrese al Teniente Rafael Herrera, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 4º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Sonsonate 1069

Acuerdo N° 298.—Cancelase a la señora Vicenta del Carmen Lara viuda de Montalvo, el montepío militar de C. 14.11 por haber fallecido 1069

Acuerdo N° 304.—Se autoriza el pago de C. 150.00 para gastos de funerales del Subteniente Raúl García Moreno 1069

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 294.—Se nombra al Capitán Mayor José María Lémus, miembro de la Comisión Revisadora del Reglamento General de Tránsito vigente 1069

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 70.—Traslado de Jueces de la Instancia 1069

Acuerdo N° 72.—Concédese licencia al Br. Terencio Armijo Pineda, Médico Forense del Distrito de Tejutla. 1069

DOCUMENTOS OFICIALES:

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 13.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa, ha propuesto el ascenso al grado de Teniente Coronel del Ejército de la República de los Capitanes Mayores Manuel J. Córdova, Marco Antonio Molina y Fidel Rodríguez Quintanilla, quienes fueron declarados aptos para ese ascenso por Acuerdo Ejecutivo de fecha 24 de febrero del corriente año según consta de Diario Oficial de 27 del mismo mes; y

CONSIDERANDO: que se han llenado los requisitos legales,

POR TANTO,

con presencia de las respectivas hojas de servicios y de acuerdo con la atribución 15ª del Art. 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Art. 1º.—Asciéndense al Grado de Teniente Coronel dentro de la escala activa del Ejército, a los Capitanes Mayores Manuel J. Córdova, Marco Antonio Molina y Fidel Rodríguez Quintanilla.

Art. 2º.—La autoridad correspondiente extenderá a los agraciados los respectivos despachos.

Art. 3º.—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ejécutece.

Salv. Castaneda C.,
Presidente Constitucional.

Mauro, Espinola C.,
Ministro de Defensa.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 533. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida del Art. 16; Capítulo I, Título II, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (¢ 60.00), en pagar el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural mixta del cantón La Peña, de aquella jurisdicción, a razón de cinco colones (¢ 5.00) mensuales durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 534.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Adalberto Flores Mejía, en su concepto de Mozo de Servicio del Negociado de Registrados del Exterior de la Dirección General de Correos, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Flores Mejía, la licencia solicitada, a partir de dieciséis del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante ese tiempo, al señor Tomás Henríquez, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 83 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 99 del Presupuesto General, y el que se le reconocerá al solicitante señor Flores Mejía, se aplicará al Art. V-127 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. (Impuesto de timbre, ¢2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 535.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de alumbrado público de aquella población durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 536.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00), en la hechura y reparación de mobiliario escolar y en la compra de textos y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas públicas primarias de la jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 537.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la

cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía Municipal, durante el año en curso. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 538.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 20, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo servicio de aguas), erogue hasta la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), en atender los gastos de mantenimiento y mejoras del servicio de agua potable de la localidad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 539.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Art. 21, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y ocho colones ochenta y cinco centavos (¢ 2.888.85), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 540.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 42 bis, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente, pague al señor José Munguía Flores, la cantidad de (quince mil colones), valor del servicio de alumbrado eléctrico público que suministró en aquella ciudad en años anteriores. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 541.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la

forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de un mil ochocientos colones (C. 1.800.00), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de tren de aseo de aquella ciudad durante todo el presente año, a razón de ciento cincuenta colones (C. 150.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 543. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de captación de una fuente de agua inmediata a las presas de la fuente San José que provee de agua potable al vecindario, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de doscientos sesenta y ocho colones (C. 268.00), que se tomará de la partida del Art. 18, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 544. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En pagar el sueldo del custodio del cementerio general durante todo el año, a razón de C. 30.00 mensuales	C. 360.00
En atender los gastos de limpieza del terreno de dicho cementerio y la reparación de los puentes y cercas que lo circundan	" 300.00
Total	C. 660.00

Seiscientos sesenta colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 545. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de los servicios sanitarios instalados en el Palacio Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de doscientos cuarenta y nueve colones cincuenta centavos (C. 249.50), que se tomará de la partida Nº 12 del Art. 31, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

249.50), que se tomará de la partida Nº 12 del Art. 31, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 546. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida del Art. 21, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de ciento diecisiete colones (C. 117.000), en la construcción y reparación de mobiliario escolar para servicio de las escuelas públicas de la jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior AVENDAÑO.

Nº 547. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo a la Part. del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de sesenta colones (C. 60.00), en pagar el valor de los libros en blanco que adquirió para los distintos servicios de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 548. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo a la Part. del Art. 3º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (C. 150.00), en la compra de útiles de escritorio para servicio de las oficinas municipales y judiciales de aquella población durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 549. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad;

con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la ejecución de trabajos de reparaciones y mejoras al edificio del matadero público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de seiscientos colones (C. 600.00), que se tomará de la partida del Art. 20, Capítulo II, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la verificación de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 550. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la ejecución de varios trabajos de reparaciones y mejoras en los baños públicos de "La Toma", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de un mil colones (C. 1.000.00), que se tomará de la partida Nº 2 del Art. 26, Capítulo Único, Título VIII, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 551. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de un mil doscientos sesenta y seis colones (C. 1.266.00), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella población durante todo el presente año, inclusive el pago de deudas atrasadas provenientes del mismo servicio. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 552. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En atender el refrigerio escolar para los niños que concurren a las escuelas públicas primarias de la jurisdicción, durante todo el año \$ 400.00

En reconstruir el edificio municipal de la escuela mixta del cantón Las Mercedes, materiales y mano de obra " 900.00

En la reparación, repellada y pintada del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas "República de Nicaragua", materiales y mano de obra..... " 500.00

Total..... \$ 1,800.00

Un mil ochocientos colones, que se tomarán de las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Art. 28, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 554. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la partida Nº 1 del Art. 26, Capítulo Único, Título XII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de cuatro mil quinientos colones (\$ 4,500.00), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a las correspondientes partidas del Art. 26, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la cantidad de un mil trescientos ochenta colones cuarenta centavos (\$ 1,380.40), en atender los gastos de sostenimiento del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella población durante todo el presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 556. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, y de conformidad

con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de letrinas del tipo "trincheira" en las playas de los baños "Los Blancos" de aquella jurisdicción, para mayor comodidad de los paseantes que concurren a dichos baños con ocasión de la temporada de Semana Santa, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de cuatrocientos colones (\$ 400.00), que se tomará de la partida Nº 3 del Art. 31, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a las Partidas Nos. 1 y 2 del Art. 19, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común) erogue las cantidades de doscientos cuarenta colones (\$ 240.00) y ciento veinte colones (\$ 120.00), en pagar el alquiler de las casas que ocupan el Puesto de Guardia Nacional y la Delegación de Sanidad, por lo que se refiere a todo el presente año, a razón de veinte colones (\$ 20.00) y diez colones (\$ 10.00) mensuales, respectivamente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 553. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

A solicitud de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 396 de fecha 3 de marzo corriente, por el que se autorizó a la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, en el sentido de que el remanente efectivo a trasladar a la fecha indicada asciende a siete mil doscientos once colones sesenta centavos (\$ 7,211.60), cantidad de la cual deberá descontarse la suma de seis mil colones (\$ 6,000.00) que la Municipalidad tomó en préstamo de dicho remanente de alumbrado, de acuerdo con la facultad que se le otorgó por Acuerdo Gubernativo Nº 1836 del 25 de septiembre de 1947. En consecuencia, facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que retire del Banco Central de Reserva de El Salvador la cantidad restante del mencionado remanente que es de un mil doscientos once colones sesenta centavos (\$ 1,211.60), quedando totalmente cancelado el préstamo de seis mil colones (\$ 6,000.00) de que se ha hecho mérito.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 576. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-79 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al Coronel Fernando García, Gobernador Suplente del Departamento de La Libertad, la cantidad de dieciocho colones cincuenta y cinco centavos (\$ 18.55),

diferencia de sueldo que le corresponde durante los días del 1º al 23 de enero del corriente año, período durante el cual desempeñó interinamente, las funciones de Gobernador Político del citado Departamento, por haber estado vacante durante ese lapso la plaza de Gobernador Propietario.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

Nº 582. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de marzo de 1948.

A solicitud de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 396 de fecha 3 de marzo corriente, por el que se autorizó a la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre de 1947, en el sentido de que el remanente efectivo a trasladar a la fecha indicada asciende a siete mil doscientos once colones sesenta centavos (\$ 7,211.60), cantidad de la cual deberá descontarse la suma de seis mil colones (\$ 6,000.00) que la Municipalidad tomó en préstamo de dicho remanente de alumbrado, de acuerdo con la facultad que se le otorgó por Acuerdo Gubernativo Nº 1836 del 25 de septiembre de 1947. En consecuencia, facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que retire del Banco Central de Reserva de El Salvador la cantidad restante del mencionado remanente que es de un mil doscientos once colones sesenta centavos (\$ 1,211.60), quedando totalmente cancelado el préstamo de seis mil colones (\$ 6,000.00) de que se ha hecho mérito. Queda sin efecto el Acuerdo Gubernativo Nº 553 del 16 de marzo en curso, que se relaciona con este mismo asunto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior AVENDAÑO.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 234. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1948.

En vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-17—Planillas de Sueldos y Jornales por trabajos extraordinarios—del Presupuesto Especial de la Proveduría General de la República, con la cantidad de dos mil quinientos colones (\$ 2,500.00), que se tomará del Art. V-9—Adquisición y reparación de bienes muebles—del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

Nº 237. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1948.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en la ciudad de Sonsonate, a don Federico Charlaix Barneond, en lugar del señor Carlos Alberto García Castro, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el 20% sobre las recaudaciones que controle y será aplicado a la Partida Nº 26 del Art. 137 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-921 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, LIEVANO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA E INDUSTRIA

Nº 37. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de marzo de 1948.

Habiéndose ausentado del país el Dr. Nathaniel Elmer Winters, Director del Centro Nacional de Agronomía, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: nombrar en su lugar, con carácter de ad-honorem, al doctor James Milton Watkins, a partir de esta fecha. Ríndese expresivos agradecimientos al Dr. Winters por los servicios prestados en el expresado cargo, y excítase al Dr. Watkins para que acepte el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

En cumplimiento del Art. 11, Inciso a) del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera (Decreto Ejecutivo de 12 de marzo de 1936, D. O. de 19 del mismo mes y año, Nº 66 Tomo 120) el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Ingeniero don Víctor Manuel Valdés, Ingeniero don Félix Choussy, y a don Francisco Dueñas, Miembros de la Junta Escrutadora de Votos para la elección de Delegados del Gremio Azucarero en la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, que fungirán durante el período comprendido entre el 15 de abril de 1948 al 30 de junio de 1950.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura e Industria, ORELLANA V.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 571. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3052 de fecha 17 de diciembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 283 del 23 del mismo mes y año, Tomo 143, que se refiere al pago de veinte colones (@20.00) mensuales desde el 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1947 por el alquiler de la casa ocupada por la Escuela Urbana Mixta de Santa Elena, Departamento de Usulután, en el sentido de que el propietario de la expresada casa es el señor Jorge Sabas Cassis, y no la señorita María Rosa Osegueda como dice el expresado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 636. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Cristina Cornejo, Directora de la Escuela Rural Mixta "Presbítero Rafael Arturo López", Cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 8 de marzo en curso al 6 de mayo del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Ester Escobar, quien devengará durante el lapso de la referida licencia el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 18 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Cornejo se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y siete colones cuarenta y dos centavos (@157.42) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 680. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señorita Edelmira Larreynaga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su so-

licitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 23 de febrero próximo pasado al 22 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo que indica la Part. Nº 4, Sub Nº 102 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 684. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Emilio Ricardo Aparicio, profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile" de esta ciudad, contraída a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, sin goce de sueldo, desde el 5 de febrero anterior hasta el 4 de abril próximo inclusive, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a la señorita Rosa Marina Torres González, quien devengará durante la licencia aludida, el sueldo que fija la Partida 13, Subnúmero 114 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente, debiendo efectuar la erogación la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 685. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Carmen Ortiz Arteaga, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 11 hasta 25 de febrero próximo pasado con goce de sueldo y del 26 de febrero al 10 de marzo en curso sin goce de sueldo, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Part. Nº 14, Subnúmero 55 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 693. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Isabel v. de Fellony, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 513 de fecha 4 de Marzo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 55, Tomo 144 de fecha 10 del mismo mes, y en vista de que aun prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, basada en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela del 1º al 31 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola a la señorita Hermelinda Leiva quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 62 del Art. 107 de la Ley Permanente de Sa-

larios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora v. de Fellony se le pagará la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta centavos (@47.50) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 694. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la señora Zoila Portillo de Silva, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, Departamento de San Salvador, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 488 de fecha 2 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 53, Tomo 144 de fecha 8 del mismo mes, y en vista de que aun prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, basada en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela del 1º al 31 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola a la señorita Ángela Recinos Torres, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 104 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente. A la señora Portillo de Silva se le pagará la cantidad de cincuenta y dos colones cincuenta centavos (@52.50) con cargo al Art. V-714 del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 695. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rubia Agustina Recinos, Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Antonio de los Ranchos, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan cincuenta y cuatro días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 25 de marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Part. Nº 11, Subnúmero 113 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 696. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Refugio Valdivieso de Flores, Subdirectora de la Escuela de Varones de Citlala, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, en virtud de haber comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela a partir del 1º de febrero próximo pasado al 31 de Marzo en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 53 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios,

con aplicación al Art. 705, Título VIII, Capítulo XIII del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 697. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948

De conformidad con los Artículos 5º numeral 2) y 9º, reformado de la Ley de la materia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Benilda Díaz Lovo de Díaz, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Anita Alvarado" de Cojutepeque Departamento de Cuscatlán, sesenta días de licencia con goce de sueldo, desde el 16 de febrero anterior hasta el 15 de abril próximo inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente, a la señorita Mercedes Rico, quien devengará a partir del día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida 4, Subnúmero 216 del Art. 107 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. La señora de Díaz cobrará con aplicación al Art. V-714 del mismo Presupuesto, la cantidad de ciento noventa y ocho colones veinte y ocho centavos (¢ 198.28). Las erogaciones las hará efectivas la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 676. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Mario Rivas Chávez, relativa a que se le conceda equivalencia de Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de 1º y 2º Cursos de Estudios de Enseñanza Normal así como de los dos primeros cursos de la Especialidad de Contador, 3º y 4º Cursos de Tenedor de Libros, exhibidos por el solicitante, y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada y autorizar al peticionario para inscribirse en el Segundo Curso de Educación Secundaria.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 677. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de febrero próximo pasado, una Escuela Oficial Anéx a la Casa Nacional del Niño de San Miguel, Departamento del mismo nombre y nombrar el personal que servirá dicha Escuela en la forma siguiente:

Escuela Oficial Anéx a la Casa Nacional del Niño

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
	Ad-honórem	Directora, Sor Luisa Jurado.
	Ad-honórem	Subdirect., Sor María Isabel Flores.
1	223	Prof. Aux., Alfonso Cordero Rosales, a partir del 1º de febrero pasado, cesa en sus funciones de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Confederación Suiza" de la misma ciudad.
6	44	Prof. Aux., Elvira Campos, a partir del 2 de febrero pasado; entra al servicio.
6	45	Prof. Aux., Blanca Ortiz, a partir del 2 de febrero pasado; entra al servicio.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Artículo 107, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 678. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el pago de los Directores y Profesores de las siguientes Secciones de Educación Secundaria anexas a las Escuelas Primarias: Escuela de Varones, Tonacatepeque; Escuela de Niñas anexa al Hospicio "San José", Ahuachapán; Instituto Municipal "Guadalupe", Sonsonate; Escuela de Varones "Salomón David González", Izalco; Escuela de Varones "Juan José Solórzano", Armenia; Escuela de Varones "Marcelino García Flamenca", Santa Tecla; Escuela de Varones "José Dolores Larreinaga", Quezaltepeque; Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", Suchitotó; Escuela de Varones "Victoriano Rodríguez", San Vicente; Escuela de Varones, "José Simeón Cañas", Zacatecoluca; Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", Santiago Nonualco; Grupo Escolar "Baltasar Parada", Santiago de María; Instituto "Centroamericano", Berlín; Grupo Escolar "Alberto Sánchez", Chinameca; Grupo Escolar "Néstor Salamanca", Cojutepeque; Escuela de Varones "Basilio Blandón", Usulután; Escuela de Varones "José Pantoja h", La Unión; nombrados según acuerdos Nº 396 y 397, publicados en el Diario Oficial Nº 47, Tomo 144, a partir del día dos de febrero del corriente año, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 682. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de marzo de 1948.

Vista la solicitud presentada por el señor Juan Abraham Muñoz, relativa a que se le conceda equivalencia de Estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados presentados por el solicitante y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes ACUERDA: a) conceder equivalencia de las siguientes materias Aritmética del Primer Curso; Castellano de 1º, 2º y 3º; Geografía Económica del 2º; e Inglés del 2º y 3º b) permitir al peticionario se inscriba en Tercer Curso de Tenedor de Libros, debiendo cursar y examinar en el período ordinario próximo Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso; Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén y Aritmética Mercantil del 2º Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 683. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias del Departamento de Usulután, (Circuito Nº 11):

BERLIN.

Grupo Escolar "Meardi"

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
12	147	Prof. Aux., Armida de Morales, a partir del 14 de febrero pasado, en sustitución de la señorita Berta Marroquín (Part. Nº 4, Sub 302), quien se retiró del empleo. La nombrada entra al servicio.
10	195	Prof. Aux., Napoleón Guzmán Ríos, a partir del 6 de marzo en curso, en sustitución de don Luis Paredes Lemus (Part. Nº 14, Sub Nº 267), quien renunció. El nombrado entra al servicio.
		TECAPAN.
		Escuela Urbana Mixta.
2	124	Directora, Santos Montoya, a partir del 1º de marzo en curso, en plaza que se encontraba vacante. La nombrada cesa en sus funciones de Subdirectora de la misma escuela.
8	56	Subdirec., Miguel Enrique Canizalez, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de la señorita Santos Montoya (Part. Nº 2, Sub Nº 124), quien ascendió a la Dirección. El nombrado cesa en sus funciones de Director de

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor

la Escuela Urbana Mixta de Cincuerá, Departamento de Cabañas.

CALIFORNIA

Cantón "El Pozón"
Escuela Rural Mixta.

14 211 Directora, Amanda Lemus de Canizalez, a partir del 3 de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

SANTIAGO DE MARIA.

Escuela Urbana Mixta

4 142 Prof. Aux., Reynaldo Estrada, a partir del 2 de marzo en curso, en plaza nueva. El nombrado entra al servicio.

JIQUILISCO.

Escuela Urbana Mixta.

9 78 Prof. Aux., María Quintanilla, a partir del 23 de febrero pasado, en sustitución de don Rafael Cañas Castillo (Part. Nº 9, Sub Nº 404), quien renunció. La nombrada entra al servicio.

PUEBLO EL TRIUNFO.
Cantón "San Antonio"

Escuela Rural Mixta.

9 278 Directora, Ana María Salazar Castillo, a partir del 24 de febrero pasado, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

SANTA ELENA.

Cantón "Los Amates"
Escuela Rural Mixta.

14 89 Directora, María del Tránsito Martínez de Hernández, a partir del 6 de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 690. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en Escuelas Primarias del Departamento de Santa Ana, (Circuito Nº 2):

SANTA ANA.

Escuela de Varones
"David J. Guzmán".

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
3	120	Subdirec., Waldemar de Jesús Juárez, a partir del 1º de marzo en curso, en sustitución de don Carlos Gregorio Flores (Part. Nº 3, Sub Nº 117), quien pasó a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones de Prof. Aux. de la misma escuela.
4	338	Prof. Aux., Armando Ticas Cabezas, a partir del 2 de marzo en curso, en sustitución de don Waldemar de Jesús Juárez (Part. Nº 3, Sub Nº 120), quien ascendió a Subdirector de la misma Escuela. El nombrado entra al servicio.
		CHALCHUAPA.
		Escuela de Niñas "Simón Bolívar".
15	99	Prof. M. y C., Armando Masferrer, a partir del 2 de marzo en curso, en sustitución de don Martín Polanco (Part. Nº 16, Sub Nº 8), quien renunció. El nombrado entra al servicio.
16	8	Prof. M. E. Sara Suncin, a partir del 2 de marzo en curso, en plaza nueva. La nombrada entra al servicio.

Cantón "San Sebastián Las Iguanas".

Escuela Rural Mixta.

Part. Sub-Nº Cargo Nombre del Profesor
9 563 Director Esteban Barrientos Díaz, a partir del 24 de febrero pasado, en sustitución de la señorita Dolores Cortez (Part. Nº 10, Sub Nº 46), quien abandonó el cargo. El nombrado entra al servicio.

Las personas nombradas devengarán a partir de las fechas señaladas los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 686. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
Vista la solicitud presentada por el señor Armando Guerrero Húco, relativa a que se le conceda equivalencia de los Estudios de Comercio y Hacienda en la Especialidad de Contador con los de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de Primero y Segundo Cursos de Contador presentados por el solicitante, y después de hacer la comparación de las asignaturas correspondientes, ACUERDA: a) conceder equivalencia de todas las materias de Primero y Segundo Cursos; b) autorizar al señor Guerrero Húco para que se inscriba en Tercer Curso de Tenedor de Libros.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 687. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Matemáticas y Castellano del Primer Curso de Educación Secundaria de la Sección anexa al Grupo Escolar "Baltasar Parada" de Santiago de María, al señor Roberto Antonio Barahona, en lugar del señor Ramón H. Mayorga que renunció. El profesor nombrado devengará sesenta colones (C 60.00) de sueldo mensual desde el día que tome posesión de conformidad con la Partida Nº 17 Subnúmeros 61 y 62 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Art. 722, Título VIII, Capítulo XIV del Presupuesto Fiscal vigente. El pago lo efectuará la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 688. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
Vistas las diligencias promovidas por el señor Miguel García Martínez, a fin de obtener su incorporación oficial como Contador; habida cuenta: a) que se tuvo a la vista la certificación del Acta de los exámenes previos a la opción del Título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda firmada por don Samuel Cordova, Alfonso Quintanilla, Carmen Balmaceda, Alberto López y Sor Luisa Jurado, Director, Subdirector y Secretario y Miembros del Jurado Examinador, respectivamente, en que consta que fue aprobado, extendida por la Dirección del Colegio "Técnico Práctico Mercantil" de la ciudad de San Miguel; b) que el señor Miguel García Martínez, fue aprobado por el Jurado en los exámenes a que se sujetó el 26 de febrero de este año en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 4 y 6 del Decreto Ejecutivo Nº 7 de fecha 2 de abril de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 89, Tomo 140. ACUERDA: incorporar al señor Miguel García Martínez al Ministerio de Cultura, en su calidad de Contador de Hacienda. Extiéndase el correspondiente Título. Derechos pagados, veinticinco colones (C 25.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 689. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", ACUERDA: nombrar Profesor de Manualidades, 2 horas semanales, del Tercer Curso Sección "A", a la señorita Yolanda Ramírez, en sustitución del señor Rodolfo Meyer que renunció y a quien se rinden cumplidos agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará su sueldo a partir del 1º de abril próximo entrante de conformidad con la Part. 78 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 674, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 691. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Francisco Javier Castro, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, como Subdirector de la Escuela de Varones "Salomón Cañas" de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en plaza que se encontraba vacante. El nombrado continuará devengando a partir del 1º de abril próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11 Subnúmero 102 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 692. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear a partir del 1º de febrero pasado una Escuela Rural Mixta en La Hacienda "Petacones" jurisdicción de Sesori, Departamento de San Miguel, y nombrar Directora de la misma a la señorita Margoth Blanco Villacorta, quien devengará a partir del 2 de febrero pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10 Subnúmero 196 del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 693. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar los sobresueldos de quince colones (C 15.00) mensuales, como Directores de Escuelas con Sexto Grado, a los Profesores siguientes: Partida Nº 20.

Subnúmero
7 Julio Romero López (Partida Nº 4 Subnúmero 126), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital.
13 Clementina Valdez v. de Piche (Partida Nº 1 Subnúmero 42), a partir del 1º de marzo en curso, Directora de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" de esta capital.
28 José María Díaz (Partida Nº 5 Subnúmero 16), a partir del 2 de febrero pasado, Director del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa, Departamento de San Salvador.
40 Emmanuel Alvaro Magaña (Partida Nº 4 Subnúmero 4), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.
51 José René Álvarez (Partida Nº 4 Subnúmero 344), a partir del 5 de enero de este año, Director de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenca" de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
56 José Osorio Alvarenga (Partida Nº 4 Subnúmero 257), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Varones "Castro Valladares" de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.
67 Francisco Marcial Morroquín (Partida Nº 1 Subnúmero 243), a partir del 5 de enero de este año, Director de la Escuela de Varones "Felipe Solano"

Subnúmero
de Chalatenango, Departamento del mismo nombre.
76 Josefina Gutiérrez de Valencia (Partida Nº 1 Subnúmero 33), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Niñas "Licia de Villacorta" de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.
80 Francisco Antonio Blanco (Partida Nº 3 Subnúmero 216), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Varones "Basilio Blandón" de Usulután, Departamento del mismo nombre.
92 Ángel Cerén h. (Partida Nº 3 Subnúmero 249), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela Urbana Mixta "María Luisa Parada" de Moncagua, Departamento de San Miguel.
99 Jesús Gutiérrez (Partida Nº 4 Subnúmero 192), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Varones "Las Américas" de Jayaque, Departamento de La Libertad.
100 Napoleón Rigoberto Alas (Partida Nº 5 Subnúmero 111), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Varones de Tejutla, Departamento de Chalatenango.
101 María Luz Choto de Alas (Partida Nº 9 Subnúmero 290), a partir del 2 de febrero pasado, Directora de la Escuela de Niñas de Tejutla, Departamento de Chalatenango.
102 Abel Fuentes (Partida Nº 5 Subnúmero 131), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela Urbana Mixta "Rafael Osorio" de Paraiso de Osorio, Departamento de La Paz.
103 Fidel Mendoza h. (Partida Nº 3 Subnúmero 244), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela de Varones "Confederación Suiza" de San Miguel, Departamento del mismo nombre.
104 Rosendo Majano (Partida Nº 6 Subnúmero 33), a partir del 2 de febrero pasado, Director de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel.
105 Isabel Rosales de Yescas (Partida Nº 1 Subnúmero 233), a partir del 2 de febrero pasado, Directora de la Escuela de Niñas "Presbítero Norberto Cruz" de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

Las personas mencionadas cobrarán dichos sobresueldos a partir de las fechas señaladas de conformidad a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 700. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.
Por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 59 del Artº 99 de la Ley de Suministros en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a Dña. Mirtala de Bautista, la suma de trescientos colones (C300.00) por el alquiler del edificio de su propiedad donde está instalada la Casa de la Cultura, correspondiente al mes de marzo en curso. La erogación se aplicará al Art. V—779 Capítulo XX Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 701. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Director de la Sección de Educación Secundaria anexa a la Escuela de Varones "Salomón David González" de la ciudad de Izalco, don Carlos Alberto Gutiérrez, ACUERDA: reconocer al señor Mario Oscar Godínez, sueldo como profesor de Civismo y Geografía, del 2 al 25 del mes de febrero, ambas fechas inclusive, de conformidad, a la Partida Nº 5 Subnúmero 23, del Artículo 108 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al artículo 722, Título VIII, Capítulo XIV, del Presupuesto Fiscal vigente. El pago lo hará la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 702. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 304 de fecha 13 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 39 de 19 del mismo mes, Tomo 144, en el sentido de que el Inspector de la Sección de Arquitectura adscrita al Ministerio de Cultura, Partida 6 del Artículo 94, deberá cobrar su sueldo a partir del mes de abril próximo entrante con el nombre de José Esteban Aquino y no como aparece en el acuerdo que se rectifica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 703. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la Sra. María Luisa Arévalo de Hernández, Profesora de Materia Especial de la Escuela de Niñas, "Juan Manuel Rodríguez" con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" ambos planteles de esta capital. La nombrada continuará devengando a partir del 1º de marzo en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16 Sub. Nº 4 del Artº 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 705, Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el Sr. Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

Nº 709. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Varones, ACUERDA: nombrar Profesor de Manualidades, 2 horas semanales del Segundo Curso Sección "B" y Tercer Curso Sección "B", al señor José Cirano Molina, de conformidad con las partidas 61 y 85, respectivamente, del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 663, Capítulo IX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 24 de febrero fecha en que tomó posesión de las cátedras que por el presente acuerdo se le confieren.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, CASTRO.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Técnico de Laboratorio de 2ª Clase de la División de Laboratorios de la misma Institución, a la señorita Antonina Flores Mendoza, mientras dura la licencia con goce de sueldo que por el término de un mes, contado desde el 21 de febrero anterior y por motivos de enfermedad se concedió a la titular doña Elena Moreira de Figeac, según acuerdo Nº 180 de 4 de marzo en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 54, Tomo Nº 144. En consecuencia, la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería pagará a la señorita Flores Mendoza el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 100—Subnúmero 4—del Art. 116, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 805, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, desde la misma fecha 21 de febrero citado, en que principió sus funciones; y a la señora Moreira de Figeac el sueldo correspondiente con aplicación al Art. V-817 del indicado Presupuesto. El presente acuerdo modifica en lo conducente el acuerdo Nº 180 de que se ha hecho mérito. (Impuesto de nombramiento, dos colones). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de marzo de 1948.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la mencionada Empresa.

Teatro Nacional de Sonsonate.

Part. Sub Nº
51 - Administrador, Tito Soriano h., en lugar del señor Efraín Gonzalo Herrera, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).

Teatro Nacional de Cojutepeque.

70 Administrador, Efraín Gonzalo Herrera, en sustitución del señor Tito Soriano h., quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus puestos, los sueldos que asignan las partidas mencionadas al margen, que corresponden al Art. 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.
A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º del mes en curso, la renuncia interpuesta por don Luis Alfredo Cáceres Madrid, en su concepto de Pintor Artístico de la Lotería Nacional de Beneficencia, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 223. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.
De conformidad con el Artº 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, al doctor Gilberto Vásquez, en su carácter de Médico Especial "Sala Cuna", de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna "Dolores Souza" de la ciudad de San Miguel, que ha solicitado a la Dirección del mencionado centro, a partir del 6 del mes en curso y nombrar en su lugar interinamente—al doctor Julio Arango h. El nombrado devengará, a partir de la fecha indicada, el sueldo que asigna la partida Nº 10, del Arto. 198, Título II, Capítulo VII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Arto. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramientos, \$ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 224. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones de Jefe de Taquilla y Expendedor de Boletos del Teatro Principal de esta ciudad, durante un mes a partir del primero del corriente y por faltas cometidas en el servicio, al señor Julio Buendía, cuya plaza figura en la Partida Nº 36, del Arto. 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 225. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.
De conformidad con el Arto. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder nueve días de licencia, sin goce de sueldo a partir del primero de este propio mes, al señor Amílcar Sequeira, que ha solicitado a la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales en su carácter de Jefe de Taquilla y Expendedor de Boletos del Cine Popular de esta ciudad, plaza que figura en la Partida Nº 37, del Arto 214, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir de esta fecha, el nombramiento de Escribiente Mecanografista, Encargado del Recibo y Despacho de Correspondencia del Ministerio de Asistencia Social, conferido a la señorita Esperanza Jovel Pavón, por haber renunciado, plaza que figura en la partida Nº 22, del Art. 114 de la Ley de Salarios. Se rinden agradecimientos a la señorita Jovel Pavón por los servicios prestados. Esta plaza quedará vacante.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 228. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de empleados de aquel establecimiento.

Part. Sub-Nº
7 1—Practicante, CANCELASE a partir del 1º del mes en curso el nombramiento conferido al Br. José Luis Gurdíán, que renunció.
8 1—Técnico, don Carlos Panameño, se nombra en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento \$ 2.00).

El nombrado devengará a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la Partida Nº 8, subnúmero I del Art. 183, Título I Capítulo XVI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno y del Servicio de Maternidad del mencionado centro, al bachiller Manuel Aguilar, en lugar del bachiller Adán Fonseca, que renunció. El nombrado devengará a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto, el sueldo que fija la partida Nº 9 del Art. 181, Título I, Capítulo XIV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, VEGA GOMEZ.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 293. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1193 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Jefe de Detall del 7º Regimiento de Infantería, de Guarnición en Chalatenango, la cantidad de \$ 25.00 veinticinco colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del soldado Maximiliano Calles, quien falleció el día 18 de octubre del año próximo pasado, encontrándose de alta en la Segunda Compañía de Fusileros del aludido regimiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 295. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1948.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 215, publicado en el Diario Oficial Nº 39 de fecha 19 de febrero del corriente año, en el sentido de que la fecha del referido acuerdo es 13 de febrero de 1948 y no 13 de diciembre del citado año como aparece; y de que el acrecimiento del

montepío militar, a favor de la señorita Hilda Antonia Juárez, tendrá lugar a partir del 1º de enero de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 296. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Santa Ana, al señor Subteniente Gabriel Aguirre Castañeda en sustitución del señor Capitán Abel E. Ramírez R., que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 15 del mes en curso, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 297. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1948.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 4º Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de Sonsonate, al señor Teniente Rafael Herrera 2º en sustitución del señor Teniente Rafael Orellana Osorio que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día 15 del mes en curso, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1108, Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA C.

Nº 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo, de conformidad a lo prescrito en el Art. 18 en relación con el Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares vigente y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º de marzo del corriente año, el montepío militar de catorce colones once centavos (¢ 14.11) mensuales asignados a doña Vicenta del Carmen Lara viuda de Montalvo, según acuerdo del 14 de junio de 1939, por haber fallecido ésta el 17 del mes próximo pasado, en esta ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V—1193 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue a favor del señor Jefe del Detall del 12º Regimiento de Infantería, de guarnición en Usulután, (¢150.00) ciento cincuenta colones, exactamente, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Subteniente Raúl García Moreno, quien falleció el día 20 de diciembre del año próximo pasado en la ciudad de Usulután, estando de alta en el 11º Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, ESPINOLA CASTRO.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 294. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1948.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor Capitán Mayor Marco Antonio Molina, la renuncia que ha interpuesto en su carácter de miembro de la Comisión Revisadora del Reglamento General de Tránsito, vigente, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor Capitán Mayor José María Lemus, a quien se excita

para que preste su colaboración en el sentido indicado, en carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, ESPINOLA CASTRO.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 70.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Sonsonate doctor Rafael Helena Rosales, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Hobasco, en lugar del doctor Rodolfo Colocho, y a éste se le traslada a la judicatura que deja vacante el doctor Helena Rosales.

Los funcionarios trasladados devengarán en su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 22 y 15 del Art. 165 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1292 del Presupuesto Fiscal vigente.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de abril próximo entrante inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel. — Rivera R. — Castro R. — Cáceres B. — Selva. — Flórez. — Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

Nº 72.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Tribunal ACUERDA: conceder quince días de licencia sin goce de sueldo que solicita al Médico Forense del Distrito de Tejutla, bachiller Terencio Amnijo Pineda, quien deberá hacer uso de ella, a partir del diez y siete del corriente mes inclusive.—Comuníquese.

Argüello Loucel. — Rivera R. — Castro R. — Cáceres B. — Selva. — Flórez. — Merlos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

DOCUMENTOS OFICIALES

ACTAS DE LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I)—El señor Presidente abrió la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Argüello, Escobar, Meléndez, Mendoza, Samayoa, Villanova y Villalta, ingeniero Panameño Coto, bachilleres Araujo y Nerio h., profesores Flórez y Osegueda, señores Cárdenas, Díaz, Escobar Guerra, González Delgado, López Jiménez, Mendoza, Monedero y Santamaría, los Prosecretarios doctores Posada h. y Rodríguez Porth y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II)—Leída el acta de la parte final de la sesión celebrada el 29 del mes anterior, fué aprobada.

III)—Correspondencia.

La Secretaría dió lectura a las comunicaciones siguientes:

a)—Una del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que acusa recibo de los Acuerdos sobre Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, suscritos en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de América, y que han sido facilitados en calidad de préstamo a ese Despacho, por esta Asamblea.

Se ordenó que pase a la Oficialía Mayor para que ésta esté pronta a pedir su devolución dentro de un término prudencial; y

b)—Una del Ministerio de Cultura en la que manifiesta que en el proyecto de Presupuesto para el año de 1948 ha incluido ya la partida de ¢ 50,000.00 para la construcción del grupo escolar de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, dando cumplimiento de esta manera, a lo ordenado por el oficio Nº 659 de 31 de octubre anterior con el que se envió el Acuerdo Legislativo Nº 236 de la misma fecha. Se ordenó que se agregue al expediente respectivo y que se archive.

IV)—Informes.

La Secretaría dió lectura a tres informes del Ministerio de Cultura, refiriéndose a la moción del Diputado profesor José Raúl Flórez, Representante por Morazán, tendiente a obtener un subsidio de ¢ 28,000.00 a favor de la Municipalidad de Jococho, en aquel departamento, para la construcción de unas obras en aquella ciudad, incluso un grupo escolar; a solicitud de algunos vecinos de la Villa de Chirila-gua, departamento de San Miguel, en la que piden que en el próximo Presupuesto Fiscal se consigne un subsidio de ¢ 20,000.00, a favor de la Municipalidad de la mencionada Villa para la construcción de un grupo escolar; y a la moción del Diputado señor Rivas Landaverde tendiente a que en el Presupuesto mencionado se consigne una partida por ¢ 40,000.00 a favor de la Municipalidad de Chalatenango para la construcción de un grupo escolar en la mencionada cabecera departamental. En dichos informes se manifiesta que ese Ministerio, con el propósito de resolver el alojamiento de centros educativos ha incluido en su proyecto de Presupuesto para 1948, una partida global de ¢ 600,000.00 para llevar a cabo varias construcciones de edificios escolares, y que además, ya ha presentado ante este Congreso un proyecto de decreto para levantar un empréstito interno para destinarlo al mismo fin. Se ordenó que se agreguen a sus respectivos expedientes para que vuelva a las Comisiones de origen el primero, y para que pasen al Ministerio de Economía, a fin de que informe tal como se tiene ordenado, las dos últimas.

V)—Solicitudes.

Se leyeron las que siguen:

a)—Una de doña Hortensia González de Cámara quien dice ser fundadora y Directora del Colegio "El Dulce Nombre" de la ciudad de Ahuchapán, y que en ese concepto pide que en el nuevo Presupuesto de la Nación se consigne una modesta pensión a favor del Colegio mencionado, comprometiéndose la peticionaria a impartir enseñanza de Comercio y de Hacienda, por cuotas lo más moderadas posibles para los educandos. Se ordenó que pase a las Comisiones de Cultura y de Hacienda para que dictaminen conjuntamente; y

b)—Otra del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía en la que pide que se reforme el Presupuesto Especial del Hospital San José, de la ciudad de Ahuchapán, sustituyendo la cantidad de "1" que se encuentra como existencia anterior en la Parte Primera—Egresos—por la de "1.153.38"; y se refuerzan hasta por la cantidad total de la referida suma, los Arts. V-4, V-5, V-6, V-8 y V-16 de la Segunda Parte—Egresos—. Se ordenó que pase a las Comisiones de Asistencia Social y de Hacienda para que dictaminen al mismo tiempo.

VI)—Dictámenes de Segunda Lectura.

a)—El favorable de la Comisión de Hacienda emitido en la solicitud del Ministerio de Economía tendiente a que se derogue en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 25 de 30 de junio de 1939, publicado en Diario Oficial de 6 de julio del mismo año, por el cual el Taller Nacional de Grabados deja de ser un taller particular y pasa a ser una dependencia directa del Ministerio de Economía. El señor Presidente señaló el día de mañana para discutirlo;

b)—El favorable de las Comisiones de Gobernación, de Cultura y de Hacienda, en la solicitud del Ministerio de Economía, contraída a que de acuerdo con los cuatro proyectos de decreto que agrega, se introduzcan reformas al Presupuesto General de la Nación, a la Ley de Salarios y algunos Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, de la manera siguiente: 1º—Se refuerce con ¢ 412.50 el Art. V-18, correspondiente al Capítulo I—Casa Presidencial, Título II, Presidencia de la República, del Presupuesto General vigente, tomando dicha suma del Art. V-700 del mismo Presupuesto 2º. Se reforme el Presupuesto General en la Parte correspon-

diente al Capítulo XI—Escuela Normal de Maestros, Título VIII—Ramo de Cultura Popular; la Ley de Salarios de la Administración Pública, en el Art. 94—Capítulo IX—Escuela Normal de Maestros, Título VIII, Ramo de Cultura Popular; 3º.—Se reforme el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de la ciudad de Ahuachapán, asignándole un subsidio de ₡ 1,000.00; y el Presupuesto General de la Nación en el Art. 1191, Capítulo Unico, Título XVIII, adicionándole la partida V-30-b; y 4º. Se adicione la Partida V-8-b al Art. 1191, Capítulo Unico, Título XVIII, del Presupuesto General de la Nación y se reforme el Presupuesto Especial del Hospital Francisco Menéndez y Baños El Zapote, de la ciudad de Ahuachapán, concediéndoles un subsidio de ₡ 1,500.00. Se señaló la sesión del 3 del corriente para su discusión;

c) —El desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud del reo rematado José María Rivera, tendiente a que se le conceda la gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio en Bruna Emilia Cárcamo. El señor Presidente designó la sesión del día de mañana para discutirlo; y

d) —El favorable de las Comisiones de Legislación, de Justicia y de Hacienda en la moción de los Diputados doctor Rafael Domínguez Parada, Representante por La Paz, y don José Escobar Guerra, Representante por Chalatenango, en la que piden que se continúe tramitando la moción que 1946 presentó a esta Asamblea el Diputado doctor Vicente Navarrete con el fin de que sea reformada la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo referente a organizaciones y estipendios para Juzgados de Paz. Se señaló la sesión del día 3 del corriente para su discusión.

VII) —Aprobación de decretos.

Se leyeron los decretos siguientes:

a) —Nº 260 por el que se crean las Juntas Departamentales de Caminos, una para cada departamento de la República, adscritas por hoy al Ministerio del Interior en el Ramo de Fomento, y después al Ministerio de Fomento que está para intuirse, que serán nombradas por el Ministerio del Ramo a excepción del Tesorero que lo será por el Ministerio de Economía a propuesta de la respectiva Junta; y

b) —Nº 261 por el que se vota un crédito suplementario de ₡ 4,015.00 destinado a reforzar los Arts. V-4 y V-5 de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel.

Puestas que fueron a debate las redacciones de estos dos decretos fueron aprobadas.

VIII) —Discusiones.

a) —Por ser este el día señalado para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Fomento y de Hacienda en la solicitud del Comité Pro-Monumento Arce en la que pide que se prorrogue hasta el 13 de enero de 1948, el plazo señalado por Decreto Legislativo Nº 144 publicado en Diario Oficial de fecha 23 de junio de este año, para rendir cuenta de su gestión; la Secretaría leyó los autos y lo puso a debate habiendo sido aprobado y se comisionó a la propia Secretaría para que elabore el decreto pertinente;

b) Por ser este el día señalado para discutir el dictamen favorable de las Comisiones de Defensa y de Legislación en la solicitud del Ministerio de Defensa tendiente a que se ascienda al grado de Coroneles del Ejército de la República, a los Tenientes Coroneles señores Alfonso Meléndez, Ramón A. Carballo y Rafael Durán, la Secretaría leyó los autos y puso a debate el dictamen que fué aprobado, comisionándose a la Secretaría para que formule la resolución correspondiente; y

c) —Habiéndose señalado también este día para discutir el dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación en la solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores tendiente a que se interprete de manera auténtica la disposición expresada por Decreto Legislativo Nº 221 publicado en Diario Oficial de 13 de enero último que adicionó el inciso cuarto del Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, La Secretaría leyó la documentación y puso a debate el referido dictamen.

El doctor Domínguez Parada manifestó, después de haber leído lo conducente en la parte de acta de la sesión celebrada el día 4 de octubre último a las once horas y treinta minutos, en la que se discutió la reforma al último inciso del Art. 6º de

la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, que este asunto ya está resuelto por la reforma a que se ha referido pues se excluyó la frase "en determinado Ramo" y sólo se puso "a la Administración Pública", quedando en tal forma que la persona que haya cumplido con los requisitos que el decreto en referencia contempla, tiene derecho a gozar de la pensión privilegiada aunque sus servicios fueren en varios Ramos de la Administración Pública. El profesor Flórez se adhirió a lo dicho por su antecesor y lo mismo que él pidió la improbación del dictamen de la Comisión, agregando que la frase "en determinado Ramo" no va a hacer un obstáculo para que una persona honorable pierda derecho a la pensión referida.

El doctor Artiga manifestó que con en el hecho de que se haya discutido lo suficiente sobre el particular en la sesión que ha citado el doctor Domínguez Parada, no quiere decir que la palabra "determinado", del decreto mencionado no deba entenderse como "en un solo Ramo"; que lo mejor sería introducir una reforma, pues el dictamen de la Comisión está correcto, pero que, debido a conveniencias prácticas de verdadera justicia, pide igual que sus antecesores, la improbación del dictamen.

El doctor Rodríguez Porth dijo lo que se ha pedido es la interpretación de una ley que está ya derogada, pues por el decreto a que se refiere la parte de acta que ha leído el doctor Domínguez Parada, se ha reformado tácitamente lo que es motivo ahora de esta discusión y con solo el propósito de resolver un caso particular, cual es el de la pensión de don Rafael Barraza Rodríguez.

Suficientemente discutido este dictamen, fué improbadado y se ordenó que pase al conocimiento de una Comisión Especial, la que quedó integrada por el doctor Rodríguez Porth, doctor Samayoa y señor Santamaría, quienes aceptaron el encargo.

IX) —El señor Presidente suspendió la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: doctores Angel, Baires, Ochoa y Orellana, profesor Márquez y señores Arévalo, Bonilla, Cabrera Martínez, Cestoni Gutiérrez, Díaz Barrientos, Duke, Harrison, Infante y Velasco, por enfermedad el Diputado señor Rivas Landaverde y sin licencia el Diputado coronel Aguirre.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario

Continuación de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa. Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

I) —El señor Presidente reanudó la sesión con la asistencia de los Diputados: Vicepresidente doctor Rosales, doctores Argüello, Baires, Escobar, Meléndez, Mendoza, Orellana, Villalta, bachilleres Araujo y Nerio, h., profesores Flórez, Márquez y Osegueda, señores Arévalo, Cárdenas, Cestoni Gutiérrez, Díaz, Díaz Barrientos, Escobar Guerra, González Delgado, Infante, López Jiménez, Mendoza, Monedero y Santamaría, el Primer Prosecretario doctor Posada, h. y los Secretarios doctores Domínguez Parada y Artiga.

II) —Se dió lectura al acta de la parte anterior de esta sesión, fué aprobada.

III) —Correspondencia.

La Secretaría leyó una comunicación del Ministerio del Interior, en el Ramo de Gobernación, en la que manifiesta que se ha transcrito a la Dirección General del Presupuesto la nota Nº 725 de fecha 27 de noviembre último que esta Asamblea envió a aquel Despacho, para que en el proyecto de Presupuesto de la Nación para 1948 se incluya la cantidad de ₡ 100,000.00 como subsidio para la Municipalidad de Usulután, cabecera del departamento del mismo nombre, a fin de que lleve a cabo la instalación de una planta eléctrica municipal en aquella ciudad. Se ordenó que se agregue a su respectivo expediente y que se archive, transcribiéndose antes a la Municipalidad de Usulután.

IV) —Solicitud.

Se dió lectura a una de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel, enviada por conducto del Ministerio del Interior, en la que pide que a aquella localidad se le otorgue el título de Villa. Se ordenó que se agregue a sus antecedentes que hay sobre el particular en este Congreso.

V) —Dictámenes de Primera Lectura.

Se leyeron los que siguen:

a) El favorable de las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda en la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Economía, relativa a que se refuerce con la cantidad de ₡ 16,000.00 el Art. 1192—Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares, Título XIX—Clases Pasivas—Capítulo Unico del Presupuesto Fiscal vigente; suma que deberá ser tomado del Art. V-854, Adquisición de bienes inmuebles, Título X, Capítulo X, Ramo de Hacienda del mismo Presupuesto; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del mismo Poder, en el Ramo mencionado, tendiente a que se establezca un impuesto de exportación de carácter progresivo sobre el azúcar lavada que salga del país por cualquier vía, impuesto que deberá fijarse en relación con los precios en dólares U. S. Cy., que obtenga dicho artículo en los mercados del exterior y de acuerdo con la tabla que se adjunta en el proyecto de decreto respectivo, debiendo ser fijado dicho impuesto por el Ejecutivo en los últimos quince días de noviembre de cada año, a fin de que se aplique a la zafra subsiguiente, o sea del 1º de diciembre hasta el 30 de noviembre del año siguiente, determinándose dicho impuesto en vista de la cotización que rija en la Bolsa de Nueva York para el azúcar cruda CIF.

VI) —Aprobación de Decreto.

La Secretaría leyó el Decreto Nº 262 por el que se asciende al grado de Coronel, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los Tenientes Coroneles Alfonso Meléndez, Ramón A. Carballo y Rafael Durán, y se ordena que la autoridad correspondiente extienda a los agraciados los respectivos despachos. Se sometió a debate la redacción de este decreto y fué aprobada.

VII) —Moción.

El profesor José Raúl Flórez, Diputado por el departamento de Morazán, leyó una ampliación a su moción que con anterioridad presentó a este Congreso con el objeto de que en el Presupuesto Fiscal de 1948 se otorgue un subsidio de ₡ 28,000.00 a favor de la Municipalidad de Jocoro en aquel departamento, y en la que las Comisiones de Gobernación, Cultura y de Hacienda recomendaron oír el parecer de los Ministerios de Gobernación, Cultura y Economía antes de dictaminar, providencia que fué aprobada; en esta ampliación, el mocionante pide que se prescinda del informe del Ministerio de Economía, para lo cual modifica su petición en el sentido de que se excite al Supremo Poder Ejecutivo para que en el proyecto de Presupuesto de 1948 consigne el subsidio solicitado.

Sometida que fué a consideración ante este Congreso la modificación a la moción a que se ha hecho referencia, se resolvió tomarla en cuenta y puesta que fué a debate se resolvió acceder a lo pedido y que se agregue dicha ampliación a sus antecedentes.

VIII) —Discusiones.

a) Por ser este el día señalado para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Ejecutivo, en el Ramo de Economía, tendiente a que se derogue el Decreto Legislativo Nº 25 publicado en Diario Oficial de 6 de julio de 1939 y pasar el Taller Nacional de Grabados a dependencia del Ministerio de Economía; la Secretaría dió lectura a los autos y puso a debate el dictamen, el que fué aprobado y se comisionó a la propia Secretaría para que formule el decreto correspondiente.

b) Siendo también este el día fijado para discutir el dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia en la solicitud del reo rematado José María Rivera en la que pide, que por vía de gracia, se le conceda indulto de la pena que se le impuso por el delito de homicidio en Bruna Emilia Cárcamo; la Secretaría leyó la documentación correspondiente y puso a debate este dictamen, habiendo sido aprobado y comisionándose a la Secretaría para que elabore la resolución que sea pertinente; y

c) Habiendo sido también señalado este día para discutir el dictamen favorable de

las Comisiones de Hacienda y de Cultura en la solicitud del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo respectivo, relativa a que se aprueben dos proyectos de decreto que somete a consideración: uno por el que se da autorización a efecto de que el Estado constituya garantía subsidiaria por \$ 967,920.60 que la Federación de Cajas de Crédito deberá pagar al Banco Hipotecario de El Salvador en el plazo de doce años; y otro en que el plazo máximo para entregar el fondo de garantía de la Institución mencionada se acorta a nueve años en vez de los once que se fijaron en el contrato respectivo y se dispone que el subsidio de \$ 200,000.00 a consignarse en los Presupuestos de Gastos de la Nación de conformidad con tal contrato, será de \$ 300,000.00 a partir de 1948; dictamen que aun siendo favorable dispone que de los \$ 300,000.00 que deberán consignarse anualmente a favor de la Federación de Cajas de Crédito, el Poder Ejecutivo retenga la suma de \$ 100,164.25, para pagarla directamente al Banco Hipotecario de El Salvador. La Secretaría leyó la documentación y puso a debate este dictamen.

El señor Escobar Guerra explicó las razones que tuvo la Comisión dictaminadora para formular el dictamen en la forma que lo hizo, disponiendo que el Gobierno pague directamente al Banco Hipotecario de El Salvador la suma señalada en el dictamen, como una garantía para que la Federación de Cajas de Crédito pague en efecto su deuda al referido Banco.

El doctor Domínguez Parada preguntó a los Congresales que si la Federación de Cajas de Crédito tiene créditos en cartera con los cuales se pudiera responder a la deuda de dicha Federación con el Banco mencionado; que está bien que se dé el apoyo a las Cajas de Crédito Rural, pero siempre que éstas no estén destinadas irremisiblemente al fracaso por su mala administración, pues en esta forma siempre estarán solicitando subsidios del Supremo Gobierno.

El doctor Artiga, el señor Mendoza, el doctor Villalta y el señor Díaz Barrientos estuvieron de acuerdo en que el Gobierno debe de dar su apoyo a la Federación de Cajas de Crédito, pues con esto se estimula a los agricultores y a los comerciantes en pequeño, pues estos solicitan sus créditos a la Federación, (con un tipo de interés bastante moderado, siendo precisamente esta circunstancia por la que la Federación no obtiene pingües ganancias sino que únicamente cumple con una función social; que los créditos en referencia son en lo general muy malos pues únicamente están garantizados por la buena fe y honradez de los solicitantes, y algunas veces con los útiles industriales, o con las cosechas futuras; que las Cajas de Crédito Rurales obtienen préstamos de la Federación y dan en garantía estos créditos, de los cuales la mayoría no se pueden hacer efectivos al cumplirse los respectivos plazos y que por esta razón el fondo tanto de la Federación como de las Cajas locales, es exigido y no pueden hacer frente a las demandas de crédito que se les hace; que el Supremo Gobierno está interesado vivamente por apoyar a las Cajas de Crédito Rural y que esto no se conseguirá sino aprobando de inmediato el dictamen de la Comisión, evitando en esta forma el desmoronamiento de esta Institución que tantos beneficios otorga a las gentes de cortos recursos económicos; que si bien es cierto que las Cajas están mal administradas y que debido al tren de empleados de la Federación hay un despilfarro de sus haberes, cierto también es que debe salvarse esa Institución del Estado y después se procederá a su reorganización.

Suficientemente discutido este dictamen se aprobó y se comisionó a la Secretaría para que formule los decretos correspondientes.

(IX)—El señor Presidente suspendió la sesión a las trece horas y treinta minutos. Faltaron con licencia los Diputados: Segundo Prosecretario Dr. Rodríguez Porrih, doctores Angel, Ochoa, Samayoa, y Vilanova, ingeniero Panameño, Coto y señores Bonilla, Cabrera Martínez, Duké, Harrison y Velasco, por enfermedad, el Diputado Rivas Landaverde y sin licencia el Diputado coronel Aguirre.

Ricardo Rivas Vides,
Presidente.

Rafael Domínguez Parada,
Primer Secretario.

Amadeo Artiga,
Segundo Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Tomás Humberto Iraheta, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en el Barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide dieciocho metros diez centímetros y linda con solar de Juana Lozada, cerco de palo pique de por medio; al Poniente, mide dieciocho metros diez centímetros y linda calle de por medio con finca de Jesús Merino, cerca de piña de por medio; al Norte, mide treinta y cinco metros ciento dieciocho milímetros y linda con casa y solar de Eduvigis Alvarenga, palo pique y línea divisoria de por medio y al Sur, treinta y cinco metros ciento dieciocho milímetros y linda con casa y solar de Lucinda Marroquin cerca de palo pique de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo estima en la cantidad de seiscientos colones y lo hubo por compra que le hizo a Manuel Montano ya difunto, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—
E. Martínez Molina.— C. Avila, Srío.
Nº 1785 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Rafael Justiniano Leiva, mayor de edad, talabartero, de este domicilio, solicitando a nombre propio y por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el punto llamado "Suiza" del cantón Santa Cruz Loma, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial de las cuales setenta áreas están cultivadas con árboles frutales y el resto con zacate, sin obra muerta, linda al Norte, con terreno de Angel Cerón brotones varios en línea recta; al Oriente, calle en medio terreno de Teodora Cerón brotones varios en medio, línea recta; al Sur, terrenos de Santiago Cortéz, sucesión de Aurelio Grande, Antonio García, José García y sucesión de Encarnación de Colindres brotones varios en línea quebrada y al Poniente, terreno de Encarnación Grande y José García río Ujuapa de por medio; tiene cercos de alambre por todos sus rumbos y le pertenecen al mismo terreno; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en la cantidad de dos mil colones; lo hubo por compra a Juan Francisco Leiva y sus colindantes son de este domicilio.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualeo, marzo doce de mil novecientos cuarenta y ocho. —Enmendado—Encarnación—por—Vale.—
Samuel Cabezas Bonilla.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.
Nº 1770 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Mejía Martínez, de setenta y cinco años de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Quezalapa, de esta jurisdicción, fértil y ejidal, compuesto de cuatrocientas veinte áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, camino vecinal de Loma y Media y El Guyabo en medio, terreno del solicitante; al Norte, terrenos de Victoria Ponce viuda de Palacios y Pablo Mancía, mediando cercas de alambre de los colindantes; al Poniente, sucesión de Santiago Felipe Carrillo, quebrada seca en medio; y al Sur, cerco de alambre en medio con la misma sucesión Carrillo. Lo hubo por compra a Wenceslao Cruz y hermanos, a Dominga Vásquez y Felipe Cruz, todos mayores de edad y de este domicilio. Lo estima en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—
Isabel Ramírez, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 1692. 3—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito doña Margarita Rodríguez, de sesentidn años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 478700, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar urbano situado en el barrio del Centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, quince metros cuarentiocho centímetros, con casa y solar de Wenceslao Henríquez; al Norte, veinticuatro metros setenta centímetros; con casa y solar de Filomena Escandón; al Poniente, quince metros cuarentiocho centímetros, con casa de la sucesión de José María Arévalo Pino, calle de por medio; y al Sur, en línea quebrada así: desde la orilla de la calle hacia el Oriente, mide ocho metros veinticinco centímetros, hasta una mediagua, de aquí cambia al Sur, con dos metros setenta centímetros hasta una esquina que forma la misma mediagua, de aquí vuelve al Oriente con cinco metros noventidós centímetros, hasta donde termina la mediagua antes mencionada; de aquí cambia al Norte, con tres metros veinte centímetros, hasta otra esquina del mismo terreno y de aquí vuelve al Oriente, con diez metros dos centímetros hasta llegar a donde se comenzó la medida, con casa de la sucesión de José María Arévalo Pino; no está en proindivisión, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales de ajena pertenencia; lo hubo por compra a María Dolores Montoya viuda de Montoya, que unió la posesión de su antecesora asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión de José María Arévalo Pino que es de la ciudad de San Vicente; lo estima en un mil quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— Enmendado—o—Vale—Teg—tado—a—No vale.— F. A. Guevara, Alcalde Municipal.— J. Luis Rodríguez P., Srío, Mpal.
Nº 1616 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Mariano de Jesús Baires, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad No. 855117, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en el Cantón San Emigdio de esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado "La Labor", de la capacidad de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Vicenta Miranda; al Norte, terreno de Juan Miranda; al Poniente, terreno de Alonso Martínez; y al Sur, terreno de Rafael Rivas, teniendo mojoneros de hizote por todos sus rumbos. El segundo terreno está situado en el lugar llamado "El Zarzal", de la capacidad de setenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Santos Portillo Deras, quebradita de por medio; al Norte, terreno de Eulalio Platero, servidumbre de tránsito de por medio; al Poniente, terrenos de Juana Fortillo viuda de Rivas y Nicolás Hernández, cerco de piña con el primero y mojoneros de hizote con el segundo de por medio; y al Sur, terreno de Josefa Hernández, mojoneros de hizote y guardarraya de por medio. —I el tercer terreno está situado en el Valle del mismo Cantón, de la capacidad de ocho áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Bembenuto Reyes, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo Bembenuto Reyes, cerco de hizote de por medio; al Poniente, terreno de Juana Argueta, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, terreno de Romualda Platero cerco de piña de por medio. En este terreno hay construida una casa de teja, paredes de bahareque, de siete metros de largo por cuatro metros de ancho con todo y corredor. El primer terreno lo hubo por compra a Nicolás Hernández, sobreviviente y de este domicilio; el segundo por compra a Mateo Hernández, también sobreviviente y de este domicilio; y el tercero por compra a Bersabé Reyes, ya difunta y fué de este mismo domicilio; que unida la posesión del solicitante a la de sus antecesores, asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; no están en proindivisión; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes a excepción del primero que es dominante por tener derecho a una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Juan Miranda; todos los colindantes son de este domicilio; los estima en conjunto en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinte de

enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—hizo—con—Mateo Hernández—Vale.—F. A. Guevara, Alcalde Mpal.—J. Luis Rodríguez P. Srío.

Nº 1617 3—9—III—48.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: Isabel Arévalo, de cincuenta años, oficios domésticos, de este domicilio, pide título de propiedad de dos solares urbanos, por posesión de veintiocho años, que estima en seiscientos colones, sitos en el barrio Centro de esta ciudad, estar cercados de árboles y alambrado, no son predios dominantes ni sirvientes, carecen de cargas reales y proindivisiones, los colindantes son de este domicilio, mide y linda el primero: Oriente, noventa metros, solar de Miguel Angel Velásquez; Norte, cincuenta metros calle en medio, solar de Higinia Bonilla; Poniente, noventa metros, calle en medio, con el segundo solar a describirse; y Sur, cincuenta metros, calle en medio, solar de Miguel Angel Velásquez, tiene árboles frutales y una casa mediana. El segundo solar mide y linda, Oriente noventa metros, con el solar primeramente descrito; Norte, quince metros, calle en medio, solar de Juan Angel Bonilla; Poniente, noventa metros, solar de José Luis Chávez; y Sur, quince metros, calle en medio, solar de Miguel Angel Velásquez; no tiene construcciones ni cultivos.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dos de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Miguel Angel Velásquez.—R. Bran., Srío.

Nº 1626 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, y por escrito el señor Agapito Ramírez Guzmán, mayor de edad, casado, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 382042, solicitando título de propiedad, de un solar y casa de naturaleza rústica, fértil, cultivado de guineo y árboles frutales, de veinte áreas de capacidad, situado en el Barrio Nuevo de esta población, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; cuyos linderos son: al Oriente, linda con solar de Mercedes Zabala, cerco de piña en medio; al Norte, linda con Juan Lucilo Velásquez, calle en medio; al Poniente, linda con Juana Bonilla, calle en medio y al Sur, linda con sucesión de Eduarda Romero, Máxima Hernández, Regino Fernández y Elois Fernández cerco de pitaillo en medio de los colindantes y del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargo ni derecho real, los colindantes son todos de este domicilio y lo estima el interesado en la suma de quinientos colones y lo hubo por posesión material ejercida por más de veinte años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentisiete. Testado—solicitando—No vale.—J. P. Turcios, Alcalde Municipal.—Miguel A. Perla, Secretario Municipal.

Nº 1619 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz García, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, fértil, que posee desde hace más de treinta años en el Cantón "Los Anizales" de esta jurisdicción, por compra que hizo a su padre Máximo Sacramento García, ya difunto, compuesta de ciento cuarentiocho áreas cuarenta centiareas de capacidad, cultivada de café, menos treinticinco áreas, lindante: al Norte, con terreno del doctor Francisco Magaña Herrera, cerco propio en medio; al Sur, con terreno del mismo doctor Francisco Magaña Herrera, madreado en medio; al Oriente, barranca en medio, con terreno de Juana Segura y Mercedes Cáceres; y al Poniente, camino de por medio, con predios del mismo doctor Francisco Magaña Herrera y Adán Magaña Pacheco. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna, lo estima la solicitante en tres mil colones. Los colindantes doctor Magaña Herrera y Mercedes Cáceres son del domicilio de San Salvador; Juana Segura de Nahuizalco y Adán Magaña Pacheco de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Saleoatitán, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—Vale.—Juan Vicente Mendoza Alfonso Alarcón., Srío.

Nº 1636 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma de Ley el señor Carlos Chavarría, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, demandando para sí Título de Propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el Cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción; de la capacidad de ciento cuarenta áreas, que linda: Oriente y Sur, con terreno de María Antonia, Adela y Rodrigo los tres de apellido Ponce, representados los dos últimos por su madre Bertila Tenorio; Norte con terreno de la sucesión de Vicente Grimaldi, representada por María Ayala V. de Grimaldi; y Poniente con terreno de Salvador Amadeo García. No está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros; lo estima en un mil colones, y alega posesión de más de diez años continuos, siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de María Ayala V. de Grimaldi que es de San Francisco Javier. Se avisa al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las diez horas del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: tiene—Vale. Entre líneas: y Sur—Vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1638 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Molina de treinticuatro años de edad de oficios domésticos con cédula de vecindad número 368906 y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido situado en el cantón "Sombrecito" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de una hectárea de capacidad lindante: al Oriente, con terrenos de Emilio Torres y Santiago Ventura, quebrada de aguas de por medio; al Norte, Poniente y Sur, linda con terrenos de Emilio Torres quebrada de agua y camino que conduce a La Unión de por medio; el que tiene cercado por sus cuatro rumbos, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, habiendo construido dentro del inmueble una casa de teja, sobre horcones paralela de seis varas de largo por cinco de ancho, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en ciento cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José, a las once horas del día primero de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Leonardo Martínez, Ante mí.—Federico Jirón h., Srío. Mpal.

Nº 1634 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito, los señores María Santos Larín de González y Paulino González, la primera de cuarentisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y el segundo de cincuentitrés años de edad, casado jornalero, ambos de este domicilio, con su cédula de vecindad números respectivamente 266,446 y 632,950, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el primero de la extensión de setenta áreas, cultivado en partes de maderas de construcción y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con el de Santos Mendoza; al Norte, con el de Clemente Mendoza; al Poniente, con el de Paulino González; y al Sur, con el de Pablo González y el de Santos Mendoza; en dicho terreno en su interior, hay dos casas de tejas sobre horcones y paredes de bajarcque. El segundo terreno es de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, inculto y de superficie quebrado y sus linderos son: al Oriente y Norte, con el de María Larín de González; al Poniente, con el de Santos Mendoza; y al Sur, con el de Juana Mendoza. El primer terreno es sirviente de la sucesión de Andrés González, por que para entrar y salir de ésta, pasan por un camino servidumbre que está en este inmueble, de tres metros de ancho hasta salir a la calle carretera; los dos terrenos descritos son dominantes de los terrenos de Santos y Clemente Mendoza porque en dichos terrenos pasa el camino servidumbre de tres metros de ancho a salir a la carretera ya mencionada. Los inmuebles relacionados no están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Hernández, Alcalde Municipal.—Ante mí. Lucio Olano, Srío.

Nº 1653 3—10—III—48.

Eduardo Fausto Valenzuela R., Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juliana Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Santiago de este pueblo, que mide y linda: Oriente, veintidós metros, con solar y casa de Crescencia Audón y Rosa Perdomo, calle pública de por medio; al Poniente, veintidós metros con solar de Rafael Menéndez cercas alambre de propiedad del colindante; al Norte, treinta metros, con solar y casas de Antonio Rodríguez Chávez y Ursula Serrano, cercas alambre propias de la solicitante; y al Sur, veintitrés metros con casa y solar de Antonio Henríquez, cercas propias en medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o depecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión lo hubo por compra a Antonio Rodríguez, sobreviviente y lo estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eduardo F. Valenzuela R., Alcalde Municipal.—Alejandro Madrid Cierra, Srío. Mpal.

Nº 1644 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcelo Velásquez Mayén, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "Las Animas" de esta ciudad, el que tiene sus medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte y ocho metros seis milímetros con solar y casa de Rosalío Antonio Peñaite, brotones y árboles de por medio; al Poniente, veintiocho metros, seis milímetros, con solares y casas y calle de por medio, de Dolores Leiva y Adela viuda de Durán; al Norte, once metros, setecientos cuatro milímetros, con solar y casa de Soledad Martínez, tapial en parte propio del solicitante y en parte de la colindante; y al Sur, once metros, setecientos cuatro milímetros, calle de por medio con casa de Francisco Torres. Existe en el predio descrito una casa de tejas paredes de adobe y mide de ancho once metros, trece centímetros, y de largo con todo y corredor, diez metros, cuarenta y cinco centímetros. Los colindantes son todos de este domicilio y estima el predio el solicitante, en la suma de un mil colones, el cual lo hubo por compra que de él hizo a Simona Hayén, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—propiedad—solicitante—primer-o—Vale. Entre líneas—y calle—Vale.—Eliseo Martín Barrio, Alcalde Municipal.—Francisco José Ramírez Rauda, Secretario Municipal.

Nº 1650 3—9—III—48.

Salvador de Jesús Morataya, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Isabel Campos, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de vecindad número 602069, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el cantón El Zapotillo, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el primero tiene de capacidad treinticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cieto Romero, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel Francisco, José Antonio y Tomás de apellido Rivera, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Héctor Archer Milla, río de Guallinac de por medio; y al Sur, con Erlinda Santos, cerco de piedra de por medio. El segundo terreno tiene once áreas de capacidad, linda, al Oriente, con la carretera nacional; al Norte, con terreno de Teófila Rivera; al Poniente, con terrenos de Alonso Iglesias; y al Sur, con el mismo Iglesias; ambos terrenos incultos. Los posee la interesada quietamente, de buena fe hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas ni derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio, exceptó Archer Milla que es de la ciudad de Berlín. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Salvador de J. Morataya, Alcalde Municipal.—Roque Portillo G., Secretario.

Nº 1642 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Romero Hernández, abogado, de veintinueve años de edad y de este domicilio, en concepto de apoderado general judicial de la señora Anita Azúcar viuda de Marroquín, quien es de setenta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar urbano situado en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, Séptima Calle Poniente de por medio, en dieciséis metros noventa centímetros, con casas de propiedad de Graciela Aguilar y doña Rafaela Vanegas de Mena, esta última del domicilio de San Salvador en la Avenida Independencia "Farmacia La Unión"; al Sur en una línea de dieciséis metros veinte centímetros, con casas de Francisca Chávez y Evangelina López; al Oriente, en treinta y nueve metros con casa de doña Mercedes Mineró, y al Poniente, en treinta y nueve metros, con casas de propiedad de Margarita Campos viuda de Cortez y Elisa Escobar.

Terreno que lo posee su poderdante desde hace poco más o menos cuarenta años, quieta y pacíficamente de manera absoluta: habiéndolo adquirido por Compra-Venta correspondiente que hizo a doña Cástula Martínez de Martínez, de quien se ignora su paradero como también si ha fallecido, y si hay herederos que le representen; manifestando, que no ha sido encontrada la escritura de dicha venta e ignora si se hizo por escritura pública. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene gravamen alguno, y lo aprecia su poderdante en un mil colones.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—nifistando—no—Vale. Entre líneas—encontrada—Vale.— Eduardo Núñez Arrué, Alcalde Municipal.— Eduardo Navarro, Secretario.

Nº 1658 3—10—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Abelina Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de San Nicolás de esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: al Oriente, calle en medio, casa de Amalia Marmol; al Norte, casa de Manuel de Jesús Espinoza; al Poniente, solar de Zenón Espinoza López; y al Sur, casa de Concepción Mena de Cajura Villacorta. Hay en el inmueble descrito, un casa techo de tejas, paredes de adobe y bahareque, lo adquirió por compra que de él hizo a Filomena López, mayor de edad, del domicilio de San Salvador. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Urrutia, Alcalde.—José Román Durán, Secretario. Nº 1677. 3—10—III—48.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pedro González Vicente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de "San Antonio", de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, estima el inmueble en la suma de cuatrocientos colones y lo hubo el interesado por compra a Tomás González, ya difunto. El predio mide y linda: al Oriente, veinte y ocho metros con solar de Onofre Centeno, cerca ajena en medio; al Norte, frente y cinco metros quinientos milímetros con fundos de Paula Mata, y Candelario López, cerca en parte propia; al Poniente, veinte y ocho metros calle de por medio; con fundo de Teodoro Rivera, y al Sur, treinta y cinco metros quinientos milímetros, con predios de Crescencia Centeno y Antonio Rivera, cerco propio de por medio; y tiene de mojoneros esquineros árboles de izote y de jocote, respectivamente. En el predio descrito hay contenida una casa paja propia del interesado. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—v—s—b—j—z—z—b—Vale.—Francisco Ortiz—José C. Campos, Sriº.

Nº 1738 2—13—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, doña Audelia Menéndez Perdomo de Monterrosa, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, incultos, los que posee por herencia de su difunta madre Anita Perdomo de Menéndez, de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, hace más de veinte años unida su posesión a la de su antecesora; que no son dominantes ni sirvientes, no les pesa ningún gravamen ni tienen proindivisión, situados en el cantón "San Juan" de esta jurisdicción. El primero se compone de trescientas cincuenta áreas, lindante: la Oriente, barranca en medio, con predio de la sucesión de Eulalio Gálvez, representada por Concepción Gálvez; al Sur, con el de Rosa Méndez; al Poniente, con el de Francisco Rodríguez; y al Norte, barranca de por medio, con el de German Herrera. El segundo de setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de Angelina Solís viuda de Rodríguez, camino de por medio; al Sur, con el de Jesús Arévalo; al Poniente, barranca en medio, con el de Teódulo y Eduardo Estrada; y al Norte, con el de Adán Macal. El tercero de cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con predio de Elena Arévalo; al Sur, camino en medio, con el de Adán Macal; y al Poniente, camino en medio, con el de Isabel Monterrosa. En este predio existen dos casas, una de paja y otra techo de tejas, paredes de adobes, apreciándolos el primero en mil quinientos colones, el segundo en trescientos colones y el tercero en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Leandro Ibarra, Alcalde Municipal.—J. Barrera Toledo, Secretario Municipal.

Nº 1668. 3—10—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Ardón Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de cinco manzanas de extensión superficial, situado en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción, que linda: al Norte, terrenos de Juan Berrios y Sara Cañas, línea férrea de por medio; al Oriente, terreno de Victoria Orantes, río de por medio; al Sur, terreno de Emilio Orantes y de Jesús Domínguez; y al Poniente, terreno de Luis Dubón, inmueble que estima el solicitante en un mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Avalos Córdoba, Alcalde Municipal.—Víctor Manuel Rivas, Sriº.

Nº 1643 3—9—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Natividad Santos de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de origen ejidal, como de mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, situado en el cantón "Chancala" de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años; lo hubo por compra a Telésforo López, ya difunto, quien fué también de este domicilio. Las medidas y linderos son: al Oriente, predio de Alberto Ortiz, treintinueve metros noventa centímetros, mediando servidumbre de tránsito; al Norte, treintiocho metros, cerca de alambre propio, con predios de Alberto Ortiz y Antonio Hernández, mediando calle vecinal; al Poniente, treintinueve metros trece centímetros, línea recta con terreno de Teodora García viuda de López; y al Sur, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, línea recta con predios de María y Mercedes Solórzano. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, estimándolo en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Teodora—Vale.—Rafael Orellana C., Alcalde.—Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1690 3—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora García viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico fértil, de origen ejidal, situado en el cantón Chancala de esta jurisdicción, como de setecientos veintidós metros cuadrados de superficie, que tiene las medidas y linderos que siguen: al Oriente, treintinueve metros trece centímetros, línea recta con predio de Natividad Santos de Martínez; al Norte, diecinueve metros con terreno de Toribio Hernández; al Poniente, treintiocho metros con predio de Pedro Ortiz, mediando servidumbre de tránsito; y al Sur, diecinueve metros, línea recta con predio de Alfonsa Guerrero. Dicho predio no es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Telésforo López, ya difunto y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son vecinos de ese lugar. Lo que se hace saber al público en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Orellana C., Alcalde.—Daniel García Sosa, Secretario.

Nº 1698 3—11—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio Cruz, de cuarenticinco años de edad, casado, comerciante en pequeño de este domicilio, con cédula de vecindad número seiscientos veintinueve mil quinientos uno expedida por la Alcaldía Municipal de esta población, pidiendo para sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil y sin cultivos, compuesto de siete manzanas de extensión más o menos, situado en el punto denominado "El Rinconote" de esta jurisdicción, lindante; al Oriente, con terrenos de José García y José Aquino Pérez en línea curva, camino de por medio; al Norte, con el mismo José Aquino Pérez en línea recta; al Poniente, con María Martí, Basilio y Eugenio Martínez en línea curva, quebrada de por medio, y al Sur, con José García en línea recta. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisión con otras personas, lo estima el solicitante en ochocientos colones y lo adquirió por compra a los señores Daniel García y Francisca García viuda de Asunción. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Teódulo Pérez, Alcalde Municipal.—Justo G. López, Secretario.

Nº 1715 3—12—III—48.

Daniel Velasco: Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal correspondiente, la señora María Luz Baires, de cincuentisiete años, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de Vecindad número 140,673, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar urbanos, situado en los suburbios del Barrio "El Calvario", la primera tiene cinco metros dieciséis milímetros de largo, por cuatro metros ochenta milímetros de ancho y todo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Petrona Fernández, mediando cerca de alambre; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, mediando calle pública, con terreno de José Abrego; al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Francisca de Escalante, mediando cerca de brotón y alambre y al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con solar de Elvira Ayala de Ortiz, mediando cerco de brotón y alambre que termina en un árbol de Izote. Dichos inmuebles los estima en doscientos cincuenta colones; los hubo por compra a don Apolonio Iraheta, mayor de edad, jornalero, de este mismo domicilio, quien vive aún en el mismo barrio; no es el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Daniel Velasco, Alcalde Municipal Titular.—José B. A. Padilla, Sriº.

Nº 1723 3—12—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado a esta Oficina el señor Rómulo Medrano, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor, de un terreno como de manzana y media de extensión situado en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, el cual es inculto, árido, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en quinientos colones; el terreno linda al Oriente, con terreno de Julián Elías; al Norte, con terreno de Teodora Medrano; al Poniente, con terreno de la misma Teodora Medrano y al Sur, con terreno de Juan López, río Acelhuate de por medio. Que el terreno perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa y tiene más de diez años de poseerlo.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las quince horas del día once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—solicitando—cantón—Elías—Vale.—S. A. Marroquín, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.
Nº 1710 3—12—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Matilde de Jesús Sigüenza, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, inculto, fértil, situado en el cantón Rosario Perico, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Wenceslao de Paz y Simeón Sigüenza Valle, cerco de paja y bordes de peña, el primer del colindante; al Poniente, con terreno de la Escuela Municipal del cantón, camino de por medio y el de Nemecio Funes, bordes de por medio; al Norte, con el de José González y Julián Bolaños, divididos por camino vecinal; y al Sur, con el de Pedro Alfaro, Romualdo y Candelario Sigüenza, cerco de paja de los colindantes de por medio. Terreno que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión con nadie que estima en quinientos colones, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la Villa de Tenancingo, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—Poniente—persona—Vale.—Miguel Rivas Palma, Alcalde Municipal.—Antonio Hernández Azahar, Secretario.
Nº 1775 2—15—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Juan Alberto Portillo, de sesenta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón San Francisco Agua Agria de esta jurisdicción, el primero en el punto llamado "El Infiernillo" de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, sucesión de José María Arévalo Pino, representada por Isabel Vides viuda de Arévalo Pino; al Norte, terreno de Angel Ochoa, bordo de por medio; al Poniente, terreno de Pilar Bolaños, brotones de izote de por medio; y al Sur, Lucila Platero y Anselmo Velásquez. El segundo terreno está situado en el punto llamado "Tablón de Nana Asunción", de la capacidad de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Jeremías Iglesias, quebrada de por medio; al Norte, Miguel Portillo, bordo de por medio; al Poniente, Clemente Martínez Portillo, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Angel Mejía. El tercer terreno está situado en el lugar llamado "Llano del Estanco", de la capacidad de setenta áreas, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, terrenos de Jesús Argueta viuda de Meléndez, mediando una quebrada al Oriente, zanja y bordo al Norte y camino al Poniente y Sur. El cuarto terreno está situado en el Valle del mismo cantón, de la capacidad de quince áreas, lindante: al Oriente, con una ermita, calle de por medio; al Norte, con Isabel Miranda; al Poniente, sucesión de Cornelia González, cerca de paja de por medio; y al Sur, con Rafael Portillo, calle de por medio. En este predio hay construida una casa de teja, paredes de adobe, de siete metros de largo por cinco metros de ancho con todo y corredor. Los terrenos mencionados no están en proindivisión con ninguna persona, no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no son sirvientes ni dominantes; los hubo por compra a Faustina Portillo, ya difunta y fué de este domicilio; que unida la posesión de su antecesora asciende a más de diez años de ejercerla de manera quieta, pacífica y continua; los co-

lindantes son de este domicilio, a excepción de Jeremías Iglesias que es del de la Villa de Verapaz, Angel Mejía, de aquel mismo domicilio, con residencia en el cantón San Pedro Agua Caliente, en este Departamento y doña Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, del de la ciudad de San Vicente. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Guadalupe, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado—m—Vale. Más enmendado—camino—antecesora—y—Vale.—F. A. Guevara, Alcalde Municipal.—J. Luis Rodríguez P., Srío.

Nº 1614 3—9—III—48.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Amalia Muñoz v. de Argumedo, mayor de edad, oficios de su sexo y vecina de Comasagua, Departamento de La Libertad, solicita título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, que mide y linda al Oriente catorce metros ochenta centímetros, con casa y solar de José María García; al Norte, diez y seis metros setenta centímetros, con solar y casa de Miguel Chávez Mariona y Ester de Chávez Mariona; al Poniente, mide lo mismo que al Oriente, con casa y solar de Rafael Navarro Urquilla y al Sur, mide lo mismo que al Norte, con casa y solar de Herminia Palacios. Por todos los rumbos está rodeado de paredes de adobe. Dentro del predio descrito están construidas unas medianas de tejas, sobre horcones y paredes de adobe. Este mismo predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo hubo por compra que hizo a Francisco Muñoz Burgos. Se avisa al público, el que tenga derecho al inmueble que se titula, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas—n—Enmendado—que—Vale.—R. Soler, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 1709 3—12—III—48.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Carmen Gómez, de treintinueve años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, demandando para sí Título de Dominio de un solar urbano que posee desde hace más de diez años, situado en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticuatro metros, con parte del solar de Antonio Gómez; Norte, cincuenta y siete metros, con solar que antes fué de Saustio Arce, hoy de Carmen Portillo; Poniente, diecinueve metros, calle de por medio, con solar de la sucesión de Félix Portillo representada por Tránsito Portillo; y Sur, treinta y nueve metros quince centímetros, con solares de Antonio Gómez y Rosalío Pozo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a Concepción Vega sobreviviente; lo estima en quinientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado: de—Vale.—Miguel Angel Chorro, Alcalde Municipal.—Lorenzo Hernández Turcios, Secretario Municipal.

Nº 1637 3—9—III—48.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se

registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BROMINOL", de nacionalidad Canadiense:

BROMINOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "BROMINOL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BROMINOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "BROMINOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1689. 3—11—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "AMTUOL", de nacionalidad Canadiense:

AMTUOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "AMTUOL", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "AMTUOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "AMTUOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1690. 3—11—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "ACNE", de nacionalidad Canadiense:

ACNE

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "ACNE", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras le-

ventas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve la marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ACNE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ACNE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1670. 3—10—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona Dárdano, abogado, de este domicilio, como apoderado de FRANK W. HORNER LIMITED, domiciliados en Montreal, Canadá, una compañía organizada y existente, bajo las leyes de Canadá, químicos farmacéuticos, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "FERMENTOL", de nacionalidad Canadiense:

FERMENTOL

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "FERMENTOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, botellas y envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: "Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes". La fábrica no tiene nombre especial y es en el Canadá en donde principalmente se expende el artículo. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "FERMENTOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "FERMENTOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de la República: San Salvador, febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1671. 3—10—III—48.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Fernández, mayor de edad, farmacéutico y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña:

DOLAL

Que consiste en la palabra "DOLAL", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, sobre sus envases, etc., y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto Químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca el solicitante se reserva: 1º El uso de la denominación "DOLAL", sola o con otras; 2º La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición de letrero; 3º La reproducción de la mar-

ca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y 4º La aplicación idiomática de la denominación "DOLAL", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso de la palabra "DOLAL". Los productos amparados por esta marca serán fabricados en la Farmacia Fernández y vendidos en todo el territorio de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de marzo de mil novecientos cuarentiocho.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 1664. 3—10—III—48.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Leonardo Lope, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón solicitando a nombre de su mandante señora Tomasa Guillén, título supletorio de tres predios rústicos situados en el cantón "Falla" jurisdicción de Jujutla, el primero de mil cuatrocientas cuarenta áreas o sean cuatrocientas diecisiete tareas; el segundo de un mil ochocientas noventa áreas o sean seiscientos ochenta tareas y el tercero de setecientos treinta áreas o sean doscientas sesenta tareas. Los tres predios descritos forman un solo cuerpo llamado "Santa Lucía", con una extensión global de cuatro mil sesenta áreas o sean mil cuatrocientas cincuenta y siete tareas, lindante: al Oriente, con predio que fué de doña Blanca Margarita Aráuz de Morán, ahora de don Alberto Cabrera, en parte cerco propio y en parte una calle real; al Poniente, con predio de doña Lilian de Villatoro cerco ajeno de por medio; al Norte, con predio de don Antonio Aguirre, cerco en parte propio y en parte ajeno; y al Sur, con predio de don Salvador Guillermo Figueroa, cerco en parte propio y en parte ajeno de por medio. Está atravesado por el camino vecinal que del Puerto de Acajutla conduce al cantón "Falla", contiene en su interior dos casas ranchos de tejas y cinco de palma; tres nacimientos de agua y cultivada con zacate una pequeña parte y el resto inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leonardo Lope.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 1641 3—9—III—48.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Matilde Zometa de Galdámez, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública Primaria, vecina de Santa Rosa Guachipilín, solicitando título supletorio de un solar que fué de naturaleza rústica y casa situados en la población de Santa Rosa Guachipilín que antes formó parte de la hacienda Guachipilín; contiene una casa de techo de teja y paredes de adobe siendo los linderos y medidas de todo el inmueble: al Oriente, veinticuatro metros con casa y solar de doña Carmen Mezquita de Batres; al Norte, veinte metros cincuentitrés centímetros con casa y solar de don Ricardo Valle; al Poniente, treinta y seis metros calle en medio con la iglesia parroquial; y al Sur, treinta y tres metros veinte centímetros también calle en medio con casa y solar de don Juan Sanabria. Siendo los colindantes vecinos de Santa Rosa Guachipilín; el predio no está en proindiviso y lo hubo por compra a Santos Mancía v. de Valle. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Metapán, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Entre líneas—que fué de naturaleza rústica— el predio no está en proindiviso y lo hubo por compra a Santos Mancía v. Valle.—Vale.—J. Antonio Gómez h.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 1706 3—12—III—48.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Raymundo de Jesús y Gregorio Antonio de Jesús Acuña, la herencia intestada de su padre legítimo Gregorio Acuña, que falleció el treintuno de enero de mil novecientos treinta y siete en el pueblo de San Sebastián Salitrillo de este Distrito, su último domicilio; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y media del día veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1633 3—9—III—48.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de Apolinario Díaz, fallecido a las diecinueve horas del primero de septiembre del año próximo pasado en el cantón El Tecomatal de esta jurisdicción, de parte de su viuda Dolores Blanco, conocida por María Dolores Blanco viuda de Díaz, y de Ana María, José Santos, Santos Enrique y José Apolinario, todos de apellido Díaz, y de Dolores Blanco, conocida por Dolores Díaz, como hijos legítimos los cinco del de cujus; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones que señala el Art. 1163 Inc. 1º C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Miguel, a las once horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—María Dolores—cuarenta.—Vale. Más enmendados—viuda—Apolinario—Vale. Entre lineado—del—Vale.—J. Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 1648 3—9—III—48.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Josefina del Pilar González fallecida el doce de septiembre próximo pasado, de parte de su madre ilegítima Elena González, a quien se le concede la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ezequías Quintanilla A.—José D. Guevara C., Srío.

Nº 1687. 3—11—III—48.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán en pública subasta los derechos proindivisos consistentes en una cuarta parte a cada uno de los menores Graciela, Yolanda Catarina, y Hilde Nicolás, todos de apellido Sabas Cassis, en la sucesión de su padre Nicolás Sabas Cassis, representados por su madre legítima doña Emilia Salúme viuda de Sabas Cassis, cuyos bienes están situados en el cantón "Samuria", jurisdicción de Jucuarán, y consisten en un terreno rústico de una caballería de capacidad o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas y linda: Oriente, terrenos de Pedro Emilio y Antonio, los dos de apellido Larreinaga, que fueron de Casimiro Larreinaga; Norte, terreno de la Hacienda "Samuria"; sucesión de José Antonio Larreinaga; Poniente, terrenos de la hacienda San José, que fué de Ramón Portillo, hoy de Elena Montes; y Sur, con la misma Hacienda "Samuria", en parte de Josefa Larreinaga. Otro terreno, rústico de novecientas diez áreas de capacidad y linda: Oriente, terreno de Pedro Emilio Larreinaga, antes de Casimiro Larrei-

naga; Norte, terreno de Casimiro Larreinaga antes, hoy sucesión de Nicolás Sabas Cassis; Poniente, terreno de Josefa Larreinaga; y Sur, terreno de Carlota Larreinaga. Y otro terreno rústico de nueve hectáreas diez áreas veinticuatro metros cuadrados de capacidad y linda: al Oriente terreno de Pedro Emilio Larreinaga, camino vecinal de por medio que conduce al cantón Samuria y valle Las Flores; Norte, en parte con Hacienda "Samuria", que fué de José Antonio Larreinaga, hoy de su sucesión; Poniente, en parte con terreno que fué de Casimiro Larreinaga, hoy sucesión de Nicolás Sabas Cassis; y Sur, en parte sucesión de Eulogio Romero, hoy de Sebastiana Romero, río Samuria de por medio. Los terrenos descritos forman en la actualidad un solo cuerpo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián V. Serpa, Secretario.

Nº 1681. 3—11—III—48.

SUBASTAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución, seguida por el doctor José Antonio Magaña, contra José Angel Cruz, se venderá, en este Juzgado, en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico, fértil e inculco, situado en el lugar llamado Palo de Agua, de esta jurisdicción, de ciento cincuenta y cinco áreas de extensión y que linda: al Oriente, finca de la sucesión de Agustín Alfaro; al Sur, propiedades de Zotero Morán y doctor José Antonio Magaña; al Norte, terreno de Pablo Cruz, sin cerco de por medio; y al Poniente, con finca de don Miguel Angel Cáceres. El terreno descrito fué parte del de ocho manzanas de propiedad de Pedro Cruz, después de Miguel Angel Cáceres y hoy del doctor José Antonio Magaña. El terreno que se venderá está inscrito a favor del deudor bajo el número setenta y dos del tomo cincuenta y ocho del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Juayúa, a las nueve horas del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Angel Rivas.—Oscar Sigüenza, Srío.

Nº 1680. 3—11—III—48.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Emilio Jacobo Sa, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, de nacionalidad palestina y del domicilio de Chalchuapa, solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño.

La petición la hace apoyado en el Art. 43 Regla 2ª de la Constitución Política vigente y hace al mismo tiempo las renunciaciones y protestas que ordenan los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Eliás Lemus Vides, Secretario.

Nº 1645 3—9—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Carmen Zacarías de Sa, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad palestina y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, solicitando se le conceda la calidad de ciudadana salvadoreña por naturalización.

La solicitud la funda en el Art. 43 numeral 2º de la Constitución Política vigente y a la vez hace las renunciaciones y protestas de que habla los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Erazo, Gobernador.—Eliás Lemus Vides, Secretario.

Nº 1646 3—9—III—48.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Juan Jacobo Abullarade, de veintinueve años cumplidos de edad, Estudiante de Comercio, de nacionalidad palestina, de este origen y domicilio solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización.

La solicitud la ampara en el Art. 43 Regla 2ª de la Constitución Política vigente y al mismo tiempo hace las renunciaciones y protestas de que habla los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las ocho horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Cnel. Joaquín Erazo, Gobernador.—Eliás Lemus Vides, Secretario.

Nº 1647 3—9—III—48.

Fernando García, Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Magdalena Dabdoud viuda de Hásbún de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, originaria de Palestina y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 0985384, hija legítima de Halií Yacub Eliás Dabdoud y Emilia Isa Dabdoud originarios de Palestina; solicitando se le conceda ciudadanía Salvadoreña por naturalización: hacienda las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, comprobando haber nacido en Palestina con su partida de nacimiento, su buena conducta y haber residido en el país por más de dos años. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las ocho horas del veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Sobre raspado—comprobando haber—Vale.—Fernando García, Coronel Gobernador Departamental.—Jesús P. Escalante, Secretario.

Nº 1684. 3—11—III—48.

FALLOS DE CIUDADANIA

Gobernación Política Departamental: San Salvador a las ocho horas del día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora doña Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, de treinta años de edad, oficinista de este domicilio y posteriormente por el apoderado especial de dicha señora, Doctor don Rafael Domínguez Parada, mayor de edad, Abogado de este mismo domicilio, para que se le reconozca su nacionalidad salvadoreña por nacimiento, no obstante haber contraído matrimonio con el señor Charles Sarrat de nacionalidad francesa.

LEIDOS LOS AUTOS, y

CONSIDERANDO I.—que con fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, se presentó la señora Jokisch de Sarrat, solicitando ante este Despacho, se le reconociera su nacionalidad salvadoreña por naturalización, habiendo hecho las renunciaciones y protestas de Ley, acompañando a la petición, su partida de nacimiento ocurrido en el territorio de esta República, certificación extendida por la Gobernación Política de este Departamento, del acta matrimonial entre Irmgard Jokisch, salvadoreña, Charles Sarrat, francés. Que admitida esta solicitud se le dió el trámite legal, ordenando su publicación en el Diario Oficial, expresándose que si hubiere personas o entidades que supiesen de impedimentos atendibles, los denunciasen a este Despacho; también libróse atento suplicatorio al señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país y oficio al señor Director General de Policía, rogando informaran respecto a la conducta de Irmgard Jokisch de Sarrat.

CONSIDERANDO II.—Que con fecha diez y ocho de febrero del presente año, en oficio Nº 2516, procedente de la Dirección General de Policía, se recibió en esta Gobernación, informe de buena conducta a favor de la peticionaria señora de Sarrat, el cual se agregó al expediente en relación.

CONSIDERANDO III.—Que con fecha veinte y tres de febrero del corriente año, se presentó el Dr. Rafael Domínguez Parada, con poder especial de doña Jokisch de Sarrat, manifestando que por un error involuntario, su cliente, había solicitado ciudadanía salvadoreña

por naturalización, en vez de hacerlo por nacimiento; que con su petición el Dr. Domínguez Parada, acompaña: a)—certificación extendida por el Ministerio del Interior, Ramo de Gobernación, el 30 de septiembre de 1947, en la cual se declara que la señorita Irmgard, es de nacionalidad salvadoreña, toda vez que nació en el barrio de Santa Lucía de esta capital el día quince de febrero de mil novecientos diez y siete, ser hija legítima de Juan Jokisch de nacionalidad alemana y de María Esperanza Menjivar, salvadoreña, Art. 8º Nº 1º Constitución Política del 20 de enero de 1939; b) certificación extendida por esta Gobernación Política, del acta matrimonial de que se trata en el considerando segundo de esta sentencia; c)—carta autenticada suscrita por don Francisco Orellana Valdés y don Enrique Patiño, testigos presenciales del matrimonio relacionado anteriormente, quienes le dirigen a la señora Jokisch de Sarrat, manifestándole que ciertamente, en el momento del acta, la contrayente, había solicitado se incluyera en ella misma, la circunstancia, que no obstante su matrimonio con el señor Sarrat, francés, su voluntad era conservar la nacionalidad salvadoreña, pero que por una omisión impremeditada, no se había hecho tal anotación; d)—certificación auténtica del veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve autorizada por el Jefe del Ejecutivo y el Dr. Isabel Vaquerano, éste último como Subsecretario de Gobernación de aquella fecha, la cual declara que doña María Esperanza Menjivar de Jokisch es salvadoreña por nacimiento; e)—una certificación del Encargado de Negocios de Francia, en esta República, constatando que el Art. 38 del Código sobre nacionalidad francesa del 19 de octubre de 1945, dispone que la mujer extranjera que contrae matrimonio con un ciudadano francés tiene el derecho de reservarse su nacionalidad, aclarando además que el texto del Código Francés indicado, no ha tenido ninguna modificación hasta la fecha.

CONSIDERANDO IV.—Que según las razones indicadas y la prueba vertida en autos, se ha comprobado: 1º que Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, nació en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el quince de febrero de mil novecientos diez y siete. 2º que los padres son Juan Jokisch de nacionalidad alemana y María Esperanza Menjivar, de nacionalidad salvadoreña y 3º que contrajo matrimonio civil en esta Gobernación Política, con el señor don Charles Sarrat, de nacionalidad francesa, pero que este matrimonio, no impide que la peticionaria Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, conserva su nacionalidad salvadoreña.

POR TANTO, de conformidad con el Nº 2º Art. 42 C. P. vigente, el Nº 3º Ley de Extranjería vigente, las razones expuestas, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase que doña Regina Irmgard Jokisch de Sarrat, salvadoreña de origen, no ha perdido su condición de salvadoreña, por nacimiento, no obstante su matrimonio con el señor Charles Sarrat de nacionalidad francesa. Extiéndase certificación de esta sentencia al interesado. Hágase saber y publíquese en el Diario Oficial. Enmendado —nueve— Salvadoreña—Valen. Entre líneas—por—Jokisch—Valen.—Ernesto Bará, Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 1730 3—13—III—48.

Al Comercio y Público en General

La Dirección General de la Renta de Aduanas da a conocer al Comercio y público en general, para los efectos del caso, la siguiente Nómima de Agentes de Aduana, debidamente autorizados que han rendido fianza para actuar como tales: Don Ramón González Sutillaga.—Fabio Castillo Calvo.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, 11 de marzo de 1948.

3 v. alt. 3—11—III—48.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,600 Ejemplares